VIDA

DE

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES.

Esta obra es propiedad de su *autor*, el que perseguirá ante la ley, al que la reimprima sin su consentimiento.

C. Lugano
Lit. de Bachiller
Agustin de Argüelles

1 Sp. D.
A694
·Ys

VIDA

DE

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES,

POR

DON EVARISTO SAN MIGUEL.

TOMO I.

35024
10/9/94.

Madrid.
IMPRENTA DEL COLEGIO DE SORDO-MUDOS,
CALLE DEL TURCO, NÚMERO 11.

1851.

PRÓLOGO.

Célebre como en España en todo el orbe culto el nombre del personage á quien esta obra se consagra, se halla tantas veces enlazado con los principales acontecimientos de que fué teatro nuestro suelo desde principios del siglo XIX, que la vida de D. Agustin Argüelles equivale al cuadro histórico de un periodo de tiempo muy considerable. ¡Cuántos sucesos grandes representa! ¡Cuántas pugnas de pasiones, de intereses y de ideas! ¡Cuántos cambios, vicisitudes y catástrofes! ¡Cuántas aberraciones, cuántos crueles desengaños! Cuántas lecciones duras, saludables, si la historia corrigiese al hombre! No es, sin embargo, nuestro ánimo entrar en todos los pormenores de un cuadro tan interesante. Nos contentaremos solo con aquellos hechos que dicen mas relacion con la vida de D. Agustin Argüelles y contribuyan á esplicarla, indicando ligeramente los en que su nombre no se encuentra, para que los primeros se liguen ó encadenen. Es solo nuestro objeto tributar un homenage á la memoria de un español esclarecido, merecedor en verdad de que le fuese presentado por mano mas hábil que la nuestra.

D. Agustin Argüelles fué hombre de estado; fué hombre de administracion: fué sobre todo entre nosotros el

hombre por escelencia de la tribuna pública; no precisamente porque hubiese escedido á los demás en elocuencia y otras dotes oratorios, sino por haberla ocupado por mas tiempo, en mas diversas épocas, siempre entre los mas distinguidos, siempre con una brillantez por ninguno de sus rivales eclipsada. Desde que principió á hablar en público en lo florido de sus años, se colocó como de un salto en la cumbre del decir parlamentario; no despojó la edad madura sus discursos del vigor intelectual, de la fuerza de lógica que les valieron entonces tanto aplauso. Constantemente de los primeros, siempre adalid, nunca dejó de ser oido con el respeto y veneracion, debidas al ilustre veterano de la libertad que reunia la virtud á las luces, la ciencia al patriotismo, la lógica á la firmeza de principios, y el poder de la elocuencia como arte á la fuerza de la conviccion que la hace irresistible.

Fué Argüelles uno de los principales autores, redactores y sostenedores de dos constituciones, la de 1812 y la de 1837. Igual fué, sobre poco mas ó menos, el papel que representó en la arena de los debates que una y otra promovieron. Acontecimientos importantísimos habian ocurrido entre ambas épocas; una generacion habia surgido en los veinte y cinco años que las separaban. ¿Fué la segunda constitucion fruto de la observacion, de la esperiencia, del juicio imparcial debido á la apreciacion exacta de los hechos? Es punto histórico que exige detenido exámen. Ahora solo indicamos la singularidad de una circunstancia en que no se ha visto entre nosotros ningun orador parlamentario.

A los autores de la primera de las dos constituciones, es decir á las córtes de Cádiz se consagrarán comparativamente mas páginas, que á los otros periodos de la vida de D. Agustin Argüelles, no solo por haber sido el primer

teatro en que brilló su nombre, sino por la grande influencia que tuvieron en los negocios públicos de España. Sin que sea nuestro objeto trazar la historia de los trabajos legislativos de aquellas córtes, diremos de ellas lo que baste para comprenderlas y formar idea del papel que allí representó Argüelles. No disimulamos que nos hemos detenido con suma complacencia en una época de grandeza y gloria, que ya se va alejando demasiado de nosotros. Se van olvidando los hijos de los servicios, de las importantes tareas de sus padres. Tal vez algunos las miran ó afectan mirarlas con cierta sonrisa desdeñosa, como si cuantos principios, adelantos y mejoras ilustran la actual generacion, no hubiesen sido entonces proclamados y casi todos desenvueltos. Allí se inauguró la regeneracion política de España; allí vino al suelo el edificio que tanto la afeaba; allí lucieron el saber, la constancia, el desinteres, el mas puro patriotismo. Desde allí llevó la fama por primera vez con tanto aplauso el nombre de D. Agustin Argüelles por todos los ángulos de España y fuera de ella: allí adquirió este orador una denominacion por la que fué conocido mucho tiempo y que entonces no era mas que el arranque natural del entusiasmo con que se escuchaba su palabra.

D. Agustin Argüelles grande en la tribuna pública, no fué menos objeto de amor y de respeto en todos sus actos fuera de ella. Todas las partes de su vida, se ligan y encadenan: la privada, fué reflejo de la pública. Como hablaba, se condujo. Preso, proscripto, desterrado, como en el brillo de su gloria, como en la cumbre del poder, desempeñando los primeros cargos del estado, fué el mismo hombre. Ninguno de sus enemigos se atrevió á poner en duda su virtud, su saber y su talento. Los odios que escitó, fueron todos de un órden político, sin tocar á su

persona. Estos odios y animosidades de que es inevitablemente blanco quien denuncia abusos y errores ante el tribunal de la razon, bajaron con él á la noche del sepulcro. Hoy es el nombre de D. Agustin Argüelles, propiedad de la nacion entera, uno de los blasones con que se engrandece.

Del deber que nos impone esta consideracion, no nos apartaremos en las páginas que siguen.

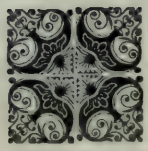

CAPITULO I.

Oriundez.—Educacion y Estudios.—Su entrada en el mundo.—Consideraciones sobre el estado de la opinion en dicha época.—Colocacion de Argüelles en la secretaría de la interpretacion de lenguas.—En la de la consolidacion de Vales.—Su viage á Inglaterra.

Nació D. Agustin Argüelles en Rivadesella, pequeño puerto de mar de la provincia de Oviedo (antiguo principado de Asturias) en 28 de Agosto de 1776. Fueron sus padres D. José Argüelles y Doña Teresa Alvarez Gonzalez, ambos de familia distinguida. Hijo segundo y de segundo matrimonio, no tenia mas perspectiva, como casi todos los jóvenes de su clase en aquel tiempo, que la carrera de las armas, ó las letras. Abrazó D. Agustin la última que fue la vocacion de toda su existencia. Estudió latinidad en el pueblo de su nacimiento, y á los doce años de edad, pasó á estudios mayores en la universidad de Oviedo.

De los pormenores de su niñez y primera juventud, tenemos poquísimas noticias: tampoco pueden ser de interés, ni propias de un escrito de esta clase, que no será de largas dimensiones, dedicado mas á los asuntos de la vida pública que de la privada. Se sabe que fué de ingenio precoz, y que su padre se aplicó á cultivar esta disposicion, dándole una educacion muy esmerada. Que fué aprovechado en su curso de latinidad, lo acredita la circunstancia de haber sido buen latino, y mostrado siempre grande aficion á los clásicos en esta lengua. En la universidad de

Oviedo se distinguió por su aplicacion y su despejo, pudiendo decirse que fué uno de los estudiantes mas lucidos de aquel cuerpo literario, donde desempeñó con felicidad y brillantez diversos ejercicios. Muy pronto se dió á conocer por su instruccion, aun en materias que no se enseñaban en las aulas, por la facilidad y gracia en el decir, que iban á hacer con el tiempo sus grandes títulos de fama. En 1790 despues de concluido el curso de filosofía, pasó al estudio de las leyes en cuya facultad recibió el grado de bachiller, como en la de cánones. En la universidad donde dió fin á su carrera literaria, contrajo estrechas relaciones con varios de sus individuos que habian introducido el gusto de los buenos estudios, contándose entre ellos á D. Andres Angel de la Vega que en las córtes generales de Cádiz fué su compañero.

A mediados de 1798, fué nombrado secretario de D. Pedro Diaz Valdés, Obispo de Barcelona, natural de Asturias, que acababa de ser promovido á dicha Sede. Partió Argüelles para su destino; mas tardó poco en conocer que no convenian aquellas ocupaciones á un hombre de sus hábitos. Renunció pues á ellas y á principios de 1800 se trasladó á Madrid, á donde acudian tantos jóvenes que entonces como ahora aspiraban á brillar y hacer fortuna. Mas antes de dar mas pasos en la vida de Don Agustin, no estará de mas que hagamos algunas observaciones sobre el estado de la Sociedad, sobre el de las ideas y opiniones de la época de su entrada en el gran mundo.

Se habia verificado en el último tercio, y aun podemos decir la última mitad del siglo XVIII en España y en Madrid mas que en parte alguna, una revolucion moral é intelectual que si hacía poco ruido por razones que son obvias, no dejaba de transpirar en producciones literarias, en conversaciones y hasta en el seno de las mismas universidades. Comenzaba la generalidad de los hombres á examinar con alguna detencion los absurdos de que adolecia nuestro edificio político y social, que llevaba tantos siglos de existencia. No es decir esto que tales ideas y sentimientos hubiesen dejado de fermentar en tiempos anteriores, mas no estaban desenvueltos hasta el punto de considerarse como do-

minantes. Eran muchas las trabas que ponian á toda mejora los gobiernos celosos de su origen divino; demasiada la vigilancia del Santo Oficio contra cualquiera cosa que podia tener visos de innovacion en materia religiosa; demasiado arraigados los hábitos de la educacion, para no plegarse al yugo de las ideas dominantes. Habian espirado las ideas de libertad é independencia política en los campos de Villalar, y desde aquella época se puede decir que bajo el imperio de la casa de Austria no hubo, con pocas escepciones, sobre ciertas materias, mas que un modo de pensar en toda España. Se consagraba la literatura de órden grave á sancionar en gran parte estas ideas. La amena era ingeniosa en toda la estension de la palabra; mas si esplotaba hábilmente el campo de la imaginacion; si retrataba con fidelidad las costumbres de la época, no hacia ni podia hacer aunque quisiera, esclusiones en el del pensamiento, contraido á las materias ya indicadas. Cambió algo el semblante de las cosas el advenimiento de la casa de Borbon, y si bien sus príncipes estaban educados en las mismas doctrinas acerca de su origen divino que distinguian á sus predecesores, prepararon algun tanto el campo, con la proteccion que dieron al saber y buenas letras. Nadie ignora lo celoso que se mostró entre ellos Carlos III por difundir la instruccion en todos ramos, y los monumentos que de su amor á las ciencias y á las artes se deben á su munificencia. Es histórico, que espantado este Monarca en sus últimos años de los síntomas de convulsion que ofrecia la nacion vecina, se arrepintió de haber ido acaso mas lejos de lo que pensaba; mas dado ya el impulso, no estaba en sus manos ni en las de su sucesor refrenar el vuelo de las luces que se estaban difundiendo. Ni para el gobierno, ni para la misma Inquisicion era posible contrarrestar la ley eterna del progreso y movimiento, mas ó menos lento, pero constante, y no mas visible en el mundo material que en el campo de la inteligencia. Circulaban por nuestra estudiosa juventud ansiosa de cosas nuevas, cuantos libros en legislacion, en política, en ciencia administrativa, en todos géneros de literatura salian á luz entre nosotros, ó adquirido gran reputacion en paises extrangeros, sin que el sello de reprobacion que pesa-

ba sobre algunos, produjese otro efecto que dar nuevo aliciente á su lectura.

Vino la revolucion de Francia á dar nuevo impulso á ideas ya tan avanzadas. Es un hecho histórico que aquel gran movimiento fue saludado con sentimientos de mucha simpatía por cuantos se tenian por ilustrados en las demás naciones de la Europa. Las escenas de horror y sangre con que se manchaba la revolucion, no destruyeron del todo el prestigio de los grandes principios, de los heróicos sentimientos que allí se proclamaban. Si horrorizaban los cadalsos y demás rasgos de ferocidad, no podian menos de tributarse homenages de la admiracion mas viva, á las victorias, á los brillantes laureles de que se cubria la república. Llamó singularmente la atencion universal, la aparicion de Bonaparte en escena tan grandiosa. Todavia recordamos la gran curiosidad con que se le seguia en sus campañas en Italia, en Egipto, y el entusiasmo con que se sabian sus victorias. Si la usurpacion del 18 de brumario hizo bajar algun tanto la ilusion á muchos, se achacó aquí como en Francia á la ley de la necesidad; tambien se cubria á los ojos de los españoles la pérdida de la libertad francesa con el prestigio de la grandeza y de la gloria. La subida mas tarde al trono imperial, fué nuevo motivo de fascinacion, y si la victoria de Marengo escitó tanto arrebato, no se dieron menos aplausos á las de Austerlitz y Jena. Los militares, sobre todo los que se preciaban de alguna inteligencia en la ciencia de la guerra, estaban ébrios de admiracion hácia el esclarecido capitan que con tanta brillantez la practicaba.

Tal era sobre poco mas ó menos el estado de las ideas y opiniones, cuando se crió, cuando se educó y se formó D. Agustin Argüelles, cuando hizo su entrada en el mundo, cuando se presentó por primera vez en Madrid, donde sin duda se hallaban mas desarrolladas que en los pueblos de provincia. Las teorías estaban en pugna con las prácticas. Ya no se apoyaba el sistema político dominante en la opinion de los que habian recibido un impulso intelectual, y trataban á su vez de trasmitirle. Se deseaban cambios en política, en todos los ramos de

administracion que contribuyen á desarrollarla. No estaba calculada una corte como la de Cárlos IV para conservar en toda su pureza el respeto proverbial que los españoles profesaron en todos tiempos al trono de sus reyes. Si se adoraba, al menos en apariencia, el ídolo entonces del favor, y á tributarle incienso se apresuraban cuantos corrian en pos de la fortuna, se murmuraba casi públicamente de su administracion, y se hablaba de él como de un hombre sin capacidad, llevado á la cumbre del poder en alas del capricho.

No habiendo tenido entonces relaciones con D. Agustin Argüelles, no podemos decir á punto fijo cuales eran sus ideas en política, con qué ojos miraba las cosas de su pais y las estrañas, si pertenecia á la clase de los deseosos de innovaciones y reformas; pero debemos suponerlo asi, porque tal era el color de la juventud de aquel tiempo que aspiraba al nombre de ilustrada. En Madrid entabló relaciones con los hombres de esta clase, con los principales literatos. Los mas no existen ya, para dar testimonio de estas conexiones. Sin duda debia de ser bien recibido en todos estos círculos un mozo instruido, de regular presencia, de buenos y cultos modales, que con tanta soltura y gracia se espresaba. Aunque relacionado con tantos hombres eminentes y de instruccion en aquella época, no sabemos que hubiese entonces escrito ó al menos publicado nada. Mas Argüelles no habia ido precisamente á Madrid con objeto de instruirse y proporcionarse relaciones agradables. Era preciso una colocacion, para un hombre que como él, habia nacido sin fortuna.

Entró por aquellos años en la secretaría de la interpretacion de lenguas, que tenia entonces mas importancia, ó á lo menos mas lustre que en el dia. La verdadera fecha se ignora, ni aun consta de los papeles del archivo del ministerio de Estado que hubiese obtenido plaza de oficial en dicha dependencia. Es probable que hubiese pertenecido á ella en calidad de temporero, ocupándose en traducciones de órden privado, por encargo y bajo la inmediata direccion del secretario de entonces D. Leandro Moratin, que se hallaba en el apogeo de su renombre literario.

A fines de 1805 pasó con 10,000 rs. de sueldo á la dependencia de la consolidacion de Vales Reales, operacion que se consideraba entonces como muy importante y complicada. Cambió con esta traslacion Argüelles de elemento como de teatro; mas no arredraron las tareas tan áridas de cálculos al que estaba acostumbrado á ocupaciones de clase mas amena. Citarémos como una prueba de lo bien que desempeñaba este último deber, de lo satisfechos que estaban sus Gefes tanto de su inteligencia en este ramo, como de su capacidad para cualquier otro, que habiendo el Príncipe de la Paz encargado al Director D. Manuel Sixto Espinosa, que le designase un sugeto para confiarle una comision de importancia en Lóndres, le nombró Espinosa á D. Agustin Argüelles como en su concepto el mas idóneo. El príncipe le aceptó y su encargo tuvo efecto.

El verdadero objeto de la salida de Argüelles para Lóndres fué entonces ignorado del público, quien le atribuyó sencillamente á un negocio particular de aquella dependencia.—Con el tiempo quedó este incidente de la vida de Argüelles como sumergido en el mar de acontecimientos que despues sobrevinieron, hasta que le sacó á la luz un actor contemporáneo (1).

(1) Véase la historia del levantamiento, guerra y revolucion de España por el Conde de Toreno, obra que nos ha suministrado apuntes sumamente útiles. Copiarémos sus palabras. »Animado el Príncipe de la Paz con los consejos de dicho ministro (el de Rusia) y mal enojado contra Napoleon, inclinábase á formar causa comun con las potencias beligerantes. Parecióle no obstante ser prudente antes de tomar resolucion definitiva buscar arrimo y alianza en Inglaterra. Siendo el asunto espinoso y pidiendo sobre todo profundo sigilo, determinó enviar á aquel reino un sugeto que dotado de las suficientes prendas no escitase el cuidado del gobierno de Francia. Recayó la eleccion en D. Agustin de Argüelles que tanto sobresalió años adelante en las córtes congregadas en Cadiz. Rehusaba el nombrado admitir el encargo por proceder de hombre tan desestimado como era entonces el Príncipe de la Paz, pero instado por D. Manuel Sixto Espinosa, director de la consolidacion de Vales, con quien le unian motivos de amistad y de reconocimiento, y vislumbrando tambien en su comision un nuevo medio de contribuir á la caida del que en Francia habia destruido la libertad pública, aceptó al fin el importante encargo confiado á su celo.

Ocultóse á Argüelles lo que se trataba con Strongnoff (el ministro Ruso) y tan solo se le dió á entender que era forzoso ajustar paces con Inglaterra,

En Inglaterra completó su estudio de la lengua inglesa que cultivó con predileccion toda su vida. Entre las letras, el desempeño de su comision, y los conocidos de importancia con que se hizo desde su llegada, pasaba una vida muy análoga á las inclinaciones y gustos de un hombre de su clase. Fué su estancia en Lóndres una segunda, ó mas bien el complemento de su educacion política. Sin duda lo que vió y observó en aquel pais clásico de instituciones públicas, contribuyó á formar el hombre de estado y de tribuna. Mas muy poco preveia Argüelles que se acercaba el tiempo de poner en práctica su observacion y sus estudios. Mientras meditaba á sus solas en la capital de Inglaterra, ocurrian acontecimientos en su patria que iban á cambiar para él completamente la escena de su vida pública.

sino se queria perder toda la América en donde acababa de tomar á Buenos-Aires el general Beresford. Recomendósele empero al comisionado discrecion y secreto, y con suma diligencia saliendo de Madrid á últimos de Setiembre de 1806 llegó á Lisboa, sin que nadie ni el mismo embajador Conde de Alange trasluciese el verdadero objeto de su viage. Disponiase Argüelles á embarcarse para Inglaterra, cuando se recibió en Lisboa una desacordada proclama del Príncipe de la Paz fecha 15 de Octubre en que apellidando la nacion á guerra sin designar enemigo, despertó la atencion de las naciones estrañas, particularmente de la Francia. Desde entonces miró Argüelles como inútil la continuacion de su viage, y asi lo escribió á Madrid; mas sin embargo, ordenósele pasar á Lóndres, en donde su comision no tuvo resultado, asi por repugnar al gobierno inglés tratar con el Príncipe de la Paz, ministro tan desacreditado é imprudente, como tambien por la mudanza que en dicho Príncipe causaron los efectos del norte.»

Una carta del mismo D. Agustin Argüelles inserta al fin de dicha historia, confirma la verdad de este hecho.

CAPITULO II.

Situacion crítica de España.—Invasion Francesa.—Intrigas—Alzamiento general.—Envia el principado de Asturias comisionados á Londres.—Vuelve con ellos D. Agustin Argüelles.—Encendida la guerra en todos los puntos de la península.—Se combate y se piensa.—Deseos de reformas.—Juntas de provincia.—Junta central.—Convocacion á córtes.—Nombrado Argüelles diputado.—Consideraciones generales.

Las naciones, sobre todo las regidas por sistemas absolutos, son como las hacen sus gobiernos. Se acercaba para España la crísis que por tanto tiempo le estaban preparando los errores, la ignorancia, la incuria de los nuestros. Se hallaba todo en una decadencia física y aun mayor en sentido moral desde la muerte del último Monarca. Si la política extrangera del padre habia sido desastrosa, era la ruina de la nacion la observada de grado, ó por fuerza por el hijo. Despues de una conducta de neutralidad y de contemporizacion adoptada con la Francia revolucionaria, nos habia empeñado la muerte de Luis XVI, en una guerra que si al principio fué feliz, concluyó siendo notablemente desastrosa. A la paz de Basilea, consecuencia obligada de nuestros descalabros militares, se siguió una alianza con la república Francesa, renovando en cierto modo el famoso pacto de familia con la nacion que habia enviado á tantos de sus miembros al cadalso. Nos veiamos envueltos al mismo tiempo en una guerra marítima que acababa con nuestras escuadras, des-

truia nuestro comercio y aceleraba la emancipacion de muchas vastas posesiones en el nuevo mundo. Y no era esta política de eleccion, sino abrazar un mal por evitar otro que parecia harto mas considerable: abandonar nuestros intereses marítimos para preservar nuestro propio territorio de la invasion con que nos amenazaba la república, á la sazon omnipotente. De todos los gobiernos que allí se sucedian con bastante rapidez, eramos aliados forzosos: no nos subyugaba menos el consular, que antes lo habia hecho el directorio. Respiramos algo de tanto conflicto y angustia cuando se ajustó el tratado de Amiens; pero estaba en nuestros hados el vernos siempre amarrados al carro de la Francia. En vano hicimos sacrificios pecuniarios por permanecer neutrales á la terminacion de una paz, con tan mala fé concertada por entrambas partes. Nos obligaron los Ingleses con la captura de nuestras fragatas á declararnos sus enemigos, y por consecuencia, otra vez humildes aliados de la Francia. Continuaron las pérdidas, los descalabros, los desastres. Sin comercio marítimo, interceptada nuestra correspondencia con las posesiones del nuevo mundo, viendo desfilar los buques de nuestra armada uno á uno hácia los astilleros y diques de Inglaterra, espiaban nuestros gobernantes y con ellos la nacion entera, del modo mas fatal, el desacierto de ser débiles; porque insigne desacierto es en las naciones á quienes la naturaleza dió tantos recursos y puso en circunstancias tan favorables, el ser débiles. Mientras nuestros vecinos se engrandecian y entraban victoriosos en las capitales de las potencias enemigas, estábamos reducidos al papel de contribuir á tanto esplendor con meros sacrificios; no se podia pagar bastante caro el honor de ser aliados del emperador de los franceses. En vano hubo asomos en 1806, como ya hemos visto, de querer sustraernos á su yugo: era en un pigmeo querer tomarse con quien tenia las proporciones de un gigante.

A los desastres de esta guerra esterior, se añadian los desórdenes que en todos los ramos de la administracion se introducian, complicando las ruedas de la máquina, solo por dar entrada en los empleos á los nuevos favoritos. El descontento

era sumo: todo cuanto estaba calculado para inspirar respeto, estaba despojado de prestigio: el asunto ruidoso del Escorial á fines de 1807, no sirvió mas que para escitar nuevos sentimientos de desprecio.

Que se sentia generalmente la necesidad de una reforma radical en cosas y en personas, nadie se atreverá á negar de cuantos vivian en aquellos tiempos. ¿Llegó en algunos aunque pocos el deseo hasta de cambiar de dinastía? Es posible y no improbable, en vista de la esperiencia que se tenia ya de la impericia de nuestros gobernantes. Parecia el indicado un individuo de la familia de Napoleon, y no podia ser otro. Puesto que el emperador de los franceses aspiraba como se vió despues á la posesion directa, no solo de España sino de toda la península, natural era que tomase por apoyo de sus operaciones relativas á este plan, los deseos de cambio de dinastía que abrigaba un partido numeroso, y que tratase de fomentar esta inclinacion á su favor, sin inspirar temores de una dominacion tiránica. Mas Napoleon con la vista de lince que tanto encomian sus panegiristas, no sabia bien lo que era España.

Es singular que de todas las naciones extrangeras con quienes estamos en mas ó menos relaciones, sea la mas próxima, la fronteriza, la que menos nos conozca, la que tenga y propale de nosotros las nociones mas estrañas, la que mas se complazca en desfigurar nuestro retrato, con aspiraciones á ridiculizarnos. No indagaremos las causas de esta ofuscacion, de esta tendencia de exagerar que á los franceses, como á nosotros mismos, ha causado muchos males. Mas es un hecho que nuestros vecinos vienen, van, vuelven, unos con el simple deseo de viajar; otros á negocios; que muchos de ellos saben nuestra lengua, sin faltarles medios de informarse á fondo de todas nuestras cosas, y que en las pinturas que hacen de España al regresar á su pais, muy pocas son exactas. ¿Es falta de tino, de espíritu de observacion? Es sobra de esta aficion natural que tienen todos los viageros á pintar cuadros que hagan efecto por lo nuevo y por lo estraño? Suponemos naturalmente que consiste en ambas cosas. Lo mas comun en estos extrangeros es confundir las épocas y

las localidades, tomar lo que pasa en un pais por una costumbre ó uso ó trage de todas las provincias, empeñarse en que hemos de tener las mismas ideas y preocupaciones que hace tres siglos. Su gran manía es definirnos con una simple frase, con uno de estos *bons mots* de que tanto se precian y que á cada instante fluyen de sus labios. Y estos errores y equivocaciones son casi de todas las clases, de los grandes como de los chicos, de los sabios como de los ignorantes, de los hombres de Estado como de los simples literatos. Varias ocasiones ocurrirán de hacer la misma observacion en el curso de este escrito.

No conocia Napoleon bien á España cuando concibió definitivamente el proyecto de apropiársela. La suponia sin duda demasiado llena del ruido de su nombre, para que no se inclinase delante del que se dignaba darle leyes; demasiado deseosa en su porcion ilustrada de entrar á la parte de la civilizacion de Francia, para que no fuese su dinastía objeto de alabanza y bendiciones; demasiado postrada por el antiguo despotismo, para no temblar, en caso de escitar alguna repugnancia la perspectiva de su dominacion, al aspecto de sus legiones formidables. Sobre la base de la grandeza de su nombre, del cariño que le profesaban unos, del miedo que podia inspirar á otros, fundó el edificio de sus esperanzas. No podia anunciarse por un mismo estilo la posesion futura de los dos reinos de que se compone la Península, á fin de no escitar á un mismo tiempo la desconfianza y animadversion de las dos córtes. En la invasion de Portugal tuvo el pretesto de arrancar para siempre aquel pais á la dominacion de los ingleses sus mortales enemigos: para adormecer la suspicacia de España, ajustó con ella un tratado de despojo, que abrió la Península á las tropas imperiales. Mientras se apoderaban estos sin resistencia alguna de aquel pais abandonado por sus reyes, cruzaban otras los Pirineos y en número mucho mas considerable. Sumergió á todo el mundo la venida de este ejército en un mar de dudas, de temor, de confusiones. Conquistado ya el Portugal, á nadie ocurria un pretesto plausible para la presentacion en la Península de estos extrangeros formidables. Crecieron el celo y la sospecha de punto al ver que

de grado ó por fuerza y hasta por astucia y sorpresa se apoderaban de nuestras principales plazas fronterizas. De todos fué sabido, y los mismos hechos lo manifestaban, que se hacia esta invasion sin permiso, ni la menor inteligencia con el gobierno español, herido de espanto con la visita inopinada de tan terribles huéspedes. He aquí roto y despedazado, el velo que fomentaba tantas ilusiones. Cualquiera concibe el temor, el disgusto, y la dolorosa indignacion que se apoderó de los ánimos de todos al ver con qué desprecio, con qué desden amargo y cruel, trataba el grande Emperador á la pobre y desvalida España.

Habia buscado la córte de Portugal un asilo en el Brasil, único recurso que le restaba en tan apuradas circunstancias. La misma perspectiva se ofrecia á los ojos de la nuestra, consternada, anonadada con una invasion, que no se dignaba ni aun de esplicar su caro aliado. Mas ¿quién vence las leyes que parecen inmutables del destino? ¡Cuán diversa hubiese sido la suerte de España, la de nuestras colonias de Ultramar, tal vez la de la Europa entera, á ser Cádiz ó Sevilla la residencia del monarca! He aquí próximo á trastornarse el mundo, porque se hallaba á tan grande distancia de la costa. ¿ Cómo se podia emprender tan larga marcha, sin que se supiesen ó sospechasen los motivos? Ya no era un problema para muchos, aun antes de ponerse la córte en movimiento. Nuevos temores, nueva ansiedad é incertidumbre. Cortó este nudo gordiano el pueblo de Aranjuez, á quien no podian ocultarse los preparativos de la marcha. Estalló la tempestad aglomerada desde algunos años sobre la cabeza del privado, á quien se creia origen de la desastrosa situacion á que habia llegado España. Al ruido de este golpe , tembló el rey y abdicó el poder de que estaba ya cansada la nacion, en favor de un joven príncipe, objeto de sus simpatías. Se vió la España entera saludando con entusiasmo un nuevo sol, mientras el Emperador contaba para apoyo de sus cálculos, con el que se estaba ya eclipsando. Semejante novedad, debia de variar ó á lo menos suspender sus planes; mas nada podia ya resistir á la voz de los destinos que habian tomado por órgano á sus labios. Habia pronunciado en su sutribunal el grande Empera-

dor, que la casa de Borbon habia cesado de reinar, lo mismo que la de Braganza.

Varias plumas se han consagrado á las transaciones que siguieron á los acontecimientos de Aranjuez, y entre ellas una muy maestra (1). No repetiremos, pues, ni entra en nuestro asunto el tejido de intrigas y aun de bajezas, á que para llevar adelante sus proyectos, no se desdeñó descender un hombre que se preciaba de tan grande. Hasta debia desaparecer de la historia de los hombres el combate vergonzoso de pasiones que se trataron de escitar, para dejar completamente inútil el gran pronunciamiento que habia dado un nuevo rey á España. Cuadro verdaderamente lastimoso el del engaño que arranca del pais á un príncipe inexperto, que va á justificarse ante el trono del Emperador, de estar sentado en el de España con aplauso y aclamacion entera. Cuadro desconsolador el del anciano rey, que va á quejarse de un hijo ingrato, ante el tribunal del mismo príncipe extrangero. Cuadro sin segundo, decimos, él del padre y el del hijo, alegando el primero un violento despojo, mientras el segundo funda sus derechos en una renuncia voluntaria, y en la aprobacion y hasta el aplauso unánime de los españoles. La historia dirá de qué parte estuvo el estremo de la afrenta; si de los príncipes que á tal punto se humillaban, ó si del que provocaba, é iba á recoger el fruto de tanto esceso de debilidad.

No podia menos de haber perdido mientras tanto Napoleon el prestigio que habia ejercido en los ánimos de una gran parte de los Españoles. Debió de abrirles los ojos la injusticia brutal que estaban presenciando, sobre las muchas que sin duda habian allanado el paso á sus usurpaciones; la sangre que con tan bárbara atrocidad se habia derramado el 2 de Mayo y siguientes en Madrid, sobre la mucha que costaban sus conquistas; la arrogancia, la insolencia, y espíritu de pillage desplegados por sus tropas, sobre la suerte de gobierno que aguarda á las naciones sometidas á la merced de bayonetas extrangeras. Se vió de cer-

(1) Aludimos á la Historia del Conde de Toreno ya citada.

ca lo que era un ídolo de grandeza, y careció de adoradores; lo que era una conquista, y quedó mudo el entusiasmo. Los que se preciaban de ilustrados, hicieron coro con los ignorantes para maldecir al extrangero: simpatizaron las clases altas con las bajas en sentir la ignominia que refluia sobre la nacion entera. Tembló la aristocracia por sus privilegios, y las demás clases dominantes, por su influencia: se indignaron los hombres de elevados sentimientos, al ver vilipendiado el honor de la nacion con una infraccion tan escandalosa de los derechos mas legítimos: se irritó el pueblo al aspecto de la opresion y la violencia con que iba acompañada una invasion, que le habia arrebatado al rey, objeto de su idolatria; se alarmaron las conciencias timoratas que creyeron en este cambio una era de impiedad, de destruccion del edificio religioso. Nadie quiso ser frances á costa de su honor, ni aun reformas á espensas de la independencia. ¿Se debe admirar pues que reunidas tantas pasiones en un mismo foco, produjesen una conflagracion universal, y que á las vergonzosas transacciones de Bayona, respondiese la nacion entera alzándose toda contra el Emperador de los franceses que asi la provocaba?

No recuerda la historia de la humanidad entera en sus anales, un movimiento tan rápido, tan general, tan simultáneo y tan unánime; porque es casi imposible que ocurran dos veces circunstancias tan extraordinarias, que tantas y tan diversas pasiones provocasen. Es un acontecimiento gigantesco, único, que debe figurar aparte entre las emancipaciones y alzamientos de los pueblos, y que basta solo para hacer eternamente célebre la nacion que ha sido su teatro. Se ha tratado de esplicar este movimiento en varios sentidos, como si fuese posible comprenderle mas que en uno solo: los franceses han querido ver en él la mano de los ingleses, su eterna pesadilla, como si el alzamiento de toda una nacion pudiese ser mas obra, que la de sí misma. Se ha querido atribuirle para disimular su brillo, á pasiones feroces, bárbaras, en contrariedad con la civilizacion del siglo. Pero no se ha trabajado hasta en esto, sin efecto. Cualesquiera que hubiesen sido los principios y las opiniones, no hubo mas que

una pasion sola y única: la del orgullo ofendido, la de la indignacion con que repelia un yugo extrangero, que se le queria imponer con fraude y con violencia. Cualesquiera que sean los resortes que se supongan á esta grande accion, resultará siempre que un pueblo sin ejército, sin recursos, casi sin hacienda, provocó á una lid á muerte al hombre del siglo, al rayo de la guerra, que tenia á su disposicion las falanges mas terribles de la Europa: siempre resultará que España con toda la ignorancia, con todo el atraso en que quieran colocarla, era al menos una nacion valiente que protestó del modo mas solemne contra la perfidia de un grande hombre. Y si de esta falta de cálculo, de esta ciega impetuosidad, de este ardiente entusiasmo que se desentiende del peligro, se quieren aducir argumentos para su barbarie, responderemos que á obrar siempre los hombres con el compás de la prudencia, no se hubiesen engalanado las páginas de la historia con tantos rasgos de valor, de desprendimiento, de abnegacion generosa con que el espíritu humano se lanza á la inmortalidad, en casos igualmente grandes.

Todas las provincias de España se alzaron con poco intérvalo de tiempo contra el yugo que Napoleon les preparaba. Fué una de las primeras, sino absolutamente la primera la de Asturias. Como un pronunciamiento entonces contra los franceses equivalia á un ajuste de paz con la Inglaterra su enemiga, fué muy natural que ocurriese esta idea á la junta superior del pais que se puso á la cabeza del pueblo sublevado. Se llamó á un Corsario de aquella Nacion que cruzaba por la costa á la vista de puerto de Gijon, y á su bordo se embarcaron el Conde de Toreno y D. Andrés Angel de la Vega, comisionados por la junta para tratar con el gobierno de la gran Bretaña.

A muy pocos dias de la subida de Fernando al trono, se espidió órden á D. Agustin Argüelles para regresar á España aprobándose su conducta, nombrándosele oficial primera de la misma dependencia de la consolidacion de Vales con el sueldo de 18,000 rs. En Mayo del mismo año se embarcó en un buque que estaba para darse á la vela con direccion á

Gibraltar; mas habiendo sabido á bordo por los papeles públicos, la llegada á Londrés de los comisionados, volvió á tierra y partió en busca de sus dos paisanos. Por ellos tuvo la primera noticia del alzamiento de las provincias, en que hácia la suya un papel tan distinguido. Español tan de corazon, y enemigo hacia tiempo de la política francesa, se asoció á la mision de sus amigos, y por los conocimientos que tenia en el pais, les fué sumamente útil. No hay necesidad de indicar lo bien que fueron recibidos por el gobierno inglés, por todo aquel pais, á quien el alzamiento de España contra la dominacion francesa, ofrecia tan brillante perspectiva. De la mision de los diputados de Asturias, y de la causa que la promovia, se hizo la mas honorífica mencion en las dos cámaras del parlamento. Pronto se acudió con dinero, con vestuarios, con armas, con municiones, y demás pertrechos militares en ausilio del pais que tanto los necesitaba. Volvieron, pues, los dos agentes magníficamente despachados, con la conviccion y seguridad de que muy pronto un tratado de amistad y alianza iria á estrechar á la Inglaterra con las provincias que se habian alzado en la península.

Con los comisionados de la junta de Asturias, regresó Don Agustin en noviembre de 1808. Fué muy bien recibido en el pais de su nacimiento, donde era suficientemente conocido. Mas no le precedia aun una de estas reputaciones brillantes, que seducen y cautivan. Asi en medio de la buena acogida y obsequios que le hicieron sus paisanos, no recibió de aquella junta ninguna comision y encargo, en que pudiesen lucir su habilidad y los grandes conocimientos que ya le distinguian. Empleó este tiempo de inactividad en observar de cerca, y estudiar á fondo aquel gran movimiento nacional, que atraia sobre él los ojos de todo el orbe culto.

No habia sido el alzamiento de España una de aquellas llamaradas de entusiasmo, producidas por la pasion de un dia, y que se disipan con la reflexion en el siguiente. A las palabras, siguieron las obras; no tardó en cubrirse de soldados aquel suelo, que contaba antes con un ejército tan flaco y tan mermado;

llovieron de todas partes los donativos, y muy pocos dejaron de llevar alguna ofrenda, de presentar algun sacrificio ante las aras de la pátria. Aquellos soldados bisoños, no temieron buscar en los campos de batalla á las legiones formidables tan familiarizadas con los triunfos. No es necesario añadir que pagaron en infinitas ocasiones, el tributo de la inesperiencia. Donde eran precisos los recursos del saber y de la táctica, quedamos, como era de suponer, desbaratados: donde bastaban el simple valor y bizarría que inspira el entusiasmo, llevaban lo peor los enemigos. Las tropas recien levantadas de Valencia hicieron retroceder, y destrozaron las legiones de Moncey, y en las eras de Zaragoza, palideció la estrella de las que Lefebre acaudillaba. Detuvo una ciudad abierta los esfuerzos impetuosos de los que habian arrollado tantos muros que pasaban por inexpugnables. Las victorias redoblaban el entusiasmo, las derrotas no arredraban. Con los trozos de un ejército derrotado, se hacian partidas sueltas que embarazaban y dañaban mucho mas al enemigo. El soldado dispersado ayer, se reunia hoy con nuevos compañeros de fortuna, y volvia mas animoso á probar los azares de una guerra á muerte. Mas esta de la independencia, ya está consignada por varias plumas, en el libro de la historia.

Que entre las pasiones influyentes en este levantamiento nacional habia hecho un gran papel el celo por la religion, es un hecho histórico, innegable. Al aspecto que desde un principio tomó aquella guerra, podia casi considerársela como de esta clase. En todos los alzamientos de provincia, se presentaron individuos del clero de ambas órdenes. En pocas partes dejaban de hacerse procesiones, donde figuraban las imágenes que eran objeto de mas culto; en algunas se hablaba hasta de milagros. No era raro ver frailes recorriendo las filas, enarbolando un crucifijo. En Santander, se puso el obispo al frente de las tropas: en Valladolid, se desplegó en público el estandarte de la fé; igual ceremonia tuvo lugar en otras partes. Es preciso no perder de vista estas circunstancias, aunque no sea mas que para esplicar ocurrencias que tuvieron lugar algunos años despues del alzamiento.

Se puede contar como otra pasion que descolló grandemen-

te en este movimiento nacional, el amor y el entusiasmo hácia la persona del jóven rey, cautivo en Francia. Estaba su nombre en todas lenguas, y en cuantas canciones populares produjo el entusiasmo de la época. Con su retrato en miniatura, se adornaron los pechos y sombreros cuantos pudieron adquirirle. No es posible describir todo el prestigio que tenia entonces aquel nombre. Era una verdadera idolatría. ¿Y por qué tanto amor, tan férvido entusiasmo? ¿Qué habia hecho aquel monarca? ¿Qué se sabia de su talento, de su capacidad, de su verdadero españolismo? Fernando era un hombre comun, con la instruccion escasa, que á pesar de sus muchos maestros, reciben por lo regular los hombres de su clase. Mas se sabia que habia sido blanco del ódio de su madre, de persecucion por parte del odiado favorito; se le veia víctima de la intriga, de la perfidia, de su propia inesperiencia. Su cautiverio en Francia, escitaba las mas vivas simpatías. Por otra parte el pueblo que necesita siempre un ídolo, no podia elegir otro que para serlo se hallase con mas títulos.

Mas si el temor de perder la religion y el amor al rey Fernando hubiesen sido las pasiones solas que habian promovido el alzamiento, hubiesen permanecido las preponderantes en toda aquella lucha. Que no fué asi, se manifestó muy claramente desde los principios. Con el valor patriótico, se desarrollaron otras mas pasiones: con el deseo de la independencia, se manifestó el de la emancipacion política, el que fermentaba desde tantos años de asentar el edificio social sobre bases mas sólidas, sobre principios mas en consonancia con la civilizacion del siglo. A ningun hombre de buen sentido podian ocultarse las causas que habian provocado aquella guerra tan azarosa y tan terrible: patente estaba á los ojos de cualquiera, lo desastroso de la administracion del último reinado cuyas debilidades habian alentado la invasion francesa. Se desprendia de todo como consecuencia natural, que no debian perderse tan dolorosos sacrificios, y que pelear para obtener por solo resultado el cúmulo de abusos y de absurdos de que habiamos sido víctimas, era la mayor de las locuras. Asi mientras peleaban unos, pensaban

otros, ó por mejor decir, se peleaba y pensaba al mismo tiempo. De la religion, que no estaba amenazada, se habló menos; de la patria, que lo estaba, mucho mas; dejaron de verse frailes delante de las filas, y la misma existencia futura de los frailes se presentó como un objeto problemático. Se pronunció el nombre de reformas en los varios papeles que en todos estilos profusamente circulaban. La imprenta fué casi libre de hecho. ¿Quién hubiese podido contener aquel torrente?

La organizacion política y social de la nacion desde el principio de la guerra, fué tan sencilla, como unánime el sentimiento que la promovia. En cada provincia se instaló una junta suprema, que sin oposicion ninguna absorvió casi todos los poderes del estado, sin mas apoyo que el del consentimiento tácito de los pueblos, sus subordinados. Como el objeto y fin principal de su administracion era hacer la guerra, que estaba en los ánimos de todos, pudieron gobernar sin tropiezos ni embarazos. Asi se mostraron con muy pocas escepciones, dignas de ejercer la gran mision que los pueblos les habian confiado. Activas, patriotas, puras, desinteresadas, gobernaron en todas partes con celo y con acierto. La junta central en cuyas manos depusieron el poder supremo que por las circunstancias habian ejercido, fué heredera de su autoridad, pero no de su prestigio. Demasiado numerosa para gobernar, demasiado poco para ser legisladora, compuesta además de miembros de ideas tan diversas, tenia que ser lenta en su marcha, ambigua en sus principios y hasta reaccionaria segun los vuelos que ya habia tomado el pensamiento. Era imposible que se condujese á gusto de las diversas banderias políticas, que ya comenzaban á mostrarse. Para unos, iba demasiado lejos; para otros en vez de andar, retrocedia. No fué, pues, aquella corporacion popular, objeto de mucha reverencia. Por otra parte, pura, desinteresada, rebosando españolismo, será siempre digna de recuerdos gratos. A las reformas, se mostró poco favorable, y el nombre de córtes que pronunciaba á cada paso la generalidad, no era muy grato á sus oidos. Su inauguracion habia sido saludada con aplausos; su salida del poder, tuvo visos de forzada. El último

ejercicio de su autoridad fué el nombramiento de una regencia, con el encargo de convocar las córtes que todos cual mas, cual menos deseaban.

Dió el asunto de convocacion de córtes márgen á varias controversias, suscitó disputas y engendró no poca efervescencia en los ánimos de todos. Grandes y pequeños, ninguno dejaba de poner los ojos en la perspectiva de esta asamblea nacional, considerada como indispensable. Era el nombre de córtes para los amantes de reformas hasta mágico en España. Se sabia bien que de la desaparicion de estas grandes asambleas, y del falseamiento de tan popular institucion, fechaba el sistema de arbitrariedad que la abrumaba. No era, verdaderamente, la historia de las córtes suficientemente conocida de la generalidad; mas bastaba que hubiesen sido objeto de desvío y de odio para los monarcas absolutos: bastaba que las clases enemigas de reformas las mirasen con cierta repugnancia, para que clamasen por ellas cuantos á la reforma de abusos aspiraban.

No se habia desentendido nunca la junta central de la reunion de córtes, aunque se conocia bien su designio de llamarlas lo mas tarde, que posible fuese. En 9 de Mayo de 1809 decretó la convocacion, mas sin asignar plazo. En 1.° de Enero de 1810 la anunció para Marzo de aquel año, debiendo componerse dicha asamblea de dos estamentos ó cámaras, una alta y otra baja. En 11 del mismo mes y año, concluyeron sus funciones, despues de haber nombrado la regencia con el encargo que se ha dicho. No se mostraron menos remisos los regentes en promover la reunion, que los centrales; mas incapaces de resistir al torrente de la opinion pública que la pedia, la ordenaron para Agosto de aquel año.

Habia decretado la junta central que las córtes debian componerse de dos cámaras; mas esta idea poco popular entonces; encontró mucha oposicion en el público y aun en algunos individuos de la regencia misma. Los usos antiguos invocados por los defensores de la doble cámara, ya no tenian aplicacion en una época marcada por la desaparicion ó á lo menos por la carencia de prestigio en la clase aristocrática. Obtuvo la victoria

la voz popular, y la regencia decretó para las córtes una sola cámara.

Indicaba el buen sentido á cuantos distinguen de épocas, que si la voz *córtes* empleada para la asamblea nacional que iba á reunirse, era antigua, no podia menos de arreglarse su organizacion á las exigencias de tiempos mas modernos. Debian variar las formas de elecciones, es decir, salir el derecho electoral de los estrechos límites á que estaba reducido en los antiguos. Debian ser los poderes de los procuradores ó diputados, en virtud de lo inmenso de su cometido de una amplitud ilimitada. Y puesto que no podian verificarse las elecciones en las provincias ocupadas por las armas enemigas, debia remediarse esta falta con suplentes, nombrados por los naturales de las mismas, á quien fuese posible reunirse en Cádiz, con este objeto tan patriótico.

Para conciliar en todo lo posible las antiguas prácticas con las necesidades nuevas, se estableció que por aquella sola vez, cada ciudad de voto en córtes enviase un diputado nombrado por su ayuntamiento. Se concedió igual favor á las juntas provinciales, como muestra de agradecimiento, por su celo y servicios á la causa de la independencia. Para el completo de los diputados se mandó nombrar uno por cada 50,000 almas, á cuya eleccion debian tener derecho de concurrir todos los españoles de 25 años cumplidos y avecindados con casa abierta en la provincia respectiva. Las mismas condiciones que para el elector, se exigian para el eligido, con la circunstancia de que la eleccion debia ser indirecta pasando por los tres grados de parroquia, de partido y de provincia.

En cuanto á los de América, y los de las provincias de España, donde por la ocupacion extrangera no se podian verificar las elecciones, se decidió que se admitiesen como suplentes, veinte y ocho de los primeros, y uno por cada una de las provincias ocupadas, nombrados por electores que residiesen ó acudiesen con este objeto á la isla gaditana.

Fué el cargo de diputado objeto de grande ambicion, mas en dos sentidos muy diversos. Deseaban entrar en ellas los

enemigos de reformas, para resistirse á cuantas se entablasen, mientras los hombres nuevos, ansiosos de poner en planta cuantas mejoras en el cuerpo político se concebian, consideraban la diputacion como el mejor medio de servir á su pais, como un campo de gloria ofrecido á su capacidad y á su saber. La opinion pública estaba á favor de los últimos, como lo hizo ver el resultado de las elecciones.

Se concibe bien el disgusto, la desconfianza y el temor que la próxima reunion debia escitar en los enemigos de reformas. Temblaba ya la regencia á la idea de su propia hechura; con angustia aguardaba el momento de la reunion el consejo de Castilla, que hasta entonces se habia creido el solo, el legítimo representante del voto nacional; el único con derecho de poner alguna resistencia á las voluntades del monarca. Aspiró el consejo á la presidencia de las córtes, al derecho de examinar y legitimar los poderes de los diputados. Mas habia ya pasado la época de su prestigio: escollaron todas sus pretensiones en el poder de las ideas nuevas. Iban á ser las córtes de España del todo independientes en el círculo de sus atribuciones, sin reconocer mas gefe ni superior que la misma nacion que de su poder las revestia.

Habia permanecido D. Agustin Argüelles inactivo, durante todos estos acontecimientos. Comprendido en el alistamiento que tuvo lugar en Asturias, á principios de 1809, le cupo la suerte de soldado; mas ni su edad de treinta y tres años, ni el estado de su salud siempre achacosa, le llamaban al ejercicio de las armas. Siendo tan notorios sus motivos de exencion, pronto le fué espedida su licencia. A mediados de aquel año se trasladó á Sevilla: en 1810 pasó á Cádiz, centro á la sazon del movimiento político de España.—El nombre que se iba adquiriendo por su capacidad y su instruccion, le grangeó la honra de ser nombrado diputado á Córtes en clase de suplente, por los naturales de su pais que residian ó habian acudido allá para este acto. No estaba á la sazon revestido Argüelles de ningun cargo público; no era escritor; no podia hacerse notar por el lustre aparente que distingue la riqueza. Enemigo de la intriga,

estaba muy ageno de apelar á ninguna de sus artes. Suplia todas estas faltas un mérito real que se reconocia ya por eminente. Se hallaba entonces en la edad de treinta y cuatro años, con todo el fuego de la mocedad, unido á la madurez de su talento.

Antes de entrar en la parte histórica de las córtes de Cádiz, podemos preguntarnos. ¿Qué eran estas córtes? Una asamblea de representantes, que bajo un nombre antiguo iban á ejercer facultades enteramente nuevas. ¿Erán las antiguas córtes de la nacion? No. Aquellas se componian de tres estamentos en Castilla, de cuatro en Aragon, y las actuales, de uno solo. ¿Se parecian los nuevos diputados á los otros? Mucho menos. Representaban los antiguos, localidades, cada cual la suya: los de Cádiz, la nacion entera. Obraban los primeros en virtud de poderes contraidos á ciertos puntos, en cuyos límites tenian que encerrarse: los de los segundos eran ámplios, omnímodos, estensivos á toda clase de reformas.

¿Y qué iban á reformar estas córtes? El cuerpo enfermo que reclamaba remedios, no tenia nada sano. El edificio político y social que pedia reparacion, se desmoronaba casi todo; era uno nuevo el que habia que edificar, so pena de hacer las cosas solo á medias. Las leyes, la justicia, la hacienda, la administracion en todos ramos; el militar, como el civil, como el eclesiástico, todo llamaba poderosamente la atencion de los legisladores. Todo se resentia de situaciones políticas que habian pasado, de opiniones y creencias que en parte no existian, de la influencia del privilegio en gran desarmonía con las dominantes. No se podia poner la mano en una sola cosa sin tocar á las restantes; tan estrecha ligazon tenian las ruedas de la antigua máquina.

¿Podian las córtes generales y extraordinarias dejar de reformar? Imposible, á menos de proclamar la inutilidad de la convocacion y hacerse blanco en seguida de la indignacion pública. ¿Podian reformar sin poner el dedo en llagas dolorosas? No, porque todo el cuerpo era una llaga. ¿Podian tocar estas llagas sin provocar quejidos agudos, sin sembrar odios, sin crear elementos de pugnas y de reacciones? Imposible tambien, porque quien dice abusos, dice tambien clases é individuos

que bajo los auspicios de los abusos viven y prosperan. Asi la mision de estas córtes era árdua y dificil: de compromisos, de peligros personales.

Las circunstancias en que se reunian eran nuevas y extraordinarias. Merecen hasta el nombre de únicas. La nacion para que iban á legislar, estaba casi ocupada toda por legiones extrangeras. Quizá fué la época de su instalacion, de las mas desastrosas para nuestras armas. Se hallaban entonces ocupadas las Castillas, Galicia, Asturias, Aragon, casi toda Cataluña, parte de Valencia y del litoral del levante: lo estaban sobre todo las Andalucias, y sitiada cuanto puede serlo por un ejército de tierra la misma isla Gaditana, donde se reunia el nuevo senado de los legisladores. Se admira mucho la magnanimidad del pueblo romano, en cuya plaza pública se vendian á precios corrientes y ordinarios los campos ocupados por Annibal; no sabemos qué adjetivo merece la constancia, el entusiasmo, la profunda conviccion de creencias, que animaban á los legisladores de Cádiz, al acometer y llevar adelante aquella empresa. A la circunstancia original de dictar leyes para una nacion que estaba ocupada como ya hemos visto, se agregaba otra mas extraordinaria todavia, á saber, que el rey, que la persona á quien mas importaba tener conocimiento de los actos de las córtes, se hallaba cautivo fuera del reino y tenia que ser completamente estraño á sus deliberaciones. Cuando la asamblea constituyente de Francia legislaba, se tenia frente á frente al monarca que aprobaba algunas veces, desaprobaba otras, y cuyas repugnancias produjeron los conflictos lamentables que de todos son sabidos. Las córtes de Cádiz tenian en esta parte el camino mas franco y espedito, para obrar en todo como mejor les pareciese, sin trabas, sin obstáculos. Mas por lo mismo que se hallaban tan desembarazadas con el monarca ausente, podian verse en conflictos al verificarse su regreso. ¿Sabian las cortes cuál era el carácter, cuáles las ideas, los sentimientos de Fernando? ¿Los de las personas que rodeaban, que podian en lo sucesivo rodear al monarca? Sin duda contaron con que el placer de verse de nuevo en el seno de su patria, le haria cerrar los ojos sobre

cualquiera cosa que le pudiera ser desagradable, ó que en la voluntad unánime de la nacion se estrellarian las malas artes de sus cortesanos. En esta ignorancia cualquiera que fuese la perplejidad de las córtes, no podian prescindir de su encargo que era entender en cuantas reformas, segun su saber necesitaba España.

Otra observacion haremos y será la última. La apertura de las córtes representaba la de una liza en que iban á combatir no solo las diversas opiniones, sino los diversos intereses que dividian la España. Si, la generalidad de los hombres que habian recibido alguna educacion y atendian á las cosas públicas, estaba deseosa y ansiosa de reformas, el privilegio y el abuso no podian menos de contar numerosos partidarios, unos por interes propio, otros por inveteradas preocupaciones, los mas por la mezcla de ambas cosas. Esta pugna que hasta entonces habia tenido por arena las conversaciones y los numerosos escritos que en varios sentidos habian visto la luz pública, iba á adquirir un carácter solemne y legal en la tribuna de las córtes. Allí se iba á combatir; allí á pronunciarse una batalla decisiva. La invasion de los franceses habia dividido la nacion en dos bandos muy desiguales en número; mas al fin dos bandos; el nacional que combatia por la independencia; el afrancesado que trabajaba por asegurar la dominacion del rey intruso. Subdividió la apertura de las córtes el primero en otros dos, á saber; el que deseaba reformas en sentido de la libertad política y civil, y el que las aborrecia, y pugnaba porque en nada se alterase el sistema del antiguo despotismo. De aquí las denominaciones de liberales, aplicadas á los primeros, de serviles á los últimos. Se hallaban tan marcados los puestos de unos y otros en el seno de las córtes, como fuera de ellas: lo que se pensaba aquí, iba á reproducirse en el congreso y vice versa, pues el impulso no podia menos de darse indistintamente en ambas partes. Los primeros eran sin duda muchos mas: los segundos debian de suplir la falta de número con la habilidad, ó si se quiere con la astucia: aquellos que tendian á derribar primero, y á crear despues, podian carecer muy

bien de planes fijos: para estos que aspiraban tan solo á conservar, estaba mas fácilmente marcada la linea de conducta. Los liberales se hacian oir mas; los serviles obraban con mas silencio, y sobre todo con muchisima cautela. Era natural que los primeros tuviesen por triunfos decisivos, lo que para los segundos era solamente ceder por un instante á lo recio de una tempestad, con la que no podian luchar de frente.

¿Y qué diremos de las clases populares de las que no podian tener en política principios de ninguna especie; de estas clases que se hallan esclusivamente consagradas á proporcionarse los medios de su existencia física, sin que pase jamás su vista del circulo material que las rodea? Para estas clases ocupadas esclusivamente en el trabajo, hay pocos goces morales, ninguna necesidad en el órden de la inteligencia. Basta echar los ojos sobre el pueblo español de ahora, para imaginar lo que podia ser en la época á que aludimos. Un sentimiento apasionado y ciego hácia la persona del monarca, arrebatado con perfidia á los paises extrangeros donde permanecia cautivo; de indignacion hácia las legiones que se presentaban con el carácter de opresoras; de fanatismo religioso si se quiere, le habian hecho correr á las armas, sin pensar en los azares de la lucha en que iba á empeñarse, ni las verdaderas fuerzas del enemigo con quien se las habia. Las grandes pasiones no calculan. Por el interes de purgar el suelo de enemigos, en una palabra, por no ser francés, se afanaba, peleaba, y se esponia á todo género de sacrificios. De aqui no pasaba, ni era posible, considerando el corto alcance de su comprension, que rompiese dichos limites. Estaba demasiado ocupado en los pormenores materiales de la lucha, para fijar su atencion en la marcha intelectual por donde pasaban otras clases, en los trabajos legislativos de sus representantes, sobre todo, tratándose de ciertas provincias, sino incomunicadas, á muchas leguas de distancia. En caso de atender alguna vez á lo que allí se discutia y arreglaba, ¿qué impresion podia hacer en sus ánimos rudos, sin ideas, sin cultura alguna en materias de política? Favorable, tratándose de ventajas materiales que de cerca le tocaban; indiferente, en lo que era puramente poli-

tico y moral; desagradable, en todo lo que podia chocar, no con sus ideas, sino con sus preocupaciones y sus hábitos. Y si añadimos á estas consideraciones la de que dichas clases se hallaban por su posicion bajo la influencia inmediata de los que eran y no podian menos de ser enemigos de las reformas populares, deduciremos por consecuencia que tal vez los legisladores de Cádiz, trabajando por la utilidad comun, se esponian á incurrir en la animadversion de las últimas clases del estado.

Estas observaciones son óbvias, muy fáciles de hacer despues de hechos consumados. No arguye sin duda gran sagacidad juzgar de las cosas por sus consecuencias, sin cuidarse de examinar si los efectos dimanan ó no de lo que se designa como causas. Las consideraciones que ocurrieron despues, no podian ofrecerse á los legisladores de Cádiz, al dar principio á sus tareas. Su mision era hacer reformas en sentido de lo que reclamaban la razon, la justicia, la civilizacion del siglo. Cualquiera que fuese la ruta que emprendiesen, por precision habian de incurrir en el odio de los que á la sombra de los abusos prosperaban en el camino de las riquezas, de los honores, de la influencia. Estos odios eran del todo inevitables, á menos que las córtes se abstuviesen de tocar en lo mas mínimo al edificio político y social, lo que era un imposible. De esperiencia carecian, es un hecho; mas en igual caso estaban cuantos españoles hubiesen sido llamados á su alto ministerio. En aquel estado, sin tener conocimiento práctico del terreno, que pisaban, ¿qué podian hacer mas que seguir el camino que les enseñaba su razon y las ideas que se habian formado? Lo que hizo la asamblea constituyente de Francia, sin prever que su obra habia de venir estrepitosamente al suelo, al año de su solemne instalacion; lo que la famosa convencion que fundó la constitucion directorial; lo que hicieron todos los legisladores que funcionaron en tiempos de vicisitudes y revueltas, de choques de intereses y pasiones; cuando tal vez sus trabajos suspenden estas pugnas, aguardando cada partido que el nuevo tribunal decida á favor suyo la contienda.

Calmó en efecto algun tanto la instalacion de las córtes de

Cádiz la efervescencia de los ánimos, con tan opuestas pasiones agitados. A sus decisiones, como á un tribunal de equidad, sometió en cierto modo el público sus controversias. Ninguna espresion basta, para dar una idea del prestigio que rodeó al congreso nacional, desde el dia de su nacimiento. Se presentó de repente con todas las proporciones de un gigante, á cuya sombra se iban á eclipsar, comenzando por la regencia, las demas categorías y corporaciones del Estado. Todo desde el momento de su instalacion reconoció la supremacía de su rango. Todas las corporaciones militares y civiles, se apresuraron á rendirle homenages de respeto. Fué la primera la regencia en dar el ejemplo, cualquiera que fuesen sus verdaderos sentimientos.

CAPITULO III.

Instalacion de las Córtes en la Isla de Leon.—Número de Diputados.—Sesion solemne.—Juran en su seno los Regentes.—Tino, energia y firmeza con que se conduce el Congreso nacional.—Entusiasmo con que es acógido del público.—Toman las Córtes el título de Magestad.—Nombran comisiones.—Asunto del Obispo de Orense.—Id. del Duque de Orleans.—Se niegan á admitir empleos y comisiones del gobierno.—Libertad de imprenta.—Discursos de Argüelles.

Las Córtes constituyentes de Cádiz son dignas de una historia aparte, que no sabemos se haya escrito, ó al menos publicado todavia. El análisis algo estenso de sus sesiones, con la recopilacion escogida de los buenos discursos que allí se pronunciaron, formaria un buen curso de derecho público, y otro práctico de elocuencia parlamentaria, pues el mejor precepto es el ejemplo. No es nuestro ánimo emprender una tarea, que daria á este escrito mucha mayor estension que la que nos hemos propuesto en un principio. Mas habiendo figurado tanto el nombre de Argüelles desde las primeras hasta las últimas sesiones, tenemos que ocuparnos al menos de las en que tomó parte activa y animó con la palabra, haciendo una breve reseña de sus discursos, ya que no los copiemos por las razones indicadas.

Despues de examinados y aprobados los poderes, tanto de los diputados nombrados en las provincias, como de los suplentes, por una comision de seis, nombrados por el consejo de Re-

gencia, se instalaron las Córtes con toda ceremonia en la isla de Leon, segun que por esta suprema autoridad, se habia dispuesto. Se reunieron los diputados á las nueve de la mañana del 24 de setiembre de 1810, en un salon del palacio de la Regencia preparado para recibirlos, y en seguida acompañados de los Regentes y un gentío inmenso, con la tropa tendida por las calles, se dirigieron á la iglesia parroquial, donde celebró la misa del espíritu Santo de pontifical, el Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo. Despues del Evangelio, el Presidente del consejo de Regencia, D. Pedro Quevedo, Obispo de Orense, hizo una oracion ó discurso exhortatorio, y concluido, pronunció en alta voz el secretario del Despacho de Gracia y justicia, D. Nicolás María Sierra, la siguiente fórmula de juramento. «¿Jurais la santa Religion Católica Romana, sin admitir ninguna otra en estos reinos? ¿Jurais conservar en su integridad la nacion española, y no omitir medio alguno para libertarla de sus injustos opresores? ¿Jurais conservar á nuestro amado soberano el Sr. D. Fernando VII todos sus dominios, y en su defecto á sus legítimos sucesores, y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cantiverio y colocarlo en el trono? ¿Jurais desempeñar fielmente el encargo que la nacion ha puesto á vuestro cuidado, guardando las leyes de España sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la nacion?» Y habiendo respondido todos los diputados, *sí juramos*, pasaron de dos en dos á tocar el libro de los santos Evangelios, y dicho Sr. Presidente concluido el acto, dijo: «si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y sino os lo demande,» á lo cual siguió el himno de *veni sancte spiritus*, y el Te Deum que se entonó con toda solemnidad (1).

Desde la iglesia parroquial pasaron los diputados al teatro de la ciudad, sitio destinado para la celebracion de sus sesiones, que comenzaron aquel mismo dia; mas antes de pasar á ellas, lo nuevo, lo extraordinario de aquel acto solemne, nos impone hasta el deber de escribir los nombres de los diputados

(1) Véase el diario de las sesiones.

que las inauguraron. Eran D. Benito Ramon Hermida, diputado por Galicia; el Marqués de Villafranca, por la provincia de Murcia; D. Antonio Oliveros, por la de Cataluña; D. Plácido Montolin, por la ciudad de Tarragona; D. Felipe Amat, por el principado de Cataluña; D. Ramon Sans, por la ciudad de Barcelona; D. Ramon Power, por la isla de Puerto-Rico; D. Juan Valle, por Cataluña; D. José Alonso y Lopez, por la junta superior de Galicia; D. José María Suarez de Rioboo, por la provincia de Santiago; D. José Cerero, por la de Cádiz; D. Manuel Ros, por la de Santiago; D. Francisco Papiol, por Cataluña; D. Pedro María Ric, por la junta superior de Aragon; D. Antonio Abadia y Guerra, por la provincia de Mondoñedo; D. Antonio Payan, por la de la Coruña; D. Juan Bernardo Quiroga, por la de Orense; D. José Ramon Becerra y Llamas, por la de Lugo; D. Pedro Ribera y Pardo, por la de Betanzos; D. Luis Rodriguez del Monte, por idem; D. Antonio Vazquez de Parga, por la de Lugo; D. Manuel Valcarcel, por idem; D. Francisco Morros, por Cataluña; D. José Vega y Senmanat, por la ciudad de Cervera; D. Felix Aités, por Cataluña; D. Ramon Utgés, por idem; D. Salvador Vinials, por idem; D. Jaime Creus, por idem; D. Ramon de Llados, por idem; D. José Antonio Castellarnau, por idem; D. Antonio María de Parga, por la provincia de Santiago; D. Francisco Pardo, por idem; D. Vicente Terrero, por la de Cádiz; D. Francisco María Riesco, por la junta superior de Estremadura; D. Gregorio Laguna, por la ciudad de Badajoz; D. Vicente de Castro Labandeira, por la provincia de Santiago; D. José Morales de los Rios, por la ciudad de Cádiz; D. Antonio Llanera, por la Isla de Mallorca; D. Ramon Lázaro de Dou, por Cataluña; D. Alonso María de la Vera y Pantoja, por la ciudad de Mérida; D. Antonio Capmany, por Cataluña; D. Juan María Herrera, por Estremadura; D. Manuel María Martinez, por idem; D. Alfonso Nuñez de Haro, por la provincia de Cuenca; D. Pedro Antonio de Aguirre, por la junta superior de Cádiz; D. Joaquin Tenrreiro Montenegro, por la provincia de Santiago; D. Benito María Mosquera, por la ciudad de Tuy; D. Bernardo Martinez, por la

provincia de Orense; D. Pedro Cortiñas, por idem; D. Diego Muñoz Torrero, por la de Estremadura; D. Manuel Lujan, por idem; D. Antonio Durán de Castro, por la de Tuy; D. Agustin Rodriguez Baamonde, por idem; D. Francisco Calvet y Rubalcaba, por la ciudad de Gerona; D. José Salvador Lopez del Pan, por la ciudad de la Coruña; D. José María Couto, suplente por nueva España; D. Francisco Munilla, suplente por idem; D. Andrés Sabariego, suplente por idem; D. Salvador San Martin, suplente por idem; D. Octaviano Ogregon, suplente por idem; D. José María Gutierrez de Teran, suplente por idem; D. Pedro Tagle, suplente por Filipinas; D. José Manuel Couto, suplente por idem; D. José Caicedo, suplente por el Vireinato de Santa Fé; el Marqués de San Felipe y Santiago, suplente por la Isla de Cuba; D. Joaquin Santa Cruz, suplente por idem; el Marqués de Puñonrostro, suplente por Santa Fé; D. José Megia, suplente por idem; D. Dionisio Inca Yupangui, suplente por el Vireinato del Perú; D. Vicente Morales, suplente por idem; D. Antonio Zuazo, suplente por idem; D. Ramon Feliu, suplente por idem; D. Joaquin Leiva, suplente por Chile; D. Manuel Riesco, suplente por idem; D. Francisco Lopez Lisperger, suplente por Buenos-Aires; D. Manuel Rodrigo, suplente por idem; D. Andrés de Llano, suplente por Goatemala; D. Manuel de Llano, suplente por idem; D. José Alvarez de Toledo, suplente por la Isla de Santo Domingo; D. Agustin Argüelles, suplente por el principado de Asturias; D. Rafael Manglano, suplente por la provincia de Toledo; D. Antonio Vazquez de Aldana, suplente por la de Toro; D. Manuel de Arostegui, suplente por la de Alava; Don Francisco Gutierrez de la Huerta, suplente por la de Burgos; D. Juan Nicasio Gallego, suplente por la de Zamora; D. José Valcárcel, suplente por la de Salamanca; D. José Zorraquin, suplente por la de Madrid; D. José de Cea, suplente por la de Córdova; D. Juan Climaco Quintano, suplente por la de Palencia; D. Gerónimo Ruiz, suplente por la de Segovia; D. Francisco de la Serna, suplente por la de Avila; D. Francisco Eguia, suplente por el Señorío de Vizcaya; D. Evaristo Perez de Cas-

tro, suplente por la provincia de Valladolid; D. Domingo Dueñas, suplente por la de Granada; D. Francisco de Sales Rodriguez de la Barcena, suplente por la de Sevilla; D. Francisco Escudero, suplente por la de Navarra; D. Francisco Gonzalez, suplente por la de Jaen; D. Esteban Palacios, suplente por la de Caracas; D. Fermin de Clemente, suplente por idem, y D. Francisco Fernandez Golfin, diputado por Estremadura.

No se ven en la lista nombres que fueron con el tiempo tan célebres en aquellas Córtes. D. José Calatrava, el Conde de Toreno, D. Isidoro Antillon, D. Manuel García Herreros y otros diputados distinguidos, se presentaron despues de abiertas las sesiones.

Los diputados fueron saludados á su entrada en el teatro de la ciudad, que iba á serlo de sus deliberaciones, con vivas de entusiasmo por el gran número de espectadores de todas clases, inclusas señoras, que se habian situado de antemano en los palcos y las galerias.

Se colocaron los Regentes en una especie de trono bajo dosel que se habia erigido en la testera del teatro, con una mesa inmediata para los secretarios del Despacho que no fueron en aquel acto mas que dos, á saber: D. Eusebio Bardají de Estado, y D. Nicolás Sierra de Gracia y Justicia. Para los miembros del Congreso estaban dispuestos bancos por entrambos lados. Sentados todos, pronunció el Obispo de Orense un breve discurso alusivo á las circunstancias, y en seguida se retiró la Regencia con los secretarios del Despacho, dejando un papel de cuyo contenido nos ocuparemos luego.

Se quedaron los diputados solos, en medio de aquella concurrencia, sin reglamento, sin prácticas, sin antecedentes que pudieran servirles de guia en una carrera enteramente nueve. Es probable que al determinar los Regentes que sus sesiones fuesen públicas, contaron con el mal efecto que producirian el aturdimiento, la ofuscacion y el desórden, que eran tan naturales en hombres de su total inesperiencia. Mas si tal fué la intencion, correspondieron muy poco los resultados á sus esperanzas.

No dieron los diputados ninguna muestra de embarazo. Fué su primera operacion nombrar por Presidente interino al de mas edad, cuyo cargo recayó en D. Benito Hermida, diputado por Galicia, quien designó por Secretario á D. Evaristo Perez de Castro, que lo era por Valladolid. No ocurriendo por entonces ningun negocio de importancia, se procedió á la votacion del Presidente efectivo, cuyo nombramiento por escrutinio secreto, recayó en D. Lorenzo Lázaro de Dou, diputado por Cataluña. Salió por Secretario en igual forma el mismo Perez de Castro, á quien se le agregó al dia siguiente al Sr. Lujan, que lo era por Estremadura.

Concluido el acto, se procedió á la lectura del papel que al despedirse habia dejado la Regencia. Se reducia á manifestar sus deseos de dejar el mando, y la necesidad de nombrar un gobierno adecuado á las circunstancias en que la monarquía se encontraba. Las córtes no se ocuparon entonces del asunto, y solo manifestaron que quedaban enteradas. Estaban todos los ojos fijos en D. Diego Muñoz Torrero, diputado por Estremadura, Rector que habia sido de la universidad de Salamanca, eclesiástico docto, en cuyo venerable aspecto se retrataban su alma apacible y pureza de costumbres. Todos sabian su intencion de abrir las discusiones, sentando desde un principio las bases en que se habian de apoyar la libertad de la nacion, y trabajos de sus representantes.

Se levantó, pues, el Sr. Muñoz Torrero, y despues de un breve discurso alusivo á lo que deseaba proponer á las Córtes, manifestó que seria de gran utilidad la adopcion de ciertas proposiciones, de las que traia una minuta estendida en forma de decreto, y que seria leida, si gustaban, por su amigo D. Manuel Lujan. Las córtes pidieron que dicho diputado lo efectuase.

Las proposiciones que contenia el decreto, y se sometieron á discusion, eran las siguientes:

1.ª Los diputados que componen el Congreso y representan la nacion española, declarán que se constituyen en Córtes generales y extraordinarias, en las que reside la soberania nacional.

2.ª Que conformes en todo con la voluntad general pronunciada del modo mas enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo rey al Sr. D. Fernando VII de Borbon, y declaran nula y de ningun valor ni efecto la cesion de la corona que se ha hecho en favor de Napoleon, no solo por la violencia que habia intervenido en aquellos actos injustos é ilegales, sino por haberle faltado el consentimiento de la nacion.

3.ª Se declara, que no conviniendo queden reunidas las tres potestades legislativa, ejecutiva, y judicial, se reservan las Córtes solo el ejercicio de la primera en toda su estension.

4.ª Las personas en quienes se delegue la potestad ejecutiva en ausencia del Sr. D. Fernando VII, serán responsables por los actos de su administracion con arreglo á las leyes, habilitando por entonces al que es Consejo de Regencia para que interinamente desempeñe aquel cargo, bajo la espresa condicion, de que en seguida y en la misma sesion preste el juramento siguiente: ¿Reconoceis la soberanía de la nacion representada por los diputados de estas Córtes generales y extraordinarias? ¿Jurais obedecer sus decretos, leyes y constitucion que se establezca, segun los Santos fines para que se han reunido, mandar observarlas y hacerlas obedecer? ¿Conservar la independencia, libertad é integridad de la nacion? ¿La Religion católica, apostólica romana?—¿Restablecer en el trono á nuestro amado rey D. Fernando VII de Borbon?—¿Y mirar en todo por el bien del estado? Sí asi lo hiciereis, Dios os ayude; sino, sereis responsables á la nacion con arreglo á las leyes.

Se establecia por la quinta, que se confirmaban todos los tribunales y justicias establecidas.

Por la sexta, se confirmaban igualmente todas las autoridades civiles y militares.

Por la sétima, que las personas de los diputados eran inviolables.

Como la sesion se prolongaba mucho, propusieron algunos diputados, y se aprobó por unanimidad, que la sesion fuese permanente. Y como se habia determinado que los Regentes

habian de prestar juramento, despues de aprobadas todas las proposiciones, se acordó tambien que se les pasase aviso para que estuviesen preparados, y no se acostasen hallándose avanzada ya la noche.

Fueron aprobadas todas las proposiciones del Sr. Muñoz Torrero; unas sin oposicion, y otras despues de discusiones meramente esplanatorias. Ninguna fué objeto de viva resistencia. Si en algunos hubo deseos, faltó la resolucion de oponerse al torrente de las ideas que animaban á la generalidad de los diputados, lo mismo que de los espectadores, porque la sesion desde el principio hasta el fin, fué toda pública.

Despues de aprobado y sancionado el decreto, se remitió inmediatamente original y firmado por el Presidente y Secretario á la Regencia, para que enterada de él, y de la formula del juramento, viniese á prestarle en el seno del congreso.

Se acordó en seguido el ceremonial para el recibimiento del consejo de Regencia. Salieron á su encuentro hasta la puerta esterior, doce diputados nombrados por el Presidente para acompañarle. Al entrar la Regencia con este séquito en la sala, se pusieren en pie todos los Sres. diputados, menos el Presidente que lo hizo cuando llegó al solio. Ocupó este la silla del centro, teniendo á su izquierda al de la Regencia, y los demás individuos á uno y otro lado. Despues que tomó asiento esta, lo hicieron tambien los diputados; mas se volvieron á poner en pie, cuando despues de algunas palabras del Presidente de las córtes al de la Regencia, se procedió á la fórmula de prestar el juramento. Se verificó la ceremonia acercándose á la mesa los Regentes, hincando la rodilla al lado del Presidente de las córtes, poniendo la mano en el libro de los Evangelios, y respondiendo afirmativamente á cada cláusula de la fórmula que leyó el Secretario. No asistieron mas que cuatro de los Regentes, á saber; D. Francisco de Saavedra, D. Javier de Castaños, D. Antonio de Escaño y D. Miguel Larrizabal, habiéndose quedado en casa el Presidente Obispo de Orense, por lo delicado de su salud, y lo intempestivo de la

hora. Concluido el acto, se retiraron con la misma ceremonia los Regentes.

Sucedia esto pasada mas de media noche. Las Córtes levantaron la sesion, y la emplazaron para el dia siguiente. Tal fué la primera de las modernas Córtes españolas. Era imposible emplearla mejor, ni establecer con mano mas firme, y sobre fundamentos mas sólidos, segun se entendia entonces por los hombres avanzados en ideas, el edificio del derecho público de la nacion que iba politica y administrativamente á ser regenerada.

Por la segunda proposicion, que anulaba todos los actos de Fernando VII en Bayona, se establecia de la manera mas solemne, que la nacion era dueña de sí misma. Si podia pasar en otros pueblos, ó en otras circunstancias, este principio por una luminosa teoría, era en nuestra Nacion un hecho consumado. Habia desmentido su alzamiento en 1808, la pretension atroz de Bonaparte de creerse con derecho á la posesion de España, porque el padre y el hijo le habian cedido lo que no era suyo. Para demostrar que era dueña de sí misma, se afanaba, peleaba, derramaba su sangre, veia talados sus campos, incendiados sus hogares, consumaba en fin, todo género de sacrificios. Era imposible escribir un principio con caracteres mas sublimes. No hacian las Córtes mas que sancionar solemnemente un acto puro y simple. Era libre la nacion de someterse á la nueva dinastía, ó de rechazar con las armas en la mano el yugo de los extrangeros. Para apoyar principio tan sencillo, la pura razon, el buen sentido bastan: no hay necesidad de consultar la historia, abundante en hechos que prácticamente la confirman. Sin salir de la moderna, de la contemporánea, de lo que estamos viendo, ó este principio es un axioma, ó era un usurpador el que reinaba últimamente en Francia y lo son hoy dia el Rey de los belgas, el de Suecia y la Reina de Inglaterra. ¡Una nacion propiedad de una persona ó familia! ¡Y todavia encuentra defensores este absurdo! ¡Todavia el principio opuesto es blanco de crítica y censura! ¡Todavia le combaten hombres que pasan por distinguidos y eminentes publicistas! Que en él se

haya ensañado la sátira, lo concebimos, por el equívoco que envuelve la voz soberania. *Soberania*, viene de *sobre*, significa mando. ¿A quien manda la nacion? ¿á sí misma? ¿Manda y obedece al mismo tiempo? Tomado asi el pensamiento no es muy claro; mas no es por esto menos evidente, que tiene derecho de que nadie la *mande* sin su consentimiento.

Por las proposiciones ó artículos restantes se establecia netamente la supremacia de las Córtes, y que el poder legislativo es el primero, el principal del que todos los demás dimanan. Se confirmó á la regencia, exigiéndola que viniese á jurar antes en el seno de las Córtes; se decidió de un modo indirecto, que no eran legitimos los tribunales, ni las demás autoridades constituidas, mientras no recibian la sancion del poder legislativo. Se declararon los diputados inviolables, en el ejercicio de sus funciones como tales. Era esto rodear las Córtes, de todo el prestigio imaginable.

Muy avanzada debia de estar ya la opinion pública, cuando semejantes principios se sentaban con tanta aprobacion, con tanto aplauso. No se habia perdido el tiempo de los dos años que habian trascurrido desde el alzamiento. No se podia ya decir que la nacion habia solo corrido á las armas al impulso del fanatismo religioso. Como se pensaba en Cádiz, se pensaba en todos los ángulos de España. Estaba en los corazones de todos el deseo de reformas, el ánsia de sacar al pais de la servidumbre politica, en que yacia desde tantos años. Si no habia tal vez uniformidad en los medios, convenian todos en los fines. El que no estaba convencido, se dejaba arrastrar del movimiento general; el de ideas opuestas, cedia á la fuerza del torrente. La regencia, hasta entonces poder único y supremo, conoció que ya no era el primero en el estado. A media noche dejó el palacio del gobierno para jurar la supremacia de las Córtes. Faltó, es verdad, uno de sus miembros á la ceremonia, mas ya veremos con el tiempo si tuvo motivos de vanagloriarse de no haber acudido al llamamiento.

Habló D. Agustin Argüelles en aquella sesion tan memorable. Inauguró de un modo digno, su carrera de orador parla-

mentario. Es innegable, que Argüelles desde la misma apertura de las córtes se colocó en grande altura, tanto por mostrarse uno de los primeros de las ideas que se llamaban liberales, como por sus grandes medios oratorios. He aquí como el conde de Toreno describe su persona.» A la cabeza (de los li»berales) campeaba D. Agustin Argüelles, brillante en la elo»cuencia, en la espresion numeroso, de ajustado lenguage »cuando se animaba, felicísimo y fecundo en estemporáneos »debates, de conocimientos varios y profundos, particularmen»te en lo político, y con muchas nociones de las leyes y go»biernos extrangeros. Lo suelto y noble de su accion nada »afectada, lo elevado de su estatura, la viveza de su mirar, da»ban realce á otras prendas que ya le adornaban.» (1).

Se celebró la instalacion de las Córtes, y su primera sesion, con todas las demostracionos del mas vivo regocijo. Con las mismas fué recibido el decreto que las daba á reconocer en las provincias, Todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, se apresuraron á prestar juramento á su soberania. Se suscitó la cuestion en el seno de las Córtes, si los eclesiásticos debian ser comprendidos en la medida general, y se decidió la afirmativa en atencion á que los eclesiásticos eran tambien súbditos.

Las Córtes españolas, pedidas, deseadas, reclamadas con tanta ánsia por toda la nacion, tenian absoluta precision de ser muchísimo, ó nada; de representar el primer papel en la escecena pública, ó de abandonarla al punto; tal era la indispensable condicion de su existencia. Manifiestaron bien desde un principio los representantes de la nacion, lo penetrados que estaban de este sentimiento. Aunque poco numerosa la diputacion, pues no pasaban de ciento los miembros que cuando su instalacion la componian, contaba en su seno hombres de mérito, de reputacion sobresaliente en todas las clases del Estado; respetables eclesiásticos, jurisconsultos distinguidos, milita-

(1) No hay que olvidar, que hasta el 16 de Diciembre no comenzaron á insertar los diarios de Córtes, los discursos de los diputados.

res de valor y de instruccion, eminentes literatos y ricos propietarios. Habia predominado en la eleccion la idea de buscar, de designar á los mejores, y esta cualidad no se debe aplicar menos á los conocidos con el nombre de serviles, que á los designados con el de liberales.

Estaba á la cabeza de estos últimos D. Agustin Argüelles, como ya hemos visto. Venian muy de cerca trás de él como reconocidos gefes del partido, D. Manuel Garcia Herreros, el Conde de Toreno, D. José Maria Calatrava, D. Antonio Porcel, D. Isidoro Antillon, D. Evaristo Perez de Castro, D. Manuel Lujan, D. Antonio Capmany, D. Joaquin Diaz Caneja, D. Francisco Golfin, etc., figurando entre los eclesiásticos, D. Diego Muñoz Torrero, D. Antonio Oliveros, D. Juan Nicasio Gallego, D. José Espiga y D. Joaquin Lorenzo Villanueva (1). Acaudillaban el bando llamado servil, D. Francisco Gutierrez de la Huerta, D. José Pablo Valiente, D. Francisco Borral, D. Felipe Aner, y los eclesiásticos D. Jaime Creux, D. Pedro Inguanzo, y D. Alonso Cañedo. Los americanos que en cierto modo hacian bando aparte, reconocian por gefe al elocuente D. José Mejia.

Para prueba del alto puesto en que se colocaron desde un principio las Córtes de Cádiz, citarémos además de la célebre sesion del 24 de Setiembre, algunos hechos de importancia, que dan bien á conocer su índole. Se ha visto que el Presidente de la Regencia, Obispo de Orense, se habia escusado por lo avanzado de la edad y de la hora, de pasar al Congreso nacional, á prestar el juramento, como lo habian hecho sus otros cuatro compañeros, en la sesion del 24 de setiembre. El prelado que habia tenido sus motivos para no ir, y tomado su partido, ofició al dia siguiente á las Córtes renunciando su cargo de Regente, y el de diputado á Córtes por la provincia de Estremadura. Alegaba por motivo además de sus achaques, escrúpulos y repugnancia á prestar el juramento que se habia pres-

(1) Se ha visto que algunos de estos no figuran en la lista de la primera instalacion; mas acudieron pronto. El conde de Toreno, menor aun de veinte y cinco años, tomó asiento en Marzo de 1811.

cripto, y concluia pidiendo permiso para retirarse al seno de su diócesis. Las Córtes que habian admitido su primera escusa, creyéndola sincera, accedieron á su peticion sin repugnancia, en medio de conocer ya claramente lo que le impulsaba, y le permitieron irse sin exigirle juramento alguno. Contaba el prelado al parecer con resistencia por parte del congreso, y como era su objeto meter ruido y promover algun escandalo, quedó mortificado al verse tan fácilmente complacido. No queriendo, pues, abandonar el campo, permaneció en Cádiz, oficio de nuevo á las Córtes, y en medio de las gracias por su condescendencia, se espresó contra el decreto mencionado, especialmente en lo que concernia á la soberanía de aquellas, como en contradiccion con el juramento prestado en la iglesia, en virtud del cual se habia reconocido la de D. Fernando VII. Hacia el Prelado en este papel, comparacion entre los principios sentados por las Córtes, y los adoptados por la revolucion francesa. Censuraba además que sus compañeros hubiesen prestado un juramento que rechazaba su conciencia, y tachaba de atentado, el haber escluido al consejo de sancionar las resoluciones de las Córtes.

Respondió el congreso á esta especie de reto del Obispo, mandándole que jurase lisa y llanamente, como se habia decretado, con prohibicion de salir de Cádiz hasta nueva órden. Insistió el Prelado: respondieron las Córtes á la réplica, nombrando una comision de eclesiásticos y seglares, para averiguar la conducta y examinar las opiniones del Obispo. Con esta actitud seria y formal, se intimidó el de Orense, y al ver la opinion pública declarada en contra, sin que nadie se atreviese á levantar la voz en su favor, se allanó sin provocar mas medidas rigorosas, á prestar el juramento en manos del Cardenal Arzobispo de Toledo, segun lo que el congreso habia dispuesto. Con esto se dió por fenecido el asunto, y no se puso impedimento á que el Obispo tomase el camino de su diócesis.

Citaremos otro rasgo relativo á la persona del Duque de Orleans, que con el nombre de Luis Felipe fué despues rey de los franceses. En 1808, antes de organizarse la junta central,

se habia presentado este príncipe en Cádiz á ofrecer sus servicios en favor de la causa de la independencia. No tuvo por conveniente la junta de Sevilla acceder á sus deseos, y el Duque de Orleans pasó á Inglaterra. Despues de la instalacion de la junta central en Sevilla, le hizo igual oferta hallándose entonces en Menorca, y aunque la junta no dió publicidad á este negocio, se trató en su sesion diplomática, donde se decidió que se diese un mando al de Orleans, pues se tenia avisos de que su presentacion en Cataluña, y sobre todo en la frontera por aquella parte, produciria un levantamiento en el Rosellon á favor suyo. Habiendo sobrevenido despues los desastres que motivaron la traslacion de la central á la isla gaditana, quedó suspendido este negocio; mas le renovó la regencia, y ofreció el mando de Cataluña al Duque de Orleans, quien partió de Sicilia en consecuencia, y desembarcó en Marzo de 1810 en Tarragona. Fué el príncipe recibido con muestras de benevolencia; mas llegó en un tiempo de desastres, cuando se acababa de perder á Lérida, despues de sufrir en los campos de Margaleff á sus inmediaciones, un descalabro muy considerable. Sea por esta circunstencia, ó porque al general en gefe del ejército de Cataluña, D. Henrique O-Donell, despues conde del Avisbal, repugnase servir bajo las órdenes del Duque, ó porque se temiese que los catalanes se disgustasen con la presencia de este príncipe extrangero, no se entregó el mandó al francés, y este se presentó inmediatamente en Cádiz á reclamar del gobierno el cumplimiento de la oferta. Se vieron los Regentes en una grave situacion, ligados con un compromiso de que no podian quedar airosos, sin graves inconvenientes y disgustos. De este conflicto estaban libres las Córtes que acababan de instalarse, que nada habian prometido, y á quienes competia un negocio de tanta trascendencia. No pareciéndoles prudente, ni político bajo mas de un aspecto, conferir un mando al príncipe francés lo hicieron saber de oficio á la Regencia. Poco satisfecho el Duque de Orleans, pasó á las Córtes el 30 de setiembre, y pidió hablar desde la barra ó barandilla. No tuvo por decoroso el congreso entablar una discusion con el Príncipe francés, y se

negó á ello en términos sumamente urbanos. Insistió el Duque; mas las Córtes permanecieron firmes en su negativa: con lo cual quedó concluido este negocio. Tomó el Príncipe francés el 3 de octubre la vuelta de Sicilia (1).

Citaremos otro caso, y por ahora será el último, que tocaba mas de cerca, como personal, á los miembros del Congreso. Segun indicaciones que parecian verosímiles, deseosa siempre la Regencia de despojar de su prestigio á una corporacion, cuya popularidad iba creciendo cada dia, concibió la idea de conferir destinos á varios diputados, consiguiendo con esto las ventajas, sino de ganárselos, al menos de presentarlos como dependientes de su voluntad, y de todos modos, como inferiores suyos. Conocieron los mas celosos diputados el lazo que iba oculto en estas demostraciones de favor por parte del consejo de Regencia. Propuso en 29 de setiembre con este motivo el Sr. Capmany un proyecto de decreto, que despues de varias modificaciones fué aprobado en los términos siguientes. «Ningun diputado á Córtes, asi de los que al presente componen este cuerpo, como de los que en adelante hayan de completar su número, podrá durante el tiempo de su ejercicio solicitar, ni admitir para sí, ni solicitar para otra persona algun empleo, gracia, pension, merced, ni condecoracion de la potestad ejecutiva interinamente habilitada, ni de otro gobierno que en adelante se constituya bajo la denominacion que sea; exceptuándose de esta regla los empleos que por escala ó antigüedad, se acostumbran á dar segun reglamentos, ordenanzas ó estatutos que rijan en los cuerpos militares, eclesiásticos ó civiles, y asimismo aquellos casos en que un servicio notoriamente sobresaliente y extraordinario hecho en beneficio del Rey y de la Patria, merezca á juicio de las mismas Córtes tambien un premio extraordinario.»

Este decreto al que se añadió la cláusula de que se estendiese la prohibicion á un año despues de concluir su cargo un

(1) Véase el diario de la primera Regencia relativo al asunto, inserto en el apéndice del tomo III de la historia del Conde de Torero, p. 48 y el testo de la obra p. 416 y siguientes.

diputado, fué con el tiempo objeto de censura y hasta blanco de ridículo, por lo sobrado riguroso. Se le comparó con el famoso acto del *Self-denying* (1) dado en Inglaterra en tiempo del parlamento largo, como si el origen de ambos hubiese sido idéntico. Promovió el acto del parlamento inglés una intriga de Cromwell y sus amigos, deseosos de deshacerse de los gefes superiores del ejército, que se oponian á sus planes. Despues de expuestos los sentimientos de desprendimiento y desinteres que debian animar á los miembros del parlamento en una causa tan patriótica, hicieron ver que era imposible que se difundiesen en el pueblo ideas de moderacion cristiana y santidad, mientras no diesen aquellos el ejemplo, renunciando á destinos que halagaban la ambicion, y eran un camino para la grandeza. Encontró el bill grande resistencia en las dos cámaras; mas sostenido con suma habilidad, fué por último aprobado. En su virtud, todos los gefes superiores del ejército pertenecientes al parlamento, renunciaron sus destinos y volvieron á su cámara correspondiente. Tambien comprendia la ley á Cromwell, que con estudio suyo y de sus amigos, se hallaba fuera, y en una comision muy importante del servicio, mientras el bill se discutia. Pidió el nuevo general al parlamento una corta dilacion en su favor, alegando el interes del servicio en que Cromwell entendia por entonces. Accedió á su peticion la cámara de los comunes. Poco despues volvió á representar el general, haciendo ver lo útiles que le eran los servicios y consejos de Cromwell, y el gran perjuicio que iba á padecer todo el ejército con la separacion de un gefe tan valiente y esperimentado. En vista de esto decretó la cámara una exencion de la ley para el mismo que la habia promovido. Asi quedó Cromwell, por la separacion de tantos hombres de mando é influencia en el ejército, virtualmente gefe suyo; pues aunque el general (sir Tomás Fairfax, no miembro del parlamento) era militar de grande mérito, no estaba dotado de la astucia, de la capacidad,

(1) Self-denying, ordinance. Self-denying, Equivale *abnegacion propia.*

sobre todo de la grandísima ambicion que á Cromwell, ahora su segundo, distinguia.

Ha sido preciso entrar en todos estos pormenores, para hacer ver con qué poca exactitud se ha querido establecer un paralelo entre aquel famoso bill del parlamento inglés, y el decreto de las Córtes que hemos insertado. Arrancó el primero de la intriga y astucia refinada, sello característico de todas las acciones de Cromwell; fué el segundo un mero acto de desprendimento, de que se vieron animados sin discrepar todos aquellos diputados. Se trataba en el primero de dimitir cargos y empleos ya obtenidos; en este, solo de no admitir los que se confiriesen en lo sucesivo. Se hicieron valer en aquel grandes ejemplos de virtud y santidad; aquí, solo el interés de la propia independencia; ¡interés vital en aquellas circunstancias! Necesitaban las Córtes de Cádiz conservar todo el prestigio imaginable, y su dignidad en sus relaciones con el poder ejecutivo. No hubiera, sin duda, quedado esta ilesa, si los diputados hubiesen recibido del gobierno empleos lucrativos y títulos de honor á veces mas apetecibles que los empleos mismos. ¿Y con qué derecho podrian blasonar de independientes los que emitiesen un voto cualquiera relativo á actos del gobierno, despues de favores recibidos? A las Córtes de Cádiz importaba infinito subir, crecer en importancia, y sin el decreto hubiesen infaliblemente descendido. Mas ya llegará el tiempo de presentar un paralelo entre las disposiciones tomadas en el particular por aquellas Córtes, y las análogas que tuvieron lugar en los tiempos sucesivos.

Aprobado el decreto, se trasmitió por los secretarios del Congreso á cada ministerio.

Habiendo hecho las indicaciones que nos parecieron necesarias para conocer la tendencia, la índole y la grande altura en que se colocaron las Córtes de Cádiz desde los principios, pasaremos al sucinto analisis de sus trabajos, no por órden cronológico sino por el de materias, eligiendo las mas importantes, las que verdaderamente imprimieron en ellas el sello de legisladoras. Dueñas de la opinion, seguras del aplauso, al

menos del público que las rodeaba, sin mas obstáculos que los de la oposicion que tenian en su seno, pudieron moverse á placer en el vasto campo de sus teorías. Mas ya haremos ver que no fué culpa de los legisladores de Cádiz, si sus trabajos pudieron recibir alguna vez la apelacion de meras teorías.

Tomaron las Córtes á imitacion de la junta central y del consejo de Regencia, el título de magestad, que era privilegio de algunas corporaciones en España. Este paso que con el tiempo fué objeto de censura, y hasta blanco de ridículo, de nadie fué vituperado entonces; tal era el prestigio del congreso. Sin embargo, algunos diputados no le usaron nunca, dirigiéndose á las Córtes; Argüelles sí, como se vé en muchísimos de sus discursos.

Las Córtes se ocuparon desde un principio en formar tres comisiones; una de guerra, otra de hacienda, y la tercera para entender en materias de justicia. En su seno se examinaban las proposiciones y proyectos que se remitian al congreso ó presentaban sus mismos individuos. Se pronunciaban en él casi todos los discursos de palabra, y se hacian las votaciones quedando sentados, ó levantándose los diputados. A veces eran nominales, pronunciándose en alta voz un sí ó un no, sin separarse ninguno de su asiento; lo mismo exactamente que lo que actualmente se práctica. No fué nombrado Argüelles individuo de ninguna de estas comisiones.

Luego que se espidió el famoso decreto de 24 de Setiembre, ofició la Regencia al congreso, preguntando: 1.ª Qué obligaciones le imponia aquel decreto, y cuáles las funciones privativas del poder ejecutivo, que se le habia confiado: 2.ª qué método habia de observarse en las comunicaciones que necesaria y continuamente habian de tener las Córtes con el consejo de Regencia. Para hacer esta consulta alegaba el gobierno supremo por motivo, que no estando fijada por las leyes la línea divisoria entre ambas potestades, era de temer que se incurriese en faltas de desagradables resultas para la Regencia, y perjudiciales al desempeño de los negocios. Nada aparecia mas ajustado á las reglas de la prudencia, que este paso de los

Regentes: mas por los manejos anteriores que manifestaban su poca buena fé, se tuvo por un lazo armado á la inesperiencia de las Córtes, en cuyo seno deseaban provocar acaloradas discusiones. Así lo vió por entonces el Congreso; mas sin darse por entendido, se convino en nombrar una comision, compuesta de los Sres. Hermida, Gutierrez de la Huerta y Muñoz Torrero, á quienes se encargó trajesen por separado el proyecto de la contestacion que debia darse. Se desechó la del Sr. Hermida despues de una larga discusion: suscitó una muy acalorada la del Sr. Gutierrez de la Huerta combatida por Argüelles, quien deslindó con mano maestra los límites de las autoridades respectivas. Por fin se atuvieron las Córtes al proyecto del señor Muñoz Torrero, casi sin ningunas variaciones. Se decia en él, que en tanto que las Córtes formasen acerca del asunto un reglamento, usase la Regencia de todo el poder que fuese necesario para la defensa, seguridad y administracion del Estado en las circunstancias críticas de entonces, é igualmente, que la responsabilidad que se exigia al consejo de Regencia, solo escluia la inviolabilidad absoluta que correspondia á la persona sagrada del Rey. Y en cuanto al modo de comunicacion entre el consejo de Regencia y las Córtes, mientras estableciesen el mas conveniente, que se siguiera usando el medio que estaba en práctica hasta el dia, á saber: el de pasar oficios, ó presentarse él en persona á los secretarios del despacho.

Ya veremos mas adelante el reglamento que se formó para el deslinde de los dos poderes, y conducta práctica del ejecutivo.

Fué uno de los primeros asuntos en que entendieron las Córtes el de la libertad de imprenta. Se censuró mucho, andando el tiempo, que tan de repente, sin preparacion, sin sondar mejor el terreno, hubiese pasado el Congreso á un negocio tan espinoso y delicado. Mas no podia desentenderse de lo que era efecto de las circunstancias de entonces, de lo que eran simples hechos. Desde el año 1808 se hablaba y escribia libremente. ¿Y quién podia impedirlo á una nacion que estaba alzada contra los que atentaban á su libertad é indepen-

dencia? Trataron las Córtes de sancionar legalmente lo que ya existia, de dar asentimiento á lo que la fuerza de las mismas cosas proclamaba. Va siempre la libertad de imprenta en pos de la política y civil, como una de sus indispensables consecuencias. Por mucho que se declame contra los abusos, contra los escesos de esta libertad, es inevitable, entre muchas razones, por la sencillisima de que es imposible la censura prévia; por que es imposible decimos, que un hombre por recto é ilustrado que sea, trace una linea divisoria entre el uso y el abuso, entre lo bueno y lo malo, entre lo útil y lo que puede ser funesto. No hay mano firme que pueda hacer con tino la separacion, sin esponerse al peligro de prohibir publicaciones útiles, ó tal vez de permitir lo que pueda causar contrario efecto. Hay errores que todo el mundo percibe; escesos que para todos son objeto de escándalo y horror; mas cuando se trata de medios pensamientos, de medios colores, de medias tintas, cuando se emiten ideas en que los partidos se dividen, ¿qué individuo, qué corporacion puede erigirse en juez de lo que debe ó no ser permitido? ¿quién mide la inmensa region en que vaga el pensamiento? ¿quién pesa entidades tan etéreas?

El asunto de la libertad de imprenta, no era por otra parte nuevo en dicha época. Ya se habia ocupado de él la Junta central por indicacion de uno de sus miembros, Calvo de Rozas; mas no era natural que semejante corporacion le tomase con calor, y se mostrase hácia esta libertad, muy favorable. Fué sin embargo, uno de los negocios que encomendó, como uno de los varios que le dejaba á la Regencia; mas tampoco dió esta muestras de ocuparse de él muy sériamente.

Cupo á D. Agustin Argüelles el honor de promoverle publicamente en el seno de las Córtes. En la sesion del 27 de Setiembre tomó la palabra, y habló de la importancia y necesidad de pensar en el punto de la libertad de la imprenta, aunque con los limites que fuesen convenientes para contener sus abusos; añadiendo, que cuando llegase el caso de tratar de la materia, deberia nombrarse una comision que propusiese á las Córtes el medio de llevarla á efecto.

Apoyaron la proposicion entre otros, los Sres. Perez de Castro, Zorraquin y Muñoz Torrero, y habiéndose aprobado, designó el Presidente para la Comision que debia presentar el dictamen, á los Sres. Hermira, Oliveros, Muñoz Torrero, Argüelles, Perez de Castro, Vega, Capmany, Couto, Gallego, Montes y Palacios.

El 8 de Octubre presentó Argüelles el proyecto de ley formado por la comision de quien era individuo y secretario. El congreso le mandó imprimir, con el objeto de que los diputados se instruyesen mejor de la materia, para cuando llegase la ocasion de discutirla.

Empezó el debate el 14 del mismo mes y continuó por cinco dias consecutivos, no habiéndose votado definitivamente hasta el 19. A importantísimos discursos dió lugar esta discusion, que despues de la del 24 de setiembre era lo mas interesante y mas solemne. Aunque no se publicaban entonces en los diarios los de los diputados, insertaremos una gran parte del que pronunció Argüelles en defensa del dictamen (1). No puede menos de ser leido con grandísimo interés el primero que sobre la libertad de imprenta y por tan grande orador se pronunció en España.

«Cuantos conocimientos se han estendido por Europa, han nacido de esta libertad, y las naciones se han elevado á proporcion que ha sido mas perfecta. Las otras oscurecidas por la ignorancia y encadenadas por el despotismo, se han sumergido en proporcion contraria. España, siento decirlo, se halla entre las últimas. Fijemos la vista en los postreros veinte años, en este periodo henchido de acontecimientos, mas extraordinarios que los que presentan los siglos anteriores, y en él podremos ver los portentosos efectos de esta arma, á cuyo poder ha cedido casi siempre el de la espada. Por su influjo vimos caer de las manos de la nacion francesa las cadenas que le habian tenido esclavizada. Una faccion sanguinaria vino á inutilizar tan gran medida, y la nacion francesa, ó mas bien su gobierno, co-

(1) Lo inserta en su historia el conde de Toreno.

menzó á obrar en oposicion con los principios que proclamaba. El fruto que recogió, fué el despotismo. Hubiera habido en España una arreglada libertad de imprenta, y nuestra nacion no hubiera ignorado cuál fuese la situacion política de Francia al celebrarse el vergonzaso tratado de Basilea. El gobierno español dirigido por un favorito corrompido y estúpido, incapaz era de comprender los verdaderos intereses del Estado. Abandonóse ciegamente y sin tino á cuantos gobiernos tuvo la Francia, desde la Convencion hasta el Imperio; seguimos todas las vicisitudes de su revolucion, siempre en la mas estrecha alianza, cuando llegó el momento desgraciado en que vimos tomadas nuestras plazas fuertes, y el ejército del pérfido invasor en el corazon del reino. Hasta entonces á nadie fué lícito hablar del Gobierno francés con menos sumision que del nuestro; y no admirar á Bonaparte fué de los mas graves delitos. En aquellos dias miserables se echaron las semillas cuyos amargos frutos estamos cogiendo ahora. Estendamos la vista por el mundo: Inglaterra es la sola nacion que hallaremos libre de tanta mengua. ¿Y á quién lo debe? Mucho hizo en ella la energia de su Gobierno; pero mas hizo la libertad de imprenta. Por su medio pudieron los hombres honrados difundir el antidoto con mas presteza que el gobierno francés su veneno. La instruccion que por la via de la imprenta logró aquel pueblo, fué lo que le hizo ver el peligro y saber evitarlo.»

No dejó de ser esta discusion bastante acalorada, pues si la libertad de imprenta contaba con muchos partidarios, no eran pocos los que la aborrecian y temian; unos por espiritu de partido, otros por hábitos de la educacion, por creerla verdaderamente peligrosa. Hablaron contra el dictamen de la comision entre otros los Sres. Creux, Tenreiro, Morales Gallego, Llaneras y Rodriguez de la Barcena. Fué mucho mayor el número de sus apoyadores, entre los que descollaron los Sres. Muñoz Torrero, Gallego, Oliveros, Megia, Perez de Castro, Lujan, Golfin y Garcia Herreros, celosos partidarios de la libre emision del pensamiento. Es imposible para nosotros, pues seria salir de nuestro plan, reproducir los discursos que en ocasion tan solemne pro-

nunciaron. Impugnó á Argüelles el Sr. Morrós, vertiendo entre otras especies, que segun lo prevenido en muchos cánones, ninguna obra podia publicarse sin la licencia de un Obispo ó concilio, y que todo lo que se determinase en contra, seria atacar directamente la Religion.

El Sr. Rodriguez de la Barcena, sin apoyarse tanto en la Religion «hizo una pintura sombria de los males de la libertad de imprenta en una nacion no acostumbrada á ella, de las calumnias que difundía, de la desunion entre las familias, de la desobediencia á las leyes, y otros muchos estragos, de los que resultando un clamor general, tendria que suprimirse una facultad preciosa que cortada con prudencia, era facil conservar. Yo, continuó el orador, amo la libertad de imprenta; pero la amo con jueces que sepan de antemano separar la cizaña de con el grano. Nada aventura la imprenta con la censura prévia en las materias científicas, que son en las que mas necesita ejercitarse, y usada con discrecion existirá realmente con ella mayor libertad que si no la hubiera, y se evitarán escándalos, y la aplicacion de las penas en que incurriran los escritores que se deslicen; siendo para el legislador mas hermoso representar el papel de prevenir los delitos, que el de castigarlos.»

Contestó al Sr. Morrós el Sr. Megia, advirtiendo que la libertad de que se trataba se limitaba á la parte política, y que en nada se rozaba con la Religion y la potestad de la Iglesia. Observó la diferencia de los tiempos, y los textos del señor Morrós, que se referian á una edad en que no estaba descubierta la imprenta. «Que en las naciones en donde no se permitia la libertad de esta, el arte de imprimir habia sido perjudicial, porque habia quitado la libertad primitiva que existia de escribir y acopiar libros sin particulares trabas, y que si bien entonces no se esparcian las luces con tanta rapidéz y extension, al menos eran libres.»

«Si hay algun absurdo en el mundo, dijo el Sr. Gallego, contestando al Sr. Rodriguez de la Barcena, es asentar que la libertad de imprenta podia existir bajo una prévia censura.

Libertad es el derecho que todo hombre tiene de hacer lo que le parezca, no siendo contra las leyes divinas y humanas. Esclavitud, por el contrario, existe donde los hombres están sujetos sin remedio á los caprichos de otros, ya se pongan ó no inmediatamente en práctica. ¿Cómo puede segun esto ser la imprenta libre, quedando dependiente del capricho, las pasiones ó la corrupcion de uno ó mas individuos? ¿Y por qué tanto rigor y precauciones para la imprenta, cuando ninguna legislacion las emplea en los demás casos de la vida, y en acciones de los hombres no menos espuestas al abuso? Cada uno es libre de proveerse de una espada, y dirá nadie por esto que se le deben atar las manos para que no cometa un homicidio? Puedo en verdad salir á la calle y robar á un hombre: mas ninguno llevado de tal miedo aconsejará que se me encierre en mi casa. A todos nos deja la ley libre el albedrio; mas por horror natural á los delitos, y por que todos sabemos las penas que imponen los tribunales, tratamos cada cual de no cometerlos.»

Hablaron en seguida algunos otros diputados en favor de la cuestion, y entre ellos los Sres. García Herreros, Perez de Castro, Lujan y Oliveros. Trató de demostrar este último que la libertad de imprenta no solo no es contraria á la Religion, sino que era compatible con el amor mas puro hácia sus dogmas y doctrinas..... «Nosotros queremos dar alas, continuó este respetable eclesiástico, á los sentimientos honrados y cerrar las puertas á los malignos. La Religion santa de los Crisóstomos y los Isidoros, no se recata de la libre discusion: temen esta los que desean convertir aquella en provecho propio... ¡Qué de escándalos y horrores hemos visto! ¡Cuánta irreligiosidad no se esparció! ¿y habia libertad de imprenta? Si la hubiera habido, dejáranse de cometer tantos escesos con el miedo de la censura pública, y no se hubieran perpetrado abusos, sumidos ahora en la impunidad del silencio ¿Ciertos obispos, hubieran osado manchar los púlpitos de la Religion predicando los frutos del poder arbitrario, y por decirlo así, los del ateismo? ¿Hubieran contribuido á la destruccion de la pátria y á la tibieza de la fé,

incensando impíamente al ídolo de Baab, al malaventurado valido?».....

En cuanto al Sr. Lujan, manifestó que en la provincia de Estremadura, se le habia encargado con particularidad que las sesiones fuesen públicas, y que se concediese la libertad de imprenta á fin de seguir una direccion contraria á la que sigue Bonaparte, y propuso que se imprimiese en uno de los capítulos, (el 10) del proyecto, que se publicase en la gaceta el castigo de los que delinquiesen contra esta ley, idea que apoyaron Argüelles y otros Sres. Diputados.

Fué uno de los últimos que habló á favor del proyecto de ley, el venerable Muñoz Torrero, cuya voz autorizada era de tanto peso en aquellas discusiones. No podemos menos de copiar algunos trozos de lo que salió entonces de sus lábios. «La materia que tratamos, dijo, tiene dos partes; la una, de justicia; la otra, de necesidad. La justicia, es el principio vital de la sociedad civil, é hija de la justicia es la libertad de imprenta..... El derecho de traer á exámen los actos de gobierno, es un derecho imprescriptible que ninguna nacion debe ceder, sin dejar de ser nacion. ¿Qué hicimos nosotros en el memorable decreto de 24 de setiembre? Declaramos los decretos de Bayona ilegales y nulos. Y ¿por qué? Porque el acto de renuncia se habia hecho sin el consentimiento de la nacion. ¿A quién ha encomendado hasta ahora esta nacion su causa? A nosotros, nosotros somos sus representantes, y segun nuestros usos y antiguas leyes fundamentales, muy pocos pasos podriamos dar sin la aprobacion de nuestros constituyentes; mas cuando el pueblo puso el poder en nuestras manos, ¿se privó por esto del derecho de examinar y criticar nuestras acciones? ¿Por qué decretamos en 24 de setiembre la responsabilidad de la potestad ejecutiva, responsabilidad que cabrá solo á los ministros, cuando el Rey se halle entre nosotros? ¿Por qué nos aseguramos la facultad de inspeccionar sus acciones? Por qué poniamos *poder* en manos de *hombres*. Los hombres abusan fácilmente de él, sino tienen freno alguno que los contenga, y no habia para la potestad ejecutiva freno mas inmediato, que

el de las Córtes. ¿Mas somos acaso infalibles? ¿Puede el pueblo que apenas nos ha visto reunidos, poner tanta confianza en nosotros que abandone toda precaucion? ¿No tiene este pueblo respecto de nosotros el mismo derecho que nosotros respeto de la potestad ejecutiva, en cuanto á inspeccionar nuestro modo de pensar y censurarle?..... Y el pueblo ¿qué medio tiene para esto? No tiene otro sino el de la imprenta; pues no supongo que los contrarios á mi opinion le den la facultad de insurreccionarse, derecho el mas terrible y peligroso que puede ejercer una nacion. Y si no se concede al pueblo un medio legal y oportuno para reclamar contra nosotros ¿qué le importa que le tiranice, uno, cinco, veinte ó ciento?..... El pueblo español ha detestado siempre las guerras civiles; pero quizá tendria desgraciadamente que venir á ellas. El modo de evitarlo es, permitir la solemne manifestacion de la opinion pública. Todavia ignoramos el poder inmenso de una nacion, para obligar á los que gobiernan, á ser justos. Empero, privese al pueblo de la libertad de hablar y de escribir ¿cómo ha de manifestar su opinion? Si yo dijera á mis poderdantes de Estremadura que se establecia la prévia censura de la imprenta ¿qué me dirian al ver que para exponer sus opiniones tenian que recurrir á pedir licencia?..... Es, pues, uno de los derechos del hombre en las sociedades modernas el gozar de la libertad de imprenta, sistema tan sábio en la teórica, como confirmado por la esperiencia. Véase Inglaterra, á la imprenta libre debe principalmente su libertad política y civil, su prosperidad. Inglaterra conoce lo que vale esta arma tan poderosa; Inglaterra por tanto ha protegido la imprenta; pero en cambio la imprenta ha conservado la Inglaterra. Si la medida de que hablamos es *justa* en sí y *conveniente*, no es menos *necesoria* en el dia de hoy. Empezamos una carrera nueva; tenemos que lidiar con un enemigo poderoso, y fuerza nos es recurrir á todos los medios que afiancen nuestra libertad, y destruyan los artificios y mañas del enemigo. Para ello, indispensable parece reunir los esfuerzos todos de la nacion, é imposible seria no concentrando su energia en una opinion unánime, espontánea

é ilustrada, á lo que contribuiria muy mucho la libertad de la imprenta, y en la que están mancomunados no menos los intereses del pueblo que los del monarca..... La libertad sin la imprenta libre aunque sea el sueño del hombre honrado, será siempre un sueño..... La diferencia entre mí y mis contrarios, consiste en que ellos conciben que los males de la libertad son como un millon, y los bienes como veinte; yo, por lo opuesto, creo que los males son como veinte, y los bienes como un millon. Todos han declamado contra sus peligros. Si yo hubiera de reconocer ahora los males que trae consigo la sociedad, los furores de la ambicion, los horrores de la guerra, la desolacion de los hombres, la devastacion de las pestes, llenaria de horror á los circunstantes. Mas por horrible que fuese esta pintura, ¿se podrian olvidar los bienes de la sociedad civil á punto de decretar su destruccion? Aquí estamos hombres falibles, con toda la mezcla de bueno y malo que es propio de la humanidad, y solo por la comparacion de ventajas é inconvenientes podemos decidirnos en las cuestiones..... Un prelado de España, y lo que es mas inquisidor general, quiso traducir la Biblia al castellano. ¿Qué torrente de invectivas no se desató contra él?..... ¿Cuál fue su respuesta? *Yo no niego que tiene inconvenientes; pero ¿es útil pesados unos con otros*? En este mismo caso estamos. Si el Prelado hubiera conseguido su objeto, á él deberiamos el bien; el mal, á nuestra naturaleza. Por fin, creo que hariamos traicion á los deseos del pueblo, y dariamos armas al gobierno arbitrario que hemos empezado á derribar, si no decretásemos la libertad de imprenta..... La prévia censura es el último asidero de la tiranía que nos ha hecho gemir por siglos. El voto de las Córtes va á desarraigar esta, ó á confirmarla para siempre.»

Era en España, y por boca de respetables eclesiásticos. donde se pronunciaban estos discursos luminosos, llenos de saber, animados del mas puro patriotismo: en España, que todos pintaban tan embrutecida y degradada, donde no se hablaba ni escribia sin el consentimiento de la autoridad celosa de

lo que llamaba sus prerogativas, entre las que campeaba el derecho divino de imponer á los hombres sus sentimientos, sus ideas, el sello moral, como el físico de su servidumbre. ¡Cuánto se habia andado en pocos años! ¿Estrañará nadie que las Cortes de Cadiz, donde desde un principio, y en sesiones públicas y solemnes, tal torrente de luz se difundia, fuesen objeto hasta de adoracion para ese público ansioso de mejoras, y cuyos pensamientos tan elocuentemente interpretaban? ¿Que acudiese apresurada á sus sesiones la muchedumbre, encantada de oir la voz de varones tan ilustres? Todos estaban admirados del vuelo que habian tomado aquellos hombres nuevos en la arena pública, del desembarazo, de la facilidad con que caminaban por sendas tan desconocidas. Los extrangeros y sobre todo los ingleses, hijos de la tierra clásica de las discusiones públicas, aplaudian con entusiasmo unas escenas que jamás se hubiesen imaginado en nuestra España. A ellos se les debe en parte la conservacion de los trozos que hemos insertado, pues no habia entonces taquígrafos en las Cortes para recogerlos (1).

Desde la época en que estos discursos fueron pronunciados, poco ciertamente se ha añadido á los principios y pensamientos en que se apoya la verdadera libertad de imprenta. Todo está dicho sobre esta libertad; y cuantos argumentos se aducen en contra, son viejos y trillados. Se abusa de ella como abusa el hombre casi de todas las facultades físicas y morales, inclusas las mas preciosas con que le ha dotado la naturaleza. Se abusa mucho de la libertad de imprenta, por la sencillísima razon de que nada, como escribir bien ó mal, está mas al alcance de los hombres que han recibido una educacion cualquiera. Se abusa de la libertad de imprenta: se abusa de la libertad de comer, de divertirse: se abusa de la Religion, y ¡cuán fatales y terribles han sido para la humanidad en todos tiempos sus abusos!

(1) Estos trozos los hemos tomado todos de la historia del conde de Toreno.

Es la imprenta órgano del error como de la verdad, de la injusticia como de la justicia, de la calumnia como de la alabanza; ningun campo mas vasto se ofrece á la mala fé del hombre que antepone su pasion, á la razon; su interés privado, al público. Mas los males de la imprenta, no tienen otro eficaz remedio, que la imprenta misma. Se destruye el error con la verdad: se rectifican hechos que se exponen con poca exactitud, tal vez con el espíritu del ódio y del encono. De estos choques resulta al fin un destello de luz, que deja desagraviado al hombre de bien, blanco de tiros alevosos. ¿Prefiriria este hombre honrado que se denigrase su reputacion hablándose los hombres al oido? ¿que se le atacase en las tinieblas sin ver á su enemigo? ¿que se le hiriera á traicion por las espaldas sin dejarle medio alguno de defensa? A una acusacion pública, se responde; al aliento ponzoñoso de una difamacion oculta, se sucumbe. ¿Quién dudará de la eleccion, si la persona atacada tiene medios de defensa? Asi en último análisis, la libertad de imprenta no es mala, sino para aquel que tiene hechos que ocultar, á quienes la publicacion de estos hechos es un peso que le abruma. Por esto la aborrece el orgullo del poderoso que no tiene medios de esplicar ó paliar su injusticia; por eso clama tanto contra sus abusos, el que á la sombra de otros abusos prospera: por esto fue blanco de implacable saña, para el hombre que en nuestra edad moderna se erigió en árbitro de los destinos de la Europa entera.

Duraron cinco dias los debates sobre la libertad de imprenta. Además del discurso insertado de Argüelles, habló este cinco ó seis veces mas, rebatiendo argumentos que se ofrecian en contrario. Sostuvo en peso una discusion que habia promovido, y fué el principal defensor de un dictamen que principalmente se debia á su pluma. El dia 19 de Octubre se puso á votacion nominal el primer artículo del dictámen, que era el que verdaderamente declaraba la libertad de imprenta, habiéndose declarado por la afirmativa sesenta y nueve diputados, y por la negativa treinta y dos; mas entre estos hubo nueve, que á la fórmula de *se desecha el artículo primero*, que fué la usada, añadieron, el correctivo de, *por ahora*.

El tenor de este artículo primero es el siguiente: «Todos los cuerpos y personas particulares de cualquiera condicion y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anteriores á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidades que se espresarán en el presente decreto.»

No insertaremos los veinte artículos que siguen por reducirse todos como puede suponerse, al modo de regularizar el ejercicio de esta libertad, proclamada y sancionada en el primero. No terminó la discusion de todos ellos hasta el 5 de Diciembre. Desde luego se esceptuaron de este beneficio las materias religiosas, que quedaron sometidas á la prévia aprobacion del ordinario. Los que censuraron entonces y pueden censurar hoy dia esta cortapisa de la ley, no conocen el terreno escabroso y delicado en que las Cortes se movian. No recuerdan que daban esta ley, cuando todavia funcionaba sin ninguna restriccion de su autoridad el Santo oficio. Bastante fué separar de sus garras los escritos religiosos, sometiéndolos á la prévia aprobacion del ordinario. Mas este artículo, abria tambien un vasto campo de arbitrariedades. Se puede hablar de cosas religiosas bajo aspectos diferentes. Unos discurren ó critican; otros disputan y controvierten: estos esponen y narran simplemente; aquellos alaban y ensalzan; quienes consideran la parte política y moral; quienes la dogmática. ¿Cuál ó cuáles modos de tratar esta materia quedaban bajo la fiscalizacion del ordinario? No lo especificaba el artículo 6.° que á la letra decia así: «Todos los escritos sobre materias religiosas, quedan sujetos á la prévia censura de los ordinarios eclesiásticos, segun lo establecido en el concilio de Trento.»

Para concebir toda la elasticidad que se podia dar á esta frase, *materias eclesiásticas*, bastará tener presente, que los individuos del alto clero, eran naturalmente, con la escepcion de algunos, enemigos de la libertad de imprenta.

Trataron, pues, las Cortes con el mayor cuidado y celo de oponerse, de refrenar por medio de los demás artículos del de-

creto, cuantos abusos se podian hacer de una libertad hasta cierto punto peligrosa. Nada es mas digno del hombre, y sobre todo del verdadero legislador, que el tener presentes los escesos á que puede dar lugar la interpretacion falsa de las leyes; mas cualquiera que se haga con tan recta intencion no puede ser mas que imperfecta, por la imposibilidad de separar con mano firme los actos que deben ser permitidos, de los que pueden ser culpables; porque en el campo vastísimo, inmenso, en que vaga el pensamiento, no tiene el hombre mas guia que su tacto moral, que no es, que no puede ser el mismo en todos, pues de hombres tiene por precision que componerse el tribunal que entienda en estas causas. A los ordinarios las sometieron las Cortes de Cadiz, estableciendo una Junta suprema de censura cerca del gobierno, y otra en cada provincia, para decidir qué escritos de los que se denunciaban á su autoridad debian ser juzgados por los tribunales. No se pensó entonces el someter estos juicios á un jurado, elegido libremente con este solo objeto, y en el que el interesado pueda recusar algunos jueces, método que parece mas racional, y que protege al escritor contra las malas artes de los que intenten perseguirle. Mas ni esto resuelve la cuestion, ni está exento de gravísimos inconvenientes. El jurado se compone de hombres que tal vez pertenecen á partidos diferentes. No puede menos de influir en las sentencias el color político de la mayoria de los jueces. Dése á dos jurados un mismo asunto á examinar, y tal vez se tendrán dos decisiones que se contradigan. ¿Por qué esta diferencia? ¿Por qué no sucede lo mismo tratándose de delitos comunes? La razon es obvia. De estos delitos casi tienen todos una misma idea: en todos inspiran los mismos sentimientos. Todos los hombres por mas que profesen distintas opiniones, aborrecen igualmente el perjurio, la falsa delacion, el asesinato, y cuantos delitos atacan las partes vitales de la sociedad; mas tratándose de doctrinas, de censurar ó denunciar los actos del poder, de lo que afecta mas vivamente la pasion política, el interés, el amor propio del juez ¿dónde está la garantia de su imparcialidad? ¿Dónde la de su discrecion, de su tino y de sus luces? ¿Quién

ha seguido con alguna atencion estos juicios de jurados, y no se ha espantado muchas veces de los estravíos de la pasion, de las aberraciones del entendimiento?

Así son vagos, contradictorios, asentados en cimientos falsos la mayor parte de los juicios que se emiten sobre el uso y el abuso de la libertad de imprenta; asi es tan difícil, y hasta se puede decir que jamás ha habido una ley buena capaz de corregir, sobre todo de evitar los males que esta libertad no puede menos de causar en ocasiones; asi no puede haber mayor freno para los que de esta libertad abusan, que la buena educacion política, que el buen sentido público.

No es esto decir que deje de haber leyes que protejan al ciudadano contra los ataques calumniosos de la imprenta, que refrenen la conocida procacidad de los escritores, que especulan con el ultrage personal, con el escándalo público. Estas leyes, tratándose de casos tan determinados, son fáciles de hacer: las dicta el buen sentido; mas esto no destruye el aserto de que la mayor parte de los abusos de la libertad de imprenta, solo pueden corregirse por medio de la imprenta misma.

CAPITULO IV.

Nombramiento de nueva Regencia.—Reducidos á tres el número de sus individuos.—Sus nombres.—Suplentes.—Juramento.—Incidente del Marqués de Palacio.—Se nombra otro suplente.—Va preso el de Palacio.—Fin de este negocio.—Formacion de un periódico.—Proposiciones económicas de Argüelles.—Otra importante del Sr. Gallego.—Arreglo de provincias.—Discurso de Argüelles.—Nombramiento de la comision de Constitucion.—Reglamento sobre las funciones del poder ejecutivo.

Debió de conocer el Congreso nacional desde el momento de su instalacion, la poca buena voluntad que le profesaba el consejo de Regencia, por varios actos suyos, unos equívocos, otros mas ó menos declarados, en que se traslucian sus verdaderos sentimientos. Reinaba poca armonía y sobrada desconfianza entre ambos cuerpos, para que pudiesen caminar juntos mucho tiempo, sin detrimento de la causa pública. Movieron, estas consideraciones á las Cortes á depositar en otras manos el poder ejecutivo, y para conseguir este objeto, de un modo decoroso para los Regentes, se contentaron con aceptar simplemente la renuncia de sus cargos que habian hecho en la sesion del 24 de Setiembre. Convencidos por otra parte de que cuanto menor es el número de los que ejercen el poder ejecutivo, resulta mayor energía de accion y unidad de movimientos, redujeron á tres el número de los Regentes nuevos. Recayó la eleccion en el General D. Joaquin Blake, cuyo nombre ocurre tantas

veces en la guerra de la Independencia; en el Gefe de escuadra D. Gabriel de Ciscar, general que pasaba por eminente en materias científicas, y en el Capitan de fragata D. Pedro de Agar, (americano) oficial tambien muy distinguido. Pasaban los tres por hombres del partido de las reformas, que se inclinaban hácia las opiniones dominantes. Hallándose á la sazon ausentes de la Isla de Leon los dos primeros, se les nombraron por suplentes á D. José Maria Puig, y al Marques de Palacio, Magistrado el primero, General el último. Se presentaron los tres nuevos Regentes en el seno de las Cortes á prestar el juramento. Lo hizo lisa y llanamente Agar, el primero: le siguió el Marqués de Palacio, quien en contestacion al artículo, «jurais obedecer los decretos, leyes y constituciones de las Cortes,» respondió que sí juraba; sin perjuicio de los muchos juramentos que tenia prestados á Fernando VII. Le previno el Presidente entonces con tono muy severo, que debia jurar lisa y llanamente: mas el Marques insistió en lo mismo, y trató de dar esplicaciones.

Propusieron entonces algunos diputados que se suspendiese el acto, y que no se diese posesion del cargo de Regente al de Palacio.

Pidió este licencia para hablar, y se le dijo que lo hiciese desde la barandilla, en donde en efecto se situó el Marqués, habiéndose verificado antes el juramento del tercer Regente Puig, que le prestó pura y simplemente, en la forma acostumbrada. Se dió en seguida posesion de su nuevo cargo á los Regentes, quienes tomaron asiento á los dos lados del Presidente de las Córtes.

Se concedió despues la palabra al Marqués de Palacio: mas no habiendo satisfecho sus esplicaciones, se le mandó salir por el Presidente, y que aguardase en un cuarto inmediato la resolucion definitiva de las Córtes, lo que así se hizo. Y habiéndose hecho la indicacion, por un Diputado, que las Córtes no podian deliberar en presencia de los dos Regentes, se decidió que pasasen inmediatamente á tomar posesion del gobierno.

Salieron estos de la sala acompañados de un Secretario y cuatro Diputados, habiendo sido cumplimentados hasta la

puerta por una comision de doce individuos del Congreso. En seguida se dirigieron al palacío de la Regencia prevenida ya por un oficio de las Córtes, de que habiendo impedido un incidente la presentacion del marqués de Palacio, pasaban los dos nuevos Regentes á tomar juntos las riendas del gobierno.

Salieron los cuatro Regentes antiguos á recibirlos, y los introdujeron en la sala del dosel en cuyos asientos principales los colocaron, poniéndose ellos á los lados, con el Secretario que era el Sr. Lujan, y los demás Sres. Diputados. Hallábanse presentes los Secretarios de Estado y de Gracia y Justicia, y este último leyó en alta voz los dos decretos que acababan de espedir las Córtes. Dos de los antiguos Regentes, pusieron sus bandas á los nuevos. Concluido así el acto de la toma de posesion, se despidió la diputacion de las Córtes, habiendo sido cumplimentada por los nuevos Regentes hasta el medio de la sala, y por los antiguos hasta la escalera de la habitacion.

Mientras tanto se habia suspendido la sesion del Congreso, y no volvió á continuar hasta la vuelta de la diputacion que dió cuenta de quedar en posesion los nuevos Regentes, con las ceremonias y formalidades que se ha dicho. Permanecia el marqués de Palacio detenido en el cuarto del exento de Guardias de Corps, gefe de la guardia de las Córtes.

Se abrió de nuevo la sesion de noche, y continuó el asunto de aquel lance tan inesperado y tan desagradable.

Propuso el Sr. Perez de Castro, que habiendo perdido el marqués de Palacio la confianza pública por lo ocurrido con motivo del juramento, se procediese á la eleccion de otro tercer Regente, cuyo dictámen apoyó Argüelles, sosteniendo, que si las Córtes daban un paso retrógado, no llevando adelante el decreto de 24 de setiembre, concederian un triunfo al enemigo.

Habló entre otros en el mismo sentido el Sr. Muñoz Torrero, y declarando formalmente, que el marqués de Palacio habia perdido la confianza de la Nacion; fué de dictámen que debia

aceptarse lo propuesto por el Sr. Perez de Castro, nombrando inmediatamente otro Regente en lugar suyo. Aprobaron al fin las Córtes la proposicion, y se eligió por tercer Regente al marqués de Castelar, á quien se puso en posesion de su cargo despues de haber prestado juramento.

En cuanto al marqués de Palacio, pasó arrestado á su casa, mientras entendia en su asunto una Junta de magistrados, nombrados por el Congreso para juzgarle, sin que en este número entrase ninguno de sus individuos. Conjuró el Marqués la tempestad, disculpándose y mostrándose arrepentido en un manifiesto que dirigió á las Córtes. Ablandado con esto el tribunal, dió por única sentencia, que el Marqués quedaba en la obligacion de volver á presentarse en las Córtes, y de jurar allí lisa y llanamente, tanto para satisfacer al Congreso, como á la Nacion de cualquiera desacato en que hubiese incurrido. En vista de esta decision, pasó el Marqués á las Córtes el 26 de marzo de 1811, donde satisfizo cumplidamente á lo que le exigian; con lo cual quedó el negocio concluido.

Habiendo conocido las Córtes la necesidad de un periódico que redactase las sesiones, nombró á D. Agustin Argüelles, individuo de la Comision encargada de presentar este proyecto. El 11 de noviembre leyó el dictámen de la misma. Despues de una larga discusion fué aprobado, quedando encargado de la direccion del Diario el P. Fr. Jaime Villanueva, hermano del Diputado de este nombre. Se formó una comision para inspeccionar la publicacion del periódico, compuesta de tres individuos, entre los que salió electo Argüelles.

Formuló este en la sesion del 30 de Noviembre una proposicion, que inmediatamente fué aprobada, reducida á que la comision de Justicia presentase á la mayor brevedad á las Cortes, un plan general de policía, que comprendiese igualmente á los extrangeros que se hallasen transeuntes en el reino.

En la del 27, leyó él mismo las siguientes:

Primera. Que mientras duran las actuales circunstancias, no se provea por el Real patronato ni por los ordinarios eclesiásticos, prebenda alguna que esté vacante ó vacare en lo suce-

sivo, así en las iglesias catedrales, como colegiales de estos reinos y de los de Indias, siempre que queden las indispensables y precisas para el culto divino, poniéndose por los cabildos en tesorería sus productos, para aplicarlos á las necesidades del Estado.

Segunda. Que se haga lo mismo con los beneficios simples que estén vacantes ó que vaquen, sin diferencia de que sean del Real Patronato, provision ordinaria ó patronato laical.

Tercera. Que de todos los beneficios curados que en lo sucesivo vacaren, de cualquiera naturaleza que sea su patronato ó provision, se pague una anualidad para los gastos de la guerra, á similitud de lo que estaba prevenido en los beneficios ó prebendas no curadas.

Cuarta. Que las pensiones impuestas sobre las mitras, cuyo destino no tenga en el dia efecto, sean tambien aplicadas á los gastos de la guerra, aprontándose por los arzobispos y demás dignidades, todo lo que no hayan pagado desde que empezó la revolucion.

Quinta. Que todas las rentas eclesiásticas que se hallen en ecónomo, y sean pertenecientes á piezas vacantes, de cualquiera manera que sea, las pongan sus administradores ó depositarios en tesoreria, abonando uno, dos, tres por ciento á lo mas.

Sesta. Que la mitad de los diezmos pertenecientes á los prelados, cabildos ó comunidades religiosas, sobre que se ha espedido órden por la última Regencia sin haberse llevado á efecto, se apliquen igualmente á las actuales urgencias como el único medio de asegurar su goce en adelante, librándolos de ser presa del enemigo.

Se pusieron á discusion estas proposiciones el 1.° de Diciembre, y despues de apoyarlas su autor y otros diputados, se nombró una comision para dar su dictámen. Mientras tanto, se pasó órden á la Regencia, para que desde aquel mismo dia se suspendiese la provision de prebendas y beneficios de cualquiera clase que fuesen, á escepcion de las prebendas de oficio y de cura de almas, poniéndose en tesoreria las rentas que produ-

gesen; y entendiéndose, que la suspension debia ser con responsabilidad y nulidad de los nombramientos que se hiciesen, de cualquiera clase que fueren los beneficios ó prebendas que se proveyesen, comunicándose para ello la órden correspondiente á los muy reverendos arzobispos, y obispos, cabildos, comunidades particulares de patronato laical y de cualquiera condicion y clases que fueren; previniéndose, que los reverendos obispos suspendiesen igualmente las provisiones en los meses ordinarios, y que todo esto se entendiese por ahora y con estension á España é Indias.

En la sesion del 2 del mismo mes, habló Argüelles á favor de una proposicion del Sr. Gallego relativa á la reduccion de sueldos. Despues de una detenida discusion, se votó y aprobó lo siguiente:

«Exigiendo imperiosamente los actuales apuros del Estado, que todos los individuos que le componen reduzcan en lo posible sus gastos particulares, haciendo en beneficio y por amor á la patria los mayores sacrificios, decretan las Cortes generales y extraordinarias, que mientras se arregle un plan general de economia en la distribucion y empleo de la Hacienda pública, ningun empleado de cualquiera ramo, clase y condicion que sea, perciba desde el presente mes de Diciembre inclusive mayor sueldo que el de cuarenta mil reales anuales, contando para esto gratificaciones, pensiones, ó cualquiera otra asignacion; esceptuándose los regentes del reino, secretarios del despacho, empleados en las Cortes extrangeras, y generales de los ejércitos y armadas que se hallan en actual y activo servicio de campaña, entre quienes se contarán los capitanes generales de las provincias y gobernadores de plazas fuertes del reino. Todo lo cual se entenderá en la península é islas adyacentes. Declaran las Cortes que aquel empleado que hasta el presente tenga la asignacion de cuarenta mil reales ó menos, quedará sujeto á las deducciones que señala el decreto de 6 de Diciembre de 1809, que principió á regir desde 1.° de Enero de aquel año; y los que escediesen de los cuarenta mil, sufran el descuento que les está señalado, si el esceso no completase la reduccion.

En la sesion del 4 del mismo tomó la palabra sobre una proposicion hecha el dia anterior, reducida á lo siguiente; el ejercicio de los empleos ó comisiones que tengan los diputados de Cortes, queda suspenso durante el tiempo de su diputacion, conservándoles sus goces y derechos á los ascensos de escala como ya está prevenido por las Cortes.

En la del 16 del mismo, comenzó la discusion sobre un proyecto de arreglo de provincias, presentado algunos dias antes. Segun la indicacion del secretario Lujan, las principales cuestiones contenidas en él, eran las siguientes: ¿Exige el interés de los pueblos que se recauden por personas de su confianza las rentas y contribuciones del Estado?

¿Deberá cuidar la nacion de que no se dilapiden estas rentas, haciendo que se administren por los que tienen el mayor interés en conservarlas, y que solamente se apliquen á su verdadero destino?

¿Es preciso este espíritu de unidad y conformidad que intenta establecer para siempre la nacion á efecto de conseguir el grande objeto que se ha propuesto en la convocacion de sus Cortes generales y extraordinarias?

¿Se logra este justísimo deseo por los medios que se proponen en el proyecto?

La cuestion era puramente económica, como se ve y en estremo interesante. Se trataba de reformas radicales. Defendieron algunos con calor el sistema antiguo de administracion: le atacaron otros con no menos energia, condenando sus abusos. He aquí lo que dijo Argüelles en apoyo del proyecto. Copiamos su discurso, por ser el primero que en los diarios de las Cortes de aquella época viene consignado. (1)

«Si no recordase que en el 24 de setiembre, decretó este augusto Congreso los principios fundamentales en que debe apoyarse nuestra constitucion política, preguntaria al entrar en

(1) Desde el 16 de diciembre asistieron á las sesiones de las Cortes taquígrafos que copiaron los discursos de los diputados.

una discusion de esta naturaleza, si la intencion de V. M. (1) era establecer un gobierno despótico, ó una monarquia moderada, para recomendar en el primer caso el discurso que leyó uno de los señores preopinantes por creerlo mas análogo á un régimen tan opresivo. Pero desde aquella época memorable, debió esperarse que las Cortes procederian á uniformar el sistema general del gobierno, dándole aquel carácter de liberalidad y justicia, que solo puede hacer duradera y recomendable la monarquia. Mis reflexiones por tanto recaerán por ahora sobre el proyecto en general del arreglo de provincias, reservándome á dar mi voto acerca de su organizacion, cuando S. M. tenga á bien discutir sus artículos.»

»El sistema de recaudacion de la Hacienda pública es ruinoso y duro para los pueblos; no por la ignorancia y vicios que algunos de mis dignos compañeros atribuyen á los empleados, sino por los del mismo sistema general; porque habiendo tenido su origen en un gobierno absoluto y arbitrario, era preciso que se resintiera de todos los vicios de aquel, y que estos pasasen á los encargados de su ejecucion. El sistema actual de Real hacienda, ha sido introducido en España, como oportunamente dijo el Sr. Borrull, por la dinastia de Borbon; y su reforma, propuesta en el proyecto de que se trata, jamás podrá hallar en el dia tanta oposicion como hubiera encontrado en las Cortes de aquel tiempo, si congregadas con la libertad y legitimidad con que lo está V. M., hubieran podido deliberar acerca de semejante innovacion. Aquí no se trata, señor, de adoptar el método antiguo y ruinoso de los arrendadores, recibido entonces por el atraso en que se hallaban las naciones con respecto á los conocimientos de economia politica; solo se intenta restablecer á los pueblos en el derecho de recaudar las contribuciones é impuestos á que ellos mismos se sujetan, bajo las formas que se establezcan por V. M. En el arreglo de las provincias

(1) Era el tratamiento que las Cortes se habian señalado desde las primeras sesiones.

no veo que se trate de alterar el método en la administracion, sino de mudar las manos que hayan de intervenir en el cobro de la renta pública. Sobre aquel punto, V. M. se reserva hacer las innovaciones que juzgue oportunas en la reforma general de hacienda. Asi que no puede ser un obstáculo á la admision del proyecto, el decir que se destruyen las rentas provinciales y otras, porque donde están establecidas, solo se recaudarán por distintas personas que hasta ahora.»

»Me parece que uno de los objetos de la comision, ha sido dar á su proyecto el carácter de sencillez y popularidad, correspondiente al justo y liberal sistema de gobierno que V. M. ha comenzado á establecer. Es sabido, que todo gobierno tiene el mayor interés en aumentar el número de sus criaturas hasta un término indefinido; y asi es, que el sistema de empleados de Real hacienda diseminados por todos los puntos de la Monarquia, influirá sobre manera en las elecciones populares para la diputacion de Córtes, aunque llegue el caso de que aquellos queden escluidos con la constitucion que se forme; pues segun el método de recaudacion establecido en los pueblos que no estén encabezados, la esperiencia ha manifestado un aumento progresivo en el número de empleados, que bajo diferentes pretestos no dejaria el gobierno de fomentar con este objeto.

»Cuan pernicioso sea este sistema, por sí mismo se manifiesta; porque además de que cada empleado es una contribucion directa sobre el pueblo, aumenta, como he dicho, el influjo ministerial en razon directa de su número; de lo cual ofrece un ejemplo patente la Inglaterra, en donde el ministerio adquiere una preponderancia por el sistema de crear empleos, cuya prerogativa aneja á la corona, no tiene una barrera legal en la constitucion de aquel reino, que presto ó tarde esperimentará las funestas resultas de este efecto.

»El grande obstáculo que pudiera encontrar la adopcion de semejante proyecto, seria en que cesase de repente en sus funciones un crecido número de empleados que clamarian contra esta innovacion; pero semejante inconveniente no debe impedir

que se adopte una medida que puede ser saludable, porque de este modo jamás se emprenderia una reforma. Sin embargo; como esta clase del Estado es muy apreciable y digna de toda consideracion, V. M. no dejará de atenderla como corresponde, por no reducirla á un estado de mendicidad y desolacion, de cuyo arreglo podrá tratarse cuando en la discusion del proyecto se llegase á este particular.

»Pero lo que he estrañado en gran manera, ha sido el oir al señor preopinante comparar esta innovacion con las asambleas departamentales, distritos etc., que los franceses establecieron en su revolucion: porque siendo el carácter de ella tan diferente del de la España, jamás debiera servir de término de comparacion. Sin embargo; en este punto, el Sr. diputado justamente probaria lo contrario de lo que intenta. En los primeros momentos de aquella memorable convulsion política, no se puede negar que se promovieron reformas muy saludables, siendo una de las principales, la recaudacion de contribuciones en las provincias. Uno de los primeros clamores que se suscitó en la asamblea nacional (no en los tiempos del terror, sino cuando aun no se habia estraviado, pues se respetaba y obedecia al Rey constitucional) fué contra el régimen de las intendencias, que ya antes se habia calificado por todos los economistas de régimen fiscal é inquisitorio. Y no es pequeña prueba de la degradacion de aquel pais, el haberse vuelto á introducir en él el antiguo sistema de hacienda, sustituyendo á las antiguas intendencias y administraciones, las prefecturas y suprefecturas.

»Por todo lo dicho soy de opinion, que V. M. debe admitir el proyecto de la comision para discutirle y hacer en él las alteraciones ó modificaciones que convengan, á fin de darle toda la perfeccion de que puede ser susceptible (1).»

(1) Hemos insertado íntegro este discurso, por versar sobre una materia interesante, y por ser por otra parte el primero suyo que encontramos en el diario de las Cortes. De observar este método en lo sucesivo, resultarian los inconvenientes que á cualquiera ocurren, tratándose de un numero tan considerable de discursos. Nos contentaremos, pues, con hacer indicaciones, dejando para el fin, la insercion de algunos pocos que nos parezcan mas interesantes.

Se discutió esta cuestion interesante, en las sesiones del 16, 17 y 19. En la del 20, propuso el Sr. Perez de Castro que se nombrase una nueva comision, para que tomando en cuenta lo que se habia dicho de una y otra parte, emitiese un dictámen que remediase los varios inconvenientes que por precision ocurrian en asunto tan delicado; que entretanto quedase el gobierno espedito para continuar como hasta entonces sin hacer cambios de ninguna especie, exigiéndose la mas severa responsabilidad á las autoridades que faltasen. Agradaron estas indicaciones, á la mayor parte de los diputados. Habiendo propuesto el Sr. Mejia que la medida fuese estensiva á los dominios de ultramar, se opuso Argüelles, diciendo, que tratándose solo de prevenir los daños causados en las provincias invadidas y las que pudiesen serlo en adelante, se podia considerar como un régimen interino hasta que llegase el momento de la constitucion, en cuyo caso se atenderia á la América; la que no estando invadida ni en caso de estarlo, no necesitaba de este arreglo como España. A la réplica del Sr. Mejia, se reclamó el órden.

Despues de algunos discursos mas en pró y contra, se aprobaron las proposiciones del Sr. Perez de Castro, y en la sesion del 23 de aquel mes, se nombró la nueva comision que habia indicado.

En la misma sesion se nombró tambien la encargada de presentar el proyecto de la constitucion política de la monarquía. Era demasiado importante el trabajo que se la encomendaba, para que no se consignen aquí todos los individuos que la compusieron. Fueron estos D. Agustin Argüelles, D. José Pablo Vicente, D. Pedro Maria Ric, D. Francisco Gutierrez de la Huerta, D. Evaristo Perez de Castro, D. Alonso Cañedo, D. José Espiga, D. Antonio Oliveros, D. Diego Muñoz Torrero, D. Francisco Rodriguez de la Bárcena, D. Vicente Morales, D. Joaquin Fernandez de Leiva y D. Antonio Maria Perez.

Esta constitucion política de la monarquía se estaba haciendo realmente desde el momento mismo en que las Córtes se instalaron. Podian considerarse como bases suyas, las famosas pro-

posiciones que formaron el decreto de 24 de Setiembre. Todo cuanto en el seno del Congreso se decia y se aprobaba, eran piedras del nuevo edificio político que ponia á la España á la altura de la civilizacion del siglo. Como tales debian en especialidad considerarse las disposiciones del reglamento de Regencia, en que tambien entendia Argüelles. No podemos prescindir de hacer mencion de este trabajo. Mas para evitar la nota de difusos, solo insertaremos de este reglamento compuesto de varios artículos, las disposiciones que nos parezcan mas notables. He aqui los que, en la sesion de 17 de Diciembre se aprobaron.

El poder ejecutivo, tendrá el nombre de consejo de Regencia. Su duracion será hasta la vuelta del Rey, ó hasta que se formule y sancione la constitucion del reino.

Los individuos del poder ejecutivo, los nombrarán las Cortes uno á uno, por escrutinio secreto, precediendo el juicio de las tachas.

Los individuos del poder ejecutivo, serán amovibles á voluntad de las Cortes.

Los individuos del poder ejecutivo, firmarán por el órden de precedencia respectiva los decretos, cédulas, despachos y mas provisiones de esta clase. En caso de no poderlo hacer alguno por ausencia ú otro motivo, lo hará el inmediato espresándose esta circunstancia. Rubricarán además las minutas de las órdenes que en su nombre espidan los ministros.

En la sesion del 21 del mismo mes se aprobaron las siguientes:

El consejo de Regencia, residirá donde las Cortes. Sus individuos no podrán pernoctar fuera del lugar de su residencia, sin conocimiento de las mismas, ni podrán ausentarse sin licencia.

El consejo de Regencia tendrá una guardia igual á la del Congreso, y los honores de Infante de España. Nombrará todos los empleos, y hará la presentacion de las piezas eclesiásticas, no suspensas ó prohibidas por las Cortes. Comunicará á estas los nombramientos de los generales, vireyes, arzobispos y obispos, antes de su publicacion.

En la del 25 se aprobaron las siguientes.

El consejo de Regencia presentará á las Cortes mensualmente una lista de las provisiones que hiciere de todos los ramos de administracion pública, indicando las eclesiásticas, con espresion en estracto de los méritos que las hubiesen motivado.

Igualmente comunicará á las Cortes por medio de una nota mensual, los honores y gracias que hubiese conferido por razon de servicios señalados y bien calificados á la nacion; pero no podrá conferir privilegios, ni dispensar el cumplimiento y observancia de las obligaciones que impone la patria á todo ciudadano español, bajo de ningun pretesto.

El consejo de Regencia nombrará los secretarios del despacho, haciéndolo saber á las Cortes antes de su publicacion.

Los secretarios del despacho serán responsables al consejo de Regencia, del desempeño de sus cargos respectivos. No podrá ser secretario del despacho ningun ascendiente ni descendiente por línea recta, ni pariente dentro del segundo grado de los individuos del consejo de Regencia.

En la del 26:

El consejo de Regencia hará se lleven á efecto las leyes y decretos del poder legislativo, para lo que los publicará y circulará en la forma prevenida. A este fin usará de todos los medios que estime oportuno emplear para ello, si fuese necesaria la fuerza armada que el poder legislativo pone á su disposicion para apoyar su autoridad.

Los decretos de las Cortes autorizados por el Presidente y los dos secretarios, se remitirán al consejo de Regencia por un mensajero y un alabardero. El consejo de Regencia avisará del mismo modo haber recibido el decreto, y que queda encargado de su ejecucion.

Si el acuerdo fuese reservado, el Congreso arreglará en sesion secreta el modo de comunicar con el consejo de Regencia, y este por su parte, lo hará por medio de alguno de sus individuos ó de los secretarios del despacho, segun la importancia del asunto ó circunstancias que ocurran.

En la del 27:

Si el consejo de Regencia creyese oportuno pasar á la sala del Congreso, lo hará saber á las Cortes por medio de un mensage escrito, en que se esprese si ha de ser en público ó en secreto.

Las Cortes no podrán deliberar sobre ningun asunto, mientras se halle en el salon algun individuo del consejo de Regencia.

El consejo de Regencia no podrá entender de ningun negocio judicial avocando causas pendientes, ni ejecutoriadas, ni mandar abrir nuevos juicios contra lo prevenido por las leyes.

El consejo de Regencia no podrá deponer á los miembros de justicia, superiores é inferiores, sin causa justa; mas podrá suspenderlos.

En la del 3 de Enero:

El consejo de Regencia no podrá dispensar la observancia de las leyes bajo pretesto de equidad, ni interpretarlas en casos dudosos.

El consejo de Regencia no podrá arrestar ni detener á individuo alguno en ningun caso mas de 48 horas, dentro de cuyo tiempo deberá remitirlo al tribunal competente con lo que hubiese obrado. La infraccion de este artículo será reputada como un atentado contra la libertad de los ciudadanos, y cualquiera en este caso estará autorizado para recurrir con quejas á las Córtes.

En la del 5 de Enero:

Todas las rentas y contribuciones sean de la especie que fueren, se deberán recaudar é invertir por el consejo de Regencia, conforme á lo dispuesto por las leyes y segun los decretos del Congreso nacional, mientras las Córtes no varien la administracion pública en este ramo.

La provision de todos los individuos de Real hacienda, se hará por el consejo de Regencia segun el órden establecido hasta aqui, y con arreglo á los decretos que emanen de las Córtes.

No podrá variar los empleos de Real hacienda establecidos

por las leyes, ni crear otros nuevos, ni alterar el método de recaudacion sin prévia autorizacion de las Córtes, ni gravar con pensiones el erario.

El consejo de Regencia presentará cada año al Congreso nacional ó á quien esta designe, un estado individual y documentado del ingreso é inversion del erario público, el cual despues de examinado se imprimirá y publicará. Presentará además cada cuatro meses otro estado abreviado de estas salidas y existencias, que despues de examinado por las Córtes se imprimirá y publicará.

El consejo de Regencia cuidará de la policía interior del estado, y por consiguiente será de su cargo conservar espédita y segura la correspondencia en todo lo respectivo á correos, y demás comunicaciones por mar y por tierra dentro y fuera del reino adoptando para ello todas las medidas que estime convenientes.

En la del 6 de Enero:

La Regencia no podrá declarar guerra, sino en virtud de un decreto de las Córtes. A este efecto el poder ejecutivo dará parte en sesion secreta al Congreso nacional de las causas de desavenencia, y del estado de negociaciones, si es que se considera el rompimiento inevitable.

Importando al buen éxito de las negociaciones, el que sean conducidas con secreto, el consejo de Regencia estará autorizado para tratar con las potencias extrangeras, cuidando escrupulosamente no comprometer los derechos de la Nacion en las negociaciones que puedan contribuir á formar tratados de paz, alianza y comercio.

Para evitar que estos tratados con las naciones extrangeras puedan variar en ningun caso las bases de la constitucion del reino, quedarán sujetos á la ratificacion de las Córtes las cuales darán su decision dentro del término estipulado en los mismos tratados.

El consejo de Regencia presentará á las Córtes la correspondencia íntegra original para su exámen, la que se devolverá al gobierno para que se deposite en el archivo nacional, dejando de ella testimonio autorizado en el de las Córtes.

El consejo de Regencia nombrará los embajadores, ministros y demás agentes diplomáticos, debiendo dar parte al Congreso de su nombramiento antes de su publicacion, á no ser que el secreto de las negociaciones exija lo contrario: en cuyo caso el poder ejecutivo, podrá resolver hasta que varien las circunstancias.

Este artículo se aprobó con la modificacion de que no se diese cuenta á las Córtes de los nombramientos de cónsules y los vice-cónsules.

El poder ejecutivo estará autorizado para designar y promover, bajo estricta responsabilidad, los gastos secretos que ocurran en las transaciones diplomáticas.

El consejo de Regencia proveerá todos los empleos y cargos militares, con arreglo á las ordenanzas generales del ejército que en el dia rigen, mientras las Córtes no las varien.

En la sesion del 8:

El consejo de Regencia nombrará los generales en gefe de los ejércitos y fuerzas navales en ambos hemisferios, pero asi el nombramiento de estos, como el de los Vireyes, capitanes generales y gobernadores de los reinos y provincias de España en la peninsula y ultramar, lo hará saber á las Córtes antes de su publicacion, á no ser que interese el secreto de la provision de dichos empleos con respecto á la peninsula, islas adyacentes y Ceuta.

El consejo de Regencia pasará todos los meses una noticia del estado de los ejércitos en todas sus partes, sin dejar por esto de darle repetido en caso que ocurra alguna novedad que merezca la atencion del Congreso, á menos que de esto no se siga algun perjuicio, al decreto que exija su naturaleza.

El consejo de Regencia no podrá mandar personalmente, en cuerpo ni por ninguno de sus individuos, mas fuerza armada que la de su guardia. Ningun ascendiente ni descendiente en linea recta, ni pariente dentro del segundo grado de los individuos del consejo de Regencia, podrá ser general ó gefe de un ejército.

Se vé en este trabajo trazada con mano firme la línea divisoria entre ambas potestades. No podian mostrarse las Córtes mas fieles al principio que habian promulgado en su famosa sesion del 24 de setiembre, á saber; que solo se consideraban revestidas del poder legislativo, el primero sin duda, y en el lógico rigor de la espresion, el único. En este reglamento se hallan todos los principios relativos al asunto, que se consignaron, no solo en la constitucion que se iba á promulgar, sino en las dos que la siguieron. De la irresponsabilidad é inviolabilidad inherente á la persona del rey, no se revistió por entonces al consejo de Regencia. Exigia la política de aquella época sujetar á responsabilidad á los que tenian tantos medios de abusar de sugran poder, en circunstancias tan difíciles. Lo mismo se puede decir del nombramiento de ciertos cargos y empleos de que se debia dar conocimiento á las Córtes antes de que fuesen públicos. Un general de ejército, un capitan general de provincia, el gobernador de una plaza importante, etc., eran personas entonces demasiado influyentes, para que los legisladores del pais, teatro de una guerra nacional, no tuviesen conocimiento del modo con que se nombraban y elegian.

CAPITULO V.

Asuntos de América.—Primeros conquistadores.—Disturbios.—Guerras civiles.—Influencia del gobierno en aquellos dominios.—Leyes de Indias.—Gobierno de la América.—Deseos de emancipacion.—Causas para ello.—Alzamiento de Caracas y Nueva Granada.—Siguen Buenos-Aires, Tucuman y Nueva España.—Disposiciones sobre la materia, de la junta central.—Id. de la Regencia.—Decreto de las Córtes del 15 de Octubre.—Importantes discusiones sobre igualacion de derechos entre los españoles y los americanos.—Asuntos diplomáticos.—Memorable decreto del 1.° de Enero de 1811.—Felicitaciones.—Medidas de las Córtes sobre asuntos de guerra.—Denuncia de un artículo de un periódico, titulado la triple Alianza.—Trasladan las Córtes á Cádiz sus sesiones.

Fue la conquista del nuevo mundo admirable y magnífica, uno de aquellos sucesos memorables de que se apodera con entusiasmo la musa de la historia, para trasmitirlos á las futuras generaciones con caracteres indelebles. Sorpresa y asombro causa en verdad, que puñados de hombres valientes, sin mas impulso que su fuerte corazon y una osadia que no tiene ejemplo, á distancias inmensas de su pais natal, hubiesen conquistado y domado regiones tan vastas, sin ningun conocimiento de ellas, abandonándose al ciego instinto del genio emprendedor, que no conoce obstáculos. Mas si la conquista habia exigido tanto denuedo y tanta valentía, mayores eran las dificultades que iba á ofrecer su conservacion y buen gobierno. Que los famosos conquistadores no estaban bien calculados para

administrar el pais ganado con su espada, aparece muy probable; que aquellos soldados de alma y pecho de diamante, atraidos la mayor parte al nuevo mundo por la fama de sus riquezas y tesoros, no se habian de apresurar á coger el fruto de las fatigas y peligros fabulosos con que le habian domado, es querer sacar al corazon humano de su quicio, y desconocer la insolencia, el espiritu de ferocidad y de rapiña que van siempre en pos de las conquistas. Nadie debe admirar, pues, que los conquistadores se hubiesen mostrado exigentes, duros y opresores; que al objeto favorito de hacerse con riquezas, hubiesen sacrificado toda consideracion de humanidad; que la sed de buscar y esplotar minas de oro y plata, hubiese hecho considerar como simples instrumentos de esta posesion, á una raza de hombres que sin duda consideraban como indignos de elevarse á la altura de la suya propia. Así en los años que siguieron á la conquista, no fué la América mas que un teatro de despojos, de violencias, de crueldades de todo género para arrancar á los naturales lo poco que les habia quedado del primer ímpetu de la victoria, ú obligarlos á trabajar para hacerse con nuevas posesiones. Hasta ya muy entrado el último tercio del siglo XVI, no se ve en aquel vasto pais mas que un espíritu de espedicion y de descubrimiento llevado hasta el entusiasmo y el delirio. No en pocas ocasiones, los conquistadores envidiosos unos de otros, por falta de aventuras en que cebarse, se combatian mutuamente para arrebatarse mandos y despojos. No es la historia de aquellas guerras civiles menos curiosa que la de la conquista misma. Las disensiones entre Diego Velazquez y Hernan Cortés, entre Pizarro y Almagro entre el hermano del primero y las tropas que enarbolaban la bandera real, dieron lugar á luchas mas encarnizadas, que las que se empeñaron entre castellanos é indios. Hubo traiciones, alevosias, asesinatos y cadalsos. De este modo perecieron entre otros el famoso Vasco Nuñez de Balboa, descubridor del Mar Pacífico ó del Sur, Almagro, su hijo y Gonzalo Pizarro hermano del conquistador, asesinado en Lima. Muchas veces á estas mismas disensiones se debieron descubrimientos nuevos é

importantes. Entre ellos merece el principal lugar el del rio de las Amazonas por Francisco de Orellana, que abandonando á sus compañeros, se bajó con un puñado de valientes por espacio de 800 leguas atravesando desiertos y naciones de indios, enteramente para él desconocidos, hasta que con sorpresa suya se vió en las aguas del Atlántico.

En vista de un cuadro semejante en que están conformes la historia y el conocimiento del corazon humano, se debe calcular que la influencia verdadera del gobierno español en aquellas posesiones, sobre todo á principios de la conquista, debió de ser sobrado escasa á pesar de sus rectas intenciones. Conferia mandos y deponia á los gobernadores de quienes llegaban á la Córte quejas apoyadas en el favor de este ú otro personage. En las reyertas suscitadas por los mismos gefes y caudillos, tomaba parte por unos ó por otros: á veces mandaba comisionados ó jueces encargados de hacer justicia y dejar la autoridad real en el puesto que le convenia; mas las medidas venian de muy lejos. No por esto se restablecia siempre la paz, ni se mejoraba sobre todo la suerte de los indios que llamaba tanto la atencion y cuidado del gobierno. Se tributa un justo elogio á la equidad, justicia y humanidad de las leyes, que con respecto á tan vastos dominios promulgaba, de su celo por difundir con la luz del cristianismo, todas las de la civilizacion que distinguian entonces á la madre pátria; pero se daban á mucha distancia, y tenian que encomendarse á hombres, muchas veces interesados en su inobservancia. Continuó el pueblo conquistado bajo el yugo del mas fuerte, y de esta verdad nos quedan documentos demasiado auténticos, aunque no hubiese otros mas, que la historia de los descubrimientos. Las sentidas declamaciones de tantos hombres de paz, entre los que figuran obispos venerables, tal vez pasaron entonces como ahora por exageradas, por efusiones de un celo imprudente. Mas aunque fuese así, la misma exageracion supone un hecho. Toda suerte de opresion se podia aguardar de los motivos que impulsaban á tantos aventureros, á buscar en el nuevo mundo mandos y riquezas, á que no podian aspirar en el antiguo.

Las regiones de América sometidas á la corona de Castilla, estaban demasiado distantes para que el gobierno pudiese tener sobre ellas un ojo vigilante; demasiado vastas para que se pudiesen regir como colonias. Se estrellaba la buena voluntad aunque fuese la mejor, contra la fuerza irresistible de las cosas. Los principios de economia y administracion que regian en el mundo antiguo, no podian menos de ejercer su mala influencia sobre el nuevo. Para realizar el plan favorito, dado que fuese realizable, de ejercer en nuestras colonias un monopolio cual se entendia entonces, necesario era apelar á leyes injustas, depresivas y opresoras, prohibirles todo género de comercio con la península, y hasta el cultivo de los productos de mas valor, cuyo surtido se apropiaba la metrópoli. Para asegurarle la propiedad de tan lejanas posesiones, necesario era tambien cambiar con frecuencia los gefes destinados á mandarlas, y evitar por todos medios la posibilidad de que obtuviesen arraigo moral ni físico en el pais administrado. ¿Qué objeto podian llevar estos gobernantes mas que el mero de adquirir riquezas? ¿Qué hombre acomodado, de poder, de influencia, de consideracion en su pais, se hubiese voluntariamente trasladado á regiones tan remotas? Así la América no era, no pudo ser considerada, mas que como un pais de conquista y de despojos.

Agréguese á esto lo vasto, lo admirablemente fértil de aquel suelo; la diversidad de la condicion de sus habitadores; la diferencia de razas del pueblo conquistador y el conquistado; la rivalidad, naturalmente establecida entre los nacidos en Europa y los criollos, es decir, entre los padres y los hijos; el atraso en todo, que debe suponerse por el que se esperimentaba en la metrópoli; los mayores vicios que eran efectos del clima, y de la facilidad de obtener los goces de la vida. Adúzcase además la idea que no podia menos de ocurriese á todo el mundo de que aquellas vastas colonias no existian sino para el beneficio y utilidad de la metrópoli, y aun no se comprenderá sino muy debilmente que la América no podia estar, no pudo estar, no estuvo nunca ni medianamente administrada; no solo durante

el siglo que dió lugar á la conquista, sino en los dos sucesivos en que gozaba del reposo mas profundo.

De las tropelias é injusticias en la primera época, nos quedan documentos comtemporáneos. De las que tuvieron lugar en los siglos sucesivos, nada creemos que se pueda citar mas interesante que las memorias de D. Jorge Juan, que dejó inéditas y no vieron la luz pública hasta en nuestros dias. Allí se vé trazado del modo mas luminoso y mas sencillo el cuadro de la administracion española en el nuevo continente por los años de la residencia del autor, y que probablemente sería la misma durante aquel y el antecedente siglo. Allí se vé lo que eran los gobernantes y los gobernados, los españoles y los indios; lo que es la desigualdad política y social, en todas las condiciones de la vida, lo que es un pais adquirido por derecho de conquista. Es verdad que el autor limitó sus observaciones á la parte de la América meridional donde se hallaba ocupado con otros (1) en medir un grado de Meridiano inmediato al Ecuador; mas es probable que todo aquel continente sujeto al cetro español, le hubiese suministrado iguales datos.

Preciso es repetir que las intenciones é ideas de nuestro gobierno, con respecto á sus dominios en el nuevo mundo, partian de un gran fondo de benevolencia. Los administraba sobre el mismo pie, con corta diferencia que las provincias de la Monarquía. Si aquí se padecian errores, debió de suceder lo mismo en las colonias. La América tuvo vireyes, capitanes generales, gobernadores, audiencias, corregimientos, alcaldias, colegios y universidades, sin contar los establecimientos religiosos y eclesiásticos, incluso el Santo Oficio. Iguales á los derechos de los españoles, eran los de los criollos hijos de estos nacidos en América, y los mestizos nacidos de español é india. En seguida venian los mestizos, que traian su origen de indio y de española, siendo los últimos en categoria los indios puros sin ninguna mezcla. Pagaban estos un tributo personal en dinero, cuya cobranza los esponia á mil vejámenes. Estaban,

(1) Mr. de la Coudamine y D. Antonio Ulloa.

además, sujetos al sistema de los repartimientos, por el que se les distribuia á la fuerza y á precios muy subidos varios artículos de mercancias para su uso, y que debian pagar, pasado un año, en frutos del pais, tasados asimismo por los alcaldes que se enriquecian con tan duro tráfico. En tiempo de Carlos III se quitó este abuso; se suprimieron las alcaldias, y en su lugar se establecieron intendencias y subdelegaciones que percibian los impuestos por el método ordinario.

En medio de estas trabas, la América crecía á fuer de la riqueza inmensa de su suelo, donde poco á poco se difundian las luces y el saber del mundo antiguo. Muchos de sus habitantes viajaban por Europa, se educaban en sus colegios y universidades, y desempeñaban cargos en la madre patria. Si aquí habia deseos de grandes cambios y reformas, no debian de ser menos vivos en América. La simple comparacion sobre un mapa-mundi de las colonias con la península, bastaba para mostrar el absurdo de aquella dependencia, aun cuando no viniese en apoyo de tal monstruosidad la consideracion de las bases en que se apoyaba. La voz de separacion estaba sin duda en muchas lenguas, y el deseo en un número aun mayor de corazones.

Cuando los hijos pueden pasar sin la dependencia y proteccion de sus padres, naturalmente se emancipan. Lo mismo sucede á las colonias cuando han adquirido cuantos elementos necesitan para ser robustas. Esta verdad la desconoció la Inglaterra, cuando formó empeño de que sus vastas posesiones de ultramar habian de pagar contribuciones votadas por un parlamento á cuya formacion no concurrian; mas las colonias se alzaron contra semejante pretension, é hicieron ver con las armas en la mano, que tenian medios suficientes para no depender en nada de la madre patria. Llamó esta lucha como era natural la atencion de todo el mundo pensador é inteligente. Lo que mas particular tuvo para los españoles, fué que su Rey Cárlos III guerreó en favor de los americanos. A tal punto le cegaba un resentimiento antiguo con el gabinete de San James. Que se arrepintió con el tiempo de su error, es casi histórico, y sobre todo verosimil, mas no es menos un hecho que el Se-

ñor de Nueva España contribuyó aunque sin querer en cuanto pudo, á la emancipacion de los Estados-Unidos, casi á las mismas puertas de tan ricas posesiones suyas. La influencia que semejante acontecimiento debió tener en los destinos de nuestra América, lo comprende todo el mundo; que en el espectáculo halagüeño de este pueblo emancipado se fijaron muchos ojos, y se encendieron nuevos deseos de imitar tan grande ejemplo, vino luego á confirmarlo la esperiencia. Ya no eran aquellas posesiones tributarias todas de la industria de España, ni todos sus moradores, pupilos sumisos de sus leyes y política. Sea por concesiones en virtud de tratados de paz y de comercio, sea por medios indirectos ó por fraudes, ya no era nuestra nacion la que sacaba mas utilidad en sus negocios mercantiles. Estaba reservada esta ventaja para las que tanto nos superaban en industria, y eran mas que nosotros poderosas en los mares.

Contribuyó sin duda la revolucion francesa á desarrollar mas y mas los sentimientos de emancipacion en las colonias españolas: y la última guerra con Inglaterra, al mismo tiempo que paralizó nuestra correspondencia con aquellos paises, disminuyó sus simpatías por la madre patria.

Ya á últimos del siglo pasado y principios del actual, comenzaron á estallar disturbios que tiraban abiertamente á sacudir su yugo. Tuvieron lugar en Caracas, en el Perú y en Buenos-Aires. Fueron en un principio sofocadas estas llamas de insurreccion y con bastante sangre; pero sintomas de movimientos mas serios fermentaban en muchas cabezas, que no aguardaban mas que la crítica ocasion en que les fuese posible pronunciarse abiertamente.

Maduró estos planes la invasion Francesa en la Península. A tener nuestros Reyes la fortuna que cupo á los Principes de la casa de Braganza de aportar al nuevo continente, es probable que hubiese sido otro el destino de la América española. Mas la renuncia de la Corona en favor de una nueva dinastía, debió de cambiar singularmente el semblante de las cosas. Mientras combatian los Españoles por sacudir un yugo extran-

gero, se iban insurreccionando sus colonias, suponiendo que con la renuncia de los príncipes de la casa de Borbon, quedaban rotos los vínculos de su dependencia, y que nada los obligaba á reconocerse súbditos del nuevo que atropellaba todas las consideraciones de equidad y de justicia. Indudablemente contribuyó á fomentar estos sentimientos Inglaterra, deseosa de sustraer la dominacion de América á la Francia, en caso de quedar dueña al fin de la península: y tal vez trabajaban en igual sentido los franceses, para privar de este auxilio á la causa de la independencia española, desesperanzados sobre todo de poderse llamar un dia reyes de España y de las Indias. Atizaban los Estados-Unidos el mismo fuego en Nueva España, y la vecindad de la Monarquía portuguesa del Brasil, no podia menos de ejercer en la América del Sur la misma influencia.

A pesar de tantos embates se mantuvieron firmes las colonias de ultramar los dos primeros años de la guerra de la independencia. Todas manifestaron grandes simpatías cuando supieron su alzamiento contra los franceses, y las mas enviaron cuantiosos donativos. Comenzó la sublevacion cuando llegó la noticia de la retirada de la Junta Central de Sevilla, y la pérdida de las Andalucias. En Abril de 1810 se alzaron Caracas y Buenos-Aires; en Mayo, el nuevo reino de Granada. En las tres provincias, la tropa y las demás autoridades del pais, se unieron á los insurrectos quedando depuestos los Capitanes generales. Formaron sus respectivas juntas que se declararon independientes y soberanas, protestando al mismo tiempo que se desprenderian de este carácter cuando regresare el Rey Fernando, ó se constituyese un Gobierno legítimo por las Córtes, á que concurriesen los representantes de las Indias. Al mismo tiempo pasaron á hacer reformas que pudiesen halagar mas á los naturales, aboliendo el tributo de indios, repartiéndose los empleos públicos y abriendo los puertos á los extrangeros. En Montevideo, en el Perú y Nueva España, se apagaron por entonces algunas chispas de insurreccion que comenzaron á sentirse; mas cualquiera podia preveer la suerte que las aguardaba á todas con el tiempo; se desprendian las co-

lonias de la metrópoli por la misma fuerza de las cosas, como del árbol la fruta que ya ha llegado á madurez completa. No pueden ser de larga duracion las vastas monarquías compuestas de elementos tan distantes y tan hetereogéneos. Debia de pasar la española por la suerte que cupo al Imperio romano, al de los Arabes, al que fundaron Alejandro y Carlomagno, al que vimos establecido sobre las ruinas de la antigua República francesa.

Pareció á la generalidad de los españoles muy poco generoso que las colonías aguardasen precisamente para declararse independientes, la ocasion en que la madre patria se hallaba en tan crueles conflictos, y empeñada en una guerra á todas luces para ella tan gloriosa: mas es probable que aquellas dieron su causa por perdida, calculando que al fin tendria que sucumbir España á las legiones formidables dueñas ya de mas de la mitad de Europa. En estas consideraciones no entraremos. ¡Quién puede sobre todo en ciertas crisis sondar las intenciones y ocultos sentimientos de los hombres! Por otra parte, estos principios de moralidad que ligan á los individuos entre sí, y cuya infraccion es una mancha, carecen de fuerza, segun nos lo indica harto la esperiencia, tratándose de estados, que en sus mútuas transaciones no llevan mas objeto que su interés particular, sin cuidarse del ageno.

A pesar de los movimientos que llevamos indicados, todavia conservaban muchos la idea de que la separacion no era absoluta, y que con el tiempo llegarian á anudarse los vinculos de fraternidad politica y social, que habia subsistido por espacio de tres siglos. Se lisonjeaba la generalidad de que conforme fuese prosperando la causa española en la peninsula, iria cediendo el espiritu de independencia, que animaba á las colonias, y que estas se inclinarian á unirse nuevamente con nosotros segun fuesen desapareciendo los agravios de que se quejaban y las desigualdades politicas, fruto de la dominacion y la conquista (1).

(1) Con motivo de este asunto de la emancipacion de nuestras colonias

La Junta Central, cuyo desinterés, deseo del acierto, amor á la justicia y sobre todo acendrado españolismo nadie puede sujetar á duda, no se ocupó de los negocios de América con toda la aplicacion y energia que eran necesarias. Envió la Regencia algunas personas importantes revestidas de poderes para dictar las providencias que creyesen oportunas; mas produjo este paso poco efecto. Dió otro que fué causa de uno muy contrario. Creyendo conciliarse la benevolencia de los americanos, espidió un decreto, abriendo sus puertos al comercio de los paises extrangeros. Pareció esta providencia poco acertada, por el cambio tan completo y repentino que introducia en la legislacion de aquellos paises, sin consulta, sin pasar por ninguno de los trámites que se acostumbraban en semejantes casos. Quedó con ella el comercio de Cádiz, disgustado y consternado. Retiró la Regencia el decreto que corria ya impreso, y formó causa al ministro de Hacienda que se habia propasado á hacer estensivo á todos los puertos de la América, lo que la Regencia habia mandado con respecto solo de la Habana. Si los de Cádiz quedaron con esto satisfechos, fué un desengaño mas para los americanos, que ya veian claramente los obstáculos que se oponian á su pensamiento favorito de comercio libre.

Andando un poco el tiempo, prendió el fuego de la insur-

de ultramar, naturalmente ocurre al espíritu, una cuestion que ha sido agitada varias veces. ¿Estaban bastante maduras para desprenderse del árbol? ¿Se hallaban bastante á la altura de la civilizacion del siglo para erigirse en estados del todo independientes? A decidirse esta cuestion históricamente por los mismos resultados, seria de solucion dudosa; pues en la justa apreciacion de los hechos, y en ligar cada uno con su causa verdadera, no puede menos de haber discordia por la diferencia de partidos, de efectos y opiniones. Que nuestras colonias se hallaban en diversas circunstancias que las de la Gran-Bretaña, cuando se separaron de la península, es innegable. Diferian en el primitivo orígen y causas de la emigracion; diferian en el orígen y causas de su bienestar y riqueza; diferian en el modo con que está organizada la poblacion; diferian sobre todo en la clase de los vínculos que las unian con la metrópoli. Los Estados Unidos pudieron separarse sin sacudimientos interiores, pues cada uno era provincia organizada con poca diferencia como hoy dia. Nuestras antiguas colonias tuvieron que pasar por varios ensayos, por mil vicisitudes, pues carecian totalmente de esperiencia. El presente, no es feliz: ¿Quién puede responder del venidero? Volveremos á esta cuestion mas adelante.

reccion en Paraguay, en Tucuman, en Chile. Se alborotó igualmente Nueva España, donde hubo conflictos muy serios entre nuestras tropas y los insurrectos.

En esta situacion se hallaban los negocios de ultramar, cuando la apertura de las Córtes. Una guerra de libertad é independencia nacional, encendida en casi toda la península. Otra civil en el nuevo mundo, entre las colonias y la madre patria. Ya hemos visto como vinieron á ellas diputados de aquellos paises y que se eligieron suplentes mientras llegaban los propietarios, como se hizo con las provincias de España ocupadas por los enemigos; que se estableció en fin la mas perfecta igualdad entre unos y otros. Pudo pues alimentarse la ilusion de que las disensiones de las colonias tendrian feliz término, y que el espectáculo ofrecido por los representantes de tan remotos paises sentados en unos mismos bancos, contribuiria á que con el tiempo no compusiesen mas que una familia. Habia entre los diputados americanos, hombres de saber y de elocuencia. Se distinguia entre ellos D. José Mejia, famoso orador que tomaba parte en todos los asuntos, y como uno de los adalides del partido liberal, apoyaba siempre cuanto se presentaba en la linea del progreso. Otros que propendian al servil, no dejaban de ser hombres notables por su saber é inteligencia en los negocios. Naturalmente se inclinaban muchos de ellos á que se consumase la independencia de las colonias á que pertenecian, mientras otros que desempeñaban cargos importantes en España, debian de abrigar sentimientos muy contrarios. Los verdaderos designios no se traslucian ó tal vez demasiado, mientras por otra parte ninguno de estos diputados dejaba de promover con interes todos los de sus provincias, dando sin duda á entender con esto, que en lugar de aspirar á su separacion, querian remover hasta el mas leve motivo de disgusto.

Argüelles, cuyos principios y sentimientos liberales brillaban tanto en el Congreso, era uno de los grandes adalides de la igualdad politica entre la metrópoli y sus colonias. Contribuyó mucho á una declaracion solemne que se hizo sobre el particular en 15 de Octubre, igualando las condiciones de los ame-

ricanos y Europeos: se esplicó igualmente en este sentido, cuando la famosa sesion del 24 de Setiembre. No adoptaba sin embargo ciegamente cuanto se podia creer que tendia á una igualdad tan deseada. Cuando se trató de nombrar una nueva comision que presentase otro dictamen acerca del arreglo de provincias, le vimos combatir al diputado Mejia que propuso se incluyese en él á las de América. Las diversas circunstancias en que unas y otras se encontraban, debian dar lugar á distintos procederes. Las Córtes adoptaron el parecer del diputado por Asturias.

A fines de 1810, cuando las insurrecciones de algunos de aquellos paises habian tomado un cáracter tan serio y decisivo, era ya muy dificil para un hombre de razon y de esperiencia que examinase con alguna reflexion el estado de las cosas, abrigar la esperanza de que se remediaria el mal con decretos emanados del seno de las Córtes. ¿Lo creyeron tal vez sus individuos? Es posible, y que tambien contasen para consumar la obra con las armas españolas. En cualquiera hipótesis no se les puede negar la justicia, de que hicieron cuanto estuvo en su mano, á fin de que tan ricas posesiones no quedasen para siempre separadas de la Monarquía.

Algunas proposiciones incidentales se habian hecho por varios diputados relativas á este asunto de nivelacion de derechos; mas sin producir por entonces resultado alguno. En la sesion del 9 de Enero de 1811, se leyó por el Sr. Alcocer la siguiente:

«En consecuencia del decreto del 15 de Octubre de 1810, se declara que la representacion nacional de las provincias, ciudades, villas y lugares de la tierra firme de América, sus islas, islas Filipinas por lo respectivo á sus naturales y oriundos de ambos hemisferios, asi españoles como indígenas, y los hijos de ambos, deberá ser y será la misma en el órden y la forma (aunque relativa en el número) que tengan hoy y en lo sucesivo las provincias, ciudades, villas y lugares de la península é islas de la España europea en sus legítimos naturales.»

Se admitió la proposicion, y aunque algunos indicaron

que se aplazase para cuando se discutiese la constitucion, empezaron los debates aquel mismo dia. La apoyó Argüelles, diciendo entre otras cosas: «No podré alabar suficientemente la solidez, profundidad y aun utilidad de los principios de los americanos: yo quisiera dar un nuevo testimonio de mi adhesion á estos mismos principios, y de lo mucho que anhelo porque V. M. se penetre de ellos. Se trata actualmente de uno de los puntos mas esenciales á saber, de la representacion nacional, y habiendo declarado V. M. que las Américas eran parte integrante de la Monarquia, es preciso que gocen de absoluta igualdad de derechos. Esto es lo que ha de formar una de las bases de la constitucion. Pero ahora la mayor dificultad estaria, en la aplicacion de estos principios á los casos particulares del momento.»

Continuó la discusion en las sesiones del 11, 16 y 17 del mismo, sin difinitivo resultado. Hubo varios discursos muy animados en los dos sentidos. En la del 17, fué desechada por 64 votos contra 56; mas algunos que se opusieron á ella solo por el modo con que estaba enunciada, ó por que la creyesen mas oportuna para cuando se discutiese el proyecto de la constitucion, pidieron y obtuvieron el permiso de fundar su voto por escrito.

En la sesion del 19 se leyeron en público estos votos, entre los que llamó particularmente la atencion el del Sr. Perez de Castro, que se reducia á presentar bajo otra forma la proposicion de los americanos. Decia así:

«Es mi voto que las Cortes declaren el derecho que pertenece á los americanos de tener en el Congreso Nacional una representacion enteramente igual en el modo y la forma, á la de la península, y asimismo, que en la constitucion que va á formarse se esprese el principio de que la representacion en Cortes ha de ser igual en ambos hemisferios, y es mi voluntad tambien que para dar á los americanos y asiáticos una nueva prueba de la justa consideracion de las Cortes, desde ahora se proceda en aquellos dominios á la eleccion de diputados en Cortes por el método de la poblacion, como se ha hecho esta vez en

la península española, es decir, de un diputado por cada cincuenta mil almas, los cuales vendrán desde luego á estas Cortes generales y extraordinarias si las distancias y el tiempo lo permitieren, suponiendo que las actuales Cortes tienen que activar los trabajos, incluso el de la constitucion, con aquella premura que las circunstancias del pais exijen, y que ninguno de ellos, ni la prorrogacion ó disolucion del Congreso, si lo exigiese la causa pública, han de diferirse por no haber llegado ó podido llegar todos ó parte de los nuevos diputados que fueren elegidos en virtud de la ampliacion en la representacion.»

Dió este voto lugar á vivísimos debates. Los americanos le adoptaron como suyo, y le presentaron como nueva proposicion en lugar de la anterior que habia sido desechada.

No concluyó el asunto en aquella sesion. Continuó en las del 25 y 30 de aquel mes, en las del primero y 7 del siguiente febrero, dando lugar á nuevas discusiones. Se votó por fin en este dia. Sobre el derecho de igualdad en la representacion, hubo 123 votos en favor y 4 en contra. Con respecto á la realizacion de este derecho en aquellas Córtes, en pró 59, 65 en contra.

En la sesion del 9 del mismo mes se discutieron otras proposiciones de los americanos. Se aprobó sin discusion la segunda que decia así:

«Los naturales y habitantes de la América, pueden sembrar y cultivar cuanto el arte y la naturaleza les proporcionen en aquellos climas, y del mismo modo promover la industria, manufacturas y artes en toda su estension.»

Se aplazó para cuando se discutiese el proyecto de la constitucion, la 13 que decia así:

«Se alza y suprime todo estanco en las Américas: pero indemnizará al erario público de la utilidad líquida que percibe de los ramos estancados, por los derechos equivalentes que se reconozcan sobre cada uno de ellos.»

Se aprobó por aclamacion la cuarta cuyo tenor era el siguiente:

«Los americanos asi españoles como indios, y los hijos de

ambas clases, tienen ignal opcion que los españoles europeos para todos los empleos y destinos.

Se mandó pasar á la comision de la constitucion, la 6.ª que decia asi:

«Consultando la proteccion natural de cada reino, se declara que la mitad de sus empleos ha de proveerse necesariamente en sus patricios nacidos dentro de su territorio.

Igual destino tuvo la 7.ª

«Para mas seguridad de lo sancionado arriba, habrá en las capitales de los vireinatos y capitanias generales, una junta encargada de proponer para la provision de cada vacante que ocurra correspondiente en su distrito al turno americano, á cuya terna deberán ceñirse con precision todas las autoridades á quienes incumba la provision en la parte que á cada uno toque. Dicha junta se compondrá de los vocales siguientes: el oidor mas antiguo, el relator mas antiguo, el síndico personero del ayuntamiento, el rector de la universidad, el decano del colegio de abogados, el militar de mas graduacion y el empleado de la real Hacienda mas condecorado.»

Estas dos últimas proposiciones causaron una impresion desagradable; como marcadas con el sello del egoismo tan impropio de aquellas circunstancias, en que no se trataba mas que de combatir y de salvar la patria.

Aun fué oida con mas disgusto la 8.ª del tenor siguiente:

«Reputándose de la mayor importancia para el cultivo de las ciencias y para el progreso de las misiones que introducen y propagan la fé entre los indios infieles, la restauracion de los jesuitas, se concede por las Cortes para los reinos de América.»

Entraremos ahora en un rápido exámen de nuestras relaciones diplomáticas durante aquellos meses.

Era consecuencia natural de la guerra que sosteniamos con Francia, un cambio en la politica esterior. Se habia convertido la Inglaterra en nuestra amiga, y las potencias del Norte, cuyo ódio á Napoleon debia de ser tanto mas violento, cuanto se hallaba comprimido entonces con aparentes demostracio-

nes de amistad, aplaudian sin duda el movimiento nacional de España, que ocupando parte de los ejércitos del conquistador, les dejaba el campo un poco mas desembarazado para nuevas guerras. Así sucedió con Austria en 1809, y tres años mas tarde, con la Rusia. En cuanto á Inglaterra, no podia haber ocurrido un acontecimiento mas fausto para ella, que el alzamiento de España contra los franceses. Con él se le abria de nuevo la puerta del continente, que Napoleon trataba de cerrarle con tanta obstinacion, y con aquella voluntad de hierro que caracterizaba todas sus acciones. Volvia á su poder el Portugal, que era una especie de colonia suya: se le suscitaba un nuevo embarazo á Napoleon, y un enemigo tanto mas terrible, cuanto era una nacion entera la que le llamaba al campo de batalla. No es pues de admirar que á las nuevas de este acontecimiento, se hubiese mostrado tan alborozada; que hubiese recibido con los brazos abiertos á los comisionados de Asturias, y apresurádose á enviar vestuarios, armas, municiones y sumas no escasas de dinero. Con el tiempo cesó el envio de esta última especie: mas continuó el de los primeros ramos con bastante abundancia, aunque no tanta, como reclamaban los muchos combatientes que bajo diversas denominaciones llevaban las armas en defensa de la patria. Fué la península campo de batalla para los ingleses; primero en Portugal, despues, dentro de nuestro propio territorio. Con sus banderas unidas á las nuestras, pelearon en los campos de Talavera, cuando gobernaba el consejo de Regencia solo, y de la Albuera, despues de instaladas las Cortes generales. En las plazas de Cádiz y de Ceuta, tenian tropas que hacian el servicio con las españolas. Era una alianza ofensiva y defensiva en toda la estension de la palabra, cimentada en el interés comun, en la ley de la necesidad, vínculo natural de todas las alianzas. Se esmeraron las juntas de provincias, la central y el consejo de Regencia, en cultivar una amistad tan útil á ambas partes, en mostrarse consecuentes y agradecidas á socorros que habian sido en cierto modo indispensables. No fueron las Cortes menos celosas en hacer alarde de estos sentimientos. Resolvieron en la sesion del 19 de Noviembre que se

erigiese un monumento al Rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, en testimonio del reconocimiento de España á tan augusto y generoso soberano; y aunque el pensamiento quedó sin realizarse, no fué sin duda por falta de las Cortes. En vista de tan estrechas relaciones, fácilmente se concebirá que el temor de disgustar á estos aliados, influyó por mucho en la repulsa que se dió al duque de Orleans, cuando en virtud de ofertas y promesas formales reclamó un mando en la peninsula. En cuanto á los ingleses, procedieron asimismo, como buenos amigos, sin dar motivo á quejas ni á disgustos. Que les iba en ello un interés si no tan vital como á nosotros, de una gran cuantia, es evidente; que aspiraban á recoger ópimos frutos de los socorros que nos estaban dando, aparece de los mismos hechos. Proporcionarse ventajas en el comercio de América, fué el blanco principal á que tendia su politica. Necesitaba la regencia exhausta de recursos contraer empréstitos. Habia pedido la junta Central uno de 50.000,000 de pesos, que no tuvo efecto. Propuso otro la Regencia de 10.000,000 de libras esterlinas, con la misma suerte; redujo despues el pedido á dos, sin mas resultados que las peticiones anteriores. El ministro Wellesley á quien hizo la propuesta, respondió en Agosto de 1810, que siendo grandisimos los subsidios que habia prestado la Inglaterra á España en dinero, armas, municiones y vestuarios; á fin de que la nacion británica apurada ya de medios, siguiera porporcionando á la española los muchos que todavia necesitaba para concluir la grande obra en que estaba empeñada, parecia justo que en reciproca correspondencia, franquease su gobierno el comercio directo, desde los puertos de Inglaterra con los dominios españoles de Indias, bajo un derecho de 11 por 100 sobre factura, en el supuesto que esta libertad de comercio solo tendria lugar hasta la conclusion de la guerra con Francia. Mas el ministro español contestó que no podia admitir la propuesta sin concitar contra si el odio de la nacion, á la que se privaria, accediendo á los deseos del gobierno británico, del fruto de las posesiones ultramarinas, dejándola gravada con el corto empréstito que se hacia para su proteccion y defensa. Aqui termi-

nó la negociacion, sin entablarse en adelante por lo que concierne á subsidios (1).

Nos ocuparemos de otro asunto, que en la misma época puso en nueva luz el patriotismo, firmeza y decision que animaban á las Córtes. Se habian esparcido voces á principios de Diciembre, de que Fernando VII trataba de contraer matrimonio, enlazándose con la familia del emperador que le tenia cautivo. Se alarmaron las Córtes. Nada podia contrariar mas abiertamente las resoluciones, que con respecto á la persona del Rey, se habian tomado en 24 de Setiembre. Capmany, uno de los diputados mas celosos por la causa Nacional, de los hombres públicos mas señalados por su españolismo, hizo en 10 de Diciembre la proposicion siguiente: «Las Córtes generales y extraordinarias, deseosas de elevar á ley la máxima de que en los casamientos de los reyes debe tener parte el bien de los súbditos, declaran y decretan que ningun Rey de España pueda contraer matrimonio con persona alguna de cualquiera clase, prosapia y condicion que sea, sin prévia noticia, conocimiento y aprobacion de la nacion Española, representada legítimamente en las Córtes.»

No se tomó por entonces sobre esta proposicion resolucion alguna; mas acrecentándose cada dia los rumores de dicho matrimonio, la reprodujo el Sr. Borrul (del bando denominado servil) en términos distintos. Decia así: «que se consideren nulos, de ningun valor y efecto cualesquier actos ó convenios que ajusten los reyes de España, hallándose en poder de los enemigos, y puedan ocasionar algun perjuicio al reino.»

Comenzó á discutirse esta última proposicion, á la que se dió preferencia sobre la anterior, por estar concebida en términos mas generales, el 29 de Diciembre, y continuó hasta el 31, en que fué votada. Dió ocasion á debates muy animados, á discursos elocuentes, en que lucieron el patriotismo, el espíritu de independencia, y el odio de la dominacion extrangera que animaba á entrambos bandos. Comenzó apoyándola Argüelles

(1) Historia del Conde de Toreno, I. XIII.

en un discurso, que por ser uno de los mas notables suyos, será del número de los que insertaremos al fin como lo hemos anunciado. Siguieron en los mismos términos, los señores Valiente, Golfin y Perez de Castro, anunciando este que traia una minuta de decreto, para presentarla á la aprobacion de las Córtes, suponiendo que la proposicion del Sr. Borrul, seria aceptada.

Fué el Sr. Gallego uno de los que en esta discusion, se condujeron de un modo mas notable. «Basta, dijo, que las cosas sean posibles (el matrimonio indicado) para que nos prevengamos á parar el golpe por los medios mas eficaces y prontos que nos ocurran. Los que hasta ahora se han propuesto, se reducen á un decreto de las Córtes que anule é invalide cuanto Napoleon disponga y efectúe por boca de nuestro esclavizado Rey, y á un manifiesto, en que desde la capital á la cabaña mas escondida, se ilustre á los españoles acerca de los poderosos motivos que han influido en dicho decreto, y se hagan patentes los lazos ocultos en que bajo las apariencias de paz y de felicidad tratan de envolvernos las malas artes del tirano. Pero estos medios, señor, me parecen insuficientes para atajar el daño que amaga á la nacion, pues no tienen fuerza contra los que desprecien en su corazon el sagrado vínculo de la ley, y se desentiendan de las razones del manifiesto por convincentes que sean. Temo mucho la perfidia de los franceses, la seduccion de los afrancesados, el frio desaliento de los egoistas, y las instigaciones sordas de los que, atendiendo á sus intereses particulares, los hallan en contradiccion con el nuevo órden de cosas que las Córtes han de introducir en el Estado. Ni la autoridad de un decreto, ni la persuasion de una proclama, son bastante freno para contener la contagiosa seduccion de estas clases de gentes, que tal vez existen entre nosotros. Es pues menester, que la pena de una afrentosa proscripcion les contenga en su deber, como cuando no basta el respeto de las leyes ni la evidencia de la razon. Pido pues, que en el decreto que se espida sobre el particular, se declare traidor á la patria á todo aquel que apruebe ó induzca á que aprueben otros

cualesquiera decretos emanados del Rey Fernando, mientras permanezca en poder de Napoleon, ó procure apoyar, esparcir, y fomentar las ideas, con que ya por medio de proclamas, ya de otro cualesquiera modo, trate de sembrar la division en el reino, la perfidia francesa.»

El Sr. Mejia, diputado americano, estuvo elocuentísimo. Copiaremos varios trozos de su discurso, que nos darán alguna idea de la fogosidad de su imaginacion, y de su estilo. «Quisiera figurarme, dijo, otro género de oyentes, un nuevo órden de circunstantes públicos, que soterrado bajo este salon, sufriese el ardor y peso de los sentimientos, que la grandiosidad de la causa y los discursos anteriores me han inspirado. Si rodeado de sus armados satélites el soberbio Bonaparte sacase debajo de mis pies su amenazadora cabeza, con la misma serenidad, sí, Señor, y acaso con mas valentía coronado Maquiavelo le dijera, tiembla sobre tu enorme pero vacilante trono: cuando el último de los españoles te habla así, ¿qué te resta que esperar de la nacion entera? Pero, ¡ah! Felizmente solo veo á la dócil gente castellana, á los venerables padres de la patria, y al amable y adorado Rey nuestro.... ¡Qué de riesgos! ¡Cuánta responsabilidad nos es un retrato que allí está! En mi pecho vive su original: aquí le veo, le oigo y le venero, desgraciado príncipe; ilustre, empero no por el resplandor de vuestro solio: sí, porque reinais seguro en nuestros denodados corazones.... Seis proposiciones he oido: allá va la sétima, que es la mia. Que V. M. como pocos dias ha ratificó su última alianza con la Gran-Bretaña, asímismo, y siguiendo el laudable ejemplo de la Junta Central, que cuando se acercaba un devastador ejército á las frágiles puertas de Madrid, declaró solemnemente la guerra á Napoleon, ahora que estamos sobre el último borde de la península, y cuando tal vez se creerá que vamos á perecer oprimidos por el tirano, ó ser, huyéndole, sumergidos en el Océano, declare y ratifique una guerra eterna, no solo al pérfido Napoleon, y su raza, sino á la Francia misma y sus cobardes aliados; intimándoles de una vez para siempre, que jamás oirá V. M. proposicion alguna de capitulacion

ó de acomodo, mientras Fernando VII con toda su Real familia, no sea restituido libre, al seno de su nacion, desembarazada en todos sus puntos de las feroces huestes que la amancillan... La justicia, Señor, no es mas que la exacta proporcion entre el deber y su desempeño. ¿Pero cuál es el deber de los reyes? ¿Cuál el de los pueblos? Eligiéronse aquellos para que cuidaran de estos, pues no fueron criados por el imparcial, cuanto omnipotente autor de la naturaleza, para el servicio de ningun hombre.... ¿Quién es pues, Señor, entre nosotros el Rey? El primero de los ciudadanos; el padre de los pueblos; el supremo administrador del Estado, responsable esencialmente á la nacion de sus desgracias y desaciertos, y deudor á cualquiera súbdito de la seguridad, la justicia y la paz. ¿Seria despues de esto *justicia*, que por llevar adelante las funestas consecuencias de la involuntaria situacion lastimosa de un príncipe tan inesperto como amable, se perdiese la nacion española?.... Por esta misma resolucion clama, Señor, la voz de la *esperiencia*. No hablo de aquella que es fruto de los acontecimientos de todos los siglos, sino de la hija de nuestros propios sentidos, de la que siéndonos mas dolorosa, debe hacernos mas impresion..... Señor ¿por qué nos hallamos en este sitio, reducida la España á tan estrechos rincones? Porque nuestro jóven monarca en el lleno de su candor besó la cadena con que un falso amigo le ataba, y corrió precipitado á perderse, creyendo que tal vez á su costa nos ahorraria tan lastimosa catastrofe. ¡Ojalá hubiera escuchado los ruegos del pueblo fiel, que previendo la triste suerte que le esperaba, no temió incurrir en su desagrado para hacerse acreedor á su agradecimiento! ¡Nobles vecinos de Vitoria! ¡Heróica plebe de Madrid! ¡Reina de todos los pueblos! ¡Cuánto de amargura y de sangre os costó la respetuosa, pero imperturbable entereza con que os arrojásteis á detener el despeño de vuestro Rey y de su régia familia!.. Guerra eterna, guerra de sangre y muerte: antes perecer mil veces que capitular con nuestros enemigos. Si hemos de dar oidos á sus insultantes, cuanto falsas promesas, que veinte mil bombas caigan ahora en este salon y nos aplanen á todos..... ¡Malhadados asilos del heroismo,

Zaragoza, Gerona, Ciudad Rodrigo! ¿por qué no os sepultásteis bajo de vuestras gloriosas ruinas antes que sufrir la rabiosa afrenta de ver entrar triunfantes por vuestras calles á vuestros enemigos, atropellando los palpitantes cadáveres de vuestros oprimidos, pero no espantados defensores?.... Señor, sea la España toda otra Numancia ó Sagunto, y veremos de este Empíreo si estos impios, espíritus fuertes, se atreven á pasearse por la silenciosa morada de nuestros tremendos manes: pero ¡nécio de mí! ¿Cómo nos hemos de ver reducidos á semejante trance, cuando nuestro denuedo se apoya en la poderosa alianza de la gran Bretaña, en la inagotable generosidad fraternal de la América, y en los sagrados derechos de todo el género humano, y nuestros constantes y redoblados sacrificios, última tabla del presente naufragio, de la libertad del hombre?»

Tal es el tono y el estilo que reinan en el discurso del señor Mejia. El que reflexione cuál era la situacion de aquella época; que la península entera estaba inundada de enemigos extrangeros; que era su suelo teatro de todos los horrores de una guerra encarnizada; que á los oidos de las Córtes sonaba el cañon de las huestes sitiadoras, no estrañará lo enérgico de los pensamientos, lo caloroso y vehemente de las espresiones. Todo el Congreso estuvo animado en aquella sesion de iguales sentimientos. En el mismo sentido que los del bando liberal, se espresaron los que se designaban con el nombre de serviles. Despues del Sr. Mejia, habló el Sr. Oliveros, respetable eclesiástico del primero. Siguieron los Sres. Castelló, Villanueva, Quintana, Pelegrin, Garcia Herreros, y otros varios de no tanta nota.

Continuó el debate en las sesiones del 30 y 31. Se acordó en esta última, que el Sr. Perez de Castro, presentase su proyecto de decreto. Le leyó en la sesion de 1.° de Enero dicho Diputado, concebido en estos términos; «Las Cortes generales y extraordinarias, en conformidad de su decreto de 24 de Setiembre del año próximo pasado, en que declararon nulas y de ningun valor las renuncias hechas en Bayona por el legítimo rey de España y de las Indias, el Sr. D. Fernando VII, no solo por falta de libertad, sino tambien por carecer de la esencia-

lísima é indispensable circunstancia del consentimiento de la nacion, declaran que no reconocerán, y antes bien tendrán y tienen por nulo y de ningun valor y efecto, todo acto, tratado, convenio ó transacion de cualquiera clase y naturaleza que haya sido ó fuere otorgados por el Rey, mientras permanezca en el estado de opresion y falta de libertad en que se halla, ya se verifique su otorgamiento en el pais enemigo, ó ya dentro de España, siempre que en este se halle su Real persona rodeada de las armas, ó bajo el influjo directo ó indirecto del usurpador de la corona; pues jamás le considerará libre la nacion, ni le prestará obediencia, hasta verle entre sus fieles súbditos, en el seno del Congreso nacional, que ahora existe, ó en adelante existiese, ó del gobierno formado por las Cortes. Declaran asímismo, que toda contravencion á este acuerdo, será mirada por la nacion como un acto hostil contra la patria, quedando el contraventor responsable á todo el rigor de las leyes. Y declaran por último las Cortes, que la generosa nacion á quien representan, no dejará un momento las armas de la mano, ni dará oidos de acomodamiento ó concierto de cualquiera naturaleza que fuese, como no preceda la total evacuacion de España y Portugal por las tropas que tan inicuamente las han invadido, pues las Cortes están resueltas con la nacion entera á pelear incesantemente hasta dejar asegurada la Religion santa de sus mayores, la libertad de su amado monarca, y la absoluta independencia é integridad de la Monarquia.»

Contra este decreto, se levantaron algunas voces, mas quedaron pronto reducidas al silencio. Se iba á proceder á la votacion por el método ordinario, cuando habiendo pedido el Señor Muñoz Torrero, que constasen los nombres de los que aprobaban y desaprobaban, se pasó á la nominal, quedando admitido el decreto unánimemente por 114 diputados que se hallaban presentes.

No se podia inaugurar con mas solemnidad para las Cortes españolas la entrada del año 1811.

Fué recibido el decreto con grande aprobacion del público. El general D. Francisco Javier Castaños, felicitó con fecha del

4 á las Córtes, sobre su promulgacion, y el Congreso le envió las gracias, mandando que constase esta manifestacion en la Gaceta. Otras muchas mas felicitaciones se hicieron, tanto por parte de individuos, como de corporaciones.

Habia nonbrado el Congreso además de las comisiones de Guerra, Justicia y Hacienda, que dejamos ya indicadas, otras de Legislacion civil y criminal é Instruccion Pública. Haremos una ligera reseña de sus trabajos, comenzando por el de la primera, es decir, la de guerra, como la mas importante de todas, pues trataba de salvar la pátria con las armas en la mano. El celo de aquellas Córtes para proporcionar recursos á los que con tanto denuedo peleaban, para premiar todas las acciones y servicios distinguidos, para estimular, para inspirar sentimientos patrióticos á los defensores de la pátria, fue acendrado como consta de sus actas. Con este motivo hizo Argüelles en la sesion del 19 de enero las cuatro proposiciones siguientes:

Primera. Que declaren las Córtes, que todo español desde la edad de 16 años hasta la de 45 sin distincion de clases y estado, es soldado de la pátria.

Segunda. Que la comision de guerra proponga á las Córtes en el perentorio término de ocho dias, el método que estime mas conveniente para la clasificacion de los comprendidos en la anterior proposicion, á fin de que el reemplazo ó aumento progresivo de nuestros ejércitos, no sufra el menor retraso.

Tercera. Que la misma comision proponga á las Córtes en el mas breve término posible, un plan de organizacion del Ministerio de Guerra, con respecto á la vasta estension que debe abrazar este importante departamento, en las actuales circunstancias. Que á este efecto se le autorice para agregar á él todas las personas que por sus luces, celo de la buena causa y conocida actividad, puedan auxiliarla en el pronto y difícil desempeño de tan grave cargo; no debiendo entenderse que sus tareas puedan directa ni indirectamente influir, y menos tener intervencion en las operaciones del gobierno, pues sus trabajos serán solo, dirigidos á proponer al consejo de Regencia el sistema que haya de seguirse en el departamento de la guerra,

para crear los elementos con que se debe continuar esta contra el enemigo, y asimismo el modo de combinarlos y darles la direccion correspondiente.

Cuarta. Que la comision de hacienda proponga á las Córtes con la posible brevedad, los medios que contemple necesarios para ocurrir á las graves urgencias del Estado, á cuyo fin pueda conferenciar como le parezca con el Secretario de Estado y del despacho universal del ramo, para que de este modo pueda haber la unidad y sistema que exijen las difíciles y complicadas operaciones de este importante ramo de la administracion.

En 28 de diciembre se ofició al consejo de Regencia, para que presentase planes relativos á mejoras que podrian hacerse en las ordenanzas y demás ramos del servicio militar, atendiendo á la diferencia de tiempos y de circunstancias en que la nacion se hallaba.

En la de 22 de enero hizo el diputado Terreros la proposicion siguiente: «Que se forme consejo de guerra á todo general ó gobernador de plaza que pierda ó haga perder cualquiera accion de guerra, campaña ó plaza, por dispersion ó derrota desde la batalla de Ocaña inclusive hasta el presente, llevando á puro, entero é indefectible efecto las ordenanzas de S. M. que lo previenen en sentido absoluto.»

En la del 27 del mismo, se leyó y aprobó un decreto para fomentar la fabricacion de armas, pólvora y demás artículos del material de guerra.

En la del 13 del mismo, habiéndose leido una esposicion del Duque de Alburquerque, entonces embajador en Lóndres, pidiendo se le colocase de nuevo en el ejército, se resolvió que se oficiase al consejo de Regencia y se le dijese, que deseando el Duque volver á la carrera militar, lo tuviese presente para colocarle en el ejército. Mas no pasó al gobierno la esposicion original. En la misma sesion, y á peticion del Sr. Lujan apoyada por el Sr. Gallego, se declaró al Duque de Alburquerque y á su ejército beneméritos de la pátria por sus servicios, particularmente por haber cubierto los pasos de la Isla y de Cádiz, evitando la invasion del enemigo.

En la de 10 de febrero, habiéndose leido un parte del general Ballesteros comunicando una victoria quu obtuvo sobre el enemigo en Castillejos, se declaró á peticion del Sr. Golfin beneméritos de la pátria al general Ballesteros, y á la division que tuvo parte en la batalla.

En la misma sesion leyó Valcarcel Dato, la proposicion siguiente: «constando á toda la nacion la bizarria y la pericia militar con que los gobernadores de Zaragoza, Gerona, Hostalrich, Rosas, Ciudad-Rodrigo, Astorga, etc., sostuvieron la heróica defensa de aquellas plazas, y considerando igualmente los sacrificios acendrados patrióticos, y valor eminente de algunos gefes, oficiales y soldados, entre ellos los ilustres nunca bastante elogiados Daoiz, Velarde, el Empecinado, D. Julian Sanchez, Mina y otros, me atrevo á proponer á V. M. que convendria para perpetuar la ilustre memoria de estos hechos que han sido honoríficos á las armas españolas, que sus nombres se graben en el mismo salon de Cortes con letras de oro.

Fué oida la proposicion con entusiasmo y apoyada por varios oradores. Se propuso que el nombre de Mendizabal se agregase al de los otros ilustres militares, y quedó aprobado. Pasaron las proposiciones á informe de la comision de premios.

El dia 1.° de Febrero se supo en el Congreso el fallecimiento del Marqués de la Romana. Las Cortes decretaron que se erigiese un monumento que recordase de una manera digna los méritos y eminentes servicios de aquel varon esclarecido.

Ocurrió por aquellos dias un asunto de especie muy diversa, el mas desagradable sin duda que podia ofrecerse á los amigos de la libertad de imprenta. Acababa de darse á luz un nuevo periódico con el título de la Triple Alianza. Parece que en su segundo número, entre los argumentos empleados por los redactores para animar á los militares en defensa de la patria, tocaron la especie de que con la muerte concluia todo, que la muerte era el término de todos nuestros males. En el Congreso donde fué presentado este papel, se acusaron por algunos dichas espresiones como altamente irreligiosas. Dió esto lugar á de-

bates bastante acalorados. Fué de opinion el S. Gallego que el asunto no pertenecia á las Córtes, y que pasase por lo mismo á la junta de Censura; mas le contradijo el Sr. Cañedo, alegando el reglamento de la libertad de imprenta. Apoyó Argüelles las indicaciones del Sr. Gallego.

El Presidente creyendo cortar la discusion y terminar el asunto, propuso que pasase á manos de la Inquisicion, lo que fué verdaderamente aumentar el calor que iba tomando aquel debate. Volvió á usar de la palabra Argüelles. Los enemigos de la libertad de imprenta apoyaron al Presidente y hablaron en tono de triunfo, haciendo ver los escesos y estravios á que daba lugar el ejercicio de este derecho peligroso.

Por fin despues de una discusion bastante larga se votó: 1.° que se suspendiese el periódico titulado la Triple Alianza, hasta que fuese examinado por una junta: 2.° que sin perjuicio de las penas civiles, se remitiese al tribunal de la Inquisicion el segundo número del papel titulado la Triple Alianza, para que reconocido, usase de las facultades á que prestare mérito, informando de todo á las Cortes.

En la sesion del 29 se presentó una solicitud de D. Antonio Romero y Pavon redactor de la Triple Alianza, pidiendo se sobreseyese en la causa. El Presidente señaló dia para la discusion, á lo cual se opuso Argüelles.

En la del 31 se leyó otra esposicion de Romero Pavon, renovando la misma del 29, prometiendo retractarse y dar cuantas esplicaciones fuesen necesarias para el desagravio de la conciencia pública y miembros del Congreso. Mas se habia tomado ya un partido, y los enemigos de la libertad de imprenta no quisieron malograr un triunfo que redundaba en honra y gloria de la Inquisicion, cuyos derechos hicieron valer con tanta fuerza. En vano habló Argüelles; en vano el Sr. Muñoz Torrero, y otros eclesiásticos respetables por su saber y virtudes se adhirieron al parecer del primero, pidiendo que el negocio pasase á la junta de Censura. Imponia el nombre de la Inquisicion, aun á los que en secreto deseaban destruirla, y que en aquella ocasion lucharon con armas desiguales. Acordó

el Congreso que se atuviese á lo mandado, y que todo pasase al Santo Oficio.

Tal es el resumen de los principales trabajos de las Cortes españolas desde su instalacion en 24 de Setiembre de 1810 hasta el 20 de Febrero, en que se aplazaron para celebrar su próxima sesion en Cádiz el 24 del mes mismo. Ya en Octubre se habia tomado esta resolucion, por los mayores recursos que esta ciudad proporcionaba; mas no pudo realizarse, á causa de la fiebre amarilla que comenzó á manifestarse en aquella poblacion á fines de Setiembre. Hizo el mal muchos estragos, sobre todo en la gente forastera. A fines de año, habia desaparecido totalmente.

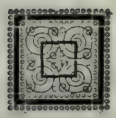

CAPITULO VI.

Sesiones de las Córtes, en Cádiz.—Rogativa.—Sumario de las tareas del Congreso en materia de Guerra hasta el mes de Agosto de aquel año.—Informe del Ministro del ramo.—Trabajos de la comision de guerra.—Mencion honorífica de militares distinguidos.—Recompensas.—Sesion solemne con motivo de la toma del Castillo de Figueras.—Id. al saberse la noticia de la victoria de la Albuera.—Nuevo reglamento del cuerpo de Estado mayor.—Creacion de la órden militar de San Fernando.—Nueva disposicion acerca de la entrada en los colegios militares, y cuerpos del ejército y armada.

Abrieron las Córtes sus sesiones en Cádiz el 24 de Febrero, como lo dejamos indicado, en la Iglesia de San Felipe, donde se habian hecho de antemano las obras precisas para su acomodo y el del público que acudia apresurado á presenciarlas. Se inauguró la primera con un discurso del presidente análogo á las circunstancias extraordinarias en que se hallaba el Congreso nacional; á lo mucho que habian hecho desde su instalacion; á los importantísimos trabajos que le aguardaban; á lo que de su celo y patriotismo esperaba con ánsia la nacion entera. Tambien hizo mencion de los muchos impugnadores que con encarnizamiento le hacian blanco de invectiva y de censura, pero que esto no debia servir sino de nuevo estímulo para seguir animoso por la senda que se habia propuesto. Acudiendo despues al sitio donde entonces se celebraban sus sesiones,

concluyó asi su discurso: «A Cádiz, Señor, á Cádiz debia venir V. M. con preferencia á otro cualquier punto; dígolo asi, porque siendo Cádiz la hermosa ciudad que hasta ahora no se ha mancillado con la huella enemiga, siendo Cádiz el puerto anchuroso que almacena todas las preciosidades del universo, pais de la abundancia, pais de la riqueza, y por fin el pueblo leal y generoso que tantas ofertas tiene hechas por el bien de la patria, y que tantas ansias tiene por llegar á manifestarlas, bastará, Señor, que observe de cerca la precisa marcha que lleva V. M. en la penosa carrera de sus trabajos, para que se apresure á facilitarlos, aliviarlos y suavizarlos. ¡Qué dichosa será entonces la suerte de Cádiz, hermana de las otras ciudades españolas! No veo muy lejos el dia en que todas puedan decirle; tus trabajos nos han salvado. Ahora, Señor, si V. M. quiere acelerar este importante momento, cierre los ojos á todo lo que no tenga una tendencia directa al bien de la nacion, tomada en toda su estension. Desaparezcan de este recinto todos los negocios divergentes del objeto que debe ocuparnos, tratando en todo lo principal, con el mayor teson y desvelo. ¡Cádiz, patria dichosa de mis mayores! Este pueblo afortunado no me dejará mentir, si en su nombre aseguro á V. M., que como haya de nuestra parte todo el teson del verdadero patriotismo y la recta administracion en todos los ramos de gobierno, tendremos soldados que hagan la guerra; tendremos dinero para continuarla; tendremos la dicha de ver entre nosotros el verdadero rey que deseamos; y postrados á los pies de su trono, seremos felices y nuestra felicidad será envidiada.»

Acto continuo, se nombró nuevo Presidente, quien ocupó su silla con las formalidades y la arenga de uso. Poco despues fué introducida una diputacion del ayuntamiento de la ciudad de Cádiz, que felicitó al Congreso, ofreciéndole de nuevo, como lo habia hecho en la isla de Leon, su respeto y obediencia. El Presidente le dió las gracias en nombre del Congreso.

Antes de tomar de nuevo el hilo de las tareas de las Córtes, no será acaso fuera de propósito, que para marcar mejor su fisonomía, indiquemos que en la sesion del 26, se propuso en

su seno la idea de una procesion solemne, para implorar la misericordia de Dios en los graves conflictos en que la patria se encontraba. Varias fueron las proposiciones que se hicieron al efecto. Entre ellas se aprobó la del Sr. Villanueva, dirigida á que se dijese al consejo de Regencia, ser la voluntad de S. M. que en los tres dias contados desde el siguiente, se hiciese una rogativa general en la ciudad con el fin de implorar el auxilio de Dios, asi para la espedicion que se emprendia por este ejército, (se estaba preparando uno entonces, que debia salir de Cádiz) como para las demás en que se hallan empeñadas todas nuestras provincias: que se espidiesen al efecto las órdenes correspondientes asi al cabildo de la Santa Iglesia, como al Ayuntamiento de la ciudad, esperando que el consejo de Regencia, por cuantos medios estimase oportunos, estimulase á todos los dependientes de los ministerios, y á todo el pueblo, á que concurriesen con sus oraciones á los altos fines que se proponia S. M. en la medida.

Se verificó la ceremonia religiosa, con la solemnidad y afluencia pública que promovia cuanto emanaba de los bancos del Congreso. Asistieron los diputados, pero como simples particulares, pues así lo habian determinado.

Continuaron las Córtes con su celo de costumbre en todos los asuntos del servicio público, que le reclamaban con preferencia en aquellas circunstancias. Ocupaba el principal lugar el de la guerra, y en seguida, por órden lógico, el de los recursos mas necesarios para sostenerla. Se mostró Argüelles en ambos celosisimo, como se ha visto en las cuatro proposiciones ya anunciadas. Colocado desde un principio por la fuerza misma de las cosas, á la cabeza del partido liberal, no descendió ni un instante de tan alto puesto.

Siguiendo nuestro método de no confundir unas materias con otras, aunque sea desviándonos del órden cronológico, continuaremos las de la clase militar que dejamos interrumpidas en el artículo anterior, y las llevaremos hasta el mes de Agosto de aquel año, en que comenzó á discutirse el proyecto de constitucion. Pasaremos despues á las de hacienda y

ramo de justicia, en el mismo periodo de tiempo, sin que dejemos de mencionar algun asunto incidental, digno por su importancia de recuerdo.

En 1.º de Marzo presentó y leyó el Ministro de la guerra un informe sobre el estado de este ramo, haciendo ver las causas que habian influido en nuestras anteriores derrotas, cuales eran en su entender, la falta de buena organizacion; la de instruccion y disciplina; la de subsistencias, equipo y pertrechos militares; entrando en la enumeracion, el abandono en que se hallaban nuestras fortalezas. Al mismo tiempo elogiaba el valor de los combatientes, que en medio de tales desventajas habian conseguido en frecuentes ocasiones tan brillantes triunfos sobre el enemigo. No fué oida la lectura con gran satisfaccion por el Congreso; tampoco dió muestras de su desagrado. Nada decia el Ministro en su memoria, que no fuese de todos bien sabido. Lo esencial era remediar los males, y sin mas discusion, que varías observaciones de alguno que otro diputado, resolvieron las Córtes que fuese examinado el informe por su comision de guerra.

En la sesion del 10 de Marzo, se decretaron los honores fúnebres que debian hacerse á la memoria del Marqués de la Romana.

En la misma se leyó y admitió á discusion una proposicion del Sr. Morales Gallego, reducida á que el consejo de Regencia nombrase para mandar ejércitos, oficiales de cualquiera graduacion: tal era la ansiedad con que tenian puestos los ojos en el teatro de la guerra, y la amargura con que se recibian noticias de cualquier descalabro.

Se discutió la proposicion en la sesion del dia siguiente. La apoyó Argüelles, y el Sr. Capmany pronunció en el mismo sentido un discurso muy notable. Fué aprobada la idea despues de otras varias igualmente interesantes, en los términos siguientes: «dígase al consejo de Regencia que está en sus facultades, si lo cree necesario, dar el mando de ejércitos, divisiones, etc. á cualquiera que tenga los conocimientos necesarios para su desempeño.»

Por plausible, por patriótico que este pensamiento pareciese, no era exacto. Dimanaba mas bien de buen celo, que del buen sentido; y tenemos que hacer esta observacion, por haber oido y visto reproducir la misma especie en tiempos posteriores. Los términos vagos en que estaba el decreto redactado, podian producir consecuencias muy desagradables. Equivalia á decir: nómbrense coroneles para regimientos, generales para divisiones, y hasta para ejércitos, á los que tengan los conocimientos que requiere el mando. Mas los teóricos no bastan como lo tiene acreditado la esperiencia, y nadie puede saber con exactitud, si un hombre tiene capacidad para un mando, hasta que le ejerce. Los hay, por otra parte que se distinguen y hasta brillan en cosas pequeñas, y se eclipsan completamente cuando pasan á las grandes. La aplicacion del principio emitido por las Córtes, podia esponer á gravísimos inconvenientes, abrir la puerta á muchas arbitrariedades, dar márgen á muchas injusticias. En una guerra nacional, los que tienen el don y la capacidad del mando, le descubren fácilmente en los mismos campos de batalla. En estos grandes movimientos nacionales, la rapidez de los ascensos, sigue siempre al desarrollo del talento militar: lo esencial es, no dejarse deslumbrar por vanas apariencias. Si un Capitan, por ejemplo, se acredita capaz de mandar un regimiento, no hay mas que nombrarle Coronel; lo mismo decimos de un Coronel á quien se crea capaz de ponerse al frente de un ejército.

El 18 del mismo se aprobó el dictámen de la comision de guerra, que proponia el establecimiento de un tribunal de honor militar para castigar faltas, y premiar acciones que no estaban previstas en las ordenanzas. Ya se habia tomado antes la providencia de que se arreglasen estas al espíritu del tiempo, haciendo las correcciones y adiciones necesarias. Lo mismo se habia prescripto para la táctica, y demás reglamentos militares.

En la sesion del 21 se dijo á la Regencia, que á fin de que las obras de defensa de la isla de Leon, adquiriesen el grado de resistencia de que eran susceptibles, con preferencia á toda

atencion, se aplicasen á su progreso y término cuantos fondos estuviesen á disposicion del Gobierno; en la inteligencia, de que si las circunstancias lo exigian, se gravasen á este efecto los sueldos de los que no se hallasen en servicio activo de campaña, iucluyendo en esta medida las dietas de los diputados.

Por lo que aparece de este pasage, percibian los diputados dietas. Trataremos de este asunto en ocasion mas conveniente.

En la sesion del 23 al saberse la pérdida de la plaza de Badajoz, se aprobó una proposicion para que se hiciera averiguacion judicial de las causas que la habian motivado, y así mismo influido en la pérdida de una batalla que el general Mendizabal habia dado en sus inmediaciones. Hablaron con gran calor sobre ella varios diputados, entre otros, el Sr. Calatrava que lo hacia por primera vez en el Congreso. Varias ocasiones se nos ofrecerán de hacer ver el gran mérito oratorio de este diputado por Estremadura.

En la del 28 propuso el Sr. Lujan, que se pidiese al consejo de Regencia una relacion de los oficiales que se hallasen en la isla Gaditana sin estar empleados, con los sueldos que gozaban, y asimismo otra de los generales y mas, que existiesen en igual caso en provincias ya libres, con el haber que disfrutaban. Estas proposiciones fueron aprobadas despues de largas discusiones.

En la sesion del 3 de Abril hizo el Sr. Traver la proposicion siguiente:

«Siendo el establecimiento del Estado Mayor general una nueva ley militar que requiere precisamente la sancion de V. M., y siendo cierto que si bien existe ya dicho establecimiento, no se ha presentado todavia su planta y reglamento, que al paso que esprese sus privativas facultades y atribuciones señale el número de individuos de que debe componerse, calidades que deben concurrir en los que se nombren, modo de elegirlos, y sus sueldos respectivos, se dirá al consejo de Regencia, que dentro de quince dias pase á las Cortes el plan y reglamento comprensivos de todos los estremos indicados, á fin de que san-

cionado por S. M., se cumpla en todos los ejércitos, y se eviten las variaciones arbitrarias que tanto perjudican al buen éxito de nuestras armas.»

Se volvió á leer esta proposicion en la sesion del dia inmediato, juntamente con un oficio de la Regencia en que daba parte de haber nombrado al Secretario del despacho de la guerra gefe de Estado Mayor, para que con arreglo á la órden de 9 de Junio del año próximo anterior, y lo prevenido por un reglamento provisional, que se mandó formar interin se espidiese el competente para el mismo cuerpo, comunicase las resoluciones del consejo relativas á la formacion y arreglo de los ejércitos, operaciones que debian emprender, etc.

Despues de haber apoyado el autor su proposicion fue aprobada, sustituyendo á la frase de *quince dias*, la de á la *mayor brevedad*.

En la sesion del 14 se recibieron del ministerio de la Guerra los documentos relativos al establecimiento y planta del espresado cuerpo, y se remitieron á la comision de guerra para su exámen.

En la misma se aprobó por unanimidad de votos una proposicion del Sr. Valcarcel Dato, relativa á que «para recompensar el sobresaliente mérito del general D. Rafael Menacho gobernador de Badajoz, considerando la obligacion que tiene la patria de perpetuar la memoria de sus ilustres defensores, y recompensar en cuanto fuese posible sus distinguidos servicios, se adjudicasen á su viuda é hijos, sin perjuicio de la viudedad que á la primera correspondiese, una casa sita en Badajoz, de las pertenecientes á represálias, en plena propiedad y absoluto dominio, cuyo rédito anual deducidas cargas fuese de diez mil reales vellon, ó dos fincas del mismo total producto, caso que el de una sola no llegase á la referida cantidad.

En la del 16 del citado mes, presentó el Sr. Esteban en el salon el retrato de D. Juan Martin el Empecinado, con cuyo motivo resonaron en el Congreso elocuentes elogios de los servicios y bizarría de aquel patriota distinguido. En el mismo dia, se aprobó la proposicion que hizo el mismo Esteban para que se

digese á la Regencia, «que S. M. estaba muy persuadido de los heróicos servicios del Brigadier D. Juan Martin, los que apreciaba en aquel grado que S. M. tenia reservado á los gloriosos defensores de la patria, y era su voluntad que asi se le manifestase, y la gratitud que recibiria del pais continuando en tan grandes servicios con la obediencia y buen órden que hasta allí.»

En la del 29 quedó aprobada, despues de prévia discusion, la proposicion del Sr. Aner concebida en los términos siguientes:

«Que se diga al consejo de Regencia ser la voluntad de las Córtes, que al virey D. Francisco Javier Venegas (de nueva España) y demás gefes militares, oficiales y tropa que tanto se han distinguido en tranquilizar el reino de nueva España, se concedan los premios y gracias que estime convenientes, siendo el que se conceda al virey el de la gran cruz de Cárlos III, dirigiéndose los despachos á la ciudad de Méjico, para que tenga la satisfaccion de entregárselos, como lo tiene solicitada la misma ciudad.»

«Que además se den las gracias en nombre de la nacion á toda la oficialidad y tropa que han concurrido el restablecimiento del órden y tranquilidad de aquellos paises, y á todos los demás que hayan contribuido con su patriotismo á este mismo objeto, haciéndolo asi entender á la ciudad de Méjico y demás poblaciones de aquel reino, cuya lealtad ha sido inalterable.»

Fué aprobada asímismo la siguiente adicion:

«Que á los soldados de que se componen las tropas que han tranquilizado las provincias seducidas de nueva España, se les declare beneméritos de la patria.»

En la sesion del 5 de Mayo se recibió en la barra al Teniente coronel D. Nicolás Chacon, portador de la noticia de la toma del castillo de Figueras por el Coronel Rovira y el Brigadier Martinez. Causó este acontecimiento el mayor entusiasmo en el Congreso. Se propusieron premios para el oficial mensajero y los gefes, oficiales y tropa que habian contribuido á un triunfo tan importante para nuestras armas; tambien cupo parte de los

elogios al general en gefe del ejército de Cataluña Marqués de Campo Verde, por cuya direccion se habia acometido aquella empresa. En esta importante deliberacion se oyó como una de las voces mas eficaces, la de Argüelles. A proposicion del señor Aner, declararon las Córtes beneméritos de la patria, al General de la provincia de Cataluña Marqués de Campo Verde, gefes, oficiales, tropas y demás que directamente habian concurrido á la empresa; diciendo á la Regencia les dispensase los premios y gracias que estimase correspondientes al mérito contraido, y que á nombre del Congreso se diesen las gracias á todo el principado por su decidido valor y patriotismo. Se le hizo saber al mismo tiempo que las Córtes querian fuese premiado el oficial que habia traido tan plausible noticia de la toma de San Fernando de Figueras, y que para asegurar un triunfo tan interesante, se proporcionasen al principado á la posible brevedad, los auxilios que el consejo de Regencia estimare convenientes.

Igual resolucion recayó sobre el Brigadier Baron de Eroles, oficiales y tropas de su mando que se habian apoderado un mes hacía, de los fuertes de Castelfollit y Calvario de Olot, haciendo quinientos prisioneros.

En la misma sesion leyó el Secretario de la comision de premios un proyecto de decreto relativo al establecimiento de una órden militar llamada del *Mérito*, y que como veremos despues, se designó en fin, con el nombre de órden militar de San Fernando.

En la del 7 á propuesta del Sr. Zumalacárregui, se aprobaron las cuatro proposiciones siguientes: 1.ª que se procediese á la mas escrupulosa y esacta averiguacion de cuanto ocurrió en la entrega de Badajoz, y tuviese relacion con la conducta que habia observado su gobernador: 2.ª Que el consejo de Regencia avisase al público de esta providencia en la Gaceta del gobierno, para que cuantos tuviesen que esponer sobre dicha entrega, lo verificasen inmediatamente ante la persona ó personas que se designasen: 3.ª Que á este efecto se examinasen todos los oficiales que fueron hechos prisioneros en Badajoz, y se halla-

sen en el dia en la cindad de Cádiz, ó llegasen á ella en tiempo oportuno: 4.ª Que procediéndose en todo con el mayor rigor y con la brevedad que exigiesen las circunstancias, se publicase la sentencia.

En la del 18 se leyó y aprobó la proposicion siguiente, que presentó D. Agustin Argüelles.

«Convencidas las Córtes de la urgente necesidad de dar á los esfuerzos que hacen las partidas (de guerrilla) la direccion mas conveniente al objeto de la guerra, y conciliar al mismo tiempo los sacrificios de los pueblos que contribuyen á su manutencion con su propio alivio y seguridad, quieren que el consejo de Regencia presente á S. M. con la brevedad posible el reglamento treinta que juzgue mas á propósito para la organizacion y fomento de aquellos esforzados cuerpos.»

En la del 23 se leyeron dos partes, uno del general D. Joaquin Blake, otro de un comisionado del gobierno en el ejército de Estremadura; en los que se referia la memorable batalla de Albuera, donde el ejército aliado anglo-portugues-español habia vencido y hecho retirar al general francés Soult, que con mil hombres se habia propuesto librar á Badajoz y esclavizar de nuevo la Estremadura.

Fue indecible el regocijo que causó en el Congreso la noticia, é igual el lenguage que usaron con este motivo los diputados que profesaban en política diversas opiniones. Se introdujo á la barra al ayudante de campo del general Blake D. Sebastian Llano, que venia á dar verbalmente pormenores de aquella felicísima jornada. Le concedió la palabra el Presidente, y el oficial concluyó su arenga, entregando una de las tres banderas que se habian cogido al enemigo, que el general enviaba de presente á las Córtes, como un tributo debido á la nacion que representaban. La bandera se colocó sobre la mesa, y el Presidente contestó al oficial tributando elogios á los dignos defensores de la libertad é independencia de la patria.

Despues de varios discursos que manifestaban iguales sentimientos, se leyó y aprobó por unanimidad la proposicion siguiente del Sr. Perez de Castro:

«Las Córtes en testimonio del justo aprecio que hacen del valor, pericia y heróico patriotismo que han manifestado las tropas españolas en la célebre y gloriosa jornada del 16 de este mes en los campos de la Albuera, declaran que el ejército español que ha combatido en ella es benemérito de la patria; y decreta que se den las gracias á los generales, oficialidad y tropa española. Decretan igualmente que se den las gracias al mariscal Beresford General en gefe de las tropas aliadas y á los gefes, oficialidad y tropa inglesa y portuguesa; y quieren que el consejo de Regencia lo haga entender así, y cuide de manifestar á los dos gobiernos aliados cuanta satisfacion sienten las Córtes generales de la nacion, en ver los felices resultados de la dichosa union que subsiste entre las tres naciones.»

En la sesion del 2 de Junio presentó el Sr. Riesco las dos proposiciones siguientes:

1.° «Que en los campos de la Albuera se erija una columna en que se describa la victoria para perpétua duracion de la memoria de un hecho tan ventajoso como singular y notable.»

2.° «Que aquella desgraciada poblacion, suburbio de Badajoz, aniquilada por los enemigos hasta el estremo de no haberle quedado mas que una casa, se restablezca, elevándola á la clase de villa, y concediendo á sus vecinos dispersos, para fomentarse, parte de los terrenos baldios y de propios de su comprension con la exencion de contribuciones por diez años.»

En la sesion del 27 de aquel mismo mes aprobaron las Córtes á propuesta de la comision de premios lo siguiente:

1.° Se declara beneméritos de la patria á los defensores de la plaza de Ciudad Rodrigo.

2.° El gobierno atenderá á las viudas y huérfanos de los que hubiesen perecido obrando activamente en su defensa, segun lo permitan los apuros de la nacion.

3.° Que el haberse hallado dentro de la plaza y empleado en su defensa durante el sitio, sea un mérito para ser preferido en las pretensiones en igualdad de circunstancias.

4.° Que los edificios públicos de aquella ciudad sean reedi-

ficados á costa del Estado, cuando las circunstancias lo permitan.

5.° Que se erija en su plaza principal un monumento para memoria de esta gloriosa defensa, en el cual se grabarán los nombres de su bizarro gobernador D. Andres Herrasti, y el de los demás militares que se hayau distinguido de un modo singular.

6.° Que se acuñe desde luego una medalla, en cuyo anverso se grabarán las armas de la ciudad con esta leyenda al rededor; *Ciudad Rodrigo benemérita de la patria*, y debajo de las armas *siendo gobernador D. Andrés Herrasti*. En el reverso de la medalla se pondrán las alegorias mas propias á juicio del consejo de la Regencia, para denotar el singular mérito de su gloriosa resistencia.

7.° Que el mérito militar de D. Andrés Herrasti, el del coronel D. Julian Sanchez, el del capitan D. Ramon Castellanos, el del sargento Manuel Marin, y el del tambor Zoilo Colomer, sean premiados como méritos de los que graduasen de distinguidos la ordenanza, y lo mismo el de aquellos militares que por informes posteriores resulte haberse distinguido en iguales términos.

A continuacion se declaró que el decreto fuese estensivo á la ciudad de Astorga y sus defensores.

En la sesion del 30 presentó la comision de guerra su dictámen acerca del reglamento y planta del Estado Mayor, segun los datos que habia recogido del gobierno. Hacía este trabajo una reseña de la historia de la formacion de dicho cuerpo en 7 de Junio de 1810, entrando en pormenores sobre el número y clases de oficiales, modo de admitirlos y de proponerlos con los sueldos respectivos. Pasaba á una comparacion entre el Estado Mayor antiguo, tal cual le establecia la ordenanza de 1768, y el moderno; tomando en consideracion el número, las clases, modo de admision, género de servicios y sueldos de los gefes y oficiales en los dos sistemas. Deducia de la comparacion las ventajas que militaban á favor del último, haciendo ver por hechos que estaban muy recientes la utilidad de sus

servicios, por lo cual era de opinion que las Córtes debian aprobar lo propuesto, sin perjuicio de las mejoras y adelantamientos que mostrase la esperiencia etc.

Promovió este dictámen un debate bastante vivo, mas no acalorado, pues á nadie se ocultaba lo importantísimo de la materia. Despues de haber sido impugnado por los Sres. Llamas y Laguna, y apoyado por los Sres. Aner y Capmany, salió á su defensa el Sr. Conde de Toreno, uno de los individuos de la comision y que probablemente le habia redactado. Copiaremos algunos trozos de su discurso, aunque no sea mas que para hacer ver los buenos estudios que habia hecho aquel jóven diputado de veinte y cinco años escasos, que no habia seguido nunca la carrera de las armas... «Dícese tambien por el Sr. Llamas ¿cómo se nos introducen sin necesidad esas palabras nuevas tomadas de los franceses, *seccion* etc?.... ¿Por ventura ha olvidado que las que mira como castizas son tan espúreas en España y tan hijas de la misma madre, como las que ahora intenta desechar? ¿Acaso toda la nomenclatura militar que nos rige es menos francesa? Así, abandonémosla tambien, y llamemos al coronel *maese de campo*, á los gefes *cabos*, á los batallones *tercios*, á la manera verdaderamente castellana..... Por lo demás, si tratamos de mejorar nuestra organizacion militar, y ponernos en un pie verdaderamente guerrero, debemos para aventajar á los enemigos, adoptar su sistema. Nada estraño cualquiera proposicion; los hombres al contradecir toda innovacion, casi siempre obran ó por pasion, ó por ignorancia: aquellos cuya razon suficientemente ilustrada, podria discutir con exactitud, están ciegos y ofuscados por la pasion, ó por el interés personal; porque ya se ve, si hasta sesenta años han estado ejercitándose en cierto órden de cosas, ¿cómo se han de acomodar á una variacion que de repente les arrebata de entre las manos todo su saber, y reduce á cero sus conocimientos? No es menor obstáculo para el buen juicio y sano discernimiento, la ignorancia. Como los hombres, á no ser impelidos por un grande estímulo, tienen necesidad de hacer un esfuerzo, de violentar tal vez su propia naturaleza para pensar, en semejantes casos, tan solo

vienen á ser eco de aquellos de quienes tienen concepto, y cuyo interés, sin conocerlo, quieren sostener. En todos los paises se ofrecen siempre mil tropiezos á toda novedad. En Francia misma, limitándome al asunto de que se habla, ¿qué censura no mereció la nueva planta que se dió al Estado Mayor en 1783 despues de la paz de los Estados Unidos? ¿Y qué vivas y acaloradas discusiones no se suscitaron con este motivo en la Asamblea constituyente, cuando la revolucion envolvió en su general trastorno, con todas las demás antiguas instituciones la del Estado Mayor? Pues si en una nacion tan versatil é inconstante como la francesa ha costado mucho el triunfo de usos arraigados ¿qué no será en España, donde naturalmente constantes todos sus hijos, añadimos un apego que se puede decir supersticioso á nuestras caducas usanzas? Nuestra historia general, la militar en particular, nos refiere sobrados hechos que comprueban esta verdad. Cuando despues de arrojar de nuestro suelo á los moros fuimos á lidiar en Italia; cuando adoptando la táctica de los suizos, la mejoramos mezclando entre las filas de los infantes los mosqueteros; cuando Gonzalo Ayora primer cabo de Colunela instruia á nuestra infanteria en el sitio de Salses, arreglándole y adiestrándole de una nueva manera, ¡qué estorbos no se presentaron, y que oposicion nacida de la envidia, no esperimentó aquel esclarecido soldado! Véanse sino sus cartas: y desde aquel tiempo hasta ahora, cuantas mudanzas se han intentado, ya que no hayan sido frustradas, á lo menos han padecido grandes vaivenes y han estado espuestas á los acerbos tiros de la envidia y la infundada crítica de la ignorancia. Dígalo Gazola en el colegio de Segovia; y dígalo tambien el Conde de O-Reilly. Asi el Congreso con su acostumbrado detenimiento para la resolucion de la cuestion del dia, tan solo deberá escuchar las fuertes, las sólidas razones de la comision; no olvidando al mismo tiempo, que la alteracion de la táctica, y la nueva distribucion de los ejércitos, exige imperiosamente la variacion en la organizacion de los estados mayores; y que la Prusia creadora del sistema de guerra que la revolucion francesa hizo variar, ha adoptado estas alteraciones, á pesar de que habia for-

mado el que antes usaba el grande hombre militar, á quien debió su preponderancia en Europa, el gran Federico.»

Volvió á hablar el mismo diputado (el Conde de Toreno) rebatiendo los argumentos del Sr. Torrero que se oponia al proyecto. Le sostuvieron el Sr. Golfin, y por último Argüelles con copia de razones, amplificando en parte las del Conde de Toreno. Cerró el debate el Sr. Traver, dando nuevas razones en apoyo de su mocion que habia promovido el proyecto que se discutia. Puesto á votacion, quedó aprobado.

En la del 12 presentó la comision de guerra un proyecto sobre ascensos militares, y de que no hariamos mencion aquí si no fuese el primero en que se modificaba el sistema riguroso de antigüedad observado hasta entonces, introduciendo el de elecciones, en ciertas circunstancias.

En la sesion del 15 de julio, con motivo de la pérdida reciente de la plaza de Tarragona, pronunció el Sr. Aner un discurso, lamentándose de los males que habia producido en Cataluña el abandono á que en cierto modo se hallaba reducida. Pintó con triste colorido la desesperacion de aquellos habitantes, quienes se hallaban á pesar de esto en la resolucion de perecer todos primero que entregarse al yugo de los extrangeros. Exhortó al Congreso á poner en obra cuantos medios le sugiriese su patriotismo, para llevar á cabo la obra gloriosa de la conquista de la independencia, sugiriendo entre otros el de reunir el mayor número de fuerzas, para acudir con ellas á los puntos que fuesen necesarios. Todos estos discursos respiraban el mas vivo patriotismo, y aunque algunas veces la falta de esperiencia y conocimiento de la guerra dictasen providencias no acertadas, es preciso hacer justicia á sus rectas y puras intenciones. Dicho diputado presentó por fin de su discurso las dos proposiciones siguientes:

Primera. Que se dijese al consejo de Regencia propusiese dentro de veinte y cuatro horas todas las medidas que creyese convenientes para proporcionar los recursos pecuniarios que entendiese necesarios para cubrir las atenciones del Estado; en la inteligencia de que S. M. estaba dispuesto á no

perdonar por su parte medio alguno por extraordinario que fuese, dirigido al gran fin de salvar la independencia nacional.

Segunda. Que hallándose en el consejo de Regencia la direccion de toda la fuerza armada de la nacion, esperaban las Córtes que el consejo de Regencia, desterrando todas las preocupaciones que hasta entonces hubiesen podido impedir la reunion de las fuerzas en los puntos mas importantes, hiciese en esta parte cuanto creyese conveniente, sin que pudiese tener influjo otro respeto que no fuese el bien de la nacion en los términos que el gobierno lo creyese mas conveniente.

Tercera. Que el consejo de Regencia, haciéndose superior á todas las desgracias, proporcionase á los catalanes los auxilios que permitiesen las circunstancias, á fin de que no fuesen víctimas de su decidido patriotismo.

En la sesion del 25 comenzó la discusion del dictámen de la comision de guerra, encargada de presentar un proyecto sobre premios militares. Sufrió muchas impugnaciones el primer artículo, por el cual quedaban suprimidas todas las distinciones concedidas por gefes ó cuerpos particulares, durante la presente guerra de la insurreccion, como cintas, veneras, escudos ú otras semejantes que no hubiesen sido espresamente aprobadas ó sancionadas por el gobierno supremo, prohibiéndose su uso de allí en adelante, como tambien la creacion de otras nuevas.

Las Córtes acordaron que se suspendiera por entonces la aprobacion de dicho artículo.

No fué mucho mejor acogido el segundo por el cual se creaba una nueva órden militar, idea que se impugnó, habiendo ya tantas en España con el mismo objeto. Se censuró hasta el nombre de la *órden del mérito* por vago y por insignificante Se disculpó la comision con su encargo, que era presentar un dictámen para premiar los servicios esclusivamente militares: que se habia escogido la voz de *órden de mérito*, como mas modesto, y que no era nuevo como lo demostraba el hecho de algunas naciones de la Europa. No satisfizo esta razon á los impugnadores. Siguió la discusion sobre el mismo tono,

y como la generalidad se inclinase á la creacion de una nueva orden militar, á pesar de las ya existentes, se propuso por el Sr. Morales Gallego que la nueva órden se llamase *órden militar de San Fernando*. Esta idea no sufrió marcada contradicion, y al fin se aprobó el segundo artículo redactado en estos términos:

«Se creará una nueva orden militar llamada *nacional de San Fernando*.»

Argüelles tomó parte en esta discusion; mas secundaria. Dijo que no se oponia al establecimiento de una nueva órden militar, con tal que no resultase un gravámen contra la nacion. Convenia que habia habido mucha imprudencia y hasta desenfreno en la distribucion de gracias de esta clase, y que tal vez convendria la formacion de una nueva orden militar, siempre que se refundiesen en un punto todos los bienes y fondos de las otras, para que del comun se sacase lo necesario á la propuesta; que no convenia darle el nombre de las antiguas, por las constituciones particulares que en la mayor parte no podrian convenir á la nueva que se estableciese.

En la sesion de 26 se discutieron otros artículos del proyecto. Se aprobó el tercero relativo á lo material de dicha condecoracion, en su forma, lema, etc.

Se aprobó tambien el cuarto, por el que se asignaban pensiones á dichas cruces en ciertas circunstancias. La comision queria que fuesen vitalicias, ó por una vida mas, ó perpétuas. Estas dos últimas frases quedaron suprimidas.

Se movió en la sesion del 28 un asunto relativo á premios del doctor Rovira. Propuso la Regencia que se le confiriese una prebenda en la catedral de Vich; y aunque esto sufrió contradiccion, se concedió al fin á la Regencia la autorizacion que deseaba.

Continuó la discusion del proyecto de la órden militar de San Fernando. Quedó arreglado definitivamente la forma é inscripciones de la decoracion; los individuos ó las clases desde el soldado hasta el general que podian alcanzarla: el poder que debia conferirla con la clase de documento

que se debia dar al agraciado: los fondos sobre que debian recaer los gastos de las decoraciones, tratándose de las clases de tropa: el modo de investir al agraciado públicamente, y por último, la clase de servicios que debian ser condiciones precisas para obtener dicho distintivo. Esto último era lo mas difícil por lo imposible de asignar un sentido fijo al valor de estos servicios. Por esto hemos visto degenerar poco á poco el espíritu de una institucion, á tan altos objetos destinada.

En la sesion del 29 siguió la discusion sobre estas condiciones, relativas á los generales de division y á los gefes de cuerpos.

En la del 31, continuó, y se pasó á las condiciones de servicios con respecto á los oficiales subalternos, sargentos, cabos y soldados. Tambien se trató de los que en el cuerpo de Artillería y en la Marina debian dar lugar á semejante distintivo.

En la del 1.º de Agosto se presentó en las Córtes el proyecto del consejo de Regencia para el gobierno de las partidas de guerrilla, cuya discusion se aplazó para el 4, y se continuó tratando de los servicios necesarios para hacerse acreedores á la cruz de San Fernando.

En la del 2 presentó la comision de guerra un dictámen muy importante, á saber: que se admitiesen en los colegios, academias y cuerpos militares todos los españoles de cualquiera clase que fuesen, fundándose en las razones siguientes:

Primera: que mudado el sistema de la nacion y restituidos los españoles á sus inherentes é indestructibles derechos, debia cesar el motivo que cerraba la entrada en los cuerpos, colegios y academias militares, á los que no habian nacido nobles.

Segunda: que solo de este modo se podrian tener los oficiales instruidos que eran necesarios, pues quedarian reducidos á un número muy escaso destituyendo á los que no fuesen nobles, y no admitiendo á los que lo eran, sin preceder pruebas, cuando era tan difícil en aquellos tiempos el hacerse con los papeles necesarios.

Tercera: en que esta novedad habia empezado á verificarse desde el principio de la guerra.

Cuarta: en la diversa constitucion de la nobleza, contándose algunas provincias de España en que hombres ricos y acaudalados no eran nobles, mientras en otras abundaba esta cualidad hasta en las personas mas necesitadas.

Así, la comision proponia:

Primero: que en todos los colegios y academias de mar y tierra fuesen admitidos todos los españoles de familias honradas, sujetándose en lo demás á sus estatutos y á su forma.

Segundo: que igualmente fueren admitidos en todos los cuerpos del ejército de cualquiera arma, y hasta en la Marina real, derogándose en esta parte las ordenanzas, ya generales, ya particulares.

En la sesion del 4 presentó el Sr. Ric una proposicion relativa á socorrer á los habitantes de Zaragoza, reducidos á la mayor miseria. Hizo con este motivo una enumeracion de las calamidades que habia sufrido aquella ciudad durante sus dos sitios, y de las innumerables hazañas, perpetradas por sus defensores. Segun un estado que presentó, resultaba que habian perecido en el segundo sitio cincuenta y cuatro mil ochocientas doce personas, de resultas de bombas, minas, ataques y epidemia. Despues de varias consideraciones que presentó al Congreso sobre tan grandes sacrificios, y de entrar en pormenores históricos de las simpatías que habian escitado, tanto en el público, como en el gobierno, hizo la siguiente proposicion que pasó á la comision de premios. «Dígase al consejo de Regencia que dispensando su especial proteccion á los defensores de Zaragoza, eclesiásticos, paisanos y militares, cuyos servicios y patriotismo consten debidamente, los atienda con la preferencia que se merecen para los destinos en que puedan ser útiles á la patria y proporcionarse su subsistencia, no obstante los decretos generalmente espedidos que se dispensan en cuanto á ellos; y cuando otro medio no hubiese de acreditarles la gratitud nacional, que se les confieran los empleos á que se les considere

acreedores en el mismo reino de Aragon, con la calidad de no disfrutar el sueldo hasta que se verifique la reconquista de aquel pais, para que asi vean que V. M. quiere que sean atendidos aquellos héroes en cuanto es posible.»

En la sesion del 6 se discutieron varios artículos del reglamento de la órden militar de San Fernando, relativos al modo de establecer los juicios contradictorios tratándose de acciones distinguidas, de hacer la órden estensiva al cuerpo de Ingenieros, y de los premios pecuniarios que habian de concederse, cuando llegasen á cierto número las acciones distinguidas. Sobre esto ocurrieron muchísimos reparos. Argüelles que tomó la palabra, fué de opinion que no se concediese ningun premio pecuniario, ni por la primera, ni por la segunda hazaña, mas que podria otorgarse, ocurriendo la tercera.

En la del 7, se aprobó que además de los premios señalados por hazañas militares, se asignase al que estuviese condecorado con la cruz de San Fernando un asiento de honor en toda funcion pública de iglesia, al lado del ayuntamiento del pueblo donde se encontrare.

Se aprobó igualmente otro artículo notable, cuya sustancia es como sigue:

«Al general, oficial, sargento, cabo ó soldado que ejecutare una accion tan extraordinariamente distinguida y heróica que esceda con evidencia á las señaladas en este decreto, además de aquel de los premios que le correspondiere en los precedentes artículos, se proclamará su nombre en las Córtes que existen ó en las primeras que se celebraren, y será inscripto con letras de oro, que se colocarán en la sala de sesiones; y cuando las circunstancias de la nacion lo permitan, se erigirá en la capital de cada provincia una pirámide de piedra á costa de la misma provincia, en la que se esculpirán los nombres de todos los militares naturales de ella, que por accion extraordinariamente distinguida y heróica, hayan merecido ser proclamados en las Córtes del modo que queda espresado. A este fin, se hará constar la accion al gobierno con la autenticidad y formalidades que quedan prescriptas para las acciones distinguidas; y el

gobierno lo hará saber á las Córtes, para que califiquen y deciernan el premio, si votasen que lo merece.»

En la sesion del 8 se discutieron mas artículos relativos á este asunto. Se habló de la formacion de una asamblea de la órden. Se suscitó la duda si tendria un Gran maestre; si en este caso lo seria el Rey, ó un General; y en la última hipótesis, si ejerceria el cargo durante su vida, ó temporalmente; mas ninguno de estos puntos quedó decidido por entonces, habiendo sido remitida la cuestion á la comision de guerra para que diera su dictámen.

Terminaba el plan ó reglamento de dicha órden con un artículo, en que se mandaba que el decreto fuese distribuido en un competente número de ejemplares á todos los cuerpos del ejército, y se leyese á cada uno de ellos, al tiempo de su publicacion y sucesivamente en seguida de las leyes penales, cuando se hiciese esto con arreglo á la ordenanza.

En la misma sesion, se aprobó que al espedirse el decreto sobre premios, se dijese al consejo de Regencia, que asi como la nacion se mostraba generosa en recompensar á los militares beneméritos, reconocia la absoluta necesidad de hacer recaer entonces mas que nunca todo el rigor sobre los que faltasen á su deber; y por lo tanto querian las Córtes que se cuidase ante todas cosas de restablecer en todo su vigor las leyes penales de la ordenanza, y las demás que pareciesen necesarias en las circunstancias presentes, declarando la mas estricta responsabilidad á todos los que por indolencia, descuido ó mal entendida compasion, contribuyesen directa ó indirectamente á la mas leve inobservancia de las leyes penales militares.

Por la atencion escrupulosa que dieron las Córtes á la redaccion de este decreto sobre premios militares, se ve lo penetradas que estaban de su alta importancia, y lo recelosas de que se abriese la puerta á desórdenes ó abusos, que neutralizasen sus buenos resultados. Mas es imposible desmenuzar con tanta exactitud, todas estas acciones ó hechos distinguidos que dan lugar á premios, sin que al abrigo de una falsa interpre-

tacion, se gradue de tales las que no merecen este título. Es por otra parte la suerte de estos establecimientos dirigidos á premiar el mérito, conservarse poco tiempo en su primer vigor y decaer en seguida, hasta el punto de no ser ya representacion de cosa alguna. Igual destino cupo á la órden militar de San Fernando. Se observó en su letra y sobre todo en su espíritu, durante toda aquella guerra, hasta llegar el caro de ser muy contadas en todos los ejércitos las decoraciones de esta órden distinguida. Se necesitaban hazañas muy marcadas de valor, eminentes servicios durante una batalla, para que un militar viese adornado su pecho con este distintivo.

En dicha sesion se trató el punto discutido ya en otras ocasiones; á saber, el de la supresion de grados superiores á los empleos efectivos. Ya se habia oficiado sobre esto al consejo de Regencia. ¡Tan penetradas estaban las Córtes como el ejército, como el público, de lo perjudicial de aqueste abuso!

En la del 10 se ocuparon del reglamento sobre las partidas de guerrillas, de que se habia tratado en las sesiones anteriores. Ofrecia el asunto mil dificultades, y las Córtes estaban convencidas de lo mismo. Diferian mucho estas partidas en el número, en la forma de su composicion, en las circunstancias á que debian su origen, en la pericia militar y genio de sus gefes, en la dependencia en que se hallaban de los generales en gefe de los ejércitos, en la popularidad de que gozaban, en la utilidad verdadera de los servicios que hacian. De la importancia de su existencia, ninguno tenia duda: de que eran un verdadero azote para los ejércitos de la invasion, cuyas comunicaciones interrumpian, cuyas operaciones inutilizaban tantas veces, existian las pruebas mas irrefragables. Que estos servicios se pagaban muchas veces con graves detrimentos y perjuicios por parte de los pueblos, tambien era por desgracia positivo. No se hallaban medios de sujetar á planes y á reglamentos cuerpos tan irregulares, tan heterogéneos que se formaban al azar, que se aumentaban ó disminuian segun el capricho de sus mismos individuos, que cambiaban de teatro y hasta de provincia, que se subdividian y se dispersaban, segun les convenia. En la

sesion del 9 nada se adelantó sobre este asunto; continuó la discusion en la del 10 á pesar de que muchos Sres. diputados tomaron la palabra. El resultado fué enviar la memoria que contenia dicho reglamento, al exámen de una comision especial que se nombró á este objeto.

En la del 11 se propuso por el Conde de Toreno la supresion de las cuatro órdenes militares Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, dejando á los actuales caballeros el uso de sus cruces y goce de sus encomiendas, formando un fondo de los bienes que hubiese en la actualidad, y que resultasen en adelante por muerte de los caballeros comendadores, para el pago de las pensiones de la nueva órden militar de San Fernando. Igual proposicion hizo, aunque en diferentes términos, otro diputado, mas no fué admitida á discusion ninguna de ambas.

En la misma sesion se discutió el dictamen propuesto por la comision de guerra para que se admitiesen en los colegios militares todos los jóvenes, hijos de familias honradas, aunque no fuesen nobles. Este asunto que nos parece tan trivial hoy dia, y que está decidido por la fuerza misma de las cosas, produjó entonces debates bastante acalorados, prueba de lo arraigadas que estaban en algunos ánimos ciertas preocupaciones. Los conocidos con el nombre de serviles se mostraron campeones del privilegio esclusivo de los nobles, y aunque no desconocian la parte que habian tomado todas las clases del Estado en la insurreccion de España, y los grandes servicios prestados por valientes militares que pertenecian al estado llano, alegaban que no debian caducar por eso privilegios sancionados por la antigüedad, por el uso y la costumbre, además de que para la admision que proyectaba la comision de guerra, seria preciso derogar los estatutos de dichos establecimientos que exigian las condiciones de admision de sus alumnos. Los diputados liberales que sostenian el dictamen, no se atrevieron á atacar de frente dichos privilegios, sea por no chocar con las ideas recibidas, ó por participar en algun sentido de ellas. Argüelles, que se distinguió en esta discusion, manifestó francamente que no era su opinion, ni su deseo atacar á la nobleza, antes bien tra-

taba de quitar toda arma á los que intentaban calificar á las Córtes de poco adictas al espíritu y principios de la Monarquia. Hizo ver que la esclusion de los individuos del estado llano de los colegios militares, era un privilegio abusivo que no podia menos de redundar en perjuicio de los grandes servicios que harian un dia á su pais los verdaderos hijos de la patria; que no se privaba á la nobleza de entrar en los colegios militares, ni se atentaba á deprimir su lustre, abriendo dichos establecimientos á los hijos de los hombres honrados que se hallaban en situacion de instruirse, para ser útiles en las filas del ejército. Alegó que en la guerra actual se veian confundidas y fraternizaban en las filas ambas clases, sin que se pudiese decidir cual de ellas se distinguia mas en el cumplimiento de sus obligaciones.

Continuó la discusion en las sesiones de los dias 12, 13, 14 y 15, hasta la del 16 en que se aprobó definitivamente el dictamen de la comision de guerra, reducido á las dos proposiciones siguientes:

Primera: que en todos los colegios y academias de mar y tierra sean admitidos los españoles de familias honradas, sujetándose en lo demás á sus estatutos y á sus formas.

Segunda: que fuesen admitidos en clase de cadetes, prévios igualmente los demás requisitos necesarios á escepcion de las pruebas de nobleza, en todos los cuerpos de ejército, fuesen cuales fueren, y en la Marina real, derogándose en esta parte las ordenanzas, ya generales, ya particulares.

En la sesion del 27 presentó la comision de premios su dictamen sobre la proposicion del Sr. Ric, relativa al mérito contraido por los habitantes de todas clases de Zaragoza, debiendo ser estensiva la medida para los de Gerona, Ciudad-Rodrigo y Astorga. Proponia la comision:

Primero: que se digese al consejo de Regencia que en igualdad de méritos y circunstancias, fuesen preferidos los defensores de Zaragoza, Gerona, Ciudad-Rodrigo y Astorga, con tal que constasen de una manera indudable sus servicios, patriotismo, aptitud, y que obraron activamente en aquellas heróicas defensas.

Segundo: que el consejo de Regencia los recomendase á las cámaras de Castilla é Indias, para que sin faltar á las leyes de estas, atendiese en las consultas de obispados, prebendas de América y empleos civiles de la nacion á dichos ilustres defensores, segun sus conocimientos, virtudes y carrera.

Tercera: que se hiciese igual recomendacion á los arzobispos, obispos, cabildos eclesiásticos y universidades, para que en igualdad de conocimientos, segun su carrera y demás prendas morales, los prefiriesen para las prebendas de oficio, curatos, cátedras, etc.

Cuarta y última: que era la voluntad de las Córtes, que por todos los medios posibles, del modo que fuese compatible con la observancia de sus decretos, segun permitiesen los apuros del estado, atendiesen á tan beneméritos españoles, dignos de mejor suerte.

En las sesiones del 19 y 20, proponia la misma comision de premios algunas enmiendas y adiciones, que conformándose á las observaciones del cuerpo de Estado Mayor, habia creido conveniente hacer en algunos artículos de la órden militar de San Fernando. Eran relativas á la clase de servicios y acciones distinguidas, que en las diversas clases del ejército debian dar derecho á la condecoracion. El Congreso las aprobó con algunas ligeras adiciones.

Tal vez hemos entrado en demasiados pormenores sobre estas tareas del Congreso nacional, en materias de guerra; mas los hemos creido necesarios, como documentos de su ardiente celo en promover cuanto podia redundar en utilidad del servicio y crédito de nuestras armas. Se habló como se vé de organizacion, de disciplina, de premios, de castigos; no siendo menor el interés con que atendieron al ramo de los hospitales militares (1) y cuerpo de facultativos. Animados de entusias—

(1) Con motivo de las quejas que llegaron á las Córtes del mal estado del hospital militar de la isla de Leon, enviaron dos comisionados de su seno, á examinar los hechos que resultaron harto ciertos. Es muy curiosa la memoria que sobre el particular presentaron en el seno del Congreso, y que está inserta en el diario de la sesiones del 6 de Mayo.—Tomo V, p. 558.

mo, acogian como se ha visto, cuantos partes les llegaban de los hechos gloriosos que daban realce á las armas de la patria. Debieron ser de gran estimulo para los guerreros de la nacion, estos elogios ó censuras pronunciados en el seno del Congreso, y lo fueron en efecto. Asi una honorifica mencion en los labios de un orador sobresaliente, era nuevo lauro para el que le habia adquirido en los campos de batalla.

CAPITULO VII.

Asuntos de Hacienda.—Memoria del Ministro del ramo sobre arbitrios.—Otra del mismo sobre el estado del tesoro.—Trabajos de las Córtes para atender á las necesidades públicas.—Contribucion extraordinaria de guerra.—Plata de las iglesias y de los particulares.—Represalias.—Memoria sobre el crédito público.—Arreglo definitivo de provincias.—Ramo de justicia.—Visitas de cárceles y otras averiguaciones.—Proposicion de Argüelles sobre la abolicion de la tortura.—Otra sobre la del tráfico de esclavos.—Decreto sobre la primera.—Conmemoracion del Dos de Mayo.—Debates sobre señorios.—Decreto sobre su estincion.—Asuntos de America.

No con menos celo se ocupó el Congreso nacional en materias de Hacienda pública; campo triste que ofrecia objetos muy desagradables. Si se atiende á que mas de los dos tercios de la peninsula estaban ocupados por los enemigos; á los gastos enormes de la guerra, que empleaba tantos combatientes; y al desórden en que se hallaba la Hacienda, cuando tuvo principio aquella nueva época, se concebirá fácilmente el estado desastroso de los fondos públicos. Desde últimos de 1809, no venia ningun socorro en metálico de Inglaterra. Habian en verdad contribuido con cuantiosos donativos, tanto españoles, como americanos para los gastos de la guerra, mas no podia menos de hallarse el tesoro en grandisimos apuros. Los ejércitos estaban por lo regular muy mal pagados, y en ocasiones críticas, carecian de toda clase de recursos. Las partidas de guerrilla

vivian sobre el pais, ó de lo que cogian á los enemigos. Arrostraban los soldados españoles el hambre y toda clase de penurias como los peligros y la muerte, con constancia, sin propasarse nunca á sediciones.

Para cubrir en parte tantas escaseces, habia presentado en 6 de Febrero, el Ministro de Hacienda D. José Canga Argüelles, una memoria en que proponia como arbitrios: 1.° una contribucion extraordinaria de guerra: 2.° las represalías francesas; es decir, hacer que se pagasen en parte los gastos de la guerra, con las pertenencias del enemigo, resarciendo los daños que este le ocasionaba en los pueblos invadidos: 3.° la plata de iglesias y particulares, cuya medida seria estensiva á las alhajas y pedrería: 4.° una contribucion sobre los coches: 5.° las rentas de obras pias: 6.° los bienes de los partidarios de los franceses, y de los que vivian en pais ocupado por el enemigo: 7.° la fraccion libre de la saca de lana: 8.° la estraccion libre de la plata.

En la sesion del 26 de Febrero del citado año, presentó el mismo Ministro el estado de la Tesoreria General; cuadro en estremo lamentable. Ascendia la deuda pública á 7,194.266,839 reales, y la de los réditos, vencidos y no pagados, desde el principio de la guerra, á 219.691,473: el gasto del ejército, comprendidas todas sus atenciones, á 770.000,000 anuales: el del departamento de Marina de Cádiz, incluso el de la escuadra, fuerzas sutiles y arsenal de la Carraca, á 4.200,000 mensuales: el de los del Ferrol y Cartagena, á 3.000,000. No constaba de la tesoreria el de las demás clases del Estado; mas computándolos por los datos de las secretarias respectivas en 100.000,000, resultaba, que sin contar con los réditos de la deuda, debia ascender el gasto de aquel año, á 964.000,000 de rs. que podian llegar á 1,200.000,000, por los imprevistos y mayores precios de los artículos. Segun los cálculos del Ministro, no podian ascender las contribuciones de dicho año, á mas de 255.000,000, lo que daba un déficit de 945.000,000. Tales eran los datos reales y positivos que arrojaba de sí el informe; documento de grande estension, lleno de reflexiones, sobre las causas que ha-

bian traido el tesoro público á tan angustioso estado, de sentimientos patrióticos sobre la guerra santa, en que estaba empeñada la nacion; de promesas por la parte del Ministro, de no omitir esfuerzo alguno para salir de ahogos, y de las mas vivas esperanzas para lo futuro.

A cualquier hombre de buen sentido ocurre, que los cálculos del Ministro, tanto sobre el importe de los gastos, como sobre el ingreso de las rentas, no podian menos de ser aventurados por la índole de aquella guerra, que variando tan frecuentemente de teatro, daba lugar á muy poca seguridad, sobre el pago de las contribuciones. Las relaciones ó noticias que el Ministro proponia se pidiesen á las provincias, tampoco era posible apoyarlas en datos muy seguros. ¿Quién podia calcular lo que estaba sujeto á tantas contingencias? Se ocupaban y desocupaban aquellas alternativamente: aun en las que constantemente sufrian el azote de la guerra, variaba á cada paso el número de combatientes. No podia menos de tenerse en Cádiz noticias equivocadas de lo que ocurria diariamente en la península. Si la Regencia era la cabeza visible del poder ejecutivo de la nacion, tenia este otras tantas, cuantas provincias de él se encontraban aisladas.

Ocupáronse las Córtes sin intermision del asunto de recursos, propuestos en la anterior memoria del Ministro. En la sesion del 27 presentó la comision de Hacienda su dictamen, aprobando el presupuesto de los 1.200.000.000, y al mismo tiempo otro con respecto al artículo de las represalias. Proponia que se nombrase en cada provincia una comision encargada de averiguar donde existian bienes sujetos á esta medida, con facultades de sentenciar lo que debian pagar segun sus circunstancias. Despues de muchos debates, en que se expusieron las dificultades que ofrecia el exámen de los libros de comercio de las casas francesas para la liquidacion de créditos activos y pasivos, se mandó que volviese á la comision sin venir resultado alguno.

En la del 28 del mismo se trató la cuestion relativa á la plata de las iglesias y de los particulares. El primer recurso,

era de muy poco producto: el segundo tenia un carácter de odiosidad por lo necesario de la pesquisa, tratándose de un préstamo que se exigia á la fuerza. Entre los que defendian la medida, pronunció Argüelles las palabras notables siguientes: «Solo debo decir una cosa: yo no puedo comprender que un Estado donde hay revolucion, pueda esta llevarse adelante sin revolucion. Creer que asuntos de la mayor urgencia hayan de ser discutidos como en tiempo de absoluta tranquilidad, es desear cosas contradictorias..... En los tiempos del Marqués de la Ensenada podriamos aspirar á un plan de recursos casi perfecto: ¿pero en el dia?..... ¿para qué pues detenerse? ¿se teme cometer un absurdo? la premura de las circunstancias en que nos hallamos, nos justificará plenamente con la nacion, testigo de nuestro celo, y de nuestras sanas intenciones. Si vemos estas dificultades en leyes ya sancionadas, en arbitrios ya tomados ¿qué deberemos ya esperar en los que el Ministro propone de nuevo?... Todo plan debe discutirse en grande: de lo contrario jamás acabariamos. El espíritu disputador de escolasticismo, nos ha de perder... No se debe exigir una exactitud matemática, en las cosas que no lo son..... No se crea por eso que vengo á hacer el elogio del proyecto, y que apruebo todos los pormenores de este plan: estoy muy lejos de esto: aun acaso en lo esencial, podria diferir en algo, pero nada importa..... Ahora pido á V. M. que se vaya votando por partes, sin mas discusion, porque el Congreso está ya sobradamente ilustrado.»

No terminó aquí el asunto. Despues de otros varios discursos, se fueron aprobando sucesivamente los artículos del dictámen, que eran ocho. Se reducian á las formalidades con que debia hacerse la entrega de las piezas de plata y oro, á que se marcasen las que despues de este acto quedasen en casa de los particulares, debiendo ser confiscadas cuantas se les encontrara en adelante sin este requisito; á prohibir á los plateros que comprasen de los particulares las que no estuviesen marcadas, bajo graves penas, y que tuviesen en su poder como propias, alhajas de particulares; á que no se admitiese en la ca-

sa de moneda por via de compra pieza alguna que no estuviere marcada, con otras disposiciones de menos importancia. En cuanto á la plata de las iglesias, debia nombrarse una comision de diputados eclesiásticos, que á la mayor brevedad formase y presentase una lista de las alhajas que en cada una considerase necesarias para el culto, á fin de que se destinaran á la salvacion de la patria las restantes.

En la sesion del 8 de Marzo se volvió á hablar de represalias, y se hicieron varias proposiciones relativas á lo que se debia de dar y cobrar de los españoles, que residentes en provincias enemigas, tuviesen bienes en otras ya libres de este azote. Se habló vagamente de los que tenian en ellas su residencia voluntaria ó involuntaria; de los que se hallaban imposibilitados de abandonarlas por sus enfermedades ó achaques; de los hijos de estos, con otras varias particularidades, que en lugar de esclarecer la cuestion, la confundian. Nada era mas dificil en efecto, que averiguar la situacion de las personas que residian en provincias ocupadas, ni los motivos verdaderos que alli los retenian. Obraban muchos sin duda por mera voluntad, mientras otros cedian á una especie de coaccion moral ó material, que no les permitia abandonarse á sus verdaderos sentimientos. Es un hecho que en muchos de los pueblos ocupados, se vieron constantemente rasgos de grande patriotismo; que salieron con frecuencia de ellos, sobre todo de Madrid, dinero, vestuarios y armas para los soldados de la patria; qne se esmeraron en la ocultacion de prisioneros, y en suministrar á los que no podian librarse, toda especie de socorros. Se estableció por último que se formase en cada provincia una junta que entendiese definitivamente en el asunto, y cuyos fallos, como los emanados de un tribunal, debian ser en todo obedecidos.

Suprimimos los pormenores de esta disposicion por parecernos algo vagos y de ejecucion dificil. Por rectas que fuesen las intenciones de los que las dictaban, por celosas de la justicia que estas juntas se mostrasen, no podia menos de abrirse un gran campo de arbitrariedades.

En las sesiones inmediatas se trató de suprimir la contri-

bucion que llamaban *extraordinaria de guerra*, y establecer en su lugar otra que pesase mas igualmente sobre la riqueza de los particulares y corporaciones, tomando por tipo no el capital, sino la renta. Se queria imponer un treinta por ciento sobre los diezmos que perteneciesen á eclesiásticos seculares ó regulares; cuarenta y cinco por ciento sobre los que correspondian á legos que los poseian por servicios hechos á la patria, y cincuenta por ciento si les perteneciesen por compras ó donaciones.

Sobre todas las demás rentas se proponia establecer una contribucion, segun la escala y graduacion siguiente:

A la renta que no pasase de 4000 reales, se le exigia el dos y medio por ciento anual: á la que pasase de 4000. y no escediese de 6000, el dos y medio por los 4000, y el cinco por ciento del aumento sobre esta suma: de 6000 exclusive hasta 10,000 inclusive, lo mismo que en la anterior hasta 6000, mas diez por ciento del esceso de 6000 á 10,000: desde esta cantidad á 15,000 inclusive, lo mismo que el anterior, mas el quince por ciento del esceso de 10,000. Y así siguiendo con las demás rentas, el esceso de 15,000 á 20,000, el veinte por ciento: el de 20,000 á 50,000 el veinte y cinco por ciento, mas el tanto señalado á las rentas anteriores: de 50,000 inclusive en adelante, el treinta por ciento del esceso de 50,000: la renta de 100,000 hasta 150,000, pagará el cuarenta por ciento del aumento sobre 100,000: de 150,000 á 300,000 el cincuenta por ciento; y de 300,000 arriba, el setenta y cinco por ciento del esceso á la anterior renta, y el tanto asignado á las clases anteriores, que es el principio constante de este sistema. Proponia pues la comision.

Primero: que sin perder momento y con la actividad que necesitaban las circunstancias de entonces, se llevase á efecto en todas las provincias de la peninsula é islas adyacentes, la contribucion extraordinaria de guerra impuesta por la junta central.

Segundo: que la base de contribucion extraordinaria se fijase con relacion á los réditos ó productos líquidos de las fincas, comercio é industria.

Tercero: que la cuota correspondiente á cada contribuyente, fuese progresiva al tenor de la escala ya propuesta.

Se aprobaron estas tres proposiciones en la sesion del 24, y se habló otra vez de la plata labrada existententé en poder de los plateros, mas tambien sin resultado; pero se hizo una mocion sobre la venta de los bienes nacionales.

Se reducia á decir; que no se pudiese celebrar remate alguno que no cubriese el precio de la tasacion, no pudiéndose admitir en Vales Reales mas que una tercera parte, ó dos en créditos procedentes de suministros hechos para la subsistencia de la presente guerra. Los Vales que produzcan estas rentas se dirigirán inmediatamente á la tesorería mayor, y hecha su amortizacion, se dará noticia al público de los números amortizados.» Sufrió la admision de Vales Reales por estas ventas gran contradicion, fundándose en el descrédito de dicho papel, que influiria en el de las mismas fincas; y si se añadia la poca seguridad en la posesion de estos bienes, contribuiria á su total depreciacion. El Sr. Garcia Herreros fue el que mas fuertemente impugnó tal medida, apoyándose en que toda proteccion dada á favor de los Vales Reales, que no tenian ningun valor ni crédito, seria destruir los recursos que podian ser útiles para la guerra en que nos encontrabamos. Argüelles fué de opinion contraria en este asunto. Dijo, que cualquiera que fuese el descrédito de los Vales, nunca podia ser tan grande, que se considerasen como no existentes en todos los casos. Que si se hiciese la solemne esclusion de este papel en la compra de bienes nacionales por tercera parte del precio, su crédito quedaria aniquilado....» Convengo en que esto pende de la voluntad y posibilidad que tiene el gobierno en cumplir sus pactos; pero tambien en que es necesario acreditar existe semejante voluntad ¿Y cómo se probará que existe, si en el primer caso que se ofrece, el gobierno se niega á hacer constar su fidelidad? Los Vales, como todos los créditos contra el Estado, deben considerarse capitales numerosos que por las desgracias de la nacion han dejado de circular, y el gobierno no debe despreciar coyuntura de restituirlos á circu-

lacion. Adoptada la proposicion, los tenedores encuentran un nuevo empleo para este capital... Y semejante providencia, refluirá necesariamente en beneficio del crédito en general. La cantidad de Vales amortizados por este medio, podrá sacar insensiblemente, aunque sea á cortas partidas, de los depósitos en que yacen, parte de la masa para emplearla en las transaciones de la vida civil entre los particulares, las cuales se irán aumentando á medida que esta y otras operaciones justifiquen el proceder recto del gobierno. Es verdad que en tales materias apenas puede hacerse otra cosa mas que aventurar opiniones, porque para juzgar en ellas con acierto, es menester aguardar á los resultados. Pero aunque puede ser dudoso que esta medida produzca los que se desean, la esclusion que pide el Sr. preopinante, acarrearía seguramente terribles consecuencias. ¿Qué se diria de una casa de comercio, que habiendo suspendido sus pagos dijese á sus acreedores en el acto de liquidar sus deudas, que no admitiría sus libranzas en ningun caso y por ninguna cantidad? ¿Se podria declarar mas la bancarrota? Todo gobierno para restablecer su crédito necesita consolidar su deuda, esto es, liquidarla y fundar un sistema sólido y sencillo en su administracion, y que inspire confianza á todo prestamista; y es seguro que una declaracion como la que impugno, le alejaría de todo punto, haciendo sospechosas todas las promesas. Si esta disputa no se hubiese suscitado, pudiera muy bien haberse omitido lo que contiene la proposicion, pero ya que se ha publicado y discutido, soy de dictámen que seria escandaloso desecharle.»

Despues de algunos otros discursos se aprobó la proposicion, con la cláusula de la admision del tercio de los Vales reales.

Tales fueron en la parte esencial los arbitrios que las Córtes decretaron para la mejora de la Hacienda pública. Los mas eran precarios, de muy poco rendimiento, y abrian la puerta á fluctuaciones, y arbitrariedades. Nada habia mas fácil que eludir las pesquisas á que era preciso recurrir para hacerlos efectivos. La plata de las iglesias era ya un recurso poco menos que ago-

tado; el sistema de represalias, debió dar lugar á muchas injusticias que reducian á la ruina á familias inocentes, mientras otras que se hallaban en diverso caso no sufrieron el menor perjuicio. La contribucion sobre la renta, no era medida de fácil ejecucion en tiempos de agitaciones, de emigraciones, de cambios tan rápidos en las fortunas. Y nada decimos del triste arbitrio de la contribucion de coche, en una época en que tan pocos los usaban. Todo esto era insignificante repetimos para cubrir los enormes gastos que originaban los ejércitos beligerantes. Mas se trataba de una guerra nacional, en que se defendia con las armas en la mano la causa de la independencia. Los recursos de un pueblo que se halla en este caso, son inmensos. Por mil conductos, por mil medios, directos unos, indirectos otros, llegaban á los combatientes. Se hacia la guerra con escasísimo dinero, y no pocas veces hasta sin raciones. Fué el soldado español en toda aquella época un modelo de sufrimiento y de constancia; y si así no fuera ¿cómo se hubiera hecho frente á todos los obstáculos de una lucha tan porfiada?

En la sesion del 30 de Marzo se presentó en las Córtes el Ministro de Hacienda con una memoria sumamente estensa y circunstanciada sobre las bases del crédito público, que leyó despues de un breve discurso que por via de preliminar dijo de palabra. Como el Congreso no se ocupó seriamente de este asunto hasta los últimos meses de aquel año, le dejaremos para su lugar correspondiente.

En la del 16 del mismo mes quedó aprobado el reglamento de provincias, despues de haber presentado la comision su dictámen acerca de varias proposiciones, cuya resolucion habia pendiente en discusiones anteriores. De este trabajo, que contiene cuarenta y ocho artículos, haremos un estracto muy sucinto.

«En cada provincia habrá una junta superior formada de personas de arraigo y vecindad, nombradas del mismo modo que los diputados á Córtes.—Las compondrán nueve personas, á menos que sea mayor el número de los corrregimientos ó par-

tidos, en cuyo caso cada corregimiento ó partido nombrará una.—El intendente de la provincia será individuo nato.—Las presidirá el capitan general, si se halla en el pueblo donde están establecidas.—Tendrán el tratamiento de escelencia.—Durará tres años el empleo de vocal, debiendo renovarse cada uno por terceras partes.—Luego que se publique este reglamento saldrán de las actuales juntas los que sobren, segun el número prescripto.—Formadas las juntas, no podrán los pueblos constituir otras nuevas, ni alterar las atribuciones que se les prescriban.—Serán el conducto de las disposiciones administrativas del gobierno.—Comunicarán á los pueblos las órdenes de alistamientos y contribuciones, y harán que se ejecuten.—Velarán en la recaudacion de los fondos públicos y en su inversion.—No permitirán vejámenes por medio de ejecutores, sino en el caso de que no basten otros medios.—Tomarán noticia de cuanto se haya suministrado á nuestras tropas en efectos ó en dinero, para proceder contra los malversadores.—Harán que todos los caudales y demas efectos públicos, se depositen en la tesorería de provincia.—Publicarán un estado mensual de las entradas y salidas del erario público.—Formarán el censo de la poblacion segun la diferencia de clases.—Id. la estadística anual de la agricultura y de la industria.—Cuidarán de la educacion.—Harán que la juventud se adiestre en el ejercicio de las armas.—Propondrán al Gobierno los establecimientos que se deban fomentar ó crear de nuevo.—Velarán sobre toda clase de contratas, pudiendo poner interventores de toda su satisfaccion, á fin de evitar fraudes.—Auxiliarán por todos los medios posibles á todos los gefes militares cuya tropa este acantonada ó de transito en su provincia respectiva.—Harán el reparto de los víveres y toda clase de suministros, cuando el intendente carezca de dinero con que satisfacerlos.—Tendrán la inspeccion de los hospitales militares que existan ó se formen de nuevo.—Habrá en cada cabeza de partido una comision de la junta provincial, y otra en cada pueblo de doscientos vecinos, encargadas ambas del desempeño de los asuntos que aquella les encargue.—En caso de quedar alguna provincia separada ó aislada del gobier-

no, acordará su junta con el capitan general los medios de atender á su defensa.—Regirá este reglamento hasta que por la constitucion se fije lo que deba observarse en lo sucesivo, y sin perjuicio de las órdenes particulares que las córtes han dado á las juntas por medio del consejo de Regencia, para el caso y apuros que ocurran en las críticas circunstancias en que las provincias se hallan.»

Es inútil toda reflexion sobre la influencia que en el alivio de los pueblos, en la conservacion del órden, en la armonía entre las autoridades, en la observancia de las leyes, de la equidad y de la justicia, debió de tener dicho reglamento. Acostumbrados los pueblos á respetar, á obedecer á los mejores, en estos recayó naturalmente la eleccion, lo mismo que cuando se alzaron por su independencia.

Fué el terreno de la Hacienda pública sumamente ingrato para las Córtes españolas, cuyo buen celo y deseo del acierto se estrellaban en obstáculos insuperables. Con mas desembarazo y mas fruto se movieron en el de la justicia. En varias ocasiones se levantaron voces elocuentes, y sobre todo la de Argüelles, contra los abusos introducidos en su administracion; unos por la índole de la legislacion y gobierno en que viviamos, otros debidos al descuido, y acaso á la mala fé de los que en varias clases se llamaban sus ministros. Se pidió visita de cárceles para examinar la situacion de los reos ó presuntos tales que estaban en ellas detenidos y maltratados, sin que muchas veces ni ellos ni persona alguna supiese el verdadero motivo de su encarcelamiento. Se ordenó la revision de no pocos procesos criminales, y se previno varias veces á la Regencia hiciese las mas esquisitas diligencias para cortar los abusos escandalosos que por todas partes se introducian. Se distinguia Argüelles, como ya hemos dicho, en esto como en todas cosas por su ilustrado patriotismo apoyado en su elocuencia poderosa. En la sesion del 2 de Abril del mismo año, presentó por escrito las proposiciones que siguen:

Primera: no pudiendo subsistir en vigor en el código criminal de España, ninguna ley que repugne á los sentimientos

de humanidad y dulzura que son tan propios de una nacion grande y generosa, sin ofender la liberalidad y religiosidad de los principios, que ha proclamado desde su feliz instalacion el Congreso nacional, pido que declaren las Córtes abolida la tortura, y que todas las leyes que hablan de esta manera de prueba tan bárbara y cruel, como falible y contraria al objeto de su promulgacion, queden derogadas por el decreto que al efecto espida V. M.

Segunda: «que sin detenerse V. M. en las reclamaciones de los que pueden estar interesados en que se continue en la América en la introduccion de los esclavos de Africa, decrete el Congreso abolido para siempre tan infame tráfico, y desde el dia en que se publique el decreto, no puedan comprarse ni introducirse en ninguna de las posesiones que componen la Monarquía en ambos hemisferios, bajo de ningun pretesto, esclavos de Africa, aunque los adquieran directamente de alguna potencia de Europa ó de América.

«Que el consejo de Regencia comunique sin pérdida de momento al Gobierno de S. M. B. el decreto, á fin de que procediendo de acuerdo en medida tan filantrópica, pueda conseguirse en toda la estension el grande objeto que se ha propuesto la nacion inglesa, en el célebre bill de la abolicion de esclavos.

Hizo la primera de estas proposiciones tan profunda impresion en las Córtes, que el Sr. Golfin se levantó inmediatamente y dijo:

«Es indecoroso para el Congreso el que no se apruebe al momento la primera de esas proposiciones.»

El Sr. Villanueva: «Pido que no se discuta este punto, sino que inmediatamente se proceda á votar la abolicion de la tortura.»

El Sr. Terrero: «Tratar de discutir este asunto, es degradar el entendimiento humano.»

Habiendo indicado el Sr. Martinez que para abolir la tortura era preciso tomar en consideracion mucha leyes que regian sobre la materia, dijo el Sr. Gallego: «yo creo, Señor, que este

asunto exige tan poca ilustracion, que la mayor solemnidad que puede dársele es no detenerse en discutirle: la justicia en este punto es tan clara, y tan repuguante la existencia de estas leyes, que no es necesario tratar de ellas, pues aun no he oido á nadie que tenga la osadía de sostenerlas.»

En el mismo sentido hablaron otros Sres. diputados. El Señor Aznarez, uno de los que pasaban por serviles, dijo: «que á la derogacion de dicha ley de tortura debia acompañar la abolicion de toda clase de apremios corporales.»

Apoyó Argüelles su proposicion en un discurso. «Es verdad, dijo entre otras cosas, que la tortura está, por decirlo así, fuera de uso en España, mas esto solo es debido al espíritu público de la nacion, pues no habria consentido á un juez recurrir á este horroroso medio sin condenarle al ódio y á la execracion general. Con todo, la ley está viva, y sin injusticia legal bien podria todavia arrancarse de la boca de un reo la confesion de su delito por el horrendo ministerio del tormento. La palabra *tortura* en el sentido de mi proposicion, comprende ciertamente los apremios, medio no menos infame que el tormento, y en el cual se ha subrogado por el despotismo de los últimos reinados. La filosofía y la ilustracion no se escandalizaron menos con este tormento, y asi se ha visto que los magistrados que osaron ponerle en práctica, fueron el objeto de la animadversion pública, siempre que pudo traslucirse su aplicacion..... Los apremios, Señor, se usan para arrancar del reo la confesion de un delito que se oculta ó niega: no se hacia otra cosa con la tortura. ¿Es acaso el apremio diferente de las demás clases de tormento usadas antes de su introduccion? Atormentar á un reo en los dedos de su mano ó en cualquiera otra parte de su cuerpo para que declare lo que se le pregunta ¿hace variar la naturaleza del tormento?.... El tormento, Señor, causa dolores agudos é insoportables á muchos infelices que vencidos en él, se rinden á la sensibilidad mas ó menos delicada..... Mi intencion fué proponer á V. M. la abolicion del tormento y de cuantas leyes hablan de esta bárbara prueba, dejando para el decreto espresar con oportunidad lo que convenga en el asunto.

Asi, pido formalmente, que si se digna aprobar mi proposicion, pase á la comision de Justicia, para que estienda la fórmula del decreto en que se hagan las aclaraciones convenientes, y pueda en seguida elevarse á ley por el Congreso.»

Se aprobó unánimemente la proposicion, y pasó á una comision de justicia para que estendiese un proyecto de ley sobre el asunto.

En cuanto á la segunda se opuso el Sr. Mejia que pasase á la comision de constitucion como algunos deseaban, alegando que el asunto era urgentísimo. Argüelles la defendió tambien con un discurso. «Los términos en que se halla concebida mi proposicion, dijo, manifiestan que no se trata en ella de manumitir los esclavos de las posesiones de América, asunto que exije la mayor circunspeccion, atendido el doloroso ejemplar acaecido en Santo Domingo. En ella me limito por ahora á que se prohiba solamente el comercio de esclavos... El tráfico, señor, de esclavos, no solo es opuesto á la pureza y liberalidad de los sentimientos de la nacion española, sino al espíritu de su religion. Comerciar con la sangre de nuestros hermanos, es horrendo, es atroz, es inhumano, y no puede el Congreso nacional vacilar un momento entre comprometer sus sublimes principios, ó el interés de algunos particulares. Pero todavia se puede asegurar, que ni el de estos será perjudicado. Entre varias reflexiones alegadas por los que sostuvieron tan digna y gloriosamente en Inglaterra la abolicion de este comercio, era una de ellas profetizar que los mismos plantadores y dueños de esclavos, esperimentarian un beneficio con la abolicion, á causa de que no pudiendo introducir en adelante nuevos negros, habian de darles mejor trato para conservar los individuos; de lo que se seguiria necesariamente, que mejorada la condicion de aquellos infelices, se multiplicarian entre sí con ventaja suya y de sus dueños. Apesar de que el tiempo corrido desde la abolicion es todavia corto, estoy seguro de que la esperiencia ha justificado la profecia..... Jamás olvidaré, Señor, la memorable noche del 5 de Febrero de 1807, en que tuve la dulce satisfacion de presenciar en la Cámara de los Lores el triunfo de las luces y

de la filosofía: noche en que se aprobó el bill de abolicion del comercio de esclavos. En consecuencia de tan filantrópica resolucion, se formó en Lóndres una asociacion compuesta de los defensores de aquel bill, y varias otras personas respetables, para desagraviar por cuantos medios fuese posible é indemnizar á las naciones de Africa del ultraje y vejamen que han sufrido con tan infame tráfico..... Por tanto, Señor, no desperdicie V. M. una coyuntura feliz de dar á conocer la elevacion y grandeza de sus miras, anticipándose á seguir el digno ejemplo de su aliada paro no perder el mérito de conceder espontáneamente á la humanidad el desagravio que reclama en la abolicion del comercio de eslavos.»

Se admitió esta segunda proposicion, y se pasó á una comision particular para que presentase un dictámen acerca de ella, y asímismo otras ocho del Sr. Alcocér, relativas á la abolicion del mismo tráfico.

En la sesion del 4 del mismo mes se leyó y fué admitida á discusion la siguiente proposicion de Argüelles:

«Habiendo acreditado la esperiencia que las órdenes dadas por V. M. para acelerar la finalizacion de las causas criminales de reos detenidos en las cárceles, han sido insuficientes, y exigiendo imperiosamente la salud de la patria que se ponga á estos males un pronto y eficaz remedio, propongo que las Córtes nombren de su seno una comision especial suprema de justicia, compuesta de tres individuos, que reasumiendo para solo este caso la autoridad judicial, haga dentro de un término fijo una visita de todas las causas criminales de notorio atraso, pendientes en los tribunales civiles y militares de Cádiz y de la isla de Leon, procediendo en ello con absoluta publicidad, y concluido su encargo, dé cuenta al Congreso en sesion pública de cuanto hubiese resultado.» En la misma sesion presentó el señor Valcarcel Dato estas otras dos proposiciones:

Primera: Que las Córtes manden al consejo de Regencia que inmediatamente nombre un superintendente de policia de conocido patriotismo y actividad, con esclusion de todo otro encargo, y sin otra autoridad inmediata para que este importante

ramo no padezca el menor retraso, antes bien sea servido con la escrupulosidad y delicadeza que las críticas circunstancias de la nacion y el mejor órden exigen.

Segunda: Que el consejo de Regencia sin perder momento y con la brevedad que exije el caso, presente á las Córtes para su sancion un reglamento que fije las atribuciones de dicho Superintendente. Ambas proposiciones fueron aprobadas lo mismo que la del Sr. Argüelles.

En la sesion del 19 del mismo mes presentó la comision de Justicia su dictámen, despues de haber examinado los expedientes que se le habian pasado de visitas de presos, y otros movidos á consecuencia de las proposiciones hechas por el Señor Argüelles, por varios diputados y sobre todo por el Sr. Llanos, para que se estableciese una ley sobre la base de la de *habeas corpus* de Inglaterra. Comprendia el dictámen veinticuatro artículos, de los que copiaremos los mas importantes.

Primero: Ningun español podrá ser preso sino por delito que merezca ser castigado con pena capital, ó que sea *corporis aflictiva.*

Tercero: Preso un ciudadano, y apareciendo de la causa que no puede imponerse pena capital, se le pondrá en libertad dando fiador, aunque la pena que haya de sufrir sea de destierro, porque no presentándose á cumplir la sentencia, tiene que vivir errante, que es pena aun mas dura.

Cuarto: No podrá decretarse la prision en los juicios por injurias verbales, y en los de injurias reales, solo en los casos en que pueda resultar castigado el reo con pena capital ó *corporis aflictiva.*

Sétimo: Cualquiera persona que se halle presa, sin saberse quién la prendió, por qué causa, con qué motivo, deberá ser puesta en libertad inmediatamente sin costas, y averiguando el que haya consentido este atentado, se le castigará con suspension de su empleo por un año y resarcimiento de daños.

Nada ofende tanto á la administracíon de justicia en el castigo de los crímenes, como las largas y supérfluas dilaciones en las causas; porque entonces una compasion mal entendida se

pone entre la vindicta pública y el reo, y no se vé mas que al desgraciado, particularmente si este se halla fuera del territorio en que se cometió el delito. Por esto ninguna causa criminal podrá estenderse por mas tiempo que el de ciento veinte dias.

Duodécimo: Las tachas de los testigos deberán ponerse y probarse en el término de la prueba ordinaria; no habrá término separado de pruebas de tachas; y si la ordinaria hubiese de hacerse de puestos allende ó de ultramar, quedan en su fuerza y vigor las leyes que concedian estos términos, atendiendo por ahora á la dificultad de las comunicaciones, y para no privar al acusado de su natural defensa.

Décimo quinto. Todo acto del proceso ha de ser público desde la sumaria hasta la ejecucion de la sentencia, incluyendo la votacion, y podrán asistir las partes, no solo á ver juramentar los testigos, sino á sus declaraciones, pudiendo igualmente hacerle sus réplicas y repreguntas para la claridad de los hechos sobre que testifican, como se acostumbra á hacer por escrito por práctica particular en algunas provincias.

Décimo sesto: Ejecutada la sentencia, si alguna de las partes solicita que se imprima, se hará un estracto del proceso y se imprimirá con la sentencia á costa del que lo pidiere.

Diez y ocho: los tribunales de provincia harán visitas de las cárceles del pueblo en que están situados, todos los sábados, y las visitas generales que se hallan prevenidas por punto general; y los jueces ordinarios de los pueblos de la provincia, harán tambien las mismas visitas generales de las cárceles de ellos.

Veinte: si el juez visitante con abandono de su obligacion dejase en la cárcel alguno de los que deban salir de ella por no haberle visitado, procederá el tribunal contra él hasta deponerle de su empleo, si fuese con malicia ó una ignorancia culpable, y de cualquiera modo reconocerá los papeles de la visita, enmendando los agravios que se hayan hecho en ella.

Veinte y uno: las cárceles no son para molestar á los reos, sino para su custodia, y deberán ser las mas anchurosas y sanas, y con las comodidades posibles.

Veinte y cinco: ninguno podrá ser preso por deuda, aunque sea á favor del fisco, ni por las contribuciones; y estas y aquellas se exigirán de los bienes, pero sin prision.

Veinte y siete: no se podrá ampliar, restringir y alterar los términos de las causas, porque son fatales, corren de momento á momento, y los jueces no tienen facultad para ir contra la ley que los señala.

Estaba firmado este dictámen con la fecha de 19 de Abril de 1811, por los Sres. D. Domingo Dueñas, D. Fernando Navarro, D. Manuel Lujan, D. Manuel Goyanes y D. Guillermo Moreno.

Las Córtes acordaron que se imprimiese en el diario, señalando dia para su discusion.

En la sesion del 21 presentó la misma comision de justicia un proyecto de ley, acompañado de su correspondiente preámbulo sobre la abolicion de la tortura, segun lo acordado por las Córtes en la sesion del 2, conforme á la proposicion del Sr. Argüelles.

Acogieron aquellas el trabajo, y fué apoyado elocuentemente por varios diputados, en medio de la oposicion de otros, que si no se atrevian á impugnar la idea, combatian los términos y la oportunidad de reducirla á práctica. En la sesion del 22 se aprobó por unanimidad el decreto siguiente, que diferia muy poco del presentado por la comision, habiéndose acordado que fuese sin preámbulo.

«Las Córtes generales y extraordinarias, con absoluta unanimidad y conformidad de todos los votos, declaran por abolido para siempre el tormento en todos los dominios de la Monarquía española, y la práctica introducida de afligir y molestar á los reos, por los que ilegal y abusivamente llamaban apremios. Prohiben los que se conocian con el nombre de esposas, perrillos, calabozos extraordinarios y otros, cualquiera que fuese su denominacion y uso, sin que ningun juez, tribunal ni juzgado por privilegiado que sea, pueda mandar ni imponer la tortura, ni usar de los insinuados apremios, bajo la responsabilidad y la pena por el mismo hecho de mandarlo, de ser destituidos los

jueces de sus empleos y dignidad, cuyo crímen podrá perseguirse por accion popular, derogando desde luego cualesquiera ordenanzas, leyes, órdenes y disposiciónes que se hayan dado y publicado en contrario.»

Comenzó el 26 de Abril la discusion sobre el proyecto de procedimientos judiciales, de cuyo debate no podemos prescindir por formar este una de las bases del de la constitucion en que nos ocuparemos luego. Fué el artículo primero objeto de mucha controversia. Hablaron en contra los Sres. Aner y Garoz: lo apoyaron los Sres. Mejia y Oliveros. «Es cierto, Señor, dijo este último entre varias cosas, que muchas de las máximas que la comision de justicia propone á la sancion de V. M., están contenidas en nuestras leyes, y sus dignos individuos han prometido demostrarlo, gracias á nuestros sábios legisladores, que en todos tiempos han reconocido los derechos de los ciudadanos, y los han respetado y sancionado; pero no es menos cierto que nuestros códigos legales son muy voluminosos. El de las partidas comprende algunos tomos en fólio, y tambien la novísima recopilacion: ¿y se exigirá que los alcaldes ordinarios de los pueblos estén instruidos y sepan cuantas leyes se contienen en estos inmensos volúmenes? ¿Y no será útil que se entresaquen de ellos aquellas leyes que deben dirigir el proceder de los jueces con sus conciudadanos?..... No se trata ahora de arreglar el código criminal, sino el modo de enjuiciar, de dar reglas á los jueces, de cuándo y con qué formalidades pueden detener en las cárceles á los ciudadanos, y en cuánto tiempo deben sustanciar sus causas. V. M. formó un reglamento para el poder ejecutivo, y este lo es del poder judiciario criminal... Los hombres entran en sociedad, para que esta les afiance sus derechos: estos son la seguridad de sus personas, la libertad de sus acciones, y el goce de sus bienes: seguridad, libertad y propiedad. Cuando las diferencias que se suscitan entre los ciudadanos versan solo sobre las cosas, las cosas son las que deben únicamente responder de los resultados, de donde se infiere, que cuando se trate de deudas ó causas puramente civiles, el ciudadano no debe ser molestado ni

en su persona ni en sus acciones, sino ser únicamente responsable por sus bienes; pero si este ofende á sus conciudadanos, les priva y arrebata lo que les pertenece, su persona debe sufrir en el primer caso la pena de su atentado, y en el segundo deben ser limitadas y coartadas sus acciones. Hay pues motivo en estas circunstancias, para la aprehension de su persona, es decir, para encarcelarlo.»

«Entre las cosas que estima el hombre, y cuya seguridad espera de sus conciudadanos, ocupa el primer lugar su persona: el segundo, el libre ejercicio de sus facultades, y el tercero, la disposicion de sus bienes... Doy gracias á la Providencia que me proporciona la ocasion de denunciar uno de los abusos mas reparables. Hace años, señor, que me he dedicado al cuidado y educacion de los infelices que gimen en las cárceles, y soy testigo ocular de sus penas, angustia y miseria. Lugares inmundos, oscuros y sin ventilacion; estancias comunes para toda clase de reos. Allí se vé confundido el inocente con el culpado. Al que por causas matrimoniales, por injurias de palabras ó por acceso de cólera ofendió á su semejante, con el malhechor de profesion, con el asesino, el salteador, el delincuente en toda especie de iniquidades: al que por primera vez desobedeció, con el que se complace y rie al referir sus enormes atentados. Todos, señor, bajaban en Madrid á dormir juntos á unos calabozos subterráneos. ¿Y quién podrá pintar á V. M. los horrores que allí se cometian y las angustias del hombre virtuoso que por una calumnia ó equivocacion se veia encerrado con semejantes criminales?... Permaneciendo las cárceles en este estado, no pueden ser casas de correccion, ni destinarse á ellas ningun hombre con este objeto, como ayer se dijo. Son escuelas de vicios: allí se aprende lo que no se sabe: se oyen lecciones de pecar, se pierde el pudor y el horror que la naturaleza ha inspirado hácia los grandes crímenes. De esta clase, señor, son tambien los presidios, y creo que serian muy raros los casos en que los hombres hayan mejorado en ellos sus costumbres, aun mas diré, que se hayan acostumbrado al trabajo que es el que destierra todos los vicios... Llegará

el tiempo, señor, en que arrojando á los enemigos de nuestro suelo, y dulcificando las costumbres nacionales por el sábio liberal sistema de educacion que V. M. propondrá á los ciudadanos, se realicen estas lisongeras esperanzas de mejorar las cárceles; mas entretanto, no pueden ser estas casas de correccion, y no debe destinarse á ellas sino aquellos que se presume tengan interés en evadirse de la ley, á saber, á los que por sus delitos merezcan la pena capital, ó que sea córporis aflictiva, en lo que debe entenderse el presidio.»

Impugnó al Sr. Oliveros el Sr. Hermida. Copiaremos literalmente algunas frases de su discurso tal cual se halla en el diario de las Córtes, sin duda por lo mal que se oia al orador. «Aquí, dijo, hemos debido ejercer la autoridad del rey; pero no creo que hemos tomado el legítimo órden de tratar estos negocios de legislacion, que es el mas augusto ministerio de la soberanía... ¿Qué ejercemos aquí nosotros? La autoridad Real. Pues hagamos como se hacia entonces cuando se establecian leyes. De cuantos estamos aquí, ¿quién entiende de tantos y tan graves asuntos?... He oido decir, que como nnestras leyes son defectuosas, se ha hecho este reglamento; ¿pero qué traerá este reglamento?... Se ha dicho tambien que las cárceles son un lugar de horror: es verdad que podrian estar mejores, pero para mejorarlas, seria menester dinero. Dice el Sr. Oliveros, que no se les ponga en la cárcel, y yo pienso que sí, porque en ello pende la averiguacion de los delitos, y de la averiguacion de estos pende el castigo, y el que estén de este ú otro modo, no importa tanto, como el que se castiguen los delitos, y que se coja á los reos en cualquiera parte donde quieran ocultarse, no como sucede en Inglaterra, que si no parecen, no se los busca, y si no hay acusador, no se les persigue, y otras cosas así... Cédulas, reglamentos... Es menester saber lo que hay escrito para poner en su lugar otras cosas nuevas. Es menester saber lo que hay para trastornarlo todo... Y para todo esto es menester una profunda sabiduría... Hay muchos que creen que en los libros se halla todo; piensan que todo lo saben porque leen á Filangieri... Si no han tenido la balanza de Astrea en la mano, no pueden entenderlo como

corresponde... Vamos al método con que está mandado hacerlas leyes... En la octava lo deja al consejo de Castilla... Aquí oigo decir ¿qué tiene que ver el consejo de Castilla con eso?... Las Córtes así lo hacian... Y así digo, que sobre este asunto se siga conforme á las leyes que existen, y que no se trate de esto, mientras no informe el consejo de Castilla. Este debe dar al soberano que reside aquí su parecer... Para esto necesitariamos de hombres grandes, de hombres de probidad... Y así, que pase al consejo de Castilla. (Murmullo.)

Contra este discurso del Sr. Hermida, pronunció uno el Sr. Argüelles, que por su estension é importancia, es de los que destinamos para su insercion aparte.

Continuó la discusion al dia siguiente: siguió el 29, y apesar de haberse presentado el primer artículo con ciertas modificaciones, se votó su suspension, y se pasó al segundo.

«Creo con el Sr. Presidente, dijo el Sr. Mejía en favor, que son dos verdades eternas las proposiciones que contiene el segundo artículo. No puede prenderse á ningun ciudadano sin que tenga delito; y esto consta judicialmente de dos maneras; ó por la aprehension in fraganti, ó por la sumaria seguida. Sea enhorabuena prolija la averiguacion que ha de preceder á la pena. Ahora no hablamos de esto, y así no me detendré en impugnar varias especies menos conformes á la sana legislacion, que he oido tocante á pruebas. En el primero (esto es: el de un motin ó asonada) á todo el que interviene en el tumulto, ya se le halla in fraganti, porque esta es una de las acciones que desde luego llevan el caracter de delincuencia, y así está comprendida en un caso del reglamento... No repetiré, Señor, lo que espuse á V. M. el último dia sobre las prisiones en causas civiles, especialmente por deudas; pero sí preguntaré ¿qué inconveniente hay en que se mande de una vez y por una ley general, tanto en honor de los jueces, á quienes suelen acusar de arbitrarios y de parciales, cuanto en favor de todos los ciudadanos, que no pueda ser nadie preso, sino es cogido in fraganti ó no consta su delito de la sumaria? Por lo demás, el limitar el tiempo de la formacion de ella, es tan necesario, como

que todos los dias se nos dice que hay presos de meses y años sin habérsela hecho, cual por falta de tiempo en el juez, cual por defecto de testigos, cual por no conocerse el acusador, ni el delator, ni el que mandó la prision... ¡Qué horror! ¿Y es para esto que vivimos en sociedad? Señor, si hubiéramos de quedar todavia al arbitrio de semejantes jueces (bajo cuyo nombre comprendo tambien á los agentes del gobierno que de mil modos se mezclan en estos asuntos) valdria mas irnos á vagar por los montes, donde con nuestra respectiva fuerza nos hariamos respetar, si pudiésemos, y sino el débil recurriria á la maña, arma ordinaria de los pequeños, y hallaria en la lisonja ó en la fuga la seguridad que en vano se habria prometido de la proteccion de las leyes en un estado despótico. ¿Cómo se dice, pues, que V. M. no emplea bien el tiempo en una discusion, para la cuál ha sido principalmente llamado? La nacion ha reunido al Congreso, no para que echase los franceses á fusilazos, porque para esto habria sido mejor aumentar un regimiento en cada ejército, sino para que dirigiese y reanimase al pueblo español en la lucha, excitándole á mas y mas sacrificios personales y pecuniarios, á vista de la brillante perspectiva de una sólida felicidad futura, á la que en todos los pueblos estuvo y estará vinculada para siempre la recta administracion de justicia. La independencia misma de la nacion, no puede asegurarse de otra manera: pues su esclavitud será siempre precedida de la opresion del miserable pueblo, y del triunfo de los que le tiranizan. ¿Quién abrió de par en par nuestras puertas á las tropas de Bonaparte, sino la arbitrariedad del favorito, y sus creaturas que han reducido á la Monarquia á la infeliz situacion en que gime? Si mil veces lograse V. M. espeler de ella á los franceses y otros cualesquiera enemigos, mil y mil mas tornarian á invadirnos y dominarnos, si de esta vez para siempre no derrocan los españoles al maléfico ídolo del despotismo, y aseguran el paladion de la libertad civil.»

En la sesion del 12 de Mayo, pronunció á favor del artículo segundo el Sr. Calatrava un largo discurso, del que insertaremos los pasages que nos han parecido de mas mérito. «Como

hemos nacido en la opresion, dijo, las primeras ideas de libertad parece que nos deslumbran y ofenden nuestros ojos. Habituados desde nuestra niñez á ver la libertad del ciudadano hecha el juguete de la arbitrariedad, y violada contínuamente la ley por una justicia corrompida, hemos llegado á consagrar los abusos y mirarlos como leyes, y creemos hoy que no pueden ser cortados de raiz, sin trastornar todo el órden de las cosas. Principios erróneos nos han acostumbrado á confundir el culpado con el inocente, y á no encontrar mas el inocente en aquel que una vez llega á ser preso, sin acabar de desengañarnos, que ni la prision, ni las sospechas, constituyen á un hombre delincuente, sino la sentencia final del juez con vista de las pruebas del delito, y que mientras no recaiga esta sentencia, el reo merece toda la consideracion que se debe á un ciudadano..... Yo creia, Señor, que despues de la consulta hecha últimamente por el Consejo supremo de la guerra, despues de tantas quejas dadas á las Córtes, despues de tantos ejemplares como hemos visto en esta época y las anteriores, no se detendria ya V. M. en asegurar la libertad de los españoles, y dar una regla fija que cortase para siempre las arbitrariedades. Mucho hay prevenido en las leyes; mas estas leyes no se guardan. El abuso de muchos años las ha hecho caer en una inobservancia casi absoluta; y hoy no basta decir que está mandado. Es necesario dar ó renovar las que convengan, y hacer que lo que se manda se ejecute..... Que no se imponga prision sino por delito que merezca pena *corporis aflictiva*, está espreso en nuestras leyes. Cuando en comprobacion de ello citó la comision de justicia el prólogo de un título de las partidas, se dijo que aquello no era ley, ni tenia fuerza de tal; pero esta (*leyó la ley XVI, título I, partida VII*) no es prólogo, y no puede estar mas terminante. Esta ley exige en las causas criminales por acusacion, que si el yerro sobre que fue acusado es tal, que probado merece pena de muerte, ó perdimiento de miembro ú otra pena en el cuerpo, sea guardado el acusado, de manera que se pueda cumplir en él la justicia; de esta disposicion es consecuencia legítima que no debe ser guardado el acusado

cuando el yerro de que se le acusa no es tal, que probado merezca pena de muerte ó perdimiento de miembro ú otra en el cuerpo; y yo creo que para el caso de la cuestion, nadie hallará diferencia entre las causas por acusacion de parte, y las que se siguen de oficio..... Y á vista de estas leyes y de tantas otras asi de las partidas, como de la recopilacion, que encareciendo el precio de la libertad, y la dignidad de la persona del hombre, declaran que la prision no es para pena, ni otro mal, sino para la guarda del reo, y disculpan el hecho de privarle de la libertad, con la necesidad de evitar que se frustre la sentencia; á vista de la declaracion que hace otra ley recopilada de que se tengan por delitos livianos los que no merecen pena corporal, galeras ó destierro del reino, ¿quién podrá dudar de que es un atentado contra estas mismas leyes poner preso á un hombre, que no mereciendo pena en su persona, no hay necesidad alguna de que esté asegurado para que se pueda hacer justicia? ¿Qué otros delitos exigen esta seguridad, sino los que merecen pena corporal? ¿La exigirá por ventura una simple borrachera, una cantaleta en la calle, y otras pequeñeces de este jaez? ¿La exigirán aquellos escesos que al cabo no merecerán mas que una pena pecuniaria ú otras semejantes? No habiendo por qué castigar en la persona, no siendo creible que se fugue, ni importando que lo haga, pues sus bienes y su opinion son los que han de sufrir la pena, la custodia es inútil y la prision tan injusta, como contraria al verdadero espíritu de nuestras leyes, que no la disponen para molestar al reo, sino para que no quede ilusoria la condena..... Esto es lo que mandan nuestras leyes, aunque sus autores estaban poseidos de principios muy distintos de los que deben animar á V. M., y creo no quedará duda de la equivocacion de los que han impugnado el artículo, como contrario á nuestras leyes. Ni el artículo, ni el proyecto todo concede tanto á los reos, como lo que les dispensan las de las partidas, que llegan hasta imponer penas de muerte al carcelero que dé mal de comer á los presos, ó que les haga daño: y el código de las partidas, no es por cierto de los mas favorables á la humanidad, sin embargo de que el Sr. Huerta, creyéndolo

un libro de ángeles, y un código perfecto é inimitable, nos haya hecho el desafio de que ninguno se atreverá á decir lo contrario. Yo acepto el desafio, y cuando el Sr. Huerta haga ver lo que dice, estoy pronto á demostrar por mi parte, que el código de las partidas, especialmente en lo criminal, si tiene muchas cosas buenas, tiene muchísimas malas, y se resiente de la barbarie del siglo en que se formó, y del vicio de las fuentes de que fué tomado. El Sr. Huerta aunque impugnó el artículo, reconoció, sino me equivoco, la necesidad de la informacion antes de la prision, y dijo, que solo en un caso estaba el juez dispensado de la necesidad de hacer la informacion, antes de decretar la prision, á saber; cuando podia justificar ante el superior que tuvo motivos suficientes para prender al reo; mas yo ignoro en qué ley se halle autorizada esta escepcion. Supongamos el mismo ejemplo en que el Sr. Huerta, figurándose juez criminal, y noticioso de haber un cadáver en tal calle, despues de acreditado el cuerpo del delito, pone presos á los dueños de la casa, á cuya puerta estaba el cadáver, y cree que para ello no era necesario mas informacion. Bien sé que este es el modo ordinario de proceder, y que así se hace todos los dias. Pero ¿es justo, es conforme á las leyes? Si despues de presos todos los de la casa, solamente porque á su puerta estaba puesto un cadáver, si despues de tenerlos muchos meses en la carcel, resultase que se hallaban sin culpa, como era lo mas verosímil, y que era otro el asesino, ¿qué se haria entonces? ¿Cómo les resarciria el Sr. Huerta los irreparables perjuicios, que su precipitacion habia causado á una familia inocente? ¿Y cómo se evitarán en lo posible estos y otros males semejantes, mientras que antes de prender á un hombre, no resulten ya justificados motivos bastantes para tenerle por reo? Dígase enhorabuena, que no siempre hay lugar para hacer la informacion, y que esto seria dar tiempo para que se ocultase el delincuente; pero yo diré, que no hay delincuente sin prueba de que lo sea; que conforme á un axioma de nuestra jurisprudencia, vale mas que se deje de castigar á veinte culpados, que se oprima á un inocente, cuyo mal es irreparable; y que si puede haber al-

gunos inconvenientes en que para la prision sea necesaria la informacion, nada debe importar, comparados con los infinitos mas que resultan de dejar al arbitrio de los jueces la facultad de prender á cuantos sean sospechosos, facultad de que con buena ó mala fé se ha abusado, se abusa y se abusará si V. M. no lo remedia..... Convengamos pues, Señor, en que lejos de ser contrario á nuestras leyes lo sustancial del artículo que se discute, nada hay en él que no sea conforme á aquellas, aunque el largo hábito de no cumplirlas nos haya hecho olvidarlas. Y si el artículo fuese contrario á nuestras leyes, no aseguraria V. M. la libertad de los españoles, sino la revocase, sancionando los principios propuestos por la comision, aunque no se aprueben si así se quiere, los términos en que los propone, en cuyo caso tendré el honor de presentar á V. M. otro proyecto de ley que he trabajado. Dictese una regla fija y constante: desaparezcan ya los abusos, y póngase un freno á la arbitrariedad que ha sacrificado tantos inocentes. Recuerde V. M. las consultas que se le han hecho, las contínuas quejas que tantas veces han escitado su sensibilidad é indignacion. En vano se declamará sobre que se castiguen las arbitrariedades: siempre las habrá sino se evitan por el método propuesto. Siempre habrá un Ruano que llene las cárceles de víctimas, sacrificadas á su ignorancia ó á su antojo: un P. Ruiz que arranque á los patriotas de sus camas entre bayonetas, en medio de la noche, para sepultarlos en un calabozo del que salen despues de muchos dias, sin saber siquiera por qué los prendieron. ¿Qué satisfaccion borrará este agravio? ¿cuándo se dará una competente á los oprimidos? Jamás, Señor, dejaremos de ver estos escándalos, mientras V. M. no señale los casos determinados en que deba hacerse una prision, y la formalidad con que se debe decretarla. Asi se prevendrán los abusos, que es el fin pricipal de la ley, porque la que se limita á castigarlos despues de cometidos, no llena mas que una pequeña parte de su objeto: Señor, por el interés de la patria, por el de V. M. mismo, dignese V. M. sancionar el artículo propuesto: sepan de una vez los españoles, por qué delitos, cómo y cuando pueden ser presos, y que nadie se atreva

mas á privarlos de su libertad, sino en los casos y en la forma que determine la ley.»

Otros mas diputados hablaron en favor del artículo, y entre ellos los Sres. Argüelles y Lujan. En la misma sesion quedó aprobado en todas sus partes, sin mas alteraciones que sustituirlas á la palabra *inmediatamente* la de *veinte y cuatro horas.*

No continuaremos, por no abusar de la paciencia del lector, la discusion de los demás artículos de este proyecto de decreto. Casi todos ellos fueron aprobados en la parte sustancial con algunas alteraciones y enmiendas, habiendo sido suprimidos algunos por parecer innecesarios. Baste lo dicho para hacer ver como las Córtes echaban los cimientos de la Constitucion que iban á decretar, y no eran mas que la solemne sancion de los principios que la mayor parte de sus individuos profesaban.

En la sesion del 26 de Abril comenzó á suscitarse la cuestion importantísima de la abolicion de los señorios, á consecuencia de las dos proposiciones siguientes del Sr. Bahamonde precedidas de un preámbulo.

Primera. «Que V. M. por medio de decreto, destierre para siempre el feudalismo, y prohiba bajo la pena que sea de su agrado, que ninguna persona sea de la clase y distincion que fuere en lo sucesivo, pueda exigir en razon de vasallaje, contribucion alguna personal ni real de ningun español.»

Segunda. «Que si V. M. por alguna causa tuviere á bien diferir el decreto de abolicion espresado, que al menos mande suspender la cobranza de tan perjudiciales y detestables contribuciones feudales.»

En la sesion del 1.° de Mayo se hizo por el Sr. Aznarez la proposicion de que se solemnizase en toda España el aniversario del glorioso *dos de Mayo*, celebrándole con luto nacional, como un dia que debia pronunciarse eternamente con respeto y veneracion, por todas las generaciones futuras, como símbolo de libertad, de gloria y de heroismo. El Sr. Perez pidió que se hiciese estensivo el decreto á las provincias de Ultramar, como partes integrantes de la Monarquia.

En la del 2 presentó dicho Sr. Aznarez el proyecto de decreto concebido en los términos siguientes, que fué aprobado por unanimidad.

«Las Córtes generales y extraordinarias, vivamente penetradas de los tristes y gloriosos recuerdos que en todo buen patricio no puede menos de renovar el presente dia; y deseando que mientras haya en los dos mundos una sola aldea de españoles libres, resuenen en ella los cánticos de gratitud y compasion que se deben á los primeros mártires de la libertad nacional, han resuelto que en la iglesia mayor de todos los pueblos de la Monarquia, se celebre en lo sucesivo con toda solemnidad un aniversario por las víctimas sacrificadas en Madrid en 2 de Mayo de 1808, á que concurrirán las primeras autoridades que en ellos existieren; y habrá formacion de tropas, salvas militares y cuanto las circunstancias de cada pueblo pudieren proporcionar por la mayor pompa de esta funcion, tan patriótica, como religiosa. Quede asi consagrado para siempre aquel insigne acontecimiento; y al paso que perpétuamente suban hasta el cielo nuestros ardientes votos por el descanso de sus almas, sea su memoria constante estímulo de los esforzados, aliento de los débiles, vergüenza de los insensibles y sempiterna afrenta de los infames, que cerrando los oidos á los clamores de la patria, se afanan en valde por verla sujeta á la coyunda del tirano.»

A esta proposicion se añadió la siguiente del Sr. Perez de Castro, que tambien fué aprobada sin oposicion.

«Que los inmortales nombres de los dos oficiales del real cuerpo de Artilleria Daoiz y Velarde sean inscritos con letras de oro en unas tablas, que se colocarán desde ahora para siempre en la sala de sesiones de las Córtes, en memoria eterna de la heróica resistencia que hicieron, y gloriosa muerte que sufrieron en este dia, defendiendo la libertad de su patria y religion.»

A estas dos se unió la siguiente del Sr. Capmany, que tambien fué aprobada.

«Que en el calendario se señale con letra cursiva en el dia

dos de mayo: *conmemoracion de los difuntos, primeros mártires de la libertad española en Madrid.*»

A principios de Junio volvió á suscitarse la cuestion de los señorios iniciada por las dos proposiciones ya citadas, que en la sesion del 26 del anterior presentó el Sr. Bahamonde; y aunque no recayó sobre ellas resolucion alguna por entonces, no podia desentenderse el Congreso nacional de este punto importantísimo. Fueron las sesiones y discursos á que dió lugar, tan famosos en su historia, como interesantes para la nacion entera los resultados de tan célebres debates.

Bajo el nombre general de señorios, se pueden comprender todos aquellos privilegios de utilidad física, ó bien política y moral, que disfrutaban algunos poderosos con grave perjuicio de la comunidad, y las mas veces con total independencia de la corona, ó de la nacion que para las Córtes de Cádiz, significaban sobre poco mas ó menos una misma cosa. Consistian unos en la administracion de la justicia, otros en la posesion de tierras enagenadas á la corona, á título oneroso, ó como don gratuito mas frecuentemente; otros, en la percepcion de algunas rentas del Estado; en derechos esclusivos de pesca y caza, y de pasos de rios, donde establecian una especie de barcage ó de peage; en monopólios de ciertos ramos de industria, sobre los que exigian tributos y contribuciones; en la posesion de tierras conquistadas, que los reyes concedian en premio del valor y hazañas particulares, ó que los mismos conquistadores se apropiaban. En aquellos tiempos de trastornos y revueltas, donde todo era desórden, confusion, ignorancia absoluta de los derechos públicos, no habia las mas veces otra ley que la de la fuerza, ni mas prácticas legales que las consagradas ya en uso, en virtud de este principio. La administracion de la justicia por súbditos de la corona, tenia su orígen en los tiempos feudales, sistema introducido en España despues que en los demás pueblos de la Europa. Los grandes señores, barones ó ricos-homes, pues asi se llamaban en Castilla, eran verdaderos soberanos de sus posesiones ó feudos, sin otra obligacion que la de contribuir á las guerras de los reyes, con mas ó menos tropas, segun las condi-

ciones de la infeudacion, ó el valor y extension, riquezas y recursos que podian suministrar los mismos feudos. Se sabe en cuantas luchas se veian envueltos los reyes con estos grandes señores, y con cuantos sacrificios tenian que captarse su buena voluntad en tiempos de revueltas. Administraban, pues, la justicia en los lugares de su jurisdiccion estos grandes feudatarios, por medio de sus senescales ó bailios, que erigian su tribunal dentro del recinto del castillo mismo. Las sentencias eran sin apelacion, inclusa la de muerte; de aquí viene la denominacion de *señores de horca y cuchillo*, con que se designaba á los que estaban de tan terrible derecho revestidos. Y no se contraia este de administrar justicia, á los señores seculares y legos: residia igualmente en algunos barones eclesiásticos, feudatarios tambien de la corona, bien obispos, bien abades, y hasta en ciertas comunidades religiosas, que por concesiones ó de otro modo eran señoras de vasallos. Establecido asi el derecho de la fuerza, se concibe muy bien á cuántos abusos y vejámenes estarian espuestos los pobres vasallos, instrumentos ciegos del capricho y de la rapacidad de sus señores. No es posible hacer enumeracion de todos estos privilegios, ejercidos por el fuerte sobre el débil. Todavia conservamos el nombre de *derecho de pernada*, que por si solo significa el que ejercia el señor de pasar la primera noche con la desposada. Verdad es que no se ejercia en parte, de un modo material. Era mas ventajoso para los señores, que los interesados se redimiesen de la contribucion por sumas muy considerables. Todo variaba de provincia á provincia, de distrito á distrito, de tiempos á tiempos. Era tan considerable el número de los privilegios, como el de las villas y lugares; y esto se concibe muy bien, considerando que todo se hacia al acaso segun variaban las circunstancias, segun el carácter mas ó menos opresor de los que gozaban estos privilegios; segun la mayor ó menor debilidad de los monarcas que los otorgaban. Bastan, pues, el buen sentido y algun conocimiento de aquellos tiempos que llaman edad media, para comprender el diverso origen de todos estos privilegios bajo sus denominaciones diferentes; que si algunos representaban mérito personal, verdade-

ros servicios y hazañas grandes de valor, no se apoyaban otros mas que en la ignorancia, y el abuso de la fuerza.

Trabajaron con celo, teson y perseverancia lo Reyes Católicos, en abatir el orgullo y poderio de los grandes. Era imitar lo que hacian casi de consuno todos los monarcas de Europa en aquel tiempo. Se aplicaron á establecer el órden: dieron leyes y ordenanzas dirigidas á establecer la tranquilidad y propiedad de sus vasallos: enfrenaron con ensayos de fuerzas los vuelos de los grandes, irritados de ver lo que llamaban sus despojos, y afianzándose como príncipes hábiles en la buena voluntad del pueblo, no bajaron al sepulcro sin la satisfaccion de ver consolidado el poder de la corona, é independiente de sus rivales poderosos. Pasaron así los grandes del rango de rivales ó *pares* de sus reyes, á ser instrumentos de su poderio, á ser campeones esclusivos de la corona, despues de haberlo sido largo tiempo de sí propios... Continuaron el sistema de los Reyes Católicos los de la casa de Austria, llevándose siempre delante con perseverancia, el plan favorito de abatir el poderio de los grandes. Mas á pesar de los golpes que sufrieron en los tres siglos que mediaron entre la muerte de los Reyes Católicos y la aparicion de las Córtes de Cádiz, todavia existian en aquel tiempo pueblos y fincas considerables enagenadas á la corona, privilegios esclusivos á favor de ciertas familias, y aun hasta de comunidades religiosas. Aun habia vasallos y señores, y se administraba la justicia por los llamados de *horca* y *cuchillo*, aunque ya estas dos voces carecian de significado. Tan difíciles son de desarraigar los abusos que se apoyan en la desigualdad entre el fuerte y el débil, que producen los tiempos de revueltas y conquistas.

Las Córtes de Cádiz, al ocuparse de las reformas de los señorios, emprendian una obra jigantesca. Todavia estaba llena España de señores que debian de estar muy apegados á los privilegios. Los habia en el Congreso mismo, lo que hacia mas dificil arrostrar aquella obra de reforma. Verdad es que la opinion pública estaba unánimemente declarada á favor de la abolicion, y que en las provincias del Oriente, sobre todo en el

reino de Valencia, era universal el clamoreo contra ellos. Cuando presentó el Sr. Bahamonde sus dos proposiciones, no era la primer vez que se tocaba este asunto en el seno de las Córtes.

En la sesion del 1.º de Junio presentó el Sr. Alonso y Lopez despues de un preámbulo, tres proposiciones relativas á «que el consejo de Regencia presentase reglas equitativas y legales, reducidas al descubrimiento de estas enagenaciones, y los modos de indemnizar á los despojados, segun el derecho que para ello pudieran tener, en virtud de sus respectivos títulos.»

Tambien proponia «que se desterrasen del suelo español todos los signos visibles del antiguo feudalismo, como horcas, argollas, y otros mas insultantes á la humanidad, que se mostraban en muchos pueblos y cotos de la Península, particularmente en los del reino de Galicia; porque despues de la instalacion de las Córtes, no debia haber mas que una ley y una justicia para todos los súbditos de la nacion.»

Fueron recibidas estas proposiciones con agrado, aunque no parecieron bastante claras y satisfactorias. El Sr. Secretario Garcia Herreros, á quien cabe el principal honor en cuanto se trató respecto de los señorios, dijo en seguida. «Creo que todo esto es inútil, porque en el consejo de Hacienda se está tratando ya de este asunto, y si las reglas que adopte no son suficientes, podrá V. M. variarlas, segun le parezca..... Puede hacerlo V. M. con un solo renglon. En diciendo *abajo todo, afuera señorios y sus efectos*, está concluido. Luego con otro renglon, se puede redimir de toda vejacion á los interesados, diciendo, que hayan de presentar los títulos de su pertenencia; porque si esta fuese por título oneroso, puedan ser debidamente reintegrados: pero si cree V. M. que este asunto merece mayor meditacion (*que no; dijeron varios diputados; que ya estaba discutido de algunos siglos á esta parte, añadiendo el Sr. Terrero que debia aprobarse por aclamacion*). Continuó el orador» Se han hecho ya muchas reversiones é incorporaciones de varios señorios á la corona. Acaso en Cádiz hay muchos de estos señores, y todos los que tienen buenas ideas, lo de-

sean. Además es bien sabido por un principio de derecho, que todo lo que se enagena de la corona, se entiende con el pacto de *retro*, es decir; que siempre que la nacion quiera recuperarlo, pueda hacerlo, pagando la cantidad en que se enagenó. Dígase pues, que desde el dia de hoy cesen todos los señorios particulares, y que sus poseedores presenten los títulos de pertenencia, y asi no hay necesidad de que pase al consejo de Castilla, porque si V. M. manda que no se haga novedad hasta que se terminen los expedientes, jamás se verificará. Es preciso señalar un término, como lo tienen todas las cosas, y no hay que asustarse con la medicina, porque en apuntando el cáncer, hay que cortar un poco mas arriba. Este es el tiempo en que debe la nacion recuperar sus derechos inherentes é imprescriptibles: así se acabarán los derechos feudales, y los señorios particulares. No habrá cotos ni montes: no habrá señores de *horca* y *cuchillo*, y cederá todo vasallaje. Acerca de esto, hay mucho que decir: es menester tomar una medida radical.»

El Sr. Conde de Toreno dijo entonces: «Señor, yo dueño de varios señorios, pido al Sr. Garcia Herreros que fije las proposiciones que ha indicado, y ruego al Congreso encarecidamente se digne aprobarlas desde luego.»

Se habló en pró y en contra de las indicaciones de Garcia Herreros; y aunque nadie se atrevió á combatir sus principios, opinaron algunos porque se reservase este asunto para cuando se discutiese la constitucion: recurso ordinario de los que temian ciertas discusiones. Se desechó esta idea por el Congreso, y á su invitacion hizo y leyó el Sr. Garcia Herreros la proposicion siguiente:

«Que las Córtes espidan un decreto que restituya á la nacion el goce de sus naturales inherentes é imprescriptihles derechos, mandando que desde hoy queden incorporados á la corona todos los señorios, jurisdicciones, posesiones, fincas y todo cuanto se haya enagenado ó donado, reservando á los poseedores el reintegro á que tengan derecho, que resultará del exámen de los títulos de adquisicion y el de las mejoras, cuyos juicios no suspenderán los efectos del decreto.»

Comenzó el debate sobre esta proposicion en la sesion del 4, y antes se leyó en el Congreso una representacion firmada por varios grandes, los cuales despues de exponer los inconvenientes que suponian podia haber en la aprobacion de la referida proposicion, sin un prolijo y detenido exámen, pedian que atendida la gravedad del negocio, y algunos fundamentos, se indicasen y aclarasen todos los puntos de que hacian mencion, ó bien en los consejos reunidos, ó bien en el mismo tribunal de las Córtes, ó bien en una comision que se nombrase de su propio seno.

Concluida la lectura, pidió el Sr. Bahamonde se leyesen las proposiciones que habia hecho relativas á este asunto en la sesion de 26 de Abril, y habiéndose verificado, tomó la palabra el Sr. Garcia Herreros en apoyo de la suya. Insertaremos á continuacion los pasages de su discurso que nos han parecido mas notables.

«Cuando hice la proposicion, no dudaba que habria tantas reclamaciones como interesados en frustrar su aprobacion, que bien hallados con las cuantiosas rentas que les produzcan sus pretendidos derechos, no podrán oir sin susto que V. M. quiera examinar sus títulos de adquisicion, pues de ellos ha de resultar la injusticia de su origen en unos, y la naturaleza de revertibles en otros, debiendo este exámen producir una providencia que restituyendo á la nacion el goce de sus imprescriptibles derechos, despoje de ellos á los que los obtengan sin justo título, é incorpore los de naturaleza reversible por las leyes establecidas. El reino junto en Córtes ha clamado incesante y vigorosamente por esta providencia, y hasta los reyes mas pródigos dictaron algunas reglas al efecto: pero estaba reservado á V. M. el consumar esta obra, venciendo los obstáculos que hasta ahora la habian entorpecido... Dos partes principales contiene la proposicion: señorios jurisdiccionales y territoriales, en que se comprenden los derechos anejos á ellos, y fincas pertenecientes á la corona, que se hayan segregado de ella por ventas, donaciones gratuitas ó remuneratorias, ya de grandes servicios, ó en especie de pagos de créditos, en que pueden comprenderse

los privilegios, ó sean derechos esclusivos que algunos disfrutan, como son los de caza, pesca, molinos etc.»

«En cuanto á los señoríos jurisdiccionales, no se puede oir sin escándalo que se quiera sostener, que pueda haber otra jurisdiccion, de la inherente á la soberanía que reside en V. M., pues por este mero hecho se dislocarian y destruirian los primeros y los mas esenciales fundamentos de la Sociedad. V. M. decretó solemnemente el dia 24 de setiembre próximo pasado, que la soberanía reside inherentemente en la nacion; decreto justísimo y fundamental de la grande obra á que V. M. es llamado, y con el que son incompatibles semejantes señoríos; pues siendo inherente á la soberanía el señorío de la justicia, ¿cómo podrá existír separado de aquella?... La soberanía, ya se considere en sí misma, ó por atribuciones esenciales, es indivisible: á nada puedo compararla mejor que al alma racional, que está en todo el cuerpo, y si este separa de sí alguna parte, no puede enagenarle parte del alma... Pues tan inherente y esencial es á la soberanía el señorío jurisdiccional, como al alma la potencia intelectiva, y por consiguiente tan inseparable é indivisible es una como otra atribucion, porque ambas son esenciales. Y á presencia de estos incontestables principios ¿qué significan esos señoríos con alto mero misto imperio, con facultad de nombrar jueces, y con atrevimiento de poner horcas y cuchillos en los lugares de que se titulan señores.?»

«Desde que los españoles se reunieron para constituir una familia, cuando erigieron la naturaleza y forma de su gobierno, y establecieron las leyes que lo afianzasen; cuando restringieron la autoridad de sus príncipes de modo que su ejercicio no pudiese degenerar en arbitrario y despótico; cuando les prescribieron sus obligaciones y les deslindaron con mucha escrupulosidad sus derechos; cuando esplicaron con claridad sus franquicias, libertades y derechos de los pueblos, sujetaron los príncipes á la ley, cuya observancia juraban, y la primera de todas es la del fuero viejo, ley 1.ª tít. 1.º libro 1.º que dice: *estas cuatro cosas son naturales al señorío del reino que non las debe dar á ningun home nin las partir de sí; ca pertenecen á él por*

razon del señorío, justicia, moneda, fonsadera, e suos, yantares, y á esta ley se refiere y la reproduce la 5.ª del título 15 de la partida 2.ª, cuando dice: *fuero, é establecimiento fueron antiguamente en España, que el señorío del reino non fuese departido nin enagenado, é por ende pusieron que cuando el rey fuese finado y el otro nuevo entrase en su lugar, que luego jurase que nunca en la vida departiera el señorío, nin lo enagenase...* El rey D. Alonso juró esta ley en las Córtes de Valladolid, y jamás se ha derogado, antes por el contrario se ha llevado y confirmado sucesivamente, de modo que ha llegado hasta nosotros con todo su vigor; véase la ley 8.ª, título 5.º libro 3.º de la recopilacion. Aun no habia reyes: todavía los españoles no habian esperimentado los atentados de la arbitrariedad y despotismo, pero conocian bien el corazon humano, y que era imposible que el orgullo, la ambicion, y otras pasiones de los príncipes, inconciliables con la libertad de los pueblos, no destruyesen la obra que iban á edificar, sino la construian sobre cimientos sólidos..... Por principio fundamental les prohibieron partir y enagenar el señorío; y mientras estas y otras leyes coetáneas estuvieron en observacion, el pueblo español floreció en armas y letras, fué rico y feliz, venció á sus enemigos y ocupó el primer lugar en la Europa. Pero la ambicion, esta pasion primogénita de los príncipes, que siempre está en acecho para sacudir el yugo de la ley, sobreponerse á ella y hacerse árbitra del reino, aprovechó las frecuentes ocasiones que le proporcionaron las contínuas guerras de aquellos tiempos, las rivalidades de familias y provincias, y el espíritu de conquista, para romper el lazo moral que une al príncipe con el pueblo; cesó el imperio de la ley, y le subrogó la arbitrariedad. Hé aquí el orígen de los señoríos y de las desmembraciones de que tratamos... Roto el lazo moral, que es la ley, ya no hubo union entre pueblo y príncipe: se desquició la sociedad española, y los pueblos pasaron á ser recompensa de servicios hechos para subyugarlos... No obstante esta infame degradacion, no ha habido siglo ni reinado en que no se haya clamado con tanta fuerza como inutilidad por el remedio de este abuso: pero la pro-

pension al despotismo, lo ha sostenido... Así ha continuado este asunto hasta nuestros dias; y cuando un representante del pueblo español llama la atencion de V. M. hácia este punto; cuando pide que restituya á la nacion el goce de sus naturales é imprescriptibles derechos espresados y sancionados en sus leyes fundamentales, desde la primera que se escribió, entonces al mismo tiempo se lee á V. M. una representacion fria é insulsa, en que con arrogancia se le alegan derechos adquiridos, para que no se corrija el abuso, propasándose hasta la temeridad de llamarse señores naturales de los pueblos. ¿Qué es esto, Señor? ¿Hasta qué punto ha de llegar el sufrimiento de V. M.? ¿Así se le habla á la nacion española por los poseedores de aquellas inícuas agresiones de la corona? ¿Aun se atreven á pretender que subsista la nacion sumergida en el vilipendio á que la condujeron aquellas dilapidaciones? Su arrogancia se avanza hasta querer persuadir á V. M., que la nacion no podrá estar bien gobernada sin tales señoríos, que la providencia que los extinguiese, causaría un trastorno general, y acostumbraría al pueblo á no obedecer, siguiéndose de todo esto la mas horrorosa anarquía... ¿Y cuándo dicen esto? ¿En qué ocasion? cuando el pueblo español por sí solo, y á impulso de su generosidad y heroismo, ha jurado morir primero que sucumbir al yugo; cuando no hay género de sacrificio que no ofrezca para conservar el decoro y libertad de la patria; cuando todos sus esfuerzos se dirigen á restituir al trono á su amado monarca, y ha jurado no dejar las armas de la mano hasta conseguirlo... ¿Oirá V. M. con indiferencia sus clamores? ¿Dejará por mas tiempo sumergido en la ignominia al pueblo que representa?... No me lo puedo persuadir así; mas si por una desgracia, y por los motivos que hasta ahora han frustrado el decreto que propongo, V. M. suspendiese su sancion para otro tiempo, que jamás llegaria, me atrevo á anunciarle, que el pueblo no debe reconocer mas señorío que el de la nacion, el del mismo pueblo, que es V. M. De él ha recibido V. M. la soberanía que ejerce; él dictó la ley fundamental en que prohibia departir el señorío con otro *home*; pide su observancia; los pretendidos señores piden su

infraccion: ¿cabe duda en la deliberacion?... La representacion habla de contratos..... ¿Con quién hicieron estos contratos? ¿De quién recibieron estas recompensas?... Por dichos títulos no pueden tener mas derecho, que el que se le reserva al comprador de una alhaja robada, cuando aparece su legítimo dueño, y que para restituírsela, no se le exige que deposite el precio porque la adquirió el comprador, aunque lo fuese de buena fé. Pero en mi proposicion no avanzo á tanto.... Solo aspiro en la incorporacion que reclamo, á que desde hoy se extingan los señoríos jurisdiccionales, por cualquier título que se hayan segregado; que igualmente se incorporen y extingan respectivamente los privilegios y derechos esclusivos; y en cuanto á las fincas ó posesiones, que por su naturaleza deban incorporarse, se declaren incorporadas desde luego, recogiéndoles los títulos de adquisicion, y permaneciendo dichas fincas en poder de los donatarios ó compradores como hipotecas, hasta que se les reintegre el precio de la egresion, y el de las mejoras si las hubiese..... El orígen mas noble de estas adquisiciones es el de las que descienden de contrato celebrado con los primeros poseedores, para que auxiliasen á las conquistas, y aunque dejo á los señores valencianos que espliquen y reclamen los pretendidos derechos que por este título creen algunos aragoneses tener sobre la misma ciudad de Valencia, deduciré mi argumento de otras provincias conquistadas. Si el conquistador por este solo título se pudo apropiar y trasmitir á otros unas fincas que no son suyas, sin que quedasen afectas al dominio de su antiguo poseedor, ¿por qué no han de regir ahora los mismos principios? ¿Por qué no ha de adquirir el pueblo español que reconquista su patria los mismos derechos que estos conquistadores de lo ageno? Si con la irrupcion de los moros perdieron los dueños su propiedad, de modo que el reconquistador la pudo hacer suya, ¿por qué no la perdieron ahora con la irrupcion de los franceses? Si con la conquista desaparecen estos daños, ¿por qué especie de milagro reviven en la conquista? Cuando el pueblo español pide á V. M. que le restituya al goce de sus inherentes derechos, no pide una gracia que puede negarse sin

injusticia; no habla como un esclavo á su señor; se presenta con la dignidad de hombre libre, pidiendo como miembro del estado el cumplimiento de las leyes, que se impuso asimismo como legislador... ¿Qué obstáculo puede haber para no administrarle justicia? ¿Le merecerán á V. M. mas consideracion un puñado de hombres que el resto de la nacion? ¿Son ellos á quién V. M. representa, ó de ellos ha recibido la soberanía que ejerce....? ¿Qué diría de su representante aquel pueblo numantino, (el señor García Herreros, era diputado por la provincia de Soría) que por no sufrir la servidumbre quiso ser pábulo de la hoguera? Los padres y tiernas madres que arrojaban á ella á sus hijos, ¿le juzgarían digno del honor de representarlos sino lo sacrificase todo al ídolo de la libertad? Aun conservo el calor de aquellas llamas, y él me inflama para asegurar á V. M., que el pueblo numantino no reconocerá ya mas señorío que el de la nacion... Habitantes de Manresa y Molina y otros mil que habeis abandonado vuestras casas y fortunas á la voracidad de las llamas y del saqueo, ¿por qué lo hicisteis? ¿A quién ofrecísteis este sacrificio? Trasladaos aquí, y vereis una representacion, en que se asegura que no puede haber órden ni buen gobierno, si se estinguen los señoríos particulares; que esta providencia produciria una horrorosa anarquía, y otras espresiones que os degradan mas que la servidumbre, en que pretenden conservaros. Oireis, que no pudiendo la nacion reintegrar á los poseedores del precio de la egresion, no hay justicia para despojarlos de esos títulos, por mas que se reconozcan injustos en su orígen. ¿Qué recompensa ó reintegro le pide á V. M. el pueblo, que no solo contribuye con los impuestos ordinarios y extraordinarios, sino que da cuanto tiene, hasta quitar á sus hijos el preciso alimento para dárselo al soldado? Coteje V. M. este mudo lenguage de la conducta del pueblo, con el de esta representacion. ¡Qué contraste! Pero entretanto, se quieren hacer valer unos derechos que descienden de un contrato injusto, de una recompensa, las mas veces imaginada, y de una venta hecha sin autoridad... Señor, V. M. se ha reunido para corregir los estravíos y arbitrariedades de los gobiernos anteriores. El que

reclamo, es el de los mas ominosos é injustos: bastantes siglos ha gemido la nacion bajo su yugo: ya es tiempo que recobre sus derechos naturales. ¿Qué habrá hecho el pueblo con arrojar á sus enemigos mas allá del Pirineo, si al volver el rostro á su pátria encuentra en ella una servidumbre mas indecorosa que la que ha sacudido? ¿Será este el fruto de tanta sangre derramada? Cuando vea los pueblos desiertos, las casas arruinadas, las familias errantes y miserables, los campos cubiertos de víctimas inmoladas por la suspirada libertad, ¿no podrá hacer á V. M. esta terrible reconvencion? Mira lo que yo he hecho por conservar tu dignidad de nacion libre. ¿Qué has hecho tú por conservarme la mia? Señor, el dia que V. M. espida el decreto por el tenor de la proposicion, recobrará el pueblo español su verdadera libertad; desde este dia pondrá la fecha á su existencia política; este dia será mas grande que el dos de mayo, porque si en aquel desplegó el pueblo su caracter, en este otro recobrará el derecho y la dignidad de hombre libre. No se vea ya por mas tiempo emancipada la soberanía; reine la ley ante cuya presencia no hay diferencia de un grande á un carbonero, estos son los verdaderos derechos del hombre tantas veces reclamados; pero la gloria de sancionarlos, estaba reservada á V. M.»

Leyó en seguida el Sr. Villanueva en apoyo de la misma proposicion un escrito muy estenso, lleno de citas y pasages de la historia de la edad media, y aun de la Escritura, en cuyos dos puntos, como en otros muchos, era el Sr. Villanueva muy versado. Semejante papel, es sin duda un documento curioso. Habló este diputado con tanto mas calor, cuanto tenia sus poderes del reino de Valencia, enemigo declarado de los señoríos.

Continuó en la sesion del 5 la discusion del mismo asunto, y el Sr. Garcia Herreros presentó su primera proposicion, estendida á siete que esplicaban su contesto, y proponian las medidas de llevar á cabo aquella grande idea. Insertamos en seguida el discurso que en su apoyo pronunció el Sr. Lujan, uno de los diputados mas celosos, mas hábiles del partido liberal, y cu-

yo nombre se encuentra frecuentemente en los diarios de aquellos Córtes.

«La materia de incorporaciones sujeta hoy á discusion, es vastísima: ha ocupado por algunos siglos ingenios sobresalientes, y para proceder con la claridad posible, es necesario distinguir qué derechos se tratan de incorporar; de qué modo han salido de la corona; cuáles deberán ser incorporados, y desde qué tiempo ha de entenderse hecha la incorporacion.»

«Estas cuestiones ó dubios tienen otras subalternas, que se dilucidarán en su respectivo lugar para evitar confusiones, exigiendo el órden manifestar por ahora, que los derechos y bienes enagenados puedan reducirse á los señoríos, derechos dominiales, derechos esclusivos y privativos, jurisdiccion, oficios públicos, rentas del Estado, martiniega, portazgo, peage, alcabalas, tercios, diezmos, pechos, y en una palabra, cuanto se comprende en la determinacion general de tributo ó contribucion, fincas y posesiones de la corona, y los bienes del patrimonio del Rey..... Pero antes de tratar este delicadísimo punto, (las donaciones de fincas) conviene indicar que se enagenaron por los medios siguientes: 1.° por donaciones y mercedes que podian ser y considerarse, ó como remuneratorias, ó como larguezas desmedidas; 2.° por derecho de poblacion ó cartas pueblas; 3.° por repartimiento de conquista. 4.° por compras á perpetuidad ó alquitar, y 5.° por feudo, ó si se quiere, por una especie de enfiteusis»

«Las larguezas desmedidas, las donaciones injustas, las gracias arrancadas á los reyes sin una causa legítima, utilidad ó conveniencia pública, son nulas y siempre se consideraron como inoficiosas é insuficientes. Basta solo recordar las mercedes enriqueñas y las disposiciones tomadas sobre ellas, para conocer estas verdades, y la justicia con que se procedia á incorporar á la corona los bienes y derechos, que por este medio se habian enagenado. No sucede así en las donaciones remuneratorias; pero como en estas cabe tambien el esceso, aun en ellas hay casos en que proceda la incorporacion.... Hacía un príncipe la guerra, le acompañaban los varones ó séase gefes

particulares con su gente, y conquistada la tierra la ciudad ó la provincia, repartia á aquellos mismos gefes ó caudillos, la provincia, ciudad ó tierra que se conquistaba. Yo quiero que fuesen aquellos capitanes que ayudaron al Príncipe, ó Rey que habia emprendido la guerra, los que con su auxilio dieron cima á la empresa. ¿Fué justo que solo entre ellos se dividiese el fruto de la conquista, sin contar en cosa alguna con los soldados que derramaban su sangre en la batalla, que llevaron las fatigas mas afanosas, y que sufrieron aquellos trabajos? Si sobre esta injusticia tenian los señores particulares la inhumanidad de poner por pobladores en aquella tierra, ó lugar que se les repartian, á los mismos que componian su gente, como podia suceder con harta frecuencia, ¿no era un premio bien extraordinario para los que llevaron el peso de las armas y de la funcion?... Buen galardon fué por cierto, hacerlos como abscripticios, sujetarlos y matricularlos y reducirlos á ellos y sus descendientes á ser vasallos de aquel con quien habian peleado.... Cualesquiera que fuesen los méritos y servicios de los caudillos, ¿era compatible con la justicia un repartimiento tan leonino? Un ejemplar esclarecerá mas el asunto. En la invasion que hoy padece la España, ha tenido que hacer los mismos y aun mayores esfuerzos para su gloriosa lucha: no se detiene en la grandeza de los sacrificios; lo gasta todo, llama y convoca á sus hijos á la pelea, y está bien persuadida de que vencerá; que los generales, gefes y soldados se portarán con valor; y que á fuerza de trabajos y de sufrimientos volveremos todos á nuestra independencia, y que la España ocupará un lugar distinguido entre las naciones libres. Yo pregunto, por grandes que sean los merecimientos de los generales.... ¿habria razon para que conseguido un objeto tan deseado, se dividiesen entre sí las ciudades, los pueblos y las provincias, y se hiciesen señores particulares de los mismos que cooperaron tan de cerca á la conquista y llevan en su rostro las señales de haberse hallado en las batallas?.... Sujetar á feudo y dar á enfiteusis los derechos señoriales, las jurisdicciones y los pechos, es una especie que apenas puede caber en la imaginacion, porque no

puede concebirse, cómo se concedia un derecho tan necesario en la Sociedad, que sin él no puede subsistir. Pero lo que es mas extraordinario, fué llegar á vender aquellos derechos. ¿Puede venderse alguna parte de la soberanía? ¿No repugna esta horrorosa especie de vender los vasallos? Sí señor, esto se vió, esto sonaba, y llegaron á venderse por reglas de factoria... Los señoríos, derechos señoriales y dominiales, como las jurisdicciones esclusivas y prohibitivas, con todas sus incidencias de oficios en los ramos de administracion pública, las rentas del Estado, los tributos y las fincas de dotacion de la corona, son reversibles, deben incorporarse, y cabe en ellos en su caso el tanteo.... Sin tratar ahora de los abusos, de los derechos señoriales que han cesado en alguna parte, es preciso confesar, que por estos derechos se han separado de la corona los que se llamaban de vasallage, y que sean los que se quieran, estaban obligados los vasallos á prestarlos á los señores particulares, en perjuicio del imperio ó señorío general de la Monarquía. El nombramiento de jueces es atribucion correspondiente al gobierno y poder ejecutivo, y concederlo á los señores particulares, era desmembrar una parte esencialísima de la soberanía, y que por este mismo hecho, ya no era soberano en esta parte, pues no podia ejercer en ella su imperio que habia abdicado y trasmitídolo á manos estrañas, menguando así sus primitivas facultades.... Manifesté ayer (habló el Sr. Lujan en dos sesiones diferentes), que los señoríos, derechos jurisdiccionales, y rentas del Estado, no pueden enagenarse, que son por su naturaleza imprescriptibles.... No hay que alarmarse por la cláusula que contiene la proposicion del Sr. Garcia Herreros, de que inmediatamente queden incorporados á la corona los señoríos, jurisdicciones y rentas del Estado, porque corporaciones de mayores privilegios, y á las que siempre se las mira en España con un respeto grande, han consentido y esperimentado ya esta providencia. El Sr. Felipe II incorporó á la corona los señoríos de las iglesias, con asenso de Gregorio XIII; en nuestros dias se han incorporado las rentas y señoríos enagenados de la corona, que poseian los

prelados y las mismas iglesias, sobre lo que espidió D. Cárlos IV la pragmática de 1805; mandando al propio tiempo, que se pagase en la caja de consolidacion el 3 por 100 de réditos, por el precio que se consideraba á estos derechos enagenados... Las incorporaciones, las demandas de reversion y los tanteos y retractos en la materia que se discute, se impugnan hoy con los mismos argumentos que se han propuesto siempre, reproduciéndolos en cada paso particular, aunque han sido frustrados tantas veces. Estos mismos, que en sustancia, sosteniendo las enagenaciones, menguan extraordinariamente la soberanía, se acogen por su primer argumento á la autoridad de los reyes, para hacer las donaciones, las mercedes y las ventas. Ya se ha probado que no hay semejante autoridad; que nuestras leyes prohiben y anulan estas enagenaciones: que no pueden por su naturaleza sacarse de la soberanía estas piedras preciosas, que no solo la adornan, sino que la constituyen; que la nacion nunca ha consentido tales actos; y que los reyes mismos han jurado no hacerlos, y observar las mismas leyes que los prohibian.... La nacion podia haber privado á estos señores particulares del precio de las posesiones y fincas que adquirieron contra lo prevenido en las leyes: pero por decoro, por decencia quiso y ha querido siempre, que semejantes enagenaciones llevasen implícito el pacto de retroventa, y con esto se halla tambien respondido el argumento que suele hacerse, diciendo, que aquel dinero pudo invertirse en alhajas mas productivas, y que hubiesen sido seguras para siempre, además que no en todas las ocasiones se proporcionan buenos lances, y debe creerse que no siendo ninguno lerdo para su negocio, empleó su dinero en lo que consideró mas útil.... Por último, se acostumbra á traer como un argumento incontrastable, que los pueblos sujetos á estos señoríos están contentos con su suerte, son tratados con equidad, no desean salir del estado en que se hallan, y que cuando lo deseasen, es preciso que preceda un juicio, pues á nadie se condena sin oirsele.... Digan los señores lo que quieran, sus esfuerzos serán impotentes cuando intenten probar que los españoles que son independientes y conservan

y desean conservar la dignidad de hombres, están mejor hallados reconociendo un particular que los degrada con el solo hecho de titularse su Señor natural. Aquellos que rodean á los señores particulares, que lisonjean sus gustos y sus caprichos, nacidos para la servidumbre, podrán persuadirse en algunos momentos de penuria ó desgracia, á que son componibles estas circunstancias, con la virtud y con el noble orgullo de ser español. Este pensamiento no es nuevo en España, ni son tampoco nuevas las querellas. Los vecinos de la ciudad de Plasencia en Estremadura llegaron á las manos con el Marqués, y acaudillados por los Carbajales, le arrojaron de su tierra, fijando en una inscripcion, que solamente debian estar sujetos al Rey.... He propuesto un juicio instructivo, porque si ha de ser ordinario y con las dilaciones que hasta aquí se han acostumbrado, ni hay caudales que basten para gastos tan crecidos, ni habrá quien siga unos pleitos que duran mas que la vida de un hombre, ni se hallarán muchos que tengan la energía y fuerza de alma que se necesita para contrarestar unos estorbos tan poderosos, y aunque siempre producirán los pueblos algunos hombres de esta clase, es preciso ponerlos á todos en estado de poder conseguir un fin tan honrado y justo, sin exigir que sean héroes.»

Fueron atacadas las proposiciones del Sr. Garcia Herreros con suma habilidad, pues ya hemos hecho ver que entre los diputados del bando servil, habia hombres de saber, de capacidad y de talento. Ninguno apoyaba los señoríos tales cuales existian; mas reclamaban la legitimidad y justicia de su origen, é insistian mucho en la dificultad de proporcionar á sus poseedores los resarcimientos y compensaciones que en ley de equidad se les debian. El gran interés de ellos era aplazar la cuestion, para tiempos en que sus opiniones pudiesen adquirir, por alguna circunstancia favorable, el ascendiente que entonces no tenian.

«Se ha citado con mucho elogio como es justo, dijo el Sr. Dou, al Conde de Campomanes en defensa de la proposicion de que se trata, mas yo entiendo que debe citarse en

contra. La dificultad del asunto, si se analiza bien, solo, ó principalmente se reduce, á dos dudas; conviene á saber: si puede incorporarse á la corona todo lo que de ella se ha enagenado, y si puede verificarse la incorporacion sin depósito ni entrega de precio. No se hallará que el Conde de Campomanes haya propuesto que se incorporen las alhajas á la corona, sin depositar primero el precio: mucho menos se hallará que haya propuesto la incorporacion del modo que se proyecta ahora..... Muchísimas veces he oido alabar en este Congreso, y con mucha razon, los principios liberales de la economía inglesa; pero algunas veces, como ahora, que se proponen cosas totalmente contrarias á los mismos principios. Hemos sentado que el ciudadano ha de ser libre, con seguridad en su persona y bienes; que nadie puede ser condenado sin ser oido: que á toda costa debe sostenerse la fé pública; que el Estado debe ser sumamente religioso en el cumplimiento de los pactos; y á renglon seguido proponemos, que á treinta mil ciudadanos, ó acaso mas, contra lo pactado, contra lo establecido en las leyes de la nacion, contra el parecer de los fiscales mas ilustrados, contra todo órden judicial y extrajudicial, se les despoje sin oirlos, y sin reintegrarles su contingente, de las propiedades y derechos de que han gozado pacíficamente, por espacio de mas de ocho ó nueve siglos. ¿Es esto espíritu inglés? Aquella nacion generosa á los colonos sublevados, pagaba en tiempo de guerra el interés de su deuda, para no faltar al pacto; y aquí se quiere que se falte al de nuestros conciudadanos y compañeros de armas en la sangrienta lucha que sostenemos. ¿Es esto español?... Supóngase que V. M. digese al valiente Espoz y Mina: tú cuidarás de hacer tus convenios con los patriotas: deberás mantenerlos y disciplinarlos: si con ellos echas á los franceses de Castilla, tú y tus herederos nombrareis los alcaldes de los pueblos, con el bien entendido, que los nombrados deberán tener las cualidades, requisitos y obligaciones de obedecer á las leyes, como los demás alcaldes ordinarios. Supóngase que al famoso doctor Rovira y á los descendientes de su familia, para el caso que se verificó de la reconquista de Figueras,

se hubiese ofrecido por V. M. el derecho de nombrar los escribanos de cámara de la audiencia de Barcelona, sin perjuicio de tener los nombrados el mismo testimonio de pericia y honradez, que los demás escribanos. ¿Con qué fundamento, con qué color podrá pretenderse, que en estos casos la soberanía dejaria de serlo, y no estaria obligada á cumplir el contrato? Pues á esto, poco mas ó menos, se reducen los derechos que se pretenden destruir, y el modo con que se han adquirido.... Si el Congreso no quiere reconocer los contratos y obligaciones contraidas por los soberanos, tampoco deberá pagar los intereses y capitales de Vales que pasan de dos mil millones de reales. ¿Qué razon hay, dirá alguno, para que la nacion sufra un peso tan enorme en lo caido, y en setenta y cinco millones que han de caer cada año, y porque el Rey quiso hacer una contrata con algunas casas de comercio?»

Así los argumentos de los diputados de este bando, se reducian á manifestar: 1.° Que los señoríos no eran ni una carga ni un vejámen. 2.° Que era sagrada la obligacion de cumplir contratos antiguos, sobre todo, cuando los beneficios adquiridos habian sido á título oneroso. Mas por las proposiciones del Sr. Garcia Herreros, no se aspiraba á la anulacion de los contratos. Lo que se queria, era clasificarlos: hacer distincion entre los legítimos, y los que se apoyaban en caprichos, en usurpaciones de derechos, y en violencias.

En el mismo sentido se espresaron con corta diferencia los Sres. Aner y Borrull.

Oigamos al Sr. Ostolaza en la sesion del 6.

«Señor, todos los males que nos afligen, la ignorancia, el atraso en la literatura y demás ramos, nos vienen de la Francia, cuyo influjo pestilencial en la península ha hecho degenerar nuestras antiguas costumbres, y adoptar mil perniciosas ideas que tienden á exaltar las cabezas, y trastornar todos los principios mas sanos, sancionados por todas las naciones cultas en todos los siglos ilustrados. Esta manía de parecernos á los franceses, de que habla un poeta español, es la que ha producido tantos eruditos á la violeta, tantos traidores á la patria,

y tantos débiles que se han mantenido en paises ocupados, y acaso al lado del Rey intruso, hasta un mes antes de la instalacion de V. M., y de los que puede ser que alguno esté aplaudiendo en secreto el apoyo de las ideas de Napoleon, manifestadas en el decreto que fulminó á la vista de Madrid, suprimiendo los señorios.... Nada hay mas juicioso y sólido, que la representacion que acaba de verse, contra la cual, solo pueden objetarse paralogismos. En efecto, sin que primero esté pronto el dinero que indemnice á los señores que adquirieron sus títulos y privilegios, con derechos los mas justos, no puede en justicia procederse á nada.... Por otra parte, V. M. acaba de señalar ciertos territorios á los beneméritos de la patria que concurran á esterminar á los usurpadores. Y si V. M. despojase ahora á los poseedores de los señorios y territorios que adquirieron por haber contribuido á arrojar á los moros que ocupaban la península, ¿qué confianza tendrán de ser mantenidos en la posesion de sus fincas, aquellos á quienes V. M. se las ha señalado en precio de su patriotismo»....?

Al discurso del Sr. Ostolaza, contestó Argüelles con otro, que tendrá lugar en sitio separado.

El extraordinario aplauso del público precisó al señor Presidente á que levantase la sesion. Son palabras del diario de Córtes, despues de la insercion de este discurso.

En la sesion del 7 tomó la palabra á favor de las proposiciones el señor Conde de Toreno. Tengamos presente que era, segun manifestó en la del 4, poseedor de varios señorios.

«Despues de las bellísimas reflexiones, dijo, hechas sobre la proposicion que se discute, poco mas diré en su apoyo, desenvuelta y esplicada como ha sido por su digno autor, el señor García Herreros. Dos son los puntos esenciales que á mi entender abraza la proposicion: el de los señorios, y el de las fincas enagenadas. Sobre los primeros, no puede haber detencion alguna en su abolicion. De una manera indirecta han sido ya destruidos, desde el momento en que aquellos pueblos nombraron por sí representantes para el Congreso nacional. En las

antiguas Córtes originariamente debieran los señores el derecho de representacion á los pueblos que les pertenecian: y así entonces se nota, que solas las ciudades y las villas que se tenian por libres, nombraban sus procuradores. Hubo varias alteraciones, mas su principio fué este. Además, desde el memorable decreto de 24 de Setiembre, en que se declaró la Soberania nacional, y se dividió su ejercicio en los tres poderes, cesan de todo punto los señores de distritos particulares: su existencia seria una contradiccion manifiesta, un absurdo. En general, hay dos clases de señorio: los de donacion Real, y los que han sido adquiridos por compra. Seria insultar á los diputados de la nacion, el detenerse ni un momento en atacar los primeros. Reunidos aquí y llamados á tan distinguida honra por esta nacion magnánima, cumpliendo con nuestro deber y correspondiendo á lo que espera de nosotros, no la hemos de juzgar como una manada que se da y se quita á gusto de su dueño. Los hombres se constituyen en Sociedad para su felicidad, mas no para darse grillos; y los reyes jamás pudieron ni debieron hacer regalos con los pueblos como si fueran joyas. En cuanto á los señorios adquiridos por compra, pienso de la misma manera. Nadie ha tenido derecho para vender los pueblos; ni ellos mismos podian darse á un comprador, y mucho menos estipular por sus descendientes, quienes á su arbitrio eran dueños de elegir quien los rigiese. Mas si en estos, quisiese el Congreso que haya alguna indemnizacion, háyala enhorabuena. Con tantos bienes cuenta la nacion, que á pesar de sus muchas atenciones, á todas pienso podrá acudir por su abundancia; pero esto no se da por derecho que tengan, sino por la grande consideracion que al cuerpo entero de la nacion merecen aquellos individuos suyos, que contaban con esta especie de propiedades, que si ahora con razon son tenidas por ilegítimas, cuando su adquisicion no se creian tales; merced á las ideas del tiempo. Pero de todas maneras, esta parte de la proposicion, debe ser apoyada inmediatamente, y que de una vez acaben todas las señales de la servidumbre, teniendo los españoles en adelante por autoridades, no señores, sino con-

ciudadanos, que mantengan el órden y la tranquilidad que es su objeto.»

«En el segundo punto de la proposicion del señor Garcia Herreros, esto es, sobre reversion de fincas enagenadas á la nacion, á mi parecer para su resolucion, es menester que haya mayor detenimiento y hacer alguna diferencia. De estas, unas han sido dadas en Córtes, otras, en remuneracion de servicios hechos á la nacion (digo á la nacion y no á la persona particular del Rey porque esto no entra en mi cuenta); y muchas debidas á privanzas y mancebias. Las dadas en Córtes, conviene sean respetadas; porque aunque estas en aquellos tiempos eran una sombra de representacion, con todo, débese en esto respetar hasta las sombras. Y así se responde á un Señor opinante del otro dia, que como el Señor Ostolaza ayer, estrañaba se tratase ahora de revertir estos bienes, cuando no ha muchos dias se habian permitido vender sin cuidarse y sin examinar, que esto lo hacian las Córtes, y las enagenaciones pasadas generalmente las hicieron los reyes, que no tenian derecho para ello, sin consentimiento de la nacion á quien pertenecian. Las fincas dadas en remuneracion de servicios hechos á la nacion, merecen igualmente algun respeto; pero si son cargas que pesan gravosamente sobre los pueblos, deberán indemnizarse de otra manera. Las de la última clase, á saber; las adquiridas por favor y amistad, sin detencion alguna, han de incorporarse; bien sé que todo esto presenta dificultades; pero ya que la totalidad de la nacion sin grave perjuicio suyo, puede hacerlo, hemos de procurar evitar la desolacion de las familias que se hallan en los dos primeros casos, y que tienen justos motivos para reclamar. He dicho familias, porque en las excepciones, no comprendo á las corporaciones: estas no son propietarias; sus bienes pertenecen á la nacion, y la nacion cuando quiera es árbitra de disponer de ellas á su voluntad: las permitió cuando las creyó útiles; puede destruirlas cuando las juzgue inútiles ó dañosas. Los pueblos en todos tiempos á pesar del atraso de los siglos, estuvieron en pugna con las enagenaciones y señorios. Seria largo y por demás el enumerar las peticiones

en Córtes y las representaciones hechas por los procuradores para poner coto á la prodigalidad de los reyes. Nuestros antiguos fueros particulares, muy señaladamente lo prohibian; pero los reyes necesitando de los poderosos, los atraian con sus dones. De nada sirvió la famosa ley de partida citada ya de D. Alonso el sábio: las turbulencias mismas de su reinado, las revueltas de los de sus sucesores D. Sancho y D. Fernando IV, la hicieron ilusoria y dieron lugar á interpretaciones; tanto, que los procuradores en las Córtes de Valladolid, lo representaron vivamente al Rey D. Alfonso XI, y no habiendo producido fruto, lo repitieron en la misma ciudad algunos años despues al Rey D. Pedro. Vinieron en pos de ellos los Enriques, y llegó á ser una inmedacion, sin embargo de la oposicion de los pueblos, los cuales constantemente en todos los siglos continuaron en la misma lucha, á pesar de la espresa ignorancia que estudiadamente procuró derramarse sobre este malaventurado suelo desde el siglo XVI; pero tal es la fuerza de la verdad, tal la inclinacion del hombre á ser libre, y tanto la grandeza de este carácter fiero que siempre hemos conservado los españoles, que para los grandes ejemplos de esta clase, nada necesitamos mendigar de las naciones estrañas, como ha dicho el Sr. Ostolaza con mucho olvido, ya que no diga otra cosa, de la historia de su pais. Omito el hacinar mas hechos sacados de nuestros anales, pues tengo por mas que suficientes los referidos por algunos señores preopinantes. Y asi, concluyo con pedir, que inmediatamente se decrete la abolicion de los señoríos, y en cuanto á las fincas, que se reviertan á la nacion aquellas que he dicho, prévias las diferencias y distinciones insinuadas. Diputados de la nacion, corresponderemos así á su confianza, y en adelante los españoles no tendrán otro señor que las leyes; las cuales, valiéndome de la espresion de un filósofo de la antigüedad, no serán como hasta aquí telarañas en que solo se prendian las moscas.»

Nos parece inútil reproducir ya mas trozos de discursos; tal vez lo habremos hecho con sobrada profusion; mas fué tan importante el asunto en aquellas circunstancias, y tal la copia de

datos y de buenas doctrinas con que apoyaron al Sr. Garcia Herreros los que se declararon adversarios de los señorios, que no dudamos de la buena acogida que les harán nuestros lectores. Sentimos no haber insertado el del Sr. Villanueva, lleno de erudicion y citas históricas, lo mismo que el del Sr. Caneja que desenvolvió con mas estension que ninguno en la parte técnica, toda aquella materia complicada (1). Concluiremos lo relativo á esta discusion, con el trozo siguiente del Sr. Polo.

«Por los datos estadísticos que han podido reunirse, aunque no completos, he visto que de veinte y cinco mil doscientos treinta pueblos, granjas, cotos y despoblados que tiene España, los trece mil trescientos y nueve son de distintos señorios particulares, con la circunstancia de que de cuatro mil setecientas diez y seis villas que se cuentan en las provincias de la península, y son los pueblos de mayor número de habitantes despues de las ciudades, solo las mil setecientos tres son de realengo, y las tres mil y trece de señorios: los mismos datos nos han demostrado, que en muchos pueblos los pechos y gabelas que se pagan á los señores, esceden á las contribuciones ordinarias, y que los privilegios privativos y prohibitivos entorpecen el trabajo, é impiden los progresos de la agricultura é industria.»

Continuó todavia la discusion en varias sesiones de todo el mes de Junio. El 1.° de Julio despues de un nuevo discurso del Señor Garcia Herreros, rebatiendo varias objeciones del Sr. Cañedo, se aprobó en votacion nominal por ciento veinte y ocho contra diez y seis, la primera de las siete proposiciones, en que habia dividido la anterior suya el Sr. Garcia Herreros, y cuyo tenor es el siguiente:

«Habiendo declarado V. M. por su solemne decreto del memorable dia 24 de Setiembre próximo, que la soberania reside inmediatamente en la nacion, es ilegal, injusto y contradictorio

(1) Sobre el primero véase el tomo VI del diario de Córtes pág. 168. Se hallará el segundo en el mismo tomo págs. 225 y 241, pues habló en dos sesiones.

que haya españoles que reconozcan y estén sujetos á otro señorio que el de la nacion, de que son parte integrante, y que otros jueces que los nombrados por la nacion misma, ejerzan la jurisdiccion ordinaria: procede en todo rigor de justicia que desde hoy mismo queden incorporados á la corona, ó sea á la nacion, todos los señorios jurisdiccionales de cualquiera clase y condicion que sean, y que desde luego se proceda al nombramiento de todas las justicias de señorio y demás funcionarios públicos, por el mismo órden que los llamados de realengo.»

Se aprobaron en las sesiones siguientes la mayor parte de las demás proposiciones; mas es inútil mencionarlas habiendo sido refundidas en el proyecto de decreto presentado por la comision en la sesion del 3 de Agosto, y aprobado definitivamente en la del 4. He aquí sus principales artículos:

Primero. Quedan desde hoy mismo incorporados á la nacion todos los señorios jurisdiccionales de cualquiera clase y condicion que sean.

Segundo. Se procederá al nombramiento de todas las justicias y demás funcionarios públicos, por el mismo órden, y segun se verifica en los pueblos de realengo.

Sexto. Quedan abolidos los dictados de vasallos y vasallage, y las prestaciones asi reales como personales que deban su origen á título jurisdiccional, á escepcion de las qne procedan de contrato libre, en uso del sagrado derecho de propiedad.

Sétimo. Los señorios territoriales y solariegos, quedan desde ahora en la clase de los demás derechos de propiedad particular, sino son de aquellos que por su naturaleza deban incorporarse á la nacion, ó de los en que no se hayan cumplido las condiciones con que se concedieron, lo que resultará de los títulos de adquisicion.

Octavo. Por lo mismo, los contratos, pactos ó convenios que se hayan hecho en razon de aprovechamientos, arriendos de terrenos, censos ú otros de esta especie, celebrados entre los llamados señores y vasallos, se deberán considerar desde ahora como contratos de particular á particular.

Noveno. Quedan abolidos los privilegios llamados esclusi-

vos, privativos y prohibitivos, que tengan el mismo orígen de señorio, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes y demás, quedando á libre uso de los pueblos, con arreglo al derecho comun y á las reglas municipales establecidas en cada pueblo, sin que por esto los dueños se entiendan privados del uso que como particulares puedan hacer de los hornos, molinos y demás fincas de esta especie, ni de los aprovechamientos comunes de aguas, pastos etc., á que en el mismo concepto puedan tener derecho, en razon de vecindad.

Décimo. Los que obtengan las prerrogativas indicadas en los antecedentes artículos por título oneroso, serán reintegrados del capital que resulte de los títulos de adquisicion, y los que los posean por recompensa de grandes servicios reconocidos, serán indemnizados de otro modo etc.

Fué recibido este decreto importantísimo con sumo aplauso por el pueblo de Cádiz, con grande satisfaccion, contento y regocijo por la nacion entera. Atendidas la época y circunstancias en que fué espedido, se puede considerar como uno de los grandes florones de la corona cívica que ornó las sienes de los legisladores.

Seria no acabar si intentásemos entrar en cuantos pormenores acreditan el celo infatigable de las Córtes, por corregir los abusos que habia introducido el tiempo, y promovian las mismas circunstancias, tocante á la recta administracion del ramo de justicia. Cuantas quejas llegaban al seno del Congreso, promovieron las medidas eficaces que podian tener lugar en aquellas circunstancias. Visitas de cárceles, revistas de procesos, decretos en que se fijaban el término preciso de su sustanciacion y vista, desagravios de partes ofendidas y vejadas, lo que ocurria con frecuencia en aquellos tiempos de guerra, de confusion y de desórden, á todo atendieron con la mayor perseverancia. Sabedoras de algunos arrestos y encarcelamientos que tenian lugar por abuso de autoridad en gefes militares, se espidió un decreto para que ningun gobernador de plaza, castillo ó cualquiera otra clase de fortaleza, recibiese preso alguno

de las clases civiles, sin testimonio de la justicia ordinaria, de que habia motivos para el encarcelamiento.

Tambien tomaron muchas medidas en materia de empleos, reduciendo los sueldos, mandando que no se preveyesen las vacantes de los que eran inútiles, privando de ellos á cuantos permanecian en pais ocupado por los enemigos. Mas trabajaban en terreno ingrato, que no podia producir en materia de economías, los grandes recursos que necesitaba la defensa de la patria. Lo mismo puede decirse del ramo de represalias, de la plata de los particulares y de las iglesias.

Seria inútil hacer mencion de las demás disposiciones que en todos los ramos de la administracion pública, tomaron las Córtes en los meses á que nos referimos. De todo se habló en sus sesiones, sobre todo hicieron alguna declaracion mas ó menos indirecta. En pocas ocasiones dejó de oirse la voz de Don Agustin Argüelles, siempre pronto á levantarla, tratándose de promover medidas saludables, de roformar abusos. Es difícil recorrer diez páginas seguidas del diario de Córtes, sin tropezar de un modo ó de otro con su nombre.

Continuaban los negocios de América en el mismo estado, sobre poco mas ó menos, que cuando las Córtes se instalaron. Se habia recuperado la Nueva-España; mas continuaban insurrectos los demás dominios españoles de aquel vasto continente. Siguieron las Córtes promoviendo, como se ha visto en sesiones anteriores, cuantas medidas podian abolir desigualdades, templar quejas, acallar desconfianzas é infundir ideas de un porvenir mas lisonjero. Mas se estrellaba su buena voluntad contra obstáculos insuperables. Era el primer nudo de la dificultad, la libertad de comercio que reclamaban los colonos, y este punto no podia resolverse satisfactoriamente en aquellas circunstancias, sin grandes perturbaciones y trastornos. Ofrecieron por el mismo tiempo los ingleses su mediacion, por supuesto sobre la base de esta libertad; mas nada se resolvió hasta el año de 1812, en que no nos hallamos todavia.

CAPITULO VIII.

Se presenta en las Córtes el proyecto de constitucion.—¿Debian las Córtes dar una constitucion?—Se leen sus cuatro primeros títulos en 18 de Agosto de 1811.—Discurso preliminar de Arguelles.—Sensacion que causa la lectura.—Intrigas para diferir la discusion del proyecto.—Empieza esta en la sesion del 25.—Título I. De la nacion Española, y de los españoles.—Título II. Del territorio de las Españas, su Religion y gobierno.—Título III. De las Córtes.

La reseña rápida que hemos hecho de los trabajos de las Córtes, es decir, de los que llevaron el principal sello de importancia y trascendencia, nos han llevado á la época en que fué presentado en su seno el proyecto de la constitucion política de la monarquia; obra que fué objeto de tanto ódio para el partido servil; de tanta critica y censura con el tiempo, para una porcion considerable del partido liberal; obra que dió lugar á tan falsos raciocinios, por los que en el exámen de las cosas no atienden á las circunstancias en que se hicieron, al motivo porque se hicieron, y sobre todo á si podian ó no ser hechas de otro modo. Bajo este aspecto, presentaremos algunas consideraciones sobre esta dicha ley fundamental, antes de pasar á las sesiones en que fué solemnemente discutida y con pocas escepciones aprobada.

Se estaba haciendo verdaderamente esta constitucion desde

el mismo dia en que las Córtes se instalaron. El decreto de 24 de setiembre de aquel año; el que se espidió sobre libertad de imprenta; el reglamento sobre las facultades del consejo de Regencia; el famoso decreto de 1.° de Enero, anulando cuanto pudiera hacer el Rey hallándose en pais extrangero; el relativo á procedimientos judiciales; el de la abolicion de la tortura; el que acabamos de insertar sobre señoríos, y otros varios que hemos omitido, no eran mas, que la misma Constitucion presentada en otra forma. ¿Debió alterarse la primera, es decir, debieron las Córtes contentarse con promulgar decretos y leyes conforme se fuese presentando la ocasion, ó formar con las principales un libro, un código, un tratado de mas ó menos extension, con el nombre de Constitucion política de la Monarquía? Para lo primero, tenian el ejemplo de muchos pueblos libres de la antigüedad, cuyas constituciones eran las leyes que dominaban, segun las alteraciones de los tiempos, y sobre todo, de los hechos, pues los hechos eran la verdadera Constitucion que los regia; tenian el ejemplo de los siglos de la edad media, donde las instituciones políticas, si son dignas de este nombre, cambiaban segun las circunstancias, y pasaban por mil vicisitudes, debidas á revueltas y trastornos; tenian sobre todo, el ejemplo de una nacion moderna del pueblo de la Europa, donde es mas antiguo, donde está mas arraigado el sistema representativo y parlamentario. Hablamos de la Inglaterra. Es digno de atencion, que en aquel pais, no hay Constitucion escrita, no hay un código fundamental, un libro de mas ó menos páginas, de mas ó menos artículos, que se titule *Constitucion de la monarquía inglesa.* La Constitucion está en las actas del parlamento, en los usos, en los antecedentes, en las costumbres, en la tradicion por varias generaciones de los padres á los hijos, á los nietos, con aquellos cambios naturales é inevitables que lleva consigo el curso de los tiempos. Desde el Rey hasta el último individuo, ningun inglés concibe que se pueda gobernar sin parlamento. Las costumbres, los usos, los antecedentes que han concurrido á su organizacion, á su modo de proceder en lo que constitu-

yen sus funciones, tienen en aquel pais la misma fuerza que las leyes.

Para el segundo caso, es decir, para presentacion de este código fundamental, tenian las Córtes de Cádiz el ejemplo de otras que se habian dado modernamente en Europa, y hasta en América; habia sobre todo, la opinion pronunciada de los que en España se conocian con la denominacion de liberales, y aplaudian cuantas reformas emanaban de su seno. Estaba la voz de constitucion en todas las lenguas, y unánime era el deseo manifestado en mil ocasiones de que cuanto mas antes se redactase y promulgase. La opinion es la reina del mundo en todas las épocas; reina despótica en muchas ocasiones, pero reina. Si es el deber de los que gobiernan y legislan, modificarla, rectificarla y dirigirla, otro deber es, no contrariarla abiertamente, cuando es la general la dominante. Estamos lejos de indicar con esto, que la opinion que reclamaba, se publicase una constitucion de la monarquía española, fuese errónea; todo lo contrario, nosotros la aplaudimos: solo queremos hacer ver, que aunque las Córtes pudiesen tener por mas prudente abstenerse de dar esta constitucion, no hubieran podido ser fieles á su pensamiento, sin cometer una falta sumamente grave en aquellas circunstancias. Así como no podian ser Córtes sin promover grandes reformas, no podian prescindir de coronar la obra sin esta constitucion, que se podia considerar como su epítome. Las Córtes cumplieron, pues, en esta parte, con un deber indispensable de que no podian prescindir, al mismo tiempo que obraron en conformidad con sus propias opiniones, que eran las de la nacion entera. Dieron por tanto las de Cadiz una constitucion, como se habia hecho en los Estados-Unidos y en Francia, como se practicó despues en otros pueblos que se emanciparon del despotismo de los reyes, y entre nosotros mismos, en tiempos sucesivos.

Despues de haber visto que aquellos legisladores obraron en esta parte, segun les prescribia su deber, segun lo que las circunstancias reclamaban, resta saber si estas mismas influyeron tambien en las disposiciones, en la forma, en

los principios por la constitucion sancionados y desenvueltos; si ya que no dieron, para valernos de la expresion de Solon, las leyes mejores, escogieron las menos malas, las que se podian acomodar mejor al estado de la época, al carácter de los tiempos, al estado de los ánimos, porque á esta luz se debe siempre examinar, cuanto en dicha parte sale de la mano de los hombres. Que no hicieron nada que llevase el sello de la perfeccion, se debe fácilmente suponer de producciones de esta clase; que quizá cupiera á su constitucion la suerte que á otras muchas, no se podia presentar como imposible para los que tenian esperiencia, y habian leido algo en el libro de la historia.

En la sesion del 18 de Agosto, leyó D. Agustin Argüelles el discurso preliminar del proyecto de constitucion, redactado por él mismo, y el Sr. Perez de Castro, el texto de las dos primeras partes del código fundamental, ó sean los cuatro primeros títulos de los nueve en que esta ley se dividia. Trataban de la nacion española y de los españoles.—Del territorio de las Españas, religion, gobierno y ciudadanos españoles.—De la formacion de las Córtes, y de sus atribuciones.—Del Rey y sus facultades. Estaba la constitucion dividida por títulos, capítulos y artículos, siguiendo la série de estos sin intermision del primero al último.

El discurso preliminar, produccion como hemos dicho ya, de Argüelles, es una obra á todas luces muy notable. Se mostró en ella el autor fiel, al principio, á la idea recibida entonces, de que las Córtes de Cádiz no eran mas que una emanacion de las antiguas; que la constitucion política que se intentába establecer no era otra cosa que una reforma de las instituciones políticas que nos gobernaban en aquellos tiempos. Esta profesion, apoyada en base poco sólida, expuso mas de una vez á los diputados liberales á ser acusados de inconsecuentes, tal vez, de no sinceros. Sin querer entrar en el verdadero motivo para hacer ver esta especie de identidad, basta el buen sentido para comprender, que entre las Córtes modernas y las antiguas, no podia haber nada de comun; que el derecho que asistia á la

nacion española para constituirse á principios del siglo XIX, tenia mas firmes fundamentos, que el de restablecer ó reformar lo que en siglos anteriores existia. Eran muy otros los tiempos, otras las ideas, y muy diferentes las necesidades. Por lo demás, prescindiendo de esta consideracion, es muy digno de atencion y hasta de estudio el escrito de Argüelles por los datos históricos en que abunda, por los buenos principios que establece, por el método y claridad que en su contesto reinan, por lo puro y correcto del estilo. Se consagra la primera parte á indagaciones en nuestra legislacion antigua, donde se encuentran analogias entre muchas de sus disposiciones, y las ya adoptadas por las Córtes de Cádiz, ó las que en su proyecto la comision de constitucion les proponia. Se contrae la segunda á una especie de analisis de este proyecto exponiendo los motivos que habian asistido á sus autores, tanto para el órden y clasificacion de las materias, como para la mayor parte de sus disposiciones.

Fué escuchada la lectura con muestras de aprobacion, y hasta aplausos, tanto por los diputados, como por los espectadores de las galerias. Todos vieron con regocijo inaugurada una época en que se iba á sancionar del modo mas solemne el recobro de los derechos de un gran pueblo. Disimularon como pudieron su despecho los enemigos secretos y públicos del nuevo órden de cosas que allí se proclamaba, aguardando la ocasion en que la imprudencia ó fogosidad sobrada de sus adversarios, abriese campo favorable á los ataques que sin duda alguna meditaban. Hicieron cuanto era posible para impedir, para alargar la discusion; pero fué en vano. Participó del entusiasmo general, hasta el mismo Presidente, que pasaba por hombre de ideas opuestas, con cuyo auxilio contaban sus amigos, y por acomodarse á la impaciencia del Congreso, dió solo siete dias de término para la impresion, circulacion y exámen del proyecto, fijando para su discusion el 25 del mismo.

Fieles nosotros á nuestro propósito de no confundir materias, aunque nos apartemos del órden cronológico, solo nos ocuparemos en esta discusion, que duró mas de cuatro meses,

es decir, las de las primeras partes, que son las mas fundamentales y esenciales. Pasaremos por alto los artículos que no fueron objeto de grandes dificultades y reparos, ateniéndonos solo á los que ofrecieron mayor controversia. Hubo hasta gran minuciosidad de crítica en las primeras sesiones, haciéndose discursos sobre la propiedad ó impropiedad de una palabra. Querian unos ganar tiempo, mientras á otros no desagradaba lucir su erudicion en materia de lenguage y demás, como sucede en todo cuerpo deliberante donde se habla en público. Con el tiempo, las discusiones fueron mas breves, efecto sin duda del cansancio.

Comenzó en efecto la discusion el dia prefijado. Sufrió grandes reparos la invocacion que daba principio á dicha obra, y está concebida en estos términos: «*En el nombre de Dios Todo-Poderoso, Padre, Hijo* y *Espíritu-Santo*, autor y supremo legislador de la Sociedad.» Echaron algunos de menos la exposicion de varios dogmas y misterios de la fé católica, con que empiezan muchos de nuestros códigos antiguos. Les parecia á otros que haciéndose mencion del *Hijo*, nada se digese de *Jesucristo* como Redentor y establecedor de la Religion Católica, Apostólica, Romana. Propuso el Sr. Villanueva, que se añadiesen á la invocacion las palabras *de nuestro Señor Jesucristo*, y de *Santísima Vírgen María*. Mas por las esplicaciones satisfactorias que dieron los Sres. Muñoz Torrero, Espiga, y Oliveros, todos eclesiásticos, fué aprobada la invocacion en los mismos términos que estaba.

Sufrió alguna oposicion el artículo tercero, que se presentó concebido en estos términos: «la soberanía reside esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta esclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, y de adoptar la forma de gobierno que mas le convenga.»

No era este artículo sino consecuencia de las bases aprobadas en 24 de Setiembre. Todos convenian en lo mismo; mas abrió su contesto campo á mil cavilaciones. Impugnaron algunos sobre todo la parte que comienza con las palabras *de adoptar*, alegando que esto envolvia un principio que podria ser

contrario al reconocimiento de Fernando VII, como soberano legítimo de las Españas. Nada habia mas lógico sin embargo, aceptada y promulgada ya la base referida. Mas los enemigos de la reforma y de la Constitucion, no querian tener en cuenta un antecedente que les repugnaba, y sobre todo, trataban de tender lazos á sus opositores, para hacerles incurrir en alguna inadvertencia que manifestase los designios secretos que les suponian. Rebatió Argüelles las objeciones con algun calor, quejándose de acusaciones insidiosas de que eran blanco él y sus amigos políticos por sugestiones hasta del partido frances, que presentaba á los legisladores de Cádiz como revolucionarios y subvertidores de la Monarquía. En los mismos términos se espresaron los Sres. Conde de Toreno, y Gallego.

El 29 se dividió para la votacion (que fué nominal) el artículo, en dos partes. Se aprobó en ella hasta la palabra de *fundamentales*, por 128 votos contra 24, y se suprimió la segunda, por 87 contra 65.

Pasó con poca contradiccion todo el cap. 2.º del primer título, que trata de los españoles.

Fué objeto de discusion el artículo 10, que designa las partes de que el territorio de las Españas se componia en dicha época. Echaron algunos de menos ciertos paises mas ó menos importantes. Pidió un Sr. Diputado que se hiciese mencion del Señorío de Molina: otro, que se indicase asimismo las islas Canarias con las demás posesiones de Africa. Tambien hicieron reparos ciertos diputados de ultramar, sobre la colocacion y nomenclatura de alguna de sus provincias, mas no hubo calor en esta discusion, y se aprobó el artículo con las enmiendas que se propusieron.

No hay duda de que los autores de la Constitucion se atuvieron en este artículo á los hechos, sin hacer innovacion alguna. Tomaron las provincias de España tales como existian, á pesar de la suma desigualdad en poblacion y territorio. Mas estaban bien penetrados de la necesidad de dividir el suelo español de un modo mas conveniente, puesto que hicieron este pensamiento del artículo que sigue.

A cualquiera ocurre, que la inclusion en el territorio de las Españas, de nuestras antiguas posesiones de ultramar, como partes intrigantes de la monarquia, no era mas que un tributo al espiritu de conciliacion que animaba entonces á las Córtes españolas, ó al deseo de animar una esperanza que en los mas no podia menos de estár muerta. ¿Cómo por otra parte se concibe, que un pais libre, un pais que iba á ser gobernado por el sistema representativo, se podia componer de partes tan separadas entre si, tan distantes de la madre pátria, tan hetereogéneas, tan divididas muchas veces por intereses esclusivos? Si hay limites necesarios por la extension de todo Estado, como indispensable condicion de un buen gobierno, con mas rigor debe aplicarse á los que se rigen por instituciones libres en que el pais se gobierna por el pais mismo. Asi el articulo de la division del territorio español, que fué despues objeto de tantas invectivas, no debe ser considerado mas que como un tributo á la ley de la necesidad, á lo imperioso de las circunstancias.

El articulo 12 relativo á la Religion, que fué asimismo tan censurado como intolerante, como impropio para los tiempos en que salió á luz, no fué presentado por la comision, segun se adoptó despues, y está actualmente en dicho código. El proyecto decia simplemente: «la nacion española profesa la Religion Católica, Apostólica Romana, única verdadera, con exclusion de cualquiera otra.»

Propuso el Presidente que se votase el artículo por aclamacion, pero echó muy mal sus cuentas. Veamos lo que contra este articulo manifestó el Sr. Inguanzo.

«Decir que la nacion española profesa la Religion Católica, es decir un puro hecho. Un hecho, no es una ley, no induce obligacion, y aquí se trata de leyes y leyes fundamentales. Que la nacion española profesa la Religion Católica: esta proposicion no dice mas que una enunciativa como esta: los musulmanes profesan la religion de Mahoma, los judios la de Moisés. La Religion debe entrar en la constitucion como una ley que obligue á todos los españoles á profesarla, de modo que

ninguno pueda ser tenido por tal, sin esta circunstancia. La religion es la primera de todas las leyes fundamentales, porque todas las demás estriban en ella; y sin ella, y sin los preceptos que por ella comunica su Divino autor, no tienen fuerza ni obediencia las leyes humanas, y todo el edificio de la Sociedad viene por tierra..... Asi me opongo á que el artículo corra como viene, y me parece que debe estenderse de modo que abrace los estremos indicados, esto es, que se proponga como ley primera y antigua fundamental del Estado, que deba subsistir perpetuamente, sin que alguno que no la profese, pueda ser tenido por español, ni gozar los derechos de tal.

El Señor Muñoz Torrero, individuo de la comision, convino en parte en las ideas del preopinante. En los mismos términos se espresó el señor Villanueva. Además manifestó el deseo de que se indicase la antigüedad de la fé católica en España. «Porque, son sus palabras, si bien desde el Concilio III de Toledo, celebrado hácia fines del siglo VI, se proclamó y juró la Religion Católica como única en España, con esclusion de toda secta, es notorio que á esto dió ocasion la peste del arrianismo que habia cundido por nuestras provincias, y de ningun modo prueba que no fuese antes general en ellas, la Religion Católica etc.

Hicieron estas indicaciones tanta fuerza en el Congreso, que se mandó volviese el artículo á la comision, para que lo redactase de nuevo con arreglo á ellas. Asi se hizo, presentándole en la sesion del 3 de Setiembre, en que fué aprobado sin discusion tal cual está inserto en dicho Código, estendido en estos términos: «la religion de la nacion Española, es y será perpetuamente la Católica Apostólica Romana, única verdadera. La nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.»

Para juzgar bien y hacer una apreciacion exacta de las cosas, necesario es tener presente los tiempos, las circunstancias, las personas. El artículo 12 de aquella constitucion, no pudo ser entonces otro.

Pasaron sin dificultad los 13 y 14 que establecian la

forma de gobierno; mas no tuvo igual suerte el 15, cuyo tenor es el siguiente: «la potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey.»

La impugnó el Sr. Castelló, alegando que sin confundir los poderes, no podia el ejecutivo tener parte en el legislativo; que este no debia tener socio, y le tendria si se aprobase el artículo que se discutia. Y pues que á la nacion representada por las Córtes, ya por su declarada soberanía, ya por ser la única que conocia sus verdaderos intereses, competia el poder legislativo, le ejerciese esclusivamente, sin que por ningun término quedase al arbitrio del Rey oponerle obstáculos y entorpecerla en su marcha..... Pedia, pues, dicho diputado, que del artículo en cuestion se quitasen las palabras» *con el Rey.*

Mayor desenvolvimiento dió á esta idea el Sr. Conde de Toreno, que tambien se opuso, pidiendo la misma supresion.

«Me parece, dijo, que antes de pasar adelante, debe tratarse aquí de la sancion ó *veto* del Rey, pues si aprobamos este artículo tal como está, á saber; *la potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey,* aprobamos la sancion ó *veto* que está comprendido en él, aunque no desenvuelto y esplicado como en el capitulo VIII (1). Asi apoyando la proposicion que oportunamente ha hecho el Sr. Castelló, quisiera hablar sobre este punto, al que deseo oponerme. Los legisladores al tratar de reformar ó mejorar una nacion, deben evitar ser demasiado tímidos ó demasiado arrojados; si en un principio son tímidos, no acaban la reforma que emprendieron; ya porque se apaga el fuego sagrado que la motivó, ó ya porque les suceden otros que con menos juicio impelen la máquina del Estado, y por una reaccion necesaria, la impelen de manera que la precipitan. La comision aunque siempre sabia, ha andado en mi concepto algo tímida en esta parte, y queriendo huir de un escollo, del que estamos lejos, nos aproxima á otro en que es mas fácil estrellarnos. Examinaré las razones que puedan haberla dirigido para pensar asi. Cuatro son las principales

(1) Es el relativo á la promulgacion de las leyes y á la sancion real.

que yo alcanzo. Primera; unir ó enlazar las dos potestades legislativa y ejecutiva, para que mutuamente se sujeten y se apoyen. Segunda; evitar precipitacion en la promulgacion de las leyes. Tercera; contener á la potestad legislativa, para que no se deslice y propenda á la democracia. Cuarta; que siendo el Rey ejecutor de las leyes, conviene concurra á su formacion, porque mal podria ejecutarlas con gusto, si fuesen contrarias á su opinion. Contestaré á cada uno de estos puntos separadamente. A mi me parece que el *veto*, en lugar de unir á las dos potestades, las separa. La cosa es clara; acuerdan las Córtes una ley, y el Rey la desecha: ó los individuos que componen las Córtes dejan de ser hombres, ó he aquí un principio de desunion entre las Córtes y el Rey. Viene otra legislatura ó legislaeion: propone la misma ley: el Rey asimismo la desecha, y segun la constitucion, pasa la ley, y he aquí otro orígen de desavenencia del Rey con las Córtes, ó lo que es peor, con la nacion; porque como á la diputacion recienvenida, se la considera con instrucciones dadas por sus conmitentes, se ve ya el Rey en oposicion abierta con la voluntad nacional, lo que no puede producir buenos resultados. Diráse tal vez, que el Rey, no es probable, deje de convenir á la segunda insinuacion de la nacion; pero además de que esto en nada disminuye la facultad que tiene de no acceder, es olvidarse de lo que es el corazon humano, y mas en un individuo que tiene una autoridad suprema, y que mirado como un ser superior á los demás, con dificultad mudará de opinion, y mucho menos en aquellos asuntos en que directa ó indirectamente tengan mas relacion con sus intereses, que será á los que probablemente solo se oponga. Habrá quien diga, que ¿cómo yo me adelanto á decir que el Rey negará su sancion á las leyes que se opongan á sus intereses? ¿y por qué no á los de la nacion? En contestacion, solo pregunto. ¿Quién se abstendrá mas de dar paso alguno contra los intereses de la nacion; funcionarios, que solamente lo son por tiempo limitado, pasado el cual vuelven al seno de sus conciudadanos á ser amados y respetados, si procedieron bien y escarnecidos si lo contrario; ó un funcionario público, nato, á quien no es permitido

tocar, cuya persona se la considera inviolable, cuya autoridad es de por vida, y acompañado de todos aquellos prestigios que tanto deslumbran á los demás hombres, y que á nosotros mismos nos deslumbran ahora?..... Así creo que este mismo enlace que se busca, será un semillero de divisiones que nos conducirán al despótismo, como es mas temible, ó á un desorden, que acarreará grandes é incalculables males. Segunda razon. Evitar aceleracion en la promulgacion de las leyes. ¿Y no hay otro medio mas sencillo y arreglado que el de sujetar la voluntad de los representantes de la nacion, á la decision de uno solo?..... En mi concepto seria preferible dar un espacio de tiempo desde la discusion á la aprobacion para instruirse del modo de pensar general, que no el someterse á la voluntad de un solo individuo. Tercera. Contener á la potestad legislativa, para que no se desvie y se precipite á la democracia. ¡Qué vanos temores! No es posible que quepa semejante estravío en representantes de la nacion española, pues es claro que estos, ó han de ser hombres de conocimientos, ó no. Si no lo son, han de abrigar las ideas de la nacion; y si esta tiene alguna fija sobre estos asuntos, mas bien es un respeto ciego por la persona del Rey, que inclinacion á ideas populares. Si son hombres de saber, el conocimiento que tienen de la Europa, de su estado, de su corrupcion, de la situacion de España, de su posicion física y política, del modo de pensar de sus habitantes, de la inmensa estension de su territorio, con las provincias apartadas de ultramar, los alejaria de imaginar si quiera tal desvarío, y caer en un error político tan craso. Y ya que razones tan fuertes y tan poderosas no los convenciesen, el ejemplo práctico de la Francia, ¿no los enfrenaria?..... Este ejemplo es capaz de desengañar á todos, mucho mas cuando se paren á reflexionar, que la Francia no tenia tantas desventajas como nosotros, que separados por inmensa distancia, igual número ó superior de habitantes tiene la Monarquía allá del mar, que en la península, obstáculo insuperable; pero yo, á los que dejan ver estos temores, les retorceria el argumento, y diria, ¿de qué parte pesan mas las probabilidades? De que el

Rey se arrogue todo el poder de las Córtes. ¿De qué tenemos mas ejemplos en España? ¿De qué acabamos nosotros de ser víctimas? ¿No es probable que en una nacion donde no hay espíritu público, en donde el Rey concede los empleos, tiene á su disposicion la fuerza armada, y en su favor todo lo que obliga á los hombres á alucinarse y rendirse ante su poder, no es probable, digo, que el Rey si quiere, pueda abusar con mas facilidad, y dar al través con la libertad? ¿Por ventura la historia no corrobora esta verdad en todas las naciones antiguas y modernas? ¿Cómo acabó en Aragon, y como feneció en Castilla?... Los comuneros se limitaban en sus peticiones á cosas justas y hacederas: al oirlas, se estremecieron muchos: temblaron y ayudaron á los ministros del Rey, que con su apoyo triunfaron, radicaron la arbitrariedad, y perecieron á manos de la tiranía los dignos Maldonados, Acuñas y Padillas. En Aragon cumplian con sus fueros; y Felipe II los quebranta, los atropella y destruye, y acaba con sus defensores los Lanuzas y Torrellas. Además, ¿quién puede desear la democracia en un buen sistema representativo monárquico? Ya se sabe lo mucho que en nuestros dias se ha perfeccionado el sistema representativo. Los pueblos modernos no pueden como los antiguos ejercer por sí la soberania. Su estension, las distancias que los separan. son estorbos físicos, que hasta ahora, ni el arte, ni la industria humana han removido.... ¿Y quien, asegurada la libertad con una buena division de potestades, no desearà que esté en una mano la ejecutiva, que debe ser el centro de actividad, que es la accion de la nacion, asi como la legislativa es su voluntad, y que por consiguiente requiere unidad para que no haya dilacion ni retardo alguno en la ejecucion? Pesado y meditado todo esto, ¿cómo podrá creerse de buena fé que haya hombre sábio y reflexivo, que en estos sistemas y en el órden politico de las demás naciones de Europa, imagine establecer un gobierno popular? Cuarta razon. Que siendo el Rey ejecutor de las leyes, mal podria ejecutarlas bien, si fueran contra su opinion. Es igualmente para mí muy débil esta razon. El Rey, si la nacion insiste, tiene por precision que ejecutar las leyes: luego siem-

pre se verificará si de esto depende, que las ponga en ejecucion contra su voluntad, si se dice que el Rey no tendrá otra que la de la nacion, luego que esté cerciorado de ella..... Lo mismo se conseguirá poniendo cierto término en las Córtes para la aprobacion de una ley, con lo que se conseguirá examinar la opinion general, y hacer si en esto consiste, que el Rey la ejecute con gusto sin esponerse á los inconvenientes de la sancion. Además de todo lo expuesto, hallo en mi concepto muchas mas razones para no conceder al Rey la sancion ó *veto*.... ¿No es un absurdo, que solo una voluntad detenga y haga nula la voluntad de todos? Se dirá que no se opone á la voluntad de la nacion, porque esta de antemano la ha expresado en la constitucion, concediendo al Rey este *veto* por juzgarlo asi conveniente á su bien y conservacion. Esta razon que al parecer es fuerte, para mí es capciosa. ¿Cómo la nacion en favor de un individuo ha de desprenderse de una autoridad tal, que solo por sí puede oponerse á su voluntad representada?.... Sobre todo, debemos procurar á la constitucion, la mayor duracion posible, ¿y se conseguirá si se deja al Rey esta facultad? ¿No nos exponemos á que la negativa dada á una ley traiga consigo el deseo de variar la constitucion, y variarla de manera que acarree grandes convulsiones y grandes males? No se cite á la Inglaterra; allí hay un espíritu público solo concebible para los que hemos estado en aquel pais, y le hemos visto de cerca; espíritu público, que es la grande y principal barrera entre la nacion y el Rey, y asegura la constitucion que fué formada en diferentes épocas, y en diversas circunstancias que las nuestras. Nosotros ni estamos en el mismo caso, ni podemos lisonjearnos de nuestro espíritu público. La negativa dada á dos leyes en Francia, fué una de las causas que precipitó el trono. Asi, soy de opinion que en este artículo solo se diga; la potestad de hacer las leyes, *reside en las Córtes*, suprimiendo, *con el Rey*; y en el capítulo octavo, en que con extension se habla de la sancion real, se pongan ciertas trabas á las Córtes para la aprobacion de una ley, sin depender en manera alguna de la voluntad del Rey, su decision.»

En los mismos términos, aunque de un modo mas conciso, se expresó el Sr. Terreros.» Si forzosamente se ha de investigar el punto ahora, diré, que si V. M. aprueba como se halla el artículo, desaprueba consiguientemente el de la soberanía nacional (*le interrumpieron*). Decia, que de la soberanía nacional (agrade ó no agrade), solo queda un espectro ó simulacro. El artículo supone, que son dos compartes las que constituyen las leyes. Luego siempre que el Rey no acceda ó niegue su consentimiento, deja de ser ley la sancion. ¿Pues, y la soberanía de las Córtes? Y la soberanía de la nacion, que es la que las Córtes representan, ¿dónde está? ¿Cuál concepto la envuelve, una vez que la potestad ejecutiva la coarta? Choca esta doctrina además, con la de la potestad judicial, pues esta en sus funciones, no ha de sentir trabas, para poder aplicar las leyes en todas las causas civiles y criminales, é independientes de la potestad ejecutiva. Era pues conveniente, que la soberanía nacional no tuviese otra dependencia que de la ley de Dios, y de la ley natural en todos los negocios políticos y civiles. En otra forma, ó en el sistema del artículo, debia expresar solamente, que las Córtes tienen la facultad de proponer las leyes. Y no siendo este el comun sentido, pido, ó que se traslade este artículo para ventilarlo con los otros insinuados ya, ó que se borre la última cláusula, que dice con el Rey.»

Apoyó á su modo el artículo el Señor Gutierrez de la Huerta (del bando contrario), y usamos de la frase á su modo, pues hay que tener presente, que ninguno de estos señores querian la constitucion, de cualquier modo que estuviese redactada. Se opuso á que se suprimiesen las palabras de *con el Rey*, porque la facultad de concurrir á la formacion de las leyes, ó mas bien de hacerlas, residia en los reyes por las leyes antiguas y fundamentales de la monarquía. Asi sus argumentos fueron totalmente en sentido opuesto á los de los Señores Toreno y Terreros, y aunque habló á favor del artículo, fué mas con el objeto de hacer ver lo peligroso de las innovaciones que se estaban introduciendo en las leyes del reino, que con el de apoyar en lo mas mínimo á la comision de la constitucion.

Habló dos veces el Sr. Muñoz Torrero, como individuo de la comision. Contestando al Sr. Castelló, dijo entre otras cosas: «En este artículo se trata del gobierno, y para determinar su forma, se dice que es una monarquía moderada. ¿Y qué quiere decir esto? Que los poderes que constituyen la soberanía no están en una persona sola, sino divididos; es decir; el poder legislativo en las Córtes con el Rey, y el ejecutivo en solo el Rey, y el judiciario en los tribunales: de manera, que la espresion de monarquía moderada está mas desenvuelta en estos artículos, para que nadie pueda dudar qué es lo que entendemos por estas voces... En cuanto á lo que dice el Sr. Castelló, debo advertir que no se determina aquí cuál es la sancion que debe dar el Rey á las leyes, porque no es este su lugar; pero no cabe la menor duda de que en España los reyes han tenido siempre una parte en la potestad legislativa, como consta de todas nuestras antiguas constituciones. El padre Blancas, hablando de las Córtes de Aragon, dice que las peticiones de estas eran de rigurosa justicia; esto es, que el Rey no podia menos de acceder á ellas; pero al cabo daba la sancion y publicaba las leyes por la fórmula sabida. *El Rey de voluntad de las Córtes estatuesce y ordena.*»

«Así me parece que este segundo artículo debe aprobarse como está, y á su tiempo se verá si la sancion real deberá darse en los términos que propone la comision, ó como se practicaba en Aragon, ó de otra manera mas conveniente.»

En otra ocasion, dijo: «El Sr. Gutierrez de la Huerta ha hecho la debida distincion entre las leyes fundamentales que forman la constitucion política de un estado, y las otras que pertenecen al código criminal, civil, de comercio, etc. En el artículo 3, se habló de las primeras, y en este se habla únicamente de las segundas. De aquí es que la soberania queda íntegra y sin desmembracion alguna en la nacion, y por consiguiente este artículo no es opuesto en nada al otro en que se declaró que la soberania era un derecho propio y privativo de la nacion misma, y del que no podia ser despojada sin perder su libertad política.»

«Por lo que toca á la sancion real, ya dije entonces que la comision no ha podido menos de consultar nuestras antiguas constituciones, por las que se da al Rey una parte en la potestad legislativa. Al mismo tiempo debo advertir que en los Estados-Unidos de América, tenemos el ejemplo del veto suspensivo concedido al gobernador, y si esto se tiene por conveniente en una República, con mucha mas razon deberá serlo en una Monarquía.»

Parecieron á todos satisfactorias estas esplicaciones del Sr. Muñoz Torrero, y habiendo dicho Argüelles consistia el único punto de la dificultad, en si convendria ó no dejar la segunda cláusula para cuando se tratasen los demás artículos que hablan de la sancion del Rey, quedó aprobado el 15 tal cual la comision le proponia.

No sufrió contradicion alguna la aprobacion de los 16 y 17, relativos al gobierno.

Tampoco promovieron debates acalorados los 18, 19, 20 y 21, relativos á los ciudadanos españoles. Habiéndose llegado al que habla de las condiciones para la admision de los extrangeros á la clase de ciudadanos, reparó el Sr. Gutierrez de la Huerta entre otras cosas, que no se hacia mencion de la de ser católicos, siendo así, que por el artículo 12 se prohibia el ejercicio de cualquiera otra; á lo que repuso el Sr. Argüelles, que por lo mismo de estar esto resuelto, quedaba entendido, que el extrangero residente en España, no profesaba ni podia profesar otra religion que la establecida y dominante. Con esta esplicacion, fueron aprobados los artículos ya dichos.

Abrió el 22 el campo de un debate acalorado. Decia así:

«A los españoles que por cualquiera línea traen origen del Africa, para aspirar á ser ciudadanos, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento; y en su consecuencia, las Córtes podrán conceder carta de ciudadano á los que hayan hecho servicios eminentes á la patria, ó á los que se distingan por sus talentos, su aplicacion y su conducta; bajo condicion respecto de estos últimos, de que sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingenuos, de que estén ellos mismos casados

con muger ingénua, y avecindados en los dominios de España, y de que ejerzan alguna profesion, oficio ó industria útil, con un capital propio, suficiente á mantener su casa, y educar sus hijos con honradez.»

No era digno este artículo del saber y del liberalismo de los diputados que le proponian. Por equitativos, humanos y filantrópicos que fuesen los términos de su segunda parte, no contenia menos en la primera, un principio erróneo y poco humano á todas luces, á saber, que el color de un hombre ó su origen de un pais, puede ponerlo en condicion desigual de otros de su especie, y ser obstáculo á su goce de la cualidad de ciudadano. Así fué atacado con calor por los Señores diputados americanos, Uria y Alcocer, como iliberal, como inhumanitario, proponiendo el primero en lugar del artículo, el siguiente:

Son tambien ciudadanos los españoles originarios de Africa, hijos de padres ingénuos que ejerzan alguna profesion ó industria útil, ó tengan alguna propiedad con que puedan subsistir honradamente.

«Ni aun entre los griegos, (dijo entre otras cosas el Sr. Alcocer) que fueron los mas rígidos en esta materia del derecho de ciudad, se requeria el origen remoto, bastando el próximo, esto es, nacer de padres naturales; y no siéndolo de alguno de ellos, el hijo se llamaba mestizo, de cuya clase fué el famoso Temistocles, cuya madre era extrangera. Entre los romanos bastaba que fuese natural el padre, y en nuestro derecho ni aun esto se necesita. ¿Por qué pues se ha de exigir en las castas?»

«Pero yo quiero permitir que se necesite aun el origen remoto. ¿Quién dijo que no le tienen las castas? Muchos de ellos, no solo son originarios del territorio español, por una linea, sino por tres costados ó abuelengos, y atendiendo á los bisabuelos, quizás por uno solo descienden de Africa, y por los otros siete, de nuestro territorio. ¿Qué razon habrá para que aun olvidado el nacimiento á la mayor parte que tienen de origen español, contrapese la pequeña de origen africano? Pero examinemos la materia.»

«¿Qué fundamento hay para que les dañe semejante origen? ¿Será acaso precisamente por ser de Africa? No, porque esta parte del mundo no desmerece respecto de las otras, y en ella tenemos territorio, cuyos naturales son españoles. ¿Será el ódio de los cartagineses que nos dominaron en otro tiempo, ó de los moros, que por ocho siglos ocuparon la península? No, porque los pueblos de que descienden nuestras castas, jamás nos han hostilizado; y mas bien nosotros hemos sido sus enemigos, esclavizando á sus habitantes. ¿Será por el color oscuro? No, porque las castas tienen un color moreno como el de los indios, á quienes no se escluye por esto el derecho de ciudad: algunos lo tienen mas claro que los indios, y otros son tan blancos como los españoles. A mas, que en el siglo XIX tan ilustrado, y en una nacion tan culta como la española, debe atenderse á las cualidades físicas y morales de los súbditos, y no al color, lo que merecia el desprecio que hizo Virgilio en otro caso: *alba ligustra cadunt, vaccinia nigra leguntur*. No resta otra cosa que decir, sino que la esclavitud inficiona el origen africano..... Con esto habia ya probado, que esta admision la demanda la política, la que nunca puede perder de vista á la justicia; porque aquella máxima de que la primera del gabinete ha de ser la conveniencia, es para mí tan errada, como la de que la última razon de los reyes, es el cañon. La primera razon del gabinete, es la justicia, y la última razon de les reyes, es la justicia, y todo lo que no es justicia, es sin razon. No obstante, aun considerando con precision de ella á la política, demanda esta evitar el mal, y procurar el mayor bien de la Monarquía.»

«¿Qué funesta no seria la rivalidad de las castas, si en ellas se excitase contra el resto de la poblacion? ¿Quién podrá calcular los desastres que le serian consiguientes, y quién no conoce las que producirá la negativa de un derecho comun á todos? No es materia esta en que debo internarme; basta insinuarla para que la medite la prudencia, la que dicta suprimir el artículo: pues no por sostener un parrafito, hemos de arriesgar la pérdida de un mundo.»

Tal es el tono, el colorido y el calor con que atacaron el artículo algunos diputados de ultramar. Respondió á estos argumentos Argüelles; mas no bien, pues la causa no era buena. «Cómo se tilda pues, dijo, á la comision de iliberal, fué detenida y mirada, porque ha querido aplicar en todo rigor posible los principios mas liberales, sin comprometer por esto la tranquilidad y contento de toda la Monarquía. El artículo no está examinado como debia. No priva á los originarios de Africa del derecho de ciudad; indica sí, el medio de adquirirlo; y dice, como pueden ser admitidos á participar de los privilegios de la cualidad de ciudadano, con la utilidad suya y de la patria..... Y así es, que yo desearé, que el artículo sea analizado por todos los señores que han pedido la palabra con toda la atencion que le sea dable, antes de repetir lo dicho contra la iliberalidad de la comision. La ancha puerta que les deja abierta la virtud y el mérito para ser ciudadanos, forma un inmenso campo para las acciones dignas de todas clases, en que poder aquellos apreciables individuos hacerse acreedores al derecho de ciudad. No es exacto decir, que los términos del artículo equivalen á una negativa, por no haber en aquellos paises ocasiones de contraer el mérito de los españoles en la península. El mérito y los servicios siempre son relativos; y los que se exijan de aquellos individuos, serán calificados con respecto á su condicion, esto es, al estado en general de su clase, y al particular de cada individuo. Las Córtes así podrán conceder carta de ciudad, no solo á pocos individuos á la vez, sino á muchos con respecto á sus merecimientos. Será entonces con conocimiento de causa y con el debido discernimiento, para que sea el premio y el galardon de la virtud y el mérito. Los paises de América ofrecen un teatro muy digno en que poder los individuos de que se habla, ejercitar sus virtudes y talentos en todo género de acciones útiles y señaladas. No solo los servicios militares se reputan por merecedores de premios en una sociedad; las virtudes cívicas ó sea sociales, lo son igualmente. ¿Pero quién puede negar que en América aun las acciones militares brillan, y reclaman la gratitud nacional como en la península etc.?»

Todo esto era muy plausible y estaba perfectamente dicho. Respira este discurso los sentimientos mas equitativos y mas justos. Mas suponiendo, que al deseo sincero de recompensar el mérito, se añadiese la debida apreciacion de los servicios, la mas exacta justicia en su distribucion, y que jamás en este asunto se abriese un campo al capricho, á la arbitrariedad, al favoritismo, no se destruiria por eso la idea de que el artículo se apoya en un principio falso, á saber; que el color de un hombre, que su orígen aunque remoto de un pais, que su descendencia por lejana que fuese de otro que habia sido esclavo, le constituian en un estado de desigualdad con respecto á otros hombres, privándole por esto solo del derecho de ciudadanía.

No convencieron, pues, las razones del Sr. Argüelles. Siguieron hablando contra el artículo los diputados americanos Gordoa, Castilla, Arispe, Salazar, Feliu, Larrazabal, Cisneros, Leyva, Inca Yupangni y algun otro. Le defendieron y apoyaron los Sres. Perez de Castro, Calatrava, Espiga, Conde de Toreno, Muñoz Torrero y Oliveros. Los argumentos de unos y otros se reducian á los mismos principios ya anunciados. Los impugnadores tenian á su favor la lógica; en el círculo de las conveniencias, de los miramientos, en una palabra de las preocupaciones, se encerraban los segundos.

«La proposicion del artículo, está oratoria, dijo el Sr. Torrero: yo la pondré filosófica. Los españoles originarios de Africa, no son ciudadanos; aunque pueden llegar á serlo. Esto es lo que comprende en estrechos términos filosóficos. A primer aspecto, parece admisible; si se horada la materia, si se profundiza, echo de ver en ella grandes injusticias y lamentables escándalos: veámoslo. Un habitante libre de San Salvador del Congo atraido por la dulzura de las costumbres europeas, se adhiere á los católicos, de quienes es aquella colonia, perteneciendo á la nacion portuguesa; recibido el Santo bautismo se traslada á Portugal, y despues, ó con bienes que tuviese, ó con otros que hubiese adquirido, pasa á otro punto de la península, donde en vida cristiana, con su aplicacion, conducta y trabajo, subsiste por espacio de diez años; en esta su época, es ya espa-

ñol segun la ley, y este español, sin embargo no es ciudadano: se casa, tiene hijos que llegan á la mayor edad; y sin embargo, este español y sus hijos no son ciudadanos: estos hijos propagan su estirpe de una en otra y en otra generacion: sin embargo estas últimas generaciones, cuyos padres y abuelos eran españoles, no son ciudadanos. ¿Qué causa hay pues; qué urgentísimos motivos existen para que estos originarios del Africa sean escluidos de los mas preciosos derechos del hombre libre? ¿Qué *cauda leonis*, plaga ó constelacion infausta cobija al Africa, que no cubre á la Europa, á la América y á el Ásia? Los originarios del Africa españoles, no son ciudadanos: vendrá un francés, y este será ciudadano; aquellos no, este si. En la balanza inalterable de mi justicia, y en mi fiel, siempre constante é igual, no cabe esta doctrina. Y si en algun accidente hubiese de hacer yo alguna preferencia, preferiria acaso aquellos, y pospondria este otro. Pero inquiramos el orígen de esta monstruosa diferencia. Al parecer será el color. ¿El color? ¿Mas si en Africa hay blancos, negros y moratados? ¿Si sus originarios son de todos colores? Fuera de que el entendimiento ilustrado, y la alma grande y justa no hace aprecio de colores, sino de los procedimientos ú obras de los hombres... Pero será tal vez la esclavitud. No me desentiendo; halla voy, la esclavitud que sufren ó hayan sufrido ellos ó sus padres. Por lo que mira á los hijos y ulterior descendencia que tuvieron. ¿Cómo ha de ser obstáculo la esclavitud del padre para que dejen de entrar en el goce de los fueros del hombre? ¿Es por ventura aquella, alguna mancha original semejante á la de nuestro comun y primer padre, que nace naciendo los hombres, se ingiere y extiende de unos en otros hasta la consuncion de la especie? Ni tampoco puede ser óbice en consideracion á los mismos padres. ¿Quién ignora, ó á quién se le ha ocultado jamás, que nadie es reo ni delincuente por accion que no ha estado en su poder evitar? El máximo africano, la lumbrera de la iglesia Católica, (San Agustin) asi terminantemente lo expresó: *in eo, quod caveri nullo modo potest.....* Si por su orígen la esclavitud que se esperimentó, no ha merecido la degradacion ó

abatimiento, ¿cómo es que se les tacha de hecho para que no disfruten de los derechos de los demás españoles? ¿Cuándo acabaremos de entender y penetrar que la politica de los estados debe ser la justicia y la igualdad en acciones, en pesos, en medidas, y en nivelar los hombres por sus méritos, y no por eso que titulan cuna, etc.?»

No hay duda de que los diputados americanos vieron en este articulo un designio secreto de disminuir en cuanto fué posible, el número de los de ultramar, rebajando el de los que debian elegirlos. Tal vez acertaron; tal vez los individuos de la comision obraron sinceramente por consideraciones que les parecieron de gravísimo peso, supuesto el estado de ignorancia y de atraso en que se hallaban aquellos individuos. Cualquiera que sea la hipótesis que se forme, es positivo que este debate fué una manzana de discordias entre los de una y otra banda. Los americanos que propendian en secreto á la separacion, aprovechaban con gusto cualquiera ocasion que se ofrecia de manifestarse resentidos y enojados, de declamar contra lo que llamaban desigualdades é injusticias. Es estraño, que no hubiese tomado parte en esta discusion el elocuente y fogoso Sr. Mejia, campeon y adalid declarado de la causa de los americanos. Tal vez se hallaba enfermo ó ausente.

Despues de tanto debate, se resolvió en la sesion del 7 que pasára á la comision el artículo para que lo redactase nuevamente, y le modificase con arreglo á las reflexiones expuestas por una y otra parte.

Volvió á presentarse en la del dia 10 con alguna alteracion en los términos para quitarle el carácter de odiosidad, que tanto habia ofendido, mas el pensamiento quedó intacto, como se verá por la nueva relacion, que es la siguiente: «á los españoles que por cualquiera línea, son habidos y reputados por originarios de Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento, para ser ciudadanos. En su consecuencia, concederán las Córtes carta de ciudadano á los que hicieren servicios calificados á la pátria, ó á los que se distingan por su talento, aplicacion y conducta; con la condicion, de que

sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingénuos, de que estén ellos mismos casados con muger ingénua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesion, oficio ó industria útil, con un capital propio.»

Fué aprobado este artículo en votacion nominal, por 108 votos contra 36.

Acto continuo presentó el Sr. Arispe la siguiente adicion: «siendo declaracion, que para escluir el concepto de originarios por cualquiera línea del Africa, bastará ser hijos de padres ingénuos, y primeros nietos de abuelos libres.»

Produjo su discusion un debate poco menos acalorado que el anterior, pero fué finalmente desechado.

A pocas contestaciones dieron lugar los últimos artículos del título, por los que se fijaban los casos en que la cualidad de ciudadano español, se perdia ó quedaba suspendida.

Se pasó al título tercero que trata de las Córtes. Abrió un campo de batalla el artículo 1.º de él, ó sea el 27 de la Constitucion que dice así: »las Córtes son la reunion de todos los diputados que representan la nacion, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá.»

¿Se compondrán las Córtes de una sola cámara? ¿Entrarán dos ó tres en su organizacion? Hé aquí la famosa disputa que suscitó este artículo, y que desde entonces, y mucho mas antes se halla aun *sub-judice*. Nada ofendió tanto á los diputados del bando servil, como una disposicion que nivelaba todas las clases del Estado, haciendo concurrir á un mismo cuerpo legislador, al grande, al medio grande, al simple noble, al plebeyo, al arzobispo, al cura párroco. Andando el tiempo, la hizo un partido numeroso, blanco de amargas invectivas, de sátira y rechifla. No hubo aprendiz de publicista que no se ensañase en esta resolucion de las Córtes de Cádiz, como parto de ignorancia, como un rasgo de insensatez, como un espíritu servil de imitacion, nada menos que de la Constitucion francesa de 1791. Hasta el autor de la historia de la guerra de la independencia, que habló por elocuencia y votó por la cámara única, se declaró despues en cierto modo su adversa-

rio (1). ¿Qué habia, qué hay en esta disposicion, que mereciese tanta censura, tanto clamoreo? No faltarán ocasiones de tratar esta cuestion mas por extenso. Contentémonos por ahora con algunas indicaciones de lo que pasó en su discusion, que tuvo principio el 12 de setiembre.

Atacó el artículo el Sr. Borrull en un larguísimo discurso escrito, haciendo ver por varios pasages de nuestra historia antigua, el derecho que tenian los magnates en las clases eclesiástica y secular, de formar en las Córtes de la nacion un cuerpo aparte. Tambien citó autoridades modernas, sobre todo á Montesquieu, manifestando además los errores en que habia incurrido el historiador Robertson, al mencionar varios pasages de nuestra historia antigua. Casi las mismas cosas dijo el Sr. Inguanzo, en su discurso que tambien llevaba escrito. Ambos señores decian bien; mas les faltó tener presente que los españoles del siglo XIX, y de aquella época, no eran los españoles de lo que se llama edad media; que habian cambiado las opiniones, las necesidades, y sobre todo los hechos que habian dado lugar á las instituciones, de cuyo restablecimiento se declaraban defensores. Contestó á los dos diputados el Sr. Argüelles, y aunque era nuestra intencion en un principio colocar su discurso en el lugar que tenemos reservado á otros varios, queremos insertarle aquí, por interés del mismo asunto. Deberá el lector tener presente que Argüelles no habló nunca por escrito, que improvisaba casi siempre sus discursos, como sucede á todo orador que responde ó que replica.... «Yo no podré acordarme, dijo, de todos los puntos que han tocado los señores que me han precedido en el uso de la palabra, y han hablado por escrito; mas espero que el Congreso tendrá á bien oirme, aunque me esplique con desórden é incoherencia. En primer lugar, debo

(1) El conde de Toreno. Véase lo que en el lib. XVIII de dicha historia dice acerca de esta famosa discusion «Las Córtes, no obstante (así concluye) aprobaron por una gran mayoría de votos el dictámen de la comision que proponia una sola cámara, escasas todavía aquellas de esperiencia, y arrastradas quiza de cierta igualdad no popular, sino digámoslo así, nobiliaria, difundida en casi todas las provincias y ángulos de la monarquía.»

sacar de una equivocacion al Congreso. La comision no ha tratado de excluir los estamentos, sino en cuanto al modo de llamarlos á las Córtes. Es argumento capcioso acusar á la comision, sin probarlo, que unas clases del Estado no vienen á componerlas, porque su existencia varia accidentalmente. El Sr. Borrull, á quien procuraré contestar primero, segun me vaya acordando, ha hecho una exposicion del modo con que se congregaban antiguamente las Córtes, que todos sabemos; pero ha omitido un punto esencial que es, que este modo de congregarse además de ser imperfecto, no ha sido uniforme en toda la monarquía. La comision, cuando meditó este asunto, atendida la cortedad de su discurso preliminar, se abstuvo de dar todas las razones que hubiera podido, y de hacer alarde de una erudicion inoportuna, siendo esta en todas materias, la parte mas fácil de desempeñar con profundidad y aun con brillantez. Solo escogió las razones y principios capitales que juzgó suficientes para fundar su opinion; y si fuera compatible con la angustia del tiempo, yo pediria al Congreso permiso para responder á los dos papeles leidos, teniéndolos en la mano. El Sr. Borrull ha omitido un punto tan esencial, porque á esplicarlo, se hubiese visto que en España no se han conocido estamentos á la manera que se ha querido indicar. Vió la comision que estos se formaban de distinto modo en Aragon, Castilla, Navarra, Cataluña y aun en Valencia. Esta es una de las razones porque la comision consideró impracticable aquel sistema; y el señor preopinante debia haber manifestado el camino que debia seguirse, despues de impugnado el sistema que se discute. Lo demás es destruir solamente, siendo acaso imposible reedificar; la comision vió que habia estamentos; pero no el modo con que se formaban. Vió que los habia en todas partes; pero sin reglas fijas que determinasen en cada reino las clases y su número respectivo de un modo invariable. La comision indicó al parecer con desconfianza el orígen de los estamentos, cuando dijo, que el que juzgaba mas verosímil, era el sistema feudal. Mas esto no fué tanto duda, como modestia que creyó debia usar en puntos sujetos á controversias literarias. Mas adelante afirmaré

que no tuvieron otro orígen. No reproduzco las razones que da la comision en su discurso preliminar sobre la irregularidad de los estamentos, los vicios del sistema de su convocacion, lo impracticable de restablecerse en el dia, adoptados los principios reconocidos por el derecho público de las naciones libres para el sistema representativo, y los inconvenientes políticos que tambien ha insinuado, porque los argumentos del Sr. Borrull dejan á aquellas en toda su fuerza. Como los dos señores preopinantes tienen un mismo espíritu en su impugnacion, solo diré respecto de la del Sr. Borrull, que estas mismas Córtes de Alcalá de Henares que ha citado, son la mayor prueba de la necesidad de corregir el sistema de los estamentos. En ellas se pidió que el Rey no pudiese llamar á Córtes procuradores de las ciudades y villas, que no hubiesen acostumbrado á asistir en las anteriores. La razon era, porque se despachaban convocatorias, y se concedia el voto á pueblos que no habian estado en posesion de venir á los congresos, para aumentar de este modo los sufragios y contrarestar á los brazos privilegiados, que defendian, no los derechos de la nacion, sino los de sus clases y corporaciones, hasta el punto de hacer sombra á los reyes. Los nuevos procuradores así llamados, veian en la convocatoria un mandamiento de votar como el Rey queria. A esto no podian negarse, porque precisamente de ello dependia la conservacion de un privilegio que no se les daba con otro objeto; razon porque las Córtes de Alcalá se opusieron á uno de los medios mas funestos de corrupcion que puede emplear ningun gobierno. El hecho es, Señor, que no habia mas regla para los estamentos que la voluntad de un Monarca de un lado, y de otro, la costumbre de asistir unos y no otros, que siempre es mas débil que aquella, y mucho menos respetada. No creo yo que el objeto de los señores preopinantes, sea en caso de restablecer los estamentos, admitir el antiguo método de su eleccion. Mas si así fuere, no encuentro razon para sostener que las alteraciones habian de ser legítimas y análogas á nuestra antigua constitucion en un punto, y no en otro. La comision al ver el cúmulo de contradicciones y dificultades que hallaba á

cada paso, subió al orígen de donde se derivase el derecho de hacer cualquiera novedad que fuese en el sistema, y le halló en la soberanía nacional. De este principio eterno, invariable, descendia igualmente el derecho qae la nacion tuvo para establecer y tolerar la forma antigua de estamentos. Mas como los señores preopinantes difieren del modo de pensar de la comision, que en el dia es ya del Congreso, en el esencialísimo punto de la soberanía, que por su parte no han reconocido, no es estraño su dictámen, por lo que toca al orígen y forma de los estamentos y brazos. Desechado aquel principio, es del todo indiferente que un gobierno sea ó no representativo, que la representacion se establezca sobre estos ú otros fundamentos. La comision, fiel á sus principios, observó lo uniforme y absurdo del antiguo método de brazos, y no dudó un momento reformarlo. Porque el decir la comision que su objeto es restablecer las leyes antiguas, no es sentar por principio que el Congreso no pudiese separarse de ellas, cuando lo creyese necesario ó conveniente. La antigüedad no hace respetables los absurdos, ni consagra los errores. Sabia sí, que la nacion como soberana podia destruir de un golpe todas las leyes fundamentales, si asi lo hubiese exigido el bien general; pero sabia tambien, que la antigua constitucion contenia los principios fundamentales de la felicidad nacional, y por esto se limitó en las reformas á los defectos capitales que halló en ella. Tal era entre nosotros el sistema de brazos; ni yo veo qué razon haya para repugnar esta novedad, cuando no se ha manifestado para admitir otras que chocaban algo mas con lo establecido, y respetado hasta aquí por todos, sin distincion ninguna. El Sr. Borrull no debió haberse desentendido de indicar el medio que facilitase lo que la comision creia impracticable, el arreglo y clasificacion de los brazos. Mas como en este punto están uniformes ambos señores preopinantes, y además me veo obligado á deshacer una equivocacion de grave trascendenciaen que ha incurrido el Sr. Inguanzo, paso á contestar á los argumentos del Señor preopinante. Que la Monarquía y la Democracia no puedan combinarse; que el equi-

librio y balanza de estas dos formas de gobierno sean casi inasequibles; sea todo una pura idea, una idea metafísica, etc.; no es en mi juicio argumento en la materia, porque la comision no ha querido reunir ó amalgamar estos dos gobiernos. Su proyecto es un sistema monárquico á todas luces, y como ha dicho en otra ocasion, gustosamente se refiere á él. No ignora que cada una de ellas ha tenido y tiene diferencias substanciales, y los que propone la comision no alteran la naturaleza de la monarquia española. Con este motivo, confunde el Señor preopinante los estamentos con las cámaras. La comision confiesa espresamente en su discurso preliminar, que en todos tiempos ha habido brazos en Aragon, en Navarra y en Castilla; pero cámaras, jamás se han conocido en ninguno de estos reinos, y por esto se dice en el mismo discurso, que adoptar el sistema de Inglaterra, seria una verdadera innovacion. Las cámaras de aquel reino, aunque se componen como antes las Córtes en España de estamentos, forman de diverso modo la organizacion del sistema legislativo. Se juntan por separado; deliberan en apartamentos diversos; tienen entre sí relaciones determinadas por las leyes; concurren á la formacion de estas con autoridad diferente; con arreglo á trámites igualmente fijos, y con independencia la una de la otra cámara; tienen un gobierno y policia interior diversos entre sí, y en fin constituyen bajo todos aspectos, cuerpos separados. ¿Dónde está esto en las antiguas Córtes de España? En los tres reinos que he citado, y en Valencia y Cataluña, los brazos, ora fuesen dos, tres ó cuatro, se reunian en la misma iglesia ó apartamento. La diferencia solo estaba en sentarse con separacion, y aunque para sus conferencias preparatorias y examen de materias, pudiesen alguna vez estar en piezas separadas, ni esto se sabe que fuese general á todos los reinos, ni aun frecuente en cada uno, por la oscuridad que hay acerca del gobierno interior de las Córtes. Asi esta separacion constituye lo que se llaman cámaras, aunque tal vez pudiese haberse observado en algunas ocasiones. Lo que sí es indudable, es que deliberaban unidas por medio de sus tratadores. Discutian los negocios, y todos juntos los votaban.

Por todo esto, es claro que en España jamás ha habido cámaras, y que el establecerlas seria en el dia una novedad, que la comision supone inadmisible. La comision, Señor, no podia desentenderse del influjo que tienen en el dia en que la nacion ha hecho prodigios de valor y de heroismo, con sacrificios extraordinarios, sin respeto alguno á los derechos y obligaciones, privilegios ni cargas de los diferentes clases del Estado. Y sino dígase: ¿que estamento ó qué brazo ha derramado mas sangre, sufrido mas contribuciones, llevado con mas fortaleza y resignacion los saqueos, las muertes, las violencias y demás infortunios que todos hemos esperimentado? ¿Seria político, seria prudente establecer una institucion que por mas que se quiera cohonestar con el equilibrio, con la necesidad de poner esa verdadera teoria de poder intermediario, no presentaria mas que una corporacion odiosa, propia solo para humillar y mortificar al brazo que tiene mas derecho á reclamar distinciones y privilegios, y estos han de estar fundados en servicios reales, hechos á la patria en el apuro y crisis en que entran en cuenta?... Nadie aprecia ni respeta mas que yo todo lo qne corresponde al parlamento ingles, á quien he tenido la honra de ver deliberar muchas veces en el espacio de tres años. Pero en circunstancias como las nuestras, la situacion de los españoles, llega hasta tiranizar las opiniones que parecen de mas solidez; y luego haré ver, que las dificultades solas de los estamentos, le han parecido tan insuperables á la comision, que ha tenido que abandonarlos, cuanto mas el establecimiento de cámaras. Estraña el Señor preopinante, que la comision atribuya el origen de las Córtes al sistema feudal, y dice que seria fácil de demostrar que es un error. La lectura solo de los comentarios de Cesar, y las costumbres de los germanos de Tácito, justifica que la comision estuvo muy exacta en su conjetura. Los pueblos del Norte introdujeron en las naciones que conquistaron al medio dia de Europa, las costumbres de elegir sus reyes y tratar los asuntos graves en la asamblea á que concurrian los grandes y magnates, y la parte del pueblo que no estaba sujeta á servidumbre. Los godos trajeron á España esta

costumbre, que conservada en lo sustancial, fué el fundamento de las Córtes ó Congresos nacionales.... Pero todos estos puntos son materias de pura erudicion, que la comision no juzgó de su propósito, aunque como he dicho, le era mas fácil desempeñar que las otras partes. Cuando la comision para establecer la soberanía, dijo que estaba reconocida en el Fuero Juzgo, y que los prelados, magnates y el pueblo, la ejercian en la eleccion de sus Monarcas, promulgacion de las leyes y demás actos de aquellas, no hizo mas que referir hechos patentes y conocidos de todos los que leen y raciocinan.... Y no puede menos de darse el parabien de poder presentar á la nacion española los monumentos de su historia legal, que manifiestan haber sido libre, y gozado de derechos que la ignorancia de muchos, y el interes de no pocos suponen sueños é ideas vagas y perjudiciales. Dice el Señor preopinante, que la comision se contradice, pues habiendo ensalzado á esos mismos prelados y magnates que hicieron esas mismas leyes, y ejercieron esa misma soberanía para fundar su sistema, ahora quiere escluirlos de la representacion, pero, Señor, ¿dónde está esa esclusion, y por consiguiente, esa contradicion y esa parcialidad? Véase este Congreso; examínense los elementos que le componen, y se hallará todo lo contrario. La comision ha seguido en lo principal para el método de la representacion, el reglamento de la junta central. Por este corresponde un diputado por cada cincuenta mil almas. Ahora bien; el clero de España será aproximativamente de setenta á ochenta mil individuos. En el Congreso hay quizás mas de cincuenta eclesiásticos, de los cuales, tres son obispos. ¿Está el brazo eclesiástico escluido? De la nobleza, hay tres grandes de España, y sino hay mas, no es porque estuviesen escluidos; circunstancias particulares habrán hecho que no fuese elegido mayor número; hay además varios títulos de Castilla, y los demás, todos son caballeros particulares, que ni por su porte, ni por sus modales, indican esa representacion popular y democrática, y qué sé yo, que otro tropel de terribles armas que aquí se han querido suponer, como sino tuviésemos sentido

comun. Tambien convengo con el Señor preopinante, en que las instituciones deben ser análogas al carácter y naturaleza de su gobierno. Pero deducir de aquí, que el método propuesto por la comision para la representacion nacional, por ser todo simple y popular, es democrático, confieso francamente, que es superior á mi comprension. La esperiencia escusa todos los raciocinios. Véanse, repito estas Córtes, véanse.... He dicho y lo ha confesado la comision, que es un hecho indudable haber habido en nuestras Córtes brazos. ¿Pero qué método se observaba para formarlos? Yo lo ignoro y estoy seguro, que nadie me lo señalará. ¿Dónde se reunian los obispos, los abades y demás personas que ejercian jurisdiccion casi episcopal, para elegir los diputados á Córtes? ¿En qué iglesia, en qué congregacion se juntaba el clero para nombrar los suyos? Los magnates, ricos-hombres y demás nobles, ¿á donde concurrian para formar sus asambleas electorales? ¿A dónde? Yo lo sé muy bien. En el palacio de los reyes, entre los pocos ministros y cortesanos que dirigian el gobierno. ¡Estupendo sistema de nombrar diputados! Los pueblos ¿bajo qué reglas se juntaban para elegir sus procuradores? Señálese una sola ley que determine alguna forma de reglamento general para estas elecciones.... La comision dice en su discurso, que lo que necesitaban eran reglas, métodos fijos de eleccion; mas en este punto, todo se reduce á reticencias en los señores preopinantes, y á decir que vengan los antiguos brazos, que haya estamentos como en las antiguas Córtes.... La comision no hubiera desechado los brazos, si hubiera hallado practicable su clasificacion, y si los hubiera creido compatibles con un buen sistema representativo. Mas en el dia lo halla del todo imposible, como lo demostraré inmediatamente. Dijo el Señor preopinante, que las Córtes en España pudieron enfrenar el poder de los reyes, mientras se compusiesen de tres brazos, y que solo despues de haberse hecho mas populares, facilitaron á los reyes hacer inútil la representacion en Córtes. Confieso, Señor, que no puedo concebir esta especie de fenómeno político. La historia de todas las monarquías le contradice, y entre ellas muy particu-

larmente la de la de España.... Si Fernando el Católico abatió el orgullo de los grandes, los sujetó al imperio de unas mismas leyes, y los acercó por este medio algun tanto á la clase popular, no por esto dió á esta la primacia en la representacion, ni menos nació de ella la causa que destruyó al fin las Córtes nacionales.... La nobleza nunca fué escluida de la asistencia á las Córtes; estuvo además siempre en posesion de los empleos de palacio, de los primeros cargos militares y políticos del Estado. Los prelados eclesiásticos, como consejeros titulares del Rey, como que al mismo tiempo varios de ellos dirigian su conciencia, la enseñanza y educacion de los herederos del trono, y tenian tanta parte en la resolucion de muchos negocios, pudieron haber influido grandemente en las libertades de la nacion, aunque no estuviesen dentro de sus Córtes, si hubiesen mirado los intereses de aquella con tanto celo y esmero, como es preciso suponer al oir los argumentos del Señor preopinante. Pero, Señor, un ejemplo muy notable ofrece nuestra historia, que demuestra que la nacion no cifraba su libertad en la asistencia de estos brazos á las Córtes. Se vé que las célebres convocadas en la Coruña por Cárlos V, y que tuvieron parte en las turbulencias de Castilla, no fueron notables por la oposicion que hiciesen los nobles al quebrantamiento é injuria que se hizo á la libertad española.... La oportunidad no pudo ser mayor, para que los grandes defendiesen estos derechos, que se dice protegian antes en las Córtes. Entre los comuneros, el noble de mas cuenta y nombradia fué Giron, y este abandonó su causa, desertando del partido que le habia hecho general. Y de los eclesiásticos de dignidad no se sabe de otro que abrazase la causa de la libertad, sino el desgraciado obispo de Zamora, que pagó bien caro su celo patriótico, y su amor á su pais. Al contrario, todos los prelados se echaron en la causa del gobierno, y varios eclesiásticos secúlares y regulares, hicieron los mayores esfuerzos contra los comuneros, como entre otros el religioso Guevara, á quien por sus servicios le premió Cárlos V con una mitra.... La junta del principado de Asturias, que se ha citado, prueba á mi favor. He vivido en mi pais

veinte y dos años, y jamás he visto entre sus vocales á ningun marinero, labrador, artesano, ú otra persona popular. Siempre se ha compuesto de los caballeros del pais, aunque muchos eran elegidos popularmente, y esta misma junta fué la que en 9 de mayo de 1808 dió la primera señal de insurreccion, y á pocos dias despues, tuvo la heróica resolucion de declarar, tambor batiente, y con todas las formalidades de las naciones civilizadas, la guerra á los franceses.... No siendo uniforme el número de los brazos en los cinco estados de España que antes los tenian, ¿á cuál habia de dar la comision la preferencia? Supongamos que Castilla, colocada en el centro de España, como el sol en el sistema celeste, atrajese á todos los demás planetas ¿Y por qué Aragon no habia de ser preferido, siendo como lo fue su constitucion política mas liberal que la de los demás reinos? ¿Y por qué no la de las provincias vascongadas, que lo es todavia mas que todas? La comision sabía que la preferencia escita rivalidades, y que el mejor medio de evitarlas, es quitar la ocasion de promoverlas. Una eleccion igual y uniforme le pareció el mejor medio. Pero, ¿y quién, Señor, hubiera osado arremeter en tiempos de una convulsion política como la presente, con clasificacion de clases?... La nobleza se divide hoy en grandes de España, que convengo no ofrecerian la mayor dificultad, títulos de Castilla, barones de Aragon, Cataluña y Valencia, caballeros ó nobles ilustres y nobles simples, ó hijos-dalgo. La nobleza titulada, es muy vária en su origen. Hay en ella títulos de Castilla, que descienden por juro de heredad de los primeros nobles de España; otros han obtenido sus títulos por compra, por favor ú otros medios que la opinion califica menos nobles. ¿Habia la comision de clasificarlos por su antigüedad, por sus servicios, ó por los caminos que les llevaron á este honor, ó los habia de comprender á todos en una misma clase? ¿Habria de llevar á bien, por ejemplo, el hijo de un grande de España, ó el que fijase el origen de su título desde el Arzobispo D. Cerebruno, ó todavia de mayor antigüedad, que se le hermanase con un título comprado en los apuros de un favorito? Buenos están los tiempos para

que la comision se metiese á ordenar y fijar opiniones de clases, preocupaciones de familias y otras ideas recibidas en el público y arraigadas por la educacion. No es esta la época, Señor, en que se hacian leyes, que en lugar de anunciarse á la nacion en proyecto para que las examinase, se le comunicaban solo para que las obedeciese. Ahora, pese á algunas personas, todo se analiza, todo se discute, nada se aprueba sobre la autoridad de los que forman los proyectos de ley. Solo convencen las razones, no los títulos y dignidades de los que mandan. En clase de puros nobles, las dificultades arredran al mas arrojado. En unas provincias como en Vizcaya, todos son nobles, y yo no sé como se colocaria en brazo noble á los vascongados. En Asturias, está la nobleza, como suele decirse, dada. En las Montañas, Aragon, Galicia y otras provincias, abunda igualmente, mientras en las Castillas, Mancha, Andalucia y otras partes, anda mas escasa. ¿Llevaria á bien el hijo de un grande de España que por no tener título, se le calificase como simple hijo-dalgo?... En cuanto á la plebe, ¿habia de circunscribirse á sola su clase, ó se le habia de permitir que contaminase á las otras eligiendo entre ellas sus diputados? Porque yo veo que los pueblos al paso que tienen modestia y desprendimiento, tienen tambien sabiduría, y de todas estas virtudes, están dando continuamente ejemplos bien señalados. Jamás nombran para promover sus intereses, sino á personas, que á su parecer, desempeñan bien el encargo. Y sino, habiendo sido tan libre y popular la eleccion de estas Córtes, ¿por qué no se ven en el Congreso labriegos, menestrales y artesanos? ¡Qué argumento de hecho tan convincente contra esas declamaciones de popularidad, democracia, demagogia, y otros delirios con que se insulta, no á la comision sino al buen sentido, con que se injuria á la razon y al entendimiento! Las personas que componen este Congreso, y las que formarán las Córtes sucesivas, aseguran á todo el que raciocina, que sin recurrir á la monstruosidad de tres ó mas brazos, ó á la novedad de dos cámaras, los peligros de la popularidad están evitados con la ventaja de no ser necesario el artificio. Para suplir el efecto de ese poder

intermediario que tanto se ensalza, y que es una verdadera teoría sobre las teorías que aquí se denuncian tan á menudo, hay en la constitucion otros medios mejor meditados, y mas compatibles con un buen sistema representativo. Ha dicho el Señor preopinante, que basta un ligero conocimiento del corazon humano para convencerse, que sin estamentos todo se pierde como sucedió en Francia, por haberse convertido los estados generales en asambleas y convencion nacional. Prescindo de la exactitud de un raciocinio que se funda en equivocaciones tan sustanciales. Sin entrar en el exámen de las verdaderas causas que produjeron aquella desastrosa revolucion, de la parte que tuvo en ella la coalicion de las potencias de la Europa, etc., debo decir que no fué la supresion de estamentos la que depravó la Asamblea nacional, y mucho menos la que produjo la Convencion tan posterior y tan diferente en sus elementos. Comparaciones de aquella revolucion con la de España son ominosas, y la prudencia parece persuadir que debieran evitarse. La obstinada resistencia de las altas clases á admitir sin discernimiento ninguna especie de reforma, y el fatal consejo dado al desgraciado Luis XVI para que protestase contra lo que habia jurado, y abandonase con su fuga á los horrores de la anarquía á su reino, no debian haberse omitido entre los motivos de aquellas desgracias, ya que se han querido producir como término de comparacion. Los malos consejos dados á los príncipes, son las verdaderas causas de la ruina de los estados, y los verdaderos culpables de los delitos que se cometen en las revoluciones, son los que rodean, aconsejan y dirigen á los reyes; no los pueblos, ni menos los que intentan por obligacion ó por convencimiento tomar medidas para precaver en adelante semejantes desastres. La comision, Señor, no pudo desentenderse de las críticas circunstancias en que se halla el reino. En una revolucion en que las pasiones se exaltan, y el espíritu general se halla agitado, la mayor de las dificultades, es la moderacion en reformar los abusos que la han acarreado. No creo que el proyecto que se discute, haya escedido los justos límites de las reformas saludables. Y sobre todo, Señor, ¿quién

ha puesto á la nacion en el estado en que se halla? ¿Quién ha llevado á Bayona al inocente y desgraciado Monarca que todos deseamos? No fueron seguramente, los que son titulados de exagerados reformadores, y qué sé yo que otros títulos que se les dan, quienes ni rodeaban al Sr. D. Fernando VII, ni tenian la honra de ser consultados, ni de influir en el gobierno. En todo caso, si esta reforma es un mal, que se vea quién la ha hecho necesaria. Cúlpese á los malos consejeros ó á los cortesanos que le persuadieron á arrojarse en los brazos del insidioso enemigo, á quien no quisieron, ó no supieron conocer en tiempo. Bueno seria que se nos echase en cara á todos indistintamente, males cuyas causas preexistieron desde muchos años á estas reformas. Mas para evitar digresiones, no quiero perder de vista el punto principal de la cuestion. En el sistema de la comision, los brazos no están excluidos de la representacion en Córtes. Por el contrario, acudirán á ellas, con solo una diferencia accidental en su llamamiento y reunion. Ser elegido por la masa general de los ciudadanos ó por una parte de ellos, es toda la diferencia entre la opinion de los Señores preopinantes, y la de la comision. Las dificultades é inconvenientes que quedan demostrados, han hecho preferir el método uniforme que se impugna, y que para hacerlo odioso, se llama popular. Despues del decreto de señoríos, las leyes no pueden menos de ser iguales para todos los españoles. ¿Por qué, pues, todos los ciudadanos no han de tener la parte que les corresponde en su formacion? Toda la diferencia de estamentos ó no estamentos, es puramente asunto de método, que no constituye diferencia esencial. La ignorancia ó la falta de reflexion, pudo hacer creer á muchos que produciria una alteracion sustancial la omision de dichos brazos. Pero cuando se examine este punto á la luz de la filosofia, se verá entonces que el estruendo de palabras con que se reclaman los brazos, no es suficiente, ni aun para debilitar el peso de las razones que tuvo la comision para omitirlos. Si acaso se intentaba restablecer cámaras por este medio, ya se ha dicho que semejante institucion seria á todas luces una novedad que no podria

acréditarse de antemano, por solo la razon de hallarse establecida en otras naciones. La esperiencia es el único tribunal en punto de innovaciones. Aquella nos manifiesta lo que han sido nuestras antiguas Cortes. La comision al innovar, hizo la menos alteracion posible. No cree que el sistema que propone, sea el mas perfecto que pudiera hallarse. Ha dado las razones en que funda su obra. El tiempo y la esperiencia manifestarán las equivocaciones, los defectos, los errores de su plan. En estas materias, hay mucho de teoría. No lo es menos lo que indican los señores preopinantes. Teoria por teoria, el Congreso decidirá cuál haya de preferirse. Otro escrúpulo debo deshacer, que aunque no se ha manifestado con claridad, puede tener gran parte en el deseo de los estamentos; tal es la naturaleza de estas Córtes. Ellas entienden y pueden entender en todo; pero su extensa autoridad, es efecto de las circunstancios y del objeto, (no hay que disimularlo), que las ha congregado. Las Córtes sucesivas, no serán mas que un Congreso legislativo, en el cual solo se ventilarán proyectos ó materias de ley, y los asuntos cuya naturaleza les corresponda por la constitucion. No se erijirán en tribunal de justicia, en junta militar, en comision gubernativa. No hay mas que recordar lo que es este mismo Congreso, cuando se agitan en él cuestiones puramente legislativas. ¡Que diferencia entonces en el órden y regularidad de las discusiones! Pues tal será el proceder de las Córtes ordinarias. Además, Señor, al cabo de mas de un siglo que no se han congregado, cuando la nacion toma por primera vez la mano en los negocios públicos, ¿se querria que fuesemos ya todos Cicerones, Crisóstomos etc.? Yo de mí sé decir, que en mi vida he manejado asuntos graves, á lo menos por oficio, y acaso no seré yo el solo que se halle en este caso. Los estamentos, seguro está, que no hubiesen por sí solos corregido este defecto. La nacion ha elegido lo que ha encontrado indistintamente en todas las clases. No ha enviado á los prelados y eclesiásticos, sino como legisladores. Otro cáracter, los hubiese elevado á un sínodo metro-politano, ó á un concilio nacional. Lo mismo ha sucedido con los nobles y la plebe. Todos hemos venido aquí con

los mismos poderes, y el haber sido elegido por estamentos, en vez de esa forma popular que se reprueba, no nos hubiera infundido á mi parecer mas sabiduría, mas prudencia ó mas acierto en nuestras deliberaciones; luego ese impenetrable misterio de estamentos, ¿qué daria de sí? La ilustracion, lejos de examinar y discutir sobre asuntos públicos, sobre materias hasta ahora conservadas en el arcano del gobierno, es la que facilitará á la nacion hacer elecciones acertadas, tener diputados que la hagan feliz y respetable; no la materialidad de estamentos ó brazos separados, solo en el asiento ó modo de vestir. Yo, Señor, desearía hablar todavia de ese artificio de poder intermediario de que se habla con tanto énfasis y aparato; mas temo molestar al Congreso, y mis dignos compañeros tendrán que exponer otras razones mas sólidas y luminosas.»

Copiaremos parte del discurso del Sr. Conde de Toreno en la sesion del 13, apoyando el dictamen de la comision, es decir, del establecimiento de la Cámara única. Quisiéramos insertarle todo, pero tambien es de largas dimensiones.

«Despues de lo que expuso ayer mi digno amigo el Sr. Argüelles, siendo unas mismas nuestras opiniones, y unos mismos nuestros sentimientos, poco ó nada me resta que añadir. Antes de entrar en la cuestion, no puedo, aunque de paso, dejar de manifestar, que á no estar persuadido de las rectas y sanas intenciones de los Señores que impugnan este artículo, creeria que se habia formado un plan para derribar la Constitucion; porque en efecto, no de otra manera, ni mas diestra, podria minarse y destruirse, que atacando la soberania como lo verificaron los mismos Señores, cuando se trató de aquel artículo, y suscitado ahora la cuestion de los estamentos; proposicion que si se adoptase, desharia el proyecto presentado por la comision, y seria menester formar otro de nuevo, que no sé cuándo se haria, ni cómo se discutiria despues de hecho. Pero absteniéndome de extenderme mas en esta parte, me contraeré á lo que dijeron ayer los Señores que opinaron contra el sistema uniforme de representacion adoptado por la comision, y lo consideraré como ellos, bajo los dos aspectos, político é histórico. Bajo

el político: es de admirar que estos Señores que hasta el dia, ya en la discusion de la Constitucion, ya en otras cuestiones que anteriormente se han ventilado, solo han dejado ver grandes temores vanos de que propendiésemos á la democracia, y viniesemos á caer en ella, de repente ahora hayan cambiado de parecer, y se recelen la vuelta del despotismo, queriendo para evitarlo establecer una Cámara alta; modo engañoso y artero que creeria yo, si fuera en boca de otros, de restablecer en la desgraciada España la arbitrariedad, que por tantos años la ha afligido..... La cámara alta se ha de componer de sugetos distinguidos y privilegiados, y mas bien se aunará con el Rey, el mas privilegiado y favorecido de todos los individuos de la nacion, y no con una clase que esclvida de tales exenciones y prerogativas, forzosamente ha de estar en continua pugna y choque, con las que gozando de superioridad por la ley, han de ofender su orgullo, y su amor propio... Los hombres, y señaladamente los españoles, no toleran con paciencia ver disfrutar á otros de prerogativas y privilegios, y por todos los medios buscan ocasion de conseguir iguales distinciones que no gozan. Sucederia mucho mas entre nosotros, si los que vinieran á ser representantes de la cámara baja, fueran de la plebe, ya que se ha usado de este término depresivo. Todos los que se tienen por honrados entre los españoles, no barbean ni tratan con esta clase, por lo general descuidada y sin educacion; á todos aquellos se les tiene por nobles, y dificil y árduo seria entrar en un exámen de lo contrario; y no habiendo persona alguna acomodada y rica, que en España no se repute por noble, todos los hombres honrados se desdeñarian de ser individuos de la cámara meramente plebeya.... Citannos á la Inglaterra; pero ¡qué diferencia! En aquel pais solo hay una clase alta de nobles, y no se llaman tales, una porcion de ricos propietarios, de grandes capitalistas que vienen á forman la cámara baja..... Ahí se vé con cuán poca razon y poquísimo conocimiento de una y otra nacion, hablan los que en España y fuera de ella quisieran hacer adaptable la constitucion inglesa á nuestro pais..... ¿Y cuál es una de las razones principales con que el Señor Inguanzo ha esforzado su

proposicion? Que no bastando las leyes á dar consistencia á los establecimientos de los hombres, menester es valerse de otros medios; pero yo no alcanzo que el establecimiento de la Cámara alta, pueda llevarse á efecto por otro medio que por el de una ley fundamental; pues en España, si consultamos la opinion sobre este punto, si es caso que hay alguna, mas es contraria que favorable; y siendo así, ¿qué especie de virtud acompaña á esta ley, que á manera de encantamento, ha de dar fuerza y solidez, solo ella á las demás leyes?..... El Señor Borrul citó en su apoyo á Montesquieu, escritor que en otra ocasion seria objeto de reprobacion. Yo respeto á Montesquieu, pero aunque hace tiempo que no le tengo entre las manos, siendo uno de los primeros publicistas que en Europa empezaron á desenvolver estos principios, sabido es su atraso en la parte del sistema representativo, y justamente es mas brillante que sólido en el punto de la division de potestades; y gran número de publicistas de nota, desde la revolucion americana, le han impugnado de un modo concluyente. Montesquieu estaba apasionado á la constitucion inglesa, á la felicidad y seguridad que se disfrutaba en aquel pais, cuando el resto de la Europa yacia en una infeliz situacion..... En Inglaterra, como en todos los gobiernos, se debe considerar su política exterior, y su política interior: en su constitucion se presentan separadas las cámaras y el Rey; ¿pero quién que conozca un poco aquel gobierno, no echa de ver que no es mas que una division aparente, y que no hay deseos del Rey ni pretensiones de los ministros que no se logren y no se cumplan?.... Así el grande arte y la gran dificultad de establecer una constitucion, no está en esos bonitos sistemas de contrapesos ni balanzas, sino en organizar de manera los poderes, que todos ellos obren unidos para felicidad de la nacion, que recíprocamente se juzguen necesarios, y que en su duracion y existencia mútua, vea cada uno la suya particular.... Quisiera que en lugar de esto nos presentáran un plan los impugnadores, que hiciera practicable el establecimiento de la cámara alta en España; y aunque el Sr. Argüelles demostró la imposibilidad, quiero hacer algunas reflexiones sobre el asunto. Esta

cámara se ha de componer, ó de todos los nobles, ó de solo los grandes: si de todos los nobles, ¿cómo se ha de hacer la eleccion? Si es con igualdad en todas las provincias, ¿no se tendrán por agraviadas las del Norte, que abrigan un número infinitamente mayor de nobles que las del Mediodia? Si al contrario, se les da á aquellas representacion con arreglo á la nobleza que tienen, ¿no se quejarán estas de la preponderancia que necesariamente han de tener las otras en la cámara alta? Además, ¿cómo ha de verificarse la eleccion? ¿Cómo se ha de apurar los que son nobles de los que no lo son?... Si la representacion no se compone sino de grandes, ¿dónde han de ser representados los demás nobles? No en la cámara baja, que debe componerse de gente de la plebe, segun los Señores preopinantes; tampoco en la alta, pues entonces les es prohibida la entrada. ¿Y qué delito han cometido para esta nulidad política? ¿Y qué representacion cabrá á la América si la cámara es solo de grandes? Ya sabemos que allí apenas se conocen grandes, y que si alguno de aquellos paises se cubria, no le era permitido habitar en Ultramar.... ¿Quién no tachará de teorías y declamaciones los discursos preparados y por escrito que han traido los Señores, que llamando teoría lo contrario, quieren fundar un método impracticable de representacion nacional? ¿Por qué no se han detenido á examinar todo el plan de la constitucion, y verian que establece un Consejo de Estado que harta sombra hará á las Córtes; que en él de una manera expresa se hace constitucional la existencia de los grandes, debiendo haber en aquel cuerpo cuatro de esta clase, como igualmente cuatro clérigos? ¿Podria mas claramente decretarse la existencia de estas gerarquias? Decir lo contrario, es buscar rencillas y oponerse al bien. Sobre todo, las Córtes venideras ¿no tendrán gran número de privilegiados? Las actuales demasiado nos lo manifiestan. Aquí el que no es eclesiástico, es empleado; el que no es empleado es noble, y ¿se temerá á pesar de esto la democracia? ¡Qué vana fantasma! yo me prometo que el cuerpo legislativo así, será duradero, y se combinará mejor con el Rey, que no de otra manera.... El Sr. Inguanzo ha confundido la Asamblea

constituyente en Francia, con la convencion. Generalmente noto que la historia de la revolucion francesa tan necesaria de saberse y meditarse por todo el que aspira á ser hombre de estado, y á conocer esta ciencia, á cada paso se desfigura. El Sr. Inguanzo la ha traido para recordar que solo los franceses y no otros, quisieron establecer una Cámara única. Prescindiendo de las siniestras alusiones que puedan darse á estas citas, yo pregunto, ¿quiénes componian en Francia entre otros la Asamblea constituyente? Pares, obispos, arzobispos, nobles y otra porcion de personas privilegiadas. ¿Y no fueron muchos de estos los que sostuvieron con ardor esta forma? ¿No fueron igualmente muchos perseguidos y guillotinados, por la convencion con quien se confunde? ¿Y no podré yo decir de la misma manera que el caudillo del partido fanático, el defensor de las dos cámaras, el abate Maury ahora Cardenal, es uno de los mas bajos y viles aduladores de Bonaparte? Se nos presentan despues por modelo las constituciones de Polonia y Suecia: la duracion de la de Suecia ha sido bien efímera, á pesar de los cuatro brazos de que se componia su dieta. La Polonia no conocia plebe como nosotros: solo habia nobles y esclavos: aquellos solamente eran ciudadanos, y tenian parte en sus dietas, á las cuales guardémonos de imitar, sino queremos establecer la anarquía, que por tantos años afligió á aquel desventurado pais.»

«Volvamos ahora á la historia de España. El Sr. Inguanzo nos ha dicho, que cómo puede asegurarse por la comision que los señores y nobles asistian á las Córtes como señores jurisdiccionales, cuando antes de la invasion arabe, cuando no se conocian esta clase de señoríos, los vemos concurrir á ellas. Esta es una equivocacion: verdad es que no tenian los señoríos por juro de heredad; pero los condes y duques de aquel tiempo, eran gobernadores de distritos, con una casi total independencia, con inmenso poder, revestidos de toda la potestad judicial, ejerciendo actos de soberanía, como acuñar moneda y otros varios muy señalados, y aun despues de la irrupcion sarracena, cuando todavia imitaron la antigua forma, y

no se conocian los señoríos como en nuestros dias, la historia nos ha trasmitido los grandes Condes de Castilla, de Asturias, de Santillana, de Galicia, de Portugal, que eran tan poderosos, que algunos llegaron á ser absolutamente soberanos.... No sé como se da por cierto, que en aquella época (la de las antiguas Córtes) no alcanzaron los ministros el influjo que en los siglos posteriores; ¿pero quién ignora el poder y el mando que tuvieron D. Juan Pacheco, D. Alvaro de Luna, D. Lope de Haro, validos de aquellos tiempos? La libertad no espiró como se ha dicho con las Córtes de 1539, últimas en que hubo estamentos; habia ya espirado un Padilla, destruídose con las comunidades, y acabádose con aquellos valientes, aunque desgraciados, defensores de los derechos de los españoles. Los comuneros persuadidos que la union de los grandes y el Rey era una de las causas que mas contribuian á perder la libertad en Castilla, hicieron peticion expresa de que no se permitiese á los grandes obtener oficio ni empleo en la casa del Rey. Y tan lejos estuvieron los grandes de sostener la causa de los comuneros, que era la causa de la nacion, que se armaron contra ella, y la apagaron.... El mismo Sr. Inguanzo ha querido probar, que el brazo eclesiástico ha sido el mas antiguo en España, y el mas firme apoyo de nuestros derechos y libertades; pero ni ha sido el mas antiguo, ni por desgracia el defensor de nuestros fueros. En Aragon no se conoció este brazo hasta tiempos muy posteriores, en ocasion en que ya caminaba á su fin la libertad de aquel reino. Y cuando Felipe II le dió el golpe fatal, los inquisidores que eran clérigos, contribuyeron muy particularmente á su destruccion, señaladamente el inquisidor Morejon, que en premio de su trabajo y de sus afanes, pedia el arzobispado de Toledo. Y al mismo tiempo, ¡qué contraste forman las provincias vascongadas! Allí son esceptuados los eclesiásticos de entrar en sus juntas, y hasta ahora han durado sus fueros y libertades. No recuerdo esto para criticar la conducta del clero, á quien respeto y venero, sino para deshacer las equivocaciones del Sr. Inguanzo, y manifestar, que la calidad no muda nuestra condicion; que siendo todos hombres,

debemos olvidar las parcialidades, hacer esfuerzos para unirnos, y dar pruebas de que no hay diferencia entre nosotros; que todos somos españoles, todos hermanos; pudiendo solo así poner fin y cima á la empresa comenzada, expeliendo á los franceses, y estableciendo una constitucion que asegure nuestra felicidad, la de nuestros hijos y la de nuestros nietos. Por lo tanto pido, que se apruebe el artículo segun lo presenta la comision.

Habló en seguida en contra el Sr. Cañedo. Le siguieron el Sr. Ostolaza y otros varios. Todos estos se encerraban en un mismo círculo. Como los autores del proyecto de la constitucion propalaban y sostenian en parte, que se reducia su trabajo á poner en órden y metodizar nuestras instituciones antiguas, daban fuertes armas á sus adversarios, que recurrian á la historia de estas mismas instituciones para buscar sus principales argumentos. Mas si tal fué verdaderamente la intencion de los legisladores de Cádiz, es preciso confesar, que se estrellaba su buena voluntad en obstáculos insuperables. Habia entre aquellos tiempos y los presentes muchos siglos de distancia. Los hechos que habian influido (y los hechos son todo) en la formacion de las antiguas Córtes, ya no existian para la organizacion de las modernas. Por la fuerza de las mismas cosas se habian formado aquellas en diversos brazos ó estamentos, tres en Castilla, cuatro en Aragon, etc. Tratándose de juntas y asambleas, precisamente habian de representar el primer papel los grandes Señores, los poseedores de muchas villas y castillos, y que prescindiendo de los deberes de obligaciones que les imponia el acto de la enfeudacion, podian considerarse como independientes é iguales á los reyes. En el mismo caso debian de encontrarse los grandes prelados, que por la mayor parte eran barones territoriales, Señores de vasallos, y que en aquellas guerras contra los sarracenos, enemigos de la fé cristiana, conducian muchas veces sus huestes en persona, y les daban el ejemplo de valor en los campos de batalla. En un grado sumamente inferior á estas dos clases, debia de considerarse la de los procuradores, representantes de algunas ciudades y vi-

llas libres, es decir, no sujetas á Señores, y que debian la pequeña importancia que se les daba entonces, al bien estar y riqueza, frutos naturales del trabajo y de la industria. Ni el periodo de las reuniones de estas Córtes, ni sus prerogativas ni deberes, estaban consignados en ninguna ley, fija y terminante; pues todo se hacia por uso, por costumbre, que por necesidad debia de alterarse, segun las circunstancias y el curso de los tiempos. Que los llamados procuradores no representaban verdaderamente la nacion, se desprende del simple hecho de que solo un cortísimo número de ciudades y de villas, tenian el derecho de nombrarlos. No eran en rigor mas que simples delegados, cada uno de su localidad respectiva que los enviaba con instrucciones por escrito de lo que debian decir, otorgar, ó suplicar, pues por lo ordinario, se creian con derecho de obtener, en proporcion de lo que daban. Las comunidades que otorgaban los poderes, los quitaban igualmente, y era el mandato tan estricto, que en casos extraordinarios, no atreviéndose los procuradores á decidir por sí lo que no estaba previsto en sus instrucciones, aguardaban para obrar á que se les enviasen nuevas. Se aumentaba y disminuia segun las circunstancias, el número de las localidades que nombraban procuradores, ó para valernos de la frase mas familiar, tenian voto en Córtes. A veces se reunian los tres brazos para deliberar ó votar en una misma sala: en otras ocasiones tenia cada uno su apartamento separado. En ciertos casos acudian todos los brazos á la convocacion, en otros dos; y no en pocos se presentó solo el de los procuradores. En minorias, en sucesiones disputadas, en tiempo de revueltas y facciones en que todos buscaban su apoyo, pudieron considerarse como el cuerpo preponderante del Estado. Los buscó y halagó muchísimo D. Sancho IV el bravo: se echó en sus brazos su viuda Doña María de Molina, y la misma conducta observó la viuda de D. Fernando el *emplazado*, en la minoría de su hijo Alfonso XI. Tambien debieron é hicieron un gran papel en las disensiones entre el rey D. Pedro y su hermano D. Enrique, y en los reinados de D. Juan II y de D. Enrique IV. Todo era efecto del

acaso, de las circunstancias, de la fuerza de los acontecimientos, del carácter, de la mas ó menos habilidad de las personas; y si se examinan con imparcialidad la mayor parte de las transacciones de los hombres, apenas les descubriremos otro orígen.

¿Qué tipo, qué ejemplo, qué modelo, podian ofrecer á las Córtes de Cádiz estas tan antiguas de que las separaban tres ó cuatro siglos? ¿En qué se parecia la Sociedad española á principios del siglo XIX, á lo que era en aquellos tiempos tan remotos? ¿Dónde estaban aquellos grandes barones, iguales de los reyes, señores de tanto territorio, que se presentaban en campaña seguidos de sus huestes, que ellos mismos mantenian? ¿Cómo podia compararse la comunidad española, despues de haber sido tan solemnemente proclamado de hecho y de derecho, el principio de la soberanía nacional, con la de una época, en que solo una porcion insignificante con respecto á la generalidad de las poblaciones, enviaba á las Córtes representantes, no de la nacion entera, sino esclusivamente de ellas mismas? Podian las Córtes elegir para la primera cámara, los actuales grandes de España; mas desde el siglo XVI, no formaban corporacion política; habia venido su importancia desde entonces progresivamente á menos, y despues de la ley de la abolicion de señoríos, se podia suponer, que iba á desaparecer mucho su prestigio. Despues de los grandes, cuyo número era ya muy considerable, venia el infinito de los títulos de Castilla, de otros nobles, que sin este distintivo tenian los mismos derechos á una ilustre descendencia. Entresacar de un número casi infinito de individuos, una corporacion que los representase á todos, es decir, el brazo de la nobleza ó de los nobles, era casi un imposible, como con tanta claridad y copia de razones lo hizo ver en su discurso Argüelles. ¿Y qué importancia podia dar este mero título de noble, sobre todo, despues de haberse echado abajo la barrera que impedia á los hijos del estado llano la entrada en los cuerpos del ejército y colegios militares? Todos los ídolos de la preocupacion iban cayendo poco á poco; y si el establecimiento de

una cámara de nobles ofrecia grandes dificultades, mayores eran todavia las que iba á encontrar una de eclesiásticos, por el inmenso número de sus individuos, por las diversas clases y categorías, en que habia por precision que colocarlos.

Podian las Córtes formar una cámara alta, como se prácticó despues, tomando por tipo, no la nobleza de linage ni el cáracter eclesiástico, sino las altas categorías indistamente, civiles, militares ó eclesiásticas, que se podian considerar como un tesoro de capacidades, de servicios ó de méritos; mas para esto no tenian modelo todavia, y por otra parte, ¿á quién no ocurre la gran dificultad, para escoger de entre lo bueno lo mejor, si se ha de dar á este alto cuerpo el brillo, la consideracion y la respetabilidad, sin cuyos requisitos no puede cumplir debidamente con su objeto? Tiempo nos queda para hablar de semejante cámara, cuando lleguemos al en que tuvo al fin entrada en nuestra constitucion, en obsequio á las opiniones entonces dominantes.

En cuanto á la introduccion del sistema de las cámaras inglesas, bastaba conocer la historia de aquel pais y su enlace con la del parlamento, para considerar que hallándose en un estado escepcional con respecto á las demás naciones de Europa, no podia convenir á la nuestra, lo que en Inglaterra habia sido efecto de trastornos, de cambios de dinastias, de revoluciones en las ideas, de revoluciones materiales, de guerras civiles, de pugnas entre los reyes y los pueblos.

Agréguese á todos estos datos, la opinion dominante entre cuantos en España se denominaban liberales. Eran incompatibles los sentimientos é ideas democráticas que se habian difundido por aquellos tiempos, con el establecimiento de una Cámara alta, aristocrática, ó de privilegio. El principio de la soberanía nacional, proclamado tan solemnemente, envolvia á los ojos de la generalidad, el de la igualdad política en la representacion nacional, como consecuencia lógica. Asi los Sres. Conde de Toreno y Argüelles, en medio de apelar á la historia antigua, sacaron sus principales razones de la de sus tiempos.

El artículo se aprobó al fin en la sesion del 13 de setiembre, en votacion nominal, por 112 votos contra 31.

Fué asimismo grande objeto de disputa el 29, que dice así: «esta base es la poblacion compuesta de los naturales, que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido de las Córtes carta de ciudadano, como tambien de los comprendidos en el artículo 21 (el relativo á los españoles habidos y reputados por originarios de Africa).»

Atacaron el artículo los que con tanto calor se habian opuesto á este último, habiendo entrado en el debate el Sr. Mejia, y reprodujeron los mismos argumentos, contra la injusticia, contra la infraccion de las leyes de la humanidad, echando un sello de reprobacion sobre los que no tenian mas desgracia que la de ser originarios por cualquiera línea, y de contar esclavos en sus ascendientes, por mucho que de ellos se alejaran. Contestaron los de la comision, con las mismas razones plausibles en que habian apoyado el artículo 21.

Despues de varias discusiones, fué aprobado aquel en la sesion del 20 de setiembre.

Se tachó á las Córtes de Cádiz de poco liberales, habiendo determinado en el artículo 31, que por cada setenta mil almas viniese un diputado á Córtes. Mas esto mismo ofreció dificultades. Pareció á los del bando contrario demasiado crecido el número de representantes, que resultaria á ser adoptada semejante base. Es preciso para juzgar bien los principios y sentimientos de los diputados liberales de aquellas Córtes, tener en cuenta de qué clase, de qué opiniones y principios eran sus contrarios.

Antes de pasar á las atribuciones de las Córtes, indicaba el órden natural y lógico, que se señalasen las reglas de nombrarlas. Es decir, que la ley electoral que entre nosotros y otros paises gobernados por el régimen representativo, anda por separado, forma parte de la constitucion de 1812, en que nos ocupamos.

No decidiremos sobre cuál es el mejor método. Como es

mas fácil un cambio en la ley electoral, que en la constitucion, nos inclinamos al segundo, es decir, al observado hoy dia. Mas poco importa el sitio que se dé á una ley: lo esencial es, que sea buena.

Sabido es, que la electoral del código de Cádiz, difiere en gran manera de la que actualmente rije. Establece esta una sola eleccion, en que los diputados arrancan por decirlo así del cuerpo de los electores. Establecia aquella, que las elecciones fuesen progresivas, que pasasen por cuatro diversos grados ó cuerpos de electores, cuyo número iba disminuyendo en proporcion que aumentaba su importancia ó contacto con el diputado.

Por dicha ley, eran en cierta manera electores todos los españoles que tenian el título de ciudadano. Reunidos los de una parroquia, nombraban un cuerpo electoral que con el nombre de compromisarios, elegian á los que se llamaban electores de parroquia. Formaban los de todas las parroquias de un partido un nuevo cuerpo electoral, del que salia otro con el nombre de electores de partido, que eran los que definitivamente hacian la eleccion del diputado ó diputados, que á las Córtes enviaba una provincia.

Se vé lo lejano que se hallaban estos de la voluntad de la masa general, que tan débil é imperfectamente contribuia á su nombramiento. Mas esta ley proclamaba un gran principio; á saber, que todos los ciudadanos españoles, tenian derecho de contribuir mas ó menos directamente al nombramiento de sus representantes. Y como la misma ley no fijaba para ser compromisario, elector de parroquia y de partido, mas condiciones que la de estar en posesion de los derechos de ciudadano, y tener 25 años, resultaba, que en rigor todos tenian derecho de concurrir en cualquiera clase de colegio electoral, á dicho nombramiento.

Abria además esta ley un gran campo para mejoras y reformas. Era elástica si nos es permitido esta espresion, para acomodarse sin sacudimiento alguno al progreso de las luces. Para esto no habia mas que aumentar el número de compro-

misarios, de electores de parroquia, de partido, hasta que se fuesen poniendo sucesivamente en contacto mas directo con la gran masa de electores, que eran todos los ciudadanos españoles, y el sistema lógico se podria llevar á tal estremo de rigor, que se fuesen confundiendo las clases de electores, hasta no formar mas que una sola, es decir, la de los primeros la compuesta de todos los ciudadanos españoles.

Fueron objeto de muy poca discusion los artículos que tratan de elecciones. Muchos fueron aprobados sin observacion ninguna. Quisieron algunos eclesiásticos, que las juntas de parroquia fuesen presididas por los curas párrocos; mas habiendo hecho ver otros, que sus funciones nada tenian que ver con el órden civil, hubo entre ellos una especie de composicion ó arreglo, poniéndose en el artículo, que *asistiese á estas juntas el cura párroco, para mayor solemnidad del acto.*

Se decia en el artículo 45, que para ser nombrado elector parroquial, se requeria ser ciudadano, mayor de 25 años, vecino y residente en la parroquia, casado ó viudo. Hicieron ver algunos eclesiásticos, entre ellos el Sr. Villanueva, que las espresiones de casado ó viudo podian considerarse como un sello de reprobacion sobre el estado célibe, recomendado expresamente por la iglesia; con cuyo motivo se votó el artículo, con la supresion de ambas palabras.

Se suscitó respecto de la eleccion definitiva de los diputados un ligero debate, queriendo algunos, entre ellos el Sr. Lujan y el Conde de Toreno, que la votacion fuese pública; mas prevaleció la opinion de que fuese por escrutinio secreto, tal como la comision le proponia.

En el artículo 91 se exigia por condicion, para ser nombrado diputado á Córtes, el ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, de edad de 25 años, y nombrado precisamente por la provincia de su naturaleza, ó por otra en que llevase siete años de residencia por lo menos, fuese del estado seglar ó del eclesiástico secular.

Con este motivo se ocasionó una disputa bastante reñida,

empeñandose algunos diputados, principalmente, eclesiásticos, en que fuesen admitidos como diputados á Córtes, individuos, sobre todo prelados, del clero regular; mas los otros se obstinaron asimismo en la esclusion, y el artículo quedó como la comision le proponia.

Se requeria por el artículo 92 para ser elegido diputado á Córtes, tener una renta anual, proporcionada, procedente de bienes propios. Mas se suspendió esta disposicion por el artículo 93, hasta que cuando las Córtes en adelante se reuniesen, señalasen la cuota de la renta, y los bienes de su procedencia.

Por el 95, quedaron escluidos de la diputacion á Córtes, los secretarios del despacho, los consejeros de Estado y los que sirven empleos en la casa real.

Por el 97, no podia ser elegido diputado á Córtes ningun empleado público destinado por el gobierno, en la provincia en que ejerciese su encargo.

Por el 99, se mandaba que los electores otorgasen sin escusa alguna á todos y á cada uno de las diputados, poderes ámplios para el ejercicio de su cometido. Se ve pues, que este era obligatorio, del que no podian eximirse sin causa legítima.

Contenia el articulo 100, la fórmula y términos en que debian extenderse estos poderes. Entre otras cosas, se decia, que se les daban «para que como representantes de la nacion española, pudiesen acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de ella, en uso de las facultades que la constitucion determinaba, y dentro de los límites de la misma que la prescribia, sin poder derogar, alterar ó variar en manera alguna, ninguno de sus artículos bajo ningun pretesto etc.»

Se opuso á esta cláusula el Sr. Terrero, diciendo que estaba en contradiccion con la soberania nacional, de que eran las Córtes depositarias. «Luego las Córtes, dijo, que son la reunion de todos los diputados, pueden establecer sus leyes fundamentales ó constitucionales: luego siempre en todo tiempo, en que se congreguen las Córtes, tienen este derecho, que les es

intrinseco, porque les es esencial, como le es esencial á la nacion la misma soberanía..... Por otra parte, el objeto del gobierno es la felicidad de la nacion; consta por otro artículo aprobado. Luego siempre que las Córtes juzguen y entiendan que de derogar, alterar ó variar algun artículo de la constitucion, puede seguirse un bien general, podrán derogarlo, alterarlo y variarlo, sopena de no cumplir con su obligacion, y de no llenar el objeto del gobierno. Mas sin faltar al respeto de V. M. ¿Quién, digo yo, ha autorizado á las presentes Córtes para atar las manos á las venideras, cuando estas las tienen libres y desembarazadas?»

«Es necesario, dijo Argüelles entre otras cosas en contestacion, tener presente que las leyes que hace la nacion por sí, en virtud de la soberanía que tienen, no pueden ser derogadas sino por otro cuerpo como el que las ha formado, y las Córtes ordinarias, como cuerpo constituido, y que forma sus leyes en union con el Rey, no puede derogar las que la nacion ha formado por sí sola, como cuerpo constituyente. Para esto es preciso, que la nacion vuelva á reunirse por sí sola, y obre sin intervencion del Rey, como cuerpo constituyente. El acto de constitucion es una ley que da forma al gobierno, y esta no puede quedar expuesta á variaciones arbitrarias. Para el exámen de cualquiera sistema, conviene pesar los inconvenientes que ofrece el adoptarle ó deshacerle. Bueno seria que en las Córtes futuras pudiese una faccion trastornar el Estado. Entonces cada uno haria lo que quisiera, y todas las Córtes pudieran hacer una nueva constitucion, que al cabo vendria á parar en la anarquía ó en el despotismo. Las leyes fundamentales pueden variarse, siempre que la nacion lo tenga por conveniente: pero para esto debe reunirse con poderes especiales *ad hoc*, y en forma distinta de las formas ordinarias.»

Se ve por estas espresiones el temor de aquellas Córtes, y sobre todo el del partido liberal, de que las próximas alterasen su obra, tal vez en favor del despotismo, pues la anarquía no se presentaba á sus ojos aun como posible. En el mismo sentido habló el Sr. Conde de Toreno y otros varios.

Por el art. 102 se asignaban á los diputados por via de indemnizacion, dietas durante el tiempo en que desempeñasen este cargo. Poco diremos sobre una disposicion que ha sido tambien objeto de censura. Siendo obligatorio el cargo de diputado á Córtes, ¿era justo ó no, que pesase sobre sus hombros el gasto en que incurriese trasladado á la capital, separado de su hogar y familia? A esta pregunta no se responde satisfactoriamente con decir que el cargo no debió ser obligatorio. Era de un grande honor. ¿Quién le hubiese rehusado? En aquellos tiempos de grandes compromisos y peligros, ¿quién hubiese sido el pusilánime que no los arrostrase?

Abrió un vivo debate el artículo 104, que decia así: «se juntarán las Córtes todos los años en la capital del reino.»

Opinaron algunos que era sobrado frecuente esta reunion, y que seria preferible que se verificase una vez cada dos años. Alegó el Sr. Capmani, que tal era la costumbre en el antiguo reino de Aragon; mas el artículo era demasiado importante para que no fuese defendida la disposicion por los autores del proyecto. He aquí parte de lo que dijo Argüelles en su apoyo.

«Señor, tal vez este artículo es la clave de todo el edificio constitucional. Fué uno de los mas discutidos; pero las razones á su favor fueron tantas y tan sólidas, que triunfaron en sentido de la mayoría. El Sr. Capmani ha dicho oportunamente, el principio que tuvieron en Aragon las intrigas para que las Córtes no fuesen anuales, sino que se dilatasen á dos y á tres años, y luego á voluntad del gobierno. La ley que decia: *el Rey convocará á Córtes cada año una vegada*, no era ley fundamental ni en Aragon ni en Castilla, y por esto estaba expuesta á tantas variaciones. Siendo casi todo lo relativo á Córtes tradicional y de pura costumbre, habia casi siempre lugar á la arbitrariedad del gobierno que acabó con proscribirlas, despues de haber alargado el periodo de su reunion lo mas que podia. Es indudable que las Córtes de Aragon y demás reinos de la península, se reunian, no por sistema, sino unas veces para beneficio de los pueblos, que eran las menos, y siempre por utilidad de los reyes. Así es, que de ciento, las noventa se jun-

taban para exigir subsidios y otros pedidos, con el objeto de echar los enemigos del reino. Así como la escursion de los infieles era un objeto digno de los esfuerzos del pueblo, era tambien un pretesto con que los reyes y ministros arrancaban su substancia, y las personas que han meditado la historia general del mundo, no podrán negar que al cabo las guerras, como se ha dicho con mucha verdad, han sido no pocas veces la diversion de los reyes y sus cortesanos.... Es preciso, pues, que los mismos pueblos tomen cuantas precauciones sean necesarias para librarse del azote del género humano, y no hay otro medio, sino que la nacion delibere constantemente acerca de los negocios públicos.... La comision ha querido dar en su proyecto al gobierno de la nacion el carácter de una monarquía moderada, esto es, en la que el Rey tenga toda la potestad necesaria para hacerse respetar fuera y obedecer dentro, y ser al mismo tiempo el padre de sus pueblos. Para esto es preciso que esté la nacion, por decirlo así, viva en la persona de sus representantes. Ellos son los solos que han de defender la constitucion, asegurando su observancia, y contrarestando á los ministros ó á los poderosos que intenten invadirla. Sea el gobierno tan benéfico como se quiera, ¿podrá este ocupado esclusivamente en negocios de la mayor urgencia, extender sus miras al fomento de la agricultura, de las artes y demás ramos de la industria nacional...? Se verá en las facultades de las Córtes y las señaladas al poder del Rey, que aquellas exigen el constante ejercicio y vigilancia de la representacion nacional; estas el incesante desvelo de un gobierno que debe ocuparse con preferencia en objetos de conocida urgencia, y naturaleza muy diferente. La observancia de las leyes es el fundamento de la prosperidad pública, y solo puede asegurarse por medio de un cuerpo permanente que tenga á su cuidado reclamarla. Tal es la reunion anual de las Córtes, todo lo demás es inútil, es ineficaz, es engañarse la nacion, y prepararse á si misma la ruina de su ley fundamental, único baluarte en que libra su independencia y libertad. Tres años de intermedio de unas Córtes á otras, es una eternidad que proporciona á los enemi-

gos del bien público el restablecer el arbitrario sistema con que nos han perdido, y porque todavia suspiran. La prueba de cuan necesarias son las Córtes anuales, nos la ofrece el incesante conato de todos los gobiernos para destruirlas. Acordémonos, Señor, que al fin fueron proscriptas, y que se perseguia no ha mucho tiempo por tribunales civiles y eclesiásticos, á los que osaban reclamar este Paladion de nuestra libertad. (Pasó en seguida el orador á examinar los inconvenientes que produciria el intérvalo de dos ó tres años que se queria dar á la celebracion de las Córtes, en la presentacion de los diputados de Ultramar; en seguida continua). Esto seria quitar uno de los mayores frenos que tiene el poder del gobierno, para que no pueda tiranizar á la nacion. Es preciso que el gobierno reconozca á cada instante, que su autoridad está limitada con la dependencia saludable de acudir todos los años á que la nacion decrete los medios necesarios para el servicio público, como tambien las fuerzas de mar y tierra que debe tener en pie. Habilitar á una diputacion permanente para estos casos, seria el mayor absurdo que podria cometerse.... El número de individuos siempre ha de ser muy limitado, y por consiguiente, están estos muy expuestos á ser intimidados ó corrompidos por el gobierno. Otra de las razones que suelen oponerse contra las Córtes anuales, es el peligro de las novedades. Bien; supongamos que haya algun riesgo en la inquietud y vehemencia de los procuradores, si es que el peligro se ha de mirar por solo un lado.... Cualquiera novedad ha de tener origen en una proposicion. Los trámites de su exámen son un correctivo, el cual sino alcanza, tiene aquella que tropezar con la tremenda sancion real. La misma diputacion que propone, no es la que aprueba ó consigue que sea elevada á ley una proposicion. Tiene esta contra sí la oposicion del gobierno, el dictámen del consejo de Estado, y la libre discusion de la nacion entera, que por espacio de dos ó mas años, ofrecerá el mayor criterio para calificar el mérito de aquellas. Si al cabo de todos estos acrisolados trámites, todavia una nueva diputacion compuesta de individuos diferentes de los que hicieren la proposicion, insistiesen en ella,

no creo yo que pueda resistirse sin temeridad y conocido perjuicio de la causa pública. No se ventilaban tanto ni de esta manera, las tan respetadas antiguas leyes.... Si todos los vicios, todos los defectos se han de acumular en las personas de los diputados, y no del mismo modo en los funcionarios públicos, convengo con los que impugnan el artículo. Mas esto es una injuria ridícula, que no tiene ni aun especiosidad. Aun dado caso que la tendencia á invadir la constitucion sea igual en la representacion nacional y en el gobierno, ha de ser siempre hácia objetos diferentes. En este caso se establecerá un equilibrio entre las dos autoridades, que no podrá destruir la legislativa.... Los diputados no tienen otros medios, que el de agitar hasta cierto punto las pasiones. El gobierno puede hacer lo mismo, y además, está en posesion de los medios eficaces para llevar adelante cualesquiera designios.... La sancion es principal arma; pero el oscuro manejo del gobierno, la provision de los empleos y gracias, el prestigio del mando, los halagos de una Córte sagaz y seductora, cuyo influjo no es dado precaver á la sabiduría humana, son otros tantos medios eficacísimos contra los que es precisa una continua vigilancia. Este Argos no puede hallarle la nacion sino en la reunion anual de sus Córtes generales. La libre discusion sobre asuntos públicos por medio de la libertad de imprenta, la formacion de un espíritu nacional que jamás ha existido entre nosotros, auxiliarán á la representacion en Córtes para corregir la terrible tendencia de un gobierno, que segun el estado general de las naciones, reposa necesariamente en el sistema militar de una fuerza armada permanente, en el manejo de una tesorería capaz de hacer frente aunque sea á empresas atrevidas, si la seguridad del Estado lo exige, y sobre todo, en la facultad de hacer la paz y la guerra, sin prévia deliberacion del cuerpo legislativo. Todas estas reflexiones, así como todo el proyecto que se discute, supone un estado pacífico en la nacion. En circunstancias de turbulencia, uno y otro admiten modificaciones. Pero la comision en su trabajo hizo abstraccion de la situacion actual del reino, pues para momentos de crisis, no pueden darse reglas

constantes. Así que, el Congreso no puede perder de vista esta consideracion, y el objeto ha sido manifestar, que la comision no andubo ligera en acordar el artículo como se ha presentado.»

Despues de un discurso en contra del Sr. Alcocer, al que contestó el Sr. Gallego, quedó aprobado el artículo.

Por el 106 se prefijaba la duracion de las sesiones, y el dia de empezarlas. Así pues, no tenia el Rey la facultad de convocarlas. Mas quedaba á este por el artículo siguiente, el derecho de pedir que prolongasen sus sesiones, un mes mas de lo que se habia dispuesto.

Por el artículo 108, la diputacion debia durar dos años, y ser renovada en su totalidad, de manera, que los diputados no podian reelegirse de una diputacion á otra.

Esta disposicion que fué asimismo objeto de gran censura, se puede considerar bajo dos aspectos. Si resultan verdaderamente grandes daños de que todos cuantos entren á legislar, carezcan absolutamente de esperiencia, no es menor inconveniente el que en caso de reeleccion, sean los nuevos diputados supeditados y demasiado influidos por los viejos, sobre todo, que se susciten rivalidades entre ellos. Cuantas doctrinas se establezcan en este y otros puntos, no son muchas veces mas que teorías desmentidas por la práctica. Nuevos eran y sin ninguna esperiencia de legisladores, los que aquellas Córtes componian; sin embargo, no se embarazaron en el despacho de los negocios, ni en el ejercicio de sus atribuciones, porque eran hombres de celo, de saber, y sobre todo, de gran decision para cumplir con sus deberes. Esto es lo importante, y lo esencial; lo demás, muy accesorio. Sin este celo, sin este saber, tan mal lo pueden hacer los antiguos como los modernos; y aun peor, si tratan de abusar de su esperiencia.

Alguna discusion sufrió el artículo 117, relativo al juramento que debian prestar los diputados, pero fué aprobado tal como la comision lo presentaba.

Por el 125 se proponia que las Córtes no deliberasen, cuando se presentasen los secretarios del despacho para ha-

cer algunas propuestas á nombre del Rey; mas se modificó, disponiéndose que asistiesen á las discusiones, y que hablasen en ellas; mas que no pudiesen estar presentes á la votacion.

Tambien fué objeto de algun debate el artículo 128, relativo á la inviolabilidad de los diputados por sus opiniones. Se opusieron algunos eclesiásticos, alegando que los diputados podian proferir en sus discursos especies contrarias á los dogmas de la religion Católica; mas se les hizo ver que esta inviolabilidad no podia ser relativa mas que á sus opiniones políticas, y no á las religiosas.

Se confirmó en el artículo 129 la disposicion que se habia tomado en la sesion del 29 de setiembre, reducida á que los diputados no pudiesen admitir para sí, ni solicitar para otro, empleo alguno de provision del Rey, ni aun ascenso, como no fuese de escala en su respectiva carrera. Esta prohibicion se extendió á un año despues de concluida la diputacion, por el artículo siguiente.

No repetiremos cuanto hemos dicho sobre esta prohibicion, cuando por primera vez se decretó en el seno de las Córtes. Entonces fué absolutamente indispensable para su dignidad, su decoro y su prestigio. Considerada ahora la disposicion en sí, francamente confesamos, que no es suficiente para asegurar la independencia de los diputados. Sin admitir empleos ni ascensos ni cosa que se llama favor, hay en los gobiernos diferentes medios de ganarlos, de seducirlos, y aun de intimidarlos. Una sonrisa de aprecio, una mirada placentera, una frase de lisonja, bastan á veces para cautivar á un hombre. En su corazon está la verdadera independencia; no entraba impuesta por leyes que se eluden. Sin embargo, esta prohibicion era siempre un freno, que generalmente se ha echado de menos en tiempos posteriores.

El capítulo 7.° siguiente, relativo á las facultades de las Córtes, sufrió muy pocas contradiciones. Citaremos entre ellas la novena, relativa á decretar la creacion y supresion de plazas en los tribunales que establece la constitucion, é igualmente la

creacion y supresion de los oficios públicos. Así todo cuanto era relativo á la organizacion política y administrativa del Estado en sus respectivas funciones, era asunto de la atribucion esclusiva de las Córtes.

Trataba el capítulo 8.° de la formacion de las leyes, y de la sancion real. Se le concedia al Rey el veto, pero no absoluto. Podia darle por dos veces á una misma ley presentada en dos Córtes sucesivas; mas si se le presentaba por tercera vez, era la sancion obligatoria. Nos abstendremos de toda consideracion sobre una materia en que no puede menos de haber gran diferencia de opiniones. Los Señores Conde de Toreno y Terreros entre otros, se opusieron á todo veto, cuando se discutió el artículo 15, relativo á que la facultad de hacer los leyes, residia en las Córtes con el Rey. La constitucion establecia este veto relativo: posteriormente se decidió la cuestion, declarándole absoluto. Solo observaremos, que si el Sr. Terreros reprodujo sus objeciones al tratarse esta cuestion, guardó silencio el Señor Conde de Toreno.

Sobre el artículo 155 del capítulo noveno, relativo á la promulgacion de las leyes, se resistió el Señor Borrul á la insercion de la cláusula, *y por la constitucion de la monarquía Española*, puesta después de POR LA GRACIA DE DIOS, como derogativa á la legitimidad de sus derechos. En el mismo sentido se esplicaron otros señores diputados. La defendió el Señor Conde de Toreno, en lo que le apoyaron otros varios.

En el capítulo 10 se establecia una diputacion permanente de Córtes, que debia nombrarse antes de la separacion de estas, y funcionar durante el tiempo que mediase de una legislatura á otra. Tambien fué esta disposicion muy censurada andando el tiempo. La sola objecion que puede hacérsele es su corto número pues se componia de solo siete individuos, y lo vago de sus atribuciones, reducidas á velar sobre la observancia de la constitucion y de las leyes, y convocar á Córtes extraordinarias en los casos prescriptos por la constitucion. Por las antiguas leyes de Aragon, habia una diputacion con igual nombre.

Por el capítulo 11 se determinaban los casos en que se debian reunir las Córtes extraordinarias, es decir, cuando las convocase el Rey, ó las llamase la misma diputacion permanente si lo creia necesario. En todos casos, no podian tratarse en ellas mas asuntos, que los indicados en la convocacion.

CAPITULO IX.

Continua la discusion del proyecto de constitucion.—Título IV. Del Rey.—V. De la administracion de justicia.—VI. Del gobierno interior de las provincias.—VII. De las contribuciones.—VIII. De la fuerza militar nacional.—IX. De la instruccion pública.—X y último. De la observancia de la constitucion y modo de proceder para hacer variaciones en ella.—Consideraciones sobre la constitucion.—Felicitaciones leidas en el seno de las Córtes.—Se jura y promulga la constitucion en 19 de Marzo de 1812.

Conforme adelantaba la discusion del proyecto en que nos ocupamos, iban á menos las observaciones y la viveza del debate, sea porque los puntos de la mayor importancia habian sido los primeros, como era cierto, en el órden de la redaccion, sea tambien por el cansancio natural en prolongadas discusiones. Por esta, razon y temiendo nosotros el de los lectores, pasaremos con rapidez por lo que sigue.

Llegó el título IV de la constitucion que hablaba del Rey, de sus atribuciones, de la sucesion de la corona, de su menor edad y de la Regencia, de la familia real, de su dotacion, de los secretarios de Estado y despacho, y del consejo de Estado.

Se designaban las atribuciones del Rey de la manera mas lata y minuciosa, sin dejar lugar á dudas, interpretaciones ni cavilaciones.

Se hablaba de su inviolabilidad, de su tratamiento, de su

ejercicio pleno de la potestad ejecutiva, de su facultad de declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta á las Córtes, de nombrar los magistrados de los tribunales, y presentar para los obispados, á propuesta del consejo de Estado: de proveer por sí mismo los empleos civiles y militares, de conceder honores y distinciones de toda clase, de mandar los ejércitos de tierra y mar, de disponer de la fuerza armada, distribuyéndola del modo mas conveniente, de indultar á los delincuentes, de nombrar y separar libremente los secretarios de Estado y del despacho.

Todas estas disposiciones fueron aprobadas con poca controversia. Puso algunas dudas el Sr. Capmani sobre la conveniencia de añadir la voz *Católica* á la de Magestad, que era el tratamiento que al Rey se asignaba, mas se le hizo ver que su objeccion era de muy poco peso, puesto que con este título habia siempre sido conocido, tanto en España como fuera de ella. La misma suerte tuvo una adicion propuesta por el Sr. Villanueva, para que en el acto de ser coronado el Rey, fuese ungido por el Arzobispo de Toledo. Tambien se suscitó controversia sobre la materia delicada de conferir empleos, opinando algunos que para todos se observase la regla de ser propuestos por el consejo de Estado.

A una seria oposicion dió lugar la facultad de declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes. La combatieron entre otros fuertemente, los señores Calatrava y Conde de Toreno, y este en un discurso largo, haciendo ver que era opuesto al principio de la soberanía nacional, que un asunto de tanta importancia como la declaracion de una guerra ó el ajuste de la paz, se decidiesen sin el conocimiento prévio de las Córtes. Lo defendieron asi mismo, y no con cortas razones, los señores Espiga, Perez de Castro, y sobre todo, Argüelles. Tan debatido fué este punto de una y otra parte, que habiendo comenzado su discusion en la sesion del 9 de octubre, no se aprobó hasta en la del 13, y en votacion nominal por noventa y ocho contra cuarenta y tres.

Despues de las facultades del Rey, venian las restricciones

expresadas asimismo minuciosamente. Era una de las mas importantes la de impedir la celebracion de las Córtes en las épocas y casos señalados por la constitucion, no pudiendo ni suspenderlas, ni disolverlas, ni embarazar sus deliberaciones; declarándose traidores á cuantos le aconsejasen ó auxiliasen en tentativas para cualquiera de estos actos.

Era otra no hacer alianza ofensiva, ni tratado especial de comercio sin consentimiento de las Córtes: privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle por sí mismo pena alguna; debiendo ser castigados como reos de atentado contra la libertad individual, el Secretario del despacho que firmase la orden, y el Juez que la ejecutase: de contraer matrimonio ni ausentarse del reino, sin consentimiento prévio de las Córtes, entendiéndose que abdicaba la corona, si así lo hiciese.

Esta última cláusula no estaba en el primer proyecto; mas la presentó el Sr. Larrazabal, y fué apoyada por varios, sobre todo, por Argüelles.

Presentaba la constitucion en su artículo 173, la fórmula del juramento que el Rey debia prestar á su advenimiento al trono. Algunos hicieron objecion á que despues de *por la gracia de Dios*, se añadiese y la *constitucion de la monarquía española*, mas prevaleció la redaccion de los autores del proyecto. El juramento era en cierto modo un epítome de las restricciones que á sus facultades se ponian.

El capítulo 2.° relativo á la sucesion á la corona, se discutió y votó en secreto. Se reduce á las reglas generales que se practican en sucesiones ordinarias, en que se observa la preferencia de las líneas, y dentro de una misma los varones á las hembras. Se establecia que cuando la corona recayese en hembra, no pudiese casarse sin consentimiento de las Córtes, y que su marido no tuviese ninguna autoridad en el reino, ni parte alguna en el gobierno. Así quedó abolida de hecho la ley sálica, como lo habia sido al principio del reinado antecedente.

Por el artículo 171, se reconocia por Rey de las Españas al Sr. D. Fernando VII de Borbon que ya lo era, sancionando de nuevo el principio de la soberanía nacional.

Trataba el capítulo 3.° de la menor edad del Rey, que no podia ser mayor hasta cumplidos 18 años; de las personas que debian ejercer la Regencia en tiempo de minoría, y modo de nombrarlas cuando faltasen aquellos á quienes competia de derecho, en los dos casos de estar entonces las Córtes reunidas, ó de no estarlo.

En el 4.° se hablaba de la familia real; del reconocimiento del heredero de la corona, á quien se confirmaba el título de Príncipe de Asturias: de su prohibicion de dejar el reino sin consentimiento de las Córtes, quedando excluido del llamamiento á la corona si así no lo hiciere. La misma pena se le imponia en caso de contraer matrimonio sin el mismo consentimiento, alcanzando igual disposicion á todos los Príncipes de la familia real, que se hallasen en este caso.

El artículo 272 prescribia la fórmula del juramento que el Príncipe de Asturias debia prestar ante las Córtes, al cumplir los 14 años.

Se mandaba por el capítulo 5.°, que estas señalarian anualmente la dotacion anual de la casa del Rey, dejando de su pertenencia todos los palacios reales que habian disfrutado sus predecesores.

Se prescribia la misma disposicion con respecto al Príncipe de Asturias, á los infantes é infantas para cuando se estableciesen ó casasen, y á la Reina viuda, prescribiéndose además, que de la dotacion de la casa real, se abonáran los sueldos que á los individuos de la Regencia señalasen.

Todas estas dotaciones debian salir de la tesorería nacional, y fijarse una sola vez al principio de cada reinado, por todo el tiempo de su duracion.

Fieles las Córtes á su principio de que á ellas pertenecia la designacion del número y deberes de todos los funcionarios públicos, fijaron el de siete para los secretarios del despacho, con sus títulos correspondientes, dejando sus atribuciones para reglamentos que debian ser aprobados por las mismas. La comision propuso en un principio ocho, señalando dos para el despacho de los negocios de ultramar; mas se redu-

jeron á uno, por la fuerte oposicion que hicieron algunos diputados.

Se les exigia la responsabilidad de todos los actos de gobierno que refrendasen con su firma, declarando nulos y de ningun valor los que no llevasen este requisito.

En otro artículo (el 226) se decia espresamente, que serian responsables ante las Córtes de cuantas órdenes autorizasen en contra de la constitucion y las leyes, sin que les sirviese de escusa el haber sido mandados por el Rey. Los 228 y 229, eran relativos á su enjuiciamiento cuando las Córtes decretasen que habia lugar á formacion de causa.

Se establecia en el capítulo 7.º del mismo título, un consejo de Estado. ¿Podia considerarse esta institucion como un suple falta de la alta cámara que habia sido tan vivamente reclamada por uno de los bandos del Congreso? No en rigor, pues sus funciones no eran legislativas, sin desdecir nada de su título. Por el artículo 236, era el único consejo del Rey, quien debia oir su dictámen en los asuntos graves gubernativos, y señaladamente *para dar ó negar la sancion á las leyes, declarar la guerra y hacer los tratados.*

La frase *de oir el dictámen*, no envolvia ciertamente la obligacion de seguirle. Mas atendida la gran categoría de este cuerpo, y la responsabilidad en que podia incurrir un Ministro, no consultándole, ú obrando contra su consejo en materias tan graves como las arriba indicadas, debia considerarsele como un freno contra las demasías, imprudencias ó arbitrariedades del poder ejecutivo, y tambien como una rémora, tratándose de medidas útiles, pues en semejante alternativa se encuentra esta clase de corporaciones.

Su número de cuarenta pareció escesivo á no pocos diputados, mas pasó el artículo en vista de los muchos asuntos que tendrian á su cargo y que exigian una variedad muy extensa de conocimientos.

Por el artículo 232 debian de entrar en su composicion cuatro eclesiásticos y no mas, de probada ilustracion y merecimiento, de los cuales dos serian obispos, y cuatro grandes de

España (sin que pudiera esceder de este número), adornados de las virtudes talento y conocimientos necesarios. Los demás debian ser elegidos de entre los sugetos que mas se distinguiesen por su saber é ilustracion, ó por sus señalados servicios en alguno de los ramos de la administracion y gobierno del Estado.

Por esta circunstancia, la de proponerlos en terna las mismas Córtes, segun el artículo 233, y la de no poder ser removidos sin causa justificada ante el tribunal supremo de justicia á tenor del 239, se ve el lustre y la importancia que en todos sentidos quisieron al consejo de Estado dar las Córtes. Asi esta parte de la constitucion fué muy del gusto del público, y aun aplaudida de las clases aristocráticas, tan ansiosas de cuanto huele á distincion y preferencia.

Los cuatro títulos del proyecto de constitucion ya discutidos y aprobados, componian las dos primeras partes presentadas en la sesion del 18 de agosto. Se leyó en la del 16 de noviembre la tercera, relativa á los tribunales y administracion de justicia en lo civil y criminal. Se componia de un título, subdividido en tres capítulos. Comenzó su discusion en la sesion del 15 del mismo mes, y duró uno escaso.

Si comparamos lo que se estableció sobre este ramo importante con lo que existia á la apertura de las Córtes de Cádiz, se comprenderán las grandes mejoras que se hicieron, lo ilustrado de los diputados en materias de legislacion, lo penetrados que se hallaban del espíritu de la nueva época. Todas cuantas determinaciones habian tomado en materias de justicia, y de la mayor parte de las cuales hemos hecho ya mencion en su lugar correspondiente, tuvieron entrada en este título.

Se declaba por el artículo 243, la total independencia del poder judicial del legislativo y ejecutivo, que no podian en ningun caso ejercer funciones judiciales, avocar causas pendientes, ni mandar abrir los juicios fenecidos.

Se separaba por el 245 del ramo judicial toda funcion económica y administrativa, quedando á los tribunales la sola de juzgar y hacer que se ejecutase lo mandado.

Se prohibia por el 247 que ningun español pudiese ser juz-

gado en causas civiles ni criminales, sino por el tribunal competente, determinado anteriormente por la ley.

Por el 248 se establecia, que en los negocios comunes civiles y criminales, no hubiese mas que un solo fuero para toda clase de personas. Sin embargo por los siguientes, se esceptuaban de esta regla los eclesiásticos y militares. Los señores Garcia Herreros y Calatrava se opusieron á esta última disposicion, mas prevaleció el dictámen de la comision que la creyó por entonces conveniente.

Por el 252, los magistrados y jueces eran inamovibles, sin poder ser depuestos de sus destinos temporales ó perpetuos, sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspendidos sino por acusacion legalmente intentada.

Se disponia por el 255, que el soborno, el cohecho y la prevaricacion de los magistrados y jueces, producian accion popular contra los que los cometiesen.

Por el 259 se creaba un tribunal supremo de justicia, cuyas funciones eran entre otras: juzgar á los secretarios de Estado y del despacho, cuando las Córtes decretasen haber lugar á la formacion de causa: conocer de todas las de separacion de los consejeros de estado y de los magistrados de las audiencias; conocer asímismo de las causas criminales de los secretarios de Estado y del despacho, de los consejeros de Estado, de los magistrados de las audiencias, y de los individuos del mismo tribunal: entender finalmente de todos los asuntos contenciosos pertenecientes al real patrimonio. El Sr. Conde de Toreno queria que este tribunal se inhibiese del conocimiento en las causas de responsabilidad de los ministros, alegando para su oposicion que esto competia exclusivamente á un tribunal formado con individuos de las mismas Córtes; mas habiendo parecido conveniente dejar el artículo como estaba, se hizo y adoptó la adicion de que en caso de ser necesario hacer efectiva la responsabilidad de este tribunal, debian las Córtes nombrar al efecto uno compuesto de nueve jueces, elegidos por suerte de un número doble.

Se disponia por el 262, que todas las causas civiles y

criminales, se feneciesen en el territorio de cada audiencia.

Por los 265 y 266, correspondia á estas conocer de las competencias entre los jueces subalternos de su territorio, y tambien de los recursos de fuerza, que se introdujesen de los tribunales y autoridades eclesiásticas del mismo.

Además de estas audiencias cuyo número definitivo se aplazó para cuando se hiciese la conveniente division territorial, se creaba un juzgado en cada cabeza de partido, mas solamente en materias contenciosas. Por el siguiente, se establecian en todos los pueblos alcaldes con las facultades que en adelante se fijasen, tanto en lo contencioso, como en lo económico.

Hasta aquí las principales reglas generales de la constitucion con respecto á los tribunales. Pasemos á la administracion de justicia en lo civil.

Las disposiciones de esta parte, no eran muchas. Consignaban un gran principio en el artículo 280, por el que no podia privarse á ningun español de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros, elegidos por ambas partes, mandándose en el inmediato, que fuese ejecutiva la sentencia que diesen los árbitros, si las partes al hacer el compromiso, no se hubiesen reservado el derecho de apelar.

Por los artículos siguientes se revestia á los alcaldes del carácter de jueces conciliadores, y se fijaban las formalidades que debian intervenir en estos juicios. Se mandaba además, que no se pudiese entablar pleito alguno, sin hacer constar que se habia recurrido al medio de la conciliacion.

Se disponia por el 285, que en ningun negocio, cualquiera que fuese su cuantía, hubiese mas que tres instancias, y tres sentencias definitivas pronunciadas en ella. Cuando la tercera instancia resultase de dos sentencias conformes, el número de jueces que hubiese de decidirla, deberia ser mayor que el que asistió á la vista de la segunda, en la forma que la ley dispusiere.

En la administracion de justicia en lo criminal, no eran las disposiciones de la constitucion, mas que un reflejo y un ex-

tracto de tanto como se habia dicho sobre esta materia en varias importantísimas sesiones. Si recuerda el lector los famosos debates de abril y mayo sobre procedimientos judiciales, y el decreto promulgado entonces, verá consignado el pensamiento principal que produjo tan elocuentes discursos en el artículo 287, por el cual ningun español podria ser preso sin que precediese informacion sumaria del hecho, por el que mereciese segun la ley, ser castigado con pena corporal, y asímismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificaria en el mismo acto de la prision.

Por el 291, el arrestado antes de ser puesto en prision, debia ser presentado al juez para que le recibiese declaracion, y en caso de que esto no pudiese verificarse, se le conduciria á la cárcel en calidad de detenido, y el juez se la recibiria dentro de 24 horas.

Se determinaba por el 223, que en caso de resolverse que se pusiera en la cárcel al arrestado, ó que permaneciese en ella en calidad de preso, debia proveerse auto motivado, y entregar de él copia al alcaide, para que le insertase en el libro de presos, sin cuyo requisito no admitiria aquel á ninguno en calidad de tal, bajo la mas estrecha responsabilidad.

Por el 295, que no se llevase á la cárcel á ninguno que diese fiador en los casos en que la ley no prohibiera expresamente, que se admitiese la fianza.

Se disponia por el 297, que las cárceles se arregláran de manera que sirviesen para asegurar, no para molestar á los presos; así el alcaide tendria á estos en buena custodia, y separados los que el juez mandase tener sin comunicacion; pero nunca en calabozos subterráneos, ni mal sanos.

Se mandaba en el artículo 298, que se hicieran visitas frecuentes de cárceles, y que no hubiese preso alguno que dejase de presentarse á ellas bajo ningun pretesto.

Por el 303, se prohibia el uso del tormento y los apremios; y por el siguiente, la pena de confiscacion de bienes.

Se mandaba por el 305, que ninguna pena que se impusie-

se por cualquier delito, fuese trascendental á la familia del que la sufriese.

Por el 306, que no pudiera ser allanada la casa de ningun español, sino en los casos que determinase la ley para el buen órden y seguridad del Estado.

En la sesion del 26 de Diciembre, se presentó la cuarta parte de la constitucion, relativa á materias administrativas y económicas. Comprendia cuatro títulos: 1.°, del gobierno interior de las provincias y pueblos: 2.°, de las contribuciones: 3.°, de la fuerza militar nacional: 4.°, de la instruccion pública. Venia despues otro título, el 10.° y último de la constitucion, relativo á su observancia y modo con que debia procederse á su reforma.

Se establecia por el primer capítulo del título I, ó sea VI de la constitucion, todo lo relativo á los ayuntamientos de los pueblos, número de personas de que debian componerse, modo y época de nombrarlos, los electores que debian concurrir á este acto, la duracion de su encargo, y los negocios económicos y administrativos que entraban en sus atribuciones. Era una ley municipal en toda forma, por la que quedaban abolidos los regidores perpétuos.

Si las Córtes hicieron mucho en materia de ayuntamientos, sujetandolos á métodos uniformes en toda la peninsula, crearon en las provincias autoridades é instituciones que antes no existian. Reproducia en cierto modo el capítulo segundo de este título, el decreto dado algun tiempo antes por las Córtes sobre el arreglo de provincias. Se establecia por el artículo 324, á la cabeza de cada provincia, un gefe encargado de su gobierno político, y por el 323 una diputacion llamada provincial para promover su prosperidad, presidida por el gefe político. Se determinaban por los demás artículos el modo de nombrar esas juntas, los electores que debian asistir á su formacion, las condiciones ó requisitos que debian concurrir en los nombrados; duracion de sus funciones, y la naturaleza de estas, que con respecto á la provincia entera, guardaba consonancia con la de los ayuntamientos en sus pueblos.

El título siguiente ó sea VII de la constitucion, relativo á contribuciones, fué aprobado con una simple lectura sin ninguna discusion. Por él se confirmaban anualmente las contribuciones de cualquiera género que fuesen, hasta que se publicase su derogacion ó la imposicion de otras; se establecia que se repartiesen entre todos los españoles con proporcion á sus facultades sin escepcion ó privilegio; que fuesen proporcionados los gastos públicos á las necesidades; que se presentase anualmente á las Córtes el presupuesto general de los que se estimasen mas precisos; que se repartiesen estos entre las provincias á proporcion de su riqueza; que hubiese solo una tesorería general, á la que tocaba disponer de todos los productos de cualquiera renta destinada al servicio del Estado; que ningun pago se admitiese en cuenta al tesorero general, si no se hacia en virtud de real decreto, refrendado por el Secretario de hacienda, en que se espresase el gasto á que se designase el importe, y el decreto de las Córtes que le autorizase; que para el exámen de todas las cuentas de caudales públicos, hubiese una contaduria mayor de cuentas que se organizaria por una ley especial; que el manejo de la Hacienda pública, estuviese siempre independiente de toda otra autoridad que aquella á la que estaba encomendado; que no hubiese aduanas, sino en los puertos de mar y en las fronteras; bien que no se llevase á efecto esta disposicion, hasta que las Córtes lo determinasen.

En cuanto á la deuda pública, se establecia por el artículo 355, que reconocida seria una de las primeras atenciones de las Córtes, y estas pondrian el mayor cuidado, en que se fuese verificando su progresiva estincion, y siempre el pago de los réditos en la parte que los devengase, arreglando todo lo concerniente á la direccion de este importante ramo, tanto respecto á los arbitrios que se estableciesen, los cuales se deberian manejar con absoluta separacion de la tesorería general, como respecto á las oficinas de cuenta y razon.

En el título siguiente ó sea el VIII consagrado á la fuerza armada militar, consignaba la constitucion por el artículo 361 un gran principio; á saber: que ningun español pudiese escu-

sarse del servicio militar, cuando, y en la forma que fuese llamado por la ley. Quedaba así abolida toda esencion y privilegio, que habian establecido anteriormente tan chocante desigualdad en el reparto de una carga á que ninguno puede sustraerse. Por otra parte no podia darse sancion mas solemne á dicho artículo, que el espectáculo de una nacion que sin diferencia de clases, habia corrido toda á las armas, en defensa de su honor é independencia.

Por los artículos 356, 357 y 358, debian fijar las Córtes el número de tropas de tierra y mar para la defensa exterior del Estado, y la conservacion del órden interior. Lo mismo debia observarse con respecto á los buques de la Marina militar, que hubiesen de armarse ó conservarse armados.

Muy bien sabian las Córtes, que es imposible para una nacion mantener en tiempo de paz toda la fuerza armada necesaria para los de guerra, cuando por el artículo 362 dispusieron que hubiese en cada provincia cuerpos de milicias nacionales compuestos de habitantes de ellas, con proporcion á su poblacion y circunstancias.

La comision habia propuesto dar á estas milicias el título de provinciales nacionales, mas habiéndose hecho ver por algunos que en ciertas provincias habia repugnancia á la admision y creacion de las milicias provinciales, se suprimió este título quedando solo el de *nacionales*.

Era crear, ó mandar que se crease una reserva. La constitucion no podia indicar el como ni el modo; mas era claro el pensamiento, cuando disponía por el artículo 364, que el servicio de estas milicias no fuese continuo, y solo tuviera lugar cuando las circunstancias lo exigiesen.

Se prevenia por el artículo 365, que en caso necesario pudiese disponer el Rey de esta fuerza dentro de la provincia respectiva, mas no emplearla fuera de ella sin otorgamiento de las Córtes.

No podia menos de asignar en este código, puesto á la instruccion pública, un Congreso donde brillaban tantas luces. En el título IX consagrado á este punto, se mandaba establecer en

todos los pueblos de la monarquia escuelas de primeras letras; que el plan general de estudios fuese igual en todo el reino, debiendo esplicarse la constitucion politica de la monarquia en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñasen las ciencias eclesiásticas y políticas.

Por el 369, debia crearse una direccion general de estudios compuesta de personas de conocida instruccion, á cuyo cargo estaria, bajo la autoridad del gobierno, la inspeccion de la enseñanza pública.

En el artículo 371, se consignaba el derecho de libertad de imprenta. Era cópia literal del artículo 1.° del decreto relativo á este asunto, aprobado ya en octubre de 1810, de que tienen conocimiento nuestros lectores.

El título X y último de la constitucion que trataba de su observancia, y modo de proceder cuando hubiese que variarla, no es el menos importante por sus disposiciones. Se vé en él lo celosas que las Córtes se mostraron en que no se hiciesen mas innovaciones, que las que el tiempo y la esperiencia indicasen como necesarias, en que estas se introdujesen con el mayor detenimiento y pulso, con todas precauciones. Se disponia por el artículo 372, que en las primeras sesiones de las Córtes, se tomasen en consideracion las infracciones de constitucion que se les hiciesen presentes, para aplicar remedio y hacer efectiva la responsabilidad de los culpables.

Por el 373, se daba derecho á todo español para representar á las Córtes ó al Rey, reclamando la observancia de la constitucion.

Por el 374, que prestase juramento á la constitucion todo empleado civil, militar ó eclesiástico, antes de tomar posesion de su destino.

Por el 375, que hasta pasados ocho años depues de haberse puesto en práctica la constitucion en todas sus partes, no se pudiese proponer alteracion ni reforma en ninguno de sus artículos.

Por el 376, que para hacer cualquiera reforma en la constitucion, era preciso que la diputacion que tuviese que

decretarla definitivamente, viniese autorizada con poderes para ello.

Los artículos siguientes prescribian el método que debia observarse, y trámites por donde habia de pasar este asunto delicado. No podia una diputacion traer poderes para hacer cualquiera reforma, sin que antes fuese esta votada por las Córtes. Toda proposicion hecha en su seno relativa á este punto, debia ser firmada por veinte diputados, y leida tres veces con el intérvalo de seis dias entre lectura y lectura, antes de deliberarse si habia de ser admitida á discusion. Votado este punto favorablemente, se habia de decidir á lo menos por las dos terceras partes de los diputados, no la aprobacion ó la desaprobacion de la reforma, sino si habia ó no lugar á que se tratase de nuevo en la siguiente diputacion general. Era en esta donde debia votarse definitivamente, que habia lugar al otorgamiento de poderes especiales para hacer la reforma.

Hecha esta declaracion por medio de un decreto, se publicaba y comunicaba á todas las provincias, para que en los poderes que debian traer los nuevos diputados, se añadiese á la fórmula ordinaria la cláusula siguiente: «Asimismo les otorgan poder especial para hacer en la constitucion la reforma de que trata el decreto de las Córtes, cuyo tenor es el siguiente: (aquí el decreto literal) todo con arreglo á lo prevenido por la misma constitucion, y se obligan á reconocer y tener por constitucional lo que en su virtud establecieren.»

La reforma propuesta debia discutirse de nuevo, y en caso de ser aprobada por las dos terceras partes de los diputados, pasar á ser ley constitucional, y como tal publicada en Córtes.

Se vé por estas precauciones, lo recelosas que estaban las Córtes de Cádiz, de que las sucesivas se apresurasen á trastornar su obra por inclinacion al despotismo, ó por espíritu de una libertad mal entendida, que condujese á los mismos resultados por contraria senda. Asi fueron atacadas todas estas disposiciones (sobre todo la relativa á la prohibicion de hacer ninguna reforma durante ocho años) por el bando servil que aspiraba al

pronto cambio y trastorno de la constitucion, como por otros de muy contrarias ideas, especialmente los americanos, deseosos de traer las cosas al punto que mas facilitase su suspirada independencia.

Fueron defendidos con calor por Argüelles, Conde de Toreno, Espiga, Oliveros y otros individuos del proyecto, convencidos mas y mas por esta oposicion, de su importancia.

Terminó la discusion de la constitucion, el 23 de enero de 1812.

Poco podremos decir de esta obra, que no esté ya indicado en algunos pasages de la nuestra. Si fueron tan naturales los encomios exagerados que se hicieron de ella, solo el espíritu de partido y de escuela dió lugar á las censuras de que fué objeto con el tiempo. Sancionaron en ella los legisladores de Cádiz todos los buenos principios de derecho público, que entonces y despues profesaron y profesan cuantos liberales se precian de ilustrados: solemnizaron la emancipacion política de una gran nacion, que tan valerosamente luchaba por su independencia: escribieron en cierto modo la historia de esta gran lid, en su artículo 3.°; fueron dóciles á la opinion de todos los españoles que pensaban bien, y aspiraban á que su patria despues de sacudido el yugo de los extrangeros, quedase para siempre libre del doméstico. Lo que pusieron de mas, ó tal vez de menos en opinion de algunos, son puntos de controversia no decididos todavia, desde que se agita en la humanidad el gran problema, de si una nacion se ha de gobernar á sí misma por el órgano de delegados que obren en su nombre y con poderes para ello, ó ser solo una grey sometida ciegamente á la direccion de sus pastores. A los que alegan que la nacion no estaba dispuesta para tanto, responderemos que los que se hallaban en este caso, no estaban dispuestos, ni maduros para nada. Se habla de la inexperiencia de aquellas Córtes, como si esto fuese un argumento. De inexperto se acusa á sí mismo, el autor de la guerra de la independencia (1). ¿Tenia mas experiencia *verdadera*

(1) El Conde de Toreno. «Varias de estas razones que *inexpertos* entonces dimos (véase su discurso contra el artículo 15) mas bien tenian

cuando escribió su obra? ¿La habia cuando despues se hicieron variaciones? Y decimos *verdadera*, porque tambien se hacen experiencias falsas por *observar mal*, por no ligar bien los efectos con sus causas. Mas ya vendrá ocasion de tratar este punto por extenso, pues el personage á quien este trabajo consagramos fué autor y sostenedor de mas constituciones que una. Por lo demás, los que asignan á los defectos de la constitucion las causas de su caida, (la primera) conocen poco su historia, y mucho menos el corazon del hombre (1). No cayó, no, por su cámara única, por el veto restrictivo, por carecer el Rey de la facultad de convocar las Córtes, de suspenderlas, de disolverlas etc. No cayó porque chocaba con la ignorancia de los pueblos; porque no estaba á la altura, ó demasiado á la altura de sus necesidades. Cayó simplemente porque era obra de reformas que abolian abusos, de reformas que derribaban los ídolos del privilegio. Mas no anticipemos acontecimientos, que harto pronto se ofrecerán á nuestra pluma.

Se dió cuenta en la sesion del 26 del mismo mes, de tres representaciones, en que se felicitaba al Congreso *por haber concluido la grande obra de la constitucion, manifestando el agradecimiento de que debian estar penetrados todos los buenos españoles al ver consolidada de este modo su felicidad* (2). Estaba firmada la una por el síndico personero en nombre del pueblo de Cádiz; la segunda por los representantes de los artistas de la misma ciudad; y la tercera por mas de novecientas personas de todas clases y condiciones, entre las que figuraban artesanos, militares de todas graduaciones, individuos del clero secular y regular, jurisconsultos, literatos, empleados públicos y no empleados etc. Era la efusion espontánea de

fuerza contra el *veto* suspensivo de la constitucion, que contra el absoluto.» (Lib. XVIII).

(1) «No ha faltado quien piense, que si hubiesen las Córtes admitido dos cámaras, y dado mayores ensanches á la potestad real, se hubiese conservado su obra estable y firme. *Dudámoslo*. El equilibrio mas bien entendido de una constitucion nueva, cede á los empujes de la ignorancia, y de alborotadas y antiguas pasiones, etc. «El mismo autor. ib.

(2) Copiado textualmente del Diario de las sesiones.

todo el pueblo de Cádiz, que se apresuraba á dar al Congreso una prueba de adhesion y reconocimiento.

Insertaremos algunos trozos de estos tres papeles, que por la oportunidad y ocasion en que fueron presentados, no podian menos de inspirar el interés mas vivo.

«Señor: ¡dia grande para España, decia la primera, el veinte y tres de enero de 1812! ¡Dichoso dia! Inmortal será. ¿Quién lo duda? Todas las naciones transmitirán de generacion en generacion tu memoria, y te recordarán con respeto, al considerar que tú fuiste el dia feliz en que la mano diestra del soberano Congreso nacional español, acabó en el campo de sus profundas meditaciones, la admirable obra de su constitucion... Señor, V. M. en medio de sus penosas tareas y continuos desvelos, ha cuidado de dar á esta grande nacion una constitucion digna de ella, que á un mismo tiempo demuestra la magestad del que la formó, y de la nacion á que es destinada.... Cádiz bendice los desvelos de V. M., y suplica al Ser Supremo guarde la vida de V. M. muchos años.»—Manuel Siñigo, síndico personero.

Los artistas daban gracias, por el incesante desvelo con que las Córtes habian trabajado para establecer sobre bases sólidas y duraderas la futura felicidad de los españoles, desterrando para siempre de entre ellos el funesto influjo del despotismo, y las preocupaciones que habian hecho de los ciudadanos, divisiones odiosas y degradantes en mengua de la razon y para daño del Estado; «de ahora para en adelante ya serán los españoles considerados por sus virtudes y merecimientos, y desde la clase mas elevada, hasta la mas ínfima del pueblo, gozarán la justa igualdad de la ley.»

«Gloria inmortal á V. M., decia el papel de las novecientas firmas, porque en medio de las dificultades que se le opusieron en su marcha para llegar al término de sus afanes, ha sabido remover tanto tropiezo, conservando siempre aquella dignidad, que es propia de la mas heróica nacion; porque ha logrado recoger desde todos los ángulos de la monarquía, esos votos sinceros de los pueblos, que se congratulan ya con los preludios

dichosos de su existencia política; votos que valen para V. M. todo lo que basta para suavizar sus tareas, y animarle á emprender lo que resta, para que se plantifique tan grande obra, y quede colocada fuera de los ataques de la arbitrariedad y despotismo.... Los que suscribimos, Señor, nos apresuramos por nosotros mismos, y por todos los buenos patriotas que nos acompañan en tan nobles sentimientos, para presentar á V. M. esta ofrenda sencilla, aunque pequeña á la verdad, y en que va envuelto el sacrificio que haremos si necesario fuese, de nuestras haciendas, personas y vidas en obsequio de V. M. y de la nacion toda, por la que tan útilmente se afana.»

Hicieron estas representaciones una impresion sumamente agradable y satisfactoria en el Congreso. Manifestó el Presidente «que las representaciones que acababan de leerse, y que S. M. habia oido con particular agrado y complacencia, eran un comprobante decisivo de no haberse equivocado en su concepto.» Para satisfaccion de los representantes, propuso que se hiciese expresa mencion en el diario de Córtes, de dichos documentos.

Pidió el Sr. Calatrava que se insertasen íntegras con todas sus firmas; y el Sr. Argüelles, que se manifestase por una votacion solemne la satisfaccion que le habia causado la expresion sincera y pura de los sentimientos que animaban á los españoles que la firmaban. Habiendo añadido el Sr. Capmany, que seria mas noble y digno de las Córtes, que fuese por aclamacion, así se hizo.

Para concluir todo cuanto concierne á este asunto de la constitucion, pasaremos aunque sea dejando atrás otros muchos importantes, á la ceremonia de su promulgacion y jura.

En la sesion del 11 de marzo, se establecieron y fijaron minuciosamente todas las que se deberian practicar en este acto tan solemne, para el que se fijó el dia diez y nueve como aniversario de la subida al trono, del actual monarca.

El diez y ocho, dia destinado para la firma de la constitucion por todos los diputados, se presentaron dos ejemplares de la misma, segun las formalidades que se habian convenido, y

despues de haber sido leido uno de ellos por un Secretario dijo en alta voz «¿es esta la constitucion que las Córtes han sancionado»?; á lo que se levantaron todos los diputados en señal de afirmacion, con arreglo á lo que se habia dispuesto.

Terminado el acto, pronunció el Señor Presidente (el Señor Pascual, diputado por Teruel) un discurso, que quisieramos insertar íntegro, pues el lector no puede menos de tener presente, que estamos describiendo un hecho, que hasta ahora en los anales de nuestra nacion, es el único en su especie. Mas por no ser molestos, nos contentaremos con copiar algunos de sus trozos.

«Señor, llegó por fin el dia tan deseado de la nacion española, en que V. M. despues de haber sancionado la constitucion política de esta gran monarquía, y declarado públicamente que la que acaba de leerse es la misma que en los diferentes dias de su discusion se ha dignado aprobar, va á poner la última marca de su sancion á esta obra, con las firmas de todos los señores diputados.... En unos tiempos, Señor, en que la opresion y tiranía han atropellado escandalosamente los derechos mas sagrados del hombre, hasta querer obligarle á sepultar en el olvido su dignidad, y lo que fueron sus antepasados, ha hecho renacer los siglos de libertad, de que gozaron nuestros mayores... Así es, Señor, y V. M. sabe muy bien, que no ha tenido la menor parte la legislacion aragonesa, de cuyos fueros y privilegios se han extraido muchas bases, principios de esta grande obra.... ¡Qué satisfaccion no será la mia al verme obligado por la calidad, que aunque sin mérito, tengo de Presidente del Congreso, á poner la primera firma en esta ley, que en gran parte no es mas que la renovacion de las de mi patrio suelo, y con qué placer no debemos todos apresurarnos á terminar con este último acto el objeto mas principal de nuestras tareas, sellando con nuestras propias manos la perpetua felicidad de esta nacion y de todos los miembros que la componen! Representantes del pueblo español: os contemplo llenos de regocijo en este feliz dia, y os doy el parabien por la conclusion

de una obra, que será el asombro de los hombres que teniendo á la vista las dolorosas circunstancias en que la habeis formado, se admirarán de vuestra imperturbabilidad, constancia é infatigables desvelos, por corresponder á la alta confianza qne merecisteis de vuestros conciudadanos. Proceded ya pues á estampar vuestros nombres, al pie de este magnífico edificio de la libertad española, para que así concluido, queden eternamente asegurados los derechos de la nacion, los del trono y los de todos los españoles de ambos hemisferios.»

El brillante y numerosísimo concurso de españoles de todas clases y provincias que ocupaban la galería y palcos, testificó con repetidas palmadas y afectuosos vivas las dulces y patrióticas emociones que habian esperimentado sus leales corazones, al oir la antecedente arenga (1).

Se procedió en seguida á la firma de ambos ejemplares, comenzando por el Presidente y concluyendo por los secretarios. A continuacion leyó uno de estos los nombres de los diputados ausentes, que eran veinte. Acto continuo pasó una comision, á cuya cabeza iba el Obispo de Mallorca, á poner uno de los dos ejemplares en manos del consejo de Regencia. A su regreso, dió cuenta dicho prelado á las Córtes del desempeño de su encargo, y pronunció asímismo un discurso congratulatorio. «Durante el desempeño de nuestra comision, dijo, hemos observado dentro y fuera de la sala de la Regencia, la mas exaltada, la mas dulce emocion en todos los semblantes. No lo hemos extrañado, Señor, porque á la verdad, ¿quién no ha de sentirse conmovido en un dia tan feliz?... Yo quisiera decir mas, á V. M. y á tan respetable público ¿pero á qué, siendo ya tan tarde? Conténtome con esclamar: ¡loor eterno, gratitud eterna al soberano Congreso nacional! ¡Reconocimiento perdurable á los señores individuos de la enunciada comision!... Ya feneció nuestra esclavitud.... Compatricios mios, habitantes en las cuatro partes del mundo, ya hemos recobrado nuestra dignidad y nuestros derechos..... Somos españoles.... Somos libres.»

(1) Son palabras textuales del diario de las sesiones.

Al oirse estas últimas palabras del Sr. Obispo de Mallorca, se repitió la misma escena que tuvo lugar despues de la arenga del Presidente, prorumpiendo los espectadores en los vivas mas expresivos á la nacion, á la constitucion, y á los padres de la patria, prolongándose largo tiempo estas efusiones, por haberse levantado la sesion.

Comenzó la del dia siguiente 19 con la jura, y habiendo pronunciado uno de los secretarios la fórmula del juramento, principió el acto por el Presidente, poniendo la mano sobre los santos Evangelios, diciendo en alta voz: sí juro. Lo mismo hicieron todos los diputados de dos en dos, despues de lo cual dijo el Señor Secretario: si así lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

Presentóse en seguida la Regencia del reino, precedida de una diputacion del Congreso, y acompañada de numerosa comitiva de grandes, embajadores, incluso el Nuncio de S. S., generales nacionales y extrangeros, y otras personas de la primera distincion; y habiéndose colocado en el solio donde le aguardaba el Presidente de las Córtes, bajaron todos despues, y ocupando el mismo Señor Presidente el asiento ordinario, prestaron los individuos de la Regencia de dos en dos (1) el juramento de obediencia á la constitucion, con arreglo á lo acordado en la sesion del 11.

Vueltos al solio el Presidente de las Córtes y el consejo de Regencia, pronunció el primero un discurso, á que contestó con otro el segundo; mas no copiaremos nada de ellos, por versar sobre el mismo tema y sentimientos que ya ha visto el lector en otros anteriores.

Concluido este acto solemne de la jura, salieron los diputados y regentes con su numeroso acompañamiento seguidos de las aclamaciones de todo el pueblo, á la iglesia del Cármen, donde se celebró en accion de gracias una funcion solemne, en la que ofició el Obispo de Calahorra.

(1) Por aquel tiempo habia nueva Regencia, compuesta de cinco individuos.

Por la tarde, se hizo la promulgacion de la constitucion con toda solemnidad y formalidades de costumbre, festejándose con músicas, salvas de artillería, y por la noche con fuegos é iluminaciones, en las que se distinguieron algunos embajadores extrangeros, especialmente el de Inglaterra.

Fue este dia de regocijo y verdadero júbilo para toda aquella poblacion, que con tanto entusiasmo presenciaba uno por uno los trabajos de los legisladores. Donde quiera que estos se encontraban, eran seguidos de vivas, de aplausos y de bendiciones. Las gentes iban y venian mezcladas, como sucede en toda solemnidad y pública alegría, en que grandes, pequeños, pobres, ricos, todo es muchedumbre, todo es pueblo. En calles, en plazas, en teatros, no se oian mas que músicas, canciones patrióticas, arengas populares. No se evitaban, antes se buscaban de preferencia para escenas de esta pública alegría, los sitios de la ciudad mas expuestos á las bombas, porque bombas de los sitiadores extrangeros enemigos jurados de la independencia del pueblo español, caian sobre la ciudad que solemnizaba el acto de su regeneracion política. ¿En qué fundamentos mas sólidos se apoyaron jamás derechos de nacion alguna? ¿Qué gobierno, qué legisladores, pudieron blasonar de mas legítimos? Todos los pueblos de España, todas las clases, todas las condiciones, todos los intereses, todos los grandes sentimientos nacionales, estaban representados en Cádiz en tan solemne dia. Muy pronto se repitió este acto en todas las provincias, donde la misma publicacion produjo escenas de igual júbilo. Medallas la celebraron: cuantiosos donativos se consagraron á las necesidades de los valientes defensores de la patria que la promovian: tambien la solemnizaron producciones en prosa y verso muy notables. ¿Y á qué mas grande asunto podian consagrarse ingenios españoles? ¿Cuál ofrecer mas alto vuelo á los grandes sentimientos de su patriotismo?

No necesitamos hacer mencion de las innumerables felicitaciones que con este motivo recibió el Congreso nacional, de individuos, de corporaciones, de pueblos, de todos los ángulos de España.

CAPITULO X.

Intrigas contra las Córtes.—Descontento.—Hostilidades.—Escrito de Lardizabal.—Impresion que causa en el Congreso.—Pasa una comision á examinar los papeles del consejo Real.—Resultado de su indagacion.—Suspension de los individuos de este cuerpo.—Tribunal para entender del negocio.—La España vindicada.—D. José Pablo Valiente.—La Infanta Doña María Carlota.—Carta de esta Señora á las Córtes.—Intrigas para ponerla al frente de la Regencia.—Proposiciones del Sr. Laguna.—No se toman en consideracion.—Otras del Sr. Vera y Pantoja.—Se desechan.—Se aprueban otras en contrario, de Argüelles.—Nueva Regencia compuesta de cinco individuos.—Juicio sobre la antigua.—Nuevo reglamento para la Regencia.

Si es imposible hacer reformas sin lastimar intereses creados á la sombra del abuso, destruir privilegios sin herir el orgullo de los hombres por el privilegio mismo enaltecidos, á nadie parecerá extraño que las Córtes españolas tan aplaudidas y celebradas por la generalidad, fuesen objeto para muchos de violentos odios. Cuanto mas crecian su popularidad y el homenage de respeto que la nacion les tributaba, mas agudos eran los dolores, mas ponzoñoso el soplo de la envidia. No es pequeña prueba del gran prestigio que rodeaba al Congreso nacional, que en mas de un año que llevaba de existencia, nadie se hubiese atrevido á hacerle oposicion, ni á manifestar doctrinas contrarias á las que tan solemnemente sancionaba. Mas crecia en intensidad el odio, por lo mismo que estaba reprimido, y cuanto mas difícil se mostraba una reaccion á favor

de los que iban derrotados, tanto mas apuraba la necesidad de alzar un pendon y de probar fortuna.

En la sesion del 14 de octubre de 1811, en el acto de discutirse un artículo del proyecto de constitucion, pidió Argüelles que se señalase dia para tratar de cierto papel impreso que reclamaba la atencion del Congreso. Habiendo todos propuesto que inmediatamente se leyese, produjo el Sr. Garcia Herreros un folleto impreso en Alicante con la siguiente portada.—«*Manifiesto que presenta á la nacion el Consejero de Estado D. Miguel de Lardizabal y Uribe, uno de los cinco que compusieron el consejo supremo de Regencia de España é Indias, sobre su conducta pública en la noche del 24 de setiembre de* 1810. Era una violenta invectiva contra las Córtes; mas se conocerá mejor el contenido é índole del papel, por el debate que produjo.

Concluida su lectura, dijo Arguelles: «Señor, V. M. peligra, no en la persona individual de los diputados, sino en la moral de la representacion.... Tiene el Congreso el hilo de la trama, y este escrito es el comprobante mas calificado que V. M. ha tenido desde el 24 de setiembre.... Me comprometo á probar con reflexiones sacadas de este papel, que V. M. es mas odiado que Napoleon, por aquellos mismos que no han tenido reparo ninguno en asistir al conventículo de Bayona, y cooperar á la vil entrega de esta heróica nacion, que ahora mas que nunca veo víctima de una perfidia que no ha dejado de existir.... Yo quisiera saber si despues de la farsa de Bayona, han tenido los que asistieron á ella (D. Miguel de Lardizabal era de este número) valor y franqueza para presentar una cláusula de arrepentimiento, de haber vendido los derechos del Rey y los de la nacion.... La guerra civil es inevitable, sino se toma una providencia cual conviene.... Si no fuera por la agitacion que veo en el Congreso y porque se creyera que tomo parte personal en ataques que son mas claros que la luz del dia, diria mucho mas.... Este libelo contiene dos partes. La primera abraza las opiniones de un español, que como ciudadano ha podido y debido manifestarlas.... Pero la otra parte no es opinion; son hechos que atacan á V. M., á la nacion, y á la causa

pública; pone en cuestion, si hemos de ser ó no franceses. Estoy seguro de que Napoleon no hubiera podido encontrar para sus pérfidas miras otro medio mas seguro, que un papel de esta clase. Pero supongamos, que cuanto dice fuese cierto.... ¿Es este el modo de reunir los ánimos y de formar la fuerza moral, sin la cual es imposible llevar á cabo la grande obra, que la nacion magnánima ha confiado á nuestras manos?.... No puedo persuadirme que haya tranquilidad en el ánimo de los representantes, despues de oido este escrito.... ¿Qué quiere decir, que si el consejo de Regencia hubiera podido disponer del pueblo ó de la fuerza armada, en la noche del 24 de setiembre, la cosa no hubiera pasado así? ¿Qué quiere decir esto?... Yo llamo la atencion de los diputados de la nacion española. Olvídense en hora buena de su seguridad personal, intereses y reputacion: pero desentendiéndose de todos los dicterios é invectivas, hijas de resentimientos y personalidades, ¿querrán que se disuelva el Congreso? ¿Cuál seria el resultado de una disolucion desgraciada y violenta?... ¿Qué gobierno tiene la nacion?... Debia haber previsto el autor donde está el Congreso nacional, y donde delibera.... Jamás hubiera podido pensar que se tramase un plan tan perverso, como el de este papel. Señor, este no es un individuo solo, ni despreciable.... Cuando veo que el autor se atreve á lanzar en público estas ideas, creo que no es mas que el hilo de la gran trama que se está urdiendo desde el 24 de setiembre.... La constitucion, Señor, esa constitucion es la que ha confundido á esos infames que la detestan, y que son y serán responsables ante Dios y los hombres, de la sangre que se derràmará en la guerra civil que es inevitable, si V. M. no toma como he dicho providencias muy serias.... Yo le preguntaré al autor, si despues de los últimos veinte años, y de los tres de revolucion, querrán los españoles entregarse otra vez en manos de los hombres que tenian como vinculada la virtud y el mérito, pero cuya inutilidad está manifiesta por el resultado de su gobernacion.... ¿Qué dirán las provincias? ¿Qué dirá la América? ¿Qué dirá la nacion? ¿Y qué hará Bonaparte? Extractará de mil modos este papel: lo

reimprimirá en todos los idiomas de Europa, y lo presentará como el mejor comprobante de que aquí hay una reunion de hombres perdidos.... No haré, Señor, la grande injusticia á los diputados de hacer aquí su apología. Su vida pública es el mejor testimonio de la probidad é instruccion que los adorna.... Concluyo, Señor, que V. M. debe tomar en la mas alta consideracion este negocio, ó disolverse, si no tiene valor para tomar la providencia que exige el caso, y necesita la nacion. Haga ver V. M. que desde el 24 de setiembre no deliberó una turba de ignorantes, de hombres seducidos y sedientos de oro, sino que la meditacion precedió á las resoluciones.... ¿Y cómo se atreve este hombre á tratar de ilegítimas las actuales Córtes, suspiradas, elegidas y obedecidas en toda la nacion? ¿Dónde ha visto este Señor un Congreso mas calificado, mas auténtico y mas numeroso, tenga ó no suplentes, por la dificultad que hubo y hay para la eleccion de propietarios? Concluyo, Señor, que se tome esto en consideracion, y se declare en una sesion única y permanente, desde la cual salgamos, ó para ir al suplicio, ó para poder decir á boca llena, que somos libres.»

Tomó en seguida la palabra el Señor Mejía, y coincidiendo en los sentimientos del preopinante, fue de dictamen que en lugar de constituirse las Córtes en sesion permanente, se pasase el papel á la junta de censura, para que en 48 horas la enviase con el requisito de la ley.

A esto se opuso el Conde de Toreno. «No me conformo, dijo, con que pase á la Junta de censura el papel que acaba de leerse. Soy el primero á sostener y defender las leyes en tiempos serenos y tranquilos: lo seré siempre á costa de mi vida; pero cuando la patria está en peligro, cuando una disolucion completa amenaza al Estado, es menester suspender á veces estas leyes, traspasarlas y aun hollarlas y destruirlas..... Sus trámites entonces, como las dilaciones del foro, son muerte y ruina para la patria. En tiempos en que Roma estaba igualmente que nosotros, acometida y rodeada de peligros, Caton, varon austero y virtuoso, no queria que en nada se faltase á las fórmulas establecidas, ni se quebrantasen las leyes,

pero Ciceron que era mas hombre de estado, le decia: «cuando una nave en medio de los mares está envuelta en una tempestad deshecha, los pilotos sin cuidarse de las reglas adoptadas para la bonanza, la salvan como pueden: así se halla Roma; salvémosla como podamos. Así nos hallamos en la actualidad nosotros; dejemos las reglas y esas leyes que formadas para tiempos de calma, no se acomodan á los riesgos, que indicios tantos y tan vehementes, nos dan á entender quieren de nuevo afligir mas la patria..... Así quisiera yo que el Congreso, usando de las facultades supremas y extraordinarias, que como cuerpo constituyente le corresponden, tomase una providencia mas oportuna, providencia ejecutiva y terrible..... Y ahora es mi dictamen, que por de pronto se tomen con el autor del papel providencias muy severas, que se suspendan los principales agentes del gobierno, que lo eran en tiempo de la Regencia pasada, y que en su lugar se sustituyan los que han dado pruebas irrefragables de adhesion á la santa causa y santos principios que defendemos: aquellos que vilipendia el autor del papel, ese autor que abomina de aquellas reuniones que llama clubs, y no eran otra cosa que reuniones de los comisionados de las juntas de las provincias, que deseosos del bien, pidieron el llamamiento de las Córtes. Tuve la honra de ser uno de aquellos individuos; me gloriaré de ello toda mi vida, y mas que todo, tendré siempre en grande estima el haber cooperado con ahinco á la convocacion de las Córtes. Si ese Señor ex-Regente, tan perjudiciales para la patria creia entonces que eran esas reuniones, ¿por qué no desplegó en aquella ocasion el caracter debido á una autoridad suprema? Y sinó ¿por qué ahora con increible audacia y sobrada perversidad intenta menoscabar el crédito y la honra sin mancilla de aquellos individuos, muchos de los cuales en servicio de la patria exponian sus vidas, abandonaban sus bienes, sus familias, sus mas caras relaciones, mientras que el autor y sus amigos solicitaban empleos de Murat los unos, y los otros firmaban en Bayona la perdicion y venta de su patria y el despojo de su Rey, de este desgraciado Rey, que esos infames á cada paso tienen en

la boca para sus siniestros fines?..... Por tanto concluyo con hacer la proposicion formal de que sean suspendidos todos los agentes principales del gobierno, que lo eran cuando la Regencia pasada, incluyéndose entre ellos los individuos de los tribunales supremos, que como se deduce de esta narracion, tienen relacion con el asunto. Pido además, que se declare sesion permanente.»

Dió el público manifiestas señales de aprobacion al concluirse este discurso, y como se reclamase el órden por algunos diputados, dijo el Señor Golfin: «no sé por qué se reclama este órden. Esta es una efusion de corazon del pueblo que nos escucha, y sabe y ve el peligro en que está la patria. Esos Señores que reclaman ahora el órden, yo no sé cómo pudieron guardarlo mientras la lectura del papel tan infame que V. M. ha querido escuchar, y ahora cuando el pueblo aplaude nuestros sentimientos, se reclama el órden..... Quién tiene razon, ¿el que guardó la quietud ó el que ahora se desahoga?... Todos los decretos de V. M. han sido tachados de malos; y V. M. sabe las correspondencias de los descontentos, y sin embargo, se reclama silencio. Señor, este es un asunto tan claro que le podemos deliberar sin espresarlo; porque su misma claridad impide el encontrar razones de demostracion, como sucede para probar que dos y dos son cuatro.»

«Apoyo la proposicion del Señor Conde de Toreno, dijo el Señor Gallego: aquí no se necesita la calificacion de la junta de censura. ¿Hay alguno de los diputados que dude de que en este papel se habla contra la soberania nacional? ¿Se duda de esto? ¿No niega la autoridad del Congreso.....? Socolor de mirar por el Rey, ¿no está reduciendo á cenizas el resto de esta pobre nacion? Señor, este es uno de los delitos que solo se necesita presentarlos para ser conocidos. Esta osadia del autor no puede dejar de tener grandes apoyos. La madeja debe desenredarse. El hecho es claro. ¿Qué quiere decir eso que la Regencia no hizo mas porque no tenia ni la fuerza ni el pueblo á su disposicion?..... ¿No es esto conspirar contra el Congreso? A mí, Señor, me importa mucho la salvacion de la patria y me importa

la existencia de las Córtes, que si logran los malvados deshacerlas, jamás se permitirá á los españoles el pronunciar su nombre. Por tanto apoyo las medidas del Sr. Conde de Toreno.»

«Pido que se voten mis proposiciones,» dijo este en seguida.

Con el mismo calor se espresó el Sr. Garcia Herreros. Oigamos al Sr. Capmany.

«Yo pido, díjo, que se me deje hablar. Todos tenemos un derecho en asunto tan grave. Pido que se decrete sesion permanente. Esto, lo primero. No quiero que nos estemos aquí treinta ó cuarenta horas, sino que no se trate de otro negocio hasta que se termine este. El modo de que ese escritor reconozca la soberanía de las Córtes, es castigarle; asi la confesará. Señor, tengo entendido que el verdugo de Cádiz ha mudado de oficio, porque hace dos años que está con los brazos cruzados. Lo he preguntado, porque todo lo pregunto. Mande V. M. que se nombre otro. En cuanto á la opinion que se debe tener del Congreso, contaré un hecho. A los quince dias de haberse instalado las Córtes, un caballero inglés, literato erudito, diplomático y hombre que ha corrido todo el mundo, asistió á tres ó cuatro sesiones, y salió tan enamorado de la libertad, órden y espíritu verdaderamente nacional que reconoció en ellas, que en buen francés dijo delante de dos coroneles franceses y de mí: «Me da vergüenza de ser miembro del parlamento de Inglaterra.»

Se leyeron entonces las proposiciones del Sr. Conde de Toreno, y el Sr. Calatrava pidió que se añadiese «al ministro de Estado y el consejo Real.» «El papel arroja de sí, continuó, que estas personas están comprometidas en el asunto. V. M. pidió estos documentos que se citan y que contenían la protesta del Obispo de Orense, y se le denegaron.... ¿Y cómo desconoció el consejo Real que este era un delito muy grave, y sin embargo, no dió parte? V. M. sabe además, que estaba trabajando un papel análogo á este..... La tolerancia nos ha traido á este estremo: V. M. ve la trama horrorosa.....

Se adhirió el Conde de Toreno á la adicion de Calatrava. «He entendido, dijo, por agentes del gobierno, los principales

empleados que asistian á su lado. No temo, repito, pues mi vida importa muy poco. Debo decir sin embargo francamente, que si los enemigos del Congreso prosperan, la nacion perece. Y esos miserables. ¿Qué esperan? ¡Ah Señor! Si el Congreso se disuelve violentamente, quedaremos sin constitucion ni gobierno, y nadie prosperará. Esos infames perturbadores y nosotros, nos inundariamos en el oceano del aniquilamiento.»

Ninguno de los que se opusieron á las proposiciones del Conde de Toreno, dejó de convenir en lo subersivo, en lo atentatorio del escrito, mas se inclinaron á la proposicion del Señor Mejia, de que pasase á la junta de censura, no pareciéndoles propio del Congreso tomar parte activa en un asunto que personalmente le tocaba. El Sr. Morales Gallego hizo ver los perjuicios de que fuesen depuestos de sus destinos los ex-regentes, siendo uno de ellos el general Castaños que se hallaba á la cabeza de un ejército. Propuso, pues, que si Lardizabal se reconocia autor de aquel escrito, se le arrestase y trajese á Cádiz para ser juzgado por quien las Córtes señalasen.

Entonces el Sr. Lujan á invitacion de algunos diputados, leyó un párrafo de una carta que acababa de recibir del general Castaños con fecha 7 de aquel mes en Valencia de Alcántara, donde manifestaba los mas vivos deseos de que las Córtes se ocupasen exclusivamente en la sancion de la constitucion, como que era la obra y el golpe mas mortal que podia darse contra Napoleon, y un preservativo de los perjuicios, aunque pocos, que podian causar las Córtes que segun se anunciaba, queria reunir el Rey intruso. Espresaba además la alegria con que los pueblos de Estremadura habian recibido el decreto de la incorporacion de señoríos á la Corona.

Apoyó Argüelles las proposiciones del Conde de Toreno. «Señor, dijo, la parte que menos importa es el castigo que ha de imponerse á ese individuo. No es este un punto aislado, y ya he dicho que no puedo creer que haya sido un mero desahogo.... El Señor Conde de Toreno ha hecho una proposicion, que no envuelve en mi concepto injusticia alguna. Si no se admite, será preciso recurrir á los fórmulas, estas fórmulas que

nos han perdido..... Es indudable que aquí hay una gran trama. Es preciso examinarla, y si importa, por medio de la sorpresa..... Si el Congreso no se cree ahora en estado de deliberar, me conformaré; pido la palabra para mañana, ú otro dia que señale V. M. para este asunto. Haré una exposicion, no para que se eleven mis opiniones á resoluciones..... Yo manifestaré á V. M. esta trama, y cuáles son los colores con que se dora... Con dilaciones y fórmulas no se salva la nacion..... Estamos en un riesgo inminente: la nacion ve los comprobantes mas seguros..... Yo me opongo á que venga á Cádiz Lardizabal. V. M. conocerá el por qué lo digo. Aquí se tocarán tantos resortes, que acaso darán lugar á demoras.»

Apesar de esta oposicion, adoptó el Congreso la opinion manifestada por el Señor Morales Gallego con algunas modificaciones, resolviéndose que el consejo de Regencia dispusiese la conduccion á Cádiz de la persona de D. Miguel Lardizabal, en clase de arrestado, como asímismo que se recogiesen cuantos ejemplares se hallasen de su escrito, y se ocupasen á Lardizabal todos sus papeles.

Con esto se levantó la sesion, quedando aplazada para la próxima la discusion de las proposiciones del Conde de Toreno.

En la del 15 se leyó una representacion de D. Antonio Escaño, individuo que habia sido del anterior consejo de Regencia, manifestando su sorpresa y sentimiento por las ideas que D. Miguel Lardizabal atribuia á dicho Consejo, y desmintiendo solemnemente el contenido de su manifiesto. Aseguraba á las Córtes su obediencia, y concluia en estos términos: finalmente, como ciudadano español, como hombre libre; como amante de Fernando VII y de sus derechos, como odiador de Napoleon y de su insana tiranía, mi espada sobresaldrá entre cuantas se distingan en defender la patria, y el augusto Congreso que la representa.»

Fue recibido este documento con mucho agrado. El Señor Gárcia Herreros pidió que se imprimiese, lo que se acordó al momento. Mas habiendo propuesto el Señor Giraldo que se manifestase á D. Antonio Escaño la satisfaccion con que habia sido

leido, se hizo ver por algunos lo prematuro de esta resolucion, tratándose de un individuo de cuyos sentimientos nadie dudaba, mas que al fin tenia necesidad de defenderse, hallándose acusado en el papel de Lardizabal.

Habiéndose pasado al asunto que habia quedado pendiente en la sesion anterior, presentó el Señor Calatrava las tres proposiciones siguientes:

Primera. Que pasase una comision de dos diputados al consejo Real, y recogiesen la protesta remitida por el Obispo de Orense, segun el manifiesto de Lardizabal, y la consulta que se decia de público haber estendido últimamente el mismo Consejo acerca de la autoridad de las Córtes, y otros particulares relativos.

Segunda. Que otra comision de igual número pasase á recoger dicha protesta, archivada tambien en la Secretaría de Gracia y Justicia.

Tercera. Que asimismo se nombrase otra comision de cinco diputados para que juzgase al autor del manifiesto, y entendiese en la causa que debia formarse desde luego para descubrir todas sus ramificaciones; procediendo por los términos mas breves y sumarios, y con ámplias facultades. hasta la sentencia difinitiva que deberia consultarse con las Córtes.

El Conde de Toreno dijo entonces, que suspendia las proposiciones que habia hecho el dia anterior, adiriéndose á las que acababa de hacer el Señor Calatrava. Se aprobaron con pocas dificultades las dos primeras proposiciones. En cuanto á la tercera, se hizo ver que no convenia que el tribunal se compusiese de individuos de las mismas Córtes, por ser un negocio en que estaban interesadas, y aunque se hizo ver por los señores Conde de Toreno, Calatrava, Garcia Herreros, Capmany y otros incluso el mismo Argüelles, que en este asunto no eran parte las Córtes, y sí la nacion entera ultrajada en el escrito; aunque se manifestó asimismo, que no seria facil que otro tribunal tuviese la suficiente independencia y valor para fallar segun procediese en justicia, prevaleció la primera opinion, adoptándose la resolucion de que una comision de cinco diputados

propusiese en la próxima sesion doce individuos que actualmente no ejerciesen la magistratura, para que las Córtes eligiesen entre ellos cinco jueces y un fiscal que juzgasen al autor del manifiesto, y entendiese en la causa relativa á sus ramificaciones, procediendo con ámplias facultades y con toda la actividad y brevedad que exigia un negocio tan grave de suyo, y de tanta trascendencia.

Para pasar al consejo Real, se nombró á los señores Giraldo y Calatrava: para presentarse en la Secretaria de Gracia y Justicia, á los señores Garcia Herreros y Zumalacarregui; para la designacion de los doce, entre los que se debia elegir los cinco Jueces y el fiscal, á los señores Conde de Toreno, Herrera, Argüelles, Dueñas y Moragues.

Los cuatro primeros diputados partieron inmediatamente á desempeñar su comision, habiéndose prevenido antes al consejo de Regencia, para que en el consejo Real y en la Secretaria de Gracia y Justicia, estuviesen preparados á recibirlos con toda ceremonia.

A propuesta del Conde de Toreno se decidió que la sesion fuese permanente hasta que volviesen los comisionados, y las Córtes pasaron á la discusion del proyecto de la constitucion en que estaban entendiendo.

En la misma sesion volvieron los diputados comisionados, y dieron cuenta al Congreso del desempeño de su encargo. Los Sres. Garcia Herreros y Zumalácarregui, que habian pasado á la Secretaria de Gracia y Justicia, entregaron la exposicion ó protesta del Obispo de Orense recogida en ella, que no era mas que un duplicado de la remitida á las Córtes, y que el prelado habia enviado al consejo de Regencia para que se archivase.

Los señores Giraldo y Calatrava, que habian pasado al consejo Real, dijeron; que no habian encontrado la consulta que segun rumor público se estaba haciendo; mas si los votos particulares de los ministros, D. José Navarro y Vidal, D. Pascual Quilez y Talon y D. Justo Ibar Navarro, lo que probaba la existencia de dicho documento: que habiendo preguntado si no se conservaba algun otro papel relativo á la consulta, les habia

dicho el Señor Conde del Pinar, que era cierto que el Consejo iba á hacer una consulta, y que habian recaido sobre ella tres votos particulares que conservaba en su poder; pero que habiéndose leido estos y habiendo visto que no concordaban todos los ministros, y que se atacaba hasta en las mas mínimas espresiones, la habia inutilizado. En cuanto á otro papel, que segun el impreso Lardizabal, habia remitido al decano del Consejo, dijo; que en efecto, le habia recibido; pero que pensando sería inoportuno hasta el hacerlo presente al Consejo, se lo habia reservado teniéndolo muy guardado en su casa, añadiendo que la consulta habia sido proyectada, mas no hecha.

Los votos particulares de que hemos hecho mencion, suponian efectivamente la existencia de dicho documento, y á las Córtes no pudo caber la menor duda de la guerra secreta que el consejo Real contra su autoridad estaba haciendo. El Conde de Toreno, uno de los diputados que se presentaron con mas calor en este asunto, hizo las dos proposiciones siguientes:

Primera. Que se suspendan los individuos del consejo Real que han acordado la consulta de que hacen mencion los votos particulares de los ministros Ibar, Navarro, Quilez y Pelon, y Navarro Vidal, remitiendo estos votos y todos los papeles y documentos que tengan relacion con este asunto, al tribunal que mañana debe nombrar el Congreso para la causa de D. Miguel Lardizabal.

Segunda. Que mientras tanto, entiendan en los negocios propios del Consejo los tres individuos que se opusieron á la consulta, y los que hayan venido despues que se hallen en el ejercicio de sus funciones.

Fueron ambas proposiciones aprobadas. Igual resolucion recayó sobre la siguiente del Sr. Caneja.

«Que se prevenga al consejo de Regencia disponga que inmediatamente se proceda al arresto del Conde de Pinar, y ocupacion de todos sus papeles, requiriéndole que diga lo que ha hecho de la consulta que estendió á nombre y de órden del Consejo.»

En la sesion del 16 presentó la comision nombrada para

proponer doce letrados, la lista de ellos, entre los que fueron elegidos para jueces los cinco señores D. Toribio Sanchez Monasterio, D. Juan Pedro Morales, D. Pascual Bolaños de Novoa, D. Antonio Vizmanos y D. Juan Nicolás Ondavieita, y para fiscal, D. Manuel Mariarce.

Propuso el Sr. Capmany, que se presentase dicho tribunal al Congreso á prestar el juramento antes de empezar á ejercer las funciones, y el Conde de Toreno que se les exigiese este bajo la mas estrecha responsabilidad. Fueron ambas propuestas aprobadas.

Además de los asuntos ya indicados, debia entender dicho tribunal en una causa que se habia incoado contra el editor de cierto papel que á la sazon se estaba imprimiendo en Cádiz con carácter subversivo, titulado, *España vindicada en sus clases y gerarquias*, cuyo escrito habia sido denunciado en las Córtes por el Sr. Garcia Herreros en la sesion del 14 del mes mismo.

Estos actos de vigor y de energía que tanto ensalzaban al Congreso en la opinion de sus amigos y sostenedores, intimidaron á sus secretos enemigos, que no contaban con tan formidables adversarios. Era casi evidente por la aparicion del papel de Lardizabal, por el de la España vindicada, por la consulta del consejo Real, que se trataba de levantar un estandarte de reaccion, contra todos los decretos, y hasta la existencia de las mismas Córtes. Nunca como ahora, se mostraron fieles á su pensamiento de que no habia para ellas otra alternativa que la de perecer, ó de conducirse con toda la dignidad, con toda la firmeza que competian al poder supremo del Estado.

Esto dió lugar á que el público se mostrase inquieto y receloso, y redoblase su animadversion hácia los diputados que pasaban por enemigos de reformas. Ninguno era objeto de mas enemiga que D. José Pablo Valiente, odiado ya por varias causas, mucho antes de que las Córtes se instalasen. Individuo de la comision del proyecto de constitucion, no habia querido poner la firma en dicho documento, y como desdeñándose de la discusion, asistia raras veces al Congreso. Se presentó como inopinadamente en la del 26 de octubre dicho, precisamente

cuando se trataba de una exposicion que le habia hecho el decano D. José Colon, pidiendo se le guardasen las inmunidades y privilegios debidos á su clase. En medio del calor de la discusion, se levantó á hablar Valiente con gran sorpresa de los espectadores. «No vengo á defender á D. José Colon (con esto comenzó un murmullo): si V. S. (al Señor Presidente) se encarga de que haya órden, hablaré.... Digo que no vengo á defender á D. José Colon, porque no apruebo la conducta que sigue en este asunto, ni tampoco la de aquellos señores sus compañeros que desde luego se alarman y tienen por cosa de grande importancia esta venia ó súplica que hace á V. M. el decano del consejo Real, pidiendo que queden á salvo sus derechos como persona pública, que quiere decir, como decano del consejo, para hacer presente á V. M. ó á las futuras Córtes, aquello que como decano del consejo Real conceptuase corresponder á los derechos de su empleo. Este es el asunto. He dicho que no aplaudo la conducta de Colon, ni las proposiciones de los señores que se han alarmado de esto.» Con tales espresiones y el tono que usaba, crecieron los murmullos. Pidió con calor el diputado al Presidente, que quedase en secreto la sesion, puesto que no le era permitido hablar en público; apostrofó en cierto modo á este, hablando de intrigas: algunos le oyeron la frase de *gente pagada*. Con esto creció el movimiento, y fué tan extraordinario el murmullo que se suscitó, que obligó al Presidente á levantar la sesion, no obstante las reclamaciones de los señores Golfin, Conde de Toreno y otros, que con la mayor energía y calor se opusieron á esta providencia.

Evacuó el público el salon, mas no las escaleras y puertas del edificio, hácia donde atrajo la curiosidad á la gente de todas las inmediaciones. Comenzó con esto una especie de alboroto, y el calor creció á tal punto, que las Córtes enviaron á llamar al gobernador de la plaza, haciéndole responsable de la seguridad de la persona de Valiente. Aseguró el gobernador que no habia ningun peligro, y que la efervescencia pública se calmaria por sí misma, como lo hizo ver el resultado. Sin em-

bargo; el diputado Valiente no creyéndose seguro, ó por querer dar á entender que no lo estaba, pidió ser conducido al navío Asia, desde donde pasó á Tanger.

Con estas manifestaciones del partido liberal, con la actitud imponente que tomó el Congreso, quedaron amedrentados los enemigos de reformas, y el horizonte mas tranquilo en la apariencia. Comenzó el tribunal especial sus actuaciones, y los negocios siguieron su curso acostumbrado. Llegado de Alicante Lardizabal, se le puso arrestado en el castillo de Santa Catalina. Pidió el fiscal la pena de muerte contra él, mas el tribunal no conforme con dicho parecer, le condenó á que saliese espulso de todos los dominios de España en el continente, islas adyacentes y provincias de ultramar, á las costas del proceso, mandando que los ejemplares del manifiesto se quemasen por mano del verdugo. Los consejeros presos en número de catorce, fueron absueltos por el mismo en 29 de mayo del siguiente año.

Vueltos de su susto los maquinadores de la reaccion, acudieron á otros medios. Era una de las ideas favoritas de estos enemigos encarnizados de las Córtes, poner á la cabeza de la Regencia una persona real, contando con que su influjo paralizaria la obra de las reformas, y seria su persona la bandera de reunion para tantos hombres del antiguo régimen, irritados con las novedades que se introducian, para tantos palaciegos que desde el principio de la guerra, andaban como desvelados y sin sombra. Varios príncipes durante la contienda, manifestaron pretensiones de dirigir los negocios de España, reclamando sus títulos á la corona, en caso de faltar los príncipes que se hallaban cautivos en poder de los franceses; entre ellos ninguno podia contar con mas partidarios ni alegar mejores derechos que la Infanta doña María Carlota, Princesa del Brasil y hermana de Fernando VII, el único vástago de Cárlos IV que se hallaba libre. Negociaba por un lado este asunto el embajador de aquel reino; por el otro no se descuidaba la interesada en allanar el paso, llegando hasta á escribir al Congreso, como para darle satisfaccion sobre la conducta que habia observado la corte del

Brasil en el asunto de Montevideo. A esta carta que fué leida en secreto, respondió el Congreso haciendo entender á la Princesa, que para semejantes negocios debia dirigirse á la Regencia del reino, á cuyas facultades incumbian.

Siguieron sin embargo los autores del proyecto, adelante con sus planes de llevar la cuestion al seno de las Córtes. Fué instrumento suyo el Sr. Laguna, quien en la sesion del 9 de diciembre del mismo año, hizo además de otras seis, la proposicion de que se nombrase una Regencia de cinco personas, y que fuese una de ellas de la familia real. Mas como todos sus individuos estaban entonces prisioneros, á escepcion de la Infanta Doña María Carlota, era verdaderamente esta Señora á la que proponia. Admitió el Congreso á discusion algunas de las proposiciones; desechó otras, entre las que se hallaba la favorita del Sr. Laguna.

Viendo parado el golpe los promotores de la intriga, trataron de dar otro mas directo. Se valieron para ello de D. Alonso de la Vera y Pantoja, Diputado por Mérida, quien en la sesion del 29 del mismo mes, despues de un exordio ó preámbulo en que hacia á las Córtes las mas ágrias reconvenciones sobre muchas cosas que habian hecho, y otras que habian dejado de hacer, presentó las cuatro proposiciones siguientes:

Primera. Que se compusiese la Regencia de cinco individuos, y una persona real por Presidente de ella, concediéndole el ejercicio pleno de las atribuciones asignadas al Rey en la constitucion.

Segunda. Que igualmente se le habilitase para proporcionar por tratados con la Gran Bretaña ú otros gobiernos amigos, los auxilios que necesite para mantener los ejércitos y desempeñar los indispensables cargos del Estado, inhibiéndole expresamente la concesion de parte alguna de las posesiones españolas.

Tercera. Que se señale por término perentorio el de un mes para nombrar la Regencia y finalizar la constitucion, disolviéndose inmediatamente las Córtes.

Cuarta. Que estas no se convocasen hasta el año de

1813, á fin de que la nacion en quien reside esencialmente la soberanía, pudiese manifestar sus deseos y opiniones.

La naturaleza de estas proposiciones, el tono descompuesto y destemplado del preámbulo, y la circunstancia de ser su autor un hombre para poco, que jamás habia tomado parte en discusion ninguna del Congreso, hicieron ver que no era mas que un instrumento de la misma faccion malévola que inspiraba tan serias inquietudes á las Córtes. Concluida la lectura, pidió el Sr. Calatrava que el autor de las proposiciones esplicase su espíritu segun reglamento, á lo que contestó el Sr. Vera que nada tenia que añadir á lo dicho; que pues estaba tan adelantada la obra de la constitucion, podia nombrarse la Regencia, darle las facultades mas amplias, y disolverse las Córtes en seguida.

«El asunto es demasiado serio para que se pueda tratar con sarcasmos, dijo Argüelles.... Si el Congreso no toma estas proposiciones en consideracion, me creo en la obligacion de contestar á la censura que en todo este papel se hace de la conducta de V. M.... La gran concurrencia del público por ser dia de fiesta, parece favorecer al autor para que sea mas pública esta especie de acriminacion.... Este preámbulo dice verdades; pero es indispensable hacer ver al autor de él sea quien fuere, los motivos por qué el Congreso no ha llenado hasta ahora su objeto como era de desear. Debe saber el Sr. Vera, que no basta hacer proposiciones así como quiera.... Para que se vea como cada uno ha cumplido con su deber, regístrense las actas, y en ellas se verá lo que ha hecho cada uno.... Sea cuando quiera el dia de la discusion; mañana, si parece, pido que se deje hablar con libertad á todos para que resplandezca la verdad, y tenga V. M. la satisfaccion de deshacer el grave cargo que se le ha hecho. Insisto en que se admitan á discusion, y sobre esto hago proposicion formal.»

«Si el Diputado, dijo entre otras cosas el Sr. Calatrava, autor de las proposiciones, se cree obligado á hacer cargos á V. M. por lo poco que ha adelantado en su carrera, yo me creo obligado tambien á vindicar á V. M. y á mi provincia, á quien no

representa el autor de las proposiciones. Yo apostaré á que no son suyas.... Una porcion de protervos se valen de hombres buenos como lo es el Sr. Vera, que no tendrian las luces necesarias.... Es ya tiempo de quitar la máscara. Hombres malvados se valen de estos instrumentos para desacreditar á V. M. para encender la tea de la discordia entre nosotros.... Yo que soy uno de los verdaderos representantes de Estremadura, digo que la voluntad de aquella provincia, no es la que ha manifestado el autor de las proposiciones.... ¿Qué ha hecho el autor de ellas en los quince meses que están instaladas las Córtes? ¿Qué proposiciones ha hecho para ayudar á V. M.? ¿Qué planes ha presentado para salvar la patria? Regístrense las actas. Bájense los expedientes de la Secretaria. Allí se verá lo que cada uno ha hecho.... ¿De qué se trata en ese papel? De culpar á V. M. como la causa de los defectos del gobierno. ¿Y esto lo dice un Diputado?... Se dice que se trate de reunir las Córtes en 1813, y estando ya esto propuesto ¿á qué objeto el repetirlo? ¿A qué estos recuerdos, sino para hacer ver que trata V. M. de perpetuarse?... ¿Necesita dar V. M. mas pruebas de que desea disolverse cuando tenga los trabajos concluidos? ¿No se ocupa V. M. en dar al poder ejecutivo toda la estension de facultades que es dable? ¿Pues á qué se dirijen estas proposiciones? A desacreditar á V. M. y al gobierno.... Enhorabuena que esto se tome por la opinion de un particular; no por la de la provincia á quien no representa el autor de las proposiciones. Imprímanse enhorahuena; agréguense, si se quiere, á las actas; pero permítaseme hablar sobre ellas, como representante de la provincia de Estremadura....»

Lo mismo pidieron algunos otros diputados por la misma provincia. Insistió Argüelles en que las proposiciones fuesen discutidas... «Es menester ya hablar claro, dijo entre otras cosas, y que cada uno de los representantes de la nacion, se resuelva á sufrir todos los riesgos de una revolucion. El que no tenga valor para esto, prepárese para la terrible responsabilidad á que se hace acreedor; pero representantes hay que se sacrificarán gustosos por la patria. Yo soy uno de ellos...»

Al ver el Sr. Vera suscitada tan terrible tempestad, titubeó, se intimidó, hizo ver que en esto solo obraba por impulso de otros. «Mi ánimo no ha sido, dijo, inculpar de ningun modo al Congreso. Retiro desde luego mis proposiciones, si se consideran injuriosas... etc.»

Poco despues manifestó su expresa voluntad de retirarlas; mas á pesar de esto adoptó el Congreso la proposicion que hizo Argüelles, de que se discutiesen la exposicion y las proposiciones.

Continuó este asunto en la sesion del 30. Volvió el Sr. Vera á dar explicaciones sobre la buena intencion que le animaba al dar un paso que tanto habia ofendido. Mas Argüelles, sin acriminar esta intencion, y haciendo justicia á la sinceridad del diputado, pronunció un largo discurso en que hizo ver el odio de que las Córtes eran blanco para los enemigos de las reformas, los peligros que por todas partes las rodeaban, y el abismo en que infaliblemente iban á caer, si con su valor, con su firmeza, no desbarataban tan infames tramas. Concluyó su discurso con las proposiciones siguientes:

Primera. Que durante la ausencia de Fernando VII, no pudiese estar al frenre de la Regencia ninguna persona real.

Segunda. Que las Córtes discutiesen cuanto antes un plan propuesto por el Señor diputado D. Andrés Angel de la Vega para organizar el gobierno.

Tercera. Que se expidiese cuanto mas antes el decreto de convocacion de Córtes, y que el actual Congreso no se disolviese, hasta organizar el consejo de Regencia, nombrar el de Estado y el tribunal supremo de Justicia, arreglar la tesorería general y tríbunal de contaduría mayor de cuentas, y el ramo de Hacienda de los ejércitos.

Cuarta. Que para disolverse el Congreso, nombrase de su seno una diputacion de sesenta individuos, autorizados con las facultades que conviniese tomar mientras permaneciese en ejercicio, hasta la reunion de las próximas Córtes.

Quinta. Que se nombrase una comision del Congreso para proponer las medidas que pareciesen convenientes mientras se

organizaba el gobierno, á fin de asegurar mejor el buen resultado de tan importante negocio.

Admitidas á discusion estas proposiciones, se aprobó en la misma sesion la segunda como mas urgente, señalándose el 2 del próximo para la del proyecto presentado por D. Andrés Angel de la Vega.

En la sesion del 31, se debatió la proposicion relativa á que no pudiese ser ninguna persona real individuo de la Regencia, lo que dió lugar á discursos bastante acalorados. Hablaron en contra los señores Aner, Villagomez, Laguna, Terrero, Ostolaza, Inguanzo y otros, habiendo sido apoyada por los señores Conde de Toreno, Calatrava, Capmany, Gallego y el mismo autor de ella. En la del 1.° de enero, fué aprobada por noventa y tres votos, contra treinta y tres.

En la misma se aprobó tambien la quinta de las proposiciones ya anunciadas.

En la del 2, se nombró la comision que la proposicion indicaba, habiendo sido electos los señores Gallego, Megia, Giraldo, Polo y D. Andrés Angel de la Vega.

Se presentó asimismo el proyecto ó plan de este para organizar el gobierno, precedido del dictámen de la comision nombrada para examinarle. Se dividia este proyecto en tres partes ó capítulos, relativos; el primero, á las obligaciones y facultades de la Regencia: el segundo, al modo de acordar sus providencias con el consejo de Estado y secretarios del despacho: el tercero, á su responsabilidad y á la de los mismos secretarios.

Estaba arreglado el primero á las facultades que por la constitucion se asignaban al Rey, como gefe del poder ejecutivo. En el segundo se introducia la novedad de que los secretarios de Estado formasen una junta, en que se tratasen todos los asuntos graves pertenecientes á cualquiera de los ramos del despacho, que hubiesen de someter á la Regencia para su exámen y aprobacion, ó los que esta les encomendase.

Por el tercer capítulo se determinaba, que tanto los regentes como los secretarios de Estado, fuesen responsables á las

Córtes de sus actos, indicándose que les juzgaria, en caso de haber lugar á formacion de causa, el tribunal establecido por la constitucion, á saber, el supremo de Justicia.

Algunos debates, aunque no acalorados, suscitó la discusion de este proyecto. Sufrió grandes alteraciones sobre su segundo capítulo, siendo la mas sustancial, de que en lugar de formar los secretarios del despacho una junta formal y permanente, se verificase solo en los casos en que la Regencia quisiese oir el parecer de todos ellos.

Aprobado este arreglo de gobierno, y con las indicaciones que se habian hecho para el nombramiento de la nueva Regencia, se ocuparon las Córtes seriamente, de un asunto reclamado por las circunstancias. La Regencia actual se componia de personas de mucha rectitud y probidad, que no infundian la menor sospecha sobre sus principios políticos; pero estaba sin cabeza, pues el general D. Joaquin Blake, ausente tantas veces de Cádiz, encargado de mandos militares, se hallaba con motivo de la pérdida de Valencia, prisionero en Francia. Habia sucedido por otra parte á estos regentes, lo que á todos los hombres que ejercen mandos en tiempos de agitaciones y revueltas; gastarse pronto. Todos deseaban pues nueva Regencia: unos por esta misma circunstancia, otros por lograr un cambio mas favorable á sus designios.

Fueron secretas las principales discusiones, relativas á este punto de nombramiento de Regencia. Asimismo lo fué la sesion del 21 de enero, en que se hizo la eleccion de los individuos que debian componerla, y que por esta vez fueron en número de cinco.

En la sesion del 22, se leyó en público el nombramiento, que habia recaido en los señores Duque del Infantado, teniente general, ausente á la sazon en Lóndres: D. Joaquin Mosquera y Figueroa, consejero en el supremo de Indias: D. Juan María Villavicencio, teniente general de la armada: D. Ignacio Rodriguez de Rivas, del consejo de S. M.; y el Conde del Abisbal, teniente general; entre los cuales debia turnar la presidencia cada seis meses por el órden de su nom-

bramiento, debiendo hacer de Presidente interino el segundo, hasta la llegada del primero.

Durante la lectura del decreto, que contenia algunas mas disposiciones, permanecieron los nuevos regentes en pie delante de la mesa. Concluida que fué, pasaron á prestar el juramento en la forma acostumbrada, y se dirigieron al solio donde se sentaron, teniendo en medio al Presidente de las Córtes. Pronunció este una arenga, á la que contestó con otra el Presidente de la Regencia.

En seguida se leyeron dos decretos; el primero, declarando que las Córtes habian resuelto crear el consejo de Estado conforme á la constitucion que se estaba acabando de sancionar, é igualmente elegir por sí mismas veinte individuos para el citado consejo, de los cuales, seis á lo menos serian naturales de las provincias de ultramar: dos eclesiásticos, uno de ellos Obispo, y otro constituido en dignidad: dos grandes de España, y los demás, los sugetos mas dignos por sus carreras, méritos y servicios.

Por el segundo declaraban las Córtes, que teniendo en consideracion el distinguido mérito que habian contraido los individuos del consejo interino de Regencia, D. Joaquin Blake, D. Pedro Agas y D. Gabriel Ciscar, desempeñando sus funciones con un celo y patriotismo dignos del reconocimiento nacional, habian tenido á bien nombrarlos individuos del consejo de Estado que acababa de crearse.

No fué bien recibido del público el nombramiento de los nuevos regentes, conocidos mas adelante con el nombre de *Regencia del Quintillo*. Ninguno de ellos pasaba por afiliado al bando liberal, y alguno era tenido por de principios muy opuestos; falta gravísima por parte de los electores, y que se explica fácilmente, suponiendo que por razon de número ó manejos, tuvieron ascendiente los diputados que aspiraban á una reaccion, en que los suyos propios debian ejercer tan grande influencia.

CAPITULO XI.

Continuacion de las tareas de las Córtes.—Organizacion del tribunal supremo de justicia.—Abusos de la libertad de imprenta.—Tentativas de restablecer la Inquisicion.—Comision de cinco para entender en el asunto.—Diccionario razonado manual.—Diccionario crítico burlesco.—Sensacion producida por este papel.—Providencia de las Córtes, para que se castigue al autor.—Se presenta á discusion el dictámen de la comision relativo al Santo-Oficio.—Pasa el asunto sin resolverse nada, á la comision de constitucion.—Convocacion de las Córtes ordinarias.

No escribimos la historia de las Córtes constituyentes de Cádiz: ni tal fué nuestra intencion, al emprender este trabajo. Solo hemos querido dar una idea de su índole, de sus tendencias, de las opiniones de sus miembros mas influyentes, de los sentimientos que los animaban, de los medios con que procedian; sobre todo, de la parte principal é importantísima que tuvo en sus deliberaciones el personage á quien nuestro escrito se dedica. Con la promulgacion de la constitucion y de tantos decretos importantes, relativos á todos los ramos de administracion y gobierno del Estado, habian dado cima á sus tareas esenciales. Mas les restaba todavia muchas de grave importancia, para cumplir con el cargo que les habian encomendado sus provincias. Solo las demostraciones imprudentes de sus enemigos, tan ansiosos por su disolucion, podian infundirles aliento

para permanecer perseverantes en la empresa que habian cometido, y que exigia las mayores pruebas de constancia.

Las mejoras en la hacienda pública, y la aplicacion de sus recursos á las necesidades de la guerra, continuaron excitando el celo de las Córtes. Con un decreto que expidieron reconociendo la deuda pública del Estado, consignado en la constitucion, y una junta que crearon con la denominacion de *Crédito público*, inspiraron tanta confianza en materias económicas, como en las políticas. Presentó la comision de hacienda en varios ocasiones arbitrios para aumentar los ingresos, y proyectos para la simplificacion y arreglo de las contribuciones; mas en aquel estado de agitacion en que se hallaban todas las provincias, teatros unas de la guerra, otras que respiraban momentáneamente despues de haberlo sido, era imposible adoptar un método uniforme, en que los recursos que proporcionaban bastasen á cubrir las necesidades de tan numerosa fuerza armada. El celo y patriotismo de las juntas de provincia, el buen espíritu nacional nunca desmentido á favor de la independencia, y el sufrimiento mismo de los combatientes acostumbrados á sacrificios y penalidades, suplian las penurias del tesoro público, agoviado con tantas exigencias.

Si recordamos el interés manifestado en el seno de las Córtes por cuanto decia relacion con la lucha nacional, el entusiasmo con que se oian las victorias, el apresuramiento con que se concedian premios á los guerreros que se distinguian, los elogios de que era objeto toda hazaña, y el celo en promover cuanto podia contribuir al alivio, emulacion y enaltecimiento de la clase militar, con cuantas mejoras se debian á los progresos de la época, no habrá dificultad en concebir que las Córtes no aflojaron un instante en tan acertada conducta y loables sentimientos. Las victorias y derrotas continuaron excitando los mismos aplausos, los mismos acentos de disgusto y aun de indignacion, provocando mociones, y á veces decretos para que se formase causa á generales tachados de sobrado ignorantes, tal vez de poco bizarros ó infidentes. No repetimos por evitar la nota de molestos, muchas escenas semejantes á las producidas

por la victoria de la Albuera y pérdida de Badajoz, que tuvieron lugar en varias ocasiones, en el seno de las Córtes.

Ya hemos visto como estas resolvieron nombrar por sí mismas veinte consejeros de estado, sin contar con la Regencia. El recelo de lo que podia venir despues, y la certidumbre que ya tenian de la hostilidad manifiesta y asechanzas que los adversarios de la buena causa les armaban, los ponian en precision de ser precavidos, de pasar por alto las formalidades que los hubiese arredrado en otras circunstancias. Solo con resoluciones que podian calificarse de atrevidas, con tomar una actitud tan imponente y firme como se vió en las últimas sesiones mencionadas, podian las Córtes reducir al silencio á tan implacables enemigos, y evitar los escándalos de una lucha pública.

Con el mismo celo se aplicaron á organizar el tribunal supremo de justicia, recordando el espíritu que animaba al Real, ó sea al antiguo de Castilla. Por un decreto de 25 de marzo se declaró este tribunal el único *supremo de la nacion*, quedando suprimidos todos los demás conocidos con el nombre de consejos. En la sesion del 1.° de abril, se resolvió la formacion de otro tribunal especial llamado de *guerra y marina* para entender en los negocios contenciosos del fuero militar, en la misma forma que lo habia hecho el extinguido consejo de la Guerra. Se decretó en la del 3 del mismo mes, la creacion de otro mas, que con el nombre de *tribunal de Órdenes*, supliese al consejo extinguido de este título. Tambien propuso otro la comision de constitucion, con el de *especial de Hacienda*; mas en la sesion del 9 se determinó, que sin hacerse variacion en los asuntos de aquella en las primeras instancias, pasasen á las audiencias territoriales las apelaciones.

Mientras tanto, se organizaban y arreglaban los tribunales á tenor de los decretos recientes promulgados por las Córtes, y de la misma constitucion, que era ya la ley fundamental del reino. Se introducian en los procedimientos judiciales las innovaciones que tanto aliviaban la suerte de muchos infelices, y que con tanta elocuencia habian sido reclamadas por los diputados liberales. Se mejoraba la condicion de las cárceles, y las causas

criminales dejaban poco á poco de ser interminables. Iba todo saliendo del caos en que habia estado envuelto por generaciones, y en las provincias ya desocupadas de un modo terminante por los enemigos, comenzaba á conocerse la mano saludable y la benéfica influencia de las Córtes. No en vano trabajaba y se afanaba el Congreso nacional, ni sin utilidad del reino habia sabido rodearse de un prestigio que todos respetaban.

De los negocios que le causaban inquietudes y le daban mas graves desazones, ocupaban el principal lugar los desmanes de la libertad de imprenta. De ninguna se abusa mas y con mas facilidad, por las razones que hemos insinuado cuando hablamos del decreto espedido por las Córtes. Sobre ningun asunto difieren mas las opiniones, por la diversa acepcion de las voces *uso* y *abuso*, segun el diccionario moral que adoptan los hombres conforme sus opiniones, ó el partido político á que pertenecen. Es *uso* y *uso* racional para unos de la libertad, lo que es para otros un abuso, y hasta abuso abominable. Por esto el mejor preservativo contra estos abusos y el extravio de las opiniones, es la buena educacion política, el buen sentido público. A nadie como al partido de las Cortes, promotor de la libertad de imprenta, importaba tanto el que esta se mantuviese dentro de los límites de la moderacion; asi como los excesos y los extravios, debian de ser un triunfo para sus formidables adversarios.

En Cádiz, que se podia considerar entonces como la capital de la monarquía; donde con motivo de la residencia de las Córtes y el gobierno, se hallaban reunidos los hombres de mas saber é ilustracion que tenia España, se publicaban naturalmente muchas producciones, unas periodicas, otras sueltas, donde los principales asuntos eran naturalmente los que mas llamaban la atencion de todos; los políticos. Al abrigo de la libertad de imprenta, se creian autorizados todos á dar espansion á sus principios favoritos. Si unos abusaban de esta libertad emitiendo con harta ligereza opiniones y especies para las que estaba mal preparada la generalidad, no eran pocos los que con el mismo desahogo se mostraban campeones del bando servil, y enemigos mas ó menos abiertos de las reformas de las Córtes.

Se concibe fácilmente lo desagradable que debia ser para ellas la conducta de unos y otros; y aunque la de los últimos era naturalmente objeto de animadversion, los inquietaba la de aquellos en mayor escala, aunque no fuese mas que por motivos políticos.

Ya antes de su traslacion á Cádiz, habia hecho mucho ruido en esta ciudad cierto artículo de un periódico titulado la triple alianza, del que las Córtes no habian podido menos de ocuparse. Ya hemos visto en el capitulo V, que á pesar de los esfuerzos de los diputados liberales para que pasára el asunto á la junta de censura, prevaleció la opinion de que se apoderara de él la Inquisicion, por rozarse con materias religiosas. Esta resolucion que nos parece tan estraña en las Córtes de Cádiz, no debe admirar al que se penetre de lo heterogéneo de sus elementos. Eran unos, partidarios acérrimos del Santo Oficio, mientras otros afectaban acatarle por razones de estado ó de política. A hombres de cierta ilustracion, imponia todavia respeto un nombre tan tremendo; otros de ideas mas avanzadas que deseaban en secreto la abolicion de tan odioso tribunal, no se atrevieron por entonces á chocar de frente con opiniones, que todavia podian pasar por respetables.

Animados con este triunfo los amigos del Santo Oficio, trataron seriamente de reorganizar y restablecer en toda su pureza una institucion, que como otras muchas, se hallaba por las revueltas de aquellos tiempos en una situacion anómala. El Inquisidor general D. Ramon de Arce, militaba en las filas del Rey intruso. Habia nombrado la junta central al Obispo de Orense para reemplazarle; mas la plaza no estaba vacante, y además para ejercer el cargo, se necesitaban bulas pontificias. Se opinaba por algunos, que en vacante suplia la falta el consejo supremo; mas era un punto muy dudoso. Los ministros de este tribunal permanecian mientras tanto inactivos, sea por este motivo, ó por deferencia á la opinion que ya no era favorable al Santo Oficio. La institucion apenas existia de hecho, sino por los tribunales que se hallaban todavia en pie, en paises no ocupados por los enemigos. Algunas causas se habian formado aun

durante lo mas crudo de la guerra; mas fué esto muy á los principios, y hacia ya tiempo que en Inquisicion y en inquisidores, se ocupaba muy poco la voz pública.

Y como por la inaccion en que se hallaban sus dependientes, se tocaron grandes obstáculos para que se llevase á efecto lo determinado por las Córtes con respecto al artículo de la triple alianza, fué un motivo mas para que los partidarios acérrimos de la reaccion, diesen el mayor impulso posible á este negocio.

Nombraron las Córtes para entender en él una comision compuesta de los Sres. Obispo de Mallorca, Gutierrez de la Huerta, Valiente, Perez de la Puebla, y Muñoz Torrero. La comision dió su dictámen de que hablaremos despues, documento que no firmó el Sr. Muñoz Torrero; mas no se atrevió á presentarle, sin duda por consideraciones á la opinion pública. Los diputados liberales hicieron por su parte cuanto fué posible para alejarle de las Córtes; mas al cabo de algunos meses, inutilizó sus esfuerzos un acontecimiento inesperado.

Entre las producciones que publicaba el bando servil, salió á luz una que con el título de *diccionario razonado y manual*, á pretesto de defender la Religion, censuraba amargamente la conducta de las Córtes, sin consideracion ninguna hácia la persona de sus individuos. Fué recibido con indignacion este papel, por parte de los apasionados del Congreso; mas hubiera sido olvidado pronto, como sucede á todo escrito que carece del sello del talento, á no haber recibido contestacion en un folleto titulado, *diccionario crítico-burlesco*. Poco diremos de una produccion tan célebre entonces, no olvidada todavia, que por su estilo jocoso, satírico y punzante, por lo puro y correcto del lenguage, hizo á su aparicion un ruido tan extraordinario. Causó un verdadero disgusto á los hombres sensatos, á los verdaderamente amantes de la libertad de imprenta, un escrito, que empleaba burlas en puntos que para la generalidad eran objetos muy serios y de grande reverencia: se escandalizaron los devotos, mientras los contrarios á la libertad de imprenta, se regocijaban y triunfaban con este fruto desgra-

ciado, que muchos tuvieron la malignidad de achacar al partido liberal del Congreso, por la circunstancia de ser el autor D. Bartolomé Gallardo, bibliotecario de las Córtes. No podia ser la imputacion mas columniosa; nuevo estímulo para que los diputados se mostrasen severos, cuando el asunto del escrito se presentó en el seno del Congreso á efecto del clamoreo general de que fué objeto. Le juzgaron con acrimonia los de uno y otro bando, en sesion secreta celebrada el 18 de abril. Fácilmente se concibe lo acalorado de un debate en que todos acusaban, y en que pocos ó ninguno defendia. Trataron algunos en el calor de su celo, de tomar en el acto providencias muy severas; mas prevaleció la opinion de que se oficiase á la Regencia manifestándole «la amargura y sentimiento que habia producido á las Córtes la publicacion de un impreso titulado: *Diccionario crítico burlesco*, y que en resultando comprobados debidamente los insultos que pudiese recibir la Religion por dicho escrito, procediese con la brevedad correspondiente á reparar sus males, con todo el rigor que prescribian las leyes; dando cuenta á las Córtes de todo, para su tranquilidad y sosiego....» (1).

Con este triunfo se animaron los amigos de la Inquisicion á presentar y provocar la discusion del dictámen, que la comision tenia guardado todavia.

En la sesion del 22 de abril, hizo el diputado Riesco la mocion de que cuanto mas antes se discutiese otro que la comision encargada del asunto relativo al tribunal de la fé, habia entregado en la Secretaria. A esto contestó uno de los secretarios, que se acababa de recibir en aquel momento, como que aun no estaba registrado.

Se leyó, pues, dicho dictamen firmado por los individuos de la comision, á escepcion del Sr. Muñoz Torrero. Reducíase á que fuese repuesto el consejo de la suprema Inquisicion en sus funciones, bajo ciertas restricciones relativas á los negocios políticos, y censura de obras de esta clase, etc. Seguia otro fir-

(1) El Conde de Toreno, en la historia de la guerra de la independencia, lib. XIX.

mado por los Sres. Obispo de Mallorca, Gutierrez de la Huerta y Perez de la Puebla, en que se decia que el primero en nada se oponia á la constitucion.

El Sr. Muñoz Torrero manifestó en un largo discurso, los motivos que habia tenido para no firmar el anterior dictámen; que el asunto era árduo, y exigia el mayor detenimiento; que no se trataba de conservar en su pureza la religion Católica, pues la constitucion mandaba que no se consintiese otra, y sí, en los medios mas eficaces de llevarlo acabo que estuviesen en armonia con la ley fundamental; y por último, que daria su voto por escrito, si tenia tiempo para ello.

El Presidente propuso entonces; que siendo la cuestion tan delicada, se imprimiese el proyecto de la comision, y se señalase un dia para la discusion; mas se opusieron á ello los del bando servil, que contaban con llevar lo mejor de la batalla. Para esto habian preparado bien el campo, haciendo ocupar las galerias públicas con sus parciales.

Siguió el debate bastante acalorado, insistiendo los partidarios del proyecto en la necesidad de procurar por todos los medios posibles le pureza de la fé, y atajar prontamente males que con el tiempo llegarian á ser irreparables. El Sr. Gallego apoyó al Presidente, pidiendo que el dictamen hecho á bordo del navio Asia (alli lo habia estendido en efecto el Sr. Valiente) estuviese sobre la mesa todo el tiempo necesario para que los Señores diputados se instruyesen. «Pido además, añadió, que el Sr. Secretario baje el acta de 13 del pasado diciembre, en que se aprobó el ultimo articulo de la segunda parte de la constitucion, á fin de que no nos contradigamos, y se cumpla lo que las Córtes decretaron.»

El acta contenia en efecto una mocion del mismo Señor Gallego, aprobada en el citado dia 13 «para que ninguna proposicion que tuviese relacion con los asuntos comprendidos en la constitucion fuese admitida á discusion, sin que examinada préviamente por la comision que formó el proyecto, se viese que no era en nada contraria á ninguno de sus articulos aprobados.»

Arredró un poco esta cita tan oportuna á los apoyadores del

proyecto. A los que insistieron en que en nada se rozaba con la constitucion, perteneciendo ambas cosas á especies diversas, se les hizo ver que ellos mismos habian hecho el punto cuestionable, cuando despues de estendido el dictamen á bordo del navio Asia, se habian reunido los individuos de la comision para examinar si se oponia ó no á la constitucion.

De otra arma se valieron además los diputados liberales, á saber: del decreto espedido en marzo, declarando al tribunal supremo de Justicia el único de esta especie, quedando abolidos los demás consejos hasta que por decretos especiales se restableciesen; y habiéndose repuesto por alguno que no debia esto entenderse con el supremo consejo de la Inquisicion, cuya jurisdiccion era espiritual, replicó con elocuencia el Sr. Mejia, que tambien lo era temporal, que la aplicacion de ciertas penas físicas y corporales, la confiscacion de bienes y el modo de ejercer estas facultades temporales, solo podian recibirlas como delegaciones de la potestad civil.

Cerró Argüelles el debate apoyando con elogio las espresiones del Sr. Mejía..... «Yo no puedo menos de decir que lo que se ha discutido, y por consiguiente lo que está en el caso de votarse ó continuarse discutiendo es, si el restablecimiento de la Inquisicion se opone á lo establecido por la constitucion, y en consecuencia, si el expediente de la comision especial debe pasar al exámen de la comision de la constitucion. Dudar de la primera parte, es injuriar á la razon y ultrajar al entendimiento; pero en todo caso lo ha mostrado el Sr. Mejia hasta la evidencia, y como ha dicho que estaba pronto á votar su restablecimiento, siempre que no se mezcle en hacer uso de la potestad temporal, yo digo lo mismo. Los que piden su restablecimiento, ¿se conformarán con esta condicion?... Es preciso que nos entendamos. Si alguno me demuestra que la Inquisicion no puede perjudicar á nadie en sus derechos, me convenzo.... Yo demostraré con todos sus artículos en la mano, que el restablecimiento de la Inquisicion se opone á la constitucion. Esta, despues de haber abolido todos los tribunales supremos conocidos con el nombre de consejos y por consiguiente el de la Inqui-

sicion, pues que en aquella no se reconoce mas que el supremo de Justicia, sujeta á toda autoridad temporal, á una estricta responsabilidad. Solo la persona del Rey es inviolable, y queda absuelta de todo cargo. ¿Y cómo á vista de este principio tan fundamental, se pretende sostener que la Inquisicion es compatible con la constitucion de la monarquía?..... El secreto de la Inquisicion, la pone á cubierto de toda responsabilidad. Es mas independiente todavia que la persona misma del Rey, porque este al cabo no puede menos de respetar la opinion de sus subditos. Su vida pública y aun privada, está sujeta al juicio de los ciudadanos..... ¿Pero quién juzga, quién contiene á una persona moral, á un cuerpo como la Inquisicion que obra en el tenebroso laberinto de su jurisdiccion y de sus fórmulas, y cuyas operaciones no pueden ser conocidas, sino por resultados que ella misma manda respetar bajo la pena de perseguir y castigar á quien osa examinarlos?..... Su informe (el de la comision) como ha manifestado el Sr. Espiga, prescinde de la cuestion, y solo quiere que sin exámen aprobemos un establecimiento que necesita mas circunspeccion, claridad y sabiduria, que la que suponen los señores que tanto instan..... Por lo mismo apoyo que pase á la comision de constitucion, segun lo que está resuelto por el Congreso con anterioridad, sin perjuicio de dar mi dictamen verbal cuando se discuta, al cual no renuncio.»

Asi en efecto lo resolvió el Congreso, quedando defraudada la esperanza de los que trataron de cogerle por sorpresa, y aprovechar hábilmente la impresion de disgusto y desagrado producido por la publicacion de aquel escrito. Habian tomado demasiado bien sus medidas, no imaginándose que sus adversarios iban en parte á combatirlos con sus propias armas. Se condujeron estos, sobre todo el Sr. Gallego, con singular destreza, citando proposiciones aprobadas, y decretos hechos que no podian tergiversarse, ni aun interpretarse en sentido que parecia dudoso, sin el mas maduro exámen. Parado por lo pronto este golpe que venia tan certero, hubo tiempo para preparar el campo de batalla. Algunos meses despues, fué el Santo Oficio completamente derrotado.

El 25 de abril, presentó la comision de constitucion el proyecto del decreto, relativo al de la convocacion de las Córtes ordinarias, segun le estaba encomendado. Iba precedido de un preámbulo, en que la comision manifestaba el gran conflicto y embarazo para la fijacion del dia. Por una parte, exigia la constitucion, que se convocasen las Córtes todos los años. Por otra, designaba para ello el primero de marzo. La reunion de los diputados para este dia de 1813 era imposible, por la distancia á que se hallaban de las provincias de ultramar: aplazar esta convocacion para el primero de marzo de 1814, sería fijar un término demasiado largo.

Combinando pues, todas estas dificultades y el respeto que se debia á los términos de la ley, al mismo tiempo que á su espíritu, proponia la reunion para la convocacion de las Córtes ordinarias, el año próximo de 1813.

A esto se reducia el tenor del decreto. Eran sus demás disposiciones relativas á la mejor ejecucion, acompañando á dicho documento una instruccion para la celebracion de las elecciones en la península, é islas adyacentes.

Comenzó el cuatro de mayo la discusion, y se fijó la primera atencion del Congreso, no sobre el proyecto de decreto, sino sobre ciertas consideraciones, presentadas por la comision en su preámbulo. Penetrados sus individuos del perjuicio que se seguiria á la causa pública de hallarse sin representacion nacional entre el fin de unas Córtes y la apertura de otras, convencidos además por tantas esperiencias de que los enemigos de la libertad nada ansiaban tanto como el ver á la nacion sin Córtes, establecian como principio fundamental de su proyecto, que aunque las actuales pudiesen cerrar sus sesiones, no se disolviesen, y que sus diputados debian entenderse obligados á concurrir á Córtes extraordinarias, si ocurriese su convocacion una ó mas veces, hasta que se constituyesen las próximas ordinarias del año 13.

Tales eran las palabras textuales de una de las frases del preámbulo, y sobre el que comenzó la dicusion, por encerrar el pensamiento de mayor interes. Se habló sobre él bastante,

aunque fué muy poco combatido en la sustancia. Ofreció sin embargo su aprobacion dificultades, porque debiendo en lo sucesivo ser nombrados los diputados á razon de uno por cada setenta mil almas, y habiéndolo sido los actuales á razon de uno por cincuenta mil, formaban por precision mayor número que aquellos, y no podian considerarse como Córtes extraordinarias con respecto á las primeras, segun los términos que por la constitucion se establecian. Para obviar estas dificultades, se aprobó la parte mas esencial del parrafo ó del pensamiento, á saber: que las presentes Córtes pudiesen cerrar sus sesiones, mas no disolverse.

La otra parte relativa á la fijacion del primer dia de octubre para la convocacion de las Córtes ordinarias, ofreció tambien muchas dificultades. No convocándolas en 1813, se infringia la constitucion en un sentido; llamándolas para 1.° de octubre de dicho año, en otro; y puesto que de todos modos se cometia una infraccion, se reducia el problema á resolver cuál era la que ofrecia menor inconveniente. La verdadera cuestion, era la del tiempo. Si se creia suficiente el que mediaba hasta 1.° de octubre del año 1813, para que pudiesen venir los diputados de las provincias mas remotas de Ultramar, era sin duda preferible dicho plazo al del 1.° de marzo de 1814, como algunos pretendian.

Asi en efecto se votó, por setenta y seis votos contra setenta y cuatro.

Tal es el modo con que se zanjó por fin el punto que interesaba á tantos en diversos sentidos, á saber; la convocacion de las Córtes ordinarias. La resolucion que adoptaron de no disolverse aunque cerrasen sus sesiones, disgustó á muchisimos, asi como fué satisfactoria é inspiró nuevo aliento al partido liberal, que en el patriotismo de las actuales Córtes, tenian depositada su confianza.

Terminaremos este capitulo diciendo, que en el dia 2 de mayo celebró el Congreso, acompañado de la Regencia y todas las autoridades de la poblacion, el aniversario del 2 de mayo, segun en el año anterior se habia decretado.

CAPITULO XII.

Rapida ojeada sobre la guerra de la independencia.—Desastres y glorias.—Influencia que tuvo en ella la de Rusia.—Nombran las Córtes al Lord Wellington Generalisimo de los ejércitos de la Península.—Mediacion inglesa para el arreglo de los negocios de Ultramar.—Va á Cádiz el Lord Wellington —Recibimiento que le hacen.—Tratado con Rusia.—Id. con Suecia.—Carta de felicitacion de la Princesa María Carlota leida en las Córtes.—Tentativa infructuosa de ponerla al frente de la Regencia.

De la guerra nacional encendida en casi todas las provincias del reino durante los trábajos legislativos de la Córtes, rara vez hemos hecho mencion, no tratándose de asuntos en que personal y directamente intervinieron. Esta guerra singular, única en su especie, única en los anales del mundo, como lo era el alzamiento general que la habia encendido en tantos paises á la vez, no ha carecido de historiadores hábiles, entre los que ocupa un lugar distinguido, el que varias veces hemos citado en el curso de esta obra. No era sin duda fácil de trazar el cuadro de una lucha, donde se peleaba al mismo tiempo en tantos puntos aislados y tan distantes unos de otros; donde eran de tan diversa especie los combates; donde las derrotas y las victorias tenian muchas veces lugar al mismo tiempo; donde por la estrema movilidad de las fuerzas beligerantes, cambiaban las hostilidades tan frecuentemente de teatro; donde los triunfos cogian de sorpresa, y salian fallidos los planes mas sabia-

mente combinados. Fueron las pérdidas, desastrosas; brillantes, los triunfos; acendrado, el valor; heróico, el sufrimiento; horrosas, las devastaciones, los incendios; inmarcesible, la gloria de que se cubrieron varias poblaciones, como Zaragoza, Gerona, Ciudad Rodrigo y otras cuya enumeracion seria algo larga. Mostró esta guerra, que ni el valor de legiones aguerridas, ni el genio de felices capitanes acostumbrados á guiarlas en campos de victoria, son bastante á contrarestar los esfuerzos de toda una nacion obstinada en no querer su yugo; que contra esta fuerza de voluntad altamente pronunciada, se estrella hasta el heroismo del valor, y el genio de la táctica. Se asombraron los vencedores de Austerlizt, de Jena y de Friedland, al encontrarse en España con una guerra tan nueva, tan desconocida para ellos, que no estaba ni en su esperiencia, ni en sus libros: se espantó y se irritó al mismo tiempo el gran caudillo que se creia invencible, al saber que en España retrocedian delante del peligro, y quedaban prisioneros sus ejércitos. «Dupont ha desencantado al ejército francés» esclamó mas de una vez montado en cólera. Era España la que le desencantaba á él á los ojos de Francia y de la Europa, la que hizo ver que no era infalible, ni invencible; la España, su eterna pesadilla, de cuya abrumacion no pudieron libertarle, ni los triunfos de Wagram, ni los que soñaba su fascinada imaginacion en la guerra gigantesca que preparaba contra Rusia. En su campamento á las margenes del Moskwa, recibió la noticia de la derrota del ejército francés en Salamanca, y con el presentimiento del porvenir que semejantes desastres tal vez le preparaban, emprendió aquella batalla de lagunas de sangre que le dejó franco el camino de Moskow, donde comenzó á abrirse la tumba de todas sus grandezas.

Empezó esta guerra proyectada en Rusia, á ofrecer una perspectiva de buen éxito de la de España. Hasta entonces habian ido tan mezclados los desgraciados con los prósperos sucesos, que nadie podria predecir de qué lado se inclinaba la balanza. Tenian siempre de frente los ejércitos franceses, á la nacion armada que no se arredraba ni cedia, y lo esperaba todo

del tiempo que á la larga no podia menos de mostrársele favorable. Los partidarios del Rey intruso eran una fraccion insignificante, compuesta de empleados, de favorecidos, de hombres tan avanzados en su línea de conducta política, que el retroceso era ya para ellos imposible. La historia hace justicia á la ilustracion, á las buenas intenciones que animaban á este Príncipe; mas luchaba siempre en vano, con estrella muy adversa. Rey nominal de una nacion que casi en masa le repudiaba; Rey súbdito del Emperador cuyas ideas y planes muy frecuentemente miraba con disgusto; Rey á merced de los generales de su hermano, encargados de conquistarle el reino, y en cuyas operaciones militares no influia, era imposible para nadie, hallarse en situacion mas falsa. Y los que de estas mismas prendas que distinguan á José, de sus buenas intenciones manifestadas tantas veces, deduzcan argumentos para demostrar la obcecacion y fanatismo de los españoles que le desechaban, no tienen en cuenta que para estos mismos españoles avanzados en ideas, se ofrecia un porvenir mas lisonjero en la independencia con las libertades garantizadas por las Córtes, que en el gobierno por ilustrado que fuese del Rey intruso, que era al mismo tiempo vasallo de un Príncipe extrangero.

Fueron pues las Córtes de Cádiz, el mayor obstáculo que pudieron encontrar los planes de una dominacion moral sobre la España. A seguir esta gobernada por una cosa como la junta central, ó la Regencia que mostraban tan declarada inclinacion de no sacar las instituciones y máximas de gobierno del carril del antiguo despotismo, tal vez los españoles de saber y luces, disgustados de lo pasado, poco satisfechos de lo presente y sin perspectiva lisonjera para el porvenir, se hubiesen inclinado á un gobierno, que al menos ofrecia un sistema de administracion á la altura del saber del siglo. Mas la aparicion de unas Córtes donde se proclamaban solemnemente derechos tan preciosos, de unas Córtes que tantas luces difundian, de unas Córtes que representaban nada menos que la total emancipacion política de España, debió de alentar singularmente á todos los buenos españoles á luchar, á no perdonar fatigas y sacrificios, para po-

der enlazar el laurel de libres con el de independientes. Por eso trabajaba tanto el Príncipe extrangero para ganárlas, mientras por otro lado se esforzaba en presentarlas como impopulares, como revolucionarias, compuestas de hombres sin experiencia, de meras teorías, que no estaban á la altura de la verdadera situacion de España. Para lo primero envió á Cádiz secretos emisarios que movieron cuantos resortes de intriga, de seduccion y de discordia podian conducir al logro de sus torcidos planes, mientras en la obra de difamacion se empleaban tantas plumas, así en España, como en Francia. Mas las Córtes se manifestaron tan inaccesibles á los halagos, como impávidas en medio de las censuras y sátiras de que eran blanco. Así no quedó mas recurso al Rey José para mandar en la nacion, que apelar siempre y siempre á la fuerza de sus armas.

A mediados del año 1812 comenzó la balanza de las probabilidades, á inclinarse decididamente contra ellas. La campaña de Rusia habia hecho sacar de la península muchas fuerzas que no creia necesarias el Emperador, en vista de las importantísimas ventajas que habian conseguido en el año antecedente. Fascinado además con la idea de dictar la paz del mundo en el palacio de los Czares, no creyó de importancia el que en la península se interrumpiese por un corto tiempo la carrera de sus triunfos. Se aprovecharon hábilmente del respiro las tropas que combatian por su independencia, españoles, ingleses y portugueses, porque eran tres naciones las que en esta lid rivalizaban en denuedo y en constancia. Nuestras tropas á fuerza de descalabros y derrotas, se habian hecho aguerridas y diestras en el arte: las extrangeras disciplinadas y conducidas por gefes hábiles, componian ya cuerpos formidables. La brillante campaña coronada con la batalla de los Arapiles, allanó el camino á empresas mas considerables. Siguieron el alcance las tropas combinadas, mientras levantaban el sitio de Cádiz las francesas. A mediados de aquel año evacuaron á Madrid, con el Rey intruso á la cabeza. Detuvo el castillo de Burgos la marcha de sus enemigos que amenazaban echarlos mas allá del Ebro, pero se mostró otra vez favorable la suerte de las armas

hácia los franceses; los aliados emprendieron una retirada de bastante afanes y privaciones hácia sus antiguas líneas, y los enemigos volvieron á ocupar la capital del reino. Mas no infundió este revés ningun desmayo en los que tenian ya tan viva confianza en la victoria. La esperiencia hizo en efecto ver, que aquella ventaja del ejército francés no habia sido mas que una ráfaga de luz, precursora de tinieblas.

De todos modos, la concentracion de las fuerzas aliadas, la mayor facilidad de las comunicaciones entre tantos trozos como hasta entonces obraban aislados, y la posibilidad de dar un plan uniforme á las operaciones militares, sugirió á algunos diputados la idea de poner á la cabeza de los ejércitos beligerantes, un solo gefe que los dirigiese. La persona designada para tan importante mando, no podia ser otro que Lord Wellington, Duque de Ciudad-Rodrigo, Capitan General de los ejércitos españoles, cuyos grandes hechos de armas en aquella guerra, es inútil ya que mencionemos. Fué promotor del pensamiento el Diputado D. Andrés Angel de la Vega, muy afecto á cuanto pudiera estrechar los lazos de la alianza inglesa. Lo comunicó á otros varios, entre los que se hallaban, D. Francisco Ciscar, Argüelles, el Conde de Toreno, Mejia, Golfin y Calatrava, quienes despues de examinarle detenidamente, convinieron en hacer la proposicion á las Córtes, y en sesion secreta, para no dar un desaire público al general inglés, en caso de encontrarse con una negativa.

Se hizo en efecto la propuesta por el Diputado D. Francisco Ciscar, y como el terreno estaba bien preparado de antemano, encontró muy poca resistencia. Se aprobó el proyecto al parecer por gran mayoría; mas el asunto permaneció secreto (1) al menos de oficio, sin duda por estarse aguardando la respuesta del Generalísimo nombrado; y décimos *de oficio*, porque le publicaron algunos de los periódicos de Cádiz.

(1) En todo lo relativo á sesiones secretas, y otras noticias que no se hallan en los diarios de las sesiones, nos sirve de guia principal la historia varias veces citada, de la guerra de la independencia por el Conde de Toreno.

Hasta en la sesion del 20 de noviembre, no se le dió publicidad en el Congreso. Se leyeron en ella tres documentos: el decreto del nombramiento, cuyo tenor es el siguiente: «Siendo indispensable para la mas pronta y segura destruccion del enemigo, que haya unidad en los planes y operaciones de los ejércitos aliados en la península, y no pudiendo conseguirse tan importante objeto sin que un solo general mande en gefe todas las tropas españolas de la misma, las Córtes generales y extraordinarias, atendiendo á la urgente necesidad de aprovechar los gloriosos triunfos de las armas aliadas, y las favorables circunstancias que van acelerando el deseado momento de poner fin á los males que han afligido á la nacion; y apreciando en gran manera los distinguidos talentos y relevantes servicios del Duque de Ciudad-Rodrigo, Capitan General de los ejércitos nacionales, han venido en decretar y decretan: Que durante la cooperacion de las fuerzas aliadas en defensa de la misma península, se le confiera el mando en gefe de todas ellas, ejerciéndole conforme á las ordenanzas generales, sin mas diferencia que hacerse, como con respecto al mencionado Duque se hace por el presente decreto, estensivo á todas las provincias de la península, cuanto previene el artículo 6.°, título 1.°, tratado 7.° de ellas; debiendo aquel ilustre caudillo entenderse con el gobierno español, por la Secretaría del despacho universal de la guerra. Tendrálo entendido la Regencia del reino, etc. Cádiz 22 de noviembre de 1812.»

Era el segundo de estos documentos, una carta de Lord Wellington á su hermano el embajador de S. M. B. fecha del 2 de octubre desde Villatoro, en que manifestaba su gratitud por el grande honor que las Córtes le habian dispensado; mas que pronto á tomar sobre sí la responsabilidad de mandar los ejércitos españoles, no podia aceptar tan alto cargo, sin pedir antes y obtener la autorizacion del Príncipe regente.

«Me causa poco sentimiento esta dilacion, (son palabras textuales de uno de sus párrafos) porque estando habituado tiempo hace á conferenciar confidencialmente con los generales que mandan los diferentes cuerpos en que está dividido el ejér-

cito español, á darles á conocer la mira general de las operaciones que yo me proponia ejecutar con los ejércitos aliados británico y portugues de mi mando, y á sugerirles la línea de operaciones que debian adoptar, para contribuir á los objetos que yo me proponia, he recibido invariablemente de ellos la mayor atencion, y todo el auxilio y asistencia que podian prestarme; y estoy convencido, de que continuarán practicándolo así, aun cuando no estoy revestido del mando supremo.»

El tercero se reducia á un oficio del gobierno, haciendo saber que S. A. R. el Príncipe de la Gran-Bretaña, habia concedido con gusto su permiso al Lord Wellington para que aceptase el nombramiento de General en gefe de los ejércitos españoles; expresando la gran satisfaccion que le causára esta medida, por considerarla como una justa y decidida señal de lo penetrada que se hallaba la nacion española de la reputacion y talentos militares de Lord Wellington, y como una prueba de las anchas miras que tenian las Córtes en órden á la conducta de la guerra.

No fué del gusto de todos este nombramiento del Generalísimo, teniéndole por ofensivo á nuestras armas y desdoroso para los que las mandaban. En algunos papeles públicos se tachó el decreto de ligero, de parcial, de sugerido por espíritu de anglomanía. Se sabe que el General Ballesteros, Capitan general de Andalucia, hallándose en Granada ofició al gobierno en 25 de octubre «haciendo ver, que antes de conferir el mando al Lord Wellington, se debia consultar en la materia á los ejércitos nacionales y á los ciudadanos, y que si unos y otros consintiesen en aquel nombramiento, él aun así y de todos modos se retiraria á su casa, manifestando en esto que solo el honor y bien de su pais le guiaban, y no otro interés ni mira particular.»

Afortunadamente el modo destemplado en que estaba concebido este escrito, sobre todo en su última parte, hicieron que su conducta encontrase pocas simpatías, y no tuviese imitadores. No necesitamos entrar en los pormenores de las consecuencias que tuvo un paso tan poco meditado. Fué separado de su man-

do el General, y confinado á Ceuta. El asunto quedó así, y no tuvo influencia alguna en los negocios sucesivos de la guerra.

Este nombramiento del Generalísimo en que hasta cierto punto comprometia el honor de las armas españolas, es un hecho histórico de bastante importancia. Fué entonces una mera cuestion de hecho. ¿Necesitaban en aquella época los ejércitos beligerantes de un gefe supremo que dirigiese todas sus operaciones? ¿Estaba alguno de nuestros generales, por sus relevantes cualidades, por la celebridad de su nombre, por sus servicios distinguidos, llamado entre todos á desempeñar tan alto cargo? ¿Se hallaba en este caso el General Ballesteros, que tan quejoso se habia presentado?

He aquí la cuestion en su terreno propio. Su resolucion es fácil, para el que haya visto ó estudiado la guerra de la independencia, en cuya historia no entraremos.

Cuando las Córtes hicieron el nombramiento, no tenian los mayores motivos para estar satisfechas de la conducta del gobierno de la Gran-Bretaña. Hacia poco que esta habia renovado sus negociaciones con la Regencia, para intervenir ó mediar en nuestras disensiones con las provincias disidentes de la América. Ya hemos hecho ver en su lugar correspondiente, que se habia ofrecido dicha mediacion en el año 1810, antes que las Córtes se instalasen. A mediados del año siguiente se renovaron las ofertas con mas calor, y la Regencia despues de dar los pasos convenientes, presentó á las Córtes en sesion secreta de julio de 1811, seis bases de condiciones que fijaron, y que presentamos en estracto. Primera: reconocimiento y juramento de obediencia de aquellos paises á las Córtes y á la Regencia, allanándose á nombrar diputados que los representasen en las primeras: segunda; suspension de hostilidades mientras durasen las negociaciones, debiendo ponerse en libertad mútuamente las personas presas por su adhesion, ó bien á la causa americana, ó bien á la española, con la restitucion de las posesiones de que hubiesen sido por esta causa despojados: tercera; oferta del gobierno español á escuchar y atender con particular solicitud, las reclamaciones que se le dirijan por individuos ó provincias que

hayan sido agraviados: cuarta; en el término de ocho meses contados desde el dia en que se empiece á tratar de reconciliacion, se debe dar cuenta al gobierno español del estado de las negociaciones: quinta; se le concede al gobierno ingles comunicarse con las provincias disidentes mientras dure la referida negociacion, para arreglar definitivamente la parte que ha de tener en el comercio con las demás partes de la América española: sesta; el gobierno español exige que se termine la negociacion en el espacio de 15 meses, contados desde el dia en que se entable.»

Fueron aprobadas por las Córtes estas bases, que solo comprendian las provincias del Rio de la Plata, Venezuela y Santa Fé, únicas de la América meridional que estaban sublevadas, no hallándose ninguna de las setentrionales en semejante caso. Tenia, pues, apariencia el negocio de entablarse sin obstáculo; mas la Regencia añadió á dichas bases una sétima en que se proponia, que por si en el caso de malograrse la negociacion, las provincias disidentes se creian antorizadas para continuar sus relaciones amistosas con la Inglaterra, y tal vez aspiraban á declararse independientes bajo sus auspicios, se comprometiese la Inglaterra á suspender con ellas sus comunicaciones, sinó se verificaba la reconciliacion en el término de los quince meses, y además á ausiliar con sus fuerzas á la metrópoli, para reducirlas bajo su obedieneia.»

Disgustó esta cláusula al gobierno de la Gran Bretaña, y puso, como debe suponerse, un obstáculo á las negociaciones. Era en efecto hasta una simplicidad, el suponer que Inglaterra iba á trabajar en esta negociacion por sentimientos de amistad hácia España, ni aun, que tuviese el menor interés en la reconciliacion de las colonias con la madre patria.

Hasta ya entrado el siguiente año 1812, no se recibió respuesta del gobierno inglés, negándose á la aceptacion de dicha base sétima. Quedó así el negocio suspendido ó mas bien terminado, cuando en mayo del mismo pasó una nota el embajador inglés, insistiendo siempre en desechar la referida base sétima, con la añadidura de que no hubiese en la negociacion ningun artí-

culo secreto. Se allanó el gobierno español á dicha supresion; pero refundió en la base sesta, las ideas principales de la sétima. Mas el embajador inglés, dando por supuesto que esta quedaba suprimida, y sin ninguna alteracion la sesta, pidió por órden expresa de su gabinete, que la mediacion se estendiese á todas las provincias de nueva España. Contestó el gobierno español que no se habia ajustado el suprimir la base sétima sino para refundirla en la quinta, y además, que no podian incluirse en el tratado las referidas provincias, por no estar comprendidas ni consideradas como disidentes.

Pasó en julio nueva nota el embajador inglés, en la que fijaba diez proposiciones que debian servir de base á la nueva negociacion, mas no fueron admitidas del gobierno español, por manifestarse bien en ellas, que de nada se trataba menos que de la incorporacion de las provincias disidentes en una misma monarquía. Aumentó el disgusto de la Regencia lo mucho que el embajador inglés hacia sonar los servicios hechos por la Gran-Bretaña á la causa española, poniéndolos en clase de gratuitos, como si el acontecimiento que le abrió las puertas del continente en España, no hubiese sido para ella el mas feliz y próspero; como si en la lucha que estaba empeñada en la península, no le fuese el interés mas grande en aquellas circunstancias, y no se hubiesen abierto anchos mercados á su industria tanto en ella, como en nuestra América. Era lo mas nuevo y peregrino del caso, que en las sumas gastadas por la Inglaterra, figuraban á manera de cargo contra España, el costo de la marina y ejércitos británicos empleados en la península, y los auxilios que á Portugal suministraba (1).

La negociacion sobre las bases que proponia la Inglaterra era imposible, y las especies que poco generosamente propalaba de favores y beneficios recibidos, acabaron de disgustar á los

(1) Además ya lo insinuamos, pero bueno será repetirlo; grande sacrificio fué el de la espedicion de Walkren, y mayores otros que en distintos puntos del continente habia hecho la Inglaterra sin fruto, ni favorable salida, y no por esto se pregonaron tanto como los nuestros, ni *se echaron en cara, tan injusta ni rudamente*. El Conde de Toreno en la historia citada. Lib. XXI.

regentes, confirmándolos en la sospecha de que la Inglaterra no aspiraba mas, que á la independencia de la América. Los comisionados que habian pasado de este pais á Cádiz con el objeto de la negociacion, desesperanzados ya de su buen éxito, se despidieron de nuestro gobierno con ánimo de regresar, mas aguardaron aun algunos dias, mientras se trataba este asunto en las Córtes, á donde le habia pasado el embajador, contando con su firme apoyo.

Le halló efectivamente en el diputado D. Andrés Angel de la Vega, el mismo que con el tiempo sugirió la idea de nombrar al Lord Wellington, generalísimo. Sostuvo con talento la mediacion, aun bajo los mismos términos que últimamente habia indicado la Inglaterra; mas halló resistencia en los señores Argüelles y Conde de Toreno, que si bien aprobaban las primeras seis bases, vieron que la mediacion era imposible con las nuevas diez propuestas. El Congreso se puso de su parte, y la resolucion se redujo á decir sencillamente al gobierno «que las Córtes quedaban enteradas de la correspondencia seguida sobre la mediacion entre el embajador inglés, y el Secretario de Estado.»

Así terminó este asunto, en el que si de una parte hubo tal vez demasiada suspicacia, faltó de la otra el sello de la franqueza, de la buena fé, tal vez de habilidad y maña, sobre todo de generosidad en recordar beneficios que redundando en utilidad de la nacion que los habia hecho, no fueron nunca olvidados ni desconocidos por la que se habia visto en la necesidad de recibirlos. En el otoño del mismo año volvió á entablarse la negociacion, mas tambien sin ningun fruto.

Volviendo ahora á la persona del generalísimo; mientras se arreglaban en la frontera de Portugal los preparativos de su próxima campaña, pasó á Cádiz á conferenciar con el gobierno español, y hacer la jura de su nuevo empleo. Tuvo lugar la entrada del Lord Wellington en la ciudad el 24 de diciembre, y fué recibido con muestras de atencion y de contento por el vecindario. Durante el corto tiempo de su residencia allí, se le obsequió por las autoridades y hasta por la Regencia misma, con

festejos y banquetes. El 26, pasó á felicitarle en su casa una comision de cuatro diputados, y el 30 le hicieron las Córtes el honor de admitirle en su seno, donde fué recibido con toda ceremonia, y se le dió asiento entre los miembros del Congreso. Al poco rato se levantó el General, y leyó en castellano un discurso, en el que además de dar gracias á las Córtes por las honras que le dispensaban, manifestó los mas vivos deseos de corresponder en un todo á su confianza. Contestóle el Presidente (el mismo Sr. Ciscar que le habia propuesto) de un modo decoroso y digno, análogo á las circunstancias.

Empleó el Lord Wellington los pocos dias de su residencia en Cadiz, arreglando con el gobierno varias medidas relativas á la organizacion de algunos cuerpos de ejército, que iban á operar en combinacion con los anglo-portugueses en la próxima campaña. Despues se trasladó á Lisboa, de donde pasó á Yelbes para dar la última mano á los preparativos de su espedicion, que iba á tener por término la gloriosa batalla de Tolosa. Ya entonces era pública la desastrosa retirada de los franceses de Moskow, lo que abrió el corazon de los españoles á las mas dulces esperanzas.

Y puesto que nos estamos ocupando en asuntos de nuestra política exterior, no será fuera de propósito que hagamos mencion de un tratado de amistad y alianza que se ajustó en julio del mismo año con el Emperador de Rusia, quien por el artículo 3.° reconoció del modo mas solemne *por legítimas las Córtes generales y extraordinarias reunidas actualmente en Cadiz, y la constitucion que estas han decretado y sancionado.* Y no hacemos esta indicacion para manifestar hasta qué punto se contradijo aquella potencia, que se mostró con el tiempo tan encarnizada enemiga de lo mismo que reconoció entonces, pues la *contradiccion* es la divisa de los gobiernos, como de los individuos; sino para que se forme el lector una pequeña idea de lo que valian en la opinion de Europa las Córtes españolas en aquella época, del respeto que inspiraba nuestra guerra nacional, y de la influencia que tuvo en la política del orbe culto.

Se celebró algunos meses despues un tratado con Suecia

cuyo gobierno hizo el mismo reconocimiento de las Córtes y de su constitucion; mas no es esto digno de reparo, hallándose gobernado á la sazon aquel pais por un Príncipe nacido de la revolucion francesa. Por otra parte, jamás se mostró la Suecia, enemiga de nuestras Córtes ni de nuestras leyes.

Cerrará el capítulo la Princesa Maria Carlota de Portugal, que aunque desairada en sus pretensiones de gobernar la España en clase de regenta, no quiso ahora quedarse atrás de los que acudian á las Córtes con parabienes y felicitaciones. En la sesion del 24 de Setiembre de 1812, se presentó un oficio del Secretario de Estado dando parte de haberse recibido una carta de dicha Señora á la Regencia, y que pasaba á las Córtes, para que se hiciese pública en toda la nacion española la satisfaccion y el excesivo interés, con que la Señora Princesa recibió la noticia de haberse jurado y publicado la constitucion.

La carta de la Princesa María Carlota decia así: «Yo os ruego que hagais presente al augusto Congreso de las Córtes, mis sinceros y constantes sentimientos de amor y fidelidad á mi muy querido hermano Fernando, y el sumo interés que tomo por el bien y felicidad de mi amada nacion, dándoles al mismo tiempo mil enhorabuenas y mil agradecimientos, por haber jurado y publicado la constitucion.»

«Llena de regocijo voy á congratularme con vosotros, por la buena y sabia constitucion que el augusto Congreso de las Cortes acaba de jurar y publicar con tanto aplauso de todos, y particularmente mio; pues la juzgo como base fundamental de la felicidad é independencia de la nacion, y como una prueba que mis amados compatriotas dan á todo el mundo del amor y fidelidad que profesan á su legítimo soberano, y del valor y constancia con que defienden sus derechos y los de toda la nacion: guardando exactamente la constitucion, venceremos y arrollaremos de una vez el tirano usurpador de la Europa. Dios os guarde muchos años. Palacio del Rio de Janeiro, á los 28 de junio de 1812. Vuestra Infanta Carlota Joaquina de Borbon. Al supremo consejo de Regencia de las Españas á nombre de Fernando VII.»

Leidos los dos documentos, acordaron las Córtes unánimemente que la carta se insertase en el Diario y se dijese á la Regencia haberla oido con singular satisfaccion, para que así lo hiciese saber á la Princesa.

Se consideró esta carta por algunos como pretesto ó prólogo de una nueva tentativa para ponerla á la cabeza de la Regencia, negocio en que andaban muy solícitos y empeñados algunos diputados por América. Y el rumor salió tan cierto, que en una sesion secreta celebrada en aquel mismo dia, hizo proposicion solemne para ello el Presidente, que era el Sr. Jáuregui, individuo de la comision de constitucion y Diputado por América, con la cláusula singular de que la Princesa nombrada Regenta debería pasar á Méjico antes de venir á España, con objeto de arreglar allí las disensiones de las provincias de Ultramar. Tan inesperada proposicion fué recibida con estrañeza, disgusto y hasta indignacion por los diputados europeos, aún por los que deseaban la Regencia de la Infanta. Así fué desechada por todos ellos, sin que hubiese producido mas resultado la sesion, que dar nuevos desengaños á los autores de una trama antipolítica, y hasta anti-liberal á todas luces.

CAPITULO XIII.

Continuan las tareas de las Córtes.—Abolicion del voto de Santiago.—Declaran patrona de España á Santa Teresa de Jesus.—Delitos de infidencia.—Enagenacion de propios y baldios.—Abolicion del Santo Oficio.

En la sesion del 1.° de marzo de 1812, se presentó á las Córtes una exposicion firmada por varios diputados, pidiendo la abolicion ó supresinn del voto de Santiago. Dábase este nombre á una contribucion en frutos pagada por muchas provincias de España á favor del Arzobispo y cabildo de Santiago y otras catedrales del reino, aunque á estas últimas les tocaba la mas pequeña parte. Tenia su orígen esta esaccion en un voto hecho por el Rey D. Ramiro I, al Santo Apostol, pidiéndole su amparo la víspera de la batalla de Clavijo á las inmediaciones de Logroño, ganada contra los infieles. El diploma de la concesion tenia la fecha del año 872 de la era del Cesar, que corresponde al 724 de la nuestra, y habia sido firmado en Calahorra. A favor de semejante documento, percibian los canónigos de Santiago el tributo de cierta *medida del mejor pan y el mejor vino*, (pues tales eran los términos de la concesion) no en el territorio que componia los cortos estados de D. Ramiro I en dicha epoca, sino tambien en casi todos los demás de España, incluso el reino de Granada, donde los reyes católicos impusieron tal contri-

bucion, muy poco despues de la conquista. Suscitó este tributo varias reyertas y litigios en distintas épocas, de que resultaron sentencias jurídicas, y varios arreglos, que alteraron ó modificaron la contribucion en ciertos puntos. Mas su cobro fué constante, y aunque la utilidad vino á menos por la resistencia y repugnancia de los pueblos, se calculaba el producto en tres millones de reales, cuando se presentó el asunto en el Congreso.

Entre los treinta y seis diputados que firmaban la exposicion, figuran los nombres de los que componian el bando liberal y el lector ha visto estampados tantas veces: los Sres. Calatrava, Conde de Toreno, Villanueva, Gallego, Argüelles, Muñoz Torrero, Lujan, Golfin, Capmany, Caneja, Vazquez y otros varios. Su contesto redactado con habilidad, versaba sobre dos puntos esenciales: 1.° lo falso del voto y del diploma: 2.° la injusticia de hacerle obligatorio, aunque no lo fuese, á las generaciones sucesivas.

Las Córtes admitieron el escrito á discusion, aunque hubo votos en contrario. Mas por los infinitos negocios urgentes que las abrumaban, no comenzó á ventilarse el asunto hasta el 1.° de octubre de aquel año.

Fueron muchos y muy notables los discursos que la discusion produjo. Comenzó el debate con una exposicion del administrador del hospital de Santiago, en solicitud de que se desestimase la proposicion; alegando que con una parte del producto del espresado voto, se socorria aquel establecimiento.

El Sr. Lopez (D. Simon) abogado siempre acérrimo de las malas causas, es decir, de las del partido reaccionario, comenzó el debate diciendo, que tratándose de un asunto puramente contencioso, no podian las Córtes ocuparse de él sin infringir la constitucion en su artículo 243, que decia: «que ni las Córtes ni el Rey podrán ejercer en ningun caso las funciones judiciales, avocar causas pendientes, ni mandar abrir los juicios fenecidos.» Es decir, que tratándose del cumplimiento de un voto, de un pleito entre Dios ó su iglesia y los hombres, no podia fallarse sin intervenir la autoridad de la misma iglesia,

la del Papa y la de los obispos en su caso. Ruego á V. M. *que no permita nos metamos en el santuario*; fué una de las frases que figuran mas en su discurso.

En seguida probó el Sr. Villanueva en uno de grandísima estension, que el voto de Ramiro y el diploma de la concesion eran absolutamente aprócrifos; citando su contesto, haciéndose cargo de la época, mencionando todos los historiadores y los críticos de los siglos posteriores, que generalmente comprobaban que la contribucion llamada voto de Santiago, carecia de fundamento. Es su discurso de mucha erudicion, digno de la curiosidad de los que hacen indagaciones sobre puntos oscuros de la historia.

Siguió á este, otro leido por el Secretario Caneja, del Sr. Ruiz Padron, eclesiástico, diputado por Galicia, en que no contentándose con manifestar lo apócrifo de dicho documento, solo punto en que habia versado el del Sr. Villanueva, demostró que aunque fuese cierto, no podia ser el voto obligatorio para las generaciones sucesivas. El título, dijo, con que la iglesia de Santiago está exigiendo esta gabela á los labradores, no es otro que el pretendido privilegio atribuido falsamente al Sr. Rey D. Ramiro I con data en Calahorra en la era de 872, que equivale al año 824. El fabricador de este regio diploma sin pararse en inverosimilitudes y anacronismos, sienta en sustancia, «que el Rey D. Ramiro, retirado al monte Clavijo despues de la desgraciada batalla de Albelda que presentó á los moros para libertar á la nacion del infame tributo de las cien doncellas, vió en sueños al apóstol Santiago, quien le consoló, le apretó la mano, y recordándole su patronato, le prometió aparecer visiblemente en la batalla, la que se ganó con pérdida de 70,000 infieles, y que en accion de gracia, así el Rey como los magnates y el pueblo, ofrecieron pagar al Santo Apóstol etc...» No es menester leer mas este famoso pergamino para conocer á primera vista que es una perfecta fábula, sostenida por el interés de algunos, por la ignorancia y credulidad de muchos, y á costa del trabajo y sudor de los labradores..... ¿Se gritará quizás á la indevocion y á la impiedad porque se habla así?

Señor, esta es una rancia y despreciable cantinela. Ya es tiempo de no confundir la sana devocion, con el interés: la verdadera piedad, con la supersticion. Ya es tiempo de distinguir las venerables tradiciones ápostolicas, de las tradiciones populares que son las únicas bases y fundamento de este decantado voto»....

Por esta corta cita, se vendrá en conocimiento de la clase y tendencia del largo discurso, que se leyó de este eclesiástico.

Refutó el Sr. Ostolaza á su modo las argumentos de los preopinantes insistiendo en lo mismo que habia dicho el Señor D. Simon Lopez, y concluyó su discurso, tambien largo, pidiendo á las Córtes se remitiese el asunto al tribunal de justicia que correspondiese.

Tambien salió á la defensa de la abolicion del voto el Señor Conde de Toreno, uno de los grandes adalides en esta clase de batallas, leyendo en castellano dicho privilegio, y pronunciando en seguida un discurso muy erudito, en apoyo de cuanto habia dicho el Sr. Villanueva en la materia.

No podemos menos de citar algunas frases de las que pronunciaron en favor de la proposicion los Sres. Torrero y Capmany.

«Señor, dijo el primero, ¿en qué por último hemos de quedar sobre si es ó no voto el que se titula de Santiago? Si lo es, séalo y cúmplanlo aquellos que se comprometieron; y pues que sus cadáveres existen ya deshechos en las tumbas, no será fuera de propósito ni injusto, que lo cumplan los señores diputados que voten en su pro. La obligacion que el voto induce, es personalisima, emana de una oferta espontánea, deliberada y libre, cuyas circunstancias no se encuentran en los españoles de algunos siglos á esta parte. Deben pues quedar esentos de semejante gravamen, sino es que quiera decirse que nuestros progenitores incógnitos contrajeron una obligacion original y semejante al pecado de nuestro comun y primer padre, de manera, que hallándonos todos nosotros in lumbis al nacer, andando los tiempos hubiésemos de aparecer á la luz pública contrahechos con esta onerosa carga.»

Oigamos al Sr. Capmany, una de las personas mas serias y graves del Congreso.

«Con motivo de haberse leído en la sesion de ayer por el Sr. Conde de Toreno, una copia ó traslado del privilegio del voto, me horroricé al oir las penas terribles con que anatematiza á los que se resistan al pago de este tributo, ú opongan obstáculos á su cumplimiento. Confieso que he tenido mis miedos y que aun ahora los tengo, si para decir mi opinion sobre la ilegitimidad ó falsedad de este documento, me comprenderán las maldiciones de la escomunion que amenaza no menos que con los infiernos. Yo estoy temblando al presentarme como censor del privilegio; pero el Señor no ha oido las execraciones conque se invoca su justicia; y pues vivo y hablo, continuaré hablando.»

«Se trata propiamente de un pleito en que se hace entrar como parte demandada al mismo Santiago, para defender al cabildo bajo su glorioso nombre.»

«Si es vuestro el interes y vuestra la honra, yo os invoco Santo Apostol. ¿Por qué no os apareceis aquí ahora, asi como os presentásteis al Rey Ramiro, para sacarnos de dudas y aquietar nuestra conciencia? Yo con veros á pie ó bien á caballo, me sobraria motivo para sentarme, enmudecer y separarme de la accion ¿Qué podré añadir ni con la luz de la historia ni con la guia de la cronologia, ni con los cánones de la crítica, despues de haber oido leer el discurso docto, juicioso, sólido y pio del señor Villanueva, al cual suscribo una vez, y el otro del Señor Ruiz Padron, al que suscribo dos veces, etc.?»

Asi el resto del discurso del señor Capmany, no fué mas que un corto comentario de los anteriores.

Nada diremos del del Sr. Borrull en contra de la exposicion, apoyado asimismo en citas históricas, porque la historia es un arsenal donde se encuentran armas para todo. Tambien observaremos el mismo silencio con los que pronunciaron de grande estension los Sres. Calatrava y Golfin, por contener casi las mismas especies de los preopinantes.

Cerró Argüelles el debate con otro larguísimo discurso.» Se-

ñor, dijo, el empeño de persuadir al Congreso, que cuestiones de esta clase se deben resolver por principios de derecho público, y la singular ocurrencia de querer que la nacion sea llamada á juicio ante un tribunal para contender con una corporacion, y ser tal vez condenada á pagar un tributo, que ni quiere ni puede pagar, me obligan á manifestar mis ideas en un punto en que no habia creido necesario hablar á vista de la erudita y sabia discusion que ha precedido..... Veo por la alegacion del Sr. Calatrava, que no es posible decidir estos asuntos en un Congreso, mientras no se persuadan los señores diputados, que no son jueces que fallan en un tribunal, sino representantes de la nacion, que deliberan sobre puntos legislativos, ó sobre asuntos de alto gobierno que las Córtes se han reservado por la naturaleza de los negocios. Si esta cuestion se reputa por un litigio, no debia venir aquí jamás; pero los señores diputados que firmaron la peticion para abolir el voto de Santiago, y el Congreso cuando la admitió á discusion, bien conocieron que lo que se iba á ventilar, no era un pleito ordinario, sino, si los pueblos están obligado á pagar un tributo ilegitimo en su origen, injusto, ruinoso é intolerable en su exaccion. Si cuando se entabló la primera vez hubieran conocido mejor los pueblos sus derechos; si reclamando cual correspondia, hubiesen pedido lo abolicion de una carga tan pesada como irritante, no se habria reducido este negocio á un pleito, en que solo iban á ganar los agentes y oficiales de justicia, como ha sucedido, y hacerse interminable por la naturaleza del litigio y la desigual suerte de las partes..... Yo, Señor, ya que hablo, voy á examinar este punto bajo su verdadero aspecto, y en seguida procuraré contestar al Señor Huerta en un punto en que ha presentado al Congreso un medio, acaso seductor, para algunos señores diputados.....¿Qué derecho tenia el Rey Don Ramiro para gravar á los españoles con un tributo á favor de un cuerpo de canónigos, para siempre, y sin atender á la naturaleza de la carga que les imponia?.... Si el otorgamiento fué legitimo, si los pueblos cumplieron hasta el dia lo que entonces se prometió á su nombre, ahora los diputados de la nacion pi-

den la abolicion de un tributo, pesadísimo é imjusto..... Cuando el Rey Don Ramico otorgó el privilegio, atendida la doctrina que se sostenia en aquellos siglos, podria muy bien persuadirse á los pueblos que aquel Monarca tenia derecho para gravarlos con una contribucion perpetua, podia persuadirse á los pueblos que quedaban obligados á pagar por siempre bajo el especioso titulo de voto, un tributo de sus cosechas á los canónigos de Santiago..... Pero hoy, Señor, que á costa de tantas desgracias y calamidades en esta infeliz nacion, ha podido reunirse y dar poderes á sus diputados para que hagan en su favor cuanto crean conveniente á su mejora; ¿cómo desempeñarian estos su encargo, si dejasen de reclamar contra una carga intolerable, que solo ha podido subsistir á falta de una verdadera representacion nacional en Córtes generales, que consultasen el bien de todo el Reino y no el particular de individuos ó corporaciones? ¿De una representacion nacional en donde vienen á estrellarse todos los amaños y poderio de la dignidad y la riqueza reunidas; en donde la verdad y la razon aparecen en su verdadero punto de vista presentadas al público por el sencillo é incorruptible medio de la discusion y del debate? Señor, enhorabuena que el pergamino de Santiago no sea apócrifo: enhorabuena que los pueblos hayan pagado sin reclamar hasta el dia, el voto del Apóstol. Otras razones debe tomar el Congreso en consideracion, para resolver el punto pendiente. La nacion habiendo elegido la Religion Católica por su única creencia, ha contraido la obligacion de mantener con la decencia correspondiente el culto y sus ministros; mas determinar la cuota que haya de destinar para este sagrado objeto y el modo de establecerla y proporcionarla, es privativo de su libertad, sin que votos, ni promesas, ni costumbres, puedan privarla de aquel imprescriptible derecho; derecho que no se aniquila ni se contradice con declamaciones, con calumnias, con apelar á sublevar las conciencias y hacer sospechosos á los diputados, llamándolos impios y libertinos, porque hablan la verdad, y examinan libremente la diferencia de los tiempos y de las luces. (Pasa el orador á hacerse cargo de los motivos que pudo haber habido para el voto, que se-

rian tal vez las necesidades de la iglesia de entonces, y que ya no eran las del dia)... Si para impugnar estas razones, únicas que deben alegarse ante un Congreso que se ha reunido para el bien general de la nacion, se acude á bulas y breves de Roma, yo contestaré que las Córtes son la sola y legítima autoridad que puede y debe decidir soberanamente en punto de tributos y contribuciones; que los pueblos no están obligados á pagar, sino aquellos que hayan sido libremente impuestos ó consentidos por sus diputados; y que si esta santa doctrina ha andado oscurecida por muchos años, para esto existen las Córtes, para restablecerla, y para esto la constitucion ha consagrado para siempre este sagrado cánon, sin el cual, no puede haber libertad en España. (Hace enumeracion el orador de las contribuciones que el pueblo paga para atender al culto y sus ministros)... Tras de todo viene el voto de Santiago. Este tributo además de ser arbitrario en la cuota, es intolerante en la exaccion. El Congreso no debe olvidar que el cabildo lo da en arrendamiento, y los arrendadores para poder cumplir sus escrituras, van armados de todos los medios posibles para exigir de los pueblos la contribucion, en que se reproducen todas las extorsiones de los antiguos arrendadores de las rentas reales..»

El orador despues de demostrar que el asunto no era de ningun modo contencioso, manifestó que el hospital de Santiago tenia en realidad, y podia adquirir en adelante, los necesarios medios de subsistencia sin recurrir á un tributo tan gravoso, y concluyó opinando, que las Córtes sin detencion debian decretar lo que pedian los diputados, en la proposicion que se discutia.

Se dió en efecto por fenecido el debate, y habiendo pedido el Sr. Calatrava que se votase nominalmente, resultó aprobada la proposicion por ochenta y cinco contra veinte y seis.

Este voto de Santiago, este tributo apoyado en un diploma que los hombres mas eruditos y cultos de la nacion, y hasta el mismo consejo Real habia declarado apócrifo, es monumento muy curioso del modo con que en lo antiguo, conducian y dirigian los pastores á su rebaño-pueblo. Lo que tiene

eun mas singular, es que ya fué abolido en España por tres veces; es decir: que fué *dos, restablecido y restaurado*. Basta esto solo para hacer ver por cuantas vicisitudes ha pasado el pueblo español, en los treinta y nueve años que de la supresion primera nos separan.

Pasemos á otro asunto de especie muy diversa, y que por su singularidad, sobre todo en aquella época, merece en la historia de las Córtes de Cádiz un puesto distinguido. A últimos de abril del mismo año, se presentó una exposicion del Prior y comunidad de los carmelitas de aquella ciudad, pidiendo que las Córtes nombrasen por un decreto patrona de las Españas á Santa Teresa de Jesus, en conmemoracion de haber sido celebrada en su iglesia la fiesta religiosa de la jura y publicacion de la constitucion, además de otras que con motivos solemnes habian tenido lugar en varias ocasiones. Fundábanse además, en que semejante declaracion ya se habia hecho en las Córtes de 1617 y 1636, con aprobacion de los reyes Felipe III y Felipe IV, mas que habia inutilizado sus efectos el cabildo de Santiago, acudiendo, sin contar con las Córtes, directamente á Roma, alegando que Santiago era el único patron de España, etc. Las Córtes mandaron que pasase el asunto á la comision eclesiástica, y esta en la sesion del 23 presentó un informe largo y erudito, que apoyaba las pretensiones de la comunidad, y estendia hasta la minuta del decreto por el que las Córtes generales y extraordinarias confirmaban lo dispuesto en las Córtes de 1617 y 1636, para que desde luego tuviese todo su efecto el patronato de Santa Teresa de Jesus á favor de las Españas, etc.

Se señaló el dia 27 para la discusion de este dictámen; mas no la hubo. Por motivos y miramientos que cualquiera lector concibe, se abstuvieron todos de usar de la palabra. Era moralmente imposible que ninguno se opusiese á un decreto, que sin perjudicar á nadie, iba sin duda á ser muy agradable para el sin número de devotos de la Santa. Además esta, era española; muger extraordinaria por su carácter, por su conducta, por las singularidades de su vida, por

los dulces escritos con que habia enriquecido la literatura de su patria. Con silencio religioso se aprobó el dictámen; con sumo gusto, por parte de no pocos diputados.

De otro negocio muy grave y delicado se ocupaban las Córtes de Cádiz, y cuya urgencia crecia á proporcion que se veian nuestras provincias desembarazadas de enemigos. Se trataba de fijar la suerte, de clasificar al sin número de españoles, que de un modo ó de otro, habian tomado partido por el Rey intruso. Es una de las calamidades de las guerras civiles, que las pasiones que excitan permanecen vivas, y quizá adquieren mayor intensidad, cuando la lucha material y declarada, ya no existe. Los vencedores son legítimos; rebeldes, los vencidos. ¡Y cuánto se encierra en estas dos palabras! Las opiniones políticas son muchas veces el velo con que se encubren la envidia, los odios personales, las venganzas: apellidando nombres respetables de cosas ó personas, segun los partidos ó las banderias, se creen los hombres autorizados á cometer toda clase de injusticias, de violencias y de atrocidades. ¿A cuántas dió lugar una guerra tan encarnizada, donde á proporcion de lo tenaz de la resistencia, crecian el furor y el orgullo de los vencedores! La España fué un teatro de rapiña, de vejámenes, de extorsiones, de exacciones que absorvian toda la sustancia de los pueblos. Las autoridades españolas que obraban en nombre del monarca intruso, participaban naturalmente del odio que inspiraba una conquista, tan dura en las formas, como opresiva en la parte material que causaba tantas ruinas. Algunas ejercian violencias por su propia cuenta, por vengarse de los que no abrazaban su partido, ó por natural inclinacion y mostrarse mas adictos á la causa que habian abrazado. Entre los partidarios de la dominacion francesa, obraban unos por ideas, por opiniones, por espíritu de partido, por lo demasiado solemne de sus compromisos, por parecerles temeridad el luchar con un hombre omnipotente que disponia de legiones formidables, ó por esplotar un campo de ambicion y de fortuna. Otros de distintos sentimientos ó principios, pasaban como tales, de miedo, por no tener valor ó medios de abandonar sus hogares,

creyendo tal vez un deber permanecer en sus pueblos, para suavizar, para hacer mas llevaderos los mismos vejámenes y exacciones con que los acosaban. Que entre estos habia muchísimos patriotas vivamente interesados en el triunfo de la causa nacional; que le hicieron cuantos servicios estaban en su mano dando noticias á nuestros generales, enviando socorros á sus tropas, endulzando la suerte de los prisioneros ó facilitándoles la fuga, era generalmente bien notorio, y tambien el que muchos expiaban en suplicios estos rasgos de celo y patriotismo. Conforme se iban evacuando las provincias, comenzaban las reacciones; se desahogaban los resentimientos de los agraviados en proporcion de la violencia con que estaban comprimidos, y si muchos evitaban sus efectos por medio de la fuga, no faltaba un número muy considerable para ser contínuo blanco de ellos. Entre los afrancesados ó juramentados, se habian algunos acogido con tiempo á las autoridades legítimas; otros habian permanecido hasta el último momento en los paises ó pueblos ocupados. Todos se hallaban en diversas clases y categorías, en diverso grado de culpabilidad, de compromisos, de servicios, de agravios hácia el partido nacional, ahora vencedor; cada uno podia alegar distinta excusa, encontrar con enemigos mas ó menos indulgentes, presentar actos distintos de mérito que pudiesen mitigar las penas incurridas por los verdaderamente hostiles. ¿Quién podia desatar el nudo de tantas dificultades, caminar con planta segura por este laberinto? Un decreto de olvido, de indulto y de perdon, hubiese sido un acto impolítico, injusto, altamente inmoral; hubiese sido confundir los amigos con los enemigos, los traidores con los leales, los oprimidos con los opresores, los verdugos con las víctimas. Para castigar con fruto, se necesita obrar con justicia, y para esto era preciso graduar los delitos ó las faltas, saber bien lo que habia hecho cada uno.

He aquí por qué este asunto se presentó de tanto peso y gravedad para el gobierno, y sobre todo para las Córtes españolas á quienes incumbia tan de cerca. Asi le aplazaron cuanto les fué posible; no porque desconociesen lo indispensable de

tomar medidas, sino por lo sumamente difícil del acierto. Los pueblos que mas heróica resistencia habian hecho al enemigo, eran todavia víctimas de su dominacion, como sucedia á Zaragoza, á Gerona, donde el vencedor solo habia triunfado sobre ruinas. Era claro que no habian emigrado todos sus vecinos, y que muchos de los que mas se habian distinguido por hazañas de valor, tendrian tal vez ahora que servir cargos de autoridad bajo los auspicios de sus opresores. Los diputados liberales se mostraban los mas circunspectos; aunque no faltaban entre ellos otros mas fogosos, como el Sr. Capmany, pronto á proponer medidas severas y duras, tratándose de franceses y de afrancesados. En el bando servil, los habia asimismo de diverso temple; sin embargo, manifestaban mas deseos de adoptar medidas rigorosas.

Desde las primeras sesiones comenzaron á suscitarse, ó mas bien, á hacerse indicaciones sobra este negocio; pero incidentalmente, sin venir á decision ninguna. Las Córtes se contentaron por entonces con mandar que pasase al exámen de la comision de justicia, un reglamento que el consejo Real habia estendido por acuerdo de las mismas. La comision presentó su informe ó dictamen en mayo de 1811, mas no fué leido en sesion pública hasta el 15 de julio del mismo año. En su discusion no entraron por entonces; y tal era su repugnancia en acometer este negocio, que hasta marzo del año 1812, no se volvió á hacer mencion alguna del dictamen.

La primera medida tomada por las Córtes, fué aprobar en la sesion del 16 de junio de este año una proposicion, reducida á que los empleados civiles que se presentasen ó hubiesen presentado al gobierno legítimo dos meses cumplidos despues de la instalacion de las Córtes, procedentes de paises ocupados por el enemigo antes de dicha ocupacion, se hubiesen y tuviesen por escluidos de los empleos que obtenian, sin opcion á sueldo, pension ó gratificacion; salvo el derecho en lo demás de ciudadanos españoles, despues de examinada la conducta política, y fallada su aprobacion. En consecuencia, comprende este decreto á los que actualmente ejerciesen dichos empleos civiles, ha-

biendo comparecido despues de la enunciada época; esceptuándose solo el caso de un servicio extraordinario por el que se le conservaria el precedente destino, ó se le otorgaria otro mas aventajado.»

Fué apoyada esta proposicion por varios diputados de ambos bandos, sobre todo por el Sr. Gallego, que se espresó respecto de ella con el calor que acostumbraba en semejantes ocasiones. Argüelles dijo entre otras cosas. «Yo apoyo esta proposicion, á pesar de la violencia que me cuesta haber de adherirme á una opinion, que quizás podrá ocasionar la desgracia de muchas familias; sin embargo, para mí, la justicia sobre todo. El que no se ha presentado sin un motivo justo de imposibilidad física, hay una razon para tenerle por sospechoso. Supongo que uno justifica que ha permanecido bajo la dominacíon del enemigo, pero que se ha mantenido puro y conservado constante en los sentimientos por la buena causa; todo lo que por esto puede exigir, es que se le proteja como á todo buen ciudadano particular; pero no al empleado. Este tiene una oblígacion mas que el simple particular, pues además de que debe de ser un buen ciudadano, tiene contraido un deber con el gobierno, que puede exigirle otros sacrificios; y aun cuando este mismo gobierno quisiese atenderle, no podrá desentenderse de la opinion pública.»...

El 28 de octubre se aprobó una proposicion del Sr. Melgarejo, de que no pudiesen ser regentes del reino ni secretarios del despacho, los que hubiesen jurado al Rey intruso.

Pretendia el Sr. Melgarejo, que se insertase esta cláusula en la misma constitucion que entonces se estaba discutiendo. Mas á esto se opuso vivamente Argüelles, haciendo ver su inconveniencia, á lo que las Córtes accedieron. No fué sin embargo esto un obstáculo, para que se apoyase con calor por los que propendian á medidas mas severas. Se opusieron á ella algunos diputados liberales, mas vencieron los primeros, habiendo sido sostenidos por los señores Terrero, Capmany y Mejia, y por indicacion de este último, se hizo la adicion «*y los consejeros de Estado.*»

Pasó esta proposicion con desagrado por parte de muchos miembros del Congreso. Era indudable que habian jurado al Rey intruso muchos patriotas distinguidisimos, servidores de la causa nacional hasta con heroismo. Espuso un diputado, que esta resolucion no debia parar perjuicio á los defensores de la inmortal Gerona. Pidieron algunos lo mismo, con respecto á los de Zaragoza. Otros muchos pueblos de España, se hallaban en iguales circunstancias. Todo esto hacia ver á los diputados reflexivos, que cuantos mas pasos se diesen en senda tan espinosa, mas tropiezos se irian encontrando. Pero de un negocio tan urgente, era del todo imposible que á la corta ó á la larga, las Córtes prescindiesen.

Hasta marzo del año siguiente de 1812, no se volvió á hablar de semejante asunto.

En la sesion del 3, presentó la comision de justicia un proyecto de decreto reducido á cuatro puntos: 1.° que los juramentos forzados por sí solos, en nada perjudicaban á cualquiera español que por sus méritos fuese digno de los primeros puestos del estado: 2.° Que justificasen esta fuerza ó violencia, y que por la naturaleza de los empleos, y circunstancias en que se habian hallado, no habian sido perjudiciales á la buena causa: 3.° Que si estos empleados justificaban que habian hecho servicios distinguidos á la patria, y espuesto sus vidas por rescatar pueblos etc., serian remunerados ellos y sus familias segun su mérito, y el estado de la nacion: 4.° Que los anteriores decretos sobre esta materia, quedaban derogados por el presente.

Opuso el Sr. Giraldo á estas proposiciones, otras de tenor diverso. Tendian las primeras á que quedase sin efecto la resolucion del 28, relativa á que no pudiesen ser regentes, ministros, ni consejeros de estado los juramentados; mas á favor de esta medida, habia un partido muy decidido y numeroso en el Congreso.

En la sesion del 4, el Sr. Lujan como secretario de la comision de los juramentados, volvió á leer el dictámen que se habia presentado en julio del año próximo pasado. El documento era algo vago; no clasificaba con claridad los delitos de

infidencia, ni asignaba con bastante precision las penas en que habian incurrido sus autores. En unos casos se referia á las leyes de partida, en otros se contentaba con exponer consideraciones generales. Que era imposible tomar medidas justas y equitativas adaptables á cuantos casos pudierán presentarse lo conocian todos los juiciosos del Congreso; mas ¿quién podia eximirlos del deber imperioso de dictarlas?

En la misma sesion del 4 volvió á suscitarse discusion sobre lo determinado en octubre, haciendo ver algunos lo impolítico y hasta injusto de sus consecuencias, con respecto á individuos altamente beneméritos.

Así era en efecto; mas los mismos diputados que habian mostrado mas repugnancia á la medida, como Argüelles, el Conde de Toreno, Calatrava y otros, se opusieron abiertamente á su derogacion, por no incurrir en otro error de peor clase. Hicieron ver que la expresion de *juramentados* no podia entenderse sino con los que habian obrado voluntariamente con ánimo y deseo de servir la causa del intruso, no con los que habian sido violentados á dar semejante paso, quizá por evitar mayores males. La revocacion de la medida hubiese sido en efecto, santificar la traicion y dar alas al perjurio.

Continuó el debate sobre este asunto tan desagradable en la sesion del 6, y despues de muchos discursos, como en las anteriores, sin sacarse nada en limpio, resolvieron las Córtes, á propuesta del Sr. Calatrava, que hasta despues de publicada la constitucion, no se volviese á tratar mas de la materia.

A pesar de tener lugar esta publicacion quince dias despues, no se ocupó el Congreso del asunto de juramentados hasta últimos de julio. En 11 de agosto promulgó el primer decreto, relativo á los casos de infidencia, compuesto de nueve artículos. Se mandaba por el 1.°, que las audiencias que habian abandonado sus puestos invadidos por los enemigos, volviesen inmediatamente á los que se hallaban ya desocupados. Quedaban por el 2.°, 3.° y 4.°, privados de su empleos todos los nombrados por el gobierno intruso, ó los que le hubiesen servido

como simples comisionados. Por el 5.° estaban obligados á devolver las rentas, los nombrados para prebendas eclesiásticas. En el mismo caso se hallaban por el 6.°, los jueces de estos tribunales. Por el 8.° se mandaba á los obispos, que suspendiesen á los párrocos que hubiesen favorecido al intruso, nombrando otros. La misma pena alcanzaba por el 9.°, á los mismos obispos.

Este decreto bastante riguroso, no satisfizo, sin embargo, á la gente acalorada, tanto dentro como fuera del Congreso. Habian sido demasiados los agravios; los atropellos y toda especie de vejámenes, para que no resonasen por todas partes gritos de indignacion y de venganza. Vino á aumentar el descontento una proclama tolerante y conciliatoria, que publicó el General Alava al acercarse los ejércitos aliados á la capital del reino. Obró sin duda este buen español con miras generosas, creyendo hacer un servicio á la causa nacional; mas no conocia bien el estado de la opinion y de los ánimos.

En la sesion del 27 se remitió á las Córtes un oficio de este General, en que daba cuenta de las operaciones del ejército aliado, manifestando entre otras cosas los buenos resultados que habia producido una proclama, dada por él á todos los españoles pocos dias antes de su llegada al pueblo de Guadalajara. Mandaron las Córtes que pasára á la comision de constitucion, unida con la que habia estendido el decreto, relativo á lo que debia ejecutarse en los pueblos y provincias que se fuesen desocupando por los enemigos.

Excitó este paso del General mucha animadversion en ciertos individuos del Congreso. Volvieron á suscitarse á principios de setiembre, debates muy acalorados sobre los delitos de infidencia.

En la sesion del 1.°, hicieron los señores Villanueva y Martinez nuevas proposiciones para adoptar medidas mas severas, disipando asi, la mala impresion que el parte del General Alava habia producido en el pueblo.

En la del 2 presentaron su informe las comisiones reunidas. Proponian que se digese á la Regencia del reino, encargase al Mariscal de campo D. Miguel de Alava, que omitiese en lo

sucesivo recomendaciones de esta especie, cuando no tuviese encargo para ello del gobierno; y que asimismo remitiese original, el expediente suscitado con motivo de la providencia tomada por el General D. Cárlos España. (Era esta una órden dada por dicho general para que ninguno que hubiese llevado insignias ó decoraciones conferidas por el Rey José, pudiese usar las que tenia del gobierno legítimo). Seguia la minuta de un proyecto de nuevo decreto relativo á la materia, del que nos ocuparemos luego.

En la del 4 pronunció el Sr. Capmany un discurso fuerte y muy sentido, lastimándose de la lenidad que se observaba acerca de los casos de infidencia, sobre todo de la conducta del General Alava. Presentó en seguida á las Córtes una representacion de los oficiales del Estado Mayor en que se quejaban de lo mismo, con respecto á los desertores de las filas leales. Pedian por último, que los que se hubiesen quedado ocultos en pais ocupado, aunque no hubiesen prestado auxilios á los enemigos, fuesen mirados como desertores, quedando privados de sus graduaciones sin distincion alguna, como igualmente de las órdenes y demás distintivos militares. Y si quisiesen espiar su delito, podrian servir de soldados en los puestos avanzados de mayor riesgo de los ejércitos, donde despues de lavar con sangre la mancha de su honra, volviesen á emprender su carrera, subiendo sin consideracion alguna por todos los empleos menores de la milicia; y esto formando cuerpos separados, pues los de los valientes soldados de la patria, se desdeñarian sin duda de alternar con los perversos.

Añadió esta exposicion nuevo pábulo, si era posible que subiese de punto el calor que en aquellas sesiones animaba á ciertos diputados. ¡Con tal disgusto se habia recibido la noticia de la conducta que el General Alava creia tan conciliadora! ¡Tales las quejas que exhalaban en sus cartas los que de todas partes se dirigian á los miembros del Congreso! «Viendo el desagrado, dijo el Sr. Villanueva, con que ha recibido el pueblo el parte de D. Miguel de Alava..... juzgo que se halla V. M. en el caso de acordar algunas medidas, que precavan los nuevos

males que pudiera experimentar la nacion en los dias alegres de su libertad. Señor: el pueblo de Madrid ha visto que algunos individuos sin pundonor ni decoro, luego que marchó José se quitaron la insignia con que los habia condecorado, colocando en su lugar la que antes traian, presentándose además á las elecciones de Ayuntamiento mezclados con aquellos heróicos vecinos. En medio de esto, calla sofocando sus resentimientos, por amor al órden y sumision al gobierno de que tiene dadas tantas pruebas.»

«¿Que me importan, (son palabras del Sr. Capmany) que hayan salido por una puerta de la capital los enemigos armados de la España, si entran por la otra los que lo son de la patria, teniéndose por mas seguros entre los mismos pacientes patriotas á quienes habian oprimido cuatro años continuos con su insolencia y desprecio unos, con sus discursos y escritos otros, algunos con el terror y la amenaza, y aquellos con la prision y el dogal? Por mas seguros se creen, repito, que entre las bayonetas francesas, que habian sido hasta ahora su guarda y su defensa. Muchos no han salido de sus nuevos domicilios, levantados de las ruinas de otros tímidos y vacilantes, y no pocos han tenido que volver despechados de sus mismos infames valedores, que se han desprendido de ellos, como de instrumentos viles de que no necesitan».....

«Cobardes y avergonzados huyeron de la vista de los buenos, y vuelven con rostro sereno, esto es, con esperanza de proteccion, á presentarse en aquella denodada capital, sepulcro de mártires y cuna de héroes, sin temor de que las piedras ensangrentadas de sus calles se levanten contra ellos, ya que la discrecion y paciencia de aquel pueblo magnánimo les permita respirar».....

«Purifíquese antes y muy pronto el suelo y entresuelo de Madrid, manchado por las inmundas plantas é inficionado por el aliento pestífero de los sacrílegos y bárbaros satélites del gran ladron de Europa, ahora profanado por la presencia de muchos infelices hijos de la madre España, vieja eterna á pesar del que la queria remozar, y de los que de entre nuestra fami-

lia le habian vuelto la espalda despues de haberla escarnecido y acoceado. Lloren ahora de alguna manera su pecado, como pide la justicia, los que de tantas lágrimas de inocentes han sido causadores. ¡Yo me despido de tí, Córte de Fernando, cabeza y centro de los patriotas españoles! Seré yo el desterrado mientras vivan otros dentro de tus muros (indignos de ser tus moradores) salvos y salvados, justificados, y ¿quién sabe si despues ensalzados?»....

«El General Alava (así se expresó el Sr. Martinez que habia hecho varias proposiciones) dice, que el olivo y no el estoque, queria decir la espada vengadora de la justicia, es el que conviene en las circunstancias actuales; que sus providencias habian producido el saludable efecto de presentarse ochocientos soldados agregados ya á varios cuerpos, y diferentes oficiales que estaban para purificarse; y aquí, Señor, de la ordenanza, del indulto expedido últimamente, que con tanta justicia excluye á los oficiales, y de los sentimientos que arroja la representacion de los militares del estado mayor. ¿Y quiénes son estos oficiales? Unos que sirvieron al enemigo hasta el momento mismo de su fuga, y que no atreviéndose á seguirle, se escondieron en el gran pueblo de Madrid, esperando mejor ocasion para hacer la suya, y luego se presentaron de resultas de los edictos. No hay mas que decir.»

«Recomienda el General Alava, y quisiera que se reputasen como beneméritos de la patria, ciertos magistrados cuyos compañeros purgaron ya su delito en un público cadalso: personas en fin que si no se consideran como traidores de su patria y de su Rey, pueden ya borrase del catálogo de las leyes todas cuantas hablen de traiciones. Y el resultado ¿cuál podría ser y seria indefectiblemente? Apurar el sufrimiento de los fieles españoles, ó cuando menos apagar de una vez el sagrado fuego del patriotismo, y sucumbir la nacion á la tirania y la esclavitud, si por desgracia el enemigo llegase á conseguir algunas ventajas.....»

Despues de haber pasado á la discusion del proyecto de las comisiones, concluyó asi:

«Por todo lo dicho, mi opinion es, que la Regencia remita á las Córtes el expediente formado por el general España, respectivo al uso que hicieron algunos de la Cruz de Cárlos III, en lugar del distintivo de la órden creada por el Rey intruso; que manifieste al General Alava el disgusto de V. M. al oir sus indicaciones, recomendaciones y providencias; que la misma Regencia haga entender á las autoridades á quienes corresponda, que las circunstancias exigen y que las Córtes quieren, que se observe y cumpla exactamente lo prevenido en el decreto de 11 de agosto último, procediendo con arreglo á las leyes, y sin el menor disimulo contra aquellos funcionarios y no funcionarios, marcados de infidentes á su patria y á su Rey; y que volviendo este expediente á las comisiones reunidas, tomen en consideracion mis proposiciones, y espongan á la mayor brevedad cuanto se les ofreciere, para en su vista resolver sobre todo lo mas justo y conveniente.»

No copiaremos nada de los discursos que pronunciaron sobre la materia los Sres. Argüelles, Garcia Herreros, Conde de Toreno, Espiga, Muñoz Torreros y otros, que tambien tomaron la palabra. Ninguno contradijo ni impugnó á los preopinantes, si bien se expresaron con calma, entrando en la cuestion como hombres de Estado, á quienes no se ocultaban los inconvenientes que podia traer cualquiera linea de partido que adoptasen. Convencidos de la necesidad de hacer justicia, de castigar los verdaderos delitos de infidencia, de que ninguna falta en el particular quedase impune, sobre todo de acallar la opinion pública, apoyaron el dictámen de la comision, de que algunos de ellos eran individuos. La discusion sobre el primer articulo de la minuta del decreto, asunto principal del debate, no términó hasta en la sesion del 5, donde despues de desechadas y admitidas varias enmiendas, supresiones, adiciones, etc., quedó al fin aprobado en estos términos.

«Las personas nombradas por el gobierno intruso de que habla el artículo 3 del decreto de 11 de agosto próximo pasado, y los empleados públicos de que se trata en el articulo 4 que hubiesen servido al gobierno intruso, no podrán ser pro-

puestos, ni obtener empleos de ninguna clase ó denominacion que sea, sin perjuicio de la formacion de causa á que se hayan hecho acreedores por su conducta. Las Córtes, cuando lo tengan por oportuno, despues de haber considerado maduramente el estado de la nacion, podrán rehabilitar por un decreto general, á aquellos empleados contra quienes no recayere sentencia de pena corporal ó infamatoria; pero si alguno de los magistrados ó empleados á que se refiere este artículo, hubiese hecho particulares ó importantes servicios á la patria, lo manifestará la Regencia á las Córtes, para que lo tomen en consideracion. Debiendo oirse precisamente, á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos donde hubiesen hecho estos servicios

Otras mas adiciones sufrió este artículo, que fueron tomadas en consideracion y discutidas. En las sesiones siguientes se discutieron asimismo los otros tres de la minuta del decreto, que contenia cuatro; mas sin entrar en estos debates, nos contentaremos con reproducir en compendio el definitivo que en 21 del mismo mes de setiembre, promulgaron las Córtes sobre la materia.

Por el primero de sus artículos quedaban incapacitados los comprendidos en los 3.° 4.° y 5.° del anterior de 11 de agosto, para ser propuestos á obtener destinos de cualquiera clase, nombrados para cargas concejiles, electores diputados de provincia ni á Córtes, sin que esto estorbara la formacion de causa á que se hubiesen hecho acreedores. Por el 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, estaban esceptuados del artículo primero, los concejales, los que no percibiesen sueldo del gobierno, los profesores científicos de cualquier ramo, médicos, maestros de primeras letras, cívicos etc., si no habian dado lugar á formacion de causa. Por el 8.°, quedaban privados de sus condecoraciones antiguas, los que hubiesen obtenido ó solicitado otras del gobierno intruso. Sujetaba el 9.° á la misma pena, á los títulos de Castilla que hubiesen solicitado ó admitido su confirmacion del Rey intruso; mas no quedaba envuelto en ella ninguno de sus descendientes. Se privaban por el 10 de sus pensiones sobre el Erario, mi-

tras etc., á los que hubiesen admitido otras del mismo. Por el 11 debian sujetarse á un juicio, los que teniendo beneficios, prebendas, ó dignidades eclesiásticas, hubiesen recibido ú obtenido otros. Por el 12 quedaban sujetos á igual privacion, los eclesiásticos que hubiesen ejercido empleos civiles. Por el 13 debian pasar al curato antiguo los párrocos que obtuvieron otros, é igual medida comprendia por el 14 á los obispos que se hallasen en semejante caso. Se mandaba por el 15 á los ayuntamientos, que formasen las listas de los inhabilitados por los artículos anteriores, enviándolos por el conducto de los gefes políticos á la Regencia. Por el 16 se prevenia, que los que pidiesen gracias y necesitasen purificaciones, se hiciesen en el pueblo de su nacimiento por juicio contradictorio, y ante ayuntamiento pleno.

Si el anterior decreto de 11 de agosto no dejó satisfechos á muchos por lo sobrado blando, fué este último objeto con el tiempo, de murmuraciones y censura por excesivamente duro. Tales son las contradicciones de los hombres, las fluctuaciones de la opinion, y el cambio de sus sentimientos. Por otra parte, era demasiado el número de las personas á quienes alcanzaba, para que esto no produjese en sentido opuesto, una reaccion que podia ser hasta funesta en aquellas circunstancias. Y tal fué la exigencia de la nueva opinion, que las Córtes espidieron en 14 de noviembre de aquel mismo año, un decreto en mitigacion de la severidad que respiraba el de 21 de setiembre. Por el 1.°, de los artículos del nuevo, los empleados nombrados legítimamente que hubiesen quedado bajo el intruso, que no tuviesen causa criminal pendiente, ni sufrido sentencia infamatoria, y se hubiesen mantenido fieles, debian volver á sus destinos, si los ayuntamientos diesen declaracion de su buena conducta. Por el 2.°, 3.° y 4.°, se prescribian las reglas que debian observar las municipalidades para hacer estas declaraciones, y remitirlas por los gefes políticos á la Regencia. Quedaban por el 5.°, 6.°, y 7.° escluidos de esta gracia, los magistrados, los intendentes, los empleados en oficinas generales, los que debian seguir por su instituto al gobierno, los que hubie-

sen comprado bienes nacionales, los que hubiesen sido comisionados para venderlos ó para hacer exacciones ó requisiciones violentas, los que hubiesen permanecido en pais enemigo despues de salir sus oficinas á uno libre, los nombrados por el gobierno ó por las Córtes, si por la ocupacion enemiga no se hubiesen presentado á servir sus destinos.

Aun se espidió otro decreto el 8 de abril de 1813.

A pesar de tantas reglas y precauciones, sugeridas por el espíritu de justicia, se concibe cuantas veces se habria faltado á ella, por el de amistad ó de odio, por ignorancia, por imprudencia de celo, por parentesco, por miedo de atraerse enemigos, por cohechos, por amaños, y no pocas veces por compasion mal entendida. Se puede suponer que quedaron muchos delitos impunes, muchas faltas leves rigorosamente castigadas, unos en el goce pacífico de los frutos de rapiña é inicuas exacciones, y arruinados otros sin compensaciones ni resarcimiento. Tal es lo que se ha visto y se verá siempre en agitaciones y revueltas de esta clase, donde el fiel, el leal y constante sostenedor de la causa vencedora, queda muchas veces en peor condicion, que el que se afanó y peleó en favor de la vencida.

Muchas arbitrariedades y gritos de justa indignacion habriase evitado una mano firme y prudente que hubiese sabido deslindar los delitos de las faltas, la conducta del empleado honrado y pacífico, del que hacia gala de ser instrumento ciego, agente celoso del gobierno intruso. Nada exigia mas imperiosamente un espíritu justo y conciliador, que con exacta apreciacion de los hechos y las circunstancias, tratase de restablecer un equilibrio tan violentamente roto. Mas la Regencia no siguió al parecer tal línea de conducta, (1) contrariando lo que sin duda las Córtes se habian propuesto y vivamente deseaban.

(1) Tomó la Regencia desgraciadamente distinto rumbo, mostrándose desacordada y escudriñadora, y dando pábulo á pesquisas y purificaciones manantial, este, cenagoso y hediondo, de manejos injustos y descarados sobornos, movido ya en tiempo de la Central, y peor mil veces que el de las llamadas *epuraciones* (epurations) en las oficinas de Francia, yendo las primeras acompañadas de los abusos y cavilaciones del foro que no conocian las últimas, etc.» El Conde Toreno lib. XXI.

Continuemos las tareas de estas. En la sesion del 22 de febrero de 1812, presentó la comision de agricultura, precedidas de una exposicion análoga, las siguientes proposiciones que reproduciremos en extracto:

Primera. Redúzcanse á propiedad particular los terrenos baldios y de propios y arbitrios, procurando que produzcan por enfiteusis perpétuos, los rendimientos con que se cubrian los gastos municipales. Harán los adquisidores el uso de ellos que mas les convenga, con la sola condicion de no vincularlos ni pasarlos á manos muertas.

Segunda. Hipotéquese á favor de la deuda nacional la mitad de todos estos terrenos, siendo preferidos los créditos de los vecinos de los pueblos á que correspondan.

Tercera. Distribúyanse gratuitamente suertes de tierra de las mas proporcionadas para el cultivo, á los oficiales subalternos y clases de tropa que por su avanzada edad, ó inutilidad en el servicio, le hayan dejado, con certificacion de haber cumplido bien con sus obligaciones, en el pais donde hayan fijado su residencia, debiendo sacarse estas tierras de toda clase de bienes nacionales.

Cuarta. Estiéndase esta gracia á los que sirvan ó hayan servido en la presente campaña; igualmente á los que hayan militado en partidas ó contribuido de otro modo á la defensa nacional en esta guerra, ó á la pacificacion de las provincias de la América.

Quinta. Las tierras de baldios ó realengos que no hayan tenido aplicacion á los casos anteriores, distribúyanse gratis á los que las pidan y no tengan otra, por suertes, que serán mas ó menos grandes, segun el número de los necesitados y la naturaleza del terreno.

Sesta. Los agraciados poseerán estas tierras en plena propiedad y harán de ellas el uso que mas les acomode, con la sola condicion de no enagenarlas durante cuatro años, de no vincularlas ni pasarlas en ningun tiempo ni por título alguno á manos muertas.

Sétima. Si las Córtes aprueban la medida, circúlese un decreto, no solo por todas las provincias, sino á los ejércitos, de

manera que llegue á noticia de cuantos individuos los componen.

Este proyecto, que parecia tan favorable á los intereses de la agricultura y á los de la justícia, proporcionando un debido galardon á los militares que se habian sacrificado en servicio de la patria, sufrió oposicion por parte de varios diputados, no bajo el aspecto de premio, sino bajo el administrativo y económico. Hicieron ver algunos, que los productos de estas tierras dadas á enfiteusis, no bastarian á satisfacer los gastos y cubrir las necesidades de los pueblos que en comun los disfrutaban; que suertes tan pequeñas de tierra, no contribuian en nada al verdadero fomento de la agricultura; que reducir los baldios á propiedad particular, seria dañoso á los intereses de de la ganadería, manantial de tantas riquezas para España; que siendo en muchas provincias, mas el terreno puesto en cultivo que el que podia cultivarse, hasta el punto de no poderse atender al buen laboreo de las tierras por falta de brazos, y debiendo sentirse mas esta falta á la conclusion de la guerra por el número de los que habian sido sus victimas, era poco cuerdo romper nuevas tierras dejando eriales los terrenos cultivados. ¿Qué se adelantaba, por otra parte, con dar á una familia pobre, terreno suficiente para mantenerse, si no se la habilitaba con lo necesario para cultivarle, como ganado, aperos de labranza etc.?

Apoyó Argüelles el proyecto, principalmente en la parte política, aunque en la material tambien se mostró muy favorable.... «Tengo además otras razones, dijo, para hablar sobre este punto, á saber: el séquito que ha tenido una idea, que he visto recordar tantas veces fuera y dentro del Congreso, y es que las Córtes solo debieran ocuparse de guerra y hacienda. Esta es la única atencion que desde el principio de la revolucion han señalado algunos sugetos á los gobiernos, creyendo que todo lo demás era comprometer y poner estorbos al éxito de la lucha. Para mí es un hecho que el atraso y desórden en los muchos ramos de la administracion del Estado, ha sido la verdadera causa de haber entrado el Congreso en cuestiones que

parece le son estrañas en las circunstancias presentes, pero no lo son de ningun modo, considerada su importancia y el enlace que tienen entre sí.... Y seria por cierto mucha presuncion cuando menos, pretender probar, como lo hacen algunas personas fuera de estas Córtes, que deben limitarse á tratar de los únicos asuntos que, segun sus principios, son útiles ó correspondientes á nuestra situacion. En España, Señor, los hombres que quieren ser libres, se hallan atraidos por dos sistemas diferentes; ambos les ofrecen ventajas, y la dificultad solo podrá estar en cual las asegura mas, y cual las propone mas realizables.... Nuestra sublime insurreccion tuvo orígen en la generosidad y grandeza del carácter nacional, mas su objeto en el dia, además de la libertad de nuestro amado monarca, se estiende ya á la mejora de nuestra condicion en todos los ramos de la prosperidad pública. Debe notarse, que nuestros infames enemigos procuran alucinar á los pueblos, que oprimen con promesas que no pueden cumplir. Y nunca mas se afanan en sostener tan ridículo pensamiento, que cuando las Córtes espiden un proyecto útil y beneficioso. El de los señorios los ha desconcertado desde que vieron que no produjo las conmociones que se habian prometido, y este le considero yo tan útil como aquel bajo todos aspectos, aun para los dos grandes puntos de guerra y hacienda. Los pueblos ven ya desde ahora un medio efectivo de reembolsarse en parte de las anticipaciones que han hecho á los ejércitos, y el aliciente que les presenta el saber que ha de reducirse á cultivo un terreno que por no ser de todos no pertenecia á ninguno, ni rendia utilidad, ó muy inferior á la que podia producir, contribuirá infinito á aficionarlos cada vez mas á un sistema tan benéfico y liberal. Y acaso no hay medio mas político de acabar de hacer intolerable la dominacion del enemigo á los pueblos, como presentarles la diversa condicion de los que están libres. Detenerme yo ahora á demostrar la utilidad de reducir á cultivo los terrenos de que habla el informe de la comision, seria impertinente. Este punto ha adquirido tal grado de claridad entre nosotros desde últimos del siglo pasado, que apenas puede admitir mas ilustracion..... El Congreso tiene alla-

nadas todas las dificultades; solo falta su soberana sancion para llevar adelante lo que ha costado tantos desvelos, lo que encierra dentro de sí las tareas y trabajos de tantos cuerpos y corporaciones como se han dedicado por su parte á tan útil y reclamada medida.... Que se reduzcan á propiedad particular los terrenos de baldios y realengos y los de propios y arbitrios.... que se haga una reparticion de terrenos á militares beneméritos que se hayan inutilizado en accion de guerra; que se destine alguna cantidad para las atenciones de la deuda nacional, todas estas proposiciones son bases admisibles por sí mismas.... En lo demás, puede haber sus dificultades. Mas como la comision con la mayor prudencia, reserva que se formen en adelante expedientes sobre la ejecucion de esta medida en su aplicacion á cada una de las provincias del reino, y como la diferencia en nuestras opiniones recaerá sobre puntos subalternos del proyecto ó sistema, no puedo menos de aprobarle por mi parte, reservando dar mi dictámen en algunas disposiciones que comprendan ciertos articulos, conforme vayan ocurriendo en la discusion.»

Tambien se mostró favorable al proyecto en un discurso político y parecido al anterior, el Conde de Toreno.

El Sr. Calatrava, individuo de la comision de agricultura, defendió con elocuencia y copia de razones el proyecto, rebatiendo los argumentos de sus adversarios. Demostró que sus disposiciones en nada se oponian al fomento del ramo de ganaderia. que si en algunos puntos sobraban tierras, no sucedia lo mismo en las demás provincias, que cuando habia trabajo jamás faltaban brazos, y que el aumento de la poblacion iba siempre á la par del de las subsistencias ó productos de la tierra; que la nacion que repartia estas á los necesitados, y á los militares inutilizados en la guerra, no se las daria sin los medios de ponerlas en cultivo, y que por último, que los expedientes que se formarian en cada provincia, indicarian los medios prácticos de llevar adelante un proyecto tan beneficioso como político en aquellas circunstancias.

Se trató en algunas mas sesiones de aquel año, de este asun-

to. El resultado de los debates, fué un decreto espedido por las Córtes en 5 de enero de 1813, en veinte artículos que contienen en su esencia cuanto la comision habia propuesto y dejamos indicado.

Terminaremos este capítulo con una de las cuestiones mas célebres agitadas en las Córtes de Cádiz, por la suma importancia del objeto, por los discursos sabios á que dió origen, y sobre todo, por sus resultados. Hablamos de la relativa á la abolicion del Santo Oficio, institucion que, gracias á los trabajos de aquellos legisladores y á los progresos de la civilizacion, solo existe ya en el libro de la historia.

Evitaban cuanto era posible dar esta batalla, tanto los diputados liberales, como los del bando opuesto; los primeros por la resistencia que iban á encontrar en el derribo de una institucion tan antigua, tan veneranda, tan santa á los ojos de muchísimos; los segundos por el recuerdo de lo mal parados que habian quedado en el debate del 22 de abril, donde se resolvió que pasase á la comision de la constitucion el dictámen que habian presentado para restablecer en toda su antigua autoridad el Santo Oficio. Mas de entrar de lleno en la cuestion, no podian prescindir ni los unos ni los otros. A la comision de la constitucion donde obraba aquel dictámen, correspondia tomar la iniciativa.

El 8 de diciembre se leyó su dictámen ó proyecto de decreto, precedido de una exposicion en que se desenvolvian dos proposiciones fundamentales, presentadas al Congreso como bases y puntos principales de la discusion. 1.ª La Religion Católica, Apostólica, Romana, será protegida por leyes conformes á la constitucion. 2.ª El tribunal de la Inquisicion, es incompatible con la constitucion. Es demasiado importante este preámbulo por las luces que da sobre el asunto, para que dejemos de dar un extracto de sus ideas principales.

Para demostrar la primera de las dos proposiciones, bastaba la lectura del artículo 12 de la constitucion en que se dice, que *la Religion será protegida por leyes sabias*. Siendo tan necesaria la Religion para conservar el órden público, mantener las buenas costumbres, y refrenar la impetuosidad de las pa-

siones para lo que no bastan las leyes, ninguno puede desconocer los sanos principios en que el artículo se apoya. El punto de la cuestion, no era, pues, si se debe ó no proteger la Religion, sino de qué modo y en qué forma, dentro de los límites que la constitucion señala.

Si pueden emplearse medios de accion para conservar la Religion y aun castigar á los que se separen de ella, no pueden aplicarse por la Religion misma, que predica la caridad y la misericordia, sino por la autoridad civil, encargada de la conservacion del órden público. Protegian nuestras leyes antiguas la Religion, por todos aquellos medios que sugerian las opiniones dominantes ó el espíritu del siglo. Se toleraban entonces los judios, y aun los sectarios de Mahoma, en los estados de los príncipes católicos. En cuanto á los hereges, que abandonaban el gremio de la Iglesia dominante, habia leyes de coaccion y de castigo contra su separacion ó apostasía. Tampoco faltaban contra los mahometanos ó judios que habiéndose incorporado con la Iglesia, volvian á sus antiguos ritos. Por lo regular eran los obispos los que entendian en estas causas, los que pronunciaban sentencias de censura, de ex-comunion y otras mas graves. Mas todas las que tenian carácter de corporales ó aflictivas, eran aplicadas por la autoridad civil, que juzgaba de su gravedad á proporcion de la del caso.

Los castigos que se imponian á los que abjuraban de su Religion, á los que por dichos ó por actos delinquian contra ella, fueron muy severos durante aquellos siglos entre todas las naciones de la Europa. Por lo regular era el fuego el que espiaba estos delitos. Del mismo modo se castigaban los de magia, de hechiceria, y todo lo referente á pactos ó relaciones secretas con el diablo. Naturalmente se creia qne el fuego, purificador de tantas cosas materiales, debia ejercer el mismo efecto en las del alma.

De todos modos, no habia tribunales fijos ocupados esclusivamente en juzgar y castigar estos delitos. Conforme ocurria el caso, entraba en la jurisdiccion ordinaria como cualquier otro en que las leyes entendian.

Constante la comision en su idea de buscar argumentos en nuestra historia antigua á favor de las innovaciones ó reformas que en nuestros tiempos promovia, demostró en efecto, que una cosa parecida á los tribunales de la fé, no existia realmente en aquellas épocas remotas. Como todo variaba, segun las revueltas y trastornos que con tanta rapidez se sucedian, los mismos cambios debia de esperimentar la jurisprudencia en materias religiosas. Lo que se conservaba como entidad constante, era la intolerancia, enfermedad del espíritu humano, y que en los siglos, sobre todo de la edad media, se presentó siempre con terribles caractéres. Se toleraban los judios, mas ¡de cuánto odio popular, de cuántas persecuciones, de cuánta codicia por parte de los magnates no fueron en todos tiempos víctimas! Y la misma conducta habrian observado los judios con los cristianos, si hubiesen sido los mas fuertes. *Sé de mi creencia ó mírame como enemigo*, pareció ser el primer punto religioso de los hombres; con él están ensangrentadas tantas páginas de su historia, sin necesidad de tribunales, que viniesen á sancionar legalmente las persecuciones.

A principios del siglo XIII, varió el estado de las cosas con motivo de la irrupcion que habian hecho por aquellos tiempos las sectas cismáticas conocidas con la apelacion de *albigentes*, *fatricelos*, *valdenses*, y otras de menos nombradia. A sangre y fuego, con ruinas y devastaciones, se llevó la estirpacion de estas nuevas doctrinas; para predicar, para averiguar quienes eran los seductoros y los seducidos, se enviaban comisionados, á los que se daba con este motivo el título de *inquisidores*.

Los organizó en tribunales el Papa Inocencio III, y fué el primer establecimiento de la Inquisicion en toda Europa.

Se concretó esta en sus principios á Italia y Francia; no penetró por los Pirineos hasta cincuenta años despues de su existencia. Estableciéronse por el pronto tribunales de la Inquisicion en Aragon; de allí pasaron á Castilla, y aunque exótica la planta en nuestro suelo, no dejó de aclimatarse bien, y echar hondas raices. Se formaron reglamentos y có-

digos sobre el modo de enjuiciar, sobre las penas en que incurrian los apóstatas ó refractarios, y las formalidades y ceremonias con que debian ejecutarse los castigos que casi siempre eran públicos, conocidos con el nombre de *autos de fé*, tan célebres en la historia.

Mas estos tribunales de la fé, no eran permanentes ni fijos, ni compuestos siempre de unas mismas personas, ni consagrados esclusivamente á esta sola clase de delitos. Se organizaban segun las circunstancias. Por lo regular, con los obispos y eclesiásticos seculares que en estos delitos entendian, se asociaban los religiosos de Santo Domingo, habiendo sido su fundador uno de los grandes inquisidores, en el origen de la institucion, y creado la órden para predicar la Religion á los hereges, de donde le vino el nombre de *predicadores*. Los castigos fueron muchos y severos, y para comprenderlo, basta echar una ojeada sobre el estado de las ideas, y modo de concebir la Religion que predominaba en aquellos siglos.

En el último tercio del XV, se hizo una variacion muy importante en estos tribunales. Sea porque abundase mas el número de los hereges ó refractarios, sea porque el escesivo á que habian llegado los judíos, los hubiese hecho peligrosos, incompatibles con la tranquilidad del reino, sea por el carácter despótico de Fernando el Católico, propenso á imprimir una mano de rigor en cuanto decia relacion al órden y tranquilidad de sus estados, se organizaron los tribunales de la Inquisicion de un modo fijo, estable y permanente, con jurisdiccion temporal en cuantos asuntos se rozaban con sus atribuciones, que eran inquirir y castigar los delitos religiosos. Se formó entonces un tribunal supremo con el nombre de *consejo supremo de la Inquisicion*, presidido por el Inquisidor general, gefe de los inquisidores. Se establecieron otros tribunales inferiores dependientes del primero, en varios pueblos de España, con facultades asimismo de inquirir y castigar, á quien se recurria en casos de apelacion ó en otras ocasiones en que se necesitaba la confirmacion de la sentencia.

Para esta nueva organizacion fué preciso, como puede suponerse, la impetracion de breves y bulas pontificias.

Se cree que uno de los principales móviles que animaron á dar este paso al Rey Católico, fué el cebo de las confiscaciones y multas que efectivamente tuvieron lugar en todas estas causas inquisitoriales. Tambien es opinion comun, que la reina Isabel se prestó con suma repugnancia á la adopcion de estas medidas. Es probable que lastimase sus sentimientos de muger el nuevo sistema de rigor que se planteaba. Mas el que sabe que esta reina gobernaba sus estados de Castilla por propia autoridad, con independencia absoluta de su esposo, debe suponer que lo que ofendia tanto su sensibilidad, estaba en bastante armonia con sus principios políticos y religiosos. Sin pararnos en estas consideraciones, sin entrar en pormenores de las dificultades, disgustos y oposicion que encontró por parte de algunos este asunto de la Inquisicion, basta saber, que el nuevo tribunal fué por los años de 1483, planteado y puesto en el ejercicio omnímodo de sus funciones.

Es celebérrimo en la historia el nombre del primer Inquisidor general Fr. Tomás de Torquemada, confesor de la Reina, de la órden de Santo Domingo, y Prior de su convento en Avila.

Segun la exposicion en cuyo breve análisis nos ocupamos, fué objeto de disgusto en España esta nueva organizacion de los tribunales de la fé, y tambien de reclamaciones por parte de las Córtes, sobre todo en las de 1518 y 1523. Hubo en varios pueblos, con este motivo, movimientos, conmociones violentas, tumultos y hasta atropellos contra ministros revestidos del cargo de inquisidores. En Zaragoza fué víctima de las venganzas de los judíos el Inquisidor general Pedro de Arbues, colocado en el catálogo de los Santos por su trágico fin. Como una prueba de la resistencia á que se plantease el Santo Oficio, citaba la comision el siguiente pasage de Zurita en sus anales: «En Aragon comenzaronse á alborotar los que eran nuevamente convertidos del linage de los judíos, y sin ellos muchos caballeros y gente principal, publicando que aquel modo de proceder era contra las libertades del reino, porque por este delito

se les confiscaban los bienes, y no se les daban los nombres de los testigos que deponian contra los reos, que eran dos cosas muy nuevas y nunca usadas, y muy perjudiciales al reino..... Y como eran gente caudalosa, y por aquella razon de la libertad del reino hallaban gran favor generalmente, fueron poderosos para que todo el reino y los cuatro estados de él se juntasen en la sala de diputacion como en causa que tocaba, y deliberaron enviar sobre ello al Rey sus embajadores.» Y para probar que lo mismo sucedia en Castilla, apelaban al testimonio de Mariana. «Al principio, dice este historiador, pareció muy pesado (el establecimiento de la Inquisicion) á los naturales; lo que sobre todo estrañaban era, que los hijos pagasen por los delitos de los padres, que no se supiese ni se manifestase el que acusaba ni se confrontase con el reo, ni hubiese publicacion de testigos; todo contrario á lo que de antiguo se acostumbraba en los otros tribunales. Demás de eso, les parecia cosa nueva que semejantes pecados se castigasen con pena de muerte, y lo mas grave, que por aquellas pesquisas les quitasen la libertad de oir y hablar entre sí, por tener en las ciudades, pueblos y aldeas, personas á propósito para dar aviso de lo que pasaba, cosa que algunos tenian á figura de una servidumbre gravísima á par de muerte.»

Todo esto era muy cierto, y aun mas que cierto, verosimil; sin embargo, no creemos que para los católicos celosos de aquellos tiempos, é intolerantes como lo eran todos con muy raras escepciones, dejase de ser la Inquisicion, al mismo tiempo que de saludable terror, objeto de mucho respeto y reverencia. Fueron siempre los autos de fé ceremonias religiosas de suma edificacion para los fieles de todas clases, grandes y chicos, que se apresuraban á ser testigos del desagravio de la Religion en las personas que contra ella delinquian. Honraban, ó mas bien, se creian honrados los reyes con asistir á tan solemnes espectáculos, y no era raro que los grandes y las personas reales llevaran sus hacecillos de leña, tratándose de hogueras. De ejercer el cargo de Inquisi dor general, se preciaban los hombres mas eminentes del Estado. Lo fueron los cardenales Adriano y Jimenez de Cisneros: lo fueron presidentes del Con-

sejo de Castilla. Ningun hombre por elevada que fuese su condicion, se desdeñaba de ser alguacil ó familiar del Santo Oficio. El haber sido enjuiciados ó castigados por el Santo Tribunal, imprimia en las familias una de aquellas manchas indelebles que equivalen á privacion del trato con sus semejantes. Así la frase vulgar de *hacer gala del sambenito*, usada entonces, y que pasó á la posteridad, se empleaba como ahora para mostrar el mayor esceso de desvergüenza á que pudiera llegar un hombre endurecido en los delitos. Estaba, pues, la Inquisicion en los usos, en las opiniones, y corria como por la sangre de los españoles de aquel tiempo. No hicieron reclamaciones contra la Inquisicion las Córtes de Valladolid del año 1818, y sí pidieron solo, que los inquisidores fueran hombres de gran saber y gran pureza de costumbres. En cuanto á Cárlos V, si suspendió la Inquisicion por motivos de política, se mostró protector celoso de su establecimiento. Que fué él y no su hijo el que comenzó á plantearle en Flandes; que desde su retiro de Yuste escitaba muchas veces el celo de los inquisidores, alentándolos á seguir adelante con su empresa, es harto histórico. El reinado de Felipe II, fué el siglo de oro de la Inquisicion, y de los inquisidores. Lo mismo puede decirse de sus tres sucesores de la misma raza.

Es preciso no confundir los tiempos y las épocas. El disgusto, el horror á la Inquisicion, fué posterior á dichos siglos; hablamos de la generalidad, no de algunos individuos que en todas épocas forman escepciones.

Pasaba la comision á probar que la Inquisicion era contraria á la constitucion; para lo que no serian necesarios grandes argumentos, tratándose de la cuestion hoy dia; mas en el seno de las Córtes de Cádiz, habia hombres tenazmente pegados al Santo Oficio, para quienes todos los raciocinios posibles eran poco. La comision empleó, como el mas eficaz, el reglamento del Inquisidor D. Fernando Veldes, que en 1812 se hallaba aun vigente. A tenor de sus principales disposiciones, se verificaba la prision del presunto reo inmediatamente despues de concluida la sumaria informacion del delito, objeto de la delacion se-

creta.—Se seguia á la prision el secuestro de bienes, dejando á los miembros de la familia para su manutencion, lo estrictamente necesario.—Las prisiones eran separadas.—Ninguna visita hasta despues de pronunciada la sentencia.—Declaracion con juramento por parte del acusado.—Preguntas muy escudriñadoras del fiscal sobre su genealogía.—Aplicacion del tormento en todo caso de fluctuacion ó duda.—Ignorancia del reo sobre el estado de su causa.—Rectificacion de los testigos á presencia de dos personas.—Nunca careados con el acusado.—Jamás este sabedor de quienes habian sido los testigos.—Calificadores de los escritos, los mismos que han de sentenciarlos.—Las mismas personas actúan, indagan y sentencian.—En casos de heregía, confiscacion de bienes.—En abjuracion, aunque sea de levi, aplicado el sambenito.—Mancha indeleble en el que se habia visto sujeto á esta pena: mancha perpetua para su familia, y que alcanzaba á mas de una generacion.

Era verdaderamente en la comision, pagar un tributo á las preocupaciones arraigadas de algunos individuos del Congreso, el tratar siquiera de que semejantes disposiciones eran contrarias á la Constitucion, á la soberanía, á la independencia nacional, á la libertad del ciudadano. ¡Jueces independientes, no solo de ley que no puede tomarles cuenta alguna, sino de la opinion, pues el mayor delito de Inquisicion era hablar mal de ella misma! ¡Sentencias de que no se apela! ¡Presuntos reos que no saben ni quién los acusa, ni de qué se les acusa, que no tienen en lo humano, ni amparo, ni refugio contra la injusticia, la opresion y la violencia! Hoy es inútil y hasta bochornoso, tratar con seriedad estas cuestiones. Si continúa el progreso de la civilizacion aunque sea lento, tiempos vendrán en que se conciba con trabajo, que hubo una cosa parecida á la Inquisicion, y hombres del cargo de inquisidores revestidos.

Mas los tiempos de 1812 eran diferentes: se familiarizaban los individuos de la comision con el Santo Oficio, que si no era ya el leon terrible de otros tiempos, aun se hallaba con garras y rugia.—Su exposicion es un documento juicioso, y eruditamente redactado; el modo de tratar la cuestion, hace grande honra á su

criterio. *La Religion Católica, Apostólica, Romana, será protegida por leyes conformes á la constitucion.* ¿Qué hombre, cualesquiera que fuesen sus principios, despues de haber jurado la constitucion, dejaria de suscribir á esta doctrina? *La Inquisicion es contraria á la constitucion.* Era una rigorosa consecuencia de hechos, que los individuos de la comision no habian inventado.

Seguia á la exposicion un proyecto de ley dividido en dos capítulos. Trataba el primero de los tribunales protectores de la Religion: se referia el segundo á la prohibicion de escritos contrarios á la misma.

Estaba firmado el proyecto por los señores Muñoz Torrero, Presidente de la comision, Argüelles, Espiga, Mendiola, Jaúregui y Oliveros Vice-secretario.

Se leyó en la sesion del 9 el voto particular del Señor Perez de la Puebla, que era tambien individuo de la misma, y en la del 26 se señaló el dia 4 de enero para el principio de la discusion.

Seria hasta imposible para nosotros presentar apenas un bosquejo de estos debates, que terminaron el 5 de febrero. (1) Lo que se dijo en pro y en contra, es asunto puramente histórico. La cuestion sobre el Santo Oficio ya es fuera de data, tratándose de conviccion ó persuasion, pues todo el mundo la ha juzgado. Las indicaciones que hagamos, pues, sobre lo ocurrido en aquellas sesiones, no tienen otro objeto que marcar un poco la fisonomía de la época, y en cuán séria batalla se habian empeñado los autores del dictámen.

No querian esta los partidarios de la Inquisicion, tan hábiles atletas como sus contrarios. Se dirigieron sus primeros tiros á impedir el debate, á prolongarlo, en fin, á ganar tiem-

(1) Las discusiones sobre el tribunal de la Inquisicion, forman en los *Diarios de Córtes* un tomo aparte de 600 páginas de letra bien metida. Es uno de los libros mas preciosos que puede consultar un curioso indagador de cosas interesantes ya pasadas. Poco se ha dicho ni decirse puede en pro, ni en contra de la Inquisicion, que allí no se encuentre. Raciocinios, erudicion, todo se halla con abundancia y profusion en los discursos de los diputados, larguísimos por la mayor parte, y algunos con mas derecho al título de tratados, que de oraciones parlamentarias.

po, pues del tiempo solo esperaban un movimiento reaccionario.

En la sesion del 29 de diciembre se leyó una exposicion de dos diputados, para que se suspendiese la discusion del proyecto hasta que sobre él se oyese el juicio de los obispos y cabildos de las iglesias catedrales de España é islas adyacentes; mas no fué admitida á discusion por el Congreso.

En la del 4 de enero se leyó el voto particular de los señores Cañedo y Bárcena, individuos asimismo de la comision, y contrario en todo á su dictámen. En seguida leyeron algunos diputados de Cataluña, una proposicion pidiendo al Congreso que se suspendiese la discusion mientras recibian instrucciones de su provincia, donde sabian habia grande inclinacion á la conservacion del Santo Oficio. Mas Argüelles hizo ver la inoportunidad de aquella observacion, hallándose los diputados con plenos poderes para tomar cuantas providencias convinieren en bien del Estado, y que era de la mayor urgencia entrar de lleno en una cuestion suscitada tantas veces, y cuyo negocio se habia encomendado encarecidamente, á los que bueno ó malo ya habia presentado su dictámen. Lo mismo digeron los señores Muñoz Torrero y Gallego, habiendo apoyado el Sr. Cañedo la pretension de los diputados catalanes.

Terminada esta especie de escaramuza, se entró de lleno en la discusion en la sesion del 6, habiéndose determinado antes que se comenzaría por la primera de las proposiciones, á saber: que la Religion Católica, Apostólica, Romana, sería protegida por leyes conformes á la constitucion.

Tomó la palabra en contra el Sr. D. Simon Lopez (fué despues Obispo de Orihuela y Arzobispo de Valencia), pidiendo 1.°: que pasase á la comision el dictamen de los Sres. Bárcena y Cañedo: 2.°, que se leyesen todas las proposiciones dirigidas á las Córtes por los diferentes prelados, corporaciones y otras personas de la monarquia, pidiendo el pronto restablecimiento de la Inquisicion.

Terminó su discurso el Sr. Ostolaza haciendo dos proposiciones: 1.ª que se preguntase si habia lugar á deliberar sobre

la primera proposicion de la comision: 2.ª Que se pasase el expediente íntegro de la Regencia al concilio nacional mandado instalar por las Córtes, para que arreglase definitivamente este asunto con su acuerdo.

«Muy peligrosa es la novedad que no amaestra la edad y la esperiencia, decia un escrito que se leyó del Sr. Hermida. Roboam, siguiendo el consejo de los que se habian criado con él, causó el cisma de Israel por no tomar el que le daban los ancianos que habian servido á su padre; clámase en diferentes papeles, *que leyes nuevas piden gente para su ejecucion*. El tiempo vengará á los autores de semejantes máximas, como vengó á los sabios Macanaz y Campomanes, víctimas del fuego de su primera edad; me consta cuáles fueron en su vejez los remordimientos que les causó la celebridad que adquirieron en la juventud. ¡Es singular el afecto con que se corre tras las máximas y literatura francesa! Y la elocuencia de sus discursos, sarcasmos y burlas, se ven eclipsar á nuestra gravedad española.»

«Mis años y mis males me han llevado al borde del sepulcro, y solo me es permitido dejar por escrito al sabio Congreso de que soy miembro, un testimonio del dolor que hacen amargos mis postreros dias.»

Tambien tendió el Sr. Inguanzo á que se aplazase la discusion, presentando despues de un larguísimo discurso escrito, otro en nombre de varios diputados, pidiendo se declarase: 1.° que no habia lugar á deliberar sobre el proyecto de ley, propuesto por la comision de constitucion en el asunto del tribunal de la Santa Inquisicion: 2.° que en caso que las Córtes no accediesen á ello, pasase el todo al cuerpo de obispos, para que declarasen si su doctrina era ó no contraria á las disposiciones de la Iglesia. Firmaban la proposicion veinte y cuatro diputados, entre los que se hallaban los Sres. Ostolaza, Inguanzo, Llamas, Terrero, Riesco, Lopez, Borrul, Vera y Pantoja, cuyos nombres se encuentran á menudo en los diarios de las sesiones.

Ocupa el discurso del Sr. Riesco mas de sesenta páginas en

el de las Córtes. Es un completo tratado de la Inquisicion, tal como la entendia aquel Señor diputado, Inquisidor en Llerena. Lo dividió en dos partes: una didáctica, otra de controversia. Cada una se subdividia en varios puntos. Trataba la primera de materias de hecho, de los castigos del Señor por la mala doctrina en ambos testamentos. Providencias de la Iglesia contra la heregia. Origen de la Inquisicion general. Origen de la Inquisicion de España. Del supremo consejo de Inquisicion. De los inquisidores provinciales. De la jurisdiccion del Santo Oficio. Del delito de heregia, y á quien competia el conocimiento de este delito. De la necesidad actual del tribunal de la Inquisicion. Plan de los tribunales eclesiásticos en España. Entraba en su segunda parte, en el análisis del dictamen de la comision, queriendo demostrar que habian raciocinado mal, y no sido exactos en su citas.

De todo este larguísimo discurso citaremos solo la especie rara, de que aquella cuestion era entre Jesu-Cristo crucificado cuya imagen estaba encima de la mesa, y el infame Napoleon que impulsado de la furia mas infernal, intentaba abolir la Religion.

Y para seguir la misma senda de sus predecesores, concluyó pidiendo: 1.° Que pasase todo á una junta de obispos: 2.° Que siendo el establecimiento del Santo Oficio parte de canónico y parte de político, declarasen las Córtes que no habia lugar á deliberar sobre lo primero, reservándose para lo segundo acordar lo que fuese mas conveniente, proponiéndolo antes á la autoridad eclesiástica competente, á fin de que diese su dictámen, segun la importancia del asunto.

Tambien se declaró contrario á la proposicion en un larguísimo discurso, el Sr. Terrero, cura de Algeciras. Es uno de los mas originales que se pronunciaron. Copiaremos su frase última. «Cuando entro en tales ideas, me abismo: cuando considero sus resultados, me confundo. Cuando se presentan á mi imaginacion las consecuencias, me desvanezco, absorto callo, y acabo.»

Así como no hemos analizado los discursos de los impugnadores del proyecto, tampoco entraremos en ningun exámen

de los que le apoyaron. Se redujeron casi todos á la repeticion, explanacion ó amplificacion, de los principales puntos del dictámen. Se quejó Argüelles mas de una vez en el suyo de las invectivas y dicterios de que era blanco este mismo dictámen, de las palabras, *irreligion*, *impiedad* y *libertinage* que tan frecuentemente salian de los labios de sus antagonistas. Sobre la especie que habia apuntado el Sr. Hermida del arrepentimiento en sus últimos dias de Macanaz y Campomanes, dijo: «ignoro á qué doctrina quiera aludirse; pero sin desmentir al Sr. Hermida, perdóneme este Señor, que yo no crea solo sobre la autoridad de su desnudo dicho, un hecho tan contrario á todo lo que arrojan de sí los sabios, profundos y juiciosos escritos de estos dos eminentes españoles. Yo no me hallé, es verdad, en su fallecimiento á la cabecera de su cama, ni fuí albacea, ni hombre de sus confianzas. El primero, sé que fué extraordinariamente perseguido y maltratado por la Inquisicion, á causa de la envidia de sus enemigos, quienes habrán forjado lo que les estaba bien. Del segundo, estoy cierto al ver el temple de su alma, el carácter de firmeza, severidad y valentía que resalta en todas sus obras, que sin un desarreglo de su bien organizada cabeza, que se haya padecido al tiempo de su muerte, no hubiese podido contradecir lo que todo el mundo reconoce por fruto de su inmensa erudicion, solidez y discernimiento. Son muy frecuentes imputaciones semejantes, respecto de muchos sabios extrangeros.» Hablando de los procedimientos inquisitoriales, dijo: «En ellos (los reglamentos) están violadas todas las reglas de la justicia universal. Las venganzas, las personalidades, todas las pasiones pueden satisfacerse impunemente, sin que haya género alguno de responsabilidad en los inquisidores; son árbitros de hacer lo que les parezca; y apenas podrá creer la posteridad, que haya podido existir no solo tres siglos la Inquisicion, sino sostenerse su restablecimiento con tanto teson en un tiempo, y en el mismo Congreso en que se han reconocido y sancionado los principios inmutables de la justicia, y las máximas mas respetables de la política. La historia de las vejaciones, de los escandalosos atropellamientos, de los absurdos cometidos por la

Inquisicion en todas materias, son las causas justificativas de su abolicion.»

Pasando el orador á lo que era la Inquisicion en su tiempo, dijo:

«Diez años he vivido en Madrid, y he presenciado lo que era la Inquisicion. Por un juicio de analogía, puedo inferir lo que habrá sido en tiempos anteriores; y estoy íntimamente convencido, que en todos ha sido, y no ha podido menos de ser, un instrumento formidable del gobierno para oprimir y exterminar á aquellas personas, que por la decencia pública, ó por lo embarazoso de las fórmulas de los tribunales, no era fácil ó posible sacrificar. Si la Inquisicion estaba instituida para conservar la pureza de la Religion, ¿no habia de influir esta pureza en las virtudes públicas y privadas? ¿Creen los señores preopinantes que tenemos mas virtudes de uno y otro género, desde que se estableció el Santo Oficio, que antes de su institucion? ¿O se contentan tan solo con la creencia, y descuidan y tienen en nada la pública moralidad? ¿Nos creen á los españoles tan estúpidos, que no echásemos de ver la escandalosa conducta que en los últimos años del anterior reinado se observaba por las personas que mas protegian los tribunales de la fé, y que no observamos la asombrosa contradiccion que se advertia en el proceder del mismo gefe de la Inquisicion, como Inquisidor supremo y como cortesano? No se diga, como se ha indicado, que los defectos de los individuos, no deben refluir sobre los cuerpos. Es una verdad innegable. Mas cuando la institucion misma es la que ocasiona los vicios, á la institucion se debe atacar, no á los individuos solamente. Si se hubiesen visto despues de tres siglos de Inquisicion, mejoradas las costumbres, purificada la creencia, ilustrado el reino, valdria el argumento que refuto.... Nuestro honor y nuestro decoro se ven insultados todos los dias en los paises extrangeros, no solo en los de creencias diferentes de las nuestras, sino en los de nuestra propia comunion, á causa de un establecimiento que no deshonra menos á la Religion, que á la politica que la tolera. Yo me he abochornado, me he llenado de rubor muchas veces al oir

reconvenciones de extrangeros católicos, que echándonos en cara esta institucion, se lamentaban de que era un obstáculo á su establecimiento en España, á donde sin ella vendrian con sus capitales y su industria á gozar de las dulzuras de un clima feliz y privilegiado, y de la proteccion de las leyes civiles que dispensaban á los extrangeros, derechos que en otros paises se negaban....»

Parecia el orador animado de espíritu profético, diciendo un poco mas adelante: «No omitiré tampoco que este tribunal se halla tan desacreditado entre las personas ilustradas de la nacion, y tan odiado de los que han examinado su proceder en el último reinado, que seria una de las mayores calamidades su restablecimiento. Su objeto y su ocupacion serian las venganzas y los manejos á que dan tanto motivo las nuevas instituciones fundadas en un sistema electivo: ¿Pero qué digo? Estas instituciones acabarian en el momento mismo de su nuevo ejercicio, y la pesquisa, que es su carácter dominante, causaria una nueva insurreccion. Ya previeron los inquisidores que era llegada su época, cuando la farsa de Bayona; y por esto se dice de público, que envió un comisionado á prevenir su ruina, presentando el mismo un plan de reforma al regenerador. ¿Cómo no la ofrecieron á V. M. cuando pidieron pura y simplemente su restablecimiento? Si este suceso no fuere cierto, no se me negará otro que yo aseguro, por haber visto y tenido en mis manos un ejemplar de un documento que demuestra hasta la evidencia, cómo la Inquisicion ha sido siempre el brazo derecho de cualquier tirano, que quiera oprimir y esclavizar á la nacion. Este documento es una circular del consejo supremo de la Inquisicion á todos los tribunales de provincia, fecha en Madrid á 6 de mayo de 1808, en que despues de injuriar á aquel heróico pueblo por su gloriosa insurreccion en el memorable dos de mayo, llamándole sedicioso y rebelde, y elogiar á lo sumo la disciplina, y generosa comportacion de las tropas francesas en aquella tan digna como desgraciada capital, encarga muy particularmente que los tribunales y dependientes del Santo Oficio, cuiden, vigilen y tomen todas las

medidas, para evitar que los pueblos se revelen. ¡¡Señor!! ¡contra el vil invasor!.... No sé cómo reprimirme... ¡La Inquisicion convertida en tribunal de policía de todo el reino! ¿Era este su instituto? ¿Perseguia la herética pravedad, cuando calificando de sediciosa y subversiva la defensa heróica del pueblo de Madrid, condenaba su resistencia á someterse á un usurpador? Se dirá que se le obligó á circular estas órdenes. Pues qué, ¿no se dice que peligraba la fé con la sumision de los españoles á un invasor que se rie de los principios mismos de la moral pública? ¿Y no era aquel el caso de perecer para sostenerla? ¿Y qué ocasion mas oportuna para el martirio, de parte de los que presumen llamarse depósito y guarda de la Religion? ¡Señor! el mundo entero nos juzgará á los unos y á los otros.»

Bajo los mismos principios se produgeron los Sres. García Herreros, Espiga y Conde de Toreno. Puso este último la cuestion en terreno elevado, y estuvo muy feliz, tanto por sus buenas doctrinas, como por lo oportuno y erudito de sus citas. No dejaba de llamar poderosamente la atencion, el que un jóven de tan pocos años se hallase en el caso de tomar parte aventajada en cuantas cuestiones de algun interes se agitaban en el seno del Congreso.

El pasage mas notable de uno de los discursos del Señor Muñoz Torrero, (habló dos veces) fué una observacion muy justa que hizo acerca del que pronunció el Sr. Terrero. «Quisiera, dijo, tener aquí el sermon predicado por el Sr. Terrero en su parroquia de Algeciras, con motivo del juramento de la constitucion, y en el que declama altamente contra el despotismo de los reyes y sus ministros, para que me digera si cinco ó seis años ha, se hubiese atrevido á hablar en aquellos términos. Pero recuerdo al Congreso los principios, no monárquicos, sino republicanos que ha defendido el Sr. Terrero, con especialidad, cuando se opuso á que se concediera al Rey la sancion de las leyes, á pretesto que era contraria á la soberania de la nacion. ¿Y hubiera sostenido esta doctrina cuando existia el tribunal de la Inquisicion en el libre uso de sus facultades?. Estoy bien seguro de que habria sido delatado inmediatamente y castigado por di-

cho tribunal, que ha prohibido por revolucionarias todas las obras políticas en que se defienden con la debida moderacion, los derechos de las naciones contra el despotismo y la tirania. La Inquisicion de Méjico ha llegado hasta á condenar como herética la proposicion que enseña la soberania del pueblo, y puntualmente ninguno ha estado inculcando con tanta frecuencia este principio, como el señor cura de Algeciras, que en sus discursos le ha llevado algo mas lejos de lo que debiera, puesto que ha solido olvidarse del sistema representativo, sancionado en la constitucion. No entiendo cómo un diputado que adopta principios tan opuestos á los que ha enseñado constantemente la Inquisicion, venga ahora á ser uno de sus mas acalorados apologistas, y pretenda desacreditar á una comision que ha procurado siempre alejarse de los estremos, siguiendo en todos sus dictámenes aquel término medio que le ha parecido mas justo, mas racional y mas conveniente.

El Sr. Mejia en apoyo de la comision, estuvo felicísimo. Ocupa su discurso treinta y dos páginas del diario de las Córtes, y aun no se insertó *con toda la espresion, exactitud y adornos con que le pronunció el orador, por la rapidez de su locucion debilidad de su voz, y la indisposicion imprevista de uno de los taquígrafos* (1). Es de los mas elocuentes y amenos que se oyeron en aquel célebre debate. Historia, critica, derecho civil y canónico, variedad de formas y de estilo, todo contribuye á hacer agradable su lectura. Rebatió poderosamente las especies del Sr. Hermida, sobre el arrepentimiento de Macanaz y Campomanes; habló de las persecuciones de D. Pablo Olavide, como hombre enterado á fondo de los hechos. Rebatió al Sr. Riesco y á otros que habian hablado en su sentido, con argumentos sin acrimonia. Sentimos no poder copiar en obsequio de la brevedad, algunos trozos de este discurso, que en la historia parlamentaria merece un puesto distinguido.

En la sesion de 17 de enero, se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se decidió por la afirmativa;

(1) Nota de los redactores.

si habia lugar á votar, y se resolvió lo mismo.—A propuesta de algunos diputados se pidió que la votacion fuese nominal, y habiéndose acordado asi, fué aprobada la primera proposicion por cien votos contra cuarenta y nueve.

En seguida propuso el Sr. Creux, que despues de la palabra *Religion*, se añadiese, y *la jurisdicion espiritual de la Iglesia*, sobre la que se decidió que no habia lugar á votar, habiendo sido admitida á discusion.

En la sesion del 18 se pasó á la de la segunda proposicion, á saber: El tribunal de la Inquisicion es incompatible con la constitucion. Mas como los discursos anteriores habian rodado sobre esta mucho mas que sobre la primera, era un punto ya discutido y poco menos que votado. Asi, se disputó menos por parte de los impugnadores, que ya estaban fatigados.

Merece mencion muy notable, el discurso que el Sr. Ruiz Padron, eclesiástico, diputado por Galicia, pronunció en apoyo de las proposiciones siguientes:

Primera. El tribunal de la Inquisicion, es enteramente inútil en la Iglesia de Dios.

Segunda. El tribunal de la Inquisicion, es no solamente perjudicial á la prosperidad del Estado, sino contrario al espíritu del Evangelio que intenta defender.

«¿Y serán estas verdades inconcusas, ó atrevidas paradojas? Voy á demostrar que son verdades.»

Comenzó un larguísimo discurso leido el Sr. Villanueva, diciendo que habia sido honrado con la amistad de cinco inquisidores generales, y que no tomaria la palabra á favor del dictámen de la comision, á no tener evidencia de que el plan y sistema de este tribunal era incompatible con la constitucion del reino. Tambien es muy digno de ser leido este discurso por su mucha doctrina, su tono de caridad y mansedumbre, sin que le falten en ocasiones rasgos de ironía y hasta saetas muy punzantes. Sirva de muestra el pasage siguiente: «Asi como algunos señores sencillamente creyeron no injuriar á la comision salvando la intencion con que suponen haber caido en here-

gias y errores la mayoria de sus individuos, asi yo, guardándome de tratarlos á ellos de calumniadores, atribuyo sus falsedades á olvido de los primeros elementos de derecho político, civil y eclesiástico. ¡Ojalá pudiese desentenderse la caridad cristiana de lo que en este caso le corresponde!.... Ofrecer un señor diputado, que si fuese cierto que la Religion hubiese de protegerse por la autoridad temporal, haria ver que la Religion católica es contraria á la constitucion,... perdóneme su señoria, este es un delirio ó un estravio de la razon, ó llámese sueño, que para mí basta. El mismo juicio merece la otra calumnia, de que en nuestra constitucion política hay artículos contrarios al concilio de Trento. V. M. lo ha oido, y tambien la prueba ridícula que se alegó de ello, y lo ha tolerado. Espántame sobre todo el furor con que se asegura, que si debe protegerse la Religion conforme á la constitucion, no puede ó no debe ser protegida la Santa Iglesia. No dijera mas Celso ni Juliano el apóstata, con la diferencia de que aquellos hablarian por odio á la Religion, mas este otro Señor por una inadvertencia de que no me escandalizo.... Mas si la Religion, añadió, se ha de proteger por leyes compatibles con la constitucion, obraron bien los emperadores Neron, Diocleciano y Caligula, que martirizaron á los apóstoles y persiguieron á la Iglesia, pues en esto procedieron conforme á la constitucion del imperio etc..» (1)

En esta discusion volvieron á hablar el Sr. García Herreros y el Sr. Oliveros, en pro. Tambien salió á la palestra el Sr. Capmany con un discurso escrito, muy erudito como todos los que presentaba en el Congreso. Hablaron en contra los Sres. Borruil y Alcayna, cerrándose el debate con un discurso larguísimo leido por este último.

En la sesion del 22 se dió el punto por suficientemente discutido, se procedió á votacion nominal, y se aprobó por noventa votos contra sesenta la proposicion: *El tribunal de la Inquisicion es incompatible con la constitucion*

Asi cayó el Santo Oficio!

(1) Segun el Conde de Toreno (ib) pronunció estas palabras dirigiéndo la vista varias veces al señor Inguanzo.

Votadas las dos proposiciones que servian de base al proyecto de decreto presentado por la comision, se pasó á tratar de sus artículos. No haremos ni el análisis de la discusion, ni indicaciones sobre los discursos que se pronunciaron. Tomaron parte en ella, Argüelles, (habló siete veces); Cañedo; Muñoz Torrero; Espiga; Calatrava; Oliveros, D. Giraldo; García Herreros; Porcel, Obispo de Calahorra; Mejia; Villanueva; Larrazabal; Jimenez; O-Gavan; Mendiola, y otros varios. Terminaron los debates el 5 de febrero, habiendo quedado la comision victoriosa, pues fué aprobado su proyecto de decreto con muy pocas variaciones.

Este, que no fué publicado hasta 22 del mismo mes, se divide en dos capítulos, relativos, el primero á los tribunales protectores de la Religion: el segundo, á la prohibicion de los escritos contrarios á la Religion. Forman sus dos primeros artículos, las dos proposiciones preliminares, y los demás son, por decirlo asi, sus corolarios. Por el tercero del primer capítulo, se restablecia en su primitivo vigor la ley II, título XXVI, partida VII, en cuanto deja espeditas las facultades de los obispos y sus vicarios para conocer en las causas de la fé, con arreglo á los sagrados cánones y derecho comun, y las de los jueces seculares, para declarar é imponer á los hereges las penas que señalan las leyes, ó las que en adelante señalaren. Los jueces eclesiásticos y seculares, procederán en sus respectivos casos segun la constitucion y las leyes.

Los demás artículos del capítulo, dicen relacion al modo de proceder en la manera de enjuiciar, de juzgar, y de apelar en caso necesario. Los reos ó presuntos reos, quedaban á la disposicion del juez eclesiástico hasta el fenecimiento de la causa, pasando despues á disposicion del juez secular para la imposicion de la pena prescrita por las leyes. No gozaban fuero los militares, en esta clase de delitos.

Por el artículo primero del capítulo II, se mandaba tomar las medidas convenientes para que por las aduanas marítimas y fronterizas, no se introdujesen libros prohibidos ó contrarios á la Religion. Por los otros se daba al Obispo ó sus vicarios, el dere-

cho de permitir ó prohibir obras que tratasen de materias religiosas, siendo obligacion de los jueces seculares recoger los escritos de esta clase que prohibiese el ordinario, ó los sin su licencia publicados.

Se permitia la apelacion á los autores que se sintiesen agraviados por la negacion á imprimir, ó por la prohibicion de lo ya impreso.

De los libros prohibidos debian pasar los jueces eclesiásticos una lista al gobierno, y este, despues de oido al consejo de Estado, y con la aprobacion de las Córtes, publicarla; debiendo ser guardada esta disposicion en toda la monarquía como ley, bajo las penas que se estableciesen.

Publicaron las Córtes, al mismo tiempo que el anterior decreto, un manifiesto á la nacion española, en que daban los motivos de aquella determinacion exigida por las luces del siglo, y las nuevas necesidades de una nacion regenerada á costa de tantos sacrificios. Nada diremos de este elocuente escrito en que están desenvueltos los mismos principios consignados en el preámbulo del dictámen de la comision, y discursos de sus principales oradores.

Sonaron en todas partes aplausos de alabanza al valor de las Córtes, que luchando con tantos obstáculos, enfrente de adversarios tan hábiles y encarnizados, echaron abajo una institucion odiosa á todas luces, mancha fea para una nacion en aquel siglo, y cuya sola existencia podia comprometer hasta la nobleza de sus motivos, para combatir tan denodada por su independencia. Demasiado pronto llegará el caso de que esplanemos este pensamiento. Gran gloria cabe á los cinco eclesiásticos virtuosos é ilustrados, que se mostraron tan animosos campeones de esta causa de la razon y la justicia. Los nombres de Espiga, Oliveros, Muñoz Torrero, Villanueva y Ruiz Padron, merecen eterno recuerdo de cuantos españoles amen su nacion, y sean celosos por su buen nombre y crédito en las extrangeras.

CAPITULO XIV.

Cambio de Regencia.—Proposiciones de Argüelles para examinar la conducta del gobierno.—Discusion del 7 de febrero de 1813, sobre las memorias presentadas por los ministros.—Separacion del Gobernador de Cádiz D. Cayetano Valdés.—No se lee en las iglesias de Cádiz el manifiesto sobre el decreto de la Inquision.—Consulta de la Regencia á las Córtes sobre la materia.—Sesion del 8 de marzo.—Nombramiento de nueva Regencia.—Toma esta posesion de su cargo el mismo dia.—Continúan las intrigas.—Papeles subversivos.—Causa formada á los canónigos de Cádiz.—Queja de estos contra el Ministro de Gracia y Justicia.—Conducta del Nuncio.—Su estrañamiento.—Reforma de monasterios y conventos.

No habian hecho las Córtes buena eleccion, cuando nombraron los regentes que á la sazon manejaban las riendas del Estado. En ninguna ocasion podia ser mas necesario que se hallasen al frente de los negocios públicos, hombres adictos de corazon y por principios á las nuevas instituciones que daba el Congreso á la nacion, y tuviesen al mismo tiempo el tino y la firmeza de dirigir los tres partidos, en que entonces se dividia. Eran tres fracciones, consecuencia natural y necesaria de las circunstancias, de los hechos, de su propia historia. La invasion francesa habia producido los afrancesados, y los patriotas; pues con tales títulos se distinguian los afectos ó partidarios de la dominacion, y los que la habian resistido. Entre estos se

mostraban unos adictos, y hasta entusiastas de las nuevas instituciones que preparaban una regeneracion política, mientras pegados otros por principios ó interés á las antiguas, pugnaban mas ó menos abiertamente por restablecerlas. Era el primero de estos partidos el menos numérico, mas no insignificante, en atencion á la clase de personas que desde los principios habian abrazado el partido de José, y de los muchísimos que andando el tiempo, se habian comprometido en su servicio. Pertenecian al partido liberal ó de las reformas, las clases medias, todos los hombres de instruccion, de saber, que caminaban con el siglo, que no querian ser franceses, ni tampoco gobernados por las máximas absurdas del antiguo despotismo.—Que era numerosísimo y fuerte el servil, se puede colegir de los abusos que se corregian, de las nuevas leyes que se promulgaban. Nada exigia, pues, mas pulso y mas habilidad, que regir la nacion en aquellas circunstancias: y á su altura, no se hallaban los regentes. De su desafeccion á las nuevas instituciones, daban pruebas nada equívocas: de sus sentimientos de sobrada aversion hácia los afrancesados, eran señales manifiestas su empeño en perseguirlos, en escudriñar su anterior conducta, y el modo con que en el castigo de los delitos de infidencia abusó, ó no quiso comprender el verdadero espíritu, que á las Córtes en la promulgacion de sus decretos animaba. Ni en el nombramiento para los destinos, ni en las medidas de ejecucion para llevar adelante sus decretos, manifestaba la Regencia otro deseo que el de cumplir meramente la letra, cuando por tantos medios como tiene el poder supremo á su disposicion, no encontraba el de eludirla. Si se fraguaba alguna conspiracion contra las instituciones, ó la alentaba con su inaccion, ó abultaba sus peligros para intimidar al Congreso nacional, ó tomaba de ello un prétexto para proponer la supresion de algunos artículos constitucionales. Veia el partido liberal de las Córtes con amargura, esta fatal tendencia en los regentes; murmuraba el público de una conducta, que apenas se cubria con el manto del equívoco; todos conocian la necesidad de que cuanto antes cesase un órden de cosas, que podia comprometer la suerte de las ins-

tituciones liberales. Solo se aguardaba una ocasion favorable de cortar este nudo, pues desatarle era imposible.

En la sesion del 21 de setiembre de 1812, presentó Argüelles una proposicion para que la Regencia dispusiese á la mayor posible brevedad, se preparasen los secretarios del despacho que tuviese á bien designar, para que informasen al Congreso en sesion pública, del modo mas circunstanciado verbal ó por escrito: 1.° sobre sus providencias militares para organizar nuevos ejércitos: 2.° sobre las que habian adoptado para recoger y trasladar á parages seguros, los efectos de todas clases que en las provincias desocupadas habia dejado el enemigo: 3.° sobre su opinion acerca del ejército de Galicia, al cabo de tanto tiempo que aquel pais se hallaba libre de enemigos: 4.° de los gefes políticos que habia enviado á las provincias libres para plantear la Constitucion, y medidas adoptadas para poner en ejecucion las demás disposiciones de las Córtes. Pedia tambien Argüelles, que se nombrase una comision para examinar dichas memorias, y proponer brevemente á las Córtes lo que estimase oportuno acerca de ellas, debiendo asistir á la discusion, los secretarios del despacho.

Fué aprobada la proposicion con la adicion del Señor Mejía, de que pasasen asimismo á dicha comision todas las representaciones que sobre lo mismo se habian hecho al Congreso, tanto por las provincias, como por sus diputados.

En la sesion del 30 de octubre presentaron las referidas memorias por escrito los secretarios de Guerra, Marina y Hacienda, habiéndolo hecho verbalmente los de Gracia y Justicia, y Gobernacion de la Península. En seguida se nombró la comision que debia examinarlas.

Habia ocurrido por aquel tiempo una modificacion en el personal de la Regencia, que en lugar de mejorar su crédito en el partido reformador, aumentó su descontento. La derrota fatal de nuestras tropas en Castilla acaecida el 21 de julio de aquel año, escitó una viva indignacion en el seno de las Córtes. Oida su comision de Guerra, resolvieron que se mandase formar la sumaria correspondiente sobre aquella accion, y se exami-

nase la conducta de D. José O-Donell que era el general en gefe. Resentido su hermano D. Enrique, conde del Abisbal, de algunas expresiones que en el calor del debate se soltaron, creyó que cumplia á su honor hacer dimision del cargo que desempeñaba como individuo de la Regencia. Entre los cinco de que esta se componia, era justamente el Conde el que pasaba por menos desafecto á las reformas, el mas entendido en materias militares y el mas activo en el despacho de los negocios. Por estas consideraciones, se negaron á admitirle la renuncia varios diputados liberales; mas prevaleció la opinion de los contrarios, impelidos por la misma causa.

Para ocupar la plaza vacante, se dividió la opinion entre Don Pedro Gomez Labrador y D. Juan Perez Villamil, ambos recien llegados de Francia; diplománico, el primero; distinguido jurisconsulto y magistrado íntegro, el segundo. Gozando aquel, aunque equivocadamente, concepto de mas liberal, tuvo á su favor los votos de los diputados de este bando; venció Villamil, por una corta mayoria, por creerle hombre suyo los serviles, en lo que no se llevaron ningun chasco. Hombre de saber, buen español y muy adicto á la causa de la independencia, no ocultaba el nuevo Regente su repugnancia hácia las innovaciones introducidas por las Córtes. Sin embargo, al prestar juramento (el 29 de setiembre), manifestó: «que le alentaba la confianza de que le facilitaria su desempeño en tan árdua carrera, el rumbo señalado ya de un modo claro y distinto por los rectos y luminosos conceptos del admirable código constitucional, que las Córtes acababan de dar á la nacion española.»

En la sesion del dia 12 de diciembre se presentó en las Córtes una exposicion muy sentida, firmada por mas de novecientas personas habitantes de Cádiz ó refugiados en su recinto, manifestando entre otras cosas, que asi como diez meses hacia, habian dado el ejemplo, laudablemente seguido, de felicitar á las Córtes por la Constitucion que estaban acabando de discutir, reclamaban ahora su observancia, segun el derecho que les daba su artículo 373.

«Al cabo de nueve meses que se habia jurado la Constitucion (continuaban) ¿se ha publicado y jurado en todos los pueblos

de la Península ya libres de enemigos? ¿Se han nombrado en ellos diputados para las actuales Córtes? ¿Tienen ya diputaciones provinciales, ayuntamientos constitucionales, audiencias segun la Constitucion? ¿Se ha preferido acaso emplear este tiempo en organizar los ejércitos y milicias provinciales, para igualar el servicio nacional?.... Nada se ha concluido; todo está aun por empezar, y cada una de las anteriores advertencias, comprende un sin número de omisiones, abandonos y culpas parciales, porque por cualquiera parte que V. M. vuelva los ojos, no verá mas que reclamaciones, quejas y gemidos de los pueblos, hasta el estremo, (vergüenza da decirlo) de haberles acibarado la alegría de verse libres del yugo enemigo, el caos en que se les ha envuelto.»

»V. M. manda. Sus disposiciones no se cumplen mientras se pueden eludir, poniéndose á resguardo el ejecutor. Se repiten los decretos y precauciones para activar la ejecucion y mejorar de ejecutores, y V. M. ocupa en valde el tiempo en fiscalizar al poder ejecutivo.

»Entretanto, Señor, un enjambre de escritores é intrigantes se ocupa en desacreditar á V. M., mientras otro enjambre de agentes del gobierno embaraza, estorba, dificulta, enreda, representa y consulta á V. M. en vez de auxiliarle, y le mete en cuestiones prolijas, desagradables y amargas, que le hacen perder el tiempo..... El gobierno tolera cuando menos á los unos, y está absolutamente entregado á los otros. V. M. lo conoce y lo ve, y los exponentes tienen derecho á pedirle, que obre como piensa, como puede y como debe.»

Mandó el Presidente que pasase esta exposicion con las firmas á la comision que habia de dar su dictámen sobre las memorias de los ministros, y habiéndose dicho que ya estaba despachado, se procedió á su lectura por el Conde de Toreno.

No se mostraba satisfecha la comision con dichos documentos, sobre todo con la memoria del Ministro de la Guerra. «No se han tenido presentes, decia el dictámen, los dos puntos tan esenciales en que deben dividirse las operaciones de un gobierno, formacion de planes y vigilancia en la ejecucion. En el pri-

mer punto, no se ve adoptado ni un plan fijo, ni uniformidad en la organizacion de los ejércitos, ni en sus respectivas armas, ni aquella union entre la parte económica y militar que es tan indispensable para el buen éxito de cualquiera medida. En el segundo, se ignora unas veces si han sido ejecutadas las providencias comunicadas: en otras, positivamente consta que no han tenido cumplimiento, ya porque el gobierno mismo las ha descuidado, ó ya porque los ejecutores en tan poco las han estimado, que ni siquiera han solido contestar á ellas.»

En cuanto á la aptitud de los gefes empleados, decia: «El Secretario del despacho expone, que la Regencia ha obrado, conforme á su opinion, acertadamente. La aptitud de los nuevos agraciados y sus buenos servicios anteriores, la lisonjean y hacen esperar su buen desempeño en adelante. Se promete de ellos el fiel cumplimiento de sus órdenes, y la observancia de la constitucion. No obstante, el Secretario del despacho expresamente dice (son sus palabras:) «que la miserable oposicion que por sistema puede propalar alguno, sabe desmentirla obedeciéndola.» Si esto, segun parece, quiere decir que aunque hay gefes contrarios por su sistema á la constitucion, se sujetan á pesar á lo que ella ordena, es claro que en tal caso el gobierno ha echado en olvido la resolucion de las Córtes, que previenen sean adictos á la constitucion los individuos nombrados para los cargos públicos.»

Concluia la comisiou su dictámen proponiendo se nombrase otra, para que oyendo los secretarios del despacho propusiese las alteraciones que conviniese hacer en el reglamento de la Regencia, á fin de que facilitando la comunicacion de esta con las Córtes, y la de los secretarios del despacho entre sí, asegurase una direccion mejor, y mas uniforme en los negocios públicos.

Concluida la lectura del dictámen, se dispuso enviar una copia al gobierno, á fin de que los secretarios del despacho se enterasen de ella para el dia de su discusion, y asimismo todas las reclamaciones que existian en el Congreso contra varios funcionarios públicos, inclusa la que acababa de leerse.

Tuvo lugar la discusion el 7 de febrero del siguiente año

de 1813, y á ella asistieron todos los ministros menos el de Guerra. Abrió la sesion un campo vasto y solemne de acusaciones y acriminaciones por un lado, de golpes parados y eludidos por el otro. Llevó el peso de ella el Conde de Toreno, desenvolviendo con talento y calor los cargos que habia emitido en el dictámen leido el 12 de diciembre. Los secretarios del despacho los rechazaron débilmente, apelando á los efugios que se sabe por esperiencia, están siempre á mano de cuantos ministros se hallan en situacion análoga. La sesion que parecia tan borrascosa á los principios, no tuvo mas resultado que la aprobacion de que se nombrase una comision para que modificase el decreto de la Regencia. Mas si el desenlace fué pacífico, quedó siempre mas mal parado que ántes en la opinion del público el poder supremo del Estado, por los desórdenes á que habia dado origen, su descuido ó su connivencia con los enemigos de la causa pública, y sobre todo el ningun celo que le animaba por arreglar su conducta á los deseos del Congreso, y al espíritu de las instituciones.

Vino el decreto sobre la Inquisicion á apresurar la voladura de la mina, que tan cargada ya estaba de antemano.

Se mandaba por este decreto, que el manifiesto dado por las Córtes á la nacion, se leyese tres domingos seguidos en todas las iglesias. Se pusieron en movimiento los agentes de la reaccion, con el fin de paralizar esta manifestacion solemne de una providencia, que tan al vivo los heria. Hubo intrigas, manejos secretos, conciliábulos, escitaciones en todos sentidos para desobedecer la resolucion tomada por las Córtes. Dirigió el Vicario eclesiástico de Cádiz una circular secreta, prohibiendo que se hiciese tal lectura, que á tenor de la órden debia tener lugar el domingo 7 de marzo de aquel año. Se susurraba que la Regencia favorecia ocultamente estas intrigas, y la sospecha se convirtió en certidumbre, cuando el 6 del mes apareció repentinamente destituido del mando militar de la plaza de Cádiz, el General Don Cayetano Valdés, hombre sumamente adicto á los principios constitucionales, de una inflexible probidad, tratándose del cumplimiento de sus obligaciones. El sucesor que se le dió en la persona

del General, era de las marcadas en el bando opuesto. Creció el disgusto, la sospecha, la indignacion en los ánimos de todos los parciales de las Córtes, y aguardaban con ansia á que de un modo ó de otro se esplicasen. La lectura no se verificó en ninguna de las iglesias de aquel grande vecindario. Los enemigos triunfaban en secreto, contando con entonar el canto de la victoria en público. Mas al dia siguiente 8, cambió de repente el semblante de las cosas.

Se leyó en la sesion de dicho dia un oficio del gobierno, en que incluia tres representaciones; una del Vicario capitular de aquella diócesis, otra de los curas párrocos de la ciudad, menos el del Rosario, y la tercera del cabildo metropolitano, en que exponian las razones que habian tenido para no leer en sus iglesias el mencionado manifiesto. Las mandaba la Regencia á las Córtes para su conocimiento y resolucion, manifestando que por su parte no habia creido prudente tomar medidas rigorosas para que se cumpliese lo mandado, por temor de que se alterase el órden público.

Era este un reto solemne al Congreso nacional: las Córtes le aceptaron.

«Señor, es preciso analizar esta materia y buscar el principio de donde dimana, dijo el Señor Zumalacarregui, uno de los secretarios, con los papeles en la mano: sé muy bien su origen; lo alcanzo, y no dudo que se manifestará á S. M.; pero entretanto no debemos separarnos de este sitio, aunque dure la sesion tres meses. Pido á S. M. que no ceda un punto de lo que tiene mandado, y de lo mucho mas, que tiene que mandar. Ya está echado el guante, es preciso recogerlo. En este supuesto limito mi proposicion por ahora á que se lleve á efecto lo mandado, y que interin se toman las demás medidas que es preciso tomar, se declare V. M. en sesion permanente.

Tomó la palabra el Señor Teran, que habia sido el autor de la proposicion para que se hiciera y se leyera el manifiesto..... Yo, Señor, no soy capaz, ni aunque tuviera luces é instruccion bastante seria fácil con sola una rápida lectura, poder contestar ni impugnar cuanto se dice en esos papeles escritos con toda la detencion, meditacion y estudio con que han podido hacerlo sus autores. Mi objeto al presentar la proposicion que

ha dado margen á estas representaciones, ha sido promover la ilustracion comun en una materia tan generalmente desconocida..... Conseguir la tranquilidad de las conciencias que algunos habian procurado inquietar; poner á cubierto el decoro del Congreso nacional, y asegurar el cumplimiento de su benéfica resolucion; tales fueron los fines que me propuse en aquella proposicicn, en cuya aprobacion veia todos estos objetos amenazados por los amaños é intrigas de hombres perversos..... Por nuestra desgracia, esta raza de gentes crece, ó por mejor decir se descubre cada dia mas, y su osadia se aumenta á medida que ve afianzada su impunidad..... No puedo desentenderme de una de las razones que alegan los señores eclesiásticos para oponerse á que se lea el manifiesto en las iglesias, á saber: ¿que se diria de ellos cuando han estado predicando lo contrario de lo que ahora tendrian que decir? Yo descubro, Señor, en este fundamento, mas bien obcecacion en sus opiniones, que no un convencimiento sincero de ser impropio de los templos dicha lectura..... Pregunto yo, ¿hubo el menor escrúpulo de parte de ningun señor eclesiástico, cuando V. M. mandó que los decretos relativos á los indios se leyeran en las iglesias? ¿Se manifestó alguna repugnancia cuando V. M. mandó leer la constitucion, no para jurarla, sino para exhortar á los fieles á su cumplimiento? Pues Señor, si esto se ha hecho con asuntos puramente civiles y políticos, ¿con cuánta mas razon no deberá exigirse se haga en este en que tanta parte tiene, y tanto se interesa nuestra Santa Religion?.... ¡Ojalá que todas las materias que se han tratado en las iglesias hubieran sido como estas! ¡Ojalá se hubiese tenido siempre presente el decoro y respeto debidos á tan santos lugares, y que no se hubiese profanado la casa del Señor, y la cátedra del Espíritu Santo, alabando..... á quién!.... Entonces no se tomaba á mal que se interrumpiese el santo sacrificio para hacer con supuestas virtudes su apología, con la cual parece que se sancionaba el vicio.... ¡Profanacion del templo por leer el decreto de V. M. despues de un retrato que hemos visto colocado á la derecha del altar mayor!.... ¿Cómo no lo rehusaron entonces? ¿Cómo estos celosos eclesiásticos

no exhortaron á sus compañeros á que lo impidiesen?.... ¡Ah Señor! el celo y la piedad parece estaban reservados para oponerse á las resoluciones soberanas, dictadas con toda madurez, y para frustrar las medidas que con la mas sana intencion proponemos los que nos gloriamos de conocer y amar la verdadera Religion, y procuramos en todo el mayor bien de la patria..... Señor, yo no puedo mas (*Las lágrimas embargaron la palabra al orador, que fué aplaudido del inmenso concurso de espectadores.*) (1) (*Despues de una breve pausa dijo*): espero que el Congreso me disimule si me hubiese escedido.»

«El objeto de las representaciones que se han leido, dijo Argüelles, y quizás la intencion del gobierno que las ha remitido aqui, parece ser el que V. M. vuelva á tomar en consideracion un punto ilustrado y ya determinado..... Estoy muy lejos de apoyar esta idea maligna y destructora..... Como diputado de la nacion española, no reconozco para este asunto autoridad alguna en el respetable cuerpo eclesiástico de Cádiz..... Quiero saber para tranquilizarme, si el gobierno ha llenado su deber..... Porque no es ya al cabildo, ni al provisor, ni á los curas, sino al gobierno, á quien yo me dirijo y deben dirigirse los señores diputados. La Regencia del reino es la que está encargada de ejecutar las leyes: nada le autoriza para retardar, so color de consultas, la ejecucion de las soberanas resoluciones: cumplirlas y hacer que se cumplan, es lo que únicamente le incumbe bajo la mas estrecha responsabilidad; de suerte que en el caso de probarse que ha faltado á este deber, lo que creo no será difícil, queda ó debe quedar por el mismo hecho privada de su autoridad. Pido, pues, que se lean las fechas de las exposiciones leidas y de los oficios á que habrán dado margen, á fin de que sepamos qué dia pasó el gobierno la órden al gobernador de esta diócesis para la lectura del manifiesto: de qué fecha es la exposicion de los curas á dicho gobernador, y la contestacion de este al gobierno, de modo que podamos saber si ha habido el tiempo suficiente para que el decreto de V. M. se hubiese llevado á de-

(1) Palabras del *Diario de las sesiones*.

bido cumplimiento. Sepamos igualmente qué providencias ha tomado el gobierno despues de la respuesta del Vicario; qué medidas ha adoptado para obligarle por su parte y la de los curas, á cumplir sin escusa ni demora lo que está mandado. Todo lo que sea salirse de aquí, es querer estraviar la cuestion, con el objeto de entorpecer y estraviar tambien la resolucion que debe tomar el Congreso. Pido asimismo que se vuelva á leer el oficio con que el Secretario de Gracia y Justicia ha remitido estas exposiciones, porque su contesto, si yo no me equivoco, es la prueba mas convincente é irrefragable, de que la nacion en la actualidad se halla sin gobierno alguno.»

Despues de leidas las fechas y el oficio, continuó así el diputado:

«Lo que resulta de aquí es que el gobierno por debilidad ó ineptitud, ó mas bien por una proteccion decidida á todos los que se separan de las ideas y sentimientos de V. M., patrocina la desobediencia de las leyes. Creo que este asunto, es de la mayor gravedad é importancia. Pido que el Congreso se declare en sesion permanente, para deliberar acerca de las medidas que convenga tomar en las circunstancias en que se halla la nacion.»

Se suscitó un debate algo vivo, aunque muy corto sobre esta peticion. El señor Inguanzo dió á entender que era proposicion muy rara la de que el Congreso se declarase en sesion permanente, y que ningun cuerpo deliberante habia usado de semejante modo de hacer proposiciones, sino la convencion de Francia.

Promovió esto un gran murmullo, y despues de sosegado contestó Argüelles, que reclamaba una cosa que estaba en uso desde la instalacion misma del Congreso. «La odiosísima comparacion que su señoria ha hecho, tendrá sin duda por objeto, el de que cunda en el pueblo; pero este, y singularmente la parte de él, que ha sido testigo de las deliberaciones del Congreso, estoy bien seguro que hará de ella el uso que se merece. Esta invectiva contra V. M., (que no es otra cosa la tal comparacion) no producirá por fortuna el éxito que quizás se promete su autor.»

Habiéndose declarado permanente la sesion, continuó en el uso de la palabra el mismo diputado.

«Para convencerse V. M. del inminente riesgo que en la actualidad corre el Estado, bastará que fije la atencion en la funesta y ominosa lucha que de algun tiempo á esta parte se observa entre las dos autoridades legislativa y ejecutiva, y cuyo origen no manifestaré yo ahora, porque por nuestra desgracia es bien notorio. Esta lucha terrible, se presenta mas palpable y manifiesta en el asunto que ha suscitado tan desagradable discusion; y es ya en vano y aun muy peligroso, el detenernos en averiguar, si el gobierno ha tenido ó no razon en la conducta que en la actualidad ha seguido..... No dudo yo, Señor, de que en esta lucha triunfe el Congreso, y de que pueda hacer ver á la nacion que sus diputados han llenado su deber manifestando un desprendimien to y una virtud, cuyo elogio no pareceria bien en mi boca, pero que no podrá menos de tributárselo la severa é imparcial posteridad; mas tampoco debe dudar V. M. de que la crisis en que se halla el Estado es muy terrible, es muy peligrosa: que el hecho es constante, y se ha manifestado ya de una manera escandalosa; de suerte que no está ya al arbitrio de V. M. el restablecer al gobierno en la confianza que debia inspirar á la nacion, confianza que miserablemente ha perdido.»

«¿Quién habia de esperar que el decreto de 22 de febrero, á cuya propuesta no hubo uno en este Congreso que se opusiera, no obstante de componerse en gran parte de eclesiásticos, como lo ha recordado muy oportunamente el Señor Teran, quién podia conjeturar que dicho decreto seria reclamado, y lo que es peor desobedecido? ¿Quién presumir que tales reclamaciones serian apoyadas y disculpada tal desobediencia por el mismo que está encargado de su ejecucion, y que lo está de tal modo, que ninguna ley ni decreto le autoriza para entorpecerla?.... Este hecho, Señor, ha escitado el grito de la sedicion en España, porque precisamente está apoyado en lo que mas aprecian los españoles; esto es, en la Religion. Se trata.... ¡y con qué vileza! de alarmar su piedad para que adopten medidas que no adoptarán jamas, porque son opuestas á la honradez y probidad que

tanto les distingue..... Este hecho merece la consideracion de V. M., y exige que tome el Congreso medidas enérgicas, dignas de su soberanía; tanto mas, cuanto vamos á ocuparnos de un proyecto de ley dirigido á reformar el reglamento de la Regencia del reino, sancionado en 26 de enero del año próximo pasado, y cuya discusion, por lo mismo, será una prueba irrefragable de la franqueza y sinceridad con que V. M. confiesa y trata de corregir los errores en que pueda haber incurrido. Este asunto es de la mayor importancia, y para tratarlo y resolverlo con acierto, menester es que el Congreso tenga la calma y tranquilidad posible: calma y tranquilidad que no puede tener, permaneciendo la indicada lucha y continuando la exaltacion pública é impresion que en los ánimos de todos los buenos han hecho los escandalosos sucesos del dia de ayer; dia en que el pueblo movido de una curiosidad que le hace mucho honor, quiso averiguar por sí mismo si se daba cumplimiento al citado decreto; pero que sobre el amargo desengaño de verle desobedecido, tuvo además el sentimiento de oir que se propalaban especies alarmantes y revolucionarias, dictadas sin duda por el sangriento deseo de la rebelion y anarquía..... A fin de que el temor ó el acaloramiento no tenga la menor parte en esta deliberacion, propongo que desde este momento se encargue el gobierno del reino á personas diferentes de las que en la actualidad lo tienen, y me atrevo á anunciar á V. M. el camino que debe seguir en este árduo negocio..... Ya he dicho y repito, que la nacion en la actualidad debe considerarse sin gobierno, porque los individuos de la Regencia aunque adornados de todas las prendas y bellas cualidades que hacen recomendable á una porsona particular, carecen de las que constituyen y designan á los hombres de Estado, singularmente en las grandes crísis de las naciones..... Pido, por tanto, que conforme al artículo 189 de la constitucion, proceda el Congreso á nombrar la Regencia provisional, á quien desde luego se entreguen las riendas del gobierno, para que con toda libertad y sosiego podamos discutir el nuevo reglamento que tenemos entre manos, y por un medio muy sencillo salvar la patria..... Conozco bien que va á recaer

sobre mi toda la odiosidad que trae consigo esta medida: no importa: recaiga enhorabuena, pues que asi lo quiere mi desgraciada suerte que parece me tiene destinado..... Asi que, íntimamente convencido de que es útil y aun necesaria la medida que he anunciado á V. M., paso á estender por escrito mi proposicion.»

Decia asi:

«Que en atencion á las circunstancias en que se halla la nacion, se sirva el Congreso resolver, que se encargue provisionalmente de la Regencia del reino el número de individuos del Consejo de Estado de que habla la Constitucion en el art. 189; agregándoles en lugar de los individuos de la diputacion permanente, dos del Congreso; y que la eleccion de estos, sea pública y nomiaal.»

Fué apoyada hábilmente la proposicion por los señores Calatrava y Conde de Toreno; combatida entre otros por los señores Terrero y Ostolaza. Hicieron estos ver lo injusto que era castigar á la Regencia por haber dado un paso prudente de consultar al Congreso en una circunstancia dada; que era moralmente imposible obligar á hombres á que diesen pasos que á su conciencia repugnaban: que el primer objeto á que debian atender los gobernantes, era la tranquilidad pública que podia peligrar si se queria llevar adelante lo mandado acerca de la lectura del manifiesto: que las Córtes habian muchas veces revocado disposiciones, cuyo poco acierto habia demostrado la esperiencia: que por lo mismo debia pasar el asunto á una comision, y desecharse la proposicion del Señor Argüelles. Mas este les hizo ver que la cuestion era mas alta, y no consistia precisamente en la desobediencia de los eclesiásticos de Cádiz. «Soy el primero, dijo, que concedo á los regentes actuales todas las cualidades que los puedan acredidar de ciudadanos particulares, recomendadísimos y caballeros muy apreciables..... Yo no recurro á crímenes, y no formalizo cargos; solo digo que los documentos que se han leido hacen ver con toda evidencia, que los actuales regentes no pueden salvar y conducir á puerto seguro el bagel del Estado en la furiosa borrasca que le agita. El decir esto po-

drá atraerme la odiosidad de estos señores; pero yo los juzgo llenos de ideas caballerescas y de sentimientos pundonorosos, y no creo que lo llevarán á mal. Mas si asi fuese, con tal que lo que yo diga ceda en bien y utilidad de la patria, añadiré con gusto este sacrificio á los muchos que tengo hechos de mi opinion. Por lo demás, las exposiciones de estos cuerpos respetables no las he traido por fundamento de mi proposicion; no, Señor, son una de las cosas que menos me han llamado la atencion, aunque es escandaloso á la verdad, que personas cuyo primer deber por razon de su carácter es la obediencia, hagan semejantes exposiciones, y aun mas escandaloso que el gobierno las apoye. Estoy muy lejos de dar á este incidente la importancia que se ha querido. Pero con él se ha llenado la medida, y he creido de mi obligacion hacer esta propuesta.»

La proposicion de Argüelles hasta las palabras *la Constitucion, art.* 189 inclusive, quedó aprobada en votacion nominal por 87 votos contra 60.

Propuso el mismo en seguida, que se pasase á la Regencia el decreto y demás oficios correspondientes al nombramiento de los tres consejeros mas antiguos, y que se señalase hora para asistir al acto del juramento que habia de prestar la Regencia provisional, pudiendo suspenderse la sesion sin levantarla.

Poco despues se presentó la minuta del decreto, en que declarando las Córtes que cesaban los individuos que actualmente componian la Regencia del reino, mandaban se encargasen de ella provisionalmente los tres consejeros de Estado mas antiguos, que eran, D, Pedro Agar, D. Gabriel Ciscar, y el muy Reverendo Arzobispo de Toledo; los cuales se presentarian inmediatamente en el Congreso, que esperaba en sesion permanente, á prestar su juramento, y acto continuo fuesen puestos por la Regencia que iba á cesar en posesion del gobierno, para lo cual se mantendria reunida ó se reuniria desde luego, dándolos á reconocer á todos los cuerpos y personas á quienes correspondiese, de modo que no sufriese el menor retraso la administracion de los negocios públicos, y señaladamente la defensa del Estado.

En seguida propuso el Conde de Toreno, que en atencion á que la Constitucion no prevenia en el caso del dia, quien habia de presidir la Regencia provisional, tuviese á bien determinar el Congreso, que fuese Presidente de ella el Cardenal de Borbon; lo que las Córtes acordaron, haciéndolo saber por medio de un decreto.

A las ocho de la noche, se presentaron á prestar juramento los señores nombrados para la Regencia provisional, habiendo salido á recibir al Cardenal de Borbon una diputacion nombrada de antemano. Puestos los tres al frente del solio, se leyeron por uno de los secretarios los dos enunciados decretos. En seguida, prestaron juramento y se colocaron en el sólio con el Presidente, quien les pronunció una corta arenga manifestándoles, que el Congreso no dudaba que en el nuevo encargo que se les confiaba, harian brillar el decidido patriotismo que los distinguia, guardando la mas perfecta union con las Córtes y dictando providencias muy enérgicas, no solo para el debido cumplimiento de la Constitucion y demás disposiciones expedidas y que tenga á bien expedir, sino para llenar los justos deseos de la nacion, decidida á lograr á todo trance su suspirada libertad é independencia.

El Cardenal de Borbon contestó en estos términos:

«Señor: si no fuese interino el encargo con que V. M. se ha servido honrarme, le suplicaria se dignase exhonerarme de él, por no sentirme con bastantes fuerzas para desempeñarlo; pero de todos modos estoy dispuesto á derramar hasta mi última gota de sangre por la patria, y á no omitir cosa alguna para hacer cumplir las leyes y decretos que emanen de este augusto Congreso.»

Inmediatamente se retiró la Regencia provisional á tomar posesion del gobierno, habiendo sido felicitada por los expectadores con vivas y aclamaciones.

Media hora despues, se recibió la noticia oficial en las Córtes de que los nuevos regentes estaban ya en posesion de las riendas del gobierno.

Así se cortó el nudo de una dificutad que traia inquietas á

las Córtes, y desasosegados los ánimos de cuantos se interesaban en el progreso y desarrollo natural de las nuevas instituciones. Cayó la Regencia llamada del quintillo, con aprobacion universal, y aumento del prestigio que al Congreso nacional rodeaba. Fué la conducta de aquellos gobernantes una demostracion práctica de que, confiar la ejecucion de las leyes á personas que por sus hábitos, por sus ideas particulares, ú otros motivos no pueden aprobarlas, ni penetrarse de su espíritu, es una grande imbecilidad, ó rasgo de perfidia. Obrando muchas veces al tenor literal de la ley, se puede falsearla, que es peor en muchos casos que infringirla.

Con una medida tan enérgica como saludable, salió la nacion de un gran conflicto. De los nuevos regentes, los señores Agar y Ciscar, habian dado pruebas de su conformidad y adhesion á las nuevas leyes que obedecian en el espíritu, como en la letra. En cuanto al Cardenal, solo se sabia que era un hombre de las mejores intenciones, de costumbres muy puras, de caracter muy modesto, y dotado de bastante instruccion, aunque muy corto en medio de la sociedad por falto de trato del mundo, y del conocimiento de los hombres. En medio de los elogios que no pueden menos de tributarse á su persona, no era, sin duda, el hombre que convenia al frente del poder ejecutivo en aquellas circunstancias.

En la sesion del 22 del mismo mes se quitó á la Regencia el caracter de provisional, quedando en ella los mismos individuos con el Cardenal á la cabeza. Se mandó además, que no se declarasen vacantes las plazas de consejeros de Estado, que obtenian los regentes.

Con la misma fecha se publicó el decreto de nuevo reglamento de Regencia, en que se introducian dos novedades esenciales: 1.ª haciendo recaer toda la responsabilidad de los actos del poder, sobre los secretarios del despacho. 2.ª previniéndose que asistiese por lo menos uno de ellos á todas las sesiones. Fué aquella muy combatida, y apoyada hábilmente por el Conde de Toreno, uno de los autores del dictámen.

El golpe tan oportuno como inesperado de remover la

Regencia, intimidó, como habia sucedido en ocasiones parecidas, á los agentes de la reaccion, y se paralizaron un tanto sus esfuerzos. El 9 de marzo, dia siguiente al de la separacion, mandaron las Córtes que se leyese el manifiesto, manzana aparente de discordia, en todas las iglesias de Cádiz; y esto se verificó con todo órden y tranquilidad, sin que apareciese el menor síntoma de disgusto público. Se calmó algun tanto la tempestad; mas solo en la apariencia. Habian tomado ya con sobrado empeño su partido los enemigos del nuevo sistema político, para que por derrotas momentáneas renunciasen á sus planes. Convencidos de que invocando principios meramente políticos, serian todos sus golpes infructuosos, apelaron, como se vé, al arma fatal de inquietar las conciencias de los ignorantes. Bien público y notorio era para todos el respeto con que de la Religion, de sus ministros, y de cuanto concierne á materias de la Iglesia, se hablaba en las Córtes de que eran miembros tan venerables eclesiásticos. Mas nada es tan fácil como interpretar siniestramente, aun lo que lleva el sello de las mejores intenciones. Quisieron hacer pasar por sospechosas las que animaban al Congreso, aquellos individuos demasiado advertidos para no ver que el sistema de reformas que en todos los ramos se planteaba, llevaria su alcance á las rentas sobrado pingües que disfrutaba el alto clero, sobre todo á la preponderancia que estaba tan acostumbrado á ejercer en los negocios públicos y privados de familia. De aquí su guerra á las instituciones liberales; de aquí su plan favorito de declararse atletas y defensores de una Religion que nadie atacaba, que para las Córtes, sobre todo, fué siempre objeto de profunda reverencia.

Apareció como estandarte de esta cruzada una pastoral publicada en Palma á principios de 1813, firmada por los óbispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona, dirigida al clero y pueblos de sus diócesis. Era una amarga censura de las disposiciones de las Córtes, en que intentaban probar que se hallaba la Iglesia ultrajada en sus ministros, atacada en su disciplina, atropellada en sus inmunidades y combatida en sus doctrinas. Se desencadenaban en ella contra todos los

escritos que tenian cierto aire de libertad y de desahogo, especialmente contra el diccionario crítico burlesco, texto favorito entonces y despues para todos los que intentaron acusar á las Córtes de Cádiz, de irreligiosas y de impías; como si no fuese público y notorio, que el Congreso en lugar de tener parte en la publicacion, habia mandado castigar al autor, saliéndose acaso de la esfera de sus atribuciones.

Poco despues ó al mismo tiempo, apareció en la Coruña otro escrito de igual tendencia y de la misma indole, con la diferencia de ser una produccion original, estrafalaria, semi-burlesca y en octavas rimas por añadidura. Para dar mas realce á la cosa, iba acompañada de varias estampas entre las que figuraba un dragon vomitando constituciones, con soldados delante en el acto de matarle. Pero lo mas raro, lo mas singular y peregrino de la obra, era sin duda alguna el título. (1)

Estaba altamente declarada la guerra, que antes con velos tan misteriosos se cubria. Ya anteriormente en varias sesiones se habia tratado de la conducta del Obispo de Orense con motivo de la ley de señorios, de la ley de la promulgacion de la Constitucion, y la abolicion del voto de Santiago, en que aparentando acatar y obedecer los decretos de las Córtes, se mostraba su opositor tanto mas formidable, cuanto se disfrazaba con el manto de la obediencia y el respeto. Hubo en la ciudad de este nombre con igual y otros motivos, disgustos graves, conflictos serios entre las autoridades civiles y el cabildo de aquella catedral, deseoso al parecer de provocar escándalos. Pero las Córtes se mantuvieron firmes, y sus decretos se llevaron adelante. Era la suerte de todos estos campeones el quedar vencidos, mas nunca completamente desarmados.

Aumentó su despecho y su furor el decreto sobre el Santo Oficio, golpe fatal para ellos contra el que fueron vanos su saber

(1) Decia así: el sin y el con de Dios para con los hombres, y recíprocamente de los hombres para con Dios, con su sin y con su con. Por Don Clemente Pastor de la Montaña; nombre con que se ocultaba su autor, el famoso Obispo de Santander, tan célebre por sus infinitas efusiones de esta especie.

y astucia. Nada hirió mas su orgullo que la caida del famoso Tribunal, que miraban sin duda como el juez vengador, que en último recurso habia de reparar todos sus agravios con usura.

El diputado Zumalacárregui que en la sesion del 9 de marzo habia hecho la proposicion de que se llevase adelante lo mandado acerca de la lectura del manifiesto, pidió además se procediese con arreglo á las leyes contra los desobedientes. Las Córtes lo aprobaron, y en virtud de su disposicion mandó la Regencia que se formase causa al Vicario capitular de Cádiz, y á tres canónigos comisionados por el cabildo para entender en la materia, y ponerse en relaciones con los de otras catedrales. Quedaron los cuatro suspensos de las temporalidades mientras durase el proceso, y aunque por el momento se asustaron, dirigieron representaciones amargas á las Córtes contra tales procedimientos, pidiendo además la responsabilidad del Ministro de Gracia y Justicia por la inescusable infraccion de la Constitucion hecha en su persona, y por la de otros decretos que expresaban. Pasaron las exposiciones á la comision que entendia en la organizacion de tribunales.

Hizo ruido este asunto, por haber renovado, hasta cierto punto, la batalla que con motivo de la Inquisicion se habia empeñado. En la sesion del 7 de mayo presentó la comision su dictámen, contrario á las exposiciones. Eran tres: una del Vicario eclesiástico; otra de los tres canónigos comisionados, y la tercera del cabildo de la misma ciudad, quejándose del odio público de que era objeto despues de aquellas ocurrencias. Pedian los primeros que se exigiese la responsabilidad al Ministro de Gracia y Justicia por la infraccion del artículo 294 de la Constitucion en la ocupacion de sus temporalidades, y del 249 por entender de la causa un juez civil, sin respeto al fuero eclesiástico de que gozaban.

La comision en su dictamen hizo ver toda la culpabilidad del Vicario y los canónigos; que su comunicacion á los demás cabildos, mas que mera consulta era una excitacion á la desobediencia; que usaban en ella la frase de que si su resistencia á lo mandado causaba disgusto á las Córtes, seria celebrada *con*

santo regocijo por los pueblos; que estaban resueltos á ofrecerse por víctimas antes que consentir este que llamaban el primer paso para la degradacion del santuario y del sacerdocio, con otras expresiones semejantes dirigidas á encender la tea de la guerra civil, que hubiese sido el efecto de la desobediencia; que no estaba infringido el artículo 294 de la Constitucion por cuanto las temporalidades secuestradas no eran propiedad de los canónigos, ni el 249 porque tratándose de una causa de conspiracion, cesaba todo fuero.

Opinaba, pues, la mayoría de la comision, que pasase todo á la Regencia; pero la minoría que eran tres se oponia á este paso, y pedia, al contrario, que se exigiese la responsabilidad al Ministro de Gracia y Justicia, por sus procedimientos.

Tomó entonces este la palabra, y entró en pormenores sobre las tramas que contra la Consticucion y el nuevo régimen político se estaban urdiendo en todas partes. Dió esplicaciones sobre la pastoral de los seis obispos, que tratando de materias eclesiásticas, habia salido á luz sin licencia del ordinario, infringiendo la ley que sobre el particular regia. Se habia reimpreso esta produccion en Alicante, y aun dentro del mismo Cádiz, en secreto. Habia mandado recoger todos los ejemplares la Regencia; mas en cuanto á procedimientos ulteriores, se habia visto embarazada, pues la junta censora, si bien condenaba la parte puramente política por ser un ataque á la autoridad temporal, creia deber abstenerse de decidir sobre la religiosa, que no era de su competencia. Lo mismo sucedia con el otro escrito del Obispo de Santander, sobre el que dió tambien detalles ignorados todavia de muchos individuos de las Córtes. No habia salido este papel á luz sin licencia del ordinario; mas para que nada faltase á lo peregrino de la produccion, era el Obispo de Santander el que daba el permiso á D. Clemente Pastor de la Montaña, es decir, el que se le daba á sí mismo. ¿Qué significaba todo esto? Simplemente: que los ministros de paz y caridad que predicaban la desobediencia y guerra civil, contaban con hacerlo impunemente, no siendo probable que fuesen condenados por jueces eclesiásticos.

Continuó la discusion el 11. Tomó la palabra contra el dictamen de la mayoría el Señor Terreros, que mostrándose tan avanzado en ideas, tratándose de asuntos políticos, era un campeon furibundo del *statu quo*, en todo cuanto olia á reformas eclesiásticas. Contestó á su discurso Argüelles, con otro de los mas elocuentes que pronunció en el seno del Congreso. Los trozos que insertamos en seguida, nos parecen hasta necesarios para la mejor ilustracion de la materia.

«Señor, dijo: la cuestion para presentarla bien, es necesario buscarla en su origen: y yo no soy culpable si voy á recordar al Congreso cosas..... terribles, y que tal vez harán en el ánimo de mis compañeros impresiones mas fuertes de lo que algunos quieran. El Señor preopinante me ha forzado á ello, cuando al examinar la conducta de los procesados, no halla en ella sino honestidad, buena fé, celo por la Religion, y cuantas cualidades pueden recomendar al mas sumiso y obediente súbdito. Para conocer el mérito de sus reflexiones veamos el acta del cabildo de Cadiz, y ella solo bastará á mi propósito; esto es, á demostrar que existe un cuerpo de delito, y de delito muy calificado; de lo cual habrá de resultar, si es cierta esta sencillez, esta buena fé, esa honestidad, esa piadosa intencion que ha estado en bien poco no hubiese anegado en sangre puramente española á este desgraciado reino. Doloroso es, Señor, que cuando la nacion y la Europa entera tienen la vista fija en nosotros, aparezcamos empeñados en una controversia escandalosa, buscando pretestos para cohonestar la mas irritante desobediencia á las leyes, el desacato á la autoridad y la sedicion mas horrenda. En vano nos esforzaremos en cubrirlo con el manto de la Religion..... No es la Religion, no Señor, la que mueve á los que no la practican, á los que la ofenden y desacreditan con su conducta, y dan el escándalo de aparecer en la mas inconcebible contradiccion con sus dogmas y doctrina. Otro es el origen, y otro el fin que se proponen. El mismo que los arrastró á atacar de frente la autoridad del Congreso desde su instalacion, buscando para ello una persona que diese mas fuerza á sus ataques, seduciendo y estraviando el celo de

un Prelado, víctima hoy de su falta de discernimiento..... Desde aquella época no ha cesado un solo instante en sus ataques la sediciosa liga que se ha formado contra la libertad de la nacion, y para desgracia de esta, ha hallado siempre apoyo en las autoridades que debian defenderla. Dígalo, entre otras cosas, lo que dió motivo al memorable 8 de marzo..... Papeles incendiarios, pagados á costa del Erario público, y diseminados de oficio por todos los ángulos de la monarquía; nombramientos de personas notoriamente enemigas de la revolucion, y opuestas por principios á la Constitucion, y á cuanto puede decir analogía á la idea sola de libertad; proteccion abierta á todos los desafectos á las Córtes y sus decretos; ceño, desvio y aun persecucion á los amigos de las nuevas instituciones, eran las pruebas que aseguraban á los federados lo que debian prometerse de un gobierno, que retribuia con actos de ingratitud los favores que le habia dispensado este Congreso..... Entre los varios incidentes que ocurrieron, es uno de los principales una liga llamada de Religion, que so color de que esta peligraba, se extendia á varios puntos de la monarquía desde Cádiz, asiento principal de esta fraccion..... La cuestion, pues, se reduce á sí descubierta esta liga por el gobierno, el Secretario de Gracia y Justica ha quebrantado la Constitucion en haber mandado procesar por el juez de primera instancia de esta plaza al Vicario capitular de la diócesis y á los tres comisionados del cabildo eclesiástico de Cádiz, y ordenado que á todos ellos se les suspendiese de las temporalidades..... La comision opina que no se ha infringido ningun artículo de la Constitucion, y los tres individuos de ella que disienten, concluyen lo contrario, convirtiendo realmente su dictámen en una acusacion formal contra el Secretario del despacho. He anunciado ya que para el intento que me propongo, basta examinar si hay cuerpo de delito, y si los indicios recaen sobre determinadas personas. Uno y otro ha de resultar de la lectura del expediente, en el cual elijo el acta del cabildo de Cádiz, y circular de los cabildos comprovinciales. (*leyó pasages del acta*) El Congreso tiene ya en la mano el hilo que puede necesitar para no perderse en este tenebroso laberinto.

Despues de una discusion de casi un mes, en que se apuraron todos cuantos argumentos pudieron sugerir la ilustracion, la sabiduría y el mas erudito conocimiento de nuestra historia civil y eclesiástica, y el tenaz empeño de contrarestarlos por todos los medios de que es capaz la argucia escolástica, y la enmarañada doctrina de los ultramontanos; despues, digo, de un largo debate singular en su género, y del que la historia hará un recuerdo muy señalado atendido el objeto de la controversia, cayó al irresistible golpe de la demostracion y del consentimiento, un tribunal llamado por antonomasia *el tribunal de la Fé.* Y cuando las conciencias mas delicadas y melindrosas no podian menos de aquietarse con una resolucion mas solemne que ninguna que haya podido ocurrir en los Congresos ó Córtes anteriores, el cabildo eclesiástico de Cádiz se agita y se subleva, y dando por inútil, por insuficiente, por nula una controversia en que se apuró el saber y el talento de muchos respetables eclesiásticos del Congreso, concibe la peregrina idea de reproducir la discusion, y de indicar lo que tal vez á su parecer habian defendido mal los señores diputados que sostuvieron y votaron por la Inquisicion. Nada diré de la presuncion que envuelve este arrojo ó temeridad. Voy á examinar otro punto..... El objeto del acta es dar comision á tres capitulares, para que dirigiéndose á los cabildos comprovinciales les prevengan el riesgo en que se halla la Religion, los soliciten á unirse entre sí y á ponerse de acuerdo todos, á fin de adoptar medios oportunos de protegerla y defenderla.... ¿contra quiénes, Señor? V. M. lo verá: V. M. se verá denunciado como el enemigo de la Religion. ¿Y cuál era la causa de esta angustia, de esta tribulacion del cabildo de Cadiz? Aquí llamo la atencion del Congreso sobre una circunstancia señaladísima, circunstancia que acredita el peso, la madurez, la circunspeccion y prudencia con que procedió un cuerpo que presume de tan respetable. El cabildo tiene entendido que el Congreso prepara un manifiesto que debe leerse en las Iglesias á los fieles contra la Inquisicion. Y el cabildo solo porque tiene entendido, convoca á junta, celebra acuerdos, estiende actas y da comisiones, ¿y para qué?.... El Congreso á la

fecha del acta solo habia acordado que se hiciese un manifiesto cuando aprobó simplemente las proposiciones del Señor Teran, que apenas contenian base algunna para su contenido. Sin embargo, el cabildo eclesiástico de Cádiz, ó presentia ya que la naturaleza de este escrito haria peligrar la Religion, ó estaba dotado de alguna cualidad profética que le hacia adivinar las ideas, el estilo y aun las frases; pues hasta expresiones determinadas, supone que debia contener el manifiesto..... V. M. había designado la comision que debia extenderle; y he aquí, Señor, la verdadera causa del presentimiento y profecía que anticiparon en la imaginacion de los capitulares, una obra que ni aun estaba concebida por los encargados de ella; y que aun cuando la comision desmintiendo su anterior moderada conducta, presentase en lugar de un manifiesto, un libelo contra la Religion, ¿tan poco esperaba el cabildo de la circunspeccion y religiosidad del Congreso, que no confiaba depurase y corrigiese los errores ó pestilencias de la comision? Por el contesto de los mismos documentos, se ve que los comisionados conocieron bien pronto los efectos de su ligereza y facilidad. El secreto se habia violado: el público habia penetrado el designio, y la opinion advertia ya á los que dirigian la liga, lo arrojado de la empresa. Asi es que ya se despacha otro aviso á los cabildos comprovinciales, en que se les advierte que el de Cádiz tiene entendido, que el manifiesto de las Córtes solo contendrá las razones políticas en que se apoya la abolicion del Santo Oficio. En consecuencia, se varía el ataque, y ya se trata de examinar y resistir la lectura del decreto de las Córtes. Ahora bien, Señor, ¿es ó no perceptible con la simple exposicion de estos hechos la falta de esa honestidad y buena fé que se acaba de recomendar? Las contestaciones de los cabildos y prelados hacen ver con cuanta cautela se procedia; las mas están concebidas en términos evasivos, oscuros y susceptibles de dos sentidos: la ambigüedad era necesaria en semejante correspondencia. Porque al cabo, aunque no se preveia el 8 de marzo, no era imposible que llegase el caso de aparecer en público Congreso esta trama, no obstante que en aquella época todo conspiraba á

adormecer á los complicados en la liga, y á inspirarles confianza y seguridad... Si la Religion peligraba, no habia para qué guardar estos misterios. Esas comunicaciones oscuras, esas invitaciones secretas de cabildos á cabildos, á prelados y á extrangeros escudados con el caracter público, repugnan al espíritu de la Religion..... ¿Es esta la conducta que observaron los padres de la Iglesia en los conflictos en que se vió esta por la persecucion de las heregias? ¿No nos dicen estos señores que por la Religion se deben arrostrar todos los peligros, y no lo ofrecen asi los comisionados del cabildo eclesiástico de Cádiz, pues tienen y están decididos á satisfacer la ambicion sublime del martirio? Permítame V. M, que en este momento sea yo teólogo, y pregunte á los señores doctores del Congreso, ¿no es uno de los caracteres del error el que simultáneamente y de todas partes, esto es, sin confabulacion, sin provocaciones prévias, sin ligas oscuras, se levante el grito contra él, se denuncie y combata?.... El Congreso siempre atento á oir cuantas reclamaciones se le dirigen, cuantas exposiciones se le hacen en estilo decoroso y sumiso, ¿no habia proporcionado á todos los españoles el verdadero medio de ilustrarle?.... La ridícula pretension de que representaciones fraguadas siniestramente y dirigidas al Congreso á nombre de algunos párrocos del cabildo eclesiástico de esta ciudad, obligasen á V. M. á retroceder en un punto en que nada habia podido la controversia de tantos dias, no puede encubrir ciertamente el designio..... Su objeto era otro..... y si el 8 de marzo no hubiese cortado la trama, ¿cuál hubiese sido el resultado de la liga establecida por los comisionados del cabildo eclesiástico de Cádiz? Una guerra teológico-civil espantosa: una reaccion sangrienta..... Si el 8 de marzo no hubiese sobrevenido, y en su lugar el Congreso por una contradicion inconcebible hubiese retrocedido, ó lo que es lo mismo restablecido la Inquisicion, consecuencia necesaria del menor retroceso en su conducta, ¿no preveian los de la liga inquisitorial, que desde aquel momento desapareceria toda tranquilidad de entre las personas que se hubiesen desviado de su anterior reserva y cautela?.... La inseguridad en unos, el riesgo evidente en otros, la

certeza de una persecucion en no pocos, ¿no iba á causar una agitacion universal en todos los puntos de la monarquía, desde el momento en que se anunciase el triunfo del cabildo eclesiástico de Cádiz?.... ¿Cuánta sangre no era forzoso derramar antes de establecer nuevamente el imperio inquisitorio? ¿No preveian que el resultado inmediato iba á ser una division entre los españoles, tan apetecida y fomentada por nuestros enemigos, quienes necesariamente conseguirian por este medio lo que no habian logrado por la fuerza de las armas? Pues á todo esto nos ha expuesto esa conducta de los comisionados del cabildo eclesiástico de Cádiz, que el Señor preopinante halla tan honesta, tan inocente y tan recomendable..... Oiga V. M. esta cláusula que encarga la reserva para que no lo sepan los legos ni los sacerdotes, bien aclarada en la siguiente, *aunque causará disgusto al Congreso, llenará al pueblo de un santo regocijo.* Ahora bien, Señor, aquí se intenta encubrir esta liga, hasta que sea conveniente manifestarse: se dice que se guardan de los legos y de los sacerdotes..... Si es cierto que la Religion peligra, ¿no estamos indistintamente todos obligados á acudir á su socorro? ¿ó se quiere suponer que los legos no somos dignos de la confianza para tomar parte á la defensa de la Religion? ¿No nos enseñan estos señores desde la niñez, que la Iglesia es la comunion de todos los fieles, no de los eclesiásticos solos?.... Mas esta separacion de la gerarquia (de los canónigos y sacerdotes) la esplicarán mejor que yo los eclesiásticos del Congreso, á quienes incumbe mas que á mí la vindicacion de esta ofensa. El objeto de la reserva en general, es lo que debe llamar la atencion de V. M. *El Congreso lo oirá con disgusto; pero el pueblo verá esto con un santo regocijo.* ¡Gran Dios! Ravaillac armado del puñal con que asesinó en los calles de Paris á Enrique IV, no hubiera usado de otro lenguage para escitar á la sedicion contra su monarca. V. M. se ve en este caso separado de la nacion que representa· V. M. aunque órgano legítimo de la voluntad de los españoles, debe ser desobedecido y sacrificado por los efectos de este santo regocijo, que no es ni puede ser otro que el de una abierta rebelion contra la autoridad soberana de la misma

nacion. Yo no tengo idea de que haya podido concebirse ni ejecutarse en ninguna época proyecto mas sedicioso, mas tumultuario ni mas subersivo..... El cabildo eclesiástico de esta ciudad, deliberando sobre asuntos políticos y de gobierno, acerca de cumplir en la parte que pudiera tocarle, ó de resistir los decretos del Congreso, ha perdido el carácter de reunion eclesiástica, bajo cuyo concepto solo puede celebrar juntas para tratar puramente cosas eclesiásticas..... Luego en este concepto ha habido méritos suficientes para la formacion de una sumaria, contra los que hasta el dia hayan resultado iniciados del delito cometido. Hay un verdadero cuerpo de delito, es el único requisito que se exige por nuestras leyes para la formacion de un proceso..... Si algun cargo puede hacerse al Secretario del despacho, será por la lenidad con que ha procedido, pues debiendo haber aconsejado á la Regencia el estrañamiento y ocupacion de las temporalidades de los individuos culpados, ha dispuesto se les forme sumaria.....

El Congreso, Señor, deliberaba tranquilo reposando en la confianza de que la Regencia anterior haria cumplir lo decretado por V. M. Y lo decretado, ¿qué era? Que se leyese al pueblo un sencillo manifiesto de las razones que habian tenido sus representantes para restituirle y asegurarle una libertad que habia perdido; y en lugar de disponerse el cumplimiento de esta resolucion, se formaba y patrocinaba una liga subersiva para poner en combustion al reino, y armar á los pueblos contra la autoridad representativa de la nacion. Se buscaba el apoyo de un Prelado extrangero que diese peso á la atroz empresa con el carácter público de que se le supone revestido, (aludia al Nuncio de Su Santidad) sin hacerse cargo de que su permanencia en el reino es debida, no á la legitimidad ni autoridad alguna que tenga para ello en la situacion en que se halla hoy constituido el Soberano, á quien antes de ahora ha representado, sino á la tolerancia y generosidad de la nacion. Esta circunstancia y otras que omito por no ser difuso, demuestran que el delito cuyo cuerpo aparece es de la mayor trascendencia; es un delito de sedicion, capaz de haber causado una entera subersiva en el Estado. Si al con-

siderar este carácter que le distingue se pretende todavía decir que la conducta del gobierno es ilegal, aseguro al Congreso que no hay medio de salvar á la nacion contra las pretensiones y tentativas de un cabildo eclesiástico. Si las Córtes, siguiendo la doctrina del Señor preopinante y la de otros señores que han disentido del dictámen de la comision, desaprobasen siquiera la conducta del gobierno, desde este momento digo á V. M. que el Congreso debe disolverse como incapaz de gobernar á una nacion avasallada por una corporacion de canónigos. El Vicario capitular y los comisionados del gobierno eclesiástico de Cádiz, deben mandar el reino; yo los declaro acreedores al gobierno de la nacion, pues que han tenido fortaleza para resistir al Congreso, para obligarle á desentenderse de una afrenta como la de reconocer una conjuracion tramada contra su autoridad, y desaprobar que sea castigada. La nacion, Señor, necesita para salvarse hombres de rigor, de arrojo y de firmeza, y los autores de la liga son á la verdad muy superiores á los que aconsejan que se sobresea, que se declare que son inocentes y todo lo demás que se ha pedido..... La fatuidad y la obcecacion de los que entraron en la liga, es de tal naturaleza, que apenas puede concebirse que personas que tengan sentido comun, hayan podido prestarse á tan arriesgada empresa, comprometiendo, no solo el sosiego público y la existencia misma de la monarquía, sino sacrificando visiblemente los intereseses de su cuerpo. ¿Quién tiene mas que perder en un estravio de la revolucion, si forzados todos los españoles á defender á todo trance sus derechos, se les obliga á repeler la fuerza con la fuerza?.... Pasemos á otro punto..... Queda demostrado hasta la evidencia, que existe un cuerpo de delito que nuestras leyes califican de liga ó bando, que en el caso presente es lo mismo que una conspiracion para resistir abiertamente la autoridad suprema del Estado. En estos casos, Señor, nuestras leyes no reconocen fuero alguno, por privilegiado que sea, y de consiguiente el juez ordinario es el competente para conocer en este género de causas. Ni podian aquellas haber dispuesto otra cosa, sin haber destruido un gobierno que debian conservar y proteger. Los fueros chocan

con los principios elementales de la politica, porque estado que tenga leyes y métodos de proceder para diferentes clases de personas en unos mismos delitos, no puede menos de perecer tarde ó temprano, á manos de aquellos mismos que han gozado de semejantes privilegios..... Las leyes, Señor, que hablan del desafuero de los clérigos en los delitos esceptuados, son muy políticas..... Alegar la Constitucion en apoyo del fuero eclesiástico, es desconocer el tenor y el espíritu del articulo que de él habla..... Señor, ahora se reclama, no obstante el haberse anunciado al público desde la cátedra del Espíritu Santo por alguno de la clase de los que ahora buscan su proteccion, con titulos estudiados para rebajar, ó destruir en el concepto de los oyentes el respeto debido á sus disposiciones. Era un libelo, era un código despreciable entonces, y ahora es una tabla en que pueden salvarse del naufragio los que imprudentemente procuraban desacreditarla, comparándola á objetos innobles y de muy poco precio. Era un sueño ó una teoria, y ahora con vergüenza suya se reclama con tono fuerte, como un escudo, como la salvaguardia que debe proteger á los que la vilipendiaban..... La Constitucion en el articulo 249 dice literalmente: «los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado en los términos que prescriben las leyes, ó que en adelante prescribieren.» La Constitucion, pues, no ha hecho novedad alguna en este fuero..... ¿Cómo es posible, Señor, que el Congreso hubiese incurrido en el absurdo de derogar las leyes del desafuero y temporalidades, dejando subsistir al mismo tiempo una inmunidad eclesiástica que establece dentro del Estado, otro estado mucho mas poderoso que la monarquía? ¿Quién podrá sujetarle á las leyes y á la autoridad de los magistrados civiles, si no fueran aquellas restricciones, y los recursos de fuerza que tienen establecidos estas mismas leyes? ¿Quién no se estremece al considerar el caso presente, al ver que los cabildos eclesiásticos tienen en su mano los medios de formar una liga, una conspiracion contra el Estado, conducirla con absoluta seguridad, y esperar el momento favorable para consumar sus planes? ¿Unos cuerpos que so color de cosas espirituales y eclesiásticas se

reunen cuando les parece, sin la menor intervencion ni aun noticia de la autoridad civil, que deliberan, estienden acuerdos, nombran comisionados, los revisten de facultades amplias, requieren á otros cuerpos de su clase, y ajustan tratados, no para desempeñar funciones de su instituto, sino para resolver, si han de cumplir ó no las leyes, si han de resistir ó no á la autoridad soberana de la nacion?.... ¿Cómo hubiera el Congreso asentido como asintió á que se conservase el fuero de los clérigos en la Constitucion, si hubiese creido que de esta generosidad se habia de tomar ocasion para resistir sus decretos, burlarse de su autoridad y provocar como se provoca su circunspeccion?.... Si no se hace respetar el cuerpo representativo de la nacion ante el cual no puede haber privilegio, inmunidad, ni fuero que exima de la mas pronta y sumisa obediencia á sus decretos, no se pregunte quién gobierna: el estado eclesiástico lo es todo en España, y él solo manda el reino: resuélvase de una vez este problema: conviértase la monarquía en una teocracia, y no demos el escándalo de que las Córtes luchen á brazo partido con un cabildo eclesiástico sobre si han de ser obedecidas. Cuando recuerdo que jamás hubo de parte del estado eclesiástico mas sumision á la autoridad temporal que en el reinado del piadoso Carlos III, y eso que ninguno sostuvo con mas vigor y firmeza la regalía, confieso, Señor, que no sé qué pensar..... ¡Declarar la guerra al Congreso nacional porque no quiere que los españoles sean asados por sus opiniones, porque destruye un tribunal en cuyas fórmulas y procesos todo estaba violado, la Religion misma que decia proteger, la justicia, la moralidad, los pactos mas solemnes, el vínculo primero de la sociabilidad!»

Entró el orador en mas consideraciones sobre la legalidad de los procedimientos del gobierno; sobre la ingratitud con que algunos eclesiásticos se conducian contra las Córtes, que habian dado siempre al clero tantos testimonios de deferencia y de respeto, concluyendo en estos términos:

«Las leyes, señores, se hacen hoy, no á escondidas, no por expedientes reservados, sino prévias muy largas y maduras de-

liberaciones, y es mucha presuncion creer que esté reservado á un particular prevcer lo que no han podido descubrir los legisladores con tantos trámites, formalidades y discusiones como las que preceden á la formacion de las leyes. Estas intolerables doctrinas y pretensiones, son hijas del estado de anarquía á que han llegado los cuerpos y particulares, que fiados en el espíritu fatal de lenidad que distingue á las Córtes, se atreven á hacer gestiones que no hubiesen osado, ni aun á concebir en tiempo del gobierno anterior, ante quien temblaban y se prosternaban, sin que entonces los agitasen estos anteriores escrúpulos que sorprenden á la ilusa multidud, y estravian la opinion de los incautos é ignorantes. Dígalo la serie de hechos del último reinado; véase su conducta: compárese el allanamiento, la sumision, la diligencia, el anhelo con que se apresuraban á obedecer en cuanto se mandaba. Sin embargo, la Religion era la misma: las obligaciones que esta imponia, igualmente imprescindibles. ¿Cuál es la consecuencia de proceder tan diferente? Todos lo conocemos, y en este particular, Señor, ha llegado ya el momento del desengaño. Por todo lo expuesto, queda demostrado que en el procedimiento del gobierno no hay infraccion alguna de las alegadas por los señores preopinantes, que tal vez hay un esceso de lenidad en no haber usado de la autoridad gubernativa concedida por las leyes para casos semejantes, y que intentan una declaracion cuya consecuencia inmediata ha de ser hacer efectiva la responsabilidad del Secretario del despacho, sin que resulte contra él la menor infraccion de la Constitucion y de las leyes; es trastornar todos los principios; sacrificar á personalidades nuestra justificacion; desautorizar al gobierno cuando mas apoyo necesita; sancionar, en fin, la anarquía, la sedicion y la mas abierta rebelion contra las leyes y las autoridades. Soy, por lo mismo, de dictámen, que se apruebe lo que la comision propone.»

En la sesion del 11 volvió á tomar la palabra el Secretario de Gracia y Justicia, y pronunció un larguísimo discurso, lleno de elocuencia y de saber en vindicacion de su conducta. Confirmó y esplanó con documentos lo que habia dicho Argüelles en el

suyo, entró en pormenores, no solo sobre la conducta de los canónigos de Cádiz, sino sobre la de otros eclesiásticos y cabildos, en que se manifestaban disposiciones sumamente hostiles á lo determinado por las Córtes. Hizo ver que el alma, el resorte principal de todos aquellos desmanes, era el Nuncio de Su Santidad, quien se habia dirigido á varios Prelados y cabildos para que hiciesen causa con los demás de España, oponiéndose al cumplimieoto del decreto sobre la abolicion del Santo Oficio; que el mismo Nuncio se habia quejado con fecha de 5 de marzo por medio de una nota á la Regencia, presentándole como un acto que vulneraba la autoridad y la dignidad del Gefe de la Iglesia: que él como Secretario de Gracia y Justicia habia propuesto á la Regencia que se le estrañase de estos reinos, para lo cual no faltaban ejemplos en España de semejantes casos, citando entre otros el del Rey D. Fernando el Católico, quien noticioso por el Conde de Rivagorza, su Virey en Nápoles, de un breve que Su Santidad habia expedido y entregado á un delegado suyo para que se lo presentase, le previno en su real cédula fecha en Burgos á 22 de mayo de 1508, lo que habia de hacer sobre ello; llegando á tal estremo el justo ardimiento con que le encargó mirase sus preminencias y dignidad real que creia perjudicada por dicho breve y auto proveido por el delegado, que entre otras expresiones se leen las siguientes: «¿por qué vos no ficisteis tambien defecho nuestra voluntad en ahorcar al cursor que os le presentó?» En medio de este desahogo escusable, no dejó de indicarle los medios de hacer justicia, sin detenerle el que digesen é hiciesen en Roma lo que quisieren, recordándole aquella máxima: «*é ellos al Papa, é vos á la capa.*»

Aun no terminó la cuestion en aquella sesion, ni en la siguiente. Los discursos fueron muy largos de una y otra parte, como que era esta la última batalla, que sobre un asunto tan reñido se empeñaba. Tomó mas veces la palabra el Ministro de Gracia y Justicia, sosteniendo siempre que no habia habido infraccion de la Constitucion, en la que se obstinaban tanto sus contrarios. Por fin, convinieron todos en que no se votase el

dictámen de la comision: los unos, porque temieron el de la mayoría: otros, porque desechándose este y aprobando el de la minoria, no decidiesen las Córtes que habia habido infraccion; asunto, que pertenecia al tribunal Supremo de Justicia. En la sesion del 17 se tomó un término medio, aprobándose la idea emitida por el Señor Zorraquin, de que se devolviese todo el expediente al juez que entendia en la causa para no entorpecer su curso. Con esto se aprobaba en cierto modo la conducta del Ministro de Gracia y Justicia. Los canónigos fueron expelidos de Cádiz por providencia de dicho juez, sin pasar á términos mas rigurosos la sentencia.

Era, como se ve, el alma y resorte natural de esta guerra el Nuncio de Su Santidad, á quien su elevado carácter eclesiástico y el cargo de diplomático de que estaba revestido, hacian creer sin duda que se hallaba con derecho de oponerse á disposiciones que eran ya leyes del Estado. Tan sin cautela y hasta abiertamente obraba, como si fuera su oficio y acaso un deber, levantar un pendon de rebeldía. El paso que dió con la Regencia quejándose de la abolicion del Santo Oficio, manifestaba, ó su ignorancia sobre la potestad de quien el decreto dimanaba, ó designio secreto y cosa convenida de animar á los regentes (eran aun los cinco) en la guerra sorda que hacian al Congreso. Al mismo tiempo escribia á varios prelados y cabildos para que hiciesen causa con los demás de España, oponiéndose al cumplimiento del decreto. Era predicar una cruzada contra las Córtes y sus partidarios, y de conducta tan violenta y desaforada, no podia desentenderse la nueva Regencia. Se ofició al Nuncio desaprobando su conducta, y se le manifestó además, que solo el respeto que se profesaba á la persona de Su Santidad, detenia á S. A. para tomar la providencia de estrañarle del reino. Contestó el Nuncio con altivez, quejándose además, de que la comunicacion se le hubiese hecho por el Ministro de Gracia y Justicia, y no por el de Estado, encargado de los negocios diplomáticos, como si el mismo Nuncio no hubiese faltado antes á todas las formalidades de estilo, habiendo dirigido su primera nota á la Regencia, sin contar para nada con el Secretario del

despacho. Pidió este nuevas esplicaciones: se negó á darlas el Nuncio, fiándose tal vez demasiado en su carácter oficial, ó porque desease un rompimiento público. Le expidió en efecto la Regencia sus pasaportes con fecha del 7 de julio, y el Nuncio se retiró á Tavira en Portugal, de donde continuó haciendo la misma guerra que habia empezado en Cádiz.

Con motivo de este estrañamiento del Nuncio, publicó la Regencia un manifiesto redactado en términos decorosos y firmes, en que hacia ver sus motivos para tomar una determinacion en que se interesaba el decoro nacional, comprometido en la conducta de dicho enviado extrangero, á quien no era lícito mezclarse en las leyes y disposiciones, que para el bien de la nacion promulgaba el poder legislativo. Está el documento redactado en primera persona, firmado por el Presidente solo, *Luis de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo.*

Se presentó este manifiesto á las Córtes en la sesion del 9 de julio, con un oficio de remision del Ministro de Estado. Iba acompañado de los siguientes documentos: 1.° la representacion del Nuncio, con fecha del 5 de marzo, sobre abolicion del Santo Oficio: 2.° la carta del Nuncio al Obispo de Jaen, dándole parte de este paso, y anunciándole que el cabildo de Cádiz no pensaba ejecutar los decretos relativos al asunto, sin la correspondiente consulta y madurez en negocio de tanta gravedad y consecuencia: 3.° otra carta del mismo á los cabildos de Granada y Málaga, concebida en iguales términos, y entrando en mas pormenores que en la antecedente: 4.° el oficio del Ministro de Gracia y Justicia al Nuncio, quejándose de estos procederes: 5.° respuesta del Nuncio á dicho oficio, diciéndole que no podia desentenderse de haberse conducido así como legado del Papa y en cumplimiento de su ministerio, añadiendo, que si su conducta no era del agrado de la Regencia, podia esta tomar la resolucion que gustare, estando él satisfecho de que mereceria en todos casos la aprobacion de Su Santidad: 6.° la nota del Nuncio al Ministro de Estado, quejándose de que la anterior comunicacion del gobierno se le hubiese hecho por conducto del Ministro de Gracia y Justicia, lo que no era regular tratándose de

asuntos diplomáticos: 7.° la contestacion del ministro, haciendo ver al Nuncio que esta falta de regularidad la habia cometido él mismo, habiéndose dirigido en su primera nota á la Regencia, desentendiéndose del órgano de los secretarios del despacho: que no debia parecerle cosa estraña, que tratándose de negocios eclesiásticos hubiese recibido una comunicacion del Ministro de Gracia y Justicia, á cuyo ramo pertenecen; le pedia al mismo tiempo esplicaciones sobre su anterior conducta: 8.° contestacion del Nuncio á la anterior, alegando que por su carácter de Nuncio de Su Santidad y su legado á látere, podia entenderse directamente con los obispos y cabildos en materias eclesiásticas; y en cuanto á dirigirse á la Regencia sin el conducto de los ministros, estaba en uso, tratándose de asuntos graves y religiosos, como era el de la abolicion del Santo Oficio: 9.° otra nota del Nuncio al Ministro de Estado, quejándose de ciertas espresiones, que ofensivas á su dignidad, habia vertido el de Gracia y Justicia en las Córtes, en las sesiones de 9 y 11 de mayo de aquel año: 10.° la respuesta del Ministro, haciéndole ver, que el gobierno no podia tomar conocimiento de lo que pasaba en el seno de las Córtes, y que era seguro, que si el Ministro de Gracia y Justicia se hubiese escedido en hablar contra lo que prevenia el reglamento de las mismas, hubieran remediado en el acto cualquiera demasia que hubiese cometido: 11.° el oficio final del Ministro de Estado al Nuncio, comunicándole su estrañamiento de estos reinos y ocupacion de sus temporalidades.

Leido el manifiesto en las Córtes, acordaron no se hiciese lo mismo con los documentos que le acompañaban. Como no se hallase entre ellos la consulta del Consejo de Estado, reprodujo el Señor Terreros una proposicion que habia hecho antes, para que se pidiesen á la Regencia todos los antecedentes que la habian movido á tomar la providencia del estrañamiento del Nuncio de Su Santidad, para el conocimiento de S. M.

Habiéndosele pedido por algunos diputados, expusiese los motivos que habia tenido para hacerla, «es en vano, dijo el Señor Terreros, cada uno de nosotros tenemos ya formada nuestra

opinion, y dígase lo que se digese, no la mudaremos.» Obligado, sin embargo, á esplicarse segun lo exigia el reglamento, dijo que faltaban muchos documentos, sobre todo, la consulta del Ministro de Estado. Al preguntarse si se tomaba en consideracion, propuso el señor Ostolaza, que fuese por votacion nominal; mas fué desechada la proposicion por el método ordinario.

Tal fué la última escena de este drama lamentable; asi por el momento terminó una guerra tan imprudente, y temerariamente provocada. A ninguno como á los eclesiásticos ilustrados, convenia el que desapareciesen en materia religiosa aquellos abusos que comprometian su propia dignidad, y hasta el prestigio de que deberian ir rodeados. Les bastaba el buen sentido y el conocimiento de sus tiempos, para penetrarse de que el Santo Oficio era una institucion odiada, en abierta oposicion con las luces, con los progresos de la época. Pero aquellos hombres, en medio de su saber sobre otras materias y aun de sus virtudes eclesiásticas, que tampoco les disputaremos, no conocian verdaderamente el estado de la sociedad, y solo miraban cuantas innovaciones el espíritu de la época introducia, por el prisma de un orgullo indomable, de un apego rancio á las cosas y doctrinas en que se habian criado, de su desabrimiento al ver que iban perdiendo esta preponderancia y dominacion de que el corazon humano se muestra tan sediento. Era luchar en vano, contra el torrente de las cosas y los tiempos.

Concluiremos el capítulo con otra reforma, que apenas merece este nombre por lo poco que en ella se hizo, á pesar de la buena voluntad de los liberales de las Córtes. Hablamos de la relativa á los monasterios y conventos.

La existencia de esta clase de comunidades cuando se comenzó á hablar de su reforma á que aludimos, era una prueba de lo que se adulteran y corrompen con el curso de los tiempos las instituciones, aun las que parten de un orígen respetable y santo. Concediendo esta cualidad al que tuvieron las monásticas, respetando siempre los motivos que las hicieron aparecer en la escena política del mundo, no hay duda de que para abrazar

semejante estado, necesitaron los hombres desde el principio una vocacion perfecta, un espíritu desprendido de las cosas del mundo, una decision ardiente de desempeñar los objetos de la institucion, que imponia costosos sacrificios. Lo que fué verdadera vocacion en aquellos tiempos, debió degenerar poco á poco en espíritu de especulacion é industria, por la asombrosa propagacion que tuvieron estas comunidades religiosas. Fué manía y hasta moda en la edad media fundar monasterios y conventos de todas clases, de todas las órdenes que estaban ya aprobadas. Casi ningun Rey, y muy pocos grandes, dejaron de distinguirse por algunos de estos rasgos de munificencia. Era un deber impuesto con cierta clase de violencia, el que los hombres ricos dejasen en su testamento algun legado para estas casas religiosas. Se podian considerar muchas de ellas como actos de expiacion de faltas graves, y hasta de crímenes que pesaban sobre la conciencia de los testadores. Asi se prodigaron extraordinariamente y adquirieron riquezas considerables; llegando algunos conventos y casas religiosas, á la clase de ser señores de vasallos. Era imposible el que atendiendo solo á este número tan considerable, se conservase en los conventos aquel espíritu de pureza y santidad que los habia distinguido en un principio. Asi comenzaron ya desde el siglo XV, á ser objeto de sátira y censura. En varias ocasiones se dieron en España quejas, y se hicieron exposiciones sobre las inmensas riquezas que adquirian, el número á que habian llegado, pidiendo que se tratase de poner límite á los bienes que se sacaban cada dia del brazo seglar para el eclesiástico.

En las Córtes de 1626 expusieron los procuradores, que las religiones eran muchas, los mendicantes en esceso, y el clero en grande multitud. Que habia en España 9088 conventos, no contando los de monjas; que iban metiendo poco á poco, con dotaciones, cofradias, capellanias ó con compras, á todo el reino en su poder. Que se atajase tanto mal. Que hubiese número en los frailes, moderacion en los conventos y aun en los clérigos seculares; que siendo menos, vivirian mas venerados y sobrados, y no habria nadie que juzgase por impío y duro aquel remedio,

del cual mirase resultar mayor defensa y reverencia de nuestra patria y Religion.» (1)

Se completaban antes de 1808 en España, 2031 casas de religiosos y 1075 de religiosas, ascendiendo el número de individuos de ambos sexos, inclusos legos, donados, criados y dependientes, á 92,727. (2) Con la invasion de los franceses, habian desaparecido totalmente de las provincias ocupadas por sus tropas. Por decretos primero del Emperador, despues del Rey intruso, se habian abolido totalmente estas instituciones religiosas. Algunos de sus edificios se habian convertido en talleres, depósitos, almacenes, y hasta en casas fuertes. Las personas esclaustradas, ó bien se habian quedado en el pais al abrigo de sus familias, ó pasado á las provincias no ocupadas, en cuyos conventos se albergaron.

La evacuacion del territorio ofrecia ancho campo á la reforma de estas instituciones, y los diputados liberales no pudieron menos de fijar la vista en un punto tan interesante y reclamado por el genio de la época. Si tantas provincias habian estado tres ó cuatro años sin conventos, ¿no era un argumento favorable para su reforma, ya que no se pensase en su total abolicion como eran sin duda las miras de algunos diputados? Mas la cuestion les parecia aun sumamente delicada.

Procedieron, pues, las Córtes por medios indirectos á una reforma, de todo el partido liberal apetecida. Por el artículo 7.° de un decreto sobre confiscos y secuestros, expedido en 17 de junio de 1812, se dispuso «que tuviese lugar el secuestro y aplicacion de frutos á beneficio del Estado, cuando los bienes de cualquiera clase que fuesen pertenecieran á establecimientos públicos, cuerpos seculares, eclesiásticos ó religiosos de ambos sexos, disueltos, extinguidos ó reformados por resultas de la invasion enemiga, ó por providencias del gobierno intruso; entendiéndose lo dicho con calidad de reintegrarlos en la posesion de las fincas y capitales que se les ocupasen, siempre que lle-

(1) Céspedes en su historia de Felipe IV, citado por el Conde de Toreno. Lib. XXI.

(2) El mismo autor. Id.

gara el caso de su restablecimiento, y con calidad de señalar sobre el producto de sus rentas los alimentos precisos á aquellos individuos de dichas corporaciones, que debiendo ser mantenidos por las mismas, se hubiesen refugiado á las provincias libres, profesasen en ellas su instituto, y careciesen de otros medios de subsistencia.»

Ocupados los bienes y las casas de las comunidades religiosas, era claro que no podian volver á ellas sin que se adoptasen otras nuevas medidas, ganándose con esto tiempo para poder hacer las reformas que pareciesen convenientes. Asi lo entendió al principio la Regencia, mandando por agosto de aquel año que se cerrasen todos los conventos, y se cuidase mucho de sus edificios. Mas con el tiempo mudó de conducta, permitiendo la entrada en ellos á muchas comunidades, sea á peticion de estas, sea por la de los pueblos mismos, y sobre todo, por el espíritu de reaccion que animaba á los regentes. Se atribuia en gran parte la influencia de tal conducta al último nombrado D. Juan Perez Villamil, alma de la corporacion desde el momento que tomó las riendas del gobierno.

Verdaderamente las Córtes, no habian manifestado hasta entonces con claridad sus intenciones. Se vislumbraba el verdadero objeto real del artículo; mas de reformas sobre monasterios y conventos, nada se habia dicho. Pidió nuevas instrucciones la Regencia, para que las Córtes manifestasen cuáles eran sus ideas; á lo que la comision de Hacienda opinó responder, se llevase adelante lo dispuesto en el artículo 7.° sobre confiscos y secuestros, y lo que se habia mandado por la misma Regencia á los intendentes en la instruccion de agosto; encargando además á esta, que propusiese todo lo que conceptuase conveniente á la utilidad pública, y al verdadero interés de los regulares. Era esto verdaderamente no responder nada, y aunque se traslucia la intencion, se necesitaba una Regencia que supiese y quisiese comprenderla: de todos modos este dictamen de la comision, fué muy debatido en la sesion de 18 de setiembre del mismo año. Por primera vez se habló de reformas de monasterios y conventos, pues el misterio era ya inútil. Contra esta

reforma, levantaron su voz los infatigables adalides antireformistas, y á ellas unió la suya el Señor Villanueva, que se mostró muy favorecedor de los conventos, aunque opinó que necesitaban de reforma en cuanto á la mejor observancia de sus institutos religiosos. Para empantanar el asunto presentó varias proposiciones, que se encaminaban principalmente al restablecimiento de los conventos en las provincias que habian quedado libres de enemigos.

Terminó la sesion sin mas resultado, que admitir á discusion las proposiciones del Señor Villanueva. En la del 30 presentó el Ministro de Gracia y Justicia una instruccion compuesta de diez y nueve artículos, dirigida á un nuevo arreglo y disminucion de las comunidades religiosas. Retiró con este motivo sus proposiciones Villanueva, y las Córtes mandaron que el negocio pasara á nada menos que tres comisiones reunidas; ¡escelente medio de dar mas y mas largas al negocio! Sin embargo, obraron estas con actividad é intenciones de llevar bastante lejos las reformas; pero mientras trabajaban por un lado, hacía de las suyas por el otro la Regencia, abriendo varios conventos, permitiendo el restablecimiento de algunos, contrariando bajo mano cuanto le era posible las intenciones y deseos de los liberales de las Córtes.

Reconvenido en su seno el Ministro de Hacienda, que era el alma de estas disposiciones, dió por disculpa en la sesion del 4 de febrero de 1813, las circunstancias apremiantes en que se habia visto la Regencia para adoptar dichas medidas; que en unas partes se carecia verdaderamente de pasto espiritual por falta de eclesiásticos; que en otras reclamaban los pueblos con instancia la vuelta de los religiosos; que en su mayoría de los exclaustrados andaban sin recurso, sin asilo, reducidos á la última miseria, con otras escusas semejantes. Todo era en parte cierto, y en parte muy exagerado. Es verdad que en algunos pueblos se pedia la vuelta de los religiosos; mas no en todos. En cuanto á los mismos exclaustrados, casi en su totalidad habian proveido á su subsistencia, bien al abrigo de sus familias, ó ejerciendo actos de su ministerio. No pedian limosna por las calles,

como se daba á entender por el Ministro de Hacienda, partidario acérrimo del restablecimiento de los frailes. Algunos deseaban verdaderamente volver á sus conventos; mas lo reusaban la mayor parte, ya acostumbrados á los usos, á los hábitos sociales que no podian menos de tener preferencia para los que habian emprendido la vida monástica, como sucedia á la mayor parte, sin una vocacion perfecta. ¡Y cuántos medios no hubiesen estado en manos del gobierno para atender á sus necesidades y suministrarles de sus propios bienes lo bastante á ayudarles en su nuevo estado! Mas la Regencia no quiso, y lo que deseaba verdaderamente era el restablecimiento de las comunidades religiosas. Las Córtes se mostraron en el asunto tibias, ó mas bien irresolutas, temiendo demasiado que la opinion no les fuese favorable. Asi mientras procedian por medios indirectos, trabajaba la Regencia protegiendo la reaccion cuanto le era posible, haciendo que los pueblos, los ayuntamientos y las corporaciones, representasen y pidiesen la vuelta de los frailes.

Las tres comisiones reunidas dieron por fin su dictámen el 8 de febrero, que aprobaron las Córtes en sesiones sucesivas, promulgándose de resultas un decreto sobre el asunto el 18 del mismo mes. Fué considerado este como provisional, sin perjuicio de las medidas generales que en adelante pudiesen adoptarse. Eran las principales del decreto: 1.° permitir la reunion de las comunidades consentidas por la Regencia, con tal que los conventos no estuviesen arruinados, y vedando pedir limosna para reedificarlos: 2.° reusar la conservacion ó restablecimiento de los que no tuviesen doce individuos profesos: 3.° impedir que hubiese en cada pueblo mas de uno del mismo instituto; y 4.° prohibir que se restableciesen mas conventos, y se diese nuevos hábitos hasta la resolucion del expediente general.

A esto se redujo cuanto hicieron las Córtes generales sobre la materia. Con la Regencia que gobernaba entonces el pais, fué verdaderamente no hacer nada. Los diputados que aspiraban á mas, no se atrevieron: los que nada querian en cuanto á reformas, abusaron de su misma circunspeccion y miramiento. La

ocasion era propicía, habiendo estado tantas provincias por mucho tiempo sin conventos. Se temió demasiado una opinion que se hubiese ido neutralizando poco á poco con medidas fuertes y dadas á tiempo. Cuando vinieron los de la reaccion, producida en parte por las máximas de una política harto mirada, habian vuelto ya á poblarse los conventos.

CAPITULO XV.

Nuevos decretos de las Córtes.—Sobre agricultura.—Sobre propiedad de los escritos.—Sobre mitigacion de penas.—Sobre contribuciones.—Sobre el arreglo y pago de la deuda pública.—Debates sobre su traslacion á Madrid.—Nombramiento de la diputacion permanente.—Cierran las Córtes sus sesiones.—Discurso del Presidente.—Fiebre amarilla.—Vuelven á abrirse con este motivo.—Se cierran definitivamente cuatro dias despues.—Consideraciones sobre las Córtes generales y extraordinarias.—Apuntes biográficos sobre algunos diputados.—Estado de la Europa al cerrar las Córtes extraordinarias sus sesiones.—Reveses de Napoleon.—Estado de España.—Situacion de los partidos.

Continuaron las Córtes consagradas á tareas útiles, los pocos meses que les restaban de existencia. Por aquel tiempo habian tenido entrada en ellas dos diputados, que aunque vinieron tan tarde por no haber sido antes elegidos, se hicieron pronto un puesto distinguido. Era el uno D. Isidoro de Antillon, de grande reputacion, erudito y sabio, de un alma firme y entera en un cuerpo débil y achacoso. El otro D. Antonio Porcel, entendido en materias administrativas, fué de grande utilidad en los negocios de hacienda, en que las Córtes se ocupaban, y de que haremos una brevísima reseña.

El 6 de junio de aquel año, expidieron un decreto relativo á agricultura y ganadería por el que mejoraba la condicion de sus propietarios, dejándoles en absoluta libertad de ha-

cer de sus bienes y fincas el uso que tuviesen por mas conveniente, sin sujecion á trabas ni reglamentos de ninguna especie, pudiendo considerarse desde entonces, como acotadas y cerradas perpetuamente. Por él quedaban los arrendamientos libres, á gusto de ambas partes, sin que ninguna de las dos tuviese derecho de pedir tasacion, no tratándose de lesion ó engaño, segun lo prescrito por las leyes. Ningun fruto, ni produccion de la tierra, ni los ganados y sus esquilmos, ni los productos de la caza y pesca, ni las obras del trabajo y de la industria, quedaban sujetas á tasas ni posturas: todo se podia vender y revender, al precio y en la manera que mas acomodase á sus dueños, con tal que no resultase la salud pública perjudicada. Tambien quedaba enteramente libre y expedito el tráfico y comercio interior de granos y demás productos de unos á otros puntos de la Península, pudiendo hacerse acopios y venderlos al precio que mas acomodase, etc.

Otro tuvo por objeto asegurar la propiedad de los escritos, tan sagrada como cualquiera otra, y necesaria para estimular la aplicacion del hombre de saber, y premiar el trabajo en las producciones del ingenio. Por él quedaban los autores con derecho esclusivo de imprimir y reimprimir sus obras cuantas veces quisiesen, sin que ningun otro lo pudiese hacer, con pretexto de notas ó adiciones. Pasaba este derecho despues de su muerte á sus herederos por el término de diez años, contados desde su fallecimiento. A las corporaciones que compusiesen ó publicasen obras, se les concedia la propiedad por cuarenta años contados desde la primera edicion.

Otros marcaron los sentimientos de su humanidad y su celo porque desapareciesen de la legislacion en la parte criminal abusos repugnantes, contrarios á la civilizacion del siglo. Por un decreto de agosto se abolió la pena de horca con la sustitucion del garrote, de aspecto no tan repugnante como la primera.

Por el de 8 de setiembre, se prohibió el castigo de azotes, haciendo estensiva la medida á las casas ó establecimientos públicos de correccion, seminarios de educacion y escuelas.

En la sesion del 6 de julio presentó la comision de Hacienda un dictámen sobre el nuevo arreglo de contribuciones, asunto sumamente complicado en España, por los muchos ramos de que se componia, por lo desigualmente que gravitaba, y por la diferencia de sistema aplicado á varias provincias de la monarquía. Tenia por objeto el documento hábilmente redactado por el Señor Porcel, uniformar este mismo sistema en todas ellas y simplificarle todo lo posible en beneficio del contribuyente, para hacer mas fácil la administracion sin detrimento de la Hacienda pública. Dividia la comision en cuatro clases las principales rentas entonces conocidas: 1.° las eclesiásticas, llamadas asi por estar destinadas al culto y sus ministros: 2.° las provinciales ó sean alcabalas, cientos, millones y demás que pesaban sobre el consumo y tráfico: 3.° las de aduanas, á que daban el nombre de rentas generales: 4.° las estancadas. No se conocia la 2.° en Aragon, donde se suplia con una contribucion directa llamada el catastro, el equivalente y la talla. Sucedia lo mismo con la 2.° y la 4.°, en las provincias Vascongadas.

En su vista proponia la comision: 1.° que se suprimiesen todas las contribuciones indirectas sobre consumos, conocidas bajo la denominacion genérica de rentas provinciales: 2.° que se suprimiesen igualmente las rentas estancadas, pudiendo circular libremente los géneros en ellas comprendidos: 3.° que las Córtes determinasen los derechos de entrada y salida de la peninsula á los citados géneros, y el sobreprecio á que se habian de vender al pie de fábrica, asi como los que se produjesen en las que perteneciesen á la nacion ó pudiesen pertenecer en adelante, combinando la utilidad del Erario con la libertad de la industria de los ciudadanos: 4.° que en lugar de las rentas provinciales y estancadas, se estableciese una contribucion directa en todas las provincias de la peninsula, arreglada á la riqueza total y conforme á la que cada una poseyese, que seria la cuota de su contribucion directa: 5.° que para practicar esta distribucion, se tomase por regla el censo de la riqueza territorial é industrial del año 1799, formado de real órden y publi-

cado en 1803: 6.º que mientras no se hiciese una division mas conveniente de provincias y partidos, se arreglase el cupo de cada cual de estos últimos por las diputaciones provinciales, y asimismo en cada uno de ellos, lo que correspondiese á cada pueblo: 7.º que los ayuntamientos constitucionales arreglasen el cupo de cada vecino etc.

Tales eran las disposiciones principales del proyecto. Se introducia en él como se ve la novedad de una contribucion directa, no conocida hasta entonces, sobre todo en las provincias de Castilla. En teoría, nada parece mas natural y arreglado á la naturaleza de las mismas cosas. Si las contribuciones deben gravitar sobre todos los ciudadanos de un Estado en proporcion de su riqueza, resulta como consecuencia rigorosa, que esta se evalúe, y segun el resultado, se diga á cada provincia, á cada distrito, á cada pueblo, á cada individuo, tú pagarás tanto. ¿Y el cómo y el modo? ¿Quién puede poseer estos datos? ¿Qué averiguaciones, qué estadísticas son suficientes para suministrarlos positivos? Y aunque todos estos cómputos se hagan con la mayor escrupulosidad, lo que si no es imposible, es muy difícil, ¿qué resultados constantes nos presenta? ¿Quién sigue el movimiento en progresion ascendente ó descendente de las riquezas de una provincia, de un distrito, de un pueblo, de un individuo? ¡Cuántos anochecen pobres y amanecen ricos, ó al contrario! Seria preciso para hallarse siempre con datos algo ciertos, estar sin descanso ni interrupcion, inquiriendo, examinando, contando, tanteando, justipreciando, fiscalizando, etc. etc. Y aun cuando sea posible hacer esto con toda exactitud, ¿no hay que tener en cuenta los fraudes por una parte, las arbitrariedades é injusticias por la otra, las parcialidades del repartidor, tratándose sobre todo de distritos, de pueblos, de individuos?

Se discutió este dictámen en agosto, y aunque fué vivamente combatido, quedó aprobado en todas sus disposiciones. En la sesion del 27 se adoptó la minuta del decreto presentado por la comision, que fué expedido con fecha del 13 de setiembre. Por el primer artículo se abolian las contribuciones sobre consumos bajo la denominacion genérica de rentas pro-

vinciales y sus agregados, (se enumeraban todas en el proyecto). Por el 3.° quedaban asimismo extinguidas en la península é islas adyacentes las rentas estancadas mayores y menores, esceptuándose el papel sellado: por el 6.°, se concedian indemnizaciones á los que cobrasen alguna renta sobre alcabalas, ó cualquiera de las contribuciones suprimidas. Por el 8.°, debian determinar las Córtes los derechos que habian de pagar á su entrada ó salida los géneros antes estancados, cuyos derechos quedarian en clase de agregados á rentas generales. Desde el 10.° en adelante se establecia todo lo relativo á la nueva contribucion directa sobre la riqueza nacional, compuesta de los tres ramos ó elementos, territorial, industrial y comercial, con cuya distincion se debia asignar á cada provincia, á cada pueblo, á cada individuo, su respectivo cupo.

En la sesion del 7 de setiembre se presentó el presupuesto de los gastos y entradas para el año próximo de 1814. Ascendia el total de gastos á 950.000,000 de reales; á 560.000,000 el del ejército, y á 80.000,000, el de la Marina. Computábase poco mas ó menos la fuerza armada en 150,000 infantes y 12,000 caballos, para cuyo gasto se contaba con las rentas de aduanas, y las eclesiásticas, cuyo producto se presumia fuese de 463.956,293 reales. El desfalco debia cubrirse con la contribucion directa que iba á sustituir á las antiguas.

Adolecia este presupuesto de los mismos defectos que el presentado en la sesion del 6 de febrero de 1811. Igual inexactitud de datos, por la continua oscilacion en que no podian menos de hallarse los hombres y las cosas en aquellas circunstancias. No se podia saber aun aproximadamente, ni el gasto, ni la renta. Era echarse á adivinar el hacer cómputos sobre el producto de la contribucion directa que comenzaba á plantearse, ó por mejor decir no podia estar planteada todavia, y que además no era bien recibida por los pueblos.

Aprobaron las Córtes en la sesion del 8 entrambos presupuestos, despues de un cortísimo debate. ¡Tan desanimadas estaban, sin duda, de lo poco que se podia hacer en una materia donde casi eran imposibles datos fijos!

Concluiremos todo lo relativo á la Hacienda pública, con las últimas disposiciones de las Córtes para el arreglo y pago de la deuda.

En la sesion del 15 de agosto adoptaron un reglamento para su liquidacion. En 13 de setiembre, expidieron el decreto relativo á su clasificacion y pago.

Se dividia la deuda en anterior y posterior al dia 18 de marzo de 1808, subdividida en deuda con interes ó sin él, en cada una de ambas épocas.

Pasaba el decreto á la enumeracion de los capitales, bien sujetos á amortizacion, ó de disposicion libre, que producian la deuda con interés anterior al 18 de marzo, y de los títulos en la misma época que no devengaban interés ninguno. Seguia despues á hacer la misma enumeracion con respecto á la deuda posterior con interes ó sin él, segun lo pactado entre las autoridades y los acreedores.

Se reconocia á toda deuda con interés, anterior ó posterior, el mismo rédito que devengaba; mas solo se pagaria el 1 1|2 por 100 en todo el tiempo que durase la actual guerra, y un año despues; satisfaciéndose cumplido este término, el atraso que hubiese sufrido cada uno.

Se pasaba á la designacion de los arbitrios destinados al pago de los réditos durante aquella guerra, entre los que figuraban las rentas de los maestrazgos y encomiendas vacantes, y las fincas, rentas, acciones y derechos de la extinguida Inquisicion.

De los señalados para hipoteca de la deuda nacional sin interés, y para la extincion de los capitales que la gozaban, eran los principales: 1.° los bienes confiscados; 2.° los de temporalidades de jesuitas: 3.° los prédios rústicos y urbanos de los maestrazgos y encomiendas que vacaren en las cuatro Ordenes Militares: 4.° los pertenecientes á conventos arruinados, ó los que se reformaren en lo sucesivo: 5.° las alhajas y fincas llamadas de la corona, separando los palacios y demás que se señalasen para el servicio y recreo del rey, y de su real familia: 6.° la mitad de baldíos y realengos, con arreglo al decreto de las Córtes del 4 de enero del mismo año.

Se establecian despues las formalidades de la tasacion en venta de los bienes nacionales, debiendo el comprador satisfacer el importe de las dos terceras partes con créditos de la deuda sin interés, y no de otro modo; reconociendo por la otra tercera un censo á favor de la nacion con el rédito de 3 por 100, satisfecho en efectivo los dias 30 de junio y 31 de diciembre.

Este censo podia redimirse pagándose en metálico.

Se destinaban las rentas de los bienes nacionales, asi como los réditos de los censos, para formar un fondo de amortizacion.

Debian hacerse estas por sorteo al principio de cada año, y los interesados recibir en metálico el importe de su crédito.

Solo la junta de crédito público habia de expedir los documentos de toda deuda, y sin su órden, ningun agente del gobierno podia hacer pagos de especie alguna.

En las disposiciones de este decreto, no se comprendian las obligaciones y empréstitos de cualquiera clase con potencias extrangeras, no pudiéndose ofrecer en garantia y pago los arbitrios consignados al crédito público: quedando al cargo del gobierno y de las Córtes, buscar hipotecas que no perteneciesen á este ramo.

Semejante decreto hizo grande honor á la sabiduría y amor á la justicia, que á las Córtes animaba. Al agrado con que le recibió el público, se agregó la satisfaccion de ver quemar por órden de las mismas en la plaza de la Constitucion, seis mil cuatrocientos y un vales, que segun informe de la junta de crédito público, podian extinguirse.

Otros muchos mas decretos citariamos; mas para indicar los mas importantes, seria necesario dar á esta obra una extension que no nos hemos propuesto en un principio. Concluiremos con tres solos: 1.° el expedido en 5 de julio para erigir en los campos de Vitoria un monumento que solemnizase la gloria obtenida por el ejército aliado al mando del Duque de Ciudad-Rodrigo, el 13 de junio de aquel año: 2.° el del dia 22 de julio, adjudicando á este General, sus herederos y sucesores, el sitio ó posesion real conocido en la vega de Granada, con el nombre

de Soto de Roma: 3.º el de 22 de agosto del mismo año, mandando erigir otro monumento en Zaragoza, para memoria de su heróica defensa.

Desembarazada hacia meses de enemigos la capital de España, y sin temores fundados de que regresasen en atencion á tantas ventajas conseguidas por los ejércitos aliados, natural era que se pensase en hacerla otra vez centro del gobierno. Lo deseaban muchísimo los madrileños, en cuyo bienestar influia tanto la residencia allí del poder supremo del Estado, y miraban el asunto con tanto mas interes, cuanto temian que despues de una ausencia de cinco años, ideasen algunos hacer capital á otro punto, atendiendo á lo que se habia censurado en todos tiempos, que Madrid fuese centro de tan vasta monarquía. Deseábanlo tambien muchos diputados y empleados del gobierno, cansados de tanto encierro en la isla gaditana; tal vez los mismos regentes, y sin ninguna duda, todas las provincias interiores de la monarquía. Mas desagradaba mucho por contrarios motivos esta traslacion al pueblo de Cádiz, que acostumbrado á ser por largo tiempo el centro de todos los negocios y el asilo de los principales personages de España, ahora se consideraba amenazada de bajar á un rango subalterno.

Dirigió á las Córtes el ayuntamiento de Madrid una exposicion, haciendo ver lo útil que seria para su vecindario el que se estableciese allí cuanto mas antes el centro del gobierno, y al mismo tiempo expresando sus temores de que tal vez se pensase en otro punto para hacerle capital del reino. Resolvió el Congreso pasar el asunto á la Regencia, la que despues de oir al consejo de Estado fué de opinion de que no se moviese el gobierno, hallándose todavia dueño el enemigo de las plazas fronterizas, y pudiendo ocurrir alguna retirada que originase confusion en Madrid, acontecimientos que no son raros en las vicisitudes de la guerra; tal vez lo que mas influyó en el ánimo de la Regencia, fué el temor de disgustar al pueblo de Cádiz; asi su dictamen se reducia á dos puntos: 1.º que no se señalase dia para la traslacion: 2.º que cuando esta se verificase, fuese solo á Madrid. Asi se complacia igualmente á los dos pueblos, dándose

al último la seguridad de que continuaria siendo el centro de la monarquía.

Los diputados que estaban decididos por la traslacion, combatieron vivamente este dictamen: mas fueron derrotados. A poco tiempo volvieron á la carga, proponiendo que las próximas Córtes que debian quedar instaladas el 1.° de octubre, lo verificasen en Madrid. Tampoco fueron en esto mas felices, habiendo sido desechada la proposicion, aunque con insignificante mayoría.

Parece poco atinada la resolucion de las Córtes en no salir de aquel recinto, teniendo á su disposicion casi todas las provincias ya desocupadas. En aquellas circunstancias de efervescencia, de opiniones encontradas, donde todos aguardaban con ansia la solucion final del problema político, nada convenia mas á los poderes supremos del Estado que situarse en un punto central, donde pudiesen observar de mas cerca el curso de los acontecimientos. Tal vez trasladadas á Madrid las Córtes extraordinarias, hubiesen dado mas poder á su prestigio y nuevo aliento á los ánimos vacilantes y dudosos, por ser mas previsores. El temor de un descalabro en la frontera, de tan poca probabilidad en aquellas circunstancias, no era bastante contrapeso á consideraciones, cuya importancia no podia menos de ocurrir á todo el mundo. Objeto del mayor miramiento y preferencia, era sin duda el pueblo de Cádiz; mas alguna vez habia de perder el rango en que las circunstancias le habian puesto.

En la sesion del 6 de setiembre nombraron las Córtes la diputacion permanente de las mismas. Salieron electos D. José Espiga, D. Jaime Crespo, D. Teodoro Santos y el Marques de Espeja, europeos y diputados los dos primeros por Cataluña; por la provincia de Madrid el tercero, y por la de Salamanca el cuarto. Fueron los tres americanos D. Mariano Mendiola, Don Joaquin de Olmedo y D. Antonio Larrazabal, diputados por Querétaro, Guayaquil y Goatemala. Salieron suplentes D. José Ceballos, diputado por Córdova, y D. José Antonio Navarrete por el Perú.

Señalaron las Córtes el 14 de setiembre para dar fin á sus

tareas. Despues de haber asistido los diputados á un solemne *Te-Deum* que se cantó en la catedral, volvieron reunidos á la sala del Congreso. Se abrió la sesion, leyendo uno de los secretarios el decreto por el cual, acercándose el dia en que los diputados de las Córtes ordinarias debian reunirse para examinar sus respectivos poderes, las generales y extraordinarias cerraban sus sesiones aquel dia 14 de setiembre de 1813.

En seguida el Presidente que era el Señor Gordoa, Diputado americano, leyó un discurso que aunque largo, no podemos menos de insertar en atencion á la gran solemnidad del acto, y al mérito de dicho documento.

»Señor, dijo, entre las aclamaciones del pueblo mas generoso de la tierra se instalararon estas Córtes generales y extraordinarias, y ahora vienen á dar gracias á Dios, autor y legislador supremo de la sociedad, porque les ha concedido llegar al término de sus trabajos, despues de haber puesto las piedras angulares del suntuoso edificio que ya se levanta de la prosperidad y gloria del imperio español. Sumida en un sueño vergonzoso, hundida en el polvo del abatimiento, destrozada y vendida por sus propios hijos, despreciada, insultada por los agenos, rotos los nérvios de su fuerza, rasgada la vestidura real, humillada y esclava, yacia la señora de cien provincias, la reina que dió leyes á dos mundos.»

»¿Qué fué de sus primeras instituciones? ¿Qué de sus leyes que contenian mejorada la sabiduria de toda la antiguedad, y que sirvieron de ejemplar á los códigos de las naciones modernas? ¿Qué de sus antiguas libertades y fueros? ¿Qué de su valor, de su constancia, y de la severidad de sus virtudes? El mismo peso de su grandeza, el poder de reyes soberbios que lentamente iban extendiéndo sus límites, la ambicion de los poderosos, la corrupcion de costumbres hija de las riquezas, la peste de los privados, todo contribuyó al olvido y menosprecio de las leyes y de la disolucion moral del Estado. Entonces los reyes mal aconsejados todo lo emprendieron: no encontraron pueblos que los resistieran; las quejas se calificaban de crímenes de Estado; y en nuestros mismos dias, á nuestros mismos ojos, una mano sacrílega

osó tocar y rasgar el sagrado deposito de la alianza de los pueblos con el principe. En esta deplorable situacion, solamente los adormidos en las cadenas no vian los males que tan de cerca nos amenazaban; mas para aquellos en quienes aun no estaba extinguido el noble orgullo español, para los que impacientes del yugo años atrás, lloraban en secreto la suerte de la patria y vian que un tirano feliz habia substituido al derecho la espada, la desoladora irrupcion de nuestros pérfidos vecinos fué un acontecimiento inevitable por su fuerza y por nuestra debilidad, por su exaltacion y por nuestro abatimiento. Clamaron los pueblos oprimidos por la fuerza extrangera y por el despotismo doméstico, clamaron á un tiempo por libertad y por leyes. Torrentes de sangre corrian por todas partes, y los perjuros adelantaban sus conquistas; efímeros gobiernos se sucedian unos á otros, y no mejoraba la condicion de los pueblos. La comun miseria reunió entonces todos los ánimos, todos los votos en uno, y este voto general, fué por las Córtes. Las Córtes, pues, se presentaron como la única áncora que podia salvar la nave del Estado en medio de tan horrible tormenta: se instalan al fin en la época mas desgraciada, pero bajo los auspicios de la Providencia divina, tienen al cesar, la íntima y dulce satisfaccion de haber dado á los pueblos lo que les pidieron con tanta ansia; leyes y libertad.

Para llegar á este fin, las Córtes encontraron y vencieron obstáculos de todo género, insuperables á cualquiera que hubiese tenido deseos menos ardientes del bien, menos amor á la Patria, menos firmeza para resistir á sus enemigos, y menos constancia en las adversidades. El tirano del continente todo lo tenia subyugado entonces, todo servia á su ambicion, todo se humillaba ante él, todo menos la virtuosa y constante nacion española. El Emperador de las Rusias, tranquilo en el conocimiento de su poder, ó engañada su alma noble y candorosa con las aparentes ventajas de la neutralidad, ó lo que es mas de creer, no bien informado de los extraordinarios acaecimientos de la Península, nada hacia por la independencia general, ni por su propia independencia amenazada. El Austria, forzada tal vez

por la necesidad, acababa de formar poco antes con el bárbaro que la había invadido y dividido á su placer, esa alianza tan fatal para el género humano; el cual le demandaba y le demanda con mas ardor en la crisis presente, se apresure á cooperar á la obra de la libertad comun en que trabajan de consuno naciones poderosas, y á revestirse ella misma de su antigua grandeza y dignidad, rompiendo de una vez los lazos que sin ventaja ni honor suyo estrechaba cada dia. La Suecia y la Prusia, casi ni aun muestras daban de existir políticamente: y en general el influjo maléfico del que domina á los franceses para su oprobio y su desgracia, tenian aletargados á los príncipes de Europa, en la servidumbre ó en la mas ominosa indolencla. El Rey de Nápoles y Sicilia era como es hoy nuestro aliado y amigo; pero despojado de gran parte de sus pueblos, y precisado á invertir todos sus recursos en conservar la tranquilidad interior y exterior de sus estados, no podia prestarnos auxilios que él mismo necesitaba. Nuestro amigo el Portugal envuelto en la misma lucha, via depender su suerte de la nuestra; mas no se hallaba en posibilidad de atender á otra cosa, que á la defensa de su propio suelo. La magnánima Inglaterra seguia en la eficaz y generosa cooperacion que nos prestaba desde los pricipios de la contienda, pero no bastó á impedir ni detener el torrente que lo asoló todo hasta las puertas de Cádiz ¿Y quien será el que pueda describir sin indignacion y sin lágrimas la situacion de la Patria á fines del año de 1810? Esta naeion huérfana, desarmada y menesterosa, no contó al emprender la guerra con otro apoyo que con el de Dios, protector de la inocienciaoprimida, y con su propio valor; mas la providencia tiene sus arcanos, y los hombres no pueden apresurar los tiempos escritos en el libro de los consejos eternos. »

«Repetídose ha muchas veces, y todo buen español debe gloriarse de repetirlo. Nosotros entramos en la lid sin ninguno de los recursos necesarios para sostenerla, y admiraron los primeros frutos de nuestro heróico levantamiento. Pero un desórden general consiguiente á la completa y repentina mutacíon de cosas, se extendió á todos los ramos de la administracion; se malgastaron los tesoros que con larga mano derramó la Amé-

rica; crecieron las necesidades; y la llama del entusiasmo primero, ó por falta de pábulo, ó siguiendo la suerte de las grandes pasiones, pareció entibiarse y debilitarse, y las fuerzas que al principio nos dió la indignacion, debilitáronse tambien. Las desgracias se sucedian; crecia el orgullo de los vándalos; y á pesar de los últimos esfuerzos de los pueblos libres, y del calor que procuraban inspirar los patriotas con sus palabras y con su ejemplo, la península gemia casi toda en la opresion, y no presentaba otro punto de seguridad que la fiel y opulenta Cadiz, cuyo decidido amor, respeto y adhesion al Congreso nacional y á sus decisiones, la harán por siempre acreedora á la gratitud de los representantes de la nacion, y de la nacion misma ¿Mas por qué ocultaremos ya que tampoco fué en aquella época un auxilio seguro este recinto de donde habian de salir, como en otro tiempo de los montes asturianos, la libertad de España?»

«Entonces las Córtes presentaron el espectáculo mas grandioso que ha visto la tierra, de congregarse en medio de tantos peligros á salvar la patria, cuando casi ya no habia mas patría que el terreno donde se juntaron. ¡Oh dia para siempre memorable 24 de setiembre! Tú y el otro primero de nuestra revolucion, bastais solos para hacer inmortales nuestros fastos; y nuestros últimos nietos verán con igual admiracion y gratitud las sangrientas hazañas del 2 de mayo, y las pacíficas sesiones primeras del Congreso. En el uno sacudimos el yugo extrangero, en el otro el doméstico: en el uno, escribimos con sangre el voto de vengarnos ó morir, y la sangre fecunda de los primeros mártires produjo los valientes, que ceñidos al principio con laureles andaluces, acababan de coronarse de otros inmarcesibles en las faldas del Pirineo, en las márgenes del Bidasoa: en el otro, se escribieron las leyes que nos han reintegrado en los derechos que nos convenian como á hombres libres, y como á españoles.»

«En efecto, levantar la nacion de la esclavitud á la soberanía; distinguir, dividir los poderes antes mezclados y confundidos; reconocer solemne y cordialmente á la Religion Católica y Apostolica Romana por la única verdadera del Estado; conservar á los reyes toda su dignidad, concediéndoles un poder sin

límites para hacer el bien; dar á la escritura toda la natural libertad que deben tener los dones celestiales del pensamiento y la palabra; abolir los antiguos restos góticos del régimen feudal; nivelar los derechos y obligaciones de los españoles de ambos mundos, estos fueron los primeros pasos que dieron las Córtes en su árdua y gloriosa carrera, y esas las sólidas bases sobre que levantaron despues el edificio de la Constitucion, el alcázar de la libertad. ¡Oh Constitucion! !Oh dulce nombre de libertad! ¡Oh grandeza del pueblo español,!»

«Despues que las Córtes nos habian proporcionado tantos bienes, aun no estaba satisfecha su sed insaciable de hacer bien. Dieron nueva y mas conveniente forma á los tribunales de justicia; arreglaron el gobierno económico de las provincias; procuraron se reformase una constitucion militar, y un plan de educacion é instruccion verdaderamente nacional de la juventud: organizaron el laberinto de la Hacienda; simplificaron el sistema de contribuciones; y lo que no puede ni podrá nunca oirse sin admiracion, en la época de mayor pobreza y estrechez, sostuvieron, ó mas bien, han creado la fé pública. Finalmente, no contentas con haber roto las cadenas de los hombres, y de haberlos librado de servidumbre, de injustos y mal calculados pechos y tributos, extendieron su liberalidad á los animales, á los montes y á las plantas, derogando ordenanzas y reglamentos contrarios al derecho de propiedad, y al mismo fin que se proponian, y ya á su debido tiempo cogerán ópimos frutos de tan beneficiosas providencias, la agricultura, la industria, las artes, el comercio y la navegacion. Permítaseme que al referir tan memorables beneficios, me olvide de que soy un diputado en quien reflecta parte da esa gloria; solo me acuerdo en este instante de que soy un ciudadano, que en cualquier estado y condicion, en cualquier ángulo de la monarquía, á la sombra de estas leyes, seré libre y feliz, y veré libres y felices á mis conciudadanos.»

«Los individuos del Congreso han procurado mostrarse dignos de su alto puesto, no solo por las providencias que han dictado en bien de la nacion, sino tambien por la conducta grave y circunspecta que han observado interiormente. El desprendi-

miento generoso, y tal vez sin ejemplar, que manifestaron desde aquel bien hadado setiembre, y en que se han sostenido con la mas rigurosa austeridad á pesar de las pruebas en que se les puso, los hará siempre apreciables para los hombres de bien. La maledicencia llamó á esa virtud hipocresía, ó afectacion de generosidad. ¡Oh! ¡Pluguiese al cielo que todos, y especialmente esos ingratos, abrazando el mismo sistema hubiesen contribuido, por afectacion de generosidad ó por hipocresía, con parte de sus caudales para las urgencias de la patria, ó se hubiesen alistado ellos mismos entre sus defensores»!

»Este Congreso, el primero que se ha visto entre los hombres, compuesto de individuos de las cuatro partes del mundo, presenta otro punto de vista igualmente grande y magestuoso. Los venerables sucesores de los apóstoles, los ministros del Señor, los miembros del Estado, los militares, los magistrados, los simples ciudadanos, la respetable y tranquila ancianidad y la fogosa juventud, reunidos todos dia y noche por espacio de tres años, dan hoy el singular ejemplo de separarse todos en paz, todos amigos. El que considere que se han agitado aquí tantos asuntos capaces de excitar las mas grandes pasiones, el que conozca que por nuestro anterior sistema no solo habian de estar en contradicion los intereses de algunas provincias, sino tambien los de algunas clases, y que estos han tenido que ventilarse por individuos de sus mismas clases y provincias, el que reflexione cuan rudos y terribles choques debian producir multitud de ideas y proyectos que unos favorecian por creerlos conducentes á la libertad que todos anhelamos, y otros repugnaban creyendo que nos conducian á la servidumbre que detestamos todos: el que recuerde con cuanto calor se ha expresado el celo en aquellas augustas asambleas presididas por el espíritu de caridad y mansedumbre, y compuestas solo de personas en quienes por la edad, la dignidad y el ministerio se habia hecho un hábito la virtud y amortiguado el ímpetu de las pasiones; el que finalmente medite todos los obstáculos y acontecimientos que precedieron y acompañaron hasta hoy al Congreso nacional, y observe que son tantos los hechos de las Córtes, que oponen

al tiempo en que han estado congregadas, ó no sabrá conocer ni apreciar las virtudes, ó habrá de pagar el tributo de alabanza que merecen, no las de los diputados, las de la nacion española que no podian desmentir los que han cifrado toda su gloria en esforzarse á representarla dignamente. Beneméritos conciudadanos que revestidos de la representacion nacional estais destinados á sucedernos. Venid á consumar y perfeccionar la grande obra que dejamos en vuestras manos. Nuestro fué el honor de prepararos el camino; sea vuestra la gloria de llegar al término. Todo nos anúncia que ya se acelera el dia de la salud y libertad de la patria, y vosotros sois quizá los que el cielo ha señalado para fijar su destino. Y lo fijareis sin mas trabajo que el de no impedir el curso de las cosas, y el de aprovechar las ventajas que ofrece la situacion política y militar de la Europa, especialmente de España, tan distinta ¡ah! tan distinta de aquella en que las presentes Córtes se instalaron. Entonces conmovidas y vacilantes todas las columnas del edificio social, encontraron casi disuelto el Estado: vosotros lo encontrareis constituido, y sobre bases sólidas y firmes: ardiente era entonces el entusiasmo español; pero esta llama se habría amortiguado luego que los pueblos hubiesen advertido, que subsistiendo las antiguas leyes y los antiguos abusos del poder, el inestimable sacrificio de sus vidas se daba por la vana idea de mudar el nombre de sus opresores; al presente esa llama patriótica será duradera, inestinguible, porque los pueblos pelean ya y vencen ó mueren por unas benéficas instituciones, por una verdadera patria, y por el bien real de su independencia. Entonces casi toda España estaba sumergida y oprimida; casi no habia mas patria que en el corazon de los españoles, y los enemigos nos amenazaban hasta en las puertas de Cádiz; ahora casi todo está libre, y amenazamos á los enemigos en sus mismas fronteras. Tenemos hoy con potencias poderosas alianzas de que antes careciamos; y nuestros antiguos amigos hallándose por nuestra constancia en mejor situacion, contribuyen mas eficazmente á nuestra libertad. Tropas sicilianas lidian con nosotros: el numeroso y aguerrido ejército portugues

se ha cubierto de gloria en nuestros campos; la grande y generosa Inglaterra ve á sus hijos coronados de laureles españoles que no se marchitarán nunca, y además de los poderosos auxilios que presta á la causa comun, tiene la fortuna y la gloria de haber dado al siempre invicto Wellington, al inmortal caudillo de los ejércitos aliados siempre triunfadores. Entonces todo el Norte estaba adormecido; ahora el magnánimo sucesor de Catalina ha abatido y destrozado mas de una vez las altivas águilas francesas, y á su ejemplo se han levantado tambien los sucesores de Gustavo y Federico. El Austria parece que revistiéndose de su antigua dignidad y desdeñando pactos indecorosos, se decide ya por la causa de las naciones; por la del género humano. Tenemos hoy un millon de enemigos menos que entonces, y los que restan son menos temibles por la fuerza moral que hemos ganado, y que ellos han perdido. Teníamos entonces un gobierno que por su vacilante y mal reconocida autoridad, no era el que convenia en aquellas circunstancias; y vosotros encontrareis uno compuesto de personas, que por su moderacion, su virtud y su amor al sistema que han establecido las Córtes en bien de los pueblos, puede hacer su felicidad.»

»Desvelaos, ¡oh beneméritos herederos de nuestro honor y de nuestros trabajos! para que no se malogren circunstancias tan favorables. En vosotros están fundadas todas las esperanzas de este pueblo tan grande, tan virtuoso y tan digno de ser feliz. Conservad ileso el sagrado y querido depósito de la Constitucion, que os legamos y encomendamos con el mayor encarecimiento. Ella hace las delicias de los españoles, que la recibieron como el sacramento mas voluntario y mas solemne. Velad cuidadosamente en su observancia, pues ella sola puede mantener siempre vivo el fuego del amor patrio; ella sola puede ser el iris de paz en las hondas tempestades que agitan á la desgraciada América, y ella sola será el lazo que una y estreche cordialmente á todos los hermanos de esta inmensa y virtuosa familia.»

»Pero estos votos que forma la nacion por su prosperidad, van íntimamente mezclados con otros no menos ardientes y sinceros por el mas amado de sus reyes, por el inocente y desgra-

ciado jóven Fernando de Borbon. Y si aun en la época de la esclavitud este amable príncipe era el ídolo de los pueblos, y todos esperaban que romperia sus cadenas con mano fuerte en el dia de su poder, ¿cuáles no serán hoy nuestros deseos de verle libre en medio de nosotros, y cuáles nuestras esperanzas de que hará la felicidad de sus pueblos, cuando se le ha oido clamar por la reunion de Córtes, que son el baluarte de la libertad española; cuando ha sentido el peso de la persecucion y la desgracia, y cuando para hacer el bien, no encontrará ya los obstáculos que en otro tiempo le habrian puesto el interes de los que vivian por el desórden, la fuerza de la costumbre, y el ejemplo respetable de sus antecesores? ¡Oh! ¡Quiera el cielo cumplir cuanto antes tan justas esperanzas, y aceptando el largo sacrificio de nuestra sangre, escuchar propiciamente los votos que resuenan dia y noche en las plazas públicas, en nuestras paredes domésticas, en nuestros santos templos, y en el augusto techo del Congreso nacional! ¡Podamos verlo con nuestros mismos ojos en el seno de su gran familia, y pueda con sus mismos oidos oirse llamar el padre y amigo de sus pueblos!»

»Y vosotros, dignos y generosos representantes del pueblo español, gloriaos de vuestros trabajos y de vuestros afanes. Los aplausos de las naciones, el parabien de los pueblos, las murmuraciones de los malos y la indignacion de la envidia, ese es vuestro elogio. El amor y gratitud de los españoles y la felicidad de la patria, ese es vuestro premio.»

»Sin embargo, yo os diria que llegado el momento de separaros, se os preparaban males y persecuciones, porque esta es de ordinario sobre la tierra la suerte de los que desarraigando los abusos, promueven el bien y la virtud, Pero no; nuestra singular y gloriosa revolucion ha devuelto á los españoles su antiguo carácter y sus primeras virtudes, y os anuncio que por do quiera ireis recogiéndo la rica mies de las bendiciones de vuestros conciudadanos. Id, pues, á instruirles de los beneficios que les prepara la Constitucion; decidles como queda pura, íntegra, ilesa la religion de sus padres; fijad su opinion, si se hubiese extraviado, y á aquellos pueblos que se hallan disidentes porque no

conocen los deseos y verdaderas intenciones del Congreso nacional, decidles, que los mayores enemigos de la esclavitud no pueden desear mayor libertad, que la que les asegura esta memorable carta de nuestros derechos, Haced que bien instruidos en sus obligaciones y noblemente fieros de su dignidad, piensen y obren como españoles; que por sus virtudes sociales y morales, les tengan por el modelo de todos los pueblos de la tierra; y que la ciudadanía española sea, como fué en otro tiempo la romana, ambicionada por los reyes.»

Concluida esta arenga, el innumerable concurso de todas clases y edades que coronaba las galerias, enternecido hasta el estremo de verter lágrimas, derramándolas muchos de los diputados y espectadores, prorumpió en repetidos aplausos y aclamaciones, distinguiéndose entre las voces del regocijo y de la gratitud, los vivas á la Nacion, á la Constitucion, á las Córtes, al Gobierno etc. (1)

Restablecido el silencio, el Señor Presidente volvió á tomar la palabra diciendo:

«Fiel ejecutor de los decretos del Congreso, que ha prescrito los actos únicos que deben ejecutarse en este dia, me abstengo con sentimiento mio de hacer que se lean dos proposiciones; pero las dejo recomendadas á las Córtes ordinarias, para que las tomen en consideracion en sus primeras sesiones.»

Pronunció en seguida la cláusula siguiente:

«Las Córtes generales y extraordinarias de la nacion española, instaladas en la isla de Leon el dia 24 de setiembre del año de 1810, cierran sus sesiones hoy 14 de setiembre del de 1813.»

Firmó á continuacion el acta que ya estaba extendida, lo que sucesivamente fueron haciendo todos los demás señores diputados en esta forma:

Señores: Gordoa y Barrio, Presidente: Perez, Garcés y Barrea, Villodas, Creus, Espiga, Foncerrada, del Valle, Salazar, Marqués de Lazan, del Pozo, Marqués de Espeja, Llanera y

(1) Palabras textuales del *Diario de las Sesiones*.

Franchi, Santos, Briceño, Muñoz Torreno, Vazquez Canga, Llados, Obispo de Mallorca, Ros, Larrazabal, Villanueva, Sirera, Traver, Lopez de Olavarrieta, Gonzalez Peinado, Fernandez Munilla, Ruiz (D. Gerónimo), Gárcia Herreros, San Gil, Cañedo, Ceballos y Carrera, Alcaina, Nieto (D. Diego), Goyanes, Corona, Parada, Salas (D. Juan), Aznarez, Caballero, Góngora, Lujan, Ramirez y Castillejo, Montero (D. Juan José), Güereña, Lopez (D. Simon), Villagomez, Lloret, Chacon, Ruiz, Tauste, Terrero, Calderon, Rich, Gutierrez de la Huerta, Sombiela, Garcia Santos, Vadillos, Antillon, Calatrava, Golfin, Martinez (D. Manuel), Torres y Guerra, Marqués de Villa Alegre, Conde de Buena vista, Aparicio, Santin, Papiol, Obispo prior de Leon, Lopez de Salceda, Garcia Coronel, Ruiz (D. Lorenzo), Ortiz (D. Tiburcio), Felíu, Esteller, Hermida, Morales Segoviano, Romero, Ribas, Fernandez, Ibañez, Alaya, Ocharán, Sanchez (Don Victoriano), Trigueros, Silves, Obispo de Sigüenza, Bravo, Freyre, Oliveros, Conto, Moragues, Obregon, Valle, Quiroga y Uria, Ortiz (D. José), Mendiola, Alcalá Galiano, Obispo de Iviza, Manian, Morales de los Rios, Vega Infanzon, Key y Muñoz, Rovira, Rocapull, Martinez (D. José), Montero (D. Ramon), Aróstegui, Lera y Cano, Robles, Morales Gallego, Rodriguez de la Barcena, Giraldo, Navarro, Becerra, Conde de Toreno, Gallego, Palacios, Serrano, Valdenebro, Gonzalez Lopez, Ibañez de Ocerin, Herrera, Moreno, Montenegro, Olmedo (Don Joaquin), Reyes de la Serena, Serrano de Revenga, Zuazo, San Martin, Gayolá, Zumalacarregui, Moros, Serra, Dueñas y Castro, Calvet y Rubalcaba, Salazar, Calello, Gordillo, Serres, Martinez, Fortun (D. Isidoro), Martinez Fortun (D. Nicolas), Llaneras, Gomez Ibarnavarro, Porcel, Nieto y Fernandez, Morejon, Lisperguer, Pascual, Valcarcel Dato, Vazquez de Parga y Bahamonde, Castillo, Lopez de la Plata, Navarrete, Escudero, Salas (D. José) Lasauca, Moreno y Garino, Ruiz de Padron, Lopez Pelegrin, Rus, Jáuregui, Rivero, Dou, Clemente, Laguna, Villafañe, Benavides, Martinez (D. Joaquin), Riesco (Don Francisco), Valcarcel y Saavedra, Paez de la Cadena, Argüelles, Serrano y Soto, Rodrigo, Rodriguez, Bahamonde, Vallejo, Gu-

tierrez de Teran, Caneja, Sufriategui, Lallave, Aguirre, Sabariego, Vega Senmanat, Alonso y Lopez, Cerezo, Nogués y Acevedo, Bermudez de Castro y Sangro, Mejia y Lequerica, Marin, Inguanzo, Marqués de Villafranca y los Velez, Jimenez Guazo, Zorraquin (D. Policarpo), Nuñez de Haro, Capmany, Castillejo, Ramos de Arispe, Melgarejo, Lopez del Pan, Rodriguez de Olmedo, Roa y Fabia, Aytés, Sanchez (D. Celestino), Ostolaza, Velasco, Rivera, Vazquez de Aldana, Sanchez de Ocaña, Mosquera y Cabrera, Andueza, Cea, Obispo de Plasencia, Sierra, Mosquera y Lira, Inca Yupangui, Ciscar, Martinez (D. Bernardo), Garoz y Peñalvér, Duazo, Garcia Leaniz, Subrié, diputado Secretario, Riesco Puente, diputado Secretario, Ruiz Lorenzo, diputado Secretario, Garate, diputado Secretario.

Enterado el Señor Presidente por repetido anuncio de uno de los señores secretarios, que ya ningun diputado faltaba por firmar, levantó la sesion entre las señales del mas ardiente entusiasmo.

Al salir, fueron saludados con aplausos de la inmensa muchedumbre, renovándose con este motivo las escenas que tuvieron lugar en semejantes actos. Con victores y bendiciones acompañó el pueblo hasta su casa, á los que mas se habian distinguido por sus opiniones liberales. Iguales obsequios de vivas, músicas, iluminaciones y cantos populares, se les tributaron toda aquella noche por lo mas florido de la poblacion, inclusas muchas señoras distinguidas. Mas no estaban las Córtes de Cádiz destinadas á terminar definitivamente entre efusiones de regocijo sus trabajos.

Se habia esparcido aquellos dias el rumor en Cadiz, de que se observaban síntomas de la fiebre amarilla, azote en varias épocas de aquel pais, y que habia hecho tres años antes tanto estrago. Comenzaban á agitarse los ánimos, sobre todo con la especie de que la Regencia trataba de salirse á las calladas de la isla gaditana. Tal vez habia algun fundamento para abrigar esta sospecha; mas no es posible que hombres tan rectos como los que se hallaban al frente del gobierno, intentasen dar por sí solos semejante paso, para el que necesitaban la anuencia y consentimiento de las Córtes.

En la sesion extraordinaria celebrada la noche del 16 por la diputacion permanente, se tocó este punto. Con motivo de los rumores de epidemia que corrian, se habian nombrado dos individuos de la diputacion para verse con la Regencia, á fin de allanar cuantos obstáculos pudieran oponerse á la instalacion de las Córtes ordinarias; mas habian suspendido el dar este paso, sabiendo que el consejo de Estado se hallaba extendiendo una consulta acerca del asunto. Sin embargo, habiendo recibido aquella tarde un parte de la junta de sanidad en que se hablaba de aumento en el número de muertos, pasaron los comisionados al gobierno, donde se les dijo que la Regencia aguardaba la consulta del consejo de Estado, para adoptar una medida que pondria al instante en conocimieuto de la permanente.

Con objeto de recibir esta comunicacion, se celebraba aquella sesion extraordinaria. Pocos momentos despues, se leyó un oficio del Secretario de la Gobernacion, excitando en nombre de la Regencia, que para resolver lo que fuese mas conveniente en aquellas circunstancias de premura, convocase la diputacion con toda urgencia, Córtes extraordinarias. Asi se hizo en el mismo acto, y á pocos minutos de haberse extendido la convocacion, entraron los diputados, entre las aclamaciones de un inmenso gentio que ocupaban ya las galerias. Sentados todos, les manifestó el Presidente de la diputacion el motivo de aquel llamamiento extraordinario; y habiéndose suscitado dudas acerca del nombramiento de Presidente, se decidió lo fuese el mismo Señor Gordoa, que habia cerrado las sesiones, y que habiendo sido nombrado el 24 de agosto, no habia cumplido todavia el tiempo de su encargo.

Asi quedaron instaladas otra vez las Córtes extraordinarias.

La situacion era nueva: el motivo de la reunion desagradable y enfadoso, las sesiones se resintieron del mal humor que dominaba á la mayor parte de los diputados. La cuestion era simplemete de hecho. ¿Habia motivo ó no para la traslacion del gobierno y de las Córtes fuera de la isla gaditana? En caso de que existiese la epidemia, ¿era preferible el que llevasen tal vez

el contagio á otras provincias al peligro de quedar como aisladas del resto de la monarquía, dejando en cierto modo sin gobierno á la nacion? Esto es lo que debia tratarse, pero se habló en un principio mas de lo que era necesario. Se usó el lenguage de acriminaciones y de cargos. Comenzó la sesion con la lectura de la consulta del consejo de Estado, reducida á que siendo de tan lamentables consecuencias el que la epidemia cogiese dentro de la isla gaditana al gobierno y á las Córtes, y que no habiendo contagio todavia segun partes de los facultativos, era de opinion que sin perder momento verificase la partida, poniéndose de acuerdo con la diputacion permanente.

A peticion del Señor Antillon se llamó á los secretarios del despacho, quienes se presentaron al momento.

El de la Gobernacion dijo en sustancia, que segun el parte recibido de los médicos apuella misma tarde, y que habian tenido presentes el consejo de Estado, habia pasado el oficio al Presidente de la diputacion permanente; y que la Regencia tenia hechos todos los preparativos, para trasladarse en caso de que las Córtes lo determinasen.

Suscitó esto debates, sobre el modo con que el asunto se habia llevado por los secretarios del despacho; mas habiendo indicado el Señor Gallego, que el punto principal era saber si convenia ó no la traslacion, y que lo demás era subalterno, se nombró una comision á propuesta del Presidente, compuesta de los señores Argüelles, Muñoz Torrero, Pascual, García Herreros y Antillon, para que á las nueve de la mañana del 17 expusiese su dictámen en virtud de lo que el gobierno habia dicho, y el Consejo consultado. Al mismo tiempo se mandó, que la junta de Sanidad de la plaza, el proto-medicato y los facultativos de los hospitales, se reuniesen á las seis de la mañana, para dar su informe que deberia pasar inmediatamente á manos de la comision.

En la sesion del 17 presentó esta su dictámen, de que accediéndose á la traslacion que proponia la Regencia, se limitase por entonces al puerto de Santa Maria, tomándose todas las disposiciones para que lo verificasen los diputados de las próximas

Córtes, como asimismo los de las extraordinarias, que por resolucion del 6 de setiembre debian permanecer en la provincia de Cádiz, hasta el mencionado dia de la instalacion.

Habiéndose suscitado discusion algo viva sobre si se debia leer ó no el informe de los facultativos que habia tenido presente la comision, se decidió el primer extremo. Por declaracion de mas de treinta facultativos resultaba, que no asistian á ningun atacado de enfermedad contagiosa. Mas por otra relativa acerca de los casos que habian ocurrido durante el curso de aquel año de enfermedades sospechosas de contagio, aparecia que habia habido algunos aunque pocos, á que parte de estos facultativos habian asistido.

Los médicos no se expresaban con bastante claridad. El mal era evidente como se vió pocos dias despues, aunque la comunicacion con afuera no estaba interrumpida. Podrian por lo mismo salir las Córtes y la Regencia, sin el mas mínimo embarazo; mas los diputados, porque no quisiesen correr una grave responsabilidad, ó porque estuviesen disgustados, ocuparon la sesion en inútiles debates, sin otro resultado que aumentar el personal de la comision con los señores Mejía y Villanueva.

Mientras tanto el pueblo de Cádiz opuesto siempre á la traslacion del gobierno, andaba inquieto, disgustado, y daba síntomas de abierto descontento. Causó nueva irritacion en los ánimos el dictámen de la comision de que pasasen las Cortes con el gobierno al Puerto de Santa Maria; y segun el autor citado varias veces, (1) corrió riesgo la vida de D. Agustin Argüelles, objeto pocos dias antes de aplausos tan sentidos. Tal es la inconstancia de los hombres. Aun celebraron las Córtes dos sesiones, el 18 y 20 de setiembre. Hubo en sus debates todavia mas calor, que en las pasadas. Se hicieron cargos y acriminaciones: varios diputados tomaron la palabra, é hicieron proposiciones sin resultado alguno. Se cortó al fin el nudo de la dificultad, adoptando la que hizo el Presidente de que pasase todo el asunto á las Córtes ordinarias, á quienes verdaderamente competia. Tomada

(1) El Conde de Toreno. Lib. XIII.

esta resolucion, anunció el Presidente que las Córtes extraordinarias cerraban sus sesiones. ¡Cuán mudada estaba la escena en los seis dias que de la primera ceremonia separaban esta última! Se habian convertido la pública alegría y júbilo de entonces, en irritacion, en disgusto y en desmayo. Ya no fueron saludados al salir los representantes de la nacion, con aplausos y con vivas. ¡Comenzaba la fiebre amarilla á hacer en Cádiz sus estragos!

Tales fueron las primeras Córtes modernas españolas, llamadas de Cadiz por el punto de su residencia. Si atendemos á la época de su aparicion, á las circunstancias que concurrieron á su nombramiento, al papel que representaron en la escena política, al ruido que hicieron tanto en España como fuera de ella, á la naturaleza de sus trabajos legislativos, á la influencia que ejercieron, ejercen y ejercerán por mucho tiempo en nuestra España, pocas asambleas de esta clase nos ofrecerá la historia, con mas derecho de ser célebres. Cuando toda la nacion está envuelta en una guerra desastrosa, se presentan en un ángulo de ella, en una plaza sitiada, cien hombres con la mision de darla leyes, pues no ascendía á mas el número de los que las Córtes instalaron. Eran sin duda todos, distinguidos, dignos; mas sin nombre conocido en la generalidad, sin una reputacion notable que fuese el sello de su mérito; todos de saber, y de ilustracion, cada uno en su carrera; mas sin ninguna esperiencia en la nueva que á sus ojos se presenta. Desde el momento que la emprenden, se hacen dueños de la situacion política; se colocan en el terreno mas elevado que es posible, se declaran representantes de una nacion soberana, y en cierto modo soberanos ellos mismos. A tan alta pretension, todos tributan la mas ciega deferencia. Desde los que ejercen el poder supremo en la administracion hasta el último de los españoles, nadie está exento de su dominacion moral, que todo lo avasalla. El ejercito, la armada, la hacienda pública, la administracion, el ramo de justicia, todo pasa revista delante de su tribunal, adonde se avocan en último resorte los grandes negocios del Estado. Fuente de premios como de censuras y castigos, está como pendiente de sus labios la

opinion, y es fallo irrevocable lo que al fin pronuncian. Lo que otras autoridades y corporaciones de la misma clase van perdiendo poco á poco á fuer del tiempo que lo gasta todo, lo conservan puro y hasta con creces estas Córtes. Con aplausos se instalan; con aprobacion universal continuan sus trabajos; rodeados, si cabe, de mayor prestigio, salen finalmete de la arena pública. ¿Quienes eran estos hombres? Los aplausos de que fueron objeto las Córtes á su nacimiento, los concebimos bien, por lo deseadas, por lo apetecidas y ansiadas que eran en España, donde habia hecho mágico su nombre el despotismo de los reyes: que fuesen aprobadas hasta con entusiasmo sus leyes y disposiciones, era claro indicio de lo preparadas que estaban para toda clase de reformas las clases instruidas. Mas este respeto que rodea sus personas! este prestigio que jamás decae! ¿como lo esplicaremos sino por su probidad no desmentida, por la rectitud de sus principios, por lo puro y desinteresado de toda su conducta, por su cuidado y atencion en sancionar las leyes que promulgaban con su ejemplo? Y no podían recibir estas un sello mas sagrado. En ninguna otra parte busquen en efecto el prestigio que les es tan necesario, á los que gobiernan el mundo y le dan leyes. Ninguno de aquellos diputados, corrió en pos de la fortuna en los tres años que duraron sus funciones: ninguno tuvo empleos ni condecoraciones, ni otra alguna de las gracias que dispensan los gobiernos, Por eso volvieron todos á la vida privada, con el gran premio de la satisfaccion que debió causarles el haber hecho un servicio distinguido á su pais, y el noble orgullo de que no descendieron ni un instante, de la alta esfera donde la nacion los habia puesto.

Sobre sus trabajos legislativos, poco añadiremos á lo que hemos consignado en varias partes de este escrito. Que en tantos y tan complicados negocios como manejaron, (muchas veces en el calor y circunstancias del momento) no hubiesen acertado siempre, es objecion que no puede ocurrir á los que saben por esperiencia, que nada perfecto, sobre todo en materias de politica y legislacion, sale de la mano de los hombres, Las que sus censores y adversarios designaron tantas veces andando el tiempo con la ape-

lacion de teorías, fueron en efecto tales, por la poca habilidad ó torcida inclinacion de los que debian cuidar de su observancia. Teoría es toda ley que no encuentra en los encargados de la ejecucion, ni convicciones de su bondad, ni resolucion de allanar los obstáculos que toda novedad encuentra en los principios. En este caso, lo mismo es teoría una cámara que dos, y á los mismos conflictos espone la reforma suave y lenta, que la radical y súbita. Hacer á las Córtes de Cadiz cargos por lo que vino despues que salieron de la escena pública, es tanta injusticia, como ignorancia de la historia y del mismo corazon humano. Satisfechas de que cuanto habian hecho llevaba el sello de la utilidad y la razon, contaron naturalmente con que seria ejecutado por hombres celosos, ilustrados, llenos de interes por llevar adelante reformas que no daban menos lustre á la nacion, que su resistencia á las legiones extrangeras. Si sabian ya por esperiencia que las reformas eran objeto de enemiga para las clases privilegiadas, tambien les enseñaba la misma, que se destruian sus tramas usando de firmeza y energía. Con disgustos, con graves conflictos, no podian menos de contar aquellos legisladores; mas tambien naturalmente, con que la falange de los amigos de las nuevas instituciones, derrotaria siempre la de sus imprudentes adversarios. Lo que se ocultaba en el seno del futuro, no podian profetizarlo; mas todos las probabilidades estaban en aquella época, á favor del triunfo de los liberales. Del Rey que debia venir al fin á tomar las riendas de la nacion, sabian muy poco aquellos diputados; pero si concibieron, que el placer de volverse á ver en medio del pueblo que habia peleado por su trono, le haria inclinarse reconocido ante sus derechos, conquistados en el combate; si imaginaron que la masa de los liberales acogerian á su monarca haciéndole sentir lo identificados que estaban con la emancipacion política solemnemente promulgada por sus legisladores; si tuvieron la ilusion de que el orgullo de los poderosos, el despecho de las clases privilegiadas que se creian deprimidas, y todas las arterias de los cortesanos se estrellarian contra la falange de tantos españoles celosos de sus libertades, ¿se les podrá por esto tachar de visionarios? Visionario se hubiera llamado entonces al que

hubiese predicho el fatal desenlace que tuvo tan hermoso drama.

Si los diputados de Cadiz fueron en efecto tales cual los vió el mundo; cual consta de sus obras; cual está consignado en el libro de sus actas, de gloria grande se cubrió sin duda el que estuvo constantemente á su cabeza, el que inició tantas cuestiones de importancia, el que se arrojó siempre de los primeros á romper lanzas contra los adalides de la reaccion, el que cautivó y encantó constantemente al pueblo de Cadiz y á la nacion entera, con tantos y tan elocuentes discursos como fluyeron de sus labios. Grande y elevado es el puesto que está asignado á Don Agustin Argüelles en el templo de la historia, por la circunstancia de haber representado tan brillante papel en aquella célebre asamblea. Eterna gratitud le deben cuantos españoles se precian de este nombre, cuantos consideran como el primero de los bienes el goce de la libertad, y los demás derechos que deben á naturaleza.

Cumplia á nuestro propósito concluir esta materia, con algunos apuntes biográficos de los diputados que mas se distinguieron en aquellas Córtes; mas como nos hemos de encontrar otra ó mas veces con casi todos ellos en el curso de la obra, solo desempeñaremos este deber con tres que fueron víctimas del azote que desolaba entonces la isla gaditana; D. Manuel de Lujan, D. Andres Angel de la Vega y D. José Mejía.

Nació D. Manuel de Lujan en la villa de Castuera, provincia de Badajoz, el año 1763; fueron sus padres D. José de Lujan y Doña Juana Ruiz de Murillo, naturales y vecinos de la misma villa.

Habiendo recibido en su casa una esmerada educacion, pasó á continuar sus estudios en la universidad de Salamanca, con mucho aprovechamiento, habiendo sido condiscípulo de Don Diego Muñoz Torrero, cuya amistad conservó toda su vida. En 1785 recibió la borla de doctor en leyes y cánones, en la universidad de Valencia.

Con la idea de seguir la carrera eclesiástica, hizo oposicion en 1785 á la doctoral de la catedral de Plasencia; mas no habiéndola alcanzado á pesar de haber obtenido el primer puesto

en la censura, renunció á su proyecto, disgustado con esta injusticia, y se recibió de abogado en el colegio de Madrid en 1786.

Fué nombrado en 1792 Relator de la subdelegacion general de Pósitos del reino, y en octubre de 1793 relator del Consejo de Castilla, siendo Presidente el Conde de la Cañada, que hacia aprecio particular de su persona.

Habiéndose negado en 1808 á reconocer y jurar al gobierno de José, fué perseguido con órden de prenderle y conducirle á Bayona; mas tuvo la fortuna de fugarse á pie, y retirarse con su familia á Castuera.

Trasladada la junta central á Sevilla, pasó Lujan á esta ciudad, donde continuó ejerciendo su destino de Relator del Consejo. Permaneció en aquel punto, hasta que invadidas por los franceses las Andalucías, se volvió á retirar al pueblo de su naturaleza.

Nombrado diputado á las Córtes extraordinarias por su provincia de Estremadura, en compañia de sus amigos D. Diego Muñoz Torrero y D. Antonio Oliveros, se trasladó con ellos á Cádiz, y concurrió á la instalacion de las Córtes el 24 de setiembre.

Como ya hemos visto, fué nombrado Lujan Secretario, y leyó en la primera sesion las famosas proposiciones de Muñoz Torrero. Se distinguió por su aplicacion y laboriosidad, en todas las comisiones de que fué individuo. Habló diversas veces como hombre instuido, y muy versado en las materias que trataba. Fué su elocuencia clara, fácil y metódica. Tomó parte en cuantas discusiones de interés se agitaron en el seno del Congreso, y se distinguió sobre todo en la de señorios, como hábil jurisconsulto que era y muy entendido en materias administrativas y económicas. Adalid del partido liberal, no se apartó ni un momento de esta línea.

No estaba destinado Lujan á disfrutar en el seno de su familia, del reposo que reclamaban tres años de trabajos tan penosos. Falleció en Cádiz el 3 de octubre de 1813, de la fiebre amarilla, dejando una viuda y ocho hijos, sin mas fortuna que la de un nombre distinguido, y los bienes que le habian que-

dado de sus padres. Fueron los cuatro varones, herederos de sus sentimientos y principios. Abrazaron tres de ellos la carrera militar: y el primero del mismo nombre de su padre, murió siendo comandante del segundo batallon de la Princesa, en Lerin en mayo de 1835, de resultas de una herida mortal recibida el 22 del mes anterior en la accion del puerto de Artaza en las Amezcuas. Ya haremos ver en el curso de esta obra, que el nombre de Lujan estaba destinado á recibir nuevo brillo en la tribuna parlamentaria de los tiempos que alcanzamos.

De la familia de D. Andres Angel de la Vega tenemos noticias muy escasas, aunque sabemos que nació de nobles padres en el antiguo principado de Asturias, por los años de 1768. Recibió su educacion literaria en la universidad de Oviedo, donde recibió el grado de doctor en cánones. Fué uno de los miembros mas distinguidos de aquel cuerpo literario por su gran instruccion aun en muchos ramos que no eran de su facultad, por la cultura de sus modales, por la amenidad y elegancia de su decir con que cautivaba á todos, principalmente á sus discípulos, en su cátedra de leyes. Pasaba por hablar y escribir en latin con gran pureza. Por los años de 1806 vino á Madrid á desempeñar una comision importante de su universidad, y en 1808 le valió su gran reputacion el ser nombrado por la junta de Asturias para pasar á Inglaterra, en compañía del Conde de Toreno. Nombrado diputado á Córtes cuando para este cargo se elegian los mejores, no se distinguió por sus discursos, aunque era muy capaz de hacerlos con ventaja. Mas hay hombres de mérito y saber á quienes arredra la tribuna pública, convirtiéndose despues en repugnancia habitual lo que es un mero retraimiento en los principios. A pesar de este silencio, se hizo D. Andres en las Córtes un puesto distinguido, por la utilidad de sus luces y trabajo en varias comisiones. Fué de su redaccion el reglamento de Regencia, que se decretó cuando el nombramiento de los cinco. Tambien le hemos visto influir de los primeros en el de lord Wellington, para el mando de los ejércitos aliados. Pereció á manos de la fiebre; mas ignoramos el dia de su fallecimiento.

Poco podremos decir de la persona de D. José Mejía, americano, recien llegado á Europa de Santa Fe por donde habia sido nombrado en Cádiz diputado suplente, como los demás que representaban pueblos y provincias de Ultramar. A juzgar de él por sus discursos, debemos pensar que era hombre de gran saber, de variada erudicion, de temple fogoso y una abundancia en el decir á que no llegaba acaso ningun otro miembro del Congreso. Eran sus peroratas efusiones de una alma que se iba enardeciendo, conforme se agolpaban las imágenes en su fantasia. Le acusaron algunos de cierta vacilancia en su linea de conducta política, sea por poca firmeza de opiniones, ó tal vez por cálculo; mas no hay duda que como diputado, adquirió derechos de pertenecer al partido liberal, campeon de adelantos, mejoras y reformas. Como americano, eran naturalmente sus miras principales la emancipacion de su pais, ocupando la independencia de la Península un puesto secundario. Así se condujeron todos los diputados de América, á excepcion de los que tenian altos puestos en España. A lo que podia promover y acelerar la independencia de los paises de Ultramar, tendian siempre sus votos y palabra.

Hemos dado fin á la primera época de la vida pública de Don Agustin Argüelles. Le volvió á la condicion privada, el fin de las sesiones de las Córtes extraordinarias de que fué ornamento; nosotros conforme á nuestro plan, no dejaremos el curso, aunque ligero, de los acontecimientos que ligan esta época con la sucesiva, método que adoptaremos para las restantes.

Completaremos esta parte de nuestro trabajo con una rápida ojeada sobre el estado de España, sobre las vicisitudes y cambios por donde habia pasado la escena política de Europa, durante los tres años que las Córtes extraordinarias tuvieron de existencia.

Estaban á su nacer, sino propiamente subyugadas, vencidas la mayor parte de sus provincias por las legiones extrangeras; en la cumbre del poder gigantesco, el gran guerrero de quien recibian órdenes: humillada el Austria por la cuarta vez, y la Rusia al parecer amiga suya. Los desastres padecidos en Por-

tugal, los que amenazaban á cada paso á las tropas francesas en todos los puntos de la Península teatros de la guerra, no distraian á Napoleon de fijar la vista en objetos mas grandiosos. El que habia dictado leyes en Berlin y en Viena, aspiró á que tambien las recibiese de su mano el descendiente de los Czares. Y ¿quién podria detener á quien mandaba desde el golfo de Tarento hasta las bocas del Elba; al que podia disponer de 500,000 hombres; al que contaba sometidas tantas naciones á su voz, y á tantos monarcas por tenientes? Faltaban los laureles de la Rusia, á este corazon sediento de conquistas.

La guerra de Rusia es un poema, que hasta entonces no habia creado ninguna fantasía. Por mucho que remonte su vuelo la ficcion, mas altos se hallan algunos simples hechos que nos da la historia. La marcha de este inmenso ejército, marcada con llamas y devastaciones: la sangrienta victoria que alcanza en el camino, su llegada á Moskow convertida en desierto; el incendio de esta inmensa capital á manos de sus propios hijos: la mansion durante un mes del ejército invasor entre escombros y cenizas; aquella retirada que al fin con el acento de la desesperacion pronuncia su caudillo. ¿Quien canta; en qué lienzo se renuevan y recuerdan los pormenores de esta catástrofe espantosa, de este horror sobre horror, ferocidad sobre ferocidad, miseria sobre miseria, angustia sobre angustia? Separando un solo objeto de tan tremendo cuadro, ¿quién ve sin estremecerse el nuevo luto de tantas legiones destrozadas, al atravesar el ensangrentado Besesina?

Este desastre quizá único en los anales militares, esta pérdida espantosa de hombres, de caballos, de todo el material de guerra. parecia precursora de una pronta ruina para su capitan que se creia hasta entonces invencible, contra quien estaban pronunciados tantos y tan encarnizados enemigos; mas supo por entonces mostrarse tan grande en la adversa como en la próspera fortuna. Despues de perder su ejercito se presentó solo en Paris, donde era todavia omnipotente el prestigio de su voz, el ascendiente de su nombre. En muy pocos meses levantó un millon de combatientes. Armas, caballos, vestuario, pertre-

chos, de todo los surte menos de la esperiencia que no podia darles. Fiado de su genio, del poder de su ejemplo, de lo irresistible de su artillería, pasa con ellos el Rhin, á probar otra vez el azar de los combates.

La fortuna se le mostró propicia á los principios; parecia que su vigor cobraba nuevas alas. por lo mismo que las circunstancias eran críticas; mas hay obstáculos invencibles para el génio mas sublime. La poderosa, la formidable Rusia estaba intacta, vencedora y sedienta de venganza: la Prusia volvia sus armas contra el Emperador de los franceses, que la habia tantas veces humillado. El Austria humillada tambien, hablaba el lenguage de árbitra y conciliadora, por puras miras de política, tal vez por consideraciones de familia. Que Napoleon pudo entonces hacer una paz que le dejase todavia con grande poderío, es evidente. Mas aquel hombre no sabia ceder: *aut César aut nihil* era su divisa: tal vez no se fiaba en la buena fe de los que le hacian proposiciones, y á los que tanto habia ofendido. Acaso no se engañaba, y los que le brindaban con la paz, contaban con su repugnancia. A las proposiciones que él hizo, opusieron los aliados invencible resistencia; y cuando pareció titubear, ceder á consideraciones mas pacíficas, ó mas bien á la ley de la necesidad, se encontró con que habia espirado el plazo de la negociacion, y el Emperador de Austria vuéltose su enemigo.

Desde entonces pudo dar su campaña por perdida. A los tres formidables adalides, se habia unido el Príncipe real que gobernaba la Suecia, el famoso Bernadotte que fué su monarca con el tiempo. A cerca de un millon de combatientes ascendian las fuerzas de los aliados: solo trescientos mil contaba en sus banderas Bonaparte. A favor de los primeros estaban las simpatias del pais, ansiando el momento de sacudir la dominacion francesa los paises que sus fuerzas ocupaban. Se movió hábilmente; mas se encontraba en todos los puntos con fuerzas superiores. En vano rechazó y repelió el ataque formidable del enemigo sobre Dresde, donde se presentó un ejército delante de cada una de sus puertas. En vano salió y volvió á esta plaza, y

volvió á salir, maniobrando á derecha é izquierda, pugnando por suplir con su genio, lo que le faltaba de fuerzas esperimentadas y aguerridas. Tambien eran hábiles sus enemigos, y habian adquirido el secreto de su táctica. Al fin tuvo que abandonar para siempre la ciudad, dejando encerrados ya como inútiles, treinta mil hombres dentro de sus muros. Cuando las Córtes de Cádiz cerraron sus sesiones, se podia ya considerar á Napoleon en definitiva retirada, que iba dentro de algunos dias á ser un tejido de desastres.

Tenia fijos sus ojos el mundo civilizado, en esta lucha de gigantes. Estaba gozosa en estremo la nacion española, al ver los frutos gloriosos de su constante y esforzada resistencia. A escepcion de algunas pocas plazas aun bloqueadas, se consideraba para siempre libre de los terribles y odiosos extrangeros. Habia sido una marcha triunfal la expedicion de lord Wellington, desde las fronteras de Portugal hasta las del Pirineo. En 27 de junio evacuaron por última vez á Madrid las tropas francesas, llevándose consigo un inmenso material formado por la mayor parte de despojos, frutos de exacciones y rapiñas, de los equipajes de muchos españoles comprometidos por la causa de José, que no se creian seguros sino en medio de su ejército. Toda esta riqueza inmensa cayó en manos de los ejércitos aliados el 13 de julio, en la jornada gloriosa de Vitoria. Se pusieron en plena retirada los franceses; siguieron los vencedores el alcance, y llevándolos por Navarra y Provincias Vascongadas hasta los límites de la frontera, sitiaron al mismo tiempo las plazas de San Sebastian y de Pamplona.

El 31 de agosto obtuvieron una victoria señalada en las alturas de San Marcial, que les abrió las puertas de la Francia. El mismo dia tomaron los ingleses por asalto la plaza de San Sebastian, que se habia negado á sus intimaciones. La pluma se resiste á bosquejar lo que ocurrió en seguida. Cuando salieron alborozados sus vecinos á felicitar á los que consideraban como salvadores, hallaron en ellos los mas crudos enemigos. Nunca se abusó con mas ferocidad del terrible derecho de la espada, en punto ganado á viva fuerza. Robos, saqueos, violencia á muge-

res, asesinatos sin perdonar edad ni sexo, de todo fueron víctimas aquellos desgraciados habitantes mientras duró la embriaguez de la victoria. Coronó tanto horror un incendio casual ó provocado que solo dejó en pie cuarenta casas, quedando dispersos por los campos en busca de un hogar, los que se habian escapado del cuchillo!

Mientras esto sucedia evacuaban los franceses á Zaragoza y Valencia. En seguida lo quedó tambien la plaza de Tarragona, con apariencias de que pronto tendria lugar lo mismo en las demás de Cataluña y provincias de levante.

Que un espectáculo de tantos triunfos tuviese alborozada á la península; que en todas partes se entonasen cánticos de gozo; que el placer de la victoria fuese en proporcion de los inmensos sacrificios que la habian comprado, se comprende fácilmente. Que el español concibiese cierto orgullo, penetrado de lo que valia, de la influencia que su tenacidad sin ejemplo habia tenido en los negocios políticos del mundo, era consecuencia natural de un amor propio satisfecho. A no haber tenido el alzamiento de 1808 mas objeto que el recuperar la persona de su rey y la conservacion de sus instituciones políticas y religiosas, ¿qué mas podia ya desear, á qué mayor altura podia llegar su júbilo en el último tercio de 1813? La persona de Fernando estaba ya segura, y podia considerarse como propiedad otra vez de la nacion, que con el entusiasmo de la fidelidad le habia aclamado. Libre ya España de enemigos, nada tenia que temer de las innovaciones que los extrangeros habian introducido por derecho de conquista. Satisfechos tan cumplidamente los objetos de la insurreccion, no restaba mas que gozar de sus laureles; pero estaba escrito en el libro del destino, que á la guerra extrangera iba á seguir otra intestina tan encarnizada por lo menos, y mucho mas funesta.

¿Qué prevalecerá en España, ya conquistadora de su independencia: lo antiguo ó lo moderno? ¿Los abusos, los desórdenes, la irracionalidad de lo que existia á principios de 1808, ó las reformas en todos ramos debidos á los mismos progresos de la guerra, y sobre todo á los trabajos de las Córtes? Planteada

asi la cuestion, pareceria hasta absurda; mas en este terreno la colocaban los hechos, la lucha, la pugna atroz declarada entre las tropas y los gefes de ambos bandos. A juzgar por las apariencias, era el liberal el victorioso. Habia sido derrotado su enemigo en cuantas batallas presentó en la arena de las Córtes. La libertad de imprenta, la individual consignada en el nuevo código de procedimientos, la abolicion de los señoríos, la del tribunal llamado de la Fé, tantos derechos, tantas garantías consignadas en mil deeretos, sobre todo en el código constitucional; ¿qué eran mas que un encadenamiento de triunfos que aseguraban el grande de una emancipacion política completa? ¡La Constitucion! ¿Quién la analizaba entonces? ¿Quién hacia un exámen filosófico de sus disposiciones? Era una constitucion política, y bastaba. Ni lo de menos hacia falta, ni lo demas sobraba. No la vian entonces con ojos de tanta crítica sus apasionados.

Los rivales, es decir, los del bando servil, vencidos tambien en la apariencia, guardaban mas silencio, pero no estaban mudos. Derrotados en la persona del Obispo de Orense, en la del de Santander, en las de los seis de Mallorca, en la de D. Miguel de Lardizabal, en las de los canónigos de Cádiz, en la del Nuncio de Su Santidad, y sobre todo en las de los cinco regentes separados el 8 de marzo, necesitaban una circunspeccion consumada que les pusiese al abrigo de la animadversion por parte de un público declarado abiertamente en favor de las reformas, y que por los síntomas ya manifiestos de oposicion y hostilidad, andaba sobrado receloso. No atreviéndose á combatir de frente una Constitucion que muchos de ellos habian jurado, y hasta aplaudido, por ocultar mejor su juego, apelaban á censuras indirectas, á observaciones que parecian plausibles, á cargos que podian considerarse hasta como efusiones de buen celo. Se quejaban del sobrado espíritu de innovacion que se habia apoderado del ánimo de tantos buenos españoles; de lo ligera y hasta ciegamente que se habian importado de allende los Pirineos ideas y principios peligrosos, que habian dado allí orígen á tan sangrientas convulsiones; de los sacudimientos que con tantas cortapisas en el ejercicio de la autoridad se habian dado al trono

español, institucion en todas épocas tan veneranda; de las torcidas intenciones que podian ir ocultas en los mismos homenages de respeto con que los reformadores pretendian acatarle, etc. Y pasando de este campo puramente político civil al religioso, ¿habia quedado bien segura y resguardada contra ataques ulteriores la religion de nuestros padres? ¿Habian peleado útilmente los españoles á favor del culto amenazado, cuando se sentaban abiertamente principios que podian comprometer su pureza, al menos el carácter de esplendor, formas venerables que atraian el respeto? Derribado el tremendo antemural que defendia el terreno de la religion contra la impiedad, contra la heregía que estaban siempre deseosas de invadirle, ¿quién dudaria de que á la corta ó á la larga se habia de perder al fin la fé de nuestros padres?

No podian sin duda tan malévolas insinuaciones hacer mella en las clases ilustradas, y hasta en las medias, entusiastas por el nuevo órden de cosas políticas que con tanto aplauso suyo se planteaba; mas no sucedia lo mismo con las bajas, con las populares, por razones que son obvias.

Uno de los defectos de la Constitucion de 1812, era el no producir efectos prontos en la mejora de la condicion material de sus numerosos individuos; mas ninguna ley por sabia que sea de esta clase, da lugar inmediatamente á tan felices resultados. Si se destruye con rapidez, no se puede menos de reformar muy lentamente. Es preciso dejar al tiempo la ejecucion material de lo que el espíritu de la ley indica. Los efectos felices de todas estas reformas en política, son seguros á la larga; mas es preciso aguardarlos con algo de paciencia.

Si el pueblo hubiese tocado en el momento el beneficio material de la Constitucion de 1812, es muy natural que se declarase partidario suyo; mas de esta imposibilidad tuvieron medio de aprovecharse hábilmente los enemigos de la ley fundamental, para cambiar en sentimientos de aversion lo que no podia pasar á todo mas, de una completa indiferencia. Era verdaderamente gran calamidad que estuviesen estas clases populares en contacto inmediato, y en cierto modo, bajo la direccion de los que por principios é intereses aborrecian las re-

formas; pero asi estaba organizada nuestra sociedad, y cualquiera que reflexione sobre esta circunstancia, comprenderá lo fácil que era entablar la obra de intrigas, de engaños y fascinacion, que en parte no podian impedir las mismas leyes. Bajo su salvaguardia, se trabajaba para destruirlas: al abrigo de lo que pasaba por mas respetable y venerando, se conspiraba, y se presentaba como odiosa, como incompatible tal vez con las obligaciones de cristiano, la obediencia á unas leyes calculadas todas para hacer la felicidad de estas masas que se concitaba contra ellas. Es inútil que entremos en mas esplicaciones de lo que tan fácilmente se concibe. Baste lo espuesto para que preguntemos á todo hombre imparcial, ¿qué ley podia estar segura contra estos ataques á mansalva? ¿Qué reformas podian hacer oir su voz tan saludable, á despecho de planes tan astuta y profundamente combinados?

La guerra civil que continuaba con vigor durante los trabajos de los legisladores, habia sido asimismo un obstáculo para que se diese á estas reformas políticas toda la atencion de que eran dignas. Demasiado ruidoso era el movimiento de los campos, para que se ocupasen mucho los hombres en el exámen de las leyes; demasiado agitada la existencia de los otros ciudadanos, para que no fijasen su atencion en todos los objetos materiales que comprometian su seguridad y su reposo. Si se habia saludado con tanto entusiasmo la publicacion del código fundamental, no podia ser apreciado en su justo valor, en medio de una situacion tan crítica. Era preciso aplazar sus buenos é infalibles resultados, para tiempos mas tranquilos.

Estos habian llegado ya, cuando las Córtes extraordinarias cerraron sus sesiones.

Hé aqui, pues, como se hallaban sobre poco mas ó menos los dos campos políticos en que la nacion se dividia, y decimos *dos*, porque el afrancesado habia quedado completamente sin accion con la retirada de las legiones estrangeras. Los gefes y hombres de mas influencia, habian pasado á Francia temerosos de la venganza popular: los demás, guardaban sus personas y se mantenian silenciosos.

Los serviles se afanaban y trabajaban á la zapa, poniendo calladamente en accion los inmensos medios de que disponian. Los liberales descansaban en la existencia positiva de las leyes de reforma, y aunque la conducta de los rivales inspiraba tan justas aprensiones, no imitaban su actividad, bien que tampoco podian trabajar en terreno productivo. La ley les ataba las manos para ofender; los enemigos de esta se prevalian de su circunspeccion y lenidad para ocuparse en derribarla. Era la lucha en estremo desigual; pero es el defecto de todos los gobiernos libres dar armas á los conspiradores, y solo por la cualidad de ser gobiernos libres; pues sin esta circunstancia, no merecen dicho título.

¿Qué se necesitaba, pues, en aquella situacion para que los serviles trabajasen menos, para que los liberales tuviesen siempre despierto el entusiasmo, el ánimo firme, la fé viva y una confianza sin límites en los hombres que los gobernaban? Que estos estuviesen á la altura de las circunstancias. Que el gobierno supremo del Estado no se contentase con ser constitucional y amigo de las reformas, sino que fuese enérgico, firme, apasionado, con resolucion de vencer ó morir entre sus ruinas; que sabedor y hasta convencido de las tramas secretas de sus enemigos, tuviese siempre el brazo alzado sobre los que prevaricasen á sabiendas; que los vigilase continuamente, resuelto á reformar sus demasías; que animase con vigor el espíritu público, é hiciese ver á la nacion que entrada una vez en esta via, no habia mas alternativa que seguir por ella ó hundirse en una sima. Se necesitaba que este gobierno supremo estuviese auxiliado por funcionarios públicos, tanto civiles como militares, que participasen de sus sentimientos y resoluciones, que se pusiesen en contacto con el pueblo, y neutralizasen en lo posible las malas influencias de los que estaban acostumbrados á gobernarle, ó dirigirle. Se necesitaba en fin, que las Córtes ordinarias que iban á instalarse fuesen en un todo herederas del saber, de la resolucion, del valor cívico de sus predecesoras.

CAPITULO XVI.

Instalacion de las Córtes ordinarias en 1.° de octubre de 1813.—Se trasladan á la isla de Leon.—Suspenden sus sesiones á últimos de noviembre para abrirlas en Madrid, el 15 de enero de 1814.—Estado de Europa.—Nuevos desastres del ejército francés.—Pasan el Rhin los aliados.—Carta de Napoleon á Fernando.—Respuesta de este.—Tratado de Valencey.—Le trae el duque de San Cárlos á Madrid con una carta del Rey á la Regencia.—Sigue sus pasos con otra, D. José Palafox y Melci.—Respuesta de la Regencia.

Comenzaron las Córtes ordinarias sus juntas preparatorias, el 15 de setiembre 1813: se instalaron solemnemente, el 1.° de octubre. En 13 del mismo mes se trasladaron en compañia de la Regencia á la isla de Leon, donde volvieron á abrirse el 14 sus sesiones.

Concurrieron desde un principio á formar estas Córtes muy pocos individuos. Faltaban la mayor parte de los nombrados por América; y de los de la península que ya lo estaban, se abstuvieron de presentarse; unos por temor á la fiebre amarilla, otros calculando que la falta de asistencia de tantos individuos, seria un motivo mas para que las Córtes dejasen al fin la isla gaditana, paso que la opinion pública tan imperiosamente reclamaba.

Habia influido demasiado en la formacion de este Congreso

el espíritu reaccionario que animaba á las clases elevadas, á la nobleza, al alto clero, á la antigua magistratura, á cuantos se sentian agraviados, perjudicados en sus intereses, heridos en su amor propio por la reforma de abusos á cuya sombra se hallaban antes ensalzados. Descendieron, como uno de sus recursos, al campo de las elecciones, donde no les fué difícil á favor de un sistema que pasaba por cuatro grados antes de llegar á la designacion del diputado, conseguir á fuerza de intrigas y de amaños, que recayese la eleccion en sus amigos y sostenedores. Asi se introdujeron en estas Córtes muchos mas diputados del bando contrario que en las primeras, cuyo nombramiento habia sido el resultado de la buena fé, del puro deseo del acierto que á los leales españoles animaba. Lamentable fué la disposicion de la ley fundamental que escluia de aquellas nuevas Córtes tantos individuos probados en la carrera del patriotismo, de la mas firme decision, de un acendrado valor cívico. En ninguna ocasion podian ser mas útiles en el Congreso nacional los Argüelles, los Torenos, los Lujanes, los Calatravas, los Mejias, los Muñoz Torrero, tan acostumbrados á subyugarlo todo á su palabra poderosa. Mas las leyes no pueden ser tan previsoras. Por otra parte, debian de estar fatigados aquellos hombres, al fin de una batalla no interrumpida de tres años.

Neutralizaba en cierto modo este mal, la providencia que se habia tomado de que permaneciesen en las Córtes ordinarias los diputados cuyo relevo no habia venido todavia, por no dejar sin representacion á sus provincias respectivas. En este número se hallaba el Señor Antillon, que en poco tiempo se habia adquirido un nombre distinguido en el Congreso. Mas era este un recurso muy precario, debiendo los suplentes evacuar el puesto á proporcion que fuesen llegando los nombrados. De todos modos, se contaban en estas Córtes ordinarias personas distinguidas por su patriotismo y otras relevantes cualidades. A ellas pertenecian D. Francisco Martinez de la Rosa, D. José Canga Argüelles, D. Tomás Isturiz, D. Dionisio Capaz, D. Manuel Cepero, D. José Manuel de Vadillo, D. Manuel Cuartero y otras personas de nombre hoy tan conocido.

Se movieron désde un principio las Córtes ordinarias, por la huella que les habian trazado sus predecesoras. Manifestaron no querer apartarse ni una línea de la senda constitucional, respetando la ley del Estado en todas sus disposiciones. Se ocuparon en la parte de recursos, en arreglo y aprobacion de presupuestos, en informes presentados por los ministros sobre la mayoría de los ramos de administracion pública, hacienda, agricultura, artes, comercio, educacion, ejército, marina, etc., sin que en ninguna sesion ocurriesen aquellos debates de empeño y de importancia que en las Córtes extraordinarias habian sido tan frecuentes.

Un lance atroz tuvo lugar algunos dias despues de la traslacion de las Córtes á la isla de Leon. Blanco de odios para el partido reaccionario el diputado Antillon, se vió en una de sus calles acometido de asesinos. Débil, enfermizo, sin medio alguno de defensa, hubiese sido víctima de tal alevosía, á no tener la serenidad de desprenderse de ellos, herido y muy lastimado clamando enérgicamente por auxilio. ¡A tales y tan viles medios apelaban los contrarios!

Entretanto continuaban presentando semblante feliz los asuntos de la guerra. Poco á poco se iba desocupando toda la península de sus invasores. El 31 de octubre cayó en poder de los ejércitos aliados la plaza de Plamplona. Casi al propio tiempo sacudian la dominacion de Suchet, varios puntos fuertes de la costa del levante. Por una extratagema feliz, nos apoderamos en aquellos mismos dias de Lérida, Monzon y Mequinenza. Estaba reducido el General á varias plazas de Cataluña, inclusa Barcelona, teniendo interrumpidas todas las comunicaciones.

Con tan prósperos sucesos, era ya tiempo de que las Córtes y el gobierno pensasen en salir de la isla gaditana, punto sin duda de afecciones y recuerdos, pero en aquellas circustancias, demasiado escéntrico. Resolvieron por decreto de 29 de noviembre trasladarse á Madrid, aplazando su primera sesion en la Corte para el 15 de enero de 1814.

Esta suspension de los trabajos legislativos, nos parece escesiva y casi inconcebible. Era preciso que las Córtes no tu-

viesen idea de la situacion política de España, para que sin objeto ni causa conocida perdiesen un tiempo tan precioso, cuando era mas que nunca importante su presencia; cuando tantas intrigas y manejos se ponian en juego para derribar la obra de sus predecesoras; cuando en medio de cantos de triunfo por la independencia nacional, se oscurecia el horizonte político á los ojos de los hombres previsores. Con quince dias tenian las Córtes bastante tiempo para trasladarse á Madrid, aunque fuese á cortas jornadas y haciendo altos, no desbandadas, y cada uno por su lado como lo efectuaron, sino unidas, en cuerpo, alentando con su presencia á los tímidos, inspirando nueva confianza á los determinados, y aterrando en cierto modo á los maquinadores de conflictos y trastornos.

Cuando las Córtes decretaron su salida de la Isla, ya Napoleon habia comenzado á valerse de las artes de su política infernal, para sumergir la nacion en nuevas confusiones y encender otra vez la tea de la guerra civil, tremendo azote que nos habia introducido hacia seis años. Mas para venir á estas intrigas, tendremos que retroceder algunos pasos.

Dejamos en el capítulo anterior al Emperador de los franceses abandonando definitivamente á Dresde, maniobrando hábilmente á derecha é izquierda para salir del mal paso donde le habia colocado su propia fascinacion de que era víctima. Puesto en plena retirada, llegó el 15 de octubre á la plaza de Leipsick, á donde á muy poco le alcanzaron los enemigos que le perseguian con tenacidad. Resuelto á hacerse fuerte en este punto, aceptó una de las batallas mas obstinadas y sangrientas que nos recuerdan los anales. Fue para Napoleon al cabo de dos dias de pelea, inevitable la derrota y tanto mas tremenda, cuanto los sajones sus aliados se pasaron á los enemigos en medio de la accion, volviendo sus baterías contra los mismos que peleaban á su lado como hermanos de armas. A la ciega obstinacion de permanecer en un punto que no era posible defender, se siguió una retirada en el mayor desórden, siendo tal la confusion y la premura, que los franceses volaron el puente del Elster, cuando no habian pasado aun los veinte mil hombres que le sostenian. Mas de quince

mil quedaron prisioneros, habiendo perecido casi todos los demas que se arrojaron al rio.

Perdieron los franceses en las jornadas y retirada de Leipsick mas de cincuenta mil hombres, con un inmenso material en artilleria, pertrechos y equipages. Cuando pensaban con su retirada llegar sin embarazo al Rhin, se hallaron con un cuerpo de cuarenta mil bávaros (aliados antes) que trataron de cerrarles el camino. Era para Napoleon apurar hasta las heces el caliz de hiel, que le daban á beber los príncipes de la confederacion que creia amigos tan seguros. Los bávaros habian sido sus aliados predilectos.

No quedaba á los franceses mas recurso que el de abrirse paso por medio de estos nuevos enemigos, lo que al fin consiguieron, no sin grave pérdida, sobre todo en la gente de su retaguardia. A principios de noviembre llegaron á Maguncia, y en seguida pasaron el Rhin, en el estado mas lastimoso de desórden y confusion, casi sin artilleria, aquejados del hambre y la miseria. Se repitieron en Maguncia las mismas escenas que en Smolensko y Wilna, cuando la retirada de Rusia, sobre la distribucion de víveres y entrada en hospitales; es decir, que las tropas se lo arrebataron todo, quedando los mas débiles sin auxilio alguno, y una infinidad de heridos y de enfermos abandonados en las calles. Los que atribuyen solo al frio los desastres de aquel movimiento, olvidan los de Leipsick, marcha mucho mas corta, verificada á últimos de octubre. Habiendo sido esta tan tardía como aquella, necesario era que produjese, aunque en menor escala, los mismos resultados.

Los enemigos no siguieron por entonces el alcance. Regresó Napoleon á Paris el 9 de noviembre, despues de haber perdido su segundo ejército. Encontró los ánimos mucho mas frios que el año anterior, cuando él mismo trajo la noticia de los últimos desastres padecidos en Rusia y en Polonia. Ahora estaba la Europa entera agolpada sobre el Rhin que amenazaba en todas direcciones: ahora se veia la Francia sola, sin aliados, sin ejército, á menos que se diese este nombre á los restos de tantas legiones que acababan de perecer en Alemania. Se habia per-

dido la España, la Italia, la Holanda, y apenas se contaba con la Bélgica. Los que habian condenado la espedicion de Rusia, tratándola de temeraria, contemplaban con espanto sus amargos frutos recien cogidos en Sajonia. Desapareció entonces toda ilusion; se rasgaron todos los velos del prestigio. ¡Qué cambios! ¡Qué lecciones tan tremendas! Dos años antes no resonaban mas que los nombres de gloria, de conquista, de esplendor del nombre francés, del genio, del poder irresistible de Napoleon el grande. Ahora se comenzaba á conocer, que tan brillantes conquistas rara vez son sólidas: que se desplomaba con terrible estrépito el magnífico edificio que se creia asentado sobre cimientos de granito: que no se hacen de repente naciones con tantos pueblos, que difieren en usos, lenguaje, religion, necesidades y hábitos sociales. Cuando se supo que en Praga se habia desechado un tratado de paz que dejaba al imperio muy grande todavia, apareció con colores odiosos el egoismo del Emperador, que todo lo sacrificaba á su amor propio. No se ocultaba á nadie que los aliados trataban á cualquier costa de aprovechar su próspera fortuna, mas tambien sabian que Napoleon no era sincero en sus deseos de paz, y se valia del mas mínimo pretesto para la continuacion de las hostilidades.

Tales eran las disposiciones de los ánimos en Paris, y en toda Francia, con tan melancólicos sucesos. Catorce años antes la habia echado en brazos de Napoleon el cansancio de trastornos y revoluciones; ahora la alejaba de ellos el de la guerra, la idea de la imposibilidad de la victoria, y sobre todo el luto universal de que la habian cubierto los últimos desastres.

No perdió, sin embargo, Napoleon en medio de tantos reveses, su fuerza de alma acostumbrada. Habló con el mismo tono de amo absoluto, con la misma energía de voluntad que en tiempo de sus victorias. Pidió nuevos sacrificios de hombres y dinero, para volver en defensa de la nacion amenazada en la frontera. Todo se le mostró sumiso como en tiempos ordinarios. En menos de dos meses reunió un nuevo ejército con que

emprendió su campaña de 1814; acaso la que hace mas honor á su genio activo, á las admirables combinaciones de su táctica.

A últimos de 1813 hicieron los aliados desde Francfort nuevas proposiciones de paz, concediendo á la Francia sus límites naturales del Rhin, los Pirineos y los Alpes. Parecia natural que Napoleon accediese en el momento; mas todavia tergiversó, preguntando cuál era la suerte que estaba destinada á la Holanda y á la Italia. Sea que los aliados le hubiesen armado un lazo para alegar despues la repugnancia del Emperador á toda paz, ó que verdaderamente se hubiesen arrepentido de hacer tan grandes concesiones, movieron sus ejércitos sobre el Rhin, y le atravesaron en varias direcciones, con fuerzas colosales.

Muy pronto fue ocupado el territorio de la Bélgica, de la antigua Lorena, de la Alsacia, del franco Condado y de Borgoña. Las plazas que no caian inmediatamente en poder de los aliados, quedaban bloqueadas sin detener la marcha de los invasores. A mediados de enero de 1814, estaban mas de treinta en su poder; mientras tanto, todas las bloqueadas y sitiadas con guarnicion francesa en varios puntos de Alemania, iban unas tras de otras abriendo sus puertas, exhaustas de recursos. Los ingleses y españoles avanzaban, aunque lentamente, por el lado de los Pirineos. Era por todas partes una inundacion completa.

En medio de tan graves negocios y peligros, se acordó Napoleon de que tenia cautivo en sus Estados á Fernando VII, y se dirigió á él, con objeto de *restituirle* lo que ya los fieles españoles le habian *conquistado*.

¿Qué hacia este príncipe durante una lucha en que su nombre resonaba con tanto entusiasmo en las filas de los que habian alzado su bandera? Permanecia cautivo, como ya hemos dicho; cautivo, sumiso y tranquilo, sin carecer de ninguna de cuantas comodidades y regalos podia desear y apetecer quien no era libre. Que ignoraba, ó al menos no sabia con certeza y exactitud cuanto pasaba en la peninsula, es presumible por la policía que con tanta vigilancia le rodeaba. ¿Qué idea podia por otra parte

formarse con la lectura de los periódicos franceses, de la verdadera índole y caracter de aquellas ocurrencias? Mas el que los españoles peleaban por restituirle un trono y sacarle de su esclavitud, no podia ignorarlo. Vivia el príncipe al parecer resignado con su suerte, sin mostrar impaciencia por verse fuera de su cautiverio. En acontecimientos prósperos para la Francia, en dias de solemnidad que se celebraban con gran pompa, felicitaba regularmente al Emperador, y manifestaba con festejos en su castillo de Valenzey, que tomaba parte en la pública alegria. Cualquiera que sea el aspecto bajo el que se quiera considerar su existencia durante aquellos años, se puede asegurar que no aprovechó los dias de la adversidad para suplir en parte con el estudio y la meditacion, lo que le faltaba de esperiencia.

Resolvió Napoleon entrar en negociaciones con el príncipe cautivo. Echó para el efecto mano del Conde de Laforest consejero de Estado, hombre de su confianza, quien bajo el nombre de Mr. Dubois se presentó en 17 de noviembre de 1813 á Fernando y á los infantes D. Cárlos y D. Antonio, entregando al rey de parte de Napoleon, una carta del tenor siguiente:

«Primo mio: las circunstancias actuales en que se halla mi Imperio y mi politica, me hacen desear acabar de una vez con los negocios de España. La Inglaterra fomenta en ella la anarquia y el jacobinismo, y procura aniquilar la monarquia y destruir la nobleza, para establecer una república. No puedo menos de sentir en sumo grado la destruccion de una nacion tan vecina á mis Estados, y con la que tengo tantos intereses maritimos y comunes.»

»Deseo, pues, quitar á la influencia inglesa cualquier pretesto, y restablecer los vinculos de amistad y de buenos vecinos que tanto tiempo han existido entre las dos naciones.»

»Envio á V. A. R. al Conde de Laforest con un nombre, fingido, y puede V. A. dar asenso á todo cuanto le diga. Deseo que V. A. esté persuadido de los sentimientos de amor y estimacion que le profeso.»

»No teniendo mas fin esta carta, ruego á Dios, por V. A.,

primo mio, muchos años. Saint Cloud 12 de noviembre de 1813.—Vuestro primo Napoleon.» (1)

Se ve por este documento que el Emperador no trataba á Fernando todavia como á Rey, aguardando sin duda para ello, el que se aviniese á recibir la corona de su mano. El mismo lenguaje usó el enviado, cuando despues de haber entregado la carta, que se podia considerar como su credencial, entró con el Rey y los príncipes en esplicaciones de palabra. «El Emperador, dijo, que ha querido que me presente bajo un nombre supuesto para que esta negociacion sea secreta, me ha enviado para decir á V. A. R., que queriendo componer las desavenencias que habia entre padres é hijos, hizo cuanto pudo en Bayona para efectuarlo; pero que los ingleses lo han destruido todo, introduciendo la anarquía y el jacobinismo en España, cuyo suelo está talado y asolado, la Religion destruida, el clero perdido, la nobleza abatida, la marina sin otra existencia que el nombre, las colonias de América desmembradas y en insurreccion, y en fin, todo en ella arruinado. Aquellos isleños no quieren otra cosa que erigir la monarquía en república, y sin embargo, para engañar al pueblo en todos los actos públicos, poner á V. A. R. á la cabeza. Yo bien sé, Señor, que V. A. R. no ha tenido la menor parte en todo lo que ha pasado en este tiempo; pero no obstante, se valen para todo del nombre de V. A. R., pues no se oye de su boca mas que Fernando VII.

Esto no impide que reine allí una verdadera anarquía, pues al mismo tiempo que tienen las Córtes en Cádiz y aparentan querer un Rey, sus deseos no son otros que el de establecer *una república*. Este desórden ha conmovido al Emperador, que me ha encargado haga presente á V. A. R. tan funesto estado, á fin de que se sirva decirme los medios que le parezcan opor-

(1) Tomamos este y los demas documentos de igual clase que siguen, del capítulo VI de un escrito publicado por D. Juan de Escoizquiz, en Madrid el año 1814 ya bajo el poder absoluto de Fernando. Se intituta: *Idea sencilla de las razones que motivaron el viaje del Rey D. Fernando VII á Bayona en* 1808, *etc.* Es inútil buscar imparcialidad histórica en una obra de esta clase, escrita por semejante personage y dada á luz en aquellas circunstancias.

tunos, ya para conciliar el interés respectivo de ambas naciones, ya para que vuelta la tranquilidad á un reino aereedor á que le posea una persona del caracter y dignidad de V. A. R. Considerando, pues, mi larga esperiencia en los negocios, (pues hace mas de cuarenta años que sigo la carrera diplomática, y he estado en todas las Córtes), me ha honrado con esta comision que espero desempeñar á satisfaccion del Emperador y de V. A. R., deseando que se trate con el mayor secreto, porque si los ingleses llegasen por casualidad á saberla, no pararian hasta encontrar medios de impedirla.»

¿Qué objeto se proponia Napoleon con paso tan estraño? ¿Se lisonjeaba de que en aquellas circunstancias podria, tomando por instrumento al Rey cautivo, echar de España á los ingleses que pisaban ya el territorio de la Francia? ¿Tan ignorante estaba el Emperador de lo que pasaba en la Península, para suponer que la mera voz de Fernando, preso en su poder, seria obedecida implícitamente sin dar lugar siquiera á observaciones o reparos? ¿Tan escaso de luces juzgaba al mismo príncipe, hasta el punto de hacerle creer que las calamidades que afligian á la Península eran otra cosa que la hechura de sus propias manos? ¿De dónde podia venirle la peregrina idea de que la Inglaterra, pais monárquico por escelencia, fomentaba en España una república? Que acusase á los legisladores de Cádiz, se concibe, pues las mismas imputaciones les hacian en España sus contrarios. Si algun designio tuvo Napoleon, no podia ser otro que crear nuevas confusiones en España, atizar mas la tea de la discordia que agitaba los partidos, poner á Fernando en pugna con la Regencia y las Córtes, vengarse en fin de una nacion que podia considerar como el primitivo origen de todas sus desgracias. Mas volvemos á decir lo indicado mucho mas arriba. Napoleon no conocia la España.

A la arenga del enviado, respondió el Rey: «Que un asunto tan serio como aquel, y que le habia cogido tan de sorpresa, pedia mucha reflexion y tiempo para contestarle; y que cuando llegase este caso, se lo haria avisar.»

No aguardó este aviso el Conde de Laforest, pidiendo el dia

siguiente otra audiencia, concluyendo en su nueva plática con proponer al Rey: «Que si aceptaba la corona de España que el Emperador queria volverle, era menester que se concertase con él sobre los medios de arrojar á los ingleses de ella.» Contestó el Rey: «Que de nada podia tratar, hallándose en las circustancias en que estaba en Valencey; y que además no podia dar ningun paso, sin el consentimiento de la Nacion representada por la Regencia.» Continuaron las visitas y las conferencias, las proposiciones, la réplica, cambiando el embajador francés de bateria, haciendo ver á Fernando que no era verdaderamente una república lo que los ingleses querian introducir en España, sino otra estirpe real en union con los portugueses, cual era la de Braganza. Exigiéndole al fin, que le dijera si al volver á España seria amigo ó enemigo del Emperador, contestó S. M.: «Estimo mucho al Emperador; pero nunca haré cosa que sea en contra de mi nacion y de su felicidad: y por último declaro á V., que sobre este punto nadie en este mundo me hará mudar de dictamen. Si el Emperador quiere que yo vuelva á España, trate con la Regencia, y despues de haber tratado y habérmelo hecho constar, lo firmaré; pero para esto es preciso que vengan aquí diputados de ella, y me enteren de todo. Digáselo V. así al Emperador, y añádale que esto es lo que me dicta mi conciencia.»

Terminó por entonces la negociacion, poniendo el Rey en manos del embajador francés una carta en contestacion á la del Emperador, concebida en estos téminos:

«Señor: el Conde de Laforest me ha entregado la carta que V. M. I. me ha hecho la honra de escribirme fecha 12 del corriente; é igualmente estoy muy reconocido á la honra que V. M. I. me hace, de querer tratar conmigo para obtener el fin que desea de poner un término á los negocios de España.»

»V. M. I. dice en su carta: *que la Inglaterra fomenta en ella la anarquía y el jacobinismo, y procura aniquilar la monarquía española. No puedo menos de sentir en sumo grado la destruccion de una nacion tan vecina á mis Estados, y con la que tengo tantos*

intereses marítimos comunes. Deseo, pues, quitar (prosigue V. M.) *á la influencia inglesa cualquiera pretesto, y restablecer los vínculos de amistad y de buenos vecinos que tanto tiempo han existido entre las dos naciones.* A estas proposiciones, Señor, respondo lo mismo que á las que me ha hecho de palabra el Conde de Laforest, que yo estoy siempre bajo la proteccion de V. M. I., y que siempre le profeso el mismo amor y respeto de que tiene tantas pruebas V. M. I.; pero no puedo hacer ni tratar nada sin el consentimiento de la nacion española, y por consiguiente de la *junta*. V. M. I. me ha traido á Valencey; y si quiere colocarme de nuevo en el trono de España, puede V. M. hacerlo, pues tiene medios para tratar con la junta, que yo no tengo; ó si V. M. I. quiere absolutamente tratar conmigo, y no teniendo yo aquí en Francia ninguno de mi confianza, necesito que vengan aquí con anuencia de V. M. diputados de la junta para enterarme de los negocios de España, ver los medios de hacerla verdaderamente feliz, y para que sea válido en España todo lo que se trate con V. M. I. y R.»

»Si la política de V. M. y las circunstancias actuales de su imperio no le permiten conformarse con estas condiciones, entonces quedaré quieto y muy gustoso en Valencey, donde he pasado ya cinco años y medio, y donde permaneceré toda mi vida, si Dios lo dispone así.»

»Siento mucho, Señor, hablar de este modo á V. M.; pero mi conciencia me obliga á ello. Tanto interes tengo por los ingleses como por los franceses; pero sin embargo debo preferir á todo los intereses y felicidad de mi nacion. Espero que V. M. I. y R. no verá en esto mismo mas que una nueva prueba de mi ingenua sinceridad, y del amor y cariño que tengo á V. M. Si prometiese yo algo á V. M., y que despues estuviese obligado á hacer todo lo contrario, ¿qué pensaria V. M. de mí? Diria que era un inconstante y se burlaria de mí, y además me deshonraria para con toda la Europa.»

»Estoy muy satisfecho, Señor, del Conde de Laforest, que ha manifestado mucho celo y ahinco por los intereses de V. M., y que ha tenido mucha consideracion para conmigo.»

Pido, Señor, á Dios conserve á V. M. muchos años. Valencey 21 de noviembre de 1814.—Fernando.

¿Son auténticos estos documentos? Como tales los presenta D. Juan de Escoiquiz en la obra ya citada. El autor no se hallaba á la sazon en Valencey; mas asegura haberlos tomado de apuntes hechos por la misma mano de Fernando. No es fácil contradecir esta asercion, asi como es posible que la memoria del Monarca no le hubiese sido exactamete fiel, y que el historiador al estender los apuntes, hiciese variantes que cumpliesen mejor al pensamiento y objeto que tuvo en publicarlos. No sabemos si en la pintura que hizo verbalmente el enviado francés de los males que afligian á España, hubo intercalaciones por quien entonces tenia tanto interes en recargar el cuadro. Se nota desde luego, que habiendo dicho el primer dia que los ingleses intentaban establecer una república, hubiese variado de ataque al siguiente, haciendo ver que era el designio de los mismos, cambiar de dinastía para que la corona de la Península entera recayese en la casa de Braganza. Todo es posible en la política falaz, tan característica del Emperador; mas no es comun que diplomáticos tan sagaces que llevan cuarenta años de carrera, tan torpemente se descubran incurriendo en contradicciones manifiestas. Ambas versiones convenian á los planes del historiador al publicar lo que se puede llamar un manifiesto, pues cualquiera de las dos que fuese la intencion de los ingleses, parecia justificar á Fernando en sus pasos ulteriores. Como quiera que esto sea, la primera respuesta verbal del Rey de España fué noble, bien pensada, y tal cual lo exigian sus actuales circunstancias. En cuanto á su carta escrita al Emperador, aunque envuelve las mismas ideas, no pueden leerse sin disgusto los términos demasiado humildes y sumisos, dirigiéndose á un hombre que con la infraccion mas escandalosa del derecho de gentes le tenia cautivo, y que aun en el acto de querer tratar con él, solo le consideraba como simple príncipe. Se conoce que á este estilo estaba acostumbrado el Rey de España. No deja de llamar la atencion el nombre de *junta* empleado por Fernando para designar las Córtes,

pues por mucha que se quiera suponer, como era cierto, su gran ignorancia lo que pasaba en su pais, parece inverosimil que no supiese el nombre verdadero que tenia la *junta*.

Cualquiera que sea el juicio que se forme de estos documentos, aparece la conducta de Fernando arreglada á lo que le sugerian los sentimientos del honor, de la justicia, de su misma gratitud, si no los de la propia utilidad, en el estado en que se hallaban los negocios públicos. Evacuada la Península por las tropas francesas, amenazado y acosado el imperio por tan formidables enemigos, nada podia temer ya por su persona el Rey de España. Su restauracion en el trono de su pais, no podia menos de ser uno de los datos que entrasen en el final desenlace de aquel drama.

Veamos ahora cómo fué constante en sus resoluciones. Verdad es que Napoleon no dejó de la mano un asunto que al parecer era para él importantisimo; que con el objeto de llevar á cabo una negociacion tan deseada, insistió en lo mismo varias veces; y que para mover al Rey, hizo pasar á Valencey desde Lons-le-Saulnier, donde hacia cinco años que estaba confinado, al Duque de San Cárlos. Mas no es menos cierto, que Fernando despues de haber manifestado tan solemnemente que no podia tratar con Napoleon sin participacion de la Regencia y de la junta, ajustó con él, sin contar con ellas, el famoso tratado de Valencey con fecha 8 de diciembre, siendo plenipotenciarios el mismo Conde de Laforest, y el Duque de San Cárlos.

Se compone este tratado de quince articulos. Por el 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, reconocia el Emperador de los franceses á Fernando VII y sus sucesores por Reyes de España y de las Indias, manteniendo la integridad de su territorio, tal cual estaba al principio de la guerra. Por el 5.° y 6.° se obligaba Napoleon á evacuar todas las plazas aun ocupadas por sus tropas, quedando comprometido el Rey de España á que los ingleses saliesen asimismo de su territorio; debiendo segun el 7.° nombrarse comisarios por una y otra parte, para que la evacuacion mutua se efectuase al mismo tiempo: por el 8.° conservaban recipro-

camente ambos soberanos (Napoleon y Fernando) la independencia de los derechos marítimos, conforme se habia estipulado en el tratado de Utrech, y continuándose hasta el año de 1792: por el 9.° se reintegraba á todos los españoles del partido de José en el goce de sus derechos, honores y prerogativas, como asimismo en la posesion de sus bienes; concediendo un plazo de diez años á los que quisieran venderlos para residir fuera de España, estendiéndose la misma medida á los franceses é italianos: por el 11.° y el 12.° se estipulaba la devolucion mutua de los prisioneros, debiendo pasar á Francia los *que hubiesen hecho los ingleses*. Se comprometia el Rey de España en el 13.°, á pagar treinta millones al año á Cárlos IV y á la Reina, y ocho á la última en el caso de quedar viuda; á tenor del 14.° se convenian las partes contratantes en ajustar un tratado de comercio entre ambas naciones, subsistiendo, hasta que esto se verificase, las relaciones comerciales en el mismo pie en que estaban antes de la guerra de 1792.

Sobre este singular tratado, hecho en aquellas circunstancias mas singulares todavia, haremos muy pocas reflexiones. Era moralmente imposible, que ninguna de las partes contratantes creyese que seria cumplido. En Napoleon obró sin duda el designio de crear embarazos y encender discordias entre España, los ingleses y sus aliados, entre Fernando y la Regencia. En cuanto al Rey, que hallándose cautivo, sin contar con el gobierno y con las Córtes, sin mencionarlas siquiera en el tratado, daba un paso tan extraordinario á pesar de lo dicho al Conde de Laforest y escrito á Napoleon, probablemente no hubo mas objeto, como se verá despues, que salir cuanto antes de su cautiverio, reservándose el declarar nulo el concierto cuando estuviese en libertad, en caso de que este lo cumpliese.

Se confió al Duque de San Cárlos la comision de traer dicho tratado á España, quedando encargado de las negociaciones con el Conde de Laforest, D. Pedro Macanaz, venido á Valencey algunos dias antes de órden del Emperador, lo mismo que los generales D. José Palafox y D. José Zayas, prisioneros de guerra,

y encerrados en la fortaleza de Vincennes. El 14 del mismo mes de diciembre llegó tambien á Valencey, desde Bourges donde estaba confinado, el mismo autor de la *Idea sencilla*, á saber Don Juan Escoiquiz, quien de órden del Rey comenzó á tomar parte en las conferencias de ambos diplomáticos.

Se dió al Duque una carta credencial para la Regencia, y una instruccion ostensible que le sirviese de resguardo cerca del gobierno francés. En ambas se exigia de la Regencia la ratificacion del tratado (1). Segun el mismo Escoiquiz, hizo el Rey de palabra al Duque las advertencias siguientes: 1.ª que en caso que la Regencia y las Córtes fuesen leales al Rey, y no infieles é inclinadas al jacobinismo como ya S. M. sospechaba, se les dijese era su real intencion que se ratificase el tratado, con tal que lo consintiesen las relaciones entre España y las potencias ligadas contra la Francia, y no de otra manera: 2.ª que si la Regencia juzgaba que sin comprometer ninguna de ambas cosas, podia ratificar temporalmente el tratado entendiéndose con la Inglaterra, hasta que en consecuencia se verificase la vuelta del Rey á España, en el supuesto de que S. M. sin cuya aprobacion libre no quedaria completo dicho documento, no lo terminaria, antes sí, puesto ya en libertad, lo declararia forzado y nulo, como que su confirmacion podria producir los mas fatales resultados para su pueblo, deseaba S. M. que diese su ratificacion, pues nunca los franceses podrian quejarse con razon de que S. M. adquiriendo acerca del estado de España datos que no tenia en su cautiverio, y reconociendo que el tratado era perjudicial á la nacion, se negase á darle la última mano con su aprobacion (2). Se advertia por último al Duque, «que si dominaba en la regencia y en las Córtes el espíritu jacobino, nada dijese el Duque, y se contentase con insistir buenamente en la ratificacion, reservándose S. M. luego que se viese libre el con-

(1) En ambos documentos (para no agriar á los franceses y no cortar con una mal entendida delicadeza una negociacion que daba las mejores esperanzas de que volveria á España aun cuando la Regencia se negase él... sin que S. M. contrajese obligacion alguna) se esplicó en términos que parecian exigir que la Regencia lo ratificase. (*Palabras de Escoiquiz ib.*)

(2) Tomado literalmente de la citada obra de Escoiquiz.

tinuar ó no la guerra, segun lo requiriese el interes ó la buena fé de la nacion (1).

Asi se inauguraba la segunda época del reinado de Fernando VII. En este tratado de Valencey y los pasos que siguieron, no sabemos qué admirar mas; si la falta de dignidad, si el aturdimiento, si la ingratitud, si la falsía que aquellos noveles diplomáticos sin duda tuvieron por profunda astucia. ¡Tratar un Rey cautivo con su opresor sin contar con la Regencia ni con las Córtes de la nacion que peleaba por sacarlo de su cautiverio! ¡Comprometerse á espeler de España á los ingleses sus aliados que tantos servicios le estaban haciendo y habian hecho! Se nos dirá que no pensaba cumplir el tratado, y solo se queria engañar á Napoleon para salir cuanto antes de su encierro. Tanta mayor falta. El que de palabra y por escrito habia manifestado al Emperador que estaba resignado con su suerte, y que permaneceria en Valencey todo el tiempo que fuese Dios servido, ¿cómo desmintió en seguida tan dignos sentimientos? ¿Qué riesgo corria su persona, sobre todo en aquellas circunstancias? ¿Tan ignorante estaba la corte de Valencey de lo que ocurria en Europa? Es visible que con este tratado se queria engañar á Napoleon, á los ingleses, á los aliados, quedando libre de cumplir ó no, lo que mas conviniese á sus designios. Si continuaban los reveses del Emperador, á nada le obligaba un concierto ajustado cuando no era libre. Si por casualidad se cambiaba la fortuna, podia contar en todo caso con los auxilios y favores de Napoleon, á quien estaba acostumbrado á mirar con tan ciega deferencia.

¿Y qué diremos de la especie calumniosa lanzada por Escoiquiz contra la Regencia? «*Hubiera podido llegar por la infidelidad de la Regencia la noticia de estas intenciones del Rey al gobierno francés, y echarlo todo á perder.*» ¡Infidelidad en la Regencia! ¡De tanta vileza suponia capaces á hombres tan rectos, tan pundonorosos y tan respetables! Mas cuando Escoiquiz publicó su obra,

(1) Sin esta precaucion, hubiera podido llegar, *por la infidelidad de la Regencia,* la noticia de estas intenciones del Rey al gobierno francés, y echarlo todo á perder. (*Palabras del mismo ib.*)

era lícito y hasta meritorio insultar á las desgraciadas víctimas de su proceder puro, de sus elevados sentimientos!

Salió el Duque de San Cárlos de Valencey el 11 de diciembre; mas por embarazos que encontró en su marcha no llegó hasta el 5 de enero á Madrid, pocos dias antes que lo verificase la Regencia.

No creyendo suficiente los de Valencey la mision de San Cárlos, habian despachado pocos dias despues con el mismo encargo al general D. José de Palafox, hecho venir desde Vincennes donde se hallaba cautivo, portador de una carta de igual contenido para la Regencia. Viajaba este con nombre supuesto, lo mismo que el Duque de San Cárlos.

Traia además el general encargo de hablar *con todo secreto al ministro de Inglaterra*, para darle gracias por los grandes servicios que habia hecho su nacion á la de España, y manifestarle tambien los poderosos motivos que habia tenido Fernando para hacer su tratado sin contar con los aliados, á fin de que el gobierno inglés no se diese por ofendido de un paso aconsejado por las circunstancias apremiantes en que se encontraba.

Al mismo tiempo que el general se hallaba encargado de semejante negociacion, vinieron á España comisionados franceses con la mision de introducir desconfianzas y escitar animosidades contra los ingleses, con objeto de obligarlos á salir de España. Se avistaron secretamente con algunos generales españoles; mas sabedora la Regencia de estos manejos, mandó proceder contra los que consideraba como meros embaucadores y falsos emisarios. Se llegó hasta á prender á uno de estos estrangeros; pero la Regencia hubo de desistir de tal propósito y ahogar el negocio, habiéndose averiguado que entre sus documentos, que se creian fraguados, los habia autorizados de la mano y firma de un augusto personage.

La Regencia compuesta de hombres de tan probada honradez y conocido patriotismo, no tenia mas que una linea que seguir en aquella situacion tan crítica. Le estaba trazada con toda claridad en el decreto expedido por las Córtes en 1.° de enero de 1811, donde declaraban que no reconocian, antes bien ten-

drian por nulo, de ningun valor ni efecto, todo acto, contrato, convenio ó transaccion de cualquiera clase ó naturaleza otorgados por el Rey, mientras permaneciese en el estado de opresion y falta de libertad en que se hallaba; pues jamás le consideraria libre la nacion ni le prestaria obediencia, hasta verle entre sus fieles súbditos, en el seno del Congreso nacional ó de gobierno formado por las Córtes.

Dió, pues, la Regencia contestacion al Rey, enviándole la copia del referido decreto, acompañando la carta siguiente:

«Señor: la Regencia de las Españas nombrada por las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion, ha recibido con el mayor respeto la carta que V. M. se ha servido dirigirla por el conducto del Duque de San Cárlos, asi como el tratado de paz y mas documentos de que el mismo duque ha venido encargado.»

»La Regencia no puede espresar á V. M. debidamente el consuelo y júbilo que le ha causado el ver la firma de V. M., y quedar por ella asegurada de la buena salud que goza en compañia de sus muy amados hermano y tio, los señores Infantes D. Cárlos y D. Antonio, asi como de los nobles sentimientos de V. M. por su amada España.»

»La Regencia todavia puede espresar menos cuales son los del leal y magnánimo pueblo que le juró por su Rey, ni los sacrificios que ha hecho, hace y hará hasta verlo colocado en el trono de amor y de justicia que le tiene preparado, y se contenta con manifestar á V. M., que es el amado y deseado en toda la Nacion.»

»La Regencia que en nombre de V. M. gobierna á la España, se ve en la precision de poner en noticia de V. M. el decreto que espidieron las Córtes generales y extraordinarias el dia 1.° de enero de 1811, y de que acompaña la adjunta copia.»

»La Regencia al trasmitir á V. M. este decreto soberano, se escusa de hacer la mas mínima observacion acerca del tratado de paz; y si asegura á V. M., que en él halla la prueba mas auténtica de que no han sido infructuosos los sacrificios que el pueblo español ha hecho por recobrar la real persona de V. M., y se congratula con V. M. de ver ya muy próximo el dia en

que logrará la inesplicable dicha de entregar á V. M. la autoridad real que conserva á V. M. en fiel depósito, mientras dura el cautiverio de V. M. Dios conserve á V. M. muchos años para el bien de la monarquía. Madrid 8 de enero de 1814.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Luis de Borbon, Cardenal de Escala, arzobispo de Toledo, Presidente.—José Luyando, ministro de Estado.»

Casi en los mismos términos contestó la Regencia á la carta que habia traido el General D. José Palafox, recordando solo «que á S. M. se debia «el restablecimiento desde su cautiverio de las Córtes, haciendo libre á su pueblo, y ahuyentando del trono de España el mónstruo feroz del despotismo.» Aludia esto á un decreto autógrafo de Fernando espedido secretamente el 5 de mayo de 1808, dirigido al Consejo ó á cualquiera chancilleria ó audiencia del reino, manifestando que en la situacion en que el Rey se hallaba privado de libertad para obrar por sí, era su real voluntad que se convocasen las Córtes;» recuerdo que hace honor á la lealtad de la Regencia; mas que en la altura á que habian llegado las cosas, era de poquísima eficacia.

Tambien anunciaba en esta carta la Regencia, que habia nombrado un embajador extraordinario para concurrir al Congreso, en que las potencias beligerantes iban á dar la paz á Europa.

En seguida tomaron la vuelta de Valencey los dos comisionados, sin duda muy poco satisfechos del resultado de sus negociaciones.

Ya era poco menos que público y notorio, 1.°: que Fernando VII hacia tratados de paz y amistad por sí y ante sí, no contando ni con las Córtes ni con la Regencia. ¿Y con quién? Con el mismo con quien las Córtes y la Regencia en nombre de la nacion se hallaban en abierta guerra: 2.°: que en sus comunicaciones no hacia la menor mencion de las Córtes ni de la Constitucion, por no comprometerse ni soltar prendas de ninguna especie: 3.°: que la corte de Valencey se componia precisamente, esceptuando á Palafox y á Zayas, de las mismas personas que habian rodeado al Rey en su viaje á Bayona,

y que no podian menos de tener secreta enemiga á cuanto se habia hecho en su ausencia, *á pesar de ellos,* sobre todo en materia de reformas. Las intenciones se mostraban á las claras: de negras nubes se cubria el horizonte político para el partido liberal, para todos los apasionados á las instituciones que llevaban este sello. Nuevamente, al contrario, animados los serviles con lo que pasaba allende los Pirineos, que en parte provocaban, crecian en audacia, organizaban conciliábulos y no perdian medio de aumentar el desvío de las clases populares hácia la Constitucion, que les pintaban como obra de impiedad y desacato hácia el Rey, cuya próxima venida las arrebataba de entusiasmo. La Regencia siempre leal, siempre adicta á la ley vigente del pais, cumplia con su deber; mas era preciso para hombres identificados con el nuevo orden de cosas, hacer mas que cumplir con su deber en aquellas circunstancias. Los Argüelles, los Torenos, los Calatravas y tantos otros cuya elocuente voz se habia alzado con tanto prestigio en ocasiones solemnes de compromisos y peligros, habian ya pronuciado sus últimas palabras. Las Córtes ordinarias tenian suspendidos sus trabajos, y estaban como dispersas durante aquellos dias en que la corte de Valencey se mostraba tan activa, y se puede añadir, tan agresora.

En el capítulo siguiente, veremos las resoluciones que tomó el Congreso nacional, cuando la Regencia sometió á su exámen este gravísimo negocio.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

INDICE.

PRÓLOGO. . . . . *Pág.* 1

CAPÍTULO I.—Oriundez.—Educacion y estudios—Su entrada en el mundo.—Consideraciones sobre el estado de la opinion en dicha época.—Colocacion de Argüelles en la secretaría de la interpretacion de lenguas.—En la de la consolidacion de Vales.—Su viage á Inglaterra. . . . 5

CAP. II.—Situacion crítica de España.—Invasion francesa.—Intrigas.—Alzamiento general.—Envia el principado de Asturias comisionados á Lóndres.—Vuelve con ellos Don Agustin Argüelles.—Encendida la guerra en todos los puntos de la península.—Se combate y se piensa.—Deseos de reformas.—Juntas de provincia.—Junta central.—Convocacion á Córtes.—Nombrado Argüelles diputado.—Consideraciones generales. 13

CAP. III.—Instalacion de las Córtes en la Isla de Leon.—Número de diputados.—Sesion solemne.— Juran en su seno los Regentes.—Tino, energía y firmeza con que se conduce el Congreso nacional.—Entusiasmo con que es acogido del público.—Toman las Córtes el título de Magestad.—Nombran comisiones.—Asunto del Obispo de Orense.—Id. del Duque de Orleans.—Se niegan á admitir empleos y comisiones del gobierno.—Libertad de imprenta.—Discursos de Agüelles. 34

CAP. IV.—Nombramiento de nueva Regencia.—Reducidos á tres el número de sus individuos.—Sus nombres.—Suplentes.—Juramento.—Incidente del Marqués de Pala-

cio.—Se nombra otro suplente.—Va preso el de Palacio.—Fin de este negocio.—Formacion de un periódico.—Proposiciones económicas de Argüelles.—Otra importante del señor Gallego.—Arreglo de provincias.—Discurso de Argüelles.—Nombramiento de la comision de Constitucion.—Reglamento sobre las funciones del poder ejecutivo. 66

Cap. v.—Asuntos de América.—Primeros conquistadores.—Disturbios.—Guerras civiles.—Influencia del gobierno en aquellos dominios.—Leyes de Indias.—Gobierno de la América.—Deseos de emancipacion.—Causas para ello.—Alzamiento de Caracas y Nueva Granada.—Siguen Buenos-Aires, Tucuman y Nueva España.—Disposiciones sobre la materia, de la junta central.—Id. de la Regencia.—Decreto de las Córtes del 15 de octubre.—Importantes discusiones sobre igualacion de derechos entre los españoles y los americanos.—Asuntos diplomáticos.—Memorable decreto del 1.º de enero de 1811.—Felicitaciones.—Medidas de las Córtes sobre asuntos de guerra.—Denuncia de un artículo de un periódico, titulado la *Triple Alianza.*—Trasladan las Córtes á Cádiz sus sesiones. . 83

Cap. vi—Sesiones de las Córtes en Cádiz.—Rogativa.—Sumario de las tareas del Congreso en materia de guerra hasta el mes de agosto de aquel año.—Informe del Ministro del ramo.—Trabajos de la comision de Guerra.—Mencion honorífica de militares distinguidos.—Recompensas.—Sesion solemne con motivo de la toma del castillo de Figueras.—Id. al saberse la noticia de la victoria de la Albuera.—Nuevo reglamento del cuerpo de Estado mayor.—Creacion de la órden militar de San Fernando.—Nueva disposicion acerca de la entrada en los colegios militares, y cuerpos del ejército y armada. 111

Cap. vii.—Asuntos de Hacienda.—Memoria del Ministro del ramo sobre arbitrios.—Otra del mismo sobre el estado del Tesoro.—Trabajos de las Córtes para atender á las necesidades públicas.—Contribucion extraordinaria de guerra.—Plata de las iglesias y de los particulares.—Represalias.—Memoria sobre el crédito público.—Arreglo definitivo de provincias.—Ramo de justicia.—Visitas de

cárceles y otras averiguaciones.—Proposicion de Argüelles sobre la abolicion de la tortura.—Otra sobre la del tráfico de esclavos.—Decreto sobre la primera.—Conmemoracion del Dos de mayo —Debates sobre señoríos.—Decreto sobre su estincion.—Asuntos de América. 157

Cap. viii.—Se presenta en las Córtes el proyecto de Constitucion.—¿Debian las Córtes dar una Constitucion?—Se leen sus cuatro primeros títulos en 18 de agosto de 1811.—Discurso preliminar de Argüelles.—Sensacion que causa su lectura.—Intrigas para diferir la discusion del proyecto.—Empieza esta en la sesion del 25 —Título I. De la nacion española, y de los españoles.—Título II. Del territorio de las Españas, su Religion y gobierno.—Título III. De las Córtes. 193

Cap. ix.—Continúa la discusion del proyecto de Constitucion.—Título IV. Del Rey.—V. De la administracion de justicia.—VI. Del gobierno interior de las provincias.—VII. De las contribuciones.—VIII. De la fuerza militar nacional.—IX. De la instruccion pública.—X y último. De la observancia de la Constitucion y modo de proceder para hacer variaciones en ella.—Consideraciones sobre la Constitucion.—Felicitaciones leidas en el seno de las Córtes.—Se jura y promulga la Constitucion en 19 de marzo de 1812. 254

Cap. x.—Intrigas contra las Córtes.—Descontento.—Hostilidades.—Escrito de Lardizabal.—Impresion que causa en el Congreso.—Pasa una comision á examinar los papeles del Consejo real —Resultado de su indagacion.—Suspension de los individuos de este cuerpo.—Tribunal para entender del negocio.—La España vindicada.—D. José Pablo Valiente.—La infanta Doña María Carlota.—Carta de esta Señora á las Córtes.—Intrigas para ponerla al frente de la Regencia.—Proposiciones del señor Laguna.—No se toman en consideracion.—Otras del señor Vera y Pantoja.—Se desechan.—Se aprueban otras en contrario de Argüelles.—Nueva Regencia compuesta de cinco individuos.—Juicio sobre la antigua.—Nuevo reglamento para la Regencia. 276

Cap. xi.—Continuacion de las tareas de las Córtes.—Organi-

zacion del tribunal supremo de justicia.—Abusos de la libertad de imprenta.—Tentativas de restablecer la Inquisicion.—Comision de cinco para entender en el asunto.—Diccionario razonado manual.—Diccionario crítico-burlesco.—Sensacion producida por este papel.—Providencia de las Córtes, para que se castigue al autor.—Se presenta á discusion el dictámen de la comision relativo al Santo Oficio.—Pasa el asunto sin resolverse nada, á la comision de Constitucion.—Convocacion de las Córtes ordinarias. 298

Cap. XII.—Rápida ojeada sobre la guerra de la independencia. —Desastres y glorias.—Influencia que tuvo en ella la de Rusia.—Nombran las Córtes al lord Wellington Generalísimo de los ejércitos de la península.—Mediacion inglesa para el arreglo de los negocios de Ultramar.—Va á Cádiz el lord Wellington.—Recibimiento que le hacen.—Tratado con Rusia.—Id. con Suecia.—Carta de felicitacion de la Princesa María Carlota leida en las Córtes.—Tentativa infructuosa de ponerla al frente de la Regencia. . . 310

Cap. XIII.—Continúan las tareas de las Córtes.—Abolicion del voto de Santiago.—Declaran patrona de España á Santa Teresa de Jesus.—Delitos de infidencia.—Enagenacion de propios y baldíos.—Abolicion del Santo Oficio. . . 324

Cap. XIV.—Cambio de Regencia.—Proposiciones de Argüelles para examinar la conducta del gobierno.—Discusion del 7 de febrero de 1813, sobre las memorias presentadas por los ministros.—Separacion del gobernador de Cádiz D. Cayetano Valdés.—No se lee en las iglesias de Cádiz el manifiesto sobre el decreto de la Inquisicion.—Consulta de la Regencia á las Córtes sobre la materia.—Sesion del 8 de marzo.—Nombramiento de nueva Regencia.—Toma esta posesion de su cargo el mismo dia.—Continúan las intrigas.—Papeles subversivos.—Causa formada á los canónigos de Cádiz.—Queja de estos contra el ministro de Gracia y Justicia.—Conducta del Nuncio. —Su estrañamiento.—Reforma de monasterios y conventos. 372

Cap. XV.—Nuevos decretos de las Córtes.—Sobre agricultura. —Sobre propiedad de los escritos.—Sobre mitigacion de

penas.—Sobre contribuciones.—Sobre el arreglo y pago de la deuda pública.—Debates sobre su traslacion á Madrid.—Nombramiento de la diputacion permanente.—Cierran las Córtes sus sesiones.—Discurso del Presidente. Fiebre amarilla.—Vuelven á abrirse con este motivo.—Se cierran definitivamente cuatro dias despues.—Consideraciones sobre las Córtes generales y extraordinarias.—Apuntes biográficos sobre algunos diputados.—Estado de la Europa al cerrar las Córtes extraordinarias sus sesiones.—Reveses de Napoleon.—Estado de España.—Situacion de los partidos. 415

Cap. xvi.—Instalacion de las Córtes ordinarias en 1.° de octubre de 1813.—Se trasladan á la isla de Leon.—Suspenden sus sesiones á últimos de noviembre para abrirlas en Madrid, el 15 de enero de 1814.—Estado de Europa.—Nuevos desastres del ejército francés.—Pasan el Rhin los aliados.—Carta de Napoleon á Fernando.—Respuesta de este.—Tratado de Valencey.—Le trae el duque de San Cárlos á Madrid con una carta del Rey á la Regencia.—Sigue sus pasos con otra D. José Palafox y Melci.—Respuesta de la Regencia. 454

VIDA

DE

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES.

Esta obra es propiedad de su *Autor*, quien perseguirá ante la ley al que la reimprima sin su consentimiento.

VIDA

DE

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES,

POR

D. EVARISTO SAN MIGUEL.

TOMO II.

MADRID.

IMPRENTA DE LOS SEÑORES ANDRÉS Y DIAZ.
Plazuela del Duque de Alva, número 4.
1851.

CAPITULO XVII.

Instalacion de las Córtes en Madrid.—Decreto del 2 de febrero.—Manifiesto á la nacion española.—Acontecimientos generales.—Fin de la guerra.—Abdicacion de Napoleon.—Sale Fernando VII de Valencey.—Su entrada en España.—Recibimiento en la frontera.—Escribe á la Regencia.—Proposiciones á que da lugar la lectura de la carta en el Congreso.—Continuacion del viaje del rey.—Se separa de la ruta prescrita por las Córtes.—Acogida que se le hace en todos los pueblos del tránsito.—Situacion de los partidos.—Llegada á Valencia.—Se declara Fernando VII rey absoluto.

Se instalaron las Córtes ordinarias en Madrid el 15 de enero, como se habia determinado el 29 de noviembre. El 16 pasó á felicitarlas la Regencia, habiendo llevado la palabra el Sr. Agar por la falta de asistencia del presidente cardenal arzobispo de Toledo.

Ofrecen poco interes las primeras sesiones en la parte política. Solo se advierte en ellas una tendencia mas marcada á declararse hostiles, en los diputados reaccionarios, entre los que figuraban Ostolaza y Reina. D. Isidoro de Antillon habia cesado en sus funciones por la llegada del diputado propietario, y en igual caso se hallaban otros que hasta entonces habian asistido en clase de suplentes. Figuraban, como antes, á la cabeza del partido liberal los Sres. Martinez de la Rosa, Cepero, Canga Argüelles, Capáz, Vadillo, Cuartero, Isturiz y otros que no mencionamos.

El mismo dia 15 les pasó el ministro de Estado una comuni-

cacion relativa al asunto del tratado de Valencey, en que habia entendido la Regencia.

La discutieron las Córtes en sesion secreta el 2 de febrero, y resultó de sus deliberaciones el decreto que insertamos íntegro por la importancia de este documento.

«Deseando las Córtes dar en la actual crísis de Europa un testimonio público y solemne de perseverancia inalterable á los enemigos, de franqueza y buena fé á los aliados, y de amor y confianza á esta nacion heróica; como igualmente destruir de un golpe las asechanzas y ardides que pudiese intentar Napoleon en la apurada situacion en que se halla, para introducir en España su pernicioso influjo, dejar amenazada nuestra independencia, alterar nuestras relaciones con las potencias amigas, ó sembrar la discordia en esta nacion magnánima, unida en defensa de sus derechos y de su legítimo Rey el Sr. D. Fernando VII, han venido en decretar y decretan:

»1.° Conforme al tenor del decreto dado por las Córtes generales y estraordinarias en 1.° de enero de 1811, que se circulará de nuevo á los generales y autoridades que el gobierno juzgase oportuno, no se reconocerá por libre al Rey, ni por lo tanto se le prestará obediencia, hasta que en el seno del Congreso nacional preste el juramento prescrito en el artículo 173 de la Constitucion.

»2.° Así que los generales de los ejércitos que ocupan las provincias fronterizas sepan con probabilidad la próxima venida del Rey, despacharán un extraordinario, ganando horas, para poner en noticia del gobierno cuantas hubiesen adquirido acerca de dicha venida, acompañamiento del Rey, tropas nacionales ó estranjeras que se dirijan con S. M. hácia la frontera, y demas circunstancias que puedan averiguar, concernientes á tan grave asunto, debiendo el gobierno trasladar inmediatamente estas noticias á conocimiento de las Córtes.

»3.° La Regencia dispondrá todo lo conveniente, y dará á los generales las instrucciones y órdenes necesarias, á fin de que al llegar el Rey á la frontera, reciba copia de este decreto y una carta de la Regencia con la solemnidad debida, que instruya á

S. M. del estado de la nacion, de sus heróicos sacrificios, y de las resoluciones tomadas por las Córtes para asegurar la independencia nacional y la libertad del monarca.

»4.° No se permitirá que entre con el Rey ninguna fuerza armada. En caso que esta intentase penetrar por nuestras fronteras ó las líneas de nuestros ejércitos, será rechazada con arreglo á las leyes de la guerra.

»5.° Si la fuerza armada que acompañáre al Rey fuere de españoles, los generales en gefe observarán las instrucciones que tuvieren del gobierno, dirigidas á conciliar el alivio de los que hayan padecido la desgraciada suerte de prisioneros, con el órden y seguridad del Estado.

»6.° El general del ejército que tuviese el honor de recibir al Rey, le dará de su mismo ejército la tropa correspondiente á su alta dignidad y honores debidos á su real persona.

»7.° No se permitirá que acompañe al Rey ningun extrangero, ni aun en calidad de doméstico ó criado.

»8.° No se permitirá que acompañen al Rey, ni en su servicio ni en manera alguna, aquellos españoles que hubiesen obtenido de Napoleon ó de su hermano José empleo, pension ó condecoracion de cualquier clase que sea, ni los que hayan seguido á los franceses en su retirada.

»9.° Se confia al celo de la Regencia señalar la ruta que haya de pedir el Rey hasta llegar á esta capital, á fin de que en el acompañamiento, servidumbre, honores que se le hagan en el camino y á su entrada en esta corte y demas puntos convenientes á este particular, reciba S. M. las muestras de honor y respeto debidos á su dignidad suprema, y al amor que le profesa la nacion.

»10. Se autoriza por este decreto al presidente de la Regencia para que en constando la entrada del Rey en territorio español, salga á recibir á S. M. hasta encontrarle, y acompañarle á la capital con la correspondiente comitiva.

»11. El presidente de la Regencia presentará á S. M. un egemplar de la Constitucion política de la monarquía, á fin de que instruido S. M. en ella, pueda prestar con cabal deliberacion

y voluntad cumplida, el juramento que la Constitucion previene.

»12. En cuanto llegue el Rey á la capital vendrá en derechura al Congreso á prestar dicho juramento, guardándose en este caso las ceremonias y solemnidades mandadas en el reglamento interior de Córtes.

»13. Acto continuo que preste el Rey el juramento prescrito en la Constitucion, treinta individuos del Congreso, de ellos dos secretarios, acompañarán á S. M. á palacio, donde formada la Regencia con la debida ceremonia entregará el gobierno á S. M., conforme á la Constitucion y al artículo segundo del decreto de 4 de setiembre de 1813. La diputacion regresará al Congreso á dar cuenta de haberse así ejecutado, quedando en el archivo de Córtes el correspondiente testimonio.

»14. En el mismo dia darán las Córtes un decreto con la solemnidad debida, á fin de que llegue á noticia de la nacion entera el acto solemne por el cual, y en virtud del juramento prestado, ha sido el Rey colocado constitucionalmente en el trono. Este decreto, despues de leido en las Córtes, se pondrá en manos del Rey por una diputacion igual á la precedente, para que se publique con las mismas formalidades que todos los demas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del reglamento interior de Córtes.

»Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su conocimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.

»Dado en Madrid á 2 de febrero de 1814. (Siguen las firmas del presidente y secretario.)--A la Regencia del reino.»

Resolvieron las Córtes que se leyese este decreto en la sesion pública del dia siguiente, y que el acta fuese firmada por todos los diputados, lo que así se hizo.

En la sesion del 3 se escuchó la lectura con grandes muestras de aprobacion, y hasta entusiasmo. Se propuso en la misma que al decreto acompañase un manifiesto á la nacion española, esplicando las razones que motivaban aquel paso. Cuando se entró en la discusion, promovieron grande escándalo las siguientes palabras pronunciadas por el Sr. Reina: «Cuando nació el Sr. D. Fernando VII, nació con un derecho á la absoluta sobe-

rania de la nacion española; cuando por abdicacion del Sr. Don Cárlos IV obtuvo la corona, quedó en propiedad del egercicio absoluto de Rey y señor (fué interrumpido por murmullos, clamores y llamamientos al órden)... Un representante de la nacion puede esponer lo que estime conveniente, y esta estimarle ó desestimarle... (nueva interrupcion)... Luego que restituido el señor don Fernando VII á la nacion española, y vuelva á ocupar el trono de los españoles, es indispensable que siga egerciendo la soberania absoluta desde el momento que entre en la raya.»

Se renovó la agitacion y el clamoreo á la conclusion de estas palabras, y se mandaron escribir. El Sr. Cepero propuso que se formase causa al diputado Reina, quien salió del salon por órden del vice-presidente.

La formacion de causa fué aprobada algunos dias despues por una inmensa mayoría. Baste este suceso escandaloso, para hacer ver hasta qué punto habia llegado la osadía y el descaro de los campeones del absolutismo.

Hé aquí el tenor del manifiesto, que no insertaremos en toda su integridad por ser bastante largo.

«Españoles: Vuestros legítimos representantes van á hablaros con la noble franqueza y confianza que aseguran en las crísis de los estados libres aquella union íntima, aquella irresistible fuerza de opinion contra las cuales no son poderosos los embates de la violencia, ni las insidiosas tramas de los tiranos. Fieles depositarios de vuestros derechos, no creerian las Córtes corresponder debidamente á tan augusto encargo, si guardáran por mas tiempo un secreto que pudiese arriesgar ni remotamente el decoro y honor á la sagrada persona del Rey, y la tranquilidad é independencia de la nacion: y los que en seis años de dura y sangrienta contienda han peleado con gloria por asegurar su libertad doméstica, y poner á cubierto á la patria de la usurpacion estranjera, dignos son, sí, españoles, de saber cumplidamente á dónde alcanzan las malas artes y violencias de un tirano execrable, y hasta qué punto puede descansar tranquila una nacion, cuando velan en su guarda los representantes que ella misma ha elegido.

»Apenas era posible sospechar, que al cabo de tan costosos desengaños intentase todavía Napoleon Bonaparte echar dolosamente un yugo á esta nacion heróica, que ha sabido contrastar por resistirle su inmensa fuerza y poderío; y como si hubiéramos podido olvidar el doloroso escarmiento que lloramos por una imprudente confianza en sus palabras pérfidas; como si la inalterable resolucion que formamos, guiados como por instinto, á impulso del pundonor y honradez española, osando resistir cuando apenas teniamos derechos que defender, se hubiera debilitado ahora que podemos decir tenemos patria, y que hemos sacado las libres instituciones de nuestros mayores del abandono y olvido en que por nuestro mal yacieron; como si fuéramos menos nobles y constantes cuando la prosperidad nos brinda, mostrándonos cercanos al glorioso término de tan desigual lucha, que lo fuimos con asombro del mundo y mengua del tirano, en los mas duros trances de la adversidad, ha osado aún Bonaparte, en el ciego desvarío de su desesperacion, lisonjearse con la vana esperanza de sorprender nuestra buena fé con palabras seductoras, y valerse de nuestro amor al legítimo Rey, para sellar juntamente la esclavitud de su sagrada persona, y nuestra vergonzosa servidumbre.

»Tal ha sido, españoles, su perverso intento; y cuando merced á tantos y tan señalados triunfos veíase casi rescatada la patria, y señalaba como el mas feliz anuncio de su completa libertad la instalacion del Congreso en la ilustre capital de la monarquía, en el mismo dia de este fausto acontecimiento y al dar las Córtes principio á sus importantes tareas, halagadas con la pronta esperanza de ver pronto en su seno al cautivo monarca, libertado por la constancia española y el auxilio de los aliados, oyeron con asombro el mensaje que de órden de la Regencia del reino les trajo el secretario del despacho de Estado, acerca de la venida y comision del Duque de San Cárlos. No es posible, españoles, describiros el efecto que tan extraordinario suceso produjo en el ánimo de vuestros representantes. Leed este documento, colmo de la alevosía de un tirano; consultad vuestro corazon, y al sentir en él aquellos mismos afectos que le conmo-

vieron en mayo de 1808; al esperimentar mas vivos el amor á nuestro oprimido monarca y el ódio á su opresor inícuo, sin poder desahogar ni en quejas ni en imprecaciones la reprimida indignacion que mas elocuente se muestra en un profundísimo silencio, habreis concebido, aunque débilmente, el estado de vuestros representantes cuando escucharon la amarga relacion de los insultos cometidos contra el inocente Fernando, para esclavizar á esta nacion magnánima. . . . . .

. . . . . .

»Ni aun ha sabido Bonaparte disfrazar el torpe artificio de su política. Estos documentos, sus mal concertadas cláusulas, las fechas, y hasta el lenguaje mismo, descubren la mano del maligno autor; y al escuchar en boca del augusto Fernando los dolosos consejos de nuestro mas cruel enemigo, no hay español alguno á quien se oculte que no es aquella la voz del deseado de los pueblos, la voz que resonó breves dias desde el trono de Pelayo; pero que anunciando leyes benéficas y gratas promesas de justa libertad, nos preservó por siempre de creer acentos suyos, los que no se encamináran á la felicidad y gloria de la nacion. El inocente príncipe compañero de nuestros infortunios que vió víctima á la patria de su ruinosa alianza con la Francia, no puede querer ahora bajo este falso título en este injusto tratado el vasallaje de esta nacion heróica, que ha conocido demasiado su dignidad para volver á ser esclava de voluntad agena: el virtuoso Fernando no pudo comprar á precio de un tratado infame, ni recibir como merced de su asesino, el glorioso título de Rey de las Españas; título que su nacion le ha rescatado, y que pondrá respetuosa en sus augustas manos, escrito con la sangre de tantas víctimas, y sancionados en él los derechos y obligaciones de un monarca justo. Las torpes sospechas, la deshonrosa ingratitud no pudieron albergarse ni un momento en el magnánimo corazon de Fernando; y mal pudiera sin mancharse con este crímen, haber querido obligarse por un pacto libre á pagar con enemiga y ultrajes, los beneficios del generoso aliado que tanto ha contribuido al sostenimiento de su trono. El padre de los pueblos, al verse redimido por su inimitable constancia, ¿deseará volver

á su seno rodeado de los verdugos de su nacion, de los perjuros que le vendieron, de los que derramaron la sangre de sus hermanos, y acogiéndolos bajo su real manto para librarlos de la justicia nacional, querrá que desde allí insulten impunes y como en triunfo á tantos millares de patriotas, á tantos huérfanos y viudas como clamarán en derredor del sólio por justa y tremenda venganza contra los crueles parricidas? ¿O lograrán estos por precio de su traicion infame que les devuelvan sus mal adquiridos tesoros las mismas víctimas de su rapacidad, para que vayan á disfrutar tranquila vida en regiones estrañas, al mismo tiempo que en nuestros desiertos campos, en los solitarios pueblos, en las ciudades abrasadas no se escuchen sino acentos de miseria y gritos de desesperacion?

»Mengua fuera imaginarlo, infamia el consentirlo; ni el virtuoso monarca ni esta nacion heróica, se mancharán jamás con tamaña afrenta; y animada la Regencia del reino de los mismos principios que han dado lustre y fama eterna á nuestra célebre revolucion, correspondió dignamente á la confianza de las Córtes y de la nacion entera, dando por única respuesta á la comision del Duque de San Cárlos, una respetuosa carta dirigida al señor don Fernando VII, en que guardando un decoroso silencio acerca del tratado de paz, y manifestando las mayores muestras de sumision y respeto á tan digno Rey, le habrá llenado de consuelo al mostrarle que ha sido descubierto el artificio de su opresor, y que con suma prevision y cordura, ya al empezar el aciago año de 1811, dieron las Cortes extraordinarias el mas glorioso egemplo de sabiduría y fortaleza, egemplo que no ha sido vano, y que mal podriamos olvidar en esta época de ventura, en que la suerte se ha declarado en favor de la libertad y la justicia.

»Firmes en el propósito de sostenerlas, y satisfechas de la conducta observada por la Regencia del reino, las Córtes aguardaron con circunspeccion á que el encadenamiento de los sucesos y la precipitacion misma del tirano, les dictasen la senda noble y segura que debian seguir en tan críticas circunstancias. Mas llegó muy en breve el término de la incertidumbre. Cortos dias eran pasados, cuando se presentó de nuevo el secretario del

despacho de Estado, á poner en noticia del Congreso, de órden de la Regencia, los documentos que habia traido D. José de Palafox y Melci. Acabóse entonces de demostrar abiertamente el malvado designio de Bonaparte. En el estrecho apuro de su situacion, aborrecido de su pueblo, abandonado de sus aliados, viendo armadas en contra suya á casi todas las naciones de Europa, no dudó el perverso intentar sembrar la discordia entre las naciones beligerantes, y en los mismos dias en que proclamaba á su nacion que aceptaba los preliminares de paz dictados por sus enemigos; cuando trocaba la insolente jactancia de su orgullo en fingidos y templados deseos de cortar los males que habia acarreado á Francia tan desmesurada ambicion, intentaba por medio de ese tratado insidioso, arrancado á la fuerza á nuestro cautivo monarca, desunirnos de la causa comun de la independencia europea, desconcertar con nuestra desercion el grandioso plan formado por ilustres príncipes, para restablecer en el continente el perdido equilibrio, y arrastrarnos quizá al horroroso estremo de volver las armas contra nuestros fieles aliados, contra los ilustres guerreros que han acudido á nuestra defensa. Pero aún se prometia Bonaparte mas delitos y escándalos por fruto de su abominable trama: no se satisfacia con presentar deshonrados ante las demas naciones á los que habian sido modelo de virtud y de heroismo: intentaba igualmente que cubriéndose con la apariencia de fieles á su Rey los que primero le abandonaron, los que vendieron á su patria, los que oponiéndose á la libertad de la nacion minan al mismo tiempo los cimientos del trono, se declarasen resueltos á sostener como voluntad del cautivo Fernando, las malignas sujestiones del robador de su corona; y seduciendo á los incautos, instigando á los débiles, reuniendo bajo el fingido pendon de lealtad á cuantos pudiesen mirar con ceño las nuevas instituciones, encendiesen la guerra civil en esta nacion desventurada, para que destrozada y sin alientos se entregase de grado á cualquiera usurpador atrevido.

»Tan malvados designios no pudieron ocultarse á los representantes de la nacion; y seguros de que la franca y noble manifestacion hecha por la Regencia del reino á las potencias alia-

das les habrá ofrecido nuevos testimonios de la perfidia del comun enemigo, y de la firme resolucion en que estamos de sostener á todo trance nuestras promesas, y de no dejar las armas hasta asegurar la independencia nacional y asentar dignamente en el trono al amado monarca, decidieron que era llegado el momento de desplegar la energía y firmeza dignas de los representantes de una nacion libre, las cuales, al paso que desbaratasen los planes del tirano, que tanto se apresuraba á realizarlos y tan mal encubria sus perversos deseos, le diesen á conocer que eran inútiles sus maquinaciones, y que tan pundonorosos como leales, sabemos conciliar la mas respetuosa obediencia á nuestro Rey, con la libertad y gloria de la nacion.

»Conseguido este fin apetecido, cerrar para siempre la entrada al pernicioso influjo de la Francia; afirmar mas y mas los cimientos de la Constitucion tan amada de los pueblos; preservar al cautivo monarca al tiempo de volver á su trono, de los dañados consejos de estrangeros ó de españoles espúreos; librar á la nacion de cuantos males pudiera temer la imaginacion mas suspicaz y recelosa, tales fueron los objetos que se propusieron las Córtes al deliberar sobre tan grande asunto, y al acordar el decreto de 2 de febrero del presente año. La Constitucion les prestó el fundamento: el célebre decreto de 1.° de enero de 1811 les sirvió de norma, y lo que les faltaba para completar su obra, no lo hallaron en los profundos cálculos de la política ni en la difícil ciencia de los legisladores, sino en aquellos sentimientos honrados y virtuosos que animan á todos los hijos de la nacion española; en aquellos sentimientos que tan heróicos se mostraron á los principios de nuestra santa insurreccion, y que no hemos desmentido en tan prolongada contienda. Ellos dictaron el decreto; ellos adelantaron de parte de todos los españoles la sancion mas augusta y voluntaria; y si el orgulloso tirano se ha desdeñado de hacer la mas leve alusion en el tratado de paz á la sagrada Constitucion que ha jurado la nacion entera, y que han reconocido los monarcas mas poderosos; si al contrahacer torpemente la voluntad del augusto Fernando, olvidó que este príncipe bondadoso mandó desde su cautiverio que la nacion se re-

uniese en Córtes pora labrar su felicidad, ya los representantes de esta nacion heróica acaban de proclamar solemnemente, que constantes en sostener el trono de su legítimo monarca, nunca mas firme que cuando se apoya en sábias leyes fundamentales, jamás admitirán paces, ni conciertos, ni treguas con quien intenta alevosamente mantener en indecorosa dependencia el augusto Rey de las Españas, ó menoscabar los derechos que la nacion ha rescatado.

»Amor á la Religion, á la Constitucion y al Rey, este sea, españoles, el vínculo indisoluble que enlace á todos los hijos de este vasto imperio, estendido en las cuatro partes del mundo; este el grito de reunion, que desconcierte, como hasta ahora, las mas astutas maquinaciones de los tiranos; este, en fin, el sentimiento incontrastable que anime todos los corazones, que resuene en todos los labios, y que arme el brazo de todos los españoles en los peligros de la patria. Madrid 19 de febrero de 1815.—Antonio Joaquin Perez, presidente.—Antonio Diaz, diputado secretario.—José María Gutierrez de Terán, diputado secretario.»

Dejamos al buen juicio del lector el análisis de este elocuente documento. De las torcidas intenciones que habian animado á Napoleon para proponer con instancias y ajustar el tratado de Valencey, no podia haber la menor duda. ¿Estaban igualmente convencidas las Córtes de las que verdaderamente animaban á Fernando? ¿Podian asegurar, como aseguraban, que habia sido este simple víctima de la perfidia, del fraude del Emperador, que habia obrado como un hombre á quien ponen un puñal en la garganta? Hartas convicciones tenian ya de que en la ligereza de este príncipe y abandono de lo que le dictaba su propia dignidad, habia tanta parte de malicia como de inocencia. Que la corte de Valencey, al dar este paso, habia tratado de engañar á Napoleon, así como Napoleon trataba de engañarla á ella: que los hombres que rodeaban á Fernando, preciados de sagaces y profundos diplomáticos, trataron de jugar con varias cartas á la vez, para estar seguros de ganar con una, era á todas luces muy probable. El viaje del Duque de San Cárlos, la mision de que

estaba revestido, sus términos ambíguos, el designio conocido de no soltar prenda con respecto á las Córtes y á la Constitucion, ¿eran verdaderos indicios de inocencia? ¿Podia halagar esta palabra tantas veces repetida á un príncipe, que entrado en sus treinta años no debia traducirla sino *sobrada estrechez de entendimiento, poquedad de corazon, abatimiento de ánimo*? Por otra parte, si tan seguras estaban las Córtes de la inocencia, el candor, la buena fé del Rey de España, ¿á qué tantas precauciones en la conducta que habia de observar á su regreso? Si sus intenciones se hacian sospechosas, ¿á quién podia ocultarse que tales precauciones eran, á la altura á que las cosas habian llegado, del todo insuficientes? ¿Era tan poca su esperiencia del mundo para saber el ningun peso que tienen los juramentos en materias de política, sobre todo los pronunciados por los príncipes, cuando para su infraccion está tan á mano la escusa de la fuerza? Las Córtes no decian sin duda su sentir en el manifiesto, escrito con tanta elegancia y patriotismo. Resta saber, si finjiéndose en cierto modo engañadas, fué sagaz y acertada su política.

La cuestion no era esta. El tratado de Valencey, en vísperas de la catástrofe que á Napoleon amenazaba, caia por su propio peso, por la fuerza de los mismos hechos. La independencia de la nacion española, conquistada por los esfuerzos de sus hijos, no era ya un problema: el que habia que resolver, era el siguiente. ¿Habian combatido seis años por conservar el despotismo de sus reyes, por dejar intactos los privilegios, los abusos, los desórdenes en la administracion, el caos de sus leyes, y otras mil instituciones que rechazaban las luces de la época? ¿Queria, al contrario, esta nacion sacudir el yugo doméstico, al mismo tiempo que el que le trataban de imponer los estrangeros? Esta era la cuestion. Para resolverla bien, es decir, en sentido nacional, no bastaban cartas respetuosas y enérgicas de la Regencia al Rey, ni decretos ni manifiestos de las Córtes; y sí que unos y otros no se fiasen demasiado en que habia leyes, cuando estas leyes podian estar amenazadas. Era preciso que preparasen medios de defensa contra los ataques que podian venir por parte de los enemigos; que concitasen el espíritu puro de los liberales; que

examinasen el estado del ejército, separando á los tibios ó mal intencionados; que tocasen alarma; que inspirasen miedo sério, y presentasen perspectivas de tremendos castigos á los que tan abiertamente conspiraban contra las instituciones liberales; era preciso, en fin, considerar la cuestion como de vida ó de muerte para el partido avanzado en la línea de las mejoras y reformas. Mas las Córtes y el gobierno no llevaban tan lejos su prevision; á pesar de sus luces y talentos, carecian tal vez del valor cívico necesario para levantar, si era preciso, una bandera en tan tremenda lucha.

Se agolpaban mientras tanto los sucesos. Tocaba España al desenlace de su drama político, como al material de su propia independencia. Tambien llegaba al mismo término el del gigantesco que estaban representando todas las naciones de la Europa. Nueva época estaban abriendo en sus destinos los acontecimientos que hicieron tan célebre el primer tercio de 1814.

En cuanto á nosotros, ya por los meses de enero y febrero habiamos vuelto á todas nuestras plazas de las provincias de Levante, á escepcion de Barcelona y algunos otros puntos de poca importancia, que se hallaban en estado de bloqueo.

Comenzaba su nueva campaña, ya en el territorio frances, el generalísimo de nuestras tropas, y estaba empeñado en las sabias maniobras, que desde las faldas del Pirineo le llevaban lentamente á los gloriosos y ensangrentados campos de Tolosa.

Inundados el Norte y el Este de la Francia con los formidables ejércitos de la Europa coligada contra ella, todavía les disputaba su imperio palmo á palmo el gran guerrero que en medio de tan grandes desastres conservaba impávido su corazon, y en toda su energía las fuerzas de su genio.

A últimos de enero habia salido de Paris para empezar su última campaña. En ninguna desplegó mas valor, mas actividad, mas fecundidad de recursos, y el arte que poseia de multi-

plicarse y estar en todas partes. Solo un hombre como él podia luchar con fuerzas tan insignificantes contra las formidables de sus enemigos, que á cada instante recibian refuerzos. Los gefes, los generales que le seguian sin creencia, sin esperanza en su fortuna, tenian la paz en su corazon, aunque no se atrevian á proferir su nombre. Los mismos sentimientos reinaban en Paris, que en toda la Francia. ¿No necesitaba Napoleon una fuerza de carácter y todo el prestigio que le daba el grande hábito del mando para contenerlos en los límites de la disciplina y del respeto, para llevarlos á enemigos tan superiores en fuerza, y aun para hacerlos en algunas ocasiones victoriosos?

Porque ¡qué victorias, aunque ninguna decisiva, alcanzó este esforzado capitan en aquella lid tan azarosa! Admiracion causa verle maniobrar á derecha, á izquierda, avanzando, en retirada, poniéndose á veces á retaguardia, disputando el terreno con la ferocidad de un leon que se vé por todas partes acosado. Es verdad que los aliados se conducian en sus movimientos con demasiada circunspeccion, como gentes que no querian dar paso alguno en vago. Basta una simple relacion de esta campaña, para ver el poco concierto que reinaba en las operaciones. Con sus fuerzas formidables, tan superiores á las de Napoleon, no habian concebido aún el plan fijo de marchar sobre Paris, que debia ser su objeto predilecto. Deseaban y temian, lo que les obligaba á tanteos en lugar de movimientos rápidos y decisivos. Sin duda temian que el pueblo se alzase y pronunciase por su independencia. A tener efecto el movimiento, á insurreccionarse los departamentos del Este, pueblos todos en estremo belicosos, es probable que no hubiesen llegado los aliados hasta el Sena. Mas el pueblo que en otros tiempos habia corrido á las armas entonando cantos de gloria y de conquista, estaba en inaccion ahora que se trataba de combatir por sus hogares. Era Paris foco de intrigas, encaminadas todas á la caida de Napoleon; y este hombre, tan enemigo siempre de todo pronunciamiento nacional que no fuese encaminado á ensalzar su gran poder, cogia los amargos frutos de su política exclusiva y egoista. Se habia acabado el entusiasmo. Marchaban ahora los conscriptos á sus

regimientos, penetrados de los dolorosos é inútiles sacrificios que de ellos se exigia.

Se abrió en Chatillon un congreso, en que se renovaron las conferencias comenzadas en Francfort; mas habiendo ofrecido entonces los aliados reconocer por límites de la Francia los Alpes, los Pirineos y el Rhin, propusieron por primera condicion reducir la Francia á sus antiguos límites de 1792, es decir, al estado que tenia antes de las primeras guerras de la República.

Pareció Napoleon aceptar estas condiciones. Mandó á su plenipotenciario con carta blanca para ajustar el tratado. Mas las hostilidades continuaban, y al primer favor que manifestó al Emperador la fortuna de las armas, desistió de su propósito y retiró la carta blanca. ¡Tan obcecado estaba sobre la verdadera situacion de sus negocios! Los aliados, que no obraban al parecer de mejor fé, declararon conforme iban avanzando, que no querian tratar con Napoleon, separándole de esta manera de la Francia. Ya lo estaba en cierto modo. Ya los principales personages, los grandes dignatarios, los generales que tanto habian enriquecido, trataban de separar su propia suerte de la del que habian adorado como á ídolo, considerándole ahora como un obstáculo á su salvacion en el naufragio. Algunos se pasaron abiertamente al enemigo. Otros, que se le mantenian fieles, servian con manifiesta repugnancia. Era imposible resistir á tan rápido torrente. Cayó Paris en manos de los aliados sin haber hecho resistencia: cayó pocos dias despues encerrado en Fontainebleau, y aun rodeado de legiones, el gran coloso de poder y de grandeza, que durante diez y seis años tenia como subyugado el continente. Firmó el acta de su abdicacion el 11 de abril, un dia despues de la batalla de Tolosa.

Volvamos á Fernando y las cosas de nuestra propia casa.

Causó sumo disgusto y sorpresa en la corte de Valencey, la negativa de la Regencia á ratificar el tratado de este nombre. Mas poseida siempre del deseo de dejar cuanto antes aquel punto, fué preciso que el Duque de San Cárlos, portador de esta noticia, partiese inmediatamente á esponer en persona á Napoleon el estado de las cosas, manifestando la ninguna culpa que

tenia Fernando en que se hubiese negado la Regencia á cumplir con sus deseos. Al Emperador de los franceses nada debia importarle ya, segun lo mal que iban sus negocios, que el Rey Fernando permaneciese ó no cautivo. Otros de mucha mas gravedad, absorvian su atencion en aquellas circunstancias. Ninguna dificultad tuvo en ponerle en libertad sin condicion alguna, y por sus órdenes se espidieron pasaportes para el rey y su familia. El 7 de marzo llegaron á sus manos, y para el 12 del mismo quedó determinada la partida.

El 10 salió de Valencey el general Zayas, con una carta para la Regencia. Llegó el 16 á Gerona, donde se hallaba una division del primer ejército de operaciones. Trasladóse en seguida á Madrid, en cuya capital fue bien recibido y obsequiado por la buena reputacion de que como militar gozaba. Entre los pasajes de la carta que el Rey le habia entregado, se leia lo siguiente: «En cuanto al restablecimiento de las Córtes de que me habla la Regencia, como á todo lo que puede haberse hecho durante mi ausencia que sea útil al reino, merecerá mi aprobacion, como conforme á mis reales intenciones.»

Esta carta, en que Fernando parecia esplícito sobre un punto cuya reserva habia sido objeto de vivas inquietudes, causó á las Córtes singular regocijo y alegría: ¡tan propensos estaban aquellos corazones á abrirse á cualquier rayo de esperanza! El Congreso espidió un decreto, alusivo á la satisfaccion de que se hallaba penetrado.

Se puso efectivamente en movimiento el Rey, seguido de toda su corte; el 22 llegó á la raya, quedando en Perpiñan como en rehenes el infante D. Cárlos, hasta que las fuerzas francesas bloqueadas en las plazas de Cataluña se restituyesen libremente á Francia, por ser esta una de las condiciones del tratado.

El general Copons, que lo era en gefe del primer ejército de operaciones, aguardaba con sus tropas formadas á la derecha del Flubiá la llegada del monarca. Le pasó Fernando la mañana del 24 de aquel mes, habiendo dejado á la orilla izquierda todos los franceses que iban en su servidumbre. Obedeció fielmente el general español cuanto se habia prescrito por las Córtes relativo

al acto del recibimiento, poniendo en manos del Rey un pliego cerrado que le habia remitido la Regencia, con una carta en que daba cuenta á S. M. del estado de los negocios del reino. Nada diremos de las salvas de artillería, de las músicas, de los vivas, de los acentos y espresiones del mas vivo regocijo en que prorumpieron los soldados y el inmenso gentío que habia ya acudido, al ver entre españoles al Rey por quien tanto habian suspirado. El monarca, despues de haber pasado revista á las tropas, que desfilaron en columna á su presencia, partió inmediatamente á Gerona, adonde llegó el mismo dia, siempre acompañado del general en gefe.

En aquel punto, y con igual fecha, escribió el Rey toda de su puño la carta siguiente: «Acabo de llegar á esta perfectamente bueno, gracias á Dios, y el general Copons me ha entregado al instante la carta de la Regencia y documentos que la acompañan: me enteraré de todo, asegurando á la Regencia que nada ocupa tanto mi corazon como darle pruebas de mi satisfaccion y mi anhelo, por hacer cuanto pueda conducir al bien de mis vasallos.

Es para mí de mucho consuelo verme ya en mi territorio, en medio de una nacion y de un ejército que me ha acreditado una fidelidad tan constante como generosa. Gerona 24 de marzo de 1814.—Firmado.—Yo el Rey.—A la Regencia del reino.»

Era demasiado diferente el tono de esta carta de la última de Valencey, para que no disgustase en estremo á los amigos de las Córtes y á las Córtes mismas. Chocó á todos el que ni de estas ni de la Constitucion se dijese una palabra en ella. Las sospechas se avivaron. La reserva en que se habia encerrado el Rey desde las primeras comunicaciones, aparecia aún mas misteriosa en esta última.

No dió, sin embargo, el Congreso nacional la mas pequeña muestra de disgusto. En la sesion del 28 de marzo, donde fué leida esta carta, manifestó, al contrario, todas las señales de la satisfaccion mas viva. Propuso el Sr. Rodriguez Olmedo que se cantase al dia siguiente un solemne Te-Deum, con asistencia del Congreso, de la Regencia y demas corporaciones: el Sr. Almansa, que se enviasen órdenes á Ultramar, á fin de que se lú-

ciese lo mismo en todas las iglesias: el Sr. Plandolit, que se levantase una pirámide en el sitio en que S. M. se habia visto libre de la fuerza extrangera que le oprimia, y en su base se inscribiese el memorable suceso, el dia y el modo como habia sido arrancado en el año de 1808 de entre los españoles: el Sr. Saenz Gonzalez, que el dia 24 de marzo en que S. M. el Sr. D. Fernando VII, el deseado, el amado Rey, libre de su desgraciado cautiverio, pisó el suelo español de Gerona, se solemnizase todos los años en los pueblos de la monarquía perpétuamente con un Te-Deum, á que deberian asistir las autoridades civiles y militares, y que despues por el ayuntamiento de la capital de cada provincia, se sorteasen dos decentes dotes del caudal respectivo nacional entre las doncellas huérfanas, honestas y pobres, desde la edad de veinte á veinticinco años, de los pueblos de la provincia, poniéndose en la Gaceta del gobierno la noticia de las agraciadas, cuyos dotes se les entregasen luego que contragesen matrimonio: el Sr. Miralles, que en cuantas partes se mentase ó escribiese el nombre augusto del Rey, se le llamase Fernando el Aclamado: el Sr. Caraballo, para que con la posible brevedad comunicase la Regencia por extraordinario á todas las provincias, la plausible noticia de hallarse entre los españoles el deseado Rey, el Sr. D. Fernando VII: el señor Abella, que siendo tan extraordinario el júbilo y contento que ocupaba al Congreso con motivo de la plausible noticia de hallarse en territorio español nuestro Rey el Sr. D. Fernando VII; y en atencion á que cada uno de los señores diputados querria satisfacer sus deseos de manifestar su contento, haciendo para esto proposiciones, seria muy conveniente una comision especial que entendiese del asunto, é informase á las Córtes lo que correspondiese á su resolucion.

Así se hizo en efecto, y las proposiciones anteriores fueron aprobadas.

Ya en la sesion del 5 se habian hecho otras semejantes, al saberse de oficio que el Rey se hallaba en camino y próximo á la raya. Mas entonces no tenia el Congreso nacional delante de sus ojos la carta *significativa*, escrita por Fernando con la data de Gerona.

Como no escribimos historia, en pocos pormenores entraremos sobre los pasos ulteriores del monarca. En Poblet se apartó de la ruta prescrita por las Córtes, torciendo á Lérida con direccion á Zaragoza, adonde le llamaba una representacion de esta ciudad, suplicándole que tuviese la dignacion de visitarla, y que fué entregada al Rey por el general Palafox, uno de su comitiva. El infante D. Antonio siguió el camino directo á Valencia, donde segun los planes y resolucion tomada por la corte de Valencey, era al parecer muy necesaria su persona.

De Zaragoza se encaminó el Rey á Daroca, y tomando la direccion de Teruel se trasladó á Valencia por la ruta de Segorbe. Indicaremos de paso que hubo algunas conferencias en el camino, en las que se trató el grave asunto de si aceptaria ó no Fernando VII la Constitucion. Algunos de los personajes que le acompañaban, entre los que podemos contar al Duque de Frias y el general Palafox, opinaron en todas ellas por la afirmativa, haciendo ver los graves conflictos en que iba á verse la nacion á seguir el monarca la línea de conducta opuesta. Mas si estas conferencias no se celebraron *pro forma*, era ya una resolucion tomada por los consejeros de Fernando, el que se declarase en oposicion con las instituciones liberales. Al lenguaje moderado de los que deseaban que el Rey entrase en el sendero constitucional, opusieron otros el apasionado y violento del odio con que miraban toda innovacion, que tuviese por objeto poner la menor cortapisa á las prerogativas que el monarca habia heredado de sus progenitores. El asunto estaba ya resuelto y decidido; y si en sus principios pudieron vacilar y titubear, el modo con que al monarca le recibian en todas las poblaciones del tránsito, bastaba para disipar hasta la sombra del escrúpulo.

No describiremos las demostraciones de entusiasmo con que Fernando VII fué acojido por la muchedumbre: se precipitaba el pueblo á saludarle, á victorearle: era una marcha triunfal sin ninguna interrupcion, pues los caminos se hallaban constantemente llenos de habitantes de los pueblos inmediatos. En muchas partes reemplazaban hombres las mulas del coche del Rey, disputándose este honor de conducir como bestias de tiro

su persona. Con repiques furiosos de campanas, con músicas, con salvas, con solemnes funciones de iglesia, se celebraba en todas las poblaciones la entrada de un monarca idolatrado; idolatrado es la voz propia. Y ¿qué era mas que un ídolo el que los pueblos adoraban? En Zaragoza se erigió un altar en lo mas público del Coso. En pocas ocasiones la Vírgen patrona tutelar de la ciudad, recibió mas ofrendas y plegarias. Los vivas eran al Rey esclusivamente; la voz de la Constitucion, no salió de ningun labio.

Y ¿qué significaba este entusiasmo hasta el delirio, manifestado unánimemente por la muchedumbre? Una sola idea, un sentimiento muy sencillo. El Rey, que durante seis años se habia aclamado, cuyo nombre estaba escrito en la bandera del pronunciamiento nacional, como en los corazones de los que por él combatian, se afanaban, derramaban sangre, consumaban gustosos todo género de sacrificios, pisaba otra vez el territorio de la España. Era un motivo muy natural para que el pueblo se precipitase embriagado á recibirle, á saludarle, á colmarle de víctores y bendiciones ¿Qué ideas de este monarca tenia el pueblo? Ninguna fija, en el torrente de la ilusion que le arrastraba. Un ligero pensamiento de que no podia menos de ser un buen Rey, el que habia sido tan perseguido; primero por su madre y el favorito, despues por el Emperador enemigo de la nacion, que le habia tenido seis años prisionero. Graduaban su mérito por sus padecimientos; tenian el presentimiento vago de que un Rey que debia tanto á la nacion, habia por precision de agradecer y recompensar tan grandes beneficios. En hacer tan natural suposicion, ¿tan errado iba? ¿quién entonces, á no pasar por loco ó mal intencionado, tal vez por traidor, se hubiese atrevido á predecir, que el reinado de Fernando no seria una época de la mayor prosperidad y ventura?

¡La Constitucion! ¿Qué podia decir el pueblo de la Constitucion en aquellos momentos de arrebato? La muchedumbre no conocia la Constitucion; y lo que es peor, la conocia mal, gracias á las artes de sus gefes y directores naturales. Si le habian dicho que era impía, ¿cómo habia de amarla un pueblo religioso, tan adicto al culto de sus padres? Si se la pintaban como atenta-

dora á las derechos de su Rey idolatrado, ¿qué simpatías habia de sentir en favor de ella, teniendo á este Rey delante de sus ojos? Semejante manifestacion en sus labios hubiese sido una contradiccion, como en pugna con sus sentimientos.

Los que entonces acusaron y hoy acusan de bárbaro al pueblo español porque no queria ser libre; los que por otro lado se apoyan con aire de triunfo en esta misma repugnancia para hacer ver que la Constitucion contrariaba sus opiniones y sus hábitos, renuncian el buen sentido: los primeros por error, los segundos á sabiendas; aquellos de buena fé, valiéndose de la lógica comun, que juzga de las cosas por sus resultados; estos, del arte que agrupa argumentos especiosos que puedan concurrir á su sistema. Despues de combatir la Constitucion como doctrina, la atacaron en el terreno de los hechos, tomando el testo favorito de que no la queria el pueblo. El pueblo no puede querer lo que le daña, ni aborrecer lo que le favorece. Si su conducta contradice algunas veces este principio, que es el de su conservacion y bienestar, consiste en que se equivoca sobre los medios que le llevan á sus fines. Si en 1814 corrió frenético á la servidumbre, fué sin duda porque se le hizo creer que la Constitucion era un *yugo*; que el monarca era *la libertad*; que cuanto menos se le coartase en el ejercicio de sus prerogativas, tanto mas espedito se le dejaba para gobernar en un todo como verdadero padre de los pueblos. ¡Estraña lógica! Despues que se estravia, que se engaña, que se embriaga al español con la idea de que la ley fundamental es un tejido de impiedades, un desacato á la magestad del trono, se exclama con aire de triunfo: el pueblo no quiere la Constitucion, como contraria á sus ideas religiosas, á sus hábitos.

En cuanto al partido liberal, le dividiremos en dos clases. Colocaremos en una los que querian la Constitucion, mas por sentimiento que por convicciones y doctrinas; mas por halagar los instintos de libertad que nacen con el corazon del hombre, que por un principio de interes material y positivo. Amaban estos hombres un órden de cosas que los elevaba á sus propios ojos, que políticamente los hacia iguales de los que los consideraban como

de inferior ralea, que destruia privilegios que los humillaban; que los constituia en el rango y clase de hombres libres. En mas análisis de este Código, no entraban. Pues estos mismos hombres, que tenian ideas confusas de lo que pasaba en Valencey; que no habian leido las cartas escritas con este motivo por el Rey á la Regencia; que tampoco habian asistido á las sesiones de las Córtes; que tal vez en el manifiesto del 2 de febrero no veian mas que inocencia y buena fé por parte del monarca, pudieron muy bien adormecerse con halagüeñas ilusiones, y no creer posible ni probable la tempestad que amenazaba. Midiendo el corazon del monarca por el suyo, enlazando estrechamente la idea de la independencia nacional con la de regeneracion política, acaso no concebian que Fernando pudiese ver las cosas con diversos ojos, ni mostrarse agradecido con la nacion española, sino jurando él primero la obediencia á una ley fundamental, que le hiciese caminar por las sendas de la virtud y la justicia. ¿Cómo imaginarse que el Rey rescatado fuese ingrato? Estos hombres, liberales de corazon, de sentimientos, fueron quizá de los que con mas ardor se precipitaban ante los pasos del monarca, aguardando sin sospecha el instante del juramento del Rey á la Constitucion, que iba á poner el colmo á sus deseos.

Los liberales de conviccion y de principios, mas detenidos á fuer de previsores, que observaban la marcha de los acontecimientos; que no tenian ilusion alguna acerca del monarca; que sabian perfectamente qué clase de personas le rodeaban; que habian examinado un poco el asunto del tratado; visto las famosas cartas; reparado en la enorme diferencia entre la escrita el 10 de marzo en Valencey, y la del 24 del mismo mes con la data de Gerona; estos liberales, decimos, no podian ya estar animados con iguales esperanzas que los de la otra clase. Si antes habian concebido ilusiones, debieron de haberse disipado cuando ya era tarde, cuando se vieron los menos en la escena, cuando volviendo los ojos á una y otra parte, advirtieron que todos los sentimientos estaban absorvidos en el que inspiraba la vuelta de Fernando. Que este jurase la Constitucion, apenas podian esperarlo; mas entre este acto y el decla-

rarse señor absoluto y despótico, y á mas irritado y ofendido, podia haber términos que satisfaciesen al propio tiempo muchas exigencias. Si poseidos de idea tan engañosa trataron de hacer de la necesidad virtud, y finjirse obsequiosos cuando estaban llenos de zozobra, roidos por la incertidumbre, no hay que estrañarlo, segun lo que avanzaban los sucesos. La tempestad que sobre ellos se iba aglomerando, estaba demasiado fuera de lo verosimil para que pudiesen sin duda imaginarla.

En el ejército reinaba gran diversidad de sentimientos. La tropa era pueblo. Los oficiales, los gefes, los generales, los que podian tener una opinion, no pertenecian todos á un partido. Se puede decir que conforme se ascendia en clase, menguaba el apego á las instituciones liberales. Tambien se habia hecho creer al ejército, que la Constitucion atacaba sus derechos y vulneraba sus prerogativas. En vano las Córtes se habian afanado por premiarle, por derribar privilegios depresivos, por ensalzar en público el valor de los que mas se distinguian, por erigir monumentos que eternizasen las hazañas heróicas, por dar reglamentos que destruyesen abusos muy perjudiciales. En vano habian creado la órden militar de San Fernando como distintivo del valor sobresaliente, el que debia llenar de mas orgullo al militar entusiasta de gloria. Todo esto desaparecia para muchos delante de mezquinas pasiones, que echaban de menos ciertas prerogativas con tendencia á elevar la clase militar sobre las otras del Estado. Repugnaba á muchos militares el título de ciudadano, como depresivo. Otros, que tenian quejas de las Córtes, trataban de vengarse, declarándose enemigos de su hechura; los mas, entreveian un porvenir tanto mas brillante, cuanto mas libre fuese el Rey de premiar á los que le habian conquistado una corona. Muchos fluctuaban, no ignorando, entreveyendo las disposiciones del Rey, que parecian equívocas. Gefes hubo, que á los comisionados para felicitarle por su regreso á España, entregaron dos pliegos; uno en caso de que hubiese jurado la Constitucion, y otro si habia sucedido lo contrario.

Con todos estos datos á la vista, fácil es de concebir el aire triunfante que tomarian los adalides del partido servil, y hasta

la insolencia con que desplegaban su bandera. Ya no ocultaban sus designios y planes en las tinieblas de los conciliábulos. Ya en sus conversaciones, en sus periódicos, en el seno de las mismas Córtes, se arrojaban á proclamar altamente sus principios y deseos, como sucedió en el caso del diputado Reina. Otros individuos del mismo Congreso nacional, no habian tenido reparo alguno en autorizar con su firma la famosa representacion de *los sesenta y nueve*, conocidos con el nombre de *persas*, impresa en Madrid, en que descaradamente se pedia á Fernando la restauracion del régimen despótico. En Valencia, foco de los grandes elementos de la reaccion, todos los amigos de este sistema se agruparon en derredor del infante D. Antonio, gefe desde entonces y alma principal del movimiento reaccionario, del que se mostró instrumento y brazo el general D. Francisco Javier Elío, capitan general de la provincia.

¿Qué hacian entre tanto las Córtes ordinarias? A últimos de febrero cerraron su primera legislatura, á tenor de las disposiciones de la Constitucion, y en 1.° del marzo siguiente abrieron la segunda. Se ocuparon en arreglos de hacienda, en presupuestos, en dar cima á varios reglamentos militares, en fijar la dotacion de la Casa real, en toda suerte de asuntos administrativos y económicos. En cuanto á los políticos, ya hemos visto las resoluciones que tomaron, cuando se leyó en su seno la carta escrita á la Regencia con la data de Gerona. Sobre el cambio de la ruta que debia llevar el Rey, no se habló nada, á lo menos en sesion pública. Todos los partes que sucesivamente dió el Rey á la Regencia durante el camino, relativos al estado de su salud y la de los infantes, pues de otros negocios no trataban, se leian regularmente en el seno del Congreso sin provocar ninguna observacion, dando al contrario muchas veces lugar á efusiones de regocijo por tan faustas nuevas. Ya hemos hecho ver la abundancia de diputados serviles en aquellas. ¿Cómo estaba el interior de los liberales, que sin duda tenian ojos para ver ya negra la tempestad que amenazaba? Mucho debieron de sufrir aquellos hombres, en cierto modo con los brazos atados para obrar, que sin duda se consideraban ya como víctimas que aguardaban la

cuchilla del inmolador. Mas ciertamente no contaban con que fuese tan sangriento el sacrificio.

Un asunto de bastante gravedad se presentó á principios de marzo en el seno del Congreso, que puede considerarse como el sello de depravacion que los caudillos del partido servil imprimian en sus maquinaciones. Se habia cogido á últimos de febrero en las cercanías de Baza, como sospechoso, un extrangero que dijo llamarse Luis Audinot, general francés, portador de papeles importantes. Eran estos, cartas y otros documentos que hacian ver la existencia de un tratado ó convenio secreto entre Napoleon y varios personajes de altas categorías, inclusos ciertos grandes de España, para establecer una república con el nombre de Iberiana. Figuraba el nombre de D. Agustin de Argüelles entre los principales de este drama. Que los documentos estaban forjados por los del partido reaccionario; que el francés se dejó coger para que se hiciesen públicas sus declaraciones en que tantos hombres de honor se iban á ver comprometidos, no parece estar sujeto á duda. No podia fabricarse una impostura menos verosímil; mas ningunas consideraciones detenian á los que se habian propuesto arrastrarse por el inmundo lodazal de la calumnia. Suponer que Napoleon, á quien el solo nombre de república hacia erizar el cabello; que Napoleon, absorvido entonces en los cuidados que le daba el atender á su defensa propia, se entretuviese en formar en España una república; que en este plan le ayudasen grandes, quienes se verian naturalmente despojados de sus títulos con semejante cambio; que ayudasen á él personas como don Agustin de Argüelles, pronunciadas tan solemnemente en contra del Emperador de los franceses, no podia menos de presentarse como absurdo á los ojos del buen sentido comun, si no se viese el designio de denigrar á toda costa, y prepararles nuevos infortunios y rigores para cuando amaneciese el dia de la resurreccion del despotismo. Así trataron de alargar la causa, que no se concluyó hasta despues de inaugurada dicha época. Argüelles hizo una exposicion á las Córtes, pidiendo ser oido en juicio público, en desagravio de su honor ofendido, manifestando las groseras equivocaciones é inverosimilitudes en que habia in-

currido el denunciante. Cuando todos se hallaban en espectativa sobre el desenlace de un negocio que metia tanto ruido, cayó la cosa por su propio peso de absurda y de increible. Confesó el frances su culpa, viéndose ostigado y menos protegido de lo que él se imaginaba; declaró que era su verdadero nombre Juan Barteau, y que todos los documentos exhibidos eran falsos. Confinado en un calabozo, abandonado por los que habian usado de él como instrumento, y que no querian ya comprometer su honor inútilmente, terminó sus dias apelando al suicidio. ¡Tal fué el triste desenlace de una trama tan ridícula!

En cuanto á la Regencia, permanecia en la misma actitud impasible que las Córtes. A mediados de marzo habia salido en direccion á Valencia con objeto de aguardar al Rey, el cardenal presidente, acompañado del ministro de Estado, á tenor de lo prevenido por el decreto del 2 de febrero. ¡A buena hora llegaba! Era á la misma frontera y no á Valencia, adonde debia haberse dirigido acompañado de algunas personas de dignidad y de teson, que hablasen claro, que impusiesen á una corte que con tantos acatamientos, con tantas manifestaciones de sumision, no podia menos de creerse omnipotente. Mas no parece sino que se trataba solo de salir del paso de cualquiera modo; de cubrir, como suele decirse, el espediente, sea que diesen la cosa por perdida, ó que supusiesen que porque *existian leyes*, no se hallaban ya medios de que estas se infringiesen ¿Qué habia de hacer en aquellas circunstancias el presidente de la Regencia, solo, sin personas que le sacasen de un mal paso? ¿De qué podia servir el carácter de que iba revestido á un hombre bien intencionado, pero tímido y sin mundo, incapaz de comprender la cuestion tal cual la corte de Valencey la habia planteado? Lo hizo ver muy pronto la esperiencia. Si mostró alguna energía y dignidad con el infante D. Antonio, que era aún menos hombre que él, se anonadó ante el ceño del monarca airado, que llegó despues; y el que habia ido á imponerle una constitucion, besó su mano de rodillas. Ya este Rey se conducia como amo de la nacion que le habia redimido. Poco despues que él, llegó á Valencia la famosa representacion de los sesenta y nueve, y fué pues-

ta en sus manos por individuos del Congreso mismo. El capitan general de Valencia le habia entregado su baston de mando, proclamándole, y con él sus oficiales, como Rey absoluto.

La Constitucion se habia pisado. A cada instante se aguardaba el primer trueno de la tempestad, que para algunos con tan siniestros signos se *anunciaba*.

CAPITULO XVIII.

Decreto del 4 de mayo.—Sale el Rey de Valencia, seguido de tropas.—Ciérranse las Córtes ordinarias de real órden.—Prisiones hechas en Madrid la noche del 10 al 11.—Tumulto en Madrid.—Entrada del Rey.—Id. del Lord Wellington.—Salida de este.—Enjuiciamiento de los presos.—Varias órdenes á que da lugar.—Arbitrariedades y violencias cometidas por los jueces.—Delaciones.—Algunos ex-diputados, acusadores de sus antiguos compañeros.—Ostolaza.—Pasa el asunto á tres comisiones diferentes.—Nada deciden.—Sentencia definitiva por un real decreto.—Castigos arbitrarios impuestos á los presos.—Salen de Madrid la noche del 17 al 18 de diciembre de 1815.—Condenado D. Agustin de Argüelles á servir ocho años de soldadado en el Fijo de Ceuta.—Llega á su destino.—Su situacion y género de vida.

Fulminó Fernando VII el 4 de mayo un decreto, en el que, para copiar las palabras que se usaron en su publicacion, manifestaba el Rey su suprema voluntad. No insertaremos íntegro este largo documento, que figura harto por desgracia en nuestra historia, y de donde arranca la nueva época que vamos á recorrer, aunque muy ligeramente. Se hacia en el exordio una reseña de todas las circunstancias que habian acompañado el advenimiento de Fernando al trono; de la renuncia voluntaria de su padre en Aranjuez; del entusiasmo con que fué celebrado en España este suceso; de su entrada triunfal en Madrid; de los decretos benéficos espedidos durante los cortos dias de su reinado, en que se habia propuesto gobernar como verdadero padre de sus pueblos; del sacrificio doloroso que hizo de trasladarse á Bayona en busca del Emperador, por evi-

tarles los males de una guerra que sin duda los amenazaba. á no cumplir con sus imperiosos mandatos. Pasaba á manifestar los deseos ardientes que le animaban de promover en todo su felicidad, aun en medio del conflicto en que se hallaba, expidiendo secretamente el 5 de mayo de aquel mismo año un decreto, en que mandaba se convocasen Córtes, disponiendo que hiciese saber esta su voluntad á la nacion el Consejo de Castilla, á quien iba dirigido, ó cualquiera chancillería ó audiencia que se hallase en pais libre. Entraba despues en pormenores sobre el modo abusivo y atentatorio á sus derechos, con que se habia querido ejecutar sus órdenes; pues á pesar del celo de la Junta central, que comprendió el espíritu del decreto, y de la primera Regencia, que hizo cuanto pudo para realizarle, se lanzaron á la arena pública unas Córtes revolucionarias, desorganizadoras, diversas por su índole y clase de leyes que publicaron, de cuantas reuniones habian tenido lugar en España bajo el mismo nombre. Si hasta entonces no se habian escaseado los elogios del monarca que espedia el decreto, mas pródigo se mostró de acusaciones, de acriminaciones, de calumnias contra los que ya no podian defenderse. No era en efecto esta parte mas que una repeticion de cuanto habian dicho en público y en secreto los enemigos mas encarnizados de las Córtes; una segunda edicion de las acusaciones de Lardizabal, del papel de la España vindicada, de la pastoral de los seis obispos, de la representacion de los sesenta y nueve; un compendio, en fin, de cuantos denuestos é inepcias habian lanzado contra las reformas en que las Córtes entendian, el despecho y la saña de los reaccionarios. Si es cierto lo que entonces se dijo, que era redactor de este papel D. Juan Perez Villamil, uno de los cinco regentes que mas activos y celosos se habian mostrado en contrariar todas las disposiciones del Congreso nacional, no hay que estrañar la violencia de unas espresiones tan desdorosas en la boca de un monarca, que por lo mismo que ya era vencedor se debia mostrar mas generoso. Despues de tan tremenda acusacion, venia la parte de promesas, ó sea el programa, en que tampoco se escaseaban las palabras. «Tan inesperados he-

chos, decia, llenaron de amargura mi corazon, y solo fueron parte para templarla las demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida, para que con mi presencia pusiese fin á estos males y á la opresion en que estaban los que conservaron en su ánimo la memoria de mi persona, y suspiraban por la verdadera felicidad de la patria. Yo os juro y prometo á vosotros, verdaderos y leales españoles, al mismo tiempo que me compadezco de los males que habeis sufrido, no quedareis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vuestro soberano quiere serlo para vosotros, y en esto coloca su gloria, en serlo de una nacion heróica, que con hechos inmortales ha conservado su libertad y su honra. Aborrezco y detesto el despotismo: ni las luces y cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni en España *fueron déspotas jamás sus reyes*, ni sus buenas leyes y Constitucion lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto como por todas partes, y en todo lo que es humano, abusos de poder, que ninguna constitucion posible podrá precaver del todo; ni fueron vicios de la que tenia la nacion, sino de personas y efectos de muy tristes, pero muy rara vez vistas circunstancias, que dieron lugar y ocasion á ellas. Todavía, para precaverlos cuanto sea dado á la prudencia humana, á saber, conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues los tiene de suyo, y los que pertenecen á los pueblos, que son igualmente inviolables, yo trataré con sus Procuradores de España y de las Indias, y en Córtes legítimamente congregadas, compuestas de unos y otros, lo mas pronto que restablecido el órden y los buenos usos en que ha vivido la nacion, y con su acuerdo han establecido los reyes mis augustos predecesores, las pudiere juntar, se establecerá sólida y legítimamente cuanto convenga al bien de mis reinos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices en una religion y en un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo; en lo cual y en esto consiste la felicidad temporal de un rey, y de un reino que tienen por escelencia el título de católicos; y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunion de estas Córtes, donde espero queden afianzadas las

bases de la prosperidad de mis súbditos que habitan en uno y otro emisferio. La libertad y seguridad individual y real, quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes que afianzando la pública tranquilidad y el órden, dejen á todos la saludable libertad en cuyo goce imperturbable, que distingue á un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que estan sujetos á él. De esta justa libertad gozarán tambien todos para comunicar por *medio de la imprenta* sus ideas y pensamientos, dentro á saber de aquellos límites que la sana razon soberana é independientemente prescribe á todos, para que no degenere en licencia, pues el respeto que se debe á la religion y al gobierno, y el que los hombres deben guardar entre sí, en ningun gobierno culto se puede razonablemente permitir, que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará tambien toda sospecha de disipacion de las rentas del Estado, separando la tesorería de lo que se asignáre para los gastos que exijan el decoro de mi real persona y familia, y la nacion á quien tengo la gloria de mandar: de la de las rentas que con acuerdo del reino se impongan y asignen para la conservacion del Estado en todos los ramos de la administracion: y las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos, serán establecidas con acuerdo de las Córtes. Por manera, que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy á encargar, y harán conocer á todos, no un déspota, no un tirano, sino un rey y padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo oido lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha espuesto en representaciones que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cuales se espresa la repugnancia y disgusto con que así la Constitucion formada en las Córtes generales y extraordinarias, como los demas establecimientos políticos de nuevo introducidos son mirados en las provincias, y los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarian si yo autorizase con mi consentimiento, y jurase aquella Constitucion; conformándome con tan decididas y generales demos-

traciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro que mi real ánimo es, no solamente no jurar ni acceder á dicha Constitucion, ni á decreto alguno de las Córtes generales y extraordinarias y de las ordinarias actualmente abiertas: á saber, los que sean depresivos de los derechos y prerogativas de mi soberanía establecidas por la Constitucion y las leyes en que de largo tiempo la nacion ha vivido, sino el declarar aquella Constitucion y decretos nulos y de ningun valor y efecto, ahora ni en ningun tiempo, como si no hubiesen jamás pasado tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligacion en mis pueblos y súbditos de cualquiera clase y condicion, á cumplirlos ni guardarlos. Y como el que quisiese sostenerlos y contradijese esta real declaracion, tomadas con dicho acuerdo y voluntad, atentaria contra las prerogativas de mi soberanía y la felicidad de la nacion, y causaria turbacion y desasosiego en estos mis reinos, declaro reo de lesa magestad á quien tal osáre ó intentáre, y que como á tal se le imponga pena de la vida, ora lo ejecute de hecho, ora por escrito, ora de palabra, ó incitando, ó de cualquier modo exhortando y persuadiendo á que se guarden y observen dicha Constitucion y decretos. Y para que entretanto se restablezca el órden, y lo que antes de las novedades introducidas se observaba en el reino, acerca de lo cual sin pérdida de tiempo se irá proveyendo lo que convenga, no se interrumpa la administracion de justicia, es mi voluntad, que entretanto continúen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallan establecidas, los jueces de letras donde los hubiere, y las audiencias, intendentes y demas tribunales de justicia en la administracion de ella; y en lo político y lo gubernativo, los ayuntamientos de los pueblos segun de presente estan, y entretanto se establece lo que convenga guardarse, hasta que oidas las Córtes que llamaré, se asiente el órden estable de esta parte del gobierno del reino. Y desde el dia que este mi decreto se publique y fuere comunicado al presidente que á la sazon lo sea de las Córtes que actualmente se hallan abiertas, cesarán estas en sus sesiones, y sus actas y las de las anteriores, y cuantos espedientes hubiese en su archivo y secretaría, ó en poder de

cualesquiera individuos, se recojan por la persona encargada de la ejecucion de este mi real decreto, y se depositen por ahora en la casa de ayuntamiento de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen; los libros de su biblioteca se pasarán á la real: y á culquiera que tratáre de impedir la ejecucion de esta parte de mi real decreto, de cualquiera modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa magestad, y que como á tal se imponga pena de la vida. Y desde aquel dia cesará en todos los juzgados del reino el procedimiento en cualquiera causa que se hallare pendiente por infraccion de Constitucion; y los que por tales se hallaren presos ó de cualquier modo arrestados, si no hubiese otro motivo justo segun las leyes, sean inmediatamente puestos en libertad. Que así es mi voluntad, por exigirlo el bien y felicidad de la nacion.

«Dado en Valencia á 4 de mayo de 1814.—Yo el Rey.—Como secretario del Rey con ejercicio de decretos y habilitado especialmente para este.—Pedro de Macanáz.»

Para los hombres reflexivos y de buen criterio, no se envolvia en este largo documento mas que una idea sola y única, á saber; que Fernando VII se declaraba Rey absoluto y despótico como lo habian sido sus antecesores, á lo menos desde Fernando el Católico inclusive, y que declaraba reos de lesa magestad á cuantos por obra, por escrito, de palabra, por exhortacion ó por consejo, se opusiesen á dicha resolucion y pensamiento. Lo demas eran palabras vanas, vacías de sentido, seductoras y engañosas, que en muchos trozos del escrito mútuamente se contradecian. Mas no todos los lectores del manifiesto, estaban dotados de esta crítica. Los mas atendieron á dichas promesas halagüeñas, sin cuidarse de la ponzoña que encubrian. Los que ya no contaban con que el Rey jurase la Constitucion, se consolaron un tanto al ver que rendia cierto homenage á los principios liberales, en aquellos años desenvueltos. Las promesas de que no queria ser déspota; de que no aspiraba mas que á ser padre de sus pueblos; de que convocaria cuanto antes las Córtes de la nacion, y trataria con ellas de todo lo que concerniese á su felicidad; de que habria economías en los gastos y regularidad en la

distribucion de los caudales públicos, con otras frases tan lisonjeras y halagüeñas, debieron de sorprender á los incautos, siempre en mucho mayor número que los previsores. El decreto no estaba mal calculado en esta parte; y aunque su diccion es algo embarazosa y no siempre feliz, demostraba ser produccion de manos hábiles. La declaracion de guerra á la Constitucion de Cádiz y la amenaza contra los que en adelante intentasen el restablecerla, era clara y terminante; mas no envolvia la idea de medidas retroactivas, ni mucho menos de persecucion contra los que habian obrado segun el dictámen de su conciencia. ¿Quién habia de imaginarse sobre todo, que un Rey con tal embriaguez de entusiasmo recibido, en cuya marcha triunfante no encontraba mas que flores, descendiese á ser rencoroso y vengativo? Y ¿quién habia escitado este rencor? ¿Contra quién tenia que ejercer estas venganzas?

Espedido ya el decreto, asegurado positiva y realmente en Valencia el ejercicio de su soberana autoridad, no restaba á Fernando VII mas que trasladarse á Madrid sin pérdida de tiempo. Se movió con este objeto el 5 del citado mes, seguido de una division mandada por el mismo general Elío. Le acompañaban los infantes, todos los personages que habian salido con él de Valencey, y otros muchos que se le habian agregado en el camino. No describiremos las escenas que tuvieron lugar durante este nuevo viage del Rey, en todo iguales á las anteriores. Las mismas aclamaciones, la misma embriaguez de entusiasmo, la misma afluencia de las poblaciones, el mismo empeño en sustituirse á las bestias que tiraban de su coche. En medio de tanto arrebato, se oyeron varias veces vociferaciones contra las Córtes y la Constitucion, y en algunos pueblos fué arrastrada la lápida por soldados del general Elío y hombres de la hez de la muchedumbre, pagados por los reaccionarios. Marchaban sin embargo pegadas á su persona las tropas que la custodiaban. No habia, á pesar de tantas demostraciones de afecto, la misma tranquilidad que antes, porque alguna cosa pesaba sobre la conciencia.

¿Qué hacian mientras tanto las Córtes ordinarias? Un gran

número de sus individuos las habian abandonado, para llevar sus homenages á Valencia. Figuraba su mismo presidente D. Antonio Perez de la Puebla, en el número de los famosos *persas*. Los diputados liberales se conservaban fieles, y acudian ordinariamente á sus sesiones. ¿No sabian lo que ocurria en Valencia desde el 16 de abril, dia de la entrada del monarca? ¿Que el cardenal presidente de la Regencia habia sido repelido con desprecio? ¿Que el general Elío habia entregado al Rey el baston de mando, y que él, sus oficiales y tropa del ejército le habian proclamado absoluto? ¿No habian leido las espresiones de regocijo y triunfo con que este acto fué celebrado en un periódico publicado en Valencia con el nombre de *Lucindo*? Parece verdaderamente estraordinaria y hasta incomprensible esta falta de comunicacion y de noticias durante tantos dias. Una circunstancia, sin embargo, habia ocurrido, capaz ella sola de abrir los ojos á los mas dormidos. Poco antes de la salida del Rey de Valencia, se habia mandado por el general Elío se acercasen tropas á Madrid, para asegurar mejor el golpe que contra las Córtes se intentaba. Mandaba estas tropas el general inglés D. Santiago Witinghan, hombre de toda la confianza del general y del monarca. El 30 de abril llegó á Guadalajara, y preguntado por el gobierno de la Regencia en virtud de qué órdenes venia, respondió que por las del Rey, comunicadas por el general Elío.

Mas aunque las Córtes supiesen, como debian saber, el estado de las cosas, ¿qué podian ya hacer en aquellas circunstancias? A favor del Rey absoluto se habia pronunciado todo; el pueblo, como los magnates. Se habia afiliado á las mismas banderas el ejército, donde si alguna voz ó sentimiento se habia manifestado á favor de la Constitucion, fué ahogado bajo el peso abrumador de todos sus opositores.

Celebraron sin embargo las Córtes el aniversario del 2 de mayo, con la solemnidad y pompa acostumbradas. El mismo dia trasladaron sus sesiones desde el teatro de los Caños del Peral, donde se habian celebrado hasta entonces, á la iglesia del convento de Doña María de Aragon, que iba á ser dentro de muy breves dias el sepulcro de las libertades públicas.

Sabedoras las Córtes de la aproximacion del Rey, nombraron seis de sus individuos para salir á cumplimentarle en el camino. Le encontraron estos en el de la Mancha; pero queriendo dar mas esplendor á la ceremonia de su homenage, retrocedieron al pueblo inmediato para desempeñar con mayor solemnidad su cometido. Como era de presumir, no quiso recibirlos el monarca, y les dió órden para que se trasladasen á Aranjuez, de donde no debian salir sin su consentimiento, prohibiéndoseles ademas bajo duras penas, el ponerse en contacto con las autoridades.

La noche del 10 de mayo, el general D. Francisco Eguía, nombrado capitan general de Castilla la Nueva, se presentó súbitamente en casa del presidente de las Córtes, y le intimó de órden del Rey, que quedaban abolidas y disueltas. No puso la menor dificultad ni reparo, antes bien se manifestó complacido con la determinacion el Sr. Perez, que obtuvo poco tiempo despues la mitra de la Puebla de los Angeles.

Así terminaron las Córtes ordinarias. En los precisos momentos en que se les daba esta muerte á mano airada por las órdenes del mismo capitan general, y seguido de muchas bayonetas, pasaron ciertos jueces designados al efecto á prender estrepitosamente y con estruendo á varios personages; individuos unos de aquellas Córtes, otros de las anteriores, y muchos que no pertenecian á ninguna, mas que eran conocidas por su adhesion á las reformas. Quedaron, pues, entre las garras de la autoridad é incomunicados en calabozos durante aquella noche, los dos regentes D. Pedro Agar y D. Gabriel Ciscar (1); los ministros D. Juan Alvarez Guerra y D. Manuel García Herreros; los diputados de ambas Córtes D. Diego Muñoz Torrero, D. Agustin de Argüelles, D. Francisco Martinez de la Rosa, D. Antonio Larrazabal, D. Joaquin Lorenzo Villanueva, D. Miguel Ramos Arizpe, D. José Calatrava, D. Francisco Gutierrez de Terán y Don Dionisio Capáz. Evitaron esta suerte, habiéndose puesto en salvo, los señores Caneja, Diaz del Moral, D. Tomás Isturiz,

(1) El Cardenal-arzobispo, presidente, se habia retirado por órden del Rey á la capital de su diócesis.

Tacon, Rodrigo y el conde Toreno, que tuvieron medios de pasar á naciones estrangeras. La misma providencia alcanzó á Don Manuel José Quintana, al entonces conde de Noblejas, á su hermano, y á otros muchos de los conocidos por sus opiniones liberales, que habian cumplimentado varias veces á las Córtes sobre varias providencias suyas (1).

La mañana del siguiente dia 11 se soltó la muchedumbre, escitada por agentes provocadores que la estaban desde muchos dias inflamando. Cerradas las Córtes, presos los principales diputados liberales, se celebró este triunfo con gritos furibundos, con denuestos á la Constitucion, con insultos y amenazas á los presos, delante de cuyos puntos de encierro se detenian con grande estruendo y algazara. Con furor y desenfreno fué arrancada la lápida de la Constitucion, arrastrada y hecha mil pedazos, cuya igual suerte cupo á cuantos signos y emblemas alusivos á lo mismo, decoraban el salon de sesiones de las Córtes y otras partes mas del edificio. Al mismo tiempo los papeles reaccionarios se desencadenaban, prorumpiendo en imprecaciones y acusaciones furibundas contra aquellos desgraciados.

Amaneció fijado el mismo dia 11 en las esquinas el famoso decreto del 4 de mayo, que segun el historiador citado tantas veces y el autor anónimo de la historia de Fernando VII, habia estado hasta entonces oculto bajo el velo del secreto. Es posible que no hubiese sido conocido hasta entonces en Madrid, donde al parecer se ignoraba cuanto en otras partes ocurria; mas tenemos fundamentos para creer que no era ignorado en las provincias. Parece por otra parte absurdo el que se hablase de comunicar al presidente de las Córtes, para que estas se disolviesen, un decreto que no se debia publicar hasta que lo estuviesen ya en efecto. Mas es esta una observacion, de poquísima importancia.

---

(1) Las cortas noticias que damos sobre estos acontecimientos de tanto descrédito para nuestra historia, estan tomadas de una obra publicada en 1820 con el título de *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Córtes, ejecutado en mayo de 1814, escritos en la cárcel de la Corona por el diputado Villanueva, uno de estos*. Es produccion curiosa bajo mas de un aspecto, para el que quiera enterarse á fondo ó escribir la historia de la época.

El dia 13 verificó el Rey su entrada en la capital, seguido siempre de la division que le servia de custodia. Atravesó las calles de Madrid por medio de arcos triunfales, entre los gritos, vivas y aclamaciones que deben fácilmente suponerse. ¿Era parecida aquella entrada á la del 24 de marzo de 1808, cuando la capital aclamaba por primera vez al jóven monarca idolatrado? Ningunas tropas entonces le rodeaban. Era el regocijo unánime y las aclamaciones, hijas todas de un solo sentimiento. Mas por mucho que fuese ahora el incienso de la adulacion y frenético el entusiasmo de la muchedumbre, reinaba sin duda el disgusto en muchos, el terror en no pocos, y el luto en el corazon de tantas familias de los que estaban en prisiones. Mas como Rey que venia á castigar, que como padre que se echaba en brazos de sus pueblos, se presentó el monarca español á los ojos de los que no tenian cerrados los suyos á la luz del raciocinio.

El 25 del mismo mes hizo su entrada pública el lord Wellington en Madrid, donde fué recibido con muestras del obsequio y la alta consideracion debida al que tan esclarecidos servicios habia hecho á la causa de nuestra independencia; pero fué muy corta su residencia en aquel punto. Habia terminado la mision de los ingleses en España, estando abierto ya el continente á su comercio, y derribado el coloso de grandeza que fuera blanco de enemiga tantos años. Se dice que antes de salir de Madrid dió lord Wellington buenos consejos á Fernando, sin saberse de qué naturaleza. Poco podia importar á los ingleses el modo con que se conducian los negocios en España, y lo que habian visto ya del Rey, les bastaba para conocer en toda su estension la índole de su reinado. Ademas; de la Constitucion de 1812 no eran nada amigos, sin duda por lo mucho que discrepaba de la suya. ¿Qué les iba ni venia en su caida? Pronto partió el general inglés á su pais, donde recibió de la corona el título de duque, y del parlamento una magnífica fortuna, en recompensa de sus servicios distinguidos.

Habiendo visto la inauguracion de la nueva época del gobierno de Fernando VII, no pasaremos adelante sin echar la vis-

ta sobre la suerte de los encarcelados, víctimas primeras de su despotismo.

¿Por qué estaban presos estos hombres? ¿Cuáles habian sido sus delitos? ¿Ante qué tribunal dotado de un poco buen sentido, y sobre todo de pudor, se les podia acusar de haberse conducido como hombres públicos segun les dictaba su conciencia? ¿Dónde se habia visto, dónde podia verse que legisladores nombrados por la nacion con el derecho de inmunidad, sin el cual es imposible el ejercicio de este cargo, habian de ser tratados como criminales, porque acontecimientos posteriores hubiesen hecho nulas sus leyes y sus disposiciones? ¿A quién habian ofendido? ¿Al Rey, cuyo nombre habian pronunciado siempre con el mayor respeto y reverencia, por la redencion de cuyo cautiverio se afanaban? ¿Habian ofendido á personas, á clases, á corporaciones, conculcado derechos legítimos, promovido desórdenes, roto los lazos de la obediencia y respeto á las autoridades? Pero es inútil y hasta bochornoso el análisis crítico de aquellos procedimientos, en que lo atroz competia con lo absurdo. No habia que buscar en parte alguna antecedentes ni sombra de ley, donde toda legalidad fué blanco de ludibrio. Despues de vencidas las comunidades de Castilla y de haber derramado su generosa sangre en un cadalso los gefes principales cojidos en el mismo campo del combate, se mostró Cárlos V indulgente, contentándose con los castigos perpetrados, perdonando á los demas que estaban envueltos en la misma causa, mandando que no pasasen adelante las indagaciones y pesquisas. Cuando la restauracion de los Estuardos en 1660, solo espiaron en un patíbulo su conducta seis gefes principales, en un pais que habia estado en revolucion durante mas de diez y ocho años, en los que se habian perpetrado tantos actos de violencia, y cortado públicamente en un cadalso la cabeza del padre del monarca restaurado. Ni una gota de sangre habia causado la restauracion de los Borbones en Francia, donde aun vivian muchos convencionales que habian repetido una tragedia igual algunos años antes. Solo estaba reservado á España la suerte de presenciar el espectáculo de un Rey, redimido de su cautiverio

por los esfuerzos de toda una nacion, señalando su vuelta al seno de sus pueblos con procederes inauditos, que ofenden aún mas al buen sentido, que á la humanidad y á la justicia. No le examinaremos, pues, á la luz de la razon ni de las leyes antiguas y modernas, que todas se violaron.

Los presos, á lo menos los buscados con el objeto de encerrarlos, fueron mas que los cuyos nombres hemos dado. Se comprendian en la lista literatos, escritores, periodistas, hasta personas á quienes no se les achacaba mas delito que el asistir á las galerías del salon de las Córtes, como sucedió al famoso Cojo de Málaga y otros varios. Comprendidos en igual medida de severidad, militares de diversas graduaciones, tenidos por partidarios y amigos de la Constitucion; y para que el absurdo rayase en delirio, alcanzó semejante rigor á uno, acusado de guardar silencio. Algunos pudieron sustraerse con la fuga á las pesquisas de que eran objeto. Otros tuvieron que sufrir los trámites y resultados de un proceso, que terminó regularmente en confinamientos y destierros.

Sigamos, aunque rápidamente, el curso de estas causas, para no detenernos mucho tiempo en terreno tan fangoso. Comencemos por observar, que de los magistrados á quienes se encargó el arresto y enjuiciamiento, habian sido dos de ellos (Don Ignacio Martinez Villela y D. Antonio Alcalá Galiano) individuos de las Córtes extraordinarias, y concurrido como tales á muchos actos, objetos ahora de acusaciones y de cargos. En el momento mismo de la prision se apoderaron de todos sus papeles; y no hallando nada en ellos que manifestase culpabilidad de ningun género, lo comunicaron así en 17 de mayo, pidiendo ulteriores instrucciones. Por una real órden del 20 del mismo, se les respondió que segun lo que de estos papeles resultase, se les juzgase y sentenciase. Mas los papeles no arrojaban nada que fuese contrario á los encarcelados; y aunque la mala fé de los jueces hizo apartar cuidadosamente los que les eran favorables, ni su torcida intencion, ni el ansia de complacer á una corte que pedia castigos, hicieron hallar crímenes ni causas de delito, donde verdaderamente no existian.

Mientras tanto, se desencadenaban contra los presos los periódicos del gobierno, tratándolos de hereges, de jacobinos, de enemigos de Dios y de los hombres, de atentadores á los derechos mas sagrados. En igual sentido tronaban desde los púlpitos algunos frailes furibundos. Se distinguió ejerciendo el mismo ministerio D. Blas de Ostolaza, cuyo nombre fué tan célebre entre los diputados serviles de las Córtes generales.

Viéndose que la pesquisa de los papeles de los presos ningun fruto producia, se mandó de real órden que se registrasen los archivos de las secretarías del Despacho, y la antigua de las Córtes. Tambien fué trabajo inútil. Estas habian obrado ante la faz de la nacion, las deliberaciones habian sido públicas, constaban en el libro de sus actas, y se hallaban al alcance de todos los lectores. En las sesiones secretas gozaban de igual inmunidad, como diputados, que en las públicas. Todo esto era absurdo y repugnante. Lo que deseaba verdaderamente la corte, era que los jueces tuviesen la bajeza de declararlos delincuentes, merecedores de un castigo, y á este punto no se atrevieron á descender aquellos magistrados.

El 21 del mismo mes de mayo tuvieron la órden de examinar á varios testigos, entre los que figuraban D. Blas de Ostolaza, Don Bernardo Mozo Rosales, marqués de Lazan, conde de Montijo y demas sugetos que estimasen, para que espusiesen qué diputados, tanto de las Córtes extraordinarias como de las ordinarias, habian sido los causantes de los procedimientos de dichas Córtes contra la soberanía de S. M. Era abrir una puerta á la delacion, y presentar un aliciente á la impostura. Don Bernardo Mozo Rosales habia sido uno de los *persas*; de Don Blas Ostolaza, se tienen ya noticias; el marqués de Lazan estaba tenido por enemigo acérrimo de la Constitucion, y el conde de Montijo habia sido uno de los mas encarnizados contra que el Rey la jurase, cuando las conferencias de Daroca y de Segorbe. Mas ¿qué habian de hacer, á pesar de sus torcidas intenciones? Las sesiones en que se habia declarado la soberanía nacional, y otras de la misma especie, habian sido públicas. En el Diario de las sesiones resultaba los que habian

hablado y aun votado, pues las votaciones eran nominales.

Los jueces, en vez de manifestar la ilegalidad de aquellos procederes, acordaron con la misma fecha del 21 de mayo se pidiesen informes, ademas de las cuatro personas de que hablaba la real órden, á los diputados Aznares, conde de Buenavista, Lasauca, del Pan, Perez, Foncerrada, Gárate, Calderon, conde de Vigo, obispo de Pamplona, Inguanzo, Gil, Ros, Villa, Gomez y Gutierrez de la Huerta, todos del bando reaccionario, y ademas á los no diputados conde de Torremuzquiz (hermano del arzobispo de Santiago), y Pastor Perez (redactor del Lucindo). Baste este solo hecho para hacer ver hasta dónde llegaba el deseo de mostrarse complacientes, en aquellos magistrados. Poco á poco se fué estendiendo á un número infinito, el de los informantes y testigos. Comenzó así un encadenamiento de averiguaciones y pesquisas. Declararon unos lo que habian visto, otros lo que habian oido, algunos los que sospechaban. No solamente se les preguntaba sobre hechos, sino por las opiniones y juicios que formaban y habian formado acerca de los mismos hechos. Se entró hasta en averiguaciones, sobre la conducta privada y doméstica de los mismos diputados. Todo era en vano. Las declaraciones no podian contraerse mas que á lo que era público, y constaba de las actas de las Córtes. Algunas se contradecian ; otras eran evidentemente absurdas. De varias resultaba que los testigos se acusaban mútuamente. En vano Ostolaza se valia de mil argucias y sofismas para perder á sus antiguos compañeros, acusándolos de siniestras intenciones y malvados deseos en las sesiones secretas, que con descaro, con infraccion de su deber como representante que habia sido de la nacion, ahora divulgaba. Nada satisfacia los deseos de los jueces, perplejos entre el ansia de servir y adular á la corte, y la grave responsabilidad en que incurririan prevaricando en el ejercicio de tan delicado ministerio. La corte, impaciente por su parte, mandó en 1.° de julio que las causas se sentenciasen y fallasen en el término de cuatro dias. Representaron los jueces de policía contra esta providencia, y en lugar de ejecutarla, enviaron al ministerio, por via de consulta en 6 de julio, un especie de sumario, compuesto

de cinco cuadernos, donde se habian recopilado las sesiones relativas á aquellos puntos tan delicados, con los discursos mas notables que habian pronunciado los diputados que se perseguian.

La consulta que acompañaba estos cinco cuadernos era larguísima, incoherente, llena de acusaciones gravísimas, sin precisar los hechos en que se fundaba. Los jueces querian complacer; mas no sabian verdaderamente cómo. Era una infraccion á cada paso del sentido comun, una contradiccion manifiesta en cuantos cargos se esponian. Los procedimientos dimanaban de un principio falso, á saber; que se podia enjuiciar á un hombre en el ejercicio de un derecho concedido por las leyes, en virtud del mismo cargo público. Y lo que imprimia en procedimiento el sello de lo absurdo, era que tanto los jueces actuadores como los testigos habian sido los mas diputados á Córtes, y concurrido á todos los actos de que se acusaba á los encarcelados.

¿Qué respondian estos testigos acusadores á los que les hacian cargos por contradicciones tan monstruosas? Que se habian visto obligados á ceder al torrente de las innovaciones, por no sentirse en completa libertad para resistirlas; que las horas en que se tomaban muchas resoluciones eran extraordinarias, y escogidas muchas veces las en que no se hallaban en el salon de las sesiones; que se les cojia de sorpresa, y que tenian que obrar con disimulo, para ser así mas útiles á la justa causa.

Nosotros no acusamos. Mas la posteridad sabrá con sorpresa, los favores, los halagos que recibieron de la corte las personas que en esta ocasion se mostaron tan enemigos de sus antiguos compañeros. Don Blas Ostolaza fué nombrado inmediatamente capellan de honor y capellan honorario de S. M., confesor del infante D. Cárlos, y despues, con retencion de estos destinos, dean de la catedral de Cartagena; D. Antonio Joaquin Perez, uno de los persas, último presidente de las Córtes ordinarias, fué presentado para el obispado de la Puebla de los Angeles; D. Pedro Inguanzo, para el de Zamora; D. Manuel Ros, para el de Tortosa; D. Cayetano Foncerrada, canónigo de Méjico, fué agraciado con la cruz de Cárlos III; el conde de Montijo, fué promovido á la capitania general de Castilla la Vieja; el conde de

las sesiones de Córtes á horas extraordinarias; las penas impuestas á los enemigos de la soberanía popular; los aplausos procurados; las reuniones peligrosas autorizadas; la impunidad de escritos insolentes; las proposiciones en menoscabo de la persona del Rey; la desechada de poner en la Regencia á la princesa del Brasil, etc. Es inútil entrar en mas pormenores de este asunto tan ingrato y complicado, en que no aparecen sino dos solos sentimientos: primero, deseo de hallar delitos, aunque se saltase por encima de las leyes y se cometiesen todo género de absurdos: segundo, repugnancia invencible de dar un juicio inícuo, tal era el grito aterrador de la conciencia de aquellos magistrados. Así, á pesar de que el fiscal de la nueva comision pidió castigos y hasta muertes, se mandó el negocio al Rey sin sentencia de los jueces.

Volvió la causa á otra comision nombrada al efecto, mas produjo los mismos resultados. ¿Cómo salir de una dificultad que se iba aumentando cada dia? ¿Cómo cortar el nudo que no podia desatarse? ¿Cómo satisfacer las venganzas de una corte tan sedienta, de que por sentencia judicial se declarasen delincuentes á hombres cuyo solo delito habia sido dictar bajo la salvaguardia de la ley, las que en sus principios eran las mas beneficiosas al Estado? Bien lo querian los jueces, mas no llegó á tanto su osadía.

En tal apuro, el mismo Rey tomó á su cargo este negocio. Lo que no se habia podido hacer por la via judicial, lo ejecutó él por medio de un decreto del 15 de diciembre, pronunciando sentencias de causas que se hallaban, unas en estado de prueba, otras en sumario. De algunos pocos que estaban ya sentenciados, pues no eran los principales objetos de enemiga, se agravaron las condenas. La atrocidad del hecho hace inútil todo comentario. Hé aquí los fallos de esta nueva especie. Se imponia á D. Agustin de Argüelles ocho años de servicio en el fijo de Ceuta; al canónigo D. Agustin Oliveros, cuatro años de destierro en el convento de la Cabrera; á D. José María Gutierrez de Terán, seis de destierro en Mahon; á D. José María Calatrava, ocho años de presidio en Melilla; á D. Diego Muñoz Torrero, seis años en el mo-

nasterio de Erbon en Galicia; á D. Domingo Dueñas, destierro á veinte leguas de Madrid y sitios reales; á D. Miguel Antonio Zumalacárregui, absuelto por la segunda comision, destierro á Valladolid; á D. Vicente Traver, confinamiento á Valencia; á Don Antonio Larrazabal, seis años en el convento que le señalase el arzobispo de Guatemala; á D. Joaquin Lorenzo Villanueva, seis años en el convento de la Salceda; á D. Juan Nicasio Gallego, cuatro años en la Cartuja de Jerez; á D. José Zorraquin, ocho años en el presidio de Alhucema; á D. Francisco Fernandez Golfin, diez años en el castillo de Alicante; á Don Ramon Feliu, ocho años en el castillo de Benasque; á Don Miguel Ramos Arispe, cuatro años en la cartuja de Valencia; á Don Manuel García Herreros, ocho años en el presidio de Alhucemas; á D. Joaquin Maniau, confinamiento á Córdoba y una multa de veinte mil reales; á D. Francisco Martinez de la Rosa, ocho años en el presidio del Peñon, cumplidos los que, no podia entrar en Madrid ni sitios reales; á D. Dionisio Capáz, dos años en el castillo de Santi-Petri de Cádiz; á D. Manuel Lopez Cepero, seis años á la cartuja de Sevilla; á D. José Canga Argüelles, ocho años en el castillo de Peñiscola; á D. Antonio Bernabeu, un año en el convento de capuchinos de Novelda.

Ademas de las personas arriba dichas, todos diputados de las Córtes extraordinarias y ordinarias, comprendia el decreto otras treinta mas que se enviaban confinadas ó encerradas á varios puntos. Eran entre ellas las mas notables D. Gabriel Ciscar y Don Pedro Agar, ex-regentes; D. Juan Alvarez Guerra, que habia sido ministro de Gracia y Justicia; D. Cayetano Valdés; los ex-consejeros de Estado D. Antonio Romanillos y D. Tomás Carvajal, y el célebre D. Manuel José Quintana.

Se mandaba ademas en el decreto, que en lo mas silencioso de la noche del 17 se sacase de la cárcel á los presos, y se les pusiese en camino de los puntos á que estaban destinados, para lo que debian estar dispuestos los carruages necesarios.

No hicimos mencion particular de D. Agustin de Argüelles, por ser su caso idéntico al de sus compañeros de desgracias, si bien era el blanco predilecto de la animosidad de sus contrarios.

Vivia en la calle de las Huertas cuando se ejecutaron las prisiones. Sin conocimiento alguno de lo que se tramaba, habiendo oido un ruido extraordinario por las calles, se subió al tejado de su casa temiendo ser asesinado, y recorrió varios en busca de alguna azotea que le sirviese de refugio; mas viendo que era inútil su trabajo, se volvió á su habitacion ya mas tranquilo, y á todo resignado.

Al romper el alba del siguiente dia se dejó prender sin ninguna resistencia, comprendiendo ya de dónde venia el golpe, y que era inútil ni aun proferir una palabra. Fué su prision el cuartel de Guardias, adonde le condujeron sin ponerle esposas. Encerrado como los demas en un calabozo sin comunicacion, se le tomaron las mismas declaraciones con los mismos cargos. Algo mas implicado sin embargo, por haber hecho el falso Audinot mencion de su persona, se le interrogó acerca del negocio. No fué difícil rebatir acusaciones que carecian de todo fundamento. Confundió al impostor en el careo, y le obligó á confesar que no era tal general Audinot, y que todos los documentos que se le habian cojido, eran falsos. Para hacer ver hasta qué punto se unia en el negocio lo atroz con lo ridículo, citaremos el siguiente rasgo. En los papeles de Argüelles se encontró uno árabe, que se agregó á su causa con gran misterio como si fuese una cosa importantísima, enlazada con el soñado plan de la república. Hé aquí la traduccion literal de este documento diabólico, hecha por tres moros marroquíes. «Yo estar muy bien y contento, y en nombre de Dios y mis amigos, ó á mi Señor, cuarenta y nueve, año de 1211 (1796 de la era cristiana). Memoria para el Ihachi Almati Boasi, del mes crisma Ramadan, ó memoria del Ihachi Abdequerin, la gracia del Dios que me da que comer y beber, al Ihachi Elmoti Boasida.» Y con estas inepcias, con estos ridículos pretestos de planes de república, de delitos soñados, se tenian presos sin comunicacion, privados de comodidades, sumidos en la angustia de la incertidumbre, viendo siempre una espada sobre sus cabezas, á los hombres mas sábios, mas patriotas, al lustre y á la prez de España.

Una mortificacion, ó mas bien un insulto, se hizo sufrir á

Don Agustin de Argüelles, sobre el incidente del soñado plan de la república. Habiéndose tratado de carearle con un testigo para que este le reconociese, se le sacó en lo que se llama rueda de presos, que se practica en semejantes casos. No fué difícil para el falso testigo distinguir á D. Agustin de Argüelles, vestido con su trage ordinario, de los demas presos pertenecientes todos á las clases populares. Afeó con términos enérgicos D. Agustin este rasgo de baja malevolencia al conde del Pinar, juez que entendia en esta causa tan ridícula; porque no es necesario advertir, que ni D. Agustin ni ninguno de sus compañeros desmintieron su decoro y dignidad en un lance y situacion crítica, que ponia tan á prueba su constancia. Ellos fueron los humilladores, y sus jueces los confundidos y humillados. Alegando siempre la inmunidad política de que gozaban como legisladores, llamados á manifestar con franqueza sus principios y opiniones, jamás pudo arrancárseles la confesion de que hubiesen infringido ley alguna, ni cometido desacato contra la persona del monarca.

La noche del 17 al 18 de diciembre salieron, como se habia mandado, escoltados por tropas, los presos para sus destinos. Algunos dias despues se espidió una real órden en los términos siguientes: «El Rey nuestro Señor me manda por decreto *puesto* y *rubricado* de su real mano, que copio, diga á V. S.: que Don Agustin de Argüelles, condenado por ocho años al fijo de Ceuta; y al presidio por ocho, D. Juan Alvarez Guerra; D. Luis Gonzaga y Calvo, por igual tiempo; y D. Juan Perez de la Rosa por dos, debe entenderse en la forma que sigue. No les visitará ninguno de los amigos suyos; no se les permitirá escribir, ni se les entregará ninguna carta; y será responsable el gobernador de su conducta, avisando lo que note en ella. Madrid 10 de enero de 1816.»

Salió D. Agustin de Argüelles en compañía de D. Juan Alvarez Guerra, de quien recibió las pruebas de la amistad mas viva y generosa. Llegaron á Málaga, donde se embarcaron para Ceuta. No los recibió el gobernador con el sobrecejo que podian temer en una autoridad, que cumplia órdenes emanadas de la cólera de un Rey, omnipotente entonces. Se les permitió tener

Vivia en la calle de las Huertas cuando se ejecutaron las prisiones. Sin conocimiento alguno de lo que se tramaba, habiendo oido un ruido extraordinario por las calles, se subió al tejado de su casa temiendo ser asesinado, y recorrió varios en busca de alguna azotea que le sirviese de refugio; mas viendo que era inútil su trabajo, se volvió á su habitacion ya mas tranquilo, y á todo resignado.

Al romper el alba del siguiente dia se dejó prender sin ninguna resistencia, comprendiendo ya de dónde venia el golpe, y que era inútil ni aun proferir una palabra. Fué su prision el cuartel de Guardias, adonde le condujeron sin ponerle esposas. Encerrado como los demas en un calabozo sin comunicacion, se le tomaron las mismas declaraciones con los mismos cargos. Algo mas implicado sin embargo, por haber hecho el falso Audinot mencion de su persona, se le interrogó acerca del negocio. No fué difícil rebatir acusaciones que carecian de todo fundamento. Confundió al impostor en el careo, y le obligó á confesar que no era tal general Audinot, y que todos los documentos que se le habian cojido, eran falsos. Para hacer ver hasta qué punto se unia en el negocio lo atroz con lo ridículo, citaremos el siguiente rasgo. En los papeles de Argüelles se encontró uno árabe, que se agregó á su causa con gran misterio como si fuese una cosa importantísima, enlazada con el soñado plan de la república. Hé aquí la traduccion literal de este documento diabólico, hecha por tres moros marroquíes. «Yo estar muy bien y contento, y en nombre de Dios y mis amigos, ó á mi Señor, cuarenta y nueve, año de 1211 (1796 de la era cristiana). Memoria para el Ihachi Almati Boasi, del mes crisma Ramadan, ó memoria del Ihachi Abdequerin, la gracia del Dios que me da que comer y beber, al Ihachi Elmoti Boasida.» Y con estas inepcias, con estos ridículos pretestos de planes de república, de delitos soñados, se tenian presos sin comunicacion, privados de comodidades, sumidos en la angustia de la incertidumbre, viendo siempre una espada sobre sus cabezas, á los hombres mas sábios, mas patriotas, al lustre y á la prez de España.

Una mortificacion, ó mas bien un insulto, se hizo sufrir á

Don Agustin de Argüelles, sobre el incidente del soñado plan de la república. Habiéndose tratado de carearle con un testigo para que este le reconociese, se le sacó en lo que se llama rueda de presos, que se practica en semejantes casos. No fué difícil para el falso testigo distinguir á D. Agustin de Argüelles, vestido con su trage ordinario, de los demas presos pertenecientes todos á las clases populares. Afeó con términos enérgicos D. Agustin este rasgo de baja malevolencia al conde del Pinar, juez que entendia en esta causa tan ridícula; porque no es necesario advertir, que ni D. Agustin ni ninguno de sus compañeros desmintieron su decoro y dignidad en un lance y situacion crítica, que ponia tan á prueba su constancia. Ellos fueron los humilladores, y sus jueces los confundidos y humillados. Alegando siempre la inmunidad política de que gozaban como legisladores, llamados á manifestar con franqueza sus principios y opiniones, jamás pudo arrancárseles la confesion de que hubiesen infringido ley alguna, ni cometido desacato contra la persona del monarca.

La noche del 17 al 18 de diciembre salieron, como se habia mandado, escoltados por tropas, los presos para sus destinos. Algunos dias despues se espidió una real órden en los términos siguientes: «El Rey nuestro Señor me manda por decreto *puesto* y *rubricado* de su real mano, que copio, diga á V. S.: que Don Agustin de Argüelles, condenado por ocho años al fijo de Ceuta; y al presidio por ocho, D. Juan Alvarez Guerra; D. Luis Gonzaga y Calvo, por igual tiempo; y D. Juan Perez de la Rosa por dos, debe entenderse en la forma que sigue. No les visitará ninguno de los amigos suyos; no se les permitirá escribir, ni se les entregará ninguna carta; y será responsable el gobernador de su conducta, avisando lo que note en ella. Madrid 10 de enero de 1816.»

Salió D. Agustin de Argüelles en compañía de D. Juan Alvarez Guerra, de quien recibió las pruebas de la amistad mas viva y generosa. Llegaron á Málaga, donde se embarcaron para Ceuta. No los recibió el gobernador con el sobrecejo que podian temer en una autoridad, que cumplia órdenes emanadas de la cólera de un Rey, omnipotente entonces. Se les permitió tener

casa particular, y no se les consideró en clase de arrestados.

Argüelles, que se hallaba en los treinta y nueve años de su edad, con una constitucion débil y enfermiza, era completamente inhábil para el servicio de las armas. Lo mismo sin duda suponia el Rey, cuando dió órdenes para que no se le permitiesen visitas, ni escribir, ni recibir carta alguna, precauciones inútiles y hasta ridículas, imposibles de cumplir con un hombre que iba á servir en clase de soldado. Mas se queria deprimirle y ajarle con una condena, que le distinguia del resto de sus compañeros.

Fué D. Agustin reconocido efectivamente por inútil. El gobernador le permitió vivir en compañía de su amigo el Sr. Alvarez Guerra, quien proveyó á las necesidades de un hombre que carecia de todo recurso, sin haberse proporcionado jamás lo que se llama una fortuna. Vivieron ambos sin molestia por parte del Gobernador ni persona alguna de aquella poblacion, siendo considerados de todos con la estimacion y aprecio que se tributan involuntariamente, al desgraciado que se ha formado un nombre distinguido por sus virtudes y talentos.

De la vida privada, uniforme y metódica de un hombre cuyas ocupaciones se reducian á leer, escribir, pasear y cuidar pájaros, á que era sumamente aficionado, poco tenemos que decir, ó mas bien, con las tres líneas de arriba todo lo hemos dicho. Volvamos, pues, los ojos á las cosas públicas.

CAPITULO XIX.

Bosquejo del reinado de Fernando VII desde 1814 hasta 1820.—Principio favorito de gobierno.—Todo como estaba al comenzar el año 1808.—Inquisicion.—Jesuitas.—Arbitrariedades.—Pesquisas y persecuciones.—Desconsideracion de España en los paises estrangeros.—Descontento.—Se vuelven los ojos á la Constitucion, violentamente destruida.—Esfuerzos por restablecerla.—Sociedades secretas.—Revoluciones.—¿Quién las causa?—Mina.—Porlier.—Laci.—Richard.—Nuevas persecuciones.—Inutilidad de los castigos.

La inauguracion de la segunda época del gobierno de Fernando VII nos da la clave de su conducta, del pensamiento dominante de su administracion y su política. Si reflexionamos que los primeros consejeros del Rey eran los mismos que habian influido en su paso imprudente de salir de España para echarse en los brazos del Emperador; que otros que entonces no eran consejeros suyos se mostraban encarnizados enemigos de cuanto se hizo en política durante todo el curso de la guerra, fácil será conjeturar la conducta que observarian ahora, colocados al frente del gobierno. Su principio fué uno solo, puro y simple: volver todas las cosas al estado en que se hallaban á principios de 1808. ¿Cómo estaba entonces organizada la magistratura, la hacienda, el ramo municipal y todos los demas que constituian el sistema administrativo del Estado? ¿Cómo el clero de ambas clases? ¿Hasta dónde se estendia el privilegio, ya de familia, ya de otros cuerpos, que á la sombra de estas exenciones prosperaban? Pues así se mandó que vol-

viese á quedar todo organizado entonces, aunque algunas cosas sufrieron modificaciones, de que tampoco nos desentenderemos. Para adoptar tal sistema, se necesitaba verdaderamente poco genio y menos fuerza de invencion; mas envolvia un gran pensamiento, el pensamiento favorito de los gobernantes; á saber, que el alzamiento de 1808 habia sido de pura resistencia á las bayonetas estrangeras, sin otro motivo que un sentimiento de fidelidad y lealtad al Rey, cuya persona querian rescatar con cualquiera sacrificio; sin otro principio político, que el de conservar en su pureza las instituciones políticas y religiosas que la regian en aquella época.

Así se consumó la reaccion del modo mas rápido, en la mayor escala imaginable. Volvió todo á tomar el aspecto de goticismo y vetustez, que era blanco de tantas secretas invectivas. Volvieron á la férula monacal los que se creian emancipados de ella para siempre. Se compensó la incuria de dejar en sus ruinas pueblos destruidos y quemados, con el celo y la premura en todas partes empleadas para la reedificacion de los conventos. Volvió tambien la Inquisicion con todo su aparato de pompa y de terror, como que sus calabozos servian asimismo de cárceles de estado; volvió en fin una institucion que hacia medio siglo habia desaparecido de España, á saber, la de los Padres de la Compañía.

Cualquiera concibe el detrimento que sufriria la moral pública, á consecuencia de estos cambios. Es uno de los mas graves males de las reacciones, convertir en crímenes lo que eran virtudes; en virtudes, las reputadas entonces como crímenes: se establece tácitamente en este caso, la máxima de que los juramentos son un juego; la constancia y consecuencia, debilidades; y un rasgo de prudencia y saber vivir, la apostasía. Fué virtud todavía en aquella época, haber llevado las armas en la guerra de la independencia, mas con la condicion de no haber dado á esta conducta otro motivo que el amor al Rey, y el celo por la religion de nuestros padres. Todo lo que pasaba de esta línea era liberalismo, el primero entonces de todos los delitos. Entre los grandes rasgos y pruebas de amor y fidelidad al Rey, era abominar las doctrinas, los discursos, hasta los nombres de los que

se habian distinguido en las Córtes de Cádiz, y cuanto tenia alguna relacion con dicha época.

El estado de la literatura en un pais tan estrañamente gobernado, corria parejas con el resto. En cuantos escritos se daban á luz, fuesen libros ó periódicos, con algun carácter político, no se leian mas que repeticiones cansadas de elogios y adulaciones á los vencedores, de acusaciones y denuestos hácia los vencidos. ¿Qué se diria en moral, en política, en ideología, hasta en pura historia, que no hiriese la susceptibilidad de los que entonces gobernaban? Se ejercia la censura prévia, con un rigor extraordinario. Regularmente eran frailes los que examinaban las obras de amena literatura, y hasta las piezas de teatro. A un capuchino se le dió esta comision acerca de una historia de la guerra de la independencia, mandada escribir por el gobierno. La historia no pasó del primer tomo, reducido á una introduccion ó prólogo, que aunque escrito con gran circunspeccion, manifestaba bien que no se daria á luz el cuerpo de la obra.

Mientras tanto seguian las persecuciones, y por consiguiente las denuncias. Se llenaban las cárceles de presos, acusados unos de haber hablado en los cafés, otros de haber aplaudido en las tribunas, algunos de haber escrito: uno fué puesto en juicio por haber callado (1). No se oia hablar en la nacion mas que de prisiones, de pesquisas, de gentes que se escondian para sustraerse á medidas de rigor; de otras que apelaban por medio de la fuga, al asilo de paises estrangeros. Se inventó el nombre de un crimen no conocido hasta entonces, á saber, el de desafecto á la persona del monarca. Desde luego se echa de ver las pesquisas y atropellos, á que daria lugar una designacion tan elástica y tan vaga. Se cubrian con el manto de la Inquisicion las causas políticas, y las prisiones del Santo Oficio sirvieron de cárceles de estado.

Correspondia la administracion interior, á política tan desacertada y opresora. Habia desórden en todos sus ramos, con cuantas arbitrariedades é injusticias son consiguientes, cuan-

(1) El brigadier D. Juan Moscoso.

do una idea política cualquiera se erige en dominante. Poca molestia se debian tomar los gobernantes para buscar el verdadero mérito, cuando los mayores títulos al favor consistian en adoptar con celo fanático las opiniones dominantes, y denunciar á los que abrigaban las contrarias. No correspondia el tesoro público á la exigencia de los gastos; la mayor parte de los empleados públicos, y entre ellos oficiales del ejército, estaban sin pagas y vivian en miseria. El ejército mismo, á pesar de haber pasado por dos diversos planes de organizacion, se hallaba distante de estar bien arreglado. La marina yacia en su antigua decadencia. Las provincias de Ultramar, estaban ya todas en completa y abierta disidencia con la madre patria.

A un estado de cosas tan mezquino, tan contrario á las ideas sanas de gobierno, no podia corresponder una importancia política en el esterior: así, poco despues de bien entrado el año de 1814, ya careciamos de peso y consideracion en los negocios generales de la Europa. La nacion que habia atraido con poder irresistible sus miradas cuando se hallaba en lucha contra las legiones francesas, pareció hundida como en la insignificancia, despues que hubo conquistado su propia independencia. En aquella época todas admiraban su denuedo y su constancia; todas se la proponian por modelo; todas se honraban con el título de sus amigas: con la caida del enemigo comun, fuimos reducidos al segundo rango, por los que ponian á la Prusia en el primero; ¡á la Prusia, cuya monarquía llevaba poco mas de un siglo! En el primer congreso de Viena, no egercimos la menor influencia; ni aun firmamos aquellos arreglos tan famosos de engrandecimiento y de despojo: por poco no se nos arrancó la plaza de Olivenza que reclamaba Portugal, á quien pertenecia en efecto antes de la guerra que sostuvo con nosotros á principios de este siglo. La misma poca importancia tuvimos el año siguiente de 1815, en los segundos protocolos á que dió lugar en la propia capital el desembarco de Napoleon en Canues. Tambien aproximamos nuestros ejércitos á la frontera, como á oscuras, sin que nadie lo observase ni nos lo agradeciese. Despues de la batalla de Waterloo, que habia dado solucion á un gran

problema, tuvimos la veleidad de entrar en Francia por via de ausiliares; mas nos vimos en la necesidad de evacuar su territorio al cabo de tres dias, á instigacion de las mismas autoridades francesas, que no nos llamaban y á quienes para nada haciamos falta. La paz volvió á restablecerse, sin que pesásemos en la balanza donde tan grandes intereses se agitaban. Nada era ya la España en 1815.

Si alguna cosa aplaudia en nosotros la política extrangera, era la guerra declarada por el gobierno á las ideas liberales. Si no aprobaban del todo las formas brutales con que esta hostilidad se pronunciaba; si el restablecimiento de la Inquisicion no era completamente de su gusto, estaba el fondo de la idea en armonía con la que dominaba en su política. Se conducian las grandes potencias continentales de la Europa, como herederas de las ideas del gran capitan del siglo que tenian cautivo en Santa Elena. Como Napoleon, pusieron príncipes y quitaron príncipes; engrandecieron á unos á espensas de otros, y arreglaron el nuevo estado político, trazando líneas en el mapa. Como él, declararon la guerra al pensamiento, es decir, á la espresion y desarrollo de cuantas ideas tendiesen á la emancipacion política de las naciones. Así como Bonaparte, hijo de la revolucion, habia trabajado tanto por sofocar los principios que le habian dado orígen, así los soberanos de Alemania, que se habian esmerado tanto en inflamar el entusiasmo nacional; en organizar el Tugendbund (asociacion de la virtud), que tan bien les habia servido para echar de su suelo para siempre á los franceses, se declaraban ahora enemigos y perseguidores de los mismos sentimientos patrióticos y liberales de que tanto blasonaban en los últimos sucesos. Parece paradoja el que Napoleon proscrito, como encadenado sobre una roca del Océano, fuese en cierto modo el alma de la Santa Alianza, el modelo que se proponian imitar sus encarnizados enemigos; mas es hecho histórico, en cuya verdad no pueden menos de convenir cuantos con alguna calma le examinen. Cierto es que el proscrito era hombre grande, y ellos á todo mas llegaban á la esfera de la mediania; mas no era esto un obstáculo para que dejasen de imitarle en lo posible. Supo, ó

al menos intentó el primero, cubrir el vicio de su usurpacion y dorar los hierros de la tiranía, sustituyendo los sentimientos de la libertad con la embriaguez de las conquistas, con el brillo de los lauros militares. Tambien los príncipes de la Santa Alianza habian peleado, vencido, y tenian en pié ejércitos formidables, prontos á guerrear contra cuantos quisiesen trastornar sus principios en política. La de España, prescindiendo de la cervidad de formas, estaba en bastante consonancia con la suya, y no podia menos de aplaudirla.

Así vivian los españoles: tiranizados en casa, desconsiderados y objeto de desprecio en los paises estrangeros. Cuando se vió en Europa el modo estraño y verdaderamente singular con que empezaba Fernando su reinado, y las persecuciones atroces de que habian sido y eran víctimas cuantos en España habian hablado de mejoras y reformas; cuando vieron que poco á poco volvian los españoles al mismo órden de cosas que tenian á principios de 1808; al consejo de Castilla y las demas corporaciones de este nombre; á la misma Inquisicion; á los mismos conventos, con la añadidura de los de los Padres de la Compañía, al mismo órden municipal; á las mismas esclusiones que prescribia el privilegio; que toda la política, todo el saber de sus gobernantes estaba encerrado en la famosa cláusula *como en el año de* 1808, se estableció naturalmente la opinion de que los españoles no se habian alzado contra la dominacion de un príncipe estrangero mas que por espíritu de fanatismo, y por ser meros instrumentos del orgullo de las clases dominantes que los habian seducido y fascinado.

Mas muy pronto hizo ver la esperiencia, que se engañaban en este, como en todos los juicios que habian formado otras veces sobre España. No podia menos de producir sus frutos naturales una administracion descabellada. Perdió poco á poco el Rey, la popularidad de que habia sido objeto desde tantos años. Se consideró como monarca sin palabra, el que no convocaba las Córtes tan solemnemente prometidas en Valencia; como gefe de un partido y no de una nacion, el que se mostraba perseguidor de una clase de personas. Desvanecida ya la idea que se habia

formado de su talento y sus virtudes; disipada la ilusion con que tanto habia adulado á la generalidad la perspectiva de su feliz reinado, se volvieron naturalmente los ojos de los españoles, deseosos del bien de su pais, hácia objetos de que esperaban remedio para tantos males. Tal es la tendencia del hombre, y la direccion que toman sus sentimientos en todas circunstancias.

Entonces revivió en sus corazones el amor á la Constitucion, y se arrepintieron de habérsela dejado arrebatar, sin haber hecho nada en su defensa. Los que antes se le habian mostrado indiferentes, se hicieron partidarios suyos; los que ya lo eran ó habian sido, la amaron con nueva idolatría. Los que por opiniones adoptaban sus principios, los que deseaban reformas moderadas, los que aspiraban á que fuesen radicales, todos convenian en considerar como causa de cuantos males afligian á la nacion, el trastorno de aquel código. Volvieron los nombres de Constitucion y Córtes á ser mágicos.

Fué pues la Constitucion la bandera á que acudieron todos los que tenian fijos sus ojos en el porvenir, y estaban persuadidos de que trabajar por semejante restauracion, era ocuparse en el asunto mas útil y patriótico. Los abusos y desórdenes de la administracion, añadian al fuego del descontento nuevo pábulo. El sistema de persecucion, que estaba á la órden del dia, no abatió el valor de los hombres decididos á romper el yugo; aumentó al contrario su energía, y dió á sus planes una organizacion, tanto mas eficaz, cuanto se cubria con los velos del misterio.

Cuando los hombres no pueden reunirse en público, natural es que apelen al secreto. Las sociedades secretas son casi tan antiguas como el mundo. Los hombres que vieron peligros en chocar con las preocupaciones del vulgo, ó temieron hacerse blanco de las persecuciones de los poderosos, recurrieron á signos, á misterios, á palabras figuradas ó simbólicas, para trasmitirse sus ideas. No pocas veces influyó en este sistema el deseo de darse importancia á los ojos de la muchedumbre, ó la vanidad de distinguirse de la masa de sus semejantes. En el oriente, cuna del despotismo civil y religioso, tuvieron origen principal estos modos figurados de dar espresion al pensamiento; allí na-

ció el apólogo; allí los signos misteriosos que daban mas realce y cierta mágia á las doctrinas. En emblemas, en geroglíficos, en signos de escritura desconocidos del vulgo, envolvian los sacerdotes egipcios, verdadera aristocracia del pais, la ciencia sagrada y la profana, cuya conexion era tan íntima, que tal vez no formaban mas que un cuerpo de doctrina. Todo era signos esteriores, símbolos misteriosos; no habia máxima de religion ni de moral que sin este aparato dejase de anunciarse. A Grecia pasaron estos misterios: de Grecia se trasladaron á Roma: en todas partes los hombres son los mismos. A las nuevas épocas modernas, pasaron los misterios que constituian la base de las sociedades antiguas: con varias denominaciones fueron conocidas en Europa. La mas esparcida y vulgarizada, conocida con el nombre de Francmasonería, llegó casi al carácter de pública en los tiempos mas modernos. En España se estendió mucho desde el principio del siglo, sobre todo, durante la guerra de la independencia, donde contribuyeron á su propagacion las tropas invasoras. Siempre entre nosotros habia sido objeto de pesquisas esta sociedad secreta; y en los años á que aludimos, lo fueron de toda clase de persecuciones, sus adeptos. Las víctimas en que los inquisidores con preferencia se ensañaban, contribuyeron al aumento de su importancia y su prestigio, dándole un carácter político de que en otros paises carecia.

Así las lógias masónicas llegaron á ser juntas de liberales y conspiradores. Constitucional y mason, eran ya sinónimos. Bajo los auspicios del grande arquitecto del universo, en medio del compás, de la regla y de la escuadra, y usando frases y términos simbólicos, se fraguaban planes de trastornos y de reacciones. El secreto, que naturalmente se apoyaba en el temor de la persecucion, tenia ademas el carácter de principio como religioso. La subordinacion entre sus miembros, la desigualdad de importancia entre las diversas reuniones, por ser asimismo desiguales las categorías, contribuian por su parte á dar mas importancia á los diversos trabajos políticos en que se ocupaban; á que muchos se prestasen á ser instrumentos ciegos de planes en cuya deliberacion ó discusion no eran llamados por su ran-

go inferior á tomar ninguna parte. Eran de mucha importancia las ventajas de una organizacion tan disciplinada, en que por medio de ceremonias, de aparato, de trages particulares, de palabras misteriosas, se hablaba á los sentidos al mismo tiempo que al entendimiento; en que los individuos hasta se llenaban de orgullo con distinciones misteriosas, que el vulgo de los profanos ignoraba. Así se esplica el celo, la puntualidad y la constancia con que trabajaban, y cómo en medio de las persecuciones, encierros y castigos de que muchos eran víctimas, á pesar de las tormentas que en muchas ocasiones entorpecian su accion, volvian á emprenderse con ardor nuevo los trabajos.

Tocamos á una época de revoluciones. No es culpa del historiador encontrarse con objetos de que tirara á desviarse, si el interes de la verdad, tal vez útil, no le impusiese deberes mas sagrados. ¡Revoluciones! Y ¿qué otros cuadros nos presenta la historia con mas frecuencia á cada paso, que los de las revoluciones? Revolucion habia sido el alzamiento de España en 1808, pues con este título le designa su historiador hasta en la misma portada de su libro. ¿Qué seria de esta gran galería de los sucesos humanos, si de ella descartásemos todos los trastornos, todas las revueltas políticas ó religiosas: aquí de pueblos que sacuden el yugo impuesto por invasores estrangeros: allí de poblaciones que se sublevan contra sus tiranos domésticos: mas allá, de estos mismos señores y magnates que pugnan por reducir á la servidumbre naciones que eran libres: porque bajo todos estos aspectos y otros muchos, cuya enumeracion seria casi imposible, se presentan las revoluciones? Se cree que con decir, una cosa es revolucion ó revolucionaria, se le imprime ya el signo moral que la caracteriza. Para juzgar las revoluciones, es preciso examinar los hechos, subir á las causas, á los hombres que las han hecho necesarias; porque estos son los verdaderos autores de las revoluciones, no los que materialmente las consuman. Por eso en el choque de intereses y pasiones encontradas, es difícil analizar con método é imparcialidad estos conflictos, y dar á cada uno el carácter que en realidad le corresponde. No se sabe si fué verdaderamente el parlamento largo inglés, ó los vicios y tenacidad

absurda de la corte del rey Cárlos I, los que hicieron la revolucion de Inglaterra, cuyo desenlace fué tan trágico. Todavía, en medio de la infinidad de historias, de relaciones, de memorias relativas á la gran revolucion francesa, ignora el hombre imparcial á quién ó á quiénes deben achacarse sus horrores; si al desenfreno del pueblo, si á los vicios y faltas enormes que le provocaban, si á los príncipes y demas personages distinguidos que salieron á provocar la invasion estrangera, ó á los que no supieron resistirla sin inundar de sangre millares de cadalsos. A todos y á todo. No puede ser otra la consecuencia de un exámen detenido y concienzudo.

En el decreto del 4 de Valencia, en el atropello escandaloso de los que habian sido diputados, y otros mil actos de la misma índole, sobre todo, en el no cumplimiento de las promesas hechas en Valencia, estaba sin duda el gérmen de la nuestra. Nosotros creemos firmemente que un gobierno previsor y justo podia muy bien evitar conflictos y establecer un órden de cosas que satisfaciese á la generalidad, ya que no contentar á todos. Era demasiado el prestigio del monarca para que su voz, en caso de ser órgano de la verdad y la justicia, no egerciese un ascendiente hasta mágico en la mayor parte de sus súbditos. Mil reformas saludables podian llevarse á cabo, sin sacudimientos, bajo el prestigio de una autoridad que no debia gastarse en mucho tiempo. Mas la obstinacion fatal de querer volverlo todo al año 1808, la obcecacion de no adoptar nada de cuanto las Córtes habian hecho, manifestaba bien que cualquiera otra constitucion que no hubiese sido el despotismo puro, seria objeto de iguales animosidades; que la nacion, en suma, estaba condenada á vivir bajo un sistema proscrito por las luces de la época. A falta, pues, de esperanza de mejora, se recurrió al recurso de la fuerza física.

Fueron, como se sabe, los primeros, ensayos infructuosos; mas hicieron grande ruido y sensacion profunda, por el nombre y alta posicion de los que levantaron la bandera.

Comenzó en Navarra el general Espoz y Mina, de tan célebre nombre en la guerra de la independencia. Fueron en un

principio premiados sus servicios; mas en lugar de obtener mandos, se le separó del de las tropas que militaban á sus órdenes, y se le desterró á Pamplona. Viéndose objeto de sospechas, temiendo sin duda pasase adelante el rigor del desagrado del monarca, encomendó su desagravio á la fortuna de las armas. Fué su plan atacar de sorpresa la ciudadela de Pamplona, para hacerla base de sus operaciones. Contaba con algunas tropas seguras que no le faltaron, y asimismo con otras cuyos gefes descubrieron su secreto. Abortó el plan, habiéndole sabido á tiempo el virey de Navarra por medio de sus delatores. Solo quedó al general Mina el recurso de atravesar la frontera, para aumentar el número de los que en regiones estrañas espiaban el delito de haber soñado la felicidad y ventura de su patria.

No fué mas dichoso en su empresa al año siguiente el general D. Juan Diaz Porlier, otra de las grandes celebridades de la misma guerra. El 19 de setiembre de aquel año publicó la Constitucion en la Coruña, donde se hallaba vigilado: puso preso al capitan general, y quedó gefe de la plaza. Salió de ella á la cabeza de las tropas que le parecieron mas seguras, deseoso de propagar con su ejemplo el fuego de la insurreccion. Mientras tanto, se reunian otras á favor del gobierno en Santiago y en sus inmediaciones, que se movieron á su encuentro. Hubiese habido lucha, á conservarse fieles los soldados de Porlier; mas el temor de las que estaban al frente, la seduccion que habia ganado algunos de los que tenian influencia en los demas, convirtieron en sentimientos de traicion los que antes parecian tan nobles y patrióticos. Fué el general vendido con treinta y cuatro de sus oficiales, preso y entregado por sus mismas tropas. Conducido á la Coruña y sentenciado por traidor á la pena infamante de horca, la sufrió con valor heróico este esclarecido militar, tantas veces victorioso, á quien cabia la triste gloria de ser el primer mártir moderno de las libertades de su patria.

Fué el segundo el general D. Luis Lacy, héroe tambien de aquella lid gloriosa. Era mas vasto el plan de su empresa, pero tambien abortó por la traicion, como los anteriores. Se hallaba el general en los baños de Caldetas en Cataluña; el 5 de abril

de 1817 debia estallar el movimiento: dos solas compañías salieron de Barcelona en busca suya, habiendo quedado paralizadas las demas tropas, por las disposiciones de los que estaban al alcance de sus intenciones. En semejante apuro, abandonado de las mismas dos compañías que se le habian unido, pronto quedó el desgraciado general en manos de sus enemigos. Conducido á Barcelona y condenado á la última pena como su antecesor, la sufrió secretamente en Mallorca; tal era el temor de que el espectáculo público de su suplicio en la capital del Principado, conmoviese demasiado á un público de quien era tan querido. La única gracia que se hizo al desgraciado general, fué la de ser pasado por las armas.

Siguió el coronel Vidal en Valencia, tan desdichado como sus predecesores. No hubo aquí pronunciamiento, mas se preparaba. Fué el primer plan dar el grito de libertad, mientras se hallaba en el teatro el general Elío, que debia ser preso en el acto por el oficial del piquete, uno de los conjurados; mas se malogró, habiéndose suspendido las representaciones por la muerte de la Reina Doña Isabel de Braganza. No desistieron sin embargo el coronel y los suyos del proyecto de apoderarse de la persona de capitan general, como el primer paso para pronunciarse. Noticioso este por una denuncia del punto en que con este objeto se hallaban reunidos, partió allá seguido de una escolta. Salió á su encuentro el coronel Vidal, advertido de lo que pasaba, y le arremetió con su sable; mas paró el golpe el dintel de la puerta en que se hallaba el general, mientras este le atravesó con su espada, dejándole tendido y anegado en sangre. Algunos de sus compañeros se salvaron; nueve quedaron en manos de sus enemigos.

Bien pronto se erigió para todos ellos el cadalso, donde iban á expiar el pensamiento grande y patriótico que habian concebido. Fué conducido Vidal al patíbulo, moribundo, y expiró en el acto de vestirle el verdugo la fatal túnica, despues de degradado. Los demas fueron colgados, habiendo sido antes pasados por las armas. Estas víctimas, entre las que se contaban Don Diego Calatrava, D. Félix Bertran de Lis y D. Luis Aviño, se

resignaron á su suerte con la serenidad y el valor que inspira el entusiasmo de una accion heróica.

Algun tiempo antes de la ocurrencia de estos lances se fraguó en 1816, en Madrid mismo, una conspiracion que tenia por objeto la muerte del monarca. Estaba á su cabeza un comisario de guerra llamado D. Vicente Richard, y organizado el plan con tal secreto, que ninguno de los conjurados se comunicaba, ni conocia mas que á dos de sus propios compañeros. Los dos que formaban triángulo con Richard, le delataron. Muy luego el infeliz sufrió el suplicio de horca, despues de arrostrar con la mayor constancia cuantos tormentos le dieron para arrancarle los nombres de sus cómplices. Quedó asi la corte á oscuras sobre la estension y ramificacion del plan, y apeló á la via del tormento con cuantos fueron objetos de sospecha. Alcanzó este rigor á D. Juan Antonio Yandiola, quien sufrió el conocido con el nombre de grillos á salto de trucha. Los mas de estos desgrados, eran estraños al secreto.

Apartemos la vista de estos cuadros. De propósito no hemos querido fijarla sobre otros muchos de barbarie, con que abusaban de su poder los sobrado leales agentes de una corte sedienta de rigores. Era una lucha á muerte entre la irritacion exarcebada del dominador, y el propósito tenaz con que pugnaba por sacudir su yugo, el dominado. Ninguna época de la historia hizo ver con mas elocuencia, que las ideas no se matan con bayonetas; que toda religion se propaga y florece al fin, con la sangre de sus mártires. Los mismos sucesos desgraciados probaban, que era posible coronar con triunfo una obra, en voluntad tan resueltamente cimentada; quo no siempre se encontraria un traidor entre tantos hombres generosos, y alguna vez llegaria la ocasion de empeñar la lid con mas fuertes elementos.

Se ofreció esta feliz combinacion de circunstancias de allí á muy poco tiempo. Los sucesos nos han llevado insensiblemente al alzamiento del ejército llamado de la isla de Leon, que abrió una nueva época para nuestra historia.

CAPITULO XX.

Plan de alzamiento en el ejército espedicionario.—Frustrado al principio.—Renovado despues.—Riego.—1.° de enero de 1820.—Principios felices.—Quiroga.—Se reunen todas las tropas alzadas en la isla de Leon.—Tentativas inútiles.—Salida de la columna de Riego.—Su marcha azarosa.—Se disuelve al cabo de cuarenta y cinco dias.—Pronunciamientos en la Coruña, Asturias, Zaragoza, Valencia y Barcelona.—Otro á las puertas de Madrid.—Desenlace feliz con motivo del juramento del Rey á la Constitucion.—Contestacion á varios cargos.—Semblante halagüeño de los negocios públicos.

Seremos muy parcos en pormenores de un acontecimiento, que debió su gran celebridad á los importantes resultados que produjo. Mas esta misma circunstancia nos impone el deber de decir todo lo que nos parece necesario para comprenderle (1).

Fué uno de los cuidados mas constantes del gobierno español, la pacificacion de las Américas. Consagró á este fin grandes esfuerzos, gastos inmensos, lo mas florido de sus tropas en diversas épocas. Una espedicion en grande se estaba preparando en las costas de Andalucía á últimos del año 1816. La proximidad de los diferentes cuerpos que la componia, proporcionó combinar mejor los medios de accion, y entrar en secreta inteligencia con muchas personas que no se hubiesen prestado á cooperar sin estas circunstancias. No era nuevo el plan de al-

(1) En el mismo año de 1820 salió á luz una memoria *sobre las operaciones del ejército nacional de San Fernando*, publicada por el autor de esta obra y su amigo el brigadier D. Fernando Miranda. Lo que sigue en el testo se reduce á un certísimo estracto, comprensivo de las circunstancias de mas bulto.

zamiento en los cuerpos del ejército espedicionario. Los trabajos relativos á este objeto, eran consecuencias y ramificaciones de otras anteriores, que no pudieron ser eficaces por la mayor separacion en que se hallaban sus diversos elementos. Como el ejército espedicionario de Ultramar presentaba un campo mas feliz de accion, se sacó partido de esta circunstancia favorable.

Era opinion comun, ó por mejor decir hecho cierto, que el general en gefe, conde del Avisbal, estaba en el plan, y en cierto modo al frente de los trabajos revolucionarios. A permanecer constante en sus resoluciones de ponerse al frente del pronunciamiento, hubiese este producido necesariamente mas rápidos efectos. Mas por una de estas inconsecuencias tan comunes en los hombres, trató de sofocar él mismo lo que habia fomentado y protegido. En momentos de ansiedad en que se esperaba su suprema decision, deshizo en un instante todo lo trabajado hasta entonces. La mañana del 8 de julio de 1819, se presentó repentinamente delante de una division acampada en el Palmar del Puerto de Santa María, y cuando se pensaba haber llegado el momento crítico del pronunciamiento, mandó arrestados á distintos puntos á los gefes de todos los batallones y escuadrones (1).

Dado este golpe, que habia paralizado por el momento los proyectos revolucionarios, estaba bien indicada la conducta que debia seguir el gobierno en aquella situacion tan crítica. Separó al general en gefe, premiando con una banda aquel rasgo de fidelidad á que sus antiguos asociados dieron un nombre mas correcto. Mas no bastaba esta medida: era preciso la disolucion del ejército espedicionario; poner á la mayor distancia posible unos de otros los cuerpos que le componian, y emplazar la empresa para tiempos mas felices. Pero el gobierno, obstinadamente adherido á su proyecto de reconquistar las pro-

(1) Fueron estos el brigadier D. Demetrio O-Daly, los coroneles D. Antonio Quiroga, D. Felipe Arcó Argüero, D. Antonio Roten, D. Joaquin Ponte, los comandantes D. Ramon Labra, D. Salvador Berrio, Don Jose Malpica, Don Sebastian Velasco, D. José Cendrera, y los dos hermanos San Miguel. Algunos no estaban en el secreto; mas era política envolverlos á todos en una misma causa.

vincias del otro lado de los mares, estaba destinado á perder lo esencial, por correr tras de una sombra.

Fué terrible golpe, el dado en el Palmar á los planes de los revolucionarios. Veinte y dos mil hombres de tropas escogidas, acostumbradas tanto tiempo á oir la voz del general en gefe, se hubieran alzado á la mas leve insinuacion de un hombre que habia recibido de la naturaleza el don raro de arengarlas. Mas este contratiempo tan fatal, no era del todo irreparable. Estaba reservado á hombres mas felices llevar á término la empresa malograda á los principios, en manos de sus compañeros desgraciados.

Al abatimiento y consternacion que se apoderó del ejército espedicionario, sucedió el dolor y la indignacion de verse burlados tan inícuamente. La suerte que aguardaba á los presos, inflamaba mas y mas á sus amigos: todo los indujo á continuar un proyecto en que se hallaba comprometida, no tan solo la causa de la nacion, sino la seguridad personal de los que estaban tan empeñados de antemano. La diseminacion en que se hallaban algunos cuerpos del ejército, hacia bastante mas difíciles las comunicaciones mútuas: y la necesidad de abocarse algunas veces con los mismos presos, absorvia mucho tiempo indispensable. Mas la obcecacion del gobierno por una parte, y un azote de la naturaleza por la otra, levantaron dicho obstáculo.

Hacía entonces la fiebre amarilla sus estragos acostumbrados en toda aquella costa. A escepcion de un batallon que quedó en Cádiz, se sacaron las tropas que la guarnecian, providencia que fué estensiva á los demas puntos de la costa. Parecia natural que un general en gefe previsor, hubiese en seguida vuelto á colocar estos cuerpos en puntos del interior, muy separados unos de otros. Mas tomó la medida de acamparlos todos juntos á las inmediaciones de Alcalá de los Gazules. Reunido otra vez el ejército de un modo inesperado despues de su separacion, natural era que se volviesen á anudar los lazos que la distancia habia aflojado. Se renovaron las promesas, los compromisos y los juramentos. Convencidos de que la salud del

ejército y la de sus amigos desgraciados peligraba, se decidieron á llevar á cabo cuanto mas antes lo resuelto. Mientras se trabajaba tan eficazmente en el campo de las Correderas (tal era su nombre), desplegaban la mayor actividad los amigos que tenian en Cádiz, individuos de todas clases, militares unos, empleados y negociantes otros, algunos propietarios; en fin, de todas profesiones. Causa admiracion, y es casi imposible de creer la ceguedad del gobierno, que no paralizaba y destruia de una vez aquellos elementos de revolucion, que eran tan temibles porque estaban reunidos. El plan revolucionario del ejército de Ultramar era casi de todos conocido; ninguno lo ignoraba; se hablaba de él en las calles y en las plazas, mucho antes del golpe del Palmar del Puerto. ¿Cómo no llegó á oidos del gobierno lo que era tan público y notorio? Tal vez no lo creyó por esta misma publicidad.

Las circunstancias apuraban. Con la desaparicion de la fiebre, se habia levantado el campamento. Estaban de nuevo acantonados los cuerpos á cortas distancias unos de otros, y podia sobrevenir alguna providencia que los separase. El gefe designado para ponerse á la cabeza (el general D. Antonio Quiroga, entonces coronel), era uno de los presos. ¿Qué otro se encargaria, pues, de dar el primer grito? Muy pronto se encontró esta persona, cuyo nombre pronuncian ya nuestros lectores.

El grande movimiento que iba á influir tanto en los destinos de España, se inició del modo mas sencillo. En la sencillez está el sello de la sublimidad que caracteriza los grandes rasgos de los hombres. D. Rafael del Riego estaba acantonado en el pueblo de las Cabezas de San Juan con su batallon de Asturias, de que era comandante. El 1.° de enero de 1820 formó sus tropas en la plaza, y despues de una corta arenga, proclamó la Constitucion de 1812 al frente de bandera. Respondió todo el batallon con vivas aclamaciones á la voz del comandante, quien despues de haber tomado todas las precauciones militares que exigia la ocasion, se puso en marcha á la entrada de la noche.

No nos permite el plan de nuestra obra detenernos en todas las circunstancias de estos sucesos memorables. Llegó D. Ra-

fael del Riego dos horas antes del amanecer del 2 al cuartel general de Arcos, donde sorprendió é hizo prisionero al general en gefe (el conde de Calderon) con los oficiales superiores de su Estado Mayor, habiéndose al mismo tiempo atraido al batallon del general que se hallaba de guarnicion en aquel punto. A la mañana siguiente se le reunió el batallon de Sevilla, que habia hecho el mismo pronunciamiento en el pueblo de Villamartin, un poco mas distante. En el discurso de aquel dia se hizo con el batallon de Aragon, que á su vista se decidió unánime por la misma causa. Con esta pequeña division de cuatro batallones, marchó á engrosar mas los medios de accion necesarios para seguir adelante con la empresa.

Así fué inaugurado el restablecimiento del Código de Cádiz. Con semejantes actos, hombres antes ignorados, salen de repente de su esfera, y consignan sus nombres á la trompeta de la fama. Fué el de Riego histórico, y eminentemente nacional desde este mismo instante. Diremos dos palabras de su origen.

D. Rafael del Riego nació el año de 1784 en el antiguo principado de Asturias, de familia noble. Su padre, segundo de la casa, desempeñó el cargo de administrador de correos en Oviedo. En su universidad cursó D. Rafael algunos años, hasta concluir su carrera literaria. En 1807 vino á Madrid, donde entró á servir de Guardia de Corps: el año siguiente de 1808 pasó á su pais, y tomó parte en el alzamiento general de la provincia. Nombrado capitan por la Junta, sirvió en clase de ayudante de campo del general en gefe D. Vicente Acebedo, á quien acompañó al ejército. En la desgraciada derrota de Espinosa fué herido el general, y durante la dispersion abandonado por los suyos. No queriendo D. Rafael seguir tan ruin ejemplo, cayó en manos de los enemigos, y fué conducido prisionero á Francia.

Allí permaneció hasta la paz, habiendo aprovechado del mejor modo posible aquellos años de desgracia. Sumamente aplicado y estudioso aprendió el francés, el italiano y el inglés, y se dedicó á varios ramos de instruccion, incluso el del arte de la guerra.

Regresado á España sirvió siempre en el cuerpo de Estado

Mayor, á quien en varias épocas se le dió otro nombre. Habia llegado D. Rafael del Riego unos dias antes del 8 de julio, en clase de ayudante de plana mayor de aquel ejército.

Mientras tanto se pronunciaba el general Quiroga, que habia sido encerrado en el convento de Alcalá de los Gazules. Con los dos batallones de España y de la Corona, marchó inmediatamente sobre la isla de Leon, y habiéndose apoderado por sorpresa del puente de Suazo, se vió en muy pocas horas dueño de aquel punto importantísimo.

No imitó Cádiz el ejemplo. Habian pasado los momentos de sorpresa. El gobernador, instruido á tiempo de lo que pasaba, tomó sus precauciones militares, siendo una de las primeras el de despachar tropas á la cortadura.

No pudo aumentar Riego el número de sus batallones. A tres se reducia el de los que tenia á sus órdenes Quiroga. ¿Qué se habia hecho de los otros muchos que estaban comprometidos del mismo modo que los siete? Responda el que tiene esperiencia de la veleidad de los hombres; de la inconstancia de sus resoluciones; de los cálculos que hace la prudencia en los lances mas críticos, del miedo que se apodera á lo mejor de muchos corazones. Los batallones que flaquearon en el ánimo se pusieron lo mas lejos posible de los pronunciados, por no quedar envueltos en sus compromisos.

D. Rafael del Riego llegó la noche del 5 al 6 al Puerto de Santa María, donde permaneció hasta al anochecer del propio dia. Al amanecer del 7 entró en la isla con sus cuatro batallones, reuniéndose asi definitivamente con el general Quiroga, que tomó el nombre y ejerció desde entonces la autoridad de general en gefe.

A siete batallones solos se vió reducido desde un principio el ejército revolucionario de la isla de Leon. Con la organizacion del batallon de depósito que estaba en aquel punto, formaron el octavo. Algunos dias despues se les reunieron parte del de Canarias y como unos cien soldados del escuadron de artillería, que no trajeron consigo pieza alguna. Los demas se habian declarado en hostilidad, como que obraban bajo las órdenes

del que habia reemplazado en el mando al general en gefe, entonces preso. Es verdad que se habian apoderado estos batallones de un punto fuerte que no podia ser tomado con facilidad, que tenian víveres á su disposicion, sin temor de ser bloqueados. Pero no era mas que un punto, sin esperanza racional de que imitasen su ejemplo los otros cuerpos, porque la mayor parte habian cambiado de gefes. No se arredraron, sin embargo, pues los que no se habian declarado amigos, no podian ser tampoco encarnizados enemigos. Penetrados de las disposiciones de los ánimos de toda España, aguardaban el eco que podria tener su conducta en otras partes. Lo que les importaba era ganar tiempo y hacer mucho ruido, para que abultase su importancia. Al abrigo de las fortificaciones de la isla, se organizaron lo mejor posible sin sufrir molestia. El 12 del mismo mes mejoraron de posicion, habiéndose apoderado por sorpresa del arsenal de la Carraca, donde cojieron el navío San Julian, unas cuantas cañoneras, y cuatrocientos hombres que la guarnecian. Varias tentativas para apoderarse de la cortadura que los separaba de Cádiz, fueron infructosas. Otras salidas que se hicieron, no produjeron mas felices resultados.

Asi permanecieron veinte y cinco dias sin perder ni ganar, á escepcion de la Carraca, un palmo de terreno. Los batallones que tenian al frente, no daban muestras de hacer nada en su favor, aunque se les suponia animados de las mejores intenciones. La permanencia en la isla, á prolongarse demasiado, esponia las tropas á un bloqueo sério que produjese tal vez alguna reaccion funesta; hacer una salida general, era abandonar un punto de apoyo demasiado interesante. Entre estos dos inconvenientes, se determinó que saliese una columna de la isla con la tropa mas segura y mas probada, dejando dentro la restante y suficiente para que no quedasen sus puntos indefensos. Por medio de esta columna móvil se podrian adquirir víveres y fondos, esparcir manifiestos y proclamas, inflamar el espíritu público y atraerse tal vez los cuerpos vacilantes que estaban tan comprometidos.

La columna salió, en efecto, de la isla el 27 de enero á las

órdenes de Riego, cuyo nombre la hizo tan famosa. No entraremos en pormenores sobre una espedicion tan llena de azares y conflictos, en la que ni aun pudo engrosar sus filas. En lugar de conseguir ventajas, se iba ella misma disminuyendo poco á poco con sus contínuas pérdidas, efecto de marchas forzadas y de choques que tuvo en el camino. Se ha querido citar esta apatía, esta especie de indiferencia, como argumento de lo impopular que era la causa por ellos sostenida. A los ojos de un hombre imparcial, prueba exactamente lo contrario. El pais que la columna recorria estaba ocupado por fuerzas superiores, triples, que en todas direcciones la molestaban y perseguian. Nada era mas fácil para sus habitantes, que mostrarse hostiles hácia estas tropas nacionales, protegidos como estaban por las del gobierno. Provenia, pues, su indiferencia aparente del miedo que estas inspiraban, suficiente freno para impedir la espresion de sus verdaderos sentimientos. La columna se halló siempre en situaciones críticas, dejando gente en el camino, unos arredrados por el compromiso terrible, por los peligros que por todas partes los rodeaban: otros que no podian materialmente seguir, abrumados de fatiga. En ningun pueblo se les dió indicio de aversion: en ninguno dejaron de recibir los agasajos de la hospitalidad mas afectuosa. Llegaron á algunos en tal estado de cansancio, que les fué imposible tomar las disposiciones militares necesarias para quienes estaban como ellos á la vista de sus enemigos. Reducida la columna al número de trescientos hombres estropeados, medio descalzos por la mayor parte, de los mil y quinientos con que habia solido de la isla, entró en Córdoba el 7 de marzo á las cuatro de la tarde, habiendo antes salídose de la ciudad una porcion de destacamentos del gobierno que componian acaso un número mas considerable. En aquella poblacion de cuarenta mil almas, ninguno de sus habitantes profirió un grito de aversion ni hostilidad contra aquel puñado de hombres. Se les vió entrar y atravesar sus calles con un silencio respetuoso. Se les dieron víveres y mas recursos; ninguno les molestó, cuando despues de dejar las armas se diseminaron en varias direcciones: se les dejó tranquilamente reimprimir

una proclama que habia llegado á sus manos el dia anterior, procedente de Galicia, con un comentario puesto á su pie por el mismo Riego: se les vió hacer noche en un convento, donde se metieron todos, como entregándose á los sentimientos liberales de aquel pueblo. ¿Qué era, en efecto, su apatía aparente, mas que un profundo sentimiento de respeto hácia la Constitucion que aquellos hombres proclamaban, considerando sobre todo que estaban en completa rebelion contra el gobierno que entonces existia? Era verdaderamente simpatía lo que presentaba con tantos síntomas de indiferencia: era deseo del restablecimiento de la Constitucion lo que tuvo seguramente atadas las manos de aquel pueblo, que se hubiese sin duda abandonado á los arrebatos de la indignacion en otras circunstancias.

La columna se deshizo al fin el 11 de marzo, ya en Estremadura, cuando se vió reducida á cuarenta y cinco hombres. En cuarenta y cinco dias habia recorrido todos los pueblos de la costa desde la isla hasta Málaga, internádose en esta provincia, pasado en seguida por Antequera, Cañete la Real, Ronda, Grazalema, Montellano, Moron, Estepa, Puente de D. Gonzalo, Aguilar, Montilla y Córdoba. De aquí tomó la Sierra, y por los pueblos de Espiel, Belnez, Fuente Ovejuna, pasó á Estremadura y llegó á Bienvenida, donde tuvo lugar una separacion y dispersion, cuyo carácter en aquellos momentos, mejor se concibe que se espresa. En todas estas poblaciones donde pudieron detenerse algo, y se ofreció ocasion, imprimieron y esparcieron proclamas, que no fueron perdidas para la realizacion de sus ideas. Sin duda la fama que adquiere fuerza á proporcion de lo que vuela, exajeró singularmente su número y cantó sus victorias, cuando acaso en mayores apuros se encontraba.

Lo que esperaba el ejército de la isla se verificó al fin. El ruido de su alzamiento habia resonado en todos los ángulos de España. Imitó la Coruña el 21 de febrero el movimiento de la isla. Hizo lo mismo Asturias á muy pocos dias: se repitió igual grito en Aragon, en Cataluña y Valencia. Pronunciamientos salvadores todos, de los que en la isla de Leon hubiesen sin ellos sucumbido. A principios de marzo tuvo lugar el de Ocaña, casi

á las puertas de la capital; el 7 del mismo mes, es decir, el dia en que se dispersó la columna de Riego, promulgó el Rey un decreto de convocacion de Córtes: el 9 del mismo se espidió otro, en que reconocia y juraba la misma Constitucion abolida por el de 4 de mayo de 1814. Asi á los dos meses y nueve dias despues del alzamiento de las Cabezas de San Juan, sin conflictos, sin efusion de sangre, sin sacudimientos lamentables, reconocia toda la nacion una misma ley, y estaba reunida bajo unos mismos estandartes.

No comparemos, sin embargo, este movimiento con el de 1808, cuando se pronunció el grito de la independencia. Mas alto, mas ardiente fue este sin disputa; pero nada faltó al otro para que ofreciese todas las señales de un sentimiento arraigado y muy profundo. Fué el primero, hostil; pacífico, el segundo. El uno por precision, mas tumultuoso: el otro como de restauracion, dejaba en mas tranquilidad los ánimos. Tomaron las masas parte activa en el del año 1808. En 1820 no fueron las aclamaciones tan compactas y unánimes; mas bastante numerosas y sentidas, para darle el carácter de nacionalidad que efectivamente tuvo.

Antes de pasar al exámen de los efectos producidos por una revolucion ó reforma tan radical en el derecho público de España, consideramos de nuestro deber hacernos cargo de las acusaciones que desde entonces se le han hecho en diversas épocas, como argumento contra su validez ó legitimidad, tanto por estranjeros, como por muchos escritores nacionales.

A cuatro se pueden reducir los cargos con que se ha querido empañar el restablecimiento de la Constitucion en 1820: 1.°: que fué producido por un alzamiento, ó por una sedicion militar: 2.°: que fué provocado por tropas que se propasaron á este acto de violencia, por no esponerse á los riesgos de la espedicion de América á que estaban destinados: 3.°: que fué promovido por sociedades secretas: 4.°: que dichas tropas sublevadas, no tenian derecho de proclamar ninguna ley determinada, y debian haber dejado á la nacion que ella misma se pronunciase y decidiese, sobre un punto que no pertenecia mas que á ella.

Estos cuatro artículos de acusacion, han sido indicados, reproducidos varias veces durante la época constitucional, y con mas acrimonia aun despues de su caida. Examinemos un poco en qué se fundan.

En cuanto al primero haremos ver, que toda revolucion de la clase de la nuestra, supone siempre un acto violento de resistencia á las leyes que están en vigor, ó lo que en la acepcion mas comun, recibe aqueste nombre. Las revoluciones pueden ser hechas de diversos modos, y tender á objetos diferentes. Unas veces son los muchos en abierta oposicion contra los pocos; en otras son los pocos los que violan abiertamente las leyes que tienen por objeto el bien de muchos. En todos casos se verifica que la fuerza material promueve estos actos de violencia momentánea, y que se debe al valor ó á la osadía, el principio y coronacion de empresas de esta clase. Hay siempre en todas ellas una fuerza motriz, y otra mas ó menos resistente. Lo que se debe examinar en toda revolucion, es la justicia ó injusticia, el bien ó mal que puede producir, no la clase de instrumentos con que se producen estos resultados. Del mismo modo que en el caso de ser injusta la revolucion no hubiese lavado tan gran mancha el uso de cualquiera instrumento que no perteneciese al cuerpo del ejército, asi fué natural, que hallándose en este un modo de accion fácil, se emplease. El espíritu de insurreccion no estaba precisamente en las filas: animaba al mismo tiempo á las otras clases del Estado. Las filas fueron instrumento, como pudo haberlo sido cualquiera otro. Dieron el primer impulso, el que se necesitaba para el desarrollo de los sentimientos públicos. Donde hay revoluciones, necesariamente los que están armados, si participan de los mismos principios, han de hacer el primer alarde de la fuerza. En 1808 fueron tambien los soldados los que hicieron causa comun con el pueblo: en algunas partes se presentaron como principales motores: en otras despojaron del mando á los que no querian tomar parte en el movimiento, para entregarle á los que se hallaban en opuestas circunstancias.

La segunda acusacion, es de una especie mas personal y mas

odiosa. Pocas consideraciones tendremos que hacer, para probar el ningun fundamento en que se apoya. Si el alzamiento de la isla de Leon hubiese sido el primer ensayo de este género, se hubiese podido dar á la acusacion cierto carácter especioso; mas se quiso perder de vista, que era el quinto de esta especie. Ni las tropas que produjeron el de Navarra, ni las de la Coruña, ni las de Cataluña, ni las que en Valencia estaban destinadas á ninguna espedicion de América. Los cinco movimientos tenian un mismo orígen, reconocian una misma causa motriz, tendian á los mismos resultados. Los peligros de la espedicion de América, pudieron ser á todo mas una circunstancia favorable, de que se supo hacer uso con habilidad, un medio mas de accion que habia faltado á los cuatro movimientos anteriores. Pudo ser un resorte secundario, no el principal: influir en ciertas clases, mas no en los principales autores de la empresa. Les aguardaban en América trabajos y fatigas; en España peligros y padecimientos de otra especie. Para lo primero, bastaba el grado de valor y de resignacion con que todo militar se somete á su destino; para pronunciarse abiertamente contra el órden de cosas que existia, se necesitaba mas audacia, un arrojo no comun, un desprendimiento mas completo de todas las afecciones de las vida. Si los soldados podian esperar un perdon en caso de derrota, aguardaban á los oficiales, sobre todo á las clases superiores, los castigos mas severos y el horror de los suplicios. Recientes estaban á los ojos de todos los ejemplos terribles de sus predecesores. Esperiencia tenian de que el poder no perdona nunca acciones de esta especie, y que los mas pequeños descalabros en tales ocasiones, conducen á inevitables precipicios. Los que hacen acusaciones tan ligeras, no se han visto nunca en lances de esta especie. No pueden conocer por esperiencia la delicada situacion de un hombre que en un principio se haga enemigo de cuanto le rodea, que se vé considerado como hijo rebelde de una gran familia, que marcha entre la victoria y el cadalso, y para quien el menor revés abre la boca de un abismo. Diga todo hombre imparcial que entre un poco en sí mismo, sino es esta una situacion algo mas apurada y mas cri-

tica que la de hacer la guerra, aunque sea en los lejanos climas de la América. En fin, diremos á los que tantas veces han repetido la misma acusacion: O la empresa era sumamente arriesgada, en cuyo caso cae por sí propia, ó sino lo era, aquel ejército no hizo en esta parte otra cosa que ceder á una opinion generalmente pronunciada. Mas la esperiencia demasiado habia hecho ver lo arriesgado que era hacerse órgano de esta opinion, y romper las trabas que le impedian el manifestarse abiertamente.

En cuanto á las sociedades secretas ya hemos hecho ver su orígen, su establecimiento y el objeto á que se les destinaba entonces en España. Las sociedades secretas tenian en su seno individuos de todas clases, de todas condiciones. Magistrados respetables, abogados, negociantes, propietarios, gente de la primera nobleza, miembros del clero secular y regular, individuos del ejército, desde la clase de general hasta la de cabos y sargentos; en fin, cuantas personas deseaban la restauracion de las leyes destruidas. Los mismos deseos animaban á la generalidad, y entre unos y otros no habia mas diferencia que el mayor ó menor grado de eficacia, la mayor ó menor decision á esponerse á los peligros que semejantes cargos envolvian. Existian, pues, entre estas sociedades y los que estaban, por decirlo asi, de puertas á fuera, reciprocidad de sentimientos; y como todas las clases tenian en cierto modo dentro sus representantes, resultaba un todo de partes homogéneas. La incorporacion de tantos individuos del ejército en estas asociaciones, esplica bastante por sí solo, por qué motivo los movimientos que estallaron en España tuvieron todos la apariencia de sediciones militares. Era el modo mas sencillo de poner en práctica lo deliberado. Dentro, formaba planes el conspirador; fuera, los ejecutaba á costa de mil riesgos el soldado. Las sociedades secretas recibian el impulso de la opinion general, y le comunicaban: era un medio de accion indispensable en aquellas circunstancias, el foco adonde converjian las disposiciones de los ánimos, y que servian de resorte para estenderlas de nuevo en todas direcciones. No eran las sociedades secretas las que impulsaban la na-

cion: eran los únicos medios, los solos eficaces de poner en práctica lo que la nacion queria.

Acerca del cuarto artículo de acusacion haremos sencillamente ver, que si verdaderamente el ejército de la Isla de Leon no tenia derecho á proclamar leyes, tomando la iniciativa á la nacion, se pronunciaba al menos en favor de lo que esta nacion habia querido; de todos modos renovaba juramentos que habia prestado en otro tiempo. Tenian las tropas necesidad de proclamar alguna cosa. Se decidieron por lo que era mas popular en aquellas circunstancias. Alzaron una bandera conocida y respetada: anunciaron el restablecimiento de lo que habia sido indignamente destruido. Manifestaron, en obrar asi, que conocian los sentimientos de toda la nacion. ¿Y qué cosa podia ser entonces á los ojos de esta nacion mas agradable? Si hubiesen proclamado simplemente la libertad; si hubiesen dicho que se alzaban en vindicacion de los derechos nacionales, á fin de que España se diese las leyes que gustase, tal vez algunos no los hubiesen comprendido, y otros dudado de lo sincero de sus intenciones. Pudiera haber dado lugar su pronunciamiento á interpretaciones diferentes y contrarias, y en los ánimos una confusion que hubiese tenido por resultado la anarquia. Lo que importaba al ejército era hablar con claridad, manifestar desde un principio cuáles eran sus deseos: levantar un estandarte conocido, y sobre todo, hacerse con el número mayor posible de partidarios. Obrar de otro modo, hubiera sido acaso correr á un precipicio, ó aumentar los mismos males que motivaban su alzamiento.

Manifestaron los resultados la rectitud de sus sentimientos, lo acertado de sus cálculos. Cuando se vió el objeto á que tendian, que ningun esceso, ninguna tropelía, ningun insulto desmentian sus principios, al ver estos espresados de un modo tan terminante en sus proclamas, no pudo quedar la menor duda de la conveniencia, de la utilidad nacional en responder á un grito tan claramente pronunciado. Nada prueba tanto esta verdad, como la rapidez con que todos corrieron en seguida á los mismos estandartes. Los que se han mostrado tenaces en presentar estos actos con odioso colorido, se han olvidado sin

duda las circunstancias que acompañaron á la restauracion tan deseada. Olvidaron tambien la rapidez con que restablecieron el órden y la tranquilidad, inmediatamente que se supo el juramento del monarca. No tienen presente que ningun desórden, ningun acto de venganza empañó unos dias, quizás los mas felices que lucieron para pueblo alguno. Con aclamaciones, con himnos patrióticos, con fiestas cívicas en que reinaban la confianza y la fraternidad, fué saludada por todos efectivamente una restauracion tan memorable. Pareció entonces que toda España habia adoptado los mismos principios, y complacídose en manifestar iguales sentimientos. Se olvidaron por un momento los males que habia producido la persecucion, y á este entusiasmo generoso debieron su impunidad, los enemigos del bien público. Se vaciaron las cárceles y demas encierros de los que tenian aherrojados el genio del despotismo; volvieron los ilustres desterrados, los confinados en fortalezas y en presidios á participar del contento universal, y el puesto que les correspondia en el seno de esta gran familia. Los cuadros en que mas tendremos que ocuparnos en lo sucesivo, no serán tan halagüeños; mas ya veremos por qué motivos, tempestades espantosas sucedieron á tan brillantes dias.

CAPITULO XXI.

Sensacion que produce en la Corte el movimiento de las provincias.—Decreto del 6 de marzo.—Efervescencia en Madrid.—Decreto del 9.—Reconocimiento de la Constitucion de 1812.—Formacion de la junta consultiva.—Abolicion de la Inquisicion.—Juramento del Rey.—Su manifiesto á la nacion.—Otro del infante D. Cárlos al ejército.—Nombramiento de nuevos ministros.—Argüelles, ministro.—Su traslacion de Ceuta á la Alcudia en la isla de Mallorca.—Regocijo público.—Periódicos.—Sociedades patrióticas.—Consideraciones sobre la situacion de los partidos.—Division entre los liberales.—Exaltados.—Moderados.

Cuanto mas avanzamos en nuestras tareas; cuanto mas nos acercamos á tiempos que tocan casi á los actuales, á escenas en que han figurado clases y personas que existen en el dia, tanto mas nos penetramos de las dificultades de decir la verdad, nada mas que la verdad, sin despertar pasiones que tal vez duermen, sin escitar resentimientos que pueden ser funestos. El campo de la observacion se agranda: el cuadro se complica. Hasta aquí, nos ha ocupado la pugna entre dos partidos marcados, de color demasiado diferente para que puedan confundirse; de principios tan contrarios, que son absolutamente incompatibles. El uno, á saber, el enemigo de las luces, de las reformas y de nuestras libertades, va á figurar de nuevo, constante en sus ódios, en sus animosidades, en su táctica, siempre atento al objeto de sus predilecciones, siempre compacto, siempre disciplinado, siempre unido: en el otro va á manifestarse diversidad si no de principios, de miras al menos y de planes sobre el modo

de aprovecharse de la victoria conseguida sobre sus rivales. El primero guardará todos sus medios de accion, y se aprovechará hábilmente de las faltas de sus adversarios: atentos estos muchas veces á observarse mútuamente, dejarán de mirar al campo enemigo con la vigilancia que exigen las fuerzas que le restan. Sucederá aquí lo que se ha visto en todas las revoluciones, en todas las contiendas de esta especie: el campo vencedor se decide: el vencido queda ligado aun con mas estrechos vínculos. Tal es el curso de esta clase de negocios: la posesion origina descuidos: las desgracias dan á la vigilancia nuevo temple: los vencedores duermen sobre sus laureles: los vencidos espían noche y dia el momento favorable de aplacar el rigor de la fortuna.

La época histórica que intentamos recorrer, es el cuadro de casi todas las vicisitudes de la vida humana. En él figuran cuantas pasiones agitan nuestra especie, y aunque en pequeño, cuantos síntomas ofrecen las convulsiones de los pueblos. Con repugnancia vamos á ocuparnos en sus principales pormenores; mas así lo exije el plan de nuestra obra, por la coincidencia de este período histórico con la vuelta á la escena pública de D. Agustin de Argüelles, al cabo de una ausencia de cinco años. Lo exije sobre todo el interés de la verdad, notablemente desfigurada por el espíritu de partido, que en varias épocas bosquejó estos cuadros. Tambien nosotros por nuestras personales circunstancias podemos ser recusados como jueces; mas de los hechos que espongamos presentaremos documentos; y las esplicaciones é inducciones que sobre ellos hagamos, serán tales que no haya otras admisibles en las reglas de la simple lógica.

Causó el alzamiento de las Cabezas de San Juan, comunicado á las tropas de la isla, sorpresa dolorosa en una corte que con los últimos rigores ejercidos en Valencia, tal vez pensaba haber sofocado para siempre los planes revolucionarios de sus enemigos. Que ignorase del todo los que se tramaban en el ejército espedicionario de Ultramar, parece absolutamente inverosimil; que creyese haber cortado todos los hilos de la trama con la prision de los gefes en el Palmar del Puerto, y la separa-

cion del general en gefe, podia solo ser propio de hombres tan tenaces en llevar adelante absurdos, como neciamente imprevisores. Con el estallido de la tempestad, hubo alternativamente rasgos de miedo y de arrogancia, fluctuacion y vacilancia en los consejos, renovacion de intrigas en palacio, introduccion de personajes nuevos en la escena; mas ninguna medida de rigor y de prudencia, ningun decreto que calmase la ansiedad y neutralizase la animadversion de un público, casi en su totalidad, justamente descontento. Las precauciones fueron todas militares para apagar lo que llamaban el fuego de la rebelion, y castigar los culpables de un sacrílego atentado. Se entregaba así la corte alternativamente al temor y á la esperanza, aguardando de un momento á otro la noticia de un desenlace, parecido á los de la Coruña, Cataluña y Valencia; mas subió el terror á proporcion que este parte del nuevo general en gefe diferia su llegada, y de las creces que la opinion pública, escitada con aquellas nuevas, daba á las fuerzas, á las ventajas de los revolucionarios. Renovó la salida de la columna de Riego, la ansiedad en unos, las esperanzas halagüeñas en los otros: cuanto mas empeño se ponia en quitar pábulo á la curiosidad, mas importancia daba la opinion pública á lo que hubiese calmado el entusiasmo, á presentarse la verdad desnuda: las proclamas de la Isla y de la columna circulaban á pesar de cuantas precauciones tomaba en contrario un gobierno receloso y suspicaz, pronto siempre á levantar el brazo del castigo. ¿Qué impresion no debia de hacer su lectura bajo los velos del misterio, en los que tanto suspiraban por romper un yugo, intolerable ya, desde que en tanta sangre y suplicios se apoyaba?

Mas en lugar de recibirse la noticia de que se habia apagado el fuego de la insurreccion en el ejército del Mediodia, se supo con aumento de indignacion y de espanto, que habian prendido sus chispas en Galicia. Cuanto llegaba á oidos de la corte, estaba calculado para aumentar la confusion, la falta de tino, la tribulacion que reinaba en sus consejos. De todas partes se recibian nuevas de que se observaban síntomas de agitacion, de abierto descontento. Nada se sabia de lo ocurrido en Asturias, en Ara-

gon, de lo que tal vez se proyectaba en Cataluña; mas zumbaba en los oidos del monarca y de los suyos, el ruido sordo de la tempestad que estaba pronta á desplomarse. ¿Y qué hacer en esta crísis? ¿Cómo conjurarla? Aparentó la corte ceder á la exigencia de las circunstancias: apeló á las vias de la conciliacion, la que ya no tenia medios de arrostrar con audacia la tormenta: se mostró pesarosa, arrepentida de haber diferido tanto tiempo caminar por la senda de la virtud y la justicia. El 3 de marzo espedió un decreto, reducido sobre poco mas ó menos á manifestar, que deseando llevar á cabo sus paternales deseos, y conformándose con el parecer de su augusto hermano el infante D. Cárlos y de la junta que este presidia, propusiese los medios que creyese oportunos para llenar en lo futuro sus altas funciones: que se aumentase el Consejo con sugetos consumados en sus respectivas carreras, y que mereciendo la confianza real gozasen tambien de la mas aventajada opinion pública; y por último, que cualquiera individuo pudiese dirigir franca, libre y reservadamente sus ideas y escritos, al mismo Consejo de Estado. Se escusaba al propio tiempo de la tardanza en haber adoptado estas disposiciones por la agitacion de Europa, y afirmaba que solo deseaba la ventura de sus gobernados, en cuya conducta confiaba, á pesar de las criminales tentativas que los rodeaban.

Ya era tarde para medidas que llevaban el sello de la vaguedad é incertidumbre. Algunos años antes hubiese sido recibido con favor y hasta con gratitud este decreto, que tenia ahora los caractéres del efugio y del engaño; los sucesos se agolpaban: no era un misterio para nadie la salida del conde de Avisbal para la Mancha: el público de Madrid daba señales de agitacion y descontento; fué preciso dar un paso mas en la línea de los sacrificios, á una corte cuyo talisman de poder estaba roto. El 6 de marzo se mostró mas esplícita, prometiendo Córtes. Asi decia el decreto:

«Habiéndose consultado mis Consejos Real y de Estado lo conveniente que seria al bien de la monarquía la celebracion de Córtes, conformándome con su dictámen, por ser con arreglo á la observancia de las leyes fundamentales que tengo juradas,

quiero que inmediatamente se celebren Córtes, á cuyo fin el Consejo dictará las providencias que estime oportunas para que se realice mi deseo, y sean oidos los representantes legítimos de los pueblos, asistidos, con arreglo á aquellas, de las facultades necesarias; de cuyo modo se acordará todo lo que exije el bien general, seguros de que me hallarán pronto á cuanto pida el interés del Estado, y la felicidad de unos pueblos que tantas pruebas me han dado de su lealtad; para cuyo logro me consultará el Consejo cuantas dudas le ocurran, á fin de que no haya la menor dificultad ni entorpecimiento en su ejecucion. Tendréislo entendido, etc. Madrid 6 de marzo de 1820.»

La noticia del pronunciamiento en Ocaña llegó el 9. La agitacion de un público escitado y comprimido por espacio de dos meses, creció de punto y rompió de una vez todos los diques que el terror de los castigos había impuesto. La Constitucion de 1812; hé aquí el tema de los discursos, de las conversaciones públicas en las plazas y en las calles. De efervescencia dió señales el pueblo de Madrid; hubo reuniones, corrillos, arengas de los que parecian mas entusiasmados y animosos: el decreto de dos dias fué denunciado en público como insuficiente, tal vez como engañoso: no habia ya mas bandera para la nacion que el Código de Cádiz, alevosamente destruido por los enemigos de todo sentimiento liberal, de todo cuanto olia á reformas. Tal fué el lenguaje de la muchedumbre: tal vez el de algunos que seis años antes habian arrastrado la lápida de la Constitucion, y lanzado anatemas contra sus autores. Tal es el pueblo, ó por mejor decir el hombre: tal la responsabilidad terrible de los que provocan escesos que pudieran evitar, á seguir las vias de la razon y la justicia. La corte sin prestigio, aterrada con la tempestad que provocaba, bajo el peso de una conciencia abrumadora que le hacia ver sus antiguos estravíos, sin medios, sin valor para comprimir voluntades tan solemnemente pronunciadas, dejó soltarse el torrente de la opinion, y se cruzó de brazos esperando librarse de la inundacion, cediendo y humillándose. Recibió en palacio una diputacion del pueblo conmovido; escuchó sus proposiciones de que jurase el Código de Cádiz, y el monarca

firmó en aquel mismo instante, el corto decreto que á continuacion copiamos.

«Para evitar las dilaciones que pudieran tener lugar por las dudas que al Consejo ocurrieren en la ejecucion de mi decreto de ayer para la inmediata convocacion de Córtes, y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido á jurar la Constitucion promulgada por las Córtes generales y estraordinarias en el año de 1812. Tendréislo entendido, etc. Palacio 9 de marzo de 1820.»

Los comisionados se marcharon satisfechos: la noticia del decreto del monarca dió nuevo pábulo á la escitacion, convertida ya en manifestaciones públicas de regocijo. Volvieron á resonar los vivas á la Constitucion, y alcanzaron hasta el Rey que habia prometido reconocerla y jurarla. Mientras tanto los comisarios marcharon á la plaza del ayuntamiento; depusieron el que habia, nombraron otro á tenor de lo prescrito por la Constitucion, y le aclamaron ante un inmenso concurso que con entusiasmo aplaudia y victoreaba. Inmediatamente partieron á palacio los nuevos alcaldes seguidos de los comisionados, y el Rey los recibió con muestras de atencion y del mas sincero agrado. Delante de ellos, sentado en el trono, reconoció solemnemente y prestó juramento á la Constitucion, al tenor del decreto espedido algunas horas antes.

Despues de terminado el acto se procedió al nombramiento de una junta consultiva, para entender en asuntos de gobierno mientras se organizaba el nuevo ministerio. Se compuso de las personas siguientes: el Cardenal de Borbon, arzobispo de Toledo, presidente; D. Francisco Ballesteros, vice-presidente; vocales, D. Manuel Abad y Queipo, obispo de Mechoacan; Don Manuel Lardizabal, D. Mateo Baldemoros, D. Vicente Sancho, conde de Taboada, D. Francisco Crespo de Tejada, D. Bernardo Borjas Tarrius y D. Ignacio de la Pezuela: todos aceptables para el público, que los acogió en efecto con las muestras mas inequívocas de benevolencia.

Asi concluyó aquel dia de agitacion y de tumulto; mas no de escesos, de atropellos y violencias. Los únicos actos de

esta especie que pueden ser llamados con tal nombre, fueron el derribo de las puertas de la Inquisicion, la libertad de sus víctimas que yacian en los calabozos, y la destruccion de todos los instrumentos de apremio y tormentos, que con escándalo de la civilizacion aun se usaban en España. A este desahogo se limitó, pues, la muchedumbre embravecida, que de tantos agravios estaba lastimada. Por mucho que hayan dicho en contrario algunos ilusos ó mal intencionados, el restablecimiento de la Constitucion de 1812, no fué acompañado de escesos que pudiesen afearla.

Inmediatamente se dió órden para que se pusiesen en libertad tantos hombres encerrados ó confinados en destierros, en castillos, en fortalezas de la costa de Africa. Mas ya parte de las prisiones se habian abierto para sus ilustres víctimas. En varias partes, el pueblo alborozado habia roto las prisiones de los apóstoles de sus derechos. Con aplausos, bendiciones y toda muestra de festejos populares, eran recibidos por donde transitaban.

Don Agustin de Argüelles, á quien dejamos confinado en Ceuta, permaneció allí tranquilo, si se puede aplicar este adjetivo al que vivia bajo el peso de la arbitrariedad, que con tan cruel capricho de su suerte disponia. Mas vivia tranquilo, por cuanto el gobernador y las demas autoridades en nada le oprimian ni le incomodaban. Pasó así hasta mediados del año 1818, cuando de Real órden fué trasladado á la villa de Alcudia en la isla de Mallorca. Atribuyeron algunos esta medida, á deseos ruines de que respirara el aire enfermo de aquel punto: otros, á delaciones sobre el peligro que corria la plaza de Ceuta á permanecer en ella por mas tiempo. De todos modos, D. Agustin de Argüelles en su traslacion tuvo el consuelo de no perder la compañía de Don Juan Alvarez Guerra, cuya amistad le era en aquella situacion indispensable.

Juntos fueron conducidos á su nuevo destino, donde si variaron de clima, continuaron en igual sistema de vida, siendo tambien objetos de atencion, por parte del gobernador y demas autoridades de aquel punto fuerte. Habitaban una misma casa,

recibian y hacian visitas y tenian libertad para pasear, mas sin salir de las murallas. Volvió D. Agustin de Argüelles á sus ocupaciones favoritas; mas empeoró su salud, aunque sin caer enfermo.

En 14 de abril del mismo año, salió de la Alcudia en compañía de su amigo: tomó la direccion de Palma, y en seguida pasó á Tarragona, donde desembarcó el 14. Continuó su viage por tierra, camino de Valencia. En Castellon de la Plana cayó enfermo, por cuyo motivo se detuvo en este punto nueve dias. Otros tantos permaneció en Valencia, antes de emprender su viage á la corte á donde llegó el 15, nombrado con algunos dias de anterioridad ministro de la gobernacion de la península. Por todos los pueblos del tránsito desde su salida de la Alcudia, fué recibido y obsequiado con el aprecio, estimacion y respeto que se debia á un hombre de sus antecedentes y su mérito. Todas las autoridades y personas visibles y cuantas admiraban su patriotismo y talento, le cumplimentaron y ofrecieron sus servicios. No fue escaso el pueblo en manifestaciones de sus sentimientos hácia un varon tan esclarecido, que en la escuela de la adversidad habia dado pruebas de la constancia y sinceridad de sus principios. Sin duda fué D. Agustin sensible á un homenage tan puro y tan unánime; mas la idea de los graves cuidados en que le iba á empeñar su nuevo cargo tan difícil entonces, disminuyó el prestigio de aquellas ovaciones. Sigamos el curso de los acontecimientos.

Al dia siguiente de haber prestado juramento el Rey, quiso dar nuevo carácter á la sinceridad del acto publicando un manifiesto á la nacion española, no mal calculado para redoblar el entusiasmo de los crédulos, y alejar sospechas de los que podian estar muy recelosos. Copiaremos de este documento, los pasages que nos parecen mas notables:

«Españoles: (asi empezaba) Cuando vuestros heróicos esfuerzos lograron poner término al cautiverio en que me retuvo la mas inaudita perfidia, todo cuanto ví y escuché apenas pisé el suelo patrio, se reunió para persuadirme que la nacion deseaba ver resucitada su antigua forma de gobierno; y esta persua-

sion me debió decidir á conformarme con lo que parecia ser el voto casi general de un pueblo magnánimo, que triunfador del enemigo estrangero, tenia los males aun mas horribles de la intestina discordia.»

Pasaba el Rey á decir que no desconocia, sin embargo, que con el progreso rápido de la civilizacion, se habian despertado en los españoles deseos de reformas, no conocidos de sus antepasados, y que deseando conformarse con los cambios que habian sobrevenido en la opinion, mientras meditaba los medios de adoptar las variaciones en el antiguo régimen fundamental, que fuesen mas análogas á las circunstancias, habia oido sus votos y jurado la Constitucion porque suspiraban, y de que seria siempre el mas firme apoyo. Copiaremos el último párrafo del manifiesto.

«Españoles: vuestra gloria es la única que mi corazon ambiciona. Mi alma no apetece sino veros en torno de mi trono, unidos, pacíficos y dichosos. Confiad, pues, en vuestro Rey que os habla con la efusion sincera que le inspiran las circunstancias en que os hallais, y el sentimiento íntimo de los altos deberes que le impuso la Providencia. Vuestra ventura desde hoy en adelante dependerá en gran parte de vosotros mismos. Guardaos de dejaros seducir por las falaces apariencias de un bien ideal, que frecuentemente impiden alcanzar el bien efectivo. Evitad la exaltacion de pasiones, que suelen trasformar en enemigos á los que solo deben ser hermanos, acordes en afectos, como lo son en religion, idioma y costumbres. Repeled las pérfidas insinuaciones halagüeñamente disfrazadas de vuestro émulo. Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional; y mostrando á la Europa un modelo de sabiduria, órden y perfecta moderacion, en una crisis que en otras naciones ha sido acompañada de lágrimas y desgracias, hagamos admirar y reverenciar el nombre español, al mismo tiempo que labramos para siglos nuestra felicidad y nuestra gloria. Palacio de Madrid 10 de marzo de 1820.—Fernando.»

Cuatro dias despues, dirigio el infante D. Cárlos, como generalísimo que era del ejército, la alocucion siguiente: «Solda-

dos: al prestar en vuestras banderas juramento á la Constitucion de la monarquía, habeis contraido obligaciones inmensas: carrera esclarecida de gloria se os está preparando.

El valor y constancia que en todos tiempos fueron la noble divisa del guerrero español, me son garantes seguros de la inviolable fidelidad con que cumplireis vuestras promesas: y yo que me gozo en la confianza que merecí al Rey, cuando me confirió el alto encargo de mandaros, fiel al solemne juramento que en sus reales manos he hecho en este dia, yo seré tambien quien constantemente os guie por la senda que nos trazan á la par el honor y el deber.

Amar y defender la patria, sostener con lealtad inalterable el trono y la persona del monarca, que es el apoyo de la libertad civil, y de la grandeza nacional: respetar las leyes: mantener el órden público, ... hé aquí, soldados, nuestras obligaciones sacrosantas; hé aquí lo que nos hará dignos del amor de nuestros conciudadanos en el seno de la paz, y temibles al enemigo en los reñidos combates; hé aquí lo que el Rey espera de vosotros, y de lo que promete daros ejemplo vuestro compañero de armas. . . . . .
. . . . . .
. . . . . , ...

Militares de todas clases! Que no haya mas que una voz entre los españoles, asi como solo existe un sentimiento; y que en cualquier peligro, en cualquiera circunstancia, nos reuna al rededor del trono el generoso grito de *Viva el Rey! Viva la nacion! Viva la Constitucion!* Madrid 14 de marzo de 1820.— Cárlos.»

Fué el dia 12 del mismo mes, el destinado para la promulgacion solemne en la capital, de la Constitucion restablecida. Se celebró la fiesta cívica, con toda la pompa y aparato que hemos ya descrito en semejantes ocasiones. Afluencia de un gentio inmenso en calles y plazas; salvas de artilleria, repique de campanas, músicas, fuegos de artificio por la noche, vivas, aclamaciones populares, nada faltó para dar á la ceremonia el aire mas grandioso. Los vivas eran al Rey, lo mismo que á la Cons-

titucion, prueba de la sinceridad y sentimientos de lealtad con que el pueblo en el principio de esta época saludaba el nombre del monarca. El mismo dia se colocó una lápida nueva y muy hermosa de la Constitucion, en la plaza antes Mayor, y que desde entonces recibió su nuevo nombre.

Manifestaba mientras tanto la junta consultiva el celo que la animaba en el desempeño de su encargo, y su grande interés en llevar adelante en todas sus partes el restablecimiento del Código de Cádiz. En 9 de marzo se espidió un decreto aboliendo el Santo oficio: muy pronto alcanzó igual medida á los Consejos suprimidos antes, y que fueron reemplazados por tribunales á tenor de sus disposiciones. Todas las demas autoridades judiciales, políticas, civiles y administrativas, recibieron muy poco despues la organizacion que la misma ley fundamental les asignaba.

A los que no quisieron firmar la Constitucion, se les mandó salir del reino. En cuanto á los famosos Persas, se les destinó á diversos conventos hasta que las Córtes próximas decidiesen de su causa.

El 22 de marzo se espidió el decreto para la convocacion de las Córtes de 1820 y 1821, que debian reunirse á principios de julio. Hubo diversidad de pareceres, sobre si debian ser Córtes estraordinarias ú ordinarias. Los que sostenian la primera opinion, con el objeto de hacer en la Constitucion las reformas consideradas necesarias, alegaban que desde el año 12, época de su publicacion, hasta el de 20, habian trascurrido los ocho que la misma Constitucion fijaba para hacer los cambios: oponian á esto los del dictámen contrario, que no habian pasado realmente los ocho años de esperiencia y prueba segun el espíritu de la disposicion, habiendo estado la ley fundamental durante seis años suspendida. Prevaleció el segundo dictámen, que era el de los mas adictos á la Constitucion, y que no querian oir hablar de ningun cambio. ¿Y qué ventajas hubiese traido la victoria de los que la querian? ¿Consistian en la letra de la Constitucion los conflictos, las pugnas, los males de todas clases que iban á caer sobre nosotros? Los hechos que retiramos en lo sucesivo, desenvolverán debidamente el pensamiento.

A principios de abril, se espidió el decreto del nombramiento del nuevo ministerio. Para la secretaría de Estado, á D. Evaristo Perez de Castro; para la de Gracia y Justicia, á D. Manuel García Herreros; para Hacienda, á D. José Canga Argüelles; para la Gobernacion de la Península, á D. Agustin de Argüelles; para la de Ultramar, á D. Antonio Porcel; para Guerra, al marqués de las Amarillas, y á D. Juan Javat para el despacho de Marina. En la simple designacion de las personas, iba envuelta la idea de su mérito. Acogió por lo mismo el público con los sentimientos de la satisfaccion mas viva el nombramiento, y en la opinion que se tenia de sus virtudes y saber, fundó el edificio de sus esperanzas.

Con estas manifestaciones solemnes; con estos decretos; con la alocucion ó manifiesto del Rey; con las noticias que mútuamente se reproducian de lo que pasaba en los demas ángulos de España, tomó el espíritu público un vuelo extraordinario, que solo puede concebirse en contraposicion con lo que estaba antes humillado y comprimido. Se respiró á placer al cabo de seis años como de ahogo en una atmósfera mefítica. Cuantos vieron aquella época, recordarán con nosotros lo puros y brillantes que lucieron para la nacion los primeros dias y aun meses del restablecimiento. Fué un encadenamiento de fiestas cívicas, escenas de alegria, en que aclamaciones vivas y cantos patrióticos resonaban contínuamente por los aires. Parecia el mismo monarca gozoso y satisfecho; en cuantas ocasiones se presentó al público para tomar parte en alguna fiesta cívica, fue recibido con las muestras de los mas sinceros homenages de respeto. La frase de *marchemos francamente* y *yo el primero por la senda constitucional*, resonaban aun en los oidos de los españoles confiados, que en la embriaguez de aquella situacion no habian abierto aun su corazon á la sospecha.

La imprenta pública dió desde luego indicios de estar desembarazada de sus antiguas trabas. Innumerables fueron las producciones que salieron á luz, periódicas y no periódicas, en diversos estilos, formas y tamaño. Al lado de la imprenta y como complemento suyo, se establecieron sociedades patrióticas á

imitacion de los antiguos clubs, en su tiempo tan famosos. En ellos se reunian hombres de todas clases, condiciones y edades, á quienes llamaban, ó sus propias opiniones, ó el espíritu de simple curiosidad que mueve á tanto ocioso. Allí se hablaba de todo; de personas y de cosas, de lo presente y de lo venidero: allí se ensayaban en el arte de la palabra, jóvenes ardientes y entusiastas que arrancaban mil aplausos por sus felices improvisaciones. Fué célebre en esta parte la sociedad conocida en Madrid con el nombre del café de Lorencini, primer punto de las reuniones.

Eran, pues, las sociedades patrióticas un reflejo de lo que decia la prensa periodística, y vice-versa. Pretender que cuanto se escribia y hablaba en aquella época de efervescencia, fué bueno, fué exacto y saludable á la misma causa de la libertad, seria empeñarse en sostener un ente de razon que no se ha verificado en ninguna sociedad humana, donde los hombres son libres de emitir sus pensamientos. Por lo mismo que nada es mas fácil que el hablar y el escribir, el abuso es tan frecuente y casi inevitable.

Asi se pasaron aquellos dias y hasta aquellos meses. Los acalorados y entusiastas tuvieron poco lugar en el arrebato de su júbilo, para hacer reflexiones sérias sobre cuanto los rodeaban. Mas el observador imparcial, no acalorado en pro ni en contra; el que examinaba las cosas y los hombres bajo su punto de vista verdadero, que comparaba lo pasado con lo presente, y tendia un poco sus ojos hácia el porvenir, no podia menos de comprender lo anómalo de aquella situacion, acaso única.

En primer lugar, comenzando por el gefe del Estado, si se examinaba bien su carácter conocido, sus antecedentes y la índole de cuantos ejercen el poder supremo, no podia menos de saltar á la vista cuán diferente era su posicion, entre un dia antes y otro despues de pronunciar un juramento tan imperiosamente reclamado, hasta exigido. Sea que le consideremos obrando por sí mismo ó cediendo á impulso extraño, veremos un cambio casi total en su modo de ser como monarca. Ayer Rey absoluto en virtud del derecho divino, hoy Rey constitucional por la volun-

tad de la nacion: ayer ley viva, haciéndo doblarse á todos al impulso de sus voluntades, hoy obedeciendo á leyes que otros le dictaban; era imposible que de semejante mudanza no se afectase ó bien él mismo, ó bien los que reinaban en su nombre. Si consultamos con detenimiento el corazon del hombre, veremos que esta nueva situacion, debia producir el disgusto y la aversion que causa siempre la disminucion del poder, en quien está en costumbre de ejercerle ilimitado. Si en momentos de conflictos, de temor, por evitar males de otra especie, habia dado el paso de prestar juramento á la Constitucion, sin duda despues de haber pasado los momentos críticos, vió con pesadumbre su nueva posicion, y concibió disgusto por un órden de cosas que á sus propios ojos le humillaba. Desde entonces aspiró á librarse de trabas tan incómodas. La Constitucion le dejaba Rey; le delegaba el poder de ejecutar las leyes que no emanaban de su voluntad, que no podian por lo mismo ser objeto de ninguna simpatía. Natural era que concibiese el plan de aprovechar las facultades que se le dejaban, para minar estas leyes poco á poco, ya que no podia destruirlas abiertamente y con violencia; asi el Rey ó los que dirigian secretamente sus consejos, miraron en 1820 la Constitucion con los mismos sentimientos de odio que habia escitado cuando se publicó el famoso decreto de Valencia; es decir, que el primer magistrado, el primer ejecutor de la ley fundamental, se podia considerar como enemigo público ó secreto de ella.

Las clases que se habian declarado sus rivales implacables enemigos, armádole tantas asechanzas, conseguido su destruccion en 1814, y trabajado tanto en los seis años sucesivos para aumentar los resultados de su triunfo, fueron cogidos, como por sorpresa, con un restablecimiento tan inesperado para ellos. Debieron en un principio de aterrarse con la victoria de sus enemigos, de temer las mas terribles represalias por parte de los que habian sido objeto de sus ódios y sus persecuciones. Mas el partido vencedor disipó muy pronto tal recelo. La facilidad de la victoria; sus principios tan diferentes de los de sus contrarios; aquella propension que tienen los hombres á mani-

festarse generosos para realzar mas la justicia que reclaman y que les asiste de derecho, hicieron, sin duda, que cuando se aguardaban acentos de venganza y de furor, no se oyesen mas que de regocijo, de fraternidad y de concordia. Sus rivales debieron de quedar, en cierto modo, sorprendidos de tanta lenidad; mas no curaba esto las llagas de su orgullo. Si no fueron blanco de persecuciones y violencias, se vieron por precision despojados de sus destinos, de su influencia, de su preponderancia, de lo que ama tanto el hombre cual la existencia misma. ¿Habian, pues, de someterse con resignacion á vivir como tolerados y sufridos, donde con tanta arrogancia dominaron? ¿Cómo dejarian de jurar guerra á una Constitucion, á unas leyes que tanto los perjudicaban y ofendian? Debieron por lo mismo de concebir el plan de derrocarlas, aprovechando los muchos recursos que todavia les restaban. La ley los favorecia tanto como á sus rivales: de su inmunidad se prevalian igualmente. Podian trabajar á la sombra de la libertad contra ella misma, afilar bajo su salvaguardia las armas con que pensaban destruirla.

No podian desconocer estas clases las verdaderas disposiciones del monarca. Si se hubiese manifestado este sinceramente unido al nuevo sistema político, habrian aquellos modificado acaso sus propias pretensiones, ó concebido un terror saludable que paralizase sus trabajos. Mas su ejemplo debió sin duda de animarlos, con la esperanza de una proteccion secreta, ya que no podian obtenerla pública.

Los liberales habian vencido y realizado sus halagüeñas esperanzas; pero entraban en una situacion muy nueva para ellos. La nacion ayer, la mas esclava de hecho, se veia hoy de derecho una de las mas libres de Europa. Obedecia ayer con sumision, y era el instrumento ciego de todos los caprichos del poder; hoy dictaba por medio de sus representantes leyes que ligaban las manos del monarca, lo mismo que las de sus súbditos. Antes estaba muda como los sepulcros: repentinamente resonaron en ella todos los acentos, consecuencias naturales de una condicion tan libre. La imprenta se veia tan desembarazada

como la palabra, y cada uno fué dueño de espresar por medio de ambos órganos sus pensamiento. Era la transicion demasiado rápida y violenta; no podian muchas cosas menos de resentirse de un cambio radical é inesperado. Cuando se promulgó la Constitucion en 1812, llevaban ya los españoles cuatro años de agitacion y movimiento; estaban acostumbrados á la vida pública; se hablaba, se escribia; la imprenta era casi libre de hecho. En 1820, renacieron á la libertad despues de seis años de una compresion violenta. Se habia roto el dique del torrente, sin preparacion: precisamente habian de carecer aquellos hombres nuevos de esperiencia. Todo tiene su principio, sus indispensables rudimentos: todo exige cierta graduacion progresiva, y aquel curso natural, sin el cual son inevitables los sacudimientos. No se aprende repentinamente el arte de hablar y de escribir, y por mucha que sea la disposicion natural, no es posible que deje de pagarse tributo á la falta de la práctica. De esta situacion iba á adolecer la conducta de los liberales españoles, pero era preciso dejarlos tranquilamente hacer ensayos, mas ó menos infructuosos. Era imposible vivir bajo los auspicios de la libertad, sin tocar desde un principio sus inconvenientes. Inconvenientes, decimos, porque no hay leyes, ni instituciones, ni estado, ni condicion alguna de la vida humana, que no los tenga. Pretender que no ha de haber trastornos; disgustos en tan críticos ensayos; que se han de cojer rosas sin espinas, es aspirar á una quimera que desmiente la historia de todas las naciones.

Así renació la libertad de España. La escena pública no se podia, pues, presentar á los ojos del reflexivo observador, con los colores halagüeños que ofrecia á imaginaciones mas ardientes; pero era un órden de cosas necesario, obligado, de que no podia prescindirse, en el que no pudieron influir las voluntades de los hombres. Se habia destruido en 1814 un sistema político, sin hacer la mas pequeña concesion que compensase algo de su pérdida. Se deseó con ardor, durante seis años, lo que se habia destruido entonces, y se vió restablecido de repente á fuer de los escesos y estravíos del poder, que no previó el precipicio á que le

arrastraba el hacerse instrumento de las pretensiones de un partido. Se cedió, en fin, á la ley de la necesidad: no se escogió la situacion, pues todas las naciones no hacen mas que ceder al torrente de las circunstancias. Las faltas ó defectos de la Constitucion, no entraron para nada en esta combinacion tan nueva. Asi, como no habian promovido su caida, no influyeron tampoco en dicha transicion tan rápida. No permitieron sus enemigos que se ensayase en la primera época. Pronto veremos que los mismos obstáculos, opusieron su resistencia invencible en la segunda.

En esta pugna de principios, de interés, en vista de la guerra que iban á declarar á la Constitucion sus inveterados enemigos, y de que ya se mostraban algunos que otros síntomas; en vista de la repugnancia del Rey, que no podia ser un secreto para cuantos tenian esperiencia de los hombres, ¿qué espediente se podia tomar, aunque hubiese medios para ello, que conciliase, en cierto modo, elementos tan hetereogéneos? ¿Qué Constitucion, qué sistema político podia escogitarse que atragese la benevolencia de las clases egoistas y esclusivas, que durante seis años habia declarado á toda innovacion una guerra encarnizada? ¿Era posible una Constitucion sin libertad de imprenta, sin libertad de palabra en los miembros del cuerpo ó cuerpos representativos, una Constitucion que declarase en su vigor el sistema de los señoríos, que dejase al Santo Oficio en el ejercicio omnímodo de sus facultades, que no hiciese ni dejase, en fin, ninguna reforma de abusos y privilegios á cuya sombra dichas clases prosperaban? Pues ni aun así hubiesen quedado satisfechos, solo con que existiese una sombra de representacion nacional, aunque el cuerpo deliberante hubiese sido una cosa parecida á un sínodo de obispos y altos eclesiásticos: tal era la tenacidad de estas clases á los antiguos usos, á sus goces esclusivos: tal el acento interior de su conciencia que les hacia ver la incompatibilidad de su situacion, con todo órden de cosas en que fuese permitida la publicidad bajo cualquier forma. Y por otra parte, aunque se hiciesen concesiones, aunque el monarca aparentase entrar de buena fé en nuevos compromisos; ¿qué

confianza se podia tener de una corte que habia dado tantas pruebas de faltar á sus palabras?

Así, pues, era preciso marchar adelante con la Constitucion á cualquiera costa, y con cualquiera sacrificio, ó perecer entre sus ruinas y volver al antiguo despotismo. Tal es el problema político que habia que resolver en aquellas circunstancias.

La manera diferente de considerar y plantear esta cuestion, dividió á los liberales. Es una ley fatal de la naturaleza, que la discordia entre como disolvente inevitable en todas las sociedades, grandes, pequeñas, públicas y privadas. En los gobiernos despóticos donde todo lo comprime el temor, trabaja minando el terreno; y si alza al descubierto la cabeza, es sobre objetos que parecen frívolos, ó no de mucha consecuencia; sobre materias de artes, de ciencias, sobre los caprichos mismos de la moda. Sea grande ó pequeño el motivo de la division, siempre se cuentan por bandos ó partidos. En los gobiernos libres, cuando los hombres son absolutamente dueños de manifestar sus pensamientos, toma mas altos vuelos la discordia; en campo mucho mas vasto, ejerce su dominio. Entonces ya no son sonetos ni piezas de teatros, ni colores de vestidos, ni el mérito de actrices ó músicos lo que forma los partidos. El fuego de sus discordias se alimenta con las cosas públicas, las que mas afectan al hombre en su bienestar, en su misma existencia, en su ambicion, en el deseo de preponderancia. Entonces los hombres levantan su cabeza con toda libertad, dan vado á sus pasiones, anuncian sus deseos sin que nada los arredre, usan grandemente de la libertad, de la palabra, de la imprenta y la tribuna. Unos son sinceros, y ceden á sus mismas convicciones; otros sirven sus propios intereses, y se cubren con el manto del bien público. Porque todos los partidos, todas las doctrinas y principios en que los hombres se dividen, cuentan en su seno hermanos falsos, dotados muchas veces de mas medios de accion y de palabra, que los verdaderos.

Los constitucionales se dividieron. Creyeron unos, que por lo mismo que el Monarca no podia ser sincero en su nueva profesion de fé política, las clases privilegiadas lucharian siempre con un órden de cosas, que les irrogaba tantas pérdidas; por

lo mismo que renacia la ley fundamental, rodeada de tantos enemigos que le habian en otro tiempo tan atrozmente combatido, se debia emplear nuevo vigor y vigilancia, mermando en todo lo posible cuantos medios de accion tenian en sus manos; y puesto que á todas las reformas tenian una aversion tan decidida, se marchase en esta línea con la mayor viveza para que asi se neutralizase mas su hostilidad, ya que con su adhesion sincera al nuevo órden de cosas no se podia contar de ningun modo. Opinaban otros al contrario, que por las mismas razones que alegaban los primeros, se debia ir con tiento y pausa, para no exasperar al Rey que tan sinceramente se enunciaba, para no alarmar sin motivo á tantos enemigos poderosos que tenian en sus manos mil medios de hacer daño. Figuraban en el primer partido, que llamaban entonces exaltado, los que habian contribuido al restablecimiento de la Constitucion, todos los jóvenes que les eran adictos, todos los que no habian pertenecido por la mayor parte á la época de Cádiz, y se habian formado en aquellos seis años de persecuciones. A la bandera del otro, llamado moderado, estaban acogidos los de mas edad, los que habian figurado en épocas anteriores, los que alegaban mas saber, mas padecimientos por la causa liberal, y de la que todos se preciaban de ser sostenedores muy celosos. En esta pugna tan desagradable en sí, no dejaban de mezclarse sugestiones de amor propio, que la enconaban y hacian doblemente peligrosa. No faltaban acusaciones, acriminaciones, cargos mútuos sobre cosas pasadas, y en cuyos pormenores no queremos entrar por no ser necesario para los que conocen la historia y saben lo que es el corazon humano.

Don Agustin de Argüelles, como hombre del gobierno, como ministro que era de la Gobernacion de la Península, no podia menos de afiliarse en la bandera del partido moderado. Es índole de todos los gobiernos el ser de resistencia, cuando se trata de hacerles caminar con paso mas rápido que el que les permiten, ó bien sus propias ideas, ó bien los obstáculos que encuentran, y no son bastante apreciados por los que se muestran exigentes. Jamas gusta el poder de que le ostiguen, aunque sea

en el sentido de sus propios pensamientos. Los hombres cambian, sinó de principios, de carácter. A la juventud que se apasiona de una idea, sucede la edad de la esperiencia que la ha examinado bajo todos sus aspectos. El que hoy es fogoso, pasa por tímido mañana; y si fué un dia objeto de odio por el espíritu de innovacion que impulsaba sus acciones, será con el tiempo objeto de censura, por lo sobrado lento de sus movimientos. Argüelles, que habia adquirido en Cádiz tanta nombradía, por lo impetuoso de los suyos, se presentó en Madrid diez ó doce años despues, uno de los miembros mas influyentes de la resistencia. Asi son las vicisitudes de los hombres. Los ardientes partidarios de la primera Constitucion francesa, que la habian hecho venciendo tan fuerte oposicion por parte de los amigos del antiguo régimen, lucharon en vano por defender su terreno conquistado, con los girondinos; los girondinos tan exaltados antes, se presentaron con el carácter de hombres apocados á los ojos de los montañeses, de cuyos ataques impetuosos fueron víctimas. No queremos decir con esto, que los moderados de 820 llevasen lo peor de la batalla; al contrario, tenian de su parte una respetable mayoría; mas subsiste siempre nuestra observacion, de que estaban ya cambiados los papeles.

No pasaba esta pugna ó division, de ser una polémica de periódicos y sociedades patrióticas. En los meses á que aludimos, no se alteró por esto el órden público. Continuó el estado de exaltacion, es decir, de entusiasmo en buen sentido, que caracterizó los primeros dias del restablecimiento de la Constitucion; se pronunció el nombre del Rey con reverencia, y el gobierno como sér moral, como compuesto de hombres que tanto derecho tenian á la estimacion del público, en ningun instante dejó de ser considerado con grandísimo respeto.

Antes de la instalacion del nuevo ministerio, se espidieron bajo la influencia de la junta consultiva varios decretos encaminados todos á restablecer en la parte administrativa el sistema constitucional, como ya lo estaba en la política. Se mandó con fecha 19 de marzo de 1820, que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 7.°, título 4.° de la Constitucion política de la Mo-

narquía, se reuniese cuanto mas antes el Consejo de Estado, cuya asistencia era necesaria para las determinaciones que exigiese el gobierno de los pueblos. Entre las personas de que debia formarse, fueron nombrados los primeros, el Cardenal arzobispo de Toledo, D. Pedro Agar y D. Gabriel Ciscar, que habian sido regentes, con algunas mas personas ya conocidas ventajosamente.

El 25 del mismo mes, se dió órden para que todos los individuos comprendidos en las causas formadas al mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina; al de igual clase D. Juan Diaz Porlier, al teniente general D. Luis Lacy; al comisario de guerra D. Vicente Richard, y al mariscal de campo D. Mariano Renovales; en las de Valencia en 1817 y 1819, y en la de los acontecimientos del ejército espedicionario de Ultramar en 8 de julio, volviesen al goce de todos sus honores y ejercicios de sus empleos.

En 7 de abril fueron ascendidos á mariscales de campo don Antonio Quiroga, D. Rafael del Riego, D. Miguel Lopez Baños, D. Felipe Arco Agüero y D. Demétrio Odali.

En 17 del mismo, se dijo, que noticioso el Rey del júbilo y entusiasmo con que las provincias y pueblos de esta heróica nacion, sujetos á los señoríos jurisdiccionales, recibieron los decretos de las Córtes generales y extraordinarias de 6 de agosto de 1811 y 19 de julio de 1813, por los cuales se habia mandado incorporarlos á la Corona y se abolieron los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos; y deseando el corazon paternal del Rey promover por todos los medios posibles la felicidad de los pueblos á que se habian hecho tan acreedores por su heroismo y sus virtudes, y apartar cuantos obstáculos pudieran oponerse á la puntual observancia del nuevo sistema constitucional, habia venido en resolver, de acuerdo con la junta provisional, que los referidos señoríos jurisdiccionales, quedasen incorporados á la nacion, y abolidos los privilegios exclusivos, prohibitivos y privativos, conforme al tenor de los decretos de 6 de agosto de 1811 y 19 de julio de 1813.

Por el de 12 del propio mes y año, que solicito el Real ánimo de que la benéfica influencia y los favorables efectos de la sábia Constitucion de la monarquía que habia jurado S. M., se

hiciesen sensibles desde luego, habia tomado en consideracion los nobles sacrificios que la milicia española habia hecho en todos tiempos en las aras de la patria, y muy particularmente sus esfuerzos y heróica conducta en estos últimos dias, en que con una moderacion nunca oida, tan eficazmente habian contribuido al restablecimiento de las sábias instituciones que consolidan para siempre la prosperidad futura de las Españas; y persuadido de que ninguna prueba podia ser tan apreciable á esta misma milicia, ni mas conforme á los generosos sentimientos de la nacion, que la de asegurar una suerte cómoda y honrosa á los beneméritos hijos de la patria, que sacrificándole su robustez, sus años, y aun su fortuna, se inutilizaban por gloriosas heridas recibidas en su defensa, ó por achaques ó enfermedades ya adquiridos en la penosa y dura carrera que profesaban, se habia servido resolver el Rey, de acuerdo con la junta provisional de gobierno, restablecer desde luego en todas sus partes lo prevenido por las Córtes en su decreto del 13 de marzo de 1814, con cuyo motivo se enviaban ejemplares para que se tuviesen presente los goces, honras y distinciones que habian de disfrutar los militares que se inutilizasen en el servicio de la patria, y la formacion de depósitos en las capitales de las provincias, de los inutilizados en el servicio militar.

En 26 del citado abril, que deseando el Rey dar á sus amados súbditos la prueba mas completa y decisiva de sus ardientes deseos de plantificar en todas sus partes el sistema constitucional, y de promover cuanto pudiese ser conducente para la gloria y felicidad de la nacion, afianzando sobre bases sólidas su libertad é independencia, habia tenido á bien resolver que se estableciesen las milicias nacionales, con arreglo al artículo 362 de la Constitucion, y se llevase á efecto para ello lo que dispusieron las Córtes ordinarias en 15 de abril de 1814, para la formacion de dicha fuerza ciudadana. Iba la Real órden acompañada de un reglamento provisional para esta Milicia, comprensivo de su formacion y fuerza, obligaciones, propuestas para ascensos, instruccion, juramento, fuero, uniforme, armamento, division por armas de infantería y caballería, etc.

En 24 del mismo mes y año, se habian nombrado ayudantes de campo del Rey á los tenientes generales D. Francisco Ballesteros, marqués del Campo Verde, D. Juan Odonojú, Don Pedro Villacampa, los mariscales D. Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego, y al brigadier conde de Almodovar.

En 1.° de mayo se dió un decreto diciendo: que creyendo el Rey muy justo que desapareciesen de la nacion española todos los signos de un gobierno menos paternal que el que habia prometido á sus amados súbditos, jurando guardar y cumplir la Constitucion, mandaba, de acuerdo con la junta provisional, que se observase, guardase y cumpliese el decreto de las Córtes generales y extraordinarias, que establecia por regla general, que los ayuntamientos de todos los pueblos procediesen por sí y sin causar perjuicio alguno, á quitar y demoler todos los signos de vasallage que hubiese en sus entradas, casas capitulares ó cualesquiera otros sitios, puesto que los pueblos no reconocian ni reconocerian jamás otro señorío que el de la nacion misma, y que su noble orgullo no sufriria tener á la vista un recuerdo continuo de su humillacion.

En 14 de junio, se mandó nombrar una comision, que ateniéndose al artículo 2.° del capítulo 1.° de la Constitucion, relativo á la division de territorio, facilitase los conocimientos y luces necesarias para desempeñar tan importante empresa. Igualmente se mandaba, que se propusiese una division territorial de tal manera, que se pudiese rectificar en lo sucesivo, sin estar sujeta á variacion esencial en ninguna de sus bases.

En 1.° de julio se espidió otro dirigido ya á D. Agustin de Argüelles, prescribiendo la restauracion de varios decretos y órdenes espedidas por las Córtes extraordinarias y ordinarias, y que habian sido abolidos en la época de 1814 á 1815. Citaremos entre ellos, el de 14 de julio del año 1812, sobre responsabilidad de las autoridades en el cumplimiento de las órdenes superiores; el de 11 de noviembre, tambien sobre responsabilidad, relativa á la observacion de los decretos del Congreso nacional: el de 7 de enero de 1812, disponiendo que se escribiese con letras de oro en el salon de Córtes, el nombre de D. Mariano Alvarez,

gobernador de Gerona, y se erigiese un monumento en aquella plaza que recordase su heróica defensa: el de 24 del mismo, declarando benemérito de la patria á D. Gaspar Melchor de Jovellanos, y recomendando su informe sobre la ley agraria: la órden del 12 de abril, para que los empleos públicos se proveyesen en personas amantes de la Constitucion y de la independencia nacional: el decreto del 26 de aquel mes, mandando erigir un monumento en la villa de Madrid, para memoria de su heróico patriotismo: la órden del 5 de mayo, mandando notar en el almanaque, el aniversario del dia en que se publicó la Constitucion: el decreto del 23 del mismo, sobre la formacion de los ayuntamientos constitucionales y establecimiento de diputaciones provinciales: el del 4 de agosto, para que en los campos de Salamanca y Arapiles se erigiese un monumento, en memoria de la batalla de julio último: la órden del 12 de dicho mes, para que en los papeles de aquel, usasen en los de oficio las autoridades el lenguage adoptado en la Constitucion: el decreto de 14 del mismo, relativo á que se llamase plaza de la Constitucion, la principal de los pueblos en que se publicase: el de 21 de setiembre del propio año, de clarando que los eclesiásticos seculares tenian voto en las elecciones de los ayuntamientos, mas sin poder obtener en ellos ningun oficio: el de 4 de enero de 1813, sobre reduccion de los baldíos y terrenos comunes á dominio particular, y concesion de suertes á los defensores de la patria y ciudadanos no propietarios: el del 23 de abril, en que se mandaba entregar á la biblioteca de las Córtes dos ejemplares de todos los impresos de la monarquía: la órden del 29 de mayo del mismo año, para que no se omitiese en los calendarios el título de Rey de España en el dia de San Fernando: el decreto de 8 de junio, por el que se establecian cátedras de Agricultura: el de 3 de julio, mandando erigir en los campos de Vitoria un momento por la batalla del 13 del anterior: el de 22 del citado, disponiendo se ejecutase lo mismo en Zaragoza, en memoria de su heróica defensa: el de 29 de noviembre, concediendo el título de ciudad de San Fernando á la villa de la Isla de Leon: el de 24 de marzo de 1814, sobre la pompa con que se habia de celebrar

el dia 2 de mayo de aquel año, y premios ofrecidos para solemnizar las glorias de tan memorable dia: el de 15 de abril, encargando á la Academia de la Historia la reunion de todos los documentos para escribir la de la revolucion española; y el de 7 de mayo del citado 1814, habilitando para ejercer la noble profesion del comercio en toda la monarquía, á los que hubiesen obtenido de las Córtes carta de naturaleza con arreglo á la Constitucion.

A últimos de abril de aquel año se presentó en Madrid el general D. Felipe Arco Agüero, gefe de Estado Mayor del ejército de la Isla, que venia á felicitar al Rey; y á mediados de junio, el general Quiroga que habia sido nombrado diputado á Córtes. Ambos hicieron su entrada pública con las demostraciones de aparato y pompa; recibieron de las corporaciones y habitantes toda clase de obsequios y festejos, y del Rey, á quien se presentaron en el momento de su arribo, manifestaciones del aprecio y estimacion con que miraba sus personas.

CAPITULO XXII.

Instalacion de las Córtes.—Apertura solemne.—Sesion régia.—Discurso del presidente.—Discurso del Rey.—Alocucion de la junta consultiva, al cesar en sus funciones.—Composicion de las Córtes.—Partidos.—Primeros trabajos de las Córtes.—Política extranjera.—Santa Alianza.—Comunicaciones.—Revolucion en Nápoles.—Tentativas reaccionarias en España.—Inquietudes y acriminaciones.—Proposicion del Sr. Solanot.—Esplicaciones del ministro de la Gobernacion de la Península.

Se acercaba mientras tanto la celebracion de las Córtes, aguardada con grande ansia por el público. Crecia su impaciencia conforme se anunciaban los nombres de los elegidos, casi todos como se verá, personas de mérito. Es muy digno de notar y se esplica naturalmente, el gran prestigio que el nombre de Córtes tenia á los ojos de la nacion entera, es decir, de los que no eran partidarios furibundos del absolutismo. Como sucedió en las otras dos elecciones, se buscó lo mejor, aunque no todo puede ser bueno en tan numerosas asambleas.

A tenor de lo dispuesto por la Constitucion, se organizaban é instalaban con solemnidad las Córtes, antes que pasase el Rey á celebrar el acto de apertura. Comenzaron en 1.° de julio las juntas preparatorias y exámen de las actas: el 6 quedaron definitivamente instaladas, habiendo sido nombrado presidente D. José Espiga, que habia pertenecido á las Córtes estraordinarias, y vice-presidente el general Quiroga. Inmediatamente oficiaron al gobierno, poniendo en su conocimiento este acto.

El domingo 9 de junio tuvo lugar la solemne ceremonia de la sesion régia. De solemne merece sin duda el título, un acto que atrajo la atencion de la capital entera agolpada á los alrededores del edificio de las Córtes, y á los puntos por donde tenia que pasar el Rey, hallándose adornada vistosamente la carrera. A las diez de la mañana, entre músicas y salvas de artillería, salió de palacio acompañado de la familia real, precedido y seguido de una comitiva lucida y numerosa. Fué seguramente un espectáculo singular el de un Rey, dirigiéndose á prestar juramento á una Constitucion que habia sido con tal rigor proscrita por él mismo, ante hombres á quienes habia hecho sentir lo duro de su cólera. Mas no ocurrió, sin duda, esta reflexion á la muchedumbre, que se entregaba toda á las impresiones del momento. Con vivas, con aclamaciones, con muestras del mas vivo regocijo fué recibido el Rey en toda su carrera, tanto por las gentes de las calles, como por las que tambien llenaban los balcones.

Le aguardaban en el salon del Congreso los diputados, vestidos de toda ceremonia. Una diputacion habia salido á recibir al monarca en la escalera; otra á tributar el mismo obsequio á la Reina y las infantas, y llevarlas á la galería que les estaba preparada.

Fué la Reina la primera que se presentó á los ojos de los espectadores. En seguida entró el Rey descubierto, saludando con afabilidad á los diputados que permanecian en pie junto á sus puestos. Subió al trono, donde tomó asiento, colocándose los infantes á derecha é izquierda, en sillones separados. Detrás del trono se establecieron en pie el capitan de guardias, y los gefes de palacio. Los ministros permanecieron igualmente en pie, á los dos lados del monarca. El presidente tomó despues el libro de los Evangelios, á cuyo acto se levantó el Rey, asi como los diputados y todos los espectadores. Entonces el monarca, puesta la mano sobre el libro, hizo el juramento en los términos siguientes:

«D. Fernando VII, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, juro por Dios y por

los Santos Evangelios que defenderé y conservaré la religion Católica, Apostólica, Romana, sin permitir otra alguna en el reino: que guardaré y haré guardar la Constitucion política y leyes de la monarquía española, no mirando en cuanto hiciere sino al bien y provecho de ella: que no enagenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del reino: que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubiesen decretado las Córtes: que no tomaré jamás á nadie su propiedad; y que respetaré sobre todo la libertad política de la nacion, y la personal de cada individuo: y si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes, aquello en que contraviniese, sea nulo y de ningun valor. Asi, Dios me ayude y sea mi defensor, y si no me lo demande.»

Concluido el acto bajaron el presidente y secretario las gradas del trono, y se volvieron á sus sitios ordinarios. Despues de sentados todos, el presidente volvió á ponerse en pie y dirigió al Rey las palabras siguientes:

«Señor: las Córtes en tiempo de menos ilustracion, pero de grandes y sublimes virtudes, conservaron las leyes fundamentales, la gloria y esplendor del trono y la prosperidad nacional; pero una tan sabia institucion que unia al Rey á la nacion con los grandes y nobles sentimientos de amor y lealtad, vino progresivamente á menos; cayó, por último, en olvido, y la nacion llegó á ser teatro de la ambicion, como el Rey, el instrumento de las pasiones. El dia del nacimiento de V. M. fué la aurora de la restauracion de España, y mas de veinte millones de habitantes vieron en el tierno príncipe, el digno sucesor de San Fernando. Congratulábanse con estas lisonjeras esperanzas, cuando al mismo tiempo que en el seno de la nacion se concebia el sacrílego proyecto de atentar á los sagrados derechos de V. M., un vil impostor introduce, con la mas negra perfidia, sus huestes enemigas, y arranca de los brazos de los fieles españoles á su amado monarca, en el momento mismo en que felizmente se habia sentado en el trono de sus gloriosos progenitores. Entonces rugió el leon de España, y un grito general y unánime da aliento y vigor á los esforzados hijos de Pelayo; y mientras que los

bravos guerreros presentan sus pechos de bronce y ahuyentan de este virtuoso suelo las legiones del tirano, los padres de la patria, que habian sido llamados por el voto general de las provincias, restablecen la Constitucion de la monarquía española, que declarando solemnemente sagrada é inviolable la persona del Rey, afianza mas la corona sobre las reales sienes de V. M., le asegura de las viles asechanzas de algun valido, y puede asi V. M. hacer mas libremente el bien de los pueblos y su pública felicidad.

»Creian los dignos hijos de la madre patria, que no podian corresponder mejor á la confianza con que los habian honrado las provincias, ni ofrecer á su Rey un obsequio mas agradable, que dar firmeza á un trono vacilante, apoyándole sobre la base de una ley fundamental, que siendo el testamento de nuestros padres y la espresion de la sabiduría, de la justicia y de la voluntad general, cerraba las puertas no menos á la vil lisonja, que á una justa agresion; aseguraba la administracion de la justicia; establecia un sistema justo á la Hacienda pública, y sancionaba el debido respeto, obediencia y veneracion á las leyes y á la autoridad real. Asi pensaban en Cádiz los representantes de la nacion. Yo los ví, Señor, lanzar profundos suspiros á los cielos al acordarse del duro cautiverio de su Rey; yo los ví, como hijos desamparados, derramar lágrimas de dolor y de amargura, y humillados ante los altares del cordero de Dios, pedir que volviese tan tierno padre á los brazos de su numerosa y desconsalada familia; yo los ví, arrebatados de júbilo y alegría, desahogar su oprimido corazon cuando supieron que el Señor se habia dignado oir sus fervorosas oraciones, y que el ángel tutelar de la España habia bajado á despedazar las duras cadenas de la tiranía. Tales eran sus generosos sentimientos, cuando el sórdido interes, la sagaz ambicion, la atroz calumnia y una cruel venganza, despues de haber meditado en la lóbrega mansion del crimen sus detestables maquinaciones, se atrevió á llegar hasta el trono y profanar sacrilegamente el santuario de la magestad. Pero cubramos, Señor, con un velo estos tristes testimonios de la flaqueza humana.

»Llegó, por fin, el dia feliz en que apareciese sobre el horizonte español un astro luminoso que disipara las nubes espesas que habia estendido la intriga y la maleficencia, y se presentara la santa verdad con toda la brillantez que escita en unos la admiracion, el respeto en otros, la confusion en muchos, y el convencimiento en todos. La España vuelve dichosamente á ver reunidas las Córtes que hicieron tan gloriosos los reinados de los Alfonsos y Fernandos, y la mas virtuosa de todas las naciones olvida los agravios, perdona las injurias, y solo se ocupa y se complace con el restablecimiento de un gobierno constitucional, en conservar la pureza de la Santa Religion, y en dar testimonios de gratitud y veneracion á su Rey, sentado ya sobre su augusto trono en el Congreso nacional, despues de haber prestado un solemne juramento, con el que se ha hecho mas grande que el hijo de Filipo con la conquista de los reinos del Oriente. ¡Oh Rey magnánimo! Los nobles y leales españoles reconocen los innumerables males de que los habeis salvado con este acto generoso, derrocando el genio del mal que estaba para arrojar la tea de la discordia entre nosotros. Todos esperan que se acabe de sofocar este gérmen venenoso, y que en su lugar tome un asiento eterno la paz y la concordia, desaparezcan para siempre los temores, los sobresaltos y la desconfianza que almas criminales han procurado inspirar continuamente en el corazon del mejor de los Reyes, y todos se miren alrededor del trono con aquella alianza fraternal que asegura el órden, produce la abundancia, mantiene la justicia y conserva la paz. Y yo, órgano fiel de este Congreso y de la grande nacion que representa, permitidme, Señor, que os ofrezca el debido homenaje de su lealtad, y de los nobles sentimientos que le animan.

»La misma España, que en todos tiempos ha dado claros testimonios de lealtad y amor á sus reyes, solemnemente os ofrece, que si las virtudes de sus esclarecidos padres fueron siempre el mas firme apoyo del trono y del monarca, sus hijos, que acaban de dar en la guerra mas sangrienta, ejemplos de fidelidad que no conocieron las generaciones pasadas, harán sacrificios dignos de los héroes españoles y de la admiracion de los futuros siglos.»

A este discurso contestó el Rey diciendo: «agradezco las espresiones y sentimientos de amor y lealtad, que por el órgano de su presidente me manifiestan las Córtes; y con su cooperacion, espero ver libre y feliz á la nacion que tengo la gloria de gobernar.»

En seguida leyó el discurso siguiente:

«Señores diputados: ha llegado, por fin, el dia, objeto de mis mas ardientes deseos de verme rodeado de los representantes de la heróica y generosa nacion española, y en que un juramento solemne acabe de identificar mis intereses y los de mi familia con los de mis pueblos.

»Cuando el esceso de los males promovió la manifestacion clara del voto general de la nacion, oscurecido anteriormente por las circunstancias lamentables que deben borrarse de nuestra memoria, me decidí desde luego á abrazar el sistema apetecido, y á jurar la Constitucion política de la monarquía sancionada por las Córtes generales y estraordinarias en el año de 1812. Entonces recobraron, así la corona como la nacion, sus derechos legítimos, siendo mi resolucion tanto mas espontánea y libre, cuanto mas conforme á mis intereses que á los del pueblo español, cuya felicidad nunca habia dejado de ser el blanco de mis intenciones mas sinceras. De esta suerte, unido indisolublemente mi corazon con el de mis súbditos, que son al mismo tiempo mis hijos, solo me presenta el porvenir imágenes agradables de confianza, amor y prosperidad.

»¡Con cuanta satisfaccion he contemplado el grandioso espectáculo, nunca visto en la historia, de una nacion magnánima que ha sabido pasar de un estado político á otro sin dolencia, sin trastornos, subordinando su entusiasmo á la razon en circunstancias que han cubierto de luto, é inundado de lágrimas á otros paises menos afortunados! La atencion general de España, se halla dirigida ahora sobre las operaciones del Congreso que representa á esta nacion privilegiada. De él aguarda medidas de indulgencia para lo pasado, y de ilustrada firmeza para lo sucesivo, que al mismo tiempo que afiancen la dicha de la generacion actual y de las futuras, hagan desaparecer de la memoria

los errores de la época precedente, y espera ver multiplicados los ejemplos de justicia, de beneficencia y de generosidad, virtudes que siempre fueron propias de los españoles, que la misma Constitucion recomienda, y que habiendo sido observadas religiosamente durante la efervescencia de los pueblos, deben serlo mas todavía en el Congreso de sus representantes, revestidos del carácter circunspecto y tranquilo de los legisladores. Tiempo es ya de emprender el exámen del estado en que se halla la nacion, y de entregarse á las tareas indispensables para aplicar remedios convenientes á males producidos por causas antiguas, aumentadas por la invasion enemiga que sufrió la Península, y por el sistema estraviado de los tiempos que siguieron. »

Pasaba despues el discurso del Rey á la reseña de esta situacion en los ramos de justicia, hacienda, guerra y negocios diplomáticos. La pintura no era feliz, por mucho que fuese el cuidado del gobierno en suavizar sus tintas. Todo se resentia de los desórdenes anteriores, que no se corrigieron radicalmente durante los seis años de guerra estranjera, y que se habian agravado en los otros seis desde la paz hasta la época en que las Córtes ahora se juntaban. La Hacienda se hallaba en mal estado; el ramo de justicia se organizaba lentamente, entre la pugna que los enemigos del nuevo órden de cosas conservaban viva, con los que se afanaban por ponerlo todo sobre el pie moderno. De las relaciones diplomáticas, hablaremos con particularidad mas adelante.

Concluia el discurso del Rey en estos términos: « asi como pertenece á las Córtes del reino consolidar la felicidad comun por medio de las leyes sabias y justas, y proteger por ellas la religion y los derechos de la corona y de los ciudadanos, asi tambien tòca á mi dignidad cuidar de la ejecucion y cumplimiento de las leyes, y señaladamente de la fundamental de la monarquía, centro de la voluntad de los españoles y apoyo de todas sus esperanzas. Esta será la mas grata y la mas constante de mis ocupaciones. Al establecimiento y conservacion entera é inviolable de la Constitucion, consagraré las facultades que la

misma Constitucion señala á la autoridad real, y en ello cifraré mi poder, mi complacencia y mi gloria. Para desempeñar y llevar á cabo tan grande y saludable empresa, despues de implorar humildemente el auxilio y las luces del Autor de todos los bienes, necesito la cooperacion activa y eficaz de las Córtes, de cuyo celo, ilustracion, patriotismo y amor á mi persona, debo prometerme que concurrirán con todos los medios necesarios para el logro de tan importantes fines, correspondiendo de esta suerte á la confianza de la heróica nacion que las ha elegido.»

Concluida la lectura de este discurso, volvió á levantarse el presidente y dijo:

«Señor: la Córtes han oido con singular satisfaccion el sabio discurso en que V. M. ha manifestado sus nobles y generosos sentimientos, y hecho presente el estado de la nacion; dan á V. M. las mas respetuosas gracias por el celo ardiente con que promueve la prosperidad general, y ofrecen á V. M. que cooperarán con sus luces y contribuirán con todos los medios posibles á que se consiga este importante objeto, que es el mismo para que han sido convocadas.»

Con esto terminó la sesion régia. Se levantó el Rey y salió del salon con iguales ceremonias que á su entrada, acompañado por la misma comision que habia salido á recibirle. Reunido con la Reina y demas individuos de la familia real, regresó á palacio cubierto de las aclamaciones y aplausos de la muchedumbre, que se agolpó como antes por todo el tránsito.

Fué aquel dia verdaderamente de fiesta y júbilo para el pueblo madrileño. Se iluminó la capital con profusion y magnificencia; lo mismo se hizo en todos los teatros. Se bailó en el salon del Prado, y duró la diversion hasta el amanecer del dia siguiente.

El 10 cesó en sus funciones la junta consultiva, cuyo celo infatigable en regularizar el rumbo de la administracion, en plantear el régimen constitucional, son dignos de las mayores alabanzas. La historia hará justicia al mérito de su servicio, en la situacion tan crítica que puso en cierto modo en sus manos, las riendas del gobierno. Su alocucion ó despedida del público, es

un documento digno de ella y del asunto grande y patriótico que forma su contesto. Quizá nos agradecerá el lector que copiemos algunos de sus párrafos que nos parecen mas notables.

Comenzaba así: «Pueblo español! Quien despues de seis años de la lucha mas heróica te vió dejarte vencer del esceso mismo de tu lealtad; renunciar en el entusiasmo de ella á tus mas preciosos derechos; derribar la grande obra política que se habia levantado con tantos sacrificios; abandonar, en fin, la senda de gloria y de libertad que tan noblemente habias emprendido, ese debió de desesperar para siempre de que un pueblo, contento al parecer con su desgraciada suerte, pudiese salir jamás de la degradacion en que yacia, y restablecer su nombre augusto entre la magestad de las naciones.»

Despues de hablar de la revolucion que acababa de tener lugar, dice:

«A un acontecimiento tan imprevisto como grandioso, acompañaron circunstancias que le hacian verdaderamente nuevo y singular. Ninguna violencia, ninguna venganza, sangre ninguna. Los enemigos mismos de la libertad pueden mirar tranquilamente este espectáculo, y pasear seguros por las plazas y por las calles, gozando de unos derechos que no tuvieron en los dias de su triunfo. Los ilustres proscritos salen de sus prisiones, vuelven de sus destierros, y dan los primeros el ejemplo y el consejo de la moderacion y del órden. La Europa atónita contempla este sublime cuadro, y admirada de tantas virtudes, tiembla aun por la España, tiembla aun por la libertad. . . . .

. . . . . .

»Salud y eterna gloria al pueblo generoso, cuya cordura y virtudes han sabido evitar tamaños escollos; salud y nombre inmortal al virtuoso príncipe, que puesto á su frente ha sabido conducirlo entre peligros sin fin al término de sus deseos. El tiempo ha trascurrido: el órden se ha guardado: las fracciones maléficas se han sepultado en el silencio ó han murmurado á escondidas, y solo se han manifestado al descubierto el noble amor del bien, y la confianza generosa. Procedísteis, españoles, á elegir vuestros representantes. Ni el poder, ni las riquezas

ni la intriga, hallaron cabida en vosotros al ejercer el mas importante y precioso de vuestros derechos; y tal ha sido vuestro acierto, que al escuchar en la voz pública los nombres de vuestros representantes, la patria creyó recibirlos de las manos de la sabiduría y de la virtud.

»En fin: el dia aplazado amanece; las puertas del santuario se abren; los padres del Estado ocupan sus asientos: y á la vista y entre los aplausos de un concurso inmenso, el monarca se presenta en toda la pompa de su magestad y esplendor de sus virtudes; y cumpliendo la palabra real que tenia dada á su fiel pueblo, jura á la faz del cielo y de la tierra observar religiosamente el pacto sagrado, en que están consignados los derechos del trono y los de la mas heróica de las naciones.

. . . . . .

»¡Oh españoles! Fuerza es que vosotros le auxilieis tambien (al Rey) con vuestra docilidad y vuestra prudencia. Las llagas que han hecho en el Estado tantos siglos de errores, de ignorancia y de arbitrariedad, no pueden cicatrizarse en pocos dias. Los bienes de la libertad, por lo mismo que son inestimables, tienen que granjearse siempre á costa de tiempo y sacrificio. No os dejeis, pues, atormentar de la impaciencia, ni oigais la voz seductora de los malignos que os echarán tal vez en cara la lentitud de vuestros progresos. Observad á la naturaleza, que solo perfecciona sus obras á favor de una marcha lenta y magestuosa. Los árboles que hoy se plantan no fructifican mañana, ni la salud y robustez perdida vuelven al cuerpo humano en el instante que se invoca el arte para su remedio. Vuestra enfermedad ha sido dilatada, dolorosa, mortal; y solo á fuerza de tiempo y de un régimen constante, podreis alcanzar completamente la salud á que aspirais. Pero ella vendrá, no lo dudeis: que no en vano la imploran los votos de los buenos, ni es el cielo tan enemigo de los hombres que haya de permitir se conviertan en humo tan hermosas esperanzas.

»Y tú, pueblo de Madrid, pueblo heróico por tantos títulos: tú, que como centro y capital del Estado has contribuido tan eficazmente á nuestra feliz revolucion; tú, que tienes la dicha

de poseer en tu seno la representacion nacional, tú eres quien debe dar al resto de la monarquía el ejemplo mas eficaz de un alto respeto y una consumada prudencia. Tú le darás, y las demostraciones de adhesion, de amor y de confianza que te ha debido la junta que te habla, no le dejan dudar de tus sentimientos para con el Congreso que tan superiores consideraciones se merece. La junta al manifestarte por última vez la gratitud pura que te debe de justicia, se congratula gozosa en la fortuna con que has consumado la grande obra que empezaste en los primeros dias de marzo: tu apreciable confianza la asoció entonces á los nobles fines que te propusiste: y si ella en sus trabajos y en los consejos que ha dado á tu amado monarca, ha correspondido á tus deseos y dado cima á la empresa, logra en esta sola satisfaccion la recompensa mas dulce que puede darse á sus desvelos. Madrid 9 de julio de 1820.—Luis de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente.—Francisco Ballesteros, vice-presidente.—Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Valladolid, de Mechoacan.—Manuel de Lardizabal.—Mateo Valdemoro.—Conde de Taboada.—Ignacio de la Pezuela.—Bernardo Borjas y Tarrius.—Francisco Crespo de Tejada.—Vicente Sancho, vocal secretario.»

Con semejantes alocuciones, con ceremonias tan solemnes como la de la apertura de las Córtes, con efusiones de patriotismo que habian brillado en el discurso del presidente, con el carácter de sinceridad que llevaban al parecer las palabras salidas de los labios del monarca, era imposible que los ánimos dejasen de ensancharse, de abrirse á las mas halagüeñas esperanzas. Pocas nubes, y esas ligeras, empañaban el resplandor de tan hermosos dias. La division de pareceres entre los liberales, habia tomado poco cuerpo, y no se presentaba aun con carácter marcado de discordia. Podemos afirmar, que en la historia de nuestra nacion no se cuenta una época seguida de cuatro meses, marcada con iguales caractéres de regocijo, de entusiasmo y júbilo, aun inclusa la de la guerra de la independencia, comprendiendo en ella los acontecimientos de la isla Galitana. Aquí no habia habido lucha. Las Córtes generales eran el órgano de

las ideas y principios que abrigaban todos los hombres de ciertos sentimientos, de inteligencia algun tanto cultivada. En 1820 se salia de seis años de opresion, en que habia estado en tortura hasta el pensamiento. El mismo Rey, que pasaba por móvil del régimen de la esclavitud, era ahora el que proclamaba tan solemnemente la emancipacion política de España. La contradiccion de las dos ideas, no fatigaba todavia los ánimos de los buenos y honrados liberales.

Las Córtes ordinarias de 1820 y 1821, se componian en su generalidad de hombres distinguidos, llamados á este puesto por su conocido patriotismo. Los habia elegido el deseo del acierto, la sinceridad de sentimientos que predominaba entonces, que buscaba á los buenos, y entre los buenos, á los que parecian los mejores. Habian pertenecido á las Córtes extraordinarias y ordinarias de 1813, el conde de Toreno, D. Diego Muñoz Torrero, D. José María Calatrava, D. Francisco Golfin, Don Ramon Giraldo, D. Joaquin Lorenzo Villanueva, D. Vicente Tomás Traver, D. Antonio Bernabeu, D. Manuel Cepero, D. Francisco Martinez de la Rosa, D. Antonio Cuartero, D. Nicolás García Page, D. Tomás Isturiz, D. José Manuel Vadillo, D. José de Espiga Gadea, D. Francisco Rodriguez de Ledesma, Don Francisco Ciscar y otros, cuya mencion seria escusada. Venian tras de ellos algunos, ya de mucha nota entonces, y otros que se hicieron célebres en lo sucesivo. Pondremos entre ellos á Don Alvaro Florez Estrada, conocido por sus muchos escritos, famoso, sobre todo, por una representacion ó manifiesto que habia hecho al Rey hallándose emigrado; produccion que contribuyó en gran manera, á que se difundiesen las buenas ideas en la época de los seis años; á D. Francisco Martinez Marina, autor de la teoría de las Córtes; á D. Eugenio de Tapia, conocido ventajosamente en la literatura; á D. Juan Alvarez Guerra, y D. Antonio Cano Manuel, ministros que habian sido de la Regencia, y á D. Vicente Sancho, que acababa de distinguirse como secretario vocal de la Junta consultiva. Otros muchos se dieron

á conocer con el tiempo ventajosamente. Se contaban entre los diputados los obispos de Mallorca, de Sigüenza y el auxiliar de Madrid: varios eclesiásticos de suma ilustracion, magistrados, literatos, comerciantes, propietarios, militares, entre los que se distinguian los generales Quiroga y Zayas; los brigadieres Palarea, Zorraquin, Sanchez Salvador, coronel Gutierrez Acuña, etc.

La misma division que comenzaba á notarse en los liberales con los nombres de exaltados y moderados, se estableció naturalmente dentro del recinto del Congreso. Los antiguos diputados, como hombres de esperiencia, que habian cursado en la escuela de la adversidad, se mostraban mas cuerdos, ó mas circunspectos ó mas tímidos. Por lo general estaban todos afiliados en el último partido. Pertenecian al primero los nuevos, los que se habian formado, no en diversos principios, sino en muy variadas circunstancias, los que habian luchado en aquellos años de opresion, y corrido riesgos por el restablecimiento del sistema representativo. Eran miembros muchos de ellos de las logias masónicas, y algunos habian estado implicados en movimientos revolucionarios. Se manifestó, pues, entre unos y otros. aquella rivalidad que es tan natural entre los ya establecidos y los recien llegados. Alegaban los primeros mas saber, mas esperiencia, prioridad de nombre como propagadores de las nuevas doctrinas, como fundadores del órden de cosas que estaba restaurado. La esperiencia de lo que habian pasado como víctimas de sus opiniones y sus principios, los hacia cautos y precavidos. y sobre todo, propender á la idea de que podia haber sinceridad en las acciones y palabras del monarca. Acostumbrados, sobre todo, á ser en otros tiempos el órgano de la opinion, á llevar la bandera en la línea del progreso, no veian con gusto que hombres nuevos quisiesen no solo marchar á la par de ellos, sino ponérseles delante, como reformadores mas fogosos. Así son y han sido los hombres en todas ocasiones. El movimiento se convierte en resistencia; y en instinto de refrenar y conservar, lo que era antes energía en la línea de las innovaciones.

Las primeras sesiones de las Córtes, fueron bastantes tran-

quilas; ofrecieron pocos campos de discordia. Con el Rey que tan sumiso y apacible no podian estar en lucha: con los ministros, entre los que figuraban cuatro que habian pertenecido á las antiguas Córtes, no debian de tener reyertas, sobre todo, á los principios. El partido servil no contaba muchos representantes en aquel Congreso; y aun de ellos, raro era el orador que pudiese arrastrar con su palabra. Indicaremos algunas de las providencias y medidas de las Córtes, en los dos primeros meses de su vida pública.

Con fecha 15 de julio de aquel año, autorizaron al Rey para que pudiese completar un empréstito de cuarenta millones, que por real órden de 2 de mayo se habia mandado abrir para atender á las graves y urgentes necesidades del Estado.

Por decreto de 17 del referido mes, organizaron el tribunal de Cortes dividido en dos salas, segun prevenia la Constitucion en el título relativo á materias de justicia.

Por otro del mismo dia, se revocó el espedido en 18 de marzo de 1812, escluyendo de la sucesion á la Corona á los Infantes de España D. Francisco de Paula y Doña María Luisa, entonces gran duquesa de Luca. En virtud de esta disposicion, quedaron los dos incluidos en el lugar que por el sexo del primero y la edad de la segunda les correspondia.

En igual fecha mandaron, que se diese notoriedad y se hiciese observar con todo rigor un decreto espedido por las Córtes ordinarias en 19 de abril de 1814, en el que se declaraba que el tratamiento de magestad era esclusivo del Rey, y que no podia darse á corporacion de clase alguna.

Por otro del 5 de agosto, se prohibió la introduccion de cereales y harina estrangera en todos los puertos de la Península y sus adyacentes, mientras la fanega de trigo, cuyo precio se tomaba por regulador del de los demas granos, no escediese de ochenta reales vellon, y el quintal de harina de ciento y veinte.

En 6 del mismo espidieron un decreto para que se suspendiese, hasta nueva disposicion, el de las Córtes extraordinarias de 13 de setiembre de 1813, por el que se habian abolido las rentas estancadas.

Por el de 8 del citado mes, se estableció la dotacion de la real casa. Se asignó al Rey la cantidad de cuarenta millones de reales, segun acordaron las Córtes en el año 1814: para gastos de la Cámara, vestidos y alfileres de S. M. la Reina, seiscientos cuarenta mil reales: á S. A. la Serenísima Señora Infanta Doña María Francisca de Asís, quinientos cincuenta mil, con el mismo objeto: á la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Carlota, seiscientos mil reales: y para los Señores Infantes D. Cárlos María y D. Franciscisco de Paula, trescientos mil ducados.

En el 9 decretaron, que se procediese inmediatamente á la venta de todos los bienes asignados al crédito público, segun se habia determinado y establecido en 1813 y 1814.

Por el de 14 del mismo mes y año, quedó aprobada la planta de la secretaría de la Gobernacion de la Península, remitida y propuesta por el ministro de aquel ramo.

Por el de 18, se decretó la supresion de la compañía de Jesus, y la restitucion al cabildo de la iglesia de San Isidro, de este establecimiento y de cuantos derechos gozaba antes de la vuelta de los referidos padres.

Por el de 31, se dió el reglamento relativo á la formacion y fuerza de la Milicia Nacional, que se habia espedido antes por el gobierno, en clase de provisional.

Por el de 2 de setiembre del susodicho año, se restablecieron interinamente los estudios de San Isidro de esta corte, y de los demas colegios, seminarios é institutos literarios, que con el motivo ya indicado arriba, se habian suprimido.

En 4 del mismo se mandó, que la academia de la Historia se encargarse de hacer las leyendas de anverso y reverso de dos medallas, relativas; una, á la promulgacion de la Constitucion; y otra, del juramento del Rey á la misma.

Todas estas disposiciones, y otras semejantes de tendencia tan patriótica y de conocida utilidad, pasaron en las Córtes con muy poca oposicion, aunque todas las deliberaciones daban lugar á muchos discursos, y no pocos, estrardinariamente largos. Objeciones sufrió el relativo á la dotacion de la familia real, pareciendo algo escesiva la asignacion al Rey, y mucho mas, lo que por

via de alfileres se señalaba á la Reina y á las dos Infantas; mas se hicieron sonar sentimientos de decoro nacional, de gratitud, desinteres y patriotismo. Se veian entonces las cosas con el colorido de la satisfaccion, del entusiasmo que animaba á muchos diputados, de su confianza ciega en los vínculos indisolubles de amor que unian al Rey con la nacion española, emancipada y libre.

Suspenderemos por ahora los trabajos de las Córtes, para ocuparnos en asuntos que ofrecerán esplicacion mas fácil á los sucesivos.

Son bien sabidos los principales caractéres que constituyen la historia política de Europa desde 1814, época de la primera caida de Napoleon, hasta 1820, que fué la de una verdadera restauracion para nosotros. Cambió aquella catástrofe el sistema político de todo el continente; cambió, sobre todo, la situacion de la potencia dominadora de los mares, que en tantos peligros y azares se habia visto. Si Europa dejó de sentir el peso abrumador del hombre que aspiraba á sujetarlo todo á su poder, se vió regida ahora por una política muy parecida á la suya, y con iguales resultados; sin mas diferencia, que en vez de ser uno solo el regulador ó dictador, se dividió entre cinco la direccion de los grandes negocios; porque tal era el número de las potencias, que con el título de grandes se designaron ellas mismas, ó mas bien las designaba la fuerza de los hechos. En el primer Congreso de Viena dictaron la ley á todo el continente, dando á unos, quitando á otros, redondeando á estos, haciendo descender á aquellos de la importancia que habian tenido antes, proclamando altamente los derechos del mas fuerte. Mas exigentes y despóticos se mostraron en el segundo Congreso, á que dió lugar la aparicion en Francia del que la habia mandado como dictador en otros tiempos; ¡brillante meteoro que lució cien dias para desaparecer de nuevo, y para siempre! La alianza de las

cinco potencias fué compacta: se le dieron los caractéres de unánime y cordial: para hacerla mas solemne, la bautizaron ellos mismos con el título de *Santa*. Hicieron valer con gran ruido el dogma nuevo de la legitimidad, que solo podia comprenderse traduciéndole por el principio del derecho divino; mas bastaba que le comprendieran ellos mismos, ó le hiciesen comprender á los demas, bajo los auspicios de un millon de bayonetas. La Rusia, el Austria y la Prusia, como paises gobernados por el régimen despótico, adoptaban este principio muy naturalmente. El Rey de Francia, que habia otorgado una carta, considerada como don gratuito emanado de su soberanía, profesaba tambien este derecho divino en toda su estension y consecuencias. En Inglaterra podia estar sujeto á mas controversia, y ofrecer dudas y dificultades; pero en fin, era dominante entonces el partido *tory*, cuyos principios habian sido siempre de pasiva obediencia; jamás, de resistencia á la voluntad de sus monarcas.

Se concibe bien los ojos con que debió de mirar la Europa, organizada de esta suerte, un cambio en nuestra política, que daba un méntis tan alto á los principios de su derecho público. Aunque de poca importancia España para ellos, no dejó de alarmarlos semejante mutacion, sobre todo, si recordaban que en muchas ocasiones, cuando se la consideraba mas dormida, despertaba de un modo estrepitoso. En estas circunstancias de duda, les aconsejaba su política observar los sucesos, no declararse ni hostiles ni complacidos; ganar, en fin, tiempo, para cuando llegase el caso de adoptar una resolucion definitiva. Asi lo hicieron en sus respuestas al gobierno español, cuando este les dió parte de lo acontecido. El Rey de Francia contestó el 20 de abril, es decir, un mes despues de habérsele comunicado la noticia. Fué diez dias posterior la comunicacion del Padre Santo. Siguieron con bastantes intérvalos las demas potencias de la Europa. La de Rusia fué la última. En cuanto á la Inglaterra, no debió de pesarle un órden de cosas, que tarde ó temprano iba á abrirle el comercio de la América.

Las contestaciones eran vagas; decia el Rey de Francia, que le lisongeaba la esperanza de que el cambio de la Constitucion

tendria por resultado asegurar al mismo tiempo el bienestar personal del Rey de España y de su familia, y la prosperidad de la monarquía que la Providencia habia confiado á su cargo: que la felicidad que disfrutaba España, no podia menos de aumentar siempre la de Francia, cimentando mas y mas las relaciones que existian entre las dos naciones vecinas.

En cuanto al Sumo Pontífice, casi se reducia su carta á manifestar sus deseos y confianza de que se conservaria pura la religion en España, que habia tenido tanto derecho en todos tiempos al renombre de *Católica*.

Se cree, y parece verosimil, que el embajador de Francia en esta corte, recibió entonces la mision de trabajar todo lo posible porque nuestra Constitucion se reformase, acercándola en cuanto fuese dable á la Carta que entonces regia los destinos de aquel reino. Es tambien probable, que el plan gustase á muchos, que andando el tiempo, se mostraron adictos á las disposiciones de aquel código. Mas este cambio, esta reforma, aunque fuese verdaderamente de alguna utilidad intrínseca, era una quimera en aquellas circunstancias. ¿Quién habia de cambiar la Constitucion? ¿El Gobierno? Imposible; porque la Constitucion no emanaba del trono. ¿Las Córtes? Mucho menos; no tenian poderes para ello. En aquellos momentos de efervescencia y agitacion, no se hubiesen atrevido á pedirlos ni las provincias á otorgarlos, sospechándose sobre todo como era natural, el orígen de aquellas exigencias. Para el partido enemigo de reformas, no habia tampoco ninguna Constitucion posible que fuese de su agrado, ni esperanza alguna de reforma que pudiese apoyarse en la buena fé de una corte, que ya habia dado tantas pruebas de sus verdaderos sentimientos.

Una circunstancia importantísima vino á complicar nuestra situacion, con respecto á la política estranjera. Por el mes de julio estalló en Nápoles, cuando menos se pensaba, un plan revolucionario que se estendió, ó á lo menos dominó la poblacion hasta el punto de ceder al torrente de las cosas, las autoridades y la corte. Se alzó la bandera de la libertad, y se proclamó la misma Constitucion política que gobernaba á España. El

Rey la aceptó, y fué declarada ley del reino. El movimiento se estendió á Sicilia, y el ejemplo de Nápoles se imitó en Palermo.

Este acontecimiento tan inesperado, que redundaba en la reputacion y gloria de los españoles por la adopcion de su sistema constitucional, complicó singularmente el estado de las cosas. A unirnos alta y abiertamente con aquel pais, reconociéndole y tomando parte en sus destinos como nuestro hermano, tal vez hubiera impuesto semejante manifestacion, y propagado el espíritu de emancipacion y de alzamiento. Permaneciendo pasivos ó aislados como nos mostramos, dimos nuevas alas á la política invasora de los enemigos de las instituciones liberales, alarmados con la idea de un contagio. Nápoles estaba mas á mano, sobre todo para el Austria; menos fuerte que nosotros, no era necesario emplear con ella tanta circunspeccion y miramiento. Se podia proceder desde luego sin inconveniente á sofocar la insurreccion antes que se propagase, y el ejemplo que diesen en este pais, debia ser una leccion terrible para el nuestro.

Mientras tanto se notaban ciertos síntomas de reaccion á mano armada, en varios puntos de la Península. Algunas conspiraciones habian abortado, algunos de sus autores estaban presos, y pendientes sus destinos del fallo de los tribunales. Se hablaba de conatos de rebelion, de misiones secretas, de juntas antirevolucionarias. En Galicia se organizó una con el nombre de Apostólica, cuya denominacion indica bastante la clase de elementos de que se componia. Aunque se trasladó á Portugal, no dejó de trabajar con aquel ahinco de que los adeptos de su doctrina tenian dadas tantas pruebas.

El horizonte se iba oscureciendo; se susurraba la mala inteligencia, ó por mejor decir, el disgusto de que los nuevos ministros eran objeto para el Rey, y demas gente de palacio: que se ponia sus personas en ridículo, hasta designarlos con nombres depresivos. A tenor de esta especie, circulaban otras varias. Probablemente abultaria las cosas la malignidad; tal vez el miedo; mas si lo uno y lo otro no era cierto, parecia al menos muy probable. La ley favorecia á todos igualmente. La de imprenta servia,

lo mismo que á los amigos, á los enemigos de las instituciones liberales. Al abrigo de la Constitucion, se podian hacer muchas cosas que verdaderamente no eran crímenes, pero que tendian á su ruina. En esta línea se hallaban varios actos de desobediencia, que si era lícita en otras ocasiones en que se alegan escrúpulos de deber ó de conciencia, entonces eran verdadera rebeldía. Hé aquí lo que entre otras cosas contestaba el obispo de Orihuela, á la órden de que hiciese esplicar en las iglesias y escuelas la Constitucion. No olvidemos que este obispo era Don Simon Lopez, tan célebre en las Córtes extraordinarias por su oposicion á toda clase de reformas.

«Entiendo que no debo cargarlos (á los curas) con el nuevo peso de esplicar la Constitucion; pues harto harán, y ojalá que lo cumplan todos, de esplicar el Santo Evangelio del dia, ó alguna otra verdad ó máxima cristiana de los preceptos divinos ó eclesiásticos, como les está mandado por los concilios y bulas apostólicas: y por lo tocante á las escuelas de primeras letras, he creado, á mas de las que habia, otras muchas de ambos sexos, dotándolas ó redotándolas mas ó menos, segun mis fuerzas: he hecho reimprimir con abundancia los catecismos dogmáticos de Ripalda é histórico de Fleury, repartiendo muchos gratuitamente, é inculcando á los maestros y maestras el esmero de hacerlos decorar á sus discípulos, fomentándolos con premios, y tengo la satisfaccion (aunque no completa y como quisiera) de que no ha sido ni es mi celo inútil en esta parte. Estoy persuadido de cuanto importa que los niños se arraiguen en la doctrina cristiana y el santo temor de Dios, desde los primeros años. . . . . Como sabe V. E., el que no es buen cristiano, no puede ser buen ciudadano, ni servir para cosa de provecho.

»Si adoptase el método que V. E. me previene, saldrian los niños de las escuelas, instruidos si en las leyes políticas; mas ignorantes en las cristianas. ¿Y cuándo habian de aprender estas? . . . . . ¿Qué seria si se les forzase á que aprendiesen la Constitucion en las escuelas? Sírvase V. E. hacer presente á S. M. estos mis sentimientos, con los que venero y observo su

decreto, aunque por las razones espuestas, no puedo en conciencia cumplimentarlo. Dios, etc.—El obispo de Orihuela.»

Esta carta, publicada en el Congreso por el Sr. Moreno Guerra, uno de los diputados mas fogosos, hizo la impresion que era natural en hombres ya alarmados con noticias y especies de la misma índole. Verdaderamente, habia muy pocos curas párrocos capaces de esplicar la Constitucion, de un modo que formase la educacion política y moral de los niños confiados á su celo. No tenian, sin duda, esto presente, los que espedian tales órdenes. Mas ¿quién no vé que semejante respuesta era un guante arrojado en aquellas circunstancias críticas?

En 16 de julio, tres dias antes de la lectura de esta carta, hizo el Sr. Solanot una proposicion para que se llevase á efecto el artículo 308 de la Constitucion, por el que se daba á las Córtes la facultad de suspender algunas de las formalidades prescritas para el arresto de los delincuentes. No la formuló en términos espresos, mas la indicó con bastante claridad en la esplicacion que hizo de otras tres proposiciones suyas, reducidas á que se diese un manifiesto á la nacion, presentando las ventajas que del exacto cumplimiento de la Constitucion se seguirian á los pueblos, sobre todo acerca de algunos artículos, objetos de odio para los malévolos; que se exhortase á que los párrocos la leyesen con frecuencia á los feligreses, y el manifiesto se circulase á las justicias, para que contribuyesen por su parte á publicarlo y enterar de otro modo mas particular á los vecinos del pueblo, facilitando á los mas instruidos ejemplares para que los leyesen á otros.

Pareció la indicacion del Sr. Solanot, demasiado séria á algunos diputados. El Sr. conde de Toreno propuso que no se pasase á la discusion de las proposiciones, sin oir antes á los secretarios del despacho. Le apoyaron el Sr. Martinez de la Rosa y otros, haciendo ver los inconvenientes de entrar de ligero en un asunto, para el que se necesitaban datos que solo podian presentarse por el gobierno. Ninguno de los diputados desechó la indicacion, si bien algunos continuaron esponiendo la necesidad de adoptar medidas sérias en vista de los síntomas de reaccion

que en varias provincias se habian observado, sobre todo de la lentitud con que las causas se seguian. Consintieron, pues, en que no se tratase del asunto, hasta que se presentasen los miembros del gabinete; mas que esto fuese con urgencia. Asi lo determinaron las Córtes, llamando á los ministros para el dia siguiente.

Se presentaron, en efecto, en la sesion del 20. Despues de leidas las indicaciones y proposiciones del Sr. Solanot, tomó la palabra el ministro de la Gobernacion (Argüelles), de cuyo discurso copiaremos lo que nos parezca mas necesario para dar á conocer su pensamiento: «Las Córtes, dijo, harán al gobierno la justicia de reconocer la delicadísima posicion en que ha colocado á los secretarios del despacho, la proposicion hecha al Congreso por el laudable celo del Sr. Solanot. El gobierno está siempre dispuesto á satisfacer á las Córtes, en todo lo que pueda tranquilizarlas ó inspirarles confianza. La proposicion examinada atentamente, indica que por su naturaleza debe ser objeto de iniciativa del gobierno. . . . . Que esto mismo lo ha reconocido el Congreso, se deduce de la resolucion que se ha servido tomar ayer acerca de lo propuesto por el Sr. Solanot, en lo que ha dado un testimonio de prudencia, no queriendo ni admitirlo á discusion, sin oir antes á los secretarios del despacho. . . . . Haber llamado á estos, es una prueba mas de la confianza que han merecido hasta ahora, aunque no sean acreedores á ella. Es casi imposible que el gobierno pueda asegurar á las Córtes de un modo absoluto y positivo, que la nacion, bajo todos aspectos, no se halla en este momento en el caso á que alude la proposicion. . . . . El hecho mismo de no haber propuesto el gobierno lo que comprende la proposicion, manifiesta no haber llegado todavía el fatal momento de que habla el artículo 308 de la Constitucion. . . . . Incidentes imprevistos, sucesos inesperados, comunicaciones reservadas, descubren muchas veces tramas y conspiraciones que parecen inverosímiles. . . . . Yo no disimularé al Congreso, que penetro las razones que pueden haber movido al Sr. Solanot á hacer su proposicion. . . . . El gobierno cree que cualesquiera que ellas sean, no llegará felizmente este caso. . . . . Los datos que

pueda tener para formar su juicio, son de varias especies: unos por su naturaleza pertenecen á la clase de reservados, de los cuales solo puede hacer uso para dirigirse en la marcha legal y autorizada que ha seguido hasta aquí. Su manifestacion, ademas de ser contraria á todas las reglas conocidas y admitidas en el arte de gobernar, lejos de contribuir al objeto deseado, comprometeria esa misma tranquilidad de ánimo á que todos aspiramos. En este punto, ó el gobierno merece confianza, ó no. Si es acreedor á ella, las Córtes deben descansar en la persuasion de que los secretarios del despacho están íntimamente unidos en intereses y en riesgos con los señores diputados, y con todos los españoles amantes de su patria. . . . Si en efecto, el gobierno no mereciese confianza, las Córtes conocen sus facultades, y el uso legal que pueden hacer de ellas. . . . . Muchas de las razones en que se ha fundado el gobierno para no usar de la iniciativa que ha anticipado la proposicion del Sr. Solanot, son ciertamente conocidas y de toda publicidad, y yo creeria hacer ofensa á la ilustracion del Congreso, si hiciese mas que llamar su atencion, indicándolas con toda brevedad. Si las Córtes tienen á bien comparar la diferente situacion en que se ha encontrado el reino el año 14, cuando consejos y sujestiones funestas trastornaron desgraciadamente el órden constitucional, hallarán que entonces el trastorno provino de una verdadera sorpresa; y por esto la repeticion de estas mismas sugestiones, dado caso que se hayan repetido ó intentado repetir, no han sido capaces de estorbar que llegase el memorable y fausto dia 9 de este mes. Podrá decirse que los que aconsejaron y consumaron aquel trastorno, existen todavía en la nacion y podrán renovar sus empresas y maquinaciones. Mas cualesquiera que estos sean, cualesquiera que sean las clases á que pertenezcan, y de cuya designacion me abstengo, porque mi objeto no es escitar en las Córtes ni pasiones, ni sentimientos de indignacion, necesitan un apoyo en la opinion pública. La nacion fué sorprendida en aquella época de desgracias, y arrastrada incautamente hácia su ruina. ¿Qué pueden ofrecerla de nuevo? ¿Qué aliciente, qué prestigio le presentarian para interesarla otra vez en sus proyec-

tos? Son demasiado conocidos sus principios y sus máximas de gobernar, para que puedan reducirla otra vez. Ninguna persona sensata podria asociarse jamás á los fautores de contra-revolucion, porque no dejarian de conocer que inevitablemente serian envueltos en la ruina universal. La nacion ha recibido y aprovechado la terrible leccion de seis años de persecucion y de calamidades. Todas las promesas y todas las felicidades ofrecidas, solo han servido para hacer mas amargo el desengaño; y las tentativas que aun pudieran hacer los enemigos del órden constitucional, se estrellarian precisamente en la resolucion noble y generosa de ser libre, que ha tomado la nacion entera.

»Los síntomas que hayan podido alarmar al público, y que parece han inspirado los recelos que produjeron la proposicion del Sr. Solanot, son hechos aislados, y poco mas que manifestacion de deseos, que ni las Córtes ni el gobierno deben estrañar, pues la mayor parte pertenecen á épocas anteriores al juramento del Rey en el salon del Congreso. Este memorable suceso ha debido producir, y de hecho ha producido en la nacion un efecto tan grande, ha dado á la restauracion una fuerza moral tan asombrosa, que quizá ni las Córtes ni el gobierno pueden apreciarla todavía.»

Se ve por este discurso, y muy particularmente en su última parte, la confianza que el ministro tenia ó aparentaba tener, en la esperiencia de los seis años, en el cambio de la opinion, en lo absurdo de las ideas y principios de los reaccionarios, en la resolucion que la nacion habia formado de ser libre, sobre todo en el juramento prestado por el Rey en el salon del Congreso, al que daba una importancia inmensa. Que la llamada de los ministros al Parlamento no fue satisfactoria para su amor propio, se puede colegir de las siguientes espresiones del mismo secretario de la Gobernacion de la Península:

«En la comunicacion de los señores secretarios, se han insertado otros dos puntos que están tan enlazados entre sí, que constituyen una resolucion única: su último estremo parece que podria envolver, no diré una verdadera residencia al gobierno; pero sinó esplícita, á lo menos virtualmente, *sapit residentiam.*

Pide cuenta á los secretarios del despacho de Estado, de las causas de Cádiz, Zaragoza y Burgos; y ademas, de cuáles sean las providencias tomadas por el gobierno contra los enemigos conocidos del órden constitucional. El gobierno ejerce legalmente la suprema vigilancia sobre el curso y administracion de la justicia. . . . . Recibe con frecuencia noticia y avisos del progreso de las causas pendientes en las provincias, y no tiene motivos de tachar la conducta de los jueces que las sentencian, de lenta ni arbitraria. Los trámites legales exigen tiempo, y no permiten que la finalizacion de las causas se consiga con aquella celeridad que desea la noble impaciencia de los señores que hayan hecho la proposicion. . . . . El gobierno solo puede decir, que las causas todas se hallan en sumario; este por su naturaleza es secreto hasta su conclusion, y únicamente se conoce por algunos efectos el progreso de ella, como son, los exhortos para el arresto de personas, interrogatorio y declaraciones tomadas en diversos puntos del reino. En cuanto lo permitan los límites de su autoridad, activará siempre su marcha y conclusion; y esto es cuanto puede decir, para satisfacer el deseo de las Córtes. »

El Sr. Solanot dijo: que de ninguna manera fué su intencion hacer reconvenciones al Gobierno, y que en su proposicion no habia tenido otro objeto, que calmar la opinion pública escitada por la dilacion que sufrian las causas, y los temores de que la lenidad é indulgencia diesen aliento para tramas nuevas.

El Sr. Moreno Guerra estrañó que el gobierno hubiese formado queja y diese el nombre de residencia á su venida al Congreso, cuando no habia sido mas que un acto de confianza por parte de los diputados; que por ningun estilo queria la suspension del artículo 308 de la Constitucion, ni que se prendiese mas gente, pues harta habia sido ya presa; que lo importante era que se activasen las causas, y no se diese con la demasiada tolerancia, aliento á los enemigos de las instituciones: que echaba de menos al ministro de Estado, para que pudiese dar alguna razon acerca de la junta llamada *Apostólica*.

El señor secretario de la Gobernacion dijo: «Creo que el señor preopinante no debe lastimarse de la ausencia del ministro

de Estado, para saber la existencia y naturaleza de la supuesta *junta Apostólica*. Esta reunion es bien conocida, y está vigilada. El nombre de que usa, esplica ya su carácter, esto es, el de la impostura. Los varones que pudieron merecer en algun tiempo el nombre de *Apostólicos*, no fueron jamás ni perturbadores de los estados, ni abusaron de la sencillez y credulidad de los pueblos. Por lo demas, el gobierno ha hecho oportunamente las reclamaciones convenientes con motivo de esta reunion, y no descuidará en ningun caso, el desempeño de sus obligaciones.»

No continuaremos en el estracto de esta sesion, que solo indicamos para hacer ver el estado de los ánimos de los dos bandos del Congreso. Habia en unos, tal vez, demasiada confianza en la firmeza de unas instituciones con sólidos cimientos levantadas; acaso en otros, demasiado temor, suspicacia y gran concepto de los medios formidables que estaban al alcance de sus enemigos. Se encastillaban los primeros en las leyes, de cuyo recinto no querian salir por medio alguno. Opinaban los segundos, que tal vez seria preciso prescindir de sus fórmulas y curso dilatorio. Mas de todos modos se vé por este corto estracto, que en los dos partidos ó bandos, no habia recriminaciones ni tono virulento. La discusion terminó sin resultado alguno. Los ministros salieron del salon, favorecidos con un voto de confianza por parte de los diputados.

Un acontecimiento, al que podemos dar el nombre de desgraciado y fatal, vino á dar mas fuerza de espresion á esta especie de discordia, que animaba á las dos fracciones del Congreso. Aunque con sentimiento, necesitamos estendernos sobre sus pormenores principales, tanto por su importancia en el cuadro de nuestras disensiones, como por ser una parte no secundaria del trabajo biográfico en que nos hallamos entendiendo.

CAPITULO XXIII.

Formacion de un cuerpo militar de observacion en Andalucía.—Murmuraciones á que da lugar.—Riego en Madrid.—Su presentacion al Rey.—Conferencia con los ministros.—Acriminaciones mútuas.—Festejos á Riego.—Ovacion de 3 de setiembre.—Funcion en el teatro.—El Trágala.—Alboroto.—Exonerado Riego del mando militar de Galicia.—Enviado de cuartel á Oviedo.—Disgusto.—Conflictos.—Disturbios la noche del 6.—Despliegues de fuerza el 7.—Sesiones de las Córtes, el 4, el 5 y el 7.—Reflexiones.

Algunas semanas despues del juramento del Rey á la Constitucion, se dió la órden, con el parecer de la junta consultiva, para reunir en la Isla Gaditana y puntos inmediatos, un cuerpo militar de observacion que se llamó, *Cuerpo de observacion de Andalucía*. Se componia este de las tropas que formaban el ejército denominado de la Isla, y otros cuerpos que se le agregaron, llegando entre todos á una fuerza de nueve á diez mil hombres. Los mandaba en gefe el general Quiroga, y como segundo, el de igual clase D. Rafael del Riego; siendo gefe de Estado Mayor el general D. Felipe Arco Agüero, que lo fué de las tropas de la Isla.

Se creyó que este cuerpo podia ser de alguna utilidad, tanto para imponer con su formacion á los enemigos del sistema constitucional, como por la conveniencia de tener tropas siempre á mano para emplearlas, si alguna exigencia material reclamaba su servicio. Ningun disgusto dió en todo el tiempo que estuvo

reunido. Se observó en él la mayor subordinacion y disciplina. Los gastos que originaba el mantenerle en pié de ejército eran pocos, si se atiende á su escasa fuerza; y no perdidos, por la utilidad que se pudiera sacar de su fidelidad probada. Con el tiempo, fué blanco de murmuraciones y de hablillas. Cuanto mas se iba ensanchando la brecha entre los confiados y los desconfiados, tanto mas era objeto de censura para los primeros. Les pareció inútil un cuerpo de observacion, supuesto que cuando ocurriese el alzamiento de alguna bandera enemiga, estaban dispuestas á marchar contra ella todas las fuerzas del ejército. Habiendo prestado todas juramento á la Constitucion, no debia de existir ninguna diferencia entre unas y otras. Las del cuerpo de observacion de Andalucía, no tenian ningun derecho de considerarse como los tutores natos, los solos apoyos de las leyes fundamentales del Estado. Si sus gefes habian sido los primeros motores del restablecimiento de la Constitucion, no estaban menos resueltos á sostenerla y defenderla los que no habian tenido parte alguna en el levantamiento. Las razones parecian especiosas; que en ellas iban mezclados sentimientos de animosidad, de emulacion y otras pasiones de índole menos noble, salta á la vista de los que tienen un poco de esperiencia, y saben las miserias á que dan lugar conflictos de amor propio. Los individuos del mismo ejército de observacion, los que pertenecian al partido exaltado, que podemos llamar del movimiento, repelian los cargos con no menos virulencia; y los conatos de reaccion que en tantas partes se observaban, les abrian un campo de censuras y acriminaciones contra sus rivales.

Sea por esta circunstancia, ó por reclamaciones del gabinete francés, dió órden el gobierno para la disolucion del cuerpo de observacion de Andalucía, providencia que para unos fué objeto de grandes encomios, y para otros de amargas invectivas. Por ausencia del general Quiroga que se hallaba en las Córtes, como ya hemos visto, mandaba el general Riego su segundo. Los gefes del ejército representaron respetuosamente sobre lo impolítico de la medida, y mandaron diputaciones encargadas de apoyar sus razones de palabra. Representaron igual-

mente, las diferentes corporaciones civiles y municipales de la isla Gaditana. El ministerio fué inflexible, y se atuvo á su resolucion primera. Prescindiendo ahora de si la disolucion del ejército era en sí misma de pequeña ó grande importancia; si la reunion ofrecia inconvenientes, ó era al contrario de utilidad conocida, cualquiera que fuese el aspecto que tomase la hostilidad de los serviles, debemos decir que en aquellas circunstancias, por los rumores que corrian, por las insinuaciones que contra los del ejército de la isla hacian difundir los que de mas firmes apoyos del gobierno se preciaban, tuvo la medida un aire de desconfianza y de asentimiento, á las especies que con poco detenimiento se esparcian. El ánimo de los gefes y principales oficiales del cuerpo de observacion, quedó ofendido y lastimado. A pesar de esto, fué en todas sus partes obedecida la órden, y completamente ejecutada.

El gobierno nombró al general D. Rafael del Riego, capitan general de Galicia; y le manifestó la conveniencia de que se presentase en Madrid, pues el Rey deseaba conocerle.

El general se trasladó, en consecuencia, á la corte, á donde llegó el 30 de agosto muy entrada ya la noche. Sin embargo, se difundió pronto la noticia: las gentes se apresuraron á reunirse delante de su habitacion, y le dieron una especie de serenata, á cuyo obsequio correspondió Riego arengando al pueblo desde sus balcones.

Era este incidente muy natural, sugerido por la popularidad de un nombre que se pronunciaba con placer en todas partes. Mas era tan viva la pugna en que se hallaban entonces los ánimos de los liberales de la capital, que se interpretó por algunos, muy siniestramente.

Riego era vivo, fogoso, impetuoso, hombre de las primeras impresiones, y muy poco reservado en ciertas ocasiones que aconsejan la reserva. Sabia las conversaciones que circulaban en Madrid sobre el ejército de observacion á cuyo frente estaba, y aunque no desairado personalmente por el nombramiento de capitan general, estaba resentido por la medida de disolucion del cuerpo que mandaba. Se esplicó, pues, sobre la conducta

del gobierno, manifestando francamente sus ideas. Algunos que esplotaban hábilmente esta disposicion, exageraron el fuego y la acrimonía de sus espresiones. No faltan nunca en tales lances de desavenencias, personas oficiosas, dispuestas é inclinadas á ensangrentar mas y mas los ánimos. Desde el momento de la llegada de Riego á Madrid, se trabajó por encender la tea de la discordia: en unos, por ruines resentimientos de amor propio; en otros, por congraciarse y hacerse necesarios; en muchos, con la dolosa intencion de dividir el campo de los liberales.

El general se presentó la mañana del 31 al Rey, y fué recibido con la misma afabilidad que los otros dos generales de la Isla, Quiroga y Arco Agüero. En seguida pasó á ver á los ministros. Que la conversacion fué viva, animada; que Riego se quejó de la disolucion del ejército de la Isla, como ofensiva á la buena reputacion de su persona y compañeros; que indicó, aunque embozadamente, la conveniencia de un cambio de ministerio; que los secretarios del despacho no mostraron menos calor y desabrimiento en sus respuestas, aparece muy verosimil, por la publicidad que se dió á la conferencia. ¿La divulgó Riego, el primero? De esto le acusaron los ministeriales: mas la conversacion no fué secreta, y dió armas á los enemigos del general para que le echasen en cara lo escesivo de sus pretensiones. Se hizo sonar muy alto la voz de transaccion que empleó Riego en lo acalorado del diálogo; mas hay acepciones de esta voz, que en mucho casos no tiene nada de ofensiva. Riego no medía mucho sus palabras: los ministros no estaban de humor mas apacible. No hay duda de que los amigos de estos habian puesto en juego su amor propio, abultado varias especies que aquella mañana habian oido al general, y pintádole como hombre peligroso. Una lista que circuló de nuevos ministros, vino á encrespar la tormenta que no hubiese tenido lugar, á ponerse la cuestion en su terreno propio.

¿Qué objeto habia llevado al general á Madrid? Ya lo hemos dicho: el obedecer una órden del gobierno, ó ceder, si se quiere, á una insinuacion del ministerio. ¿Qué planes tenia? Se pue-

de decir, ninguno. ¿De qué se trataba, pues? De nada fijo y positivo. Disgustos y recelos por un lado; demasiada confianza por el otro: aquí quejas y acusaciones de que se alentaba á los enemigos de la Constitucion; allí cargos de imprudencia, de temeridad, de celo imprudente, de abusos de libertad, insinuaciones nada disfrazadas de que los enemigos de la Constitucion no eran precisamente los serviles. Entonces fué cuando por primera vez se susurró la voz de *República*, de que los moderados acusaban á sus antagonistas. Era una calumnia, y lo fué siempre en aquella época constitucional. La lista misma de los nuevos secretarios del despacho no pasó de una mera indicacion, una nota escrita al aíre, cuya poca importancia la hizo correr desapercibida, y llegar despues á las manos del gobierno. Del celo de los ministros en mostrarse guardadores de la Constitucion, nadie dudaba; mas los suponian prevenidos, mal informados, juguete de los muchísimos que en este conflicto desahogaban resentimientos personales.

Mientras tanto se veia Riego, objeto en Madrid de obsequios, de festejos, de los aplausos de la muchedumbre; se le seguia y victoreaba por las calles. En el teatro, donde se presentó públicamente, recibió las mismas manifestaciones de aprobacion y de entusiasmo. Las sociedades patrióticas le acogieron en su seno con toda ceremonia. A estos homenages, tan sencillos y tan naturales en aquellas circunstancias, se les daba una interpretacion torcida, suponiéndoles indicios de planes subersivos. En el general Riego no habia otro plan, que el de ceder con franqueza á las impresiones que en un hombre satisfecho de obrar bien, producen los testimonios públicos de lo gratos que han sido sus servicios. Mas todo irritaba los ánimos de sus enemigos, quienes se empeñaban en hacerle pasar por hombre peligroso.

No habia hecho Riego entrada triunfal en Madrid, como los generales Quiroga y Arco Argüero. Trataron sus amigos y apasionados de suplir esta falta por medio de un paseo público, ó sea ovacion por las principales calles de la corte, seguido de músicas y demas aparato, que caracterizan solemnidades de tal

especie. Tuvo lugar este paseo, el domingo 5 de setiembre á eso de la una ó las dos de la tarde, hora de mas concurrencia en los parages públicos. Atravesó varias calles en una carretela, acompañado de sus ayudantes, entre los vivas, los aplausos repetidos los dias anteriores, sin mas diferencia que la de ser pronunciados en tono un poco mas solemne. No se distinguió el acto por ninguna particularidad notable, y terminó con la misma tranquilidad que habia empezado.

Los principales motores de este obsequio, individuos de la sociedad patriótica de la Fontana de Oro, tenian preparado al general un banquete, que se celebró aquella misma tarde. Hubo en la comida brindis, vivas, arengas, versos, lo mismo que habia tenido lugar en otras ciento de la misma especie durante aquella época, tan fecunda en festines como en arengas, en canciones patrióticas, en otras mil espansiones de alegría.

Por la noche concluyó la fiesta en el teatro. Recordamos que se ejecutó una pieza titulada Enrique III de Castilla, que nunca hemos leido, mas de cuyo asunto todo el mundo tiene idea. El drama se representó tranquilamente desde la primera escena hasta la última, sin mas resultado ni algazara, que las acostumbradas entre los entreactos. Mas al fin de la funcion se cambió el semblante, convirtiéndose en verdadero desórden lo que hasta entonces no habia tenido este carácter. Pidió el auditorio que se cantase el *Trágala*, cancion nueva que se conocia en Madrid hacia muy pocos dias (1). Se negó el gefe político á complacer al público, y prohibió que se cantase el *Trágala*. ¿Por qué este rasgo de severidad mal entendida? ¿Qué tenia el *Trágala* de ofensivo para nadie? Era un canto de triunfo dirigido á los serviles. Nada era en la autoridad mas prudente, que dejar concluir la fiesta con la algazara que la habia inaugurado, pero sin distur-

(1) El autor anónimo de la historia de Fernando VII dice, que se cantó el Trágala, por primera vez, aquella noche. El Trágala se cantó en el mismo teatro la noche del 31 de agosto, sin ningun inconveniente. En la del 3 de setiembre no se cantó, por las razones que se indican en el testo. El Trágala era verdaderamente de mal gusto, mas dirigido solo y esclusivamente á los serviles, no tenia nada de insultante ni para el Rey, ni para los mismos liberales, como insinua el citado autor, sin duda mal informado de los hechos.

bios ni desórdenes. Se irritaron los espectadores con la negativa, en que vieron el sello de la indulgencia y consideraciones que se observaban hácia los enemigos del bien público. A la prohibicion, sucedieron vociferaciones, desórden y tumulto. Se desoyó la voz del gefe politico, blanco ahora de dicterios é improperios. Algunos trataron de llevar las manos hasta su persona, mas fué protegida á tiempo por milicianos nacionales. El disturbio fué cosa de muy poco tiempo, y no tuvo ulteriores consecuencias. Los actores dejaron el teatro. La gente se fué dispersando poco á poco en varias direcciones. No hubo golpes, y ninguno quedó preso.

En cuanto al general Riego, permaneció pasivo durante la representacion, y no habló en los entreactos. Al saber la estraña negativa del gefe político, hizo ver con viveza lo estraño de su conducta. Observando la irritacion con que el público la recibia, se salió tranquilamente del teatro.

El dia siguiente 4, circuló de lengua en lengua el acontecimiento de la víspera. Se exageró prodigiosamente por los enemigos de Riego, el desórden y el escándalo á que habia dado orígen; se vió ya comprometida para siempre la tranquilidad, mientras no saliese de Madrid el general, autor de tantos alborotos.

Reventó aquella misma mañana la mina, que se habia estado cargando durante cinco dias. El gobierno destituyó al general Riego del mando militar de Galicia, y le dió órden para que sin dilacion pasase de cuartel á su pais de Asturias. Alcanzó la misma medida al gobernador de la plaza, y á tres ó cuatro personas, militares unos, y otros empleados, que fueron destinados á diversos puntos.

Obedeció Riego la órden, sin réplica ni observacion alguna, el dia 5 que llegó á sus manos, á pesar de que estaba firmada desde el 4. Las demas personas que tambien recibieron órden de salir, la cumplimentaron en iguales términos.

El pueblo estaba agitado y conmovido. Todo el 5 se pasó sin la menor novedad. Eran las de aquellos dias, y sobre todo la órden dada á Riego, el tema de las conversaciones de plazas,

de cafés, acaloradas casi todas. Se censuraba con acrimonia, se aprobaba sin medida. El amor propio satisfecho de los unos, representaba la irritacion y despecho de los otros. En las sociedades patrióticas, resonaron acentos de la indignacion mas viva. Era la primera escision pública, de los bandos en que el partido liberal se dividia. Ninguno de los dos tenia presente, en la exaltacion de aquellos momentos, lo mucho que estaba trabajando en pró de los comunes enemigos.

El citado dia 5 se conservó, esto es, bastante tranquilo y sosegado; como llevamos dicho, sin desórden y alboroto. A la caida de la tarde del 6, se oyeron gritos subersivos contra la Constitucion yá favor del Rey absoluto, á las mismas puertas de palacio cuando el Rey se apeaba de su coche. Hubo alarma, colisiones, golpes, sables desnudos entre los gritadores, los que acudieron atraidos por el alboroto. Con la velocidad del relámpago cundió por todas partes la noticia. Los hombres del movimiento se agitaron: formaron grupos numerosos por las calles; se dirigieron unos á la capitanía general, otros á la gefatura política. El general que estaba en su casa, impuso á los alborotados, y llegó hasta prender al que venia á su cabeza. El gefe político habia dejado su habitacion, por donde penetraron los grupos en su busca. Se formaron apresuradamente algunos cuerpos de la guarnicion, cuyas patrullas recorrieron las calles donde se agolpaba mas la gente. Los alborotados se dispersaron en todas direcciones, y cuando dieron las once de la noche, estaba todo aquel tumulto sosegado.

Al dia siguiente 7, aunque no se presentaban sintomas de nuevos alborotos, receloso el gobierno con lo que habia pasado la noche anterior, mandó poner la guarnicion sobre las armas. Se situaron en varios puntos los cuerpos de infanteria; la caballeria, formada en patrullas, recorrió las calles: en la Puerta del Sol, se estableció la artilleria. La muchedumbre presenció el acto silenciosa, sin que se hubiese oido un grito solo. Despues de este alarde de fuerza, regresó la guarnicion á sus cuarteles.

Asi terminó aquella semana lamentable. Si no hubiese sido

esta mas que la pugna entre dos bandos, amigos uno y otro de la Constitucion, hubiese siempre un mal; mas se mezclaba en ella un tercero, que á la ruina de entrambos aspiraba. Que los del servil encendian, con uno ú otro disfraz, la tea de aquellas disensiones; que trabajaban por patentizar los abusos de un régimen que detestaban, es cosa probable, y táctica vieja usada siempre con utilidad en tales casos. La corte, que por un lado aborrecia á los ministros, y probablemente miraba á Riego con antipatía, debió de gozarse en un conflicto, precursor, tal vez, de otros mas sérios y trascendentales.

¿Qué hacian las Córtes en estos dias de confusion?

En la sesion del 4, siguiente al de la ocurrencia en el teatro, hizo el Sr. Alvarez Guerra la proposicion siguiente:

« Nómbrese una comision que proponga al Congreso un proyecto de ley, que asegure á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas, evitando los abusos. »

Como se vé, se hacia alusion á las sociedades patrióticas que se trataban entonces de regularizar, marcando los límites, dentro de los que deberian encerrar sus discusiones.

Fué apoyada la idea por el Sr. Priego, combatida, aunque no de frente, por el Sr. Romero Alpuente; esponiendo la legalidad de dichas reuniones, no solo por la naturaleza, sino por las leyes que no podian impedir que los hombres se reuniesen á comunicar sus pensamientos; que la libertad de hablar, de escribir y de imprimir, estaba consignada en la Constitucion del modo mas espreso. Sin embargo, no se oponia á que se las regularizase por alguna medida emanada de las Córtes, y que siempre estaria, en su opinion, sujeta á gravísimas dificultades.

El Sr. Moscoso apoyó la idea del Sr. Alvarez Guerra, y habiendo hecho mencion de los desórdenes que habian ocurrido la víspera, propuso que se llamasen á la sesion á los secretarios del despacho. Presentados estos, y enterados de la proposicion del Sr. Alvarez Guerra, é indicacion del Sr. Moscoso, tomó la palabra el secretario de la Gobernacion de la Península, y dijo entre otras cosas:

« Por lo que toca á la indicacion del Sr. Alvarez Guerra, es

la que en juicio de los secretarios del despacho, señala justamente el camino que puede seguir el Congreso sin temor de equivocase. La indicacion del Sr. Moscoso envuelve en sí ideas complicadas, porque se refiere á un hecho que acaso puede tener alguna relacion, si no directa, al menos indirecta en las sociedades patrióticas: de todos modos es un suceso ocurrido fuera de las sociedades, que ninguna conexion aparente tiene con ellas, y acerca del cual, no puede aun el gobierno dar al Congreso todo el conocimiento que quisiera. Volviendo á las sociedades patrióticas, el gobierno está penetrado de las rectas intenciones, y del celo patriótico de los individuos que en Madrid y en otros puntos de la Península han compuesto y componen estas sociedades; pero toda reunion ilegal y abandonada asi misma, puede tener una tendencia mas ó menos peligrosa segun los elementos de que se componen, el número de individuos que la forman, y las circunstancias que la acompañan. En toda sociedad política hay, y debe haber, una responsabilidad legal ó moral cuando menos, y las leyes la han establecido para todas las corporaciones de cualquiera especie ó calidad que sean, para evitar los abusos, que es indispensable, que sin esta responsabilidad resulten presto ó tarde. El Congreso no ignora que las reuniones patrióticas, hijas de un noble movimiento de exaltacion que se apoderó de los que ilustremente se pronunciaron por la justa causa de la libertad, han hecho servicios importantísimos á la patria; sin embargo, es imposible prescindir de la idea de que su tendencia puede ser perjudicial, si les falta todo género de responsabilidad. Supongamos, por un momento, que se escediesen contra la autoridad del Congreso ó del gobierno: ¿qué arbitrio tendria este para reprimirlas legalmente? El único que pudiera tomar, el único que quizá le quedaba, ¿no se graduaria de ilegal y de arbitrario? La nacion, pues, el Congreso y el gobierno, estan interesados en que se forme una ley que establezca su responsabilidad. Los mismos sugetos que componen estas sociedades, se verán, quizás, en el caso de conocer mañana la necesidad de una regla que fije con exactitud sus derechos y los de la autoridad; tanto porque ningun individuo puede responder insó-

lidum de lo que ha hecho la reunion, cuanto porque la autoridad misma encuentra una barrera que señala los límites de sus facultades, con respecto á las reuniones populares.»

Pasando el ministro á la esplanacion de aquesta idea, dice mas adelante: «el ente moral español se resiente de ciertos hábitos de la arbitrariedad en que trescientos años de mal gobierno le han constituido, y nos hallamos todavía en una situacion poco á propósito para usar de la libertad, con la moderacion que otras naciones, en que la fuerza de la ley, y mas que la fuerza las costumbres, suplen la falta de la ley. En España no hay estas costumbres, y las que hay son análogas al sistema anterior. Las asociaciones en Inglaterra, son, por decirlo asi, eventuales. Hay, por egemplo, una ocurrencia política que llama la atencion pública; se forma una reunion, delibera sobre aquel punto particular, se determina, se forma una esposicion que cada uno firma individualmente, y no como cuerpo, y todo esto posterior á la separacion de la reunion, que se disuelve inmediatamente de la resolucion, pues todo lo que se hace despues de verificada esta, es considerado allí como ilegal. . . . .»

Concluido su discurso, y habiendo hecho ver el conde de Toreno, que el objeto de la llamada de los ministros habia sido doble, á saber; el de la proposicion del Sr. Alvarez Guerra, y el de la idicacion del Sr. Moscoso sobre la alteracion del órden del dia anterior, dijo, que deseaba se aclarase el segundo punto, antes de continuar el exámen del primero.

A esta indicacion, respondió el señor ministro lo que sigue:

«Para contestar á la esplicacion directa que pide el señor conde de Toreno, debo decir, que felizmente la *tranquilidad pública no se ha turbado*, porque el gobierno tomó las medidas necesarias para que no se turbase. En una diversion pública *hubo alguna alteracion, pero la cosa no pasó de allí*, ni era posible que hubiese pasado, porque el gobierno todo lo habia previsto, y estaban tomadas las correspondientes providencias. El secretario de la Gobernacion tiene igualmente la satisfaccion de anunciar al Congreso, que el órden y la tranquilidad no solo reinará en Madrid, sino tambien en toda la Península. El gobierno se ocupa

incesantemente en esto, y espera que las Córtes le harán la justicia de creer, que no desconoce su obligacion, sin que sea el peso de la responsabilidad el que le escite á obrar de esta manera. Los secretarios del despacho están dispuestos á sofocar todo germen de faccion cualquiera que sea el color con que se presente, y á conservar aquel órden y aquella tranquilidad pública, sin la cual no hay libertad, ni patria; en la inteligencia, de que saben deben á esta sus mismas vidas, y aun lo que es mas, su reputacion.

En iguales términos se espresaron los ministros de Estado y Ultramar. Tomaron la palabra entre otros, los Sres. Calatrava, Garelly, Martinez de la Rosa y conde de Toreno. El señor Romero Alpuente reprodujo lo que habia dicho en la sesion del 4. Los dircursos de los otros diputados, se redujeron á recuerdos históricos de principios de buen órden, á generalidades relativas á la necesidad de respetar la ley, á la incompatibilidad de la libertad con la licencia; que lo mismo se ofendia á la Constitucion con la máscara de la primera, que con conatos para destruirla. Habia grande calor con motivo de las ocurrencias de la víspera, y sobrada propension á lanzar anatemas contra los que creian autores del disturbio. Que tenian una idea exagerada de las ocurrencias, aparace de las siguientes espresiones del señor conde de Toreno: «¿Es acaso libertad que á un ciudadano pacífico se le obligue á cantar en la calle, no digo una cancion, el credo mismo, cuando no quiere ó no puede? (*No habia ocurrido semejante lance el dia anterior.*). . . . . El pueblo mismo ha mostrado gran sensatez, ha parecido frio; con desprecio ha mirado á los perturbadores, y ha destruido en un dia las mayores reputaciones de la nacion. Digo esto y lo digo con el mayor dolor, arrancándoseme el alma; en conservar esta reputacion estábamos interesados; mal aconsejado, ha perdido un nombre tan envidiado de los buenos. ¿Y qué gentes han dirigido tan fatal trama, socolor de la libertad? Hombres pérfidos, con miras é intereses privados, que nunca han aventurado nada por la causa de la libertad. Hace seis años, unos eran serviles, otros delatores: no los comprendo á todos: con buen celo y alucina-

dos, habrán podido algunos ser arrastrados. Mas al ver el aspecto de Madrid un estrangero que no conociese la sensatez, el juicio del pueblo español, la confianza que tiene en las Córtes, en el Gobierno, se hubiera creido en Paris el año de 93. . . . . .»

O el conde de Toreno tenia ideas sumamente exageradas de lo ocurrido en el dia anterior, ó le estravió sobrado su pasion al hacer tan odioso paralelo. ¿Qué dias ó jornadas del año 93 tenia entonces en su imaginacion? ¿Cómo por otra parte un estrangero podia creerse en el año 93, permaneciendo, como dice el conde de Toreno, el *pueblo frio, y mirando con desprecio* á los *perturbadores?* ¿Estaba el *pueblo frio* en aquellas jornadas tan tremendas? ¿No eran inmensas masas las que arrastraban las pasiones en el momento? ¡Qué exageraciones, y eso en medio de un Congreso! ¿Qué habia ocurrido el dia anterior? Un paseo público de un hombre en una carretela, seguido de mas ó menos gente (nosotros no lo vimos), poquísima segun las indicaciones del conde de Toreno, pues *la generalidad estaba fria*: un banquete público despues en una fonda. En seguida una funcion de teatro, donde se conservó el órden hasta lo último que se pidió la cancion que llevamos indicada, sin que el disturbio que ocurrió despues pasase del recinto del teatro. ¿Eran estas declamaciones, estas exageraciones, las que contribuian á irritar los ánimos y exacerbar la discordia que separaba á los dos bandos? No: e general Riego no perdió su reputacion por las ocurrencias de aquel dia. Si como todo hombre público fué objeto de censura para unos, lo fué de aprobacion y simpatía para otros. Cualquiera que fuese el color que se quisiese dar á su conducta, no habia motivo alguno para que se le arrancase el alma al conde de Toreno.

Se dió el punto por discutido, habiéndose determinado que la proposicion del Sr. Alvarez Guerra pasase á una comision para que diese sobre ella su dictámen. Y habiéndose propuesto por un diputado, que mientras este punto no quedase decidido se suspendiesen las sociedades patrióticas, se opuso á ello el señor Florez Estrada, como anticonstitucional; y aun el señor conde de Toreno manifestó, que no era de ningun modo necesario. La indicacion no tuvo efecto.

En la sesion del 5, se leyó la esposicion siguiente del general D. Rafael del Riego:

«Excmos. Sres. Secretarios de las Córtes.—El ciudadano D. Rafael del Riego, comandante general que ha sido de la primera division del ejército nacional de la columna móvil del de San Fernando, y electo capitan general del reino de Galicia, habia determinado desde ayer en su espíritu, solicitar en esta mañana del Congreso soberano nacional, permiso para hablarle desde la respetable barra del salon donde tiene sus sesiones: mas hallándose en el momento presente con una órden de S. M. de ayer, que acaba de comunicarle hoy el Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, para que salga inmediatamente de la corte y pase de cuartel á Oviedo, sirviéndose al mismo tiempo exonerarle del mando de Galicia, y queriendo cumplimentar sin pérdida de instantes dicha real órden, no puede por lo mismo tener lugar para solicitar presentarse en persona al Congreso nacional.

»Eleva por lo tanto para su alta consideracion, por medio de VV. EE., el discurso que tenia hecho para pronunciarlo; del que suplica tengan á bien dar cuenta á las Córtes para su conocimiento. Dios guarde etc. Madrid 5 de setiembre, á las diez de la mañana, de 1820.—El ciudadano—Rafael del Riego.»

En seguida se leyó el discurso, del que no podemos menos de insertar algunos trozos. . . . . .

. . . . . .

«Seré breve, y no melestaré la atencion del Congreso con la relacion de las pruebas que los individuos de mi ejército han dado en todos tiempos de su patriotismo. Acantonado por órden superior en Sevilla y la isla Gaditana, estaba pronto á volar á donde provocase su denuedo el grito subversivo de cualquiera que se declarase adversario de las leyes, de la Constitucion y de la patria. El gobierno que le habia organizado, le consideraba como un apoyo pronto, seguro y decidido contra los enemigos de un sistema, cuyos beneficios y ventajas no son todavia bastante conocidos y apreciados de los pueblos. Las circunstancias no habian cambiado todavía, cuando una órden emanada de un

secretario del despacho, que no tenia la confianza pública, prescribió la disolucion entera de este ejército. Todos los cuerpos se alarmaron justamente, con una órden tan inesperada como prematura. Los pueblos de la provincia marítima, el de Cádiz sobre todo, se creyeron amenazados de mil males, privados del apoyo en que cifraban su tranquilidad; y el resultado de tantos disgustos y temores, fué hacer esposiciones al Gobierno y á las Córtes. Este paso, que nunca ha sido condenado por las leyes, fué mirado por algunos como sedicioso y subversivo. Se atribuyeron siniestras intenciones á los que se distinguieron tanto por sus puros sentimientos, y la calumnia estravió en alguna parte la opinion del público, tan acostumbrado á mirar con buenos ojos el ejército nacional de San Fernando. . . . . El gobierno no tuvo á bien acceder á las reclamaciones de tantos individuos. . . . . Segundas órdenes para la disolucion del referido ejercito, fueron espedidas al momento; y yo, cuya divisa es la franqueza y el amor á mi patria, al comunicarla á los cuerpos, quise emplear los únicos recursos que estaban en mi mano, presentándome en esta capital á esponer francamente mi opinion sobre estas ocurrencias, y dar cuenta de mis operaciones, en un asunto de los mas delicados que se ofrecieron jamás al gefe de un ejército.»

«Respeto el poder ejecutivo. . . . . Cualquiera que sea la opinion que tengan de la situacion del pueblo acerca del sistema que le rige, se puede asegurar que este sistema se encuentra rodeado de poderosos y encarnizados adversarios, que espian dia y noche los momentos de descuido que puedan favorecer sus proyectos criminales. Las diferentes conspiraciones que se han sofocado desde los principios, esas cárceles llenas de tantos enemigos, quizá instrumentos ciegos de otros de mas alta esfera, tantos males cuya reforma se aguarda todavía, tantos empleos de importancia ocupados por hombres desafectos conocidamente á las instituciones liberales, atestiguan claramente que el sistema constitucional no se halla todavía bien establecido ni consolidado. Si la milicia permanente ha sido ominosa á la libertad en todos tiempos, es su apoyo mas seguro en las actuales

circunstancias; los militares españoles han dado en estas ocurrencias las pruebas mas relevantes de su patriotismo, cuando se vieron á las órdenes de gefes dignos de mandarlos; y temer el abuso de esta fuerza en los que solo la emplearon en obsequio de las leyes, no es hacer justicia á su carácter generoso. El ejército de observacion de Andalucía, no tuvo otro sentimiento al recibir la citada providencia.»

«Tales fueron la ocasion y el móvil de las representaciones susodichas, graduadas por algunos menos considerados, de sediciosas, de rebeldes; y yo protesto ante la nacion que considero reunida en este sitio, que no influyeron en ellas ni la ambicion, ni el deseo de estar siempre reunidos en cuerpo de ejército, ni la ridícula pretension de ser considerados como únicos patriotas, ni los proyectos insensatos de un nuevo órden de cosas, contrario al constitucional que actualmente nos rige; ¡nuevo y miserable recurso que emplean los enemigos de la Contitucion, para estraviar la buena fé de los incautos. . . . !»

»El disgusto de un ejército es contagioso: la desconfianza de una provincia pasa á otra provincia: los espíritus se inquietan, y cuando la concordia es mas precisa, se introducen desuniones desagradables y funestas. Era mi deber hacer estas esposiciones al gobierno. Lo es igualmente, presentarlas á las Córtes, que deben vigilar eternamente sobre cuanto influye de una manera tan visible en el bienestar de nuestra patria. Cumplí con estas dos obligaciones tan sagradas: hice cuanto estaba en manos de un amante de las leyes, para evitar desazones y desgracias. Las que ocurran acaso con motivo de tanta desconfianza, no seran mi obra. ¡Quiera el cielo que no pasen mis recelos de pronósticos, y que nunca nos hallemos en el caso de buscar en vano la fuerza física y moral, que es nuestro apoyo, fuerzas, cuya importancia ó no se conoce, ó se desprecia! Por mi parte, resuelto á no ser mas tiempo el blanco de injustas prevenciones, de celos tan mezquinos, de imputaciones negras y horrorosas, dejo voluntariamente un puesto incompatible acaso con mi honor en las actuales circunstancias, y me vuelvo á la simple condicion de ciudadano. Si la patria me necesitase por segunda vez,

volaré á su llamamiento, y seré para ella el hombre que ha visto hasta el presente. Por ahora me contento con el placer de haber merecido su viva gratitud, y con el que inspira al hombre honrado el testimonio de su conciencia pura. Madrid 4 de setiembre de 1820.—El ciudadano—Rafael del Riego.»

Concluida la lectura, el presidente (Sr. Giraldo) dijo: «Señor: al presentárseme este general para solicitar que se leyese la representacion que acaban de oir las Córtes, manifestó en sus espresiones la mayor consideracion al Congreso nacional, la mayor obediencia á las leyes y el mayor respeto á las autoridades, de suerte, que yo me atreví á decirle á nombre del Congreso, que si este habia admirado su valor en campaña, no le admiraba menos en su obediencia á ese hermoso artículo 7.° de la Constitucion que dice: «Todo español está obligado á ser fiel á la Constitucion, obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas.» Esto dije á nombre del Congreso, y lo espongo á la faz del público, para que sepa la nacion que los generales que son valientes en campaña, son obedientes en todas ocasiones y acreedores á las consideraciones de las Córtes, del gobierno y de los particulares.»

Hizo favorable impresion en el Congreso la lectura del papel de Riego. Contribuyeron á darle interés las cortas palabras pronunciadas por el presidente. Se borró por unos momentos el recuerdo de las ocurrencias del dia 3, con manifestaciones tan sentidas de su respeto al poder ejecutivo y á las Córtes. El Sr. Gutierrez Acuña propuso, que en virtud de lo lastimada que habia quedado la reputacion del general Riego y la de otros varios gefes por la órden de su separacion, se pidiese al gobierno los motivos de dicha providencia.

El Sr. Florez Estrada pidió que pasase la esposicion de Riego á una comision para que espusiese su dictámen, pues segun su opinion, no podia mirar con indiferencia el Congreso, el destierro político de un ciudadano que tanto habia espuesto su vida por dar la libertad á la nacion, y cuyos servicios acababa de reconocer la nacion misma.

El Sr. Romero Alpuente propuso que se llamase inmediata-

mente á los secretarios del despacho, para que diesen cuenta de los acontecimientos del dia 3 en el teatro, y de los motivos que habian tenido para disolver el ejército de la Isla, y exonerar al general Riego de su mando.

Propuso el Sr. Gutierrez Acuña que se invitase al gobierno, para que si á las medidas de separacion de oficiales y gefes tenidos por patriotas; la disolucion del pequeño ejército de San Fernando: el destierro ó confinamiento de otra porcion de gefes y oficiales de alta reputacion; y notoria concurrencia al restablecimiento; y últimamente el despojo de los destinos del general Riego, mandándole de cuartel á Oviedo, ademas del cúmulo de murmuraciones que habian circulado aquellos dias; si á todo esto, decia, no ha precedido causa alguna, que mandase el gobierno abrir las competentes para el desagravio de las preciosas personas calumniadas en el concepto de muchos, y que el pueblo español tuviese el justo conocimiento, en asunto de tanta importancia.

Puesto á deliberacion si se pasaria á discutir la última proposicion, hizo ver el Sr. Martinez de la Rosa lo delicado de aquel paso, que podia poner en conflicto las facultades de las Córtes con las del Gobierno: que estaba en las de este la colocacion y distribucion de la fuerza armada, donde mejor le pareciese: y que tanto la disolucion del ejército de observacion de Andalucía, como la separacion del general Riego y la de los otros gefes, se hallaban comprendidas en dicha facultad, cuyo ejercicio no podia ser coartado legalmente por las Córtes. Reconociendo el mérito de dicho general y los distinguidos servicios que habia hecho á la patria, ni este mérito sobresaliente, ni lo elevado de su categoria, le daban privilegio de eximirse de una ley que comprendia á todos indistintamente. Opinaba, pues, porque se desechase la proposicion, dejando al gobierno la absoluta y exclusiva direccion de un negocio, ageno de las atribuciones del Congreso.

En los mismos términos se espresaron, sobre poco mas ó menos, algunos diputados de nota, y en ellos el Sr. Cepero. Deshaciéndose todos en elogios del general desterrado, con protestas de lo que amaban su persona, de lo reconocidos que estaban á lo eminente de su mérito, declararon que admitir á dis-

cusion la proposicion del Sr. Gutierrez Acuña, seria abrir una brecha á la ley, para cuya observancia habian sido llamados á aquel sitio por sus pueblos: que ante toda simpatía era la ley, tras de cuya infraccion vendria la ruina de las instituciones liberales.

Los Sres. Isturiz, Ochoa, Moreno Guerra y otros, hicieron ver la violenta y torcida aplicacion que á la facultad de disponer y distribuir la fuerza armada se daba en aquellas circunstancias; que supuesto el caso de que un individuo pudiese ser llamado exactamente *fuerza armada*, una separacion como la del general Riego que llevaba en sí el sello del castigo, daba derecho á que se reclamasen y pidiesen los motivos de la providencia. Que tanto el mismo individuo, como el público, y sobre todo el Congreso, tenian derecho para indagar del gobierno, qué motivos, qué cargos, qué delitos, en fin, le habian movido á tomar una medida en que se hallaba el honor de muchas personas tan comprometido.

Era esta la cuestion, y no podia ser otra. Riego acusado por sus enemigos y émulos de promover desórdenes, de querer supeditar al gobierno, de abrigar miras subversivas, quizá planes mas funestos, pues no hay que olvidar que el rumor de República habia circulado mucho aquellos dias, se ve de repente separado del mando de capitan general, y enviado de cuartel á Oviedo. ¿No era esto confirmar las acusaciones, dar cuerpo á los rumores, imprimir el sello de la culpabilidad, sin causa, sin prueba de delito? ¿No era dar tortura al simple buen sentido, ver en esta providencia una sencilla y natural aplicacion de la facultad de distribuir la fuerza armada?

Sin embargo, la mayoría del Congreso encastillada en el testo, ó mas bien en la material letra de la ley, no admitió á discusion la proposicion del Sr. Gutierrez Acuña.

Igual resolucion recayó sobre esta otra del Sr. Isturiz: «debiendo producir en la opinion pública un estravío muy peligioso las notorias disposiciones adoptadas por el gobierno contra varios hombres eminentes de la causa de la libertad, sin preceder juicio legal que convenza de su culpabilidad á la razon pública, pido

que para hacer el debido uso del artículo 226 de la Constitucion, los secretarios del despacho exhiban las órdenes y resoluciones que han dado sobre el particular.

Fue combatida esta proposicion por el Sr. Calatrava, con las mismas razones y esplicaciones de la facultad de distribuir la fuerza armada que habian dado otros diputados, con relacion á la anterior. Dijo que observaba con placer, que Riego nada pedia en su representacion; prueba de que en su opinion, no habia faltado á la ley el gobierno que le exoneraba de su mando. En el calor de su improvisacion se le soltó una frase ágria, que encrespó las olas de aquel mar algun tanto borrascoso. «Pero, señor, dijo, ¿por qué no se ataca con firmeza, y se anda con estos medios indirectos, que solo pueden servir para destruir el órden? ¿Por qué no se presentan en la palestra, y piden que se haga efectiva la responsabilidad si hay motivo para ello? Hágan lo como la ley misma lo previene: yo seré el primero que lo apoye, si esta responsabilidad tiene los fundamentos que el reglamento prescribe.»

Se ha interpelado aquí la franqueza, respondió el Sr. Isturiz, y la legalidad con que un diputado debe salir á la palestra, para esponer con franqueza lo que tenga que decir contra el gobierno. . . . . Yo no he faltado nunca á ellas. . . . . mas diré solamente, que yo, en vista de lo que ha sucedido de pocos dias ó semanas á esta parte; en vista de los males gravísimos que estoy temiendo para lo sucesivo; y deseoso de que toda la nacion esté convencida de la justicia ó injusticia con que el gobierno ha obrado, por su honor, quiero que se aclare este asunto. Yo tengo fundados motivos para creer, diré mas, tengo la certeza moral, de que ha abusado de sus facultades; pero no tengo la prueba legal que se necesita para hacer la acusacion, aunque podré tenerla mañana: y entre la necesidad de aclarar un hecho en que están interesadas la vindicta pública y la tranquilidad de tantos, y la falta de prueba legal, me veo precisado á buscar esta prueba de que carezco, en cualquiera parte donde se halle. Por esto digo, sin contraerme al ejército de la Isla ni á ninguna otra cosa, que el gobierno me presente las órdenes que ha co-

municado, y diga del modo que ha procedido. Si sobre las cosas mas indiferentes, las Córtes piden al gobierno noticias del modo con que ha obrado, ¿será posible que en un caso, tal vez el mas interesante que se ha presentado desde el establecimiento de la Constitucion, se diga que está fuera de las atribuciones de las Córtes el exigir las razones que el gobierno ha tenido para obrar así?»

Tampoco fué admitida á discusion la proposicion siguiente, del Sr. Romero Alpuente:

«Con los antecedentes de la disolucion del ejército de San Fernando, y los que hubiere sobre la exoneracion de Riego de la capitanía general de Galicia, vengan los secretarios del despacho á informar á las Córtes del estado de la seguridad pública, para que en su vista, no alcanzando las atribuciones del gobierno, tomen las Córtes las providencias contenidas en las suyas.»

Reprodujo entonces el Sr. Florez Estrada la proposicion, de que la representacion del general Riego pasase á una comision; y que en el dia que esta presentase su dictámen, asistiesen los ministros á la discusion.

La primera parte, fué admitida. Para dar otro sesgo á la cuestion, propuso el Sr. conde de Toreno que la comision á que la proposicion pasase fuese la de premios, á lo que se opuso el señor Florez Estrada como individuo de la misma, diciendo, que en este caso no podia pertenecer á ella, porque le faltaba capacidad para discernir el modo con que debia premiarse á un individuo, que estaba considerado como reo; mas le atajó el presidente diciéndole, que al general Riego nadie le consideraba como reo, y que esta asercion chocaba con los hechos, y aún contra la esposicion del mismo general, quien lejos de quejarse del destino que se le habia dado, manifestaba su voluntaria resolucion de obedecer los preceptos del gobierno.»

El Sr. Isturiz, individuo de la misma comision de premios, dijo lo que el Sr. Florez Estrada; que se separaba de ella, y que *ni el cielo ni la tierra* le harian cambiar de su propósito. Aqu volvió á interponer su autoridad el presidente, diciendo que no

habia necesidad de emplear tan altos poderes, para que cada señor diputado entrase en el círculo de su obligacion, correspondiendo á la dignidad del santuario á que pertenecia, y á la confianza que la nacion habia depositado en su persona.»

Sosegada esta pequeña tempestad, insistió en su proposicion el conde de Toreno. Nada era mas inconexo con la cuestion que se trataba, pues Riego no se habia dirigido á las Córtes para pedir premios; mas la eludieron así las Córtes, entrándose en un campo donde se podia dar rienda suelta sin inconveniente, á ciertos sentimientos. Pasó asi la proposicion del conde de Toreno, y abandonando el asunto principal, se redujo el resto de la sesion á tratar de premios, resolviéndose que fuesen estensivos á los generales del ejército de la Isla, á los de la Coruña, y á cualesquiera que se hallasen en iguales circunstancias.

En la sesion del 7, hizo el Sr. Moreno Guerra la proposicion siguiente: «En atencion á la agitacion popular de anoche en las calles y plazas de esta corte, y á los gritos sediciosos que ha habido en las inmediaciones del palacio mismo del Rey, pido que vengan imediatamente los ministros á este Congreso, para dar cuenta del estado en que se halla la seguridad pública.»

Apoyada la proposicion por su autor, fué admitida unánimemente á discusion, distinguiéndose entre los primeros el señor conde de Toreno. «Yo bien sé, dijo, que no pueden ser estos (*los alborotadores de la noche anterior*) mas que enemigos de la Constitucion, serviles, que valiéndose del nombre de la Constitucion y del Rey constitucional, atacan las leyes y maquinan la ruina del sistema que nos ha dado la libertad. . . . . Si los ministros no han tenido un carácter firme, y tal cual se requiere en semejantes circunstancias para proceder contra cualquiera, bien sea del seno del palacio, ó de los mismos criados del Rey, exíjaseles la responsabilidad. Por lo demas, los diputados de la nacion conservarán el carácter que les corresponde, y primero consentirán verse sepultados bajo las ruinas de este edificio, que dejar de cumplir con los deberes que lo nacion les ha impuesto. Si los secretarios del despacho no han tomado todas las providencias que están á su alcance, para impedir cualquier complot

secreto que pueda haber existido, serán responsables ante la ley, y esta responsabilidad se hará efectiva, si pudiendo impedirlo, permiten que se turbe la tranquilidad pública. . . . . Si hemos sido imparciales con personas que nos eran tan caras por los servicios hechos á la patria, seremos inflexibles, y yo el primero, contra los ministros; no conociendo á las personas sino á las leyes, y siendo victimas de ellas por no faltar á nuestro deber.»

Aprobada la indicacion del Sr. Moreno Guerra, se ofició en consecuencia á los secretarios del despacho, quienes se presentaron inmediatamente. Enterados de la proposicion, el ministro de la Gobernacion de la Península leyó los oficios ó partes que sobre las ocurrencias de la noche anterior habian pasado al gobierno, el capitan general y el gefe político de la provincia. Se reducia en lo sustancial su contesto, á lo que dejamos dicho arriba. Gritos sediciosos á las mismas puertas de palacio; alarma en las inmediaciones; alboroto en seguida en muchas calles; entrada en la casa del gefe político; asistencia oportuna de los cuerpos de la guarnicion; fin del alboroto á eso de las doce de la noche; bando publicado por el gefe pólítico, etc. Mas en ninguna de las comunicaciones se hablaba de vias de hecho, de heridos, de muertos, de violencias cometidas en casa del gefe político, etc. La cosa no habia pasado de ruido, de bulla y de algazara.

El Sr. Palarea hizo llamar la atencion sobre los gritos subversivos que se dieron en palacio, que sin duda habian promovido el alboroto de los liberales: manifestó la probabilidad de que dichos gritos hubiesen procedido de los mismos que habian hecho iguales manifestaciones, cuando la caida de la Constitucion en el año 14; que aquí no habia pasado de vociferaciones, lo que en Burgos y otros puntos fueron actos de abierta rebeldia. Se lamentó de que por los malévalos se hiciesen esparcir las voces de planes de República, en que se suponian ¡mplicados algunos de los mismos individuos del Congreso. Manifestó la conveniencia de que se suspendiese, aunque solo por dos meses, el artículo 308 de la Constitucion, y que se

mandase, que para lo sucesivo, en todos los vivas que se diesen al Rey, se añadiese el adjetivo de *constitucional*; debiendo considerarse como subversivo, cualquiera otro sin este requisito.

Habiendo manifestado el Sr. Moreno Guerra deseos de que indicase el gobierno, qué medidas habia tomado en los dias anteriores al del 7, dijo el ministro de la Gobernacion de la Península, que las disposiciones del gefe político, suponian una preexistencia de sucesos anteriores; pero que el gobierno no habia descuidado por su parte, tomar las providencias necesarias. Por lo que tocaba á las causas formadas á los enemigos de la patria, no era la primera vez que se hacian cargos al gobierno por una dilacion, cuyo motivo no queria comprenderse. «Todos los reos que han sido presos por disidencia, están entregados á la justicia; y el Congreso mismo está actualmente tratando de una ley, para abreviar el curso de las causas criminales. ¿Y qué se diria del gobierno si hubiese infringido en un ápice las leyes existentes, cuando se le inculpa por haberlas seguido religiosamente? ¿Qué reclamaciones justas no hubiese oido en este Congreso? Yo no me quejo, porque estas mismas sesiones manifestarán eternamente el vínculo indisoluble que une y estrecha á los dos poderes; pero no puedo menos de reconocer la terrible residencia que se hubiera tomado á cualquiera de nosotros, que hubiese osado traspasar una letra de las fórmulas prescritas por la Constitucion y las leyes. El gobierno puede anunciar á la faz de la nacion y del orbe entero, que ha sido imparcial en las providencias gubernativas que ha tomado; imparcial, pero enérgico y activo. Los señores diputados no pueden ignorar, que ha llegado su imparcialidad hasta mandar prender, en el acto mismo de ir á ejercer sus funciones, á un individuo de la capilla real, complicado en la causa de Burgos. . . . . Yo preguntaria, si la época anterior presentó muchos ejemplos de una imparcialidad semejante. ¿Qué influjo no hubiese tenido para contener la mano del gobierno, la investidura de una persona que dependia de la capilla real. . . . . ? Y á pesar de esto, se culpa al gobierno de miramiento y de consideracio-

nes. Se dice que el curso de las causas es lento; y sino lo fuese, sino se guardasen las fórmulas de las leyes, ¿no se reclamaria con razon? Tiempo vendrá en que la justicia quede satisfecha, y justificado el gobierno; pero á este no le es dado anticipar épocas. Como quiera, no debemos desentendernos de los sucesos que han ocurrido no hace mucho tiempo, y que son los que pueden haber influido en la exaltacion de los ánimos, y tal vez haber dado motivo á esas voces sediciosas en palacio. . . . . El Sr. Palarea ha dicho, que no solo se empleará en calidad de diputado en perseguir á los enemigos del sistema constitucional, sino que en caso necesario, empleará tambien su espada. Esto es lo que desea el gobierno. El suceso de anoche no es aislado: es la consecuencia de una exaltacion que ha sido precedida de otros, que ahora no entraré á calificar, porque no es del caso. Si necesario fuese, manifestaré al Congreso franca y lealmente, todos los sucesos.

El Sr. Palarea dijo, que nó habia sido su ánimo inculpar al gobierno por la lentitud en los trámites que seguian las causas; á lo que contestó el ministro, que en cuanto á las de Burgos, podia anunciarle, y á todo el pueblo que le oia, que no habia memoria de haberse conocido un juez tan activo como el que entendia en ellas: que procediendo en el órden legal y regular como él procedia, diez jueces no hubiesen hecho tanto como él solo. «Acaso si ese reglamento, añadió, ó minuta de decreto que las Córtes tienen entre manos, se publicase con la brevedad que se apetece, se daria mayor ensanche á las facultades de los jueces. Acaso entonces. . . . . Deben entenderme los que entienden en esta materia.»

Tomó entonces la palabra el señor conde de Toreno. Hé aquí las suyas mas notables:

«Cuanto mas sagrado y respetable sea el nombre con que se encubre un proyecto enemigo, tanto mas debe llamar la atencion de la autoridad. La voz de religion, mas santa que ninguna otra, ha servido para cometer grandes crímenes y horrorosos asesinatos. Los que quieran ahora alterar el órden, no se valdrán de nombres ominosos, pero sí, de aquellos que reunen

todos los corazones, y que son caros á todos nosotros. La Constitucion es la sola divisa que llevarán, y la capa con que ocultarán sus siniestros designios. El gobierno debia haber disipado esas reuniones sediciosas; para ello está autorizado, y esa es su obligacion. Esos alborotadores que reclaman la observancia de la Constitucion, y que se apellidan por escelencia constitucionales, ¿cómo se atreven á usurpar este nombre, cuando atacan á ciudadanos pacíficos, allanan las casas hasta de las autoridades, y cometen otros mil escándalos y desafueros prohibidos por las leyes de todos los paises? De haber permitido ni un momento semejantes escesos, seria de lo que yo acusaria al gobierno y á nosotros mismos. Todos debemos velar en que los ciudadanos hallen seguridad en sus casas, en su tráfico, y puedan ejercer su industria sin que nadie les perturbe, que en esto consiste la verdadera libertad. Lo demas, esas asonadas, sea quien fuere el que las promueva, son verdaderamente asonadas de serviles. . . . . El que incomoda á los demas, y con pretesto de observar las leyes las infringe todas, es en mi opinion el mayor servil, entendiéndose por este nombre, quien no quiere leyes justas é iguales para todos. En cuanto á lo que se ha dicho de las causas, ha respondido bien el señor ministro de la Gobernacion. Estas tienen que seguir los trámites prescritos por las leyes. . . . . Estoy dudoso si convendrá suspender los artículos de la Constitucion de que ha hablado el Sr. Palarea: en el curso de la discusion, veré si se me convence de la necesidad de tomar esta medida: mientras tanto, la apoyo: no seria esa mi opinion, si no se nos hubiera pintado el peligro con colores tan vivos. No pienso asi, respecto de la otra proposicion que ha hecho el Sr. Palarea, y que ha apoyado el Sr. Moreno Guerra, de que se dé al Rey el título de constitucional. Por alta y elevada que sea una persona, no me gusta que se le den títulos honoríficos mientras viva: á la posteridad toca su juicio. Respeto y venero al Rey: es un deber mio; lo es el de todos, como el de conservar á costa de nuestras vidas el trono constitucional: sé que el Rey es constitucional, y debe serlo; la Constitucion ha legitimado sus derechos al trono. Asi que, apruebo por ahora la primera

proposicion, y desecho la última. . . . . .

. . . . . .

El Sr. Moreno Guerra dijo, que al apoyar la indicacion del Sr. Palarea, no entendia que en la palabra *constitucional* aplicada al Rey, hubiese ni sombra de adulacion; que al contrario; siendo su idea que el Rey, en el sistema de las nuevas instituciones, no podia ser Rey sino en virtud de la Constitucion, opinaba que para hacerlo entender así, se apellidase *Rey constitucional.*»

El Sr. Palarea citó un decreto dado por las Córtes, en virtud del cual se establecia que se diesen vivas al Rey y á la Constitucion; que su objeto habia sido el evitar la distincion maligna que se queria hacer, entre *viva el Rey*, *y viva el Rey constitucional*, suponiendo, que los que le victoreaban del primer modo, le aclamaban absoluto.

El Sr. Romero Alpuente dijo, que era necesario subir á las causas de aquellos sucesos que habian motivado la presentacion de los ministros en el seno del Congreso; saber por qué se habia gritado, alborotado, allanado una casa, apellidado el nombre de Riego, verificádose un tumulto en el teatro, dádose gritos subversivos á las inmediaciones de palacio, etc. En su discurso usó el orador las frases siguientes, que hicieron mucho ruido y dieron grandes armas á sus adversarios. «Si se hubiese de estar, como tal vez habrá de estarse, á lo que ha dicho el Sr. Palarea, creo que pueda llamarse este movimiento una justicia del pueblo, es decir, que el pueblo que sabia que en palacio habia habido iguales reuniones en muchos dias, que habia habido esas voces tan contrarias, tan escandalosas y altamente ofensivas á la Constitucion, y que sabia tambien que no se habia tomado providencia alguna por el gobierno para prohibir tales voces, ha dicho: ya que los conductores de esta máquina, ya que los ejecutores ó aplicadores de la ley están tan pasivos, y no vengan á esta nacion, hagamos por nosotros la justicia, y venguémosla por nosotros mismos. Si los serviles unidos se atrevieron á esplicar así sus sentimientos, vamos nosotros los liberales á esplicar así los nuestros, con el valor y la firmeza de la Constitucion.»

El señor secretario de Gracia y Justicia pidió al Congreso, que en virtud de aquella terrible inculpacion se formulase el acta de acusacion, haciéndose los cargos, para exigir la responsabilidad al gobierno. Mas sin que esta indicacion pasase adelante, volvió á tomar la palabra el señor ministro de la Gobernacion de la Península:

«De todos modos, quisiera que el Sr. Romero Alpuente fuese mas esplícito; en este caso, yo lo seria tambien. No me estenderé á hablar de su doctrina, sobre el derecho del pueblo para hacerse justicia; pero obligado á combatir semejantes principios, que son de la mayor trascendencia, me ceñiré á decir que en ellos ha manifestado ideas, que estan en contradiccion con las que siempre ha profesado. ¡Desgraciada nacion, aquella en que se publica que el pueblo está autorizado para hacerse justicia por sí mismo! Con tales principios, ¿qué nacion pudiera subsistir? Por lo demas, no siendo de mi cargo sino satisfacer á las indicaciones del Sr. Romero Alpuente, si aun tiene dudas; si á pesar de la honra que á manos llenas ha derramado sobre los secretarios del despacho, que se lo agradecen, todavía vacilase en su juicio, quisiera que fuese mas franco, y me indicase el modo de satisfacerle. Este señor diputado ha sentado una verdad incontestable, cuando ha dicho que lo mismo es que una nacion se pierda por la impericia ó insuficiencia de los que la gobiernan, que por malicia; y segun sea por uno ú por otro, podrá ser útil ó perjudicial á los conductores de ella; pero para la nacion, será siempre igual el resultado. . . . . .

En la última sesion á que tuve la honra de asistir, anuncié, que aunque en aquel momento no tenia los documentos necesarios para hacer saber oficialmente á las Córtes lo que habia ocurrido en el asunto de que se trataba (*las ocurrencias del 5*), si se queria, saldria para recogerlos. No dije que inmediatamente volveria, porque no podia ofrecer traerlos antes que acabase la sesion, cuando no sabia si esta se levantaria antes de yo salir de este sitio; ofrecí, sí, dar noticia al Congreso así que el gobierno las tuviese; y antes de ayer tenia en mi mano la pluma para firmar un oficio en que se anunciaba el suceso del teatro, con todas

las circunstancias que le acompañaban, cuando supe estrajudicial, pero notoriamente, que el Congreso se ocupaba en una sesion importante, y no creí oportuno interrumpirle. Por lo que toca al incidente á que ha aludido el señor diputado, aunque con bastante delicadeza, incidente que pudo dar orígen á aquel desgraciado suceso, quisiera yo que con mas claridad, con mas decision, se esplicase. Si el señor diputado quiere que haya aclaraciones, las habrá: en la inteligencia, de que el gobierno no viene á acusar á persona alguna. Pero hay cierta notoriedad en los hechos, que escusan toda justificacion de parte del mismo gobierno, y basta para dar á los señores diputados y á todos los españoles, la luz necesaria para juzgar de ellos con acierto. Sin embargo, si las Córtes quieren que se abran las páginas de esta historia, el gobierno está pronto á hacerlo por mi boca.»

(*Que se abran, dijeron, de una vez, y repitieron varios señores diputados.*)

Habiéndose pedido por algunos que fuese permanente la sesion, hasta que se tomasen las providencias que se creyesen oportunas, dijo el presidente que no habia necesidad, pues él prometia no levantarla, hasta que les amaneciese en aquel sitio el dia siguiente con el sol claro y sin eclipse (*habia ocurrido uno de sol durante la sesion*). «Abrase enhorabuena la página que nos ha anunciado el señor secretario del despacho, y descúbrase á los ojos de la nacion entera el misterio que la tiene envuelta en confusiones.»

El Sr. Romero Alpuente dijo: no sé qué proposicion es la que quiere el Congreso que yo aclare. Si es la de que el pueblo se ha tomado justicia por su mano, repito que se halla reducida á decir, que en el supuesto de ser cierto, como no puedo dudar, lo que ha dicho el Sr. Palarea, de haber ido los liberales al contraresto de los serviles por un movimiento bien combinado, es el mayor cargo que se puede hacer al gobierno; porque no administrando justicia, ha dado lugar al pueblo á que se la tome por sí mismo. No siendo esta la especie de que se me pide aclaracion, no sé cuál sea.»

Habiéndose vuelto á pedir por algunos que se abriese la

página de que hacia mencion el ministro de la Gobernacion, se opuso á ello el Sr. Martinez de la Rosa, diciendo que el gobierno que poseia el secreto del orígen de aquellas turbulencias: de la faccion y los facciosos: del crimen y de sus autores, graduaria por sí mismo hasta dónde podria sin comprometerse, descubrir á la faz del Congreso y de la nacion, unos hechos que deben hacer patente la justicia de sus pasos y medidas.

Continuó su discurso el señor ministro de la Gobernacion:

«He dicho que el gobierno no viene á ser acusador, pero no puede resistir á las insinuaciones del Sr. Romero Alpuente; tanto mas, cuanto coinciden con los rumores y la agitacion pública que ocupa á Madrid en estos dias. . . . . Si ha dado algunas providencias que han sido objeto de la animadversion de ciertas personas, no ha estado en su mano el remediarlo, porque es positivo, que todas las providencias en que se han de chocar grandes intereses, es imposible que deje de haber personas que no se resientan. De estas providencias se apodera la censura, las hace su patrimonio, y la mordacidad funda en ellas su subsistencia. El gobierno creyó que estando contenido desde que se reunió el Congreso, y aun desde mucho antes, dentro de los límites de la facultad ejecutiva, nunca podria causar en los ánimos mas que anhelos ó curiosidad, pero que no pasase de los límites de una curiosidad moderada y prudente. El gobierno por casualidad se compone de personas que han sido diputados, y creo no han perdido el derecho, no á la gratitud, porque la nacion á nadie la debe, sino á la consideracion á que se hicieron acreedores. Ellos vinieron al ministerio, no por su voluntad, sino llamados por la opinion pública, y hace muy poco tiempo que pisan el palacio, para que las alusiones de la ambicion hayan inspirado en ellos ideas de ministerialismo y servilismo, que es el peor de todos los dictados, porque supone en el que profesa sus principios, miras de interés personal: interés al que renunciaron los secretarios del despacho, al encargarse de sus destinos. Sentadas estas verdades, ¿cómo es que una providencia de poca ventura, pero justa y dictada por un gobierno que se compone de las personas, cuyas circunstancias acabe de es-

poner, cómo es, digo, que haya podido escitar la censura, llamar la atencion pública de un modo tan estraordinario, y en el dia la del Congreso? . . . . . .

»En un cierto punto de la Península, que no es necesario nombrar porque su celebridad basta para que todo el mundo adivine su nombre, permaneció por órden del gobierno (*nótese esta circunstancia*), por órden, digo, del gobierno, un ejército de observacion, compuesto exclusivamente de ilustres y gloriosos ciudadanos, de militares beneméritos, de los mismos, en fin, que proclamaron la Constitucion, la han sostenido y la sostendrán; pero por una disposicion del gobierno, fundada en las facultades que la Constitucion concede al Rey, cuando dice, que *este podrá disponer de la fuerza armada, distribuyéndola como mejor le parezca* (interrumpió al orador el Sr. Moreno Guerra, haciéndole ver que la cláusula decia, *como mas convenga;* mas el ministro le manifestó, que siendo el gobierno el juez de esta conveniencia, sino se habia espresado con exactitud académica, no habia faltado á la del Congreso). Mas volviendo á mi propósito, el gobierno antes del 9 de julio, con arreglo á la facultad que he citado, y presintiendo la necesidad de formar un ejército de observacion, le compuso de esas ilustres y benémeritas tropas de la Isla. Las razones que tuvo para ello, son demasiado notorias. Antes de reunirse el Congreso y jurar el Rey la Constitucion, habia motivo para creer que los enemigos del bien pudieran perturbar el órden; pero desde entonces, han variado las circunstancias. . . . . .

»Renovado el pacto entre el Rey y la nacion, por medio del juramento solemne que S. M. prestó en este mismo sitio, reunido el Congreso nacional, y abiertas sus sesiones bajo los auspicios mas consoladores, preciso era que la nacion presentase en adelante el aspecto pacífico y conciliador, único que podia inspirar confianza de que los españoles gozarian ya de los beneficios del reposo. . . . . La reunion de las Córtes, prenda de nuestra consolidacion política, no podia permitir sin una manifiesta contradiccion, el que se conservase por mas tiempo en un punto de la Península, un ejército con aspecto hostil,

que pudo ser necesario ó conveniente, antes de aquella memorable época. . . . . Por otra parte, el gobierno no pudo desentenderse de la idea equivocada que formaron en Europa algunos gabinetes, al contemplar nuestra revolucion. La inexactitud con que á largas distancias se pintan y califican los hechos, exigia que no se desatendiese la conveniencia pública, poniendo á cubierto nuestra gloriosa revolucion de todas las imputaciones que pudieron desfigurarla. Y esto, cuando la seguridad interior del Estado en nada quedaba comprometida, con destruir de hecho la parte principal de las cavilaciones con que se quiso imprimir un carácter poco legítimo al levantamiento de una nacion, digna de la libertad. Se ha querido sostener que el principio de nuestra restauracion reposaba en un mero movimiento, en una sedicion militar. Esta imputacion carece de todo fundamento. Hacía ya mucho tiempo que se manifestaban en todas partes síntomas evidentes de una terrible esplosion, que pudiera haberse verificado por cualquier acontecimiento. El benemérito ejército de la Isla, no se alzó como rebelde contra la autoridad legítima de su Rey: manifestó solo de un modo enérgico y vigoroso, que la nacion reclamaba sus derechos, desatendidos por el funesto consejo de hombres pérfidos y desleales. El voto unánime de la nacion; el lenguage respetuoso y acertado de los valientes guerreros, de las autoridades y corporaciones que se pronunciaron casi simultáneamente en todas partes, fué uniforme; y esta consonancia de ideas y sentimientos, es incompatible con el principio de insurreccion y levantamiento parcial, bajo cuyo aspecto se ha querido considerar el restablecimiento del sistema constitucional. El empeño que aparece de presentar la resolucion de los valientes guerreros, como una sedicion ominosa, claro es que recaia con mas particularidad sobre el ejército de observacion: y no siendo necesario, como queda demostrado, el que mantuviese desde la reunion del Congreso la actitud hostil que ha conservado hasta el dia, la idea de su separacion, lejos de inspirar los recelos que se han intentado justificar últimamente entre nosotros, formaba uno de los elementos principales que determinaron el juicio del gobierno.

para desvanecer en Europa impresiones poco favorables á la índole y naturaleza de nuestra restauracion. Mientras el gobierno preparaba detenidamente esta medida, no dejaba de justificar por los medios que están á su alcance, la gloriosa revolucion que nos ha restituido esta libertad. . . . . Y en los periódicos de Europa se ha podido ver, que los mismos que intentaron desfigurar la revolucion de Nápoles, se han visto obligados para condenarla, á reconocer la justicia de la nuestra, y elogiar la marcha y progresos que es del mayor interés, no queden comprometidos con la censura y reprobacion de una medida reclamada por la política y la conveniencia pública. . . . . No hace menos de dos meses que el gobierno comenzó á ocuparse de esta providencia. El enorme peso que gravaba la provincia de Cádiz con un cuerpo numeroso en el pie de guerra, escitaba continuas reclamaciones, y mas de una vez comprometieron la responsabilidad del ministerio, la dificultad y penuria que causaba su manutencion en las atenciones, debidas á otras clases y corporaciones no menos beneméritas, y acreedoras á la imparcial consideracion del gobierno. . . . . La marina esperimentó constantemente los efectos de una distribucion en los caudales destinados á aquella provincia, que no podia menos de resentirse de una desigualdad, nacida del estado pacífico en que esta se hallaba, á pesar de la necesidad y urgencia de darle movimiento, y el dispendioso pie de guerra en que se mantenia el ejército de observacion. . . . . Por otra parte, si las Córtes se sirven atender al estado de la nacion en la época en que el gobierno meditó esta separacion, si se quiere tener presente la cronología de hechos bien notables, objeto de discusion en el Congreso, y de una especie de residencia al gobierno, se verá que el cúmulo de razones que justifican esta providencia, se aumenta cada vez mas. »

Habló el orador de las tentativas de Burgos y otros puntos, que hacian inevitable la separacion de aquellos cuerpos: de la epidemia que podia renovarse en Cádiz, de que se habia consultado sobre ello al Consejo de Estado, y continúa:

« En vista de esta consulta, no dudó el ministerio presentar-

la al Rey para su resolucion; y los secretarios del Despacho suscribieron unánimemente á ella, sin que fuese el resultado de la opinion de un solo individuo, como se ha querido hacer creer. Consideraciones subalternas, ni reflexiones de órden inferior, podrán jamás estraviar el juicio y opinion de los que examinan las cosas por todos sus aspectos. . . . . Ni podia esta medida causar la agitacion á que han dado lugar, acaso, sugestiones y ocurrencias agenas y separadas de la Providencia, ni menos justificar la impugnacion que se quiere hacer de un procedimiento meramente gubernativo. Resuelta la separacion del ejército de la Isla, el gobierno supo que la provincia de Galicia recibiria con singular satisfaccion, por su capitan general, al ilustre caudillo que estaba á su frente. El nombramiento fué hecho, y comunicado sin pérdida de tiempo. . . . . La órden real en que se estendió este, contenia la cláusula de que S. M. queria que el general Riego viniese á la corte, porque deseaba conocerle. Llegó á esta capital, solicitó y obtuvo dos audiencias de S. M..... Nada diré de sucesos notorios, acaecidos á la venida y permanencia en Madrid de este ilustre general. . . . . Una fatalidad ha sido causa que el Rey resolviese la revocacion del nombramiento que se habia solicitado, por el mismo conducto, por el cual se significó despues, que el gobierno, atendidas algunas ocurrencias de estos últimos dias, quedase en libertad de obrar como si aquella insinuacion no se hubiese hecho. Esta fatalidad, ha producido un verdadero sentimiento en los individuos que se hallan encargados del gobierno. Las Córtes no pueden ignorar la publicacion de una carta impresa por el general Riego, y dirigida á sus compañeros de armas. En ella se hablaba de la audiencia que obtuvo de S. M., y de lo ocurrido en su presencia. Si esta manifestacion, hecha en los términos que alli se espresan, es conforme á las reglas de la discrecion y prudencia, las Córtes lo juzgarán. Una consideracion pudo haber detenido á su autor para no hablar con la facilidad que aparece en este escrito, de una audiencia á que no asistió solo. Yo me abstengo gustoso, de entrar en reflexiones sobre este punto; mas no puedo omitir, que en seguida habla tambien de una conferencia que

tuvo con los ministros. Estos condescendieron gustosos, sin embargo de que no teniendo carácter esta entrevista, ni estando recibida por costumbre, y sin mision ó antecedente espreso ó de oficio, pudieron haberla rehusado. La irregularidad de la publicacion basta sola por sí misma, para justificar al gobierno en haber tomado, con respecto de este general, la última resolucion; pues no le dejó árbitro de sostener un acuerdo, que era incompatible con la indiscrecion y falta de reserva. El gobierno se desentiende de esta carta, en lo que dice relacion á las reflexiones sobre sus individuos. La personalidad y los resentimientos, no han entrado ni se mezclarán jamás con los principios que los dirigian como hombres públicos. La opinion y el juicio de la nacion entera, calificará la conducta de unos y otros en este particular. Mas en la carta se habla en términos esplícitos, y sin el menor rebozo, de que se propuso al gobierno una transaccion. Cualquiera sentencia en este punto, no podrá ser interpretada sino como una consideracion debida á la sabiduria y penetracion de las Córtes, que no dudo me dispensarán de que yo insista en ulteriores esplicaciones. Creo que el Congreso se halla en el caso de juzgar, que el gobierno, en el ejercicio de sus facultades que le competen por la Constitucion, no solo no ha traspasado los límites legales, sino que ha observado todas las reglas de la prudencia y del miramiento hácia un ejército ilustre y benemérito, á quien cree haber considerado como objeto de su predileccion, sin que por esto dejen de conocer que la sagrada obligacion que han contraido con el Rey y con la patria, les impone el deber de arrostrar, aunque á veces con grande sentimiento, todos los riesgos que traen consigo las medidas vigorosas que chocan con pasiones é intereses encontrados, que en las convulsiones políticas hacen árdua y dificil la empresa de consolidar la libertad de las naciones. »

El general Quiroga, apoyando en cierto modo al ministerio, dijo, que la opinion de tres ó cuatro personas, no era la opinion del ejército de la Isla, siempre pronto á obedecer las órdenes del gobierno, seguro de que mandaria siempre lo mejor: que no trataba de inculpar á ningun individuo; mas que en su opinion

no se les habia comunicado al pie de la letra la órden de que se trataba, y que tal vez habria habido alguna morosidad: que de todos modos no podia menos de manifestar al Congreso y al pais, que el ejército de la Isla no tenia la vanidad de creer que habia libertado por sí solo á la nacion, aunque sí, la satisfaccion de haber sido los primeros en decidirse; puesto que la benemérita guarnicion de Madrid, de la Coruña y las tropas de otras, habian contribuido de un modo positivo á la felicidad de la patria; que suplicaba por lo tanto al Congreso, que formase una idea mas exacta que la que tal vez tenia de aquellas tropas, y que creyesen, que de ningun modo serian capaces de turbar el órden establecido, ni de desobedecer las órdenes del gobierno. «Yo, dijo en conclusion, que soy uno de ellos, no me glorio de ser el que mas haya hecho, sino de haber concurrido á establecer la felicidad nacional; cedo gustosísimo la gloria, á quien la opinion pública se la dé: la voluntad de la patria es la mia, la voluntad general es la que debe decidir los procedimientos de los hombres virtuosos.»

Estas palabras del general Quiroga, tratándose de un compañero suyo, sobre quien se queria hacer pesar una grave acusacion, parecieron muy estrañas y sujeridas por sentimientos poco favorables en aquella ocasion; mas cualquiera que fuese el que entonces le guiaba, se salió de la cuestion completamente. No se trataba de la fidelidad del ejército de la Isla; de su disposicion á obedecer las órdenes del gobierno, cualidades que nadie ponia en duda, ni de lo que habian contribuido estos y los otros al restablecimiento de la libertad. La cuestion era otra. ¿Por qué estaba la capital inquieta y alborotada? ¿Por qué se habia exonerado á Riego, y se le habia desterrado á su pais? El discurso de Quiroga, por no querer darle ahora otro carácter, sirvió de arma tanto al ministerio, como á los demas, que al menos, indirectamente le acusaban.

Continuó el debate. El Sr. Gutierrez Acuña hizo ver, que se habian dado algunos motivos para la disolucion del ejército de observacion de Andalacía; mas que no se habian destruido las razones de conveniencia que aconsejaban su conservacion, ni de

la utilidad que se pudiera reportar de sus servicios: que los gastos de aquel ejército de nueve á diez mil hombres, debian ser muy pocos, pues que rara vez bajaba de seis mil la guarnicion de Cádiz; que la órden de la disolucion se habia obedecido, y que la venida de su gefe no habia tenido mas objeto que esponer nuevamente de palabra, lo mismo que tan poca fuerza habia tenido por escrito. «A continuacion, segun acaba de decir el señor secretario del despacho, propone Riego ciertas transacciones, y estas no podrán ser nunca peligrosas, ni denigrantes al gobierno, si refluyen en bien de la patria y de la tranquilidad pública. La transaccion en estas circunstancias parece que podia ofrecer muchas ventajas, pues alterando en cierto modo las órdenes, se conciliaria tal vez la confianza en aquella provincia, la reputacion del ejército y el decoro del gobierno. . . . . ¿No fuera mejor aun para el decoro del gobierno que este patentizase las causas que ha tenido para estas providencias? (La exoneracion de Riego, su destierro y el de otros varios individuos.) ¿No convendria hacer conocer al público que las intenciones de estos hombres habian sido siniestras, que su buen concepto habia sido equivocado, ó que le habian desmerecido? Fundado en estas reflexiones, hice la proposicion que antes de ayer presenté al Congreso, y no fué admitida á discusion, y en ellas mismas me fundo ahora, para que si no se juzga anticonstitucional, y si no se opone á la sublime política que rige las operaciones del gobierno. . ., se descorra el velo de este misterio; se abran las páginas de ese libro inquisitorial, y la nacion pueda ya juzgar con acierto en un asunto en que está toda ella interesada. De otro modo, los malvados creen que estas medidas los protejen abiertamente, y alzan el grito con su esperanza; y los buenos juzgan, que el gobierno ha sido seducido ó engañado. . . Descórrase el velo, digo, y los que aparezcan culpados, sean de cualquiera clase y en cualquier número, caiga sobre sus gargantas la inexorable cuchilla de la ley: el mismo Riego perezca si es criminal, y lo mismo sus compañeros; pero si asi no fuere, aparezcan con todo el esplendor á que los haya hecho dignos su patriotismo. . . . . .

»Los españoles ya no son un rebaño de carneros: son sí, hombres libres que forman una bella sociedad de hermanos, unidos con lazos estrechos de amor y virtud. . .

»Pido, pues, y repito, que si no es incompatible con la Constitucion y con la política del gobierno, se nos hagan presentes todas estas tramas y enredos.»

El Sr. Moreno Guerra volvió á pedir que se diese noticia de las providencias adoptadas antes del dia de ayer, para que por ellas se infiriese la vigilancia del gobierno, y lo que se podia esperar en el caso desgraciado de que se volviese ó quisiese alterar la tranquilidad pública.

El ministro de la Gobernacion: «Lo que el gobierno ha indicado es la coexistencia de la alteracion de la tranquilidad pública con la venida de aquel caudillo, y el gobierno asegura que ninguna autoridad, sea la que fuere y goce de la opinion que gozare, podrá jamás evitar que el pueblo se conmueva cuando se le dan ocasiones para alterarse. ¿Quién podrá hacer responsable á la autoridad del triunfo ó especie de ovacion del domingo? Súpola el gobierno, y lejos de prohibirla como hubiera podido hacerlo, la permitió, la autorizó, si asi puede decirse, porque es gobierno de un pueblo libre: se desentendió de los temores de que podia turbarse la tranquilidad pública con gritos, que so pretesto de ensalzar á un hombre, quizá tenian otro objeto; pero firme en su propósito de protejer la libertad y reprimir la licencia, tomó las medidas necesarias para conseguirlo. La autoridad superior de la provincia, contra su costumbre y acaso por primera vez, presidió en el teatro. . . ¿Y cuál fué el resultado? Que se le insultase y peligrar su vida; y la persona á quien se alude, y para cuya separacion de la corte se quieren exigir ahora pruebas legales que no se necesitan presentar, permaneció tranquila espectadora del desórden, cuando una sola voz suya hubiera bastado para contener el exceso. ¿Y se queria inculpar al gobierno por su extraordinaria prudencia en separar legalmente de la corte á un individuo, que no ha tenido á lo menos toda aquella circunspeccion que á su carácter y circunstancias correspondia? ¿Y cómo le ha separado? ¿Con medidas arbi-

trarías? No señor: el gobierno constitucional, ni puede ni quiere ser arbitrario: el gobierno constitucional le ha separado con la ley en la mano, usando de las facultades que esta le concede. Los malévolos han abusado de las palabras: se han valido de las voces de castigo y de destierro. Ni hay castígo, ni hay destierro: no le hay, ni puede haberle: pasáronse los tiempos en que los castigos y los destierros se imponian atropellando las leyes. No se confunda una medida prudente del gobierno, autorizado por la ley, con una arbitrariedad que nunca se cometerá mientras ocupen el ministerio los actuales secretarios del despacho. ¿Cree el señor preopinante, que puesto en su lugar hubiese adoptado providencias exentas de censura? . . . . Los empleos militares son unas comisiones, y no pueden ejercerse de otro modo. No faltaria mas sino que se hiciesen un patrimonio, y que se creyesen que para remover á un gobernador, á un gefe, fuese necesario que el gobierno presentase documentos justificativos de la providencia. . . . . ¿Qué mas? El gobierno ha sido tan circunspecto, que los que no se han atrevido á llamarle arbitrario, le han tachado de débil. El gefe político se vió insultado, y su vida muy espuesta: se le agregaron afortunadamente personas que no tenian una inmediata obligacion de hacerlo, y le defendieron, cubriéndole con sus personas. En vano se quiere suponer, que las voces de sedicion se habian oido antes de este acontecimiento; y en todo caso, ¿qué sé yo si los perturbadores de una época, eran tambien los de la otra? . . . . . ¿Y quién les asegura que en aquella ocasion no se diesen gritos opuestos á los principios de los mismos que los daban, á fin de persuadir que la persona de cierto individuo era indispensable para que no triunfasen los enemigos del sistema constitucional? El gefe político es un magistrado, que no ha desmerecido la confianza del pueblo ni del gobierno; arrostró un peligro que no todos hubieran arrostrado; peligro, que aunque grande, se hubiese desvanecido si alguna persona hubiese querido contribuir al órden con su influjo. No estoy autorizado para decir mas. Se ha insinuado, que en la providencia del gobierno se han mezclado personalidades. Tan lejos está de la verdad semejante asercion, que para

tomar aquella providencia, se han sacrificado afectos particulares. ¿Seria justo que los díscolos se valiesen de todos los medios imaginables para atizar el fuego de la discordia, que echasen mano de todos los instrumentos que le sugiriese su malicia, y que so pretesto de consideracion á personas, el gobierno estuviese con las manos atadas, y viese pasivo disolverse la sociedad, cuya conservacion y direccion le estaban encargadas? ¿Y á dónde nos llevaria semejante doctrina? Las convulsiones populares no son una cosa nueva, y la esperiencia debe haber demostrado á los mas ilusos, que las convulsiones políticas devoran como Saturno, á sus propios hijos. Sépase que el gobierno suspendió la medida á que se ha aludido, en el momento mismo en que se le hicieron algunas reflexiones; prueba clara, que no resiste las observaciones legítimas y decorosas. Pero ¿qué tiene que ver esto con otro acto escandalosísimo, que si no eclipsa del todo el mérito y gloria militar de su autor, recomienda muy poco su discrecion? Hablo de cierto impreso (no era la primera vez que el ministro le mentaba), que divulgado con profusion, no debe ser desconocido de persona alguna; hablo de cierta carta que todos conocen. El gobierno no se ha negado á oir las reflexiones de su autor, y lo comprueba la condescendencia con que se le admitió en su seno para oirle. Pero violar luego el secreto de esta misma conferencia, que solo en obsequio suyo se concedió, y hacerla objeto de su publicidad y de crítica, ¿qué paso mas sedicioso que este? . . . . Testigos tuvo esta conferencia, y basta. ¡Qué! ¿no hay mas valor que el militar? Ciudadanos hay que han sabido acreditarlo en calabozos, no desmintiendo jamás la dignidad de su investidura. No puede disputarse el valor cívico á los que actualmente componen el gobierno. Ya han acreditado su entereza, y que no les arredran las amenazas, porque asi como han arrostrado con pecho firme los mayores peligros, sabrán morir por salvar á su patria. Si seis años han aguardado con firmeza una muerte ignominiosa, tendrán el mismo valor para arrostrar la que les cubriria de gloria. Es cierto que el gobierno mandó suspender los efectos de cierta medida, desde el momento que se le anunció que pudiera haber inconve-

nientes en su ejecucion. ¡Pero hablar de transacciones! ¿Qué significa esta palabra? ¿Cómo? ¿Cuándo un gobierno ha transigido nunca con un súbdito? Indigno seria de gobernar á una nacion grande, á la nacion española, el que transigiese con un individuo. El gobierno deja este punto á la consideracion de la nacion entera, de la posteridad y de los reinos estrangeros. En todas épocas ha habido héroes, pero ninguna presentará un ejemplo semejante de desacuerdo.»

«Estas listas de nuevo ministerio, de que con tanto énfasis se ha hecho mérito, no entran para nada en los motivos de la determinacion del gobierno. Los enemigos, los individuos que le componen en el dia, miran como una desgracia el ser ministros. Pero supongamos que esas listas sean falsas, ¿qué conexion tienen con los demas hechos? Ello es cierto, que se han esparcido en el público despues de las providencias en cuestion. Los secretarios del despacho las han despreciado, porque no hacen patrimonio de semejante cargo, que abandonarian gustosos si en tales circunstancias su honor se lo permitiese. Sin embargo; sobre este particular, mucho habria que decir; aunque yo dudo que haya hombres sensatos, que tengan la pequeñez de turbar el órden del Estado, para ocupar destinos, que solo ofrecen disgustos y sinsabores, cuando se quieren desempeñar como conviene. ¿Qué español estará poseido de la insania de ser ministro en la época actual? ¡Ojalá que otros nos sustituyesen, siempre que no fuese en perjuicio de la causa pública!»

El ministro siguió algun tiempo sobre esta misma cuerda; volvió al tema de la disolucion del ejército de observacion de Andalucía, presentando de nuevo las consideraciones que habia espuesto en la propia sesion. Despues tocó otra vez el punto de la lista.

«He dicho que el gobierno tenia noticia de esta lista, que ha sido despreciada, y repito, que jamás hubiera producido una resolucion. . . . . No dudo de que los comprendidos en esta misma lista, tendrán bastante juicio y sensatez para prever, que á los ocho dias de ocuparlos, serian como nosotros objeto de la censura; pues no tiene un privilegio, que los distinga de los

demas hombres. . . . . Dice el señor diputado, que el gobierno está poco instruido en los pasos dados por los gefes del ejército de la Isla, y en las reclamaciones que los han acompañado. . . . . Las reclamaciones han corrido impresas por toda la monarquía. . . . . ¿Era este el medio mas á propósito para unir la nacion, é infundir confianza en su gobierno? . . . . . Acompañaban á las representaciones otros documentos, y sé que venian relaciones dirigidas á autoridades y particulares, en que se hacia del ejército la mas lastimosa pintura. . . . . ¡Cuán fácil es el estraviar la opinion pública. . . . . ! Lejos de ese abandono que se quiere hacer creer, el ejército de la Isla ha sido siempre el objeto de su predileccion. . . . . Tiene el gobierno partes de gefes políticos de varios puntos, que recibieron las representaciones que he indicado, y no desconocieron su objeto. . . . . Si tal penuria habia en el ejército, ¿por qué no acudir por el conducto legítimo al gobierno? . . . . . ¿A qué venia dirigirse á autoridades subalternas, y pedir corridas de toros para vestir al ejército? El general en gefe de Andalucía, ¿no resulta criminal por la acusacion tácita que le hacen los recurrentes de no haber atendido á la subsistencia de aquel ejército? Tales son las consecuencias de pasos inconsiderados, y que el gobierno es culpable por no haber publicado las causas de sus providencias gubernativas, como si fuese una causa criminal ó un juicio contradictorio. No señor, el gobierno no debe hacerlo, y menos en providencias militares: sabe que no ha hecho mas que usar de sus facultades, y todo militar ilustrado, conocerá la necesidad de la medida que ha tomado.»

El Sr. Martinez de la Rosa siguió en su discurso la cuerda del anterior, defendiendo la providencia del ministro, afeando alborotos que redundaban en descrédito de la libertad, y no podian ser promovidos sino por sus rivales implacables. «No, dijo, no veo la imágen de la libertad en una furiosa bacante, recorriendo las calles con hachas y alaridos: la veo, la respeto, la adoro en la figura de una grave matrona que no se humilla ante el poder, que no se mancha con el desórden.» Añadió, que no aprobaba la proposicion del Sr. Palarea, por cuanto teniamos

leyes vigentes con respecto á tumultos y asonadas, para reprimir y castigar á los cogidos infraganti; aunque la medida era constitucional, por estar así prevista en el artículo 308 de la Constitucion, no creia que estaba reclamada por las circunstancias. En vano, dijo, se levanta por todas partes ese clamor, este grito de alarma; en vano la timidez, la desconfianza, todas las pasiones juntas se reunen á abultar el peligro: descanso en el patriotismo y valor del ejército, en la opinion pública, en las virtudes de los ciudadanos, y sobre todo, en la justicia de nuestra causa y en la pureza de nuestros sentimientos. No peligra el Estado: los clamores no pueden conmover el sagrado edificio de nuestra libertad. Tengo una idea demasiado elevada de nuestra nacion, para creer que al principio de nuestra gloriosa carrera, necesitemos dar al mundo el triste ejemplo de tener que suspender un solo artículo que asegure nuestra libertad. Mostrariamos entonces, que nuestros primeros pasos eran vacilantes é inciertos, y que era incompatible la conservacion de la tranquilidad pública, con la observancia de las fórmulas constitucionales..... «Alguna vez se ha alegado, que por esta especie de fanatismo por el régimen constitucional, hemos dejado perecer la patria; y se quiere comparar la situacion y la conducta de los desgraciados diputados del año 14, con los del año 20. Pero ¿son las mismas las circunstancias? En vano se afectan temores y recelos: las naciones no retroceden. Confio en que no daremos ni un paso adelante, porque la lealtad española, nuestros antiguos usos, nuestras costumbres, nuestros deberes y juramentos, han puesto una valla ante nosotros; y fio igualmente en que tampoco daremos un paso hácia atrás, porque el valor del ejército y la cordura de la nacion lo impiden; y si posible fuera que el ejército y la nacion olvidasen al mismo tiempo su felicidad y sus deberes, me queda aun otra esperanza: no necesito apelar á su valor ni á sus virtudes. Estos seis años de despotismo y de desórden, son los que han levantado á nuestra espalda un muro insuperable. Detrás de un solo paso, con una sola línea que retroceda la nacion, ¿no vé ya calabozos abiertos, suplicios levantados, las hogueras de la inquisicion encendidas? . . . . . Una na-

cion amaestrada con tan triste esperiencia, ni retrocede ni retrocederá: en vano es abultar temores y peligros. Cuando se vé que las Córtes siguen la marcha firme y magestuosa que se manifiesta en estas importantísimas sesiones; cuando se estrecha y consolida su íntima union con el gobierno; cuando se vé que este no traspasa los límites constitucionales, y que dá por el contrario el singular ejemplo, quizá único en la historia, de mostrar que tiene suficientes facultades, y que no necesita que se le quite traba alguna de las impuestas por la ley; ¿hay quién se atreva á decir que se halla en peligro la libertad? Si existe este peligro, mal modo es de evitarlo suspender ni un solo trámite constitucional; pero sea verdadero ó falso semejante riesgo, ¿dónde está la necesidad, la conveniencia de esta medida? ¿Qué facultad falta al gobierno para mantener el órden público? ¿No está encargado de la conservacion de la tranquilidad del Estado? . . . . El señor conde de Toreno que se manifestó dudoso á favor de esta proposicion (la aplicacion del artículo 308), reconocerá este principio, y mientras que no haya una necesidad absoluta, no deben suspenderse los trámites de la Constitucion. . . . .»

»En cuanto á la segunda proposicion del Sr. Palarea (de que se diese al Rey el título de *constitucional*), convengo con los sentimientos que ha manifestado el señor conde de Toreno. La posteridad juzga á los Reyes: los representantes del pueblo deben respetar su autoridad, sostener su trono, y dejar á la historia que les dé el título que merecen.»

Pasó el Sr. Martinez de la Rosa á impugnar la especie vertida por el señor Romero Alpuente, que al parecer habia causado tanto escándalo. No habia dicho este diputado, que el pueblo tenia el deber y el derecho de hacerse justicia por sí mismo (atrás quedan copiadas testualmente sus palabras). Contrayéndose á lo ocurrido á las inmediaciones de palacio, dijo, que el pueblo, al parecer, viendo que el gobierno no le hacia justicia, se la habia hecho por sí mismo. Harto impropia y mal sonante era esta frase en boca de un diputado: mas entre referirse á un hecho y consignar un deber, habia una enorme diferencia.

Pasando al asunto de la disolucion del ejército de Andalucía, dijo:

« . . . . ¿Quién tiene el derecho de decidir si ha usado convenientemente de una facultad propia y privativa de sus atribuciones? ¿Será acaso un general, por más cubierto de laureles que se presente á nuestra admiracion? . . . . ¿Dónde iria la libertad de las naciones, si un caudillo decidiese de la conveniencia ó perjuicios de la distribucion y posicion de los ejércitos? ¿Qué seria de la nacion si concediese esta facultad al mismo gefe de la fuerza armada? . . . . El señor general Quiroga acaba de coronar sus triunfos, con una modestia que le hará honor eternamente. Ha manifestado, que aquel valiente ejército reune á la gloria militar las virtudes cívicas, y ha dado en sus espresiones un testimonio de moderacion, que no le honra menos que su valor y su osadía. Pero en este salon se ha dicho hoy mismo, que si las Córtes hubiesen confirmado la providencia del gobierno, todos hubiesen inmediatamente obedecido. ¡Desgraciada la nacion si para obedecer un ejército, necesita la órden del poder legislativo! ¿Dónde iria entonces el equilibrio de poderes, la misma libertad? ¿Ha existido nunca gobierno alguno (no digo de los actuales, no hablo de las monarquías, sino de las repúblicas mas libres de la antigüedad), ha habido, pregunto, una sola nacion en que no se dejase al poder ejecutivo la facultad de distribuir la fuerza armada como lo juzgase conveniente?. . . .» Por consiguiente, ni el gobierno debió acudir á las Córtes para usar de una facultad que le pertenecia, ni usurpar á las Córtes un derecho que la ley les negaba: y en el hecho de no haber tomado en consideracion esta medida, dejándola enteramente al gobierno, han manifestado las Córtes una cordura estraordinaria, y su respeto á las leyes en que está vinculada la libertad....»

No continuaremos el estracto de esta sesion, en que despues de haberse hablado tanto, no se quedó en nada. Ninguna de las dos proposiciones del Sr. Palarea fué votada: el ministerio tampoco dió mas esplicaciones. Habiéndosele preguntado si en aquellas circunstancias, necesitaba un ensanche de facultades, respondió,

que no pensaba por entonces salirse del círculo que le estaba marcado por las leyes; que aquella mañana se habia mandado poner la guarnicion sobre las armas, pues suponiendo que saldria mucha gente á la calle con motivo del eclipse, no habia querido el gobierno que los malévolos aprovechasen esta circunstancia para alterar el órden, tanto mas cuanto se habia anunciado en pasquines, que en aquella mañana habria mas eclipses que uno.

El Sr. Moscoso propuso, que la sesion de aquel dia se imprimiese con preferencia á cualquiera otro de los trabajos que debia desempeñar la oficina de la redaccion del diario, y que inmediatamente se publicase y circulase á las provincias, y autoridades de ellas. Las Córtes lo aprobaron. Fué el único resultado positivo, que aquella larguísima sesion produjo.

Quizá habremos abusado de la bondad del lector, entrando en tantos pormenores, copiando tantas palabras de unos y otros; mas hemos creido deber hacerlo así para que resaltase la fisonomía del Congreso nacional, y el diverso rumbo de conducta que se presentaba con mas caractéres de acierto, á los ojos de los dos partidos que le dividian. Se vé la gran confianza que animaba al moderado: lo seguro que estaba en las bases sólidas de la Constitucion, en el estado de las luces, en las lecciones de la esperiencia, en tantos juramentos, en la vigilancia del gobierno, por las Córtes apoyado. En razon á lo fuerte de estas convicciones, debia de ser vivo su despecho y desagrado hácia los que mostraban desconfianzas, los que daban gritos de alarma, que veian tantos síntomas de reacciones, y auguraban mal del porvenir, á no tomarse medidas fuertes adaptables á las circunstancias. No creer que las leyes existentes fuesen el paladium de nuestras libertades; que todo el celo del gobierno y de las Córtes no seria suficiente para conducir bien la nacion sin salirse de las vias ordinarias, era objeto de mucho desagrado, para los que á fuer de mas antiguos, se creian mas hábiles. Los maestros no gustan de que les den lecciones sus discípulos, ni los directores de que nadie los dirija. Aquellos hombres, acostumbrados en Cádiz á dar el tono á la opinion en materias de legis-

lacion y gobierno, veian ahora con disgusto que se habian cambiado ya los tiempos. De aquí sus insinuaciones de que los enemigos de la libertad no eran precisamente los serviles, sino los que llamaban alborotadores; de aquí la acusacion de que no eran estos mas que serviles disfrazados, constitucionales hipócritas, que bajo este manto asestaban á la libertad sus tiros alevosos. Que existian estos en abundancia, es hecho cierto; que en toda corporacion se mezclan hermanos falsos con los verdaderos, harto nos lo ha dicho en todos tiempos la esperiencia. Mas suponer que todos los que acusaban al gobierno de lenidad, que todos los que pedian medidas represivas, los que seguian y victoreaban á Riego, los que la noche del 6 salieron á la calle para contrarestar los gritos subversivos en palacio; pretender, decimos, que todos estos no eran, no podian ser mas que serviles disfrazados, era tan contrario á la verdad, como á las reglas mas simples de la lógica. Que se quejasen de las imprudencias, de la demasiada suspicacia, de la poca confianza que les inspiraba el gobierno, á pesar de su acendrado patriotismo, lo comprendemos muy bien; ni por otra parte, meros narradores, tratamos de justificar las imprudencias, la suspicacia ni las desconfianzas; mas el gobierno y el partido moderado, debian de saber por esperiencia lo que son partidos, y que á los partidos todo sirve de arma.

A pesar nuestro, hemos entrado en pormenores de este triste asunto, cuyo desenlace, por falta de entenderse ó por sobrada preocupacion de los ánimos, ó por conflictos de amor propio, fué igualmente fatal á los partidos que descendieron á la arena. No acusaremos á nadie de torcidas intenciones. De las buenas que animaban al gobierno y al general exonerado, estamos bien seguros; mas hubo sobrado calor, sobrados recelos, sobrada pasion en exagerar de una y otra parte los objetos. Cualquiera que hubiese sido el motivo verdadero de la disolucion del ejército de observacion, es un hecho que, á pesar de cuanto pudo haber dicho el general Quiroga, ofendió los ánimos por el sello de la desconfianza que en ella estaba ó aparecia estar impreso. Que las intenciones de desobedecer no estuvieron nunca en

el ánimo de sus gefes y otros oficiales, aparece de las representaciones que hicieron, tanto ellos, como las autoridades y corporaciones á quienes disgustaba igualmente la medida. Cuando el gobierno manifestó irrevocablemente que era tal su voluntad, se obedecieron sus disposiciones. Fué Riego quien dió las órdenes terminantes para ello; mas sin duda se creyó en el deber de hacer los mayores esfuerzos en Madrid, para modificarlas en todo lo posible. Este fué seguramente su objeto, en la entrevista ó conversacion que tuvo con los ministros. El tono de acrimonia que reinó en la conferencia, se concibe por los resultados y el carácter de las personas que á ella concurrieron. La voz de *transaccion* empleada por el general, podia ser susceptible de varias acepciones; no todas, sin embargo, tendrian el carácter de odiosidad, que sus enemigos le atribuyeron tan gratuitamente. En el mundo no hay mas que transacciones, cuando la necesidad de cederse siente por entrambas partes. Transigen los gobiernos; transigen las naciones; transigen los ejércitos, una transaccion fué entre nosotros el convenio de Vergara. Pudo, pues, emplear esta voz sin desacato, aunque incluyese una modificacion en el personal de los ministros. Se acusó á Riego de haber publicado la conversacion, mas esta no fué un secreto, y si sus enemigos la divulgaron oralmente para presentarle como sobrado exigente, ó tal vez falto de respeto á las personas de los gobernantes, creyó Riego, sin duda, que le era lícito hacerlo por escrito, tanto mas, cuanto tenia que dar una satisfaccion á sus amigos y compañeros, de que habia dado cuantos pasos estuvieron á su alcance para la reparacion de sus agravios. La publicacion pudo ser un acto de poca circunspeccion, mas no digno de castigo. En cuanto al segundo capítulo de acusacion, á saber: que habia sido testigo pasivo de los insultos hechos al gefe político en la funcion del 3, cuando una sola voz suya los hubiese evitado, hubo una odiosa exageracion, que nada justifica. Si se quiso dar á entender que asistió con sus brazos cruzados el atropello, gozándose en él ó autorizándole con su presencia, nada habia mas lejos de la verdad que semejante cargo, en que se ofenden el buen sentido y la delicadeza. Lo exacto es, que Riego dejó el teatro

cuando comenzaron el alboroto y las vociferaciones, y si se atiende á que la negativa del gefe político en una funcion que se daba en su obsequio, parecia tener el objeto de ajarle y contrariarle, se verá que su conducta fué la que le aconsejaba la prudencia. Por lo demas, si los obsequios de que era objeto pudieron lastimar el amor propio de sus enemigos, no fueron acompañados de ningun desórden. Aquellos dias que se comparaban tan gratuitamente con las jornadas en Paris del año 93, por los que habian olvidado la historia de la revolucion francesa, no fueron mas que de ruido, alborozo y nada mas, sin ninguna consecuencia desgraciada.

Hé aquí los hechos. Si á esto añadimos, que inmediatamente que recibe Riego la órden de salir de Madrid, exonerado de su mando militar, la obedece sin oposicion ni réplica; que en su esposicion á las Córtes no hace la menor observacion á lo que esta órden podia tener para él de denigrante ó depresivo, y que se contenta con repetir lo que habia dicho al gobierno sobre lo impolítico de la órden de disolucion de aquel ejército, es imposible hallar, ni aun sombra de culpabilidad en su conducta.

El negocio no tuvo, como se ve, mas desagradables consecuencias; pero bastante triste era el espectáculo que se daba á la nacion, de que los mismos hombres que habian contribuido tanto al restablecimiento de la Constitucion, estaban en cierto modo acusados de trabajar en su trastorno; porque no podia traducirse de otro modo las disposiciones del gobierno, por mas que se encastillasen en su facultad de distribuir la fuerza armada del modo que mejor les pareciese, y se empeñasen en inculcar la idea, de que sus providencias no se podian considerar como un castigo. Si los hombres imparciales, de buen juicio, que no estaban en interioridades, formaron el concepto de que las personas mas influyentes del partido exaltado, abrigaban designios secretos contra la Constitucion, hartos fundamentos tenian para ello en lo que estaban presenciando y oian en el seno de las Córtes, á sus contrarios mas acérrimos. Si los serviles en esta brecha sintieron animarse mas y mas sus esperanzas con la posibilidad de

combatir con mas fruto á los que se estaban tan desgraciadamente dividiendo, no hicieron otra cosa que seguir los dictámenes de un simple raciocinio, y aprovechar las lecciones que daba la esperiencia.

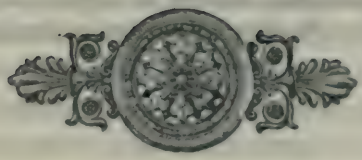

CAPITULO XXIV.

Varios decretos de las Córtes.—Premios al ejército de la isla de Leon.—Inscripcion en el salon del Congreso, de los nombres de Porlier y Lacy.—Declarado benemérito de la patria, D. Félix Alvarez Acevedo.—Vuelta de los que habian servido al Rey intruso.—Empréstito de doscientos millones.—Abolicion de la ley de vinculaciones.—Idem de las órdenes monacales.—Ley sobre sociedades patrióticas.—Discurso de Argüelles.—Cierran las Córtes su primera legislatura.—No asiste el Rey.—Lee su discurso el presidente.

Sigamos el hilo de los acontecimientos, contrayéndonos por ahora á una reseña de los principales trabajos de las Córtes, desde la célebre sesion del 7.

Con fecha del 11 del mismo mes, espidieron un decreto confirmando y aprobando las ofertas que los generales Riego y Quiroga habian hecho en diferentes épocas, á los individuos de su ejército. Tambien se confirmó la formacion de un batallon y un escuadron, que se habian creado para componer la columna espedicionaria del último de dichos generales: se señaló el sueldo que disfrutaban sus maridos, á las viudas de tres oficiales muertos en aquella espedicion; se concedieron las licencias absolutas á los soldados de aquel ejército, que el dia 15 de enero del mismo año llevasen dos cumplidos de servicio; á los de ocho años, diez fanegas de tierra de baldíos en sus pueblos, y mil reales vellon: quince fanegas y mil y quinientos reales, á los de quince: á los de veinte, veinte y cinco fanegas y mil y quinientos reales; y

dos mil rs., á los que llevasen cumplidos veinte y cinco. Igualmente se confirmó la oferta hecha por Riego á los trescientos hombres con que entró en Córdoba, de quince reales de gratificacion al mes á los fusileros; veinte á los granaderos y cazadores, y veinte y cinco á los de caballería y artillería. Fué este decreto una especie de calmante, despues de las escenas borrascosas que habian tenido lugar aquellos mismos dias.

En 25 de setiembre publicaron un decreto mandando escribir en el salon de Córtes los nombres de los beneméritos D. Juan Diaz Porlier y D. Luis Lacy, declarando beneméritos de la patria en grado heróico, á los que habian sufrido pena capital en virtud de sentencia, por su adhesion á la Constitucion y sus conatos para restablecerla. Por otro del mismo dia se declaró benemérito de la patria en grado heróico y eminente al coronel D. Felix Alvarez de Acebedo, muerto en la gloriosa restauracion del sistema constitucional, como comandante general que habia sido del ejército de Galicia; y cuyo nombre debia ponerse perpétuamente en la Guia militar del ejército, con la espresion de benemérito en grado heróico, teniéndosele presente en las revistas del cuerpo, como si estuviese vivo.

En 27 del mismo mes, se espidió la famosa ley de mayorazgos, que volviendo á la circulacion y comercio libre un número tan prodigioso de bienes amortizados por el sistema de la vinculacion, no podia menos de dar grandes creces á la industria con utilidad material é inmediata de tantos segundos, que iban á ser apoyos y sostenedores de las instituciones liberales que tal los protegian.

Por otro decreto del mismo dia, se permitió volver á España á todos los que habian emigrado por haber obtenido empleos ó cargos del gobierno intruso, ó manifestado de otro modo su adhesion al mismo, quedando en la posesion de los bienes que se les hubiesen secuestrado; mas sin derecho á reclamar los empleos, condecoraciones, gracias, pensiones ni mercedes que obtenian, al tiempo de decidirse á tomar destino ó servicio de José Bonaparte, etc.

En 1.° de octubre se suprimieron todos los monasterios de órdenes monacales; los de canónigos regulares de San Benito;

los de San Agustin, y los premonstratenses: los colegios y conventos de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; los de San Juan de Jerusalen; los de San Juan de Dios, y los Betlemitas. Se prevenia tambien al gobierno, que en cuanto á los demas religiosos regulares, protegiese por cuantos medios estuviesen en sus manos la secularizacion de cuantos la solicitaren, impidiendo toda vejacion ó violencia de parte de sus superiores. Se prohibia fundar ningun convento, dar hábitos por entonces, ni profesion á los novicios. Se dispuso ademas, que no hubiese en cada pueblo y su término mas que un convento de la misma órden, á menos que circunstancias imperiosas exigiesen lo contrario.

Los bienes de las órdenes monásticas estinguidas, quedaban aplicados al pago de la deuda pública.

Por decreto de 8 del propio mes de octubre se estinguieron las matrículas de mar, estableciéndose reglas para la pesca, navegacion, y el servicio militar de la armada.

Por el de 13 del mismo, se autorizó al gobierno para levantar un empréstito de doscientos millones, hipotecándose especialmente para el cumplimiento del contrato el importe de la contribucion directa, tomándose de ella la cuota correspondiente á los intereses y á la estincion del capital en su caso, y pasándose anualmente á las cajas del crédito público, para que por este establecimiento se realizase el pago. Se mandaba espresamente, que las cantidades procedentes del empréstito, se destinasen solo al pago de las obligaciones que venciesen posteriormente á su ingreso en la tesorería, y de ningun modo al de las ya contraidas, que se debian satisfacer con los productos de las rentas ordinarias.

El 21 del citado mes, se espidió el decreto relativo á las sociedades patrióticas, reducido á tres artículos. Se decia en el primero, que no siendo necesarias para el ejercicio de la libertad de hablar de los asuntos públicos, cesarian desde luego, con arreglo á las leyes que prohibian dichas reuniones: por el segundo, los que quisiesen reunirse en adelante periódicamente en algun sitio público para discutir asuntos políticos ó cooperar á

su reciproca ilustracion, podrian hacerlo con prévio conocimiento de la autoridad superior local, la cual seria responsable de los abusos, etc.: prescribia el tercero, que los individuos asi reunidos, no podrian jamás considerarse corporacion, representar como tal, tomar la voz del pueblo, ni tener correspondencia con otras reuniones de igual clase.

La sociedades patrióticas llamaban efectivamente mucho la atencion, y eran objeto de alguna inquietud, aun para liberales que no pertenecian al bando moderado. Reunidas de un principio sin autorizacion, sin mas reglamentos que los que se daban ellas mismas, representaban y tomaban la voz de corporaciones; enviaban comisiones de su seno á las autoridades constituidas, hasta á los ministros mismos; correspondian entre sí, enviándose mútuamente instrucciones y consultas sobre los asuntos mas sérios y mas graves. En su seno se hablaba, se deliberaba, se tomaban resoluciones, se discutia sobre lo presente y lo pasado, sobre cosas y personas, sobre los actos de administracion y de gobierno, y á veces sobre las mismas deliberaciones de las Córtes. Se distribuia á discrecion la alabanza y la censura en esta arena pública de pensamientos y de ideas, asi como de exaltacion y de pasiones. Se conciben los abusos á que daria lugar esta libertad en hombres por lo regular de años no maduros, de poca esperiencia, de imaginacion fogosa, deseosos de lucirlo ante un público que con ardor los aplaudia. Miraba el gobierno con disgusto unas sociedades donde era tan frecuente la censura de sus actos, y hasta de sus mismas intenciones. El bando moderado se declaró desde los principios enemigo de estas reuniones, que no tenia reparo en asimilar á los famosos clubs del tiempo de la revolucion francesa. Mas cualquiera que fuese la opinion individual, todos conocian la necesidad de que se tomase mano en este negocio.

Ya hemos visto en la sesion del 4 de setiembre, la proposicion del Sr. Alvarez Guerra de que se nombrase una comision para proponer al Congreso un proyecto de ley, que asegurase á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas, evitando los abusos. Aunque no se hacia mencion de las socie-

dades patrióticas, á ellas esclusivamente se aludia. La comision nombrada, presidida por el Sr. Garelly, presentó el 16 de setiembre su dictámen, reducido sobre poco mas ó menos á las disposiciones del decreto, y precedido de una larga esposicion ó discurso en que se hacia ver, que por nuestras leyes antiguas estaban prohibidas dichas reuniones, como contrarias al buen órden, como derogatorias á la dignidad de las autoridades, como orígen que podian ser de perturbaciones y de escándalos: que siendo entre nosotros la imprenta libre, y permitido á todo ciudadano hacer de escrito ó de palabra cualquiera peticion, tanto en el interés del público como del particular, eran innecesarias unas sociedades, que por su falta de responsabilidad, sin sujecion á reglamentos prescriptos por las leyes, abrian tanto campo á la crítica, á la detraccion en perjuicio de reputaciones bien sentadas, á la escitacion de pasiones y animosidades peligrosas.

Contra este dictámen, que se puso á discusion el dia 8, se declararon los Sres. Moreno Guerra, Solanot, Romero Alpuente y otros, recurriendo á ejemplares tomados de nuestra propia historia, pues la historia es un arsenal donde se encuentran armas para todo. Ninguna es en el particular mas abundante que la nuestra, donde se hallan tantos géneros de situaciones, de fases políticas por donde pasó alternativamente la nacion, segun las vicisitudes de los tiempos y el carácter de los mismos gobernantes. Contrayéndose á las sociedades patrióticas, hicieron ver que el derecho de reunirse y discutir en público, iba inherente al de hablar y de escribir, concedidos por la Constitucion á todo ciudadano; que su instalacion simultánea en tantas partes, era una consecuencia natural de aquella expansion de los ánimos, propia en las naciones que pasan á la libertad, despues de un estado de dura servidumbre; que si era verdad que las sociedades patrióticas obraban sin responsabilidad colectiva, cada uno de sus individuos la tenia ante la ley, de todo cuanto hablaba en público; que si estaban sujetas á abusos, nada era mas fácil que aplicarles algun correctivo, que las regularizase y no las destruyese; y sobre todo, que si habia algun exceso y sobra de calor en la censura, siempre eran un freno contra las demasías del

poder, y las arbitrariedades de los gobernantes. Fácil era argumentar á favor ó en contra de uno de los dos extremos de esta cuestion, que podia presentarse bajo tantas fases. Los enemigos de las sociedades patrióticas hicieron ver, que los abusos de esta libertad de palabra y discusion causaban mas daño á la verdadera libertad, que las asechanzas de sus enemigos: que si servian de freno las censuras, eran ofensivas al decoro y dignidad de las autoridades, detractoras muchas veces de buenas reputaciones ganadas justamente; y que sin ser su ánimo comparar las actuales sociedades patrióticas con los clubs revolucionarios de Francia, de tan odiosa memoria, podian con el tiempo degenerar sus escesos, en perturbaciones lamentables.

En la sesion del 15, continuó el debate. El ministro de la Gobernacion, que en 4 de setiembre habia manifestado tan francamente su opinion acerca de estas sociedades, apoyó el dictámen de la comision con un discurso, del cual copiaremos, segun nuestra costumbre, los trozos principales. Haciendo justicia á las buenas ideas que animaban á los impugnadores, y á los mismos servicios que las sociedades patrióticas habian hecho á la causa de la libertad, hizo ver que cuantos antecedentes se quisiesen citar y sacar de nuestra historia antigua, no podian tener aplicacion alguna á la cuestion presente. «La erudicion, dijo, que hasta ahora se ha presentado en las Córtes, digna de los señores diputados que se han valido de ella, solo nos manifiesta, que esta lucha entre el poder absoluto y el deseo de libertad ha existido, y esto únicamente probará, que en España no ha habido jamás un verdadero sistema de gobierno libre. En este Congreso y en los anteriores, se ha dicho cuanto era necesario para dar una idea de lo que ha sido la decantada Constitucion antigua de España. Tal cual fué, se ha resentido siempre de las vicisitudes de los tiempos que precedieron á la regularizacion de los gobiernos en Europa, y esta parte de nuestra historia, presenta un tejido de discordias civiles y guerras de familia, que hacen que esta época esté muy lejos de ser aquella de donde se deberian tomar ejemplos para probar, si son ó no útiles las sociedades patrióticas, objeto de esta discusion. Las hermandades,

las asociaciones, los ayuntamientos tan recomendados en la noche de ayer, son una verdadera prueba de que en España la libertad era conocida, mas bien por un sentimiento que impelia hácia ella á sus naturales, que como efecto del conocimiento y deduccion de las grandes teorías y principios que contribuyeron á establecer en los tiempos posteriores, las monarquías y gobiernos moderados de la Europa moderna. La monarquía española, no presenta ninguna época de verdadera libertad, que pueda servirnos de regla aplicable al estado actual. Comenzando por la monarquía goda, su historia es oscura y complicada, siendo sus Córtes ó asambleas, mas bien eclesiásticas que seculares, y lo que sabemos de ella, sirve mas para ostentar erudicion, que para sacar ejemplos ni reglas aplicables en el dia. . . . . El objeto inmediato y aun esclusivo de una gran parte de aquella época (la restauracion de la monarquía), fué la guerra y espulsion de los moros, de que podrán sacarse ejemplos muy ilustres de amor á la independencia; pero muy pocos que sean favorables al establecimiento y conservacion de la libertad civil. . . . El gobierno en todas partes se hallaba casi siempre en manos de los grandes y ricos hombres, dirigidos únicamente por la ambicion, y muchas veces por los resentimientos suscitados entre sus familias. . . . . En ninguna de estas épocas existió entre nosotros ley, ó por mejor decir, sistema de leyes fundamentales, que arreglasen de un modo estable y ordenado los derechos y obligaciones entre los reyes y sus pueblos. . . . . Las Córtes mismas de todas estas épocas, son un testimonio irrefragable de esta verdad. Casi siempre su objeto era la guerra y los subsidios, y raras veces el designio de establecer y consolidar la libertad. Los pueblos sufrian todo el peso de aquellas extorsiones, las cuales les hacian buscar como medios auxiliares, esas juntas y reuniones, que con tan poca felicidad se han querido comparar con las sociedades patrióticas de estos tiempos. Aun dado el caso de que hubiesen existido, hubieran podido justificarse en unas épocas en que las Córtes reducidas á reuniones casuales, constituidas bajo principios poco conformes á lo que deben ser los cuerpos representativos, que estaban limitadas al simple de-

recho de peticion, que como ha dicho sábiamente el Sr. Garelly, se eludia ó inutilizaba con la evasiva fórmula, *lo platicaré con mi Consejo, sobre ello ya hemos proveido*, y otras respuestas semejantes. . . . . Por mas que se esfuerce la calificada erudiccion de los señores preopinantes, erudiccion que yo respeto y aprecio como se merece, nada mas se conseguirá que demostrar la perpétua lucha entre los pueblos y sus opresores, no pudiendo menos de verse con sentimiento, que las Córtes antiguas jamás tuvieron ideas exactas y constantes de un sistema libre en la administracion del Estado. . . . . Por esto, las Córtes extraordinarias, reconociendo que la libertad no puede establecerse y conservarse por medios parciales, siempre indefectuosos é inadecuados, acometió la larga empresa de dar á la nacion una Constitucion política. Las sociedades patrióticas formadas en su orígen y dirigidas por las intenciones mas sanas, podrian considerarse necesarias, si nos hallásemos ahora luchando por la libertad, como lo hacian los que vivieron en los tiempos de que habla esa tan recomendada ley de Partida, y otras que se han citado. . . . . Despues acá, se han aumentado de un modo prodigioso los medios de comunicacion entre los hombres: el grande vehículo de las luces y de la ilustracion, es la imprenta, invencion posterior á aquellos tiempos, que ella sola forma la época mas señalada en la historia de los progresos del espíritu humano. . . . . La inconsecuencia de que yo hablo, consiste en que al suponer las sociedades patrióticas como auxiliares necesarios á la libertad, se arguye la Constitucion de la monarquía como insuficiente, porque lo seria si dentro de sí misma no tuviese todos los medios legales de establecer y conservar la libertad. . . . . Si en los tiempos que se han citado hubiera habido Constitucion, si los españoles que vivian entonces hubieran tenido libertad de imprenta, conocido y usado del ingenioso medio de los periódicos, en lugar de juntas y ayuntamientos como los que se han recomendado por los señores preopinantes, ó los habrian abandonado ó los hubieran prohibido, conservando la libertad el aspecto hermoso y halagüeño, sin el cual, ó no hace prosélitos, ó la abandonan disgustados, dejando

armas con que sus enemigos puedan destruirla. . . . . .
Examinada atentamente la Constitucion, se descubre fácilmente que el elemento popular existe en ella en todo su vigor. Establece primero, los ayuntamientos constitucionales nombrados directa é inmediatamente por los pueblos; y estos cuerpos, ¿qué son mas que asociaciones legales, con mision especial y responsabilidad determinada, que deliberan contínuamente, pues que todos los dias pueden reunirse y ocuparse, no solo de los asuntos propios de su instituto, sino de la libertad? . . . . . .
Desconocer la fuerza que dá á la libertad constitucional la existencia de los ayuntamientos y diputaciones, es á la verdad cerrar los ojos á la evidencia. . . . . ¿Y cuál es el objeto de las Córtes en su reunion anual? ¿Es acaso sentarse los diputados en sus respectivos sitiales y pasar el tiempo ociosamente? La terrible residencia á que sujeta la Constitucion en este cuerpo respetable á todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su denominacion, no necesita el auxilio de reuniones que jamás pueden inspirar la confianza y el respeto que llevan consigo la augusta comision de hacer leyes, y el ilustre sufragio con que se honran los diputados á Córtes. . . . . Si esta cuestion se examina con imparcialidad, no puede exigirse en la forma de gobierno que nos dirige, mas popularidad que la que establece la Constitucion, á no desconocer todos los principios de una justa y moderada libertad. No puedo dejar á mi patria otro legado, que este testimonio público de amor y de interés por su prosperidad. Amo la libertad, y aun puedo decir, que tengo la satisfaccion de haber padecido por ella; pero conozco que este noble sentimiento está sujeto á estravíos, y que el celo mismo por la libertad, pudiera aun ser perjudicial al objeto que lo promueve. A las Córtes toca examinar este punto grave. . . . . Los cuerpos constitucionales de que he hablado, tienen en los reglamentos que determinan el ejercicio de su autoridad, el regulador de su conducta. . . . . Si estos vínculos no fuesen todavía suficientes, la responsabilidad que les impone la ley, no deja nada que temer á la causa pública. . . . . Estos cuerpos, verdaderos auxiliares de la Constitucion, no son el único baluarte de

la libertad: las Córtes son el centro en que se reunen todos los elementos que constituyen la libertad pública. . . . . Esta série no interrumpida de cuerpos legales, y animados por su misma naturaleza de toda la popularidad. compatible con la Constitucion, son su verdadero apoyo, su conservador; y en el caso de necesitar todavía de algun otro auxilio, el único que le compete es la libertad de imprenta, órgano y vehículo de la opinion pública. ¿Tienen algo de comun con estas instituciones las sociedades patrióticas? . . . . . Las leyes no las reconocen; dependen de sí mismas: si tienen reglamentos, son la obra de sus individuos; y de su mera voluntad, depende su aprobacion y su observancia. No es conocido, ni puede establecerse ningun género de responsabilidad. A pesar de las rectas intenciones que puedan animarlas, siempre están espuestas, singularmente en las grandes capitales, á la introduccion de personas que espondrian impúnemente el nombre y buena opinion de los mismos sócios, por falta de responsabilidad en los que despues de abusar, eludirian con la fuga ó la traslacion toda vigilancia. ¿Qué cosa mas fácil que introducirse mañosamente en estas reuniones, promover y fomentar por todos los medios que puede sugerir la sagacidad y la astucia ideas de desórden y aun desorganizacion, para atacar á las personas y aun á la autoridad misma despues de exhortados los ánimos? ¡Que ocasion para las intrigas estranjeras, que tanto se han aprovechado en otros paises de reuniones de esta clase, con el fin de escitar disensiones, de acometer á los hombres públicos con todo género de imputaciones, de sembrar la desconfianza, de inspirar medidas de exageracion y de desórden para hacer odiosa la libertad, y retraer de este modo á los hombres pacíficos y amantes de las leyes! . . . . . Las sociedades patrióticas han sido mas de una vez, escenas de personalidades desagradables. Erigidas en censoras de los hombres y de la autoridad, han manifestado que su tendencia es la de estraviarse, sin que hayan podido contenerse dentro de ningunos límites. El gobierno pudo haberlas prohibido legalmente en estos casos; pero ha tenido la sobriedad de no usar de sus facultades, no obstante de haberse visto acometido frente á

frente en muchas ocasiones por individuos de estas sociedades, de un modo opuesto á las consideraciones debidas á la autoridad. Lo he dicho, y no vacilo en insistir en lo mismo: el gobierno arrostrará sereno la censura y residencia de las Córtes en los casos prescritos por la ley, porque está seguro de hallar en todas ocasiones justicia, circunspeccion y decoro; pero luchar á cada paso con la detraccion y la mordacidad de cualquiera que tenga por conveniente en estas reuniones hacer de la conducta del gobierno objeto de su censura, escede los límites de lo que puede exigirse de ningun funcionario. . . . . ¿Mirarian las Córtes con indiferencia unas sociedades en que pudieran satisfacer sus resentimiento el desatendido en sus pretensiones, el que sintiéndose perjudicado con sus providencias fuese á buscar el desahogo de su amor propio ofendido, y todo el que se creyese contrariado en sus miras y designios? . . . . Yo no puedo dejar á mi patria otro legado, que la manifestacion de mis opiniones como hombre público. . . . . La esperiencia ha demostrado en otros paises, que esta clase de sociedades no han podido existir con los cuerpos representativos, sin comprometer su independencia y libertad. Y si esto sucede con cuerpos que deliberan en público, ¿cuál es la suerte del gobierno abandonado de contínuo á su censura? Sus providencias son frecuentemente el resultado de razones desconocidas, de motivos ocultos ó que exigen toda reserva y secreto. . . . . Ninguno de los límites legales que refrenan á los cuerpos ó autoridades reconocidos por la comision, pueden obrar en las sociedades patrióticas; la probidad y el decoro individual son el único correctivo que pueden moderar la exaltacion del celo y de las pasiones, y aquellas cualidades fuertes y vigorosas para contener las personas aisladas, se han considerado siempre como muy insuficientes para responder de reuniones abandonadas á sí mismas. Hoy acometen al gobierno; mañana á las Córtes mismas; otro dia á los tribunales, y por fin á todo el que es empleado público. Que de hecho han degenerado de la juiciosa y moderada libertad con que se distinguieron desde su orígen, dígalo el considerable número de individuos que devolvieron sus diplomas en muchas de estas so-

ciedades, disgustados de la irresistible tendencia que las conducia á la detraccion y á la personalidad. Al pueblo, no se le instruye por medios que reprueban la decencia y la moral pública. . . . . Reúnanse en buena hora los ciudadanos, como siempre se ha hecho en España, en esas sociedades: el gobierno no ha querido que se disuelvan, ni las mira con ceño. Ocúpense de todos los asuntos que puedan escitar la curiosidad, ya sean políticos, económicos ó literarios, y aun de la conducta de los funcionarios públicos, si es que pueden evitar la personalidad; mas sea con el carácter pacífico y verdaderamente civil de nuestros cafés y demás reuniones de nuestra época feliz; sin la categoría y aparato de reglamentos, presidentes, sesiones secretas, tesorerías, comisiones, asociacion y correspondencia con las demás del reino. Los actuales agentes del gobierno, no quieren destruirlas, ni las aborrecen: no proceden como ofendidos . . . . Por lo demas, suponer que en otros paises libres de Europa existen estas reuniones, y que solo las persigue el influjo ministerial, es hablar con la mayor inexactitud, y confundir todas las ideas. La nacion (la inglesa), á quien puede aludirse en estas indicaciones, no conoce semejantes sociedades. Las reuniones á que se han querido comparar, son meramente eventuales, sin la organizacion y reglamento que componen las de España. Su reunion es *ad hoc*; esto es, para objeto determinado, para acordar alguna peticion, y despues de estendida y aprobada, se declara inmediatamente disuelta la junta. El influjo ministerial es á la verdad una idea tan vaga é infundada, que no puede mirarse sino como la repeticion de una palabra aplicada arbitrariamente. . . . . ¿Qué tiene que ver en este punto nuestra Constitucion con la inglesa y la francesa? ¿Puede haber mayor libertad en las Córtes para examinar la conducta del gobierno? ¿Son los ministros, diputados? . . . . . ¿No están los secretarios del despacho ausentes la mayor parte de sus sesiones? . . . . Por último, señor, conozco que en esta discusion aventuro todo lo que puede arriesgar un hombre de bien, que es la opinion ó sea la popularidad. No importa; únase este á los pequeños sacrificios que tal vez he hecho por mi patria. El amor que le he tenido siem-

pre á ella y á la libertad, cosas para mí inseparables, me ponen en este trance. Apelo al convencimiento íntimo de los señores diputados; al juicio del Congreso. En esto no defiendo miras ni intereses personales: la posicion particular en que me hallo, exige de mí el desempeño de tan sagradas obligaciones. Creo que haya llegado el momento de poder decir: *sat patriae, Priamo que datum*. Por todo esto me parece, que los artículos de la comision, segun se han esplicado en su informe y por el Sr. Garelly, merecen la aprobacion de las Córtes, sin que la libertad reciba de ello el mas leve perjuicio.»

Ningun diputado respondió al discurso del ministro. Habiéndose dado por discutido el asunto, se aprobó el primer artículo de que hicimos ya mencion, en votacion nominal, por ciento contra cuarenta y tres.

Figuran en la lista de los primeros los Sres. Couto, Travér, Ramonet, Muñoz Torrero, Vargas Ponce, Sierra Pambley, Crespo, Bernabeu, Garelly, Alvarez Guerra, Huerta, Giraldo, conde de Toreno, Salvador, García Page, Clemencin, Tapia, Azaola, Martel, Espiga, Martinez de la Rosa, Alvarez Sotomayor, Fraile (obispo de Sigüenza), Vallejo (idem de Mallorca), Victorica, Rodriguez Ledesma, Govantes, Quiroga, Golfin, Moscoso, Oliver, Serrallach, y Calatrava (presidente).

En la de los segundos aparecen los Sres. Diaz del Moral, Sancho, Vadillo, Lastarria, Solanot, Cepero, Navas, Yandiola, Florez Estrada, Romero Alpuente, Rivera, Villanueva, Puigblanch, O-Daly, Palarea, Navarro (D. Felipe Benicio), Isturiz, Lasanta, Diaz Morales, Gutierrez Acuña, Ciscar, Ramos Arispe, Gasco, Desprats, Solana, Moreno Guerra y Medrano.

Los otros dos artículos del decreto, fueron aprobados despues de una corta discusion, en sesiones posteriores.

No mencionaremos mas decretos de las Córtes, aunque espidieron muchos, todos útiles, dirigidos á plantear el sistema constitucional en sus diversos ramos legislativos, administrativos y económicos. El celo que las animaba era visible en su conducta, y á pesar de las diferencias de opinion, que agitaban

á los dos bandos del partido liberal, por ninguno dejaron de ser muy respetadas.

El 9 de noviembre, cuatro meses justos despues de su solemne instalacion, cerraron su primera legislatura, segun estaba prescrito en la Constitucion. El Rey, que se hallaba en el Escorial, no vino á Madrid á cerrarlas en persona. El mismo dia 9 se leyó un oficio del ministro de la Gobernacion de la Península, manifestando que S. M. habia comisionado á sus ministros para la entrega del discurso que debia leerse al cerrar las Córtes sus sesiones, mediante á que S. M. no podia concurrir á este acto. En seguida puso el ministro este documento en manos del presidente, quien procedió inmediatamente á su lectura.

«Tengo la satisfaccion, decia, de manifestar á las Córtes, el placer que me causa el feliz resultado del primer período de sus sesiones. . . . . Yo mismo he promovido su prorogacion á que dá lugar la ley fundamental, persuadido de que el establecimiento de nuestro sistema político, pide al principio mas tiempo y mayores trabajos. . . . . Agradezco la generosidad con que las Córtes han provisto á las necesidades y decoro de mi casa y las de mi real familia, y no puedo menos de aplaudir la franqueza y justificacion con que reconociendo solemnemente las obligaciones y cargas del Estado, han aprobado los medios indispensables para desempeñarlas, echando asi los fundamentos del crédito nacional y nuestra felicidad futura. . . . . Al mismo tiempo no puedo menos de asegurar, que han llenado de júbilo mi corazon las medidas de prudente generosidad é indulgencia con que las Córtes han procurado cicatrizar las llagas de la nacion, y borrar la memoria de los males que la han despedazado, abriendo la puerta al error y al estravío, y dejando al mismo tiempo viva la dulce esperanza de que continuarán en adelante animadas de tan nobles sentimientos, para cimentar el régimen constitucional sobre las bases de fraternidad y amor recíproco de todos los españoles.

»De esta manera se va creando el sólido poder de la nacion, y de la autoridad monárquica que la dirige; y al paso que se preparan las mejoras de nuestra situacion interior, se adquieren

mas fundados derechos á la consideracion de los gobiernos estranjeros, todos los cuales continúan dándome pruebas de sus disposiciones amistosas. Cada vez me felicito mas de gobernar un pueblo tan noble y generoso. He cooperado á la gloriosa empresa de su regeneracion, y á los esfuerzos loables de las Córtes por los medios propios de la prerogativa real: he dictado las providencias oportunas para la ejecucion de las leyes, y no dudo que el tiempo dará mucha fuerza y vigor á nuestras instituciones, y que crecerán progresivamente los bienes que ya comienzan á realizarse. Así espero que podré manifestarlo de nuevo confirmado con los ensayos de la esperiencia á los representantes de la nacion, cuando despues del descanso, debido á su laboriosidad, vuelvan á reunirse en la sesion próxima para continuar las tareas que dejan pendientes, y promover con el acierto que hasta aquí la prosperidad pública. San Lorenzo 7 de noviembre de 1820.—Fernando.»

Acabada la lectura, el señor presidente (Calatrava), pronunció estas palabras: «En cumplimiento de lo que manda la Constitucion, las Córtes cierran sus sesiones hoy 9 de noviembre de 1820.»

CAPITULO XXV.

Semblante de los asuntos públicos.—Sentimientos de la corte.—Se resiste el Rey á sancionar la ley de monacales.—Cede en fin.—Su viaje al Escorial.—Nombramiento del general D. José Carvajal para la capitanía general de Castilla la Nueva, sin estar refrendado por el ministro de la Guerra.—Sensacion que causa.—Pide la diputacion permanente al Rey, que regrese á Madrid.—Su entrada pública en la capital, en 25 de noviembre.—Recepcion que le hace el pueblo.—Reflexiones sobre la situacion de los negocios.—Disolucion del cuerpo de Guardias de Corps.—Asuntos de Nápoles.—Conferencias de Laybach.—Abren las Córtes su segunda legislatura.—Discurso del Rey.—Apéndice de su mano, á lo redactado por los ministros.—Exoneracion de estos.—Mensage del Rey á las Córtes.—Discusion que promueve.—Presentacion de los ex-ministros en su seno.—Rehusan dar esplicaciones.—Considerado D. Agustin Argüelles como ministro.

Anubló algun tanto la clausura de las Córtes, el corazon de los amantes sinceros y leales de la Constitucion: tal era el respeto que en medio de la diversidad de matices se profesaba todavía al cuerpo colegislador, y la confianza de que su celo y patriotismo eran el mas fuerte valladar contra los ataques de sus adversarios. Lo que antes no pasaba de un simple presentimiento, de suspicacia que podia tal vez parecer exagerada, se habia convertido en justísimos recelos, hasta en evidencia de que se aglomeraban sobre el sistema representativo furiosas tempestades, que no se podian conjurar sino por medio de la fuerza. Cada vez se mostraban con frente mas erguida los enemigos implacables del sistema de reformas, ya en palabras, ya en escritos patrocinados y protegidos por la misma libertad de imprenta, ya con amagos de nuevos alzamientos materiales. De nadie era ignorado el aumento de desvío y repugnancia de la corte hácia instituciones juradas tan solemnemente, y que en lugar de acos-

tumbrarse al trato y roce de los secretarios del despacho, se los miraba con sentimientos de mas odio. Acusaban á estos los partidarios apegados al palacio, de faltar á la consideracion y respeto debidos á la real Persona; calumnia infame que se destruye fácilmente, solo con parar un poco la atencion en quienes desempeñaban entonces el cargo de ministros. Si su carácter y elevacion de sentimientos no les ponian en el caso de ser flexibles y cumplidos cortesanos, era demasiado buena su educacion; demasiada la severidad de sus principios, para no acatar debidamente á quien estaba reconocido por la Constitucion, como el supremo gefe del Estado. Inevitable era que la línea de conducta que se habian propuesto, dejase de provocar disgustos, desabrimientos y hasta enfados; mas en tan dura situacion los habia puesto la fuerza de las circunstancias. Aquellos hombres, que fieles á sus principios habian arriesgado su popularidad con su conducta en los primeros dias de setiembre y en la discusion sobre sociedades patrióticas, estaban mas que nunca en la necesidad de hacer público y notorio, que en su celo y teson por guardar fielmente las instituciones liberales, no cedian á sus amigos mas apasionados.

A fines de setiembre se habia encargado del despacho de la Guerra el general D. Cayetano Valdés, célebre marino, tan conocido en España por su probidad y sinceridad en principios constitucionales. Casi al mismo tiempo pasó al ministerio de Ultramar el Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra, que por su saber y conocimiento de negocios, se habia formado tambien un nombre distinguido.

Aumentó la ley sobre vinculaciones el disgusto de la clase aristocrática, que veia en esta institucion asegurado perpétuamente el lustre y brillo de su raza. Mas ¿cómo podian prescindir las Córtes de dar las leyes que consideraban sumamente favorables al bien público? En los buenos principios económicos, en el sistema de reformas á que no podian menos de aspirar los que representaban los intereses materiales y morales de los pueblos, ¿cómo se habian de dejar por mas tiempo en manos muertas é inaccesibles al comercio, tantos bienes, muchas veces por

esta misma causa improductivos, y que puestos en circulacion estaban destinados á ser nueva fuente de riquezas? ¿Serian sordos los legisladores de 1820 á lo que contra este abuso habian clamado tantos economistas en España misma durante los tiempos del absolutismo? Hacer reformas sin lastimar intereses de esta ó de otra clase, no es posible. En los hombres de buen juicio, no hay mas que resignarse y ceder á la ley de la necesidad, que exige á veces dolorosos sacrificios.

Sensacion mas profunda en otras clases acostumbradas á la preponderancia, hizo la ley de supresion de monacales. Fué voz de alarma, de indignacion, de preparativos para nuevas guerras. Tras los monacales, podian ir las otras comunidades religiosas: tras de los bienes de los monges, los del clero. Se concibe la hostilidad de las partes lastimadas, la de las que temian igual suerte; los pasos de las personas influyentes, los del nuncio del Papa, á fin de que no se llevase adelante la medida. Todo se puso en movimiento, para impedir que el Rey diese su sancion á dicha ley; el monarca la negó en efecto, alegando que no podia dar un paso que repugnaba á su conciencia. Los ministros no podian ceder en la demanda: conocian su terreno: renovaron con firmeza sus instancias, é hicieron ver los peligros que provocaba tal vez su resistencia. Sus enemigos los acusan de haberle amenazado con un tumulto del pueblo, pero los ministros no necesitaban usar un lenguaje tan descomedido. Les bastaba la sencilla indicacion del estado de los ánimos, y la irritacion que comenzaba á sentirse, corriendo ya el rumor de la repugnancia del monarca. El asunto era sério, y necesario el evitar compromisos con el público. Los secretarios del despacho esforzaron con seriedad y teson, razones tan plausibles. Cedió el Rey al fin, aunque con manifiesta repugnancia, con visos de despecho, y puso su firma á una sancion, de que dijo protestaba en su conciencia.

En seguida (el 25 de octubre), partió el Rey con la Reina y los Infantes para el Escorial, cuyo monasterio habia sido exceptuado, á peticion del Rey, de lo dispuesto sobre monacales. Fué recibido de los monges con las muestras del mas vivo regocijo, y festejado por toda la poblacion, tan acostumbrada á los benefi-

cios que le resultaban de la presencia de sus reyes. Olvidó Fernando por algunos momentos los disgustos y sinsabores que le habian alejado de Madrid, y se propuso prolongar todo lo posible su mansion en aquel punto, donde todos se le manifestaban tan sumisos y obsequiosos. Allí se comenzaron á formar planes sérios de acabar con unas instituciones, que ya comenzaban á ser objeto de violentas cóleras. La proximidad del fin de la primer legislatura de las Córtes, los alentaba sin duda á pensar que ya llegaba el tiempo de probar fortuna mas en grande.

No concurrió el Rey á este solemne acto, como ya hemos visto. Alegó una indisposicion que de nadie fué creida, y de que tampoco se haéia gran misterio. Llegaron con esto los recelos á un grado de exaltacion escitada con lo que estaba delante de los ojos, con el recuerdo sobre todo, de la catástrofe que habia tenido lugar durante seis años. Hasta para los mas moderados, era la prolongada residencia de la corte en aquel sitio real, objeto de sérias inquietudes.

El 16 de noviembre, siete dias despues de aquel acto, se presentó al capitan general de Castilla la Nueva (D. Gaspar de Vigodet) el general D. José Carbajal, con una carta-órden autógrafa del Rey, en que se le nombraba sucesor suyo en aquel mando. No estaba la órden refrendada con la firma de ningun ministro, circunstancia indispensable, segun el artículo 225 de la Constitucion, para que se diese cumplimiento á toda órden ó disposicion, emanada del monarca.

Se negó por lo mismo el general Vigodet á obedecerla; insistió por su parte el de igual clase Carbajal, en que á la soberana disposicion se le diese debido cumplimiento. Para terminar el altercado, pasaron los dos al ministerio de la Guerra. Imagínese la sorpresa y el asombro que se apoderó de los ánimos de los secretarios del despacho, con una ocurrencia que acababa de desgarrar para ellos tantos velos. Parecia natural que en tan duro compromiso, tratasen de tener la cosa oculta y volar inmediatamente al Escorial, á fin de revocar la fatal órden. ¿Mas lo podian? ¿Estaban seguros de que el secreto no seria divulgado, hasta por los mismos perpetradores del escándalo? ¿No se espo-

nian callando, al peligro de pasar por cómplices? Decidiéronse á no hacer misterio de la ocurrencia, que traspiró en el público á muy pocas horas. Se tachó por algunos esta conducta de duplicidad; mas los ministros ya no se podian mover por otra línea, una vez declarados en abierta y completa hostilidad sus enemigos. Por otra parte, ¿cómo podian desconocer que eran ellos las víctimas primeras, que designaba tal vez la mano atroz de la venganza?

No se procedió, pues, al cumplimiento de la carta autógrafa: el general Carbajal, dejó de hacer valer sus pretensiones. Muy pronto se difundió por el público de Madrid, que el Rey se propasaba á espedir órdenes, infringiendo formalidades prescritas por la Constitucion, y cuyo solo objeto era asegurar el carácter de sagrada inviolabilidad en su persona. ¿Ignoraba el Rey el artículo 225 de la Constitucion? ¿Le ignoraban las personas que le habian inducido á dar este paso temerario? Era, pues, un guante arrojado, un alzamiento de bandera. ¿Bajo qué otro aspecto podia presentarse? ¿De quién fué, pues, la culpa, que el público se alarmase, que hubiese muestras de agitacion, de abierto descontento, que se volviesen á llenar de gente acalorada las sociedades patrióticas, que se hablase de los peligros que amenazaban á la Constitucion, que se presentase la funesta perspectiva de otra reaccion acompañada y seguida de rigores y venganzas? Tal fué, en efecto, las escenas de disturbio y de alarma que ofreció la capital, el dia que se supo la fatal noticia. La diputacion permanente, presidida por el Sr. Muñoz Torrero, recibió diputaciones del pueblo acalorado, que hacia un solemne llamamiento á su acendrado patriotismo; prueba de que las gentes no se precipitaron á ningun esceso, y que en el de su indignacion, no se olvidaron de acogerse á la autoridad, encargada, principalmente, de velar por las leyes fundamentales del Estado.

Acogió la diputacion benignamente á las del pueblo, y les prometió trabajar para responder dignamente á su confianza. En seguida escribió al Rey, pintándole con colores fieles el estado de la capital, y suplicándole volviese cuanto mas antes á calmar la efervescencia de los ánimos. Manifestaba al

mismo tiempo, sus deseos y opinion de que convocase Córtes extraordinarias.

La corte, penetrada de lo imprudente, de lo temerario del paso que habia dado, sin valor para arrostrar las consecuencias que produciria irremediablemente el repetirle, retrocedió ante la indignacion del público, y manifestó á la diputacion que todo aquello no habia sido efecto mas, que de imprevision y una mala inteligencia. Para dar á la cosa colorido de sinceridad, hizo dos víctimas, separando de su lado al mayordomo mayor y al confesor, que se creian de mas influencia en los pasos reaccionarios de palacio. Prometió volver á Madrid, con objeto de acallar los ánimos; mas que no convendria hacerlo mientras durase una irritacion y efervescencia, que podria hasta comprometer la dignidad de su persona.

Hizo, pues, el Rey su entrada pública en Madrid, el 21 de noviembre. Se agolpó la muchedumbre á recibirle fuera de las mismas puertas; y en medio de sus olas encrespadas, se movió el coche real hasta su entrada en el palacio. Vivas al Rey constitucional, azotaron el aire en todas direcciones: con ellos salieron mezclados, gritos de animadversion y descontento. No fué aquella, como algunas anteriores, una acogida de favor y de entusiasmo; tampoco de abierta reprobacion y de censura. Era la de un pueblo dispuesto á perdonar, y que se contentaba con amonestaciones saludables. Hubo vivas para el Rey constitucional; otros para la Constitucion tan solamente. Enseñaban algunos el libro al Rey, agitándole en el aire, estrechándole en seguida contra el corazon y aplicándole á los labios. Quimera hubiese sido pedir compostura y circunspeccion á la inmensa muchedumbre, con las pasiones de aquellos dias agitada. Iguales escenas se repitieron en la plaza de palacio, cuando despues de apeado el Rey, se asomó al balcon á saludar al pueblo.

Se pintaron estas escenas con negro colorido por los historiadores y publicistas de la época; mas si citan rasgos de mucha exaltacion, y era vivísima en aquellas circunstancias, ninguno de insulto y vilipendio hácia la persona del monarca. Si se atiende al acontecimiento que la provocaba, resultará en cierto

modo la moderacion del pueblo, que se contentaba con dar vivas á la Constitucion, y besar el libro donde estaba escrita. Ni insultos ni atropellos marcaron aquella reunion, donde sin duda habia gentes de todos los colores. Los que tenian entonces por hábito declamar contra lo que llamaban alaridos feroces de las turbas, jamás descendian á la enumeracion de los golpes, de las heridas, de las muertes. No era asi como el pueblo de Paris manifestaba su disgusto en circunstancias parecidas. Los que hacian á cada paso comparaciones odiosas, carecian sin duda de memoria.

Que el Rey se ofendió mucho de semejantes manifestaciones es probable, y se puede hasta dar por positivo; que se retiró del balcon indignado, con nuevos odios hácia la Constitucion, objeto de sus repugnancias, ¿á quién podia ocultarse? ¿Mas de quién era la culpa? La infraccion de la ley fundamental ¿no habia sido manifiesta? ¿De quién podian quejarse los que habian errado un cálculo? ¿Contaban con que el público asistiria tranquilo á la declaracion de guerra, ó acaso la apoyase? Con el nombramiento de un nuevo capitan general de Castilla la Nueva, se habia inaugurado la época del derribo de la Constitucion, seis años antes.

Despues de tan fatal declaracion de guerra, no podia ser la situacion de España mas anómala. Ya se habia descorrido el velo que cubria tantas ilusiones. Ya era público y notorio para todos los partidos, que el Rey era contrario á la Constitucion que habia jurado y proclamado; para los liberales, que tenian un enemigo; para los serviles, un protector y gefe reconocido en la persona de Fernando. El nombramiento del capitan general, no era de aquellos hechos á que un hábil casuista puede dar varias esplicaciones; desgraciadamente no tenia mas que una. El Rey y la Constitucion, eran ya incompatibles: é inevitable entre dos principios opuestos, una pugna á muerte. Despues de la fuga de Luis XVI; despues de tantas pruebas como habia dado de serle repugnante el nuevo régimen de Francia; despues de la emigracion de sus hermanos y parientes que atizaban en paises extranjeros el fuego de la guerra contra el suyo propio, to-

davía se empeñaban en creer los sinceros constitucionales, que el Rey podia estar á la cabeza de la Constitucion, indentificarse con sus disposiciones y principios. Era una amalgama impracticable; del todo imposible. Se saben las consecuencias lamentables de un cálculo torcido. Acabó la revolucion francesa con el Rey francés; el español, con la española: y una de las causas principales de la ruina de nuestra Constitucion, es que habia existido la revolucion francesa. Parece esto paradoja; mas se explica muy sencillamente. Habia ido acompañado este gran trastorno de tanta sangre, tantos horrores, tantos crímenes y atrocidades; tal habia sido el luto de que habian cubierto á la Francia los miles de cadalsos, las proscripciones en masa, la metralla de Lyon y de Tolon, las anegadas de Nantes y otros rasgos de ferocidad de tigre con que se habian distinguido los procónsules dictadores en departamentos disidentes, que estos recuerdos, mucho mas frescos en el año á que aludimos que en el dia, tenian aterrados los ánimos de nuestros constitucionales mas fieles y sinceros. El temor de seguir aquella senda, de precipitarnos por una pendiente tan fatal, encadenaba los ánimos y los hacia hasta insensibles á los peligros que corrian, tomando por la opuesta. La acusacion de República era la mas cruel que se podia lanzar en aquellas circunstancias, y los exaltados, es decir, algunos de ellos á que con imprudencia se aplicaba, la repelian con la indignacion mas viva. Los nombres de Danton, Marat, Robespierre y otros de fatal memoria que pronunciaban con énfasis algunos para denostar á los que llamaban alborotadores, ninguno los queria; todos los rechazaban con igual horror, y guardando el respeto debido á la verdad, se hallaban hasta los mas acalorados, á mil leguas de poder llevarlos con justicia. Habian tenido lugar algunos alborotos, vociferaciones, reuniones extraordinarias en las sociedades patrióticas, declamaciones infinitas, acaloramiento estremo en muchos casos, sobra de fiestas, de ovaciones, de cantos populares, lo mismo que en Paris; menos la sangre, los cadáveres, las picas, los sables de que iban armadas, inclusas las mugeres, las turbas feroces de aquella capital inmensa. Una entrada de Luis XVI

en Paris con motivo análogo al que promovió la de Fernando el 21 de noviembre, hubiese producido otros resultados que el de enseñarle el libro de la Constitucion, y besarle con entusiasmo á su presencia. Es preciso analizar las cosas, poner las cuestiones en su terreno propio. El pueblo de Madrid, no era el de Paris: eran sus instintos liberales de otro género: en los hombres de reflexion, el recuerdo de aquellos acontecimientos paralizaba su accion, y los hacia ciegos á sus propias convicciones. Se quiso llevar el ensayo constitucional hasta los últimos confines de lo posible; se obstinaron los hombres en la idea de que el Rey se reduciria al buen partido, de que la fuerza, la magestad de las leyes, pondria un freno irresistible á los enemigos jurados de las instituciones. *Todo, primero que correr el peligro de imitar á los franceses*, era el sentimiento general, y *libertad* y *no licencia*, el tema favorito de los tenidos por pensadores, por hombres de esperiencia. Sobre todo lo demas, se cerraron los ojos; y por no tomar una senda que podia ser fatal, se caminó sin plan, sin guia, á la ventura. Hé aquí la verdad de los hechos, en cuya exactitud convendrán sin duda, los que conserven memoria de la época. Si habia entre nosotros lo que se llama una revolucion, la paralizaron los recuerdos, los rastros de sangre que habia dejado la francesa.

Se pasó lo poco que restaba del año 1820, sin novedad digna de notarse. No volvió el Rey al Escorial por toda aquella temporada. Si su regreso á la capital no restableció del todo la tranquilidad, recobraron los negocios su curso de costumbre. Algun bien habia producido, el accidente inesperado que dió lugar á la última tormenta. Vieron los ministros de mas cerca, el abismo que se queria abrir bajo sus plantas. Los moderados depusieron algo la confianza que abrigaban ó afectaban abrigar, sobre la firmeza incontrastable de las instituciones liberales. Las restricciones de las facultades que la Constitucion concedia al Rey, no era un preservativo eficaz á los ojos de los que no se fiaban en el testo de la ley, cuando hay intenciones tan formales de subvertir su espíritu. Alto rango, grandes riquezas, prestigio antiguo, cooperacion de un partido numeroso,

excitacion por parte de los soberanos de la Santa Alianza, todo se manifestaba con el carácter formidable que en la realidad tenia. Los liberales divididos, se acercaron algo y trataron de formar una masa sólida y compacta. Se volvieron á ver en puestos eminentes, hombres de mérito que estaban en una especie de desgracia. El general D. Rafael del Riego, fué nombrado capitan general de Aragon; el de la misma clase D. Manuel de Velasco, pasó con igual mando á Extremadura; y á Navarra, D. Miguel Lopez Baños. Los gefes y otras mas personas que habian tenido que cambiar de domicilio con motivo de las ocurrencias de setiembre, volvieron á sus antiguos puestos. Todos los hombres bien intencionados, los que por principios ó intereses querian la consolidacion del sistema constitucional, reconocieron la necesidad y conveniencia pública de sostener con todas sus fuerzas un ministerio, de cuya buena fé, de cuyo patriotismo, se tenian datos tan irrefragables. De cuantos hombres figuraban en la escena pública, ningunos daban pruebas de tanto valor cívico. Parecia, pues, segura por entonces la marcha constitucional á los ojos de los que alcanzaban poco, despues de la energía y de la unidad de sentimientos con que habia desbaratado la primera tentativa de la corte. Mas arrojado el guante ya una vez, era imposible que dejase de echarse la segunda, la tercera y cuantas favorables coyunturas se ofreciesen.

Continuaba el Rey en Madrid; sino era ya objeto como antes de obsequios públicos, cuando tantas ilusiones se abrigaban de su buena fé, tampoco de denuestos y de insultos, como quisieron hacer creer los que trazaron estos cuadros con tintas tan fatídicas. No; en aquellos meses á que aludimos, ninguno pronunció su nombre con apodos de baldon, ni le hizo blanco de vilipendio á su presentacion en público. Su corazon estaba sin duda ulcerado, con las desagradables escenas á que habia dado orígen su imprudencia: el disgusto con que miraba á los ministros, tomaba mas cuerpo cada dia. Se acusó á estos de provocar en las sociedades patrióticas, y por otros resortes, la agitacion, la efervescencia pública que habian promovido la vuelta del monarca, y pulverizado las maquinaciones de la corte: no habia calumnia

que arredrase á los que se habian propuesto presentar estos hombres, como los opresores, los tiranos, los carceleros del Rey de las Españas: mas valiera decir, que el Rey y los ministros constitucionales eran dos entidades que se rechazaban mútuamente.

Una ocurrencia desagradable tuvo lugar á principios del año 1821, que por fortuna no produjo fatales consecuencias. El 5 de febrero, á la salida ó á la entrada del Rey en palacio, se trabó una reyerta entre varios milicianos nacionales, y unos guardias de Corps que estaban de capa, pues no hacian parte de la escolta. Que la agresion fué de estos últimos, es un hecho positivo; mas se les disculpó por su celo en vengar los denuestos de que era objeto el Rey, á sus entradas y salidas de palacio. Los insultos y denuestos eran vivas al Rey constitucional, único desahogo que se permitia el pueblo, y que la corte, al parecer, calificaba de ultraje. Como los guardias iban armados de espada, hicieron al principio de la refriega dos ó tres heridos. Corrió como un relámpago la voz de alarma por todo el vecindario: los alrededores de palacio se llenaron de gente, mientras la milicia nacional y algunas tropas de la guarnicion se ponian sobre las armas. Los guardias agresores y los que habian dado la escolta al Rey, acosados por la gritería de la muchedumbre, corrieron á refugiarse á su cuartel, donde por igual causa se vieron pronto reunidos todos los individuos de aquel cuerpo. Un regimiento de la guarnicion se situó á la puerta del local, sin permitir á nadie la salida; mas sin ningun otro acto de hostilidad, que indicase ataque á viva fuerza. Duró la agitacion toda aquella tarde y noche, en calles, en cafés, en las sociedades patrióticas. Se pedia el castigo de aquel atropello escandaloso; se hablaba de forzar la entrada del cuartel de Guardias, mas la tropa la defendió con energía, resuelta á repeler la fuerza con la fuerza.

Mientras tanto se reunió la diputacion permanente, se convocó asimismo el Consejo de Estado, y se entró en deliberaciones sobre adoptar un partido en ocurrencia tan desagradable. La diputacion permanente recibió comisionados en nombre de

los que pedian castigo y providencias severas, pues nadie dudaba, que la agresion habia sido de parte de los guardias. La diputacion apoyaba estos deseos; el consejo se mostraba vacilante; y los ministros, decididos á tomar muy sériamente un negocio que tenia en agitacion á todo el vecindario. El Rey tergiversaba, y mostraba resistencia á castigar lo que á sus ojos no era mas que un rasgo de fidelidad á su persona, y resolucion de consagrarse á la vindicacion de sus derechos ultrajados. Nueva pugna entre el Rey y sus ministros: la misma inflexibilidad por parte de estos en no ceder á exigencias, que les parecieron incompatibles con la conservacion del órden público. Con visible y mal disimulada repugnancia firmó el decreto disolviendo el cuerpo de Guardias de la Real persona, que inspiraba hacía tiempo, muy sérias inquietudes. Se sosegó el pueblo con la providencia; mas los Guardias que tuvieron secreto aviso de lo que pasaba, se salieron con sus caballos por la puerta de su cuartel que daba al campo, y se alejaron á toda brida en varias direcciones.

Quedó el Rey nuevamente irritado con los secretarios del despacho. Era la intriga palaciega presentarlos como poco respetuosos á la persona del monarca, como apadrinadores de los insultos que recibian del público. Se hacian sonar muy alto estos insultos, para hacer ver que estaba de parte del Rey la sinceridad hácia el sistema constitucional, y que todo el daño venia de lo mal que le trataban. Llegó el Rey hasta acusar en el seno del Consejo de Estado á los ministros, de la conducta que observaban con respecto á su persona. Los secretarios del despacho, delante de los que se hacian estos cargos, respondieron sencillamente, que si no tenian la fortuna de complacer al Rey, era porque se habian propuesto caminar por la línea que les trazaban sus obligaciones.

El plan era conocido, aunque habia muy poco tino en la concepcion, y menos habilidad en conducirle. Las quejas no tenian el aire de sinceridad; á recriminaciones tan ligeras se daba poco crédito, á no ser por los ilusos, y los afiliados en el bando absolutista. Los insultos eran vivas al Rey constitucional, cuyo titulo ofendia, á pesar de las insinuaciones de los señores conde de Toreno y Martinez de la Rosa en la sesion del 7 de setiem-

bre, de que era adulatorio. Acerca de la falta de respeto por parte de los ministros, todos veian el verdadero origen de la acusacion, de las desazones y de los enfados, asi como la imposibilidad de que permaneciesen mas tiempo al lado del Rey, hombres que le inspiraban tanta antipatía.

Mientras llegamos al instante en que estalló una tempestad, que todos anunciaban, diremos dos palabras del estado de los negocios estranjeros.

Continuaba Nápoles en su revolucion sin grandes conflictos, al menos, aparentes. El 1.° de agosto abrió el rey la asamblea legislativa, que era una cosa parecida á nuestras Córtes, pues su Constitucion era lo mismo que la nuestra. El Rey daba indicios de plegarse sin violencia al nuevo régimen político; mas la esperiencia hizo ver, que eran sus sentimientos muy diversos.

Otra revolucion habia estallado en Portugal por el mismo mes, tambien bajo los auspicios de nuestra Constitucion, que en todas sus partes adoptaron. Mas esta propaganda que se hacia sin nuestra participacion, y hasta se puede decir á pesar nuestro, comprometió mas la causa española, á los ojos de los príncipes de Europa. La noticia de la revolucion de Nápoles, les hizo ver el grande influjo y propagacion de las sociedades secretas en Italia. Eran allí los carbonarios aun mas temibles que nuestros masones en España, por la razon de ser la asociacion mas popular, de tendencias mas directas en política.

Se alarmó, pues, grandemente la Santa Alianza con la revolucion de Nápoles. En lugar de planes de contemporizacion y espectativa adoptados antes en España, trataron de hablar directamente, y atajar el fuego en sus principios. Con este objeto se reunieron sus plenipotenciarios en Troppau, adonde acudió por su invitacion el Rey de Nápoles. Si algunos crédulos se lisongearon de que iba á tomar la defensa del cambio político de las instituciones, no fué otro su designio que protestar ante los soberanos de la Santa Alianza, de la violencia que para firmar la Constitucion se le habia hecho.

Poco despues trasladaron sus conferencias á Laibach, donde resolvieron los plenipotenciarios intervenir en los asuntos de

Nápoles á mano armada, en caso de que voluntariamente no tratasen de restituir las cosas á su estado antiguo. Fue firmado el convenio por los representantes de Austria, Rusia y Prusia. Protestó la Gran Bretaña; mas no por esto hubo dilacion en llevar al cabo las resoluciones. Con toda actividad se formó un cuerpo de tropas hasta el número de 60,000 hombres, que á las órdenes del general austriaco Frimont, se puso en marcha, tomando la direccion del Garellano.

Fácil es de imaginar el nuevo aliento que tomó la corte de España, con esta determinacion de los príncipes de la Santa Alianza. Era la misma situacion de Luis XVI cuando el manifiesto del duque de Brunswick, á pesar de que en las conferencias de Laibach, ninguna mencion se habia hecho de la España. Mas el significado de esta omision ó este silencio, no se escapaba á la comprension, hasta de los menos advertidos.

Se acercaba el tiempo de que las Córtes abriesen su segunda legislatura. En la última semana de febrero, comenzaron las juntas preparatorias: el 25 se instalaron formalmente, y nombraron presidente á D. Antonio Cano Manuel, ministro que habia sido de Gracia y Justicia en tiempo de la Regencia, y cuyo nombre sonó tanto en la famosa cuestion de los canónigos de Cádiz.

Inmediatamente partió una comision á palacio, á fin de ponerlo en conocimiento del Rey, y que este señalase hora para la apertura solemne y sesion régia. El señor obispo de Mallorca que presidia esta diputacion, anunció á su regreso, que el Rey habia indicado la hora de las diez de la mañana para asistir al Congreso; y que les habia manifestado al mismo tiempo, la necesidad de que las Córtes tomasen las providencias convenientes, para evitar los desacatos é insultos que públicamente habia recibido. El presidente respondió, que el Congreso apreciaba sobre manera la puntualidad con que la diputacion habia desempeñado su comision; mas que la conservacion del órden público, no era de la incumbencia de las Córtes.

La estraña y hasta irregular indicacion del Rey á la comision de estas, sobre un asunto que no era de sus atribuciones' admiró sobre manera á los que no estaban en las interiorida-

des de palacio, ni se ocupaban mucho de la táctica que tenian en juego. Mas otros vieron en ella el claro anuncio de alguna tempestad, cuyo estallido no creian tan próximo.

Se abrieron las Córtes con toda solemnidad el 1.° de marzo, habiéndose presentado el Rey rodeado de su familia, con la misma pompa y aparato que en la apertura antecedente. Pronunció su discurso con igual entereza y claridad, sin dar muestras de ninguna alteracion en su semblante. El discurso era parecido al otro en su contesto y formas, relativo á los diferentes ramos de la administracion, y al estado de nuestras relaciones esteriores. Sobre lo que dejamos indicado de las conferencias de los soberanos de la Santa Alianza, dijo: «la resolucion tomada en el Congreso de Troppau, y continuada en el de Laibach, por los soberanos de Austria, Prusia y Rusia, de intervenir en la mudanza del régimen político ocurrida en el reino de las Dos Sicilias, ha escitádo mi solicitud por consideracion á aquella real familia, unida á la mia con apreciables vínculos de sangre; por el interés que tomo en la felicidad de aquel pueblo, y por lo mucho que importa á la independencia de los estados, que sean religiosamente respetados los sagrados derechos de las naciones y de sus príncipes; y he creido indispensable al decoro de mi trono y á la dignidad del gran pueblo que me glorío de gobernar, el hacer entender por convenientes comunicaciones, que no reconoceré nada que sea contrario á los principios del derecho positivo de gentes en que estriban la libertad, la independencia y la prosperidad de las naciones; principios que la España por su parte, respetará inviolablemente en las demas. Tengo la satisfaccion de comunicar á las Córtes, que los soberanos aliados, segun todas las comunicaciones que he recibido hasta ahora, han estado y están de acuerdo en reconocer estos principios con respecto á España. Tales son los objetos que espero tomarán las Córtes en consideracion, para que pueda consolidarse el sistema constitucional, y acelerar con él la prosperidad y bien estar de la nacion.»

«Hé dicho hasta aquí, cuanto convenia esponer á la ilustracion de las Córtes en órden á la situacion política actual de la

nacion, en todas sus relaciones interiores y esteriores, aunque con la precision á que me obligan las circunstancias de un acto tan solemne, y las noticias que tengo de los diferentes estremos que abraza mi discurso.»

Este era el último párrafo del discurso oficial del Rey, que habian puesto en sus manos los ministros. Imagínese el lector el asombro y hasta la estupecfaccion de los secretarios del despacho, cuando vieron que en lugar de pararse el monarca, continuó la lectura en los términos siguientes, que él ó los suyos habian añadido por sí y ante sí, al documento primitivo.

«De intento, dijo el Rey, he omitido hablar hasta lo último de él (el discurso) de mi persona, porque no se crea que la prefiero al bien estar de los pueblos, que la divina Providencia puso á mi cuidado.

»Me es preciso, sin embargo, hacer presente á este sábio Congreso, que no se me ocultan las ideas de algunos mal intencionados que procuran seducir á los incautos, persuadiéndolos que mi corazon abriga miras opuestas al sistema que nos rige, y su fin no es otro que el de inspirar una desconfianza de mis puras intenciones y recto proceder. He jurado la Constitucion, y he procurado siempre observarla en cuanto ha estado de mi parte, y ¡ojalá que todos hicieran lo mismo! ¡Han sido públicos los últrajes y desacatos de todas las clases, cometidos á mi dignidad y decoro contra lo que exigen el órden y el respecto que se me debe tener como Rey constitucional! No temo por mi existencia y seguridad: Dios que vé mi corazon, vela y cuidará de una y otra, y lo mismo la mayor y mas sana parte de la nacion; pero no debo callar hoy al Congreso, como principal encargado por la misma en la conservacion de la inviolabilidad que quiere se guarde á su Rey constitucional, que aquellos insultos no se hubieran repetido segunda vez, si el poder ejecutivo tuviese toda la energía y vigor que la Constitucion previene, y las Córtes desean: la poca entereza y actividad de muchas de las autoridades, ha dado lugar á que se renueven tamaños escesos; y si siguen, no será estraño que la nacion española se vea envuelta en un sin número de males y desgracias. Confio que no será así,

si las Córtes, como debo prometérmelo, unidas íntimamente á su Rey constitucional, se ocupan incesantemente en remediar los abusos, reunir la opinion y contener las maquinaciones de los malévolos, que no pretenden sino la desunion y la anarquía. Cooperemos, pues, unidos el poder legislativo y yo, como á la faz de la nacion lo protesto, en consolidar el sistema que se ha propuesto y adquirido, para su bien y completa felicidad.—Fernando.»

Solo teniendo á la vista este estraño documento, con la certidumbre de su autenticidad, se podia creer que á tal punto se hubiese infringido la Constitucion, y hasta el mismo buen sentido. Fué por la primera vez, y acaso por la última, que un Rey hubiese abusado de la confianza y buena fé de sus ministros, que le habian entregado su discurso algunas horas antes de la sesion régia, como se practicaba entonces, para acusarlos de un modo tan cruel en pleno Parlamento. Era necesario que el Rey y los suyos ignorasen lo que era la Constitucion, y fuesen estraños á su espíritu como á su letra, para dar un paso tan irregular, y reprobado por todo sentimiento de justicia: era preciso, en fin, que no tuviesen la menor idea del terreno que pisaban, para creer que con rasgo tan atrevido, se iban á conciliar la simpatía y benevolencia de las Córtes. Sin duda no pensaron mas que en arrojar una manzana de discordia, y que la manifestacion hiciese eco en los gabinetes estranjeros. La escasa y pobre redaccion de dicho apéndice, manifestaba bien, que si el Rey tenia á su lado hombres de torcidas intenciones, nada habia en ellos que anunciase inteligencia ni talento.

El presidente se desentendió del todo de la añadidura en su respuesta verbal, por la razon sencilla de que no la habia visto, y que estas cortas arengas pronunciadas de memoria, se componian teniendo delante la minuta del discurso, que se les confiaba de antemano.

«Señor, dijo: ¡qué dia de tanta ventura es este para la heróica nacion española! ¡Qué espectáculo tan grande y sublime ver sentado á V. M. sobre un trono, cuyos cimientos son las virtudes del pueblo mas leal que vieron los siglos! No es la reu-

nion de V. M. con sus ilustres representantes, una ceremonia pomposa que solo interesa á los sentidos; es sí, un acto augusto que habla al corazon, y que escita los sentimientos de este agente de nuestra conducta, cuyo poder y fuerza no tienen medida. Acto mas glorioso y de mas prez, que todos cuantos ofrece la historia de nuestra restauracion política, incluso el de 9 de julio del año pasado; porque al fin, todos juntos presentan la idea de una alianza eterna entre la nacion y V. M., en vez de que el acto de este dia termina á solemnizar su ratificacion, con hechos positivos de parte de las Córtes y de V. M.»

No insertaremos mas trozos de este discurso, que sigue casi todo por la misma cuerda. Volvemos á advertir, que era contestacion al discurso del trono que habian redactado los secretarios del despacho, no á todo el que habia salido de los labios del monarca.

Los ministros acompañaron al Rey á su salida, despechados, avergonzados, indignados del tiro que acababa de asestarles con tanta alevosía. No quedaba á su honor ofendido otro recurso, que presentar su dimision sin mas pérdida de instantes. Mas el Rey los previno, espidiendo un decreto que los exoneba á todos, á escepcion del secretario de Marina que se quedó interinamente, á fin de refrendar el documento.

En la sesion del 3 se leyó un oficio de dicho ministro comunicando el decreto anterior, y ademas la copia de otro, que por su singularidad copiamos en seguida. «Queriendo dar á la nacion un testimonio irrefragable de la sinceridad y rectitud de mis intenciones, y ansioso de que cooperen conmigo á hacer guardar la Constitucion en toda la monarquía, personas de ilustracion, esperiencia y probidad, que con diestra y atinada mano remuevan los estorvos que se encuentren, y eviten en cuanto sea posible todo motivo de disturbios y descontentos, he resuelto dirigirme á las Córtes en esta ocasion y valerme de sus luces y de su celo, para acertar en la eleccion de nuevos secretarios del despacho. Bien sé que esta es prerogativa mia; pero tambien conozco, que al ejercicio de ella no se opone que el Congreso me indique, y aun me designe, las personas que mas merecen la

confianza pública, y que á su juicio son mas á propósito para desempeñar con aceptacion y utilidad comun tan interesantes destinos. Compuesto de representantes de todas las provincias, nadie puede guiarme en este delicado asunto con mas conocimiento, ni con menos riesgo de que el acierto se aventure. El esclarecimiento que no deberia negarme cada diputado en particular si se le pidiera, no me le negarán todos ellos reunidos, pues confio en que antepondrán las consideraciones del bien público, á otras de pura delicadeza y miramiento.»

Era este un lazo armado con demasiada poca habilidad, para que cayesen en él hombres de algun entendimiento. Pedir consejo para el nombramiento de nuevos ministros, á los que se hallaban satisfechos de los exonerados, sin dar motivo alguno de haberlos despedido, afectar tanto candor y deseo de acierto, despues de un apéndice que habia llenado de público baldon á hombres tan eminentes por su integridad y patriotismo, envolvia alguna befa, y sobre todo, designio de crear embarazo, y de arrojar una manzana de discordia en el seno del Congreso.

Los diputados estuvieron unánimes en su modo de ver este negocio. En lugar de haberse presentado el dia anterior, segun prescribia el reglamento, los secretarios del despacho á dar cuenta del estado de la nacion, se encontraban las Córtes sin ministros; y ademas, con la peticion ó encargo del Rey, para que designasen las personas de sus sucesores. Los primeros habian merecido la confianza de las Córtes hasta el 9 de noviembre, dia en que cerraron su primera legislatura. ¿Qué habia ocurrido desde entonces?

Tal es el pensamiento del discurso del señor conde de Toreno, que fué el primero que usó de la palabra. Despues, dijo: «los que han aconsejado al Rey, ¿á qué le han espuesto? A que digamos nosotros, que las personas que merecen la confianza de la nacion, son las mismas que S. M. ha separado de su lado; y en este caso se veria, ó espuesto á recibir un desaire, ó precisado á separarse de la propuesta de las Córtes. ¿Y no han podido preveer, que las Córtes en caso de tomar una resolucion, podrian tomar mas bien esta que la otra? Parece, pues,

que le han puesto en esta alternativa para causar una desunion. que debemos absolutamente evitar como el mas funesto de los males. Yo veo, que los mismos que de doce años á esta parte han conducido tantas veces el trono al precipicio, siguen guiándole hácia él. Quisiera que los que aconsejan á S. M., tuviesen el mismo espíritu y deseo de su conservacion, que los ministros que acaban de ser separados. Y pues, que ahora se puede hacer el elogio de las personas que han caido, séame lícito tributarles esta especie de homenage, y valiéndome de las espresiones de una boca sagrada para nosotros, esclamar: « ¡ojalá que todos esos individuos venerasen tanto la Constitucion y fuesen tan adictos á ella, y tan dignos como los que acaban de ser separados! Porque á lo menos, nunca han vendido á su patria ni á su Rey.»

»Se ha visto que la Constitucion no producia los desórdenes que algunos creian, y no ha habido sino una série de intrigas para destruir de una manera segura, envolviendo la misma persona del Rey, el sistema que tanto nos ha costado.»

En los mismos términos hablaron los otros diputados. El señor Calatrava dijo: que si el Rey habia obrado con la libertad que le daba la Constitucion para la separacion de los ministros, no debian las Córtes acceder á la propuesta de los nuevos, pues en este caso serian responsables de su conducta á la opinion pública, y que privarian en cierto modo del derecho que les competia de examinarla y fiscalizar sus actos.

El Sr. Romero Alpuente: que se acababa de dar un golpe muy agradable para los enemigos del sistema constitucional, para aquellos que querian poner al Rey en el borde del precipicio. Que el Rey era inviolable por su persona; mas que esta, no cubria á los malos consejeros; que el resultado de todo habia sido dejar á las Córtes sin accion, que era lo mismo que abrir el Congreso con una mano, para cerrarlo con la otra; y que la dificultad esencial era, saber por qué no habia ministerio; por lo que pedia que en el momento se llamase á los ministros, y que oidos, se determinase lo mas conveniente, reservándose la palabra para hablar entonces.

Los Sres. Moreno Guerra, Giraldo, Martinez de la Rosa, Palarea, Zorraquin (hermano del mismo nombre que habia sido diputado), Cepero, Muñoz, Golfin y otros varios, se esplicaron en los mismos términos. No podia ser la cuestion considerada bajo otro aspecto, aun por hombres de matices encontrados.

Las Córtes se vieron despues en otro embarazo, promovido por el famoso apéndice del discurso régio. Tenian que contestar á este; mas no debian hacerlo, sino en la parte que era oficial, es decir, redactada por los secre'arios del despacho. Se encontró fácilmente esta minuta en la secretaría. En cuanto al apéndice, los ministros interinos nada podian decir sobre su verdadera procedencia. Como envolvia esta parte acusaciones graves, no podia desentenderse el Congreso de tomarlas en consideracion; pues al fin, habian sido leidas desde el trono. En este conflicto, no sabiendo á qué atenerse, resolvieron llamar á su seno á los ministros depuestos, á fin de que dijesen lo que en el particular sabian, ó que de otro modo ilustrasen al Congreso. Era el paso algun tanto estraordinario, mas lo creyeron las Córtes indispensable.

Los ministros depuestos se presentaron, pues, en la sesion estraordinaria que se celebró la noche del 4 de marzo. Despues de abierta, dijo el señor presidente: que las Córtes en vista de las circunstancias en que se hallaba la nacion, y no pudiendo enterarse de su estado por la interinidad de los entonces secretarios del despacho, habian acordado que asistiesen á su sesion los señores ex-secretarios, no como hombres públicos, pues no tenian este carácter, sino para que en virtud de los destinos importantes que habian desempeñado, pudiesen ilustrar al Congreso y contestar á las preguntas que se les hiciesen por los mismos diputados, que habian manifestado este deseo.

El general D. Cayetano Valdés, ex-ministro de la Guerra, dijo: que como individuo particular nada podia contestar, y que como ministro, nada tenia que decir, pues no lo era; y que cuanto habia hecho constaba en los espedientes de su secretaría, obligándose á responder en todo tiempo, siempre que hubiese cargo que hacerle.

El presidente preguntó de nuevo, si alguno de los que habian sido secretarios del despacho, tenia que esponer alguna cosa; á lo que manifestó el Sr. García Herreros, que mientras no se hiciese una pregunta determinada, no podia contestarse con precision.

Insistió el Sr. Calatrava, indicando la necesidad de que aquellos señores respondiesen á algunas preguntas, puesto que los actuales habilitados, habian manifestado no poder dar noticia alguna; y asi, que habiéndose espuesto en el discurso de S. M. que *en medio de la satisfaccion que debian causarnos efectos tan saludables, como los iba produciendo el régimen constitucional, y en medio de la adhesion y consentimiento universal de toda la nacion, y de su resuelta disposicion á sostenerle, las tentativas de algunos descontentos, apoyados en las ilusiones de los que en todos tiempos se alimentan de esperanzas quiméricas y criminales, no habian dejado de alarmar momentáneamente la quietud de algunas personas de la capital, y llenar con esto su corazon de la afliccion mas profunda,* deseaba saber el estado en que se hallaba la nacion, para que las Córtes tomasen las providencias oportunas, á fin de cortar estos males, etc.

El Sr. Argüelles contestó, que ni él ni sus compañeros podian suministrar las luces que deseaban las Córtes: que habian sido ministros; y separados despues por una órden que veneraban; que se habian convertido en ciudadanos particulares; y que solo en el caso de hacerles algun cargo, podrian contestar segun las leyes lo previenen: que todas las dudas que tuviese el señor preopinante, eran muy fáciles de satisfacer, remitiéndose á los espedientes respectivos; los cuales daban todas las luces necesarias para aclarar la cláusula del discurso de S. M., que acababa de citar el Sr. Calatrava; y que si era factible que ellos pudiesen decir alguna cosa anticipadamente, siempre resultaria no ser mas que el dicho de un particular, que no tenia derecho para ello; que si la patria habia exigido de ellos algun sacrificio, les habia sido muy dulce el prestarlo; y que últimamente; no habiéndoles quedado mas que el honor, se atrevia á recomendarlo al Congreso.

En vano los Sres. Romero Alpuente, Priego y Quiroga, manifestaron que en el estado de ignorancia en que las Córtes se hallaban, les era necesario adquirir luces de particulares, y que la llamada de los secretarios al seno del Congreso, no podia considerarse mas que como una prueba de confianza y opinion grande de su patriotismo. El Sr. García Herreros dijo: que de este patriotismo habian dado testimonios públicos; que no les restaba mas que el honor, y que si era preciso que lo sacrificasen por la patria, estaban prontos á hacerlo; que en cuanto á lo que habia espuesto el Sr. Romero Alpuente, existian en la secretaría todos los documentos justificativos que se necesitaban, y sin los cuales, de nada serviria: que cuando en otro tiempo se preguntaba á los secretarios del despacho alguna cosa, se hacia con anticipacion; y que exigiéndoles ahora contestaciones de memoria, podria suceder, que cualquiera falta involuntaria en la exactitud de las palabras, alterase el verdadero sentido de las espresiones; que tenian dadas pruebas de su amor á la patria; que habian abandonado sus esposas, sus hijos y sus haciendas, y que últimamente no les quedaba mas sacrificio que hacer que el de su vida, que estaban prontos á sacrificar: que se dijese dónde corria riesgo la patria, y que allí acudirian los primeros, etc.

Entonces propuso el Sr. Palarea, que en vista de la imposibilidad en que se hallaban las Córtes de saber el estado de la nacion, ni por los antiguos secretarios del despacho ni por los nuevos, se pasase á sesion secreta, esperando que aquellos dignos ciudadanos, satisfarian allí á cuantas preguntas les hiciesen: á lo que contestó el Sr. Argüelles, lo agradecidos que estaban al aprecio que el Congreso hacia de ellos; pero que no podia menos de manifestar que la publicidad era su salvaguardia, y que tal vez se hubiera espuesto á todos los resultados de la desobediencia, si en lugar de ser pública aquella sesion, hubiese sido secreta; que tenia motivos de creer, que la ilustracion y talento de los sugetos que entonces se hallaban encargados de las secretarías del despacho, facilitarian con la brevedad posible las noticias que las Córtes exigian; y que pedia á los señores

diputados les libertasen del conflicto en que se hallaban, porque era para ellos muy amargo.

Amargo era, en efecto, para aquellos hombres beneméritos, verse en un apuro, de donde no podian salir sino por medio del silencio. Cualquiera revelacion que hiciesen, dando que fuese revelacion, los constituia en el carácter de acusadores. ¡Y qué acusaciones tan tremendas, sobre todo, en su boca y en aquellas circunstancias!

El Sr. Martinez de la Rosa hizo sentir al Congreso la penosa situacion en que aquellos hombres se encontraban, y habiendo indicado que tal vez seria fácil al Congreso adquirir otros medios de comunicacion, se dió fin al asunto, levantando la sesion, que por la hora y el objeto, habia atraido un sin número de espectadores. Con el interés mas vivo y silencio religioso, se escucharon cuantas palabras salieron de los labios de los exministros, quienes evacuaron el salon, despues de haber sido despedidos en términos honoríficos por el presidente.

Asi terminó este asunto, es decir, el público, pues las Córtes pasaron inmediatamente á sesion secreta.

Al oficio en que se les pedia consejos sobre la designacion de personas para ocupar las secretarías vacantes del despacho, respondieron que agradecian mucho la confianza que merecian á S. M.; mas que siendo de sus facultades privativas nombrar libremente á sus ministros, no debian las Córtes estralimitar las suyas.»

En su respuesta al discurso del trono, haciéndose cargo del famoso apéndice, decia el Congreso:

«Han escuchado las Córtes con dolor y sorpresa, la indicacion que V. M. se ha servido hacer por sí, al dar fin á su discurso.»

«Llenas de afecto, de lealtad y de ardiente celo por la observancia de la Constitucion, que tan positivamente establece el respeto debido á la sagrada é inviolable persona de V. M., no podrán jamas ver con indiferencia, cualquiera accion menos conforme con este principio constitucional; accion que solo puede tener cabida en algun español indigno de este nombre,

y que mereceria siempre la execracion general de la nacion, y especialmente la de una capital que tantas pruebas ha dado á V. M. desde los primeros tiempos de su reinado, de un amor y fidelidad á toda prueba. Por lo demas, las Córtes, ceñidas por la Constitucion á las funciones legislativas, descansan en el celo y sabiduría de V. M. Confian que V. M., como gefe supremo y único del poder ejecutivo, en cuya augusta persona reside la potestad de hacer ejecutar las leyes, y cuya autoridad se estiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público, el cual es inseparable del acatamiento y veneracion de la dignidad real, dispondrá que se reprima enérgicamente todo esceso contrario en cualquier sentido á nuestras instituciones, por los medios que ellas mismas tienen señalados; y esperan que de esta suerte consumará V. M. la grande obra de nuestra restauracion política, y afirmará mas y mas la solidez y perpetuidad del trono constitucional, conforme al voto general é irrevocable de los españoles.»

Fue para el público la separacion de los ministros, objeto de disgusto, de inquietud, de nuevos recelos y temores. El medio que adoptó la corte para deshacerse de ellos, pareció sobrado ruin; y la táctica de echarse en cierto modo en manos del Congreso á fin de elegir los sucesores, muy poco acertada por lo que llevaba tan conocidamente de engañosa. Pocos ministros salieron de sus cargos con mas popularidad y sentimiento de los hombres sinceramente deseosos del bien de su pais, de la consolidacion de las instituciones liberales. Pocos habian entrado á mandar en circunstancias mas dificiles, ora atendiendo al cambio radical que se habia hecho del derecho público español, ora á la posicion de la misma corte, impaciente y resentida de haber tenido que ceder á voluntades imperiosas. Su conducta fué arreglada á lo que pedia de ellos el pais, á lo que les prescribia su deber, á lo que reclamaba asimismo su reputacion con tan justo título adquirida. Arguelles, que tan alto habia subido como representante de la nacion en las Córtes generales, pasaba por una ruda prueba al tomar las riendas de administrador y gobernante de una nacion, por tantas vicisitudes, calamidades y mise-

rias trabajada, y que en su rápida transicion de un estado de servidumbre humilladora, al de una emancipacion política completa, habria de sufrir oscilaciones que comprometiesen su reposo. Gran diferencia habia en efecto, entre las coronas de flores que arrancaba su elocuencia á un público entusiasmado de sus inspiraciones, y las espinas de un cargo en que se eclipsan muchas veces los hombres de mas génio. Arrostró Argüelles su nueva situacion, con serenidad y gran firmeza de ánimo; caminó impertérrito por la senda que le estaba trazada por la ley, y no se olvidó jamas, de que representaba el papel de ministro de una nacion regenerada y libre. Entre las exígencias de un público impaciente, los miramientos debidos á un Congreso celoso de sus prerogativas, y el desvio y ceño de una corte que no podia convertir en sonrisas sin faltar á sus deberes, tuvo que moverse todo el tiempo de su administracion, sin inclinarse á parte alguna por no perder el equilibrio. Se aplicó á los negocios con asiduidad, no descuidó ninguno de los ramos de su administracion; hizo á todos justicia, observó con ojo vigilante los pasos de los enemigos de las instituciones liberales, siempre pronto á reprimirlos sin estralimitar sus facultades; y no pocas veces hizo el sacrificio de popularidad, por contener, por refrenar, por denunciar hasta en la tribuna pública, lo que le parecian estravios y abusos en el ejercicio de la libertad, que podian ser causa de su ruina. Para navegar sereno por un mar tan sembrado de escollos, se necesitaba gran tenacidad de propósito, creencia ciega en la solidez de sus principios, un acendrado valor cívico. Tal es la prenda que mas brilló en Argüelles durante su administracion, elogio á que tienen título igual sus compañeros. Si en momentos de conflicto pudieron dudar algunos de su tino y capacidad, ninguno de su buena fé, ni de la sinceridad de sus principios. Para todos los amantes de la Constitucion fueron objetos de confianza, sobre todo durante los últimos meses de su ministerio, en que se divisaban en el horizonte tantas nubes negras. Decir que salieron puros de la administracion, seria un pequeño elogio para hombres de su clase y temple. Para concluir lo que concierne en este punto á sus personas, diremos que el Congreso

nacional, como testimonio de lo gratos que habian sido sus servicios, y de la alta consideracion que se debia á sus personas, les concedieron una pension vitalicia de sesenta mil reales; resolucion que fué adoptada por unanimidad, pero que no tuvo lugar hasta de allí á dos meses.

Con esto damos fin á la segunda época de la presentacion de Don Agustin Argüelles en la escena pública. Siguiendo constantemente nuestro plan, no dejaremos de recorrer, aunque con suma rapidez, los sucesos que llenan el vacio del año justo, que duró su situacion pasiva.

CAPITULO XXVI.

Situacion de los negocios.—Segundo ministerio constitucional.—Declaracion del Congreso de Laybach.—Marcha de los austriacos.—Derrota de los napolitanos.—Entrada en Nápoles el 26 de marzo.—Sesion en el Congreso con este motivo.—Revolucion en el Piamonte y su término.—Alzamiento de facciones en España.—Hostilidades secretas contra la Constitucion.—Disturbios en la Coruña y Barcelona.—Nueva sociedad secreta.—Trabajos legislativos.—Crímenes de conspiracion.—Modo de enjuiciar á los cogidos con las armas en la mano.—Envío de dinero á Roma.—Extincion del cuerpo de Guardias de Corps.—Reemplazo del ejército.—Ley constitutiva del mismo.—Reduccion del diezmo.—Señoríos.—Arreglo de Hacienda.—Instruccion pública.—Cierran las Córtes la segunda legislatura.—Sesion régia.

Abrió la segunda legislatura de las Córtes una nueva época en la historia que estamos recorriendo, de marcados caractéres, de presentimientos tristes para los que sin el calor de pasiones y partidos, contemplaban el sério y grave compromiso en que estaba empeñado el porvenir de España. Habia sido el año trascurrido desde marzo de 1820, comparativamente de ilusiones, de alegría, de halagüeñas esperanzas. Los liberales tenian fé viva en sus doctrinas, confianza en la solidez de las instituciones, conviccion profunda de que serian inútiles todos los embates de sus enemigos, contra la falange impenetrable de sus apasionados. Si algunas nubes pudieron oscurecer de tiempo en tiempo el horizonte, no habian empañado del todo el resplandor del dia. Bien sabian los hombres de alguna esperiencia, familiarizados con la historia, que no cambian las naciones repentinamente de vida pública, sin sacudimientos; que no se plantean sistemas de reformas radicales, sin resistencias y porfiadas pugnas;

que el espíritu de libertad es de suyo inquieto y bullicioso; que es quimera pretender que los hombres han de usar la palabra y la pluma en todas ocasiones, sin dejar nunca el compás de la prudencia. Confiaban, pues, en el porvenir, aunque á trueque de algunos sinsabores, con la ilusion de que su patria habia sido, en fin, llamada á ocupar el alto puesto que le habia asignado la naturaleza, entre las grandes naciones de la Europa. El año en que hemos entrado vá á rasgar el velo de muchas ilusiones, entristecer muchos ánimos, inspirar temores sérios á los que piensan bien, y gozo feroz á los enemigos jurados de la libertad é ilustracion de España. Van estos incansables adalides, á levantar pendones mas pronunciados y animosos; los ardientes apasionados de la libertad, á mostrarse mas turbulentos á fuer de desconfiados; y los hipócritas de todos los partidos que pululan en las revoluciones, á tener la ocasion mas favorable para empuñar armas que no les pertenecen. La Constitucion, materialmente combatida por tantos enemigos, vá á ser atacada en el palenque de la discusion y del raciocinio, en cuya lid perderá para muchos el prestigio, condicion indispensable para hacer á todo código de leyes duradero. Serán frecuentes los alborotos, alternativas las derrotas y los triunfos, interminable el clamoreo, no demasiado infrecuentes los escesos, siendo muy corto el número de las provincias en que no se vean escenas de conflictos. Por fortuna, pues no ha sido este el motivo que ha guiado nuestra pluma, nos vemos sin el compromiso de entrar en desagradables pormenores; ni seria fácil describir con interés acontecimientos uniformes, sin causa conocida, muchas veces sin resultados importantes, sin los grandes y marcados rasgos que ocupan tan dignamente á la musa de la historia.

Conformándose el Rey con la propuesta del consejo de Estado, nombró el 4 de marzo el nuevo ministerio, compuesto de Don Eusebio Bardají y Azara, para Estado (lo habia sido ya en tiempo de la Regencia); D. Mateo Valdemoro (de la junta consultiva) para Gobernacion de la Península; D. Ramon Feliu (ex-diputado de las constituyentes) para Ultramar; D. Vicente Cano y Manuel, para Gracia y Justicia; D. Antonio Barata, para Ha-

cienda; D. Tomás Moreno, teniente general, para Guerra; y Don Francisco de Paula Escudero, para Marina. Todas eran personas muy recomendables, ventajosamente conocidas por sus antecedentes, con opinion de liberales y patriotas. No los acogió el público con desagrado, y sinó tenian los compromisos de los antecesores, ni podian estar tan identificados como ellos con las leyes fundamentales, de cuya ejecucion se hallaban encargados, se creyó por algunos, que no siendo para el Rey objetos de tan injustos ódios, se templaria su animosidad contra la misma Constitucion, que confundia tal vez con sus personas; mas no era la via de la suavidad, de la indulgencia, de la persuasion, la que podia conducir á este objeto deseado. Poco á poco se iban cerrando los caminos trazados por la ley, para atender á la conservacion de la ley misma.

Fué recibido por las Córtes el nombramiento del nuevo ministerio sin muestras de gran satisfaccion, mas tampoco con visible desagrado. La exoneracion del anterior habia dejado muy hondas impresiones, para que fuese aquel, objeto de muchas simpatías. Sin mostrar á pesar de esto que daban demasiada atencion á un cambio de tal naturaleza, continuaron el curso natural de los negocios, unos nuevos, otros que ya partian de la anterior legislatura. Mas antes de entrar en el corto análisis de sus trabajos, pasaremos á objetos que llaman mas nuestra atencion en las actuales circunstancias.

En Troppau primero, y en Laibach despues, se habia decretado, como ya hemos dicho, la destruccion á mano armada de la Constitucion de Nápoles, á menos que la nacion no la aboliese voluntariamente por sí misma. El Rey de aquel pais se hallaba en el seno de los plenipotenciarios, protestando contra la violencia que se le habia hecho: gobernaba el reino en su ausencia el duque de Calábria, que parecia muy decidido á favor de la Constitucion, y gozaba gran popularidad entre los mas ardientes liberales. Se presentaba el pais, sobre todo la capital, muy animosa, en medio de la tormenta que rugia de lejos; se pronunciaron en la asamblea nacional discursos elocuentes, protestando contra las pretensiones odiosas de la Santa Alianza; se hi-

cieron preparativos de defensa; se alistaron tropas, que tomaron entusiasmadas la direccion de la frontera. No seguian por esto los austriacos, menos impávidos su marcha: el designio era fijo: inevitable el tiro, contra los napolitanos liberales asestado. En 13 de febrero se habia publicado en Viena la declaracion del Congreso de Laibach; era la trompeta del ángel de la muerte. No hay que analizar este documento de muy largas dimensiones; pocos argumentos eran necesarios, cuando se iban á apoyar en el irresistible de las bayonetas. ¡El derecho del mas fuerte!

Los austriacos llegaron al fin al Garellano; los napolitanos aparecian firmes en sus resoluciones. Se aguardaba á todos los momentos un conflicto; no sabemos si merece verdaderamente este nombre, el que se trabó al fin entre los austriacos y napolitanos. Arrollaron la disciplina y táctica de los primeros, al desórden y falta de esperiencia que caracterizaba á los segundos; lo mismo sucede, siempre que en campo raso se dan choques entre tropas tan diversas. Sin embargo; la derrota de los napolitanos fue tan pronta, y tan completa su dispersion al verse al frente del ejército invasor, que se puede achacar á mas faltas que la del saber y disciplina. Sin encontrar embarazos en su marcha, avanzaron los austriacos. El 26 de marzo entraron en Nápoles donde quedó derribado el sistema constitucional, apelando á la fuga los principales promotores, que no pudieron ser cogidos.

Causó este suceso una impresion dolorosa en la Península. Se achacó á traicion, á cobardía de los gefes, á inteligencias que los austriacos tenian en su campo, á soborno de las tropas constitucionales, á mil causas. ¿Quién ignora los infinitos elementos de desórden que en semejantes ejércitos, apresurada y revolucionariamente organizados, se aglomeran? Cualquiera cosa los desordena y acaba con su fuerza moral, que es la ruina de la física. Ya veremos en nuestra España ejemplos mas funestos de una verdad, que confirma la esperiencia de los siglos.

En la sesion de 8 de abril, se comunicó á las Córtes por el gobierno la noticia. Hé aquí lo que el ministro de la Gobernacion de la Península dijo con este motivo. «S. M. no cree que deben mirarse como de la mayor importancia los últimos sucesos de

Nápoles, y que aunque las circunstancias no son iguales, para consolidar la obra de nuestra libertad, manda sin embargo, que los ministros velen muy particularmente, por si los enemigos del sistema tratan de alterar la tranquilidad pública, proponiendo á las Córtes lo que por sí no puedan resolver; que compadece la situacion del rey de las Dos Sicilias, porque rodeado de un ejército estranjero, no podrá menos de llevar á sus pueblos las calamidades que llorarán en su persona; que la opresion y las consecuencias necesarias de la invasion estranjera, no son medios para que los reyes obren con libertad, ni para que aseguren á sus súbditos lo que estos pueden exigir; que conoce cuán funesto puede ser, no solo para los pueblos sino para los mismos príncipes, la desgracia de aparecer con poca delicadeza en la observancia de sus palabras y juramentos; y que por este motivo se complace en decir nuevamente por mi conducto, que cada vez está mas resuelto á guardar y hacer guardar la Constitucion, con la que mira identificados su trono y su persona.»

El presidente respondió, que las Córtes no podian menos de complacerse en la manifestacion que S. M. habia hecho con este motivo de sus sentimientos, y esperaban de los señores ministros, que tomarian todas las medidas que estuviesen en sus facultades, proponiendo á las Córtes las que no lo estuviesen, no solo para sostener en todo tiempo la libertad de la nacion, sino para consolidar mas y mas el sistema constitucional.»

Se presentaron las palabras del Rey con un aire de sinceridad, que sedujo por el pronto á los que pasaban por mas incrédulos y desconfiados. El Sr. Moreno Guerra manifestó, que enmedio del dolor que habia causado á su corazon el estado de seis millones de habitantes que reclamaban su libertad, habia tenido mucha satisfaccion en oir el mensage de S. M., por el cual se veia la union del Rey constitucional de España con el pueblo; que no habia espresion en él, que no fuese digna de escribirse en los mármoles y en los bronces; que S. M. aparecia como un verdadero español; y llamando la atencion del Congreso para saber como habia sucedido aquella desgracia en Nápoles, dijo, que no veia falta de valor en el pueblo napolita

no, ni menos en los militares; y que lo que allí habia sucedido, era consecuencia de la poca delicadeza de los príncipes, con respecto al cumplimiento de su palabra, y de los juramentos que prestan.

«Me parece, continuó, que no tenemos nada que temer del estranjero. El estado de Francia nos sirve de barrera insuperable en el dia. Esta nacion no puede poner un ejército contra nosotros, ni menos permitir que vayan los tártaros á oprimir á su pueblo. La Inglaterra no puede tampoco prescindir del demasiado engrandecimiento de las potencias del Norte, y tiene motivos para creer, que muchas ocurrencias acaecidas en las Dos Sicilias, pueden dirigirse contra sus posesiones. Portugal le tenemos á la retaguardia, y los portugueses los podemos considerar como españoles; es decir, como unidos á nuestra causa. Una alianza entre las tres potencias, nos podrá poner á cubierto de todos los atentados de las del Norte.»

Siguió diciendo, que en España no habria importado nada que los enemigos hubieran entrado en la capital, porque buen ejemplo se dió á Napoleon en la citada época; que aunque realmente no habia que temer nada, convenia, sin embargo, tomar algunas medidas con respecto al interior, porque se habia visto que algunos obispos iban con el ejército austriaco, y nosotros tambien teniamos de esta clase de personas fuera de nuestra nacion; que debia considerarse como reo de alta traicion á cualquiera que atentase contra la Constitucion, y que fuese juzgado como se juzga á un soldado en campaña. «Si un soldado ó un oficial, prosiguió, por haber abandonado en campaña su puesto, tiene que ser juzgado por aquellas leyes, ¿no merecerá lo mismo un hombre que trata de destruir la felicidad de 25 millones de habitantes? Así que, insisto en que con respecto á los que se hallan presos por tales atentados, se sigan sus procesos por los términos regulares, y con el método que hasta aquí; pero los que desde ahora cometieren semejantes atentados, sean juzgados del mismo modo que lo es un militar en campaña.»

En iguales términos se espresaron otros señores diputados. Citamos sus palabras para manifestar los errores que se

padecian en cuanto á la política estranjera, las falsas ideas que se tenian de la propia situacion de España.

Una revolucion parecida á la de Nápoles, estalló en el Piamonte, aunque con mas de ocho meses de intérvalo. No se concibe como producidas ambas por iguales causas y manejos, no se pronunciaron en Turin hasta el 13 de marzo, cuando se habian hecho ya las declaraciones de Laibach, y un ejército austriaco se movia hacia Nápoles. Mas tal es la verdad exacta de los hechos. Tambien se proclamó en Turin la Constitucion de España, y se hizo el cambio sin sangre y sin desgracias. Abdicó con este motivo el trono el Rey Victor Amadeo, á favor de su hermano Cárlos Félix; mas hallándose este fuera, tomó las riendas del gobierno su sobrino, el príncipe de Cariñan, que con el nombre de Cárlos Alberto, hemos visto reinar últimamente con azares y vicisitudes tan diversas. Se presentó el jóven príncipe adicto al nuevo régimen político, é inspiró confianza á sus apasionados promotores.

El Rey Cárlos Félix, que se hallaba en Módena, no quiso aceptar el trono, hasta que el Rey Victor Amadeo, en plena libertad, no confirmase la renuncia. Obtenido este instrumento, declaró el nuevo Rey su resolucion de no acceder al trastorno político del Piamonte, y restituir las cosas á su estado antiguo. Llegó á Turin la manifestacion, con la noticia de la derrota de los napolitanos. El príncipe de Cariñan se escapó de Turin tomando el camino de Nóvara, desde donde se puso en comunicaciones con su tio, á cuya autoridad y voluntad rindió implícito homenage.

Mientras tanto en Turin, la junta que auxiliaba al príncipe en los negocios de gobierno, dió pocas muestras de arredrarse con este contratiempo. Nombró un nuevo ministro de la Guerra; designó gefes políticos para las provincias, y tomó medidas para la reunion de la Asamblea que estaba convocada. Mas en la altura á que habian llegado las cosas, era ya luchar contra un torrente desatado en toda furia. Habia reconocido Nápoles la ley del vencedor; el ejército austriaco estaba intacto; el Rey Cárlos Félix ratificó su primera manifestacion, en términos igual-

mente positivos y resueltos. Bien pronto comenzó á reinar la division dentro de Turin: las tropas se batieron unas contra otras. La junta se vió desobedecida, abandonada, sin ningun prestigio. Mientras tanto se acercaba á la capital una division de tropas leales al Rey, bajo las órdenes del general Latour, quien entró en ella el 10 de abril, sin ninguna resistencia. Así murió en el Piamonte, sin sacudimientos, el régimen constitucional, que no llevaba un mes de vida.

Las instituciones políticas de estos dos paises, eran las mismas que las nuestras: iguales debian de ser sus influencias, el carácter contagioso de sus principios y doctrinas. ¿Cómo no alcanzó á los españoles semejante proscripcion? ¿Cómo en el congreso de Laibach no se hizo mencion de los revolucionarios españoles? ¿Dábamos mas garantías de estabilidad, concierto y órden, de homogeneidad de sentimientos en las diversas clases del Estado? ¿No mereciamos los honores de aquella cruzada, dirigida á conservar en toda su pureza el famoso dogma de la legitimidad, ó sea el derecho divino de los reyes? Estábamos mas lejos, sobre todo, del Austria, tan ansiosa de apagar el incendio que tenia á las puertas de su misma casa. Para llegar hasta nosotros estaba de por medio la Francia, que no habia intervenido directamente en los negocios de Nápoles y del Piamonte, que no pensaba entonces mezclarse ostensiblemente en nuestros negocios interiores. Fué, pues, preciso, aplazar á mas lejos la espedicion contra la Península. Bastante era ya para aquellos soberanos, manifestar tan clara y positivamente, que eran enemigos irreconciliables de nuestras instituciones liberales; que harian lo propio con España que con Nápoles y el Piamonte, cuando la ocasion se presentase. Por lo demas, si calcularon que con los mismos españoles enemigos de la Constitucion habria los bastantes para destruirla sin el auxilio de sus bayonetas; si confiaron en que la animosidad de la corte, el odio de las clases poderosas, y lo que es mas, la discordia entre nuestros liberales, serian elementos suficientes de destruccion y ruina, no se les puede acusar de falsos cálculos, aunque este salió, como haremos ver, fallido.

El gabinete francés no podia mirar nuestra causa, sino con ojos muy desfavorables. La carta que regía en aquel pais, habia sido *otorgada* por el Rey: nuestra Constitucion, promulgada por los representantes de la nacion, aceptada y jurada por el trono. La diferencia era inmensa, y la mas vital posible á los ojos de un monarca. Para la corte de Luis XVIII, debió de ser nuestra Constitucion, democrática, revolucionaria, subversiva, abominable. Los que allí tanto trabajaban por achicar, escatimar, falsear, reducir á nada aquella carta, ¿qué simpatías podian tener por el código fundamental de nuestras leyes? Del gabinete de las Tullerías, de sus agentes, de sus partidarios, se dispararon, en efecto, contra nuestra Constitucion, las flechas mas envenenadas.

La corte de España, las clases privilegiadas, cuantos aspiraban á su destruccion, que estaban tan perfectamente informados de lo que pasaba fuera; que habian leido los protocolos de Laibach; que habian visto sus resultados en Nápoles y en el Piamonte; que no podian desconocer, aun los que no estaban en ningun secreto, el alcance de estos avisos tan elocuentes para nuestra España, debieron de redoblar su audacia, y aprestarse á entrar de nuevo en una lid, que no podia mas que mostrárseles muy favorable, con poco que fuesen constantes en sus resoluciones. Hé aquí por que al principio de la primavera de aquel año, prendió á la vez el fuego de la insurreccion en varios puntos de la Península. En Galicia, en Cataluña, en la Rioja, en los pinares de Soria, en las inmediaciones de Burgos, en la misma provincia de Toledo, se levantaron partidas en favor del Rey absoluto, proclamando el desagravio de la religion, *atropellada y amenazada de destruccion en manos de los revolucionarios*, pues con este nombre designaban á los liberales. A la cabeza de algunas de estas partidas figuraban personas ya conocidas en la guerra de la independencia, entre ellas el famoso Don Gerónimo Merino, cuyos servicios en aquella lucha habian sido recompensados con una canongía en la catedral de Valencia.

En los pormenores de estos movimientos, no entraremos. La táctica de las nuevas guerrillas, era tradicional desde la

guerra contra los franceses. Sus correrías, la rapidez de sus movimientos, la irregularidad de su organizacion, su modo de combatir, eran los mismos: observacion que haremos para las numerosas partidas, que de este género se fueron alzando poco á poco en toda la Península.

Las tropas del ejército se condujeron siempre con valor y lealtad, cuantas veces se las puso en frente de las facciosas sublevadas. Las de Merino fueron completamente derrotadas junto á Salvatierra, por el general D. Juan Martin Diez (el Empecinado): igual suerte tuvieron las levantadas en la provincia de Toledo, que ya se habian acercado á Aranjuez, capitaneadas por Don Manuel Hernandez, muy conocido entonces con el sobrenombre del *Abuelo*. Merino fugitivo, se puso luego al frente de algunos hombres con que recorria los pinares de Soria: el Abuelo fué cogido y conducido á la cárcel, de donde logró fugarse, andando el tiempo.

Mientras tanto hacia mucho ruido la junta apostólica de Galicia, cuyos vastos trabajos tenian ramificaciones en toda España. Se alzaba el estandarte de la insurreccion, no solo de un modo material á tambor batiente y con bandera desplegada, sino desobedeciendo al gobierno, y no teniendo en cuenta las leyes emanadas de las Córtes. El arzobispo de Tarragona, uno de los sesenta y nueve, declaró que la Asamblea legislativa no tenia derecho de juzgarle, y que no reconocia mas autoridad que la del sumo Pontífice. El de Barcelona y todos los demas de Cataluña, se opusieron á la secularizacion de los frailes: el de Oviedo, persa tambien, se manifestaba asimismo en abierta oposicion contra las disposiciones del gobierno. Por todas partes corrian secretas órdenes y circulares de eclesiásticos facciosos, que abusaban de su sagrado ministerio. El tiempo de las confesiones fué este año, como el sucesivo, el en que se engrosaban mas las bandas facciosas, que recorrian muchas veces sin impedimento alguno varios pueblos.

Mas estos escesos no quedaban por la mayor parte impunes. Los facciosos eran perseguidos en todas direcciones: los obispos refractarios fueron estrañados del reino; la junta apostólica cayó

en manos de las autoridades. ¿Mas cómo descubrir todos los hilos de estas tramas? ¿Cómo subir al orígen de estas oscuras circulares que se esparcian sin nombre? Si se podian denunciar discursos y escritos subversivos, sermones imprudentes, ¿quién se mezclaba en el secreto de las confesiones? ¿Quién ignora que los planes de los conspiradores nunca se descubren sino á medias? Así se vivia en la agitacion, en la congoja de la incertidumbre, con la aprension de que en todas se hallaba minado el terreno, y el temor de que un abismo se abriese bajo de las propias plantas.

A la audacia de un partido, correspondian la alarma, los gritos de indignacion de los que pertenecian al opuesto. Nunca como entonces habian sido tan pronunciados los clamores, las acusaciones públicas, las declamaciones en sociedades patrióticas, las condenaciones contra lo que se llamaba lenidad é indulgencia por parte de las autoridades. El calor era escusable, en vista de la declaracion de guerra de los enemigos del bien público. Que se cometiesen escesos en esta crísis de agitacion, de recelo y suspicacia, era inevitable: que entre los mismos agitadores habia algunos que no tenian mas objeto que hacer odiosa la libertad de que se vendian por apóstoles y apasionados, es lo que se habia visto, y verá siempre en todos los conflictos de esta clase.

En Madrid trataron de apedrear y allanar las casas de los embajadores de Austria y demas potencias, que habian intervenido en la invasion de Nápoles. Como la España no habia sido objeto de acriminaciones en los protocolos de Laybach, se consideraban todavía dichas potencias como amigas nuestras, aunque su conducta manifestase realmente lo contrario. Hé aquí porque su presencia en Madrid, irritaba los ánimos de la muchedumbre. Mas el golpe se paró con la actitud imponente de las autoridades, quienes por medio de la fuerza armada disiparon los grupos que tan acalorados se mostraban. En la Coruña, tanto por acallar los gritos de los exaltados, como por precauciones de seguridad, se prendieron muchas personas acusadas de conspirar contra las leyes, y en seguida fueron embarcadas á Canarias y otros puntos apartados. Iguales escenas ocurrieron en Barcelo-

na, donde con motivo de la presencia de varios napolitanos y piamonteses refugiados, era mayor la animacion, y recibia nuevo pábulo el fuego de la efervescencia.

Entre tantas personas proscritas, habia algunas inocentes que en nada se metian ni mezclaban; es un hecho incontestable. Mas que otras eran y se mostraban verdaderamente enemigas de la causa pública, ocurre á cualquiera que se penetre un poco de la situacion en que se hallaban los ánimos de todos los partidos. La conspiracion era vasta, y sus ramificaciones infinitas. La ley protegia á unos y á otros igualmente, y la libertad de escribir sus ideas, les era asimismo favorable. Las disposiciones que se habian tomado en Cádiz en materia de procedimientos, por las cuales ninguno podia ser preso sin ser cogido infraganti, ó que de otro modo, no apareciese la prueba del delito, abrian un campo ancho á los que conspiraban y se mostraban verdaderamente hostiles, sin dar pruebas legales de sus transgresiones. Es probable que los legisladores de Cádiz, al mostrarse tan filantrópicos, tan celosos porque se respetase la libertad personal del ciudadano, no contaban con que vendria un tiempo en que los enemigos de las mismas leyes en que estaban entendiendo, abusarian de sus sentimientos generosos para derribarlas.

De este modo se vivia en España; conspiradores unos, agitadores otros en diverso sentido, como en represalias de la hostilidad por los primeros declarada. Lo que hacia mas daño, lo que en realidad daba mas ánimos á unos y aumentaba el fuego de la irritacion en otros, era la idea universalmente recibida de que en palacio se encontraba el foco, el resorte principal de todas las maquinaciones contra la Constitucion, y el centro principal de donde partia el impulso comunicado simultáneamente á toda clase de instrumentos, en la ejecucion de estos planes empleados. Algunos demasiado bien intencionados, dudaban tal vez de esta verdad, mientras otros manifestaban una incredulidad de que no participaban. Mas los recuerdos de las ocurrencias del año catorce; tantas pruebas morales de duplicidad que aumentaban las sospechas; el nombramiento del

general Carbajal para la capitanía general de Madrid; y sobre todo, el apéndice al discurso de la corona, en que se acusaba á los mismos ministros que lo habian hecho y firmado, confirmaban tristemente una verdad, que hacía física y moralmente un mal incalculable.

Una novedad vino por aquellos tiempos á aumentar la discordia de los liberales. Divididos antes en moderados y exaltados, se formó una escision en el seno de estos últimos. Habian continuado las sociedades secretas, despues del restablecimiento de la Constitucion, los trabajos que habian promovido aquel importantísimo suceso. Algunos opinaron que debian cerrarse ó al menos no ocuparse ya en política, habiéndose conseguido el fin de sus esfuerzos, y quedado espedito el camino para que los hombres diesen libre espansion á sus ideas. Mas otros que veían el órden de cosas mal asegurado, y que los infinitos enemigos de la Constitucion tenian tantos medios secretos de dañarla sin incurrir en compromisos ni peligros, creyeron que seria necesario un cuerpo que en secreto vigilase sobre sus tramas, y que siempre unido, formase una falange constante para acudir en defensa de las leyes, cuando estas por el mismo liberal espíritu en que estaban concebidas, diesen á sus enemigos armas para combatirlas. Nosotros sin decidir en esta controversia, ya inútil en la actualidad, podemos asegurar que la actitud y vigilancia de estas sociedades, desbarató muchos planes subversivos, denunció hechos y personas, y suplió muchas faltas cometidas ó por error, ó tal vez por connivencia. Pero en medio de cuantos servicios podian hacer á la causa nacional, adolecian ya de un gran defecto. Su carácter era el de secretas: poco á poco llegaron á ser públicas. Pronto fueron sabidos de todos, los resortes que habian movido las insurrecciones anteriores, y la última de la isla de Leon, que produjo tan felices resultados. Ya no era un misterio el punto principal de donde partian muchos movimientos, y esto en los que no eran individuos de dichas sociedades, producia disgusto y un despecho, que se conciben fácilmente. Algunos que sabian su importancia, se afiliaban á ellas por una especie de necesidad, mas con poca inclinacion;

acaso con el solo objeto de saber lo que pasaba dentro. No faltaron, pues, hermanos falsos, ni fueron tampoco muy raras las denuncias. Por otra parte, se aumentaban en estremo, y si á todas estas consideraciones añadimos la rivalidad que producia lo desigual de rango y de clases, la impaciencia de unos por ascender de grado, la repugnancia de otros en hacer partícipes á los primeros de preeminencias que habian ganado en buena guerra, se imaginará fácilmente, que tan vasta sociedad estaba amenazada de escisiones.

Por abril ó mayo de 1821, se formó otra nueva bajo los auspicios de algunos que pertenecian á la antigua. Se apoyaba esta en símbolos, en emblemas, en tradiciones que traian su orígen de tiempos muy remotos de la antigüedad, y envolvian ciertas doctrinas de carácter en cierto modo religioso. El de la nueva fué todo político, sin oscuridades ni misterios, contraido á recuerdos de tiempos modernos y puramente nacionales. En conmemoracion de las famosas comunidades de Castilla, dieron este nombre á la nueva asociacion, y á ellos mismos el título de comuneros. Las ceremonias de la recepcion de los adeptos, sus reglamentos, sus doctrinas, el método de sus comunicaciones, se referian todas á aquella época famosa. Fué muy grande el aliciente que ofrecian á los liberales exaltados estos recuerdos tan patrióticos, estos nombres de Padilla, Bravo, Maldonado, etc., tan célebres en aquella contienda, objetos ahora de tan vivas simpatías para todo español que se preciaba de ser libre. Asi las nuevas comunidades contaron desde los principios un número muy considerable de afiliados. Pasaban unos á sus banderas, dejando las de la sociedad antigua; otros eran completamente nuevos, y como en las admisiones no se pasaba por las pruebas que aquellas tenian en uso, se abrió puerta mas ancha á los que deseaban inscribirse en ellas.

Las dos sociedades marchaban, sin embargo, bastante juntas, sin embarazarse ni hostilizarse mútuamente. Mas era inevitable en ellas cierta rivalidad, que podia ser funesta. Sosteniase siempre un gérmen mas ó menos desarrollado, de animosidad mútua y de discordia.

Por aquellos tiempos comenzaba á estenderse entre nosotros el carbonarismo, antes ya de la emigracion de los napolitanos y piamonteses, que difundieron en mayor escala sus doctrinas.

En medio de todas estas agitaciones, se ocupaban las Córtes en los objetos de su instituto, con celo y laboriosidad, sin desviarse de la senda de sus obligaciones. Se habia aumentado en su seno el número de los desconfiados, de los recelosos, de los que creian habia llegado el caso de adoptar medidas fuertes contra tantos encarnizados enemigos. No miraban algunos tan de color de rosa muchos objetos, que ya se les presentaba con los suyos naturales. A vista de las insurrecciones que á cada paso alzaban la cabeza, dieron en 17 de abril de 1821, sobre el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiracion, un decreto que contenia disposiciones muy enérgicas. Por ellas se sometia á ser juzgados militarmente por un consejo de guerra ordinario, los reos de estos delitos de conspiracion que fuesen aprehendidos por alguna fuerza armada, destinada espresamente á su persecucion por el gobierno, ó por los gefes militares comisionados al efecto. En la misma disposicion quedaban comprendidos los reos de esta clase, que con arma de fuego ó blanca, ó cualquiera otro instrumento ofensivo, hiciere resistencia á la tropa que los aprehendiese, aunque procediese esta aprehension de órden, requerimiento ó auxilio prestado á las autoridades civiles. Abrazaba el decreto todas las disposiciones y aclaraciones de estos dos artículos, especificando las categorías de toda resistencia á las tropas, para el efecto de ser juzgados. Se incluian en ella las que se encontrasen reunidas con los facciosos, aunque no tuviesen armas: los que fuesen aprehendidos por la tropa, huyendo despues de haber estado con los facciosos: los que habiendo estado con ellos, se encontrasen ocultos y fuera de sus casas. Tambien se sujetaban á ser juzgados militarmente los salteadores de camino, los ladrones en despoblado, siendo en cuadrilla de cuatro ó mas, si fuesen aprehendidos por tropa del ejército ó de la milicia nacional, etc.

Por otro decreto del 17 de abril del mismo año, se establecian las penas que habian de imponerse á los conspiradores con-

tra la Constitucion, infractores de ella, etc. Para dar una idea exacta del espíritu de esta ley, copiaremos algunas de sus disposiciones. Artículo 1.° Cualquiera persona de cualquiera condicion que sea, que conspirase contra la Constitucion política de la monarquía española, ó el gobierno monárquico-moderado-hereditario que la misma establece, etc..... será perseguido como traidor, y condenado á muerte: 3.° Cualquiera español, de cualquiera condicion y clase, que de palabra, ó por escrito no impreso, tratase de persuadir que no debe guardarse en las Españas, ó en alguna de sus provincias, la Constitucion política de la monarquía en todo ó en parte, sufrirá ocho años de confinamiento en algun pueblo de las islas adyacentes, y perderá sus empleos, sueldos y honores, ocupándosele ademas sus temporalidades si fuese eclesiástico. Si fuese estranjero, sufrirá las mismas pérdidas, y ademas una reclusion de dos años, con espulsion despues, del reino para siempre. 4.° Al empleado público que incurra en este delito, al eclesiástico secular ó regular que le cometiese igualmente ejerciendo su ministerio en discurso ó sermon al pueblo, carta pastoral, etc., se le declara indigno del nombre español, con la pérdida de todos sus empleos, sueldos y temporalidades, y sufrirá ocho años de reclusion, y despues será espulsado para siempre del territorio de la monarquía. El cura ó prelado de la iglesia que presida, en que se pronuncie el discurso ó sermon al pueblo; el secretario que autorice la carta pastoral, edicto ó escrito oficial; el gefe político, alcalde ó juez respectivo, que inmediatamente no lo recoja y proceda contra el culpable, sufrirá una multa de treinta á seiscientos pesos fuertes, segun la gravedad de la culpa. 5.° Si el empleado público, ó el eclesiástico con su sermon, discurso, carta pastoral, edicto ó escrito oficial, segun el artículo precedente, causasen alguna sedicion ó alboroto popular, sufrirán la pena de este crímen, segun la clase á que corresponda. 7.° Todo español de cualquiera clase y condicion, que de palabra ó por escrito no comprendido en la ley de libertad de imprenta, propagase máximas ó doctrinas que tengan una tendencia directa á destruir ó trastornar la Constitucion política de la monarquía,

sufrirá, segun la gravedad de las circunstancias, la pena de uno á cuatro años de confinamiento en algun pueblo de las islas adyacentes, bajo la inmediata inspeccion de las respectivas autoridades civiles. Si el reo de este delito fuese empleado público, perderá ademas su empleo, sueldo y honores; y siendo eclesiástico, se le ocuparán tambien las temporalidades. Cuando un empleado público ó un eclesiástico secular ó regular delinquiere contra lo prevenido en este artículo, ejerciendo las funciones de su ministerio, á mas de las penas anteriores, se estenderá el confinamiento á seis años. El estranjero que hallándose en territorio español incurriese en este delito, perderá los honores, empleo y sueldo que obtenga en el reino; sufrirá la reclusion de un año, y pasado, será espedido para siempre de España. 10.° Los alcaldes de los pueblos que no hiciesen celebrar en ellos las juntas electorales de parroquia en los dias señalados por la Constitucion, avisando á los vecinos con una semana de anticipacion, sufrirán la pena de privacion de sus empleos, con una multa de cincuenta pesos fuertes, que será doble en las provincias de Ultramar. La misma pena tendrán los gefes políticos con lo respectivo al pueblo de su residencia, con una multa de quinientos pesos fuertes, que será doble en Ultramar. 14. Cualquiera persona que impidiese la celebracion de unas ú otras juntas de electores, ó embarazase su objeto, ó coartase con amenazas la libertad de los electores, sufrirá la pena de privacion de empleos, sueldos y honores que obtengan, y diez años de presidio. Si para ello usare de fuerza con armas ó de cualquiera conmocion popular, será condenado á muerte. 17. Cualquiera que impidiese ó conspirase directamente y de hecho, á impedir la celebracion de las Córtes ordinarias, en los épocas y casos señalados por la Constitucion, ó hiciese alguna tentativa para disolverlas ó embarazar sus sesiones y deliberaciones, será perseguido como traidor, y condenado á muerte. 18. La misma pena se impondrá al que hiciese alguna tentativa para disolver la diputacion permanente de Córtes, ó para impedirle el libre ejercicio de sus funciones. 23. El diputado á Córtes que contra lo prevenido en los artículos 129 y 130 de la Constitucion, ad-

mitiese para sí ó solicitase para otro, algun empleo ó ascenso, no siendo de escala, ó alguna pensíon ó condecoracion de provision del Rey, perderá el empleo, pension ó condecoracion, será declarado indigno de la confianza nacional, y si se hallase en ejercicio, será espelido de las Córtes, y en su lugar vendrá el suplente. 24. Cualquiera persona, incluso los ministros, que se abrogue y aconseje al Rey, para que se abrogue alguna de las facultades de las Córtes, ó al que le auxilie, autorizando sus órdenes ó ejecutándolas á sabiendas, perderá los empleos, sueldos y honores que obtenga: quedará inhabilitado perpétuamente para obtener otros, y será recluso en un castillo. 27. No pudiendo el Rey privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna, el secretario del despacho que firme la órden y el juez que la ejecute, serán responsables á la nacion, y uno y otro perderán su empleo; quedando inhabilitados perpétuamente para obtener oficio ó cargo alguno, y resarcirán á la parte agraviada todos los perjuicios. 33. Ademas de los casos espresados en los artículos anteriores, la persona de cualquiera clase ó condicion que contravenga á disposicion espresa y determinada de la Constitucion, pagará una multa de diez á doscientos duros, y en su defecto, sufrirá la pena de reclusion de quince dias á un año, y resarcirá todos los perjuicios que hubiese causado. Si fuese empleado público, quedará ademas suspenso de empleo y sueldo por un año. 34. Todos los delitos contra la Constitucion, comprendidos en los treinta y dos primeros artículos de esta ley, causarán desafuero; y los que los cometan, serán juzgados por la jurisdiccion ordinaria. 35. El tribunal competente de los arzobispos y obispos en las causas de esta ley, será el Supremo de Justicia; y para los demas prelados, la Audiencia territorial.

Con la misma fecha espidieron otro decreto, para que cesase de todo punto la prestacion de dinero ú otra cosa equivalente para Roma, con motivo de las bulas de arzobispados, obispados, de dispensas matrimoniales, y de otros cualesquiera rescriptos, indultos ó gracias apostólicas. Por el segundo artículo (pues contiene cuatro), se establecia que, deseando la nacion española

contribuir al decoro y esplendor de la silla apostólica, y para los gastos necesarios en el gobierno de la Iglesia, se asignasen por via de ofrenda voluntaria, la suma anual de nueve mil duros, sobre las cantidades señaladas en los anteriores concordatos, sin perjuicio de aumentar esta, si el reino se hallase en adelante en estado de hacerlo. Por los dos artículos siguientes se disponia lo necesario, para que en la impetracion de las gracias apostólicas, no sufriesen ningun retardo, á pesar de la indicada innovacion, y que el gobierno hiciese presente á Su Santidad esta ley por medio de las respetuosas gestiones que competian á su autoridad, y contribuyesen á la buena armonía y recíproca correspondencia entre ambas potestades.

Por el de 26 de abril se estinguió definitivamente el cuerpo de Guardias de Corps, previniendo que semejante medida no irrogase perjuicio á los individuos que no resultasen criminales, y que debian percibir los mismos sueldos que hasta entonces, mientras no se les diese destinos correspondientes á su clase, mérito y circunstancias.

Por el de 1.° de mayo se dió nuevo tipo á la moneda, mandándose, entre otras cosas, que en lugar de inscribirse el nombre del Rey en latin, como se hacia antes, fuese el lema de «Fernando VII por la gracia de Dios y de la Constitucion, Rey de las Españas.»

En 4 del mismo dieron un reglamento adicional al del 31 de agosto de 1820, para la Milicia Nacional. No analizaremos este documento, que se compone de 28 artículos.

Con igual fecha se espidió el que concedia una pension anual de 60,000 rs. á cada uno de los ex-secretarios del despacho, que habian sido separados en 1.° de marzo último.

En 14 del propio mes, dieron el decreto relativo al reemplazo del ejército permanente en aquel año. Se concedieron 15,595 hombres para todos los cuerpos del ejército, y 1,500 á los regimientos y brigadas de artillería de Marina. Se adoptaba el censo de poblacion de 1797, para hacer el reparto de estos 16,595 hombres, proporcionalmente en todas las provincias.

En 15, á propuesta del Rey, resolvieron las Córtes que

sus sesiones, que debian terminar á fin de aquel mes, segun lo prevenido ordinariamente por la Constitucion, se prorogase hasta el 30 de junio, caso que tambien estaba previsto por la misma.

En la citada fecha se espidió un decreto de amnistía, relativo á las prisiones que se habian hecho en Salvatierra, y que debia ser estensivo á los cogidos en otros puntos. En rigor no comprendia esta gracia mas que á los soldados rasos y hombres del pueblo, á quienes se debia dar la libertad en virtud simple de esta providencia. Por él se mandaba formar causa, 1.°: á los gefes ó cabezas de las facciones ó cuadrillas. 2.°: á los que hubiesen recibido de ellos alguna investidura militar, desde alferez inclusive arriba, ú otra equivalente á este grado, cualquiera que hubiese sido su denominacion. 3.°: á los oficiales, sargentos, cabos ó soldados del ejército permanente, milicias provinciales ó de la armada, que se hubiesen alistado en dichas partidas. 4.°: á los empleados civiles, militares y de rentas, ú otros cualesquiera que estando para el servicio del gobierno, ó disfrutando sueldo suyo, como jubilados, retirados ó cesantes, se hubiesen afiliado en las partidas. 5.°: á los abogados, escribanos, médicos, cirujanos, alcaldes ú otros individuos de ayuntamiento ó que ejerciesen cualquiera cargo público, que se hubiesen alistado en las mismas. 6.°: á los eclesiásticos, seculares y regulares incorporados en las partidas, ó agregados voluntariamente á ellas. 7.°: á los desertores de presidio, á los del ejército y armada de cualquier tiempo, arma ó cuerpo, y á los que estuviesen fugados de las cárceles, ó habiendo sido estraidos de ellas, se hubiesen unido á los facciosos. Se prevenia por el artículo 2.°, que los que del proceso ó procesos que se formasen con arreglo al artículo anterior, ó de otras diligencias, documentos ó antecedentes, resultase que habian promovido ó escitado directamente la sedicion, ó contribuido á ella de una manera directa y voluntaria con caudales, armas, pertrechos, municiones, caballos, planes ó instrucciones, edictos ó proclamas, discursos ó sermones sediciosos pronunciados al pueblo, fuesen igualmente juzgados con arreglo á las leyes. Se manda-

ba ademas, que en el acto de dar libertad á los agraciados, se les hiciese saber; que si reincidiesen, quedarian sujetos á toda la severidad de la ley, sin dar lugar á escusa alguna; en cuyo caso serviria de suficiente comprobante de la reincidencia, el resultar comprendida la persona en la espresada reforma.

Con fecha 9 de junio se dió el decreto, ó sea ley constitutiva del ejército. Comprende este trabajo nueve capítulos, que por el órden respectivo con que los indicamos, tratan: de la fuerza armada en general; de la fuerza, formacion y division del ejército permanente; del reemplazo del ejército permanente; de los ascensos en el ejército permanente; de la instruccion del ejército permanente; de los haberes, premios y retiros militares; del fuero militar; de los inspectores y del estado mayor; de la administracion militar. Era, como se ve, un tratado completo, aunque sumamente compendioso, como su título de ley orgánica ó constitutiva del ejército, en términos claros indicaba.

Hizo en su tiempo esta ley orgánica gran ruido, y ocupó la atencion de todos los militares instruidos. Se pasó por el gobierno á los inspectores y varias corporaciones, con objeto de que emitiesen sobre ella su opinion, y espusiesen francamente sus reparos. Muchas plumas ocupó, en efecto, el exámen concienzudo que verdaderamente merecia. A pesar de que hoy está como olvidada, y los pocos recuerdos que se hacen de ella rara vez son en sentido favorable, todo hombre imparcial reconocerá su mérito, si bien algunas de sus disposiciones no pasan de meras teorías. La ley dividia las milicias nacionales, en milicia activa y en milicia local, dos clases de reserva indispensables. Establecia el principio, de que la milicia activa tuviese mucha fuerza en tiempos de paz, y el ejército permanente, solo la precisa para hacer el servicio indispensable y mantener la disciplina: inhabilitaba para entrar en el servicio, á los estranjeros que no tuviesen carta de naturaleza; abolia la clase de cadetes, y prohibia permutar el servicio militar por el pecuniario.

En materia de ascensos establecia el sistema de eleccion, en escala demasiado crecida para los que han visto tantas teorías luminosas, pasar por la piedra de toque de la práctica. Para

elegir bien, se necesitan dos cosas: *saber* y *querer*, entendimiento y voluntad, que no se hallan siempre reunidas en los electores. El ascenso por antigüedad apaga la emulacion, oscurece con frecuencia el mérito; mas como es una ley que comprende á todos igualmente, no llaga el amor propio.

Respecto á instruccion, proponia la ley revistas anuales para todos los cuerpos de las diferentes armas del ejército: campos de instruccion ó asambleas generales, cada tres años por lo menos; establecia escuelas militares para la enseñanza teórica y práctica, donde debian estudiar en un principio todos los alumnos indistintamente, antes de pasar á la escuela especial, los que se dedicasen al ramo facultativo de la guerra.

En los retiros era la ley sumamente generosa, y hasta espléndida. Señalaba una pension á todos los que en lo sucesivo obtuviesen la cruz de S. Fernando, con arreglo al reglamento de 31 de agosto de 1811.

Abolia el fuero militar en materias civiles, y en todas las causas criminales que se formasen para la averiguacion y castigo de los delitos comunes. Disponia que en paz ni en guerra se pudiesen imponer mas penas que las correccionales, sino en virtud de sentencia militar. Se esceptuaban de esta regla, los delitos de sedicion y cobardía.

Para la direccion del ejército se dejaban los inspectores, que debian formar una junta para dar mas uniformidad, y toda la combinacion necesaria entre las diversas armas. Ademas, prescribia la formacion de un cuerpo de estado mayor general, compuesto de los oficiales distinguidos de todas las armas del ejército.

Una gran novedad se observa en esta ley órganica, muy digna de meditacion para cuantos estudian el arte de la guerra. Tiraba una línea divisoria entre la obediencia y la desobediencia; es decir, establecia los casos en que era no solo lícito, sino hasta preceptivo, infringir la gran ley fundamental, la gran base en que la fábrica de un ejército descansa: la *obediencia*! Esta línea divisoria se concibe: trazarla bien, será el escollo de las grandes inteligencias militares. Declaraba la ley órganica, que ningun

militar debia obedecer á un superior, que le mandase ofender la sagrada persona del Rey; inpedir la libre eleccion de los diputados á Córtes; la celebracion de las Córtes en las épocas y casos que previene la Constitucion; suspender ó disolver las Córtes ó la diputacion permanente de las mismas; embarazar de cualquier manera las sesiones ó deliberaciones de las Córtes ó de la diputacion permanente; pues era delito de alta traicion, el abuso de la fuerza armada en tales casos.

Que lo es, no puede estar sujeto á duda. Mas ¿son estos todos los casos en que siendo delito el abuso de la fuerza armada, exige el bien público que el inferior no obedezca al que le manda? ¿Y tienen todos los inferiores la capacidad necesaria para deslindar lo culpable de lo no culpable? ¿No puede sin saberlo perpetrar actos que tiendan á la consumacion de alguno de los delitos comprendidos en los indicados casos, sin que el pensamiento del gefe se trasluzca? En momentos de duda ¿pedirá esplicaciones? ¿Se establecerá una controversia entre el que obedece y el que manda? ¿Obedece aquel? Se espone á ser instrumento de un gran crímen. ¿No obedece? A infringir una ley de que pende la conservacion de los ejércitos. ¿Qué tribunal le juzga? Punto de mayor dificultad no se puede ofrecer al legislador concienzudo, que entre la obediencia y la desobediencia, aspira á trazar el linde natural y rigoroso.

Terminaremos el catálogo de las leyes principales dadas por las Córtes, en esta segunda legislatura, con la del 29 de junio, relativa á reducir á la mitad, las cuotas de los diezmos y primicias que hasta entonces se pagaban. Se aplicaba esclusivamente este producto á la dotacion del culto y clero, esceptuándose las porciones que pertenecian á los establecimientos de instruccion y beneficencia que les estaban unidos, cuyas rentas continuarian percibiendo hasta el arreglo definitivo del clero. El Estado, por semejante aplicacion, renunciaba al noveno, escusado, tercias reales en Castilla y tercio diezmo en el reino de Aragon, diezmos novales y de exentos, etc.; y los seculares poseedores de diezmos, cesaban en la percepcion de las rentas y partes decimales que percibian, esceptuando, por lo tocante al Estado, las

vacantes de las mitras, y de las dignidades, canongías y prebendas de las iglesias catedrales, colegiatas y magistrales, no siendo de las que en lo sucesivo se comprendiesen en la supresion propuesta en el proyecto de ley, para la reforma y reduccion del clero.

El resto del decreto se reducia al modo de indemnizar los partícipes legos, y á la fijacion de las reglas necesarias para su ejecucion y cumplimiento.

Al lado de esta ley, de una tendencia tan popular, pondremos la relativa á los señorios, que reproducia, con algunas modificaciones, la relativa al mismo asunto promulgada en Cádiz, y cuyos debates hicieron tanto ruido. Mas ni esta, ni la otra tan beneficiosa para el pais, ejercieron su debida influencia, por las mismas causas que hicieron inútiles las reformas de la primera época. ¿Qué habia de hacer el pueblo rodeado, hablado, guiado, seducido por los enemigos de la Constitucion, que le hacian ver en estos beneficios otras tantas añagazas para guiarle por la senda de su perdicion, para hacerle reunciar á la fé de sus mayores, y declararle enemigo del altar y el trono? Asi cuando mas se desvivian los legisladores en trabajar por la felicidad del pueblo, era justamente la época en que mas se soplaba y difundia el fuego de la guerra civil, que causaba ya tantos estragos.

Los decretos de los últimos dias de esta legislatura, son todos referentes á materias de hacienda. Con la propia fecha del 29 de junio, se espidió el relativo al sistema general de la administracion del ramo, en lo que toca á los impuestos. El mismo dia se publicó el presupuesto general de gastos. Ascendian los de aquel año económico á 756.244,247 rs. con 18 mrs., repartidos en la forma siguiente: Casa real, 45.212.000: ministerio de Estado, 11.460,813: idem de la Gobernacion de la Península, 69.563,155: id. de la Gobernacion de Ultramar, 1.699,500: idem de Gracia y Justicia, 19.620,964: idem de Hacienda, 56.000,000: idem de Guerra, 335.450,916: idem de Marina, 89.273,639: presupuesto de Córtes (los diputados cobraban dietas), 8.133,240.

Con la citada fecha, se espidió otro para la amortizacion de la deuda nacional.

Con la misma, el reglamento general para la instruccion pública. Se dividia la enseñanza en tres clases, con los nombres de primera, segunda y tercera. Para la primera, se mandaba establecer una escuela en cada pueblo que llegase á cien vecinos: y en las grandes poblaciones, una por cada quinientos.

La segunda enseñanza se debia proporcionar en establecimientos, que llevarian el nombre de *Universidades de provincia*.

Para la tercera se destinaban en parte las mismas universidades de provincia, y ademas diez escuelas especiales, sobre el pié de las antiguas universidades que conservaban este nombre.

Será el último decreto de que hagamos mencion, el relativo al reglamento interior de Córtes, que tambien salió á luz en 29 de junio.

Sentimos que la naturaleza de nuestra obra, y los límites que nos hemos propuesto darle, no nos permitan entrar en pormenores de todos estos decretos, donde encontraria el lector los principios, las ideas, los pensamientos de todo cuanto sobre estas materias se ha hecho en tiempos posteriores.

Cerraron las Córtes el 30 de junio su segunda legislatura. Hubo sesion régia, con todas las ceremonias de costumbre. Presidia el Sr. Moscoso de Altamira. Del discurso de la corona, copiaremos solo el siguiente pasage.

«Obra es de las Córtes, en efecto, la nueva organizacion del ejército, tan adecuada á los verdaderos fines de su instituto; el decreto de instruccion pública, que dividida en varias enseñanzas, desde las primeras letras hasta lo mas sublime del saber, difundirá proporcionalmente las luces y los conocimientos útiles en todas las clases del Estado; el de reduccion de diezmos, por el cual, sin desatender la competente dotacion del clero, se alivia al labrador considerablemente, fomentando de este modo la agricultura, manantial inagotable de nuestra riqueza; y en fin, el sistema de hacienda, que suprimiendo los impuestos y arbitrios gravosos é inútiles, ha fijado las rentas públicas en contribuciones menos molestas y conocidas ya del pueblo espa-

ñol, en otras nuevas, conformes con los principios equitativos de la Constitucion política de la monarquía, y adoptadas con buen éxito en las naciones mas cultas.»

El presidente le contestó con un discurso análogo, en que se vertian casi los mismos principios y sentimientos, que en otros pronunciados con igual motivo. «En medio de tan vastas atenciones, tal fué su conclusion, limitadas las Córtes por la Constitucion á un período fijo en la duracion de sus sesiones, y á pesar de la prevision con que V. M. tuvo á bien prorogarlo, veian señor acercarse el término de él, dejando pendiente la resolucion de muchos de los graves negocios encomendados á su cuidado, y la nave del Estado fluctuando entre la esperanza de ver asegurado su futuro destino, y el temor de que nuevos pilotos le hicieran tomar un rumbo opuesto.

»V. M. participando de estos recelos, ha tenido á bien anunciarnos la convocacion de las Córtes estraordinarias; y manifestando de este modo sus ardientes deseos de ver consolidadas todas las partes del sistema constitucional, adquiere V. M. nuevos derechos á la gratitud de la nacion, y á la veneracion de todos sus súbditos.»

Concluido el acto salió el Rey del salon con las mismas ceremonias, con vivas y aplausos de los espectadores. Tambien los hubo muy sentidos para los mismos diputados. Conservaban las Córtes todavia su gran popularidad, y el prestigio que verdaderamente merecian por su celo, desinterés y patriotismo.

CAPITULO XXVII.

Nuevos disturbios.—Asesinato de Vinuesa.—Plan de República en Barcelona.—Amagos de lo mismo en Zaragoza.—Riego en Aragon.—Es exonerado del mando.—Va destinado de cuartel á Lérida.—Sensacion que causa esta noticia, en Madrid y otras partes.—Procesion en que se pasea su retrato el 18 de setiembre.—Inquietudes —Division entre los moderados y exaltados.—Escritos en que se impugna la Constitucion, con el ostensible fin de mejorarla.—Apuros del Erario.—Apertura de las Córtes estraordinarias.—Sesion régia.

Con repugnancia dejamos las tareas de las Córtes, donde á lo menos se advierte el deseo vivo y marcado del acierto, para ocuparnos en hechos que quisiéramos borrar de la memoria; mas estamos en el deber de tomarlos y aceptarlos tales como nuestros anales los recuerdan, y no omitir ninguno sustancial de cuantos contribuyan á presentar un cuadro, sino vasto, fiel al menos de la época. No escribimos sátiras, ni tampoco panegíricos; no aspiramos, como habrá visto el lector, á elogiar á ningun partido á espensas del contrario; deseo inútil que se estrellaria contra el inflexible rigor de la verdad, que dá tanto relieve á las faltas de unos y otros. Ya se han indicado las causas de este desquiciamiento moral y político de nuestra sociedad española, por tantas pasiones y en sentidos tan contrarios combatida. Los que achacan y achacaron en su dia esta situacion tan desagradable y peligrosa, á la testura, á las faltas del código constitucional, se engañan y engañaron grandemente, por la sensiblísima razon de

que la ley mas perfecta en política, es nula y sin ningun efecto si carecen de celo, de amor á ella, de valor cívico, los encargados de su ejecucion; si no se vigila á todas horas sobre el flanco vulnerable, de que ninguna de ellas se halla exenta. Se rinden fácilmente las plazas de primera clase, cuando no las defiende un gobernador de inteligencia y de bravura; mientras se detienen ejércitos enteros delante de un monton de ruinas, donde hay quien dé impulso á los arranques de la impavidez que desprecia los peligros. Eran enemigos de la Constitucion, comenzando por la corte, las clases del privilegio, poderosas, ricas é influyentes, que se hallaban con infinitos medios de dañarla; y si este ejemplo no era muy contagioso en sentido activo, entibiaba, arredraba, y hacia obrar como enemigos de ella á muchos que tal vez pensaban bien, mas que vivian con temores de una reaccion en vista de esta liga formidable, y tenian vivos los recuerdos de la del año 14, tan famosa por sus atrocidades. Las Córtes conservaban su prestigio: en cuanto á los ministros, si no habia nada que decir contra su honradez, probidad y pureza como administradores, no pasaban por comprometidos, por identificados con la causa constitucional, por hombres decididos á ser mártires, por conservarla intacta y pura entre sus manos. Es un principio inconcuso, incontrovertible, de que se ha querido prescindir sobradas veces, á saber; que en situaciones dadas, no basta que los gobernantes sean probos, sean puros, sean honrados en la acepcion que se dá á estas voces vulgarmente, sino que por la clase de sus circunstancias personales, no haya mas alternativa para ellos, que el triunfo de las leyes á cuya ejecucion presiden, ó hundirse en un abismo. Parecerá tal vez demasiado dura y severa esta asercion; mas la esperiencia en mil casos la confirma. Ni los ministros se hallaban en semejante posicion, ni un gran número de altos funcionarios, entre los que se contaban gefes políticos de tanta influencia en los negocios públicos. La magistratura, despojada por la Constitucion de sus funciones administrativas, reducida ahora á las meras judiciales, era naturalmente desafecta al nuevo régimen. Los curiales en general, cuyos recursos pecuniarios habian venido á menos con el sistema de los

juicios de conciliacion que evitaban tantos pleitos, no podian tampoco gustar de lo que rebajaba sus servicios é importancia. A proporcion que aumentaba la tibieza, el desafecto, el retraimiento en unos, subian de punto en otros, el disgusto, los recelos, la suspicacia, los gritos de alarma, las declaraciones y vociferaciones de los que llamaban exaltados. Del mismo modo que algunos bajo la máscara de estos últimos, provocaban escesos con el solo objeto de hacer odiosas las instituciones liberales, se cubrian otros con el manto moderado, no por principios y convicciones, sino para tener un pretesto de evitar todo género de compromisos. De miras tan opuestas, de pasiones tan en pugna, no podian resultar mas que conflictos lamentables. De las ocurrencias de la Coruña y Barcelona, hemos hablado en el artículo anterior; comenzaremos las que vamos á narrar en este, con un gran delito, con una verdadera atrocidad, que recordó dias aciagos en los anales de la revolucion francesa.

Desde el mes de febrero se hallaba preso en la cárcel de la Corona un capellan de honor llamado D. Matias Vinuesa, acusado y convicto de un crímen de conspiracion que envolvia la ruina del sistema constitucional, aunque el plan tenia visos de desacertado. Se trataba, al parecer, de que el Rey llamase á palacio las autoridades de Madrid, y que se apoderase de sus personas, mientras el infante D. Cárlos saldria á caballo á concitar los cuerpos de la guarnicion, sobre los que se le suponia grande influencia. Cualquiera que fuese la mayor ó menor discrecion del plan era un hecho indudable su existencia, cuanto que por la delacion del mozo de una imprenta, habian caido en manos de un juez las proclamas que se estaban tirando, en el acto de presentarse en aquel sitio. Lo mismo confirmaron varios papeles, cogidos al citado Vinuesa: la prueba era plena; el conspirador no habia podido resistirse á tan fuertes argumentos. Tal era al menos la opinion del público, en quien hizo gran ruido la noticia, que con la rapidez del relámpago cundió por todas partes. De este asunto se ocuparon el periodismo, las sociedades patrióticas, las calles, los cafés y hasta las musas, en una cancion que fue muy popular en aquel tiempo.

Esperaba el pueblo acalorado, que el culpable espiaria su delito en un suplicio: que despues de tanta indulgencia, en favor de otros de su especie desplegada, se usaria de todo rigor tratándose de una conspiracion de que habia tantas pruebas. Mas el juez que entendia en la causa, defraudó la espectacion de los que estaban ansiosos de venganza. El 4 de mayo se hizo pública la sentencia, que condenaba á Vinuesa á ciertos años de presidio. Se agitó el público en todas direcciones, unos de impaciencia, otros de furor; quiénes, con el miedo de que se desahogasen pasiones que ya nada reprimia. Se pasó la mañana en este ruido sordo, precursor de tempestades. A eso de las dos de la tarde se reunieron en la puerta del Sol grupos de hombres resueltos, que con la velocidad del rayo se dirigieron á la cárcel de la Corona. Llegar, forzar la puerta que apenas fué defendida por la guardia, compuesta de milicianos, correr á donde estaba el preso y acabarle á golpes, fué obra de un instante. Perpetrada esta gran atrocidad, se retiraron. El famoso Abuelo que se hallaba en la misma cárcel, no padeció violencia alguna, ni aun los grupos preguntaron donde estaba.

Poco despues se puso la guarnicion sobre las armas. Ya era tarde para evitar la violencia cometida; mas se temian otras nuevas. Ninguna tuvo efecto. Ninguna otra cárcel ni casa particular, estuvo siquiera amenazada. Se habló, se cantó mucho; la gente permaneció bastante tiempo en la puerta del Sol y calles inmediatas; pero no hubo mas conflictos, ni necesidad de apelar á vias de hecho. La muchedumbre se fue dispersando poco á poco, sin mas alteracion del órden público.

En las Córtes provocó este suceso una sesion acalorada, cuando el dia siguiente 5 dió cuenta de él el ministro de Ultramar, por ausencia del de la Gobernacion de la Península. Fueron entre los diputados, los Sres. Martinez de la Rosa y conde de Toreno, los que se espresaron en términos mas fuertes contra una atrocidad, la primera de este género perpetrada durante el régimen constitucional, que llevaba mas de catorce meses de existencia. Abria, en efecto, un gran campo á la censura semejante rasgo de violencia, y los oradores indicados no omitieron

espresion ni figura, que pudiese presentarle con todos sus colores feos. La justicia estaba de su parte. Que semejantes actos, prescindiendo de su culpabilidad, no podian mas que redundar en descrédito de la causa constitucional; que sus enemigos los aducian como los argumentos mas fuertes á favor de la que ellos defendian, era demasiado notorio y evidente. Se acusó entonces, y algunos lo repitieron despues (1), á los Sres. Moreno Guerra y Romero Alpuente, de haber hecho en aquella sesion la defensa y apología del asesinato de Vinuesa; mas el primero no habló; el segundo se limitó á proponer se dijese al gobierno, que las Córtes quedaban enteradas; y que informase por escrito, las medidas que habia tomado para precaver aquel suceso; indicacion que fué desechada. Asi consta del Diario de las actas y sesiones.

Infundió terror el asesinato de Vinuesa, que parecia precursor de atrocidades de la misma especie. Reunió el Rey su guardia en el patio de palacio, y la arengó apelando á los sentimientos de fidelidad hácia su real persona, que los habian distinguido en todas ocasiones. Respondió la guardia con acentos de sinceridad á tan solemne llamamiento. Mas la persona del Rey no estuvo nunca, ni entonces, ni antes, ni despues, en ningun sentido amenazada. El asesinato de Vinuesa fué un hecho aislado, como se vió luego palpablemente, producido por la estraordinaria efervescencia del momento. La sentencia de Vinuesa, se presentó como una infraccion de la ley, que como á conspirador contra la Constitucion, le condenaba á muerte.

Por aquellos tiempos comenzaron las acusaciones de republicanismo, á sonar mas alto en las bocas de algunos moderados. La distancia entre estos y los exaltados, se iba aumentando cada dia. No habia tales planes de república, ni en las dos sociedades secretas políticas, se suscitaron jamas cuestiones semejantes. Tal vez, y sin tal vez, fermentó el sentimiento y la idea en algunas

---

(1) El autor anónimo de la vida de Fernando VII, lib. IX.

cabezas aisladas; mas la abolicion del trono en toda aquella época constitucional, no fue, no estuvo nunca en los principios de ningun partido.

Un plan de esta especie estalló, ó abortó mas bien, por aquel tiempo en Barcelona, centro comparativamente de mas exaltacion, que ningun otro de toda la Península. Contribuia á alimentar este calor la reunion de los napolitanos y piamonteses, que venian huyendo de los rigores á que los esponian en aquellos paises sus compromisos por la causa revolucionaria. Las pinturas que hacian de los efectos de la reaccion, fieles unas, exageradas probablemente otras, debieron de encender sentimientos de indignacion en muchos ánimos. El carbonarismo cundió allí con mas fuerza y prontitud que en otras partes. El azote de la peste que se habia comenzado á declarar en aquella capital desde el mes de abril, contribuyó á dar creces á las turbulencias. Para impedir el contagio, hizo situar el gobierno francés en la frontera un cordon sanitario, sin duda con mas objetos que uno: disposicion que aumentó los recelos, y confirmó las sospechas de los que tenian al gabinete de las Tullerías, por enemigo del sistema político que nos gobernaba.

A la cabeza del plan republicano en Barcelona, se hallaba un francés llamado Bessieres, cuyo nombre sonó tanto despues en nuestra España. ¿Obraba por ideas, por sentimientos propios? ¿Era instrumento de los que trabajaban por destruir el sistema constitucional, promoviendo escesos? Aunque su conducta posterior favorece ambas hipótesis, nos atenemos con preferencia á la primera. Era el plan de Bessieres demasiado arriesgado, para acometerle por pura hipocresía. La trama fue, en efecto, descubierta, preso Bessieres, encausado y sentenciado á la última pena, segun el decreto reciente de las Córtes. Mas la exaltacion pública se mostró con tanta energía en pro suyo, como contraria en Madrid á D. Matias Vinuesa. Se pidió y reclamó en su favor, la amnistía concedida á los facciosos que se habian eximido en Salvatierra, aunque era el caso muy diverso. En aquella agitacion, que rayaba en alboroto, se tuvo á bien consultar la sentencia con el tribunal especial de Guerra y Marina, quien la

conmutó en un encierro por diez años en la fortaleza de Figueras.

Se alegó la conducta diversa observada dos años despues por Bessieres, y de que hablaremos á su tiempo, como una prueba de lo falso que habia sido en esta tentativa; mas es prueba de muy poca fuerza. Por desgracia es demasiado el número de los que en política no tienen opiniones y principios fijos, sin mas norte en su conducta que sus pasiones ó intereses del momento. No es tan raro ver convertidos en monárquicos puros, á republicanos fogosos; y en apasionados por esta institucion, á los que blasonaban antes de mas adhesion y acatamiento al trono. La historia de la época que vamos recorriendo, y la mas reciente que alcanzamos hoy, son harto fecundas en aberraciones de esta especie, designadas despues tan cándidamente con el modesto título de desengaños.

Aunque algo mas tarde, fermentó otro plan de república en Zaragoza, donde se hallaba de capitan general D. Rafael del Riego. Un francés refugiado de su pais, llamado Cugnet de Montarlot, se puso á la cabeza é inició en el designio á ciertos individuos, mas en corto número. Acusaron á Riego sus enemigos de pertenecer á los conjurados; una de las mil calumnias de que fue blanco este hombre, que en la demasiada franqueza de lenguage, y falta algunas veces de circunspeccion en su conducta, presentaba mas de un punto vulnerable.

Con tal carácter se anunció en Zaragoza desde el principio de su mando, y se conservó durante su residencia de ocho meses. Franco, abierto, accesible á todó el mundo, liberal por sentimiento, por convícciones, por lo enlazado que su nombre estaba con el restablecimiento de la Constitucion, no creia necesario mostrarse detenido, ni mirado, ni circunspecto, tratándose de la manifestacion, del despliegue de bandera á cuya sombra militaba. Asistia á las sociedades patrióticas; no era rara su presencia en los cafés, y con frecuencia se veia su persona en fiestas populares, en manifestaciones públicas, donde los liberales exaltados hacian alarde de sus sentimientos. Pertenecia, en efecto, á este partido, de lo que no se recataba mas en

su puesto de capitan general, que en otros cargos anteriores.

Con diferentes caractéres se mostraba la conducta pública del gefe político D. Francisco Moreda, paisano de Riego y amigo personal suyo, antes de ser en cierto modo compañero en mando. Moderado puro en todo el rigor de la palabra, no ocultaba su desaprobacion de la conducta del general, que tachaba de asaz ligera y poco circunspecta. A la frialdad que esta diferencia de ver las cosas introdujo entre las dos autoridades, sucedió una verdadera pugna y rivalidad, por ninguna de ambas ocultada. Varias quejas mútuas llegaron por distintos conductos al gobierno: las del gefe político debieron de hacer mas impresion en hombres como los ministros, que participaban en un todo de sus opiniones. Vinieron despues las acusaciones de república, que sino caian directamente sobre Riego, le hacian daño por suponer que su conducta demasiado franca, era la que daba alas á planes subversivos. Las inculpaciones, las insinuaciones del año anterior, se renovaron: se hizo creer que era incompatible con el reposo público, la conservacion de un hombre tan peligroso en aquel mando. Triunfó, pues, el gefe político, y se espidió la órden de separacion de Riego, mientras este se hallaba fuera de Zaragoza, recorriendo varios pueblos del distrito.

Sabida de oficio la disposicion del gobierno, parecia muy natural la vuelta de Riego á Zaragoza para recoger sus efectos, y hacer los preparativos de su viage: mas el gefe político, creyendo ó fingiendo creer que su vuelta ocultaba algun designio hostil, trató de evitarla á toda costa. El dia que debia ser de su llegada, se mandó poner la guarnicion sobre las armas, se tomaron todas las disposiciones militares, como si Riego estuviese resuelto á entrar en la ciudad á viva fuerza, con el auxilio de sus partidarios. Para dar mas aparato á la solemnidad, se publicó el plan de los conspiradores, y se puso en la cárcel á Montarlot y los principales indicados. Al mismo tiempo se mandó salir una partida de caballería á las órdenes de un oficial, con la de ir al encuentro de Riego, y hacerle detener en el punto donde le encontrase.

Se habló de colision entre esta tropa y la que escoltaba al

general; de que este tiró de la espada contra el oficial que le comunicó la órden. Mil especies de esta clase se esparcieron por sus enemigos, empeñados en ennegrecerle. Mas no hubo conflictos, ni golpes, ni amenazas. En medio de su irritacion tan natural, comprendió bien Riego el terreno que pisaba entonces; y desde el mismo donde se encontraba, torció el curso hácia Lérida, á donde en clase de general de cuartel, estaba destinado.

Encendió esta noticia los ánimos de la capital, bastante agitada y conmovida desde el lance de Vinuesa; y sobre todo, despues que las Córtes habian cerrado sus sesiones. Era entonces capitan general de Castilla la Nueva D. Pablo Morillo, conde de Cartagena, hombre firme y de teson, que se hacia respetar de la gente acalorada. La corte estaba fuera; era en estos momentos de ausencia, cuando crecian los rumores de conspiracion, cuando se aumentaban los recelos. En proporcion que se descubrian en el Rey deseos de dejar la capital, mayor era la ansiedad, la impaciencia y el clamor del público para que volviese. Es inútil entrar en pormenores de aquellas agitaciones, que presentaban unas mismas fases y terminaban en iguales resultados. El asesinato de Vinuesa fué un hecho aislado de que no habia antes modelo, de que no se presentó ninguna copia. A varias demostraciones de disgusto y de indignacion habian dado lugar otras causas por el estilo, en que se habia creido ver la misma lenidad por parte de los jueces: mas no se procedió á vias de hecho, por mayor vigilancia de las autoridades.

La noticia de la destitucion de Riego puso en movimiento, como hemos dicho, los ánimos de los exaltados. Para desagraviarle en cierto modo, trataron de darle un testimonio público de sus simpatías, y para esto, idearon pasear un retrato suyo por las principales calles de la capital, en las horas de mas concurrencia. ¿Se propusieron con esto promover un motin, una sedicion, un movimiento de revolucion y de trastorno? No es creible que apelasen á un medio, á un anuncio tan solemne, en que no podian menos de coger apercibidas á las autoridades, y puestos en accion todos los medios de defensa. De otros modos,

y aprovechancho momentos de descuido, se dan estos golpes tanto mas decisivos, cuanto mas sorprenden. Si los promotores de la procesion se propusieron algun plan sério, no eran verdaderamente peligrosos; sabian muy poco de revoluciones. Es mas que probable, que esta especie de ovacion no tenia mas objeto ni mas fin, que la del 3 de setiembre del año anterior; un simple desahogo, un signo de la desaprobacion con que se miraban los actos del gobierno. El resultado responde perfectamente á nuestra hipótesis. La procesion tuvo lugar el 18 de setiembre. El pensamiento era público, hacía mas de dos dias. Se dudaba si la autoridad le pondria obstáculo; mas el gefe político guardó silencio hasta una hora antes que la procesion debia salir, prohibiéndola por medio de carteles que se fijaron en las calles de mas concurrencia. Sin cuidarse de sus disposiciones, los promotores de la fiesta llevaron su plan adelante, y la procesion salió, en efecto, entre las tres y las cuatro de la tarde; pasó por diferentes calles y la puerta del Sol, sin obstáculo ninguno, sin que las tropas que estaban formadas, opusiesen á ello el menor inconveniente. Un gentío inmenso presenciaba el espectáculo. Los vivas fueron á Riego, á la Constitucion, á las Córtes, tambien al Rey constitucional; no hubo desórdenes, violencias ni atropello. La procesion embocó por la plaza Mayor, con el designio de depositar el retrato en la casa de la villa; al llegar á las Platerías se encontraron tomado por tropas todo el ancho de la calle, y con una prohibicion espresa de la autoridad que se habia situado en aquel punto, de moverse hácia adelante. Se temió que en aquel enardecimiento de los ánimos, hubiese un conflicto, y se empeñase sériamente una batalla; mas no hubo semejante lucha. Muchas voces, muchos gritos de despecho azotaron los aires; mas á esto se redujeron las hostilidades. Ningun cadáver quedó tendido en las calles; no hubo que lavarlas por sangre derramada. Los de la procesion entregaron el retrato que quedó en las manos de las autoridades. La multitud se disipó tranquila y silenciosamente; y á las primeras horas de la noche, no quedó ni señal del suceso.

Con repugnancia y aun con empacho bosquejaríamos esce-

nas que llevan hasta el sello del ridículo, si lo creyésemos necesario para esplicar el carácter de la época, y la mala fé con que se asimilaban entonces y despues, con los espectáculos sangrientos, tan comunes en los dias aciagos de la revolucion francesa. Cualquiera que sea el aspecto bajo el que se consideren unas y otras escenas, el simple buen sentido encuentra, que no tenian puntos de contacto. En los diez y seis meses que llevábamos de revolucion, una sola verdadera atrocidad habia presenciado el pueblo de Madrid: cuando lleguemos al fin de la época que vamos recorriendo, se verá que fue la única. Ningun designio siniestro se encerraba en el paseo del cuadro, y aunque repugna el concebir que se alborotase tanto, solo por el gusto de hacer ruido y darse un desahogo, preciso es venir á esta conclusion en vista de los resultados. Las autoridades velaban, se nos responderá; mas ¿dónde estaban las autoridades antes de llegar la procesion á las Platerías, cuyo nombre se hizo famoso desde entonces? ¿Qué gritos de venganza y de furor se oyeron, qué síntomas de violencias se advirtieron en mas de una hora que la procesion se movió á presencia de tropas inmovibles y mudas, dueña absoluta de sus movimientos? No; carecia de instintos feroces aquella muchedumbre; ni los que la guiaban cedian á otro impulso, que la espansion momentánea de sus resentimientos. Si la razon reprueba aquella sobrada propension al ruido, al alboroto, que sin ser útiles á los intereses de la verdadera libertad, disgustaban y retraian á infinitos partidarios de ella, no se debe olvidar, que jamas los ministros y autoridades se habian manifestado tan frias en su celo, ni los que se daban el título de moderados mostraron mas ardor en acusar á sus contrarios de ser tan perjudiciales á la Constitucion, como los mismos partidarios del absolutismo. Mientras unos y otros se entregaban á contiendas tan pueriles, pensaban en lides formales sus implacables adversarios. Las partidas crecian, y se dejaban ver en todas partes: habia vuelto á campaña el feroz Merino, ejerciendo en los enemigos de su bandera mil actos de venganza: Misas y sus compañeros comenzaban en Cataluña una guerra civil, que pronto necesitó ejércitos enteros para atajar, mas no

para cortar su incendio; en exhortos, en proclamas secretas, en pastorales maliciosas, en sermones que ofrecian mas que un sentido, cundia el fuego reaccionario que amenazaba. Las tropas de la Constitucion se conservaban siempre fieles; siempre en persecucion de los facciosos, que fácilmente derrotaban; mas las gavillas vencidas aquí, remanecian muy luego en otra parte con iguales, ó acaso superiores fuerzas. No era verdadera derrota una dispersion, para gentes que no llevaban trenes militares, y conocian á palmos el terreno. La misma táctica que antes, como ya hemos dicho, la misma que veremos repetida en contiendas mas modernas.

Era la imprenta periodística, eco fiel de estos intereses y pasiones encontradas. La que representaba los diversos matices del partido liberal, cedia libremente á las inspiraciones; bajo ciertos velos se cubria la servil, aunque era bien claro su sentido para los que querian comprenderle. Entre estos dos estremos apareció otra clase de polémica, que aunque en tono sumamente moderado, y formas muy amenas, fue quizá mas perniciosa á la Constitucion, que ninguna de las anteriores.

Por el decreto de amnistía espedido el año anterior á los que habian seguido las banderas del intruso, volvieron poco á poco casi todos al seno de su patria. No podia abrir el camino á la completa reconciliacion entre los hijos de la gran familia, una providencia que si bien restituia á los afrancesados (con este nombre eran conocidos), sus bienes que estaban en secuestro, los despojaba de sus sueldos, destinos y condecoraciones. Volver á su patria sin mas ventajas que las de pisar en toda libertad su suelo, no podia ser lisongero á los que en él habian brillado tanto en tiempos anteriores, que se veian sufridos, pero no aceptados. Semejante situacion debia herir lastimosamente su amor propio. ¿Y quién se resigna á ser nulo en el seno de su misma patria? De sus destinos antiguos, estaban despojados: á otros nuevos no podian aspirar, sin esponer al mismo gobierno á ser blanco de quejas y murmuraciones, por parte de los que habian permanecido siempre fieles á la causa de la independencia. Teniendo así cerrados todos los caminos que llevan

á la consideracion y á la fortuna, les quedaba solo abierto el de la literatura, que como hábiles é instruidos que eran muchos de ellos, esplotaron felizmente. Ninguno les podia ofrecer mas atractivo que el del periodismo, que debatiendo cuestiones palpitantes de la política del dia, les daba libertad de manifestar sus opiniones. Los afrancesados no podian menos de mirar con ojeriza el código de Cádiz tan en oposicion con el suyo de Bayona, y con sentimientos de rivalidad á los hombres de aquel tiempo, que alcanzando las palmas del saber, de que ellos mismos se preciaban tanto, manifestaban en política una conducta que era la censura de la suya propia. Si la Constitucion habia sido objeto de su malevolencia cuando se publicó la primera vez, debió de renovar sus llagas ahora que de nuevo la veian triunfante, y era un verdadero obstáculo á sus planes ulteriores. Comenzaron, pues, á hacer sobre la Constitucion observaciones, que degeneraron pronto en sátira y censura. Hallar defectos en la Constitucion de 1812, no argüia verdaderamente una grande habilidad. ¿Cuál de las mil constituciones ó formas de gobierno que han tomado las sociedades antiguas y modernas, puede estar al abrigo de la crítica? ¿Quién por poco que medite sobre los destinos de la humanidad dejará de admirarse, al ver que el hombre, tan prodigiosamente grande tratándose de ciencias naturales, de artes, de industria, de arrancar secretos á la naturaleza, se queda tan pequeño en materias de legislacion y de política, hasta el punto de no haber podido descubrir todavia al cabo de tantos siglos que vive en sociedad, el principio, la fórmula, el tipo del mejor sistema de gobierno? ¿Cuándo lo que ayer pasó por un absurdo, se ve convertido hoy en un principio, y presentado al contrario como absolutamente problemático, lo que era antes un artículo de fé para los mas preciados de ilustres pensadores? En la censura de la Constitucion de Cádiz iba envuelto el elogio de las instituciones políticas que gobernaban á nuestros vecinos, de la Carta francesa otorgada por el trono. Se presentaba con colores sombríos la tendencia democrática de la primera, la unidad de su cámara legislativa, la restriccion en el ejercicio del *veto*, la ninguna libertad que tenia el Rey para di-

solver las Córtes, y otras mas doctrinas que si bien son controvertibles, producian en aquella época un efecto pernicioso. Esta comparacion, entonces tan inoportuna; la preferencia que sin el menor rebozo se daba á las instituciones francesas; el obstinado empeño que se manifestaba de achacar nuestros males políticos á los torcidos principios de las nuestras, conmovian los ánimos de los incautos, alteraban la fé política, cuya conservacion era en aquellas circunstancias, necesaria, é introducian sobre la utilidad y conveniencia de una modificacion, las opiniones, tal vez los deseos, que nos fueron con el tiempo tan funestos. Nada podia ser á la sazon mas perjudicial á nuestra causa que fomentar una escision cuando los principios y la fé política de los liberales debian presentar la forma mas compacta. Si no habia llegado todavia el tiempo prefijado para hacer cambios en la Constitucion; si no existia poder ninguno en el Estado que pudiese tomar la iniciativa sobre una materia tan interesante; si era impracticable toda innovacion que no sumergiese el Estado en nuevas convulsiones, ¿á qué venian estas censuras, aunque en el fondo fuesen acertadas? Con la Constitucion buena ó mala, teniamos que caminar un largo período de tiempo; no era, pues, la cuestion analizarla, hacer comentarios sobre sus defectos, y sí de reunirse en su rededor, con el fin de conservar el derecho y la independencia suficiente, para hacer en ella las innovaciones que la esperiencia presentase como indispensables. No se penetraron de esta verdad tan importante, hombres de buen entendimiento, y que podian pasar por ilustrados: cayeron en el lazo que les armaban los que no atreviéndose á hacer guerra á la Constitucion con ataques directos, trabajaban á la zapa, y preparaban poco á poco su descrédito. El espíritu de moda, que se introduce hasta en las cosas mas graves y mas sérias; la ilusion de que las innovaciones que se indicaban, eran verdaderos progresos y adelantos de la época; la inclinacion del hombre que se cree con mérito, á salir de la esfera del vulgo; las aspiraciones de la aristocracia de inteligencia ó de clase, á figurar en una cámara alta ó privilegiada, que estuviese cerrada á la generalidad, eran otras tantas causas de que cundiese el conta-

gio de la nueva escuela. A tantas ilusiones, se añadia la de que nos atraeriamos la benevolencia del gobierno francés, á proporcion que acercásemos nuestras instituciones á su Carta, como si esta Carta fuese objeto de simpatías para los que en aquel gabinete dominaban. No tenian presente que la *Gaceta* de Francia, la *Cuotidiana*, la *Bandera blanca* y los demas papeles públicos que en Francia eran órgano de sus pretensiones y principios, comenzaban á deshacerse en elogios de los que se denominaban soldados de la fé, y se anunciaban como defensores del altar y el trono. ¿Quién podia desconocer lo que significaba este lenguage? ¿Cómo se ocultaba á la penetracion de hombres de un sentido regular, la alianza estrecha que existia entre el gobierno de la Francia, y los que en España misma hacian guerra á nuestras libertades? Y si dicho gobierno, que administrando al fin dentro de los límites de una Carta buena ó mala, manifestaba tanta hostilidad, ¿qué se podia esperar de los otros soberanos de la Santa Alianza, que no conocian traba alguna en el ejercicio de sus supremas facultades?

Para completar el bosquejo, diremos dos palabras sobre el estado de la Hacienda pública. Se hallaba este ramo en el desórden que debe suponerse, despues de una época tan fecunda en todo género de absurdos. Cuantos planes de reforma se presentasen entonces, podrian producir mejoras para lo sucesivo; mas no por el pronto, los recursos que nos eran tan indispensables. Es triste que todas las revoluciones, aun las que tienden esencialmente á promover economías, sean siempre costosas desde los principios. La renovacion necesaria de empleados, y otras medidas de seguridad pública para el triunfo de las cosas nuevas, originan gastos que no se pueden menos de cubrir, sino se descuidan las atenciones del servicio. La reunion del mismo Congreso nacional, el establecimiento de su secretaría, y hasta el entretenimento de la parte material, sin la que eran imposibles sus sesiones, empeñaban en otros gastos absolutamente indispensables. Se veia asi la nacion con nuevas cargas, tanto mas difíciles de sostener, cuanto no podian crearse en un momento recursos para hacerles frente.

Asi hubo que recurrir á empréstitos, medida precaria que alivia por un momento las llagas de un pais, para dejarlas mas abiertas en lo sucesivo. Empréstitos que cubren necesidades del momento, y que no ponen á una nacion en el caso de no necesitarlos en lo sucesivo, son siempre un mal que ataca la vitalidad de un pais, y al fin, le deja espuesto á los mayores embarazos, agoviado bajo cargas insufribles. En España no se ofrecia otro para satisfacer necesidades urgentes que no daban tregua, habiéndose aplicado los bienes nacionales á la estincion de la deuda pública, que no era apuro del momento. El presente apremiaba mas que el pasado bajo mil consideraciones, pero las Córtes lo vieron de otro modo.

Estos bienes se iban vendiendo poco á poco con la lentitud que debe suponerse en un estado de cosas, donde faltaba todavia la confianza. Produjo verdaderamente pocos efectos saludables una medida que parecia tan importante, y sobre todo, no contribuyó á la mejora material en la condicion de las clases laboriosas. Los antiguos poseedores de estos bienes, es decir, los monges, como hombres de rentas tan escesivamente superiores á sus necesidades, no tenian motivo de estrechar ni apurar á sus arrendadores que llevaban sus tierras á bajos precios, fijados ya desde tiempos muy antiguos. En general, eran propietarios indulgentes, lo que se llama buenos amos, que hacian bien á su manera en las poblaciones que estaban mas ó menos bajo su inmediata dependencia. El pase de estos bienes á distintas manos, que trataban naturalmente de sacar de ellos todo el posible beneficio, produjo otras medidas que redundaron en perjuicio de sus cultivadores. No podia este cambio tan sensible para ellos, escitar sentimientos de adhesion hácia la causa de que emanaba; y asi, fueron los primeros en clamar contra una enagenacion, que por las personas que los rodeaban, dirigian y estraviaban, se les presentaba bajo el aspecto de un despojo del altar, y usurpacion sacrílega de los bienes de la iglesia.

Se acercaba el tiempo de la reunion de Córtes estraordinarias, que estaban convocadas para el 24 de setiembre. Como al tenor del artículo 162 de la Constitucion no podia tener

lugar este paso sin determinados asuntos que le motivasen, manifestados por la corona misma, se indicaron los siguientes: division del territorio español; restablecimiento de la paz y tranquilidad en América; redaccion del código criminal y de procedimientos; reforma de aranceles; liquidacion de suministros; arreglo de moneda; reemplazo y ordenanza del ejército; organizacion de la milicia activa, y redaccion de la ley orgánica de la armada; asuntos, como se ve, todos de grandísima importancia.

El 24 de setiembre, quedaron definitivamente las Córtes instaladas. Se verificó el 28 la apertura solemne, á que asistió el Rey con todas las ceremonias de costumbre.

«Señores diputados, dijo en su discurso; despues que manifesté á las Córtes los motivos que me decidian á creer conveniente la convocacion de las estraordinarias, nada ha ocupado tanto mi real ánimo, como el deseo de verlas reunidas. Las veo ya con la mayor satisfaccion, y me entrego todo á la agradable y justa esperanza del bien que á la patria debe resultar de sus trabajos.»

Enumerados los puntos que daban motivo á la convocacion, añadió: «urge sobremanera ponerlo todo en consonancia con la ley fundamental del Estado, dejando asi la administracion espedita y libre de los grandes embarazos que por falta de esa necesaria armonía encuentra frecuentemente, y que el gobierno no puede remover. . . . . .

. . . . . .

»Yo me aprovecharé del período en que las Córtes han de quedar reunidas, para mandar proponer cualquiera medida ó proyecto que á mi gobierno parezca necesario y urgente, asi como para reclamar su cooperacion, si asi lo exigiesen las circunstancias.»

»Vastísimo es, señores diputados, el campo que se presenta á vuestro celo y vuestras luces, y estas prendas que tanto os distinguen, reunidas á la prudencia y discrecion con que han sido señaladas todas vuestras deliberaciones, aseguran á la patria el complemento de los bienes á que os es deudora.»

«Tengo la confianza de que bajo ambos aspectos, os hareis admirar de la nacion y de la Europa, siendo cada vez mas acreedores á la particular estimacion de vuestro Rey, que considerará siempre á las Córtes como el primer apoyo de su trono constitucional.»

Copiaremos algunos pasages de la respuesta del presidente (el Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo, á la sazon obispo de Mallorca).

«Nunca, Señor, apareció V. M. mas glorioso en el augusto templo de las leyes, como en este dia memorable. Las Córtes ordinarias han sido obra de la ley. No satisfecho aún V. M. con haber juzgado conveniente su convocacion, tuvo la fina delicadeza de indicar su generoso deseo de que se instalasen en el dia 24 de setiembre. ¡Conformidad admirable de esta instalacion con la de las Córtes generales y estraordinarias en igual dia del año 1810, y oportuno recuerdo que no será estéril en los actuales representantes de la nacion, los cuales no contentándose con admirar las virtudes de aquellos ilustres diputados, fundadores de la Constitucion, y de la prosperidad nacional, trabajarán á porfía por ser sus fieles imitadores.» . . . . . .

. . . . . .

Si; la nacion española que aborrece la arbitrariedad, como la desastrosa anarquía, y que al paso es celosa de su libertad, no quiere otra que la que sostenida por las leyes no puede degenerar jamas en desenfrenada licencia, ni otra forma de gobierno que la monarquía moderada, tal cual la establece la Constitucion, ama y respeta sobremanera la sagrada é inviolable persona de V. M. Estos son sus puros y sencillos sentimientos; los mismos son los de sus representantes, y su anhelo invariable de ver marchar las nuevas instituciones con magestad y firmeza. V. M. conoce estos sentimientos, correspondiendo á un pueblo que le ama. . . . . ¿Y cuáles serán los obstáculos que pueda en adelante oponer la malignidad, que no sean vencidos y desechos por el concierto del poder real de V. M. con el de las Córtes? ¡O dichosa union! ¡Manantial inagotable de inmensos bienes para la nacion española, admirable leccion para

las estranjeras, que podrán aprender en ella la compatibilidad y armonía del sistema constitucional, y de una verdadera libertad con la monarquía y el órden! Plugue al cielo, señor, perpetuar alianza tan venturosa, y derramar copiosas bendiciones sobre los generosos esfuerzos de V. M. y de los representantes de la nacion, para que precaviéndose todo motivo de inquietudes y agitaciones, y reunidos todos los españoles á un centro comun, cual es la Constitucion y trono constitucional, se consoliden este y aquella de una vez para siempre por la mas feliz concordia, y con ella la felicidad de nuestra amada patria y la de V. M., que son una misma.»

A pesar de lo desilusionado que se hallaba el público sobre el verdadero valor de estas frases de fórmula, ceremonia y aparato, á pesar de que las cosas se veian tan de cerca y se tocaban tantos desengaños, aun asistia con fé y hasta con entusiasmo, á estas aperturas solemnes de unas Córtes que conservaban su crédito, y simbolizaban el áncora de sus esperanzas. En toda esta época que vamos recorriendo con suma rapidez, nunca se las vió suspender sus tareas legislativas sin verdadera pesadumbre, ni volverse á reunir sin un sentimiento vivo de satisfaccion, como si la patria no corriese ningun peligro sério, mientras permanecian en funciones los reputados todavia como sus legítimos representantes. Se hallaban las Córtes rodeadas todavia de su prestigio antiguo, y le merecian verdaderamente por el desinterés que brillaba siempre en su conducta, por el patriotismo que marcaba sus actos, aun cuando erraban; sobre todo, por su carácter de independencia que las hacia tan respetables, hasta para los que no participaban de sus opiniones.

CAPITULO XXVIII.

Situacion de los partidos.—Sociedad de los moderados.—Representaciones contra el ministerio.—Sucesos de Cádiz y Sevilla.—Mensage del Rey á las Córtes con este motivo.—Respuesta de estas.—Dictámen de la comision que nombran.—Pliego abierto, pliego cerrado.—Debates á que da lugar.—Se aprueban ambas partes.—Otra representacion de las autoridades de Sevilla.—Nuevos debates en las Córtes.—Movimientos en Valencia, Cartagena, Murcia y otras partes.—Consulta del consejo de Estado.—Exoneracion de los ministros—Restablecimiento de la calma en los puntos disidentes—Breve reseña de las tareas de las Córtes estraordinarias —Ciérranse las Córtes — Recapitulacion.—Política estrangera

Con hombres como los que estaban entonces á la cabeza de la administracion de España, era inevitable que los disturbios y agitaciones continuasen; que los partidos adquiriesen cada vez mas espíritu de aislamiento, mas animosidad, mas decidida intolerancia. Solo un gobierno fuerte, resuelto á dar á las leyes el vigor de ejecucion posible, con opinion al mismo tiempo de decidido constitucionalismo, de ánimo resuelto á sepultarse en las ruinas de la libertad, hubiese podido inspirar un terror saludable á sus enemigos, confianza á sus apasionados, é introducido alguna armonía en los que, alimentando unos mismos deseos, diferian de opiniones en cuanto al modo de su cumplimiento. Mas los ministros de aquella época, si bien como hombres de probidad estaban al abrigo de la critica, no inspiraban ninguna confianza por su celo en promover los intereses de la Constitucion, por precaver los peligros que pudiesen envolverla. ¿Qué estraño era que el partido exaltado, desconfiado y

receloso siempre con tantas pruebas y testimonios á la vista, no solo de flojedad y de descuido, sino hasta de cierta connivencia con los enemigos de la Constitucion, se agitase, se acalorase, diese vado á sus resentimientos, y comprometiese á veces el reposo público? Era entonces y es todavía un error ó afectacion de tal, el suponer que á este partido pertenecian solamente hombres de la clase popular, gente valadí y perdida, que buscaba alborotos por instintos feroces, por medrar en los desórdenes, ó con objeto tal vez de comprometer la existencia de la misma libertad, á fuerza de afearla. Tal hacian ó pugnaban por hacer creer los ministros mismos, algunos moderados de poco discernimiento ó sobra de intolerencia, que se obstinaban en que se podia administrar bajo el sistema, con el mismo silencio que en los tiempos del absolutismo. Si al partido del movimiento estaban afiliados hermanos falsos que tendian á comprometerle, es tambien un hecho incontrovertible que se acogian al título de moderados, infinitos que verdaderamente no querian la Constitucion tal cual existia, que aspiraban á un cambio que la pusiese en consonancia con lo que se llamaban adelantos de la época. Este partido cometió entonces una falta; la de formarse en sociedad pública, con reglamentos y estatutos, bajo el título de *amigos de la Constitucion*, dando á entender que los del partido exaltado no lo eran. Nada podia contribuir mas á fomentar la escision, el encono de los ánimos. Un anillo que los miembros de esta sociedad determinaron llevar en signo de union y de fraternidad, los espuso hasta al ridículo con sus adversarios, que los designaron en adelante con el nombre de *anilleros*. Entre ellos se conocian algunos que pasaban por serviles; otros, por furiosos ministeriales. A muchos que no pertenecian á ninguno de ambos bandos, pareció la formacion de la sociedad, una falta; el título, una mera afectacion; el distintivo, una gran puerilidad.

Los serviles estaban compactos, al menos como gentes de accion; todos iban directamente á un mismo objeto. Disciplinados al parecer, con tantos protectores, con tantos elementos dentro y fuera, cada uno marchaba por la senda que le estaba se-

ñalada; unos, al campo; otros, al púlpito; quienes, al confesonario; infinitos eran los hilos que formaban esta trama. Tambien tenia organizadas este partido sociedades secretas, que daban impulso á máquina tan complicada. ¡Tal es la inclinacion del hombre, y sobre todo el instinto, que le hace hallar tantas ventajas en cubrirse con los velos del misterio!

Para seguir el hilo de los acontecimientos, fue la exoneracion de Riego nuevo pábulo al fuego de la discordia, que agitaba á los bandos moderado y exaltado. Iguales demostraciones que en Madrid, tuvieron lugar en varias poblaciones: y con mejor éxito, pues su retrato fue paseado sin obstáculo por parte de la autoridad en Cádiz, Sevilla y otros puntos. El general destituido representó desde Lérida, pidiendo se le formase causa, que pusiese en claro su conducta. De otras partes se hicieron representaciones á las Córtes, pidiendo contra el ministerio.

Fué este feliz en la eleccion del general D. Ricardo de Alava, para reemplazar á Riego en el mando de Aragon. Aunque moderado el nuevo gefe, era hombre conciliador, y de esperiencia: conocia el terreno que pisaba, y se hallaba á la altura de las circunstancias. Su conducta fué menos la de hombre de partido, que de una autoridad cuya benéfica influencia debe estenderse á todas igualmente. Habiendo encontrado los ánimos agitados y en discordia, restableció la calma, y supo inspirar á todos confianza en sus rectas intenciones. Asi no hubo ningun conflicto grave en aquel pais, durante los cinco ó seis meses de su mando.

En Sevilla y Cádiz se vieron otros resultados. Era capitan general de Andalucía D. Manuel Velasco, que pasaba por pertenecer al bando de los exaltados. De igual color era el brigadier Don Manuel Francisco Jáuregui, gobernador de Cádiz. Los dos habian permitido el paseo del retrato de Riego por las calles. El gobierno los depuso. Para la capitanía general nombró al general D. Tomás Moreno, que habia sido ministro de la Guerra; para el gobierno de Cádiz al general D. Francisco Javier Venegas, quien mandando en la Coruña como capitan general de Galicia cuando el alzamiento de 21 de febrero de 1820, fué depuesto y arrestado por entonces. Desde aquella ocurrencia, habia per-

manecido en situacion pasiva. Echar mano de este gefe para mandar en aquellas circunstancias, parecia un desafio á la opinion, y como tal se consideró en efecto. Hubo un alboroto en Cádiz, y se determinó desobedecer la órden del gobierno. A la cabeza del movimiento se puso el mismo gobernador Jáuregui, que representó al Rey sobre lo desacertado de aquella providencia. El general Venegas noticioso de lo que pasaba, renunció á su nuevo mando. El gobierno le reemplazó con el general baron de Andilla, quien emprendió la marcha para su destino; mas antes de llegar se le presentaron en Jerez de la Frontera varios oficiales, intimándole en nombre del gobernador de Cádiz, que no pasase adelante. El general protestando contra esta violencia, retrocedió en efecto.

El brigadier Jáuregui comunicó á Sevilla el paso que habia dado. Bien pronto esta ciudad imitó su ejemplo, habiéndose tomado la resolucion de no admitir al nuevo capitan general, y al gefe político que se enviaba en reemplazo de D. Ramon Luis de Escobedo, uno de los adalides del partido del movimiento. Las autoridades de Sevilla representaron al Rey, como lo habian hecho las de Cádiz.

El lance hizo gran ruido en la corte, y tuvo con el tiempo eco en mas de una provincia. Los exaltados aplaudian: en esclamaciones de indignacion contra estas infracciones de las leyes, se desahogan sus contrarios. Que en Cádiz y en Sevilla se hubiese obrado con arreglo á ella, no lo sostenian los primeros, mas en aquella situacion violenta, cuando el gobierno se presentaba tan inclinado á contrariar los sentimientos patrióticos del partido exaltado liberal, les parecia alentable cualquiera sacudimiento que hiciese cambiar de mano las riendas del Estado.

El gobierno llevó á las Córtes este asunto, que era verdaderamente grave. En la sesion del 26 de noviembre se presentaron todos los ministros, y de órden del Rey pusieron en manos del presidente un mensage concebido, como sigue:

«Con la mayor amargura de mi corazon he sabido las últimas ocurrencias de Cádiz, donde so pretesto de amor á la Constitucion se ha hollado esta desconociéndose las facultades que

la misma me concede. He mandado á mis secretarios del despacho, que presenten á las Córtes la noticia de tan desagradable acontecimiento; en la íntima confianza, de que penetradas de él, cooperarán enérgicamente con mi gobierno á que se conserven ilesas, asi como las libertades públicas, las prerogativas de la corona, que son una de sus garantías. Mis deseos son los mismos que los de las Córtes, á saber: la observancia y consolidacion del sistema constitucional; pero las Córtes conocen que tan opuestas son á él las infracciones que pudieran cometer los ministros contra los derechos de la nacion, como las demasías de los que atentan contra los que la Constitucion asegura al trono. Yo espero que en esta solemne ocasion, las Córtes darán á nuestra patria y á la Europa un nuevo testimonio de la cordura que constantemente las ha distinguido, y que aprovecharán la oportunidad que se les presenta para contribuir á consolidar del modo mas estable la Constitucion de la monarquía, cuyas ventajas no pueden esperimentarse; y aun estarian espuestas á perderse, si no se contienen al nacer los males que comenzamos á sentir.—San Lorenzo 25 de noviembre de 1821.—Fernando.»

Hizo este mensage gran sensacion en el Congreso. El ministro de la Guerra esplanó su contenido, entrando en pormenores de las ocurrencias que ya hemos indicado. El Sr. Sancho propuso que se nombrara una comision, para que examinando el mensage, diese su dictámen sobre la conducta que debian observar las Córtes en aquellas circunstancias. El señor conde de Toreno, que se nombrase otra, para que sin perjuicio de lo que se haria despues, presentase un proyecto de contestacion al mensage de S. M. Despues de un breve debate, ambas proposiciones fueron aprobadas.

He aqui lo que respondieron las Córtes aquel mismo dia:

«Señor: las Córtes estraordinarias, al paso que han recibido con el mayor aprecio la nueva prueba de confianza que V. M. se ha dignado darles en su mensage del 25 del corriente, han visto con el mayor pesar el motivo que le produce. No se equivoca V. M. en el concepto que tiene formado de los sentimientos de los representantes de la nacion. Las Córtes, que nunca

podrán menos de desaprobar altamente cualquiera insubordinacion ó esceso contra el órden público, cualquiera falta de respeto á las leyes, están dispuestas como siempre á cooperar con todo el lleno de sus facultades constitucionales, para que ni las libertades públicas, ni la autoridad legítima de V. M. sufran el mas leve menoscabo; íntimamente persuadidas, de que sin la conservacion de estos sagrados objetos no puede haber Constitucion en España, ni tener la debida seguridad y garantía los españoles, si no la tienen igualmente las prerogativas que la misma ley fundamental señala al gobierno. Las Córtes, pues, renovando á V. M. con este motivo sus inalterables sentimientos de lealtad al trono y de amor á vuestra augusta persona, van desde luego á tomar en la mas séria consideracion cuanto V. M. se ha servido manifestarles, y esperan dar á V. M. y á toda la nacion un nuevo testimonio, de que nada omitirán para consolidar el régimen constitucional, que es inseparable del órden y de la rigurosa observancia de las leyes. Madrid 26 de noviembre de 1821.—Señor.—Francisco Martinez de la Rosa, presidente.—Diego Medrano, diputado secretario.—Juan Palarea, diputado secretario.—Fermin Gil de Linares, diputado secretario.—Lucas Alaman, diputado secretario.»

El 9 de diciembre presentó la comision nombrada su dictámen, leido por el Sr. Calatrava, uno de sus individuos. Tambien habia sido nombrado el Sr. Sancho. Era este documento, por su forma, uno de los mas estraordinarios que en una Asamblea legislativa podian presentarse. Se dividia en dos partes: una relativa á los acontecimientos en sí, tales como habian ocurrido; y la segunda, en que se entraba en consideraciones políticas sobre los motivos que podian haber dado lugar á la desobediencia de las autoridades de Sevilla y Cádiz. Este segundo miembro del dictámen, le presentaba la comision en un pliego cerrado, que no debia abrirse hasta que las Córtes aprobasen el primero.

En cuanto á este, ateniéndose el Sr. Calatrava á la simple historia de los hechos, segun estaban consignados en tantos documentos, y los habia espuesto el mismo ministro de la Guer-

ra en la sesion del 26 de noviembre, demostró que el gobierno no se habia escedido del límite de sus facultades en el nombramiento del gobernador de Cádiz, ni en los del capitan general de Andalucía, y gefe político de la provincia de Sevilla; por cuya razon, habiendo faltado á la obediencia que debian á las leyes y autoridades legítimas, las que en ambos puntos se habian resistido á entregar los mandos respectivos, debian manifestarlo asi las Córtes á S. M. por medio de un mensage, cuya minuta presentaba igualmente la comision.

Despues de oida su lectura, la primera dificultad que se ofreció á varios diputados fué la inconveniencia de entrar en la discusion de una parte del dictámen, sin tener á la vista la segunda, que debia ser su complemento; que no se podia juzgar con exactitud la conducta de las autoridades disidentes, sin pesar bien las consideraciones políticas que pudieron motivarla; por la que era indispensable, que ambas partes del dictámen se discutiesen simultáneamente. Mas habiendo insistido el Sr. Calatrava en que las dos cosas no tenian la conexion tan íntima como habian dado á entender algunos diputados, pues los hechos eran claros y podian ser apreciados con toda exactitud, examinados por sí mismos, se procedió á votacion nominal sobre este punto, y por 114 contra 64, se decidió que se procediese á la discusion de la primera parte, sin abrir el pliego cerrado que contenia la segunda.

Comenzó este debate el 11. Hablaron en contra los señores Flores Estrada, Quiroga, Gasco, Vadillo y otros varios: á favor, los Sres. Martinez de la Rosa, conde de Toreno, García Page y algun otro. Sentimos no poder presentar ni aún en estracto unos discursos en que con habilidad y maestría, cada partido adujo sus razones. Los dos se movian en distinto círculo. Invocando unos el testo de la ley y las facultades que daba á la corona, dentro de cuyos límites habian obrado los ministros, tenian de su parte la razon legítima y legal; mientras sus contrarios, haciendo ver que siendo el ministerio objeto de tanta desconfianza, solo á la luz de graves consideraciones políticas se debia juzgar la conducta de las autoridades disidentes, po-

nian la cuestion en terreno muy diverso. Defendió con valentía esta parte del dictámen el Sr. Calatrava, quien probablemente le habia redactado. En cuanto al ministro de la Guerra, no pudo satisfacer al cargo que le hizo el Sr. Vadillo, diputado por Cádiz, de que antes del nombramiento del baron de Andilla, y despues, antes que este partiese para su destino, el mismo señor Vadillo y sus compañeros de diputacion le hicieron ver lo impolítico de la medida, por las circunstancias personales del nombrado, por la gran popularidad del brigadier Jáuregui, en cuya remocion verian el pueblo y autoridades de Cádiz, una especie de age y de castigo. Asi, cuando el ministro de la Guerra hizo el nombramiento, no ignoraba que iba á producir un efecto muy desagradable en toda la provincia.

Fué aprobada esta parte del dictámen en votacion nominal, por 130 contra 48.

Igualmente lo fué la minuta del mensage, del que insertaremos lo que nos parece mas interesante.

«Señor: las Córtes estraordinarias. . . . . despues de haber tomado en consideracion el dictámen de la comision de su seno, nombrada para que les informe sobre este asunto con presencia de las comunicaciones de palabra que han hecho los ministros de V. M., van á esponer su opinion, con la franqueza y lealtad que corresponde á los legítimos intérpretes de la voluntad nacional.

»Si á las Córtes les fuera permitido considerar las faltas de las autoridades constituidas en el mismo círculo que encierra la de los simples ciudadanos, correrian muy gustosas sobre la conducta de los gefes políticos y comandantes generales de Cádiz y Sevilla, el velo con que un gobierno paternal debe ocultar en algunas ocasiones los errores padecidos por el estravio de la opinion, hija acaso del buen celo; pero siendo demasiado funestos para la nacion y para la misma libertad los resultados que traeria el autorizar á los funcionarios públicos á que en semejantes pretestos buscasen la disculpa de su error, las Córtes reprobarán siempre una doctrina á cuya sombra podria justificarse el mayor criminal á la par de un incauto ó de un iluso, y que

comprometeria de una manera terrible la obediencia que en un estado constituido deben al gobierno todos sus súbditos, mientras que en sus providencias no se separe de la línea marcada por la ley. . . . . .

»Los gefes políticos y comandantes generales de Sevilla y Cádiz, no solo han errado, sino que no han advertido que con su conducta contribuian á legitimar, si posible fuese, las maliciosas acusaciones, con que los fautores del despotismo pretenden desacreditar las instituciones liberales, y persuadir que es incompatible la libertad con el órden.»

»Las Córtes, señor, por tanto, no pueden menos de manifestar á V. M. y á toda la nacion del modo mas terminante, que desaprueban altamente unos sucesos que podrán mirarse como precursores de males incalculables, si no se atajan en su orígen; y creyendo por una parte que la inobediencia de los gefes políticos y comandantes generales de Cádiz y Sevilla, debe ser hija principalmente del error: y por otra que la lealtad, la ilustracion y patriotismo que tanto distinguen á aquellas ciudades, no pueden hacer dudoso por un momento el triunfo del órden y de las leyes, han resuelto como medida preliminar hacer la solemne declaracion, de que unos y otros han debido y deben obedecer y cumplir fielmente las providencias de V. M., que no han llevado á efecto; bien seguras las Córtes, de que esta resolucion será bastante para que aquellas autoridades, con todos los que á su ejemplo se hayan estraviado, vuelvan á entrar en la senda de sus deberes, sin poner á la representacion nacional en el amargo conflicto, de tener que adoptar otras medidas.

»Las Córtes se complacen en ofrecer á V. M. en esta resolucion, un testimonio de los sentimientos que las animan, y una demostracion del íntimo convencimiento en que se hallan, de que solo su union con el trono de V. M. puede conservar la Constitucion que la nacion ha jurado, y no menos decididas á sostener las libertades de esta que las prerogativas de aquel, será siempre su conducta el único modelo que deben tener los españoles, si quieren evitar los peligros de la desunion, y la única guia que puede preservarlos de caer en los lazos que les

tiendan los enemigos de su libertad, cualquiera que sea el disfraz que los encubra. Madrid 11 de diciembre de 1821.—Señor.—Diego Clemencin, presidente.—Juan Palarea, diputado secretario.—Fermin Gil de Linares, diputado secretario.—Lucas Alaman, diputado secretario.—Nicolás García Page, diputado secretario.»

A este mensage, de que fué portadora una comision de diez y seis diputados presidida por el Sr. Muñoz Torrero, contestó S. M.:

«La satisfaccion con que recibo el mensage de las Córtes, templa en parte el dolor que no puede menos de causarme el motivo que lo produce. Una desobediencia manifiesta á mi voluntad, ejercida dentro de los límites constitucionales, es un mal que debe sofocarse desde el principio, ó la Constitucion peligra.»

En la sesion del 12 de diciembre se abrió el pliego cerrado, que contenia la segunda parte del dictámen de la comision; documento de demasiada importancia, para que no hagamos de él un corto estracto.

El Sr. Calatrava hizo ver, que despues de haber declarado del modo mas terminante y solemne que las autoridades civiles y militares de Cádiz habian faltado á su deber, desobedeciendo las órdenes que el gobierno les habia dado en el uso y ejercicio legal de sus atribuciones, cumplia á las Córtes examinar, si habia algunas causas que hubiesen provocado tal desobediencia; si los actuales secretarios del despacho inspiraban por su conducta y adhesion á los principios constitucionales, aquella confianza, verdadera base de la subordinacion en ciertas circunstancias, de los súbditos hácia los que gobiernan. La parte del dictámen se reducia al exámen de esta conducta, que era una verdadera acusacion del ministerio.

El Sr. Calatrava se refirió á la mayoría de sus actos, demostrando que todos tendian á inspirar desconfianza en los ánimos, á que los verdaderos amantes de la Constitucion no creyesen seguras las instituciones, mientras las riendas del Estado permaneciesen en manos de hombres, que se mostraban tan poco celosos de conservarlas en toda su pureza. La insercion de

algunos párrafos, dará mejor á conocer la índole y tendencia de este documento estraordinario.

«El espíritu público agitado de recelos y temores, se manifestó bien á las claras en el clamor general de todas las provincias, pidiendo Córtes estraordinarias. La necesidad que tuvieron entonces los representantes de la nacion, de interponer su peticion al Rey para satisfacer los votos de los buenos y las necesidades de la época, debió dar fundamento á las sospechas de que el ministerio, ó no conocia en toda su estension los males que nos amenazaban, ó que sus insinuaciones para con el monarca, no tenian todo el carácter de imparcialidad, ni todo el valor que es indispensable tengan en los gobiernos constituidos.

. . . . . .

»La comision no cree necesario recordar á las Córtes, la influencia que en el estravio de las opiniones pudieron tener por entonces los dos nombramientos para el ministerio de la Guerra (1), que tanto agitaron los ánimos, y que dieron nuevo pábulo á los antiguos temores y á la general desconfianza. Pero ¡cuánto no se aumentaron aquellas, y hasta qué punto tan poco meditado no llegó esta desconfianza ominosa, cuando ignorando los motivos en que pudo fundarse el ministerio, se enteró el público de la circular (2) que por la Gobernacion de la Península se remitió á los gefes políticos con ocasion de las próximas elecciones para diputados á Córtes! Esta medida, inspirada acaso por un celo poco reflexivo, irritó y dividió los ánimos, provocó pasiones violentas, y encendió el resentimiento de un gran número de

(1) En agosto de aquel año, el Rey, sin contar con los demas ministros, admitió la dimision del de la Guerra D. Tomás Moreno, y nombró en su reemplazo á D. Diego Contador, general de marina viejo y achacoso. No habiendo admitido este el cargo, echó mano el Rey del general D. Gregorio Rodriguez, que se hallaba en las mismas circunstancias. Tampoco este nombramiento tuvo efecto. Cuando las sesiones que citamos, era ministro de la Guerra el general D. Estanislao Sanchez Salvador.

(2) Esta circular fué secreta Se les decia, que influyesen todo lo posible en que no saliesen diputados, los que en el lenguaje ministerial se llamaban protectores de la licencia.

personas, que con fundamento ó sin él, creian poder presentar títulos respetables á la gratitud nacional.» . . . . . .

»Coincidieron por desgracia con estas ocurrencias, las de la provincia de Aragon. La ley fundamental concede al Rey la provision y remocion de todos los empleos civiles y militares; pero el ministerio debe usar de esta facultad, como de todas las demas que ejerce en nombre del monarca, con el tino y discrecion que caracterizan los actos de un buen gobierno. La coincidencia de la remocion de aquel comandante general (Riego) con el arresto de los emisarios franceses en Aragon y en Valencia, y con la causa de Villamor y otros incidentes, hicieron sospechar á todos un mismo orígen. El silencio tan incomprensible del gobierno en esta ocasion, hizo temer á unos verse calumniados en la opinion pública, como creian haberlo sido una de las personas mas dignas de la gratitud nacional; hizo sospechar á otros, que el ataque no era á las personas, sino á las cosas; y convenció á todos, de que el ministro con su obstinado silencio, habia cometido una falta de gravísima trascendencia.»

Despues de enumerar otras faltas cometidas por el ministerio, continúa:

«Se han visto empleados civiles, cuerpos militares, autoridades locales, pidiendo la deposicion del ministerio. Varian en el modo; pero la alarma ha sido general: de las espresiones poco respetuosas, se ha pasado á las amenazas; y de estas á una inesperada desobediencia, que la comision quisiera poder borrar con su silencio de la historia de unos pueblos que tanto han hecho por la patria, y á cuyo heroismo debemos en gran parte la gloria inmarcesible, y la dulce libertad porque suspirábamos. Pero el resultado, señor, es, que nos vemos con autoridades que desobedecen al gobierno, y que el ministerio no ha hallado otro recurso, si ha de salvarse la nave del Estado, que ofrecer á las Córtes en los sucesos de Cádiz y Sevilla, un nuevo testimonio de los obstáculos que encuentran sus medidas en la opinion extraviada de muchos de sus gobernados.» . . . . . .

»La conducta misteriosa del ministerio: el estado de la hacienda pública: la general desconfianza: los esfuerzos de los des-

contentos, y la ambicion de algunos, debieron influir necesariamente en el desarrollo de las pasiones, que bajo mil pretestos especiosos, han conducido á la nacion al triste estado en que la comision la considera, y en el que ha creido debia presentarla á las Córtes.

La comision no andaba parca en censuras contra los turbadores del órden público, como se ve por el siguiente párrafo:

»Hombres ambiciosos; de poca ó ninguna reputacion; que no pueden existir ni figurar sino en el desórden, parece que apuran todos sus esfuerzos para lanzar al pueblo incauto en los horrores de la licencia y de la feroz anarquía. Son pocos, es verdad; y no podian ser muchos, entre españoles leales y sensatos; pero por desgracia han sido los bastantes para causar conmociones y tumultos populares, no solo en algunas provincias, sino en la capital de la monarquía, y han tenido la audacia de intentar, que se reputase la voluntad de un determinado número de personas por la voluntad del pueblo, á pesar de faltarle las formas que la Constitucion requiere, y abusando asi del derecho de peticion que esta tan justamente dispensa. . . . . .»

»Tales son los males que sentimos; tal el triste estado en que la comision se ha visto para haber de enumerarlos con la imparcialidad que las Córtes apetecen, y á que ha procurado corresponder, sino cual deseara, al menos cual se lo ha permitido el tiempo y las circunstancias. Concluyendo, pues, la segunda parte de su informe, opina que con presencia de lo que en él queda manifestado, se dirija á S. M. un mensage en que espongan las Córtes:

1.° »Cuán conveniente es para calmar los temores y la desconfianza pública, y para dar al gobierno toda la fuerza que necesita, que S. M. se digne hacer en su ministerio la reforma que las circunstancias exigen imperiosamente.»

2.° »Que si para remediar los males y abusos referidos, S. M. creyese necesarias algunas medidas legislativas, las Córtes están dispuestas á deliberar, sobre los proyectos de ley que la prudencia de S. M. les proponga. Madrid 8 de diciembre de 1824.—Diego Muñoz Torrero.—Pedro, obispo de Mallorca.—

José María Calatrava.—Vicente Sancho.—Ramon Losada.—Miguel de Vitorica.—José María Moscoso de Altamira.—Francisco Fernandez Golfin.—Juan Francisco Zapata.»

Comenzaron los debates sobre esta parte del dictámen, el 13 de diciembre. Pidieron la palabra en contra, sin duda por parecerles la medida propuesta por la comision de poca eficacia, varios diputados antiministeriales, como los Sres. Palarea, Priego, Romero Alpuente, Ochoa, Gasco, Flores Estrada, Gutierrez Acuña, Navarro (D. Felipe) y Quiroga. Solo la pidieron en pró, los Sres. Navas y Dávila.

Abrió la discusion el ministro de Estado diciendo, que si las Córtes no tenian algunos cargos positivos y determinados que hacer al ministerio, en lugar de los vagos y generales que arrojaba el dictámen de la comision, tenian órden de S. M. para retirarse, pues no habian venido allí *bajo partida de registro*.

Esta manifestacion era anticonstitucional á todas luces. Por lo mismo que la Constitucion hacia al Rey inviolable é irresponsable de todos los actos del gobierno, era deber de los ministros, no solo responder á cargos positivos, sino vindicarse de cualquiera imputacion que pudiera hacérseles, de no conducirse con acierto en el cumplimiento de sus deberes delicados. Campo mas grande y favorable de dejar confundidos á sus enemigos, no podia ofrecérseles en caso de que fuesen inocentes. ¿Y qué significaba mas que poco tacto parlamentario, la frase estraña de no venir *bajo partida de registro*? Aquellos ministros no estaban á la altura de la Constitucion; tal vez no la comprendian bien, como aconteció á muchos que les sucedieron. El escudarse un ministerio en el seno del Parlamento con órdenes del Rey, es querer desentenderse de la responsabilidad que sobre todos los actos del poder, sin ninguna distincion, pesa sobre él esclusiva y totalmente.

La discusion de esta parte del dictámen fue animada, por lo mismo que era tan vasto y vago el campo del debate. Combatieron los ministeriales el pensamiento, que envolvia una censura formal de los actos del gobierno, sin que se formulase cargo alguno sobre el que se les exigiese la responsabilidad; los de la

oposicion hicieron vér, que la censura debia alcanzar á todos los ministros, pues que formaban un cuerpo colectivo; y que por lo mismo se debia proponer al Rey, en vez de una separacion parcial, la remocion de todos ellos. Los individuos de la comision, y en particular el Sr. Calatrava, contestaron: que sin separarse ó salirse un ministerio de los límites de la Constitucion, podia muy bien por falta de tino, por poca circunspeccion, tal vez con torcidas intenciones, dar pasos que comprometiesen mas ó menos su existencia; que en semejantes casos, no habiendo motivo legal de acusacion para exigírseles la responsabilidad, tenian las Córtes el derecho de manifestar su desagrado ó sus temores del peligro que corrian las cosas públicas, con la conservacion de semejantes hombres al frente del Estado: que esto era lo que la comision proponia, y no otra cosa, en un asunto delicado, que el Rey habia sometido á la deliberacion de las Córtes, por medio de un mensage tan solemne; que la comision habia hecho ver de un modo claro, que los ministros, ni en el nombramiento de las nuevas autoridades de Cádiz y Sevilla, ni en la remocion del general Riego, habian procedido como correspondia á un gobierno celoso por conservar en la opinion de los patriotas, la buena idea de la pureza de sus intenciones: que el método mas eficaz para sujetar á los verdaderamente revoltosos, aficionados á bullicios y motines, era no dar motivos de sospecha, é infundir desconfianzas en otros hombres de hábitos pacíficos; mas que vivian con justos recelos, bajo la impresion de acontecimientos que estaban recientes en todos los recuerdos. El argumento no tenia réplica, á menos que no se quisiese demostrar que los referidos nombramientos, ademas de ser legales, estaban aconsejados por la conveniencia.

Esto no pudieron probarlo los ministros, cuya defensa fué débil, encerrada dentro de un círculo demasiado estrecho. Que no habian infringido ninguna ley, lo manifestaba con bastante claridad la primera parte del dictámen. La cuestion habia cambiado de terreno; y para moverse en él, no eran bastante hábiles aquellos gobernantes. Que no estaban á la altura de la Constitucion; que ignoraban ó efectaban ignorar los compromisos que

habian contraido con la nacion, con el partido liberal, suspicaz por naturaleza, receloso por recuerdos; que en su conducta procuraban complacer mas á la corte, que satisfacer las exigencias del público, aparece probable por el modo con que procedieron en aquel asunto delicado. Se tuvo por capcioso el mensage á las Córtes, y dirigido á envolverlas en un dilema de difícil salida; mas la comision con su doble dictámen, evitó este lazo. El ministerio, que habia empezado la discusion manifestando que traia órden de S. M. para no responder mas que á cargos positivos, y que no venia á las Córtes *bajo partida de registro*, hizo ver que no comprendia bien lo que era un Parlamento, ni los verdaderos principios del gobierno representativo. En el curso de la discusion dijo el secretario de la Gobernacion de la Península, que ellos como *buenos pilotos*, no abandonarian el timon de la nave del Estado, cualquiera que fuese la decision del Congreso, mientras el *capitan* no les manifestase su espresa voluntad de que le trasmitiesen á otras manos.

Sentimos no entrar en mas pormenores de una discusion tan importante. Para satisfacer los reparos relativos á lo vago de la resolucion que proponia el dictámen, la presentó el Sr. Calatrava renovada en los términos siguientes: «Diríjase á S. M. un mensage esponiendo que las Córtes consideran, que el actual ministerio no tiene la fuerza moral necesaria para dirigir felizmente el gobierno de la nacion, y sostener y hacer respetar la dignidad y prerogativas del trono; por lo cual esperan las Córtes y ruegan á S. M., que en uso de sus facultades se dignará tomar las providencias, que tan imperiosamente exige la situacion del Estado.»

A tenor de esta nueva redaccion se aprobó la segunda parte del dictámen, en votacion nominal por 104 contra 59. Los señores conde de Toreno y Martinez de la Rosa, no tomaron parte en el debate. Votó en favor el primero, y el segundo en contra.

La tempestad no quedó del todo serenada por entonces. Faltando á la consideracion debida á las Córtes, que habian declarado la obligacion en que estaban las autoridades de Cádiz y Sevilla de obedecer las órdenes del gobierno, volvieron á represen-

tar las de la última ciudad, manifestando la responsabilidad en que se veian de darles el debido cumplimiento, suplicando al Congreso que tomase de nuevo este asunto en consideracion, haciéndose cargo de los motivos que habian tenido aquellas autoridades para la conducta que observaron: de la ineptitud del ministerio, el cual habiendo perdido la confianza pública, no podia seguir en el gobierno de la nacion; y por último, del estado en que se encontraba aquella provincia, donde por querer sostener las prerogativas del trono, que de ningun modo se desconocian en ella, se podia comprometer la tranquilidad y el órden público, y encenderse la guerra civil.»

A esta esposicion remitida á las Córtes por la diputacion permanente, acompañaba otra dirigida al Rey, en la que se decia, entre varias cosas, que las autoridades estaban resueltas á guardar y respetar la ley fundamental, pero que la voluntad del pueblo se oponia á la admision de las nuevas autoridades; y que querer llevarla á efecto, seria esponer la ciudad á todos los horrores de la guerra civil...; que los Sres. Moreno Daiz y Arbistu (el nuevo gefe político) podian ser destinados á otras provincias, donde prestarian útiles servicios; pero que en Sevilla no serian bien recibidos, por no gozar la confianza pública, aunque quisiesen las autoridades; y que si se empeñasen en ser reconocidos y entrar en aquella ciudad, se comprometeria la tranquilidad pública, y sus personas correrian mucho riesgo.

Concluia la representacion pidiendo á S. M. la renovacion del ministerio, y el nombramiento para aquella provincia, de autoridades que mereciesen su confianza.

La lectura de estos documentos hizo en las Córtes una impresion desagradable, y hasta causó indignacion á muchos diputados. El conde de Toreno espresándose con su energía acostumbrada, dijo: que las Córtes serian culpables á los ojos de sus sucesoras, de la nacion y de la Europa, sino obraban con vigor en aquellas circunstancias.... Que se veia muy á las claras, no era la Constitucion ni el órden sino el deseo de las cosas nuevas, el que los animaba; que venia bien el repetir las palabras del orador romano, á Catilina y sus compañeros: «*no es la espe-*

ranza de conservar las cosas actuales, sino el deseo y esperanza de obtener y conservar cosas nuevas, nuevas presas, nuevos robos y nuevos saqueos.» Que el lenguaje de estos era el mismo que se observaba en aquellas esposiciones, y que su conducta fué la que dió orígen al famoso triunvirato, que causó la ruina de la república romana.»

Despues de hablar el Sr. Ramonet corroborando estas ideas, hizo el Sr. conde de Toreno la proposicion siguiente: «Pido que desaprobando altamente las Córtes las nuevas pruebas de desobediencia que han dado las autoridades de Sevilla, á despecho de las mismas Córtes, se pase al gobierno la esposicion de las autoridades, para que bajo su mas estricta responsabilidad haga respetar y obedecer las disposiciones de las Córtes y del gobierno, tomando todas las medidas necesarias y oportunas para ello dentro de los límites constitucionales, y proponiendo á la deliberacion de las Córtes, si lo juzgase preciso, cuanto crea conveniente y no esté en las facultades del mismo gobierno.

Admitida á discusion, la retiró su autor durante el debate, para dar lugar á la siguiente del Sr. Calatrava: «Pido que con arreglo á la Constitucion y á las leyes, se declare haber lugar á la formacion de causa contra todos los que han firmado la esposicion hecha á las Córtes, y que así acordado, se pase al gobierno el espediente para los efectos que correspondan.»

Se admitió esta nueva proposicion á discusion, y se aprobó que la comision nombrada para dar sobre ella su dictámen, pasase á estenderle en el mismo acto.

La mayoría de esta comision opinó que se formase causa á D. Manuel Velasco, y á D. Ramon Luis de Escobedo; capitan general el primero, y gefe político el segundo de la provincia, y á las demas autoridades y sujetos que habian firmado la esposicion.

Uno de los de la minoría (el Sr. Subrié) sostuvo, que solo debia alcanzar la medida al comandante general y gefe político. El Sr. Florez Estrada, que tambien hizo voto particular, fué de opinion que se dijese no habia lugar á la formacion de causa.

El debate sobre el dictámen de la minoría reprodujo los mis-

mos discursos que los anteriores, con la diferencia que en proporcion que subió de punto el acaloramiento de los ministeriales, irritados con lo que llamaban nueva agresion y desacato, no fué tan fuerte la insistencia de sus opositores. Su terreno era en efecto mucho menos ventajoso, despues de la resolucion adoptada tan solemnemente por las Córtes. La conducta de las autoridades de Sevilla apareció menos clara, y harto floja la resistencia que habian hecho á lo que llamaban voluntad del pueblo. Porque no eran ellos los que habian firmado las esposiciones, sino servido de órganos para que pasasen á las Córtes y al gobierno.

Así, solo treinta y seis diputados desecharon el dictámen en votacion nominal, contra ciento y cuatro que aprobaron; habiéndose declarado, que la formacion de causa se debia entender, omitiéndose la voz de *autoridades*, con todos los que habian firmado las representaciones.

El brigadier Jáuregui por su parte elevó tambien una esposicion con fecha 1.° de enero, manifestando la imposibilidad de entregar el mando en vista de las circunstancias en que se hallaba aquel pais, pidiendo al mismo tiempo se le formase causa, para que pudiese dar los debidos descargos sobre su conducta pública. Con fecha del 10 del mismo ofició de nuevo, dando parte de haber efectivamente entregado el mando, al brigadier D. Jacinto Romarate.

La mayoría de la comision á la que se pasaron á exámen estos documentos, fué de dictámen que se remitiesen al ministerio para los fines consiguientes: mas la minoría opinó porque se formase causa al brigadier Jáuregui, hallándose este en el mismo caso que el capitan general de Andalucía y el gefe político de Sevilla, contra los que acababa de recaer igual providencia.

Para impugnar la mayoría del dictámen pidieron la palabra entre otros, los señores conde de Toreno, Martinez de la Rosa y Garelly; á favor, los señores Gasco, Vadillo, Calatrava y Palarea.

Fueron los debates, los mismos que los anteriores. Aquí, los principios; allí, las circunstancias. Alegaban unos la obediencia

debida á las legítimas autoridades: otros, el peligro que corre una nacion, cuando estas autoridades no la llevan por el buen camino. Era no salir de un mismo círculo. Calatrava hizo ver, que el caso del brigadier Jáuregui no era idéntico al de las autoridades de Sevilla, por cuanto estas habian insultado en cierto modo á las Córtes acriminando su resolucion sobre la desobediencia anterior, en lugar de que el brigadier Jáuregui, sin tocar este punto delicado, se contentaba con esponer los motivos que impedian su obediencia, á pesar de ser tales sus deseos.

Discutido el punto, se decidió nominalmente: que no habia lugar á votar sobre el dictámen de la mayoría de la comision, por 78 votos contra 55; que habia lugar á votar sobre el de la minoría, por 72 contra 50; aprobándose finalmente este, por 70 contra 48.

Los mismos disturbios de que habian sido teatros Cádiz y Sevilla, tuvieron lugar en varios puntos del reino, como la Coruña, Valencia, Murcia y Cartagena. Del mando militar de Galicia fué separado el general Mina, acusado como Riego de proteger y patrocinar los movimientos de los revoltosos. En Valencia, donde mandaba el conde de Almodovar, aunque la insurreccion parecia ser algo séria, se sosegó pronto por el rigor y energía que desplegaron las autoridades. Con caractéres mas desagradables se presentaron en Cartagena y Murcia, donde si no hubo robos y pillaje, como aseguran los que se han complacido en ennegrecer las tintas de estos cuadros, se cometieron desórdenes en grave detrimento del sosiego público.

Escribir pormenores de todos estos movimientos, seria inútil. Nos hemos detenido un poco mas en los de Cádiz y Sevilla, por presentar de relieve la fisonomía de las Córtes, y sus verdaderos sentimientos con respecto al ministerio. La segunda parte del dictámen de la comision, aprobada por una considerable mayoría, dice mas que cuanto pudieran alegar contra él los que se llamaban revoltosos, y que nosotros no designaremos con nombre alguno; tan difícil nos parece dársele propio, que responda á nuestra idea. ¿Querian trastornos en la Constitucion? No. ¿Los animaba el deseo del pillaje, como se acusaba

de esto á los de Cartagena? No les haremos el agravio de deshacer sériamente una calumnia. ¿Obraban los gefes que protegian ó no se oponian á estos movimientos, por el deseo de conservar sus mandos? No se les puede suponer tan necios, que no conociesen que tarde ó temprano tendrian que dejarlos, aunque no fuese mas que por razones de delicadeza. ¿Por qué, pues, tanto alboroto? Las Córtes lo digeron. Si los ministros no infringian la Constitucion ni se apartaban de su letra, tampoco gobernaban de un modo que inspirase confianza en su adhesion á las leyes fundamentales del Estado. Los nombramientos para cargos importantes de personas que les eran notoriamente desafectas; la separacion de Riego en ocasion que se le podia creer complicado en el plan de República; la de las autoridades de Andalucía, y su reemplazo por otras que no podian ser objeto de confianza, confirmaban las sospechas de que aquellos gobernantes, por temor de sérios compromisos, ó por ideas propias, ó por espíritu de sobrada complacencia hácia una corte cuyos sentimientos eran públicos, llevaban poco á poco á un mar de perdicion, la nave del Estado. Hé aquí los verdaderos resortes de todos estos movimientos. Que muchos tomasen parte en ellos con la mira de pescar á rio revuelto; que otros serviles fuesen asimismo instrumentos de agitacion con la mira de comprometer á fuerza de desórdenes la causa constitucional, era cierto, ciertísimo, y hasta casi inevitable. Mas no fué el principio, la verdadera causa de todos estos alborotos. Inmediatamente que las Córtes se ocuparon con interés en el negocio; que por su aprobacion de la segunda parte del dictámen pusieron el dedo en la verdadera llaga del Estado, comenzó á renacer la calma. Las segundas representaciones de Sevilla, no fueron mas que la última llamarada de una luz que va á estinguirse: todos conocieron y alimentaron la esperanza, de que no podia ya conservarse mucho tiempo en el poder, un ministerio tan solemnemente reprobado.

Antes de pasar al final desenlace de este drama, diremos dos palabras de las tareas de las Córtes en esta legislatura estraordinaria, que debia ser la última de su vida pública. El mis-

mo celo y deseo del bien que puso el sello en las primeras, distinguió las últimas. Los objetos para que habian sido convocadas, los desempeñaron con tino y con acierto. Dieron un reglamento á la milicia activa; organizaron el sistema de aranceles y de aduanas; atendieron al resguardo marítimo, y medios de evitar el contrabando; hicieron una nueva division del territorio español, en provincias, casi de igual estension, subdividiendo en cuatro ó cinco los antiguos reinos de Galicia, Valencia, Andalucía y Cataluña. Los de las Castillas, ya lo estaban en cierto modo: el nuevo plan no hizo mas que regularizar las divisiones. La Península quedó así repartida en cuarenta y nueve provincias, y en dos las islas adyacentes, sin otro nombre que el de sus respectivas capitales. Era la misma division que la que rige hoy dia con cortas diferencias, habiendo sido reducido al número de cuarenta y siete las provincias de la Península, con la supresion de las de Calatayud y Villafranca del Vierzo.

Tambien se hizo una division de territorio en la parte militar, designando las provincias que debian entrar en la composicion de cada capitanía general ó distrito. Se mandó establecer un gefe militar con el nombre de *comandante militar*, en cada provincia civil, marítima ó fronteriza.

Acometieron las Córtes una empresa magna con la redaccion de su nuevo código criminal, que se discutió y aprobó todo, durante aquella última legislatura. Los debates fueron largos; la discusion minuciosa, y en estremo concienzuda. Sostuvo el peso principal el Sr. Calatrava, individuo de la comision y redactor, segun voz y fama, del proyecto. Se tuvieron en cuenta para el exámen, las indicaciones, objecciones y reparos de corporaciones y hasta de individuos, pues á todos se habia invitado para ello.

En el analisis de este código, como asunto superior á nuestras fuerzas, no entraremos. Recordamos que fué objeto en su tiempo de grandísimos encomios, aunque se le tachó de sobrado duro en algunas de sus disposiciones. Mas en puntos delicados, que ofrecen tantos aspectos y abren campo á mil sistemas, es inevitable que las opiniones se dividan. Bastante era desem-

brollar el caos de nuestra legislacion en tantos códices desparramada, que en varios é importantes pasages se contradecia, y en todos llevaba el sello de la diferencia de las épocas, de las opiniones y de las costumbres. El código criminal, es uno de los títulos de gloria de aquella legislatura estraordinaria.

El mismo Congreso se consagró tambien á los asuntos de Ultramar, cada vez mas complicados, porque no se comprendia ó no se queria comprender la cuestion, tal cual la habian planteado ya los hechos. Las provincias ultramarinas estaban emancipadas: unas, completamente; otras, pugnando y caminando para ello. ¿Se podian ya recuperar y conservar por la via de las armas? Las varias espediciones militares enviadas desde el año 12 en diferentes épocas, habian resuelto ya el problema. ¿Cederian á insinuaciones y consejos? ¿A concesiones? Era inútil cuanto no tendiese al reconocimiento de una independencia, que estaba en sus ideas, en sus inclinaciones. A esto no quisieron dar jamas oidos ni los gobiernos ni las Córtes, hasta por motivos constitucionales; no siendo permitido enagenar porcion alguna del territorio nacional, reconocido por las leyes fundamentales del Estado. Mas la ley primera, era la de la necesidad que ya no daba lugar á transacciones. Hacia poco que el general O Donojú, enviado á Nueva España, habia ajustado con D. Agustin Itúrbide el tratado de Iguala, por el que se habia reconocido en cierto modo la independencia de aquel vasto y rico territorio. El tratado no tuvo el asentimiento del gobierno español, ni pasó al exámen de las Córtes. Se pensaba enviar nuevos comisionados á Ultramar, con poderes para hacer arreglos y concesiones, no siendo la independencia de aquellos ricos dominios. Las Córtes dieron su consentimiento, á propuesta del gobierno. Era andarse por las ramas, en un asunto que estaba decidido y resuelto ya de hecho. La verdadera cuestion era, el mejor partido que se podria sacar accediendo de grado, á lo que no se podia ya obtener por ningun medio.

Tambien se ocuparon las Córtes en leyes relativas á la imprenta, á las sociedades patrióticas, al derecho de peticion que se trataba de reducir á mas estrechos límites. Que la imprenta

de todos colores, tanto la liberal, como la servil, como la reformadora, se desbordaba demasiadas veces, es un hecho incontestable. Mas ¿el medio de corregir estos abusos? Hemos sido siempre de opinion, ya consignada en esta obra, de que es imposible ó poco menos, hacer una ley capaz de refrenar la imprenta: es decir, refrenarla en sentido saludable á los intereses públicos. Los males de la imprenta, se curan con la imprenta misma. Las doctrinas malas, se neutralizan con las buenas: los hechos falsos, se rectifican con la manifestacion clara y documentada de los verdaderos. ¿Se trata de insultos á la moral pública? ¿De injurias puramente personales, de imputaciones que ofenden el pudor? ¿En qué legislaciones no se hallan medios de contrarestar estos desórdenes?

El punto de las sociedades patrióticas, esponia á mas dificultades. Contra estas reuniones habia muchos votos: tampoco les faltaban favorables. Se encastillaban los primeros en doctrinas y principios, muchas veces en los hechos: alegaban los segundos estos mismos hechos, en favor de su sistema. Donde hay unas Córtes, verdadera representacion nacional; donde los hombres tienen libertad de emitir sus opiniones por medio de la imprenta, estas sociedades patrióticas están de mas; decian los primeros; pueden, al contrario, degenerar en elementos de perturbacion y desórden. Esto, no lo negaban en teoría los sostenedores de las sociedades patrióticas; mas alegaban en contrario: 1.° Que las Córtes no estaban siempre abiertas: 2.° Que en la justa desconfianza que inspiraban los que tenian en su mano las riendas del gobierno, en el estado de guerra abierta declarada á la Constitucion por los que se llamaban soldados de la fé, no se podian los tiempos considerar como normales, y que era preciso vivir en perpétua centinela contra los desmanes é intrigas de los enemigos de la patria. Cualquiera que sea la fuerza de cada una de estas opiniones encontradas, sujetar las sociedades patrióticas á trabas, y reglamentos, era una quimera. Nosotros las hemos conocido con ellos y sin ellos: cuando se designaban con el simple nombre de *sociedades patrióticas*; cuando se llamaban *tertulias*; cuando se reunian sin contar con las au-

toridades; cuando necesitaban para ello de su beneplácito, siempre vimos en ellas la misma índole, la mismas tendencias y los mismos hombres; siempre se habló en ellas con la misma libertad de todos y de todo, de lo presente, de lo pasado y de lo futuro. ¿De qué no se habló en aquellas famosas reuniones, donde la tribuna llamaba á los mas fogosos, á los que hablaban mas á las pasiones, á los que tenian mas medios de atraerse los aplausos de la muchedumbre?

Las Córtes no concluyeron esta tarea relativa á las sociedades patrióticas, por falta de tiempo. Se acercaba el que debia poner término á su vida pública. Habíanse hecho ya las elecciones para las nuevas, con bastante animacion, pero sin sacudimientos. Habian sido nombradas muchas personas, que pasaban por ser blanco de la animadversion del ministerio. El general Riego figuraba entre ellas. Mas de la organizacion de aquel Congreso, ya hablaremos á su debido tiempo.

El Rey no podia desentenderse del mensage de las Córtes relativo á la segunda parte del dictámen de la comision, sobre la fuerza moral que habian perdido los ministros. Apesar de que se iba restableciendo en los puntos disidentes, no exigia menos la opinion pública, la separacion de los secretarios del despacho. Tal vez la confianza en que daria este paso, habia contribuido á calmar la ansiedad general. Sometió el Rey este punto á la consideracion del Consejo de Estado, quien fué de opinion que accediese el Rey á la voluntad tan solemnemente manifestada por las Córtes.

En 8 de enero se espidió el decreto de exoneracion de los ministros de Estado, Gobernacion de la Península, Hacienda y Guerra. Se decia en él, que aunque dichos ministros habian hecho varias veces á S. M. renuncias de sus destinos, y muy repetidas instancias para que se las admitiesen, no habia tenido entonces por conveniente acceder á ellas; pero que en atencion á las actuales circunstancias, venia en admitírselas; declarando, que estaba muy satisfecho de sus buenos servicios, de su adhesion á la Constitucion, de la lealtad á su persona, y de su celo por el bien público, etc.

No dejó de notar el público que el Rey se manifestase tan satisfecho de la conducta de unos hombres, declarados sin fuerza moral por una votacion solemne de las Córtes, en virtud de la conducta que habian observado. Otros al contrario, individuos del partido moderado, graduaron de debilidad por parte del Rey la exoneracion de los ministros, y de estraña la consulta del Consejo de Estado, que habia apuntado la medida.

Para concluir el rápido exámen que estamos haciendo de los trabajos de las Córtes, daremos cuenta de un atentado cometido cerca del mismo lugar de sus sesiones. Se discutia entonces la ley de imprenta, en que se pronunciaron discursos muy acalorados. Atacaba el Sr. Calatrava el dictámen de la comision, manifestando sus temores de que se diesen demasiadas armas al poder, siempre propenso á estralimitarse de sus facultades. Le sostenian los señores conde de Toreno y Martinez de la Rosa en el terreno de los principios, y siempre con aquel calor que manifestaban contra los perturbadores del órden público. Al salir de la sesion del 4, fueron estos dos diputados acometidos é insultados por una turba de malévolos, que probablemente se hubiesen propasado á vias de hecho, á no haber sido defendidas sus personas por sus amigos, y la fuerza armada que acudió en su auxilio. Los alborotadores se dirigieron á casa del primero, que recorrieron toda. Las mismas intenciones se manifestaron con respecto á la del segundo; mas las autoridades acudieron pronto, y la cosa no tuvo ulteriores resultados.

Suscitó este hecho escandaloso una tempestad en el seno del Congreso. Todos los diputados manifestaron su indignacion en la sesion del dia siguiente 5, sobre el acto de la víspera. Hizo el Sr. Sancho la propuesta de que se nombrase una comision, para que oyendo al gobierno y á las autoridades competentes, propusiese á las Córtes lo mas oportuno acerca de aquellos sucesos. Admitida á discusion, fué combatida por los mismos señores conde de Toreno y Martinez de la Rosa, por la razon de que siendo aquellas Córtes estraordinarias, no podian entender en un asunto que el gobierno no habia sometido á su exámen. Mas el Sr. Calatrava la apoyó con energía. «Yo, dijo entre otras

cosas, que he tenido la desgracia de ser de la opinion que afectan sostener estos sediciosos, soy el mayor interesado en el asunto. . . . . Repito que soy el mas interesado, porque he manifestado una opinion, á la que aparentan adherirse estos infames, indignos del nombre de españoles. Pero Calatrava dice francamente su opinion, como los demas diputados; y Calatrava clamará siempre contra los viles enemigos de la libertad. que á pretesto de ella, han tratado de ultrajar á unos diputados tan dignos de la nacion española. . . . . ¿Dónde está la Constitucion? ¿Dónde está la libertad? ¿Dónde está el respeto á las leyes que tanto se decantan. . . . . ?

La proposicion fué aprobada.

Habiéndose concedido la palabra al mismo Sr. Calatrava, en el proyecto de ley pendiente, sobre libertad de imprenta, dijo: «Las circunstancias actuales, hacen que crea comprometida mi delicadeza hablando en este asunto: nada me importa hacer un sacrificio de mi amor propio, porque mis opiniones son bastante conocidas; mas mi opinion, está comprometida.»

En 14 de febrero cerraron las Córtes estraordinarias sus sesiones, bajo la presidencia del Sr. Giraldo. Hubo sesion régia, con todas las solemnidades y ceremonias de costumbre. El discurso del Rey fué sumamente corto: «Al retirarse á sus provincias los señores diputados, tal era su conclusion, les acompaña el testimonio de la gratitud nacional y la mia; y yo confio de sus virtudes patrióticas y sanos consejos, que contribuirán á mantener en ellas el órden público y el respeto á las autoridades legítimas, como el mejor medio de consolidar el sistema constitucional, de cuya puntual observancia depende el bienestar y prosperidad de esta nacion magnánima.»

La contestacion del presidente, fué mas larga. Trasladaremos tres de sus párrafos.

«Durante este último periodo (el de las Córtes estraordinarias), las Córtes se lisongean de haber contribuido á restablecer la tranquilidad del Estado, y á libertarle de la terrible crisis á que desgraciadas circunstancias le habian conducido; de haber dado leyes benéficas conservadoras de la verdadera libertad, de

haber facilitado la accion del gobierno y la mejor administracion en los pueblos con la division provisional del territorio, y de haber dejado una memoria grata á los españoles en el código penal que han concluido, y en los proyectos que la escasez de tiempo les ha impedido discutir, y que dejan encomendados á la prudencia y sabiduria de las próximas Córtes ordinarias.

«Tal es, señor, la suma ventaja del régimen representativo, útil á los tronos como á los pueblos; los hombres se mudan; pero la institucion permanece, y el Estado logra los beneficios de un sistema de adelanto y mejora en los varios ramos de la administracion, sin que esten espuestos á los embates de la arbitrariedad, ni á continuas mudanzas sin plan y sin concierto.»

«A nuestros sucesores. . . . . está reservada la inapreciable dicha de consolidar obra tan magestuosa, sin dejarla espuesta á los ataques del poder ni á los vaivenes de las pasiones; y animados de nuestros mismos deseos, amaestrados con nuestra inesperiencia, van á asegurar para siempre la felicidad de la nacion: gloríese V. M. de la gran parte que tiene en ella, y de hallarse en ese trono apoyado y sostenido por la Constitucion y las Córtes, desde el que hará la dicha de su augusta familia y la de todos los españoles, mientras nosotros, desnudos ya de la investidura con que nos habia condecorado la ley, dirigimos constantemente nuestros votos por la prosperidad de nuestra patria, y damos lecciones con nuestra persuasion y nuestro ejemplo, de fidelidad inalterable á la Constitucion política de la monarquía, de obediencia á las leyes y de respeto á la sagrada persona de V. M.»

Concluida la ceremonia, dijo el presidente: se cierran las sesiones de las Córtes estraordinarias, hoy 14 de febrero de 1822.

«Al retirarse á sus provincias los señores diputados, les acompañan el testimonio de la gratitud nacional y la mia,» tales habian sido las palabras del discurso del trono. Si las Córtes no llevaban al terminar sus sesiones la gratitud del Rey, tenian á la de la nacion un derecho incontestable. Que se habian mostrado dignas de su elevado puesto por sus virtudes, ilustracion y demas prendas de verdaderos representantes de los pueblos,

aparece en sus actos, en las leyes con que dotaron á un pais tan atrasado, tan afligido por abusos. Sin representar un papel tan brillante como las Córtes de Cádiz por la diversidad de circunstancias, y sobre todo por no haber venido al mundo las primeras, hicieron ver que hay segundos puestos donde se puede cojer gran mies de reputacion y gloria. Se penetraron bien las Córtes de lo que exigia de ellas la opinion pública, el gran nombre que llevaban, y la reputacion personal de algunos de ellos que habian pertenecido á las de Cádiz, de tan alta nombradía. Se movian estas á su libertad en un campo desembarazado, donde eran los solos, ó al menos, á cuya voz nadie ponia obstáculos: las de 1820 tenian, á su Rey que habiendo entrado en el sendero constitucional como á la fuerza, debia suponerse secretamente adverso á sus instituciones; á un Rey que en medio de lo limitado de su poder, tenia el bastante para hacerles daño, y aun para empeñar abiertamente una batalla; tenian un público dividido, entre los enemigos de la Constitucion, los que siendo amantes de ella la creian segura por lo mismo que el Rey la habia jurado, y los que no se fiaban en estos juramentos, y tenian presente la conducta anterior de los que ahora los prestaban. Se mostraron las Córtes para los primeros, objeto de un miedo saludable; de veneracion á los segundos, y nunca de desconfianza ni suspicacia para los terceros. Dieron á todos prendas seguras de la sinceridad de sus principios, de la rectitud de sus intenciones, del desinterés de todos sus actos, sin que ninguno se presentase con el carácter de equívoco, á los ojos de quienes tenian tantos deseos de rebajar el carácter que la ley les daba. El que no sabe inspirar esta confianza, no mande, no legisle, no exija obediencia que siendo forzada, compromete el mismo fin á que la division de clases y gerarquías se encamina. Las Córtes, ó son mucho ó no son nada: ó están las primeras en el concepto público, ó son objeto de desprecio: no hay para ellas rango subalterno. Las de 1820, supieron conservar y mantener el suyo: el nombre de Córtes no dejó entre sus manos de ser magico. Con el ministerio Arguelles que inspiraba gran confianza, se mostraron obsequiosas, si se puede aplicar

esta voz al deseo de cooperar en todo cuanto cumpliese á sus designios, de conducir por el rumbo constitucional la nave del Estado; tal era su seguridad de que no podia peligrar en manos tan patriotas. Con sus sucesores, observaron mas circunspeccion y mas cautela. Que no los consideraban como hombres adheridos de corazon á la causa constitucional, aparece de muchas importantes discusiones. El número de los desconfiados fué en aumento: era necesaria una fé demasiado viva en la fuerza de las mismas *cosas*, para no sentir que peligraban por falta de los *hombres*. Su conducta en los asuntos de Cádiz y Sevilla hizo ver, que desaprobando, como no podian menos de desaprobar, la desobediencia á los actos del gobierno, una voz secreta les decia en el fondo de sus corazones, que la obediencia es precaria, que la subordinacion es ilusoria, cuando no está apoyada en el tino, en la prudencia, en el patriotismo del que manda; y que cuando estas cualidades faltan, lo mismo se puede perder la nave del Estado obedeciendo ciegamente, como oponiendo resistencia. Las circunstancias eran críticas; los enemigos de la causa constitucional, peligrosos y en gran número. Las aspiraciones de la corte, cada vez aparecian mas claras; y si era un mal tener ministros objetos de su abierta antipatía, habia aún mas peligro en que mostrasen un carácter demasiado complaciente. Por lo demas, las leyes y decretos dados por las Córtes en materias de estado, y todos los ramos de la administracion, muestran su gran fondo de saber, aunque era posible que pagasen algun vez tributo á la inesperiencia, á la imperfeccion, inevitable en cuanto sale de la mano de los hombres. Para concluir como hemos comenzado, diremos en suma: que al retirarse á sus provincias los diputados de 1820 y 1821, merecieron la gratitud de cuantos se interesaban en el bien y libertades de su patria.

La situacion de los negocios públicos era bastante triste para los observadores imparciales amantes del bien, sin mas pasion política que la consolidacion de las instituciones liberales. En las provincias disidentes se habia restablecido la tranquilidad; y las nuevas autoridades puestas por el gobierno, ad-

ministraban sin oposicion y sin disturbios. Mas las facciones crecian, sin que el valor y los esfuerzos de las armas nacionales, victoriosas por lo regular, pudiesen cortar de una vez todas las cabezas de la hidra. En las filas de las tropas de la fé, comenzaban á verse oficiales del ejército, y algunos gefes de graduacion que les daban importancia. En Paris y otros puntos habia centros directivos, que proporcionaban recursos en dinero, armas, pertrechos, y daban impulso á las operaciones. Se sabia los que tenian en el interior, y donde estaba el foco de que convergian todos los hilos de la trama. Se veia con inquietud acercarse la cuaresma, recordando los muchos reclutas que habia enviado la anterior, á las huestes que se llamaban defensores del altar y el trono. Las disposiciones de la Santa Alianza no eran un secreto para nadie; la Constitucion de España se hallaba bajo el mismo anatema que habia destruido las de Nápoles y del Piamonte: la cuestion era, sobre la ocasion que les parecia oportuna para descargar el brazo que estaba levantado. Se habló de pasos, de negociaciones secretas por españoles fuera y por estrangeros dentro, para cambiar nuestra política en una Carta parecida á la francesa. ¿Era esto posible? ¿Podia sernos útil semejante institucion impuesta por un gabinete que tanto pugnaba por falsear, por desvirtuar lo que en aquel pais regia? ¿Querian esta Carta los que abiertamente combatian contra nuestras libertades? ¿La queria sinceramente el Rey de España? Los sucesos posteriores muestran lo quimérico, lo vano de esta tentativa; y que semejantes especies de reformas tan imprudente ó maliciosamente propaladas, no podian ser sino otra manzana de discordia, ni producir mas resultado que un nuevo pábulo de exaltacion y acrimonía en un partido, y de indiferencia en otro, que con pretesto de moderacion, se alejaba mas y mas del verdadero objeto á que debian unos y otros dirigirse. ¿Querian la Carta francesa la Rusia, la Prusia y el Austria? Es inútil insistir en estas consideraciones. Para los constitucionales españoles, no habia mas alternativa que la de volver al yugo antiguo, ó resolverse de una vez á defender sus derechos por todos los medios imaginables y posibles.

CAPITULO XXIX.

Nueva época constitucional.—Nombramiento de las Córtes ordinarias.—Argüelles, diputado.—Breve reseña de los acontecimientos de su vida, desde que salió del ministerio.—Juntas preparatorias.—Composicion del Congreso.—Riego, presidente.—Apertura solemne.—Otro ministerio constitucional.—Su posicion parlamentaria.—Ministerialismo.—Oposicion —Primeras tareas de las Córtes.—Mas hostilidades contra la Constitucion.—Aumento de facciosos.—Anuncios de una guerra civil.—Trabajos de las Córtes.—Mensage al Rey.—Desmanes de la imprenta.—Sucesos en Valencia, Pamplona, Cartagena y Barcelona.

Una nueva época ó período en la historia que recorremos con tanta rapidez, se nos va á abrir con la presentacion de otras Córtes en la escena pública. Hasta aquí hemos visto tres partidos que pugnan, cada uno en su sentido diferente, por llevar lo mejor de la batalla, por dejar triunfantes sus principios; mas sin venir á èstos choques decisivos, que aseguran definitivamente la fortuna del mas osado, del mas hábil ó del mas fuerte. Habia habido mas amagos, que golpes; mas ruido, que verdadera hostilidad; mas fieros y amenazas, que lides verdaderas. Los facciosos, sin ser verdaderamente derrotados, no adelantaban bastante terreno para creerse dueños del campo de batalla; los moderados, á pesar de tener de su parte la letra de la ley, estaban cada dia mas lejos de ganar prosélitos á su sistema; y los exaltados en las últimas sesiones de las Córtes, parecian poco dispuestos á entrar en nuevas lides. Los reformistas seguian halagando y seduciendo, constantes en su táctica de

atacar la ley fundamental del Estado, en sus últimos atrincheramientos. La corte, á pesar de tantas pruebas nada equívocas de su mala voluntad, habia dado indicios de arredrarse con la actitud firme de las Córtes, cuando se ocuparon en los últimos acontecimientos de Cádiz y Sevilla. De la Santa Alianza se hablaba poco, porque tal vez convenia á sus agentes obrar todavia bajo los velos del misterio. Mientras podia conservar la esperanza de destruir la Constitucion de España, por las manos de los mismos españoles, no habia necesidad de obrar mas al descubierto. En la nueva época que se ofrece á nuestra vista, van á luchar con mas fuerza todos estos elementos encontrados, á levantar mas abiertamente su bandera los diversos combatientes, á quitarse del todo la máscara los que temian presentarse con cara descubierta, á dictar su voluntad los soberanos de la Santa Alianza, á darse, en fin, la lid que va á fijar para mucho tiempo el porvenir de España. Van á tener lugar estos sucesos solemnes y de inmensa influencia, que cambian la faz de las naciones, que las enaltecen ó hunden en el polvo del desprecio, que deciden y resuelven el problema de su valor verdadero, ante el tribunal inflexible de la historia. ¡Tan tremenda prueba tenian reservada á la nuestra, las leyes de su fatal destino!

Volvió á la escena pública con el nombramiento de las Córtes, el personaje cuya vida es el objeto principal de este trabajo. Fué D. Agustin de Argüelles elegido diputado por su provincia de Asturias, que quiso darle esta muestra de su aprecio nunca desmentido, de lo gratos que le habian sido en todo tiempo sus servicios. Despues de su salida del ministerio, no nos hemos vuelto á ocupar de su persona; ¡tan poderosamente absorvian nuestra atencion los asuntos públicos con que de nuevo va á enlazarse! La vida privada de un hombre de sus circunstancias, no llama mucho la curiosidad; por esto la hemos trazado hasta ahora tan sucintamente. Poco tiempo despues de salir de los negocios públicos, se trasladó D. Agustin á su pais natal, donde recibió de sus paisanos toda especie de atenciones y de obsequios. Las personas de alguna distincion, sus antiguos amigos y

condiscípulos, las autoridades del pais, se esmeraron en darle á conocer la amistad, aprecio y respeto de que era objeto su persona.

Se hallaba D. Agustin de Argüelles en Rivadesella en el seno de su familia, cuando recayó en él la eleccion de diputado. A principios de febrero del año 1822, se presentó en Oviedo. La diputacion provincial, la audiencia, el cabildo, la sociedad económica, los gefes de la guarnicion con el comandante general á la cabeza, la Milicia Nacional, como asimismo todas las personas distinguidas de la ciudad, se apresuraron á cumplimentarle. El ayuntamiento iluminó sus casas consistoriales, y á su ejemplo hicieron lo mismo cuantas personas eran conocidas por su adhesion á la causa constitucional.

Se distinguió la universidad en el obsequio. Pasó una diputacion de su seno á felicitarle, y aquella misma noche celebró claustro pleno en casa del rector, donde se acordó conferirle el grado de doctor en ambos derechos, lo mismo que á los señores D. Francisco Martinez Marina y D. Lorenzo Rivera, diputados á Córtes de 1820 y 1821, al Sr. D. José Canga Argüelles, ex-ministro y nombrado para las de 1822 y 1823, y al Sr. D. Manuel María Acebedo, gefe político de la provincia. Al señor conde de Toreno, se le confirió el grado de doctor en leyes.

Una diputacion pasó á comunicar lo acordado á D. Agustin y al gefe político, que eran los solos que se hallaban en Oviedo, por si gustaban recibir el grado con la pompa y ceremonia acostumbradas. Mas los interesados contestaron, que agradeciendo infinito la honra que les hacia el cláustro de la Universidad, esperaban se les dispensase de recibir el grado con la solemnidad del uso, añadiendo Argüelles; que tendria gran satisfaccion en presentarse al cláustro privadamente, si posible fuese.

Accediendo este á sus deseos, se reunió en efecto al dia siguiente; y habiendo mandado una diputacion de cuatro individuos de su seno á salir á recibir á los Sres. Argüelles y Acebedo, se presentaron estos, y el rector les puso en la posesion de su grado de doctores. Concluido el acto, sentáronse

entre los decanos, se dirigieron las arengas, y hubo los abrazos que en tales casos se acostumbran.

Terminado el acto, bajaron todos los doctores á la cátedra de vísperas, ocupada ya por una numerosa y escogida concurrencia. Gozoso Argüelles, y lleno de emocion al verse rodeado de tantos amigos y antiguos condiscípulos, les dirigió la palabra, y en un breve discurso recordó, que en aquella aula habia pasado sus mejores años. Haciendo una reseña de los trastornos que habia esperimentado desde aquellos tiempos la nacion, encareció las ventajas que resultaban de la libertad bien entendida, y de la puntual y exacta obediencia de la Constitucion política de la monarquía; concluyendo con exhortar á la juventud, á que aprovechando la nueva era que abria al saber el sistema liberal, se dedicase incesantemente al estudio, para ser algun dia útil á su patria.

Tomó la palabra para contestarle D. Tomás Joaquin Estrada, cursante en jurisprudencia; le felicitó en nombre de sus compañeros, y felicitó no menos al pais por ser cuna del patriarca de la libertad. Con cuyas palabras terminó la ceremonia, saliendo de la universidad Argüelles y el gefe político entre infinitos aplausos, con un lucido acompañamiento que los condujo hasta su casa.

De allí á muy pocos dias tomó Argüelles el camino de Madrid, á donde le llamaba el desempeño de su cargo de diputado.

Comenzaron las nuevas Córtes sus juntas preparatorias. Abrió la sesion el Sr. Calatrava, como presidente que era de la diputacion permanente, con un discurso muy sentido, análogo á las circunstancias.

«Bien venidos seais, diputados dignísimos de la nacion, dijo entre otras cosas; la patria que os envia disfruta anticipadamente la mas consoladora esperanza de los bienes que le prometen, la ilustracion que os distingue y las virtudes que os adornan. Los enemigos de la libertad y del órden, ven despechados levantarse un nuevo muro contra sus intentos parricidas; y los ingratos que recatados por el heroismo de los españoles, quisieron recompensarlos con la desolacion y las cadenas, devoran

su impotente rabia, y tienen que reducirse al mísero ejercicio de envidiar, aborrecer, maquinar y deshonrarse en vano.»

¡De cuántas ilusiones se alimentaban entonces los hombres bien intencionados! Hé aquí otra prueba sacada del fin del mismo discurso.

«Sean, pues, las Córtes de 1822 y 23 las que terminen la obra de nuestra prosperidad, y hagan suceder la mas completa bonanza, á la tormenta con que un genio maléfico ha querido últimamente estraviar la nave del Estado. Recibid, señores, y conservad en toda su pureza el sagrado depósito de nuestra Constitucion, y seguros de la gratitud de la presente y las futuras generaciones, tened algun dia la gloria de que sean fruto de vuestros desvelos, la consolidacion de nuestras instituciones, y la paz y felicidad de dos mundos!»

En 25 de febrero se celebró la última junta preparatoria; y despues de prestado juramento á la Constitucion por todos los diputados allí reunidos, se pasó á la eleccion de presidente, que recayó en el general D. Rafael del Riego. Luego que se organizó la mesa, procediose al nombramiento de la diputacion que debia ir á palacio á comunicar al Rey que las Córtes quedaban instaladas, y pedir la hora en que debia celebrarse la sesion régia.

Tuvo esta lugar el 1.° de marzo, con el aparato, pompa y ceremonias de costumbre. El discurso del trono ofreció pocas cosas dignas de observacion, si esceptuamos el párrafo siguiente:

«Nuestras relaciones con las demas potencias presentan el aspecto de una paz duradera, sin recelo de que pueda ser perturbada; y tengo la satifaccion de asegurar á las Córtes, que cuantos rumores se han esparcido en contrario, carecen absolutamente de fundamento, y son propagados por la malignidad, que aspira á sorprender á los incautos, á intimidar á los pusilánimes, y á abrir de este modo la puerta á la desconfianza y á la discordia.»

La contestacion del presidente fué brevísima. «Señor, dijo, las difíciles circunstancias que nos rodean; las maquina-

ciones repetidas de los enemigos de la libertad; y la resistencia que constantemente se encuentra en todo cambio de cosas, aun de parte de los que no odian las reformas, reclaman imperiosamente el mayor teson y energía, para consolidar el actual sistema político. Para llevar á efecto las mejoras ya establecidas, es necesario apartar con mano fuerte los obstáculos que puedan oponérsele. . . . . .»

«Unidos íntimamente á V. M. todos los diputados, se prometen asegurar para siempre el goce de las libertades del pueblo español. Elevando por estos medios á la nacion al grado de prosperidad á que es acreedora, procurarán al mismo tiempo dar nuevo brillo al trono constitucional de V. M., y harán ver al mundo entero que el verdadero poder y grandeza de un monarca, consiste únicamente en el exacto cumplimiento de las leyes.»

Se abrieron las Córtes con un nuevo ministerio. Con fecha del dia anterior, es decir, el 28 de febrero, se espidió el real decreto por el que, admitiendo el Rey la dimision que los ministros hacian de sus destinos, nombraba para el ministerio de Estado, á D. Francisco Martinez de la Rosa; para el de la Gobernacion de la Península, á D. José María Moscoso de Altamira; para el de Ultramar, á D. Manuel de la Bodega (1); para el de Gracia y Justicia, á D. Nicolás Garelly; para el de Hacienda, á D. Felipe Sierra Pambley; para el de Guerra, á D. Luis Balanzat, Brigadier, y para el de Marina, á D. Jacinto Romarate, tambien Brigadier, que habia sucedido en el mando militar de Cádiz, al de igual clase Sr. Jáuregui.

Entraban, como se vé, en la composicion del nuevo ministerio, cuatro individuos que pertenecieron á las últimas Córtes; hombres ministeriales que habian apoyado todas las administraciones anteriores, y pasaban por adalides del partido moderado. En cuantas ocasiones se habian ofrecido de denunciar los escesos de los exaltados, se mostraron siempre sus opositores y reprobadores mas ardientes. En los mensages dirigidos

(1) A los pocos dias fué reemplazado por D. Diego Clemencin, ex-diputado.

al Rey con motivo de las turbulencias de Sevilla y Cádiz, aprobaron lo que tenia relacion con la de aquellas autoridades; mas no en la indicacion de que los referidos disturbios y otros de la misma clase, pudieron haber dimanado de la falta de tino y discrecion por parte de los gobernantes.

¿Habia el Rey obrado por impulso propio en la designacion del nuevo ministerio? ¿Se atuvo á esta eleccion en la imposibilidad de echar mano de otros que le fuesen personalmente mas adictos? ¿Comprendian bien los nombrados el estado de la situacion y los planes que habia en juego, de los que se tardó poco en ver los fatales resultados? Inútil es mencionar los rumores que en diversos sentidos se esparcieron sobre el asunto; unos, tal vez fundados; los otros, productos de la fantasía y del capricho. Nosotros, hombres de hecho, nos contentamos con decir que no era ministerio calculado, para funcionar con un Congreso como el que acababa de presentarse en la escena pública.

Habia dominado generalmente en las últimas elecciones un espíritu de desconfianza, de recelo, de animadversion, acerca de la conducta y las tendencias que se suponian á los que entonces gobernaban. Salieron con preferencia de las urnas, los nombres de las personas que pasaban por blanco de su malevolencia. Entre ellos podemos citar los de Riego; de Escovedo, gefe político que habia sido de Sevilla; de Castejon, diputado por Madrid; de Bertran de Lis y Serrano, que lo eran por Valencia; ya que no queramos comprender en esta categoría á D. Agustin de Argüelles, D. José Canga Argüelles, D. Cayetano Valdés y D. Ramon Gil de la Cuadra, ministros exonerados en marzo de 1820. Pesadas bien todas estas circunstancias, nadie dudaba de que las Córtes nuevas iban á ser de oposicion, y que la exoneracion de los ministros que acababan de salir, era una medida indispensable.

Figuraban en aquellas Córtes hombres de todas clases, edades y categorías, casi todos conocidos por su adhesion á los principios constitucionales. Contaban muy pocos individuos de las antiguas Córtes de Cádiz, por la razon sencilla de que los mas que podian ser elegidos por sus antecedentes, lo habian

sido en las Córtes de 1820 y de 21. No eran muchos los militares y empleados, ni escasos los sabios, los literatos, los negociantes y propietarios. Abundaban, como en todas las asambleas de esta clase, los jurisconsultos. Aunque se sentaban en sus bancos eclesiásticos de categoría y de saber, ningun obispo enviaron á ellos las provincias. Tambien figuraba alguno que otro título de Castilla, entre los que se contaba un grande de España, el duque del Parque, que hacia mucho viso en las filas de los exaltados.

Los puestos de unos y otros, les estaban naturalmente ya asignados. D. Agustin de Argüelles, D. Cayetano Valdés, Don Ramon Gil de la Cuadra, el general D. Ricardo de Alava, sin contar otros cuyos nombres nos ocurrirán en seguida, por hábitos, por categoría, por principios, por la circunstancia de que muchos de ellos habian sido gobierno, se colocaron en los bancos ministeriales, y se consideraron como gefes del partido moderado.

En frente estaban personas ya conocidas ventajosamente, aunque nuevas en la arena parlamentaria, á quienes habia revestido de aquel cargo público, su opinion de hombres exaltados, patriotas entusiastas, apóstoles ardientes de las instituciones liberales. Los capitaneaban D. Antonio Galiano, D. Javier Isturiz (hermano del Isturiz que habia sido diputado en las otras Córtes, ya difunto); D. Facundo Infante; D. Angel Saavedra, duque de Rivas; D. José Grases, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Ramon Escovedo, D. Ramon Salvato, D. Vicente Salvá, Don Manuel Bertran de Lis (difunto), D. Juan Rico, y otros cuyos nombres se hicieron con el tiempo célebres. Todo anunciaba, que las discusiones ofrecerian la imágen de un campo de combate.

La presentacion del ministerio en semejantes Córtes, era á los ojos del buen sentido una verdadera anomalía. Por muchos que fuesen los diputados que lo apoyasen, era imposible romper una falange de hombres fogosos, decididos á combatirle por todos medios, y entre los que muchos poseian ventajosamente el don de la palabra. Les faltaba, sin embargo, esperiencia, y aquel tacto en el acometer que produce golpes

contundentes. La sobra de fogosidad, malogró algunos planes de combate; mas la constancia en la hostilidad y un ánimo resuelto á deshacerse de hombres que en su concepto comprometian los destinos de la patria, dieron siempre á su oposicion un aspecto formidable.

En la sesion del 4 se dió cuenta, de que en una secreta habian determinado los diputados, por unanimidad, ceder en beneficio de la nacion la cuarta parte de las dietas que se les habian cedido en la anterior legislatura. El Sr. Ganga Argüelles hizo en seguida la proposicion, de que se pasasen á la comision de hacienda todos los datos y documentos conducentes á conocer la naturaleza y estension de los gastos que ocasionaba el Congreso nacional, para que en su vista propusiese á las Córtes las reformas y economías convenientes.

En la misma sesion salió del Congreso, la diputacion que debia entregar al Rey la contestacion á su discurso en la apertura de las Córtes. Copiaremos de este documento los dos párrafos siguientes:

«Las Córtes se duelen con V. M. de estas disensiones, y emplearán sus conatos en evitar por cuantos medios estuvieren en sus alcances, que tengan lugar de nuevo; para el intento las Córtes cuidarán de remover los multiplicados y poderosos obstáculos que hasta ahora impiden á la nacion disfrutar de las ventajas que la Constitucion debe procurarle, y se esmerarán en ir acordes con la opinion pública, sin la cual no hay confianza, ni seguridad, ni poder.»

«Las Córtes no temen los esfuerzos que para contrarestar tan justo empeño pueden repetir hombres imprudentes, que no conocen el imperio del tiempo y de las cosas; y apoyados en la inmensa fuerza moral que ahora las rodea y robustece, caminarán impávidas por la senda constitucional, dando complemento á la feliz obra de 1812, restablecida en 1820.»

El 6 de marzo se trasladó el Rey con su familia al sitio de Aranjuez, ausencia que á los ojos del público madrileño se presentó como las anteriores, es decir, presagio de alguna nueva tempestad contra las instituciones liberales.

En la sesion de aquel mismo dia, comenzó á romperse el fuego entre la oposicion y el ministerio. Se trataba del órden en que habian de leerse las memorias en que cada ministro daba cuenta del estado de su ramo. Opinaban unos que fuese por el de las secretarías, otros que indistintamente. El ministro de la Gobernacion dijo, que no habiendo ley ninguna sobre el particular, los ministros, ateniéndose al reglamento que determinaba la presentacion de estas memorias, respetaban la ley y no la práctica.

Despues de unas observaciones del Sr. Canga Argüelles, leyó su memoria el ministro de Marina, en atencion á que tenia que acompañar al Rey aquella tarde: y concluido el acto, se presentó, suscrita por los Sres. Isturiz, Galiano, Perez de Meca, Zulueta, Salvá, Salvato y otros, la proposicion siguiente: «Pedimos á las Córtes, que manifiesten el alto desagrado con que han visto la conducta del ministro de la Gobernacion de la Península, en la discusion sobre el órden de leer las memorias del ministerio.»

El Sr. Isturiz al apoyarla dijo, que siendo en los gobiernos representativos la tendencia del poder ejecutivo, ampliar sus facultades y dar algun ataque para usurpar terreno, no habia tenido otro motivo para hacer la proposicion, puesto que el asunto de que se trataba, estaba bien marcado en la ley fundamental.

La proposicion no fué admitida á discusion por 60 votos contra 58, y en seguida se aprobó la siguiente del Sr. Alava: «que las memorias de los secretarios del despacho se leyesen por el órden con que estos se hallaban designados en la Constitucion, y que si por un acaecimiento imprevisto, no pudiese observarse precisamente este órden, se autorizase al señor presidente, para que señalase la memoria que debia leerse.»

Todo el resto de aquella discusion, se resintió de la poca armonía que comenzaba á reinar entre el Congreso y los ministros.

La admision del Sr. Escovedo, fué cuestion de partido entre mayoría y minoría. En virtud de lo determinado en la sesion del 24 de diciembre del año anterior, estaba pendiente de causa,

por su conducta como gefe político que habia sido de la provincia de Sevilla. La comision proponia que se aprobasen sus poderes; mas se abstenia de dar su opinion, sobre si en la situacion en que se hallaba Escovedo, debia ser ó no admitido en el Congreso.

A este dictámen se opusieron sus amigos, diciendo que cuando fué nombrado Escovedo, estaba en el goce y ejercicio de sus derechos de ciudadano; y que semejante decision por parte de las Córtes estraordinarias, no envolvia en rigor incompatibilidad, por ser el cargo de diputado de distinta categoría, á la de un empleado del gobierno.

El Sr. Oliver propuso que se declarase por las Córtes, que aprobados los poderes de Escovedo, entrase á jurar, sin perjuicio de lo que determinase el tribunal de Córtes; proposicion que despues de algun debate, fué aprobada en votacion nominal por 76 contra 54.

En la citada sesion se leyó un oficio del ministro de Gracia y Justicia, en que manifestaba que S. M. no habia tenido á bien sancionar la ley de 7 de junio de 1821 sobre señoríos, y la devolvia con la fórmula de *vuelva á las Córtes*. En seguida leyó desde la tribuna las razones en que se apoyaba dicha providencia, y asimismo un proyecto de ley sobre el propio asunto, que S. M. proponia á las Córtes para que le tomasen en consideracion.

Dió márgen esta comunicacion á varias proposiciones, que no produjeron resultado; mas fué visible la sensacion desagradable que hizo en la mayoría del Congreso.

El Sr. Canga propuso en la misma sesion, que con preferencia y esclusion de toda otra materia que no fuese perentoria, se ocupasen las Córtes de las materias siguientes: 1.ª El arreglo de la hacienda nacional, al cual estaba unido el de la dotacion del clero: 2.ª La investigacion de las causas interiores y esteriores de la situacion política de la nacion, y los medios mas convenientes para asegurar la tranquilidad del Estado: 3.ª El conocimiento radical de la situacion de las provincias ultramarinas, juntamente con las medidas adoptadas por el gobierno sobre es-

te punto, á fin de tomar el camino mas espedito para establecer la tranquilidad de aquellos paises.

Estas proposiciones, y la de que se considerase como negocio urgente el formar las ordenanzas del ejército, fueron aprobadas con algunas modificaciones.

Entramos en tales pormenores, para que se forme idea del espíritu que animaba á aquellas Córtes; es decir, á los diputados que llevaban la bandera de la oposicion. En la sesion del 9 del mismo mes, se leyó la proposicion siguiente: «Siendo tan funestas las turbulencias que se advierten en las provincias, y las reacciones contra el sistema constitucional, seguidas de procedimientos y persecuciones contra patriotas beneméritos, piden á las Córtes los diputados que suscriben, se sirvan resolver: que los señores secretarios de la Gobernacion de la Península, Guerra y Gracia y Justicia, se presenten en las Córtes á dar cuenta al Congreso del orígen de tales procedimientos, y providencias que hayan dado en su razon.»

Estaba suscrita por mas de cuarenta diputados, entre los que figuraban los Sres. Riego, Galiano, Saavedra, Salvato, Valdés (D. Cayetano), Isturiz, Salvá, Canga Argüelles, Bertran de Lis, Ruiz de la Vega y los demás adalides de la oposicion. Fueron muy notables algunas de las frases emitidas en su apoyo. Admitióse á discusion, y aprobada virtualmente, se preguntó si se llamaria á los ministros acto continuo; mas se decidió, que viniesen aquella misma noche.

Los ministros citados en la proposicion, se presentaron efectivamente á la hora designada. La sesion fué larga, y no produjo resultado alguno. Se hicieron preguntas con el aire de cargos por muchos diputados; mas como envolvian meras generalidades, les fué muy fácil responder, sino satisfactoria, plausiblemente, á casi todos ellos. En diez dias solos que llevaban de gobierno, era imposible que se les hiciesen acusaciones, fundadas sobre la conducta de sus antecesores. El ataque fué mal dirigido, como por hombres que carecian de esperiencia y táctica parlamentaria. Hablaron demasiado número de diputados, y cada uno hacia su pregunta ó su reconvencion; embestida, que

cuanto mas se generalizó, fué dada mas en vago. Despues de cuatro horas de preguntas y respuestas, concluyó la sesion con estas palabras del presidente: «Las Córtes se han enterado por los señores secretarios del despacho del estado en que se encuentra la nacion, cuyos informes tendrá presentes la comision, para proponer á las Córtes lo que estime conveniente; y estas entretanto esperan, que el gobierno tomará todas las medidas necesarias para calmar la agitacion pública, para inspirar la debida confianza á la nacion, y para aliviar la suerte de algunos patriotas que gimen bajo el peso de la arbitrariedad.»

Argüelles no desplegó los labios durante aquella noche. La idea de su posicion en el Congreso, debió de serle incómoda; y los recuerdos de otros tiempos, en estremo dolorosos.

Acercándonos ya al del fatal desenlace de estas escenas tan desagradables, inútil es que nos ocupemos en sus pormenores. Barcelona, Valencia, Murcia, Cartagena, Sevilla, Cádiz y otras grandes poblaciones, se hallaban en un estado de desasosiego público, de una inquietud y efervescencia mas ó menos pronunciada, que causaba un disgusto general, y hasta deseos de que pronto y de una vez se resolviese aquel problema. ¿Quién ó quiénes eran los verdaderos causantes de estas turbulencias? La imparcialidad y buena fé de los que las hayan examinado y las recuerden, dirá, que todos, ó mas bien, que eran un efecto inevitable de los mismos hechos. Por una parte, patriotas exaltados y de buena fé, que viendo los peligros que rodeaban la Constitucion, y la cuchilla que estaba pendiente sobre sus cabezas, clamaban contra el gobierno y las autoridades que no mostraban mas energía en combatir á sus implacables enemigos; por otra, hombres díscolos é inquietos como se ven en todas las revoluciones, que por darse importancia, por hacerse un nombre y subir á puestos distinguidos, esplotaban hábilmente tan naturales sentimientos. Aquí, autoridades que por pugna, por no comprometerse, por creer tal vez que todos los que se denominaban patriotas no eran mas que hipócritas, tendian á perseguirlos y á mortificarlos: allí, el mismo gobierno rodeado de la falange de los moderados, de los reformistas de

la Constitucion en sentido retrógrado, pronto á tronar contra los que llamaba ultra-liberales, perturbadores del sosiego público, aspirantes á república, tal vez secretos agentes del absolutismo. Tal era el semblante de la escena política, por lo que respecta al bando constitucional, y que se reproducia fielmente en la imprenta periodística, en el seno de las Córtes, en todas las conversaciones. Estábamos todos sobre un terreno falso. Viviamos bajo los auspicios de unas instituciones políticas que no podian regirnos, como sucede á las mas sábias, á las mas racionales, á las mas entendidas, cuando no están á su altura los encargados de su custodia y su observancia. Las leyes no son nada sin los hombres.

En la sesion del 12 del mismo mes de marzo, se entró en la discusion de una proposicion firmada por 53 diputados, concebida en los términos siguientes: «pedimos que las Córtes se sirvan acordar, que ningun diputado pueda admitir destino alguno de provision real, como no sea de escala en su respectiva carrera, sino despues de trascurrido un año siguiente al de su diputacion.» La comision opinó que debia aprobarse, como que estaba conforme á los artículos 129 y 130 de la Constitucion. Mas este último no habla de destinos, sí, tan solamente de pensiones y condecoraciones.

Fué Argüelles uno de los que tomaron la palabra en contra del dictámen. «Vamos á tratar una cuestion delicadísima, dijo entre otras cosas: cuestion en la que entran como elementos esenciales, principios hasta ahora no desenvueltos, ideas que por muy entendidas que yo las vea, no tienen el carácter de cautivar mi opinion particular: y aunque conozco muy á fondo la desventaja en que me encuentro, por hallarme en contraposicion con cincuenta y tres diputados, á quien venero y en quienes reconozco mucha mayor capacidad que la mia, no me arredraré, sin embargo, en espresar mi voto particular. . . . .

«Esta cuestion no es nueva: fué muy agitada en las antiguas Córtes de España. . . . . Tambien se suscitó en las estraordinarias de la isla de Leon: en ellas se hizo la misma proposicion que en el dia se discute, por un digno diputado que

reunia las mas apreciables circunstancias, el Sr. D. Antonio Capmany, cuya memoria será siempre grata á los buenos españoles. Estas Córtes, que fueron las primeras que se vieron en España despues de siglos de interrupcion, se hallaban en las circunstancias mas críticas y difíciles; pues ademas de los graves cuidados que llevaba consigo la necesidad de repeler la invasion estrangera, y sostener la guerra de la independencia, tenian que luchar contra la opinion de muchas gentes que les atribuian ambicion y miras particulares; de consiguiente, necesitaban de la mayor resolucion de ánimo, y de un carácter y de una virtud, por decirlo asi, desconocidos de los hombres, y tuvieron pocos arbitrios para examinar la cuestion del Sr. Capmany, y resolver sobre ella. Esta cuestion se envolvia en otras subalternas, y para ponerlas en claro, no era bastante el desprendimiento y un acto de virtud que siempre deberá admirar, sino que era necesaria la dificil ciencia práctica del gobierno. Por mas que nosotros nos empeñemos en mirar esta cuestion bajo el solo aspecto de la virtud, hay otros de que no se puede prescindir, y que es preciso examinar con toda detencion.»

»Uno de los modos con que debe mirarse esta cuestion, es si estas virtudes que tanto se recomiendan, son suficientes para que un pais abstractamente considerado (luego me concretaré á España), pueda en el gran conflicto de intereses encontrados, marchar sin tropiezo por el camino de la verdadera libertad política. Continuando la reseña históríca de esta proposicion en las Córtes estraordinarias, estas oyeron al Sr. Capmany, y resolvieron aprobar su proposicion casi sin ninguna oposicion, porque fueron muy pocos los que manifestaron ideas contrarias.....

»Esta proposicion, aprobada por las Córtes estraordinarias, suministró al instante pruebas de sus funestísimos efectos: todas las personas interesadas en que se entorpeciese la marcha de la revolucion, y que esta no llegase á efecto, sacaron grandes ventajas de esta resolucion: se abalanzaron para estrechar el círculo de la personas beneméritas. Esto parecerá un paralogismo; pero no lo es: aún no habia Constitucion; las Córtes no tenian mas leyes que sus decretos, y los principios políticos no estaban

todavía por desgracia sin desarrollar. . . . . Los diputados de aquellas Córtes, se condenaron á no ser mas que diputados, y á no tener parte en la ejecucion de las leyes que dictaban; y al mismo tiempo que declararon la separacion de los poderes, evitaron un punto de contacto, que debia haber habido entre el poder legislativo y el ejecutivo, que hubiera sido muy favorable: este aislamiento, en que se constituyó al poder legislativo, fué causa de muchos acontecimientos desagradables, y se llegó hasta el riesgo de que estallase una guerra abierta entre el poder legistativo y el ejecutivo. Aquellos diputados dieron un testimonio admirable de virtud; pero al mismo tiempo manifestaron, que no estaban tan adelantados en la parte práctica de la ciencia del gobierno, como en la teoría.»

»Ya es tiempo de que me haga cargo de las razones que ha dado el Sr. Adan en favor de la proposicion, cuya fuerza no debilitaré, aunque repito, que entro en esta discusion con grandes desventajas, por mis circunstancias particulares.. . . . .»

«El decreto de las Córtes estraordinarias, escluyendo de los empleos á las personas que estaban comprometidas en llevar adelante las reformas, abrió la puerta á otras que abrigaban ideas contrarias: y apenas se espidió, hubo necesidad de confirmar en sus destinos á muchos, que aunque no carecian de mérito, no tenian la confianza pública.

»Ya no tuvieron arbitrio las Córtes para sacar de su seno persona ó personas que no hubieran dejado de inspirar confianza para que tomasen las riendas del poder ejecutivo, y contribuyesen ademas á una con el legislativo, á promover las grandes reformas que se preparaban. Se hizo el nombramiento de nueva Regencia, y aunque recayó en personas muy dignas, no se reducia, sin embargo, á la Regencia sola, el poder ejecutivo. Algunas de las secretarías del despacho recayeron en personas que las habian desempeñado antes, y aunque yo no las tengo por ineptas, basta esto, para que no fuesen las mas á propósito. Continuó la primera Regencia (hablo de la que nombraron las Córtes), y esta se vió obligada á nombrar por secretarios del despacho á personas, que aunque recomendables por sus cir-

cunstancias, no podian inspirar la misma confianza que aquellos que la habian merecido de sus provincias. . . . .

»Las Córtes pueden ya haber conocido por lo que acabo de decir, los funestos efectos que causó el decreto de las Córtes estraordinarias. En todos los negocios humanos, hay riesgo de que los hombres se corrompan; pero en las regeneraciones políticas, es preciso considerarlos tales cuales se hallen entonces, y no como serán en adelante; y si una persona determinada, por su capacidad y circunstancia es tan perfecta como entonces puede desearse, ¿por qué se ha de privar á la patria de los servicios que le puede hacer? Asi, pues, habiendo reconocido este error los autores de la Constitucion, aunque desgraciadamente la opinion pública no estaba manifestada, trataron de limitar los efectos perjudiciales de aquel decreto, que era lo único que entonces podia hacer, y este es el orígen del decreto que se ha citado. Abrieron la puerta, para que los diputados pudiesen tener empleos inmediatamente despues de la diputacion; pero la mantuvieron cerrada, para que no pudiesen obtener, hasta pasado un año, pension ni decoracion de parte del gobierno....»

»Yo convendré que es fácil, que un diputado se deje corromper por la esperanza de un destino; hasta cierto punto conozco la fuerza de este argumento; pero no me deslumbra, porque si es verdad que un diputado ha dado pruebas públicas de que quiere contribuir al bien de su patria, ¿qué cuidado debe causar el que ocupe un empleo en que continúe dando las misma, pruebas? Pero si se trata de un diputado malo y corrompidos yo no tendria reparo en aprobar la proposicion; mas considerada en su generalidad, ¿á dónde nos conduciria su aprobacion? ¿Será conveniente que en los primeros pasos de nuestra carrera pública, empezemos á desacreditar el gobierno representativo? Yo no atiendo á las personas: miro únicamente á las cosas; y asi, sin entrar en algunas de las observaciones que ha hecho el Sr. Adan, pues no pienso hacer la apología de nadie, solo diré á este señor diputado, que en estas materias es preciso seamos muy circuspectos.»

El orador citó en su apoyo el ejemplo de Inglaterra, donde

á pesar de las acusaciones que se hacian al gobierno de aspirar á corromper los miembros del Parlamento, se habia llegado á tan alto punto de libertad, popularidad y gloria. Citó asimismo la Asamblea constituyente de Francia, cuyos individuos, por evitar el ejemplo de Inglaterra, habian caido en el estremo opuesto, aislando al gobierno por la corrupcion que podia ejercer sobre el poder legislativo, error que tal vez habia causado la ruina de la Constitucion.

«Nosotros, continuó, debemos aprovecharnos de estos ejemplos vivos, y libertarnos de ciertas ideas seductoras de que estaban imbuidos muchos diputados de las Córtes estraordinarias. Allí apenas hubo quien se opusiese á la proposicion del Sr. Capmany, escepto el Sr. Gallego que la combatió vigorosamente, y cuyo discurso se ha insertado pocos dias hace en un periódico de esta capital que ha tocado esta cuestion. Así, pues, bajo el aspecto político, miraré como funesta la cuestion que se discute, y que so color de la corrupcion que puede introducirse en el Congreso, inhabilita al gobierno para que en el discurso de un año, pueda echar mano de personas que le auxilien en el régimen de la nacion. ¿Qué diria esta, si al concluir las legislaturas de 1822 y 1823, quedasen inutilizados todos los diputados para servir empleos? Diria que los diputados actuales habian sacrificado su capacidad y el bien público, á unos sentimientos de desprendimiento y de virtud personal; pero por otra parte, ¿qué atractivos ofrecen los empleos públicos en las crisis políticas? Acaso la mayor prueba que podrian dar de virtud, seria elevarse sobre esta opinion, que sin embargo, yo no puedo menos de respetar.»

«. . . . . La Constitucion ha estrechado mucho en el dia, el círculo de los patriotas que pueden ser empleados: escluye á los diputados, mientras lo son, de obtener empleo; escluye á los consejeros de Estado, y á los ministros del tribunal de Justicia; pues aunque estos pueden ser secretarios del despacho, ¿quién querrá aceptar este destino tan precario, abandonando ó dejando otro tan decoroso y tan seguro? En las revoluciones es preciso no desperdiciar los talentos, y ya vemos que resultan mas de

trescientas personas escluidas por un tiempo determinado, de poder desempeñar los primeros cargos de la nacion. ¿Cómo, pues, hemos de aumentar nosotros esta esclusiva?»

Otras mas razones adujo el Sr. Argüelles, en apoyo de su pensamiento. La cuestion es de aquellas, que en cualquier sentido que se tomen, ofrecen argumentos poderosos. La propension de los gobiernos á ganar, á seducir, á corromper los miembros del poder legislativo, es hecho cierto, é inevitable. Que entre los medios de corrupcion, los empleos y las condecoraciones son los mas eficaces, es tambien evidentísimo. ¿Se debe remediar este inconveniente con la prohibicion absoluta de aceptarlos, no solo durante el tiempo que duran las funciones de diputados, sino algo despues, mientras se disminuya ó destruya la influencia que pudo haber ejercido el ministerio en los encargados del poder legislativo? Parece consecuencia lógica. Que esto tiene todas las desventajas indicadas en el discurso que acabamos de estractar, es tambien incontestable. El problema se reduce, pues, á elegir entre dos males el menor, y á esto tendia la proposicion que los cincuenta y tres habian suscrito. De todos modos, cerrar absolutamente la puerta á las seducciones, á la corrupcion, no está en el poder de ley ninguna. Mas adelante, volveremos á ocuparnos del asunto. Ahora nos limitamos á insistir en lo que hemos indicado en el Capítulo III de esta obra, á saber: que sin el desprendimiento, sin el desinterés mostrado desde un principio por las Córtes de Cádiz, á tenor de la proposicion del Sr. Capmany, no hubiesen adquirido el ascendiente, que fué el alma de todos sus trabajos, y tal vez la condicion indispensable de su existencia pública. Argüelles prescindió en su discurso de este punto importantísimo.

Por esta vez, no fueron las preponderantes sus razones: otros las apoyaron con bastante habilidad; mas prevalecieron las contrarias. La proposicion fué aprobada en votacion nominal, por 67 contra 64.

Pocos dias despues se hizo por varios miembros del Congreso, la proposicion de que no se permitiese á los diputados concurrir personalmente por ningun título á las secretarías del despacho, lo

que supone que algunos concurrian en efecto. La comision dijo que la aprobaba, absteniéndose, sin embargo, de proponer esto como un dictámen, en razon á componerse de algunos diputados que la habian firmado.

Argüelles combatió esta proposicion, con la misma franqueza que habia usado en la impugnacion de la anterior. «Yo podré evitar las esterioridades, dijo, absteniéndome de entrar en las secretarías del despacho, al mismo tiempo que tenga las relaciones mas estrechas, y si se quiere, el trato mas frecuente con los ministros y empleados del gobierno. Podré ponerme en contacto íntimo con él y aparentar que huyo de palacio (las secretarías del despacho estaban entonces todas en palacio), haciendo esta especie de juego doble. Cualquiera conoce cuán fácil es hacer todo esto, asi como es difícil cortar las comunicaciones y relaciones personales, que los diputados puedan tener con los agentes de la administracion pública.»

«Yo me abstendré seguramente de concurrir á las secretarías del despacho; pero como diputado de la nacion, quiero quedar en absoluta libertad para ir á ellas á cara descubierta á las horas mas públicas, si algun justo motivo me obligase á ello; y si la provincia que me ha dado sus poderes me hubiese impuesto la precision de obrar de otra manera, yo habria tenido suficiente libertad para decirle, que no era digno del honor que me dispensaba; pero que no podia sujetarme á semejantes restricciones.

»Habrá habido abusos; pero estos no han sido de nosotros; y debemos ser muy circunspectos en señalar la época en que hayan podido cometerse. Yo no vengo aquí á calificar la conducta de nuestros antecesores; los señores diputados que tengan la virtud, que yo no puedo menos de reconocer en todos, no querrán ir á las secretarías del despacho, y no necesitarán una resolucion de las Córtes para ello. Creo, pues, que estamos en la obligacion de confiar en la probidad, dignidad y decoro de los diputados de la nacion, y abstenernos de hacer ninguna especie de calificacion, de la conducta de las personas que yo miraré siempre con mucho respeto.»

Parecian estas razones, convincentes; mas como se verá, no hicieron fuerza.

«Confieso, dijo el Sr. Galiano, que esta proposicion no es para mí de tanta importancia, como la del otro dia. Yo confesaré de buena fé al impugnador de esta, el Sr. Argüelles, que es insuficiente para cortar de todo punto en el Congreso la entrada á la corrupcion; confesaré que dado caso que haya hombres olvidados de sí mismos para dejarse corromper con las mercedes del poder ejecutivo, estos irán á casa de los ministros á recibir sus favores; pero con todo esto hay un punto de suma importancia que no debemos perder de vista, y este es, las circunstancias en que se halla actualmente la nacion.»

»Los acontecimientos que se han notado últimamente, la observacion de que ciertas personas votaban unánimes á favor del ministerio; ciertas provisiones que el gobierno ha hecho de los destinos de su atribucion, todo esto ha introducido una desconfianza tal, que ya se cree que no venimos aquí, sino á pretender empleos; no se mira esto sino como un escalon para subir á otro puesto, y ocupar destinos lucrativos. Si el Congreso quiere adquirir una fuerza moral cual necesita, es preciso que lo haga por medio de esta proposicion, cuyo efecto es mas moral que verdadero. . . . . Es preciso que se destruya el influjo fatal que ha producido la vista de los paredones de palacio, llenos de personas que pertenecian al Congreso. Enhorabuena que fuesen con otros fines; pero viéndolos en aquel sitio, han dado márgen á creer que iban á solicitar mercedes. . . . . Suplico á las Córtes que poseidas del convencimiento que me anima, y que nace en mí del deseo del bien de mi patria, voten á su favor, atendiendo á la mayor suma de bienes, y á la menor suma de males que en sí encierra. Uno de estos, segun ha manifestado el Sr. Argüelles, es el de que los señores diputados no pueden acercarse al gobierno á tratar asuntos de sus respectivas provincias, añadiendo que S. S. no quiere renunciar á este derecho. Pero los diputados á mi entender no son los agentes de las provincias: pueden, sin embargo, preguntar sobre ellas á los ministros, y para ello se les llama al Congreso. Aquí es

donde debe el diputado de la nacion conocer al ministro; aquí donde debe pedir á favor de sus provincias; donde debe verse con él cara á cara, no en otra parte. El segundo mal que dice el Sr. Argüelles envuelve la proposicion, es que se creerá que miramos con odio á determinada clase de personas. Perdóneme S. S. que le diga, que esta razon carece de fundamento. Yo respetaré á muchas personas que se hallan sirviendo destinos; pero ínterin sea diputado de la nacion, procuraré, no por mi propia opinion, sino por lo que esta puede influir en lo general, procuraré, digo, no tener roce con ellas. Por estas razones, y porque preveo que de una medida como esta sacarán las Córtes un aumento de fuerza grandísima, y que es necesaria para llevar á cabo las tremendas providencias de salud pública que es necesario emprender, creo que estamos en el caso de aprobar la proposicion.»

Algunos otros diputados hablaron en pro y en contra de la misma. Despues de dar el punto por discutido, se aprobó en votacion nominal por 77 contra 48.

Se ve por esta cuestion y la anterior, el espíritu de rigorismo, de puritanismo que animaba á aquellas Córtes, sincero en época á que nos referimos, y sin mezcla de afectacion; pues no era mas que el pensamiento del partido exaltado, á que pertenecian en la mayor parte. Como no se veian entonces mas peligros que el abuso y usurpaciones del poder ejecutivo, era natural que viviesen alarmados, y no pensasen mas que en precaverse y resistir á sus ataques. La situacion era crítica, aunque no fuese mas que bajo este solo aspecto. Que el ministerio no podia contar con una verdadera mayoría en el Congreso, aparecia ya claro y evidente. Con el tiempo se fué ensanchando mas la brecha, hasta terminar en una ruptura declarada.

Suspenderemos la série de los debates, con la breve reseña de una ceremonia que por aquellos dias tuvo lugar en el seno del Congreso. El batallon 2.° de Asturias, que mandaba Riego, y á cuyo frente habia hecho el pronunciamiento en las Cabezas de San Juan, estaba en marcha y debia pasar por las inmediaciones de Madrid, para dirigirse á Zaragoza, donde era su desti-

no. El ministro de la Guerra ofició á las Córtes diciendo, que S. M. habia resuelto que aquel benemérito batallon entrase por la capital, y pasase por la plaza de la Constitucion; manifestando al mismo tiempo, que el Rey tendria la mayor complacencia en que las Córtes acordaran, que la referida tropa desfilara por delante del salon de sus sesiones, dirigiéndose á Vicálvaro, á donde debia ir. En virtud de la comunicacion, resolvieron las Córtes, que una diputacion compuesta del comandante del batallon y un individuo por clase, se presentase en la barra del Congreso, donde recibiria de manos del presidente un libro de la Constitucion, que debia quedar en propiedad del cuerpo; y que como estaba ya acordado por las mismas, que las insignias militares de los cuerpos fuesen un leon en lugar de la bandera, se le diese al batallon para que le pudiera usar, ínterin se generalizase en el ejército.

El batallon hizo en efecto el 16 de marzo una entrada triunfal, rodeado y seguido de la inmensa muchedumbre que le aclamaba y victoreaba. Una diputacion, compuesta de un individuo por clase de todos los cuerpos de la guarnicion, habia salido á recibirle. Con este acompañamiento, entre músicas, vivas y espresiones del mas ardiente alborozo, llegó á la plazuela de Doña María de Aragon, y desfiló delante del Congreso, haciendo alto, mientras pasaba á la barra la diputacion del mismo, y á la que habian salido á recibir cuatro maceros de las Córtes.

Presentada en la barra la diputacion, compuesta de las personas indicadas, pronunció el comandante del batallon las palabras siguientes: «Señor; la gratitud que anima al batallon segundo del regimiento de Asturias, debe ser proporcionada al honor que recibe; y mi débil voz, no puede mostrar todo el reconocimiento debido á la distincion que le dispensan los representantes de la nacion. Al paso que conocen los individuos de este batallon su corto mérito, están penetrados de que la gloriosa empresa, orígen de esta distincion, recibe una magnífica recompensa, con la cual entusiasmado el batallon, ofrece de nuevo defender la causa de la libertad, hasta el último aliento de cada uno de sus individuos.»

El vicepresidente (el Sr. Salvato, pues el presidente Riego no habia querido presidir el acto), respondió: «La mas honorífica y grata mision que puede haberme cabido, es la de saludar á nombre de la representacion nacional, á los guerreros que dieron el primer grito para restituir la libertad á su patria, en el memorable dia 1.° de enero de 1820. La justa gracia que os dispensa este Congreso, y la entrada que os concedió el monarca en la capital, os dan una muestra de cuanto estiman vuestro pronunciamiento hecho en las Cabezas, y el amor que profesan á los apoyos de la libertad. Es un principio grande de los Estados libres y moderados, el presentar la recompensa, no en sórdido interés, sino en grandes honores y públicas demostraciones: la prodigalidad en este punto seria culpable; abracemos la virtuosa economía que tan necesaria nos es. Ahí teneis ese libro precioso que nos rescató de nuestra eterna desventura, por las apreciables virtudes del heroismo. Vais á recibir asimismo la divisa que hoy reina. . . . . La distincion que habeis merecido os da el mejor testimonio de aprecio de las almas libres, que premian en vosotros la virtud, el honor y el merecimiento. ¡Batallon de Asturias! El genio tutelar de la libertad acompañe tus filas, mientras que el aprecio general de los hombres libres te sigue á todas partes.

En seguida entregaron los secretarios el libro de la Constitucion al comandante, quien en el acto de recibirle, se quitó el sable que llevaba y dijo: «Al recibir esta augusta prenda de manos de los representantes de la nacion, nada hay mas grato para mí, que poder presentarles este sable, que fué el primero que relumbró en la mano del general Riego, al proclamar la libertad de 1820.» Habiéndole recibido los secretarios, dijo el vicepresidente: «Las Córtes admiten con singular aprecio este acero, fasto vivo del pronunciamiento de la libertad, y trofeo del héroe predilecto de ella. Las mismas dispondrán de él, segun su agrado.»

El comandante dijo: la única gracia que el batallon de Asturias pide á los augustos representantes de la nacion, es que se entere de esta esposicion que tengo el honor de presentarles (entregó una á los secretarios).

«Las Córtes la tomarán en consideracion, respondió el vicepresidente; con lo cual se retiró el comandante (1), acompañado de cuatro maceros del Congreso.»

En seguida salió del salon el Sr. Valdés (D. Cayetano), con los individuos de la comision encargada de entregar la insignia del Leon al batallon de Asturias, lo que se hizo con las ceremonias y solemnidad acostumbradas. El batallon pasó en seguida á la plaza de la Constitucion, y acto contínuo salió de la capital, dirigiéndose al punto que le estaba designado.

Vuelta la diputacion al salon, despues de dar cuenta del desempeño de su cometido, propuso el Sr. Canga Argüelles, que el sable del general Riego se colocase en el santuario de las leyes. Las Córtes dijeron, que pasase el asunto á la misma comision que habia entendido en la entrega de la insignia.

Esta, por el órgano del Sr. Valdés (D. Cayetano), dijo en la sesion del dia siguiente 17, que despues de una detenida deliberacion, era de dictámen; que el mejor y mas propio destino que se podia dar al sable del general Riego, era devolverlo al citado general, para que le usase y con él defendiese á la Constitucion de la monarquía española y al Rey constitucional de ella; reservándose la nacion la propiedad del sable, para que á la muerte del espresado general se le colocase con la distincion que merecia en la armería nacional, al lado de otras armas ilustres que habian defendido los derechos de la España. Proponia ademas la comision, que mediante á ser de acero la vaina del sable, seria oportuno que se grabase en ella el dia, y el motivo del precedente acuerdo de las Córtes. Y habiendo añadido un diputado que se dijese ademas en la inscripcion, que el sable era propiedad de la patria, se acordó todo por unanimidad, encargándose á la referida comision el cuidado de las inscripcio-

---

(1) Llamábase D. Luis Fernandez de Castro, nombre digno de mencionarse. Sirvió con honor en la guerra de la independencia, y siguió la suerte de su batallon en todas sus vicisitudes hasta la conclusion del régimen constitucional. A principios de 1835, murió de sus heridas, á resultas de la accion del puente de Larraga en Navarra, donde peleó por los derechos de la Reina.

nes, y el de entregar el sable al general cuando estuviesen concluidas.

Se leyó en la misma sesion la esposicion que habia entregado en la anterior el comandante del segundo batallon de Asturias á los secretarios, concebida, en lo sustancial, en los términos siguientes: «Señor: el segundo batallon de Asturias, no puede menos de hacer presente al Congreso, que al mismo tiempo que por él se dió el primer grito de la libertad en las Cabezas de San Juan, lo hicieron igualmente los individuos del segundo batallon de Sevilla, cerca del punto de los Arcos: y que reunidos inmediatamente, hicieron despues los movimientos que creyeron oportunos. Por lo tanto, el segundo batallon de Asturias desea, que de entrambos se forme un regimiento de infantería de línea con el título de la *Constitucion*, consagrado á guardarle eternamente; deseando asimismo tener para siempre por su coronel á su antiguo comandante el general D. Rafael del Riego, y por su teniente coronel á D. Francisco Osorio (era cuando el pronunciamiento, segundo comandante del dicho batallon de Sevilla), á quien el segundo batallon de Asturias juzga digno de mandar el regimiento que se creare.» Se mandó pasar á la comision de guerra.

Mientras en las Córtes dominaba el espíritu fogoso y ardiente de que hemos dado algunas muestras, crecian en toda la nacion los elementos de la guerra civil que ya amenazaba devorarnos. Guerra abierta, guerra subterránea, guerra de armas, guerra diplomática; guerra á nombre del altar y el trono, guerra á favor de otras instituciones liberales mas monárquicas; jamas se habia visto amenazado de tantos enemigos á la vez nuestro sistema representativo, ni trabajada una nacion por tanto fuego de discordia. Las facciones crecian en número y audacia. Las de Cataluña habian convertido aquel pais en teatro de una guerra seria. A su cabeza estaban Misas, Mosen Anton, el fatal Trapense que comenzaba á hacer su aparicion, y otros de menor cuenta que hacian en el pais correrías en mil direcciones, robando y despojando en nombre de la fé, cometiendo todo género de atrocidades. En Navarra se habia presentado el general

Quesada, el brigadier Albuin, muchos gefes guerrilleros de la guerra de la independencia. Las facciones se corrian á Aragon, llegaban á la Rioja, alzaban su pendon en la Mancha y hasta algunas veces en Castilla, sin que se pudiese contar en España con provincia, donde no prendiese alguna chispa del incendio.

¿Qué podian hacer nuestras tropas contra las de los facciosos, tan irregulares, tan desorganizadas? La victoria era suya en todos los encuentros; nunca las armas constitucionales dejaron de llevar por delante á cuantos se atrevian á hacerles resistencia. La persecucion era viva, y la actividad de nuestros gefes militares, merecedora de elogios; Milans, Torrijos, Manso, Rotten, en Cataluña, en Navarra, en Aragon, no descansaban; siempre en sus alcances; mas ni las victorias eran verdaderas derrotas, ni las dispersiones la destruccion de los facciosos, dueños del tiempo y la ocasion, conocedores del terreno, que le cedian sin inconveniente cuando llevaban lo peor de la batalla, seguros de reunirse y organizarse de nuevo en cualquier punto designado de antemano. La táctica de guerrillas á que favorablemente se acomoda nuestro terreno tan montuoso y quebrado, esta táctica que fué nuestra salvacion en la guerra de la independencia, desplegaba fatalmente sus recursos contra las instituciones liberales. Apoyadas en el fanatismo de la muchedumbre, dirigidas, guiadas, y hasta mandadas muchas veces aquellas gavillas por eclesiásticos, por frailes que enarbolaban con una mano el crucifijo, mientras blandian la espada con la otra, ofrecian la perspectiva de una guerra interminable.

Que estas facciones estaban apoyadas y contaban con una proteccion poderosa del otro lado de los Pirineos, parece incontestable. Las tropas francesas que formaban el cordon sanitario, cambiaron este nombre por el de cuerpo de observacion, cuando el fin de la epidemia que afligia á Barcelona hizo inútil el primero. Su objeto, y la influencia que ejercia en nuestros asuntos políticos, eran exactamente idénticos. De Francia venian las armas, las municiones, los pertrechos y demas material con que se surtian los facciosos. En Francia hallaban favorable acogida, proteccion y nuevos auxilios, cuando los reveses de la guerra

les obligaba á pasar la frontera. Allí estaban organizados los centros de accion que daban impulso á las operaciones, sobre todo, de Cataluña y de Navarra. En París, y hasta en Bayona, existian juntas organizadas que obraban á cara descubierta. La actitud del cuerpo de observacion, era la de un hombre que tiene el brazo alzado, aguardando la ocasion de descargarle con acierto. Mientras el gobierno francés se hacia sordo á cuantas reclamaciones se le dirigian por nuestro embajador, para que internase á los facciosos refugiados en la frontera que aguardaban una oportunidad de renovar la guerra, vomitaban las injurias mas atroces contra nuestras instituciones liberales, los periódicos de aquel pais que pasaban por apóstoles del absolutismo. Otros mas moderados no andaban escasos en censuras contra la parte democrática de la Constitucion, haciendo causa comun con los que de este lado del Pirineo se mostraban atletas infatigables en esta nueva arena. Los demas gabinetes de la Santa Alianza nada decian por entonces, despues de lo que se llamaba la pacificacion de Nápoles. En cuanto al Padre Santo, bastante claro hablaba, negando las bulas á los Sres. Espiga y Muñoz Torrero, presentados el primero para el arzobispado de Sevilla, y el segundo para el obispado de Guadix; sin alegarse mas pretesto, que sus opiniones emitidas en el seno del Congreso.

Permanecia mientras tanto la córte en Aranjuez, objeto de recelos, y de la antigua suspicacia que habia suscitado en otras ocasiones su predileccion favorita por los sitios. Al paso que cada dia se iba cubriendo el horizonte de nubes mas negras, crecian los temores y todos daban por seguro, que se estaban fraguando en Aranjuez nuevos planes para acabar con las instituciones. ¿Se queria volver al antiguo absolutismo? ¿Era al contrario el proyecto establecer una Constitucion á la francesa? En esto andaba la opinion pública muy dividida. A ser general la primera version, hubiese sido mucho mayor el número de los alarmados. Mas la idea de la carta francesa, creaba grandes ilusiones en no pequeño número de nuestros moderados, halagados unos con la idea de sentarse en una cámara con el carácter de alta, mientras otros estaban persuadidos, de que asimiladas

nuestras instituciones á las francesas, no seriamos ya blanco de animadversion por parte de las potencias estrangeras. Que este pensamiento se agitó al parecer con seriedad en la corte de Fernando; que agentes suyos en Francia y otros paises estrangeros conferenciaron sobre el asunto y redactaron proyectos; que se dieron pasos, y se hicieron viajes para llevar adelante el negocio, parece tan verosimil y consta ademas por tantos documentos, que no puede estar sujeto á duda. Tambien parece muy probable, que se dividieron los ánimos de los que en el asunto estaban tan interesados; y aun mas que todo, que ni la corte de Fernando, ni las personas que mas habian influido en la reaccion de 1814, ni el clero, ni el resto del partido apostólico, ni los caudillos de las facciones, querian sistema representativo de ninguna especie.

En todas partes el espíritu de discordia se traducia y manifestaba abiertamente en conflictos que turbaban el sosiego, y hacian vivir en continua alarma á los hombres bien intencionados. En Madrid mismo hubo choques entre tropas de algunos cuerpos de la guarnicion que se tenian por exaltados, y las de la Guardia Real que pasaban por de opuestos sentimientos. En la tarde del 10 de marzo ocurrió una reyerta algo séria en el puente de Toledo, en la que se mezclaron tambien individuos de la Milicia Nacional, y hasta paisanos armados de garrotes. Las voces de *viva el rey absoluto*, se oian frecuentemente en estos altercados. El asunto pasó al Congreso, quien nombró una comision para entender en el negocio, y á personarse con los mismos ministros. Mas este y otros pasos semejantes, en nada contribuian á calmar la ansiedad y restablecer el órden público.

En Valencia, donde los artilleros eran mal vistos del pueblo por auxiliar á las autoridades en las pasadas turbulencias, hubo el 17 de marzo un lance sério. Un gentío numeroso acompañaba la música de la retreta. Segun la opinion de algunos, varios paisanos apedrearon la tropa del piquete: segun otros, no hubo mas que algunas voces y provocaciones de palabra. Añadieron los primeros, que el pueblo habia obligado al piquete á detenerse delante de la casa del coronel, y victorear á Riego.

¿Quién en esta lucha de pasiones puede averiguar ciertos hechos? El lamentable fué, que la tropa exasperada, ó quizá de antemano siniestramente prevenida, hizo fuego á la muchedumbre que fué dispersada el momento, dejando algunos heridos y hasta muertos. Se concibe el horror que se apoderó de los infinitos que solo habian acudido con el aliciente de la música, completamente agenos é ignorantes de lo que habia podido provocar aquel esceso.

Escenas de semejantes conflictos se repetian en Pamplona, Cartagena y Barcelona. En la primera de estas tres poblaciones, era la tropa la partidaria de la Constitucion; la Milicia Nacional y el paisanaje, los que le eran desafectos. El 19 de marzo se travó entre unos y otros una refriega, de que resultaron siete muertos y algunos mas heridos. En Cartagena no quisieron admitir al gobernador, que era el brigadier Peon, enviado por el gobierno; quien se vió obligado á huir, por no caer en manos de la muchedumbre. En Barcelona hubo tambien sérios alborotos, con motivo del nombramiento de un teniente coronel para uno de los regimientos de la Milicia Nacional, que el coronel del cuerpo no quiso admitir, alegando sus antecedentes. Las autoridades sostuvieron el acuerdo del ayuntamiento, por medio de la fuerza. El coronel fué depuesto, y como tenia á su favor las simpatías de los exaltados, fueron muy vivos los disgustos á que dió lugar la providencia.

Las tareas de las Córtes se hallan tan enlazadas con estos acontecimientos, que es imposible referirlos sin mencionar el eco que hacian en el seno del Congreso. Cada diputado levantaba el grito sobre lo que en su provincia ocurria. Ya hemos visto, que los conflictos entre la tropa del ejército y la de la Guardia Real, produjo el nombramiento de una comision, que dió muy pocos resultados.

En la sesion del 22 de marzo se leyó una esposicion del ayuntamiento de Valencia, relativa á los hechos ya referidos de aquella ciudad, de cuyo documento aparecia, que la única provocacion del pueblo, habia sido dar vivas á Riego y á la Constitucion, sin otras vias de hecho. El ayuntamiento pedia á las

Córtes que se disolviese aquel regimiento de Artillería, diseminando en otros á sus individuos, formándose uno nuevo con gente que inspirase mas confianza.

A peticion de algunos diputados, fueron llamados los secretarios del despacho al seno del Congreso.

Presentados estos, leyó el ministro de la Gobernacion de la península un parte del gefe político de Valencia, del cual aparecia, que los artilleros habian sido apedreados por el pueblo antes de hacer fuego, no habiendo resultado mas desgracia que la de un herido de gravedad, y otro levemente. Añadia, que en las paredes de las casas del coronel y comandante general, habian quedado señalados los tiros de postas y perdigones; y que las resultas de aquella refriega hubiesen sido mas funestas, sin la moderacion con que el cuerpo de artillería se habia conducido.

Se vé como discrepaban los informes: mas contradictorias y mas en pugna, se hallaban las pasiones que los habian producido. El regimiento de Artillería, era objeto de odio para todos los exaltados de Valencia. El ayuntamiento de la ciudad habia pedido varias veces su remocion; mas las autoridades, de quienes habia sido apoyo en otras ocasiones, naturalmente le apadrinaban y defendian.

No seguiremos en sus pormenores, esta sesion sumamente borrascosa. Fueron muy vivas las acriminaciones por parte de los diputados de Valencia, todos exaltados, y las defensas del ministerio encastillado en la ley, propenso siempre á dar la razon á las autoridades. Dijo, en resúmen, que se habia mandado formar causa sobre el hecho; y que nada se podia resolver, mientras las cosas no apareciesen mas en claro.

La sesion terminó con el nonbramiento de una comision especial, que reuniendo los antecedentes y oyendo al gobierno, presentase en la sesion del dia siguiente una medida general, enérgica y conveniente, que remediase los males que nos amenazaban, y evitase que se repitiesen convulsiones tan funestas como la ocurrida en Valencia.

En la sesion del 23 presentó la comision su dictámen, manifestando que el asunto de que estaba encargada, podia consi-

demarse bajo dos aspectos; uno privativo y peculiar á la ciudad de Valencia, y otro general respecto á toda la nacion. Para el primer caso, habia indicado la comision á los ministros de Guerra y Gobernacion de la Península, lo conveniente que seria la remocion del capitan general y gefe político de la península; á lo que no habian querido acceder los dos secretarios del despacho, manifestando que el gobierno no podia proceder á esta medida por noticias vagas, y que estando ya el asunto sujeto al poder judicial, cuidaria el gobierno que se procediese al castigo de los que apareciesen verdaderamente delincuentes. La comision en vista de esta negativa, habia tenido que ceñirse al segundo punto sobre las medidas generales que se deberian adoptar, las que proponia á la deliberacion de las Córtes, y eran las siguientes:

1.ª «Activar la organizacion de la Milicia Nacional voluntaria, tanto de infantería como de caballería, autorizando para esto á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, encargándoles particularmente que buscasen recursos para armarlas inmediatamente, y promoviendo su pronta instruccion.

2.ª »Activar la conclusion de las causas de Estado.

3.ª »Escluir á todo estranjero de los mandos de cuerpo, plaza ó provincia, á no tener dispensacion particular de las Córtes para obtenerlo.

4.ª »Exigir la responsabilidad á cuantos hubiesen detenido, entorpecido ó dilatado el cumplimiento de los decretos de las Córtes, y hacer que los que estuviesen por cumplir, se llevasen á efecto dentro de ocho dias.

5.ª »Que las Córtes avocasen á sí todos los espedientes de las secretarías de Gracia y Justicia y Consejo de Estado, relativos á los nombramientos de los tribunales y demas plazas de magistraturas, para que los examinase una comision especial.

6.ª »Que las Córtes enviasen un mensage al Rey, para que manifestándole el estado de desconfianza y amargura en que se encontraba la nacion, se sirviese nombrar funcionarios públicos que mereciesen de antemano el amor y confianza de los pueblos, y

que en union estrecha con la representacion nacional, se tratase de calmar la ansiedad de las provincias, de consolidar el sistema constitucional, y de establecer de una vez la tranquilidad de esta nacion heróica, que tantos sacrificios habia hecho, que tantas lágrimas habia derramado, y que habia desplegado tantas virtudes, tantos sentimientos nobles y generosos.»

Habiéndose suscitado la cuestion sobre si el dictámen se discutiria en el acto, ó se dejaria para el dia siguiente, se decidió el primer estremo.

Rodó el principio del debate, sobre la negativa del gobierno á la separacion de las autoridades civil y militar de Valencia. Los ministros de Estado y de la Gobernacion de la Península, se encerraron en su próposito de no tomar medida alguna, que no estuviese justificada por lo que arrojase de sí la causa que se habia formado sobre el asunto. Por mucho que insistieron algunos diputados en la conveniencia de adoptar la determinacion contraria, la cuestion no salió de este terreno.

Se pasó á la segunda parte del dictámen, y en la misma sesion, se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad.

En la del 24, se aprobaron la primera y segunda medidas que proponia la comision. La tercera fué retirada; y respecto á la cuarta se declaró, que no habia lugar de votar.

Sobre la quinta recayó votacion nominal, y fué desechada por 68 contra 62.

En sesion estraordinaria del propio dia, se aprobó la sexta medida, habiendo sido encargada la misma comision, de estender el proyecto de mensage.

Para concluir el asunto relativo á las cosas de Valencia, resolvieron las Córtes que se exigiese la responsabilidad al gefe político D. Francisco Plasencia; mas no por los acontecimientos del dia 17, sino por queja de un alcalde, á quien dicho gefe habia impuesto una multa de 2000 reales, por haberse negado á dar testimonio de un sumario en que entendia la referida autoridad municipal. A falta del pago de la multa, fué el alcalde suspendido.

Como el suceso de Pámplona ocurrió casi al mismo tiempo

en que se habia verificado el de Valencia, se mezclaron ambos puntos en las mismas sesiones de las Córtes. Nosotros hemos preferido hablar de ellos separadamente; tanto mas, cuanto que fueron de diversa índole.

Tratándose de los desafueros que allí tuvieron lugar, se quejó el general Alava, de que cuantos regimientos habian pasado á Pamplona de guarnicion, por mas meritoria que fuese su conducta, se habian convertido en enemigos de aquellos habitantes. El general citó varios cuerpos de los que tuvo á sus órdenes, y se habian visto en semejante caso. Echó la culpa al mal espíritu que animaba á la Milicia nacional de Pamplona, que estaba en inteligencia con los facciosos de Navarra; y que en una espedicion verificada contra estos, no habian querido salir de la plaza, con ánimo, sin duda, de apoderarse de la ciudadela. «Para mí no cabe duda, dijo, de que si no se hubiesen hallado entonces en Pamplona muchos oficiales de los que se llaman exaltados (y cuidado que yo no pertenezco á esta clase, pues aspiro á ser moderado en todo), y no hubiesen ocupado la ciudadela, podrian haber sucedido lances muy funestos; pues sin duda hubiera dado mucho que hacer, que una ciudadela como la de Pamplona, tan inmediata á Francia, y habiendo en aquella nacion un ministerio como el actual, hubiese caido en manos del sistema anticonstitucional. Yo no puedo menos de pedir, como una medida precisa, que esta milicia sea desarmada, sin perjuicio de que se llame al gobierno, á informarnos sobre aquellos procedimientos. . . . .

»Pido, pues, á las Córtes (tal fué el tenor de una proposicion que hizo en seguida), que vistos los repetidos sucesos y desagradables acontecimientos de Pamplona, acuerden llamar á los secretarios de la Gobernacion y de la Guerra, para que oyendo á los diputados, tomen las medidas mas eficaces y activas para que acaben para siempre los disturbios en aquella ciudad, debiendo ser en mi concepto una, desarmar la Milicia Nacional de Pamplona.»

El ministerio, que se presentó en seguida, confirmó las noticias que ya circulaban en el Congreso; y dijo, que habia dado

órden al general Lopez Baños de que se trasladase inmediatamente á Pamplona, lo mismo que al brigadier Sanchez Salvador, á quien se habia encomendado el mando de la plaza.

El general Alava volvió á indicar los esfuerzos que habian hecho en algun tiempo los facciosos para apoderarse de aquella ciudadela. «Conozco, continuó, el fanatismo que hay en las actuales personas públicas de Francia, respecto de la Constitucion de España. Es preciso que las Córtes no pierdan de vista la conducta que observa el ministerio francés, y que bajo pretesto de sanidad, refuerza muy á menudo las tropas de la frontera. Yo desearia, porque lo considero de absoluta necesidad, que la guarnicion se quedase siempre en la ciudadela, y que en vista de la conducta que ha manifestado aquella Milicia Nacional, se la desarmase completamente.»

«Aplaudo la proposicion de mi digno compañero el Sr. Alava, dijo el Sr. Argüelles, y debo manifestar que estoy convencido, de que sin perjuicio de muchas personas beneméritas que hay en Pamplona, existe un espíritu hostil contra la Constitucion, fundado tal vez en un error que por desgracia existe. Digo que es un error, y que existe muchas veces de buena fé. En Pamplona no podemos desentendernos de que ha existido una Constitucion, y que los malévolos, tanto estranjeros como nacionales, se han valido de esta predileccion de los naturales hácia esta Constitucion, para hacerles creer: 1.° Que lo han perdido todo por lo que actualmente tienen: y 2.° Que es su interés, el restablecerlo á toda costa. . . . . Pamplona, como ha dicho muy bien el Sr. Alava, no es lo mismo que Valladolid. Es la llave de España, y diré mi opinion francamente en este particular. Esta especie de fanatismo con que se ha querido mirar en Francia por las personas públicas, no solo la Constitucion española, sino sus principios, ha contribuído á que se involucre el odio hácia ella, y la persuasion de ciertas personas que han tenido parte en formar esta faccion. Este es el mal, y las Córtes no deben perder de vista este asunto. Un gobierno que mira como un mal el que exista esta Constitucion en un pais vecino, ¿se contenta solamente con reprobarla? No señor: incita á su

odio, promueve á una guerra civil, y desacredita personas.

«Lo que promovió los males de la revolucion de Francia, no fué ella misma, sino la liga de la Europa en Pilnitz, formada por intereses particulares. Este es un cuadro que debemos tener presente, y que nos indica que debemos tomar medidas enérgicas. Soy franco; las personas que hay en el gobierno, me inspiran toda confianza; pero sin perjuicio de las medidas que ha tomado, se debe tomar alguna otra, porque Pamplona podria ser la base de cualquiera trastorno que pudiese haber en España. Ninguna plaza fuerte en toda la línea de los Pirineos, ofrece una base de operaciones militares como esta. Por consiguiente, cuando considero que en Bayona hay una reunion de personas, que no solo no han tenido ningun reparo en manifestarse, sino que han querido hacer ver que en España subsiste una liga, creo que el gobierno debe adoptar las medidas convenientes. La primera que se debe tomar por ahora, es la que manifiesta el Sr. Alava; esto es, desarmar aquella Milicia. Sin embargo de esto, si las Córtes lo consideran conveniente, puede pasar esta proposicion á la comision de guerra, por si tiene que añadir alguna cosa. Por lo demas, la apruebo y creo que las Córtes están en igual caso.»

Otros varios diputados la apoyaron. Al fin se aprobó la proposicion en estos términos: «debiendo ser la primera medida que se tome, la de desarmar la Milicia voluntaria de Pamplona, sin perjuicio de volverla á reorganizar cuando lo permitan las circunstancias.»

Se ve en estos discursos que acabamos de estractar, lo justamente inquietos que se hallaban, hasta los miembros mas moderados de las Córtes, por la conducta que con nosotros observaba el gabinete de la nacion vecina.

En la sesion del 19 de marzo propuso Argüelles, que en atencion á la solemnidad del dia, parecia conveniente celebrarla con la discusion y aprobacion del dictámen de la comision de premios, sobre los honores que debian hacerse á los beneméritos Padilla, Lanuza y demas que murieron en defensa de las libertades públicas.

Asi lo acordaron las Córtes, y en seguida se leyeron los artículos siguientes:

1.° Se declaran beneméritos de la patria en grado heróico, á los tres caudillos de la guerra de las comunidades de Castilla, Juan de Padilla, Juan Brabo y Pedro Maldonado.

2.° Se pondrán sus nombres en el salon de Córtes, en una sola inscripcion al lado derecho del solio, y junto al mismo, por exigirlo asi el órden de los tiempos; pero con separacion de la de los héroes modernos, en la forma siguiente:

JUAN DE PADILLA,
JUAN BRABO,
FRANCISCO MALDONADO,
DEFENSORES DE LAS LIBERTADES DE CASTILLA.

3.° Se erigirá á los tres un monumento en Villalar, y en el lugar en que fueron decapitados, que costeará la Hacienda pública luego que su estado lo permita. El monumento será de la especie y forma que por la regla general decreten las Córtes, deba erigirse á los héroes de primer órden.

4.° Debiendo de ser parte del premio con que se honre la memoria de estos héroes la circunstanstancia de que las Córtes dicten la inscripcion, y á fin de escusar un nuevo decreto cuando llegue la ocasion de levantarle á los héroes comuneros, se dispone desde ahora en los términos siguientes:

RESTABLECIDA CON GRANDES MEJORAS LA LIBERTAD DE LA PATRIA,
A LOS COMUNEROS AQUI DECAPITADOS
POR HABERLA DEFENDIDO
JUAN DE PADILLA, JUAN BRABO Y FRANCISCO MALDONADO.
MANDÓ ERIGIR ESTE MONUMENTO.
LA REPRESENTACION GENERAL DE LA NACION ESPAÑOLA DE LOS AÑOS
1820 Y 1821.

5.° Se declaran tambien beneméritos de la patria en grado heróico, á los tres patriotas aragoneses Juan de Lanuza, Diego de Heredia y Juan de Luna.

6.° Se pondrán sus nombres en el salon de Córtes, al lado izquierdo del trono, con una inscripcion colateral á la de los primeros, concebida en estos términos:

JUAN DE LANUZA:
DIEGO DE HEREDIA:
JUAN DE LUNA,
DEFENSORES DE LAS LIBERTADES DE ARAGON.

7.° Asimismo se erigirá á estos tres héroes en Zaragoza, y en el lugar que fueron decapitados, un monumento á espensas de la nacion, en la forma que se ha espresado en el artículo 3.° respecto á los héroes de Castilla.

8.° La inscripcion del monumento será la siguiente:

RESTABLECIDOS VENTAJOSAMENTE
CON LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA
LOS ANTIGUOS FUEROS DE ARAGON,
A LOS ILUSTRES PATRIOTAS AQUI DECAPITADOS
POR HABER SALIDO A SU DEFENSA,
JUAN DE LANUZA, DIEGO DE HEREDIA Y JUAN DE LUNA,
MANDARON ERIGIR ESTE MONUMENTO
LAS CÓRTES GENERALES DE LOS AÑOS DE 1820 Y 1821.

9.° Mientras llega el tiempo en que se erijan uno y otro monumento con fondos de la Hacienda pública, el gobierno podrá dar permiso á cualesquiera comunidades ó particulares, para que los erijan interinos: debiendo en tal caso ser de cal y canto, y de piedra comun de sillería, y de solo dos cuerpos, sin estátua alguna ni busto, y espresarse en la inscripcion que en ellos se ponga, la circunstancia de ser interinos, y hasta que se edifiquen los decretados por las Córtes.

10. El mismo gobierno dispondrá se depositen en una iglesia, con la conveniente honorífica distincion, los restos de los tres famosos castellanos (habian sido ya descubiertos) que se han estraido de sus sepulcros, asi como tambien los de los ara-

goneses, si fuese posible encontrarlos, hasta que erigiéndose un panteon para poner en él los sepulcros y cenotafios de los hombres grandes que ha tenido y tenga en adelante España, sean colocados en el mismo.

11. Dispondrá tambien el gobierno sean exhumados los restos del benemérito comunero obispo de Zamora D. Antonio Acuña, enterrado en Simancas, que sean trasladados á aquella santa iglesia, y sepultados donde lo estan los demas obispos de la misma; esponiéndose en el epitafio haberse hecho esta traslacion de órden de las Córtes, y por justicia debida á su patriotismo.

12. Se encargará á la academia de la historia, por medio del gobierno y á nombre de las Córtes, que reuniendo todas las posibles noticias, asi de obras impresas como de documentos que existan en sus archivos, á cuyo efecto se les pasarán los de Simancas que paran en las secretarías de las Córtes, trabaje y publique una memoria sobre las comunidades de Castilla, y otra sobre el levantamiento del reino de Aragon en los años 1590 y 1591, en defensa de sus fueros.

13. El gobierno, á nombre de las Córtes, manifestará al gobernador de la plaza de Zamora D. Juan Martin, el Empecinado; al coronel comandante de Ingenieros de la misma D. Manuel de Tena; al teniente del regimiento de infantería de Vitoria D. Máximo Reinoso; al asesor D. Bernardo Peinador; y al juez de primera instancia D. Diego Antonio Gonzalez, haberles sido gratos su celo por la gloria de los tres héroes castellanos Juan de Padilla, Juan Brabo y Francisco Maldonado, en el descubrimiento y exhumacion de sus restos; y dispondrá se imprima en la *Gaceta* la esposicion de D. Manuel de Tena á las Córtes, relativa á dicha exhumacion.

14. Se depositará en el archivo de Córtes, el espediente original del referido descubrimiento y exhumacion.

Todos estos artículos fueron aprobados sin ninguna oposicion. En el 4.°, se adoptó la variacion siguiente; «Mandaron erigir este monumento, proyectado por las Córtes de 1820 y 21, las Córtes ordinarias de 1822 y 23, en el dia del glorioso ani-

versario de la publicacion de la Constitucion política de la monarquía española.»

Las Córtes se ocuparon en la Hacienda pública, una de sus obligaciones y facultades principales. El trabajo fué ingrato, como que se empleaba en un campo estéril, lleno de guijarros y maleza. La Hacienda se hallaba entonces en el mal estado que habia sido y fué despues el normal, el habitual en nuestra España. No la sacó aquel Congreso del caos en que se encontraba. El espíritu exagerado de economías que se apoderó de sus individuos, no produjo los grandes resultados que de ellas se prometian. Precisamente fué este de la Hacienda, uno de los mas reñidos campos de batalla entre el ministerio y las Córtes; pues tratándose de ahorros, muchos diputados que votaban ordinariamente á su favor, engrosaban las filas de sus opositores. La comision de Hacienda, á cuya cabeza se hallaba el Sr. Canga Argüelles, despues de poner de manifiesto varias inexactitudes en que habia incurrido el ministro del ramo en su memoria, proponia varias bases que se debian tener presentes para el arreglo de la Hacienda pública, y equilibrar los ingresos con los gastos. Era una de ellas, y la última, como consecuencia de las primeras, que no podia pasar de 500 millones la cantidad que se debia sacar de los impuestos, fijando con ella el límite de los gastos públicos.

Este principio, por halagüeño que parezca, no es exacto. O los gastos son precisos é indispensables, ó no. Si lo primero, la necesidad de cubrirlos, es una rigurosa consecuencia. Si lo segundo, ¿para qué es el exámen de los presupuestos? Si de esta discusion no resulta lo que es necesario, lo que es superfluo, los cuerpos representativos son inútiles.

La Constitucion estaba en cierto modo en contra de este pensamiento, prescribiendo en el artículo 341, que el ministro de Hacienda presentase el presupuesto general de los gastos que se estimasen precisos, y en el 342, el de las contribuciones que debiesen imponerse para llenarlos.

Aprovechóse hábilmente de esta circunstancia el ministro de Hacienda. «Yo me atrevo á decir á las Córtes (así terminó

su impugnacion al dictámen), que en mi opinion, las bases que se presentan son contrarias á la Constitucion, y por lo tanto pido que se lean los artículos 340, 341 y 342 de esta.» Leidos fueron, pidió el Sr. Canga que se leyese tambien el 336; mas este no estaba en contradiccion con los primeros.

El Sr. ministro de Hacienda continuó: «las Córtes han visto en estos artículos que se dice espresamente, que la primera operacion es fijar los gastos, y luego acordar las contribuciones.»

El Sr. Ferrer pidió que el señor secretario del despacho guardase el decoro debido al Congreso, y manifestó que S. S. estaba haciendo guerra al dictámen, con unas armas hasta entonces desconocidas.

El Sr. Isturiz: «yo pido mas: que de no usar la moderacion debida, se presente á la barra.»

El ministro de Hacienda manifestó, que no creia haber faltado á la moderacion y al respeto que se debia á las Córtes, puesto que solo habia dicho, que le parecia que las bases eran contrarias á los artículos de la Constitucion que habia citado, y que si las Córtes no opinaban asi, él solo iba á manifestar su opinion sobre este asunto.

El Sr. Ferrer dijo, que manifestase el señor secretario de Hacienda, si hablaba el gobierno ó S. S.; pues si la opinion era del gobierno, estaba ya consignada en la memoria.

El ministro de Hacienda, continuó: hablo en nombre del gobierno; y en esa memoria, nada hay contrario á mi opinion. Me parece que el órden prescrito por la Constitucion, es que primero se fijen los gastos del Estado, y reducirlos á lo mas posible. El gobierno tiene la satisfaccion de anunciar á las Córtes, que estan concluyéndose los trabajos, y acaso los presentará mañana, sobre la deduccion de sueldos.

Siguió el ministro impugnando el dictámen de la comision. El Sr. Canga Argüelles, salió á rebatir su discurso. «Ha llegado (comenzó asi) el momento que anuncié el otro dia, de disputar palmo á palmo al gobierno sus pretensiones en órden á los gastos públicos.» En seguida pasó á esponer las in-

exactitudes de que adolecia la memoria del ministro, en la parte relativa al rendimiento de las contribuciones. Defendiendo su proyecto, dijo: «Dice S. S. (el ministro), que la cantidad de 500 millones es muy baja; pero confesaré lo que insinué el otro dia, que el gobierno tiene una tendencia de ir mas allá de lo que se puede. Los que mandan son mas garbosos, que los que decretan. Por otra parte, si comparamos las circunstancias en que se hallaba la nacion en tiempo de Fernando VI, y las en que se vé ahora, se conocerá que la cantidad de 500 millones, no es tan pequeña como se quiere suponer.»

Todo esto no era concluyente: la dificultad quedaba en pié. Estos 500 millones podian ser poco, podian ser mucho, segun lo que resultase del exámen de los gastos. El Sr. Canga Argüelles habia invertido el órden, y el Congreso halagado con las ideas de economía que envolvia el dictámen de la comision, no hizo mucho alto en el trastorno. Mas no entramos en este asunto bajo el aspecto económico, sino bajo el político, para hacer ver la mala inteligencia que reinaba entre el ministerio y el Congreso, y lo imposible que era, caminasen juntos. El ministro de Estado rebatió la espresion de *disputar palmo á palmo al gobierno sus pretensiones en órden á los gastos públicos*, de que se habia valido el Sr. Canga.

La comision de Hacienda, despues de restablecer las bases de que hemos hecho mencion, proponia varias economías que indicaremos tambien, para conocer mejor el espíritu que la animaba.

1.ª Suspenderá la traslacion, por entonces, de los gefes políticos, oficinas, archivos, y de los gefes de los muchos distritos militares, á las nuevas capitales señaladas en la division territorial, hasta que esta se arregle definitivamente por las Córtes, suspendiéndose la provision de los nuevos gefes políticos que no sean necesarios.

2.ª Igualmente se suspenderá la ejecucion del plan de instruccion pública, en la parte que ocasionase aumento de dispendios al Tesoro, dejándolo para cuando mejore su situacion.

3.ª Se suprimirán las corporaciones que no sean necesarias

absolutamente, reduciendo el número de las que pudieren desempeñar sus funciones, con menos masa de empleados.

4.ª Deberá suspenderse la provision de plazas que vacaren en las secretarías y oficinas generales de la corte, destinadas al despacho de los negocios de Ultramar.

5.ª No deberán admitirse en las oficinas generales de Madrid ni en las de provincia, con nombre de auxiliares, sugetos que no gozaren sueldo ó haber sobre el Erario.

6.ª A los que sirvieren interinamente empleo, no se les deberá abonar cantidad alguna por este respeto, disfrutando solo el haber que corresponda al destino en propiedad que obtuvieren.

7.ª Los cesantes y jubilados que sirvieren en juntas ó destinos por comision, lo harán por el sueldo ó haber que les corresponda como cesantes.

8.ª Se suspenderá la concesion de jubilaciones y retiros, hasta nueva órden.

9.ª Deberá suspenderse el pago de toda pension, señalada á estranjero que la disfrute fuera de la Península.

10. Ademas de las indicadas economías, que llamaremos individuales, se deberá establecer por base, rebajar el importe de los demas gastos de cada ministerio, en proporcion de la baja de los fondos.

En la sesion del 21, despues de haberse hablado en pró y en contra del dictámen de la comision, se dió el punto por discutido, y se decidió que habia lugar á votar sobre su totalidad, por 87 votos contra 58. Argüelles no tomó la palabra en el debate, y votó en contra.

Sigamos las tareas de las Córtes.

En la sesion de 3 de abril, se leyó una esposicion remitida por el general D. Rafael del Riego, desde Zaragoza con fecha 11 de agosto, en que renunciaba la pension de 80,000 reales que le habian asignado las Córtes anteriores, cuya esposicion habia reservado la diputacion permanente en su sesion de 30 del mismo mes, para las actuales ordinarias.

El Sr. Argüelles manifestó, que el Congreso no podia acceder á esta esposicion, por cuanto el asunto á que se referia era

un testimonio de gratitud nacional; y no siendo tampoco decoroso el decir que no habia lugar á deliberar sobre ella, era preciso que las actuales Córtes mostrasen su aprobacion de lo hecho por las anteriores. Y habiéndosele indicado por alguno que podia hacer sobre ello una proposicion, presentó la siguiente, suscrita asimismo por los Sres Prat, Isturiz, Salvá y Valdés.

«Pedimos que las Córtes se sirvan declarar, que los sentimientos de gratitud nacional que estimularon á la anterior legislatura para señalar la pension de 80,000 rs. al general D. Rafael del Riego, son los mismos que tiene ahora el Congreso para no admitir la cesion, que por su desinterés y desprendimiento quiere hacer de ella.» Fué aprobada por unanimidad.

Igualmente lo fué en la misma sesion un dictámen de la comision de guerra, declarando que la música del himno que entonaba la columna del general Riego, fuese marcha nacional y de ordenanza.

En la sesion de 19 de abril, se decretó que los obispos y arzobispos se abstuviesen de conferir órdenes mayores, hasta que las Córtes, despues de formado el arreglo del clero, y visto el número de ministros del culto que resultasen, resolviesen lo conveniente; pudiendo entretanto promover al presbiterato, á los ordenados *in sacris*.

Tambien decidieron que en cada parroquia no hubiese mas párroco que uno, y hasta que esto se verificase, no se proveyesen las vacantes.

En la del 27 se leyó el proyecto de ley sobre señoríos aprobado en la legislatura anterior, y que S. M. habia vuelto á las Córtes sin sancionar. La comision le reproducia en todas sus partes, sin ninguna variacion.

El Congreso le aprobó en las sesiones sucesivas con algunas enmiendas, á pesar de los esfuerzos del ministro de Gracia y Justicia, y de algunos diputados moderados.

En la sesion del 25 de mayo se leyó la minuta del mensage á S. M., redactada por una comision nombrada al efecto; de cuyo documento estractaremos algunos trozos relativos á la

parte de la súplica, que nos darán una idea del resto de su contenido.

«En tal situcion, Señor, cuando la tranquilidad del Estado va á desplomarse si no se acude con un pronto y eficaz remedio, faltarian las Córtes á su mas sagrado deber, que es procurar por todos los medios la conservacion y la dicha de esta heróica nacion que representan, sino acudieran á V. M. con el debido respeto, pero con la energía propia de los diputados de un pueblo libre, á rogarle que con mano fuerte arranque de una vez las raices de tantos desastres y peligros, dando con toda la fuerza que le conceden las leyes un único y vigoroso impulso á su gobierno, haciéndole marchar mas en armonía con la verdadera opinion pública que es la reina del mundo, y cuyo torrente no es dado contrariar á los hombres. Entonces se uniformará, Señor, esta opinion que en realidad es una sola, á saber: amar á la Constitucion que hemos jurado; y se consolidará firmemente por medio de la franqueza y buena fé, persuadiéndose todos los españoles de que su gobierno está identificado con la causa de la libertad, y que el trono y la representacion nacional forman una liga inviolable, una barrera de bronce donde se estrellan cuantos bajo una ú otra máscara intentan arrancarnos el precioso tesoro de nuestras garantías. . . . . Vea la nacion toda, que el nombre y las virtudes de verdadero patriota, es un timbre; son los escalones para subir al trono de V. M., para merecer su favor, para adquirir las gracias que le es dado dispensar. Y recaiga el rigor de la justicia y la indignacion del Rey, sobre los malvados que osan pronunciar su augusto y sacrosanto nombre, como grito ominoso á la patria y á la libertad.»

»Asi lo esperan las Córtes, señor, asi lo esperan y piden encarecidamente á V. M., que para aquietar los temores que nos alarman, y para contener los males que como hemos indicado nos amenazan, se digne disponer, usando de las facultades que á V. M. concede la Constitucion, que inmediatamente se arme y aumente la Milicia Nacional local voluntaria, en todos los pueblos de la península, pues estos ciudadanos armados en defensa de sus hogares y de su libertad, son el mas firme apo-

yo de la Constitucion. Que con igual premura se organice, se atienda al ejército permanente, este ejército tan digno de la gratitud de V. M. y del reconocimiento de la patria, y cuyas hazañas y virtudes son la admiracion del universo. Al mismo tiempo, las Córtes esperan que V. M. manifestará decididamente á todo gobierno estranjero, que directa ó indirectamente quiera tomar parte en nuestros intereses domésticos, que la nacion española no está en el caso de recibir leyes; que aún tiene fuerzas y recursos para hacerse respetar, y que si con tanta gloria ha sabido defender su independencia y su Rey, con la misma y aún con mayores esfuerzos, sabrá defender su Rey y su libertad. Igualmente las Córtes esperan, que V. M. tomará las medidas mas enérgicas para contener á los funcionarios que se escedan en las provincias de los medidos límites de sus atribuciones, y para esterminar á los facciosos donde quiera que aparezcan. Y se lisongea el Congreso, de que con respecto á los eclesiásticos y prelados que promueven el fanatismo y la rebelion, tomará V. M. tan enérgicas y formidables providencias, que los haga desaparecer aterrados de este suelo, para no volver mas á él á soplar el fuego de la discordia, y á encender la funestísima llama de la supersticion.»

»Las Córtes, señor, creen indispensables por el pronto estas medidas generales, que ruegan á V. M. ponga en práctica inmediatamente, sin perjuicio de todas las demas que estando en las atribuciones de V. M., les pareciesen oportunas para afianzar el órden público y la seguridad del Estado. Y esperan al mismo tiempo, que se una á la representacion nacional, que solo anhela afirmar para siempre el trono inviolable de V. M. y la Constitucion que nos rige, y que promulgaron el año 12 las Córtes estraordinarias. Y en esta union, señor, para dar completo remedio á los males y peligros que quedan referidos, y para asegurar la tranquilidad de esta nacion heróica, trabájese de consuno, y echando mano de cuantas medidas ejecutivas y legislativas exijan las circunstancias, consoládese de una vez la gloria y sosiego de las Españas, sus santas leyes y su eterna felicidad.»

«Parecerá estraño (dijo en contra del proyecto el Sr. Galiano), que yo que he clamado por este mensage; que yo que estoy unido á los señores que forman la comision que lo ha presentado con mucho tino; yo, repito, que estoy unido á dichos señores sobre tantos otros asuntos; que yo que mas de una vez he clamado porque el Congreso levante la voz al trono; que veo estendidas muchas de mis opiniones en el principio de este mismo mensage, y que admiro el lenguage igualmente respetuoso y enérgico en que está concebido, se estrañará, vuelvo á decir, el que todavia no le halle tan satisfactorio como quisiera que estuviese, segun mis propias ideas. Convencido de la necesidad de que nuestro gobierno estribara sobre una base firme, cosa tan conveniente á los mismos intereses de la libertad, entiendo que las repetidas veces que hemos atacado al gobierno, no lo hemos hecho de un modo bastante fuerte, sino mas bien de un modo vago; y para valerme de una espresion militar, solo le hemos atacado en guerrilla. Considerando que con preguntas y respuestas no se conseguia mas que el descrédito del cuerpo legislativo, quise provocar la cuestion del mensage para que de una vez se viese, si el Cuerpo legislativo convenia ó no con las opiniones y conducta del actual ministerio, si estamos ó no unidos con él, y hasta qué punto debe influir la Representacion nacional en las opiniones del gobierno.»

»Hé aquí la cuestion que debe ocuparnos. El mensage señala males y bienes; pero cuando trata de proponer remedios, no veo que los demarque con la debida claridad. ¿Cuáles pueden ser los remedios de estos males? Creo que se pueden hallar en otra parte, mas que en la mudanza del ministerio; pero esta mudanza de conducta en los que dirigen la nave del Estado, debia ser el resultado del mensage: en dos palabras; ó las Córtes están en favor del ministerio, ó le son contrarias; este es el gran problema que hay que resolver. . . . . Quisiera, pues, que con arreglo á estos principios, el mensage espresase algunos puntos en que las Córtes, á mi entender, disienten de la conducta observada por el actual ministerio. . . . .»

»En primer lugar, si consideramos el ministerio cual debe

considerarse, como un conjunto responsable todo él de las operaciones del gobierno, mis impugnaciones se dirigirán en general; pero si se considerase con relacion á la conducta de los individuos que le componen en particular, entonces necesitaria dar mas ensanche á mi discurso. Hablaré con imparcialidad, y aún alguna vez echaré mano del lenguaje del elogio, que tan dulce será á mis labios, como á los de cualquiera otro. Empiezo por decir, que si bien por lo respectivo á nuestras relaciones diplomáticas se nota una firmeza y actividad diferente de la que hasta ahora se ha observado; si bien vemos que se trata al menos de hacer respetar el nombre español en las naciones estranjeras, y por lo cual no puedo menos de dar este elogio al que los dirige; sin embargo, no es un elogio sin reserva. Noto aún, que existen ciertos hombres que jamas pueden identificarse con nuestro sistema; es decir, con la causa de la libertad, los cuales son los que dirigen nuestras relaciones diplomáticas en las cortes de Europa, siendo así, que en el estado en que se encuentra este siglo de ilustracion, conviene que los representantes de la nacion española se muestren en las cortes estranjeras, como la luz en las tinieblas. Hombres hay en España, dotados de las cualidades necesarias para desempeñar con acierto encargos de tanta importancia; y asi como se ha echado mano de hombres escogidos para algunos otros empleos, ¿por qué han de estar entregadas estas importantes comisiones á los hijos de la rutina y discípulos de Floridablanca? . . . . .

»Paso ahora á examinar la conducta del ministro de la Gobernacion de la Península. Aquí, señor, no puedo menos de decir, que encuentro tanto que culpar (á lo menos así se presenta á mi imaginacion), que la misma multitud de las cosas tachables, me impide presentarlas. Diré que este ministerio se halla en un absoluto trastorno, y no veo en quien le gobierna, ni la actividad ni la rectitud (no hablo de la rectitud personal, sino la que debe tener un hombre público) que seria necesaria para el efecto. Le veo empeñado en una lucha tenaz contra una porcion de personas calificadas con el título de exaltados, y veo que de esta lucha no solo resulta el mal de que estas personas

sean perseguidas, sino el mal de que se mengüe la fuerza moral del partido constitucional, en perjuicio de la causa de la libertad; y mientras nos consumimos con esta especie de guerra, se están fraguando revoluciones en diferentes puntos, de que nos ofrece un ejemplo bien notable la provincia de Cataluña. Veo que se conserva en los mandos políticos á personas que no pueden llenar el fin para que se instituyó el gobierno, que es hacer la felicidad de los gobernados.»

El orador fué recorriendo los demas ministerios, sobre los que hizo las mismas observaciones, aunque en tono mas templado.

«Hecha esta reseña, continuó, de la marcha que han seguido los diferentes ministerios, no puedo menos de decir, que á mi entender el mensage debe recapitular estos cargos, que si bien no son bastantes para exigir la responsabilidad, son sobradísimos para que el Congreso los esprese. Bien se sabe que es imposible llevar el timon de los negocios, cuando no existe la union entre el gobierno y las Córtes; pero bien se sabe que se ha abusado de esta voz union, y que la union debe buscarse atemperándose el ministerio al voto de la nacion, que es voto del Congreso.

»Habíaseme olvidado indicar uno de los motivos que mas han escitado el resentimiento nacional, contra el actual ministerio de la Gobernacion. Hablo de ese necio proyecto, y no se escandalicen las Córtes de esta voz, por el cual, desorganizándose la Milicia Nacional voluntaria, la gloria y el apoyo de nuestras instituciones, pretendia abrirse una puerta por donde los facciosos entrasen; hablo de ese proyecto de ley (aludia á uno que acababa de presentar el ministro de la Gobernacion) repartido como si fuera una ley, remitido á los gefes políticos, circulado con profusion, repartido á las provincias y leido en las mismas. ¿Y para qué? Para mengua del mismo ministro que lo hizo, y para que en alguna de ellas se quemase al frente de banderas: cosa seguramente culpable, pero que recuerda á los gobiernos cuánto mal hacen cuando chocan con la opinion pública.

»Quisiera, pues, que en vez de las providencias generales

que el mensage reclama de S. M., se dijese que en las relaciones estranjeras se empleasen solamente hombres identificados con el sistema, hombres cuya existencia sea solo la de la Constitucion, que con ella vivan ó mueran; quisiera que las Córtes, manifestando el voto de la nacion española, espresasen que S. M. adoptase medidas eficaces y efectivas contra un gobierno, que hollando las leyes de la amistad, abriga á los enemigos de nuestra felicidad. . . . . Quisiera que se especificara, que en todos los empleos se colocasen por el ministerio de la Gobernacion, personas capaces de calmar el fuego de la sedicion que se difunde por las provincias; quisiera se dijese á S. M., que las Córtes esperaban que el ministerio de la Gobernacion abandonase el ominoso proyecto de acabar con la Milicia Nacional voluntaria, y que si en algun dia puede ser conveniente que no haya mas que una sola Milicia, no es llegado aun el de arrancar las armas de la mano de la valiente juventud, que es la que puede sostener ahora nuestras libertades, y no las fuerzas heladas de la vejez; que en el ministerio de la Guerra no se conservase mas tiempo ese influjo aristocrático, contrario á la gloriosa revolucion del año 20; que se esperaba que los cuerpos mismos fuesen mandados por oficiales de acreditado patriotismo. . . . . quisiera que el mensage fuese fundado en estos motivos.

»Las Córtes podrán ver lo contrario: estoy muy lejos de creer que todos piensen del mismo modo: pero yo no solamente hablo al Congreso, sino hablo á la nacion entera, y al público que me escucha; y en fin: debo decir mi modo de pensar, en cumplimiento de mis deberes. Impugno, pues, el dictámen de la comision, porque creo que debe estar fundado en estas bases, y en estos principios. Doy mi voto contra el mensage pidiendo que este se reforme, para que se haga mas eficaz al actual ministerio. No por esto pretendo que se diga á S. M. de manera alguna, que mude sus actuales ministros; es verdad, que si estos persisten en ciertas opiniones desaprobadas por el Congreso, el mensage manifiesta ya la senda que debe seguirse: pero tan lejos estoy de abrigar en mi pecho resentimientos ni personalidades, que quisiera que el mensage no espresara estas opinio-

nes mas que en abstracto; y si los mismos secretarios del Despacho quisieran arreglar á ellas su conducta, entonces yo me comprometeria solemnemente á representar el papel de ministerial, aunque poco decoroso; repito, que me comprometeria solemnemente á ello.»

Nos hemos estendido en el discurso del Sr. Galiano mas de de lo que era nuestra intencion en un principio, porque prescindiendo de su mérito oratorio, era el órgano, la espresion elocuente de los sentimientos que animaban á todo el partido de la oposicion. Igualmente pensaban, sin duda, los autores del proyecto del mensage; y si no se estendieron mas, fué con el objeto de evitar discusiones, y aumentar votos á favor de un documento, que en medio de sus generalidades, envolvia uno de censura hácia algunos de los secretarios del despacho.

El Sr. Adan, individuo de la comision, tomó la palabra en defensa del dictámen, manifestando los motivos que habia tenido para atenerse á generalidades, sin entrar en pormenores ni hechos aislados. «Pasemos á los vicios de la administracion de justicia, dijo al fin de su discurso, que causan la impunidad de los delitos. Estos vicios, ó nacen de la legislacion, ó de las personas que están encargadas de la administracion de justicia: en el primer caso, no pueden ser remediados en el momento; y respecto del segundo ha confesado el Sr. Galiano, que se ha corregido bastante en el nombramiento de los jueces; y la misma comision ha visto, que no hay motivos para hacer cargo alguno al señor secretario de este ramo: así que, estando conformes el Sr. Galiano y la comision en los principios, me parece que no deben obstar las observaciones de S. S., para aprobar el mensage presentado por la comision.»

Tomó el Sr. Argüelles la palabra, mas en contra del discurso del Sr. Galiano, que sobre el dictámen de la comision, que segun manifestó, aprobaba en parte, deseando que se modificase en otras.

»Siento, dijo entre otras cosas, que los respectivos secretarios del despacho no hayan asistido á la discusion de este mensage, y á contestar á las observaciones que hizo ayer el se-

ñor Galiano. Yo no sé si se ha avisado al gobierno con este objeto; pero hubiera deseado, que se hallara presente á una discusion tan franca como la de un gobierno representativo. Me acuerdo que S. S. al concluir ayer su discurso, dijo: que si el ministerio actual arreglase su conducta á los principios que habia manifestado, se comprometeria á representar el papel de ministerial; ni yo soy ministerial, ni tengo relaciones ningunas con los actuales secretarios del despacho; sin embargo, voy á tomar la defensa del gobierno, dejando todo lo que sea personal, para que los individuos que lo componen contesten á los cargos que se les hacen, si lo creen conveniente. . . . . »

»El Sr. Galiano en su discurso de ayer insistió mas sobre la conducta del ministro de la Gobernacion de la Península, que sobre ningun otro; y yo confieso que no encuentro datos, sobre los cuales se le pueda hacer cargo al individuo que desempeña este ministerio. El único que existe es la remision á las Córtes de un proyecto de reglamento sobre la Milicia Nacional local, proyecto que yo nunca consideraré sino como la opinion de aquel ministro; y datos de esta clase, jamas los consideraré ni comprenderé en la categoría de los datos administrativos; ademas de que cuando una comision del seno del Congreso lo tome en consideracion, y proponiendo lo que crea conveniente lo discutan las Córtes, entonces se verá su conveniencia ó inoportunidad, y entretanto yo no veo mas que una circunstancia particular, por la cual no puede hacerse cargo al secretario del despacho; y cualquiera que sea el mérito de los dignos individuos y corporaciones que hayan representado á las Córtes contra este reglamento, no tendrán para mí mas derecho que el que tiene todo el que representa al Congreso; y este debe proceder en el negocio de modo, que se conozca que lo ha discutido con toda imparcialidad.»

»Ha dicho S. S., que en algunas provincias se confian los empleos á determinadas personas, con esclusion de otras; es decir, que divididas las opiniones en algunas clases, el gobierno protege á unas personas que debian merecer su desprecio, al paso que mira con indiferencia á otras que eran acreedoras á su

aprecio. Pero ó las opiniones tienen por base los principios constitucionales, ó nó: si lo segundo, preciso seria que se demostrase esta preferencia que se supone se da á una clase con respecto á la otra; porque para calificar la conducta del gobierno en esta parte, ¿será bastante el que se diga que tal ó cual sugeto es de tales opiniones, y que pospone los principios constitucionales? Ninguno de los señores que han hablado sobre este punto, ha presentado pruebas evidentes, ni datos con que poder hacer cargo al gobierno; se han oido elogios á unos, y á otros censurar la conducta del ministerio, ó usando de una espresion mas vulgar, se han dicho favores y disfavores respecto del gobierno..... Se ha dicho que los monarcas están espuestos al influjo de personas, que solo desean la ruina de la patria; yo no negaré que esto pueda ser cierto; pero á mí ¿qué me importa que un monarca tenga una aficion particular á esta ó á la otra persona, si al dar la órden para cualquier cosa, ha de tener un ministro que le diga, *yo no la firmo*, y cuando este ministro ha de ser responsable de las consecuencias que acarree dicha providencia? Yo no puedo menos de sostener al gobierno en esta lucha, y tomar su defensa, no solo por las razones que llevo dichas, sino por otras que en mi opinion son poderosas é incontestables, á saber: 1.ª Que no hay ningun dato de administracion del gobierno, que pueda justificar la censura que se ha querido hacer de sus operaciones, desde 1.° de marzo de este año; y 2.ª Porque debe tenerse presente, que el gobierno actual ha tomado las riendas de él con una tesorería exhausta, con un ejército no muy bien organizado, en fin, con muchos vicios en la administracion. . . . .»

»Yo quisiera que el señor preopinante designase cuáles son esas clases privilegiadas por el gobierno, y yo seria el primero que pidiese á S. M., que removiese á esas personas que no son adecuadas para el manejo de los negocios de la nacion; para mí son los secretarios del Despacho unas personas que han correspondido á la opinion pública, y que no han desmentido hasta ahora su deseo de consolidar el benéfico sistema que nos rige... Seria absurdo creer que en ningun pais libre de Europa, en

ningun gobierno representativo, el poder ejecutivo pudiese perseguir á los patriotas impunemente; no: desgraciado el gobierno que faltase en ellos á las leyes prescritas. Es preciso no perder de vista, que esta nacion abunda de personas dedicadas á pretender empleos, y que hallándose con las puertas cerradas para obtenerlos, tratan de echar abajo por otros medios á los que los ocupan.

. . . . . .

»A esto me parece que se han reducido los cargos del señor Galiano: por lo demas, yo desearia que desde luego nos ocupásemos de si el mensage efectivamente comprendia ó no comprendia todos los puntos que las Córtes debian manifestar á S. M., y digo francamente que me conformaria con él, porque á la verdad contiene un punto, que es el relativo á la conducta y carácter que debemos mostrar con respecto á una nacion estranjera, porque tenemos realmente en las fronteras una guerra civil escitada y sostenida, no solo por los enemigos de nuestra Constitucion, sino apadrinada por ese gobierno estranjero, que si no tiene intenciones hostiles, no parecerá mal se le exigiese una declaracion categórica y auténtica, que nos ponga á cubierto de todo cuidado. Hay mas; las Córtes para este objeto deben manifestar al Rey, que cuente con toda su firme cooperacion, y con cualquier sacrificio que él necesite de la nacion para repeler esta clase de agresiones, pues que está pronta á hacerlos para imponer á sus enemigos interiores, que débiles y miserables, buscan un apoyo inútil en las esteriores. Si señor; repito, que es miserable este recurso de los enemigos de nuestro sistema de apelar á las huestes estranjeras, para que, como ellos dicen, restablezcan el órden en España.»

»Este solo hecho de apadrinar esa nacion vecina á nuestros enemigos, ha dado lugar á que muchos ilusos se presten á esas conmociones que hemos visto estallar en algunas partes, y asi hay una obligacion por parte de las Córtes de escitar al gobierno, para que por medio de nuestros agentes en las cortes estranjeras, represente con energía contra la conducta que observan, tratando de poner en ridículo á la nacion

española, ó bien de encender la guerra civil entre nosotros.»

»Asi que, insisto en que en este mensage subsista el punto que manifiestan las Córtes á S. M. acerca de la conducta de ese gobierno estranjero, y lo aprobaria en su totalidad, sino fuera porque, como ha manifestado el Sr. Falcó (uno de los que le impugnaron), contiene algunas espresiones y cláusulas que me parece no deben tener lugar en él; por todo lo que soy de dictámen, que volviendo á la comision para que modifique estas cláusulas, lo presente nuevamente á la deliberacion de las Córtes; pues si dichas cláusulas se refiriesen á la época anterior al actual gobierno, no tendria inconveniente en admitirlas; y creo por último, que debe pasar íntegra á S. M. la parte relativa á los asuntos diplomáticos, tal cual la presenta la comision.»

A pesar de los deseos del Sr. Argüelles, no volvió á la comision el dictámen; y sin alteracion alguna, fué aprobado en votacion nominal por 81 contra 54, hallándose entre los primeros el mismo Argüelles, y los Sres. Valdés (D. Cayetano), Gil de la Cuadra y algunos otros, que votaban ordinariamente á favor del ministerio. Que el mensage envolvia un voto de censura, tanto por su contesto como por el orígen de que procedia, aparecia claro á los ojos de amigos y enemigos.

CAPITULO XXX.

Sucesos en Aranjuez el 30 de mayo.—Sublevacion de la ciudadela de Valencia el mismo dia.—Sesiones de las Córtes con este motivo.—Conducta del gobierno francés.—Toma de la Seo de Urgel por los facciosos.—Vuelta del Rey á Madrid.—Reseña de las últimas tareas de las Córtes.—Ciérranse el 30 de junio.—Refriega á las inmediaciones de Palacio.—Asesinato de Landaburu.—Agitacion.—Sublevacion de los batallones de Guardias.—Su salida de Madrid.—Estado de la capital.—Actitud del ayuntamiento.—La Milicia nacional y las tropas de la guarnicion sobre las armas.—Morillo nombrado coronel de Guardias.—Desórdenes en Palacio.—Situacion de los ministros.—Negociaciones.—Planes frustrados.—Movimiento del general Espinosa.—El SIETE DE JULIO.—Desenlace del drama.—Nota del cuerpo diplomático.—Respuesta.—*Te Deum* en la plaza Mayor de la Constitucion.—Esposicion del ayuntamiento.—Cambio de ministerio.

Los sucesos se agolpaban. Se hallaban ya las cosas en el punto que podian desear los enemigos de la patria. El monarca dando cada vez mas muestras de su descontento en Aranjuez; el ministerio acusado de apático y de imprevisor, luchando en las Córtes con una oposicion animadísima; la imprenta periodística convertida en una arena entre los insidiosos acusadores de la Constitucion y los que la defendian con tono acalorado, mientras otros contribuian á quitarle partidarios con la violencia de sus sátiras, y la procacidad de sus acusaciones: los ánimos de muchos, consternados con la idea de los peligros de que todo el mundo hablaba; suspirando otros por modificaciones, que consideraban como una condicion indispensable del reposo público: mas temibles los facciosos que hasta entonces: entregados los enemigos todos de la Constitucion, como nunca, á sus halagüeñas esperanzas; sin cabeza, sin pendon conocido los liberales exaltados, que se contentaban con violentos é imprudentes des-

ahogos cuando habia llegado el caso de obrar con energía, y ponerse á la altura de las circunstancias; con tono cada dia mas amenazador, los periódicos de la Santa Alianza; los negocios públicos, en el desórden y falta de concierto que debia aguardarse de esta especie de disolucion fatal, de que estábamos amenazados; las sociedades secretas obrando siempre de un modo incompleto, agitadas ellas mismas por disturbios, y comprometidas no pocas veces por imprudencia ó mala fé de algunos de sus individuos; tal es el bosquejo del cuadro triste que presentaba la nacion en aquellas circunstancias.

No somos nosotros de los que piensan que los tales disturbios de un pais, son todos producidos por manejos de las agitaciones estranjeras interesadas en vencer, á favor de estas disensiones intestinas. Bien sabemos que uno de los medios de combatir la libertad, es llevarla á escesos que la presentan con odiosos caractéres; y que los hombres que parecen mas ardientemente pronunciados por su causa, son instrumentos muchas veces, é instrumentos vendidos, de los que preparan de este modo el triunfo de la tiranía. Mas tambien creemos, y la esperiencia lo acredita, que hay en el corazon del hombre infinitos elementos de discordia, que en toda revolucion se abre bastante campo á las pasiones para que se turbe el órden público, para que se originen disturbios que comprometen la paz de las naciones. No atribuiremos por esto á manejos estraños, todo lo triste de la situacion que entonces nos llenaba de inquietudes; mas no por esto deja de ser cierto, que muchos de los citados males eran por las mismas provocados. Sin ellas, no hubiesen los facciosos llegado á tal grado de importancia y osadía: sin intrigas estranjeras, no hubiesen circulado tanto las ideas funestas de modificaciones ó de cambios, ni adormecídose tantos honrados españoles, mas tímidos y alucinados, con la idea tan halagüeña de que estos cambios iban á fijar de una vez nuestros destinos. Sin las intrigas esteriores, hubiesen sido siempre grandes nuestros disgustos; perjudicial nuestra inesperiencia, y funestas nuestras animosidades. Con el influjo estraño llegó todo á un estremo tal, cual nuestros enemigos deseaban.

Estos planes estranjeros eran los que les sujeria su política, los que podian llevar adelante sus designios en aquellas circunstancias. No habiendo decretado contra España en Laybach, la invasion armada que puso fin á la Constitucion de Nápoles, no les restaba mas medio, que fomentar entre nosotros las funestas disensiones que nos debilitaban y consumian. Era para ellos aventurado el envio de un ejército desde tan lejos, y estaban todavía muy frescos los recuerdos del modo con que habian sido en otro tiempo recibidas las legiones estranjeras, enviadas contra nuestra independencia. La intriga, la guerra indirecta, era, pues, un medio mas fácil, mas seguro, mas barato, menos espuesto á compromisos, y que les dejaba siempre espeditos para echar mano de otros mas violentos y eficaces, cuando se hubiese probado la inutilidad absoluta del primero.

Tal vez insistimos demasiado en estas consideraciones; mas sin ellas no se esplicaria bien por qué motivo no tuvimos invasion estranjera durante los tres primeros años de la época constitucional, y cambió el plan de aquellas potencias en el cuarto. Hubo necesidad de comenzar por fáciles ensayos, antes de empeñarse en otros dispendiosos. Fué prudente en ellos intentar destruirnos por nosotros mismos, sin darse el aire odioso de violentos opresores. A fuerza de trabajar en terreno tan fecundo, habian llegado ya las cosas á un punto en que pudieron creer, estaba muy pronto el desenlace deseado. Asi, se prepararon por los enemigos de la Constitucion movimientos de un carácter, de osadía, que no habian tenido en los dos años anteriores. Tres ocurrieron, dignos de consideracion y de recuerdo histórico. Mas el resultado hizo ver, que no estaban todavía las cosas en el punto que se figuraban.

Ocurrieron dos de ellos en un mismo dia, el 30 de mayo, y en puntos muy distintos; uno en Aranjuez, y el segundo en Vacia. Esta coincidencia, la circunstancia de ser el dia en que se celebraban los del Rey, y verificarse uno de ellos á presencia del monarca mismo, les dieron una significacion de grandisima importancia. Hacía ya tiempo que se susurraba el estallido de un compló en el Real sitio, con cuyo motivo acudió allí un gran

gentío, atraidos unos por mera curiosidad, otros por deseos tal vez de tomar parte activa en el negocio. La Milicia nacional estaba prevenida; lo mismo se puede decir, de las tropas del ejército que pasaban por leales. Se creia por algunos, que divulgado en cierto modo el plan, ya no tendria efecto; mas el resultado no correspondió á dicha espectativa. La mañana del citado 30 se dieron vivas al Rey absoluto, á vista del monarca, en los jardines, cuando mas llenos se hallaban de gente llamada allí por la solemnidad del dia. Fueron sirvientes de palacio, soldados de la Guardia Real y otras personas con que se contaba de antemano, los que enarbolaron este pendon de rebeldía, que hubiera producido fatales resultados á no haber acudido la Milicia nacional, y mostrádose la tropa contraria al grito sedicioso. Los gefes militares se mostraron como siempre fieles: el general Zayas, que se hallaba en el sitio á la sazon, contribuyó al restablecimiento de la calma, y á que no pasase adelante el conflicto que empezaba ya á empeñarse. Sosegado el movimiento de la mañana, se presentaron nuevos síntomas por la tarde, donde hubo iguales gritos, pronunciados por la misma clase de personas. Se temia que el lance llegase á ser mas sério, que el infante D. Cárlos, que habia salido á caballo aquella tarde, se pusiese abiertamente á la cabeza de la insurreccion; mas no tuvieron bastante audacia para ello. Contaron con un triunfo fácil, con que el grito general de la gente que habia acudido al sitio, corresponderia al dado en los jardines. No conocian bien el terreno que pisaban. Rotrocedieron delante de la actitud imponente de los unos, del silencio elocuente de los otros.

El movimiento de Valencia tuvo un carácter muy sério, y de un alcance prodigioso. Se trataba de poner en libertad al antiguo capitan general de Valencia, el general Elío, preso entonces en la ciudadela, y proclamarle gefe de la insurreccion, que por entonces se habia estendido en toda la provincia. Era el primer paso apoderarse de dicha fortaleza, y alzar allí el pendon, ya con el general á la cabeza. Se llevó esta operacion al cabo fácilmente. Un piquete de artillería que pasó al citado pun-

to á hacer las salvas de ordenanza, dió el grito de viva el Rey absoluto, y levantó en seguida el puente levadizo. Se dijo que el general Elío, desconfiando del plan, no quiso pronunciarse, ni aun salir del sitio de su encierro. . . . . Si esto fué asi, manifestó bien que era hombre previsor, y que conocia mejor que los artilleros el estado de las cosas. No correspondió, en efecto, el grito de la ciudad al suyo, como tal vez se imaginaban. La Milicia nacional, las tropas, entre las que se contaba el regimiento de Zamora y el mismo de Artillería, los jefes militares y civiles, todos se declararon en contra de los amotinados. Se cercó la ciudadela, y las autoridades se valieron de cuantos medios de persuacion estuvieron á sus alcances para reducir á los sublevados; mas estos les amenazaron con las armas. Entonces se mandó publicar el bando que prevenia la ley de 17 de abril de 1821, y se les dió media hora de término para que desistiesen de su propósito; y no habiéndose conseguido nada, se hizo un fuego vivisimo sobre los facciosos. Viéndose estos sin víveres, sin recursos, sin ninguna esperanza de que en la ciudad se secundase su intentona, pidieron capitulacion, y las autoridades mandaron suspender el fuego. En este intérvalo, algunos paisanos y milicianos nacionales penetraron por medio de escalas en la ciudadela, donde se cometieron desórdenes inevitables. Al amanecer del 31, eran las autoridades ya dueñas de la fortaleza, donde quedaron los facciosos encerrados. Habian tenido en la refriega un muerto y tres heridos, sin que por nuestra parte hubiese resultado mas que uno de estos últimos, que era miliciano nacional. Tal es lo que arrojaban de sí los partes oficiales.

El acontecimiento de Aranjuez, escitó en la capital sentimientos de grande indignacion: el de Valencia, que se supo tres dias despues, colmó la medida del disgusto. En la sesion del mismo dia, hizo el Sr. Salvá la proposicion siguiente: «pido á las Córtes se sirvan mandar, que inmediatamente se presenten todos los secretarios del despacho para instruirnos del estado de las relaciones diplomáticas con el gobierno francés, y de los últimos sucesos de Aranjuez, Valencia y otros de igual naturaleza.»

Las Córtes lo acordaron asi, y como una hora despues se presentaron efectivamente los ministros.

La discusion que provocó este asunto, tuvo el carácter borrascoso que habia distinguido á las anteriores en iguales circunstancias. Se pidió por el Sr. Bertran de Lís, que el gobierno presentase todos los partes, con motivo de la sublevacion de la ciudadela. Fueron en efecto presentados; y en lo sustancial, se reducian á lo que llevamos indicado.

Entonces se hicieron cargos al gobierno, y sobre todo al ministro de la Guerra, por su obstinacion en no sacar de Valencia al segundo regimiento de Artillería en pugna con la poblacion, sobre todo, desde el 26 de marzo. Acusaron á las autoridades de haber tenido noticia de lo que pasaba, y no haber tomado providencias sérias para prevenirlo.

¿En qué consiste, dijo el Sr. Bertran de Lís, que en el tiempo mismo del despotismo, cuando un cuerpo no estaba en armonía con un pueblo, se adoptaba la medida de relevar el cuerpo? ¿En qué consiste, que cuando la brigada de Carabineros Reales, nacionales ó como se quieran llamar, tuvo una disension con los milicianos de Córdoba, la hicieron salir de este pueblo? ¿Y en qué consiste, que cuando se ha tomado esta misma providencia en distintas épocas, ahora que han reclamado los batallones de Milicias que se relevase el segundo regimiento de Artillería, no ha querido el ministro concederlo? ¿Qué consecuencia sacaré de aquí, cuando veo que individuos de este cuerpo son los que se han puesto al frente de la revolucion?

La consecuencia es, que el ministro de la Guerra está complicado en el plan. (*Aplauso en las galerías; varios diputados reclaman el órden*) Yo me presento aquí como un diputado que acuso al ministro de la Guerra, y me dirijo contra S. S. La consecuencia que yo saco, es esta; y si sobre esto no le hago cargo, es porque no tengo mas que sospechas, porque no tengo todos aquellos datos justificativos para el efecto. Mas sí le haré un cargo terrible, de haber sido el autor de todas estas desgracias que han sucedido en Valencia, y de cuantas puedan ocurrir. La sangre que se ha derramado en aquella ciudad, sea

de los artilleros disidentes, sea de quien fuere, es de españoles, y pesa sobre la cabeza del ministro de la Guerra; y esta sangre, pide su sangre. (*Murmullo en la galería, y en el salon*). . . . Ya que no se me quiere oir con gusto, tal vez porque se sienta que diga las verdades, concluiré diciendo: que hago proposicion formal para que se le exija la responsabilidad al señor ministro de la Guerra, como autor de las desgracias que han sucedido en Valencia.

El señor secretario de Estado dijo: «es cosa tristísima que colocado un gobierno con tan pocos medios y tantos obstáculos, y cooperando por su parte en cuanto pueda para destruir los planes de los enemigos del sistema constitucional, este mismo gobierno se vé acusado, no ya como falto de prevision, sino que se haya llegado hasta el estremo de acusar á un secretario del despacho, de estar complicado en un plan.»

«Si los diputados son inviolables por sus opiniones, no lo son por sus calumnias; y el secretario del despacho, públicamente desmiente esta calumnia. (*Varios señores diputados reclamaron el órden, y asi mismo las galerías.*)

Restablecido el silencio, continuó el ministro: «los secretarios de Estado no serian capaces de mirar con indiferencia estas imputaciones, cuando están decididos á sacrificarse por la libertad; si no son capaces de dirigir el timon del gobierno; y si fuesen tales que cooperasen en algun plan, serian indignos de la confianza del monarca y la nacion. . . . . Respecto del regimiento de que se trata, diré que el mismo señor diputado que acaba de hablar, ha tenido que pagarle un tributo de justicia, pues que ha dicho, que algunos individuos se habian separado de su deber, pero que otros habian empuñado sus armas para defender la Constitucion. Hé aquí, pues, la razon, porque el gobierno no podia por solo algunos individuos, echar una mancha de oprobio sobre todo el cuerpo.»

El Sr. Bertran de Lis: «en mi discurso he dicho, respecto del señor secretario de la Guerra, que me hacia sospechar; pero que no teniendo datos positivos, no podia hacerle un cargo. Cuando hablé del segundo regimiento de Artillería, manifesté que la

causa de estar en mal sentido, era que se habia unido á este cuerpo una porcion de miñones: traté desde luego de salvar el honor de dicho regimiento, porque pertenece á una parte del ejército español, digna del mayor elogio por su adhesion al sistema constitucional. Asi, pues, se ha visto que una parte ha sido mala, y otra buena. Pero aun cuando no hubiese sido asi, exijia la política, que el señor secretario de la Guerra le hubiese removido de Valencia. ¿A qué viene el empeño de tenerle allí? ¿No quiere decir esto, que se desea que se repitan las desgracias? ¿No se le podia enviar á Cataluña donde hubiera combatido á los facciosos? ¿Y qué consecuencia es la que se puede sacar de aquí? La que he manifestado ya, y no quiero hablar mas porque bastante he dicho.»

El Sr. Galiano apoyó al Sr. Bertran de Lís. «He visto, dijo entre otras cosas, que ha hecho una proposicion el Sr. Bertran de Lís, mi digno amigo y compañero, dirigida á exigir la responsabilidad á uno de los señores secretarios del despacho, por haberse negado á precaver los males que ahora se han visto, los cuales era muy cierto que amenazaban á Valencia. Ha llegado el caso de que estos produgesen un dia de luto para toda la nacion; y consecuencia es, que no puede decirse todavía, si serán mas trascendentales; por consiguiente, la proposicion del Sr. Bertran de Lís, únicamente creo que puede ser el resultado de esta discusion.»

»Unicamente he pedido la palabra, para hacer ver que esta proposicion está en el órden; y que se puede exigir la responsabilidad al señor secretario, por haber dejado de tomar unas medidas que debió haber tomado. Yo haré presente á algunos de los mismos señores secretarios, si en otros paises no se exige la responsabilidad á un ministro por haber conducido mal una guerra. En tiempo del ministro La Salle, cuando la gran matanza de Aviñon, dijo un diputado tratando de exigirle la responsabilidad: «quisiera dejarle la vida; pero para que respirase los cadáveres humeantes.» Véase, pues, como se puede exigir la responsabilidad, aun en este caso.»

»Asi, pues, pido que esta proposicion sea puesta á discusion,

sin que se entienda que está juzgada la causa; y por lo mismo, no pudiendo aprobar en un todo las proposiciones que el celo estremado del Sr. Bertran de Lís le hizo pronunciar á S. S., he tomado la palabrá para el objeto que han oido las Córtes, haciendo de paso una observacion importante, porque aparece que el calumniador hace el papel de calumniado. Patentícese esa faccion anárquica, si se la conoce: y si se ha dicho que la hay, ¿por qué no se ha nombrado? Y si no, no se digan espresiones de esta naturaleza, calificando asi á los hombres.»

»El Sr. Bertran de Lís hizo una proposicion, que reformó despues, concebida en estos términos: «Pido que las Córtes exijan la responsabilidad al señor ministro de la Guerra, por no haber evitado las ocurrencias de Valencia,» proposicion que se admitió, y tuvo la primera lectura.

»No produjo este paso resultado alguno. El Sr. Bertran de Lís necesitaba documentos para apoyar su proposicion, y en la sesion del 7 pidió á las Córtes se sirviesen acordar, que los individuos de la comision encargada de informar y presentar medidas sobre los sucesos ocurridos en Valencia el 17 de marzo, y otros, certificasen del resultado de las conferencias que se tuvieron con el espresado señor ministro. Y asi mismo, que se uniesen á los documentos del espediente las representaciones hechas por las autoridades de Valencia y Milicia nacional á las Córtes, pidiendo la salida de dicho regimiento; como tambien los diarios de estas en que se habia tratado de la materia, y los mismos partes del gobierno, relativos á los últimos acontecimientos.»

Hacian falta efectivamente al Sr. Bertran de Lís los referidos papeles, para demostrar que no habiendo hecho caso el ministro de la Guerra de los infinitos pasos que se habian dado para la remocion del regimiento, y hasta recibido con la sonrisa del desprecio y de la burla, las indicaciones verbales de los mismos diputados por Valencia, habia incurrido efectivamente en la responsabilidad. Mas despues de una ligera discusion en que citaron artículos del reglamento, decidieron las Córtes, que no habia lugar á votar sobre la peticion de dicho diputado.

En esto terminaron las sesiones relativas al asunto.

De los acontecimientos de Aranjuez, se habló tambien; mas sin entrar en pormenores, sin formularse cargos de ninguna especie.

Quedó el público muy poco satisfecho del resultado de estas discusiones. Le traian inquieto y muy desasosegado, los acontecimientos de Aranjuez y de Valencia; y unidos estos á otros anteriores, crecia de punto la animadversion del partido exaltado hácia el ministerio, que por su parte se mostraba tan animado en contrariar sus exigencias. El reglamento de la Milicia nacional, presentado por el secretario de la Gobernacion, tenia por objeto la eliminacion de todos los voluntarios; pues muy pocos podian cumplir las condiciones que exigia la ley, sumamente estricta en la admision, ó por mejor decir, el llamamiento á las filas, pues el servicio era obligatorio. Causó tal descontento este proyecto en varios cuerpos, que produjo alborotos, y hasta el esceso de quemarle en público. A cada momento aumentaban los disgustos, las pugnas, los conflictos. Solo el partido servil tenia motivos de mostrarse satisfecho. Exaltados, moderados, todos los liberales parecian trabajar de consuno, para proporcionarle una victoria que contaba ya segura. Pocos dias despues de los sucesos que vamos refiriendo, se acreció su alegria con la noticia de la entrada de los facciosos en la Seo de Urgel, tomada por asalto. Los acaudillaba el famoso Trapense, el primero que subió la escala, enarbolando, como de costumbre, un crucifijo. Era sin duda valiente este cabecilla de bandidos, y tan fanática su gente, que atribuia siempre á milagro la casualidad de no salir herido. Indecibles son las barbaridades que cometieron con los prisioneros, ya entregados, perpetradas las mas á sangre fria.

Fué de grandísima importancia para los absolutistas, la conquista de aquella fortaleza. Ademas de ser la primera plaza de que se apoderaban durante la contienda que duraba mas de un año, satisfacia una de las condiciones que se les exigian en paises estranjeros, á saber: la de tener un punto fijo como base de operaciones, tanto políticas como militares. Asi es, que inme-

diatamente se instaló en este punto una Regencia que se decia obrar en nombre del Rey, preso en poder de los revolucionarios.

Todo el mundo daba por supuesto, que se meditaban movimientos de mas importancia que los de Aranjuez y Valencia. Se susurraba que era Madrid mismo, el punto designado para el gran pronunciamiento. El 27 de junio se trasladó el Rey desde Aranjuez á la capital, donde hizo su entrada sin ceremonia, sin que se anunciase con anticipacion al público. Otros cuidados ocupaban á la córte, si el acento interior de la conciencia no les daba á entender, que era inoportuno entonces presentarse á las miradas de la muchedumbre.

Se acercaba el dia de la clausura de las Córtes. Antes de llegar á ella, haremos una brevísima reseña de sus tareas mas importantes, no mencionadas hasta ahora.

Las materias de hacienda dieron lugar á largas y acaloradas discusiones, como ya lo hemos indicado. En 28 de junio se espidió el decreto relativo á los gastos del servicio público de la nacion para el año económico que debia concluir en 30 de junio de 1823, y á las rentas y contribuciones que habian de cubrirlos.

Los primeros estaban distribuidos esta de suerte. Casa real, 45.212,200. Córtes 5.522,365. Ministerio de Estado 5.760,917. Gobernacion de la Península, 32.448,028. Gobernacion de Ultramar, 941,465. Gracia y Justicia, 16.897,899. Hacienda, 148.894,075. Guerra, 328.633,590. Marina, 80.502,590. Total, 664.813,324.

Entre las rentas y contribuciones asignadas para cubrir estos gastos, figuraban 150 millones por contribucion territorial; 20 millones por contribucion del clero; 100 millones, de consumos; 20 millones, de casas; 2 millones, de coches y criados; 10 millones, de caudales de América; 102 millones, de inscripciones sobre el gran libro de la deuda, á disposicion del gobierno para cubrir los gastos ordinarios.

Con la misma fecha espidieron el decreto para el reparto de los 150 millones de contribucion territorial, y con la del 29 de

junio los relativos al de los 100 millones sobre consumos, los 20 sobre casas, y los 20 sobre el clero.

Todos los asuntos de hacienda fueron objeto de vivas y acaloradas discusiones. En 22 de noviembre del año anterior, habia ajustado el gobierno con la casa de Ardoin y de Hubard, un empréstito de 160 millones, para lo cual estaba autorizado por un decreto de 17 de junio del mismo año, espedido por las Córtes. Las del año 1822, á que se pasó el contrato para su aprobacion, hallaron para ello mil inconvenientes. En 8 de junio le devolvieron al gobierno, á pesar de la resistencia del ministro de Hacienda, para que enterado de lo que sobre aquel punto se habia hablado en el Congreso, transigiese con los prestamistas los medios de corregir sus defectos, no menos que los gravísimos perjuicios que á la nacion causaba. En 14 del mismo mes volvió á las Córtes, modificado en términos, que en 27 del mismo le aprobaron.

Igual resolucion recayó sobre el nacional de 103 millones, celebrado el 4 de agosto de 1821 por el gobierno, y la junta compuesta de corporaciones, capitalistas y comerciantes de la corte.

Con la misma fecha del 29 de junio se espidieron muchos decretos, relativos todos á negocios económicos, rebajas de sueldos, arreglos sobre repartimientos y cobros de contribuciones.

En materias de justicia fué su trabajo principal, decretar con fecha del 11 de junio el código criminal, cuyo proyecto habia sido aprobado por las últimas Córtes estraordinarias.

Pasemos á asuntos militares.

Por decreto de 19 de mayo se suprimió la brigada de Carabineros Reales, destinándose la tropa á los regimientos de caballería, y mandándose que los oficiales fuesen colocados en la misma arma, segun su antigüedad y mérito.

Con la misma fecha se mandó inscribir en el salon de Córtes el nombre de D. Félix Alvarez Acebedo, benemérito de la patria en grado heróico.

En 24 de mayo, que ningun gefe ni oficial estranjero que

no hubiese obtenido ú obtuviese carta de ciudadano español, pudiese servir en los cuerpos de la Guardia Real.

En 8 de junio, que se reemplazase el ejército permanente en aquel año, con 7,983 hombres.

Con la propia fecha, que la fuerza del ejército permanente en el mismo, fuese de 62.043 hombres, distribuidos en sus armas. Mas se debe tener presente que habia ademas cuerpos de milicia, dividida en activa y local.

En 12 del citado mes se autorizó al gobierno, para poner sobre las armas 12,000 hombres de la milicia; facultad que se amplió hasta 20,000, en 14 del mismo.

En 29, se dió una nueva forma á los cuerpos de la Guardia Real, dividiéndola en Alabarderos, compuestos de dos compañías, dos regimientos de infantería y uno de caballería.

Se establecia que esta fuerza tuviese igual dependencia de los inspectores y capitanes generales que los demas cuerpos del ejército, y fuesen regidos por las mismas ordenanzas.

Se introducia en estos la novedad, de que los sargentos alternasen con los cadetes para ascender á subtenientes en los mismos; y ademas, que los oficiales que en adelante entrasen por esta via en ellos, no tuviesen mayor graduacion que la que marcasen sus empleos.

Dió esta reforma origen á vivas discusiones, y fué mal recibida por los dos regimientos de Guardias de infantería, ya existentes.

Tambien se leyeron y discutieron en aquellas sesiones, muchos artículos del proyecto de las nuevas ordenanzas del ejército; mas era un trabajo demasiado vasto, para una sola legislatura.

En el propio dia 29 se decretó la ordenanza para la Milicia Nacional local, compuesta de voluntarios y hombres llamados por la ley. Se dividia en diez titulos, relativos por su órden á la formacion, pié y fuerza de la misma, elecciones, armamento, obligaciones, uniforme, insignias, juramento, instruccion, subordinacion y penas, recompensas, fondos y su distribucion, autoridades de quienes debian depender, etc.

La mayor parte de las disposiciones de esta ley, estaban calculadas sobre sus correspondientes de la orgánica del ejército permanente, espedida por las Córtes anteriores.

Con esto concluimos las tareas de la primera legislatura de aquellas Córtes. Hallándonos ya en vísperas del término de las sesiones, añadiremos solo, que en 22 de aquel mes habian nombrado la diputacion permanente, compuesta de los Sres. D. Cayetano Valdés (que fué nombrado presidente), diputado por la provincia de Sevilla: D. José María Quiñones, por la de Puerto-Rico: D. Juan Antonio Castejon, por la de Madrid: D. Bartolomé García Romero, por la de Sevilla: D. Francisco Benito, por la de Toledo: D. Manuel Flores Calderon, por la de Burgos, y Don Toribio Nuñez, por la de Salamanca: y para suplentes, á Don Francisco de Paula Soria, por la de Granada, y D. Miguel Sanchez Casas, por la de la Mancha.

El 30 del mismo junio, tuvo lugar la ceremonia de la sesion régia. Se celebró con pompa y aparato, pero fué objeto de poquísimo entusiasmo. No acogieron al Rey cuando se trasladó al salon de las sesiones, los vivas y aplausos de costumbre. Su entrada en él fué fria, y no se advirtió en su continente el desembarazo de otras ocasiones. Aun se notó, que leyó su discurso con voz algo turbada. Mas tal vez se hicieron estas observaciones, como sucede muchas veces, despues de los acontecimientos á que estamos ya tocando. El discurso estaba concebido, como la mayor parte de los que se pronunciaban en semejantes circunstancias. Sobre los acontecimientos públicos, dijo lo que sigue:

«Me es sumamente doloroso, que el fuego de la insurreccion haya prendido en las provincias que componian el antiguo Cataluña; pero á pesar de que la pobreza de algunos distritos y la sencillez de sus habitantes, les hacen servir de instrumento y de víctima de la mas delincuente seduccion, el buen espíritu que reina en todas las capitales y villas industriosas, el denuedo del ejército permanente, el entusiasmo de las milicias y la buena disposicion que muestran en general los pueblos al ver comprometidos en una misma lucha su libertad y sus hogares, todo

contribuye á infundirme la justa confianza de ver frustradas las maquinaciones de los malévolos, desengañados á los ilusos, y confirmada con esta nueva prueba la firmeza del régimen constitucional. . . . . .»

El presidente (el Sr. Gomez Becerra), contestó:

«Casi aniquilada la agricultura, desanimada la industria y paralizado el comercio, ha sido preciso reducir los gastos con la mas severa economía; y cuando pudiera temerse que esta medida causase el disgusto consiguiente á la ofensa del interés particular, ha sido al contrario un motivo para que los españoles ofrezcan á la admiracion del mundo, nuevas pruebas de su patriotismo y de sus virtudes.

»Tambien las dan todos los dias de su amor á la libertad, de su respeto al trono constitucional, y de su odio á toda especie de dominacion ó de dependencia estranjera; pero nuestras instituciones políticas que escitan la mala fé y los celos de los estraños, cuentan tambien con enemigos entre los mismos españoles, seducidos por la malignidad, y por el horroroso fanatismo que tantas veces ha sido funesto y desolador para el género humano.

»Las Córtes no podian desconocer la necesidad de conceder al gobierno de V. M. auxilios eficaces y autorizaciones ámplias, para que su accion sea espedita y vigorosa. No renuncian á la gloria de haberse anticipado en alguna parte á las insinuaciones del mismo gobierno, para dar este testimonio de su ardiente celo por el bien público, y de la íntima union que reina entre los dos primeros poderes del Estado.»

Terminó la ceremonia, con la misma frialdad que se habia notado en el principio. Igual acogida recibió del público á su regreso; mas comenzaron á notarse síntomas de mala inteligencia entre algunos soldados que formaban la carrera, y los espectadores que estaban á sus inmediaciones. Se notó que las gentes de la servidumbre que se hallaban en los balcones y ventanas, agitaban sus pañuelos con todas las señales de un entusiasmo, que no manifestaban ordinariamente en semejantes ocasiones. A la entrada del Rey en palacio, se oyeron algunos gritos

subversivos. Pocos momentos despues ocurrió en sus inmediaciones una riña séria, provocada por algunos soldados de la guardia, que estaba todavia como en formacion, contra algunos milicianos. Resultaron de esto varias heridas, y hasta la muerte de uno de ellos. La gente que ocupaba el altillo de las inmediaciones de palacio se dispersó, poniéndose así fin, por entonces, á la contienda; cuya noticia circuló con la velocidad del rayo por la capital, y esparció la alarma en todas partes.

La tarde de aquel mismo dia, los dos destacamentos que estaban de servicio en palacio, se entregaron en la plazuela á los actos mas públicos de indisciplina. Hubo riñas, alborotos, disputas acaloradas, voces subversivas. De los oficiales, aplaudian unos; otros, se mostraban silenciosos y pasivos: quienes, se esforzaban por refrenar tamaño esceso. Entre estos últimos se hallaba D. Mamerto Landaburu, que pasaba por liberal exaltado; y al tratar de castigarlos por su propia mano, fué asesinado por los soldados, espirando casi á las mismas puertas de palacio. Consternó é indignó esta noticia á los habitantes de la capital, y puso en movimiento á todo el mundo. Se formó la guarnicion segun tenia de costumbre en tales casos, y como estaba algo entrada ya la noche, se establecieron fuertes patrullas por todas las calles de la capital, y sobre todo, por las avenidas de palacio. Ninguna de ellas penetró en la plaza, donde se hallaban los dos destacamentos insurreccionados; y la noche terminó, sin que de una ni otra parte se hubiese cometido ningun género de hostilidades.

La mañana siguiente del 1.° de julio, encontró las cosas en el mismo estado. Permanecian en la plaza de Palacio los dos destacamentos, y en sus cuarteles respectivos, los otros batallones de la Guardia. Patrullaban por las calles, como en la noche antecedente, tropas de la guarnicion; la gente acudia ansiosa á todas partes, informándose del verdadero orígen de lo que pasaba. Aparecia claro, que habia comenzado una insurreccion militar aun no sofocada, y que por la clase de la tropa y sitio de donde habia procedido, no podia ser un movimiento sin combinacion, ni efecto de circunstancias imprevistas. Tal vez lo

eran. Acaso sin el choque ocurrido á las inmediaciones de palacio, no hubiera estallado la insurreccion, que tendria asignado un dia diferente. Mas de todos modos, la sedicion habia tenido lugar, y los batallones de la Guardia que estaban en sus cuarteles, habian roto la ley de la subordinacion y disciplina. Uno de ellos, á quien pertenecia aquella mañana cubrir los puntos de la guarnicion, se negó á hacer este servicio. Otros soldados que salian de guardia á las órdenes de un oficial, que pasaba por muy adicto al sistema constitucional, se negaron á seguirle por la calle, porque les tocaba la marcha de Riego, que era de ordenanza. Los oficiales fieles de dichos cuerpos, que quisieron inspirarle sentimientos de órden, tuvieron que dejar los cuarteles por no ser víctimas de sus furores sediciosos. Todo anunciaba una ruptura inmediata entre dichos cuerpos y las tropas leales, comprendida en estas la Milicia Nacional. Mas unos y otros permanecian en sus puestos, sin dar indicios de moverse. El dia se pasó en inaccion completa, sin producir mas efecto que la efervescencia estraordinaria de la muchedumbre, agitada por los sentimientos de diversa clase que producen semejantes situaciones. No se cometieron violencias ni desórdenes. Permanecieron las tiendas abiertas todo el dia, observacion que ya hemos hecho al hablar de los disturbios anteriores, y que repetiremos con respecto á los demas dias que duró la crisis.

Llegó la noche asi, en medio de tanta incertidumbre. Continuaban encerrados los batallones de la Guardia Real: las otras tropas de la guarnicion estaban tambien en sus cuarteles, á escepcion de los que patrullaban por las calles.

A eso de las once de la noche se esparció la voz, de que los cuatro batallones de la Guardia Real acababan de dejar sus cuarteles, y de salirse fuera de Madrid, todos por una misma puerta; por la de Santa Bárbara. Estaba acuartelado uno de ellos en la calle de San Mateo, y otro en el cuartel del mismo nombre que la puerta. Que los dos hubiesen hecho por ella su salida, parecia natural; mas era estraño que los otros dos, situados el uno en la calle de Santa Isabel, y el otro en San Juan de Dios, hubiesen bajado al Prado y recorridole todo para reu-

nirse con sus compañeros, sin que nadie los molestase ni tratase de detenerlos en un trecho tan considerable. Los cuatro batallones salieron asi de Madrid casi al mismo tiempo, y marcharon formando una columna, inmediatamente que se vieron fuera de las puertas.

El movimiento de estos cuatro batallones, era un paso sugerido por las circunstancias. Encerrados en sus cuarteles, donde podian ser sitiados y cogidos; sin esperanzas ya de que las otras tropas respondiesen á su pronunciamiento, tuvieron que apelar á la fuga, validos de las tinieblas de la noche. ¿Mas cómo efectuaron este movimiento sin tener noticia de él las autoridades militares de la plaza? El general Morillo, que continuaba de capitan general, pasaba por activo y vigilante. ¿Estaba en el plan? ¿Trató de contemporizar con unos y con otros? A las dos hipótesis, dió márgen sin duda su conducta. Moderado en todo el rigor de la espresion, era tal vez de los que soñaban en reformas. Absolutista, no era; capaz de una alevosía, tampoco; mas sí, moderado y enemigo acérrimo de todo lo que llevaba el nombre y carácter de exaltado.

Cundió rápidamente la noticia de la evasion de los cuatro batallones. No podia ser mas clara su declaracion de guerra. La agitacion de la capital, llegó entonces á su estremo. Todos vieron que habia llegado el tiempo de defender las leyes con las armas en la mano, de repeler la fuerza con la fuerza. Aquella misma noche, los individuos de la Milicia Nacional, los militares de la guarnicion, compuesta de los regimientos Infante D. Cárlos, Córdoba y Almansa, acudieron á sus puestos. En la plaza de la Constitucion se situaron los primeros; á las inmediaciones de sus cuarteles, los segundos. Al de San Gil, donde estaba entonces el parque Artillería, acudieron los numerosos oficiales de la Guardia Real que habian permanecido fieles á la justa causa, cuyo punto continuó siendo el general de reunion, para los militares que se hallaban sin cuerpo y sin destino. En la plazuela de Santo Domingo, por ser punto de importancia, se situó el dia siguiente un destacamento, al que se le dió vulgarmente el nombre de Batallon sagrado, compuesto de patriotas, paisanos

unos, militares otros, á las órdenes del que escribe estos renglones.

Los otros dos batallones de la Guardia á que pertenecian los destacamentos que estaban de servicio en palacio, habian marchado aquella misma noche á reunirse con sus compañeros.

El ayuntamiento constitucional se reunió igualmente aquella noche, y se declaró como en permanencia casi desde aquel momento. Penetrado de lo crítico de la situacion, se mostró digno del título de una corporacion municipal y popular, dando fuerte impulso á los sentimientos patrióticos, suministrando auxilios de toda especie, dictando providencias de buen órden, alentando con su ejemplo á todos, manifestándose decidido á correr la suerte que podia amenazar á los comprometidos por la buena causa.

Al amanecer del 2 salió de Madrid el general Ballesteros á la cabeza de algunas tropas, en alcance de los batallones insurreccionados; mas á las dos horas hubo de volverse, sin tener con ellos ningun encuentro ni hostilidad de clase alguna. En cuanto á estos últimos, despues de haberse reunido al salir de Madrid, y tomado en el almacen de pólvora las municiones que necesitaban, continuaron su marcha; y la mañana del 2, se situaron en el Pardo.

En esta situacion continuó el dia 2 y algunos otros, para los habitantes de la capital. Batallones sublevados, tropas leales tanto milicianos como nacionales, ayuntamiento, autoridades, todos permanecian en sus puestos. Por las calles circulaban las mismas patrullas que otros dias, y en medio de todo, un órden, una aparente tranquilidad, como si no hubiese ocurrido nada de importancia. Cualquiera podia suponer que se prorumpiese en espresiones amenazadoras, en vociferaciones violentas, que las sociedades patrióticas se volviesen á reunir, y tronasen como de costumbre. Mas los patriotas estaban casi todos sobre las armas, y guardaban disciplina. Los serviles que pudieron haber aprovechado aquel conflicto para pronunciarse en favor de las tropas insurrectas, no se atrevieron á dar un solo grito. Por otra parte, inspiraba gran con-

fianza el ayuntamiento constitucional, comprometido todo por la buena causa. No hubo, pues, desórdenes. Las tiendas estuvieron abiertas como de costumbre. Tampoco hubo riñas ni se cometieron violencias, en momentos en que pudieron desencadenarse las pasiones. Sin duda estábamos los españoles destinados á mostrarnos tan estraños en revoluciones, como en otras tantas cosas, en que no ofrecemos ni modelo ni copia de lo que pasa en otros pueblos.

Parecia natural, que en esta situacion saliese la fuerza armada de Madrid, contra los batallones sediciosos. ¿Mas quién habia de dar las órdenes? ¿El Rey por sí solo? No estaba esto en sus intereses ni en sus planes. Los ministros, teniendo sus secretarías todas dentro de palacio, estaban como supeditados por las intrigas que se urdian allí; y además, por los dos batallones en sedicion tambien, que se hallaban en la plazuela de Palacio. El capitan general por sí solo, no era hombre para semejante arranque; de valor militar, habia dado demasiada pruebas; mas comprendia muy mal aquella situacion política. Por otra parte, no habia en Madrid bastantes tropas disponibles para arriesgarlas en una lid á campo raso. Y no hay que olvidar tambien, que los dos batallones de palacio, estaban prontos á aprovechar cualquiera ventaja que les ofreciese la disminucion de nuestras fuerzas. He aquí lo que esplica una inaccion, que seria de otro modo incomprensible. Para que todo llevase el sello de la singularidad, el mismo general Morillo habia sido nombrado en 1.° de julio, coronel de los dos regimientos de la Guardia. Con tal carácter se presentó á los cuatro batallones que estaban fuera de las puertas, y trató de persuadirlos á que entrasen en su deber cuanto mas antes. Quisieron ellos al contrario, inducir al general á que se pusiese á su cabeza, y dirigiese el movimiento reaccionario subversivo. Mas aquel, en medio de su fluctuacion, de sus repugnancias contra los que se llamaban exaltados, rechazó su invitacion y se volvió á Madrid, quedando las cosas en el mismo estado. No dejaron por esto los batallones del Pardo de reconocerle por gefe, ni se desentendió el nuevo coronel de darles como tal sus órdenes. Así tenian en la aparien-

cia el mismo gefe militar las tropas de la capital que estaban sobre las armas en defensa de las leyes, y las que se hallaban fuera abandonadas á una sedicion, con el fin de trastornarlas.

Los dias 3, 4, 5 y 6, presentaron exactamente igual fisonomía que los anteriores. La misma situacion en los campos: el mismo aire de calma y tranquilidad aparente en el seno de la capital: la misma permanencia sobre las armas de todas las tropas y Milicia Nacional: la misma constancia del ayuntamiento en comunicar su buen espíritu á todos los habitantes y demas patriotas, tan interesados en la conservacion del órden público. Entonces nos pareció singular y estraordinaria dicha escena; hoy que reflexionamos sobre ella con mas sangre fria, no alcanzamos á qué podemos compararla.

Se conservaban siempre insurrectos los batallones que se hallaban en la plazuela de Palacio. Enemigos de ennegrecer cuadros, no queremos entrar en pormenores de los escesos á que segun era notorio, se abandonaba aquella soldadesca. Se hablaba de insultos cometidos sobre varias personas que entraban y salian de palacio. Con este motivo, solo se presentaban en aquel recinto peligroso los que tenian algunos deberes que cumplir, los que eran llamados, los que estaban en contacto político con las opiniones y principios que allí prevalecian. Poco á poco se iba interceptando la comunicacion, entre los de dentro y los de fuera.

Seguian los ministros despachando en sus secretarías como de costumbre. El ayuntamiento penetrado de lo embarazoso de su situacion, los invitó á que trasladasen sus despachos á la casa de la Panadería, donde entonces se celebraban las sesiones.

Hé aquí lo que les dijo: «El ayuntamiento constitucional de la villa, ocupado dia y noche en la conservacion de la tranquilidad de esta capital, despues de haber tomado cuantas medidas ha creido oportunas para repeler á viva fuerza la agresion de los cuatro batallones de la Guardia Real, ha juzgado muy propio de su deber elevar á la consideracion de VV. EE., con reserva, que temiendo como temen, que los dos batallones situados en la plazuela de Palacio fuercen al gobierno á que autorice

medidas diametralmente opuestas á la libertad que todos hemos jurado defender, ofrece á VV. EE. un asilo en el local de la casa de la Panadería, sita en la plaza de la Constitucion, á donde se acaba de trasladar como un punto muy céntrico y á propósito para llenar sus deberes. Dios guarde á VV. EE., etc. 2 de julio de 1822.»

Los ministros contestaron: «Los infrascritos secretarios del Despacho, han recibido con suma gratitud la oferta que les hace el excelentísimo ayuntamiento de esta heróica villa; pero creen que su deber y su honor, no les permiten abandonar su puesto ordinario en estas delicadas circunstancias; y el excelentísimo ayuntamiento puede estar seguro, de que en ningun caso podrá verificarse el que autoricen medida alguna contra la Constitucion. Dios guarde á V. E., etc. Palacio 2 de julio de 1822.»

La conducta de los ministros se interpretó entonces de mil modos. Que estuviesen implicados en alguna trama dirigida á trastornar el sistema constitucional, convirtiéndolo en despótico, no ocurrió ni podia ocurrir á nadie; mas revivieron las sospechas de que podian propender á las soñadas reformas, de que se hablaba mas que nunca. Que no ejercian ya en el Rey la influencia de ministros, aparecia bastante claro; por otra parte, salir á despachar fuera de palacio y aislarse en cierto modo del monarca, montaba á tanto como hacer dimision de sus destinos. Su posicion no podia ser mas falsa, y aun se puede añadir, mas arriesgada.

¿Qué ocurria entonces en el seno de palacio? Lo que traspiraba en el público, eran planes de cambios y mudanzas. Se hallaba el Rey rodeado de varios personages, entre los que se contaban los miembros del cuerpo diplomático. ¿Se reformará la Constitucion? ¿Se restablecerá el antiguo régimen? Hé aquí el asunto de aquellas conferencias. Esforzaban sus pretensiones los partidarios del primer sistema, que conservaban vivas aun sus ilusiones. Los absolutistas puros insistian siempre en sostener una opinion, que estaba mas en armonía con los que habian hecho y hacian á la Constitucion tan cruda guerra. Parecia fluctuar el Rey; mas no era un problema, que sus simpatías estaban

con los últimos. De todos modos era público, que en palacio se trataba de un golpe de Estado; pues ni aun la reforma de la Constitucion se podia llevar al cabo, sin apelar á medidas de violencia.

La diputacion permanente de Córtes, se habia reunido desde los principios. En su rededor se agruparon los diputados, entre los que se contaba á Argüelles. Los que eran militares, visitaban á menudo las filas de los milicianos. No se limitó á esto el celo de algunos de ellos. Con fecha del 3 de julio dijeron en número de cuarenta, de oficio á la diputacion permanente, lo que sigue: «Cuatro dias ha que la capital de las Españas es teatro de escenas aflictivas, y ve á S. M. y á su gobierno en medio de unos soldados rebelados. En tal caso, ni se observa que los ministros den señales de vida, ni que la diputacion permanente se revista de la decision necesaria para hacer frente á los peligros que la rodean y amenazan. Ya no es tiempo de contemplaciones. El Rey cercado de facciosos, no puede ejercer las facultades de Rey constitucional de las Españas: sus ministros en igual situacion, no pueden gobernar el Estado: la diputacion sin una traicion conocida, pierde la consideracion de los pueblos. Tiempo es de salir de tan equívoca situacion.

»Los que suscriben, solo ven dos caminos para salvar la patria, y ruegan á la diputacion permanente que los adopten, á saber: ó pedir á S. M. y á los ministros que vengan á las filas de los leales, ó declararlos en cautividad, y proveer al gobierno de la nacion, por los medios que para tales casos la Constitucion señala.

»Si la diputacion no accede á esta insinuacion, los que suscriben protestan ante sus comitentes, que no son responsables de los males que han ocurrido y se aumentarán probablemente. Madrid, etc.»

Las horas se pasaban en la inaccion, sumergidos en un mar de incertidumbres. Todos veian que se estaba en vísperas de un gran conflicto; que era preciso ya cortar un nudo, cuyo desate era casi un imposible. Mas para dar el primer paso, ninguno tenia bastante dósis de osadia. Algunos se lisonjearon de que se res-

tableceria la tranquilidad, alejándose las tropas insurrectas en el Pardo; y para conseguirlo, se llegó hasta entrar con las mismas en negociaciones. Vinieron dos oficiales comisionados por ellas á Madrid; tuvieron una entrevista con el Rey y hablaron á los ministros, quienes les ofrecieron que no sufririan reformas, á pesar de lo resuelto por las Córtes; con la condicion, de que por entonces se trasladasen dos batallones á Toledo, y dos á Talavera. Los comisionados convinieron; mas despues de recibidos ya los pasaportes para ponerse en movimiento, faltaron á lo pactado, y sellaron con desobediencia nueva, lo que llamaban fidelidad á los derechos de su soberano.

¿Qué hacian estos batallones en el Pardo? ¿Quién daba alas á su obstinacion tan arrogante? Sin duda aguardaban un movimiento por parte de los serviles de Madrid, ó que saliese la corte á incorporarse en sus banderas, para llevar el movimiento insurreccionario á otras provincias. Solos, sin este ausilio, se creian muy débiles. Un ataque sobre la misma capital podia parecerles peligroso, mientras conservasen esperanzas de que se verificase al fin la reunion tan deseada. Mas dicha esperanza llegó á faltarles al fin de tres ó cuatro dias. La corte no daba indicios de moverse. El movimiento, por otra parte, del general Espinosa, que salia con tropas en direccion de la capital, hacia peligrosa y hasta imposible, su permanencia en el Pardo ó cualquier punto. Habia llegado ya el tiempo para ellos de tomar una resolucion cualquiera; como se verá, se decidieron por la mas desesperada, pero la única que podia coronar felizmente su movimiento sedicioso.

Los cuatro batallones se arrojaron á entrar á mano armada en Madrid mismo, y de sorpresa, para lo cual debieron envolverse en las tinieblas de la noche. A las doce sobre poco mas ó menos, principio del dia 7, se formaron: inmediatamente se pusieron en marcha, tomando la direccion que ya se ha dicho. A las dos y media de la mañana, mucho antes de amanecer, se entraron por la puerta del Conde-Duque, sin haber sido molestados, ni al parecer vistos ni observados por ninguno, á lo menos, que quisiese ó pudiese dar avisos de lo que ocurria.

En seguida continuaron su marcha por las calles de la capital, y con el mismo silencio llegaron por la Ancha de San Bernardo á la embocadura de la de la Luna, donde hicieron alto.

Los cuatro batallones habian marchado formando una sola columna hasta este punto. En todo el camino no observaron bastante órden, ni las reglas que la disciplina prescribe en semejantes casos; otra cosa no podia esperarse de cuerpos que se hallaban tan escasos de oficiales, y abandonados, hacia seis ó siete dias, á los desórdenes que llevaba consigo una sedicion de aquella clase. Lo que indicamos, es un hecho positivo. La conducta de dichos batallones, comprueba esta verdad del modo mas satisfactorio.

Despues del acto que hemos indicado, continuaron su marcha tres de ellos por la calle de la Luna. Debia el primero caer sobre la Puerta del Sol, y los otros dos sobre la Plaza Mayor, donde se hallaban la mayor parte de los milicianos. El cuarto batallon tuvo órden de permanecer quieto, y aguardar que los otros hubiesen dado el golpe combinado, para caer de repente sobre el destacamento situado en la plazuela de Santo Domingo, y darse la mano en seguida con los batallones que estaban en la plaza de Palacio.

En Madrid no se habia sabido nada todo el dia 6, de este movimiento proyectado. ¿A quién se oculta que semejantes planes se cubren con el velo del secreto, y que los ignoran hasta el último instante los mismos que van á ejecutarlos? No se tomaron, pues, aquella noche, mas precauciones que las ordinarias. Fué sorprendida la capital del modo mas completo; y sin esta precaucion, hubiera sido la acometida una insigne temeridad, con todos los caractéres de insensata. A favor de las tinieblas de la noche, contaban sin duda los enemigos de la Constitucion con un triunfo seguro, y el principio de una reaccion de que estaban bien sedientos. Mas no habia llegado aun esta hora tan aciaga. Una casualidad hizo que la alarma se esparciese en un momento, y que todos corriesen á las armas inmediatamente. Los puestos enviaban patrullas por la noche, para recorrer los sitios de la inmediaciones. La que salió del destacamento de

la plazuela de Santo Domingo, tropezó al desembocar á la calle de Silva, con los batallones que subian por la de la Luna. Al *quien vive* que se dieron de una y otra parte, conocieron mútuamente que eran enemigos, y se hicieron fuego. Su estruendo, en medio del silencio y tinieblas de la noche, fué la trompeta del combate que puso en movimiento á todo el mundo. Los tres batallones que se vieron descubiertos de un modo tan ruidoso, se desconcertaron, se desordenaron como era natural, en quienes contaban con sorpresas. Fueron algunos de opinion de que retrocediesen al momento; mas esto hubiera sido una derrota segura, hallándose ya tan internados en las calles; el único paso saludable en todo evento, era seguir adelante, como lo hicieron en efecto; mas los militares de alguna esperiencia, debieron de dar desde aquel momento el golpe por perdido.

En los pormenores del combate que se trabó inmediatamente entre los hijos de una misma patria, no entraremos. Sin duda es el primero de esta clase, que en sus anales cuenta España. Aguardaban impávidos los milicianos nacionales á los Guardias: los Guardias ya metidos en la lid, pelearon con denuedo; mas les fué imposible romper aquella falange impenetrable. Rechazados en la Puerta del Sol, encontraron resistencia mas tenaz en la Plaza de la Constitucion, donde la artillería contribuyó eficazmente á rechazar sus ataques y á desordenarlos. Peleaban los nuestros indignados de su temeridad; ellos, con asombro de que desplegasen tal teson y tal denuedo, tropas que por su clase y falta de instruccion, sin duda tenian en muy poco.

Rayaba el alba mientras tanto. Toda la poblacion se habia puesto en pie, demasiado advertida por el estampido del cañon, de la lucha que se habia empeñado. Es mas fácil concebir, que espresar los afectos en sentidos encontrados que reinaban en los ánimos, de indignacion unos, de miedo, de ansiedad, de terror, mientras que otros rebosaban de alegria, creyendo llegado el momento de ver coronados sus deseos. Temian los unos y se halagaban los otros, con la idea de que se moviesen en favor del Rey absoluto, algunas gentes de los barrios bajos: sin

duda contaban con este ausilio formidable, mas todos permanecieron silenciosos y tranquilos.

En palacio nadie se habia acostado aquella noche. Varios personages habian acudido á tomar parte sin duda en el triunfo que tenian todos por seguro. El problema político ya estaba resuelto definitivamente. Era el despotismo puro, lo que habian venido á conquistar los batallones insurreccionados. Se obraba ya como si fuese infalible la victoria. Los ministros al querer salir aquella noche, quedaron encerrados en las secretarias, á escepcion del de la Guerra que habia dado su dimision la víspera, y retirádose á su casa.

Mientras tanto, los batallones de la Guardia rechazados de la Puerta del Sol, de la Plaza Mayor y calle de este nombre, no atreviéndose á continuar una lid tan desigual en que hubiesen perecido todos, prefirieron tomar en desórden y precipitadamente por las que dan sobre la del Arenal, y refugiarse por la Plaza de Oriente á la de Palacio, donde estaban formados los otros dos batallones de la Guardia que no se movieron de sus puestos. Los vencedores les siguieron el alcance, mientras parte de los de la plazuela de Santo Domingo acudieron unos por la bajada de la Cuesta de los Angeles, y otros por la de Santo Domingo. Al llegar todos á la plazuela de Palacio hicieron alto, no atreviéndose á penetrar en aquel recinto, sagrado para ellos.

El cuarto batallon de la columna invasora, que esperaba á la embocadura de la calle de la Luna que hubiesen dado su golpe los restantes, en lugar de avanzar despues de oido el fuego, se puso en retirada y volvió á salir de Madrid, no sabemos si por la misma puerta. Posteriormente verificó otra entrada por una diferente, segun entonces entendimos; mas fué despues de haberse terminado completamente las hostilidades.

Cuanto acabamos de referir, fué obra de hora y media sobre poco mas ó menos. A las tres de la mañana, es decir, un poco antes de amanecer, estaba la capital, estaba la nacion entera, amenazada de las calamidades mas horribles. Se saboreaban con una victoria segura, los que habian entrado en aquellas tra-

mas criminales. Poco despues de las cinco habia pasado ya el peligro, y conseguido las tropas nacionales el triunfo mas completo. Sus enemigos estaban ya sin retirada, aguardando tal vez las represalias de unas tropas, de una poblacion que podian creer entusiasmada, y tan justamente enfurecida.

Las autoridades militares, los generales Alava, Valdés, Riego, Palarea, Grases, Infante y otros gefes superiores que recorrieron las calles, contribuyeron á inspirar sentimientos de moderacion y de órden; mas es indudable, que reinaban estos en los ánimos de la generalidad, cuando obedecieron con tan poca resistencia.

El general Morillo se condujo bien en aquel lance. Tan infatuado estaba con sus ideas y aprensiones de que el verdadero mal estaba dentro, y no en el Pardo, que denostó y puso presos á los que le dieron la noticia de la invasion nocturna, tratándolos de calumniadores. Solo salió de su error, cuando le presentaron un oficial que habia sido hecho prisionero en la calle de la Luna; entonces montó en cólera prorrumpiendo en frases amargas contra los que le habian engañado, y partió á tomar las disposiciones que como á gefe de las armas le cumplian. Otros muchos personages, á quien se les hizo perder aquella noche las ilusiones con que estaban alucinados hacia tanto tiempo, simpatizaron desde el momento mismo con las armas nacionales. Muchos partidarios ardientes de la reaccion, habia enagenado sin duda aquella sed mal disimulada, de que renaciese el despotismo.

Creó el fin del combate una nueva situacion estraordinaria, como todo cuanto sucedia en dicha época. La guarnicion, la Milicia nacional, los patriotas que habian acudido á la defensa de la capital con las armas en la mano, acababan de conseguir una victoria, no sobre enemigos ordinarios, sino sobre tropas que se habian mostrado instrumentos de una reaccion calamitosa. Se hallaban estos enemigos todavía con sus armas, en un sitio que consideraban como asilo, donde estaba el foco de las conspiraciones, que en otros lances, y en este particularmente, habian contado con tan ciegos instrumentos. ¿Cuál era el destino y suerte que iba á caber á dichas tropas?

Para tratar este negocio, se reunieron los individuos de la diputacion permanente, muchos diputados, consejeros de Estado, miembros de la diputacion provincial, generales y otras personas de importancia. Tambien acudieron dos gefes en nombre de los sublevados. La medida mas perentoria que sugerian las circunstancias, era el desarme inmediato de los Guardias. A esto se opusieron enérgicamente los dos gefes, manifestando lo desdoroso que seria hasta para la misma real persona. Mas no habia otro medio de calmar la irritacion de la tropa y de la muchedumbre, que ocupaban las avenidas de palacio. Tal fué en efecto la resolucion que se adoptó casi unánimemente, con la que se tranquilizó por el momento el público. Se hallaban todos en espectacion de que se cumpliese lo pactado; mas los batallones de los guardias prorumpieron en vociferaciones y gritos sediciosos, al saber bajo qué condiciones se les perdonaba; y en vez de entregar sus armas, se salieron con la velocidad del relámpago todos tumultuariamente con ellas, por la puerta de la Vega. ¡Inútil recurso! Nuestras tropas marcharon inmediatamente en persecucion de aquellos fugitivos, que desordenados como se encontraban, no podian oponer séria resistencia. Antes que se pudiese saber el resultado definitivo de la persecucion, llegaron para Madrid las sombras de la noche.

Tal fué el 7 de julio, en cuyas circunstancias nos hemos detenido mas que en la de otros lances anteriores, porque nada esplica de un modo tan evidente y positivo el carácter de los tiempos. Con este solo objeto, no con el de hacer acriminaciones, que siempre serian justas, hemos presentado hechos positivos, y de que á nadie puede quedar la menor duda. Al historiador toca desmenuzarlos, penetrar mas hácia el origen, y llamar hácia su inflexible tribunal, á los que tuvieron parte en que la capital y la nacion entera, se hubiesen visto en crísis tan terrible. Nuestro objeto es hacer ver, lo que era este pueblo de Madrid, lo que era este partido liberal, que algunos se complacen en presentar como sedientos de desórdenes y sangre; lo que eran estos escesos, que segun el mismo sistema favorito, producia esta Constitucion tan democrática. Era tan claro para todos

como el dia, que se habia fraguado una conspiracion para subvertir las leyes del Estado; para nadie podia ser dudoso, que se trataba de castigos, de reacciones y venganzas. Acababa la capital de ser invadida por sorpresa, por los que iban á ser instrumentos de estos planes: los patriotas de todas convicciones, que durante seis dias habian estado sobre las armas, devorados de inquietudes, los desbarataron; arrollaron á sus enemigos, y se vieron por un momento dueños de los mismos que acababan tal vez de proscribirlos. ¿Cómo se condujeron despues de la victoria? No se profirieron gritos de venganza: ni vociferaciones subversivas de las leyes, atentatorias á la seguridad pública, salieron de los labios de aquellos hombres que tenian tantos motivos de mostrarse enfurecidos. Tampoco se cometieron escesos. Ninguna persona fué blanco de insulto, ni casa allanada, ni propiedad, objeto de despojo. Desde las seis de la mañana estaban abiertas todas las puertas de las casas, lo mismo que lo habian estado en toda la semana. Y si se atiende á que era domingo este dia crítico, á que todos los habitantes de Madrid, por esta circunstancia estaban en la calle, sin tener otros negocios que los públicos, ¿quién no tendrá la buena fé de confesar, que la moderacion observada despues de la victoria en unos, no puede compararse sino con el desenfreno y los furores con que la hubiesen coronado los antagonistas, á ser suya?

No: la revolucion de España en lugar de presentarse bajo el carácter odioso con que la intentan desfigurar sus enemigos, pasará á la posteridad con colores del todo diferentes. No habia estas pasiones, este gusto del desórden, esta propension á sacar partido de disturbios, de que se han hecho tantas acusaciones infundadas, lijeras y producidas por el orgullo de la victoria, que un año despues pasó por fin al campo de nuestros enemigos. A existir dichos sentimientos, ninguna situacion se podia presentar mas oportuna. El Siete de Julio ofrecia el campo mas vasto que podia apetecer este espíritu turbulento y desorganizador que tanto se exagera, porque ninguna ocasion pudo revestirse de caractéres mas plausibles de justicia. Mas no estábamos verdaderamente en revolucion. Hé aquí, la leccion que reco-

gerá la historia de tan famoso dia. Se queria Constitucion: se queria libertad: se entregaban los hombres á la suspicacia, á la indignacion, cuando creian que las autoridades no marchaban por la senda recta: se manifestaba el disgusto en ocasiones, tal vez con demasiado ardor y falta de prudencia, mas á esto se reducia la conducta de unos hombres que no pensaron nunca en ser agresores, y á los que faltaba casi siempre la energía para recoger guantes que se arrojaban tantas veces. La subversion de las leyes fué eterno objeto de aversion, y hasta de horror para los verdaderos liberales. Si esta regla como todas, no carecia de escepciones, eran estas raras; y la conducta de Madrid en aquel dia, lo prueba de un modo que no dá lugar á réplica. Por las leyes querian los liberales todas las reformas: á las autoridades constituidas, á las Córtes sobre todo, acudian en estos momentos de conflictos. La esperanza de salir de ellos por el régimen legal, vivia todavia en los mas. Pocos estaban profundamente convencidos de que esto era una ilusion, que tendian á disipar los mismos hechos.

No faltaron sin embargo periodistas estranjeros que trataron de comparar el Siete de Julio de Madrid, con el diez de agosto en París, del año 1792. ¡Con el diez de agosto, en que fué invadido á mano armada el palacio de las Tullerías, en que se vertieron torrentes de sangre en su recinto, en que Luis XVI salió fugitivo de su palacio para buscar asilo en el seno de la Asamblea legislativa! ¡Con el diez de agosto, que fué el último por entonces de la monarquía francesa! Quizá por no provocar la sonrisa del lector en asunto tan sério, dejamos de insertar algunas patrañas y especies ridículas, con que en tono de lamentacion se engalanaron refiriendo el suceso, la *Cotidiana*, la *Gaceta de Francia*, la *Bandera Blanca*, que con tanto celo sostenian lo que llamaban la causa legítima de los Borbones.

Los embajadores estranjeros en Madrid, que habian estado en palacio, que habian visto el Siete de Julio, que no podrian menos de saber que el pueblo armado de Madrid habia respetado los alrededores de la real mansion, y no habia proferido espresiones de insulto hácia el monarca, pasaron con fecha del mismo

dia 7 al ministro de Estado, la nota siguiente: »Despues de los deplorables acontecimientos que acaban de pasar en la capital, los que abajo firman, agitados de las mas vivas inquietudes, tanto por la horrible situacion de S. M. C. y de su familia, como por los peligros que amenazan á sus augustas personas, se dirigen de nuevo á S. E. el Sr. Martinez de la Rosa, para reiterar con toda la solemnidad que requieren tan inmensos intereses, las declaraciones verbales que ayer tuvieron el honor de dirijirle reunidos.

»La suerte de España y de la Europa entera, depende hoy de la seguridad y de la inviolabilidad de S. M. C. y de su familia. Este depósito precioso está en manos del gobierno del Rey, y los que abajo firman, enteramente satisfechos de las esplicaciones llenas de nobleza, lealtad y fidelidad á S. M. C., que recibieron ayer de la boca de S. E. el Sr. Martinez de la Rosa, no por eso dejarían de hacer traicion á sus sagrados deberes, sino reiterasen en este momento á nombre de sus respectivos soberanos, y de la manera mas formal, la declaracion de que de la conducta que se observe con respecto de S. M. C., van á depender las relaciones de España con la Europa entera; y que el mas leve ultrage á la magestad real, sumergirá á la Península en un abismo de calamidades.

»Los que abajo firman, se aprovechan de esta ocasion para renovar á S. E. el Sr. Martinez de la Rosa, las espresiones de su muy alta consideracion. Madrid 7 de julio de 1822. «Seguian las firmas del Nuncio de su Santidad, de los ministros de Francia, Rusia, Austria, Prusia, Dinamarca y Portugal, y de alguna que otra potencia de menor consideracion.

La contestacion del ministro de Estado, fué mas larga que la nota. La insertaremos toda, por ser ilustracion de cuanto hemos dicho con relacion á la célebre semana.

«Son notorios los acontecimientos desagradables de estos últimos dias, desde que una fuerza respetable, destinada especialmente á la custodia de la sagrada persona de S. M., salió sin órden ninguna de sus cuarteles, abandonó la capital y se situó en el real sitio del Pardo, á dos leguas de ella. Este inesperado

accidente, colocó al gobierno en una situacion tan difícil como singular; la fuerza destinada á ejecutar las leyes, sacudió el freno de la subordinacion y la obediencia, y militares destinados á conservar el depósito de la sagrada persona del Rey, no solo le abandonaron, sino que atrajeron la espectacion pública hácia el palacio de S. M., por estar custodiado por sus compañeros de armas. En tales circunstancias, conoció el gobierno que debia dirigir todos sus esfuerzos hácia dos puntos capitales: primero, conservar á toda costa el órden público de la capital, sin permitir que el estado de alarma y la irritacion de las pasiones, diesen lugar á insultos ni desórdenes de ninguna clase; segundo, tentar todos los medios de paz y de conciliacion para atraer á su deber á la fuerza estraviada, sin tener que acudir á medios de coaccion, ni llegar al doloroso estremo de verter sangre española. Respecto del primer objeto, han sido tan eficaces las providencias del gobierno, que el estado público de la capital, en unos dias tan críticos, ha ofrecido un ejemplo tan singular de la moderacion y cordura del pueblo español, que ni han ocurrido aquellos pequeños desórdenes que acontecen en todas las capitales, en tiempos comunes y tranquilos. Respecto del segundo objeto, no han tenido tan buen éxito las gestiones practicadas por el gobierno, por la pertinaz obstinacion de las tropas seducidas: se han empleado en vano todas las medidas conciliatorias que han podido dictar la prudencia y el mas ardiente deseo de evitar consecuencias desagradables: se han agotado todos los medios para disipar los motivos de alarma y de desconfianza que pudieran servir de motivo ó de pretesto á la tropa insubordinada: se la destinó á dos puntos, repitiéndoles el gobierno por tres veces y en tres diversas ocasiones, la órden de ejecutarlo: se pusieron en práctica cuantas medidas de conciliacion sugirió al gobierno el consejo de Estado, consultado tres veces con este motivo: y el ministerio llevó hasta tal grado su condescendencia, que ofició á las tropas del Pardo que enviasen los gefes ú oficiales que quisieran, á fin de que oyesen de los mismos labios de S. M. cual era su voluntad, y cuales sus deseos; cuyo acto se verificó efectivamente, aunque sin producir el efecto que se anhelaba.»

« A pesar de todo, y sin perjuicio de haber adoptado las precauciones convenientes, todavia fueron tales los sentimientos moderados del gobierno, que no solo no empleó contra los insubordinados las tropas existentes en la capital, sino que para alejar todo aparato hostil, no desplegó otros medios que estaban á su disposicion, y de que pudo valerse legítimamente desde el momento en que sus órdenes no fueron obedecidas como debian; pero tantos miramientos por parte del gobierno, en vez de hacer desistir de su propósito á los batallones estraviados, no sirvieron sino para que alentados en su culpable designio, intentasen llevarle á efecto por medio de una sorpresa sobre la capital. Pública ha sido su entrada hostil en ella: públicos sus impotentes esfuerzos para sorprender y batir á las valientes tropas de la guarnicion y la Milicia Nacional; y público, en fin, el éxito que tuvo su temerario arrojo. En medio de esta crísis, y de la agitacion que debió producir en los ánimos una agresion de esta clase, se ha visto el singular espectáculo de conservar las tropas y Milicia la mas severa disciplina, sin abusar del triunfo ni olvidar en medio del resentimiento, que eran españoles los que tan fatal acontecimiento habian provocado. Despues de sucedido no era prudente, ni aun posible, que permaneciesen los agresores en medio de la capital, ni guardando á la persona del Rey, objeto de la veneracion y respeto del pueblo español. Asi es que se encargó de esta guardia preciosa un regimiento, modelo de subordinacion y disciplina; y las tropas y el público conocieron y respetaron, la inmensa distancia que habia entre una Guardia Real insubordinada y responsable ante la ley de sus estravios, y la augusta persona del Rey, declarada sagrada é inviolable por la ley fundamental del Estado.

» Jamas pudo recibir S. M. y real familia mas pruebas de adhesion y respeto que en la crisis del dia de ayer, ni jamas apareció tan manifiesta la lealtad del pueblo español, ni tan en claro sus virtudes. Esta simple relacion de los hechos, notorios por su naturaleza, y de que hay tan repetidos testimonios, escusa la necesidad de ulteriores reflexiones sobre el punto importante á que se refiere la nota de VV. EE. y SS. de ayer, cuyos sen-

timientos no pueden menos de ser apreciados debidamente por el gobierno de S. M., como proponiéndose un fin tan útil y tan interesante bajo todos sus aspectos y relaciones. Tengo la honra, etc.—Francisco Martinez de la Rosa. Madrid 8 de julio de 1822.»

Mientras tanto se procedia vivamente en la persecucion de los guardias fugitivos. Los generales Copons y Palarca, el señor Infante y otros, se mostraron activos en una operacion que era como el complemento de aquella jornada memorable. Los que se rindieron voluntariamente, fueron hechos prisioneros y diseminados en diversos puntos. En no pocos que se obstinaron en probar la suerte de las armas, se ensangrentaron los sables del regimiento de caballería de Almansa, que les iba á los alcances. En esta refriega se derramó la principal que corrió aquel dia, y cuya responsabilidad recae toda contra los provocadores de aquella fuga temeraria, insensata ademas por sus resultados para los que habian roto un pacto solemnemente ajustado algunas horas antes. Por lo demas, muy poca tiñó las calles de la capital, en el combate de la mañana del 7 de julio. Tuvieron los guardias catorce muertos: los milicianos nacionales, tres muertos y cuarenta y un heridos. Cuatro de esta clase tuvo el destacamento de la plazuela de Sto. Domingo.

El mismo dia publicó el Ayuntamiento un bando, en que manifestando lo mucho que convenia á la tranquilidad y seguridad pública, tomar las medidas que exigian las circunstancias, mandaba que todo ciudadano que tuviese recogido ú oculto algun guardia en su casa, lo pusiese inmediatamente á disposicion de la autoridad municipal, bajo la pena que imponen las leyes á los reos de alta traicion. Sin embargo; conociendo cuanto repugna al carácter español hacer estas entregas y denuncias, se concibe cuantos habrian quedado escondidos en casas particulares, en las de los embajadores y en el palacio mismo. Sobre el particular, no se hicieron pesquisas de ninguna especie.

La mañana del dia siguiente 8, se celebró en la Plaza Mayor una solemne ceremonia religiosa, fúnebre, por los que habian muerto tan gloriosamente el dia anterior; y al mismo tiem-

po, en accion de gracias por los peligros de que la patria se habia libertado. Se erigió un altar en que dijo misa solemne de *requiem* el obispo ausiliar de la corte, y entonó en seguida un *Te-Deum*, en que le acompañó el numeroso clero que habia sido convocado. El gozo, el entusiasmo del inmenso concurso que acudió á la ceremonia, contenido en los límites del silencio religioso, fueron contraste vivo del ruido, del alboroto, del estruendo de las armas y del estampido del cañon, que el dia anterior habia escitado las iras de aquellos habitantes.

La escena que habia ofrecido el real alcázar la noche del 6 al 7, desapareció y cambió totalmente; con los resultados del combate, se disiparon las ilusiones, se deshicieron los preparativos que habian tenido lugar por la total seguridad del triunfo. Desaparecieron ó se eclipsaron la mayor parte de los personages que rodeaban al monarca. Despertó este como de un sueño, al ver en qué tempestad se habia convertido lo que con colores tan halagüeños se le presentaba. Una bala, que segun dicen, llegó hasta los balcones de palacio, esparció el terror en el ánimo de sus habitantes. Fue el Rey el primero que envió órdenes para que se suspendiese el fuego. Mas el general Ballesteros ya habia tomado sus disposiciones, para que fuese por la muchedumbre respetado el recinto de palacio. Al desarme de los guardias dió su consentimiento, sin duda con mucha repugnancia. Cuando la fuga de estos, pareció animar con el gesto y la voz á los que iban en su perseguimiento.

Los secretarios del despacho que habian estado como confinados durante aquella noche, fueron llamados á su presencia, y recibidos como en tiempos ordinarios, como si nada hubiese ocurrido desde la última entrevista. Los ministros se retiraron á sus casas, é hicieron segunda vez dimision de sus destinos. Con fecha del 6 de julio se admitió la del ministro de la Guerra, quedando nombrado para sustituirle interinamente en sus funciones, el ministro de Hacienda D. Felipe Sierra Pambley. Con la del 7 recibió la suya el de la Gobernacion de la Península, quedando reemplazado interinamente por D. Diego Clemencin. La idea de un cambio completo ministerial, ocurrió naturalmente á todo el

mundo. Que los actuales ministros no querian de ningun modo continuar, era constante y positivo. ¿Quiénes iban á ser los sucesores?

Hé aquí lo que el Ayuntamiento constitucional manifestó al Rey sobre el particular, el dia 9.

»Cree el Ayuntamiento, señor, que jamas puede prestar á su Rey mas preciosos servicios, que el de representarle á tiempo la necesidad de adoptar prontas y enérgicas providencias que salven á la patria para siempre, haciendo cesar los males que la aquejan, de un modo seguro y radical. A tiempo estamos, señor, y acaso lo estamos por la última vez, de remediar el daño..... El primer medio de todos es, que V. M. convenciéndose plenamente de que los verdaderos amantes de su vida y de su gloria, son los defensores de la ley fundamental que la garantizan, se ponga de buena fé al frente de la causa de la patria, y dé públicos y privados testimonios de que se halla identificada con ella.»

»Para dar la primera prueba de que V. M. ha abrazado sinceramente esta causa, nada es tan necesario como nombrar en reemplazo de los ministros que han hecho dimision de sus empleos, hombres de conocida ilustracion y notoriamente adictos al sistema, y de una energía y actividad capaces de alentar el cuerpo social, exánime y moribundo por la mala fé de muchos, ó la indolencia ó impericia de no pocos. Vuestra corte, señor, ó sea vuestra servidumbre, se compone en el concepto público de constantes conspiradores contra la libertad.»

»La permanencia de uno solo de ellos, privaria á V. M. de la confianza de sus leales españoles, y nunca mas que ahora se necesita para la salud del Estado y de V. M. mismo, que vuelva á recobrar esta confianza. No interesa menos, señor, para que se restablezca completamente el sosiego público y renazca la seguridad, el ejemplar y pronto castigo de los malvados y perjuros que han hecho correr la sangre inocente de los que no tenian otro delito, que el de haberse mantenido fieles á sus sagrados juramentos.

»Un castigo pronto y severo, tal como exigen las leyes para su conservacion, ahorra muchas víctimas, economiza la

preciosa sangre española, y evita los horrendos crímines, que son causa de que se derrame. . . . . Desprecie V. M. á los malvados que intentan alucinar á su real ánimo con tan fanáticas ilusiones, haciéndole temer que existen á la sombra de la libertad proyectos desorganizadores y regicidas, que ningun español abriga ni pudo abrigar jamas. Sea V. M. el primer liberal de la nacion; y en vez de temer, será temido. Sí, señor, temido será V. M. de los malvados, y adorado de todos los hombres de virtudes, únicos acreedores al glorioso título de liberales. No crea V. M. que corresponden á esta clase los disfamadores de sus conciudadanos, los hombres viciosos que abusan de la libertad. . . . . .

»Ya vé V. M. que poco debe esperar de los que trataron de abrogarse el título de adictos suyos, como si entre los perjuros pudiese hallarse adhesion á otra cosa, que al interés y al egoismo, V. M. mismo ha visto que los defensores de la patria, aun en la embriaguez de la victoria, respetaron como un asilo inviolable y sagrado el recinto del palacio de V. M., á donde se refugiaron los infames agresores del pueblo mas pundonoroso de la tierra. V. M. mismo es testigo de esta verdad. Esté V. M. seguro de que con las medidas que tiene la honra de proponerle el ayuntamiento, y á que le dan derecho á proponer sus incesantes fatigas en estos últimos dias por la conservacion del Rey constitucional, se restablecerá el órden y la tranquilidad. . . . . y el trono de V. M. recobrará el brillo y esplendor que tenia antes que le empañase un déspota del Norte, que enervó las fuerzas de la nacion mas potente, en tiempo de los Fernandos y de los Alfonsos, etc.»

Sobre el nombramiento de los nuevos ministros, hubo bastantes conferencias y consultas. Con fecha del 10 se nombró al Sr. Calatrava Ministro de la Gobernacion de la Península; mas se consideró por todos esta medida como transitoria.

Mientras tanto se mandó formar causa á los batallones que se habian fugado de Madrid el dia 1.°, y se hacian salir de la corte algunos personages de los mas marcados por su desafeccion á las instituciones liberales. La tranquilidad no se alteró aque-

llos dias de suspension é incertidumbre. Continuaba el Ayuntamiento Constitucional, como la cabeza de todo, inspirando la confianza general, y mereciéndola por su comportamiento.

Tratándose de las ocurrencias de aquellos dias, no omitiremos una, que hace ver la sinceridad que animaba á los patriótas. El general Riego, en señal de aprecio y estimacion hácia el Ayuntamiento de la capital por su conducta en aquella célebre semana, entregó al procurador síndico del mismo; una medalla con varios emblemas, alusivos á la Constitucion, pidiéndole que la presentase á la corporacion municipal, como una espresion sincera de la amistad y afecto que le merecia por su constante, generoso é inefable celo, en defender las libertades de la patria. El Ayuntamiento le dió las gracias por medio de una arenga, que hizo derramar algunas lágrimas.

En seguida manifestó el general su deseo de hablar á los milicianos nacionales, de quienes fué recibido con aclamaciones y vivas, como tenian de costumbre.

Entre las cosas mas notables de la alocucion del general, les manifestó; que deseando el Rey que no se cantase en adelante la cancion del *trágala*, que habia originado muchos disgustos y encendido la discordia en los ánimos, habia ofrecido á S. M., que se haria asi; y en esta inteligencia les rogaba, que le ofreciesen á él lo que él habia ofrecido al Rey. Tambien les suplicó que, pues su nombre se habia convertido en un grito de sedicion, que no volviesen á decir viva Riego, y sí viva la Constitucion. Ambas cosas le ofrecieron los milicianos, prorrumpiendo en nuevos vivas. Con este motivo publicó el Ayuntamiento una alocucion, haciendo el mismo encargo.

Al fin resolvió el Rey nombrar para ministro de la Guerra al general Lopez Baños, comandante general del quinto distrito, que comprendia la Navarra y las provincias Vascongadas. Fué el único nombramiento que entonces hizo el Rey, anunciándose que estaba reservada al nuevo ministro de Guerra, la designacion de los que debian ser sus cólegas.

El general se presentó en efecto en Madrid á principios de agosto. En la primera ó segunda conferencia que tuvo con el

Rey, quedó arreglado definitivamente el nuevo ministerio. Se nombró para el despacho de Estado al autor de este escrito, ayudante general de Estado mayor, que equivalia entonces al empleo de coronel; para el de la Gobernacion de la Península, á D. Francisco Gasco, que habia sido diputado á Córtes en las de 1820 y 21: para el de Ultramar, á D. José Manuel Vadillo, ex-diputado en las mismas Córtes y en las de 1813, ex-gefe político de la provincia de Jaen: para el de Gracia y Justicia, á D. Felipe Navarro, diputado en las mismas Córtes que el Señor Gasco: para el de Hacienda en clase de interino, á D. Mariano Ejea, director de Rentas; y para Marina, á D. Dionisio Capaz, capitan de fragata y ex-diputado en las Córtes de 1813 (1).

---

(1) El temor de interrumpir nuestra narracion con notas, método de que no gustamos, nos hizo dejar sin ellas algunos pasages de dos obras que han tocado los mismos puntos históricos que nosotros, y no habiamos visto cuando comenzábamos la nuestra. Hablamos de *los apuntes histórico-críticos para escribir la historia de España desde* 1820 *hasta* 1823, por el Sr. marqués de Miraflores, y de la *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España por autor anónimo*. El primero, contrario á la Constitucion de 1812, segun nos dice su biógrafo (el Sr. D. José Quevedo), no podia ser juez imparcial de acontecimientos que le suministraban pruebas de la necesidad que habia de cambiarla por el sistema de dos cámaras á que aspiraba. Participando del error comun de que las ocurrencias desagradables de aquella época eran consecuencias del espíritu democrático de la Constitucion, natural era que propendiese á ennegrecer los hechos, y á designarles las causas que mas cuadrasen con su idea. Las del autor anónimo, no podemos conocerlas, aunque por ciertos pasages de su obra y por su insistencia en la necesidad de reformas en la Constitucion, podemos inferir que eran sobre poco mas ó menos las mismas que las del marqués. Nosotros no hemos pasado por alto la mayor parte de los hechos que refieren los dos historiadores; pero con mas medios de juzgarlos, los hemos indicado diferente orígen, y hecho ver de un modo natural y lógico, que las faltas y los desaciertos, no se hallaban todos en un mismo lado, que la censura debia repartirse entre los hombres que mandaban y sus opositores. Dejamos á la imparcialidad de los que pasen los ojos por los tres escritos, juzgar en cual hay menos pasion, mas deseo de hacer una apreciacion exacta de las cosas y los hombres.

El ministerio con cuyo nombramiento hemos terminado este capítulo, no podia menos de incurrir en la censura de los dos autores indicados, como compuesto de hombres que profesaban ideas diferentes de las suyas, y pertenecian al partido de la oposicion, ó sea exaltado. La animosidad transpira ya hasta en el modo de referir los nombramientos.... «Benicio Navarro, de una familia infeliz del Grao, de Gracia y Justicia,» dice el marqués de Miraflores (pág. 156). El difunto

D. Felipe Benicio Navarro, era hijo de un médico que ejercia con crédito su profesion en el Grao de Valencia; mas aunque hubiese sido hijo de un mendigo, ¿es en el siglo XIX donde se hacen indicaciones semejantes? ¿De qué familia fueron el Cardenal Cisneros, Sixto V y cien mil otros? «No era posible, dice mas adelante (pag. 157), que el mando de batallon que habia ejercido el Sr. San Miguel, le procurase elementos para dirijir los negocios estrangeros.» San Miguel no era comandante de batallon; mas aunque fuese subteniente, aunque fuese general, ¿qué tiene que ver un mando militar con la direccion de otros mil negocios que le son estraños? ¿Quiso decir el marqués que en un militar no puede haber conocimientos ni aptitud para negocios agenos de su profesion? Hubiese sido un insigne despropósito.... Mas adelante (ib.) hablando del ministro de la Gobernacion de la Península, dice: «ni que el recinto estrecho de un lugar de la Alcarria, suministrase elementos para conducir el régimen del interior de la monarquía.» Esta frase no es muy clara para nosotros; mas la comprendemos por la que antecede. El difunto D. Francisco Gasco no era de la Alcarria. Algun mérito deberia tener, cuando le nombró diputado la provincia de Madrid que no enviaba al Congreso mas que tres, y esto cuando se observaba gran circunspecto, y se tenia un vivísimo deseo del acierto en la designacion de estos grandes funcionarios. Fué Gasco secretario de las Córtes, habló varias veces sobre distintos puntos y representó su papel de un modo muy decente. No habia tenido otros principios su antecesor en el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. El mérito relativo de los dos, no podia ser mas que asunto de partido.

Estas indicaciones de cosas tan pequeñas, solo tienen por objeto hacer ver la *imparcialidad* que se podia esperar de un escritor, que antes de hablar una palabra de las acciones de un nuevo ministerio, le designaba ya de un modo, si no absolutamente depresivo, al menos tan desfavorable. Haremos ver en algunas otras notas, si el marqués fué mas exacto en lo que sigue.

El autor anónimo de la Historia de Fernando dice. «Atribuyóse justa ó injustamente el rápido ascenso (estraña frase, tratándose de los ministerios de entonces) de San Miguel, al giro dado á la causa de los guardias: porque á fuerza de desenmarañar aquella enredada madeja de finísima seda, pudiera haberse encontrado su principio, y haber sacado á la luz claros y limpios sus sutilísimos hilos.» (lib. 10, pag. 351).

La salvedad de *justa ó injustamente*, no pone á cubierto la responsabilidad moral de un escritor que estampa tan odiosa acusacion, contra una persona de honor que vive todavía. Solo para indicarla, se necesitaba tener pruebas evidentes de que era *justa*. Por lo demas, no descenderemos á rebatir una calumnia que se destruye por sí misma. Si tan bueno era para ciertas gentes el giro dado por San Miguel á la causa de los guardias, fué imprudencia haberle separado de ella, y dar así entrada á un nuevo fiscal que pudiese darle otro giro diferente como sucedió en efecto, segun se verá mas adelante.

CAPITULO XXXI.

Situacion embarazosa del nuevo ministerio.—Su plan de conducta.—Con los facciosos.—Con las potencias estrangeras.—Medidas que adopta.—Sus relaciones con el Rey.—Convocacion de las Córtes estraordinarias.—Regencia de la Seo de Urgel.—Reconocida por los absolutistas.—Se quema públicamente su manifiesto en Barcelona.—Alborotos y destierros.—Sigue la guerra civil.—Suplicio del general Elio en Valencia.—Id. de D. Teodero Goiffieux en Madrid.—Fiestas en la capital con motivo del 7 de julio.—Manifesto del Rey á la nacion.—Ventajas sobre los facciosos.

La série de los acontecimientos que tan rápidamente recorremos, nos ha conducido insensiblemente á una época de la revolucion en que se roza nuestra persona con la mayor parte de las cuestiones que suscita. No desconocemos lo embarazoso de esta situacion, y lo fácil que será deslizarnos en terreno tan resbaladizo. Si el hablar de sí mismo espone al hombre á ser juguete de las ilusiones que á los mas rígidos sugiere el amor propio, debe de ser mas temible la fascinacion, cuando se trata de deberes graves, de acciones que influyen en el bien ó en el mal estar de toda una nacion, de los compromisos mas fuertes en que puede verse un hombre público. Mas por mucho que sea el peligro que hemos indicado, no es suficiente motivo para que nos reduzcamos al silencio; tanto mas, cuanto el personage á quien principalmente nuestro escrito se dedica, va á representar en esta época un papel muy diverso, y sobre todo, mucho mas importante que en la legislatura terminada con el mes

de junio. Lanzados en esta carrera donde hemos dicho verdades que pueden ser de alguna utilidad, seria hasta pusilánime el retraernos de llegar al término, cuando al interés general de la justicia, puede añadirse el de una vindicacion personal á todos permitida. Ningun ministerio, en efecto, de la época constitucional, ha sido blanco de mas censuras, de mas acusaciones, de acriminaciones mas amargas, que este á que aludimos. Sobre ninguno se ha ejercido á tal punto esta lógica vulgar, que juzga de todo por los resultados, y del mérito del hombre, por azares y combinaciones de la suerte, que á veces no es dado impedir á la prudencia humana. Nacionales y estranjeros, partidarios del despotismo como amantes de la libertad, todos han juzgado por reglas tan precarias; muy pocos se han sustraido á este yugo impuesto por la preocupacion y la rutina, y tomádose el trabajo de examinar los datos, de subir al origen verdadero de las calamidades desastrosas, cuyos efectos á todos comprendieron. Cuando subsiste todavia semejante modo de juzgar las cosas; cuando al mencionar aquellos acontecimientos todavia se muestran los hombres ecos unos de otros, deber es de los interesados, esponer francamente cuanto contribuya á colocar la verdad en el puesto que le pertenece.

No podemos menos de confesar, que hay épocas en que por lo estraordinario de los acontecimientos, por la diversidad de intereses y pasiones que van con ellos enlazados, es muy dificil que el error no triunfe, y que conserven los hombres aquella sangre fria que sabe juzgar las cosas como son en sí, sin atender á la apariencia. En estas circunstancias se vió sin duda este cuarto ministerio. Despues de las ocurrencias del 7 de julio, era imposible uno que perteneciese al bando moderado. Estaban los nuevos ministros afiliados en el opuesto, donde eran suficientemente conocidos. Pertenecian ademas á sociedades secretas, y si añadimos que en su seno se organizó su administracion, no diremos una cosa que sea un secreto para muchos. Salidos de una crisis que puso en tan inminente peligro nuestras libertades, blanco de fuerte é inevitable enemistad para muchísimos hombres de principios opuestos; precisados á romper con los per-

sonages mas poderosos de aquel tiempo; arrastrados por la fuerza de las circunstancias á provocar una lucha á sus ojos terrible, pero del todo inevitable; echados de sus destinos; repuestos momentáneamente; obligados á dar el principal impulso que encontró con tan violenta oposicion en hombres de todas condiciones; y por fin y término de circunstancias tan estraordinarias, la de haberse verificado durante su permanencia en los negocios la entrada del ejército francés que vino á arrancarnos nuestras libertades, no es estraño que con la complicacion de sucesos que influyeron en la suerte de los españoles todos, se haya juzgado con los ojos de la prevencion, y equivocádose las causas de tanta desventura.

A hechos positivos nos contraeremos en esta parte de nuestra obra, en la que nos estenderemos menos por sernos personales, que en las anteriores. Estos mismos hechos suministrarán las reflexiones que se deducirán de ellos como inevitables consecuencias. Otras mas, hará el lector; pues no es necesario indicar, lo que ocurre á todo el mundo.

Los individuos nombrados para este ministerio, no se hallaban, bajo cierto aspecto, en situacion tan ventajosa como algunos pocos de los anteriores. Ninguno de ellos ocupaba un puesto distinguido en la opinion, por su saber, ó su talento. Era inferior á los ojos del público la escala de su capacidad; y si bien no ocupaban el último término del cuadro en que figuraban tantos hombres públicos, no llegaban al primero por ningun estilo. Habian sido tres de ellos diputados de las Córtes anteriores, y manifestádose en todas ocasiones opuestos al gobierno. Dos, pertenecieron al ejército revolucionario de la isla de Leon; y los otros dos restantes, eran ventajosamente conocidos en sus carreras respectivas.

Los habia llamado al ministerio su opinion de patriotas puros y desinteresados, y esta reputacion era bien merecida sin disputa. En una época en que las libertades públicas se hallaban tan violentamente combatidas, cuando sus enemigos habian arrojado el guante del modo mas osado, pareció sin duda á los ojos del público preferible la decision al gran saber, y el valor

cívico que arrostra toda suerte de peligros, á la brillantez que acompaña al talento distinguido.

Fué recibido con bastante aceptacion su nombramiento por cuantos hombres se interesaban en la conservacion de nuestras libertades, por cuantos vituperaban la imprevision y negligencia con que en esta parte se habian conducido los negocios públicos, por cuantos en vista de los tristes desengaños, que no podian menos de producir los últimos sucesos, conocian ya muy bien que este cambio soñado con que se les adormecia, no era otro que la restauracion del antiguo despotismo.

Es positivo que los sucesos de julio habian disipado muchos errores, dado nuevo aliento á muchos ánimos, restablecido la confianza, y comunicado nuevo impulso al espíritu público que comenzaba á desmayar en varios puntos. Infinitas fueron las felicitaciones de todas las provincias que con motivo de la victoria del 7 de julio se dirigieron á la Milicia nacional de Madrid, al Ayuntamiento constitucional, á la diputacion de Córtes. No hay duda de que puso patente las sanguinarias intenciones de unos, y el patriotismo puro que en otros dominaba, la imprudencia, el poco tino con que aquellos se habian arrojado á ser los agresores, y el valor y sangre fria con que estos habian repelido sus ataques. Vieron muchos con esta ocasion la posibilidad de salir victoriosos de una lucha, de lo que tal vez dudaban hasta entonces, y se animaron de nuevo encendimiento, los que habian cogido, por decirlo asi, el laurel de aquel combate.

La indicacion de los amigos con que contaba aquel ministerio, evita hacerla de los que debian mirarlos con opuestos sentimientos. Reinaba en unos abierta oposicion á sus principios y doctrinas: desconfiaban otros, ó asi lo insinuaban á lo menos, de su capacidad en el manejo de los negocios del Estado: era para algunos hasta equívoco y no arreglado al órden legal, el modo con que habian sido llamados á sus puestos. Se imaginaban todos naturalmente, la poca benevolencia que inspiraban al gefe del Estado; y que si algunos de sus antecesores habian sido objeto de desconfianza y de desagrado para las cortes estranjeras, lo eran ellos sin duda de la mas desdeñosa antipatía.

No se presentaba, pues, un lecho de flores á los nuevos secretarios del Despacho. Sin ilusiones sobre su verdadera posicion, aceptaron los hechos, tales cuales eran: sin empeño de ir contra realidades evidentes, ni de luchar contra la fuerza de las cosas, se colocaron en el terreno que su situacion les indicaba. Con la opinion y por la opinion del partido liberal que pasaba por exagerado, y que era el suyo, quisieron gobernar; y aunque en esta parte no se mostraron esclusivos, conocian demasiado las cosas y los hombres de aquel tiempo, para tratar de vencer repugnancias invencibles. Contando siempre por dias el tiempo de su administracion, se condujeron como hombres que estaban á cada instante en vísperas de salir de ellos, si bien con la nota de poca habilidad, al menos, sin la de haber desmentido ni su decision, ni sus sentimientos y principios.

Ya que el espíritu público habia tenido una especie de respiro, á consecuencia de los primeros dias de julio, era indispensable continuar la obra, imprimiendo nuevo vigor en la persecucion de los facciosos. Continuaba esta guerra con furor y animosidad por parte suya. Ardian la Cataluña y provincias del Norte en este fuego tan desolador, atizado siempre por manos poderosas. De su estincion pendian los intereses mas sagrados de todo el pais: á objeto tan importante debian dirigirse los esfuerzos de sus gobernantes. En golpes fuertes dados á rebeldes incorregibles, era necesario apoyar las reclamaciones que se hiciesen á las cortes estranjeras; las bayonetas de los soldados de la nacion, eran á los ojos del gobierno, las mejores notas diplomáticas. La cuestion era muy simple para todo hombre de regular entendimiento, por poco que se penetrase de la incompatibilidad de principios políticos entre nosotros y las naciones estranjeras, con quienes estábamos en relaciones amistosas ostensibles. ¿De qué servian sutilezas, protestas, manifestaciones y todo este barniz diplomático cuyo verdadero valor conoce todo el mundo, para quiénes tan manifiestamente declaraban que era nuestra ley fundamental un gérmen de disturbios, de convulsiones, de trastornos espantosos del órden público de Europa?

Cuando las cosas han llegado á tal altura, las negociaciones son inútiles; y en todo caso no sirven mas, que de adormecer á los incautos. Hacerse fuerte, es deber indispensable para el débil: sin esta condicion, cuente siempre con depender del poderoso. Se estaba desplomando entonces sobre España una espantosa tempestad, donde se habian aglomerado elementos de destruccion que la amenazaban desde hacia dos años. Las intrigas de la corte, las conspiraciones de tantos enemigos de la libertad, las facciones armadas que en casi todas las provincias tenian alzado el estandarte, no acababan de destruir una Constitucion tan detestada. Siempre vencidos en cuantos encuentros se necesitaba pericia y disciplina, no podia suplir su obstinacion, la falta de medios militares. No estaba al alcance de estos enemigos tan encarnizados, tomar plazas, ni dominar ciudades populosas, ni dar en el seno de la capital el golpe de gracia al objeto de sus odios. Vencida en Valencia la conspiracion, vencida en Aranjuez, arrollada con tanta pérdida y mengua en Madrid mismo, era preciso pensar ya en otros instrumentos.

Ya se hablaba entonces de la celebracion de un Congreso en Verona, á que debian asistir las principales potencias de Europa, que se erigian en árbitros de sus destinos. Se anunciaba de un modo positivo, que los asuntos de España serian uno de los puntos principales de aquellas conferencias. Puesto que nuestra Constitucion resistia al fuego de la guerra civil, á todas las asechanzas de sus enemigos, claro era que allí se iban á tomar las mas sérias providencias, para acabar de una vez con instituciones que les inspiraban tan profunda antipatía. No debia de encontrar España ante este tribunal mas gracia que Nápoles, y en seguida el Piamonte. Si nuestra situacion geográfica exigia mas circunspeccion y precauciones, no era menos irrevocable la resolucion de acabar para siempre con nuestras libertades.

Si esta tempestad se podia conjurar en cierto modo, era indispensable hacer fuerte la nacion que estaba amenazada: imprimir un vigor nuevo á la estincion de la guerra civil que la desola-

ba: poner á la cabeza de las provincias gefes comprometidos altamente por la causa nacional, de actividad é inteligencia, prontos siempre á moverse á donde algun apuro reclamase su presencia: animar mas y mas el espíritu público: y sobre todo, hacer que reviviese la confianza, sin cuyo apoyo es inútil cuanto se trabaje en situacion tan espinosa. Era posible, que entonado asi el cuerpo del Estado, que victoriosa esta nacion de sus enemigos intestinos, que entusiasmados los pueblos con sentimientos de su libertad é independencia, ofreciesen á los ojos de las demas un objeto respetable; que los recuerdos de lo que habia sido la nuestra en su lucha contra el hombre omnipotente de la Europa, inspirase á los monarcas congregados, sentimientos de moderacion y de prudencia. Si estos medios no bastaban, ningunos otros podia sugerir el estado de las cosas.

El gobierno anterior habia elegido para el mando de Cataluña al general Mina, nombre hoy célebre en Europa. Marchó bajo los auspicios de sus sucesores este caudillo á ponerse á la cabeza de las tropas nacionales, revestido de todo el poder y apoyado en cuantos ausilios y recursos podian suministrársele en aquella situacion tan apurada. Para todos los demas puntos se nombraron hombres de accion, conocidos y probados, que se hallaban en la fuerza de la edad y en estado de ponerse al frente de la Milicia nacional, cuando las circunstancias lo exigiesen. El gobierno los tomó en todas las clases, en todas las condiciones, y en todos los partidos, es decir, los liberales; no exigia de ellos mas condiciones, que aptitud, decision, y sobre todo, notorios compromisos. A todos dijo francamente cuál era su intencion, y el principio que iba á ser el móvil de su conducta; entre las instrucciones no entró la particular, la de reprimir una faccion ultra-liberal que aspirase á dominar sobre las ruinas de las leyes existentes. Nadie podia saber mejor que aquel gobierno, que el republicanismo era una quimera, que no habia ni bastante genio ni bastante osadía en el partido que pasaba por exagerado, para ocuparse en planes de esta especie.

La posicion de los secretarios del despacho con respecto al Rey era anómala y particular, como las circunstancias que los habian llevado á la inmediacion de su persona. Que no escitaban en la corte simpatías, mejor que nadie lo sabian; los ministros mismos tampoco se lisonjearon de vencer repugnancias, que suponian invencibles. Sin salir nunca de los límites que les trazaba el respeto y decoro que debian á la alta dignidad del Rey, resolvieron tambien no desviarse de la línea que les marcaban sus deberes y compromisos con el público. Al dia siguiente de su nombramiento, anunció S. M. la resolucion de partir al Sitio de San Ildefonso, paso el mas antipolítico que podia dar en aquellas circunstancias, cuando los ánimos se hallaban tan conmovidos con las ocurrencias anteriores, cuando las idas á los sitios se presentaban siempre como presagio de alguna tempestad contra las instituciones liberales. El nuevo ministerio se opuso á esta determinacion, que le parecia inoportuna. El Ayuntamiento constitucional hizo una manifestacion enérgica, haciendo ver los temores de que se comprometiese la tranquilidad pública con motivo de este viage. Se reunió á su consecuencia y por voluntad del Rey el Consejo de Estado, en cuyo seno espusieron francamente los ministros, los motivos que tenian para oponerse á una partida que podia ser tal vez de funestas consecuencias. Hicieron fuerza al Consejo estas razones, y se suspendió el proyectado viaje del monarca: debiendo aquí añadir de paso, que el Rey no salió nunca de la capital, durante la época de la administracion de aquellos secretarios del Despacho.

Los enormes gastos indispensables, que reclamaba aquella situacion, hacian mas sensibles cada dia los apuros pecuniarios, en que no podian menos de verse cuantos gobiernos se sucedian en aquella época. Esta circunstancia, reunida á otras políticas de un órden elevado, hicieron al gobierno pensar sériamente en convocar las Córtes estraordinarias. Encontró tambien esta medida con una fuerte resistencia; mas como era su sistema administrar en todo y por todo como ellos lo entendian, ó dejar sus puestos, fueron las Córtes convocadas para los primeros dias de octubre.

Antes de hablar de sus sesiones, echemos una rápida ojeada sobre los acontecimientos mas importantes que ocurrieron en el intermedio.

Habia sido instalada con toda formalidad el 15 de agosto la regencia absoluta de la Seo de Urgel, á cuya cabeza se pusieron el marqués de Mataflorida; D. Jaime Creux, arzobispo nombrado de Tarragona, y el general baron de Eroles. Pasaba este, no por hombre absolutista, sino por partidario de reformas; mas cualesquiera que fuesen sus verdaderos sentimientos, contribuyó con su firma al manifiesto de la regencia, en que declaraba que las cosas serian por entonces restituidas á su ser y estado como en 9 de marzo de 1820, declarando de ningun valor cuantas órdenes y disposiciones se habian dado por el monarca desde aquella época. Tambien se hablaba de Córtes; mas ya se sabia lo que esto significaba, desde el decreto de 4 de mayo de 1814. «Los fueros y privilegios que algunos pueblos mantenian á la época de esta novedad (el restablecimiento de la Constitucion), confirmados por S. M., serán restituidos á su entera observancia, lo que se tendrá presente en las primeras Córtes legítimamente congregadas.»

Fué organizada la regencia del modo mas aparatoso y mas solemne. Sobre un tablado que se erigió en la plaza, un rey de armas y el alferez mayor de la ciudad, proclamaron en alta voz al rey, diciendo: *España por Fernando VII*: enarbolando una bandera con una cruz que tenia en un lado la leyenda *in hoc signo vinces*, y las armas reales en el otro. Se dió realce á dicha ceremonia con repique de campanas, músicas, festejos y fuegos de artificio. Una gran rogativa recorrió las calles, á que asistieron los nuevos regentes, el obispo, el clero, las autoridades, guarnicion, etc. No faltaron frailes á esta ceremonia, ceñidos de sables, con un crucifijo pendiente del pecho, y las pistolas sostenidas por el cordon del hábito. Tal fué el modo de inaugurar la época, en que segun el lenguaje usado entonces, «se restituia al Rey en la plenitud de sus derechos.»

A pesar de algunas dudas, disputas y desavenencias, fué reconocida esta regencia por las juntas, corporaciones é indi-

viduos, que obraban en sentido absolutista en Navarra, Galicia, Aragon y las demas provincias. Lo fué tambien por todos los generales y demas individuos de las tropas, que por la misma causa peleaban. La reconocieron del mismo modo todos los obispos espatriados, y cuantos españoles en paises estranjeros se habian declarado enemigos contra las instituciones liberales. Asi se disipó como el humo, la ilusion de la carta á la francesa.

Se organizó con nuevo ardor, en virtud de la instalacion de la nueva regencia, la insurreccion que infestaba á Cataluña. Salieron á campaña con mas celo que nunca, los famosos cabecillas Romagosa, el Trapense, Mosen Anton, Misas y otros varios, que reconocian al baron de Eroles por gefe de las operaciones militares. Sobre Aragon se habia corrido el Trapense, y en Navarra tenia el mando el general Quesada, que no pudiendo hacerse con ninguna plaza, habia establecido en el fuerte de Irati, sobre la misma frontera, la base de sus operaciones.

Eran, pues, teatro de la guerra aun mismo tiempo, Cataluña, Aragon, Navarra, y en escala inferior, algunas provincias de Castilla, Valencia, Galicia, Estremadura, alcanzando el fuego á las Andalucías. Entrar en pormenores de operaciones militares, no está en el plan de nuestra obra. Nos contentamos con decir, que la victoria no abandonaba casi nunca á nuestras armas nacionales.

Fué quemada en Barcelona la declaracion de la regencia de Urgel, y ¿quién hubiera podido contener los justos resentimientos que semejante escrito provocaba? Hubo prisiones, justas y merecidas unas, efecto solo de presunciones y enemistades personales, otras. Los mas fueron conducidos á la ciudadela aquella noche y embarcados al dia siguiente, con rumbo para las islas Baleares. Era una época de pasiones provocadas voluntariamente, y á cuya espansion no podian poner un dique las autoridades.

Valencia fué por aquel tiempo teatro de un lúgubre espectáculo. Desde marzo de 1820 se hallaba preso en la ciudadela el general Elio, antes capitan general, de quien hemos hecho

mencion algunas veces. Estaba encausado y enjuiciado, 1.°: por infractor de sus juramentos á la Constitucion de 1812, habiendo sido el primero que proclamó á Fernando VII Rey absoluto, segun ya hemos visto: 2.° por las tropelías y crueldades que habia cometido durante los seis años del régimen despótico. El asunto era grave; la culpabilidad del general, bajo ambos aspectos, no sujeta á duda; las consecuencias de dicho enjuiciamiento ó proceso, no podian ser muy problemáticas. El negocio estaba parado y suspendido, hacia muchos meses. Ocurrió despues la sedicion del 30 de mayo perpetrada en la ciudadela de Valencia, y el intento de los sublevados de proclamar por gefe al general Elío, quien se negó á condescender, y se volvió al aposento de donde le habian sacado. ¿Estaba el general en dicho plan? ¿Se resistió á ponerse á la cabeza por no contar con buenos resultados? Es posible que de no, apareciesen de esto pruebas evidentes. Mas cualquiera comprende la escitacion de los ánimos, la efervescencia del movimiento popular, el pronunciamiento de la muchedumbre contra una persona culpable de tantas atrocidades, durante la época del despotismo. El general Elío, sentenciado ya á la última pena por el grito de la opinion, lo fué igualmente por el tribunal que entendia en su causa. El capitan general no quiso autorizar con su firma la ejecucion de la sentencia: á lo mismo se negaron dos ó tres gefes en quienes recayó sucesivamente el mando, hasta que llegó á un teniente coronel, que de grado ó en la imposibilidad de resistir al clamoreo de la opinion pública que habia subido al mas alto punto de la exaltacion, estampó la firma indispensable. El general Elío oyó su sentencia con semblante sereno, se preparó á la muerte sin muestras de debilidad, y la recibió con una firmeza que le atrajo simpatías hasta de sus mas encarnizados enemigos.

El suplicio de este hombre que tan bárbaramente se habia ensangrentado en otro tiempo contra los que no participaban de sus opiniones, se presentó entonces con los mas negros coloridos de represalia y de venganza; tal es el espíritu de partido esclusivo, que reconcentrado en un sentimiento ó en una idea, no

toma en cuenta las que naturalmente existen en contrario. Si algun hombre público habia sido ominoso á los intereses del partido liberal, era el general Elio, sin disputa. A ser su conducta en Valencia el año 1811, hija de sus convicciones y principios, podria en los de la buena lógica, presentarse con algun favorable colorido; mas habia recibido voluntariamente aquel mando de la regencia constitucional, y voluntariamente habia prestado juramento al código de Cádiz, sin cuyo requisito no podia desempeñarle. No pudo pues proclamar el Rey absoluto, sin cometer el crímen de perjurio y de traicion á los intereses de la patria, confiados á sus manos. Fué cálculo y no convicciones, lo que se debe buscar en su conducta: y si á este abandono de deber se añade la violencia atroz con que queria imponer á los demas sus mismas convicciones, no se estrañará que en marzo de 1820, fuese objeto de la mas enconada y sañuda antipatía. El trascurso de dos años dió treguas á tan acalorada pasion: todas se enfrian con el tiempo. La tentativa del 30 de mayo sobre la ciudadela, renovó llagas ya cerradas: la idea de que el general iba á ponerse á la cabeza de la insurreccion, avivó los recuerdos de otra época. He aquí lo que esplica con toda claridad, el clamoreo y la agitacion del pueblo de Valencia. Por lo demas, juzgado el general por un consejo ordinario de guerra, segun la ley de 17 de abril de 1821, ningun tribunal superior, ni menos el gobierno, podia ser responsable de las faltas de formalidad ó de ilegalidad en el proceso.

Casi por el mismo tiempo acabó tambien sus dias en un patíbulo uno de los oficiales de Guardias, de nacion francesa, llamado D. Teodoro Goiffieux, implicado en los últimos acontecimientos. Pertenecia á los batallones que guarnecieron á palacio durante la primera semana de julio, y pasaba en la opinion pública por uno de los principales instigadores de los desórdenes que allí se cometieron. Goiffieux fue comprendido sin duda en la especie de capitulacion que se ajustó el dia 7. Se sabe como los Guardias cumplieron, apelando á la fuga y arrebatando las armas que debian entregar en la plazuela de Palacio. D. Teodoro Goiffieux, fué cogido de allí á unos dias en un camino, vestido de paisano.

Conducido á Madrid, se le juzgó en consejo de guerra y sentenció á muerte, fallo que fué confirmado por el capitan general de la provincia. Se dijo por los enemigos del ministerio, que no se habian atrevido á proponer su perdon al Rey, por temor de las turbas ó grupos que pedian su sangre; mas no hubo sobre el particular, manifestacion ninguna pública. Los ministros estaban muy distantes de ser crueles; pero respetaban la opinion, y la opinion enconada contra los pasados atropellos y provocaciones, era justa.

Dejaremos este campo lúgubre de las espiaciones, haciendo mencion de dos fiestas populares celebradas en Madrid durante el propio mes de setiembre. Fué la primera religiosa y fúnebre, en conmemoracion de los que habian perecido el 7 de julio, defendiendo la libertad con las armas en la mano. Tuvieron lugar el 15 estas magníficas exequias en la iglesia de S. Isidro, adonde acudieron los ministros, las autoridades civiles y militares, las diputaciones de los cuerpos de la guarnicion y un concurso inmenso, en que desde la primera hasta la última estaban representadas todas las clases del Estado. Se fijaban con particularidad las miradas sobre siete mugeres viudas de los muertos, vestidas de luto, con pañuelos blancos en la mano, que se hallaban en medio del Ayuntamiento. Celebró de pontifical el obispo ausiliar, y uno de los primeros oradores de Madrid, canónigo de aquella iglesia (1), dijo el sermon de honras. Durante la funcion se hicieron las salvas de ordenanza; y despues de concluida, todas las tropas desfilaron por delante de la lápida constitucional.

La segunda funcion fué meramente cívica, y celebrada el 24 al aire libre. Bajo un toldo inmenso con que se cubrió el salon del Prado, se colocaron cerca de ochocientas mesas de 12 cubiertos cada una, á que se sentaron á comer de siete á ocho mil personas, que era el número de los que llevaban armas el 7 de julio, cuya celebridad se festejaba. Ocuparon las de preferencia los heridos y parientes de los muertos, mezclados con el

(1) D. Martin Navas, que habia sido diputado en las Córtes de 1820 y 21.

Ayuntamiento y las autoridades á quienes estaban destinadas. Se sentaron en las demas, sin distincion de clases, todos los individuos de los cuerpos despues de haber formado pabellones de armas, confundidos los coroneles y brindando con los soldados rasos. Acudió todo Madrid á ser testigo de una escena de union y de fraternidad, nueva y única en nuestra historia. Despues de alzados los manteles y removidas las mesas, se bailó en el salon hasta muy entrada la noche. La capital se iluminó espontáneamente, y sus calles principales fueron teatro de música y de fiesta. Se imagina, pero no se espresa, el gozo, la alegría, el entusiasmo, las canciones, los brindis, las arengas, los versos que se leyeron y se improvisaron durante largas horas. Ninguna voz descompuesta, ni acento de cólera, ni espresion de ódio, ni muestra de amenaza, ni recuerdo de agravio, turbaron ni un solo instante la grata efusion de sentimientos tan patrióticos. Los madrileños olvidaron aquel dia sus pasadas amarguras: nadie tenia fijos los ojos en el velo fúnebre con que se iba cubriendo el porvenir de España.

Mientras tanto ofrecian buen aspecto los asuntos de la guerra civil, que desde marzo del año anterior nos estaba atormentando. El espíritu público se iba reanimando poco á poco, y los ministros continuaban siendo objeto de confianza. En Navarra y en Aragon, recibian los facciosos golpes con frecuencia; y cada dia miraban mas lejano, el que debia ser testigo de su completo triunfo. Inauguraba el general Mina felizmente su campaña en Cataluña. Desde su entrada se mostró activo y vigilante, como lo fué siempre por instinto y hábitos; reconcentró el mayor número de tropas que le fué posible, para dar con ellas golpes de importancia. El gobierno habia reforzado aquel ejército que era el principal maniobrero, por la importancia del pais, por el número de facciones que le infestaban en todas direcciones: pero antes de entrar en mas pormenores de esta campaña, nos llaman las sesiones de las Córtes estraordinarias, cuya convocacion era para el gobierno un asunto de gravísima atencion.

Despues de haber tomado la resolucion de convocarlas,

creyó el ministerio que seria conducente para la reanimacion del espíritu público, un manifiesto del Rey á la nacion alusivo á la situacion del pais, y á los sérios y gravísimos negocios que pesaban entonces sobre los legisladores y los gobernantes. Aunque con pocas ilusiones sobre el efecto que produciria, no le tuvieron por un paso completamente inútil. Hé aquí los pasages mas importantes de este documento.

«Españoles: Desde el momento en que conocidos vuestros deseos acepté y juré la Constitucion promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, no pudo menos de dilatarse mi espíritu con la grata perspectiva de vuestra ulterior felicidad. Una penosa y recíproca esperiencia del gobierno absoluto, en que todo suele hacerse en nombre del monarca menos su voluntad verdadera, nos condujo á adoptar gustosamente la ley fundamental, que señalando los derechos y obligaciones de los que mandan y de los que obedecen, precave el estravio de todos, y deja espeditas y seguras las riendas del Estado, para conducirle por el recto y glorioso camino de la justicia y de la prosperidad. ¿Quién detiene ahora nuestros pasos? ¿Quién intenta precipitarnos en la contraria senda?

. . . . Yo debo anunciarlo, españoles; yo que tantos sinsabores he sufrido, de los que quisieran restituirnos á un régimen que jamás volverá. . . . . Colocado al frente de una nacion magnánima y generosa, cuyo bien es el objeto de todos mis cuidados, contemplo oportuno daros una voz de paz y de confianza, que sea al mismo tiempo un aviso saludable á los maquinadores que la aprovechen, para evitar el rigor de un escarmiento.

»Los errores sobre la forma conveniente del gobierno, estaban ya disipados al pronunciamiento del pueblo español, en favor de sus actuales instituciones. . . . . «Pero este ódio contra ellas, no llegó á ser estinguido; antes cobrando vehemencia, se convirtió criminalmente en ódio y furor contra los restauradores y los amantes del sistema. Ved aquí, españoles, bien descubierta la causa de las agitaciones que os fatigan.....»

»Las escenas que produce esta lucha entre los hijos de la patria y sus criminales adversarios, son demasiado públicas,

para que no llamen mi atencion, y demasiado horrorosas para que no las denuncie á la cuchilla de la ley, y no concite la indignacion de cuantos se precien del nombre de españoles. . . . . No necesito presentaros el cuadro que ofrecen la Navarra, la Cataluña y otras mas provincias de este hermoso suelo. Los robos, los asesinatos, los incendios, todo está presente á vuestra vista. . . . .»

»La Europa culta mira con horror estos escesos y atentados. Clama la humanidad por sus ofensas, la ley por sus agravios, y la patria por su paz y su decoro. ¿Y yo callaria por mas tiempo? ¿Veria tranquilo los males de la magnánima nacion de que soy gefe? ¿Escucharia mi nombre profanado por perjuros que le toman por escudo de sus crímenes? ¡No, españoles! Los denuncia mi voz al tribunal severo de la ley: los entrega á vuestra indignacion y á la del universo. Sea esta voz el iris de paz, la voz de la confianza que aplique un bálsamo á los males de la patria. Valientes militares, redoblad vuestros esfuerzos, para presentar en todos los ángulos de la Península sus banderas victoriosas. . . . . Ministros de la religion, vosotros que anunciais la palabra de Dios, y predicais su moral de paz y mansedumbre, arrancad la máscara con que se cubren los perjuros: declarad que la pura fé de Jesucristo, no se defiende con delitos, y que no pueden ser ministros suyos los que empuñan armas fratricidas; fulminad sobre estos hijos espúreos del altar, los terribles anatemas que la iglesia pone en vuestras manos, y sereis dignos sacerdotes y dignos ciudadanos.»

»Y vosotros, escritores públicos, que manifestais la opinion, que es la reina de los pueblos; vosotros que suplís tantas veces la insuficiencia de la ley y los errores de los gobernantes, emplead vuestras armas en obsequio de la causa nacional, con mas ardor que nunca. . . . . Hablad á la razon, y disipad poco á poco los errores del entendimiento. Curad llagas, no las renoveis; predicad la union, que es la base de la fuerza: escitad las pasiones nobles que inflamen hácia el bien, no las que disecan el alma, y producen tan lamentables estravios.....

»Las modernas Córtes españolas han reformado notables

abusos, aunque queden otros por reparar. La sabiduría de sus deliberaciones, ha acreditado con qué grandes fundamentos las luces del siglo reclaman el régimen representativo. Nadie toca de mas cerca las necesidades de los pueblos, nadie los espone con mas celo que los diputados por ellos escogidos. Yo me lo prometo todo del acierto de los vuestros, de vuestra union íntima y sincera, de la activa cooperacion de las autoridades económicas y populares, de la decision del ejército permanente y Milicia nacional, para completar la grande obra de vuestra regeneracion política, y ascender al grado de elevacion á que están destinadas las naciones que estiman en lo que vale la libertad. Madrid 16 de setiembre.—Fernando.» (1).

---

(1) «El 15 de setiembre se publicó el decreto del Rey convocando Córtes estraordinarias, y el 16 un manifiesto de S. M., que ponia en su boca con necia inverosimilidad el lenguaje del partido que realmente gobernaba.» (marqués de Miraflores, pág. 161). ¡Feliz descubrimiento! Como si todo lo que se le habia hecho decir desde marzo de 1820, no fuera tambien el lenguaje de los que gobernaban en su nombre. ¿Qué decimos desde marzo de 1820? Fernando VII no gobernó realmente nunca, ni como constitucional, ni como absoluto; consideracion que pone algo á cubierto su memoria.

CAPITULO XXXII.

Córtes estraordinarias.—Sesion régia.—Tareas de las Córtes.—Discusion sobre medidas estraordinarias propuestas por el gobierno.—Discursos de Argüelles y Galiano.—Varios decretos de las Córtes.—Premios á los individuos del ejército y Milicia nacional de Madrid, con motivo del 7 de julio.—Revista militar el 1.° de enero de 1823.—Presentacion del gefe político y diputados de varias corporaciones, en la barra del Congreso.

Con fecha 5 de setiembre se comunicó de oficio al presidente de la diputacion permanente, la resolucion del Rey de que se convocasen Córtes estraordinarias para tratar los puntos siguientes: proporcionar recursos al gobierno, tanto de hombres como de dinero, para hacer frente á las urgentes necesidades del Estado: arreglar negocios sumamente interesantes con algunas potencias estranjeras: dar al ejército español las ordenanzas militares, cuya discusion habia quedado pendiente en la última legislatura: formar el código de procedimientos, para la recta y pronta administracion de justicia. Ademas, se reservaba el Rey el dirigirles algunos asuntos que ocurriesen durante su reunion, y mereciesen ser objeto de sus deliberaciones.

El presidente de la diputacion convocó á las Córtes estraordinarias, para el 7 de octubre próximo.

La primera junta preparatoria se celebró en 1.° de aquel mes, y el 3 la úlltima, en que quedaron las Córtes instala-

das. Se nombró presidente al Sr. Salvato, diputado por Cataluña, que habia sido vicepresidente en uno de los meses de la anterior legislatnra.

Abrióse la sesion régia, con las formalidades y ceremonias de costumbre.

«Circunstancias verdaderamente graves, dijo el Rey, han movido mi ánimo á rodearme de los representantes de la nacion, que por tantos títulos merecen su confianza. Renace la mia al verlos reunidos en este santuario de las leyes, porque van á ser remediadas prontamente las urgentes necesidades de la patria.»

»A vosotros toca emplear remedios eficacísimos, contra desórdenes tan lamentables. La nacion pide brazos numerosos para refrenar de una vez la audacia de sus rebeldes hijos, y los valientes leales que la sirven en el campo del honor, reclaman recursos poderosos y abundantes que aseguren un éxito feliz en las empresas á que son llamados.»

«Las naciones se respetan mútuamente por su poder, y la energía que saben desplegar en ciertas circunstancias. España por su posicion, por sus costas, por sus producciones y las virtudes de sus habitantes, está llamada á ocupar un puesto distinguido en el mapa político de Europa. Toda la convida á tomar la actitud imponente y vigorosa que le atraiga la consideracion de las demas, de que es tan digna. Todo manifiesta la necesidad de entablar nuevas relaciones, con los Estados que conocen lo que valen nuestras riquezas verdaderas.»

«No necesito ofrecer á vuestra vista las glorias y el mérito del ejército español, modelo de desprendimiento y patriotismo. Bien públicos son sus heróicos sacrificios por la independencia nacional; bien patentes á los ojos de la Europa, los servicios que está haciendo á la causa de la libertad y de la patria. Estos guerreros reclaman ordenanzas y reglamentos, que estén en armonía con el código fundamental, y los adelantamientos del arte de la guerra. . . . . He aquí, señores diputados de la nacion, los graves asuntos á que sois llamados. Otros de igual entidad y trascendencia, serán sometidos á vuestra decision en el curso de esta legislatura estraordinaria. Si todos ellos son ár-

duos y difíciles, no son superiores ni á vuestra decision, ni á vuestras luces, ni á vuestro patriotismo. La union entre todos los amantes de la libertad, dará nuevo lustre á estas eminentes cualidades, que son seguro garante á la España y á mí, de vuestro acierto. Regocíjense los buenos al veros ocupados por segunda vez de su felicidad, y encuentren los malvados en el Congreso nacional, un freno á sus proyectos criminales.»

En términos igualmente francos, estaba concebida la contestacion del presidente. . . . .

»El objeto principal en que están librados los destinos y aun la conservacion de toda sociedad política, es defenderse en fuerza reunida de todo insulto ó violencia pública; y puesto que nos hallamos en el caso de rechazar los ataques que se hacen al apacible goce de la libertad que hemos sancionado, de nuestro pacto escrito, justo é imprescindible es que coloquemos la nacion en la aparente actitud que fuere necesaria, para destruir los agresores, aterrar los rebeldes, sostener nuestros derechos, y hacer respetable el voto público y el Congreso nacional reunido por él. Por fortuna, el patriotismo y valor, esa virtud heróica, forman el carácter de nuestros guerreros, y se les ve brillar en cuantas partes se les emplea para la salud de la patria. . . . .

»Las Córtes guiadas por la sublime y benéfica idea de hacer comun la utilidad de todos los hombres, y conducidas por el principio político de que poner en vigor el espíritu del derecho internacional, y de la contratacion y asistencia mútua y recíproca, es trabajar en beneficio de la propia nacion, concurrirán al arreglo de los negocios, con los Estados en quienes hallen las garantías de nuestra dignidad nacional, y de los vínculos de los cuerpos sociales. . . . .

»El poder judicial, si es el que mas robustamente asegura la subordinacion, la obediencia legal y aun la misma lealtad, puede tambien ser en sus desvíos el mas terrible, mayormente cuando decide del honor, de la libertad y de la vida de los ciudadanos. Es imprescindible que la reforma de la legislacion en todas sus partes, normada por el espíritu de los principios fun-

damentales, concurra á completar la idea de nuestra benéfica restauracion. . . . .

»Las Córtes, señor, se complacen al recibir de V. M. el testimonio de su confianza, y fiadas en la energía del gobierno, y en la íntima y acorde union de todos los amantes de la libertad, auguran con V. M. el término de los males que sufre la patria, mayormente cuando en los sentimientos que acaba de espresar V. M., se anuncian aquella virtud y firmeza, que no menos de parte de los monarcas que de los cuerpos políticos, son el único y seguro garante de la prosperidad y de la dicha pública.»

La posicion del ministerio en aquellas Córtes era singular, como las circunstancias y acontecimientos á que debia su orígen. La minoría se habia convertido en mayoría, cual sucede en semejantes cambios: los antiguos ministeriales, debian de ser de oposicion; mas fué esta templadísima, como de hombres acostumbrados á respetar los pensamientos y providencias de un gobierno. Todos conocian que las circunstancias eran críticas, que en la altura á que habian llegado los negocios, era muy difícil no salirse de las vias ordinarias. Los ministros obraron mas como hombres decididos y comprometidos en la conservacion á toda costa del sistema de la libertad, que como funcionarios atentos esclusivamente á mantenerse en el poder á que no tenian el menor género de apego. Dijeron en el seno de las Córtes la verdad, tal cual la alcanzaban; pidieron los recursos que creyeron necesarios al grande objeto que se proponian; se revistieron de muy pocas formas diplomáticas; se mostraron menos celosos de la iniciativa, en la promocion de ideas y medidas de conservacion: recibieron el impulso y le dieron tambien, pues si obraban en perfecta armonía con las Córtes, no se redujeron al papel de ser sus meros instrumentos. La lectura simple de aquellas sesiones, hace ver lo bien que estaba guardado el equilibrio.

Se acusó posteriormente á aquellos ministros de haber fomentado movimientos populares, escenas tumultuosas, en que tanto se abusaba del llamado celo patriótico; es una de las mil calumnias que no se apoyaron ni podian apoyarse en prueba al-

guna: tambien se dijo que por hacerse populares, propusieron medidas en mengua de las prerogativas de la corona, de que les cumplia ser depositarios fieles. En los diarios de las Córtes, no se encontrará el mas leve fundamento de especie tan falsa, como maliciosamente propalada. Tambien se estampó que aquellas sesiones fueron tumultuosas, celebradas entre la algazara y griteria de la muchedumbre. Precisamente fué la época de discusiones menos borrascosas, por lo mismo que la oposicion era tan débil. Algunas escenas promovieron aplausos de la muchedumbre, por propalarse especies en que era muy dificil resistir á ciertos arranques de entusiasmo. A esto se redujeron, y en ocasiones bastantes raras, los tumultos.

El gobierno pidió hombres y dinero: pidió medidas escepcionales; y para hablar mas francamente, suspension de algunos artículos de la Constitucion, por parecerle el caso en que se hallaba el pais, particular y estraordinario. De todo espuso con franqueza, los motivos que á pesar suyo le impulsaban. En sesion secreta manifestó el estado de nuestras relaciones estranjeras, y puso de patente lo que habia que temer del próximo congreso de Verona. Todo esto no era muy hábil, segun la opinion vulgar, sobre el modo artificioso y reservado, con que debe presentarse un ministerio. Mas las circunstancias eran estraordinarias; y de toda necesidad, que la mayor franqueza, que la mayor confianza, que sentimientos de fraternidad, si nos es permitido esta espresion, reinasen entre el ministerio y el Congreso.

Que estos se manifestaron desde luego y no se alteraron jamás, aparece claro de todas las sesiones de las Córtes de aquel tiempo. Las primeras se consagraron á la lectura, escritura y aprobacion de muchísimos artículos de las ordenanzas militares, uno de los asuntos para que las Córtes habian sido congregadas. No nos entretendremos en el exámen de un asunto, que incohado entonces, suspendido y vuelto á tratar sucesivamente en varias épocas, aun en el dia que escribimos estas líneas, no ha tenido definitivo resultado.

En la sesion del 13 de aquel mes propuso la comision de

guerra, que se concediese al gobierno para el ejército permanente un reemplazo de 29,973 hombres, y una remonta de 7,983 caballos, ademas de los 7,983 de los primeros, que habian decretado el 8 de junio anterior; proposicion que fué aprobada despues de cortas discusiones. Ademas de este refuerzo, disponia el gobierno de 20,000 hombres de milicia activa, que para atender á las necesidades de la guerra, habia sacado de sus provincias respectivas. Por los mismos dias discutieron y aprobaron una ley de policía para todo el reino, y otra sobre sociedades patrióticas, que se sujetaban á no poder celebrar sesiones, sin dar doce horas antes aviso al alcalde primero constitucional, ó al gefe superior político donde residiere, del sitio y hora en que se debian verificar las reuniones.

En la sesion del 12 presentó el ministro de la Gobernacion una memoria, esponiendo las medidas que debian tomarse, en su opinion, para remedio de los males que afligian entonces á la patria. Se reducian estas, en número de diez y nueve, á las siguientes: fijar la suerte del clero: estrañar de sus diócesis á los prelados, curas párrocos y demas eclesiásticos, que con arreglo al artículo 1.° de 29 del último junio, hubiesen sido separados de sus ministerios: trasladar de una provincia á otra, los empleados ó cesantes que tuviese por conveniente: suspender á propuesta de los gefes políticos á los ayuntamientos, reemplazándolos con individuos que hubiesen sido de ellos en cualquiera de los años anteriores: mandar abrir una visita de los espedientes, de las propuestas hechas por el Consejo de Estado, con facultad de devolver las que no se encontrasen arregladas á lo que prevenian los decretos de las Córtes: para remover y reemplazar en propiedad y personalmente á los jueces militares, y privar de su empleo á todo funcionario público, que se negase á admitir un destino que se le confiriese.

Habia otras de menor importancia, como la de dar un testimonio solemne de gratitud á la heróica Milicia nacional, guarnicion y gefes militares de esta corte que se presentaron á defender las libertades patrias el 7 de julio: formar sociedades patrióticas, reglamentadas de modo que fuesen de pública utilidad,

y se precaviese el estravío de las opiniones: procurar que en los teatros se hiciesen representaciones que inspirasen amor á la moral y al ejercicio de las virtudes cívicas, que condujesen al amor de la patria y de la gloria.

Las Córtes tomaron en consideracion este proyecto. En la sesion del 17 se presentó en la tribuna el Sr. Galiano, y leyó á nombre de la comision, nombrada al efecto, un dictámen, reducido á presentar, con muy poca diferencia, las mismas medidas que el gobierno habia propuesto.

En la del 20 comenzó su discusion, que fué algo acalorada, por la diversidad de los terrenos, en que los aprobadores y desaprobadores, se movian. A favor de estos, se hallaba el testo de las leyes: al de los primeros, el *salus populi:* principio grande; espada de dos filos, con que se han hecho tanto bien y tanto mal, segun las circunstancias. Hablándose de la remocion de los eclesiásticos, dijo el Sr. Canga Argüelles: «¿no se sabe cuáles son las opiniones de una gran parte del clero, nacidas de los libros ultra-montanos que está leyendo siempre? ¿Ignoramos que reconoce un superior, y que se están negando las bulas á eclesiásticos muy dignos? ¿No es pública la especie de cisma que van introduciendo en los pueblos? ¿Olvidaremos que es como un estado dentro de otro, y como si dijésemos un ejército, cuyos generales son los prelados y la Inquisicion su reserva?»

Citamos estas frases, como las primeras de aquellas sesiones que arrancaron aplausos públicos de las galerías. El señor Galiano reclamó el órden: el presidente impuso silencio con voz firme. En general, podemos decir, que eran los diputados aplaudidos los que manifestaban mas desagrado hácia estas manifestaciones, y que muchas veces declaraban que se sentarian, si los espectadores continuaban infringiendo el órden.

Argüelles, hombre de principios, hombre de legalidad, para quien la observancia estricta de la Constitucion era un deber incontrovertible, de que no podian prescindir nunca los legisladores, se manifestó poco favorable á la adopcion de estas medidas, si bien no desconocia las circunstancias estraordinarias que

las provocaba. Tal vez tenia razon; á lo menos apoyaba principios fijos, y en teoría indisputables. Como es nuestro objeto principal presentar á este hombre público en todas las situaciones que puedan dar una idea de sus verdaderos sentimientos, copiaremos algunos trozos del discurso que pronunció contra la cuarta medida, concebida en estos términos: «Se autoriza al gobierno para que pueda trasladar libremente de una provincia á otra á los que gocen sueldo ó pension del Erario, aunque no estén en el ejercicio de sus empleos; y no podrán resistirse de ningun modo á esta traslacion, aunque renuncien su sueldo.»

»Los individuos que componen la comision, dijo, me permitirán impugnar esta medida cuarta, como no conforme al deseo que nos anima, y que no es otro que el de dar al gobierno aquella autoridad que ha menester, para promover el bienestar y prosperidad de la nacion. Si yo reconociese que esta medida daba al gobierno la fuerza, el vigor y la seguridad que necesita, y que al mismo tiempo le proporcionaba aquel respeto debido á la autoridad que ejerce, para evitar los obstáculos que se oponen á los progresos de nuestra santa causa, me conformaria con ella. Pero estoy convencido de que no solo no le da esta fuerza y energía, sino que le quita una parte de la que en la actualidad tiene. Es muy cierto, señor, que la esperiencia humana ha admitido el principio de que el gobierno haya de ser sostenido por sus agentes, lo mismo en una república, que en una monarquía: todo empleado que está en el ejercicio de sus funciones, debe sostener al gobierno; y si cree que debe hacerle la guerra, la moral y la conveniencia pública, le obligan á renunciar á su destino: los señores de la comision, no me negarán que siempre se ha seguido este principio: yo he sido su defensor, y en el dia soy víctima por haberle sostenido, pero no me importa...»

»El último señor preopinante ha dicho, *que libremente* no es lo mismo que *despóticamente*; pero cuando la ley dice, que libremente puede hacerse una cosa, es lo mismo que suprimir los medios legales, con que se deja una ancha puerta á la arbitrariedad: no se ofendan de esto los señores secretarios del despacho: nadie mejor que yo reconoce su ilustracion y patriotismo:

no tengo trato íntimo con ellos: pero creo que no dejarán de contarme en el número de sus amigos, y alguno tiene para mí otra circunstancia apreciable, que es la de habernos hallado juntos en un parage, donde los vínculos de la amistad se unen mas estrechamente (aludia al Sr. Capaz, de quien habia sido compañero de prision); pero todo el afecto y veneracion que tengo á sus luces y patriotismo, no me escita á que se les dé una facultad, que ni da fuerza al gobierno ni le acredita, al paso que es incompatible con un sistema liberal. ¿Cómo se quiere sostener que la palabra libremente no quiere decir despóticamente? La Constitucion usa de aquella palabra; pero es para encubrir esta que suena muy mal en un código fundado en principios liberales. Libremente puede el Rey, segun la Constitucion, remover á los secretarios del despacho; medida muy necesaria, porque sin ella no habria monarquía; pero que los secretarios del despacho puedan del mismo modo trasladar á los empleados de un punto á otro, repito que no lo creo justo ni conveniente. . . . . Dejemos, pues, al gobierno la facultad que ya tiene concedida por las Córtes, no solo para separar libremente los funcionarios públicos bajo su responsabilidad moral, sino para hacerla estensiva á las personas que no estando en el ejercicio de sus destinos, gocen sueldo ó pension por el Erario; pero no la estendamos á mas, porque en este caso se les deja á la arbitrariedad del gobierno, á reducirse á vivir miserables renunciando sus sueldos, por no hallarse sujetos á esta arbitrariedad. . . . .»

«Es preciso considerar tambien, que en medio de la oposicion que ha habido en España al régimen esnstitucional, sus mas encarnizados enemigos han tenido que reconocer la ventaja de que por ella se restringia á las autoridades la facultad de confiscar sus bienes: se dirá que esta es la razon por que la comision dice, que es escandaloso y repugnante que pretendan disfrutar de todos los beneficios de la Constitucion, los criminales que conspiran contra ella: se declara llegado el caso del artículo 308: yo reconozco la fuerza de este argumento; pero no desconozco la necesidad de usar con precaucion de esta disposicion. Por la medida que se discute, se quebranta un artículo

de la Constitucion, que es el que asegura la libertad individual; la cual consiste en no poder ser preso ni trasladado á algun punto de la monarquía, sin causa formada; la comision dá la facultad al gobierno en la última parte de su medida, para poder trasladar á cualquier persona que goce sueldo ó haber por el Erario sin que preceda esta formalidad. Si la comision conviene en retirar dicha cláusula, yo apruebo muy gustoso lo restante de la medida; pero si no cree oportuno aprobar esta idea, y las Córtes se convienen con el parecer de la comision, estoy seguro de que no pasará mucho tiempo sin que se vean obligadas por las reclamaciones repetidas, á derogar la citada cláusula.»

»Al paso que esta cuestion iba progresando, dijo el Sr. Galiano, se va aumentando la desventaja del terreno en que se encuentra la comision. Por parte de los señores que impugnan esta medida y que impugnaron las anteriores, se alegan principios liberales que la comision respeta muchísimo, y al mismo tiempo se citan ejemplos á que la comision no puede menos de tributar el debido elogio; por ejemplo, el noble desprendimiento que mostró el ministerio anterior, negándose á admitir los ensanches que se querian dar á sus facultades; ¡ejemplo admirable, que debió de cubrir de confusion á la comision! Pero he aquí su apología, y es el verse obligada á hacer el sacrificio doloroso de sus mas caras opiniones, es decir, de aquellas opiniones favorables á la libertad; mas ha sido necesario buscar una ley de escepcion, pues no es tiempo de adoptar las que no tengan efecto. En los países libres, no es una ley absolutamente contraria á los principios de la Constitucion, y menos en unas circunstancias como las actuales, cuando es preciso dar al gobierno un poder grande sobre los empleados....»

»¿Qué motivos puede haber, pues, para que en el mismo momento en que el empleado renuncia su sueldo, el gobierno le traslade á otro punto? Si el empleado renunciase á su destino reduciéndose á la clase de ciudadano, la medida que la comision propone no tendria lugar; pero no es este el caso, se trata del empleado que ha estado percibiendo su sueldo. Por desgracia, señor, se sabe, que muchos de ellos son los que mas agitan las

provincias, y estan percibiendo su sueldo, y por consiguiente no debe servir de obstáculo para la aplicacion de esta medida, la renuncia de aquellos. No se crea que una ley semejante, no tiene ejemplo en la historia de los paises libres; citaré la libre y poderosa Inglaterra. ¿Ignora el señor preopinante que en tiempo de los Estuardos, no podian algunos empleados residir en la capital por las leyes que se hicieron con este objeto? Citaré tambien otro ejemplo, aunque no tan convincente por el carácter de su revolucion: hablo de la Francia, de esa nacion que en el año de 93 adoptó medidas aun mas fuertes que esta; y con las que, aunque proclamando una libertad anárquica, destruyó á sus enemigos interiores, prefiriendo su constitucion al despotismo que querian imponerle.....

«Señores; en el artículo 308 de la Constitucion, se previene que en ciertos casos puedan suspenderse por un tiempo determinado, las formalidades prescritas para el arresto de los delincuentes; y yo creo que el gobierno no procederá á poner en práctica esta medida, sino contra aquellos empleados de quienes sepa por convencimiento práctico, que maquinan contra el sistema; luego si las formalidades de un arresto se pueden suspender, ¿por qué no habremos de considerar como comprendida en el artículo 308 de la Constitucion, la nueva facultad que se dá al gobierno, que sin duda no es tan trascedental como las que se le podian dar conforme al artículo indicado? . . . . . Si es posible, pues, que en un estado libre se adopten medidas de esta especie: si no hay contradiccion entre la Constitucion y la que se discute; y en fin, si el ser arbitraria la medida, es la esencia de las gubernativas, ¿por qué no la hemos de adoptar? Se dice que la conveniencia pública lo prohibe; pero el bien de la nacion, señores, cada uno lo entiende á su modo; y yo creo que consiste en armar ahora al gobierno de todas las facultades que necesita, para que asegure la tranquilidad del pais. . . . . Señores, no nos engañemos: estamos sobre un volcan, cuya esplosion puede de un momento á otro sepultarnos bajo las ruinas de la nacion; mas si por desgracia y á pesar de estas medidas, llegaremos á vernos en una crisis

apurada, lloraria la suerte de la patria, pero repetiria lo que dijo un ilustre representante de la nacion francesa en momentos sumamente críticos; *perezcamos todos, antes que veamos perecer la patria.*»

Alguno que otro diputado se opuso á la medida, entre los que se distinguió el Sr. Falcó, por la habilidad con que defendia al ministerio anterior, y hacia oposicion á este. En alguna ocasion presentaremos muestras de sus opiniones y buen decir parlamentario.

Usaron la palabra en esta discusion, los ministros de la Gobernacion de la Península y de la de Ultramar.

«El gobierno, dijo el primero despues de haber hablado el Sr. Falcó, habia hecho un propósito firme de no tomar parte en esta discusion; y firme en su resolucion, no entrará á apoyar una medida que él mismo ha propuesto, y solo hablará por haber sido interpelado por el Sr. Argüelles, para que diga alguna cosa sobre las razones que á ello le han movido á dar un paso semejante.»

«El gobierno ó los actuales secretarios del despacho, cuando entraron á ocupar el destino con que los ha honrado S. M., conocieron que iban á encontrar obstáculos, y que algunos de ellos necesitarian medidas que no estaban en sus atribuciones; con este motivo se convocaron las Córtes estraordinarias. El augusto Congreso, en el discurso de contestacion al de S. M., indicó al gobierno no dejase de proponer los remedios que creyese convenientes á los males que hacia presente á las Córtes, y efectivamente, el gobierno no pudo menos de indicar las causas de los que sufria la nacion, ni tampoco dejar de proponer las medidas á que las Córtes le escitaban. Las propuso el gobierno convencido de que eran ineficaces las dictadas hasta ahora por las Córtes, pues la renuncia de un empleado de su sueldo en el momento en que trataba de ejercer sobre él su autoridad, le ataba las manos, y nunca lograba el fin que se deseaba; lo que no debia suceder, pues mientras conserve el carácter de empleado, debe estar en una dependencia absoluta del gobierno. No se tema que los actuales secretarios del despacho hagan un

abuso escandaloso de esta autoridad, como se ha querido suponer, diciéndose que algun dia podrán gemir bajo el rigor de estas medidas millares de familias. El actual ministerio no es capaz de una conducta tan arbitraria y despótica: no lo teman las Córtes, pues el gobierno con mucha prudencia hará de estas medidas el uso que sea indispensable.»

El ministro de la Gobernacion de Ultramar, se estendió mas en su discurso. «Triste y penosa es, dijo, la situacion del gobierno en la discusion presente; pues resuelto á proponer unas medidas que en su concepto son las únicas que pueden asegurar la tranquilidad del Estado, se encuentra con que se da á las mismas una interpretacion nada favorable. En efecto: se ha creido que la propuesta de estas medidas, dimanaba del deseo ó de la ambicion de ejercer el gobierno una autoridad ilimitada. A esto no contestarán los secretarios del despacho mas que con el testimonio positivo de toda su vida, y creen que tienen dadas pruebas irrefragables, de que jamas han ambicionado autoridad; y de consiguiente, que no se han llevado otro objeto en haber hecho á las Córtes la propuesta de que se trata, sino el de adoptar medidas estraordinarias, poseidos como están de la ambicion de salvar la patria; ambicion noble, que jamas dejará de existir en los pechos de los secretarios del despacho, mientras tengan la honra de subsistir en los destinos que ocupan. . . . . »

«Supuesto que no se pone mas dificultad que á la última parte del artículo, en que se dice que los empleados y cesantes puedan ser trasladados á los puntos que les designe el gobierno, aun en el caso de renunciar sus destinos, sueldos ó pensiones, haré una observacion. Para probar la justicia de esta medida, no hay mas que recordar el decreto de las Córtes, en que se dice, que los empleados no dejan de serlo, aunque renuncien á sus destinos, hasta que el gobierno haya aprobado la renuncia. La conveniencia que tiene esta medida, no necesita esplicaciones; porque es claro, que cuando un empleado es perjudicial en un punto, es muy útil trasladarle á otro donde no lo sea. Solo resta ver, si lo que pide el gobierno puede producir abusos, superiores á las ventajas que él mismo se propone. Es

evidente, que el poder ejecutivo puede tener los datos necesarios para formar una idea exacta de la conducta de cualquier empleado, y para saber si se debe trasladar ó no á otro punto distinto, de aquel donde reside. En este caso, sino se aprobase la segunda parte de este artículo, resultaria, que cuando se mandase á un empleado trasladarse á otro pueblo, si bien no seria la ley burlada enteramente, al menos podia ser entorpecida. . . . . El empleado que quiera quedar en la clase de ciudadano particular, tiene en su mano el medio de hacerlo. Renuncie su destino antes que el gobierno lo traslade, y entonces queda en el caso de ciudadano particular, y puede reclamar la observancia de las leyes, iguales para todos los ciudadanos. Los empleados tienen mayores obligaciones que los que no lo son; y por el hecho de gozar las consideraciones que el gobierno les dispensa, tienen que perder parte de su libertad. . . . . »

«El poder legislativo, el poder ejecutivo y todas las autoridades, están obligadas á dar cuanta proteccion sea posible á la propiedad, para que ningun ciudadano sufra en ello perjuicio alguno. A pesar de eso, las leyes prohiben en muchos casos la trasmision de la propiedad, principalmente cuando resulta el perjuicio de los acreedores de un individuo, ó cuando se hace para cometer un fraude; y en este caso me parece no es estraño se proponga, que sea inadmisible la dimision ó renuncia de un destino, cuando resulte de ella un fraude, respecto de los efectos de la ley. Asi, pues, no habiéndose deshecho ninguno de los principales argumentos, espuestos por los señores diputados que han apoyado el artículo, creo que debe aprobarse en todas sus partes, pues asi conviene á la libertad de la nacion.»

Lo fué en efecto la medida en votacion nominal, por 85 contra 53. Se ve que el gobierno contaba, y tenia en efecto, mayoría en el Congreso. Pero la minoría era bastante numerosa y respetable. En ella se hallaban los Sres. Argüelles, Alava, Valdés (D. Cayetano) y otros, que habian apoyado al ministerio anterior.

Tambien Argüelles tomó la palabra en contra de la sesta medida, concebida en estos términos: «El pueblo que siendo

acometido por un número de facciosos menor que el de la cuarta parte de su vecindario, no se defendiese, será obligado á mantener la fuerza militar que el general del ejército ó el comandante del distrito, destine para ocuparlo.»

El artículo estaba concebido efectivamente en términos muy vagos, y daba lugar á interpretaciones que podian ser sobrado injustas. El Congreso decidió que volviese á la comision, á lo que no se opusieron los individuos de ella, ni tampoco los secretarios del despacho.

Tambien fué campo de viva discusion, la siguiente medida, que era la novena: «Siendo sobremanera escandaloso y repugnante que pretendan disfrutar de todos los beneficios de la Constitucion, los criminales que conspiren contra ella, se declara llegado el caso del artículo 308 de la misma Constitucion, suspendiendo las formalidades prescriptas para el arresto de los delincuentes en las causas que se formen contra los que directa ó indirectamente conspiren, para destruir el sistema constitucional.»

El Sr. Saavedra, uno de los individuos de la comision, dijo en favor de la medida: «amante acérrimo de la libertad he sido, soy, y seré constantemente. Conozco los cimientos en que estriba, no solo la de las naciones, sino tambien la individual; pero tal es la situacion en que se encuentra la patria, que creo indispensable que se suspenda por momentos alguna de las leyes mas apreciables, para que no se desplome el magnífico edificio de la Constitucion, que se ha construido y recuperado á costa de tantos esfuerzos. . . . . »

«En esta situacion peligrosa, cuando se halla rodeada la patria de tantos peligros, y cuando está próxima á hundirse nuestra libertad social, no debemos separarnos por un momento de nuestras mas caras libertades, para despues gozarlas con toda su latitud, sin susto y sin zozobra. Un gobierno firme y vigoroso, puede salvar á la nacion; y es necesario quitarle todas las trabas, que tal vez se oponen á esta interesantísima obra. Señor, en toda la monarquía hay conspiradores, en número que debe llamar nuestra atencion: estos, escudados con la seguridad individual

que les concede el código que profanan y procuran destruir, completan sus maquinaciones, con la salvaguardia de no poderse decretar contra ellos auto motivado de prision. En las provincias todas, en esta capital misma, aun despues del memorable 7 de julio, en que se dió una leccion tan tremenda á los tiranos, aún despues vemos á los parricidas; los conocemos por sus nombres, y los vemos, en fin, que maquinan á cuerpo descubierto, y se sonrien de los males que preparan á su patria.»

«He dicho que esta medida está autorizada con el ejemplo de otras naciones ilustres, y lo dice la comision en el preámbulo de su dictámen. La dictadura romana la usó y produjo un gran efecto, á pesar de que el que la imponia, era una sola persona. La misma ilustrada y célebre Inglaterra, en varias ocasiones ha suspendido su idolatrado *habeas corpus*; y la Francia misma no ha dejado de echar mano de estas medidas, siempre que lo ha creido conveniente; y es muy cierto, que ni Roma, ni Inglaterra ni Francia, pudieron jamas encontrarse en situacion tan penosa y crítica como la nuestra. No me estiendo mas, pues seria molestar á las Córtes, repitiendo hechos históricos.»

»Esta medida es constitucional, porque la Constitucion misma la previene en su artículo 308; y ciertamente el caso á que se contrae, no puede ser otro que en el que nos encontramos; dice así: «*que cuando peligra la seguridad del Estado, las Córtes podrán suspender las formalidades para el arresto de los ciudadanos*:» el Estado peligra, luego es llegado el caso de adoptar esta medida; y porque está prevenida en el código fundamental, debe adoptarse antes que cualquiera otra.»

«Señor, dijo Argüelles; ha llegado el fatal momento en que la nacion española espera de sus representantes una medida, que si bien las Córtes saben hasta qué personas deben dirigirse sus efectos, no es fácil preveer cuándo haya de cesar, y cuál haya de ser su estension, respecto de once millones de españoles, que habitan en la Península.»

«Esta sola idea me indica hasta qué punto deben de ser circunspectas las Córtes en esta discusion, que les puede atraer una de las mas terribles responsabilidades que tienen las repre-

sentaciones nacionales de los pueblos, gobernados por principios constitucionales. Yo no sé si habrá un solo individuo de esta magnánima nacion, que pueda estar tranquilo al ver que por esta medida quedan al arbitrio del gobierno un inmenso número de personas; consideracion, que aumenta la necesidad de que las Córtes traten este punto con gran detenimiento.»

«La comision, siguiendo las ideas del gobierno, en su propuesta, supone que es llegado el caso del artículo 308 de la Constitucion, y de consiguiente que es preciso revestir á la autoridad de un poder casi inquisitorial; manifestando que esta es una de las medidas, que contribuirán á darnos el vigor y la energía que necesitamos para salvar la patria. Semejante idea presentada bajo tal punto de vista, podrá ser exacta; pero no lo es, si se considera bajo otro aspecto, es decir, política y legalmente.»

«El señor preopinante, igualmente que la comision, han buscado en la historia antigua ejemplos, para dar fuerza á su propuesta: al intento ha citado la dictadura de Roma; pero es menester advertir, que la historia no ha conservado las circunstancias en que se usaba esta disposicion; y si es cierto que Roma se salvó por la dictadura, tambien lo es que la historia nos conserva las vejaciones que sufrió aquel pais, en la dictadura de Mario y Sila.

«Tambien se ha citado la Francia; pero no es esta nacion, ni su revolucion, la que nos puede manifestar la carrera que nosotros debemos seguir: otra nacion que tambien se ha citado puede servirnos de guia, porque puede ser maestra en la carrera de la libertad: en esta nacion célebre (la Inglaterra), jamas se ha propuesto semejante medida, ni se ha dictado, que no sea con el sentimiento mas grande de sus representantes; porque aun no se ha demostrado que los bienes que ocasiona, recompensan los males que produce: los campeones de la libertad luchan continuamente sobre la resolucion de este problema, y aun no se ha hallado el resultado. Supuesta, pues, la dificultad que hay en Inglaterra para adoptar esta medida, veamos si en España hay ahora necesidad de ella; para demostrar esta necesi-

dad, se dirá que la Constitucion española presenta inconvenientes en los procedimientos prontos contra nuestros enemigos: esto es absurdo: la Constitucion dice en uno de sus artículos, que se procurará que las leyes arreglen los procesos, de modo que se hagan con celeridad y sin vicio. . . . . .
Yo estoy seguro, que si las Córtes que fundaron la ley fundamental hubieran sabido que se echaria mano de la facultad que se concede por el artículo 308, antes de establecer el jurado, y antes de establecerse las leyes que deben arreglar la formacion del proceso, hubieran omitido este artículo; ó cuando no, hubieran añadido la circunstancia de que no se pusiera en práctica, hasta que se hubiese verificado todo esto; pero no les ocurrió tal idea, y ahora se quiere apelar al recurso de este artículo, antes de usar de otros bastante rigorosos, privándonos de una preciosa garantía, y entregándonos á la discrecion y á la arbitrariedad de los hombres.»

«Señor, en la época del establecimiento de la Constitucion, no habia mas que dos partidos: el mayor era de opinion de perecer antes que sujetarse al conquistador; pero en aquella época, la opinion pública se dividió: unos creian que no era necesaria la Constitucion, y otros (entre los que yo me hallaba), creian que era preciso asegurar los derechos del pueblo, por medio de una Constitucion liberal; sin embargo, la tolerancia presidió tanto en las Córtes como en el ministerio: el partido servil se estrechaba entonces conmigo para derrotar al enemigo comun, objeto de nuestro ódio: ¿es idéntico este caso al en que nos encontramos? No señor: nuestros enemigos esteriores no cuentan para combatir nuestra libertad con sus ejércitos, sino con los nuestros: para el efecto, han procurado dividir á los amantes de la Constitucion en varias categorías, y han conseguido en gran parte su intento: quien es comunero; quien es anillista; quien es exaltado, y otras divisiones que se han establecido entre nosotros por una fatalidad, con las que se nos priva de nuestra fuerza moral. . . .»

En cuanto á Inglaterra, el Sr. Galiano sabe que la historia nos ofrece constantes ejemplos, de que el *habeas Corpus* jamas,

se suspende, sino cuando la amenaza esclusivamente el esterminio de su existencia política: el primero es la ambicion de los reyes, y citaré épocas conocidas y al alcance de todos; la de los Estuardos y Guillermo III de Orange. Cuando mas de la mitad de la Europa sostenia las pretensiones de aquella casa, le fue necesaria esta medida, para resistir al mayor político y guerrero del universo. En el año 94, si no me equivoco, cuando Guillermo Pitt propuso la suspension de esta ley, no fue porque se tratase de dividir la nacion, sino porque se la amenazaba. Tengan la bondad las Córtes de oir como procedió el Parlamento inglés, escitado por este grande hombre: dos años estuvo el ministerio recogiendo datos y documentos; y cuando la revolucion de Francia iba haciendo prosélitos, y entre ellos se contaban los hombres mas ilustres de aquel reino, entonces fue cuando se creyó que peligraba la libertad, no por efecto de inesperiencia, sino de las teorías, y entonces fue cuando establecieron sociedades...

»El ministro presentó á la Cámara un cúmulo de documentos, con las actas, las proclamas, los reglamentos y otros testimonios irrefragables, á que la Cámara no podia resistir; mas á pesar de todo esto, los defensores de las libertades inglesas, sostuvieron la no suspension de esta ley....»

«En una restriccion de las facultades del Rey, se dice, que podrá proceder al arresto de alguna persona, si el bien y seguridad del Estado lo exigiesen; pero con la condicion de que dentro de 48 horas, deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente, y despues por una ampliacion se dá la misma facultad á los gefes políticos; pero limitando á 24 horas, el tiempo en que deberá hacerse la entrega.... Se dirá que esta facultad es insuficiente; ¿por qué, señor? Esta facultad está dispuesta para toda clase de personas; pero se añadirá: si no hay pruebas suficientes, no se podrá hacer el arresto, lo que dispensa la disposicion de esta medida: pero es preciso advertir, que el artículo 508 no dispensa todas las facultades prescritas, para el arresto de los delincuentes, sino que se dice, que se podrán dispensar algunas; y en efecto: las pruebas que se me-

cesitan para asegurar las personas, es preciso observarlas.»

El señor Argüelles, despues de estenderse algo sobre la irregularidad é injusticia de los procedimientos que envolvia la medida, continuó: «Es preciso no perder de vista, que los secretarios del despacho no son inamovibles. Las Córtes por la confianza que les merecen los actuales ministros, les dan ámplias facultades. Supongamos que las Córtes les diesen tambien la que previene la medida en cuestion; pero que al cabo de poco tiempo, se muda el ministerio: en este caso, tenian las Córtes que ocuparse de la cuestion sobre si los nuevamente nombrados, tenian ó no las virtudes é ilustracion que adornaban á los pasados, para que en consideracion á lo que resultase, pudiesen las Córtes resolver si convendria ó no, que continuasen usando de las facultades que se habian concedido al gobierno anterior: este exámen lleva consigo la odiosidad que las Córtes pueden muy bien conocer; porque si de él resultaba que no debia concederse al nuevo ministerio las facultades que al anterior, era motivo suficiente para desacreditarle enteramente, y para que perdiese la fuerza moral, sin que para ello precediese la declaracion, que respecto de otro ministerio hicieron las Córtes estraordinarias de 1821.»

«Por todas estas razones concluyo manifestando, que aunque deseo se revista el gobierno de la autoridad que necesita, no puedo conformarme con esta medida, atendido el estado de oscuridad, de informalidad en que se halla concebida; ó en caso de adoptarse, sea circunscrita á las provincias que desgraciadamente están en viva guerra..... De consiguiente, la aprobaré si la comision tuviese á bien reducirla como he propuesto, acompañada de una ley ó de un reglamento en que se diga: Primero, cuáles son las personas que pueden usar de esta medida: y segundo, si en el concepto de la comision son los jueces los que han de usar de ella, y se prevenga la manera cómo deberán usarla, y si por que se supenden las formalidades para el arresto puede incomunicarse á los arrestados, y en caso de que puedan hacerlo, si la comunicacion puede ó no ser arbitraria.»

Contestó el Sr. Galiano al discurso que acabamos de estrac-

tar.« Aun cuando el carácter de la cuestion, dijo, y la convicion íntima en que estoy de la necesidad de adoptar estas medidas, no me llevara á tomar la palabra en pró del asunto que discutimos, la interpelacion que como á individuo de la comision acaba de dirijirme mi digno compañero el Sr. Argüelles, me obliga á contestar á las principales objeciones que ha hecho contra esta medida.»

«Su señoría ha empleado muy bien las armas de la elocuencia, la fuerza de los argumentos, y aun ha empleado el medio de aterrar á los tímidos para impugnarle. Acaso habré de necesitar el disimulo de las Córtes, por no poder traer á la memoria el largo y elocuente discurso del señor preopinante.»

«Si mal no me acuerdo, el Sr. Argüelles atacó la medida como ilegal, ó por mejor decir, dividió su razonamiento en tres puntos, á saber: que la medida que se discute, era poco conforme á la política, poco conforme á nuestras leyes, y poco conveniente en las circunstancias actuales. Yo la consideraré bajo otro aspecto, y trataré de contestar á los argumentos del señor preopinante. En primer lugar, defenderé que la medida que se discute, es constitucional; y en segundo, que es conveniente; y lo probaré con los principios de política que suministra la historia de las naciones, y con los que podemos sacar de nuestra posicion actual.»

«Poca duda creo que debe presentarse en cuanto á la constitucionalidad de la medida: existe un artículo sobre cuya bondad ó inutilidad no diré ahora nada, el cual habla de casos estraordinarios, pues dice (lo leyó); luego hay casos en que la seguridad del Estado exige que se suspendan las formalidades establecidas en la Constitucion para el arresto de los delincuentes, y por consiguiente la medida no puede ser anticonstitucional; pero yo no quiero mas que hacer una pregunta, y aquí me dirijo á la convicion íntima de cuantos me escuchan. No me valdré de la espresion de que está oculta la serpiente bajo la yerba, porque aquí no hay yerba ni serpiente; y solo sí, de lo que recuerda la historia. Nuestra situacion es la mas crítica: esta confesion dolorosa, no debia hacerse; pero creo que estamos ya en

el caso de hablar con franqueza: siendo, pues, evidentes nuestros males, por mas razones que se den contra esta medida, repetiré lo que decia siempre aquel elocuente romano, al concluir sus discursos; *delenda est Carthago*. Si señores; destruyamos á nuestros enemigos, y no perdamos medio para cortar la cabeza á la víbora que quiere sembrar la muerte entre nosotros. La Constitucion previó que podia llegar el caso, y previó los medios que se podian adoptar para remediar los males que afligiesen á la patria; y por lo mismo, son aplicables estas medidas á las circunstancias.»

«La comision tuvo que luchar con muchos inconvenientes para proponer esta medida; pero se vió precisada á hacerlo, por la fuerza de las circunstancias: y no se crea que se trata ahora de una ley de escepcion: trátase sí, de la suspension de las formalidades para el arresto de los delincuentes, conforme está anunciado en la Constitucion, y cuando todos vemos pendiente sobre nuestras cabezas la espada de nuestros enemigos. Correrán, pues, las medidas con oposicion; pero dejarán grabado en el ánimo del pueblo, que tiene defensores en este augusto recinto. Pasemos ahora á examinar si las circunstancias son de tal naturaleza, que debamos llevar á efecto el artículo 308 de la Constitucion.»

»El Sr. Argüelles ha citado el ejemplo de Roma, y yo no ignoro cuán diferente era el estado de aquella república; pero tampoco se me negará la energía con que Ciceron hizo se castigase á los cómplices de Catilina: que César aseguró la tranquilidad pública, y que Sila salvó la Constitucion en Roma, aunque por medio de medidas crueles. . . . . En cuanto á las medidas adoptadas en Francia en tiempo de su revolucion, confieso que me lleno de terror al contemplarlas; pero esto no me impedirá entrar en las páginas de la revolucion francesa, cuando en ellas encuentre principios que aplicar á nuestras circunstancias. No citaré los hechos de sangre y de horror que se cometieron en aquella nacion; pero sí diré, que con las medidas que adoptaron y con su energía, supo todavia en medio de tantas crueldades ocupar un lugar en la historia, mas tranquilo y

más apetecible, que el que disfrutan aquellas naciones que gimen bajo el despotismo. . . . . Desde la época en que empieza la revolucion inglesa, desde la exaltacion de Guillermo III, y en otras muchas épocas, ¡cuántas veces no ha sido suspendido el *habeas corpus*! En el año 1794, el célebre ministro que ha citado el Sr. Argüelles, propuso la suspension de aquella ley; pero dice S. S., que para esto fué preciso que presentase una copia de datos que manifestaban la necesidad de esta medida, y que nosotros no los tenemos para juzgar de la conveniencia de las que damos ahora. ¡Ah, señores! ¡Ojalá que no los tuviésemos! ¿Qué mas datos se quieren que las llanuras y montes de Cataluña, regados con la sangre de los españoles? ¿Qué mas datos se quieren que la existencia de un Zaldivar, de un Rojo de Valderas, y otros cabecillas que se levantan en muchas provincias de España? ¿No valen mas estos datos, que cuantas copias de ellos pudiese presentar aquel ministro?»

«Veamos ahora si es conveniente, en el estado en que actualmente nos hallamos. He oido fuera de estas puertas, un argumento que no ha podido menos de sorprenderme, á saber: que una medida de esta naturaleza, confundiria á los buenos con los malos, y nadie podria escapar de la arbitrariedad; pero, señor, la medida que se discute, ¿es por ventura el despotismo, que semejante al infierno, no da lugar á la esperanza? ¿Creen algunos que porque se suspendan las formalidades del arresto, han de quedar los ciudadanos españoles espuestos á la accion de la arbitrariedad? ¿Y será esta medida como las que adoptó la comision de Estado, establecida en el año 14? ¡Ah, cuán distinto es lo que propone la comision! Verdad es que se suspenden las formalidades para el arresto de los delincuentes; ¿pero dejan por esto de ser juzgados con arreglo á las leyes? ¿No tendrán la facultad de reclamar contra la arbitrariedad?

»El Sr. Argüelles, abogando por la causa de la humanidad, y esplicando los principios que deben dirigir á los legisladores, hizo una pintura bellísima del estado de nuestros tribunales, y de los vicios de que adolecian; ¿pero quién duda esto? Yo invoco tambien todas estas razones, y aunque ellas existen, no

debemos repugnar el poner remedio á los males que resultan de la impunidad, porque vemos cuánto se han aumentado las facciones, por no procederse con energía por los tribunales. . . .»

»S. S. ha dicho, que es imposible que exista libertad de imprenta ni libertad de palabra, en un pais donde los arrestos son arbitrarios; pero dígaseme, si en los tiempos en que ha estado suspendida en Inglaterra la ley de *habeas corpus*, acaso ha dejado de haber libertad de imprenta ni de palabra.»

«Tambien ha hecho el Sr. Argüelles otra objecion acerca del poder que se somete al arbitrio de siete individuos; pero yo no solo á los actuales secretarios del despacho fio la ejecucion de esta medida, sino á cuantos merezcan mi confianza; y si el Rey, como por la Constitucion puede hacerlo, pusiese el poder en otras manos que no mereciesen la confianza, entonces se hallarian las Córtes en el caso que ha dicho el Sr. Argüelles; pero esta no es la cuestion del momento: si fuese un ministerio del todo sospechoso, ¿qué hariamos sino acordarnos de nuestros deberes y salvar la patria?»

»Imposible es recordar cuántas objeciones ha hecho el señor Argüelles en su elocuente discurso, y por lo mismo concluyo manifestando, que sino considerara á la patria en el peligro en que se halla, yo seria el primero en oponerme á estas medidas que han de atacar el mal en su orígen, y que temblaré á vista del poder que se da al gobierno; pero me escudaré con la Constitucion, y diré siempre que he hecho lo posible para salvar á mi patria de los males que la afligen.»

Sentimos no haber insertado íntegros los discursos de estos dos eminentes oradores, tan versados ambos en el derecho público de Europa, y cuyos grandes conocimientos en la historia, les proporcionaban mil medios de dar interés y amenidad á cuanto salia de sus labios. Se movian los dos, como se ve, en terrenos muy distintos. A favor de Argüelles estaba la Constitucion, el sentimiento de la humanidad, de la libertad, de la indulgencia, que tan poderosa impresion producen en nuestros corazones: el del Sr. Galiano, que alegaba las leyes de la necesidad, era sumamente ingrato. La cuestion no era de princi-

plos ni de sentimientos: era de hechos. ¿Se puede hallar una nacion en tales casos, que se deba suspender el curso ordinario de las leyes? La historia nos lo enseña á cada paso. Todas las Constituciones, indican mas ó menos claramente dicha posibilidad: la nuestra de 1812, lo manifestaba en su artículo 308, del modo mas esplícito. Este caso previsto en dicho artículo, ¿habia llegado á tener lugar entre nosotros? Los ministros de aquel tiempo, que de ningun modo propendian á ser déspotas, que no tenian otro móvil de conducta que la conservacion de la libertad, y de cuantos derechos estaban consignados en la Constitucion, asi lo creian en su conciencia política. Los diputados á Córtes que sostenian y apoyaban aquellas medidas, se hallaban poseidos de los mismos sentimientos. Con gran disgusto de unos y otros se proponian medidas de rigor, que podian hasta comprometer su reputacion de amantes de la libertad; mas no creian que hubiese para ellos otra alternativa. La medida que se discutia entonces, era sumamente dura; y aunque fué apoyada con mucha habilidad, despues de los Sres. Saavedra y Galiano, por el Sr. Ruiz de la Vega, fué al fin desaprobada en votacion nominal por 74 contra 57. Habiéndose preguntado si se volveria la medida á la comision, se decidió el punto por la negativa.

No pasaremos á la discusion de las demas medidas, por ofrecer casi los mismos pensamientos. Reasumiendo lo que resultó de aquellas discusiones, quedó el gobierno autorizado por diversos decretos, que salieron en aquellos dias.

1.° Para señalar prudencialmente las cantidades anuales á los prelados separados de sus diócesis, igualmente que á los demas prebendados que se hallasen en las mismas circunstancias.

2.° Para privar de las dos terceras partes de sus sueldos, á los empleados que hallándose los pueblos de su residencia atacados por facciosos, no se presentasen á prestar los servicios que les indicasen las autoridades.

3.° Para multar ó castigar á las autoridades locales que no diesen parte ó conocimiento á los generales ó gefes militares in-

mediatos, del tránsito de una faccion que se presentase en los términos respectivos.

4.° Para trasladar de unas diócesis á otras á los párrocos y demas eclesiásticos que hubiesen separado de sus ministerios, ó á quienes hubiesen recogido sus licencias.

5.° Para trasladar asimismo de una provincia á otra á los que gozasen sueldo del Erario, sin poder resistirse los interesados, aunque renunciasen sus sueldos.

6.° Para suspender á los individuos de los ayuntamientos, reemplazándolos con otros que lo hubiesen sido en los años anteriores, despues de restablecida la Constitucion.

7.° Para privar de su destino á cualquiera empleado militar ó civil, que se negase á admitir uno nuevo que se le confiriese.

8.° Para remover, retirar discrecionalmente y reemplazar en propiedad, á los gefes y oficiales del ejército y milicia activa.

Estas facultades se concedian tan solamente por todo el tiempo que estuviesen reunidas las Córtes, ó hasta que ellas mismas por sí, ó á propuesta del gobierno, las declarasen estinguidas en todo ó en parte.

El 15 de noviembre se decretó que se suprimiesen todos los conventos y monasterios que estuviesen en despoblado, y en pueblos que no pasasen de 450 vecinos; esceptuando de esta disposicion el monasterio de San Lorenzo del Escorial, hasta que las Córtes pudiesen ocuparse con el debido detenimiento del modo de conservar este magnífico edificio, y del destino que podia dársele con utilidad de la nacion.

Tambien se prevenia, que no se trasladasen á las plazas fronterizas, aunque su vecindario pasase de 450 vecinos, los religiosos de los demas conventos suprimidos.

En 4 de diciembre se decretó por gastos ordinarios, la cantidad de 242.992,016 reales, de los que pertenecian á Estado 400,000: á Gobernacion de la Península, 13.904,000: id. á la de Ultramar, 87,592: á Gracia y Justicia, 4.466,957: á Guerra, 288.433,667: á Marina, 20.000,000: á Hacienda, 21.600,000; estraordinarios, 95.000,000.

Con la misma fecha espidieron un decreto, autorizando al

gobierno para la venta y emision de 40 millones de reales en rentas al 5 por 100, inscribiéndolas en el gran libro.

En 6 del mismo mes de diciembre se dió el reglamento provisional de policía, dividido en 39 artículos, en que se comprendian todas las reglas de seguridad, órden público y vigilancia, que exigia la situacion del reino en aquellas circunstancias.

En 27 de diciciembre decretaron las Córtes, que para eternizar el fausto inmemorable suceso del 7 de julio, se erigiese en la plaza de la Constitucion ú en otro parage visible, un monumento público donde se inscribiesen los nombres de los patriotas que perecieron con las armas en la mano, ó de resultas de heridas recibidas en aquella ocasion: que se representase ese grandioso suceso en uno de los puntos mas visibles del salon del Congreso, imitando bajo relieve, y que la disposicion fuese estensiva al ejército que se pronunció por la Constitucion en los primeros dias del mes de enero de 1820, y al pueblo de la Coruña que hizo igual pronunciamiento en 21 de febrero del mismo año: que los que hubiesen perecido en el combate de aquel dia referido, ó de resultas de heridas que hubiesen recibido en él, y perteneciesen á los cuerpos del ejército ó á la Milicia nacional, se tuviesen como presentes en todos los actos de revista, y al hacerse en ellos mencion de sus nombres, el capitan ó comandante de la compañía á que respectivamente perteneciesen, contestare: «ha muerto en defensa de los santos fueros de la libertad; pero vive en la memoria de los buenos.» Que conservasen su sueldo todos los inutilizados de resultas del combate del referido dia, siendo empleados del gobierno: y si no lo fuesen, disfrutasen una pension del Erario público, proporcionada á sus circunstancias y necesidades: que la gracia fuese estensiva á las viudas é hijos de los que perecieron, y en defecto de aquellos á los padres y hermanos solteros, siempre que acreditasen que dependia su subsistencia del difunto.

Por el mismo decreto confirmaron las Córtes la condecoracion cívica que el gobierno habia concedido á los que se habian hallado con las armas en la mano la mañana del 7 de julio, declarándola estensiva á los individuos del Ayuntamiento y Dipu-

tacion provincial, que en aquella madrugada estuvieron desempeñando las funciones de tales en sus respectivas corporaciones, ó en comisiones dimanantes de ellas.

Tambien dispusieron que el Ayuntamiento constitucional de Madrid, la Diputacion provincial y los gefes de la guarnicion, de la Milicia nacional y la de la demas fuerza armada en aquellos dias, fuesen admitidos en el salon de Córtes para oir de boca de su presidente, que sus servicios del 7 de julio, eran altamente gratos á la nacion; por lo que se declaraba á sus individuos, inclusos los oficiales leales y demas tropa de la Real Guardia, beneméritos de la patria.

Se designó para esta ceremonia el 1.° de enero del año siguiente, lo que tuvo efecto. Se presentaron en la barra las corporaciones indicadas, presididas por el gefe político, que lo era entonces el general Palarea. El presidente (el Sr. Oliver), les hizo una alocucion en nombre de las Córtes, análoga al punto ya indicado; á la que contestó el gefe político con otro discurso, basado en los mismos sentimientos.

El propio dia formaron en parada todas las tropas de la guarnicion y Milicia nacional, desfilando por delante del Congreso. Los diputados asistieron á la sesion, de ceremonia.

Una comision de su seno, unida á la Diputacion provincial, Ayuntamiento y gefes de la plaza, pasaron al punto donde formaron las tropas y Milicia nacional. El presidente de la comision les dirigió la palabra á nombre de la patria, dando las debidas gracias al ejército, á las milicias nacionales, á los pueblos todos, y á las autoridades que con tanto ardor y constancia habian defendido y defendian la Constitucion y la libertad, teniendo presente la medida que las Córtes habian acordado para el batallon de Asturias.

CAPITULO XXXIII.

Celebracion del Congreso de Verona.—Planes de Francia, Rusia, Austria y Prusia.—No envia el gobierno español agente, ni negociador á dichas conferencias.—¿Por qué?—Papel que representa en ellas la Inglaterra.—Tratado secreto entre las cuatro grandes potencias, sin contar con esta última.—Envian notas á sus encargados de negocios en Madrid, con órden de comunicarlas al ministerio español.—Conducta de este al recibirlas.—Sesion de las Córtes del 9 de enero de 1823.—Lee en ella el secretario de Estado las notas y las contestaciones.—Proposicion del Sr. Galiano.—La apoya Argüelles. — Se aprueba por unanimidad.—Aplausos en los bancos de los diputados, y en las galerías.—Entusiasmo de los liberales de Madrid.—Motivos de la conducta del gobierno español en este asunto.—Demostracion de que su conducta fue obligada, y no podia ser otra.—Probabilidades en pro y en contra, en caso de ruptura.

Comenzaron á principios de octubre de aquel año las conferencias del Congreso de Verona, anunciado hacia dos meses, con estruendo, en todos los papeles públicos de Europa. Para nadie era un misterio, que el objeto principal de aquella famosa reunion se reducia á intervenir directa y públicamente en los asuntos de España; es decir, declarar la guerra á sus instituciones.

Ningun gabinete deseaba con mas ardor acabar con ellas que el de Francia, por la oposicion en que los principios de nuestro derecho público estaban con el suyo. Era, en efecto, de imposible amalgama la Constitucion de 1812, promulgada por los representantes de la nacion, y la carta otorgada por el Rey Cristianísimo, en virtud de su derecho divino, á la nacion francesa. De aquí la guerra sorda que hizo al partido liberal español, desde principios de marzo de 1820; la proteccion y ausilios dados á los facciosos armados contra la Constitucion, y el

establecimiento de un ejército en la frontera, como para infundir nuevo aliento á sus numerosos enemigos. Cuando vió que nada de esto producia el efecto deseado; que la Constitucion se mantenia firme á pesar de tanto embate; que el 7 de julio habia dado al contrario nuevo aliento á sus sostenedores, comprendió sin duda la necesidad de hostilizarla por medios mas directos. La Francia tenia ademas el interés de esperimentar de un modo positivo, si podia ó no contar con su ejército, donde á pesar de mil depuraciones, se conservaban aun tan vivos recuerdos de las conquistas y glorias del imperio.

En cuanto á la Rusia, Austria y Prusia, no hay necesidad de indicar que se mantenian en los mismos sentimientos que habian dictado la declaracion de Laibach, es decir, la invasion en Nápoles. La causa y las circunstancias eran absolutamente idénticas. Se trataba ya de descargar sobre la Constitucion de España, el brazo que estaba alzado desde entonces contra ella.

No perdió un momento la regencia de la Seo de Urgel, en aprovecharse de aquellas conferencias. Inmediatamente envió á ella sus comisionados, quienes no escasearon ni súplicas ni humillaciones, para obtener una acogida favorable. Envolviéndose en términos vagos sobre convocacion de Córtes, como habian hecho en su declaracion ó manifiesto, propusieron sencillamente, que para arreglar mejor el porvenir de España, volviesen todas las cosas al ser y estado que tenian á principios de marzo de 1820, declarándose completamente nulo todo lo hecho desde entonces.

Los soberanos no se esplicaron sobre el particular; mas los comisionados de la Seo de Urgel, tuvieron una acogida favorable. Ya antes habian acudido á cada una de las cortes, cuyos plenipotenciarios se hallaban en Verona congregados. La Rusia los recibió muy bien, con muestras de cordialidad y simpatías. Que la regencia de la Seo fué bien vista en el gabinete de las Tullerías, se colige del empréstito de ocho millones, moneda del pais que levantó en Francia, siendo el primer negociador Mr. Ouvrard, cuyo nombre sonó despues tanto con motivo de la intervencion francesa.

El gobierno español no envió ni agente, ni negociador al

Congreso de Verona, á donde no habia sido llamado, y de cuya celebracion no se le habia dado el menor conocimiento. Lo mismo habia sucedido en los Congresos de Tropau y de Laibach. Veamos lo que acerca de esta falta de asistencia, dice el autor anónimo de la Historia de Fernando VII. «Y mientras el realismo intrigaba en Verona, y besaba el polvo para adular á los déspotas, los liberales se desataban en injurias contra los príncipes europeos, y no cuidaban de enviar un representante que defendiese en el Congreso la causa de la libertad, transigiendo con enemigos y evitando de este modo su muerte, etc.»

Que la prensa liberal española no se mostró panegirista con los monarcas que se reunian en Verona, erigiéndose en jueces y árbitros de sus destinos, era muy cierto y bastante natural; mas la imprenta era libre, y el gobierno no tenia derecho de refrenar la emision de tan justos sentimientos. *¡Mas enviar al Congreso un representante que defendiese la causa de la libertad!* ¿Para qué? ¿Para que pleitease el gobierno español con la regencia de Urgel ante aquel tribunal de soberanos? ¿Para transigir con sus enemigos, haciendo á los mismos soberanos árbitros de la contienda? Hubiese sido en el gobierno español una degradacion inútil, un acto tan humillador como insensato. Los soberanos de la Santa Alianza no pensaban ni se cuidaban de reformas. Con tal que destruyesen la Constitucion de España, poco les importaba el resultado. Sus simpatías eran hácia la regencia de la Seo de Urgel; sus antipatías, exclusivamente hácia los ministros constitucionales. Los absolutistas de España no querian reformas: los liberales miraban con ojos de aversion una carta á la francesa. Las transacciones eran imposibles en aquellas circunstancias.

La Inglaterra envió tambien su plenipotencio al Congreso de Verona. Fué el duque de Wellington el encargado de una mision, que no produjo ni podia producir ningun importante resultado. La Gran Bretaña no queria tomar parte en ningun acto de agresion ni intervencion en España. A las insinuaciones que hizo de ofrecer su mediacion, se le dió á entender que no seria aceptada.

El gobierno español, á quien se aconsejó pidiese él mismo esta mediacion, no quiso hacerlo, teniéndolo por un paso inútil; y que infaliblemente lo hubiese sido, despues de la negativa de la Francia. Todo lo que hizo el ministro, fué pedir los buenos oficios de la Gran Bretaña. ¿Y qué significaba esto, cuando la cuestion era tan terminante, cuando las resoluciones estaban ya tomadas? De todos los oficios, notas, contra-notas, instrucciones, memorandums y demas papeles que entonces se cruzaron, solo se desprenden dos ideas claras: 1.ª Que las cuatro grandes potencias continentales habian resuelto intervenir en los negocios de España: 2.ª Que la Inglaterra, no queriendo tomar parte en la cruzada, no pudiendo mediar, no ponia resistencia y *dejaba hacer*, reservándose obrar en adelante como mas le conviniese.

Con fecha de 22 de noviembre se ajustó entre las cuatro grandes potencias un tratado secreto, sin contar con Inglaterra. Por él se comprometian: 1.°, á emplear todos sus medios y á unir todos sus esfuerzos para destruir el sistema del gobierno representativo en cualquier estado de Europa donde existiese, y para evitar que se introdujese en todos los que no le conocian: 2.°, á adoptar cuantas medidas fuesen posibles para suprimir la libertad de imprenta, no solo en sus propios estados, sino tambien en todos los demas de Europa: 3.°, á sostener cada uno en su pais las disposiciones que el clero por su propio interés estaba autorizado á poner en ejecucion, para mantener la autoridad de los príncipes: 4.°, á confiar á la Francia el alto cargo de destruir las Constituciones de España y Portugal, asegurándola auxiliarla del modo que menos pudiese comprometerla con sus pueblos y con el pueblo francés, por medio de un subsidio de veinte millones de francos anuales cada una, desde el dia de la ratificacion de este tratado, y por todo el tiempo de la guerra: 5.°, á restablecer en la península el estado de cosas que existia antes de la revolucion de Cádiz, y asegurar el entero cumplimiento del objeto que espresan las estipulaciones de aquel tratado; para lo cual se obligaban mútuamente las partes contratantes, á que se espidiesen las órdenes mas terminantes á todas

las autoridades de sus estados y á todos sus agentes en los otros paises, para que estableciesen la mas perfecta armonía entre los de las partes contratantes, relativamente al objeto de este tratado.

Firmaron este importante y curioso documento: por Austria, Metternich; por Francia, Chateaubriand; por Prusia, Benstorff; por Rusia, Nesselrode.

Comenzaron las altas potencias la ejecucion de este tratado, enviando cada una á su ministro plenipotenciario ó encargado de negocios en Madrid, una nota esplicativa de las intenciones de su soberano respectivo, con órden de trasmitirla por escrito al ministro de Estado, y de pedir su pasaporte en caso de no ser satisfactoria la respuesta. Aunque con recelo de molestar algo al lector, nos es imposible dejar de insertar á continuacion la mayor parte del contenido de estos documentos, ¡tan importantes y de tanto bulto son en los anales diplomáticos!

Hé aquí la comunicada al conde de Lagarde, ministro plenipotenciario de Francia.

«Señor conde: pudiendo variar vuestra situacion política, á consecuencia de las resoluciones tomadas en Verona, es propio de la lealtad francesa, encargaros que hagais saber al gobierno de S. M. C. las disposiciones del gobierno de S. M. Cristianísima.»

«Desde la revolucion acaecida en España en el mes de marzo de 1820, la Francia, á pesar de lo peligrosa que era para ella esta revolucion, ha puesto el mayor esmero en estrechar los lazos que unen á los dos reyes, y en mantener las relaciones que existen entre los dos pueblos.»

«Pero la influencia bajo la cual se habian efectuado las mudanzas acaecidas en la monarquía española, se ha hecho mas poderosa por los mismos resultados de estas mudanzas, como hubiera sido fácil preveer.»

«Una insurreccion militar sujetó al Rey Fernando á una Constitucion, que no habia reconocido ni aceptado al volver á subir al trono. La consecuencia natural de este hecho, ha sido que cada español descontento se ha creido autorizado para bus-

car por el mismo medio el establecimiento de un órden de cosas, mas análogo á sus opiniones y principios. El uso de la fuerza, ha creado el derecho de la fuerza.»

»De aquí los movimientos de la guardia en Madrid, y la aparicion de cuerpos armados en diversas partes de España. Las provincias limítrofes de Francia, han sido principalmente el teatro de la guerra civil A consecuencia de este estado de disturbios en la Península, se ha visto la Francia en la necesidad de adoptar las precauciones convenientes; y los sucesos que han ocurrido despues del restablecimiento de un ejército de observacion en la falda de los Pirineos, han justificado la prevision del gobierno de S. M.»

»Entre tanto, el Congreso indicado ya desde el año anterior, para resolver lo conveniente sobre los negocios de Italia, se reunia en Verona.»

»La Francia, parte integrante de este Congreso, ha debido esplicarse acerca de los armamentos á que se habia visto precisado á recurrir, y sobre el uso eventual que podia hacer de ellos. Las precuaciones de la Francia, han parecido justas á los aliados; y las potencias continentales, han tomado la resolucion de unirse á ellas para ayudarla, si alguna vez fuese necesario, para sostener su dignidad y su reposo.»

»La Francia se hubiera contentado con una resolucion tan benévola y tan honrosa al mismo tiempo para ella; pero el Austria, la Prusia y la Rusia, han juzgado necesario añadir al acta particular de la alianza, una manifestacion de sus sentimientos. Estas tres potencias han dirijido al efecto notas diplomáticas á sus ministros respectivos en Madrid; estos las comunicarán al gobierno español, y observarán en su conducta ulterior las órdenes que hayan recibido de sus Córtes.»

»En cuanto á vos, señor conde, al comunicar estas esplicaciones al gabinete de Madrid, le direis que el gobierno del Rey está íntimamente unido con sus aliados, en la firme voluntad de rechazar por todos los medios, los principios y los movimientos revolucionarios: que se une igualmente á sus aliados en los votos que estos forman, para que la noble nacion española en-

cuentre en sí misma un remedio á sus males, que son de naturaleza propia para inquietar á los gobiernos de Europa, y para precisarlos á tomar precauciones siempre repugnantes.»

»Tendreis sobre todo cuidado en manifestar, que los pueblos de la Península, restituidos á la tranquilidad, hallarán en sus vecinos, amigos leales y sinceros. En consecuencia, dareis al gobierno de Madrid la seguridad de que se le ofrecerán siempre cuantos socorros de todas clases puede facilitar la Francia en favor de España, para asegurar su felicidad y aumentar su prosperidad; pero le declarareis al mismo tiempo, que la Francia no suspenderá ninguna de las medidas de precaucion que ha adoptado, mientras que la España continúe siendo destrozada por las facciones.»

»El gobierno de S. M. no titubeará en mandarlos salir de Madrid, y en buscar sus garantías en disposiciones mas eficaces, si continúan comprometidos sus intereses esenciales, y si pierde la esperanza de una mejora que espera con satisfaccion, de los sentimientos que por tanto tiempo han unido á los españoles y franceses en el amor de sus reyes, y de una libertad juiciosa.»

»Tales son, Sr. conde, las instrucciones que el Rey me ha mandado enviaros, en el momento en que se van á entregar al gabinete de Madrid las notas de los de Viena, Berlin y San Petersburgo. Estas instrucciones os servirán para dar á conocer las disposiciones y la determinacion del gobierno francés, en esta grave ocurrencia.»

»Estais autorizado para comunicar este despacho, y entregar una copia de él si se os pidiese. Paris 25 de diciembre de 1822. Chateaubriand.»

La nota dirigida al encargado de negocios de Austria, conde de Bruneti, era como sigue:

»Sr. conde: la situacion en que se halla la monarquía española, á consecuencia de los acontecimientos ocurridos en ella de dos años á esta parte, era un objeto de una importancia demasiado grande, para dejar de ocupar sériamente á los gabinetes reunidos en Verona. El emperador nuestro augusto amo, ha querido que V. fuese informado de su modo de ver esta grave

cuestion, y con este objeto dirijo á V. el presente despacho.»

»La revolucion de España, ha sido juzgada en cuanto á nosotros, desde que tuvo principio. Segun los decretos esternos de la Providencia, el bien no puede producirse, así para los estados como para los individuos, del olvido de los primeros deberes impuestos al hombre en el órden social. No por culpables ilusiones que pervierten la opinion, estraviando la conciencia de los pueblos, debe principiar la mejora de su suerte; y la rebelion militar, nunca puede formar la base de un gobierno feliz y duradero.»

Prosigue indicando, que la revolucion de España aunque grave mal, no llamaria tanto la atencion, si se hubiese limitado tan solo á la Península, y continúa:

»No ha sucedido así. Aquella revolucion, aun antes de haber llegado á su madurez, habia producido ya grandes desastres en otros paises. Ella fué, la que por el contagio de sus principios y de sus ejemplos, y por las intrigas de sus principales instrumentos, suscitó las revoluciones de Nápoles y del Piamonte, y ella las hubiera generalizado en toda Italia, amenazado la Francia y comprometido la Alemania, sin la intervencion de las potencias que han librado á Europa de este nuevo incendio. Los funestos medios empleados en España para preparar y ejecutar la revolucion, han servido de modelo en todas partes, á los que se lisonjeaban de proporcionarle nuevas conquistas: La Constitucion española ha sido donde quiera el punto de reunion, y el grito de una faccion conjurada contra la seguridad de los tronos y el reposo de los pueblos. . . . . .»

»S. M. I. no puede dejar de sostener, con respecto á los asuntos relativos á la revolucion de España, los mismos principios que ha manifestado siempre claramente. Aunque los pueblos confiados á su cuidado, estuviesen exentos de todo riesgo directo, no vacilaria nunca el emperador, en desaprobar y condenar todo lo que cree falso, pernicioso y contrario al interes general de las sociedades humanas. Fiel observador del sistema pacífico, para cuya conservacion ha hecho pactos inviolables S. M. I. con sus augustos aliados, no cesará de considerar el

desórden y los trastornos de que pueda ser víctima cualquiera parte de Europa, como objetos del mas esencial interes para todos los gobiernos; y siempre que el emperador pueda hacerse oir entre el tumulto que producen aquellas crísis deplorables, creerá haber cumplido con un deber de que no puede dispensarle ninguna consideracion. . . . »

«Me seria difícil creer, señor conde, que la opinion manifestada por S. M. I. acerca de los sucesos que acaecen en España, pueda ser mal comprendida ó mal interpretada en aquel pais. Ninguna, ninguna mira de interés particular; ninguna pugna de pretensiones ridículas, ningun resentimiento de desconfianza ó celos podrán inspirar á nuestro gobierno, pensamiento alguno que estuviese en oposicion con el bienestar de España. . . . . Muy reciente está el tiempo en que esa nacion ha asombrado al mundo por el valor, la fidelidad y perseverancia con que se opuso á la ambicion de un usurpador, que intentaba privarla de sus monarcas y de sus leyes; y el Austria no olvidará nunca cuán útil le fué la noble resistencia del pueblo español, en un momento de grande riesgo para ella misma.»

«El lenguage severo que dictan á S. M. I. su conciencia y la fuerza de la verdad, no se dirige á la España, ni como nacion, ni como potencia: solo se dirige á aquellos que la *han arruinado y desfigurado, y que se obstinan en prolongar sus sufrimientos.*»

«El Emperador reuniéndose en Verona con sus augustos aliados, ha tenido la dicha de hallar en sus consejos las mismas disposiciones benéficas y desinteresadas que han guiado constantemente los suyos. Las comunicaciones que se dirigirán á Madrid confirmarán esta verdad, y no dejarán ninguna duda de la sincera disposicion de las potencias de contribuir á la causa de la España, manifestándole la necesidad de mudar de camino. Es cierto que los males que la agovian, se han aumentado de un tiempo á esta parte de una manera espantosa: su gobierno no marcha, á pesar de las medidas mas rigorosas, ni de los medios mas aventurados; la guerra civil se ha encendido en muchas de sus provincias: sus relaciones con la mayor parte

de la Europa están ó cortadas, ó suspendidas: aun sus comunicaciones con la Francia, han tomado un carácter tan problemático, que no son infundadas las inquietudes que se tengan sobre las complicaciones que puedan resultar; y un estado semejante de cosas, no justificaria los presentimientos mas siniestros.»

«*Todo español que conozca la verdadera situacion de su patria, debe ver que para romper las cadenas que actualmente pesan sobre el monarca y el pueblo, es preciso que la España ponga término al estado de separacion del resto de Europa, en la que la han colocado los últimos acontecimientos.*»

«Se necesita que se restablezcan entre ella y los demas gobiernos, las relaciones de confianza y de franqueza; relaciones que garantiendo de una parte su firme intencion de asociarse á la causa comun de las monarquías europeas, pueda prestar de la otra los medios de hacer valer su voluntad, y separar todo lo que pueda desmoralizarla ó comprimirla. Pero *para llegar á este objeto, es preciso que ante todo, su Rey sea libre; esto es, que goce no solamente de la libertad personal que cualquiera individuo puede reclamar bajo el imperio de las leyes, sino la que debe disfrutar un soberano para llenar sus altos destinos.*

»El Rey de España será libre cuando pueda poner fin á las calamidades de sus pueblos, restablecer el órden y la paz en su reino; rodearse de hombres dignos de su confianza por sus principios y por sus luces; y por último, cuando se sustituya á un régimen reconocido impracticable por los mismos que le sostienen todavia por egoismo ó por orgullo, un sistema en el cual los derechos del monarca, se vean felizmente combinados con los verdaderos intereses de los votos legítimos de todas las clases de la nacion.»

«Cuando llegue este momento, la España fatigada de su largo padecer, podrá lisonjearse de entrar en el pleno goce de las ventajas que el cielo le ha prodigado, y que le aseguran el noble carácter de sus habitantes; verá renacer los vínculos que le unen con todas las potencias europeas, y S. M. I. se felicitará de no tener que ofrecerla mas que los votos que hace por su

prosperidad, y todos los servicios que pueda hacer á su antiguo amigo y aliado.»

«Hará V., señor conde, de este despacho, el uso mas propio de las circunstancias en que se halle V. al recibirlo, y está V. autorizado para leerlo al ministro de negocios estranjeros, y aun para darle copia si se la pide.

»Reciba V., señor conde, la seguridad de mi mayor consideracion.—Metternich.»

Pasemos á la de la Prusia, dirigida al Sr. Shepeler, su encargado de negocios.

«En el número de los objetos que atraian la atencion y reclamaban el cuidado de los soberanos y gobiernos reunidos en Verona, la situacion de España, y sus relaciones con el resto de la Europa, han ocupado un primer lugar. Vos conoceis el interés que el Rey nuestro augusto amo no ha cesado de tomar por S. M. Católica y por la nacion española. Esta nacion tan distinguida por su lealtad y energía de su carácter, ilustrada por tantos siglos de gloria y de virtudes, y en estos tiempos célebre por el noble sacrificio y heróica perseverancia que la han hecho triunfar de los esfuerzos ambiciosos y opresivos del usurpador del trono de Francia, tiene razones demasiado antiguas y bien fundadas para el interés y la estimacion de la Europa entera, para que los soberanos pudiesen mirar con indiferencia las desgracias que le afligen, y las de que está amenazada. . . . . »

»Una revolucion nacida de un motin militar, ha roto repentinamente todos los lazos del deber, trastornado todo órden legítimo y descompuesto los elementos del edificio social, que no ha podido caer sin cubrir todo el pais con sus escombros. Se ha creido poder reemplazar este edificio, arrancando á su soberano, ya despojado de toda autoridad real, y de toda libertad de voluntad, el restablecimiento de la Constitucion de las Córtes de 1812, que confundiendo todos los elementos y todos los poderes, partiendo solo del principio de una oposicion permanente y legal contra el gobierno, debia necesariamente destruir esta autoridad central y tutelar, que hace la esencia del sistema monárquico. El resultado no ha tardado en hacer conocer á la

España, los frutos de un error tan fatal. . . . . .»

Despues de las acriminaciones que seguia por el mismo estilo, hé aquí como se espresaba la nota con respecto á las reformas hechas en el seno de las Córtes.

«No se titubeó ya en abolir sin miramiento, los derechos mas antiguos y sagrados; en violar las propiedades mas legítimas, y en despojar á la iglesia de su dignidad, de sus prerogativas y de sus posesiones. Es permitido creer que el poder despótico que ejerce una faccion por desgracia del pais, se hubiera deshecho antes entre sus manos, si las declamaciones engañadoras que salen en la tribuna, las feroces vociferaciones de los clubistas y la licencia de la imprenta, no hubieran comprimido la opinion y sofocado la voz de la parte sana y razonable de la nacion española que, la Europa no lo ignora, forma la inmensa mayoría. Pero la medida de la injusticia ha sido colmada, y la paciencia de los españoles fieles, parece, en fin, haber llegado á su término. Ya se muestra el descontento en todos los puntos del reino, y provincias enteras están abrasadas por el fuego de la guerra civil.»

«Enmedio de esta cruel agitacion, se ve el soberano reducido á una impotencia absoluta, despojado de toda libertad de accion ó de voluntad, prisionero en su capital, separado de todos los servidores fieles que le quedaban, lleno de disgustos y de insultos, y espuesto de un dia á otro á atentados, de que la faccion, si ella misma no los provoca contra él, no ha conservado ningun medio de librarle. Vos que habeis sido testigo del orígen, de los progresos y resultados de la revolucion de 1820, estais en el caso de reconocer y asegurar, que no hay nada exagerado en el cuadro que acabo de trazar rápidamente. . . . .

»El estado moral de España es hoy tal, que sus relaciones con las potencias estranjeras, están necesariamente turbadas ó trastornadas. Doctrinas subversivas de todo órden social, son hoy predicadas y protegidas altamente. Insultos contra los primeros soberanos de Europa, llenan impúnemente los periódicos. Los sectarios de la España, hacen correr sus emisarios para asociar á sus trabajos tenebrosos, todos los conspiradores contra

el órden público, y la autoridad legítima que existen en los paises estranjeros. . . . . ¿El gobierno español, puede y quiere suministrar remedios á males tan palpables y tan notorios? ¿Puede y quiere reprimir los efectos hostiles y las provocaciones insultantes, que resultan á los gobiernos estranjeros de la actitud que la revolucion le ha dado, y del sistema que ha establecido? Nos parece que nada debe de ser menos conforme á las intenciones de S. M. C., que el verse puesto en una situacion tan penosa para con los soberanos estranjeros; pero es precisamente, porque este monarca, órgano solo auténtico y legítimo entre la España y las otras potencias de Europa, se halla privado de su libertad, y encadenado en sus voluntades; que estas potencias ven sus relaciones con la España, trastornadas y comprometidas.»

«No toca á las cortes estranjeras el juzgar qué instituciones son las que corresponden mejor al carácter, costumbres y necesidades reales de la nacion española; pero les pertenece indudablemente el juzgar de los efectos que la esperiencia produce con relacion á ellas, y dejar depender de esta única esperiencia sus determinaciones y posicion futura para con la España. Ademas: el Rey nuestro amo es de opinion, que para conservar y sentar sobre bases sólidas sus relaciones con las potencias estranjeras, el gobierno español no podria menos de ofrecer á estas últimas, pruebas no equívocas de la libertad de S. M. C., y una garantia suficiente de su intencion y de su facultad, de remover las causas de nuestras quejas y de nuestras muy justas inquietudes respecto á él. El Rey os manda no ocultar esta opinion al ministro español, y leerle este despacho; dejarle una copia de él, é invitarle á esplicarse franca y claramente sobre este objeto. Recibid las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—Benstorff.»

Hé aquí los pasages principales de la nota pasada por el gabinete de San Petersburgo á su encargado de negocios, el conde Bulgari.

«Cuando en el mes de marzo de 1820, algunos soldados perjuros volvieron sus armas contra el soberano y su patria,

para imponer á la España unas leyes que la razon pública de Europa, ilustrada por la esperiencia de los siglos, desaprobaba altamente, los gobiernos aliados, y principalmente el de San Petersburgo, se apresuraron á señalar las desgracias que arrastrarian tras de sí, unas instituciones que consagraban la insurreccion militar en el modo de establecerla. Estos temores fueron demasiado pronto y harto justificados. No se trata aquí de examinar, ni de profundizar teorías ni principios. Hablan los hechos; ¿y qué sentimientos no deberá esperimentar á la vista de ellos, todo español que conserve todavia el amor de su Rey y de su pais? ¿Qué de remordimientos no acompañan á la victoria de los que hicieron la revolucion de España? En la época en que un suceso deplorable coronó su empresa, la integridad de la monarquía española, formaba el objeto de los cuidados de su gobierno. Toda la nacion estaba animada de los mismos sentimientos que S. M. C.: toda la Europa le habia ofrecido una intervencion amistosa, para establecer sobre bases sólidas la autoridad de la metrópoli en las provincias de Ultramar, que en otro tiempo habian hecho su riqueza y su fuerza. Animadas por un ejemplo funesto á preservar en la insurreccion á las provincias en que esta se habia manifestado ya, hallaron en los sucesos del mes de marzo, la mayor apología de su desobediencia; y las que permanecian todavia fieles, se separaron inmediatamente de la madre patria, justamente intimidadas del despotismo que iba á pesar sobre su desgraciado soberano, y sobre un pueblo, cuyas innovaciones poco previstas, le condenaban á correr todo el círculo de las calamidades revolucionarias. No tardaron en unirse al destrozo de la América, los males inseparables de un estado de cosas en que se habian olvidado todos los principios constitutivos del órden social. La anarquía sucedió á la revolucion, el desórden á la anarquía. Una posesion tranquila de muchos años, cesó bien pronto de ser un título de propiedad; muy pronto fueron puestos en duda los derechos mas solemnes; muy pronto la fortuna pública y las particulares, se vieron atacadas á un tiempo por empréstitos ruinosos, y por contribuciones continuamente renovadas. En aquellos dias, cuya idea sola hace

tódavia estremecer á la Europa, ¿á qué grado no fué despojada la religion de su patrimonio, el trono del respeto de los pueblos, la magestad real ultrajada, la autoridad trasferida á unas reuniones en que las pasiones ciegas de la multitud, se disputaban las riendas del Estado? Por último; en estos mismos dias de luto, reproducidos desgraciadamente en España, se vió el 7 de julio correr la sangre en el palacio de los reyes, y una guerra civil abrasaba la Península. . . . . El tiempo no ha hecho mas que acarrear nuevas injusticias; se han multiplicado las violencias; se ha engrosado en una proporcion espantosa el número de víctimas, y la España ha visto mas de un guerrero, mas de un ciudadano fiel, perecer en un cadalso. De este modo la revolucion de 9 de marzo, adelantaba de dia en dia la ruina de la monarquía española, cuando dos circunstancias particulares llamaron hácia ella la mas séria atencion de los gobiernos estranjeros. En medio de un pueblo para quien es una necesidad y un sentimiento hereditario, la fidelidad á sus reyes; que durante seis años consecutivos ha vertido la sangre mas pura para reconquistar á su monarca legítimo, este monarca y su antigua familia, se ven reducidos á un estado de cautividad casi absoluta. Sus hermanos obligados á justificarse, se ven amenazados todos los dias con el calabozo ó la cuchilla, é imperiosas representaciones le han impedido que salga de la capital con su moribunda esposa. Por otra parte, despues de la revolucion de Nápoles y del Piamonte, que los revolucionarios españoles no cesan de representar como obra suya, se les oye anunciar que sus planes de trastornos no tienen límites.....

»La Francia se ve obligada á guardar sus fronteras con un ejército, y puede ser que tenga necesidad de confiarle igualmente el cuidado de hacer cesar las provocaciones de que es blanco. La España misma se levanta en parte contra un régimen que repugna á sus costumbres, á la conocida lealtad de sus habitantes, y á sus tradiciones enteramente monárquicas. En este estado de cosas, el emperador nuestro amo se ha decidido á dar un paso, que no podrá dejar la menor duda á la nacion española sobre sus verdaderas intenciones, ni sobre la sinceridad de los

votos que forma sobre su felicidad. Es de temer que los peligros cada dia mas reales de vecindad, los que amenazan á la familia real, y las justas quejas de una potencia limítrofe, acaben por suscitar entre ella y la España, las complicaciones mas graves. Este estremo desagradable es el que desearia evitar S. M. si fuese posible; pero mientras que el Rey no se halle en estado de manifestar abiertamente su voluntad; mientras que á la sombra de un estado de cosas deplorable, los motores de la revolucion, unidos por un pacto comun á los de otros paises de la Europa, traten de alterar su reposo, ¿está acaso en poder del emperador, en el de ningun otro monarca, mejorar las relaciones del gobierno español con las potencias estranjeras? Por otra parte, ¿cuán fácil no seria conseguir este objeto esencial, si el Rey recobrase con su entera libertad los medios de poner un término á la guerra civil, de prevenir la guerra estranjera, de rodearse de sus mas ilustrados y fieles súbditos para dar á España las instituciones análogas á sus necesidades, y á sus legítimos deseos? Entonces libre y tranquila, no podria menos de inspirar á la Europa la seguridad de que ella misma disfrutase, y entonces tambien las potencias que en el dia reclaman contra la conducta de su gobierno, se apresurarian á restablecer con ella relaciones de verdadera amistad y mútua benevolencia. Mucho tiempo ha que la Rusia señala á la atencion de los españoles estas grandes verdades. . . . . Una parte de la nacion se ha pronunciado ya, solo falta que la otra se una desde ahora á su Rey, para libertar á la España, para salvarla, para asignarla en la familia europea un lugar tanto mas honorífico, cuanto arrancado como en 1814 al triunfo desastroso de una usurpacion militar. Al encargaros, señor conde, de dar parte á los ministros de S. M. Católica de las consideraciones que se desenvuelven en este despacho, el emperador se complace en creer que sus intenciones y las de sus aliados, no serán desconocidas. En vano intentaria la maledicencia presentarlas bajo los colores de una influencia estranjera, que pretende dictar leyes á España. Esperar el deseo de ver cesar una larga tormenta, de sustraer del mismo yugo á un monarca desgraciado

y á uno de los primeros pueblos de Europa, de contener la efusion de sangre, de favorecer el restablecimiento de una administracion sábia á la par que nacional, no es seguramente atentar á la independencia de un pais, ni restablecer un derecho de intervencion contra la cual una potencia estranjera tendria lugar de reclamar. Si S. M. I. tuviese otras miras, no dependeria mas que de él y de sus aliados, el dejar á la revolucion de España concluir su obra; bien pronto todas las semillas de prosperidad, de riqueza y de fuerza, serian destruidas en la Península; y si la nacion española pudiese suponer en el dia designios hostiles, seria solamente en la diferencia y en la inmovilidad, donde ella deberia encontrar la prueba. La respuesta que se dé á la presente declaracion, va á resolver cuestiones de la mas alta importancia. Las instrucciones de hoy os indican la determinacion que debereis tomar, si los depositarios de la autoridad pública en Madrid, desechasen el medio que les ofrecereis de asegurar á la España un porvenir mas tranquilo.

Recibid, señor conde, la seguridad de mi distinguida consideracion. — Neselrode, Verona, 14 (26) de noviembre de 1822.

Tales fueron las notas que el 5 ó 6 de enero de 1823 pusieron en manos del ministro de Estado, los de las cuatro potencias indicadas. El público que aguardaba de un momento á otro algun estallido de la tempestad que se formaba en el Congreso de Verona, se enteró muy pronto de este paso, gracias á la prisa que se dieron los agentes de las embajadas, de circular rápidamente la noticia. Llenó de júbilo como se puede imaginar á los absolutistas; mientras los exaltados liberales, mostraron una vivísima impaciencia de saber que conducta iba á observar el ministerio español en tan estraordinarias circunstancias. Los ministros estranjeros, manifestaron deseos de que cuanto mas antes se les diese una respuesta. Ofrecia en efecto el asunto pocas largas: afortunadamente no tenia mucho en sí, que pudiese causar embarazos al gobierno. La cuestion era séria, grave, terrible; pero sumamente clara. Las respuestas á las notas venian como escritas al pie de los mismos documentos. Tardar

ron muy poco en estenderlas los ministros (1). Fué de los asuntos que ofrecieron menos dificultades, y dió lugar á menos discusiones, si bien ninguno podia poner al gobierno en mas crueles compromisos. En la mañana del 9, se envió á cada uno de los cuatro ministros estranjeros copia de la nota que el gobierno español enviaba al suyo respectivo en cada una de las cortes, pues se adoptó en las contestaciones el mismo método y modo de comunicacion, de que se habian valido los ministros plenipotenciarios en Verona.

El gobierno español llevó esta cuestion al seno de las Córtes en la sesion del mismo dia. A eso de las doce, se presentaron en el Congreso todos los ministros, aguardados ya por la mayor parte de los diputados; mas no del público, que de ello no habia tenido noticia de antemano. Despues de despachado el asunto que tenian entre manos, y que se abrevió para satisfacer la curiosidad que habia suscitado su llegada, se levantó el ministro de Estado y dijo:

»Señor: el gobierno de S. M. ha recibido de las córtes de Paris, Viena, Berlin y san Petersburgo, comunicaciones á las que acaba de dar aquella contestacion que le ha parecido mas conveniente y análoga al decoro nacional. Aunque el gobierno sabe que este no es de aquellos asuntos que reclaman necesariamente el conocimiento inmediato de las Córtes, creeria sin embargo faltar á los sentimientos de buena inteligencia y fraternidad que le ligan con el Congreso nacional, si no pusiese en su conocimiento este negocio. Por lo mismo ha querido dar cuenta de él en sesion pública, para que toda la nacion se entere del contenido de estos documentos, y porque el gobierno francés

(1) »En la misma noche en que se recibieron las notas, las llevó el ministro San Miguel al gran oriente, y allí mismo se improvisó su respuesta, hasta conocida por su imprevision y falta de meditacion.» (Palabras del marqués de Miraflores, tomo 1.º página 172). Ese aserto es completamente falso. La respuesta, tal como se dió y se publicó en seguida, fué obra esclusiva de la junta de ministros, sin que otra persona se hubiese mezclado en el asunto. Despues de estendidas las leyó San Miguel á *cinco* personas amigos suyos y de los ministros, todos diputados y vivos hoy, en cuyo seno recibieron dos ó tres correcciones puramente de estilo, sin tocar en nada á la sustancia.

ha tenido cuidado de hacer pública su comunicacion al conde de Lagarde. Si las Córtes gustan, daré lectura de estos documentos.»

Ocupó en seguida la tribuna: y despues de haber leido la nota del gobierno francés, que en su mayor parte queda ya insertada, pasó á hacerlo de la contestacion, concebida en los términos siguientes:

»Al ministro plenipotenciario de S. M. en Paris, digo con esta fecha de real órden lo que sigue: El gobierno de S. M. Católica, acaba de recibir comunicacion de una nota pasada por el de S. M. Cristianisíma á su ministro plenipotenciario en esta corte, de cuyo documento se dirije á V. E. copia oficial para su debida inteligencia.»

»Pocas observaciones tendrá que hacer el gobierno de S. M. Católica á dicha nota; mas para que V. E. no se vea tal vez embarazado acerca de la conducta que debe observar en dichas circunstancias, es de su deber manifestarle francamente sus sentimientos y sus resoluciones.»

»No ignoró el gobierno nunca, que las instituciones adoptadas libre y espontaneamente por la España, causarian recelos á muchos de los gabinetes de Europa, y serian objeto de las deliberaciones del Congreso de Verona; mas seguro de sus principios, y apoyado en la resolucion de defender á toda costa su sistema político actual y la independencia nacional, aguardó tranquilo el resultado de aquellas conferencias.»

»La España está regida por una Constitucion, promulgada, aceptada y jurada en el año de 1812, y reconocida por las potencias que se reunieron en el Congreso de Verona. Consejeros pérfidos hicieron que S. M. Católica el Rey D. Fernando VII no hubiese jurado á su vuelta á España este código fundamental que la nacion queria, y que fué destruido por la fuerza, sin reclamacion alguna de las potencias que la habian reconocido; mas la esperiencia de seis años y la voluntad general de la nacion, le movieron á identificarse con los deseos de los españoles.»

»No fué, no, una insurreccion militar la que promovió este

nuevo órden de cosas á principios de 1820. Los valientes que se pronunciaron en la isla de Leon, y sucesivamente en las demas provincias, no fueron mas que el órgano de la opinion y de los votos generales.»

»Era natural que este órden de cosas produjese descontentos; es una consecuencia inevitable de toda reforma, que supone correccion de abusos. Hay siempre en toda nacion, en todo estado, individuos que no pueden avenirse nunca al imperio de la razon y la justicia.»

»El ejército de observacion que el gobierno francés mantiene en el Pirineo, no puede calmar los desórdenes que afligen á España. La esperiencia ha demostrado al contrario, qne con la existencia del llamado cordon sanitario, que tomó despues el nombre de ejército de observacion, se alimentaron las locas esperanzas de los fanáticos ilusos, que levantaron en varias provincias el grito de la rebelion, dando asi origen á que se lisonjeasen con la idea de una próxima invasion en nuestro territorio.»

«Como los principios, las miras ó los temores que hayan influido en la conducta de los gabinetes que se reunieron en Verona, no pueden servir de regla para el español, prescinde este por ahora de contestar á lo que en las instrucciones del conde de Lagarde, dice relacion con aquellas conferencias.»

«Los dias de calma y de tranquilidad que el gobierno de S. M. Cristianísima desea para la nacion, no son menos deseados, apetecidos y suspirados por ella y su gobierno. Penetrados ambos de que el remedio de sus males es obra del tiempo y la constancia, se esfuerzan cuanto pueden y deben, en hacer sus efectos tan útiles como saludables.

«El gobierno español aprecia en lo que es justo, las ofertas que el de S. M. Cristianísima le hace de cuanto puede contribuir á su felicidad; mas está persuadido de que los medios y precauciones que pone en ejecucion, no pueden producir sino contrarios resultados.»

«Los socorros que por ahora debiera dar el gobierno francés, son puramente negativos. Disolucion de su ejército de los Pirineos: refrenamiento de los facciosos enemigos de España y re-

fugiados en Francia: animadversion marcada y decidida contra los que se complacen en denigrar del modo mas atroz al gobierno de S. M. Católica, las instituciones y Córtes de España: hé aquí lo que exige el derecho de gentes, respetado por las naciones cultas.»

«Decir la Francia que quiere el bienestar de España, y tener siempre encendidos los tizones de discordia que alimentan los principales males que la afligen, es caer en un abismo de contradicciones.»

«Por lo demas, cualesquiera que sean las determinaciones que el gobierno de S. M. Cristianísima crea oportuno tomar en estas circunstancias, el de S. M. Católica continuará tranquilo por la senda que le marcan el deber, la justicia de su causa, el constante carácter y adhesion firme á los principios constitucionales que caracterizan á la nacion á cuyo frente se halla: y sin entrar por ahora en el análisis de las espresiones hipotéticas y anfibológicas de las instrucciones pasadas al conde de Lagarde, concluye diciendo, que el reposo, la tranquilidad y cuanto aumente los elementos de bienestar de la nacion, á nadie interesa mas que á ella.»

«Adhesion constante á la Constitucion de 1812, paz con las naciones, y no reconocer derecho de intervencion por parte de ninguna; hé aquí su divisa, y la regla de su conducta tanto presente como venidera.»

«Está V. E. autorizado para leer esta nota al ministro de negocios estranjeros, y para dejarle copia si la pide. La prudencia y tino de V. E. le sujerirá la conducta firme y digna de la España, que deba observar en estas circunstancias.»

«Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. etc. Palacio 9 de enero de 1823.—E. S.—Al duque de San Lorenzo.»

El secretario de Estado procedió á la lectura de las notas de Austria, Prusia y Rusia, y concluida, dijo: «El gobierno de S. M. ha creido, que no era oportuno, ni justo ni decente, dar contestacion á estas notas; puesto que todas ellas están llenas de invectivas, suposiciones malignas, dirigidas no tan solo á la nacion, sino á los que la gobiernan, y á los individuos que

han hecho la revolucion. (*A todos, á todos han sido dirigidas, á toda la nacion, esclamaron algunos diputados.*) . . . . . Al gobierno de S. M. le parecia á vista de estas notas, que reservándose el derecho de hacer pública su causa. . . . convenia manifestar altamente que por ninguna manera reconoce derecho de intervencion, ni necesita que ningun gobierno estranjero se mezcle en sus asuntos.»

«Tendré el honor de leer la nota que puede servir de contestacion á los tres gabinetes, y es como sigue:

«Muy señor mio: con esta fecha, dirijo á los encargados de negocios de S. M., de órden del Rey, lo que sigue:

»El gobierno de S. M. Católica acaba de recibir comunicacion de una nota del de. . . . . á su encargado de negocios en esta corte, de que se pasa á V. S. copia para su debida inteligencia. Este documento, lleno de hechos desfigurados, de suposiciones denigrativas, de acriminaciones tan injustas como calumniosas, no puede provocar una respuesta categórica y formal sobre cada uno de sus puntos. El gobierno español, dejando para ocasion mas oportuna el presentar á las naciones de un modo público y solemne, sus sentimientos, sus principios, sus resoluciones y la justicia de la causa de la nacion á cuyo frente se halla, se contenta con decir: 1.°, que la nacion española se halla gobernada por una Constitucion, reconocida solemnemente por el Emperador de todas las Rusias en el año 1812. 2.°, que los españoles que proclamaron en 1820 la restauracion de esta Constitucion derribada por la fuerza en 1814, no fueron perjuros, sino que tuvieron la gloria de ser el órgano de los votos generales. 3.°, que el Rey constitucional de las Españas está en el libre ejercicio de los derechos que le da el código fundamental, y que cuanto se diga en contrario, es produccion de los enemigos de España, que para denigrarla, la calumnian. 4.°, que la nacion española, no se ha mezclado nunca en las instituciones y régimen interior de otra ninguna. 5.°, que el remedio de los males que pueden afligirla, á nadie interesan mas que á ella. 6.°, que estos males no son efectos de la Constitucion, sino de los enemigos que intentan destruirla. 7.°, que la nacion españo-

la no reconocerá jamas en ninguna potencia, el derecho de intervenir ni de mezclarse en sus negocios. 8.°, que el gobierno de S. M. no se apartará de la línea que le trazan su deber, el honor nacional, y su adhesion invariable al código fundamental, jurado en el año de 1812. Está V. S. autorizado para comunicar verbalmente este escrito al ministro de relaciones estranjeras, dejándole copia de él si la pidiese. S. M. espera que la prudencia, celo y patriotismo de V. S., le sujerirán la conducta firme y digna del nombre español, que debe seguir en las actuales circunstancias. Lo que tengo la honra de comunicar á V. S. de órden de S. M. etc. Palacio 9 de enero de 1823.»

A pesar de la escasa voz del secretario de Estado, y del embarazo que le causaba verse en aquella tribuna con un motivo de tanta gravedad, fué oida la lectura de las respuestas con murmullos de aprobacion, no solo por los diputados, sino por el resto del concurso.

El presidente (el Sr. Isturiz) dijo:

«Las Córtes han oido la comunicacion que acaba de hacer el gobierno de S. M.»

«Fieles á su juramento y dignas del pueblo á quien representan, no permitirán que se altere ni modifique la Constitucion, por la cual existe, sino por la voluntad de la nacion, y por los términos que la misma prescribe.

«Las Córtes darán al gobierno de S. M. todos los medios de repeler la agresion de las potencias que osaren atentar á la libertad, á la independencia y á la gloria de la heróica nacion española, y á la dignidad y esplendor del trono constitucional de S. M.»

En seguida se leyó la proposicion siguiente del Sr. Galiano:

«Pido á las Córtes, que tomando por base la comunicacion que acaba de hacer el gobierno de S. M., decreten que se envie á S. M. un mensage para asegurarle de la decision de la representacion nacional, fiel intérprete de los votos de sus comitentes, á sostener el lustre é independencia del trono constitucional de las Españas, la soberania y derechos de la nacion, y la Constitucion por la cual existen; y que para la consecucion

de tan sagrados objetos, no habrá sacrificio que no decreten; ciertas de que serán hechos con alegre entusiasmo por todos los españoles, que antes se sujetarán á padecer todo linage de males, que pactar con los que trataren de mancillar su honor ó de atacar sus libertades.»

Todos los diputados se pusieron en pié para apoyarla, prorumpiendo, tanto ellos como los espectadores, en vivas á la Constitucion, al Congreso nacional y al gobierno constitucional.

Habiendo pedido el Sr. Bertran de Lis, que se permitiese al autor de la proposicion el apoyarla, dijo el presidente: «El Congreso ha manifestado por unanimidad, de una manera demasiado solemne, cuáles son sus principios y sus opiniones en este punto. Está, pues, aprobada la proposicion presentada por el Sr. Galiano, en que ha manifestado á la Europa entera, cuál es nuestra decision, y cuáles serán las medidas que habrá de tomar para llevar adelante la Constitucion de que jamas se separarán. (*Los mismos aplausos.*)

El Sr. Galiano preguntó en seguida al secretario de Estado, si á consecuencia de aquellas comunicaciones, se habian espedido los pasaportes á los ministros de las potencias que habian manifestado sentimientos tan contrarios al honor español, y á la causa de la libertad. El ministro contestó con la negativa.

«No intentaré, dijo el Sr. Argüelles, en manera alguna, disminuir en lo mas mínimo la profunda impresion que ha hecho en el ánimo de todos los señores diputados y demas espectadores, la admirable proposicion del Sr. Galiano; pero sin embargo, creo no están cumplidos los deseos de las Córtes.»

«La proposicion, si mal no me acuerdo, porque mi agitacion me quita hasta parte de la memoria, decia, que se hubiese de dirigir un mensage á S. M., en el cual constase de la manera correspondiente y del modo con que siempre han acostumbrado las Córtes á espresarse, la voluntad de la representacion nacional. Por lo mismo pido á las Córtes, que tengan á bien encargar, ya sea á la comision diplomática que existe en el dia, ó á otra, que del modo mas convincente y con la mayor urgencia posible, presente á las Córtes un proyecto ó minuta del mensa-

ge, cuyo objeto principal es dicha proposicion, y del cual creo debemos abstenernos hoy.»

«Es inesplicable, señores, la impresion que ha hecho en todos nosotros la lectura de estas notas, sobre las cuales me reservo hablar á su tiempo; pero creo que el Congreso, puesto que el gobierno ha usado de las facultades que tiene por la Constitucion, y cuya contestacion me ha satisfecho enteramente, el Congreso, digo, debe espresar la voluntad legítima de sus individuos con la energía que caracteriza á los hombres libres, para que sirva como punto de reunion, á la nacion que tiene el honor de representar en las grandes crísis y conflictos (*nuevos aplausos de los señores diputados y espectadores*). Digo mas: deben las Córtes suspender hasta ese dia el manifestar sus sentimientos, para que jamas se pueda decir que han sido arrancados por la impresion del momento, y para que lleven toda la solemnidad augusta que debe caracterizar la decision noble y justa de la nacion. Por consiguiente, hago proposicion formal para que el señor presidente designe la comision que haya de encargarse de la minuta de este mensage.»

«El Sr. Galiano: la emocion que debe haber causado en todos los señores diputados este suceso nuevo enteramente en la historia de las Córtes españolas, digna de una nacion heróica: el espectáculo solemne con que las Córtes por unanimidad acaban de votar el mensage que yo tuve el honor de proponer, nos inhabilita para entrar de lleno en esta discusion. Hubiera yo deseado esponer muy por menor los fundamentos en que apoyaba el mensage, para esplanar ciertas ideas que no puede menos de haber escitado entre nosotros, la lectura de las notas que acabamos de oir; pero las Córtes, movidas por uno de aquellos ímpetus sublimes, propios de los pechos españoles, han abrazado unánimemente mi dictámen. La discusion de este interesante negocio seria hoy dia violenta, impetuosa y agitada; otro dia será templada, calmada y magestuosa, cual conviene á la nacion española, grande, moderada y generosa, aun cuando se vea atacada por el medio mas vil y mas ratero. Pido, sin embargo, que ó bien sea la comision diplomática, de la que tengo

el honor de ser individuo, ó cualquiera otra, presente en el término de 48 horas el proyecto del mensage, con toda la solemnidad debida: que se imprima en todas las lenguas comunes: que se reparta con profusion y gratis, y que vuele por toda la Europa, á fin de que entienda esta y sepa el mundo entero, que la nacion española desea la paz; pero que no rehusa la guerra, y que está dispuesta á repetir con esceso sus anteriores sacrificios, antes que sufrir se atente á su independencia, ni retroceder una línea en su sistema constitucional. Imitemos la conducta de los antiguos hombres libres, y digamos á esas naciones: ahí teneis la paz y la guerra, escoged lo que quisiéreis.» (*Las mismas manifestaciones.*)

El señor presidente dijo, que se encargaba la minuta del mensage á la comision diplomática, á la cual se agregaba al señor Argüelles.

El Sr. Argüelles: «Las Córtes me dispensarán que diga, que este ejemplar nunca lo ha habido (*los diputados interrumpieron, no importa; y el señor presidente dijo: V. S. es el autor de la proposicion*). El orador continuó: para mí es un honor que me confunde.»

«El Sr. Galiano: pido que sea agregado á la comision, tanto mas, cuanto que habiendo tenido varias veces la desgracia de disentir de sus opiniones (ya no hay mas disentimientos entre nosotros, esclamaron muchos señores diputados): el orador continúo. Ahora deseo hacer ver á la nacion, que cuando se trata de la patria, no hay entre nosotros diferencia de opiniones.»

El Sr. Argüelles: «los sentimientos de mi gratitud y la urbanidad, exigen que manifieste mi modo de pensar. Si alguna vez hemos disentido en opiniones, he dicho desde el primer dia, que la base era comun á todos; á saber, la Constitucion del año 1812 (á todos, á todos, esclamaron los señores diputados). El Sr. Argüelles continuó: Siendo nuestra base comun la ley fundamental, las diferencias que puede haber entre nosotros, son de muy poca importancia. No me negará el Sr. Galiano, que á pesar de haber disentido en opiniones, en el trato social, siempre habrá encontrado en mí urbanidad y aprecio. Es una prueba

de la amistad que debe reinar entre nosotros, el ver que nuestros corazones están unidos por indisolubles vínculos de hombres libres, que se sacrifican porque la Constitucion permanezca como la han jurado, mientras que la nacion española no la varie segun su derecho.»

Se repitieron aquí los aplausos y las aclamaciones. Los señores Argüelles y Galiano se acercaron uno á otro por un movimiento espontáneo, y se dieron las manos con las espresiones de efecto mas cordial. Lo mismo hicieron los diputados que se sentaban en uno y otro banco, mientras los espectadores aplaudian. El presidente levantó la sesion entre mil vivas á la Constitucion, á las Córtes, al Rey y al gobierno. Desde las Córtes estraordinarias, no se habia ofrecido en el recinto del Congreso escena semejante. El público, que ingnoraba lo que se iba á tratar en aquella sesion, habia acudido en corto número; mas poco á poco se fueron llenando todas las galerias, hasta producir un concurso estraordinario. La muchedumbre de curiosos que se habia quedado afuera, prorrumpieron en las mismas aclamaciones á la salida de los diputados. Los liberales de Madrid, se mostraron sumamente satisfechos y gozosos. Por la noche se dieron serenatas á los principales diputados; tambien las hubo para los ministros.

Mas los vivas, los aplausos, todas las espresiones del mas vivo entusiasmo, no son pruebas de un acierto. Pudo muy bien recaer la aprobacion del Congreso y la satisfaccion del público, sobre un insigne error por parte del gobierno. Si nos hemos estendido un poco sobre esta sesion del 9 de enero, no ha sido mas que como reseña histórica, para hacer ver las opiniones dominantes de los liberales de la capital en aquella época. Cúmplenos ahora someter el asunto al tribunal de la razon severa.

Exigen los principios de la sana lógica, que al juzgar la conducta de los hombres, se examine, no precisamente si ha sido buena ó mala considerada en abstracto, sino si pudo ser otra, dadas ciertas circunstancias. ¿Pudieron ser otras las contestaciones dadas por el gobierno español á las comunicaciones de la

Santa Alianza? Hé aqui la cuestion puesta en su terreno propio.

Las naciones se dirigen unas á otras ó para negociar, ó para pedir la reparacion de algun agravio, ó para imponer voluntades, tratándose de una fuerte con respecto de otra débil. A estos tres puntos se reducen esencialmente todas las comunicanes diplomáticas.

Pensaban en negociar las potencias de la Santa Alianza. ¿Con quién? ¿Con los ministros españoles, que acusaban, que acriminaban, que insultaban? ¿Con las Córtes españolas comprendidas en el mismo anatema? ¿Con la masa de los amantes de la Constitucion y fieles á su bandera, á quienes se pintaba como rebeldes á su soberano? ¡Escelente modo de atraer los ánimos, de ganar voluntades, de allanar las vias de una conciliacion, de una avenencia!

¿De que trataban, pues, aquellos soberanos? Sinplemente de acusar, de denostar, de pintar con los colores mas odiosos á todos los liberales españoles. A esto y no otra cosa se reducian las famosas notas llenas de frases estudiadas y ambiguas, en que lanzándose dardos envenenados, se afectaban las mas vivas simpatías. La virulencia de las acusaciones no era igual en todas ellas: en alguna faltaban cargos que se espresaban en otras: mas como las cuatro partian del mismo orígen, eran solidarias de todos los pensamientos é ideas que envolvian, y se podian considerar como una nota sola firmada por sus plenipotenciarios.

En ellas se fulminaba su anatema contra la Constitucion de España y modos de restablecerla; contra las Córtes españolas y todas sus reformas; contra el ministerio español, que contaba en su seno dos individuos del ejército de la isla; contra todos los adictos á las instituciones liberales. En ellas se acusaba á los constitucionales de provocar la guerra que les habian declarado los absolutistas; en ellas se designaba á los facciosos que habian alzado el estandarte de la rebeldía, como la parte sana de la nacion que se habia declarado en favor de los derechos legítimos del soberano. Las notas eran en fin, una centésima ó milésima edicion de cuantos cargos se habian hecho á las reformas espa-

ñolas, desde que se pronunció su voz en la nacion al principio de la guerra de su independencia.

Un análisis detenido y minucioso de estos estraños documentos seria inútil, y hasta contrario al buen sentido. ¿Quién desata este nudo de suposiciones gratuitas, de hechos falsos, de acusaciones sangrientas, de soñados agravios, cuando traspiraba en cada línea la mala fé que las dictaba? El Rey cristianísimo se quejaba de verse obligado á *defender sus fronteras* con un ejército de observacion; el de Prusia, luterano, descendiente de los que en tiempo de la llamada reforma evangélica se habian apropiado tantos bienes de la Iglesia, se lamentaba del despojo que *las Córtes habian hecho de su dignidad, de sus prerogativas y de sus posesiones*. ¡Contra la sedicion militar de la isla, tronaba el gabinete de San Petersburgo! Probablemente se creian dispensados hasta de tener sentido comun, los que de tan crecido número de bayonetas disponian.

La respuesta que indicaban las notas al tenor de su contenido, y de las condiciones que imponian aquellos soberanos para continuar sus buenas relaciones con España, hubiese sido simplemente: que las Córtes españolas abdicasen y cerrasen sus sesiones, despues de declarar abolida la Constitucion, y nulos todos sus decretos de reformas; que los ministros dejasen las riendas del gobierno; que todo el partido liberal se pusiese de rodillas proclamando el derecho divino de Fernando VII, y su poder omnímodo; es decir, que los amantes de la libertad soltasen *voluntariamente* el dique al torrente de persecuciones y venganzas parecido al del año 14, que iba á arrastrarlos infaliblemente.

Mas los soberanos de la Santa Alianza no podian lisonjearse de tanta sumision, de tanta abnegacion, de una obediencia sin límites. ¿Con qué objeto hicieron, pues, tan estrañas comunicaciones? Con el simple sin duda de encender nuevas teas de discordia, de promover nuevos embarazos, de enviar nuevos refuerzos, con esta manifestacion, á los soldados de la fé, y á sus acérrimos instigadores; de poner en nueva pugna al monarca, con su gobierno y con las Córtes. Ignorantes, como lo estaban

probablemente, del estado de los negocios de España, se imaginaron que á la llegada de las notas, se concitarian los ánimos, se crearian conflictos, y tomarian prodigioso incremento las hostilidades de lo que llamaban *la parte sana de la nacion*, ya declarada contra las instituciones liberales. Para valernos de sus frases, contaban con que el Rey seria puesto en libertad, por los esfuerzos violentos de sus súbditos. Para preparar mejor el terreno, se habian anunciado las comunicaciones; y el gobierno francés habia dado publicidad á la suya, antes de ser entregada por su ministro plenipotenciario (1).

Todo esto era claro para el sentido comun: los ministros españoles no podian tener tan cerrados los ojos del entendimiento. Hé aquí porque hemos indicado arriba, que al pie de las comunicaciones venian en cierto modo escritas las respuestas. No vacilaron, pues, un momento sobre las que debia dar á un lenguaje tan desusado, tan no merecido, tan odioso. Entre postrarse implorando gracia y contestar como contestaron, no habia medio. La cuestion era terrible; pero clara. El gobierno conoció todo el peso de la tremenda responsabilidad que iba á caer sobre él en aquellas circunstancias. No se le ocultaba que de las respues-

---

(1) Los gabinetes de las cuatro grandes potencias, conocian hasta cierto punto el estado político de España; y en consecuencia adoptaron un lenguaje, si bien exacto ya en los hechos que referian, ya en la aplicacion de principios generales demasiado duro á la verdad, para el gobierno de un estado independiente que tenia sin duda trabas legales para obrar en el sentido que se le indicaba, y á quién no podia engañar la sutileza diplomática con que separando maliciosamente los intereses del Rey y del pueblo, de los gobernantes, en realidad venía á calificar á estos, miembros de una faccion.» (Palabras del marqués de Miraflores, página 171).

Se ve que este historiador viene á confesar paladinamente, que las notas eran demasiado duras para el *gobierno* de una nacion independiente, engañosas, dirigidas á separar maliciosamente los intereses del Rey y del pueblo, de los gobernantes, y á calificar á estos de miembros de una faccion. Semejantes comunicaciones eran un insulto. Se le olvidó al marqués indicar de qué modo se debió conducir un gobierno que se veia insultado, no precisamente en sus personas, sino en las de todos los españoles adictos á la Constitucion. *El gobierno tenia trabas legales para obrar en el sentido que se le indicaba*, dice el marqués. ¿Y cual era este? ¿Qué proponian las notas, no siendo el que los constitucionales se pusiesen de rodillas?

tas que iba á dar, pendian tal vez los destinos de la patria; mas no titubeo ni un momento, como hemos dicho, en adoptar la sola conducta que restaba á un gobierno, que se hallaba al frente de nacion tan heróica como la España.

Pero se podia ganar tiempo, se nos dirá. ¡Ganar tiempo! ¡Imposible! Las potencias estranjeras no querian perderle. A pesar de haber mediado solos tres dias entre la presentacion de las notas y su contestacion, ya habian dado muestra de alguna impaciencia, por tenerla. Con ganar tiempo, no se alteraba nada la cuestion; el deber de los ministros era el mismo. Cualquiera duda, cualquiera tergiversacion, cualquiera dilacion que se hubiese observado en concluir este negocio, hubiese producido suspicacia y animosidad, hubiera encendido en los liberales que tenian tanta confianza en el gobierno, la misma discordia á que iban las notas dirigidas. No habia mas que un camino que tomar; era preciso decidirse pronto. Estaba ya la suerte echada: en tan críticos momentos, no habia mas puerto de salvacion que la union de todos los españoles que podian ser sinceros en su profesion de fé política; no habia mas remedio, que no esperar indulgencia ni perdon de quienes tenian alzado el brazo del castigo. En ciertos lances, la mayor prudencia es el arrojo; cuando cuenta un enemigo con la indecision, con la desconfianza en que puede sumergir á sus contrarios, es deber en estos, defraudar con su union tan necias esperanzas. Asi lo vió el gobierno entonces: asi lo vió siempre y lo ve hoy el que escribe estas líneas, al cabo de veinte y ocho años de calma, cuando ya se han enfriado las pasiones.

Mas no bastaba tener razon, se insistirá. Pudo el gobierno haber sostenido el honor nacional en aquellas ocurrencias, y sostenídole con noble orgullo, abriendo al mismo tiempo para la nacion, un abismo de calamidades. No bastaba seguramente obrar con firmeza y con resolucion: era preciso saber si habia recursos ó no, para dejar airosas las contestaciones.

¿Los tenia el gobierno? ¿Podia contar como se cuenta moralmente en tales casos, con hacer frente á las innumerables dificultades que debia naturalmente producir por parte de la Santa

Alianza, una conducta que tenia tantos visos de arrogante? La cuestion se hace ahora mas grave y espinosa. Mas no tratamos por ningun sentido de eludirla.

El lector no contará, sin duda, en materias de esta clase, con demostraciones matemáticas. No las hay en política, ni los gobiernos proceden jamas en sus operaciones sobre datos tan seguros. Se examina el pro y el contra de un negocio; se abre el libro de las conjeturas, y se toman decisiones segun el cálculo de las probabilidades. A veces las mayores imprudencias son seguidas de los mas brillantes resultados; en otras son desgracias, los productos de los planes mas sagazmente concebidos. Si se atiende bien á que en estos casos, unos idean y otros ejecutan, se verá que no es siempre acertado juzgar los primeros solo por la naturaleza de los resultados; y que si á veces se los elogia por lo que no han hecho, tambien se les hacen cargos á que no son acreedores.

Aunque los papeles públicos no lo hubiesen indicado, se podia ya saber en dicha época, que no se encomendaria la invasion en la Península, dado el caso de que efectivamente se determinase, mas que á ejércitos franceses. Era improbable, en efecto, que el gabinete de las Tullerías entendiese tan mal sus intereses, y llenase la medida de su impopularidad en el pais, concediendo el paso á tropas rusas, austriacas ó prusianas.

El ejército francés no era á la sazon muy numeroso. Habian desaparecido de sus filas la mayor parte de los famosos veteranos, tan acostumbrados á vencer á las órdenes de un hombre grande: las tropas eran bisoñas, y casi nuevos conscriptos, la totalidad de sus soldados: la oficialidad, heterogénea en sus hábitos, en sus antecedentes y afecciones. Eran visibles los sentimientos de disgusto con que por muchos se echaba todavia de menos la famosa bandera tricolor, á cuya sombra se habian conseguido tantos triunfos.

La invasion de España no podia menos de ser sumamente impopular en Francia. Repugnaba demasiado á los hábitos y á las ideas de aquel pais, preciado de ser el centro de la civilizacion, prestarse á ser instrumento de una odiosa iniquidad, y con-

sagrar sus armas al triunfo de la preocupacion y el fanatismo. No eran allí los Borbones, ni respetados ni queridos. En la cámara de los diputados, en la imprenta periodística, caundo no estaba sujeta á la censura prévia; en las diferentes conspiraciones y movimientos revolucionarios sofocados desde los principios, se echaba bien de ver el estado de efervescencia en que se hallaban entonces la mayor parte de los ánimos.

La España, en caso de guerra, podia verse invadida por un ejército de cien mil hombres sobre poco mas ó menos, heterogéneo en su organizacion moral y física, en quien no podia reinar entusiasmo patriótico, ni alguno de los sentimientos grandes que animan á conquistas. Obedeceria á todo mas, á las órdenes que se le diesen; se haria instrumento de una política que no le interesaba: mas era imposible que la idea de su asociacion con los enemigos de la libertad de España, de su alianza con las clases fanáticas que le llamaban en su auxilio, dejase de ser repugnante á valientes militares, acostumbrados á combatir por la conquista y por la gloria. El recuerdo por otra parte de lo ocurrido en la guerra de la independencia, la memoria de los desastres espantosos que habian sufrido en otro tiempo ejércitos mucho mas numerosos y aguerridos, debia de influir poderosamente en los ánimos de este nuevo, á quien se mandaba pisar un suelo tan fecundo en toda clase de peligros.

Examinemos la condicion de nuestro ejército. Si no contaba con tan buen material de guerra en todos sentidos como su adversario, tenia otras ventajas de un órden importante, que no podian menos de producir favorables resultados. Habia en el ejército español un número nonsiderable de gefes superiores, de valor y capacidad, que habian hecho su aprendizage en la guerra de la independencia. Los últimos años, sobre todo, de esta lucha célebre, contábamos con innumerables oficiales de clase inferior, que se habian acostumbrado á hacer la guerra por principios, y familiarizado con todas sus vicisitudes y penalidades. Las tropas no eran bisoñas como las francesas: la guerra de los facciosos las habia endurecido á la fatiga, y proporcionado muchos dias de victoria.

Era en aquel tiempo nuestro ejército eminentemente constitucional por sus ideas, por sus sentimientos y hasta por sus mismos compromisos. Jamas podia presentarse á sus ojos un campo tan fecundo en honor, en reputacion, hasta en fortuna. Todo debia escitar su emulacion en aquellas circunstancias; todo enlazaba sus deberes con las ventajas, con los premios mas lisonjeros con que se podian halagar ambiciones militares. Presentes estaban los que se habian obtenido en la guerra de la independencia: nadie podia ignorar que en circunstancias como las de entonces, se colocan los hombres por la fuerza de las cosas donde su mérito los llama, y que entre las clases ínfimas y las mas elevadas suele no haber mas intervalo, que las hazañas ó glorias de un momento.

Muy lejos estaba del gobierno la ilusion, de que la guerra que se preparaba podia contar con los mismos elementos de nacionalidad que la anterior (1); mas por ser ahora en mas pequeña escala, no faltaban poderosos auxiliares á las tropas del ejército. La Milicia nacional estaba animada del mejor espíritu. En las clases industriosas y aún en las mas bajas de la sociedad, reinaban sentimientos puros de adhesion al sistema constitucional, y los mas vivos deseos de cooperar cuanto pudiesen á su triunfo. Infinitos hombres sobradamente circunspectos, que aguardaban tal vez en inaccion completa á que la lucha hubiese toma-

(1) El marqués de Miraflores (pág. 175), acusa de este error al ministerio y á las Córtes. En cuanto al primero, nada estaba de él mas lejos que esta idea. A creer que la nacion se levantaria en masa contra el ejército invasor, no hubiera sido tan atormentador para él, el recelo de las consecuencias de una conducta inevitable. El marqués exagera prodigiosamente los datos que para esta defensa debian ser contrarios. Dice que eran 40,000 los armados entonces contra la Constitucion: no llegaban ni con mucho á tan crecido número; y á mas, los facciosos iban entonces en derrota. «Cómo imaginar, dice, que se alzasen (los españoles) en defensa de un sistema que atacaba la religion (el marqués no habia leido probablemente la Constitucion) y tenia preso ó esclavo al Rey (página 176).» Con esta fuerza de lógica desenvuelve los demas argumentos que necesita, para venir á la conclusion de que denuncia ante el severo tribunal de la historia, la conducta imprudente é indiscreta del gobierno y de las Córtes. El señor marqués sigue el principio: *post hoc: ergo propter hoc.* En el testo desenvolveremos esta idea.

do un semblante conocido, se hubiesen sin duda pronunciado en el sentido que les dictaban sus principios, inmediatamente que luciese á sus ojos la esperanza de que no serian envueltos en las calamidades que temian. Para llevar nuestros enemigos sus planes a debido efecto, necesitaban una série no interrumpida de prosperidades en la guerra; necesitaban arrollarlo todo, vencer en todos los encuentros, encontrar toda suerte de recursos en el pais que transitaban, y no sufrir revés ninguno. Para reparar sus pérdidas el nuestro, para equilibrar por lo menos la fortuna declarada en contra suya, les bastaba conseguir alguna ventaja considerable sobre el ejército enemigo. Se saben los resultados de las obtenidas en aquellos tiempos; los recursos inmensos que se sacan de un terreno como el nuestro, y del espíritu de una poblacion tan dispuesta siempre á tomar parte en todas las vicisitudes de una guerra. Un retroceso en el ejército invasor, hubiese ido acompañado para este de un sinnúmero de contratiempos. Se hubiese apoderado el desaliento de unas tropas, tan poco acostumbradas á los descalabros fatales de la guerra; hubiesen manifestado sus sentimientos, que ocultaban hasta entonces, los infinitos individuos que estaban indignados de verse en las filas de cruzada tan odiosa. Les hubiesen faltado los víveres en aquel cambio de fortuna; se hubiese concitado contra ellos la poblacion entera, y la canalla misma que celebraba su venida, no hubiese sido la última en incomodarlos por la retaguardia y por los flancos. ¿No estaban presentes los resultados de mil retiradas desastrosas sobre un suelo enemigo, donde la falta de recursos, los accidentes del terreno, el carácter de los habitantes y hasta el mismo clima, se conjuran contra el ejército que se ve en conflictos semejantes?

El gobierno español contó con que en caso de guerra habria lucha, y que si esta no era feliz en todas ocasiones, se contrabalancearian las ganancias con las pérdidas. Empeñada sériamente la contienda, todas las probabilidades eran de que al fin se hiciese nacional, y que el inmenso partido liberal corriese á la defensa de la libertad, al mismo tiempo que de su dignidad é independencia. En este caso, se nos argumentará,

acudirian mas tropas estranjeras; los otros tres gobiernos de la Santa Alianza se desplomarian sobre España con sus contingentes. ¡Vanos fantasmas con que se quiso entonces alucinar á tanto incauto! No se mueven los ejércitos con tanta facilidad, y los del Norte estaban demasiado lejos. Aquellos soberanos al ver la cuestion empeñada con tanta seriedad, y que los españoles tenian valor para defender con las armas en la mano los principios que tan solemnemente habia proclamado, hubiesen abierto los ojos sobre su propia posicion, meditado sobre los compromisos en que se ponian, y los peligros que por todas partes los rodeaban. El ejemplo de España, combatiendo por su libertad, hubiese sido fatal para sus propios estados, donde fermentaban tantos sentimientos de emancipacion política: la misma Francia se hubiese conmovido al ver que sus ejércitos estaban sufriendo todos los males de la guerra, por defender la causa del absolutismo. La Inglaterra, que se la habia visto mostrarse tan pasiva sobre la invasion, hubiese al fin mediado; y no habria consentido en la prolongacion de una lucha que le ponia en precision de declararse por uno de los dos partidos, á menos de resignarse al triste papel de ser nula en conflictos de tanta trascendencia. ¿Uniria sus armas á las de los aliados? Imposible para un gobierno que estaba á la cabeza de una nacion como la inglesa. En semejante situacion hubiese llegado naturalmente el tiempo de ajustar arreglos, de entrar en negociaciones: no antes, entregándose á merced de los enemigos sin combate.

Asi en las respuestas del gobierno iban no solo envueltos el decoro y honor nacional, tan vilipendiados en las notas de la Santa Alianza, sino tambien la salvacion, la felicidad, la independencia y libertades de la nacion á cuyo frente estaba. Humillarse sin provecho, era un horrible sacrificio; negociar, era imposible, era una quimera, por las razones que hemos dado y que mas adelante desenvolveremos. El combate era tal vez inevitable, mas la única solucion de este problema: se acercaba el tiempo de defender con las armas, el derecho que tenia España de darse instituciones. La situacion era crítica y terrible; pero por ella habian pasado otras naciones, donde la actual genera-

cion recoge el fruto de la sangre vertida por sus padres. Por ella habia pasado la nuestra á principios de este siglo. Mas la cuestion quedó sin resolver; el gobierno promovió un ensayo y creyó necesaria una esperiencia, para poner en salvo el honor de la nacion, para evitarle el baldon de postrarse de rodillas. La esperiencia no se hizo. Pronto esplicaremos los motivos, y tocaremos á las tremendas consecuencias de la falta de resolucion, en circunstancias tan solemnes.

Sobre esta conducta del gobierno español, se ensañó en todos tiempos la censura de amigos y enemigos. Muchos que antes habian aplaudido, vituperaron despues, en vista de los resultados; es decir, de los llamados resultados, sin examinar si estos tenian otra causa. Naturales y estranjeros, todos juzgaron generalmente por las reglas de la lógica vulgar, que no dá jamas razon á los vencidos; para quienes es falta y desacierto lo que va seguido de desgracias, aunque el llamado efecto no tenga relacion con la llamada causa. Es singular, que ninguno de los que tanto censuraron la conducta de aquel ministerio en situacion tan apurada, ha indicado cuál deberia haber sido, ni se ha tomado la molestia de bosquejar al menos las contestaciones que correspondia dar, las que ellos mismos hubiesen dado á verse en iguales circunstancias. Este solo silencio, prueba lo vago, lo infundado de las acusaciones; pues en casos semejantes, es hasta inepcio decir que una cosa se hizo mal, sin demostrar que se pudo hacer mejor, ó menos mal, de otra manera.

Despues de estas indicaciones hechas con el interés de la razon y de la defensa propia, pasemos á la sesion solemne en que tan elocuentemente fueron esplanadas por insignes oradores, entre los que se distinguió Argüelles, á quien aquella situacion volvia á colocar en su elemento verdadero.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

INDICE.

Pág.

Capítulo xvii.—Instalacion de las Córtes en Madrid.—Decreto del 2 de febrero.—Manifiesto á la nacion española.—Acontecimientos generales.—Fin de la guerra.—Abdicacion de Napoleon.—Sale Fernando VII de Valencey.—Su entrada en España.—Recibimiento en la frontera.—Escribe á la Regencia.—Proposiciones á que da lugar la lectura de la carta en el Congreso.—Continuacion del viaje del Rey.—Se separa de la ruta prescrita por las Córtes.—Acogida que se le hace en todos los pueblos del tránsito.—Situacion de los partidos.—Llegada á Valencia.—Se declara Fernando VII rey absoluto. 5

Cap. xviii.—Decreto del 4 de mayo.—Sale el Rey de Valencia, seguido de tropas.—Cierranse las Córtes ordinarias de real órden.—Prisiones hechas en Madrid la noche del 10 al 11.—Tumulto en Madrid.—Entrada del Rey.—Id. del Lord Wellington.—Salida de este.—Enjuiciamiento de los presos.—Varias órdenes á que da lugar.—Arbitrariedades y violencias cometidas por los jueces.—Delaciones.—Algunos ex-diputados, acusadores de sus antiguos compañeros.—Ostolaza.—Pasa el asunto á tres comisiones diferentes.—Nada deciden.—Sentencia definitiva por un real decreto.—Castigos arbitrarios impuestos á los presos.—Salen de Madrid la noche del 17 al 18 de diciembre de 1815.—Condenado Don Agustin de Argüelles á servir ocho años de soldado en el Fijo

de Ceuta.—Llega á su destino.—Su situacion y género de vida. 52

Cap. xix.—Bosquejo del reinado de Fernando VII desde 1814 hasta 1820.—Principio favorito de gobierno.—Todo como estaba al comenzar el año 1808. Inquisicion.—Jesuitas.—Arbitrariedades.—Pesquisas y persecuciones.—Desconsideraciones de España en los paises estranjeros.—Descontento.—Se vuelven los ojos á la Constitucion, violentamente destruida.—Esfuerzos por restablecerla.—Sociedades secretas.—Revoluciones.—¿Quién las causa?—Mina.—Porlier.—Laci.—Richard.—Nuevas persecuciones.—Inutilidad de los castigos. 54

Cap. xx.—Plan de alzamiento en el ejército espedicionario.—Frustrado al principio.—Renovado despues.—Riego.—1.° de enero de 1820.—Principios felices.—Quiroga.—Se reunen todas las tropas alzadas en la isla de Leon.—Tentativas inútiles.—Salida de la columna de Riego.—Su marcha azarosa.—Se disuelve al cabo de cuarenta y cinco dias.—Pronunciamientos en la Coruña, Asturias, Zaragoza, Valencia y Barcelona.—Otro á las puertas de Madrid.—Desenlace feliz con motivo del juramento del Rey á la Constitucion.—Contestacion á varios cargos.—Semblante halagüeño de los negocios públicos. 68

Cap. xxi.—Sensacion que produce en la corte el movimiento de las provincias.—Decreto del 6 de marzo.—Efervescencia en Madrid.—Decreto del 9.—Reconocimiento de la Constitucion de 1812.—Formacion de la junta consultiva.—Abolicion de la Inquisicion.—Juramento del Rey.—Su manifiesto á la nacion.—Otro del infante D. Cárlos al ejército.—Nombramiento de nuevos ministros.—Argüelles, ministro.—Su traslacion de Ceuta á la Alcudia en la isla de Mallorca.—Regocijo público.—Periódicos.—Sociedades patrióticas.—Consideraciones sobre la situacion de los partidos.—Division entre los liberales.—Exaltados.—Moderados. 85

Cap. xxii.—Instalacion de las Córtes. Apertura solemne.—Sesion régia.—Discurso del presidente.—Discurso del Rey.—Alocucion de la junta consultiva, al cesar en sus funciones.—Composicion de las Córtes.—Partidos.—Primeros trabajos de las Córtes.—Política estranjera.—Santa Alianza.—Comunicaciones.—Revolucion en Nápoles.—Tentativas reaccionarias en España.—Inquietudes y acriminaciones.—Proposicion del Sr. Solanot.—Esplicaciones del ministro de la Goberna-

cion de la Península. 108

Cap. xxiii.—Formacion de un cuerpo militar de observacion en Andalucía.--Murmuraciones á que da lugar.--Riego en Madrid.--Su presentacion al Rey.--Conferencia con los ministros.--Acriminaciones mútuas.--Festejos á Riego.--Ovacion de 3 de setiembre.--Funcion en el teatro --El Trágala.--Alboroto.--Exonerado Riego del mando militar de Galicia.--Enviado de cuartel á Oviedo.--Disgusto.--Conflictos.--Disturbios la noche del 6.--Despliegues de fuerza el 7.--Sesiones de las Cortes, el 4, el 5 y el 7 --Reflexiones. 134

Cap. xxiv.--Varios decretos de las Córtes.--Premios al ejercito de la isla de Leon.--Inscripcion en el salon del Congreso, de los nombres de Porlier y Lacy.--Declarado benemérito de la patria, D. Felix Alvarez Acevedo.--Vuelta de los que habian servido al Rey intruso.--Empréstito de doscientos millones.--Abolicion de la ley de vinculaciones.- Idem de las órdenes monacales.--Ley sobre sobre sociedades patrióticas.--Discurso de Argüelles.--Cierran las Cortes su primera legislatura.--No asiste el Rey.--Lee su discurso el presidente. . . 185

Cap. xxv.--Semblante de los asuntos publicos.--Sentimientos de la corte.--Se resiste el Rey á sancionar la ley de monacales. --Cede en fin.--Su viaje al Escorial.--Nombramiento del general D. José Carvajal para la capitanía general de Castilla la Nueva, sin estar refrendado por el ministro de la Guerra.--Sensacion que causa --Pide la diputacion permanente al Rey, que regrese á Madrid.--Su entrada pública en la capital, en 25 de noviembre.--Recepcion que le hace el pueblo --Reflexiones sobre la situacion de los negocios --Disolucion del cuerpo de Guardias de Corps --Asuntos de Nápoles --Conferencias de Laybach.--Abren las Córtes su segunda legislatura.--Discurso del Rey.--Apéndice de su mano, á lo redactado por los ministros.--Exoneracion de estos --Mensage del Rey á las Cortes.--Discusion que promueve.--Presentacion de los ex-ministros en su seno --Rehusan dar esplicaciones.- Considerado D. Agustin Argüelles como ministro. 199

Cap. xxvi.--Situacion de los negocios --Segundo ministerio constitucional --Declaracion del Congreso de Laybach.--Marcha de los austriacos.--Derrota de los napolitanos.--Entrada en Nápoles el 26 de marzo.--Sesion en el Congreso con este motivo.--Revolucion en el Piamonte y su termino.- Alzamiento de facciones en España.--Hostilidades secretas contra la

Constitucion.--Disturbios en la Coruña y Barcelona.--Nueva sociedad secreta.--Trabajos legislativos.--Crímenes de conspiracion.--Modo de enjuiciar á los cogidos con las armas en la mano.--Envío de dinero á Roma.--Estincion del cuerpo de Guardias de Corps.--Reemplazo del ejército.--Ley constitutiva del mismo.--Reduccion del diezmo.--Señoríos. --Arreglo de Hacienda.--Instruccion pública.--Cierran las Córtes la segunda legislatura.--Sesion régia. 226

Cap. xxvii.--Nuevos disturbios.--Asesinato de Vinuesa.--Plan de República en Barcelona.--Amagos de lo mismo en Zaragoza. --Riego en Aragon.--Es exonerado del mando.--Va destinado de cuartel á Lérida.--Sensacion que causa esta noticia, en Madrid y otras partes --Procesion en que se pasea su retrato el 18 de setiembre.--Inquietudes.--Division entre los moderados y exaltados --Escritos en que se impugna la Constitucion, con el ostensible fin de mejorarla.--Apuros del Erario. --Apertura de las Córtes estraordinarias.--Sesion régia. . . 252

Cap. xxviii.--Situacion de los partidos.--Sociedad de los moderados.--Representaciones contra el ministerio.--Sucesos de Cádiz y Sevilla.--Mensage del Rey á las Córtes con este motivo.--Respuesta de estas.--Dictámen de la comision que nombran.--Pliego abierto, pliego cerrado.--Debates á que da lugar.--Se aprueban ambas partes.--Otra representacion de las autoridades de Sevilla.--Nuevos debates en las Córtes.--Movimientos en Valencia, Cartagena, Murcia y otras partes.--Consulta del Consejo de Estado.--Exoneracion de los ministros.--Restablecimiento de la calma en los puntos disidentes.--Breve reseña de las tareas de las Córtes estraordinarias.--Ciérranse las Córtes.- Recapitulacion.--Política estranjera. 275

Cap. xxix.--Nueva época constitucional.--Nombramiento de las Córtes ordinarias.--Argüelles, diputado.--Breve reseña de los acontecimientos de su vida, desde que salió del ministerio.--Juntas preparatorias.--Composicion del Congreso.--Riego, presidente.--Apertura solemne.--Otro ministerio constitucional.--Su posicion parlamentaria.--Ministerialismo.--Oposicion.--Primeras tareas de las Córtes.--Mas hostilidades contra la Constitucion.--Aumento de facciosos.--Anuncios de una guerra civil.--Trabajos de las Córtes.--Mensage al Rey.--Desmanes de la imprenta.--Sucesos en Valencia, Pamplona, Cartagena y Barcelona. 302

Cap. xxx.--Sucesos en Aranjuez el 30 de mayo.--Sublevacion de la

ciudadela de Valencia el mismo dia.--Sesiones de las Córtes con este motivo --Conducta del gobierno francés.--Toma de la Seo de Urgel por los facciosos.- Vuelta del Rey á Madrid. --Reseña de las últimas tareas de las Córtes.--Ciérranse el 30 de junio.--Refriega á las inmediaciones de Palacio.--Asesinato de Landaburu.--Agitacion.- Sublevacion de los batallones de Guardias.--Su salida de Madrid.--Estado de la capital.--Actitud del ayuntamiento.--La Milicia nacional y las tropas de la guarnicion sobre las armas.- Morillo nombrado coronel de Guardias.--Desórdenes en Palacio.--Situacion de los ministros.--Negociaciones.--Planes frustrados.--Movimiento del general Espinosa.--El siete de julio.--Desenlace del drama.--Nota del cuerpo diplomático.--Respuesta. --*Te Deum* en la plaza Mayor de la Constitucion.--Esposicion del ayuntamiento.--Cambio de ministerio. 357

Cap. xxxi.--Situacion embarazosa del nuevo ministerio.--Su plan de conducta.--Con los facciosos.--Con las potencias estranjeras.--Medidas que adopta.--Sus relaciones con el Rey.--Convocacion de las Córtes estraordinarias.--Regencia de la Seo de Urgel.--Reconocida por los absolutistas.--Se quema publicamente su manifiesto en Barcelona.--Alborotos y destierros.--Sigue la guerra civil.--Suplicio del general Elio en Valencia.--Id. de D. Teodoro Goiffieux en Madrid.--Fiestas en la capital con motivo del 7 de julio.--Manifiesto del Rey á la nacion.--Ventajas sobre los facciosos. 398

Cap. xxxii.--Córtes estraordinarias.--Sesion régia.--Tareas de las Córtes.--Discusion sobre medidas estraordinarias propuestas por el gobierno.--Discursos de Argüelles y Galiano. --Varios decretos de las Córtes.--Premios á los individuos del ejército y Milicia nacional de Madrid, con motivo del 7 de julio --Revista militar el 1.° de enero de 1823.--Presentacion del gefe político y diputados de varias corporaciones en la barra del Congreso. 415

Cap. xxxiii--Celebracion del Congreso de Verona.--Planes de Francia, Rusia, Austria y Prusia.--No envia el gobierno español agente, ni negociador á dichas conferencias.--¿Por qué?--Papel que representa en ellas la Inglaterra.--Tratado secreto entre las cuatro grandes potencias, sin contar con esta última.--Envian notas á sus encargados de negocios en Madrid, con orden de comunicarlas al ministerio español.--Conducta de este al recibirlas.--Sesion de las Cortes del 9 de enero de 1823 --Lee en ella el secretario de Estado las notas y las con-

testaciones.--Proposicion del Sr. Galiano.--La apoya Argüelles.--Se aprueba por unanimidad--Aplausos en los bancos de los diputados, y en las galerias.--Entusiasmo de los liberales de Madrid.--Motivos de la conducta del gobierno español en este asunto.--Demostracion de que su conducta fué obligada, y no podia ser otra.--Probabilidades en pró y en contra, en caso de ruptura. 445

HSp.B
A694
.Ys
35024.
Argüelles, Augustin de.
Author San Miguel, Evaristo.
Title Vida de D.Agustin de Argüelles.,Vol.1-2 in 1.

DATE.

NAME OF BORROWER.

UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY

Do not
remove
the card
from this
Pocket.

Acme Library Card Pocket
Under Pat. "Ref. Index File."
Made by LIBRARY BUREAU